

# Universidad de Huelva

Departamento de Historia II y Geografía



## El Hospital de las Cinco Llagas : historia y documentos

**Memoria para optar al grado de doctora  
presentada por:**

**María del Carmen Calderón Berrocal**

Fecha de lectura: 29 de enero de 2016

Bajo la dirección del doctor:

Antonio Sánchez González

**Huelva, 2016**



TESIS DOCTORAL

---

**EL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS  
DE SEVILLA.  
HISTORIA Y DOCUMENTOS**

Doctoranda: Lda. María del Carmen Calderón Berrocal

Director: Dr. Antonio Sánchez González

Programa de Doctorado: Patrimonio

Línea de investigación: Fuentes documentales en Archivos de  
España e Iberoamérica

TOMO II.



Universidad de Huelva  
2015-2016

## II. DOCUMENTOS

10. EL ANTIGUO ARCHIVO HOSPITALARIO.....	5
10.1. Orígenes y desarrollo (siglo XVI): el arca de las dos llaves.....	7
10.2. El Archivo durante los siglos XVII y XVIII: el arca de las tres llaves...14	
La descripción de Diego Álvarez, a principios del siglo XVII	
Evolución posterior del Hospital	
10.3. Incorporación de la documentación a la Diputación Provincial hispalense (siglo XIX).....	39
11. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS FONDOS.....	57
11. 1. Descripción general de las Secciones del fondo.....	58
I. Fundación y Gobierno	
II. Administración de Propiedades	
III. Contabilidad	
IV. Movimiento de enfermos	
V. Documentos curiosos	
11. 2. La colecciones de Pergaminos y Mapas y planos.....	240
11. 3. Cuadro de clasificación de los fondos. Propuesta de mejora.....	244
11. 4. Otra documentación dispersa y complementaria.....	252
12. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN.....	258
12.1. Norma ISAD (G).....	263
12.2. Inventario analítico.....	275
12.3. Catálogo general.....	705
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	1.141
CONCLUSIONES.....	1.431
BIBLIOGRAFÍA.....	1.437



**SEGUNDA PARTE:  
DOCUMENTOS**



## **Capítulo 10.**

---

# **EL ANTIGUO ARCHIVO HOSPITALARIO**





El patronato del Hospital de las Cinco Llagas y su territorio jurisdiccional eclesiástico *vere nullius*, aunque independiente del ordinario hispalense, está directamente sujeto a Roma y, en todo, se ajusta y comulga con lo estipulado y admitido por el romano pontífice y las disposiciones que van surgiendo en materia de protección del patrimonio documental.

Es a partir del Concilio de Trento cuando la Iglesia desarrolla una verdadera política archivística, sin embargo en el archivo del Hospital de las Cinco Llagas ya se estaba haciendo; si bien la normativa trentina en España se viene a aplicar desde la fecha en la que Felipe II ordena la ejecución de todo lo acordado en Trento, en 12 de julio de 1564.

San Carlos Borromeo (1538-1584), que fue arzobispo de Milán, un prelado a la vez que santo, reformador, vio la conveniencia de seguir las indicaciones hechas por el Concilio de Trento y da normas precisas, hacia 1574 sobre el modo de llevar los archivos ordenando la remisión anual de un ejemplar de los registros sacramentales al arzobispado; e insistió en la conveniencia de la redacción de inventarios por triplicado.

Sixto V reglamentó desde la misma silla apostólica sobre archivos eclesiásticos hacia 1588, reglamentando su creación y funcionamiento siendo fruto de sus desvelos la publicación de “Estatutos y Reglamento de los Archivos Eclesiásticos, por la cámara apostólica.

## **1. ORÍGENES Y DESARROLLO (SIGLO XVI): EL ARCA DE LAS DOS LLAVES**

El origen del Archivo del Hospital está en las constituciones y en las órdenes emitidas por los patronos, tales como que para que la toma de cuentas se pueda llevar con diligencia los patronos ordenan que se haga un Libro Blanco, en el que deberán constar los nombres del personal del Hospital, tanto hombres como mujeres, lo que gana cada cual y las raciones que se dan; y también el nombre de las enfermas, el día de

entrada y el día en que se despiden o fallecen; las cosas que trajeron, las que dejaron y las que legaron al Hospital.

Trento supone una revolución en la legislación eclesiástica y toda la ley eclesiástica que viene detrás de él lo tomará como referencia, no en vano el Código de Derecho Canónico prescribe hoy que *“en toda parroquia ha de haber una estantería o archivo, donde se guarden los libros parroquiales, juntamente con las cartas de los Obispos y otros documentos que deben conservarse por motivos de necesidad o de utilidad; todo ello debe ser revisado por el Obispo diocesano o por su delegado en tiempo de visita o en otra ocasión oportuna, y cuide el párroco de que no vaya a parar a manos extrañas. También deben conservarse diligentemente los libros parroquiales más antiguos, según las prescripciones del derecho particular”*. No hay que olvidar que el Hospital y su capilla constituyen una cuasi parroquia, que no llega a ser parroquia, como indica su campanario corto. En otro Libro Blanco se deberán registrar las rentas de pan, maravedís y otras cosas que el Hospital tiene o tuviese en el futuro; igualmente se deberán registrar aquí todos los títulos y rentas de todo lo dicho para su memoria. También deberán registrarse aquí todas las joyas de oro, plata, brocados, seda, chamelote, lienzo, cobre y palo, que el hospital tiene para servicio del altar y pertenecientes al culto divino. Igualmente en este libro blanco se deberán registrar por inventario todas las camas y la ropa de las mismas, manteles y cosas de servicio, tanto de lienzo como de lana, madera, cobre, hierro y estaño que hubiese en el Hospital. También todo lo que hubiese en la botica en el presente y en el futuro, tanto en vasos de vidrio como de barro, estaño o cobre; así como aguas, conservas, jarabes y medicinas, para que de todo se pueda dar cuenta en la visita.

En las Constituciones encontramos el origen del archivo del Hospital de las Cinco Llagas pues los patronos ordenan que en el Hospital se ponga una buena arca en la que se guarden todas las indulgencias, privilegios y facultades que tiene el Hospital, además de todos los privilegios reales, cartas, contratos y posesiones que el Hospital tiene y las que tuviese en adelante. Todas las escrituras deberán estar registradas y sobreescritas, es decir, deben tener un extractillo, una descripción somera de su contenido, para que se encuentren rápidamente cuando sean necesarias. En el arca deberá haber asimismo un portacartas o cofre de Flandes para guardar cualquier dinero que sobrase en el Hospital. No solamente debe haber inventario sino que la documentación debe estar debidamente dispuesta y enlegajada, con cartelas descriptivas, para que cuando sea necesario el contenido de las mismas ayude a la localización de los documentos interesados o requeridos.

En el arca deberá haber asimismo un portacartas o cofre de Flandes para guardar cualquier dinero que sobrase en el Hospital. Deberá tener dos llaves y el cofre; *“una et todas tres tengan las personas que nos para ello diputáremos”*.

Para tener mayor control y trabajar con mayor agilidad los patronos esperaban que el secretario tuviera preparado un resumen para las juntas o un extracto de las fincas que no podían cobrarse, con indicación de los números de las fincas incobrables para poder decidir sobre ellas en las juntas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Actas Capitulares, Leg. 4C.

La documentación de este fondo hospitalario fue producida al hilo de las gestiones de fundación, gobierno y administración del Hospital de las Cinco Llagas y de su institución, propiedades, bienes y servicios. En el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas podemos encontrar hasta cartas de libertad que sacaban a esclavos de su condición o cartas de donación de esclavos, tal es el caso de la donación que hace el almirante Francisco de Pineda y Salinas, caballero de la Orden de Santiago, que dona al Hospital de las Cinco Llagas una esclava de unos diez y seis años llamada María, negra acerada, para que sirva en el Hospital en lo que se le ordenare y sirva a las enfermas pobres, estando en general al servicio de toda la Casa, de los administradores o mayordomos que se sucediesen en el tiempo y de todos los enfermos; pudiendo ser ésta vendida por el Hospital al precio que el administrador considerase y quedando el dinero al servicio del Hospital para atención de los enfermos<sup>2</sup>.

La documentación nos habla de las gestiones para su fundación, de la recopilación de caudales y propiedades para su ubicación y mantenimiento; de la atención hospitalaria que en principio se dedica en exclusiva a la atención de mujeres pobres enfermas y que completará sus numerosas obras asistenciales atendiendo a los clérigos y ministros del Hospital, dando de comer a los pobres que se acercan pidiendo al Hospital, atendiendo y oficiando numerosas capellanías, patronatos y obras pías con dotación de misas *pro remedio animae*, dotación de doncellas para tomar estado, bien religioso o bien casamientos; limosnas aplicadas a la redención de cautivos; incluyendo un Hospital de Convalecientes; incorporando salas para atender a enfermos masculinos, a dementes, a incurables, incluso tendrá sitio destinado para atender a militares; acogida de niños temporal y manutención mientras se curan sus madres o se les consigue plaza en el hospicio, etc.

Para conocer y tener registrado al personal que trabajaba en el Hospital los patronos ya en las constituciones de 1503 ordenan la confección de un libro en el que debería anotarse tanto el personal masculino como el femenino, salarios, raciones, etc. en aquella época el mismo libro servía como registro de entrada, salida y defunciones de enfermas, anotando en el mismo lo que traen cuando ingresan y también lo que dejan al morir.

Entre 1500 y 1503 en que los patronos firman las Constituciones de 1503 y en adelante hasta que se firmen nuevas constituciones en 1603, todas las gestiones en cuanto a administración que llevase a cabo el cura capellán quedaban reflejadas en la documentación, el cura llevaba anexa la administrador del Hospital, por ello debía jurar solemnemente su fiel y leal administración; y que procurará las cosas y bienes que favorezcan siempre al Hospital, ya se tratase de limosnas o rentas del Hospital.

Junto al cura capellán administrador, en el Hospital de las Cinco Llagas, según esta primeras constituciones de 1503, había otros cargos rectores, como el mayordomo, que podía ser clérigo o laico y que debería gozar también de buena fama y reputación, esto es así porque debe ser persona de fiar pero también porque ha de responder con su patrimonio de los perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de su gestión. Su

---

<sup>2</sup> Donación de la esclava María al Hospital de las Cinco Llagas en papel de sello cuarto de diez maravedís del año 1688, inserta en Libro Inventario, A.D.P.S., Hospital Cinco Llagas, Leg. 1. La transcripción del documento puede verse en la colección diplomática que se transcribe adjunta.

misión era encargarse de la recaudación de las rentas, limosnas y bienes que tenía el Hospital además de llevar todo lo concerniente a la administración de la tesorería de la fundación. Pero si se daba el caso de que el patronato no tuviera absolutamente ninguna duda de la capacidad de administración y cualidades personales del aspirante a mayordomo, quedaba a criterio del tripartito dejar de tomar estas fianzas. Prescriptivo era su solemne juramento de que administrará fiel y lealmente las rentas, limosnas y bienes a su cargo, así como de que todo lo que cobrase y recibiese tendría el destino justo y necesario, y de lo que gastase debía dar puntual cuenta al patronato o a quien los priores comisionasen para ello, puesto que los patronos son los responsables últimos de la administración de la fundación. Tras el juramento se le entregaba despacho y a partir de ese momento podía ejercer su cargo

Tanto los cargos de cura administrador como de mayordomo no son a perpetuidad, solamente el patronato eran los administradores reales *in aeternis*.

Toda la gestión relacionada con la economía, hacienda o personal queda reflejada en el archivo. Las Constituciones de 1503-1549 nos hablan sobre los libros registros necesarios para una buena administración. Así era necesario un libro de cuenta y razón de limosnas y entradas de enfermos, un Libro Blanco, en el cual se asienten los nombres de los sirvientes del Hospital, tanto hombres como mujeres, sus salarios y sus raciones; también se deberían anotar los nombres de las enfermas, la fecha en la que se reciben y el día en que se despiden o fallecen; lo que traen consigo a su ingreso y lo que dejan a su muerte, cuando hagan testamento a favor del Hospital.

También debe hacerse otro Libro Blanco en el que se anoten todas las rentas de pan, maravedís y otras cosas que el Hospital tiene o tuviere en adelante; y los títulos y rentas del Hospital.

En Libro Inventario se anotarán todas las joyas de oro, plata, brocados, seda y chamelote, lienzo, cobre, que el Hospital tiene para el servicio del altar y todo lo que se relacione con el culto divino.

También en inventario figurarán todas las camas y ropas, manteles, cosas de servicio, tanto lienzo como de lana, madera, cobre, hierro, estaño que hubiese en la Casa.

La botica debe tener también su Libro Inventario donde se anote todo lo que haya en la botica y lo que se adquiera en adelante, ya fuesen vasos de vidrio, de barro, de estaño, de cobre, como aguas y conservas, arropes, medicinas, y todo lo demás, las cosas que están en el Hospital para que de todo se dé cuenta en las visitas. Los Libros de Actas guardan las actas de visitas y también se contienen en el archivo, a partir de este momento, los Libros de Constituciones.

Las propias Constituciones de 1503 refieren que el archivo será el arca, “*vna buena arca*”, donde se guarden los títulos de la hacienda, bulas, indulgencias, privilegios y facultades del Hospital; junto con todos los privilegios reales, cartas, contratos y posesiones del Hospital; tanto las que en el momento existen como las que se realizasen en lo sucesivo. Se dispone que todas las escrituras que estén registradas y sobreescritas, para que se encuentren fácilmente, esto es que la documentación debe estar inventariada y descrita, con indicación sobre cartela del contenido de los legajos.

En el arca, como quedaba dicho, se pondría asimismo un portacartas o cofre de Flandes en que esté el dinero que sobrase en las distintas transacciones del Hospital. El arca deberá tener dos llaves y el cofre una; y todas estas tres deberán tenerlas las personas que el patronato designase, que termina por decretar que una de las cuales está en poder del secretario y otra del administrador, el dinero en poder del secretario se guardaba en un cofre con una sola llave..

En el Hospital de las Cinco Llagas el archivo depende del secretario, que ha de ser notario apostólico y archivero, por lo que tiene igualmente conocimientos de diplomática, pues necesita saber sobre los privilegios del Hospital y también necesita saber de la autenticidad o falsedad de lo que puede presentársele al Hospital. Podría tener el secretario un ayudante y en este descansaría las tareas de mayordomía y colecturía, de hecho trabajaría en la oficina contigua al archivo, la oficina de colecturía.

En el Hospital de las Cinco Llagas, por debajo del clérigo rector en jerarquía, el administrador del Hospital, en los primeros tiempos del Hospital se contemplaba la figura de un mayordomo, que daba igual que fuese clérigo o laico, lo importante era su eficiencia y su honorabilidad, pues debía ser de buena fama y sería el encargado de la recaudación de rentas y limosnas, se encargaba de administración y tesorería. Más avanzado el tiempo será un secretario, notario apostólico quien ocupe el segundo puesto en jerarquía y del que dependa, por delegación del administrador todo lo relativo a administración burocrática y contable del Hospital. El secretario era notario apostólico y archivero del Hospital y el archivo tenía su lugar en la planta baja y las dependencias del notario y del archivero estaban en la primera planta. Esta es la razón por la que los documentos en su inmensa mayoría aparecen afectados por la humedad e incluso formando bloques con sus páginas pegadas, es debido precisamente a la ubicación, ya que Sevilla y, en concreto, la zona en la que se alza el complejo arquitectónico del Hospital de las Cinco Llagas, sufrió constantes inundaciones a lo largo de la Historia hasta que más modernamente se canalizase el río y afluentes.

Con el discurrir del tiempo podría tener el secretario archivero un ayudante y en este descansaría las tareas de mayordomía y colecturía, de hecho trabajaría en la oficina contigua al archivo, la oficina de colecturía.

Dos pilares clave son el secretario y el archivo y ambos son inseparables. Al frente del archivo está el secretario del Hospital. Su cargo es casi tan antiguo como el propio Hospital de las Cinco Llagas, pues en la primera Junta General ya aparece esta figura según consta en los libros de actas. Ocupa el segundo lugar en la jerarquía del personal del Hospital, como queda dicho, y cuando falta el administrador es quien está al frente de clérigos y laicos que allí trabajan. Como segundo de abordo y sacerdote notario apostólico, va a ser en quien primero descansa el administrador sus tareas de administración y las relativas al cuidado espiritual en el Hospital, así que, además de sus tareas como secretario y archivero, asiste al administrador en temas sacramentales y de cuidado espiritual de las almas, labores que ejerce siempre por delegación del cura capellán administrador.

Había de ser notario apostólico y tenía que presentar su título con ocasión de su nombramiento, habiendo de jurar el cargo, cumplir con su oficio, con las constituciones y acuerdos y con las decisiones del patronato. Tiene residencia obligatoria en el

Hospital. Condición inherente al cargo era su condición de clérigo presbítero y ser una persona de confianza absoluta, cristiano viejo, que no debería haber sido fraile ni serlo en el momento del nombramiento ni después, puesto que el cargo necesitaba la independencia que da la condición secular.

Como notario del Hospital redacta los documentos definitivos de acuerdos y providencias del patronato y de la cabeza de la administración, no en vano se han conservado borradores de algún secretario que nos transmite su pensamiento, sus dudas, sus investigaciones sobre temas jurisdiccionales y de privilegios de la institución. En actas y otros documentos su firma aparece junto con la de los patronos, como redactor del documento y fedatario. Ha de estar presente en la apertura de libros, igualmente en la apertura del arca de fondos cada vez que se ingresara lo procedente de la venta de las ropas de las enfermas en almoneda, por ejemplo, dinero que entraba en el arca tras su inspección y después de decir o pronunciar él mismo la cantidad interesada, dinero que se administraría para misas de víctimas de la enfermedad. El arca de los fondos se abre en presencia de un patrono, que debe firmar en acta siendo responsable de este procedimiento el propio secretario.

La misión del archivo en el Hospital de las Cinco Llagas es ser resorte legal de privilegios y de su hacienda y el ministro que esté al frente de la administración y quien esté al frente de la secretaría, es decir, el administrador y el secretario han de conocer todos y cada uno de los privilegios, gracias, indulgencias, etc. de los que disfruta el Hospital de las Cinco Llagas; les interesa conocer tanto las letras apostólicas que generan privilegios como las que los confirman.

El archivo hospitalario ya existía desde los comienzos de la actividad administrativa del hospital, pues en las primeras constituciones ya se habla de un “arca de dos llaves” donde se guardarían documentos y también el dinero<sup>3</sup>. Estamos en los comienzos de vida de la institución y la memoria de la actividad del hospital en esos primeros pasos, caso de las bulas concediendo privilegios e indulgencias, las escrituras de propiedad o enajenación de bienes inmuebles, fuesen del tipo que fuesen, etc., toda esta actividad debía caber en un arca, de cuya custodia es responsable el secretario.

Al frente del archivo, en consecuencia, está el secretario del Hospital, secretario **archivero**, y su cargo es casi tan antiguo como el propio Hospital de las Cinco Llagas, pues ya en la primera Junta General aparece esta figura y función según consta en los Libros de Actas, ocupando el segundo lugar en la jerarquía del personal del Hospital y, faltando el administrador, es quien está al frente de los clérigos y los laicos, como segundo de a bordo y sacerdote notario apostólico<sup>4</sup>. Él va a ser la persona en quien, en primer lugar, descansa el administrador en sus tareas de administración, y también las relativas al cuidado espiritual del personal en el Hospital, ya sean personal laboral o enfermos. Así que, además de sus tareas propias como secretario y archivero, asiste al administrador en temas sacramentales y de cuidado espiritual de las almas, labores que

---

<sup>3</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1, fol. 37v. 1503-1549. Constituciones de 1503, “Constituciones, reglamentos, bulas, etc. del Hospital de las Cinco Llagas fundado por doña Catalina de Ribera”, fol. 37v.

<sup>4</sup> El secretario es el segundo sacerdote en el Hospital, inmediatamente por debajo en jerarquía del cura primero, cura propio, cura capellán administrador del Hospital tal y como consta en las sucesivas Constituciones de la institución.

ejerce siempre por delegación del cura capellán administrador. De todo queda constancia en el archivo.

La documentación de archivo en los comienzos del Hospital, como decimos y según las constituciones de 1503, se contenía en un arca de dos llaves, una de las cuales está en poder del secretario y otra del administrador<sup>5</sup>; por su parte el dinero que tenga la institución, igualmente en poder del secretario, se guardaba en un cofre con una sola llave. Los secretarios, al frente del archivo, tenían además de sus conocimientos como notarios apostólicos también nociones de diplomática. No hay pues archivero sin archivo.

El Hospital crece, la actividad crece, la burocracia crece y el administrador necesita desempeñar su trabajo con plena eficacia, pero tiene limitaciones por su condición humana, así que sigue siendo el cura al frente del Hospital, el capellán y quien tiene la cura de ánimas, pero necesita delegar en otras personas su gran carga de trabajo. Primeramente se crea la figura del secretario, también notario apostólico, en este nuevo personaje descansará el administrador las tareas administrativas; pero aun hará falta seguir delegando, entonces nace la figura del mayordomo, el colector, etc.

El origen del archivo del Hospital está, pues, en las constituciones hospitalarias, y también en las órdenes emitidas por los patronos. Por ejemplo, para que la toma de cuentas se pueda llevar a efecto con diligencia, los patronos ordenan que se haga un Libro Blanco, en el que deberán constar los nombres del personal del hospital, tanto hombres como mujeres, lo que gana cada cual y las raciones que se les dan; y también el nombre de las enfermas, el día de entrada y el día en que se despiden o fallecen; las cosas que trajeron y qué dejaron “*et sy algo le mandaron*”<sup>6</sup>, es decir, si legaron algo al hospital.

La dinámica del archivo en la antigüedad era señalar los libros con sus fechas extremas y enlegajar las escrituras fundacionales y los privilegios, protocolo, actas, acuerdos, cuentas de administración y de mayordomía, etc., dándoles una numeración correlativa. Gran parte de la documentación se encontraba doblada en cuarto, mientras que otros legajos se hacían respetando el tamaño folio. Hay pergaminos de todos los tamaños que, más modernamente, los responsables del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, segregaron del fondo del archivo del Hospital de las Cinco Llagas por tener como soporte del pergamino, aunque aún queda alguna documentación en pergamino o vitela entre los expedientes. La dinámica organizativa establecida era señalar estantería, estante y número de unidad de instalación. A veces se aprecia claramente que las dimensiones de los legajos del fondo de archivo en la antigüedad no tenían las dimensiones que hoy contemplamos y que vienen a unificarse con el tamaño de una caja de archivo, las dimensiones serían menores puesto que en una caja encontramos hoy firmas diversas correspondientes a diversos legajos de una misma serie.

<sup>5</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1. 1503-1549. Constituciones de 1503, “Constituciones, reglamentos, bulas, etc. del Hospital de las Cinco Llagas fundado por doña Catalina de Ribera”.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

Para la elaboración de estos estudios se ha trabajado la documentación sin mover ni un solo documento del lugar que la diputación provincial de Sevilla le tiene asignado, aunque bien sabemos que la falta de personal hizo que las labores del archivero y sus objetivos tuviesen como punto de mira el control del fondo, dándole una profundidad de organización similar a todos los demás fondos de archivos de hospitales que se custodian en la Diputación. Se ha trabajado a nivel de catálogo y en éste trabajo también se sugiere un Cuadro de Clasificación y un inventario de acuerdo al estudio realizado en base a la documentación del fondo del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, respetando siempre las líneas generales dadas por el personal al frente del Archivo de la Diputación.

## **2. EL ARCHIVO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII: EL ARCA DE LAS TRES LLAVES**

Además de las recomendaciones que la Iglesia puede hacer en las Constituciones Sinodales y en los mandatos de los visitadores, la disposición papal que tenemos en este periodo de tiempo es la de Benedicto XIII en 1727, que publicaría su “*Máxima vigilantia*”, incidiendo en los archivos diocesanos o episcopales, los cuales deberían tener instrumentos de descripción, tanto inventarios como catálogos, por duplicado; tratando además sobre la conservación documental, integridad de las piezas documentales y sobre la seguridad en los archivos eclesiásticos, siendo esto lo más relevante.

Según consta en la documentación de 1603, el “*Sumario o ynuentario de las bulas e indulgencias, priuilegios apostólicos y fundación de este hospital de las Cinco Llagas, que se contienen en una caxa, que tiene una uara de largo, tres quartas de ancho y una sesma de alto, fecho sacado por el doctor Pedro de Auñón en el año de mil y seiscientos y tres*”; entre renglones: “*Orellana administrador del dicho hospital*”. Al margen: “*en una caxa de madera que está en el archivo de las escripturas*”<sup>7</sup>.

En las Constituciones de 1603, además de las gestiones del cura capellán administrador, del mayordomo, que puede ser clérigo o seglar; y del secretario, que quedan reflejadas en la documentación del Hospital y por tanto pasan a engrosar el volumen del archivo, están los Libros de Colecturía para asentar las misas, Libros de Actas de juntas; Libros de tomas de cuenta y razón del administrador y mayordomo, que debían ser anuales; los libros donde se asienten rentas en maravedís, gallinas, trigo, cebada, aceite y cualquier otra cosa que el Hospital haya de haber anualmente; también habrá libros de inquilinos en alquiler en propiedades del Hospital, pilar sobre el que se sustenta la economía en un gran porcentaje.

En 1603 siguen teniendo dos arcas en las dependencias responsabilidad del secretario, una para la documentación conteniendo bulas, indulgencias, títulos, escrituras, etc.; y otra para el dinero de la casa y las cantidades ingresadas en concepto de limosnas. Según se dispone el archivo debía haber un Libro Becerro con el relato de la fundación del Hospital y documentos relativos a posesiones, juros, etc. de la

---

<sup>7</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas Leg. 1A, N7.



institución. También se hace necesario un libro en el que se anoten los arrendamientos, en el que se daba noticia de la propiedad y de los inquilinos o arrendatarios, el tiempo del arrendamiento, condiciones, quiénes son los fiadores y el escribano ante el cual se asienta la transacción y quien redacta los documentos. Igualmente se hace necesario tener un Libro de Apeos útil para ver las lindes de cada propiedad del Hospital. También se debía tener un Libro de Visitas Generales que anualmente debía relatar las resultas de visitas y los mandatos de los visitadores. En otro libro debían asentarse las cuentas de administración y mayordomía; así como un libro para registrar o asentar el empleo que se hacía del caudal que se gastaba<sup>8</sup>. En 1603 se habla del contenido del arca de las tres llaves, se ha reforzado la seguridad, la caja pasa de tener dos a tener tres llaves. De dos en dos meses el mayordomo debía poner los excedentes de las transacciones en el arca de tres llaves, donde acompañará un libro en el que se asienten las partidas de dinero con expresión de la fecha completa; y las partidas habrían de quedar firmadas por los responsables que custodiasen las llaves, testigos del movimiento de caudales que entran y salen del arca.

Descubrimos cuando las Constituciones hablan de patrimonio económico que el dinero y los libros de cuentas estarán en un arca que debe ser de hierro y habrá también Libro de Entradas y Salidas del caudal que se van redimiendo y empleando<sup>9</sup>.

Igualmente el patronato se pronuncia sobre la conveniencia de que el cura asiente en el Libro de Entradas y Salidas, a las enfermas que ingresan en el Hospital, día, mes y año, nombre, estado, naturaleza, parentesco; estado civil, si es soltera se hará constar sus padres y si es casada el nombre del esposo; si trae dinero y todo lo que traiga consigo la enferma se empaquetará y se identificará con el nombre de la enferma, para que todo le sea devuelto en el momento en que se despida del Hospital, sin que se dé lugar a equívocos. Las enfermas que muriesen se deben asentar en un Libro de Defunciones, en el que se hará constar su nombre, día del fallecimiento y enfermedad.

Debía haber un libro principal encuadernado en becerro que contenga la fundación del Hospital y todas las posesiones y heredades, juros y tributos que la Casa tiene y tuviese en lo sucesivo. Incluso se decreta la forma en que se ha de organizar la documentación. Las posesiones se debían asentar con su título, siguiendo orden de lugares y collaciones, se indicará de qué tipo de propiedad se trata, la escritura de compra o donación y *todo* lo relacionado con la posesión en cuestión, indicando su anterior propietario, cargas y la seguridad que se dio, el escribano que asentó la transacción e hizo la escritura, día, mes y año; pero para decir lo que rentan las posesiones debía haber otro libro, que sería un Libro de Arrendamientos, donde asentar las posesiones por el mismo orden que en el libro en el que se asentaron los títulos; se indicará la sustancia de la escritura de arrendamiento de la posesión, el inquilino y por cuántas vidas o años tiene la posesión en arrendamiento; y con qué condiciones se estableció el arrendamiento, quienes fueron fiadores y ante que escribano se registró la escritura, día, mes y año.

---

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A. N1.

En otro Libro de Apeamientos se indicarían las posesiones, este libro se debía hacer ante escribano y autoridad de juez, por los alarifes de la ciudad para conservación de las posesiones.

Las visitas y juntas de patronos debían de asentarse en Libro de Actas, indicando lo que en unas y otras se dispusiese.

En las Constituciones de 1624 los patronos ordenan que debe haber una pieza, la más conveniente y segura, en la que se pondrán dos arcas con llaves para que en una se guarden todos los títulos y escrituras, bulas y privilegios de la hacienda del Hospital de las Cinco Llagas; en la otra, que será de hierro, con tres llaves, se guardará el dinero<sup>10</sup>.

El archivo del Hospital de las Cinco Llagas en las Constituciones de 1624 tiene los libros propios de la administración del Hospital. Sobre el gobierno y visita de los patronos, según las Constituciones de 1624 debe haber en el Hospital un libro principal, el “Libro Becerro”<sup>11</sup>, por su encuadernación en piel de becerro, en el que deberá ponerse la fundación del Hospital, todas sus posesiones y heredades, sus fueros y sus tributos, tanto los que en el momento de dictar las Constituciones tiene el Hospital como las que en el futuro tuviese. Cada uno de los cuales deberá tener su epígrafe y debajo de su título, por orden de lugares y collaciones, donde se ponga la propiedad, -“*la sustancia*”, la carta de compra o donación y la documentación pertinente al respecto de cada posesión, anotando de quién se obtuvo por donación o por compra, la cantidad por la que se obtuvo; las cargas y la seguridad que se dio y ante quién se inscribió la escritura y se tomó la posesión, es decir, notario, escribano y testigos; así como el día, mes y año; “*sin decir quanto renta la tal posesión*”, pues para este fin debería llevarse otro Libro de Arrendamiento en el que se pondrán las posesiones, del mismo modo a como se indicaba en el Libro Becerro, haciendo constar a qué personas está la posesión arrendada y por cuántas vidas o años y las condiciones del arrendamiento; quienes fueron los fiadores y el escribano que hizo la escritura, el día, mes y año.

Deberá haber otro Libro de Apeamientos de todas las posesiones que se debe registrar ante escribano y autoridad judicial por los alarifes de la ciudad para constancia y conservación de las posesiones del Hospital<sup>12</sup>.

También debe haber un Libro de Visitas Generales<sup>13</sup>, las que los padres patronos hacen anualmente y en el que se asienten los informes y diligencias que se hacen en las visitas, los que en ellas se ordena sobre las personas particulares.

En otro libro deben constar las cartas y cuentas, es lo que llaman “Libro de Cartas y Cuentas”<sup>14</sup>, que se toman al administrador y al mayordomo anualmente; y otro Libro del empleo del caudal que se va redimiendo y empleando; así como otro libro, este sería un Libro de actas, en el que se irían asentando lo que se va haciendo en las juntas de los patronos, en él el secretario dejará constancia de las respuestas y de las determinaciones que se dan a las peticiones “*y las sueltas y bajas que se hacen algunas veces*”.

---

<sup>10</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N3.2

<sup>11</sup> Constituciones. *Ibidem*. f. 8r-8v.

<sup>12</sup> *Ibidem*. f. 8v.

<sup>13</sup> *Ibidem*. f. 9v.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

Todos estos libros son siete en total y deben guardarse en la caja de las escrituras bajo tres llaves, salvo el Libro de Arrendamientos, de ha de tenerlo el administrador.

En las Constituciones de 1624 los patronos ordenan que debe haber una pieza, la más conveniente y segura, en la que se pondrán dos arcas con llaves para que en una se guarden todos los títulos y escrituras, bulas y privilegios de la hacienda del Hospital de las Cinco Llagas; en la otra, que será de hierro, con tres llaves, se guardará el dinero<sup>15</sup>.

Debe haber un Libro de Entradas, en el que el secretario escribirá todas las partidas que el mayordomo fuese cobrando, por su orden; y otro Libro de Cuenta Armada, es un libro de posesiones, con el número de las posesiones del Hospital, en el que el escribano llevará cuenta de cada inquilino y lo que el mayordomo les cobra, para que así más fácilmente se pueda saber qué inquilinos son deudores del Hospital.

También se reflejan en la documentación de archivo las visitas que los alarifes han de hacer cada cuatro años a las posesiones del Hospital para ver el estado en el que se encuentran y para que se ordenen las reparaciones y obras necesarias.

Sobre el arca de las tres llaves también hablan las Constituciones de 1624, expresando que en el Hospital debe haber un arca que a la vez de archivo sea el arca para el dinero de las redenciones, las Constituciones de 1624 explicarán el procedimiento a seguir.

En las Constituciones de 1624 los patronos ordenan que el Hospital debe tener un arca de tres llaves, de hierro, donde se guarde el dinero del patrimonio de la Casa y para que de allí se saque lo necesario para emplearlo en rentas o en compras de posesiones, advirtiendo que no deberá salir nada para oro efecto.

En éste arca ha de estar el libro del caudal para que en el mismo se tome razón del día de las entradas de caudal y de la cantidad, así como de la gestión de la que procede; el día que sale, la cantidad y en qué concepto. Todo deberá asentarlo el secretario y las partidas quedarán firmadas por él y por las personas que tienen las llaves. En el protocolo se deberá anotar la redención del tributo que sea y en su lugar se escribirá el empleo que de nuevo se hiciese de este dinero. De todo se dará puntual cuenta a los patronos anualmente; y en el arca se pondrá también el alcance o los alcances que se hiciesen al administrador el día de la toma de cuentas cuando los patronos lo ordenasen.

Igualmente éste arca custodiará todas las bulas originales del Hospital, tanto las que tiene en el presente de la redacción de estas constituciones de 1624 como las que adquiriese en el futuro. Las llaves del arca estarán en posesión del patrón que presidiese la visita en el año, otra el administrador y la tercera el secretario.

Los patronos deciden que el dinero que va cobrando el mayordomo del Hospital, se guarde según la costumbre que hasta el momento se había tenido, según la cual el mayordomo entrega al administrador todo el dinero que cobrase, con carta de pago

---

<sup>15</sup> *Ibidem.*

suya; y, cuando en poder del administrador quedase alguna cantidad que pareciese ser más de lo necesario para el gasto y sustento del Hospital, depositará la cantidad excedente en el arca de tres llaves.

Toda la documentación sobre rendición de cuentas que el administrador debe dar cuenta del dinero que entra en el Hospital y que se encuentra en su poder, anualmente, tanto del dinero recibido por el mayordomo y del recibido en la Casa como de las limosnas que hubiese recibido el Hospital, tanto limosna del cepo, jubileo y de las almonedas, así como de cualquier entradas o salidas de dinero en el Hospital en concepto de ventas o rentas, deberá asentarse en el Libro de Cargo y Data y Libro de Arrendamientos.

Es necesaria la presencia del secretario archivero cuando se abra la arquilla donde se deposita lo que procedente de la venta de los vestidos de las difuntas enfermas, de estas actuaciones y de las cantidades derivadas el secretario debe tomar razón en el libro destinado al efecto, haciendo constar la cantidad que queda en la arquilla y en la forma en que se reparten las distintas misas que se pagan con el dinero procedente de la venta de la ropa. Firma el secretario en presencia del patrón presidente siguiendo la costumbre.

Igualmente llevará cada año dos libros, uno destinado a las obligaciones, capellanías, misas y remembranzas a que está obligado el Hospital, para que el día de la visita general los patronos puedan ver cómo se han cumplido las distintas obligaciones, lo que facilitará el trabajo de los patronos cuando realicen sus visitas económicas; de las capellanía deberá llevar aparte otro libro con el cuadrante de las mismas y su cumplimiento, que deberá ver trimestralmente para seguir el cumplimiento de las capellanías y fiestas que tiene la institución.

En el otro libro se anotará el gasto, recibo y salarios del Hospital, con objeto de que el patronato vea qué asalariados se pagan, si hay empleados nuevos y la fecha en la que el administrador hace la provisión del Hospital. En este mismo libro el secretario notario tomará cartas de pago de los salarios pagados, dando fe de esos pagos.

Es competencia del secretario archivero el cotejo a diario del Libro de Botillería, lo coteja con las cédulas de gastos diarios; también inspecciona el cuaderno del despensero, donde apunta las cosas que compra este despensero y todo lo rubricará el secretario, todo lo cual y una vez firmado, pasa al administrador para que examine precios y mande pasar la cuenta según lo que fuese justo. También entre las competencias del secretario está llevar el Libro de Protocolos de arrendamientos de casas y cortijos que se vayan haciendo nuevos, detallando día, mes, año y el escribano ante quien se trató el arrendamiento. Toma aquí razón de los nuevos aumentos de vidas que fuesen hechos por los padres priores; y de las bajas que los patronos hiciesen. Y en el Libro de la cuenta con los inquilinos escribirá las partidas que el mayordomo cobrase, quedando de manifiesto lo que debe cada cual; estas partidas las asentará en el Libro de entradas, refiriendo las unas a las otras para que se facilite el cotejo con el cargo que se le hace al administrador. A las distintas partidas se unirán las cartas de pago al mayordomo.

También están en el archivo las escrituras de la hacienda y los testimonios de la cobranza en estos conceptos, el secretario firma estas transacciones en un libro

específico para este efecto que debe tener el Hospital en el que se anotará la fecha, el mayordomo debería traer todas las escrituras de arrendamientos nuevos.

También encontramos en el archivo las bulas de la Santa Cruzada para ayuda de las almas de las difuntas que vinieron a curarse al Hospital.

Al margen de los libros que desvelen las tareas del administrador, secretario y mayordomo, también están los que nos hablan de tareas realizadas por el resto del personal, teníamos noticias del libro de botillería y de las gestiones del despensero, pero además de las tareas eclesiásticas, el cura semanero es quien apunta en el Libro de Entradas a las enfermas que llegan al Hospital e ingresan en el mismo, indicando en el mismo como nombre, filiación y pertenencias.

El cura más antiguo lleva el Libro de Cumplimiento Pascual y lleva un padrón de los ministros y demás personas que viven en el Hospital incluyendo los sirvientes.

Se han conservado algunos ejemplares de cartilla de tratamientos o dietas prescritos por los médicos. Todo lo que se gaste en las enfermerías será informado documentalmente por cuenta y razón por parte de la madre mayor.

Igualmente encontraremos los testamentos de las difuntas, para esta cuestión debe haber un libro en el que se tome razón de los testamentos, aunque las enfermas, según las Constituciones de 1624 no tienen obligación de testar a favor del Hospital. Los cumplimientos de misas se llevarán en el Libro de Colecturía.

En el Archivo del Hospital, como era normal en cualquier otro archivo, se guardaban, indebidamente, cosas que nada tenían que ver con la gestión documental de la institución en cuestión. Pues, aparte de ser el lugar donde se custodiaba la documentación, era una dependencia que además podía contener elementos de adorno y útiles de escribanía, pero de ahí a que tuviese elementos ornamentales, fuentes, vasos, vinajeras, cálices, ostiarios, relicarios, clavos de bronce con el escudo de los fundadores y cuentas de cristal, piezas de ajedrez en jaspe..., va un abismo, aun sabiendo que el archivero era un sacerdote y el administrador, también. El archivo del Hospital no es único en guardar elementos que no le son propios, el mismo archivo de la Casa de Alcalá, un archivo noble en los siglos XVII-XVIII contenía pergaminos, códices e incunables, junto con estatuas de mármol, armas de metal, esferas armilares, monedas y medallas, tapices y reposteros, además de un conjunto extraordinario de pinturas que incluía no solo cuadros de Ticiano sino obras de Durero, Palma Giovane, Artemisia Gentileschi, etc.<sup>16</sup>

Hay cosas que los inventarios mismos revelan que ellos mismos, -el personal del momento-, sabían por qué estaban allí, caso este de la petaquilla de plata de India con algunas llaves antiguas; aunque bien pudieran ser del archivo aunque no se identifiquen las llaves con las cerraduras, no lo podemos saber; también es el caso de los ocho palos con sus ganchos de los que colgaban mosquetes, frascos de pólvora y diferentes armas de petos, espalderas, morriones, brazaletes y manoplas que eran de los fundadores. La

---

<sup>16</sup> SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A. "El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)", SPUS, Sevilla, 2015.

explicación puede ser que el concepto de archivo se confundiese también con el de museo, no en vano patrimonio es uno y patrimonio el otro, uno documental e histórico y el otro histórico y artístico.

A veces ellos mismos son conscientes de que al archivo van a parar cosas que no son de archivo, confundiendo el concepto archivo con trastero, por ejemplo en el caso de la rueda de Santa Catalina, de reloj, que por inservible se quitó del reloj y que se llevó al archivo para guarda. Mucho más originales que hoy en día, dan diversos usos al mobiliario de archivo, uno de los muebles era una especie de tresillo arcón que lo mismo servía de asiento que para guardar documentación de archivo. También descubrimos en los inventarios del XVII y XVIII un asiento de copa para calentar las manos, lo que indica que si está el asiento, la copa vendría después; y, "copa" es brasero. Fuego en el archivo, algo que nos abomina hoy día, ha sido una práctica a lo largo de la historia y en el mismo Archivo General de Indias se conservan fotografías antiguas de la sala de investigación decimonónica, con braseros para mitigar los rigores invernales.

Los secretarios, al frente del archivo, debían tener además de sus conocimientos como notarios apostólicos también nociones de diplomática para entender de la tradición documental y saber si un documento era verdadero o falso, si presentaba todos los requisitos diplomáticos como para considerarlo auténtico o si por el contrario estaba falseado de forma dolosa.

El secretario archivero da fe de las almonedas públicas y privadas que se realizan en el Hospital. Da fe de la venta de ropa de las enfermas difuntas y del dinero que se recauda con la venta y que se destina a misas por sus almas y de lo que quedaba se hacía un reparto entre los tres patronos para que cada cual celebrase misas por el alma de las difuntas. En su presencia se abre el arca y se deposita el dinero. Lo recaudado servirá para que el administrador lo repartiese entre las pobres que salían convalecientes del Hospital, como limosna. En esta cuestión se invertían de 20 a 60 reales y la práctica se realizó desde comienzos del siglo XVII, más tarde desaparece cuando se pone en marcha la fundación de la Convalecencia a mediados del XVII y por la disminución de los ingresos procedentes de las almonedas. Estos fondos en regresión se compensaron con los procedentes de los entierros en la capilla del Hospital que progresan según cae el XVII y entra el XVIII.

Es el encargado de dar fe de la contabilidad realizada en el Hospital en despensas, botillería, enfermerías, etc., para solicitar el dinero al administrador era el secretario, que certificaba y redactaba los documentos que fuesen necesarios o que fuesen solicitados, pero en atención a lo dispuesto y asentado en actas capitulares, Leg. 4C<sup>17</sup>, no debía extender certificación alguna, ni tampoco los demás sacerdotes del Hospital, sin licencia del administrador y del patrono presidente, decisión que estaba asentada en el artículo 86 de las Constituciones de 1734.

Para la justificación del gasto diario en artículos de primera necesidad para la alimentación en el Hospital como granos, gallinas, etc., que se gastaba en las enfermerías por indicación del médico que indicaba los menús adecuados según el tipo

---

<sup>17</sup> Libro 1788-1800, Leg.4C, f.76r.

de paciente, el cura semanero extendía dos cédulas para que el secretario pudiese conocer los gastos, comprobar y pagar, sabiendo de antemano qué se iba a gastar y qué se había gastado el día anterior según informaciones de la madre mayor y de la persona a cargo de la despensa.

El sacristán debía preguntar a la madre portera sobre lo que entraba y salían de la Casa para dar esta información al secretario. Todas estas gestiones quedarán reflejadas en el archivo de la institución.

Las cuentas del cura y las del sacristán pasaban a la mesa del secretario, que comprobaba para evitar errores; y en el libro de botillería se asentaban los gastos al por mayor, que era como se compraba, para ahorrar; mientras tanto, los gastos de la despensa se especificaban al por menor, porque era lo que se iba gastando de lo que previamente se había comprado.

En botillería también se llevaban libros de gastos que después pasaban a ser revisados por el secretario que hacía las comprobaciones y correcciones, en su caso, cada semana. En botillería había existencias según las indicaciones que dieran tanto el cura semanero como la madre mayor, la madre portera y el sacristán. El botiller tenía obligación de acudir semanalmente y puntualmente a la secretaría con las cuentas previamente ajustadas para que el secretario le diese el visto bueno, así como el gasto de la despensa que se había producido a la semana ADPS, Actas capitulares, Leg. 4B.

Los informes pasaban de la secretaría al administrador, que era quien facilitaba liquidez para sufragar todos los gastos necesarios.

Toda la documentación está en su poder pues toda la documentación ha de pasar por sus manos, pero todo ha de tener el visto bueno del administrador y, lógicamente, la aprobación del patronato.

Es en 1624 cuando en Constituciones se especifican obligaciones y cualidades de la persona a la que se asigne el cargo de secretario del Hospital de las Cinco Llagas. En este tiempo se le asigna el disfrute de una de las tres capellanías fundadas hasta el momento en el Hospital, las otras son para el administrador, que disfruta la fundada por Catalina de Ribera y que se dispone en la Bula de erección del Hospital de Alejandro VI, por ser el cura del Hospital, es decir, el sacerdote superior y que tiene la cura de todas las almas de la institución; la capellanía restante estaba atendida por el mayordomo. Dada su misión se requiere que sea persona hábil y bien preparada para que pueda llevar los asuntos de su competencia de la mejor forma posible; además de su habilidad y formación debería tener unas cualidades personales y familiares que le asistieran, pues debía ser clérigo, también cristiano viejo y de buena fama y costumbres.

La cuestión de la limpieza de sangre y formación se puede investigar en los expedientes de órdenes y en los expedientes de concurso a curatos del obispado correspondiente, tal es el caso del Archivo General del Arzobispado de Sevilla; y en los expedientes de limpieza de sangre que se pueden estudiar en el archivo capitular.

Como al administrador, se le exige residencia en el Hospital, no debe ser monje sino clérigo secular, pues la dedicación total que el Hospital exige requiere de esta

condición. Por lo que respecta a sus asignaciones salariales anexas al cargo estas venían a ser: salario, ración, la asignación de las dependencias y ajuar mobiliario y de ropa propia del cargo, más un suplemento adicional por las obligaciones y exigencias de su cargo de secretario del Hospital.

El secretario de la Casa, anualmente, por el mes de Enero, leerá las Constituciones a los ministros y a los criados del Hospital, para que no quede en el olvido nada de lo que se contiene en ellas, ni se excuse nunca nadie por ignorancia.

El secretario es también el encargado de dar fe de los entierros que realizan sacerdotes y sacristanes en el cementerio del Hospital y en la capilla, que pronto se diferencian, si bien al principio solamente se enterraba en el cementerio del Hospital. Son más caros los entierros de la capilla, en 1664 son 16 reales de limosna y después en 1667 ya los vemos costearse a 22 reales de limosna, a los que se suman tres reales si son con capa. En el último cuarto del siglo XVII los entierros son más numerosos en la capilla; los entierros en el cementerio eran a dos reales de limosna.

El contenido del archivo se disponía según el organigrama y funcionalidad del Hospital. La actividad del secretario puede también deducirse de los libros que lleva en secretaría. Debe haber un Libro de Entradas, en el que el secretario escribirá todas las partidas que el mayordomo fuese cobrando, por su orden, en el Libro del Arca se consigna la entrada y salida de dinero. Al principio este arca era de dos llaves compartida con la documentación de archivo, pero la burocracia, el incremento de funciones y de vida en el Hospital harían que las contaduría se guardase separadamente en un arca de tres llaves, para cuya apertura hacía falta la presencia del patrono presidente, del administrador y del secretario, porque cada cual tenía una llave en su poder.

Debe haber otro Libro de Cuenta Armada, es un libro de posesiones, con el número de las posesiones del Hospital, en el que el escribano llevará cuenta de cada inquilino y lo que el mayordomo les cobra, para que así más fácilmente se pueda saber qué inquilinos son deudores del Hospital.

Los libros pueden ir cambiando de nombre con el tiempo pero no cambian las funciones que debe controlar el secretario. El Libro de Protocolos lo componían documentos de la fundación del Hospital, escrituras de posesiones de casas, ventas, permutas, traspasos de tierras, juro, tributos y la documentación justificante de las posesiones de la institución. Puede destacarse el protocolo de la fundación por Diego Yanguas del Patronato de Convalecencia; o documentación fundacional del Patronato Núñez Pérez.

El Libro de apeos y deslinde aporta información en estos conceptos, aquí encontramos incluso planos, información sobre las distintas propiedades, ubicación, dimensiones, etc. Los Libros de Inquilinos ofrecen información sobre las casas que tiene en alquiler el Hospital, números, quién ocupa las propiedades, qué se paga por ellas; si los inquilinos son tributarios o tienen la propiedad en arrendamiento vitalicio por una o más vidas, si se renueva el arrendamiento o si se cancela por el contrario, informa sobre las obras en las casas, etc.



También están los Libros de tributos perpetuos. Se informa aquí sobre las fincas que tengan este tipo de tributos aplicados, con indicación de nombre de arrendatarios, recibos, cartas de pago, ubicación de las propiedades.

El Libro cobrador servía para asentar lo cobrado a los inquilinos con expresión de la fecha. Así como había un libro en el que se asentaba lo cobrado también había otro en el que se asentaba lo incobrible.

En el Hospital debe haber un arca que a la vez e archivo sea el arca para el dinero de las redenciones, las Constituciones de 1624 explicarán el procedimiento a seguir. En las Constituciones de 1624 los patronos ordenan que el Hospital debe tener un arca de tres llaves, de hierro, donde se guarde el dinero del patrimonio de la Casa y para que de allí se saque lo necesario para emplearlo en rentas o en compras de posesiones, advirtiéndole que no deberá salir nada para otro efecto. En éste arca ha de estar el Libro del caudal para que en el mismo se tome razón del día de las entradas de caudal y de la cantidad, así como de la gestión de la que procede; el día que sale, la cantidad y en qué concepto. Todo deberá asentarlo el secretario y las partidas quedarán firmadas por él y por las personas que tienen las llaves. En el protocolo se deberá anotar la redención del tributo que sea y en su lugar se escribirá el empleo que de nuevo se hiciese de este dinero. De todo se dará puntual cuenta a los patronos anualmente; y en el arca se pondrá también el alcance o los alcances que se hiciesen al administrador el día de la toma de cuentas cuando los patronos lo ordenasen. Igualmente este arca custodiará todas las bulas originales del Hospital, tanto las que tiene en el presente de la redacción de estas constituciones de 1624 como las que adquiriese en el futuro. Las llaves del arca estarán en posesión del patrón que presidiese la visita en el año, otra el administrador y la tercera el secretario.

En el Libro de cuentas generales de mayordomía se informa anualmente sobre la recaudación de ventas, rentas y alquileres con expresión del número de orden de la finca, el nombre del inquilino, el tiempo, plazo y deuda, lo cobrado, las deudas que tiene el inquilino, así como lo cobrado vía judicial, vía muy frecuentada y que hoy se conserva en el Archivo producto de los numerosos pleitos en estos conceptos. También informaba de lo procedente de limosnas y de condonaciones de deudas. Al respecto es interesante también la declaración jurada por medio de memoriales que el mayordomo debía aportar con expresión de las fincas, nombres de los interesados y sus fiadores, precio al que quedan obligados, el escribano público que protocoliza el acto mediante la procedente escritura. También debía apuntarse separadamente los pleitos de las fincas con las que se estuviese pleiteando, razones, dinero gastado, escribano público.

Todos los libros debían ser aprobados por el administrador previamente para que pasasen al patronato que, igualmente, debía aprobarlos.

De las Constituciones de 1624 se harían cuatro traslados que se entregarán a los patronos y otro al administrador; y este original que se redacta quedará en el Archivo del Hospital. Cuando los ministros de más elevada jerarquía necesitaban para sus negocios alguna documentación del archivo podían acceder a ella e incluso sacarla del propio archivo, pero el préstamo no podría exceder de un mes. Los autos capitulares nos dicen que en 1727 se deja sin efecto de esta licencia, aunque pronto se vuelve a reactivar porque suponía agilización de negocios y burocracia, en un amplísimo y

poblado hospital cuya filosofía era rentabilizar esfuerzos y dineros para sacar del patrimonio de la institución el mayor beneficio posible para ponerlo al servicio del pobre<sup>18</sup>.

El Libro de Juntas Patronales entre el XVI y el XIX, comprendía los asientos de los acuerdos tomados en las juntas de patronos; y lo resuelto en orden a los memoriales y peticiones en varios conceptos.

El secretario ejerce de archivero y es el responsable de la organización y el estado de la documentación, también responsable del control de las cuentas del administrador, mayordomo y otros oficios a lo largo del tiempo en el Hospital. Incluso se encargará del seguimiento de los pleitos, teniendo incluso que viajar por esta cuestión a lugares como Madrid y Roma, así vemos también documentos expedidos fuera del propio Hospital. En su ausencia entregará las llaves del arca, es decir, las llaves del archivo al mayordomo, pero escrituras y documentos más importantes debía entregar los a la custodia del administrador<sup>19</sup>.

La documentación va creciendo con la burocracia y la actividad del Hospital, tenemos noticia de ella en los instrumentos de descripción que se presentan en este trabajo y en el **inventario** inicial que realizó la propia Diputación Provincial de Sevilla, aunque a lo largo de la historia la institución realizó inventarios de documentación que nos dan noticia de lo que hubo y nos dan pie a compararlo con lo que hay hoy día. Estudiando la documentación nos sorprendemos viendo que falta volumen documental y alguna pieza importante, como las Constituciones de 1734, seguramente son las mismas que están en el Fondo Gestoso de la Biblioteca Colombina, pues un Gestoso amante del coleccionismo hizo, a lo largo de los años, una interesante colección, pero hay que ver el lado positivo, ya que gracias a su “afán coleccionista y conservador” se han conservado las piezas de su colección donada a la postre a la Iglesia.

Las memorias y testamentos generalmente no constituyen sino documentación cosida para agrupar los distintos protocolos de forma independiente. La documentación revela las últimas voluntades y legados para con el Hospital de eclesiásticos, trabajadores, enfermos y donantes.

Libro de almonedas. Para asentar las compra ventas en almoneda de las ropas de las enfermas difuntas. Aquí encontramos información sobre los fondos que se recaudan, sobre quien testa, fecha del fallecimiento, lugar de enterramiento bien en el cementerio o en la capilla; informa sobre el total de los bienes que se venden en almonedas para pagar a los sacerdotes las misas por el alma de las difuntas o difuntos según época.

En el Libro de salarios se informa sobre el pago de los estipendios tanto a ministros del Hospital como del resto del personal que asistía en cualquiera de las funciones en la Casa. En este libro se ajustaban las cuentas según los gastos de los empleados y se firmaba, cuando la persona no sabía firmar, bastaba con el testimonio del secretario que tenía cualidad de notario apostólico.

---

<sup>18</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N6.

<sup>19</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 4B.

En un Libro de limosnas. Se apunta en él lo depositado en el cepo destinado a donaciones voluntarias para obras pías del Hospital.

En los Libros de recibos y gastos del Hospital se asentaba anualmente la entrada de caudal monetario procedente de la cobranza, a cargo del mayordomo, de las rentas del Hospital. Se añaden igualmente el gasto ordinario y extraordinario en concepto de propinas y limosnas que eran una atribución del administrador, basándose en lo que informaba mediante cédula la madre mayor y el botiller, certificaciones del maestro carpintero y del maestro albañil, con lo cual se asentaban también aquí los salarios que percibían los trabajadores del Hospital. Existía también un Libro de cartas y cuentas generales de administración donde se anotaban todos los géneros en especie que entraban en la institución y agregaba datos en resumen de los libros de recibos y gastos y de botillería. Paralelamente se llevaban los Libros de recibos y gastos de convalecencia, que es el libro donde se llevaba la contabilidad del Patronato de Diego Yanguas, de convalecientes, asentándose en él los gastos y los salarios del personal de esta parte del Hospital, la Convalecencia de Diego Yanguas.

El Libro de Botillería debía contener información anual, con indicación de fecha completa, de los géneros que van entrando en la Casa y de la persona que los recibe, lo que notificaba mediante cédula al administrador; y se asientan los géneros según su tipo y verificaban las informaciones al respecto el botiller, madre mayor, cura semanero, sacristán, secretario y el administrador. Otro Libro de Botillería y salarios del Hospital de la Convalecencia se llevaba en éste área del Hospital.

También debía tenerse un libro inventario de bienes muebles donde quedarían relacionadas las joyas, muebles, obras de arte, ropas, ajuar de servicio del Hospital, ajuar de botica, de enfermería, etc. Igualmente se dispone que debe tenerse en el Hospital un libro en el que consten las rentas, tributos, títulos y propiedades.

El Libro Inventario General contendrá información sobre patrimonio mueble en alhajas de oro, plata, ropa, ornamentación, mobiliario en cualquiera de las dependencias. Este libro se actualizaba bianualmente de mano del secretario y del administrador tras la inspección de toda la casa, viendo así su estado de conservación y su posible detrimento o aumento, cada dependencia tenía un responsable al que tras la inspección e inventario se extendía cédula testigo de lo entregado en el momento, al igual que se hacía cuando un ministro cesase y entrase otro en su lugar<sup>20</sup>.

Los testamentos y memorias originales debían guardarse en el archivo, tanto los que se redactaban en el propio Hospital como los que se hacían ante notario o escribano público. Esta documentación nos acerca a las últimas voluntades de legatarios piadosos que dejan herencia al Hospital, memorias de eclesiásticos, enfermas que fueron asistidas en Las Cinco Llagas o de sirvientes que murieron en el Hospital.

En el Libro de nombramiento de dote se asentaban en este libro los testimonios de las doncellas que servían durante más de tres años en el Hospital entre 1651 y 1796, informando sobre edad, progenitores y procedencia características personales, fecha de

---

<sup>20</sup> Biblioteca Colombina, Sección V, Tomo 190,N 61. Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas de 1734.

entrada en el Hospital, informaciones todas en orden a comprobar la calidad personal de las aspirantes a las dotes, que una vez casadas y veladas, se les entregase dote.

En los Libro de capellanías, misas y memorias se ofrece información en estos conceptos capellanías de misas y para dotar doncellas, capellanías de los fundadores y demás patronos de las obras pías aplicadas en el Hospital. En la Secretaría debía haber un libro cuadrante que reflejase el cumplimiento de capellanías, misas cantadas, memorias, salves, entierros, procesiones de difuntos y demás obligaciones del Hospital, con indicación exacta del día en el que se cumplen, de lo cual el secretario debía dar fe; en ningún caso se darían limosnas de las misas que no estuviesen apuntadas en el libro, que debería llevarse a las juntas para que los patronos supieran si se faltaba o no al cumplimiento, según se dispone en acta capitular de 1685<sup>21</sup>.

En el archivo también se encuentra la documentación correspondiente a la obligación de elaborar un padrón de confesiones/comunionen de las personas en el Hospital. Estos padrones dan información de todos los que viven en el hospital y su finalidad es el control del cumplimiento de las obligaciones cristianas con respecto a los sacramentos. En el Hospital se remite al administrador esta información una vez pasado el Domingo de Cuasimodo. Esta tipología documental, en jurisdicción ordinaria hispalense, corresponde a lo que son los padrones de cumplimiento pascual. Estamos viendo en todo como los patronos se mueven disponiendo como una figura similar a un obispo, sin serlo, porque su dignidad eclesiástica es prioral y tripartita, pero en las gestiones, en la forma de paliar las necesidades de la institución se manejan de forma paralela a una administración que dependa de un obispo o arzobispo en el caso hispalense. Mientras que se parecen igualmente a las jurisdicciones *vere nullius* como la Vicaría General de Estepa, a cuyo frente hay un vicario general, con dignidad vicaria no prioral, independiente de cualquier jurisdicción y sólo sujeto jurisdiccionalmente a Roma. Estructuras y protocolos paralelos, que obligatoriamente han de seguir las disposiciones de Trento, tienen documentación similar entre ellas igualmente.

También debe haber un Libro de Cuentas donde se asentaban las determinaciones de los patronos en las juntas y las respuestas que daban éstos a las peticiones que recibían. De todo ello sólo el libro de arrendamientos estaba fuera del arca, en manos del administrador.

Sabemos por las constituciones de 1624 que entre las funciones del secretario está la responsabilidad de la toma de razón de los arrendamientos en un libro de protocolos de arrendamientos de casas y de cortijos, los asientos llevan data completa, indicación de la propiedad y arrendatario, cantidad, aumentos en tiempo de arrendamiento determinados por el patronato, así como también las bajas, al igual que el escribano testigo y redactor de la transacción; y un libro de cuenta de inquilinos asentaba las partidas cobradas por los mayordomos en estos conceptos. En el Libro de Arrendamiento se pondrán las posesiones, del mismo modo a como se indicaba en el Libro Becerro, haciendo constar a qué personas está la posesión arrendada y por cuántas vidas o años y las condiciones del arrendamiento; quienes fueron los fiadores y el escribano que hizo la escritura, el día, mes y año.

---

<sup>21</sup> ADPS, Leg. 4C.

En un Libro de Entradas se asentaban las mismas partidas y, en el mismo, quedaban referidas o relacionadas unas y otras para que se pudiera hacer cotejo del cargo que se hacía al administrador, debían indicar si venían con las partidas los gastos y pagos al/del mayordomo; este libro servía para ver la gestión del mayordomo contrastada con la del administrador.

En otro libro se llevaba la cobranza de las fincas, el secretario entregaba al mayordomo las escrituras testimonio de la propiedad para que éste pudiera realizar la cobranza por la hacienda interesada, pero este acto quedaba sellado bajo firma, lógicamente se exigía del mayordomo el compromiso de traer de nuevo las escrituras al archivo; y, en caso necesario, el secretario recurría al administrador para que éste diese orden para que las escrituras volviesen al archivo. El Libro de Apeamientos informaba sobre todas las posesiones que se deben registrar ante escribano y autoridad judicial por los alarifes de la ciudad para constancia y conservación de las posesiones del Hospital.

En Libro de gastos, recibos y salarios, el secretario debía especificar las cantidades de lo gastado y de lo que se recibía o entraba en el Hospital, entradas y salidas de fondos, también lo relacionado con los salarios que se pagaban anualmente. Lleva el control diario de los libros de botiller y despensero, que después de pasar por sus manos eran entregados al administrador para su conformidad, tras lo cual el secretario debía pasar los apuntamientos a un libro de recibos y gastos. En otro libro deben constar las cartas y cuentas, es lo que llaman Libro de Cartas y Cuentas, que se toman al administrador y al mayordomo anualmente; y otro Libro del empleo del caudal que se va redimiendo y empleando; así como otro libro, este sería un Libro de actas, en el que se irían asentando lo que se va haciendo en las juntas de los patronos, en él el secretario dejará constancia de las respuestas y de las determinaciones que se dan a las peticiones “y las sueltas y bajas que se hacen algunas veces”.

Tenía el secretario archivero, para el control del cumplimiento en las obligaciones que tenía el Hospital contraídas en tema de misas, un libro cuadrante de misas, una especie de estadística, en él, el secretario, una vez que finalizaba un trimestre apuntaba las misas de capellanía que se habían dicho o celebrado, así como las fiestas que tenían dotación en el Hospital.

También deben registrarse las visitas que hace el patronato al Hospital, generalmente tanto las visitas generales como particulares, se asientan en los Libros de Actas de juntas patronales, donde se asentarán los informes y diligencias que se hacen en las visitas, los que en ellas se ordena sobre las personas particulares. Pero generalmente la información que obtenemos sobre visitas la tenemos en los libros de actas capitulares.

Las Constituciones de 1734 ratifican lo expresado en anteriores constituciones sobre la idoneidad para el cargo, condiciones y cualidades del secretario. La madurez del cargo requería que el individuo superase los cuarenta años. Lo mismo se dispone sobre presentación del sujeto y credenciales, títulos y jura del cargo o juramento de fidelidad, como reza en el bueno del arzobispo, máxima autoridad eclesiástica fuera de la jurisdicción del Hospital al que el aspirante pretendía entrar o la aprobación del ordinario de la jurisdicción de la que procediera notario apostólico candidato. También se ratifica su deber de residencia en el Hospital y sus dependencias debían ocupar un

lugar accesible al público en contacto con el archivo para que no perdiera de vista la documentación de la que se hacía cargo, así sería posible encontrarlo fácilmente tanto por las mañanas como por las tardes, para que en caso de necesidad atendiese a quienes se pudieran acercar por su despacho a hacerle alguna consulta o a exponerle lo que necesitasen<sup>22</sup>.

Los cargos de notario y archivero se aúnan en la figura del secretario que debe certificar y custodiar, pero toda certificación debería tener el visto bueno del administrador para evitar problemas, se legisla después de que hayan sucedido algunas cuestiones relevantes para ello, así deducimos que en la historia de este cargo se habrían producido algunos resbalones que comprometieran la administración de la institución de alguna forma, razón por la cual se estima necesario no dejar pasar este tema en las Constituciones de 1734 interesando el permiso del administrador. A la vez que certifica es fedatario de las tareas realizadas por el administrador y el mayordomo; y es un nexo de unión con el patronato bastante interesante, pues es quien, conociendo bien bulas, privilegios y constituciones ha de poner al patronato en antecedentes si considerase que se procedía erróneamente o abusivamente en cualquiera de los procedimientos de quienes habitaban el Hospital, con lo que su obligación se extendía a ser un informador y guardián de las virtudes en el Hospital tanto laborales como espirituales o de culto, impidiendo con su actuación y aviso al patronato que se produjeran actos incoherentes o se repitieran actuaciones por mal entendimiento o desvirtuación por desconocimiento o dolo.

Como notario archivero tenía obligación de hacer un índice de acuerdos, con extracto en membrete de lo que se fuese decidiendo al respecto con indicación del número de folio en el que se encontraba cada tema en los libros de actas capitulares y visitas, donde debían dejar constancia de lo decidid, declarado o dispuesto, así como en el libro inventario.

Todo lo que va expuesto es lo que configura el archivo, de cuya cabeza era el secretario, que contaba con un ayudante, el oficial de secretaría. Los libros que se han citado no son más que los asuntos que lleva el secretario puestos separadamente para su buena administración y, que con el paso del tiempo, estas actividades fueron creando series específicas.

El secretario asigna a cada uno de los legajos una signatura con indicación de la estantería, estante, número; encontramos también número de orden en mucha documentación referida a pleitos, lógicamente el tiempo y los avatares que ha sufrido la documentación ha hecho que el orden que en un principio tuvo, se haya perdido; tampoco se puede reconstruir totalmente porque el archivo ha sido modificado de su estado original, producto tal vez de mudanzas y otros inconvenientes, seguramente han tenido que ser salvados de las aguas en varias ocasiones, los documentos hablan por sí mismos con sus restos de humedad, con la fauna archivófaga que en ellos prolifera, sus hongos, alguna documentación enlegajada se vio muy afectada por la humedad, que entendemos procedente principalmente de inundaciones, las hojas de papel aparecen

---

<sup>22</sup> Biblioteca Colombina, Fondo Gestoso, Sección V, Tomo 190, N.85. Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas de 1734.

aún hoy pegadas unas con otras, vemos en muy mal estado de conservación muchos documentos.

Lo primero que el secretario debía hacer al encargarse de su tarea en el Hospital era conocer y reconocer bulas y privilegios, para saber exactamente hasta dónde podía llegar en sus gestiones y para saber los derechos y deberes que tenía el Hospital y todos los que en él convivían; los roles que se han de desempeñar y el límite de las funciones de cada uno de los trabajadores, estén en el peldaño jerárquico que sea. Se trata de saber qué es lo correcto en el proceder según las disposiciones de los fundadores y de Roma, reflejadas en bulas y en privilegios; saber si los procedimientos se ajustan a lo correcto, saber de las competencias exclusivas y a quienes corresponden éstas, como en el caso de la cura de almas; conocer cuáles son las atribuciones del patronato, del administrador, hasta dónde llega la jurisdicción y qué interferencias deben evitarse, etc. En este empeño de conocer el secretario se afana en catalogar o describir lo que contiene el archivo como fondo documental, hace inventario de documentos y de enseres, etc. Todo se guarda, entre la documentación encontramos recibos y justificantes de gastos, las llamadas cédulas, que en gran cantidad llegaron hasta nosotros, pese a que podríamos estimar que falta documentación, producto de los avatares por los que el fondo documental hospitalario de las Cinco Llagas pasó a lo largo de su existencia, como terremotos, inundaciones, traslados, etc.

El archivero sabía exactamente qué había en cada libro y en cada legajo, signaturado y perfectamente ubicado, aunque a la usanza de la época, sin las modernas técnicas que hoy día conocemos y usamos. El secretario que la institución al detalle, tanto como su patrimonio documental, garante de derechos; y, si en cualquier momento fue preciso extraer documentación para justificar algún asunto, en su lugar quedaba un testigo con indicación del hecho y de su por qué, además de anotar en un libro registro la entrada y salida de documentación al y del archivo. El secretario tenía necesidad y orden de inventariar o tener inventariada y en perfecto estado la documentación del archivo, de lo que respondería ante el administrador.

Sabemos que la llave del archivo estaba en poder del secretario y, cuando éste por motivos del cumplimiento de las obligaciones de su cargo, tales como la defensa de los intereses del Hospital en la Corte, por ejemplo, la llave quedaba en poder del administrador. El concepto de llave única se entiende como que habiendo una sola llave hay un solo responsable, de todas formas, el secretario es una especie de alter ego del administrador para asuntos administrativos, así que el que éste tenga la llave del archivo en su poder no es más que una delegación de funciones desde la propia jefatura del Hospital encarnada en la persona del administrador. Cuando en 1734 se puntualizan tareas específicas en archivo, se estatuirá que las llaves que guarden en estante separado las escrituras fundacionales, privilegios, protocolos, acuerdos de los patronos, constituciones, cuentas de administración y mayordomía y *“otros papeles y libros de esta clase, que no estén sujetos a número”*, deben ser dos, teniendo una el administrador y otra el secretario. Es decir, la llave del archivo está en poder del secretario y debía haber otra más, aparte de esta, correspondiente a un departamento separado, que en las constituciones llama *“estante”*, donde se guarde la documentación más importante y la documentación por organizar, los documentos *“que no estén sujetos a número”*, queriendo decir, que no hayan sido inventariados y carezcan de signatura.

En el mismo archivo, en la dependencia que hacía de archivo, se guardaba también el arca de tres llaves, para guardar los caudales y los documentos contables que garantizan la defensa de derechos del Hospital. Estas cajas de tres llaves suelen ser **de hierro** aunque también las hay de madera, con un mecanismo complejo de hierro y cerraduras de hierro, material lo suficientemente fuerte que imposibilita la apertura del arca sin la confluencia de las tres personas que deben tener llaves de la misma en su haber, y que son tres, lógicamente, el patrón presidente del año, el administrador y el secretario.

Cuando las gestiones se hacen en algún despacho ajeno al Hospital, tal como una notaría o una escribanía, según las constituciones de 1734 y sucesivos acuerdos, el mayordomo debería obtener copia del registro del escribano en cuestión ante el que se hubiese otorgado la escritura, un traslado, es decir una copia certificada y copiada literalmente del original, que permitiera la defensa de los intereses del Hospital en caso de necesidad. Si del archivo, por ser necesario, se hubiese sacado un documento, para la devolución se tenía un mes bajo multa de cuatro ducados; y, como nadie, excepto los ministros de mayor jerarquía estaban facultados o se les daba licencia llegado el caso para tener consigo una documentación que pertenecía al Archivo del Hospital, estos cuatro ducados de pena en caso de incumplimiento por el tiempo de un mes en la devolución de los documentos, se descontaría de su salario. Las multas en este concepto serían aplicadas para “*alimento y regalo de los pobres*” del Hospital. Para comprobar que esta diligencia se cumplía debidamente y que no había fuera del archivo indebidamente documentación alguna, el secretario y el administrador debían velar continuamente y cada mes advertirían al mayordomo del cumplimiento de esta manda de las constituciones y al resto de los ministros que estuviesen prevenidos, es decir, que estuviesen atentos al cumplimiento de lo estipulado.

El concepto de archivo como *sancta sanctorum* y garante de derechos y privilegios estaba presente, de ello nos dan fe las actas capitulares, el celo era tal que solamente el archivero, el secretario, podía entrar en él, ni siquiera su ayudante si no contaba con su compañía, el oficial de secretaría trabaja en una oficina anexa pero separada del archivo para proteger al máximo el fondo documental. Como las funciones de este oficial eran la ayuda al secretario, sus funciones se orientan principalmente hacia la contaduría y será en las dependencias dedicadas a contaduría donde trabaje. Los acuerdos capitulares reflejan perfectamente la vida en el Hospital, los roles laborales, tal es así que, dependiendo directamente este oficial de secretaría del secretario del Hospital directamente, se pronuncian los patronos para que no haya interferencias del administrador en las órdenes que deba cumplir este oficial dependiente directamente del secretario. De este oficial se espera un escrupuloso cumplimiento de sus funciones, tal que así, en 1794, sucede que las cuentas de mayordomía son presentadas sin la previa inspección del secretario, por lo cual se ordena que el oficial de secretaría se advirtido de que en caso de volver a repetir esta falta sería expulsado de su cargo, lo mismo que si faltase en algo a la subordinación que debe al secretario o manifestase “parcialidad”, lo que debe entenderse como una actuación que en ocasiones omite informaciones que supuestamente debería conocer el secretario, siendo que éste presentase alguna queja por tal conducta.

Los secretarios archiveros del Hospital, custodios de la documentación de la institución, acumularon mucho poder, el conocimiento es poder, y ellos tenían acceso a todo el acervo documental custodiado en el archivo de la institución; estaban



informados y tenían acceso a todos los documentos emitidos en todas y cada una de las dependencias del Hospital de las Cinco Llagas. Los libros diarios nos informan hoy sobre el quehacer día a día, de mano de los secretarios, que en casos especiales han abrir el archivo, como en el caso de las visitas patronales o en casos puntuales como el que nos ocupa porque un especialista sea comisionado como estudioso y perito de los privilegios garantes del Hospital y del patronato. Su actividad y sus obligaciones crecen según crece la institución, llegando al punto de necesitar la ayuda de un oficial escribiente, que podía ser laico y que ayudaría en tareas de escribanía y también en tema de contabilidad. A su cargo estaba la tarea de redactar acuerdos, providencias y otros documentos a instancia de patronos y administradores; y tenían igualmente que personarse en los distintos lugares para conocer de primera mano el seguimiento de los autos y pleitos del Hospital de las Cinco Llagas, si era menester debía incluso a viajar a la Corte o a Roma para el seguimiento de la instrucción y sentencia de los pleitos que mantenía el Hospital.

Suelen dar fe de todo lo cobrado, gastado y vendido por el administrador y por el mayordomo y obras pías del y al Hospital de las Cinco Llagas, tomando razón en diferentes libros. Debe aprobar semanalmente los gastos de botillería, realizando las demás cuentas y liquidaciones; expide las precisas certificaciones y su quehacer está en todo y por todo bajo la jerarquía del administrador que, después del patronato, es quien tiene la máxima responsabilidad en el Hospital. Era el administrador quien había de determinar si la emisión por su parte de algún documento o de alguna actividad, podía ocasionar perjuicio alguno a los derechos y a los privilegios del Hospital de las Cinco Llagas.

Hasta aquí hemos visto cómo evoluciona el concepto de gestión documental en el Hospital de las Cinco Llagas y cómo va creciendo el volumen del archivo. Ahora veremos cómo estaba la cuestión en las últimas Constituciones que como Hospital de las Cinco Llagas propiamente dicho se establecen, las Constituciones de 1734.

El contenido del archivo según el organigrama y funcionalidad del Hospital puede hablarse desde la misma arca de dos y de tres llaves, a la que también alude la constitución 58 de 1734<sup>23</sup>. Dentro de la secretaría y archivo, se concibe ya el archivo tanto como continente como contenido, tenía que haber un arca de hierro o de madera bien pertrechada y segura, según expresa el documento. Debía tener tres llaves diferentes, una la debía tener el padre patrono presidente de año; otra el administrador; y la otra, el notario secretario. En este arca se debía guardar el caudal de principales de los tributos que se redimen y el alcance resultante de las cuentas contra el administrador y el mayordomo, si es que la cantidad fuese elevada pero también cuando la patronato le pareciera conveniente. En el arca debía haber un libro registro para tomar razón de lo que entrase o saliese, con expresión del número, a qué pertenece y a qué se aplica la cantidad; y, en caso de sacarse caudal para empleo en fincas o imposición o en otra forma, se tenía que especificar en el libro, cuyos asientos tenían que ser firmados por los tres claveros y el secretario tomaba razón en el Libro Protocolo, tanto de la redención como del empleo al que se destinase el dinero, con todas las circunstancias que pudieran interesar para la mayor claridad de la partida.

---

<sup>23</sup> Constitución 58, corresponde a la constitución 31 y 32 de 1624; y acuerdo de 1722, folio 54 vuelta. Sobre el arca de tres llaves y su contenido.

Hay que decir que, al no haberse encontrado en el fondo documental hospitalario ejemplares de la literatura de cabecera de clérigos y médicos, podría considerarse que la misma era o se consideraba propiedad de estos profesionales y como pertenencias suyas serían tratadas en su momento. No parece existir fondo de biblioteca en el Hospital de las Cinco Llagas sino solamente la documentación relativa a las tareas orgánicas funcionales de la institución, pues no hemos encontrado ningún ejemplar del *Ars Moriendi*, por ejemplo, ni otro tipo de manuales que ayudasen a los profesionales a mejorar su praxis.

Las Constituciones de 1734, en todos sus puntos, no solamente en lo relativo a documentación, siguen las de 1624, aumentadas en algunos casos o corregidas en otros. Sobre el gobierno de hacienda y su distribución se ordena en las Constituciones de 1734 que la secretaría del Hospital haya tres libros, uno el Protocolo, que debe estar encuadernado y forrado en piel de becerro; que debe comenzar con la fundación del Hospital y después, se asentarán todas las posesiones de casas, heredades, juros y tributos, con separación de números por orden y por collaciones, informando sobre su origen y por qué título se disfrutaban en propiedad, con cita de las escrituras y demás instrumentos justificantes; y se expresará si se diese alguna novedad en las fincas o redención, permuta, renta o traspaso etc., y se anotarán en la partida y número que le corresponda.

Otro libro ha de servir para formar los inventarios generales de las alhajas de oro, plata, ropa y demás muebles del Hospital, tanto en la sacristía, la iglesia y demás lugares de culto divino, así como en las oficinas del cuarto de mujeres y los de fuera de la clausura sin reserva alguna.

El tercer libro ha de ser de apeos y deslindes de las fincas, con asientos sean judiciales redactados en forma que sirvan de certificación y testimonio.

También debía haber otros tres libros, de los cuales uno de ellos habría de llamarse Libro de Inquilinos, en él se llevarían las cuentas de inquilinos, tomando razón de los que fueren con asiento separado y el número de la finca, expresando su sitio, calle y collación, quien la tiene en arrendamiento por qué tiempo y precio, cita de la escritura de su obligación, para que el secretario a fin de cada año, teniendo presente el libro cobrador del mayordomo y su cuenta, saqué el resto que cada uno deba y lo mismo se haría con los inquilinos tributarios y vitalicios según y cómo se estaba haciendo hasta el momento en ese libro.

Otro libro debía ser para tomar la razón de los tributos perpetuos y al quitar, que están a cargo del Hospital, expresando impuestos y a quién se pagan, y lo que fuese satisfaciendo, citando el recibo o carta de pago que diese el interesado.

Otro libro se hacía necesario para tomar razón de las Capellanías, Memorias y Aniversarios, -y así se debía denominar-, cuyo cumplimiento dependiese del Hospital, expresando las iglesias y conventos donde se deben cumplir y a qué personas toca decir las, con los nombres de sus fundadores, y si tienen finca separada para que a fin de

año se forme cuenta de las obligaciones y lo que se hubiese satisfecho y cumplido el inquilino debía constar por recibos de los interesados y de certificaciones<sup>24</sup>.

Igualmente debe haber otros tres libros también encuadernados, en uno de los cuales se debe llevar cuenta de los salarios y sueldos que debe pagar el Hospital a sus ministros y sirvientes y demás personas “dependientes de él”, es decir, de sus trabajadores, porque las enfermas también dependen del Hospital y lógicamente no perciben salarios; a final de cada año se les ajustará cuenta, que firmará el trabajador que supiere, al pie de su asiento; y no sabiendo escribir, bastará la fe del secretario. El otro libro ha de servir únicamente para tomar razón de las doncellas que entran a ganar dote en el Hospital, expresando la edad de cada una, sus padres, naturaleza, señales personales y el día de su entrada, para que una vez cumplidos los tres años, al salir, se le de certificación formal por el secretario de forma que haga fe, con este documento y con las fe de casada y velada más la carta de pago judicial, se le entregará la dote señalada y, una vez recibida, se asentará en el mencionado libro. El tercer libro debía contener las almonedas que se hiciesen particulares, de los bienes que dejan las difuntas al fallecer y lo recaudado en las mismas, asentando sus importes, el nombre de la testadora, qué día murió, y si fue enterrada en la capilla o en el cementerio; se tomaba también razón del producto de los bienes vendidos en almonedas generales, para que conste y se ejecute dando cumplimiento a lo que se estipulaba<sup>25</sup>.

Todas las provisiones de abasto para el Hospital debían entrar y salir por la botillería, para lo cual el Botiller debería llevar un libro anual, foliado y rubricado del administrador y secretario, en el que tome razón de los géneros según sus clases que entrasen en la botillería, con expresión del día, mes y año; y de quién se reciben los géneros, en poder del administrador pondría el botiller una cédula firmada, en la que debía constar el efecto o efectos que entran y su valor en maravedís; o si fueron de limosnas, para que le sirva de cargo al botiller, y de abono al administrador una vez satisfechos los importes. En el mismo libro firmará los asientos por sus clases, de lo que diariamente se fuese distribuyendo y debía entregar en las enfermerías del cuarto de mujeres y ministros “de afuera”, en cuanto a sus reacciones. Algunas provisiones al por mayor entraban en los almacenes del cuarto de mujeres, de estas entregas también debía el botiller tener recibo de la madre mayor para guardarlo. Al fin del año se debía tomar cuenta. El botiller y madre mayor también darían cédulas firmadas de cualesquier género que entrasen en su poder, para que el administrador pagase sus importes y para que le sirviesen de resguardo<sup>26</sup>.

Todas las semanas el botiller tenía que formar cuenta en un “pliego de papel doblado a lo largo”<sup>27</sup>, de lo que cada día se fuese gastando de carnero, vaca y pescado

<sup>24</sup> Constitución 48, ff. 24 r. y v.; corresponde a las constituciones 16, 81 y 21 de 1624; acuerdo de 1702, folio 114 y acuerdo de 1653, folio 180 vuelta. Libros que debe haber de inquilinos; tributos perpetuos y al quitar; Capellanías, memorias y aniversarios.

<sup>25</sup> Constitución 49, ff. 24 v- 25 r.; corresponde a las constituciones 80 y 81 de 1624, acuerdo de 1704, folio 132 vuelta y lo demás en práctica. Trata sobre libros que debe sobre salarios y sueldos; libro de doncellas de dote; y libro de almonedas.

<sup>26</sup> Constitución 50, f. 25 r.; corresponde a las constituciones 41 y 82 de 1624, acuerdo de 1704, folios 132 vuelta y los demás en práctica. Sobre botillería y trabajo del botiller que ha de dar cuenta de todo género que abastece al Hospital y de su gasto.

<sup>27</sup> Constitución 51, f. 26 r.; surge de la práctica. Trata sobre los apuntes en el Libro de Recibos y Gastos de botillería.

---

en las raciones de las enfermerías y de ministros, con indicación de sus precios; y también debía asentar lo que el despensero hubiese comprado al por menor y que se hubiese gastado en menudencias, este concepto lo indicaría en el pliego como gastos extraordinarios, y las copias de las semanas las tenía que llevar el despensero al secretario, para que corrigiese las cuentas y firmase; y una vez revisado todo por el secretario pasaría al administrador, que volvía a revisar; si no se encontraban inconvenientes se pagaba el importe en maravedís y se apuntaban en el Libro de Recibo y Gasto.

En cuanto a la justificación del gasto de las enfermerías<sup>28</sup>, corría a cargo del cura semanero y, todas las tardes, después de la visita del médico, debía hacer dos cédulas; en una apuntaría el número de enfermas que hubiese y qué carnes y aves necesitaban para sus raciones del día siguiente, anotando también el modo que debían cocinarse, “*componerse en las cocinas*”. La responsable de contar las enfermas era la madre enfermera mayor. En la otra cédula debía anotar el semanero el gasto diario en las enfermerías, tanto de aves como de carnero, azúcar, pan, pasas, bizcochos, huevos, vino, aceite y demás géneros. Ambas cédulas debían ser firmadas por el semanero y por la madre mayor, ya que ella era la persona más inmediata a la distribución; y el botiller o uno de los sacristanes llevarían las cédulas al administrador que las registraba y daba la providencia que consideraba necesaria. Después las cédulas pasaban al secretario que las dispondría por orden, para igualarlas y cotejarlas con el Libro de Botillería.

En la secretaría del Hospital debía haber otro libro denominado Recibo y Gasto, anual, en el mismo será el mayordomo el que registre las cuentas y se le cargan al administrador el dinero en maravedís que entregase el mayordomo de la cobranza de su cargo y lo demás extraordinario. El asiento de arcas era firmado por el administrador, con la anotación de que quedan en su poder los caudales, dando fe y firmando el notario secretario. En el mismo libro se ponían aparte las partidas de gasto ordinario y extraordinario que hiciese el hiciere el administrador correspondiente con las cédulas de la madre mayor y el botiller, certificaciones del maestro carpintero, del albañil y otros pagos. Mensualmente el secretario pasaba al cuarto del administrador para formar los asientos en los libros y recoger en la secretaría las cédulas y demás apuntes del administrador.

El patronato también ordena la existencia de un Libro de Cuentas Generales de Administración, que debe formar anualmente el secretario, de manera que como más tarde debía estar terminado a fin de febrero del año siguiente; en este libro se cargaban al administrador todos los géneros que hubieren entrado en especie en el Hospital, ya sea por la botillería o por cédula de la Madre mayor y lo demás, que correspondiera a estos libros de recibo y gasto de botillería; se sacaban los alcance y se expresaba en poder de quién y a qué oficinas correspondían. Seguidamente se formaba la carta cuenta, y se bonificaban todos los gastados, que se pagaban según constase en los libros en los que se había tomado razón de ellos.

Igualmente debía haber en la secretaría otro libro de Cuentas Generales de Mayordomía, en el que anualmente se toma cuenta al mayordomo, la rendición de cuentas debía estar, como más tarde, en el mes de mayo o entrada de junio del siguiente año. Este libro informaba sobre todas las rentas del Hospital, en orden por sus números,

---

<sup>28</sup> Constitución 52, f. 26 r. y v.; surge de la práctica. Trata de la justificación del gasto en las enfermerías.

tanto las que el Hospital tiene en Sevilla como fuera, sin exclusión de ninguna partida, excepto las que procedieran de limosnas o condenación de reparos y otras que no estuviesen sujetas a número en el Libro Protocolo, porque de éstas tendría que dar recibo el administrador y se cargaban como extraordinario en sus cuentas<sup>29</sup>.

Los patronos establecía en las Constituciones que se observase y guardase inviolablemente el método que se llevaba en el momento de la redacción de las Constituciones, 1734, en la formación de las cuentas de mayordomía<sup>30</sup>. Se efectuaba mediante cuatro clases o columnas, asentando en la primera todos los maravedís de los inquilinos según el número de la finca que dijese a fin del año de la cuenta, expresando sus nombres y plazos. La segunda columna comprendía la cobranza hecha por el mayordomo de las deudas. En la tercera columna se pondría el resto que quedase debiendo cada inquilino y que no estuviere incurso en causa judicial, *en Litis*; y en la cuarta columna se asentará el resto que sobre la cobranza se estuviera siguiendo en autos judiciales, que se denominaba “resto litigioso”, para cuya formación el mayordomo tenía la obligación de poner en la secretaría del Hospital, por el mes de enero siguiente al año de la cuenta el **Libro Cobrador**, donde asentaría por menor las partidas que hubiese cobrado de cada inquilino, con expresión del día y año del recibo que le hubiese dado. El mayordomo también debía entregar memorial jurado en el que constasen las fincas que se hubiesen arrendado, expresando el tiempo por el que se arriendan y en qué precio, a qué persona, sus fiadores; y ante qué escribano se otorgan las escrituras. Entregaría además otro memorial jurado de los números y partidas que estuvieren *in liti*, expresando la sustancia del pleito y ante qué escribano pasa, así como los maravedís que gastados en costas personales y procesales de cada uno.

Si la cuenta de mayordomía no fuese final, no se resolviese completamente, los maravedís expresados en la columna de la cobranza quedarían cargados al mayordomo; y en la data se le abonaría el dinero que hubiere entrado en las arcas hasta fin del año al que se refiere la cuenta y los gastos que hubiese hecho y fuesen competencia del mayordomo, de su ha de haber; y, en caso de resultar alcance contra el mayordomo, se tenía que precisar y ponerlo en las arcas del Hospital, en los nueve días que siguen a la aprobación de su cuenta; y el importe, se le cargaría al administrador como extraordinario en la suya. Pero si la cuenta de mayordomía sí fuese final, no se le bonificarán los restos corrientes y litigios, hasta que por parte del Hospital se justifique la certeza, cuyas cuentas habría de jurar, consentir y firmar en presencia de los patronos, en sus cargos y datas y ante el notario secretario del Hospital.

Sobre el arca de las tres llaves que hace a la vez de archivo y de caja de caudales, la Constitución de 1734 se expresa en la constitución 58 de 1734<sup>31</sup>. Dentro de la secretaría y archivo, se concibe ya el archivo tanto como continente y como contenido, tenía que haber un arca de hierro o de madera bien pertrechada y segura, según expresa el documento. Debía tener tres llaves diferentes, una la debía tener el padre patrono presidente de año; otra el administrador; y la otra, el notario secretario.

<sup>29</sup> Constitución 55, ff. 27 v.-28 r.; corresponde a la constitución 19 de 1624 y a la práctica. Trata sobre el Libro de Cuentas Generales de Mayordomía.

<sup>30</sup> Constitución 56, f. 28 r. y v.; es nueva y llama a la observancia del método de rendición de cuentas de mayordomía.

<sup>31</sup> Constitución 58, f. 29 r. y v.; corresponde a la constitución 31 y 32 de 1624; y acuerdo de 1722, folio 54 vuelta. Sobre el arca de tres llaves y su contenido.

En éste arca se debía guardar el caudal de principales de los tributos que se redimen y el alcance resultante de las cuentas contra el administrador y el mayordomo, si es que la cantidad fuese elevada pero también cuando la patronato le pareciera conveniente. En el arca debía haber un libro registro para tomar razón de lo que entrase o saliese, con expresión del número, a qué pertenece y a qué se aplica la cantidad; y, en caso de sacarse caudal para empleo en fincas o imposición o en otra forma, se tenía que especificar en el libro, cuyos asientos tenían que ser firmados por los tres claveros y el secretario tomaba razón en el Libro Protocolo, tanto de la redención como del empleo al que se destinase el dinero, con todas las circunstancias que pudieran interesar para la mayor claridad de la partida.

En el Hospital debía haber un Archivo donde se coloquen y guarden “*con separación*” los instrumentos y papeles de cada número de las posesiones y demás caudal del Hospital. Se habla ahora, tanto de organización de archivo propiamente dicha, como de separación de documentación corriente o de gestión de la documentación que ya ha perdido su uso administrativo y que debe ser guardada separada de la anterior; al igual que informa del contenido que debe tener el Archivo, garante de todos los privilegios y testigo de todas las actuaciones del Hospital, pues la documentación debe estar dispuesta de tal manera y “*con tal orden que siempre que se necesitare de alguno se encuentre debaxo de su número y collación; y que todos estén resguardados y con la debida custodia; y, siendo dichos instrumentos escrituras de fundaciones y privilegios, libros Protocolos, de acuerdos de los padres patronos, las Constituciones y de quentas de administración y mayordomía; y otros papeles y libros de esta clase que no estén sugetos a número, se archivarán en un estante separado, y con dos llaves, que la una tenga el administrador y la otra el secretario; y con la concurrencia de uno y otro se sacarán quando se necesite de alguno de ellos*”<sup>32</sup>.

El fondo reservado del Archivo del Hospital lo constituían los libros originales, escrituras, bulas y privilegios del Hospital y de su hacienda y otros documentos de primordial importancia que estuviesen en el Archivo y por tanto en la Secretaría, no podrían ser extraídos del archivo por ningún ministro; y si fuese necesario su consulta para la defensa de los derecho del Hospital y fuese precisa su presentación en autos judiciales, era competencia del mayordomo sacar “un tanto autorizado del registro del escribano”, -es decir un traslado, una copia certificada-, ante quien se hubiere otorgado para hacer la diligencia necesaria; y, en caso de que no se encuentre en el registro o sea instrumento que no lo tenga, se le debía entregar al mayordomo, dejando recibo del documento en cuestión, en el Libro de Conocimientos, para que luego lo exhiba en los autos judiciales o para que lo muestre cuando fuese estrictamente necesario, y se elaboraría un traslado para que quede para defensa del Hospital; y al archivo y a la Secretaría por tanto, se restituiría el instrumento extraído necesariamente de la misma; restituido el documento “*se le borraré el recibo; y para que lo referido se execute sin la menor quiebra ni omisión le imponemos obligación precisa al dicho mayordomo o a otro qualquier ministro que huviere extraído, aunque sea debaxo de recibo alguno de los instrumentos de que va hecha mención*”. A mes contado desde el día en que se sacó el documento del archivo, era obligatorio restituirlo so pena de cuatro ducados, que se restarían del salario y que se aplicaría para “*alimento y regalo*” de las pobres del Hospital; para el cumplimiento de esta disposición el patronato encargaba al

<sup>32</sup> Constitución 59, corresponde acuerdo de 1715, folio 233 y acuerdo de 1733, folio 125 y trata sobre el Archivo.

administrador y al secretario para que visitasen el archivo e inspeccionasen el Libro de Conocimientos mensualmente, comisionándolos para que requiriesen al mayordomo para que cumpla con esta constitución así como a los demás ministros que estuviesen en el caso.

Cada dos años el administrador con el secretario debían visitar y cotejar con el **Libro de Inventarios** todas las alhajas que figurasen asentadas en él, ya fuesen alhajas y enseres preciados de la capilla, -que las Constituciones de 1734 siempre llaman iglesia-, como las de la sacristía, cuarto del administrador y su oratorio, que perteneciesen al Hospital; y también las que estuviesen en los almacenes y oficinas de la Casa, excluyendo el cuarto de mujeres y las que estuviesen en la parte dedicada a vivienda de mujeres, que usualmente llamaban clausura de mujeres. El patronato pretendía con ello saber “*si ay algunas consumidas o aumentadas*”, registrando lo procedente en el Libro Inventario; y las alhajas después de este procedimiento debían quedar en poder de las personas a las que estaban entregadas, adjuntando recibo de su entrega; y lo mismo habría de hacerse cuando saliese de su plaza algún ministro o entrase otro de nuevo en el Hospital<sup>33</sup>.

Además sabemos que el administrador debía obligarse mediante escritura pública para el desempeño de su cargo, esta documentación también se conservará en el archivo.

Como el notario secretario contador archivero ha de protocolizar todos los acuerdos de los patronos por escrito y lo que dispusiese el administrador de acuerdo con su cargo; dará fe de todas las partidas que el administrador y el mayordomo diesen cobradas, gastadas y vendidas, que pertenezcan al Hospital y sus obras pías, tomando razón de ellas en los libros correspondientes, con la claridad y distinción; para lo cual irá al cuarto del administrador a fin de cada mes. Toda esta documentación se conserva en el archivo de la Casa. Igualmente las tomas de cuentas a las distintas dependencias u oficinas de la institución; y las certificaciones que le fuesen pedidas. Además lleva dos **libros de acuerdos** que se mandaban formar por la constitución 61, haga en el principio de cada uno, índice de los acuerdos proveídos en membrete y con indicación de sus folios<sup>34</sup>.

La documentación relacionada con el mayordomo, como las cuentas de mayordomía, recaudación de rentas, tomas de cuentas a presentar al patronato, serán documentos que se conserven en el archivo de la institución. Igualmente la documentación que anteriormente llevaba el cura más antiguo y el semanero se conservan custodiadas en el archivo.

Las doncellas en el Hospital debían servir tres años completos, pasados los cuales, el notario contador les dará **certificación** en que exprese el nombre y apellido de la doncella, el de sus padres, de dónde es natural y la edad que tiene, acompañarán otras señas personales, para cuando llegue el momento de tomar estado, pueda acudir con la certificación y los demás “instrumentos” correspondientes a la legitimación de su

<sup>33</sup> Constitución 61, nueva en beneficio del Hospital. Trata sobre el Libro de Inventario e inspección de alhajas.

<sup>34</sup> Constitución 87, f. 46 r. y v. El notario secretario levantará actas de visitas y providencias de los patronos anotándolas en los libros que corresponda.

persona y estado que hubiese tomado, ya fuese casamiento o toma de hábito; este es el momento en el que el administrador le entrega la dote, treinta ducados de vellón, que es lo que establecía el patronato como dote de todas las doncellas.

Como sabemos se registran las entradas y salidas de enfermas, como igualmente se debe llevar una tabla con las dietas, comidas y cenas que el médico hubiese prescrito para cada enferma; así como las sangrías que han de hacerse o se han hecho, de qué vena y de qué brazo; y cuántas onzas; las ventosas, emplastos y gargarismos; y también llevará anotado todo lo que ha de hacer la enfermera en el día y en la cura de las enfermas. Todo ello es documentación que en su momento pasa al archivo. Y, cuando se realizan las Constituciones, se redactan varios ejemplares, el original de las Constituciones siempre debe quedar en el archivo del Hospital, cada patrón se llevará una copia y el administrador tendrá otra en su poder.

En 1734 entre las obligaciones del cura semanero también estarían el registro de entradas, salidas, defunciones, etc. Al parecer, ante el descuido y pérdida de testimonios a principios de siglo XVII se determina dar orden a quien asentara estos registros que los entregasen al terminar el año a la secretaría, donde se procedería a coserlos o enlegajarlos con indicación del año y numerados, con lo que ya se impone una mayor racionalidad en el archivo del Hospital. En las últimas constituciones se especifica perfectamente lo que ya venía siglo atrás siendo un uso, en 1734 se dispone que los curas tomen razón de los fallecidos, indicando el día, si son enterrados en la capilla o en el cementerio, si mueren ab intestato o testan, en cuyo caso se habría de especificar la fecha del otorgamiento, escribano, notario. Como encargado del archivo, el secretario debería tener control y orden anual y debería archivarlos por años, con cartelas; y, según encontramos la documentación, también son signaturados, indicando estantería, balda y número. De esta forma, cuando fuese preciso extraer traslado o consultar algún extremo, podrían encontrarse perfectamente y rentabilizando trabajo y tiempo, tal es la misión de archivos y archiveros, custodios de la documentación para su conservación, servicio a la investigación y a la administración de la institución, siendo garantes de derechos y testimonios de la Historia.

Las actas capitulares nos revelan una disposición de los patronos en 1798 en la que se ordena que los curas no certifiquen nada sin consentimiento del patronato o del administrador, la desobediencia se sujetaba a multa y pérdida de ración y salario de una jornada, sin perjuicio de que pudieran tomarse otras decisiones sobre su persona con motivo de tal falta. Se delega trabajo pero no poder y responsabilidad.

## **LA DESCRIPCIÓN DE DIEGO ÁLVAREZ A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII**

El Archivo del Hospital, tal como se encuentra a principios del XVII, lo descubrimos a través de las citas y referencias contenidas en los borradores de Diego Álvarez, que bucea en el fondo documental pues tenía en su poder todos los libros, documentos originales y copias del Hospital, en definitiva toda la documentación de la institución. Y todos, empezando por el administrador y continuando por el mayordomo, el abogado agente, los escribanos, etc., estaban obligados a entregarle al secretario la documentación generada en sus funciones. Debían tener a su alcance toda la documentación relacionada con el Hospital.



Ahora lo que importa no es tanto la clasificación, sino la descripción. Si ya hemos tratado sobre la clasificación y tipos documentales que encontrábamos en el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, ahora el jurista Álvarez irá más que nada al contenido de los distintos soportes documentales y, de sus informes, tendremos una visión casi perfecta de la documentación contenida en el Archivo de las Cinco Llagas y del contenido de la misma.

Este Diego Álvarez, como recordaremos por las reiteradas veces que hemos acudido a sus borradores, fue un jurista que llegó al Hospital con una función encomendada. Podría pensarse que fuese un visitador delegado para realizar visitas por alguno de los priores. Se expresa como si fuese el administrador, pero en 1603 el administrador es Orellana, el secretario notario apostólico es Diego Gómez del Castillo, por lo que Diego Álvarez podría ser un perito forense para estudiar el derecho y los privilegios que asisten al Hospital y que, por tanto, tiene abiertas las puertas del Archivo de la institución.

El Hospital de las Cinco Llagas tenía su equipo de abogados con los que contaba para su asesoramiento jurídico y para la praxis judicial. Vemos a Diego Álvarez hacer recuento de lo que tiene el archivo del Hospital para sustanciar la defensa de los privilegios del mismo.

Diego Álvarez llega al Hospital y lo primero que estima necesario es saber sobre los privilegios y protocolos a seguir en la institución para poder realizar el informe que le ha sido encomendado en el pleito por tasación de misas de capellanía que el Hospital sostiene contra el arzobispado hispalense<sup>35</sup>.

Diego Álvarez hace inventario o relación de la documentación existente en el archivo del Hospital desde sus orígenes y se empeña en saber exactamente sobre los privilegios, licencias, exenciones, indulgencias, etc. del Hospital, que afectan también a las personas que en él habitan.

Álvarez nos desvela sus pensamiento en un informa que trabaja y convierte en borrador para conseguir toda la verdad acerca de los privilegios y preeminencias del Hospital de las Cinco Llagas, privilegios abalados por sendas bulas e instrumentos varios garantes de sus derechos, que el clérigo inspecciona escrupulosamente.

Si a los borradores no acompañasen copias del incompleto expediente contra el arzobispado por tasación de misas, pensaríamos que realmente Álvarez es un secretario del Hospital, pero su misión es redactar todos los planteamientos que de alguna forma puedan comprometer al Hospital, presentar las dudas que surgen sobre derechos y jurisdicción y dar él mismo respuesta, aunque su informe se presenta para ser visto por Juan Bautista González, que expresa su parecer; el documento es parte de la documentación que el Hospital presenta al procedimiento judicial como prueba y para hacer valer sus derechos.

Los secretarios del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla fueron notarios apostólicos y su actividad se iría concretando y configurando a lo largo del tiempo,

---

<sup>35</sup> Borradores de Diego Álvarez en “Inventarios...”, A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, leg.1 A, N7.

sobre todo en la centuria marcada por el siglo XVII, que quizás fuese la más significativa de todas por el desarrollo que presenta el Hospital en todos sus ámbitos. Son los secretarios quienes tienen la llave y la responsabilidad del Archivo del Hospital. Estar al frente de la Secretaría del Hospital era el paso previo a ostentar el cargo de administrador de la institución, de hecho han de sustituir al administrador en casos de necesidad o ausencia justificada del mismo. Diego Álvarez actúa como un secretario en el archivo de la institución, aunque sea un perito forense cuya misión es investigar derechos y privilegios del Hospital para dar cumplida cuenta de los mismos y para que su informe, los borradores que hoy encontramos en el Archivo, forme parte de la instrucción del procedimiento judicial. Deja cumplida cuenta de sus investigaciones para hacerse con el conocimiento necesario y para poder ejercer su trabajo de forma impecable, conociendo exactamente qué privilegios tenía la institución, qué bulas papales conservadas, qué privilegios; incluso habla de la tradición documental de algunos documentos en los que se debate entre considerarlos legales jurídicamente y/o diplomáticamente. Deja borradores previos a la presentación del definitivo informe pericial, en ellos expresa sus pensamientos de forma que este documento nos da a conocer el estado de la psique de su autor comprometido en una cuestión tan importante como era peritar qué puede y qué no puede el Hospital jurisdiccionalmente hablando y en cuanto a sus romanos privilegios.

Los secretarios archiveros del Hospital, custodios de la documentación de la institución, acumularon mucho poder, el conocimiento es poder, y ellos tenían acceso a todo el acervo documental custodiado en el archivo de la institución; estaban informados y tenían acceso a todos los documentos emitidos en todas y cada una de las dependencias del Hospital de las Cinco Llagas. Los libros diarios nos informan hoy sobre el quehacer día a día, de mano de los secretarios, que en casos especiales han de abrir el archivo, como en el caso de las visitas patronales o en casos puntuales, como el que nos ocupa, porque un especialista sea comisionado como estudioso y perito de los privilegios garantes del Hospital y del patronato. La actividad del secretario y sus obligaciones crecen según crece la institución, llegando al punto de necesitar la ayuda de un oficial escribiente, que podía ser laico y que ayudaría en tareas de escribanía y también en tema de contabilidad. A su cargo estaba la tarea de redactar acuerdos, providencias y otros documentos a instancia de patronos y administradores; y tenían igualmente que personarse en los distintos lugares para conocer de primera mano el seguimiento de los autos y pleitos del Hospital de las Cinco Llagas, si era menester debía, incluso, viajar a la Corte o a Roma para el seguimiento de la instrucción y sentencia de los pleitos que mantenía el Hospital.

Suelen dar fe los secretarios de todo lo cobrado, gastado y vendido por el administrador y por el mayordomo y obras pías del y al Hospital de las Cinco Llagas, tomando razón en diferentes libros. Debe aprobar semanalmente los gastos de botillería, realizando las demás cuentas y liquidaciones; expide las precisas certificaciones y su quehacer está en todo y por todo bajo la jerarquía del administrador que, después del patronato, es quien tiene la máxima responsabilidad en el Hospital. Era el administrador quien había de determinar si la emisión por su parte de algún documento o de alguna actividad, podía ocasionar perjuicio alguno a los derechos y a los privilegios del Hospital de las Cinco Llagas, pero necesitaba ser sobradamente competente y estar debidamente asesorado. Pero con todo lo que llevamos dicho, aún era necesario para asuntos judiciales asesoramiento especializado por peritos y un cuadro de abogados que

trabajasen en la defensa del Hospital. Es aquí donde encaja la figura del clérigo jurista Álvarez.

### **El contenido de la caja de archivo garante de privilegios**

Buscando privilegios en la caja de archivo descubrimos la identidad del archivo del Hospital en el siglo XVII.

A través de los borradores de Diego Álvarez es posible la reconstrucción del archivo del Hospital de las Cinco Llagas tal como se encontraba a principios del XVII. El clérigo bucea en el archivo que tenía en su poder todos los libros, documentos originales y copias autorizadas y/o simples del Hospital; y, en definitiva, toda la documentación de la institución; y todos, empezando por el administrador, continuando por el mayordomo, el abogado agente, los escribanos, etc., estaban obligados a entregarle al secretario la documentación generada en sus funciones; y ellos debían tener en su poder toda la documentación relacionada con el Hospital.

El documento que refleja los pensamientos de Diego Álvarez orientado hacia la defensa de los privilegios del Hospital, nos da idea de lo que se encontraba en el archivo en aquel momento.

El día 25 de octubre de 1524, según dice Álvarez, se despachan ejecutoriales cometidos al arcediano de Córdoba, al arcediano y provisor de Cádiz; y se expide traslado simple en un rollo de papel y muchos impresos de las letras apostólicas de Clemente VII<sup>36</sup>.

El día 15 del mismo mes y año, el Cardenal Penitenciario tasa la limosna que se tiene que dar por los difuntos para poder conseguir las indulgencias que concedía León X, al respecto, los pobres darán un maravedí y los demás 4 maravedís.

Al año siguiente, 1525, en 8 de Diciembre se data el Traslado del proceso incoado a partir de los ejecutoriales de Clemente y Ordoño de Solís, arcediano y provisor de Cádiz, con notificación al arzobispo de Sevilla.

En 11 de abril de 1526 está datado un Testimonio de confesión y comunión que certifica que los ministros del Hospital recibieron estos sacramentos.

Con fecha de 21 de Agosto del año de 1529 Clemente VII manda que todos los rectores de los hospitales de España exhiban sus bulas y los privilegios que tengan y que permitan se hagan traslados y todo lo cual se hizo. Se sacaron y juntaron las bulas que forman la colección de bulas que tiene el Hospital y que se data en 29 de agosto del mismo año de 1529<sup>37</sup>.

De 21 de agosto del mismo año de 1529 data una colección de bulas en pergamino, traslados e escrituras impresas, en virtud de las letras apostólicas de Clemente VII sobre exhibición y copia de bulas de los hospitales<sup>38</sup>. Al respecto se citan:

---

<sup>36</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 14.

<sup>37</sup> Borradores de Diego Álvarez en "Inventarios...", A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, leg.1A, N7.

<sup>38</sup> ADPS, Pergaminos, 5.

-Del Hospital de Lisboa, dos bulas en pergamino autorizadas por Sebastián Roiz, notario.

-Del Hospital de Santiago, una bula original de Julio II y un rollo, traslado de muchas bulas del mismo hospital, autorizadas por Francisco Doualle, libramientos y anotaciones; y dos traslados simples en Romance de la misma bula.

-Del Hospital de la Sangre de Utrera, traslado de una bula autorizado por Juan de Aguilar, notario.

-Del Hospital de Toledo, un traslado en pergamino autorizado por Cristóbal Navarro y Fernando de Lunar, notarios; y otro en papel y Romance, por Rodrigo de Montiel.

-Del Hospital de Burgos, traslado autorizado por Cristóbal Navarro y Fernando de Lunar, notarios; y otro en papel, en romance, autorizado por [Rodrigo de Mesa].

-Del Hospital de Sancti Spíritus existe un traslado de sus bulas, sacado en Valladolid por los notarios Cristóbal Navarro y Fernando de Lunar; y otro traslado de la bula en cuestión (de Clemente VII 1529-08-29) en papel y en romance, autorizado por Rodrigo de Montiel, notario de Sevilla.

-Del Hospital de Zaragoza, un traslado simple.

Del mismo modo las letras de Clemente VII mandan que “*se vean las bulas impresas en el libro que aquí está para base haze mención cuya razón se ponga aquí*”. Siguiendo lo cual se deja copia impresa de las bulas en un libro; e, igualmente se hizo un libro de papel, encuadernado, con los traslados a mano y en romance que se hicieron de estas bulas de León X y Clemente VII por el notario Fernando Hurtado; y de la del Santo Espíritu, la de Toledo y Burgos por Rodrigo de Montiel; y “*las estaciones de Roma y munchas bulas impresas de molde de otros hospitales ay gracias, priuilegios y exemptiones están concedidas a este hospital donde falta la última hoja de las suscripciones y firmas*”<sup>39</sup>; y, según consta en la documentación, el “*Sumario o ynventario de las bulas e indulgencias, priuilegios apostólicos y fundación de este hospital de las Cinco Llagas, que se contienen en una caja, que tiene una uara de largo tres quartas de ancho y una sesma de alto, fecho sacado por el doctor Pedro de Auñón en el año de mil y seiscientos y tres*”; entre renglones: “*Orellana administrador del dicho hospital*”. Al margen: “*en una caja de madera que está en el archivo de las escripturas*”.

De 6 de noviembre de 1539 data el Testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, Marqués de Tarifa<sup>40</sup>. El testamento lleva signo de Luis de Medina, escribano público de Sevilla, ante quien fue abierto el 6 de Noviembre de 1539. Aumenta la renta,

---

<sup>39</sup> Ibidem. Borradores de Diego Álvarez en “Inventarios...”, A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, leg.1A, N7.

<sup>40</sup> Testamento de D. Fadrique Lg 1C, N21.

vende sus posesiones, el caudal debería quedar bien situado y sus rentas es lo que deja por herencia al Hospital.

También cuenta el Hospital con letras apostólicas sobre capellanías y misas. En Enero de 1541<sup>41</sup>, bajo la sede apostólica de Paulo III, en el séptimo año de su pontificado, el auditor Penitenciario concedió a los padres priores que de las 75 misas de capellanías que se dicen en San Gregorio de Alcalá del Río, fundadas por el adelantado don Pedro Enríquez, padre de Don Fadrique Marqués de Tarifa; y por los tíos de don Fadrique, hermanos de su padre, don Enríquez y don Francisco, se puedan pasar 50 misas y dos capellanías a la iglesia del Hospital. Estas con las que sirven el cura y el secretario; y se cumple la renta de estas capellanías por testamento del Marqués de Tarifa que lo encargó a su heredero, que es el mismo Hospital, heredero de las rentas de las propiedades del marqués. Diego Álvarez en sus escritos, como con frecuencia entendemos que se desprende de la documentación emitida por el patronato y por el Hospital, que el Hospital es el heredero, entendiéndolo como heredero universal, no siendo en realidad así, lo que en realidad hereda el Hospital según el testamento de Fadrique, son las rentas de lo que queda de sus propiedades vendidas y bien situadas, una vez que hayan sido atendidas cumplidamente todas las mandas testamentarias.

Otro documento del cardenal penitenciario, bajo la sede de Paulo III, datado en 15 de marzo del mismo año de 1541, concede a los administradores que puedan pagar a un real cada una de las misas del fondo de los 4300 maravedís que la señora doña Catalina de Ribera dejó y que se estaban pagando a medio real, hasta que la renta alcance; y que no se digan más misas de lo que alcanzase la renta.

El Hospital tiene letras apostólicas sobre redención de cautivos<sup>42</sup>. Pablo III el 25 de Abril de 1545, en el año once de su pontificado, da comisión al provisor de Sevilla para que declare a instancias del Hospital, que este no tiene deuda de mil ducados sobre o para redención de cativos tal como mandó el Marqués de Tarifa en su testamento. De este fondo para redención de cautivos no se usó porque, por información hecha ante el ordinario y por el codicilo del marqués, consta estar revocada esta manda; y así lo confirmaron, “*y así lo dieron por su parecer algunos letrados de sciencia y conciencia y estos papeles están juntos con el dicho breue*”.

La redención de cautivos es una obra de caridad que tiene por objeto redimir cristianos presos en manos del enemigo, razón por la cual corren peligro de apostasía. La redención era una tarea muy difícil que suponía tanto esfuerzo físico como económico, peligros, largos viajes desde todos los puntos de la España hasta las costas del Norte de África. Esta misión está representada por dos órdenes religiosas que nacen en el siglo XIII y que son la Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos que nace con San Juan de Mata (1160-1213) y San Félix de Valois en 1193<sup>43</sup>; y la Orden de

<sup>41</sup> ADPS, Pergaminos, 6. 1541, enero, 25. *Bula de Paulo III para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río.*

<sup>42</sup> ADPS, Pergaminos, 7. 1545, abril, 25. *Breve de Paulo III sobre legado de redención de cautivos.*

<sup>43</sup> ESPÍRITU SANTO, M. DEL (o.ss.t), El Patriarca San Juan de Mata: Historia cronológica que describe las admirables virtudes, empleos y prodigios de este gran hijo de la Iglesia, Padre y Fundador de la Religión de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos Cristianos..., Madrid 1707, pp. 8, 65-70, 55 y 352. Biblioteca General de la Universidad de Sevilla, Sig. A 007/013.

Santa María de La Merced redención de Cautivos Cristianos, que fue creada en Barcelona por San Pedro Nolasco, seglar, el día 10 de Agosto de 1218<sup>44</sup>.

Los Mercedarios adoptarían la Regla de San Agustín con la añadidura del deseo de, en caso de ser necesario, quedar ellos como rehenes, a cambio de la libertad de los cristianos presos por el infiel. La práctica se extendió de tal modo que se incluyó en las Constituciones de 1272 y desde principios del siglo XV la práctica se considera en realidad como un cuarto voto junto a la obediencia, a la pobreza y a la castidad.

La limosna debía ser recogida por los religiosos y encauzada convenientemente hacia esta misión; y así era recogida, tanto en dinero como en especies; y además de la colocación de puntos de recaudación como podían ser los cepos o cepillos, alcancías y sacos en las iglesias, estaban los puntos de recaudación que suponían las lonjas, caminos, hornos, molinos. A todo lo cual se sumaban las limosnas de los fieles, particulares, hermanos de cofradías y aristócratas que mediante esta práctica conseguían notoriedad y remedio para sus almas y las de sus familiares, por medio de legados y mandas testamentarias. Los propios bienes de la Orden de la Merced podían ser enajenados en venta o empeños para llevar a cabo el fin principal de la Orden: la redención de cautivos; y, generalmente, los redimidos acompañan después a la Orden varios meses en sus peregrinaciones y actividades para explicar sus sufrimientos y penurias y con ello mover la voluntad de los fieles que entendiendo el rigor de la cuestión se apiadasen y sus conciencias se moviesen hacia la práctica de la limosna<sup>45</sup>.

La Casa de Ribera estuvo familiarizada siempre con el tema de la redención de cautivos, así sabemos que a mediados del XVIII se efectuó una gran redención en Argel en tiempos de Fernando VI; la autorizó el maestre Diego de Ribera y la hicieron en forma conjunta calzados y descalzos de Andalucía y de Castilla; y por Castilla fueron elegidos los redentores los padres fray Bernardo Solano, fray Juan del Santísimo Sacramento y fray Juan Talamenco; mientras que por Andalucía se eligieron los padres fray Manuel Ribelles, fray José de San Florencio y fray Francisco Muriel. En esta expedición se lograron redimir un total de 594 personas cautivas. Se sabe que el intendente del departamento de Cartagena canjeó 170 presos moros por el mismo número de cautivos cristianos. Dos murieron antes de poder hacer los tratos y 134 fueron canjeados. Se gastaron 2.660 pesos gruesos en el rescate de 20 oficiales españoles. Se liberaron 12 mujeres, grupo en el que se incluyeron dos niñas y un bebé; y 18 muchachos y niños; más 409 cautivos más. Los rescates generaban una documentación, siguiendo las normas se recoge el nombre, el origen, la profesión, la edad y el tiempo que cada cautivo llevaba en cautiverio. Costó el viaje, conducción del dinero, los turcos y moros y manutención de los rescatados hasta su despedida 190.

---

<sup>44</sup> REMON, Alonso: Breve Historia General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, Madrid, 1618, f.19; BGUS, Sig. 251-253.

<sup>45</sup> Vid.: MELIÁN, Elvira: "Santiago contra Santa Teresa: Beatriz Ramírez de Mendoza o la redención de cautivos", Clepsydra: revista de estudios de género y teoría feminista, N.º. 8, 2009, págs. 29-46; MARTÍNEZ TORRES, José Antonio: "El rescate de cautivos cristianos en el norte de África (siglos XVI-XVII)", Historia social, N.º 49, 2004, págs. 29-48; RUIZ BARRERA, María Teresa: "Redención de cautivos: una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced", La Iglesia española y las instituciones de caridad / coord. por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, 2006, págs. 841-862.

Pesos gruesos y 7 reales de plata. El acta queda firmada por los redentores, el escribano real y por la Redención D. Alfonso Talamanco<sup>46</sup>.

Entre los privilegios se encuentra la Confirmación de Julio III sobre las bulas de León X, Clemente III, Paulo III y exenciones sobre los bienes presentes y futuros del Hospital<sup>47</sup>. En 22 de Febrero de 1549 el Papa Julio III, en el año primero de su pontificado, relaciona y confirma la bula de León X y la de Clemente VII, junto con la de Paulo III, a petición del mayordomo, protectores y administradores, que en 25 de Octubre de 1548 concedió que la exención de los bienes del Hospital fuese también de los bienes que de nueva adquisición. Julio III, el año de 1549, mediante una bula impresa, aprueba y confirma la exención ampliándola a los bienes futuros y a las causas civiles de los ministros.

Confirmó la exención, a todos los criados y a sus bienes tanto espirituales como temporales de la jurisdicción de los ordinarios y los sujetó a la Sede Apostólica vinculándolos de tal manera que, “*ratione vel contractus uel delicti*”, por contrato o por razón del delito, hayan de acudir a jueces delegados de la Sede Apostólica; y la exención hecha por Clemente VII se debería hacer extensiva a las causas pendientes en cualquier instancia. En las causas del Hospital y de sus bienes no se podría proceder por parte de cualquier juez delegado, sin que haya otro juez adjunto, nombrado éste por los patronos.

Da facultad a los jueces conservadores y ejecutores para poder apremiar u obligar a los jueces delegados a que hagan lo que no quieren mediante fuerza o intimidación si fuese necesario, para que los acepten y acaten.

Confirmó también que en tiempo de entredicho y *cesatio ad divinis*, -que significa cesación a lo divino-, puedan celebrar misas y otros oficios divinos, con canto y abiertas las puertas, excluyendo los excomulgados y entredichos<sup>48</sup>.

Otorga para el Hospital y sus criados el gozo de todos los privilegios que disfrutaban los criados y el Hospital de Santo Spiritus de Roma.

Las indulgencias por los difuntos se extenderán a cualesquier difunto por quien fuese ofrecida la misa o tan solo la visita del Hospital, aunque fuese visitado una sola vez.

---

<sup>46</sup> Biblioteca Capitular Colombina, Sig. 63-7-7, N.19. 1741. *Memoria de Redención de Cautivos...*,

<sup>47</sup> A.D.P.S. Pergaminos, 28. 1549, febrero, 22. Roma. *Bula de Julio III de confirmación de los privilegios e indulgencias concedidos por Paulo V y otros antecesores suyos al Hospital de las Cinco Llagas fundado por Catalina de Rivera y que está bajo el patrocinio del prior de San Gerónimo y San Isidoro y de la Beata María de las Cuevas, extramuros de Sevilla, de la orden de San Gerónimo y la Cartuja respectivamente.*

<sup>48</sup> Alejandro III en el Concilio Lateranense dispuso que los religiosos exentos no deben recibir iglesias y diezmos de los legos sin consentimiento de sus diócesis. Los excomulgados y entredichos del todo, no deben ser admitidos a los oficios divinos, ni por los religiosos exentos. Los religiosos, aunque fuesen exentos en las iglesias que no les pertenecen, con pleno derecho, no instituyen ni destituyen sin consultar con los obispos, pero sobre cosas temporales piden razón a los instituidos. Los hospitalarios y los templarios pueden celebrar una vez al año en la iglesia que está puesta en lugar del entredicho, pero no se podrá dar en ella sepultura. PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Javier: *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Vol. 24.

A estas letras apostólicas no se podrá poner impedimento, pero puesto que el Papa muere sin que hubiesen sido expedidas, ahora Julio III dispone que tengan efecto desde el día mismo en que el papa anterior las concedió. Para que quede testimonio se deberá hacer traslado de las letras apostólicas que queda autorizado por el notario Antonio de Arroyo.

Este mismo día 22 de Febrero de 1549, Julio III despacha ejecutoriales de estas letras ante el arcediano de Córdoba y el arcediano provisor de Cádiz.

En 2 de mayo de 1549 se expide la Concordia sobre presidencia, sucesión y firma en las juntas de los padres priores que debían tener en las juntas aprobada por jueces apostólicos, el documento quedó firmado por el notario Andrés de Tarifa el día dos de mayo de 1549 años.

En 24 de abril de 1551, el auditor y ejecutor general del Papa da comisión para proseguir el proceso hecho en virtud de los ejecutoriales del Papa Julio III a cualquier abad, prior o dignidad que fuese elegida y nombrada por parte de este Hospital, “*con otros favores ordinarios*”. Hay un traslado de este proceso autorizado por Antonio Sánchez de Arroya, notario. Acompaña un testimonio y fe de Blas de Saavedra, secretario del Consejo Real, por donde consta que se presentó en dicho Consejo el pleito original, que trataba el subcolector de la Cámara Apostólica, contra este hospital sobre la cuarta parte de los bienes que quedaron por fin y muerte del señor Marqués de Tarifa, con fecha 2 de Enero de 1553 años; y, también de 1553 es el Testimonio de Blas de Saavedra, secretario del Consejo Real de la presentación del pleito original sobre los bienes herencia del Hospital a la muerte del Marqués de Tarifa. Acompaña a la comisión para continuar el proceso<sup>49</sup>.

## EVOLUCIÓN POSTERIOR DEL ARCHIVO

El ayer y hoy de la organización del archivo del Hospital de las Cinco Llagas podemos verlo sabiendo que a los quehaceres ya expuestos que se sintetizan tomando cuerpo de libros, hay que sumar otras actividades que generan documentación, procedentes de la vida y la burocracia del Hospital de las Cinco Llagas a través del tiempo. En su papel como archivero, como profesional de la Archivística y Diplomática, el secretario del Hospital va dando forma al Archivo siguiendo criterio orgánico funcional, es decir, atendiendo a la estructura del complejo hospitalario y a cada una de las funciones que cada cual tiene en sus tareas laborales dentro de la institución.

La evolución de la documentación de archivo corre pareja con la evolución de la institución y ella nos da la mano para introducirnos en la historia del Hospital de las

---

<sup>49</sup> Vid. ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 21 [Microfilm AGA: 1197/271-356]. 1553, julio, 31. Granada. *Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada a favor de Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa, en el pleito que le había puesto el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre la posesión de la villa de Bornos*. Libro encuadernado en pergamino. Sello de placa. Acompaña el sumario completo de dicho pleito.

ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 26 [Microfilm AGA: 1197/393-477]. 1553-1574. *Información sobre el pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Marqués de Tarifa Fernando Enríquez de Ribera sobre la propiedad de la villa de Bornos*.



Cinco Llagas desde que se fundara en la collación de Santa Catalina, construcción con gran entusiasmo de su segunda sede al sitio de La Macarena, activación de sus obras con la construcción de la capilla exenta, como la jurisdicción *vere nullius* del Hospital sobre el plano encargado a Hernán Ruiz II; el cerramiento del templo

Para lo que se pide consejo a Martín Infantes, maestro del Alcázar; también a Juan Minjares, constructor de la Casa Lonja; igualmente a Luis de Villafranca, Francisco de Pereña y a Gonzalo Fernández; tras todo lo cual se acordó el cerramiento con bóveda de piedra, con las debidas precauciones para asegurar el éxito. La documentación es tan rica que nos habla de prevenciones constructivas varios siglos antes de que se empezara a valorar el concepto de prevención de riesgos laborales.

La documentación también nos habla de la esmerada gestión eclesiástica patronal que cuida todos los detalles para que quedasen perfectamente atendidos todos los servicios, razón por la cual se costea la traída de aguas desde la Fuente Albarrana, un abundante manantial que había en la Huerta Albarrana<sup>50</sup>, cercana de Miraflores, y del que tenemos una de las primeras escrituras de venta que obran en poder del Hospital, aquello permitió tener depósito un suficiente de agua del que partía un acueducto que llegaba al Hospital y del que aún quedan restos, terminaba en un depósito en la huerta del Hospital, que contaba con noria, desde donde se distribuía el agua en el complejo hospitalario. La documentación nos habla de la solución para mejorar y asegurar la salubridad en el Hospital, que se resuelve construyendo una cloaca receptora y conducción subterránea de aguas residuales hasta el Guadalquivir.

Se sumará además el patronato de Diego Yanguas que ocuparía parte del ala este del Hospital, fundación que se refleja en la documentación con numerosos pleitos con el Duque de Alcalá y que termina con el pronunciamiento del papado a favor del patronato. Esta fundación que se suma a la gran obra pía hospitalaria le proporcionará considerables beneficios, todo lo cual queda reflejado en el archivo del Hospital.

En la invasión francesa, además de disolver el patronato tripartito, los franceses establecen un Hospital Militar en el Hospital de las Cinco Llagas en plena Guerra de la Independencia, siendo organizado por Tomás García Suelto y regido por adecuado personal que lo mantenía en óptimas condiciones<sup>51</sup>. Se ubicó en el lugar que le correspondía a la parte masculina del Patronato de Convalecientes de Diego Yanguas.

<sup>50</sup> ADPS, Pergaminos, 71. 1338, julio, 14. Sevilla. Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García. Pasó ante Nicolás Fernández, escribano público de Sevilla; ADPS, Pergaminos, 69. [1384, marzo, 24]. Pleito y sentencia sobre la Fuente Albarrana; ADPS, Pergaminos, 70. 1391, junio, 5. Sevilla. Escritura de avenencia por la que Diego Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa Magdalena y Domingo Benito, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina se ponen de acuerdo sobre el uso del agua de la Fuente Albarrana, en el término de Sevilla. Pasó ante Gonzalo Martínez, escribano público de Sevilla.

<sup>51</sup> En la Guerra de la Independencia, este médico madrileño militó con pleno convencimiento en el bando afrancesado. Ya en 1807, a propuesta del gran cirujano Dominique Jean Larrey, había sido nombrado

El archivo evoluciona e incrementa su volumen con la fundación o constitución de obras pías anexas de distintos benefactores y también con la adhesión al Hospital de las Cinco Llagas de otros hospitales de la ciudad una vez en manos de la junta patronal a que se había confiado su gobierno desde su fundación hasta 1837, año en que se suprimen las comunidades religiosas y el patronato tripartito cesa por expulsión o disolución de su de patronato por su condición de priores monacales<sup>52</sup>. La documentación ha sufrido hasta este momento una tremenda evolución, el paso de manos eclesiástica a manos laicas, de un gobierno y administración eclesial a estar bajo la tutela del Estado. Ahora la administración y el gobierno del Hospital queda encomendada a la Junta Municipal de Beneficencia.

En el Hospital de las Cinco Llagas se lleva a cabo la centralización que reúne en el Hospital a los hospitales del Amor de Dios y del Espíritu Santo, sabiendo y recordando además que en estos habían sido refundidos setenta y seis hospitales en 1597, con Bula de Inocencio VII y Pío V; el Hospital de San Hermenegildo vulgo del Cardenal o de los heridos, creado por el cardenal de Sevilla don Juan de Cervantes, que lo fundaba en 1453 y que fue el espejo donde siempre se miró el de las Cinco Llagas; y el de San Cosme y San Damián; y a partir de entonces a Las Cinco Llagas se lo va a conocer como Hospital Central<sup>53</sup>. Del Hospital Central se conserva planimetría<sup>54</sup>, registros de nacimientos y partidas de bautismos<sup>55</sup>, y el resto de la documentación sobre

---

médico ordinario del ejército francés, de ahí que se ocupara de montar el centro de soldados heridos del Hospital de las Cinco Llagas en Sevilla. Entre 1810 y 1812 ocupó altos cargos en la administración sanitaria del gobierno de José Bonaparte. Ese último año siguió en su retirada al ejército napoleónico, y llegó a Francia en 1813. Allí dirigió, primero, el hospital militar de Auch y, después, el de Montauban. En 1815 fijó su residencia en París, donde su prometedora carrera se frustró por su temprana muerte al año siguiente.

<sup>52</sup> Ya de 1820 tenemos informes del administrador del Hospital requeridos por la Beneficencia para informarse sobre el estado del Hospital. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg 1A, N13.1820, agosto, 19. Sevilla. *Carta oficio del administrador del Hospital en cumplimiento de la R.O. de 10 de Mayo de [1820] sobre el estado de los establecimientos de beneficencia, corrección y caridad.*

<sup>53</sup> CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio: “La reunificación de los hospitales sevillanos”, en CHUECA GOITIA, Fernando: *Los Hospitales sevillanos*, Sevilla, Real Academia de Buenas Letras, 1989, págs. 53-71.

<sup>54</sup> ADPS, Colección Mapas y Planos, N180. Papel tela. 1 hoja manuscrita en tinta negra, verde, azul y aguada roja. 120 x 75 cm. Escala: 1: 400. BEC. [S. XIX]. *Planta baja del Hospital Central de Sevilla.*; ADPS, Colección Mapas y Planos, N16. 1933, octubre, [s.d.]. Sevilla. *Plano general de la planta baja del Hospital Central de Sevilla que refleja proyecto de reorganización y construcción de nuevos pabellones como son el de enfermeras y de infecciosos, que han de estar aislados del resto del conjunto arquitectónico.* Nota: Incluye nombres de las distintas dependencias y salas alrededor de los patios, tales como de los Distinguidos, de los Eucaliptos, de San José, de las Hermanas, de San Isidoro, etc. Ha sido objeto de un intento de restauración de grieta en borde superior con injerto de papel; ADPS, Colección Mapas y Planos, N258. [1970]. Sevilla. *Plano de sección de Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*; ADPS, Colección Mapas y Planos, N261. [1970]. Sevilla. *Fachada lateral izquierda del Hospital Central.*; ADPS, Colección Mapas y Planos, N262 [1970]. Sevilla. *Plano de la fachada lateral derecha de la Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*; ADPS, Colección Mapas y Planos, N164. [Principios de S. XX]. *Planta alta del Hospital Central de Sevilla.*

<sup>55</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 206. 1937, febrero, 02 / 1938, diciembre, 14. *Libro registro de nacimientos del Hospital Provincial de la Facultad de Medicina, Departamento de Maternidad.* Nota: “Las partidas de Bautismo hechas en el Hospital de la Facultad de Medicina las tiene archivadas el Sr. Capellán del Hospital Central con fecha desde el 1º de Enero de 1938 y las anteriores están en la Parroquia de S. Nicolás. Igualmente las defunciones”.

todo la referida a movimiento de enfermos sigue correlativa con la sola indicación -y no siempre- alusiva al Hospital como Central<sup>56</sup>.

En 1848 se crean las juntas administrativas de los establecimientos de beneficencia y el gobierno del Hospital de las Cinco Llagas se entrega a la Junta Provincial de Beneficencia en 1854 para cumplir con la Ley general de 20 de junio de 1849 y con el Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852<sup>57</sup>. Ahora, para estudiar este periodo ya tendremos las fuentes complementarias que suponen los boletines oficiales de la provincia, el Archivo Histórico Municipal y la documentación de Beneficencia.

Veremos evolucionar el archivo del fondo hospitalario, ahora cesa la documentación producto de las actuaciones eclesiales puesto que el patronato tripartito ya no está presente, veremos sin embargo que las tareas de administración siguen presentes, pero la documentación adolece por la ausencia de documentación que proporcione no ya abundantes, sino suficientes datos sobre enfermería y temas médicos y docentes.

Ahora la documentación evoluciona porque se produce otro cambio, el Real Decreto de 17 de diciembre de 1868 supone cambio en la administración de la provincial por lo que respecta a la beneficencia pública, ahora será uno de los servicios a cargo de la Diputación Provincial, ello hizo innecesaria la continuación de la Juntas Provincial, de la que dependían los asuntos administrativos. Este sistema continúa hasta 1886, fecha desde la cual es la Diputación Provincial la que administra directamente el Hospital.

Por convenio de 13 de noviembre de 1852, que fue sancionado de Real Orden, que fue comunicada el 13 de mayo de 1853 por el Ministerio de la Gobernación, se establece la ocupación por enfermos militares de una parte del recinto hospitalario, precisamente el lugar que ocupara la Convalecencia de Diego Yanguas, donde permanecería hasta la creación del Hospital Militar Vigil de Quiñones. La documentación nos revela el régimen que se establece para el uso del establecimiento, por el cual los militares mantendrían el usufructo del local destinado para Hospital militar; aunque la hospitalidad provincial protestase nulidad por considerar que aquel convenio lesionaba sus intereses, pero no se resolvió nada sobre aquella demanda<sup>58</sup>.

La documentación nos lleva por los siglos y los siglos de la vida del Hospital de las Cinco Llagas hasta la contemporaneidad. Fueron numerosas las reformas que en el recinto hospitalario tuvieron ocasión, muchas de las cuales se debieron a la caridad de los sevillanos y otras a los desvelos y gestiones de las juntas administrativas del

---

<sup>56</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 155. 1938-1940. *Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina y defunciones del Hospital Central.*

<sup>57</sup> El artículo 3 del Reglamento de 1852 establecía que “*son establecimientos provinciales de beneficencia todos aquellos que tienen por objeto el alivio de la humanidad doliente en enfermedades comunes; la admisión de menesterosos incapaces de un trabajo personal que sea suficiente para proveer a su subsistencia, el amparo y la educación, hasta el punto en que puedan vivir por sí propios, de los que carecen de la protección de su familia*”.

<sup>58</sup> RAMOS CARRILLO, Antonio: *La Sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2003.

establecimiento que anteponían ante todo lo relacionado con obras de higienización del edificio en beneficio de los enfermos pobres. A fines del siglo XIX, 1880, se instalan lavaderos a vapor sufragados por los hijos del Conde de Ibarra, se ensolaron de mármol varias salas de enfermerías con los donativos de Jiménez Bocanegra, del Ayuntamiento y de otros benefactores particulares. En 1884 se reforma la enfermería de hombres con padecimientos venéreos, con fondos legados por José Márquez García al Hospital. En 1889 se hicieron varias reformas que quedan reflejadas en el archivo del Hospital, se realizan reformas en varios departamentos, asimismo se construye el zócalo de verja de hierro con el que se pretendía aislar los jardines exteriores del propio establecimiento hospitalario.

También se refleja en el archivo el gobierno interior que se confió a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. En esta época el Hospital tiene gran prestancia, sostiene a una gran plantilla de capellanes y sacristanes, celadores, médicos, cirujanos, enfermeros, farmacéuticos, operarios de mantenimiento, porteros, practicantes, topiqueros. El personal administrativo de oficinas, a partir de 1886 se refunde con el de secretaría de la Diputación Provincial de Sevilla<sup>59</sup>.

El archivo del Hospital de las Cinco Llagas debía seguir sobre todo las eclesiásticas disposiciones al respecto de la documentación gestionada por los distintos entes eclesiásticos para su mejor conservación y uso. Pero tengamos en cuenta que el Hospital de las Cinco Llagas deja de estar bajo la autoridad eclesiástica y pasa a manos del Estado. En 1902 nace un “Reglamento para la custodia y uso de las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos”; y, el cardenal Merrydel Val, también secretario de Estado, en el año de 1907, emite circular a los obispos italianos sobre el patrimonio cultural eclesiástico y su conservación. Siete años más tarde, 1914, Ragonesi, nuncio en España, también defiende el patrimonio cultural eclesiástico en carta a los arzobispos y obispos de España.

Tres años después, 1917, el Código de Derecho Canónico reglamentaba en sus cánones 372 al 378 sobre los archivos de la Iglesia abarcando persona, dirección, condiciones óptimas que debían tener los archivos como continente y las prevenciones sobre los archivos como contenido, tratando también sobre la comunicación de los propios documentos, reprografía, etc. El Código de Derecho Canónico de 1983 no aporta, sobre el anterior y se limita a repetir las normas anteriormente dictadas.

Tedeschini en 1929 emite una circular donde se regula con precisión condiciones, funcionamiento poniendo en consonancia las normas archivísticas con las canónicas. Se crea igualmente una Junta Central Técnica en Madrid que presidiría el cardenal primado que delegaba la presidencia en el archivero de la Catedral de Toledo, con competencias en técnica, coordinación y consulta a los investigadores.

Después que el Hospital cierre sus puertas siguen dándose disposiciones en materia de patrimonio documental eclesiástico. En junio de 1988 Juan Pablo II instituye la Pontificia Comisión para la conservación del patrimonio artístico e histórico, que más tarde se transformaría en la Comisión para los bienes de la Iglesia que actúa a nivel

---

<sup>59</sup> GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: “Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900”. HISPANIA NOVA. *Revista de Historia Contemporánea*. Número 6 (2006) <http://hispanianova.rediris.es>

---

nacional mediante las conferencias episcopales; en su Constitución apostólica “*Pastor bonus*” el Papa incidía sobre la importancia de los fondos eclesiásticos documentales. La Asociación de Archiveros de Archiveros en España tiene como fin primordial la custodia, conservación y también la difusión del patrimonio documental y bibliográfico de la Iglesia; y, como en España, han ido apareciendo asociaciones de archiveros eclesiásticos en distintos países. Los estatutos de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España tiene sus estatutos aprobados por la Conferencia Episcopal y tiene su *Revista Ecclesiae* en la que los archiveros eclesiásticos y los conocedores de la documentación eclesiástica contribuyen al conocimiento y defensa del patrimonio documental de la Iglesia.<sup>60</sup>

### **3. INCORPORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL HISPALENSE (SIGLO XIX)**

Las Diputaciones Provinciales nacen con la Constitución de Cádiz de 1812, que dispone que en cada provincia debía haber una diputación, Diputación Provincial, que se encargara de promover su prosperidad. La institución estaría presidida por el Jefe Superior o Gobernador Político y nacen como organismos fuertemente dependientes del poder estatal central. Estas instituciones sufren las vicisitudes políticas del agitado siglo XIX: Fernando VII las suprime en 1814, tras el Manifiesto de los Persas; vuelven a surgir durante el Trienio Liberal (1820-1823), desaparecen de nuevo hasta su establecimiento definitivo, transcurrida la Década Ominosa, en 1835.

Será la Constitución de 1869 la que dote a las Diputaciones Provinciales de poder político y autonomía propia necesaria para la consecución de sus fines, quedando de este modo constituidas como órganos de la Administración Local a partir de la redacción del Estatuto Provincial de 1925 que describe el concepto de Diputación con la identidad que ha llegado hasta nuestros días, adaptado a nuestra legislación actual.

El Archivo de la Diputación de Sevilla se fue formando a lo largo del tiempo al hilo de un proceso natural, que lo erigió constituido en el conjunto orgánico de documentos que producía y recibía la Corporación provincial como fiel reflejo de sus funciones y de sus actividades, en su desempeño al servicio de la gestión administrativa, cultura, información e investigación.

El Archivo está pues constituido por distintos fondos, contiene la documentación generada por la propia Diputación a lo largo de su historia, desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, siendo un fondo abierto a nuevos ingresos. También contiene los fondos correspondientes a los archivos de los antiguos hospitales y centros benéficos sevillanos, entre los que se encuentra la documentación del Hospital de las Cinco Llagas, porque sus funciones fueron asumidas por la Beneficencia Provincial y por el Estado de la Nación. Estos fondos pasan a depender de la Diputación cuando ésta asume las funciones de Beneficencia pública por Ley orgánica de 21 de octubre de 1868.

---

<sup>60</sup> DIEGO, Natividad de: “Los Archivos españoles de la Iglesia Católica”, Cuadernos de Historia Moderna, 2000, 25, monográfico, págs. 339-372.

La documentación del Hospital de las Cinco Llagas, una vez que ingresa en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, corre su misma suerte. La documentación de la Diputación Provincial de Sevilla sufrió varios traslados a diferentes sedes de la Diputación. De 1837 data la primera, en el edificio del antiguo y desamortizado Convento de San Pablo, el edificio era compartido por el Gobierno Civil y por Hacienda, pero allí un incendio hizo que la documentación se viese afectada y presa de las llamas; y como consecuencia de este incendio, desde 1907 la Diputación ocuparía distintas sedes provinciales, hasta que adquiere ubicación fija en 1927 en el edificio que presidía la Plaza del Triunfo y que actualmente ocupa la Casa de la Provincia. En diciembre de 1994 la Diputación Provincial de Sevilla se traslada de nuevo a la actual ubicación, al edificio del Cuartel de la Puerta de la Carne, donde se centralizaron todas sus oficinas y dependencias<sup>61</sup>.

El Archivo del Hospital de las Cinco Llagas fue organizado a lo largo de la historia por todos los secretarios de la institución porque era inherente al cargo la condición de archivero, tal y como se dispone en las propias constituciones; cuando el Archivo del Hospital pasa a ser custodiado por la Diputación se hacen cargo del mismo los archiveros asignados a este cometido, no en vano encontramos frecuentísimas notas, firmas y anotaciones de Hernández Díaz uno de los archiveros que dedicó sus horas laborales a la organización de esta documentación.

Pero el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas adquiere la organización que hoy conocemos con el equipo dirigido por Antonia Heredia Herrera al frente de la dirección del mismo, que organiza todo los fondos de los hospitales de Sevilla pertenecientes a la Beneficencia y por tanto cometido de la Diputación. El inventario aquel nos habla de mucho trabajo realizado pero también nos decía con sólo acercarse al fondo documental, que quedaba muchísimo por trabajar. Del fondo documental del Archivo del Hospital de Las Cinco Llagas, como se hizo en el caso del resto de los archivos de hospitales integrados en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, se extrajeron los documentos con soporte en pergamino que pasaron a formar parte de la Colección Diplomática de Pergaminos del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, aunque no todos fueron extraídos, algunos quedan por extraer para seguir con toda la documentación un procedimiento uniforme, pero hay que comprender que en un archivo siempre todo es mejorable, lo mismo que hay que saber de la escasez tremenda de personal profesional aplicado al archivo de la Diputación de Sevilla.

Más de 500 unidades de instalación, que con motivo de esta tesis han sido inventariadas y catalogadas. Por una parte este trabajo presenta un primer volumen de redacción histórica y un segundo volumen de trabajo con la documentación a nivel de archivero, paleógrafo y diplomata, se presenta de esta forma un cuadro de clasificación, guía, inventario analítico, catálogo general colección diplomática de la documentación procedente del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas y que aún los documentos del Hospital de las Cinco Llagas y los relaciona cronológicamente.

Por otra parte el archivo está inventariado para controlar *grosso modo* la documentación, aunque hemos de reconocer el ingente trabajo que hicieron en su momento los autores, pero en cada legajo podemos encontrar cualquier cosa excepto en los que están dedicados a custodiar libros, donde la tipología hace que sea su

---

<sup>61</sup> Servicio de Archivo y Publicaciones Diputación Provincial de Sevilla.

identificación más fácil y, por tanto, las series se identifican y se definen mejor a sí mismas.

El profesional de la archivística sabe, por principio, que en un archivo todo es mejorable; y, sin duda, este se puede mejorar mucho. Este trabajo puede ser una aportación a considerar pues se presenta cuadro de clasificación tras el examen de toda la documentación, inventario y catálogo, teniendo en cuenta la documentación contenida en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, excluyendo lo que tiene ya que ver con la Junta de Beneficencia que constituye un fondo aparte. La documentación que se ha detectado en otros fondos documentales, en otros archivos, se trata de copias o no tiene por qué ser incluidas en catálogo del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas porque no se tramitaron en el mismo. Algún elemento importante ha desaparecido, como las constituciones de 1734, que encontramos en el Fondo Gestoso de la Colombina y en el Archivo Municipal de Sevilla, pero según nos adentramos en la documentación, vemos que realmente falta un volumen considerable, rastrearlo sería labor de otra tesis.

Siempre que fue posible, los secretarios notarios apostólicos relacionaron al detalle la documentación, intentan tener controlado todo el patrimonio documental de la institución porque de ello depende la defensa de sus privilegios y de sus propiedades y un archivo organizado agiliza las tareas de búsqueda en beneficio del trabajo en la propia institución y a la hora de que pueda ser necesario documentar algo para algo o para alguien. Así, encontramos algunas carpetillas que describen el contenido, aunque no es todo lo que está ni está todo lo que debe; algunos documentos llevan un breve extractillo en cabeza, eso es cuando hemos tenido suerte, generalmente hay que ordenar y catalogar, ver qué hay exactamente en cada caja, en muchas de las cuales no importa ni contenido ni fecha hay de todo en ellas.

En el Hospital de las Cinco Llagas tanto el administrador como el secretario, que era responsable del archivo, tenían acceso al mismo, debían saber exactamente qué había para poder defender a la institución y conocer derechos y deberes, además el archivo debía ser testigo fiel del día a día de la institución, por eso en él debe quedar constancia de todo, ello ha hecho que podamos reconstruir la vida diaria en el Hospital, que conozcamos a los personajes que en él y por él vivieron; y que, incluso, podamos reconstruir el carácter de alguno de ellos por el rastro vital que dejan de testigo en la documentación.

La dinámica del archivo en la antigüedad como se ha señalado, era señalar los libros con sus fechas extremas y en legajar las escrituras fundacionales y los privilegios, protocolo, actas, acuerdos, cuentas de administración y de Mayordomía, etc., dándoles una numeración correlativa. Gran parte de la documentación se encontraba doblada en cuarto mientras que otros legajos se hacían respetando el tamaño folio. Hay pergaminos de todos los tamaños que, más modernamente, los responsables del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, segregaron del fondo del archivo del Hospital de las Cinco Llagas por tener como soporte del pergamino, aunque aún queda alguna documentación en pergamino o vitela entre los expedientes. La dinámica en la antigüedad era señalar estantería, estante y número de unidad de instalación. A veces aprecia claramente que las dimensiones de los legajo del fondo de archivo en la antigüedad no tenían las dimensiones que hoy contemplamos y que vienen a unificarse

con el tamaño de una caja de archivo, las dimensiones sería menor he puesto que en una caja encontramos hoy signaturas diversas correspondientes a diversos legajos de una misma serie.

Para la elaboración de estos estudios se ha trabajado, obviamente, sin modificar la disposición de la documentación que tiene establecida la Diputación Provincial de Sevilla, aunque bien sabemos que la falta de personal hizo que las labores del archivero y sus objetivos tuviesen como punto de mira el control del fondo, dándole una profundidad de organización similar a todos los demás fondos de archivos de hospitales que se custodian en la Diputación.

Nosotros hemos trabajado a nivel de catálogo, describiendo pieza a pieza cada uno de los documentos, expedientes y libros del Hospital para nuestro trabajo de investigación, aunque también se sugiere un Cuadro de Clasificación y un inventario analítico, según la terminología archivística tradicional, de acuerdo al estudio realizado sobre el fondo del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, respetando siempre las líneas generales dadas por el personal que actualmente está al frente del Archivo de la Diputación hispalense.





## **Capítulo 11.**

---

# **SITUACIÓN ACTUAL DE LOS FONDOS**



## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS SECCIONES DEL FONDO**

### **SECCIÓN 1. 1500-1829. FUNDACIÓN Y GOBIERNO**

Dentro de Fundación y Gobierno, Sección 1, encontramos bulas, privilegios, inventarios, escrituras y ejecutorias, títulos y acuerdos de patronos; también se encuentran escrituras de permuta de terrenos en La Macarena para crear el espacio en el que habría de edificar se el Hospital de las Cinco Llagas, el Hospital de San Gil; ordenanza para maestros, oficiales y peones de las obras del Hospital. Los Libros de Actas Capitulares contienen los acuerdos y decisiones tomadas en juntas por los patronos del Hospital de las Cinco Llagas. También pueden encontrarse algunas actas de acuerdo particulares.

Los Libros de Apeos nos hablan de las casas y propiedades del Hospital. El número 3 es el Libro de la hacienda de Antón Açoca que, además de las propiedades materiales, nos declara propiedades humanas, en el folio 19 consta la compra de numerosas esclavas.

La sección contiene entre 1500 y 1829 Bulas, privilegios, inventarios y escrituras; 1508-1531 Actas Capitulares; 1531 Libros de apeos y Hacienda. Podemos decir que el documento que más información ofrece a la investigación son las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas.

Podemos decir que el documento que más información ofrece a la investigación son las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas.

## CONSTITUCIONES

Para conocer el funcionamiento, la organización y el protocolo de las actuaciones y actividades diarias de la vida en el Hospital hay que acudir a las Constituciones. Las primeras se dieron en 1503, pero no siempre encontramos originales, a veces la documentación aparece incluida en otros documentos posteriores a los que acompañan como copias simples o como traslados para reforzar los contenidos del momento presente, presente histórico hemos de entender.

Así encontramos, con fecha de **1503** con adiciones de 1520 y de 1549, *Constituciones, Reglamentos, bulas, etc., del Hospital de las Cinco Llagas fundado por Dña. Catalina de Ribera*. Son cuarenta folios útiles, escritos en papel y encuadernados en un libro de encuadernación mudéjar en tabla y cuero con nervios, broches y apliques metálicos que presenta un regular estado de conservación.

De **1603**, marzo, 13. Hospital de las Cinco Plagas son las *Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas*. Son un cuadernillo en cuarto y en papel.

Las siguientes *Constituciones y Reglamentos del Hospital de las Cinco Llagas* están datadas el 18 de enero de **1624**, Hospital de la Sangre de Sevilla, son cincuenta y un folios útiles, en cuarto, que presentan un buen estado de conservación.

Las constituciones de 1503 y 1624 se localizan en la Sección Fundación y Gobierno legajo uno; las de 1603 en la Sección Administración de Propiedades, legajo 6, Fundación de Doña Catalina de Ribera y de Don Fadrique Enríquez de Ribera. La constitución más reciente en la de 1734 y no está en el fondo documental que custodia la documentación, sino que hay un ejemplar en el Archivo Municipal y otro en la Biblioteca Capitular Colombina. Las constituciones de 1734 están en el Archivo Municipal de Sevilla, Sección 5 Escribanía de Cabildo, Tomo 190, expediente N5 y en la Biblioteca Capitula Colombina, en fondo Gestoso, Tomo V, fol. 175 al 244.

Las constituciones van apareciendo progresivamente en el tiempo conforme cambien las condiciones y vaya progresando la vida hospitalaria, surgiendo nuevas que sustituyen o y/o complementando a las anteriores.

Las constituciones aportan luz sobre la organización y protocolos a seguir en la vida del Hospital, pero para conocer íntegramente la historia de la institución hospitalaria hay que estudiar el archivo al completo, si se acota por fechas no se hará más que un estudio parcial mientras que si se estudia toda la documentación de cada sección y cada serie podremos obtener un conocimiento más real de nuestro objetivo: El Hospital de las Cinco Llagas Historia y Documentos.

Sobre las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas se imponía una edición de las mismas, su transcripción y estudio comparativo desde los albores del

Hospital hasta su ocaso como institución benéfica eclesiástica y asunción de funciones por parte de la Beneficencia estatal.

El Hospital en su nacimiento es un punto de inflexión que marca el cambio entre la Edad Media y la Moderna y que se proyecta en una parábola ascendente hacia la contemporaneidad con resultados que marcaron la Historia del Arte, de la Medicina, de las prácticas benéficas, de la excelencia en los quehaceres laborales, de los servicios espirituales en tanto que se ocupa de cuerpos y almas y en cuanto es poseedor de capillas y privilegios tales que lo alzan a un nivel similar al de una parroquia, casi parroquia sería, con casi idénticas competencias para con su pueblo, tenía privilegio papal para que se oficiasen todos los sacramentos en la capilla del Hospital, aunque la capilla no presenta pila y baptisterio visibles a la vista de todos, sino que encontramos una humilde pila en la sacristía de la capilla, coronada con una pechina en forma de venera. Se creyó que en el Hospital no se oficiaban ni bautismos y matrimonios, pero ya hemos tratado en el volumen dedicado a la Historia del Hospital sobre este tema y demostrado que llegaron a celebrarse tanto bautismos como matrimonios. Aunque solamente fuese por motivos de imperiosa necesidad a los neonatos a las puertas de la muerte se les administraría, de urgencia, el sacramento del bautismo. Incluso las parteras que asistían en los pueblos más recónditos tenían permiso eclesiástico para bautizar en casos de inminente muerte del neonato. De otra parte siempre ha existido el recurso de los matrimonios secretos o de conciencia, que se pueden celebrar incluso de madrugada, en determinados casos previstos por las leyes eclesiásticas y que no necesitan para ello ni iglesia, ni parroquia ni capilla, pudiéndose celebrar en la dependencia que el clérigo oficiante estime conveniente. ¿Quién nos dice que no se dieron alguna de estas circunstancias a lo largo de cinco siglos de existencia de una institución que atendía a tal cantidad de personas?. No obstante hemos tratado con anterioridad como sí se celebraron matrimonios en la capilla del Hospital e incluso se han encontrado fotografías de los novios posando con los padrinos en el altar de la capilla.

Las Constituciones del Hospital son una fuente inagotable de conocimiento que nos habla del personal, de la administración y gobierno de la Casa y propiedades, del cuidado de los enfermos, de los distintos oficios y oficiales y de sus cualidades y competencias. Quien bebe de esta fuente no solo ingiere conocimientos sobre el funcionamiento de la institución, sino que también podrá darse cuenta del progreso y cambios en el funcionamiento y organización, en la asistencia sanitaria, en las terapias y tratamientos empleados. La institución evoluciona con los tiempos y a ello responden las distintas ediciones de sus Constituciones.

El Hospital de las Cinco Llagas se erige como una institución grandiosa que busca la excelencia en todo y por tanto se muestra como una estructura compleja, un mecano gigantesco que responde a la magna idea que nació de los pensamientos de una piadosa dama, Catalina de Ribera y Mendoza, también a caballo entre la medievalidad y la modernidad, que se presenta como la benefactora de los más débiles socialmente, la mujeres pobres, que trata de limar escalones sociales hasta convertirlos en una rampa lo más lisa posible para igualar en lo posible a la sociedad desde el punto de vista más básico y necesario, la sanidad y la asistencia social. Catalina es un ejemplo de mujer, de profesional, de voluntaria, de espiritualidad y de racionalidad, que lo mismo está en las más altas esferas solicitando al mismo Papa sus inquietudes cual niña que escribe una carta a los Reyes Magos, y éstos, el Papado en este caso, tienen a bien concederle sus

deseos y súplicas que, no son para sí, sino para poner en las manos gestoras de la Iglesia una ingente institución que sirva para paliar todo lo posible los males sociales atendiendo a los más débiles, trabajando mientras vive ella codo con codo con las parteras, poniendo su patrimonio al servicio de la institución, educando a sus hijos en seguir su camino y obra, educando en suma a la sociedad y no sólo *in situ* estando ella presente, sino que su ejemplo y su docencia benéfico social se ha expandido *sine tempore*, traspasando también límites geográficos. El Hospital de las Cinco Llagas se erigió como referente en los campos benéfico-asistencial, espiritual sanitario y docente.

La fundación del Hospital y su futuro funcionamiento responden a una visión de la vida, de cómo debe ser ésta, aunque no sea; a un deseo de hacer cambiar las cosas, a una concepción de la vida que inmortaliza a los fundadores y que los identifica con la eternidad, sentimiento tan renacentista y tan humanista. El arquetipo de hombre renacentista que atiende a las armas y a la vez cultiva el espíritu, tal es el caso de D. Fadrique, hijo de Catalina; y de la propia Catalina de Ribera y Mendoza, esposa de un hombre de armas, mujer de armas tomar y piadosa como pocas.

El origen del Hospital está en motivos devocionales, no se limita su fundación solamente a facilitar los cuidados sanitarios a las personas de ellos necesitadas, se pretende ir más allá, se atienden los cuerpos a la vez que se curan también las almas. El propio quehacer de cada integrante del personal debe ser un ejemplo para todos. El prestigio y la preeminencia social se quieren hacer uno con la sociedad más humilde, tenderle su mano, para socorrer en lo posible a otros hijos de Dios con menos fortuna. Todo ello redundando en prestigio, es como una rueda en la que unos actos conllevan o acarrear consecuencias que implican y que comprometen, por supuesto también llevan una estela de gloria que premia con la perduración en el recuerdo de generaciones y generaciones.

La gloria y la fama del Renacimiento y del Humanista Renacentista están presentes, tales son los casos de Catalina de Ribera y Mendoza y de su primogénito Fadrique Enríquez de Ribera, se asimilan a la pervivencia y a la intemporalidad, ¿qué si no es una obra tan magna que desde los albores de la Edad Moderna se proyecta hasta la Edad Contemporánea?.

El Hospital evoluciona con los tiempos y vive a través del tiempo pero presentando ciertos cambios en su personalidad, al igual que si de un organismo vivo se tratase, frutos de su adaptación a la evolución de los tiempos, donde se irán imponiendo diferentes patrones culturales que responden a cambios en las mentalidades, a los que como es lógico, irán respondiendo las normativas, disposiciones y Constituciones de la institución, que deberán ir atendiendo y respondiendo a los cambios y progresos tanto en las mentalidades laicas como religiosas, a los avances en la ciencia que propone y practica nuevos tratamientos; también deben responder a las diferentes situaciones económicas que se vayan presentando ya sean de orto como de ocaso, sabiendo que lo único seguro que hay en la vida es precisamente la muerte, por tanto, hay que luchar por la vida de las personas y de la institución, es lo que el refranero popular expresó en un “mientras hay vida hay esperanza”, El Hospital luchó con todas sus fuerzas por la excelencia en su praxis sanitaria, humana y espiritual mientras se le permitió existir como Hospital, incluso trascendiendo, por medio de la ciencia histórica, que lo hace

presente y lo recrea en funcionamiento mucho después de que cerrase sus puertas como Hospital Central<sup>62</sup>.

Las Constituciones son el documento que fundamenta e imprime carácter a la institución, es la normativa a la que se llega de forma consensuada por parte del patronato, que sigue las directrices de los fundadores (aunque ya hemos visto que no siempre) y del romano pontífice. Pero, antes de firmar las primeras Constituciones, se da todo un proceso laborioso hasta que por fin culmine la idea y materialice en un edificio y en un servicio y labores benéfico-asistenciales y sanitarias. Desde que Catalina de Ribera tiene su piadosa idea hasta que culminan sus propósitos engrandecidos por la voluntad y tesón de su hijo Fadrique, va un largo trayecto. No solamente hablamos de tiempo sino de protocolo y diplomacia para lograr llevar a la práctica una idea que necesita contar necesariamente con la cabeza de la Iglesia.

Para conseguir su propósito Catalina de Ribera hubo de contar con promotores que abanderan su causa, su idea, pues ella sola, mujer además, no podía presentarse ante el romano pontífice y formular directamente su solicitud. A la petición debidamente respaldada por pías intenciones y fuerte dotación económica además de lo que supone la creación de un magno hospital cuya gestión sería puesta en manos de la Iglesia. El romano pontífice accede, habiendo sido presentada la petición y habiendo sido su promotor el Obispo de Tiberiades, la fundación del Hospital se gesta de la mano de la Iglesia de Sevilla, pero ésta queda jurisdiccionalmente fuera y totalmente aparte de los dominios espirituales y jurisdiccionales que tendría en lo sucesivo el territorio *vere nullius* del Hospital de las Cinco Llagas, ligado directamente a Roma, gobernado por un patronato tripartito y siendo el cura capellán del Hospital el vicario del Papa en el Hospital.

Catalina de Ribera va dando forma a su idea y va obteniendo apoyos que respaldan la iniciativa administrativamente y espiritualmente, la idea va acompañada de una inherente burocracia que seguirá a la solicitud, pues desde Roma se extiende el permiso, también se ha de preparar la partida económica destinada a la fundación para poder financiarla, hay que buscar medios para que la fundación se mantenga a sí misma; también hay que buscar a las personas que puedan llevar a la práctica mejor la idea tanto por sus cualidades como por sus calidades, teniendo en cuenta que la obra benéfica se tratará de un hospital para socorrer a mujeres pobres enfermas que no padecieran ni enfermedad incurable ni contagiosa; y que no debían ser esclavas, sino libres, pobres y enfermas sin recursos para su curación. De todo ello va a quedar constancia en la documentación del archivo de la institución y veremos toda esta evolución a través de cada una de las Constituciones que se sucedan en el tiempo.

Sin duda estos factores van a condicionar el personal que debía atender el Hospital y en la mente de Catalina bullen infinitas cosas que racionaliza y encauza de la mejor de las maneras posibles con los medios de que disponía entonces, que se verán incrementados con la dedicación a la Obra de su hijo primogénito Fadrique, que será

---

<sup>62</sup> Interesante ver al respecto: García Martínez, AC.: “Las constituciones de los hospitales y los cuidados enfermeros en la España de los Austrias (siglos XVI-XVII)”, en Erebea Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad de Huelva, Núm. 4 (2014), pp. 43-80. ISSN: 0214-0691



quien la proyecte a su cénit. Es importante valorar el personal necesario para el funcionamiento del Hospital, donde van a desempeñar sus labores un administrador, sacerdotes, sirvientes, personal sanitario ya sea éste médico, cirujano, barbero, madres enfermeras, etc. ; y, sin duda, de gran importancia será dotar cada uno de los puestos económicamente en orden a su jerarquía dentro de la institución, que debería saber premiar circunstancias especiales como visitas del patronato, extender limosnas en concepto de juntas, por asignación de capellanías, etc.

La empresa poco a poco irá tomando cuerpo y Catalina, en los primeros momentos, su hijo Fadrique y el propio patronato a la muerte de la fundadora, han de buscar un lugar digno para dar sede al Hospital, por esto ha de contactar con las personas necesarias, propietarios de la localidad con los que mantendrán relaciones diplomáticas, comerciales, de arrendamiento, donaciones, permutas y toda una larga serie de transacciones hasta conseguir un terreno que sea suficiente y bastante digno como para establecer en él al que se convertiría en referente hospitalario a nivel mundial. Los tratos se hacen tanto con civiles como con religiosos; y con instituciones como la Universidad de Beneficiados y Curas Propios de Sevilla.

Una minuciosa planificación que se sigue con pasos firmes y decididos pondrá en marcha la magna obra pía de Catalina de Ribera, de lo que se desprenderán actuaciones que llevan como soporte el papel y el pergamino en cada caso; y que con esmero se irá custodiando, primero en un arca de dos llaves, luego de tres, después en las dependencias del secretario y después se le asignarán los rudimentos del quehacer archivístico archivando los documentos y signaturándolos teniendo en cuenta el mueble de estantería, estante, cajón, número de orden. En el archivo del Hospital, donde los archiveros tenían orden expresa de describir la documentación que custodiaban y poner cartelas indicativas a los legajos, vemos reflejado todo el devenir del tiempo, desde el siglo XVI al XX. Teniendo en cuenta la documentación de archivo podemos reconstruir la vida del Hospital, la institución en funcionamiento, el quehacer de cada uno de los personajes que en el mismo desempeñan su trabajo, aún el día a día, pudiendo hacernos una idea más o menos exacta de lo que algunos de los personajes que nos acompañan en la historia del Hospital, tienen en su propia mesa, sus escritos, cómo son sus dependencias y habitaciones, cómo es su vida y el desempeño laboral o pastoral, etc. De toda la documentación, las Constituciones son las piezas claves que nos ilustran sobre la fundación, sobre los medios y el personal con el que cuenta la Casa, y que marcan la evolución de la institución y nos señalan cómo el Hospital se acomoda al progreso de la propia empresa y al progreso de la civilización en general.

De la Edad Media en la que la cultura y la actividad benéfico-asistencial y cultural se circunscribían a los monasterios, de los que saliendo por sus puertas todo eran gestas, luchas contra infieles y reafirmación de la identidad, pasamos ahora a la Edad Moderna en la que nace un ferviente deseo de asentarse, de echar raíces, de mejorar, de progresar. Ahora no sólo se trata de combatir lo malo, sino que hay que hacer que perdure lo bueno. La clave está en normalizar, en dar normas, en reglamentar, de este modo todos sabrán a lo que atenerse, todo el mundo sabrá que se puede hacer y qué no se puede hacer. De este modo entramos en los hospitales, tal que el Hospital de las Cinco Llagas, donde el patronato se esmera en dar la reglamentación más acertada y adecuada según épocas y menesteres, aunándose todo en el documento que se suele a sí mismo intitular como “Constituciones” y que no son más que un compendio de artículos

en los que se tratan de todas las cuestiones que puedan afectar a la vida de la institución y su progreso, reglamentándolas.

La moda normalizadora es seguida por gremios, cofradías, órdenes y congregaciones de fieles civiles y religiosas, que aunque tengan raíces en centurias precedentes en el XVI y en lo sucesivo se van a reformar, ampliar, adaptar a los nuevos tiempos; y con la aparición de la imprenta se pueden hasta multicopiar, aunque abismalmente lejos de las nuevas tecnologías, carácter a carácter, pieza a pieza se componen los textos y una vez compuestos se pueden imprimir cuantas veces sea menester. Sin embargo lo que encontramos en el Hospital de las Cinco Llagas son ejemplares manuscritos de los que había que hacer tres copia, por lo menos, para que cada uno de los tres patronos tuviese un ejemplar y quedase otro en el propio Hospital. Solamente se encuentra mecanografiado el texto decimonónico intitulado como “*Reglamento Orgánico del Cuerpo de Beneficencia y Sanidad Municipal de Sevilla*”, que sería la disposición que siguiese el Hospital una vez se convierte en Hospital Central y quede a cargo del Estado; y, en 1935, encontraremos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el último Reglamento que afecte al Hospital, aunque ya no dependa de ningún patronato sino del Estado y se denomine Hospital Central.

Las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas no hacen más que obedecer e intentar perfeccionar la misión y la idea gestada en las mentes de sus fundadores. El respeto y la admiración por ellos, dando esta calidad tanto a Catalina como a su hijo Fadrique, que hizo posible la gestación del Hospital tal y como hoy lo conocemos, aunque actualmente sea sede del Parlamento de Andalucía, hace que los patronos que se suceden en el tiempo procuren mejorar las disposiciones que se insertan en cada uno de los artículos o “constituciones” del documento matriz que constituyen las “Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas” en cada época.

Servirá este tipo documental para adentrarnos en la complejidad de una realidad que había ocultado el tiempo y posibilitará que podamos zambullirnos y bucear en cada momento de la historia que nos ofrezcan los documentos, a los cuales pueden correr unidos otros documentos acompañando o ellas mismas acompañar documentos que las adjuntan como garantía para lograr los fines que fundamentan, bulas, autorizaciones, certificaciones documentos administrativos gestados por el Hospital al hilo de su actividad.

Las Constituciones surgen de un proceso complejo que pasa por poner de acuerdo al tripartito patronato sobre lo que debe ser el texto fundamental de gobierno del Hospital. El proceso llega a su cenit con el manuscrito de las ideas consensuadas previamente mediante un texto que generalmente se articula en capítulos y artículos; suelen separar ítems o calderones y a cada artículo suele llamarse “constitución”. Constituyen uno de los documentos capitales del archivo de la fundación junto con las bulas fundacionales y las escrituras que justifican y garantizan los privilegios y propiedades del Hospital. Los administradores tendrán en su haber una copia de los originales entregados a cada uno de los tres patronos priores monacales, puesto que son los administradores la personificación en una sola persona de la persona jurídica que constituye el tripartito patronato de priores monacales de Santa María de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y San Isidro o Isidoro del Campo, siendo ellos los principales guardianes del buen hacer en el Hospital tanto en lo laboral como en lo espiritual o pastoral.

Los secretarios archiveros son los únicos que tienen acceso al archivo y deben conocer bulas, privilegios, indulgencias y documentación relativa a la jurisdicción y a las propiedades de la fundación hospitalaria para que puedan ser garantes de sus privilegios y como notarios apostólicos puedan dar fe en las transacciones con pleno conocimiento.

Dice Rivasplata en sus conclusiones en su trabajo sobre los secretarios del Hospital dice: “Ni siquiera los propios fundadores ni sus descendientes podían intervenir en su funcionamiento”. Este presupuesto es falso. Doña Catalina de Ribera estuvo trabajando codo con codo con el personal de enfermería del Hospital. Tanto es así que su hijo don Fadrique le llamaba la “comadrona de Sevilla”<sup>63</sup>, era ella la fundadora y la que puso en funcionamiento el Hospital en las antiguas dependencias de la calle Santiago, Fadrique se encargaría de trasladarlo dotándolo suficientemente y darle prosperidad, ambos gobernaban y su opinión fue tenida siempre en cuenta. Realmente el patronato cuando empieza a gobernar absolutamente independiente de la Casa de Ribera es a la muerte de Fadrique. Al respecto es bien ilustrativo el testamento de Fadrique Enríquez de Ribera, quien gusta llamar a los patronos “visitadores”, reconociéndoles su administración, pero en último término el gobierno, los verdaderos patronos por cuestiones fundacionales fueron Catalina de Ribera y Fadrique Enríquez de Ribera. El patronato realmente empieza a funcionar como tal cabeza rectora del Hospital a la muerte de don Fadrique, - que murió sexagenario-, y es el patronato quien a partir de ese momento se encarga de gestionar la herencia del cofundador y del capital del Hospital, tanto en bienes raíces, inmuebles, capitales, obras de arte, etc. Mientras vivieron los fundadores fueron respetados y, tras su muerte, igualmente con el cumplimiento de las mandas testamentarias aplicadas *pro remedio animae* y mediante el cumplimiento o la aplicación de las distintas bulas que concedían indulgencias cuando se visitaba la capilla del Hospital, se aplicaban misas o se rezaba por el alma de los fundadores y sus familiares. Otra cosa es que el patronato estuviese dispuesto a repartir poder con los descendientes de la Casa de Ribera, de ahí continuos pleitos como ya vimos en el volumen I dedicado a la Historia del Hospital, donde vemos radicalizarse el poder de gestión que en principio se concede al patronato tripartito de priores erigiéndose en gobernadores absolutos que rechazan cualquier intervención que venga de los herederos de la Casa de Ribera, que tenían derecho, siempre que quisieran a inspeccionar y a emitir voto estando presentes en visitas y juntas patronales; si el voto del heredero de la Casa de Ribera valía una unidad como persona física que era, la persona jurídica que constituía el patronato de priores, realmente tenían cada uno de ellos un tercio de unidad en cuanto a votación se refiere, así que verdaderamente el voto de la Casa de Ribera, como es lógico también, valía más que cada uno de los pronunciamientos de las

---

<sup>63</sup>El principal responsable probablemente de que Catalina de Ribera quedase inmortalizada como la matrona de Sevilla más virtuosa fue su hijo Fadrique, usando para ello un lenguaje culto y eficaz, tal que el de las imágenes de su monumento funerario, pues fue él quien encargó los sepulcros de sus padres el verano de 1520, en Génova, para lo hizo un alto en el camino que llevaba de peregrinación a Tierra Santa y suele argumentarse que Fadrique se vio impulsado por la admiración que sentía por la decoración que había recibido la Cartuja de Pavía, este fue el motivo por el cual encaminó sus pasos hacia sus mismos escultores. Interesante ver: ARANDA BERNAL, A. “Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera”. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla.

personas físicas que constituían la persona jurídica del prioral patronato. Los eclesiásticos patronales no quisieron ver menguado su poder e hicieron todo lo posible y más por evitar la presencia de los herederos de la Casa de Ribera, encarnados en el Duque de Alcalá que se sucediera en el tiempo, hasta que consiguieron de Roma pronunciamiento definitivo para evitar que el Duque de Alcalá tuviera presencia alguna en juntas y visitas con voz y voto.

Que Fadrique de Ribera solicitase a Roma la ampliación del Hospital, lo hace porque el Hospital está bajo jurisdicción papal y se fundó con unas determinadas condiciones, todo lo que afecte a la substancia de derecho originaria es revisable y, por tanto, necesita consulta con Roma y su papal permiso. Fadrique intervino en el funcionamiento del Hospital con su gestión, al igual que lo hizo su madre con su gestión y propio trabajo personal, pues es impensable que tan piadosa dama, después de haber creado tan magna obra pía, su obra, la dejase a su ser sin decir palabra. La fundadora entrega a la Iglesia la administración no la propiedad de la obra pía. La voluntad de los fundadores se respeta a lo largo de toda la historia del Hospital, luego, aunque no estuviesen presentes, los fundadores intervenían en el funcionamiento y en el día a día hospitalario en Las Cinco Llagas, excepto en el tema de la presencia del Duque de Alcalá en juntas y visitas con voz y voto.

El patronato a lo largo de los tiempos sería el que intervendría en el funcionamiento del hospital, cómo no, la Santa Sede descansa en ellos y, a no ser, que una mala gestión chocase con la voluntad del Papa, son libres decidiendo conjuntamente sobre lo que redunde en mayor beneficio para el Hospital y para el fin con el que fue creado, la atención sanitaria de los pobres, en principio pobres mujeres enfermas, después también los propios clérigos de la institución y más tarde se atenderán tanto a mujeres como a hombres.

Las Constituciones sirven para desarrollar labores y derechos, para fundamentar e identificar labores, para describir perfiles profesionales y la conducta y calidades que deben acompañar a quienes ocupen los distintos cargos. Sirven para dar estabilidad a la institución, para poder determinar la forma de gobierno en el Hospital, diciendo lo que se debe y lo que no se debe hacer, las penas en las que incurren quienes contravengan tales disposiciones e incluso el modo de proceder en cada oficio o cargo, de los que aparecen incluso los salarios. Los avatares del Hospital a lo largo del tiempo en tema de personal pueden verse por el incremento de profesionales según crecía la institución y la austeridad con la que vemos conducirse en otras épocas a los patronos a la hora de disponer, por ejemplo, que no hubiese incremento en el personal ni en los salarios, aunque coincida con épocas en las que realmente era necesario mayor cantidad por la afluencia de personas en épocas de epidemias varias tales como la peste, hambrunas, terremotos y demás.

El patronato era el órgano legislativo, ejecutivo y judicial, sujeto siempre a la Iglesia, pero directamente vinculado con la Santa Sede, sin intromisión alguna del ordinario hispalense.

Las Constituciones constituyen el producto del acuerdo entre los tres priores patronos que se materializa en un documento que puede estar en soporte pergamino o papel. Sólo intervienen en las deliberaciones y decisiones los patronos, aunque para tratar de aspectos propios de profesionales específicos se auxilien cual hoy mismo hacen

---

los jueces, de peritos o expertos en las distintas materias para que los auxilien en los conocimientos de los que tienen alguna carencia, tal es el caso de la medicina, del trato especial que debe dispensarse a las enfermas, enfermería, cirugía, etc. De esta forma cuando se editan las Constituciones ha sido previa escucha de las opiniones y dictámenes de los médicos y profesionales más expertos, de los administradores y de otros profesionales de sobrada formación y experiencia.

Su aprobación no requiere más que el consenso del patronato, en ningún caso se necesitan más pareceres que los ya expuestos; eso sí, deben estar de acuerdo los tres patronos, las disposiciones han de decretarse por unanimidad, aunque en algunos artículos y para ciertas deliberaciones específicas, si no hay presencia o entendimiento de los tres patronos, bastará solamente con la conformidad de dos de ellos y se prevé que si las necesidades lo requieren puedan disponerse normativas que complementen las Constituciones tal y como últimamente habían quedado decretadas.

La permanencia en el tiempo es garantía de que suponían la garantía de buen hacer, seguridad y prosperidad perseguidas; y la periodicidad a la que suelen estar sujetas es centenaria<sup>64</sup>. Tratan y se aseguran de garantizar la seguridad de un buen quehacer laboral, praxis sanitaria y excelencia en obra pastoral que han de quedar patentes y visibles de modo efectivo. Garantizan el derecho de los enfermos a ser tratados lo mismo que serían tratados de ser económicamente poderosos y no carecer de lo más básico, el bolsillo no debe ser el regulador de la sociedad y así se entiende desde que Catalina puso por escrito su solicitud al Papa. Son garantes de la discreción y del trato correcto que han de dispensarse a los enfermos, del protocolo que se ha de seguir en el Hospital, entre los patronos, en las visitas, en los oficios eclesiásticos, en las velaciones, en los entierros, etc. Todo queda perfectamente legislado de una forma sencilla a su vez, clara, para que todo el mundo pueda entender el mensaje que el patronato quiere transmitir cuando se pronuncia. Realmente suponen el derecho a los derechos fundamentales que se entienden en cada época para los humanos. Protegen la intimidad, la privacidad, la libertad de movimientos de ambos sexos, cada cual en la parte en la que se les tiene asignada dentro del recinto hospitalario.

El capital tanto jurisdiccional, en indulgencias, como en capital económico se pusieron en manos de esta fundación hospitalaria para que se desarrollase y se extendiese en sus labores en el tiempo garantizando la atención y la excelencia en el cuidado, primero a enfermas pobres y después también a los clérigos que trabajan en el Hospital, para terminar abriendo las puertas también a hombres laicos igualmente menesterosos y enfermos, procurando siempre la efectividad, la caridad y la excelencia, supuesto lo que se hiciese aquí en la Tierra por los hermanos más necesitados, se estaría haciendo sobre el mismo cuerpo de Cristo. Realmente las Constituciones y su praxis son un ejemplo de desvelo en la lucha por garantizar los derechos fundamentales que a todos han de respetarse.

---

<sup>64</sup> Las primeras Constituciones son de 1503, que presentan una posterior adición en 1549; posteriormente se editan las Constituciones de 1603, aunque 24 años más tarde se amplían y completan, pero no será hasta 1734 cuando aparezcan otras nuevas Constituciones; y ya en el siglo XX, en 1904 tenemos lo que dispone el Estado en cuanto a beneficencia y sanidad, convertido ya el Hospital de las Cinco Llagas en Hospital Central.

Las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas no sólo se caracterizan por sus contenidos materiales sino también por la forma de su elaboración y en los supuestos de necesaria reforma, pues son reglas que no permiten su modificación por procedimientos ordinarios y abiertos al resto de los cargos del Hospital, de forma que así aseguran su estabilidad y la propia estabilidad del Hospital, de los principios, reglas y valores que impulsaron su gestación, nacimiento y desarrollo y que lo proyectaron mundialmente como un referente sin precedente.

Regulan todas las materias, tanto en lo referente al ejercicio del poder como en lo relativo a profesiones y comportamientos, abastecimiento y suministros de todo lo necesario, de forma que garantizasen la libertad personal, aunque sujeta a reglamentación se garantizaba así que los derechos de unos no interfiriesen en el campo de otro individuo; la dignidad personal, la atención espiritual, corporal y el respeto y la seguridad de las personas.

Estas normativas alcanzaban tanto al público al que se atendía como a los diferentes profesionales, a la jerarquía del Hospital y al propio patronato. Eran pues el armazón sobre el que se construía todo un edificio material y espiritual al que debía de respaldar siempre la excelencia y la caridad. También la base administrativa sobre la que se asentaba todo el quehacer hospitalario que garantizaba procedimientos y actitudes dentro del recinto hospitalario y proyectaba su imagen extramuros del mismo. Hasta nosotros llegan descubriéndonos pormenorizadamente las actividades que se realizaban en el Hospital, detallando actividades y aspectos procedimentales que nos transportan y nos sitúan en la época y nos hacen descubrir y participar del día a día hospitalario, a la vez que marcaban nítidamente las lindes a seguir para que la institución se proyectase hacia el futuro y se mantuviera vida por los siglos.

Desde sus páginas vemos evolucionar la fundación benéfico hospitalaria y en ellas veremos el caminar desde los inicios, en los que eran descritos los rudimentos del funcionamiento de la Casa y del servicio espiritual de la misma, deteniéndose en las figuras claves del cura capellán administrador y el servicio espiritual y sanitario a las primeras enfermas, pasando luego según entramos en el siglo XVII a describir más prolijamente las actividades y profesionales sanitarios, a la vez que se va desarrollando la organización y la burocracia del Hospital, centro de curación del cuerpo y del alma.

En esta centuria se desarrolla la biblioteca del hospital, que más bien intuimos como un acopio de bibliografía recomendada a cada profesional, de hecho la razón de que no se conserven libros en el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas es que posiblemente los manuales utilizados por los distintos profesionales, clérigos o sanitarios sería considerados o realmente fueron propiedad particular. El boticario debería tener los libros que le fuesen de utilidad, sin reparar en gastos, a fin de que no hubiese equivocación alguna en sus fórmulas. Por su parte se recomendaban también, y algunos desde los primeros momentos, libros espirituales que llevarían a los eclesiásticos a perfeccionarse en el arte de acercarse espiritualmente a los demás, sobre todo para facilitarles una buena muerte en la que su mano sirviese de puente a la que en realidad estaban estrechando los enfermos, la mano de Dios. Así, se recomendaban libros de ayuda a bien morir, entre ellos el *“Arte de bien morir”* y libros de buena doctrina, que pudiesen socorrer e ilustrar a los clérigos en tan importantes cuestiones, mientras las Constituciones les indican los procedimientos a seguir en tema de acompañamiento a las puertas de la muerte, velatorio, entierro y misas de difuntos.

---

La medicina y la enfermería también tienen sus tratados en los que se verán tanto las distintas enfermedades como la forma de tratarlas, su prevención, higiene, en realidad son todo un tratado de prevención de riesgos sanitario laborales que marcan la génesis de la Prevención como disciplina en numerosas ocasiones y en ellos, como en las propias Constituciones, se trata sobre la disposición y características que deben tener las estancias que han de ocupar los enfermos, las salas o enfermerías donde han de ser sanados. Estos tratados atenderán tanto a los progresos sanitarios que van apareciendo en el tiempo como a las recomendaciones arquitectónicas que los edificios sedes de hospitales han de tener, tema en el cual destaca brillantemente el Hospital de las Cinco Llagas, con sus sistemas de canalización de aguas, desagües, pozos, alcantarillado.

Las Constituciones también ilustran sobre los oficios eclesiásticos y las festividades celebradas en el Hospital, en las que los enfermos debían participar según su capacidad, teniéndose la facilidad de poder participar en las celebraciones desde la propia cama, pues en los cruceros de intersección de las salas de enfermería se habilitaba el espacio para su uso como capilla. El patronato en las constituciones marca el camino espiritual a seguir en el año para la curación y perfeccionamiento de las almas, mientras a los cuerpos se les administran curas según prescripción médica. Junto con las festividades se señalan las indulgencias que se ganan y quiénes son los que las ganas y el procedimiento a seguir para ello, que será bien la asistencia a celebraciones señaladas como la principal función en el Hospital el Domingo de Cuasimodo, y todas las demás que las bulas papales conceden a quienes visiten, den limosnas y apliquen misas por la salvación del alma de los fundadores, sus familiares y los propios familiares; asistencia a sermones, que han de ser publicados por el mayordomo en todas las iglesias en Pascua. Igualmente describen los adornos que han de presidir las celebraciones, el protocolo, los ministros y acólitos que han de asistir, se entolda el Hospital y se pone altar en un lugar preferente y público para que toda la gente que visitase el Hospital pudiese ver a Dios, lo cual indica que las celebraciones son en el Hospital tanto públicas, en las fiestas solemnes, como privadas. Las Constituciones también hablan sobre la posibilidad de recurrir a clérigos de fuera del Hospital para que asistan ayudando en el oficio, tanto en las vísperas como en las misa, para que las fiestas se celebren con la mayor devoción y solemnidad para mayor honra del Santísimo, procurando para estas ocasiones excelentes sermones.

Las Constituciones como documento fundamental del gobierno del Hospital, exigían primoroso tratamiento escriturario con primoroso esmero, aunque algunas solamente se conserven en copias, los documentos originales presentaban la mayor solemnidad, escritos en vitela o pergamino y con buenas encuadernaciones acordes con la solemnidad del documento, así que se trataba cuidadosamente tanto los materiales como la puesta por escrito. En los documentos originales encontramos constancia de los intervinientes en el proceso de redacción y escrituración, así como las firmas del patronato.

El texto de las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas debía ser conocido por todo el personal y muy especialmente por los administradores, además de los oficiales o trabajadores que desempeñasen los múltiples servicios que conformaban la estructura orgánico funcional de la institución; lógicamente copias de las mismas debían entregarse a los patronos visitantes o sus asistentes, llegado el caso, que

periódicamente inspeccionaban y auditaban el Hospital. Todo ello no viene a reflejar sino los intentos de control por parte del patronato de la institución empeñado en la búsqueda de la mejoría en la organización, funcionamiento y asistencia material y espiritual. Pero la excelencia tiene un precio, todo lo tiene, así en virtud de una pretendida o entendida o mal entendida excelencia en lo espiritual, a las enfermas que ingresaban en el Hospital no se les administraba

Encontramos algunas cláusulas punitivas de modo que, como ya se dijo en otro apartado, cuando se reciba a las enfermas, el cura las advertirá de que han de ser confesadas y procurará que esta disposición se cumpla con la mejor disposición posible, a ser posible, el mismo día de ingreso; de no ser esto posible, se las confesará a la mayor brevedad posible; y si alguien quisiese confesar de fuera de la Casa, ha de avisarse al administrador que llamará a quien convenga; y las enfermas comulgarán lo antes posible; para lo cual se traerá de ordinario el Santísimo Sacramento a las enfermas dos veces a la semana o con mayor frecuencia si fuese conveniente.

Las enfermas, una vez admitidas y recibidas, deberían ser confesadas, tras lo cual serían instaladas y recibirían la visita médica diariamente para el tratamiento y mantenimiento del adecuado, pero si no quisiesen ser confesadas lo dispuesto para el caso era que no se le administrase alimento. Hay una nota algo cruel en esta cláusula de obligación y es que “*no se le dé de comer hasta que confiese*”. Las enfermas son pobres o indigentes, saber que pueden sanar y comer es un regalo del cielo que no van a estropear por negarse a confesar, así se entiende y se expresa con toda su intencionalidad. Leemos lo que leemos, pero hay todo un mundo entre líneas. Quien algo quiere algo le cuesta y, no es que comulgar sea algo penoso, al contrario, debía ser entendido como una gracia poder acceder a tomar el cuerpo de Dios, pero las reglas se establecen siempre previos casos en los que han sido necesarias, lógicamente hay que pensar en caos en que las enfermas pudieron negarse a cumplir esta prescripción. Hay que saber que el Hospital es un centro sanitario y religioso porque pertenece a la Iglesia y, por tanto, la Iglesia es quien pone las reglas pensando en la excelencia del comportamiento y actuaciones de todos. Hay que recordar también que, tras la confesión viene la comunión, para la cual quien vaya a sacramentarse debe esperar en ayunas, tiempo que a lo largo de la historia se ha ido reduciendo hasta llegar a la media hora absteniéndose de ingerir alimentos previamente a la comunión. Por eso entenderíamos la puntualización que se hace de que a más tardar la enferma recién admitida comulgue al día siguiente. Después si alguna enferma quisiese confesar, estando ya en el Hospital siendo tratada, se llamará a cualquier hora del día o de la noche al cura que estuviese de semanero para tal efecto.

Recordemos que la finalidad del Hospital es servir material y espiritualmente al necesitado, que en principio fueron las mujeres pobres enfermas. La pobreza y la enfermedad apartan de la sociedad a quienes las padecen, entrando en lo que hoy se conoce como exclusión social. Todo el entramado eclesiástico y organización de la liturgia y oficios, no es más que una forma de dar unidad a la comunidad y de darle salud espiritual a la vez que psíquica. El hombre se hace preguntas, que no siempre alcanza a comprender, mientras se debate en dudas se ve asaltado por el tormento, la depresión, la desgana, la desilusión. Todo el oficio litúrgico es una expresión de la voluntad por dirigir a un pueblo, orientarlo hacia el bien en la relación que debe tener con sus semejantes, también de luchar contra la rutina, el domingo es un día para el ocio porque el domingo descansó el Creador tras la creación de todo lo existente; la misa y la



celebración eucarística son expresión de la comunidad entre los humanos; la confesión y la oración son expresiones de la íntima relación del humano con su Creador, en ellas se trasciende y eleva, se aparta de la materialidad y se encuentra consigo mismo y con los valores que deben orientar su vida en tanto que esta es un camino de perfección. Podríamos decir que todos los códigos eclesiásticos son normas de circulación en la vida.

La Iglesia intenta actuar sobre las conciencias, sobre el psiquismo y sobre los cuerpos, de forma que el individuo tenga una existencia plena; y, quien se aparta, recibe o experimenta la negatividad del pecado, de la ausencia de paz, del aislamiento con respecto a los demás. La enfermedad y la pobreza son una especie de carencias de salud y de carencias económicas que apartan al ser social de la propia sociedad, tanto civil como eclesiástica, lo hunde en sus miserias, lo relega, lo aparta, lo confina, apartándolo también de las celebraciones religiosas que pretenden todo lo contrario, integrarlo en la comunidad y en el redil que conforman las normas y legislación eclesiástica. Y, como el objetivo del Hospital de las Cinco Llagas es asistir a los enfermos pobres tanto en cuerpo como en alma, siendo esta una institución eclesiástica, las normas están imbuidas de carácter eclesiástico, orientado a curar almas, aunque se pierda la vida por la enfermedad, el alma ha de quedar a salvo, sabiendo que no somos lo que materialmente apreciamos, sino mucho más, somos almas, hoy diríamos energía, como gotas de agua que proceden de un inmenso mar, por tanto de la misma esencia, parten del mar y a él han de ir porque son esencia suya, parte del mismo Dios.

Generalmente las enfermedades traen consigo el descontentos y malestar en el carácter también de quienes las padecen; y los pobres que acuden al Hospital, a los hospitales en general, solían ser mal entendidos en principio, lo que en lenguaje de la época sería “*mal sufridos*” y consecuentemente no sería de extrañar que también serían “*mal corregidos*”, tanto en el tema de la hospitalidad como en la sociedad en general. Por esta razón se hacía necesaria la práctica de la caridad en los profesionales de la enfermería, que debían sobre todo ejercer una labor vocacional, con expresión de verdadera caridad y amor hacia quienes por ellos debían ser tratados. El trabajo en el Hospital siempre tiene una vertiente corporal pareja a la espiritual.

En realidad lo primero en el Hospital de las Cinco Llagas es la *cura animarum*, aunque sea una institución consagrada a la cura de los cuerpos y sus enfermedades y patologías, siempre que estas fuesen enfermedades curables y no contagiosas, salvo en tiempos de peste donde el Hospital se vio totalmente desbordado de enfermos y de muertos que había que atender, curar y enterrar.

El enfermo se convertía en un ser apartado de la vida social y de la vida socio eclesiástica, bien ordenada y reglamentada, se apartaba de sus prácticas comunitarias y perdía interés por seguir practicando la religión privadamente, el hombre se apartaba de Dios y eso había que corregirlo. De esta forma las Constituciones y sus articulados harán posible la vuelta a la práctica religiosa desde el mismo momento en que es admitida una enferma y con el tiempo enfermo.

Tras la confesión venía la comunión, los rezos de las horas, las misas desde el crucero, las celebraciones de las fiestas y fiestas principales del Hospital, la gratificación mediante indulgencias por la concurrencia a estas prácticas. Se trataba de

sanar el cuerpo pero sobre todo de sanar las almas, que volvían a la comunidad eclesiástica y a sus prácticas individuales y en comunidad, de las que se habían apartado olvidando la asistencia regular a las celebraciones litúrgicas y oficio divino.

El Hospital suponía SALVACIÓN, así, con mayúsculas, puesto que significaba el triunfo sobre la enfermedad y sobre el pecado y la trascendencia por medio de las prácticas religiosas y la comunión con el Santísimo. Por tanto no es extraño que el tripartito patronato tuviera establecido que quién ingresase en la institución sanitaria para ser curado debía aceptar completamente todo lo que había reglamentado, ya fuesen obligaciones eclesiástica o sanitarias o de comportamiento.

A la entrada de la enferma se le deberá preguntar si está confesada y si no es así, en ese momento la confiesen; en caso de no querer confesarse no será recibida en el Hospital. Podría pensarse que el fin primordial del Hospital es sanitario, pero visto lo visto, en la escala de valores primero está la religión y después la sanidad.

Los cuidados espirituales van parejos e incluso anteceden a los sanitarios y las constituciones hospitalarias son muestra de ellos, no sólo el Hospital de las Cinco Llagas es ejemplo de ello, también las Constituciones del Hospital General de Madrid establecen todo un sistema de cuidados espirituales para los enfermos desde el mismo ingreso del enfermo hasta que sana y abandona el hospital o muere y se le da cristiana sepultura. La confesión es condición ineludible para la admisión en la institución. Así: *“Los enfermos que los médicos señalaren que se reciban, luego los capellanes los confiessen, si estuuieren dispuestos para ello, y si no lo estuuieren, se dispongan, y antes de entrar en las camas lo hagan; y ansimismo comulguen, siendo hora competente, y si no otro día luego antes de auerse desayunado, si no huuiere notable peligro en la dicha dilación...”*<sup>65</sup>, caso en el cual se dexa a la prudencia o criterio del capellán, para que al portero le conste que el enfermo está confesado y asiente su nombre en el libro de entrada.

No en vano el Hospital de las Cinco Llagas es una obra pía entregada a la gestión de la Iglesia, pero en este artículo vemos que el fin originario se deshecha si la enferma que acude al Hospital no cumple primero con requisitos religiosos tales como es el sacramento de la confesión. Quizás estos procedimientos hicieron alejarse al Hospital de los primigenios ideales de Catalina de Ribera, una piadosa mujer, noble políticamente y noble de corazón, madre de familia que supo igualar fortunas para que sus dos hijos heredasen igual; y que fuera de su casa intentó limar diferencias sociales ideando esta piadosa forma de servir a los más desheredados de la sociedad, las mujeres enfermas y pobres. Sin duda el nivel espiritual de aquella mujer a caballo entre la Edad Media y la Moderna era tan elevado que fue muy difícil de superar por quienes a través de los tiempos se encargaron de salvaguardar los principios por los cuales se fundó el Hospital, que en síntesis son hacer el bien y trascenderse espiritualmente mediante la acción de buenas obras y servicio a los demás, siendo éstos los pobres más indefenso: la mujer pobre, en una sociedad hecha por el hombre y para el hombre.

---

<sup>65</sup> Ordenanzas, y Constivciones... Hospital General de Madrid ..., p. 2v.

Del mismo modo, las constituciones expresan que las enfermas, en tanto enfermas, sean muy **bien tratadas, alimentadas y servidas**, pero si alguien deshonesto o de mala fama viniese a visitarlas o servirles, no les sea consentido por parte de los que están al cargo en nombre de los patronos del Hospital; y si esas personas trajesen algunas cosas de comer para alguna de las enfermas, no se les entregaran sin el consentimiento del físico; y las que hicieren lo contrario serán “**gravemente castigadas**”.

Si alguna de las enfermas se levantase de la cama, no por ello deba ser despedida del Hospital, salvo que en varios días se repita esta acción, para tener seguridad de que no recaiga en su enfermedad; no saldrá del Hospital hasta que el físico mande que le sea dada licencia para que se vaya, el alta actual. “*Pero sy durante el dicho tiempo de su recreación o enfermedad la tal mujer saliere fuera del dicho hospital por qualquier respecto que sea, sea luego despedida et dende adelante no sea más recebida. So la dicha pena de privación a los que lo contrario hyzieren*”.

Quizás en la excelencia no bien entendida estén ciertos casos de sufrimiento o desazón que atormentaron a los habitantes del Hospital a lo largo de los siglos. A veces se establecen canales de comunicación que no tienen nada que ver ni con el espacio ni con el tiempo tal y como usualmente se entienden, quizás sea éste el origen de los fenómenos llamados paranormales de los que han sido testigo estudiosos de esta temática como algunos médicos sevillanos como el Dr. Vila o el meteorólogo Julio Marvizón que trabajaron en territorio del Hospital de las Cinco Llagas, en el Policlínico y el Universitario, etc. Lo mismo que se reza, que se ora, estableciendo una corriente de comunicación con la divinidad, en cualquiera de las civilizaciones y religiones, también es posible comunicarse o contactar con entidades incorpóreas ya sean seres conocidos o totalmente ajenos a quien los percibe. No todos pueden o quieren ser receptivos pero el caso es que ocurre. El Hospital tiene su alma y sus almas, unas siguieron su camino de evolución y otras se empeñan en seguirlo sin terminar de conseguirlo porque tienen tareas pendientes, si no cosas que hacer sí cosas que transmitir. La investigación no sólo es rescatar documentación del olvido, también es saber leer entre líneas, transportarse a la época, hablar con los personajes; y esto no es tan difícil, entre la que suscribe estos textos y Diego Álvarez, por ejemplo, se ha establecido una comunicación que tiene hasta soporte físico, él dejó en sus borradores sus pensamientos, sus dudas, sus preocupaciones, sus intuiciones, como estableciendo diálogo he intentado estudiar y responder a cada una de sus preguntas, un diálogo entre dos personas que hablan entre los albores del XVI y el pleno siglo XXI.

Desde luego siento que Catalina quiere que termine esta tesis, es como si me llamara para que sirviera de instrumento para el conocimiento de su obra, de lo que ella realmente pretendía que su obra pía fuera, para que se sepa de los trabajos, del esfuerzo del empeño de ella misma y de su hijo Fadrique y de quienes honorablemente decidieron seguir sus pasos a lo largo del tiempo. Quizás tuviera ella en mente llegar a una piedad y ejercicio de caridad tal que fuese merecedora de subir a los altares, es una idea que me ronda el pensamiento con frecuencia.

Ella es testigo de una época y protagonista en una sociedad a la que pretende cambiar, valientemente, desde su posición preponderante en la sociedad, que aprovecha para intentar limar diferencias sociales y facilitar el acceso a derechos básico solamente

así entendidos a partir del siglo XX, con lo cual Catalina de Ribera y Mendoza se está adelantando algo más de cinco siglos a la contemporaneidad, pero su mente no es la de una hija de finales del siglo XV y principios del XVI, sino que abanderaba causas tan actuales que si los políticos hoy en el Parlamento se la encontrasen asomada al gineceo de la capilla, no deberían en absoluto asombrarse. Ahí está, viendo pasar el tiempo y siendo ejemplo para la humanidad, que debería darle las gracias y reconocer su labor porque realmente consiguió la excelencia, siendo humano, mujer y en los albores de la Edad Moderna, proyectándose con su ejemplo a través de los tiempos.

A través de las sucesivas Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas podemos ver como realmente se trataba de un lugar no de mero tránsito de enfermos que entran en él para curarse y sanan o mueren, sino que pese a su *vere nullius* jurisdiccional, está inserto en la sociedad sevillana, española y aún mundial, de donde recibe y exporta, forma un entramado en perfecta simbiosis con la sociedad a la cual debía su fundación, limosnas, obras pías varias, servicios laborales y también espirituales, donaciones, transacciones económicas de todo tipo e inquilinos y trabajadores para sus tierras, pues *fama est* que la institución necesitaba grandes recursos económicos para poder atender a todos los gastos que generaba en su labor benéfico asistencial y sanitaria. La sociedad pasaba por el Hospital y él se dejaba sentir con su influencia extramuros del propio edificio. Ejercía una labor sanitaria, religiosa y social beneficiosa incluso fuera de sus muros, pues recibía enfermos y devolvía sanos en cuerpo y alma, útiles para servir a la sociedad, además de los avances en medicina y enfermería de que fue autor y testigo.

Según caminamos por el siglo XVI se reglamentan con mayor profusión las cuestiones laborales sanitarias que atañen tanto al personal como a tratamientos y atención en las salas de enfermería y la disposición y uso de los espacios dentro del edificio.

Gran parte de los cuidados de la salud de los enfermos que se vislumbran a lo largo de la documentación constitucional de Las Cinco Llagas, puede igualmente observarse también en gran parte de los hospitales de la Castilla de los siglos XVI y XVII<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> Recordemos los estudios de Virginia Henderson expone una teoría en la que basa los cuidados que vendrían a sustentarse sobre catorce epígrafes o puntos que marcarían las básicas necesidades básicas de los enfermos que ven alterado su equilibrio a causa de la enfermedad, el trabajo de los profesionales sería pues el restablecimiento de este equilibrio administrando los cuidados sanitarios en orden a este restablecimiento. Fundamentalmente había de tenerse en cuenta:

Respirar normalmente

Comer y beber adecuadamente

Eliminar por todas las vías corporales

Moverse y mantener posturas adecuadas

Dormir y descansar

Escoger ropa adecuada

Mantener la temperatura corporal dentro de los límites normales actuando sobre la ropa y el ambiente

Mantener la higiene corporal y la integridad de la piel

Evitar peligros ambientales y evitar lesionar a otras personas

Comunicarse con los demás expresando emociones, necesidades, temores u opiniones

Rendir culto según sus creencias

Trabajar de forma que su labor suponga realización personal

Jugar y participar en actividades recreativas

## DOCUMENTOS FUNDACIONALES Y PRIVILEGIOS PAPALES

La primera bula tiene fecha 13 de marzo de 1500 y se trata de la Bula de fundación del Hospital de la que ya hemos tratado ampliamente. En el fondo documental encontramos un traslado del documento original, que no está, y en su lugar aparece un testigo en el que se informa de lo siguiente: **1911, 11,14. [Sevilla]** “*Estante 1º, tabla 3ª, legajo 1º. Del legajo 1º de Bulas del H. de las Cinco Llagas, he sacado la del nº 1 que es de erección del mismo y de cierta capellanía en él instituida por la fundadora, está en latín, se acompaña copia autorizada, también en latín y otra simple en lengua castellana que son 3 documentos para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 Noviembre 1911*”<sup>67</sup>. Los documentos en pergamino fueron segregados de su fondo original e incluido en la colección diplomática de la Diputación Provincial de Sevilla que se intitula “Pergaminos”, pero tampoco en esta sección facticia está el documento.

La Bula de erección del Hospital de las Cinco Llagas supuso que el Papado aceptaba bajo su protección tan magna y pía fundación, lo que habría ser el ejemplo de una dama piadosa, noble y “cabeza” de su linaje que, con su actuación, enseñaba los valores a seguir, no sólo por los miembros y descendientes de su familia, sino que se convertiría en un ejemplo de caridad, hospitalidad y humildad a través de los tiempos.

---

Aprender, descubrir, satisfacer la curiosidad que supone el desarrollo normal y el uso de los medios sanitarios existentes. Henderson, Virginia: *La naturaleza de la Enfermería. Reflexiones 25 años después*. McCraw-Hill-Interamericana, 1967, pág. 23.

MARRINER TOMEY, Anne; RAYLEALLIGOOD, Marta: *Modelos y teorías en enfermería*. Harcourt-Brace, 1998; HERNÁNDEZ CONESA, Juana María *et alii*: *Fundamentos de la Enfermería. Teoría y método*. McGraw-Hill, 2002; RECIO MIR, Antonio: “La reducción de hospitales sevillanos de 1587: repercusiones artísticas y burocracia constructiva”. En *Laboratorio de Arte 13* (2000), pág. 43.

<sup>67</sup> Tenemos copias de la Bula de Alejandro VI de fundación del Hospital en: ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N1. [1500, marzo, 13. Sevilla]. *Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de Marzo de 1500. Nota*: No está, en su lugar testigo: 1911, noviembre, 14, [Sevilla] “Estante 1º, tabla 3ª, legajo 1º. Del legajo 1º de Bulas del H. de las Cinco Llagas, he sacado la del nº 1 que es de erección del mismo y de cierta capellanía en él instituida por la fundadora, está en latín, se acompaña copia autorizada, también en latín y otra simple en lengua castellana que son 3 documentos para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 Noviembre 1911”.

ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 8 [Microfilm AGA: 1197/026-038] Bula pontificia; ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 6. 1500, marzo, 13. Roma. *El papa Alejandro VI manda erigir el hospital y capilla de las Cinco Llagas de Sevilla, a petición de Catalina de Ribera, concediendo diferentes gracias y nombrando patronos a los priores del monasterio de San Jerónimo, frailes de Santa María de las Cuevas y canónigos de la Iglesia de Sevilla. La primera signatura corresponde a un traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez; y la segunda se trata de una copia simple impresa certificada en Sevilla por el notario público apostólico Francisco Martel Francés, el 25 de febrero de 1685.*

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 B N 2. 1569, marzo, 26. Sevilla. *Bula de Alejandro VI, de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de Marzo de 1500. Copia certificada.*

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A.N2.1,2 y 3. 1682, junio, 15. Madrid / 1682, junio, 23. Sevilla. *Expediente de solicitud de la Bula de Alejandro VI de los patronos y el Hospital de la Sangre, en pleito con Juan Sánchez Muñoz Prieto y consortes sobre el ejercicio de cura y mayordomo. Incluye copia.*

Las Constituciones de 1624 también incluyen la bula encabezando el Libro de Constituciones.

Sabemos que en el Renacimiento se concede especial interés a la trascendencia. También es la época de Maquiavelo, ideólogo d"el Príncipe" renacentista, que consideraba que el fin justificaba los medios y, por tanto, una mala acción quedaba justificada por el fin que la había motivado, lo cual no deja de ser arbitrario y depender de la conciencia y valores de cada cual. Estos significaba que amparado en un buen fin se podían cometer las mayores tropelías. De forma que si alguien quería una herencia para sí y no le correspondía enteramente, estaba "justificado" por el ideario del príncipe renacentista, que hiciera todo lo que estuviese a su alcance para conseguirlo, bueno o malo, todo lo que estuviese a su alcance. Claro está, a los ojos de los demás y de Dios, no quedaba nada bien que la persona actora en cuestión pasase como algo indecoroso moralmente para lo cual había de engrandecerse de forma tal que la nueva obra, buena, ocultase la anterior, mala, reprobable, molesta a los ojos de los demás, de la propia conciencia y de la ley divina.

Se trataba de pasar a la posteridad sin que el tiempo no fuese más que un movimiento del reloj y nada más, como si no pasase el tiempo había que permanecer presentes en este mundo por las obras, buenas o malas, pero presentes. A la posteridad se pasa por inteligencia, por fama en campo de batalla, por hacer buenas obras y ser ejemplo de caridad, pero este último caso implicaba como dos caras. Se podían hacer buenas obras por ser una persona caritativa, ejemplar y ejemplarizante; o porque algún mal, alguna mala actuación, comprometiese a la persona tanto ( y con ello la imagen de su linaje), ya fuese en la vida terrena o en la eterna, que necesitase sublimar aquel "pecado", crimen o falta cualquiera que fuese, convirtiéndolo en algo realmente bueno que sirviese de provecho para que la imagen personal y la trascendencia de la misma, pasasen impolutas a la eternidad y fuesen consideradas como buena, excelente, máxima, tanto las obras realizadas como la persona en cuestión.

Catalina debía ser una buena mujer, parece que lo intentó; y lo demostró en el empeño en tan magna obra, en procurar igualar en legados a sus dos hijos y en ser ella misma organizadora de todo lo que pudo, hasta el punto que su hijo Fadrique pudiera llamarla la comadrona de Sevilla<sup>68</sup>. La obra pía del Hospital suponía un ejercicio de caridad cristiana, atención a los más débiles en la sociedad, atención a necesidades materiales y también espirituales, fue además un ejemplo de humildad pues Catalina de Ribera funda y después deja la gestión de su obra en manos de la Iglesia, la deja en manos de un patronato triple que serían nexo entre el papado y el propio hospital, que se constituía en ejemplo para otras fundaciones similares, ejemplo también que quehacer cristiano y ejemplo de propagación de los valores cristianos.

---

<sup>68</sup> Recordemos que Catalina casaba en segundas nupcias con el que fuera su cuñado, Pedro Enríquez, viudo de su hermana mayor, la primogénita de la Casa de Ribera, que tuvo un hijo, el heredero y futuro Señor de la Casa de Ribera. A Pedro Enríquez le pasó como a aquellas personas que no consienten perder un ápice de poder a la muerte de su cónyuge y, al parecer, nunca dejó libertad a Francisco Enríquez de Ribera para la toma de posesión real de los bienes y preeminencias que le correspondían como primogénito de la primogénita, tal cual hiciera su sobrino Fernando El Católico con los bienes y preeminencias que correspondían por derecho legítimo y herencia de su madre Isabel I de Castilla a Juana I de Castilla, mal llamada Juana La Loca. Si no se está de acuerdo con la injusticia y con ciertos roles equívocos que crecen en el entorno, quien sea se sitúa contra corriente, contra la masa, contra el poder, se significa como distinto y lo pueden tildar de "loc@". Siempre, para hacer historia, hay que situarse en el lugar, en la época, en los personajes, pero algunas actitudes o circunstancias son intemporales, se repiten porque son inherentes a la condición humana, que –desgraciadamente- es la que hace el mundo que a los demás toca heredar.

---

La Bula concede el privilegio de otorgar jurisdicción exenta, vere nullius, independiente de cualquier príncipe civil o eclesiástico y de estar sujeto directamente a Roma, sin que nadie pudiera entrometerse, los tres priores patronos son gestores y administra por delegación un clérigo administrador que ostentaría la capellanía del Hospital, solamente en cuestiones en segunda instancia podría recurrirse al ordinario hispalense y en asuntos especiales y en apelación a Roma o al nuncio en Madrid.

Error gravísimo sería confundir la jurisdicción independiente y sujeta directamente a Roma con la propiedad de la obra pía hospitalaria. Al igual que en otras jurisdicciones exentas, la titularidad de la posesión de la tierra es, dependiendo de la jurisdicción civil, regia, ducal, señorial, concejil, etc., en todos los casos, la titularidad última de la propiedad, aparte de su propietario, en escritura, es la Corona, puesto que la tierra está dentro de los límites de la Corona, de las posesiones de la Corona, del Reino de España. La Corona puede, dependiendo de sus intereses, ceder jurisdicción a marqueses, condes, órdenes militares, etc.; en el caso del territorio exento de la Vicaría General de Estepa, por fijarnos en un ejemplo en tierras andaluzas, el terreno está encomendado por la Corona, primero a la orden militar de Santiago y después a los marqueses de Estepa, personas que se distinguieron en la defensa de España contra el infiel y defendieron con su espada y bolsillo las tierras de España, de la Corona. En el caso del Hospital de las Cinco Llagas la jurisdicción civil corresponde a la muy noble y leal ciudad de Sevilla, no hay más que ver el tema impuestos para ver quien cobra, en este caso la Corona y la ciudad; en lo espiritual, que no tiene nada que ver con lo temporal, la jurisdicción, desde su fundación se crea independiente del arzobispado hispalense y de cualquier otro poder temporal; se sujeta, en cuanto a jurisdicción espiritual, el Hospital a la Santa Sede, a la Cabeza rectora de todo el orbe católico, sin tener que acatar ningún poder que venga de ninguna otra jurisdicción que no sea el propio papa o su delegado, el nuncio en España. Que esté bajo la jurisdicción papal no significa que el Hospital sea propiedad del papado. Lo que Fadrique deja en herencia al Hospital no es un capital situado rentablemente, no es el capital en sí, sino las rentas del capital situado rentablemente. Según el testamento de Fadrique los herederos de la Casa de Ribera tienen derechos de patronato y derechos de asistencia a juntas y visitas con voz y voto; y gusta de llamar al patronato tripartito “los visitantes”, no “los patronos”, porque se entiende que también los Duques de Alcalá, herederos de la Casa de Ribera son patronos; luego, la Casa de Ribera está presente y debía estar presente por los siglos de los siglos. La Casa de Ribera en ningún momento renuncia a la titularidad, a la posesión del Hospital de las Cinco Llagas, el estudio del testamento de Fadrique así lo confirma.

Se fundaba una capilla y en ella una capellanía que estaría a cargo del cura administrador del Hospital, que estaría obligado a decir diariamente misa; la invocación del Hospital sería las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo y se celebraría su festividad en la dominica in albis, domingo siguiente a Pascua de Resurrección y la fiesta habría de celebrarse con toda solemnidad.

El edificio de la capilla debería tener campanario bajo como correspondía a su condición, campana y también contaría el Hospital con cementerio donde poder enterrar a enfermos y ministros así como al personal del Hospital. En ningún momento se dice que no se pueda bautizar ni casar en la capilla del Hospital, pero más adelante, León X concede que se puedan celebrar todos los sacramentos sin excepción.

En la Parroquia de Santa Catalina se podrían construir con autoridad apostólica otras estancias que fuesen necesarias para el funcionamiento del Hospital; y se concedían igualmente indulgencias plenarias para cualquiera que confesado y arrepentido visitase la iglesia y encomendara sus intenciones por la salvación del alma de los fundadores y sus sucesores, además de rezar por las demás ánimas.

El Hospital debería mantenerse con la asignación que Catalina de Ribera había aplicado a la fundación en bienes, rentas, haciendas.

Como Catalina lo que pensaba era crear una obra pía y después entregarla a la Iglesia, independientemente de que ella y su primogénito fuesen las cabezas directoras mientras viviesen, el Hospital habría de ponerse en manos de un patronato, que queda totalmente al frente cuando Fadrique muere sin descendencia legítima. Así, desde Roma la Bula contiene la prescripción de que el patronato estaría formado por los priores de Santa María de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y un canónigo de la Catedral de Sevilla, no en vano el Hospital se fundaba en Sevilla y Sevilla en lo eclesiástico estaba bajo la jurisdicción del arzobispo. Pero quizás sea la razón que el Hospital tenía jurisdicción exenta y directamente sujeta a Roma para que la jerarquía hispalense decidiese no aceptar este patronato. Pensándolo bien, si un canónigo entraba a formar parte del patronato del Hospital, teniendo éste jurisdicción exenta, pasaría, en cierto modo a ser un poder paralelo al del arzobispo, cuanto peor, podría entenderse, si este patrono procedía del mismo cabildo capitular o de la curia de la Iglesia hispalense. La Iglesia de Sevilla negará aceptar este patronato, lo que insta a nombrar un tercer y nuevo patrón, el objetivo se pone ahora en el Monasterio de San Isidro o San Isidoro del Campo. El Hospital tiene una jurisdicción propia dentro del territorio físico de la Iglesia Hispalense, es como una isla que se gobierna por los patronos que no tienen que responder más que ante el romano pontífice, que es quien da al patronato poder para nombrar o despedir a los ministros y personal del Hospital, debiendo actuar el tripartito por votación ganando la mayoría de dos votos sobre uno.

Los tres patronos ejercería poder sobre personas y bienes y administrarían la fundación mediante la figura de un administrador, que habría de serlo a su elección y aprobación; el patronato sería solamente él competente en la realización de las visitas a la obra pía hospitalaria de las Cinco Llagas, las Constituciones fijarían el protocolo a seguir en estas inspecciones cuyo objeto era que el Hospital funcionase en todo y por todo conforme a la Bula de Alejandro VI y a las constituciones que posteriormente se redactarían, inspeccionar haciendas y gestiones, cuentas y procedimientos de cuantos se vinculasen de alguna forma con el Hospital.

De acuerdo con la legislación eclesiástica y con las directrices de Roma los patronos podrían redactar, con la misma autoridad del romano pontífice, es decir, con potestad delegada, constituciones o estatutos tratando en ellos todo lo referente al Hospital a su capilla, capellanía y capellán, a todos los demás ministros y personal al servicio del Hospital, enfermas y bienes.

Se conserva datado en **1502**, *Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 Junio de 1502 y Aceptación por*



*las tres comunidades*<sup>69</sup>. Relacionado con el mismo, está el pergamino que recoge el “*Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 Junio de 1502 y Aceptación por parte del Monasterio de San Isidoro, 20 de Marzo de 1503*”<sup>70</sup>.

La *Bula de Alejandro VI confirmando el nombramiento de patrono en favor del Monasterio de San Isidoro del Campo*, tiene fecha 26 de noviembre de **1502**, el documento, redactado en pergamino, se segregó del fondo principal pasando a la colección diplomática de pergaminos<sup>71</sup>. Del mismo hay copia en latín redactada en un folio de papel que se conserva en buen estado. La Bula también expresaba que, después de edificada la capilla un ordinario podría consagrar y bendecir lo que habría de ser el cementerio del Hospital.

Los priores de Santa María de las Cuevas y de San Jerónimo de Buenavista acatan y aceptan el patronato el día 22 de junio de 1502, en la documentación se puede ver cumplidamente y con detalle el protocolo de aceptación del cargo por los tres patronos; el prior de San Isidoro del Campo acataría y aceptaría el patronato en 20 de marzo del año siguiente de 1503. Ratifican el acto los tres priores patronos el día 26 de marzo de 1504.

El patronato del prior del San Isidoro del Campo sería cuestionado por el Duque de Alcalá, Señor o jefe de la Casa de Ribera que intenta rescatar privilegios que entiende devienen de la voluntad de la fundadora y que por tanto le corresponden como heredero directo. El Duque pleiteará a lo largo de la Historia con el Hospital por diversas cuestiones intentando hacerse sitio en la fundación, no en vano, popularmente y en los comienzos al Hospital de las Cinco Llagas lo llamaban “El Hospital del Duque”, por el Ducado de Alcalá, herederos de la Casa de Ribera.

**León X** (1513-1521) concedería indulgencia por treinta años y treinta cuarentenas de perdón a todas las personas, ya confesadas o con propósito de confesarse, que visitasen el Hospital, dando limosna o dejando clausulas testamentarias en favor de la institución, el documento tendría fecha 1520-abril-15, Roma. En el fondo documental se conserva traslado y traducción de la Bula de León X sobre gracias y perdones por limosnas de 15 de abril de 1520. Leg. 1B. También León X expediría Bula de confirmación de los privilegios concedidos anteriormente al Hospital con fecha 1520-abril-20. Leg. 1B.

Por su parte el Papa **Adriano IV** (1522) concede bula concediendo indulgencias y tasación de la limosna que se había de dar para ganar el jubileo de San Gregorio con fecha 1522-abril-8. Leg. 1B.

**Clemente VII** (1523-1534), mediante bula va a extender los privilegios del Hospital y le confirmará la jurisdicción *vere nullius diócesis intra limites*, es decir,

<sup>69</sup> Se trata de un pergamino de 29 x 20'5 cm. En buen estado de conservación que pasó, del legajo 1B, N5, a la colección diplomática de pergaminos y figura con el número 2.

<sup>70</sup> ADPS, Pergaminos, 2.

<sup>71</sup> ADPS, Pergaminos, 1.

exenta y fuera de los límites de cualquier jurisdicción ordinaria diocesana, uniendo jurisdiccionalmente el Hospital directamente a Roma. Nada tenía que ver ningún príncipe eclesiástico en tema de visitas en el Hospital, reservada ésta a los patronos priores de forma alternativa, nada tenían que decir en temas de potestad espiritual porque la bula los convertía en elementos extraños que seguían caminos paralelos, los prelados priores y los ordinarios arzobispales estaban en realidad en la misma jerarquía, por encima de ellos sólo estaba el Papa. El Hospital si debía dar cuentas de bienes o de ministros no tenía que hacerlo más que al romano pontífice, tenía jurisdicción propia y cualquier interferencia en ella era considerada como una intromisión y un desacato a las órdenes papales. Clemente VII concede en 1524-10-26, nuevos privilegios al Hospital, que ha llegado hasta nosotros en forma de copia autenticada de la Bula de Clemente VII al Hospital sobre privilegios, expedida el 26 de octubre de 1524 (Leg. 1B).

Lo que el Papa había dicho no lo podía cambiar ningún hombre, ni aún el descendiente directo de la fundadora. Bajo el poder de Roma, el patronato de los tres priores y la administración de un clérigo de la confianza del patronato que ejerciera además de capellán, el santo padre concedía y ordenaba que todo el personal del Hospital, incluyendo enfermas y familiares de las mismas, pudieran gozar de los privilegios, libertades e indulgencias que se habían concedido al Hospital así como se concedieron en su momento al Hospital de Santiago de Compostela, al Hospital de Santa María de la Gracia, en Zaragoza; el Hospital del Cardenal, en Toledo; el Hospital del Cardenal<sup>72</sup>, en Sevilla, que sería siempre un referente para el Hospital de las Cinco Llagas; al Hospital del Rey de Lisboa y cualquier otro hospital y privilegios concedidos.

Todas las personas del Hospital, clérigos y laicos, quedaban bajo la protección de San Pedro y la sede apostólica; y uno de los priores, alternándose entre el triunvirato, sería encargado de realizar la visita a la institución en sus personas y bienes. Los deberes de cada uno en el Hospital debían quedar definidos en una constitución y, en las visitas, se debería estudiar es cumplimiento de obligaciones y el comportamiento personal de todos los cargos haciendo uso de la técnica del interrogatorio y la inspección en visita debía extenderse a los propios cargos de prior y sus obligaciones. La visita general se realizaba anualmente y también una junta general para el control de la economía en el Hospital.

No se podrían tomar, ni coger prestados, ni enajenar bienes del Hospital sin que lo hubiesen consentido sus responsables; y la elección de todos los cargos desde el administrador cura capellán, el mayordomo, los sacerdotes, médico cirujano, botiller y la madre mayor, serían de común acuerdo entre los tres priores patronos. Estos cargos eran en exclusividad, no podían desempeñarse tareas laborales en otras partes y algunos de los cargos como el de administrador tenían prescriptiva residencia obligatoria en el Hospital.

Generalmente los nuevos pontífices iban confirmando los privilegios anteriormente obtenidos por el Hospital del Papado. **Paulo III** (1534-1549) expide Bula al Hospital para que se pasen al Hospital cincuenta misas de la dotación de la Capilla de San Gregorio de Alcalá del Río, documento datado en 1545-enero-25, el documento se

---

<sup>72</sup> El Hospital del Cardenal fue siempre un referente y compartían ambos hospitales ya que ambos dependían de la Santa Sede, disposiciones, ordenanzas, órdenes de Roma, liturgia e incluso personal, presentando similitudes en tema religioso, laboral y sanitario.

conserva en original y en copia<sup>73</sup>. Se conserva la Bula de confirmación de privilegios por **Pío V** de 10 de marzo de 1541<sup>74</sup>. **Julio III** (1550-1555) expide Bula en 22 de febrero de 1549, aprobando la excepción de toda jurisdicción además de otros privilegios y la confirmación de privilegios por Pío V de 10 de marzo de 1541<sup>75</sup>. Pone el Hospital al margen de toda jurisdicción, facultad inspectora o visitadora y potestad espiritual o temporal que no fuese el propio Papa. Los patronos priores son gerentes e intermediarios entre el Papa y la organización; y en causas civiles se acogerían a la justicia ordinaria; mientras que en apelación de causas en segunda instancia recurrirían al ordinario hispalense, juez apostólico aquí como en otros territorios exentos *vere nullius* como fue por ejemplo la Vicaría General de Estepa.

En otro documento de 27 abril de 1515, Julio III confirmaría la Bula de León X sobre indulgencias en la festividad de San Gregorio y lanza un Jubileo plenísimo y perpetuo por todos los vivos y difuntos. Según el cual:

*“Todas las personas de uno y otro sexo, que habiendo confesado et comulgado, visitaren la iglesia del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Sr. Jesucristo (vulgo La Sangre), extramuros de la ciudad, desde el día 11 de marzo a vísperas, hasta el siguiente ,puesto el sol, en que se celebra a San Gregorio Papa, en que estará patente a la adoración de los fieles y el Santísimo Sacramento del altar, y allí rezar en tres veces el Padre Nuestro y Avemaría, pidiendo a Dios por la alma de los fundadores y bienhechores, por la exaltación de la Santa Iglesia, extirpación de la herejía, paz entre los príncipes cristianos, ganan indulgencia plenaria remisión de todos sus pecados, concedido por el Nuestro Muy Santo Padre León X. Y para que las almas de los fieles difuntos gocen de tanto bien espiritual, concedió el mismo Santo Padre, que se pueda aplicar por modo de sufragio, repitiendo dicha visita y oración. Los legítimamente impedidos o por enfermedad o por prisión, si devotamente estuvieran preparados, ganan por este jubileo las mismas indulgencias desde sus camas o reclusiones. Han de tener la bula de Santa Cruzada”.*

Los documentos fundacionales y las bendiciones pueden aparecer acompañando a otros documentos que pretenden presentar la actividad del Hospital, como los documentos que nos hablan de las visitas al mismo; así, encontramos una copia del acta notarial original, escrita en pergamino, de la bendición del nuevo edificio Hospital de las Cinco Llagas o de la Sangre, posteriormente Hospital Central, levantada por el notario apostólico Francisco Martínez Arroga en 26 de Febrero de 1559 en una información del administrador del Hospital del siglo XIX.

Con fecha 1 de marzo de 1561, Pío IV expide una bula sobre indulgencias a favor de los que visitasen la capilla del Hospital de las Cinco Llagas o de La Sangre, en los día de la fiesta de San Gregorio y en los domingos, miércoles y viernes de

<sup>73</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C.

<sup>74</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3.

<sup>75</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3.

Cuaresma, confirmando los privilegios para el hospital que concedieron Alejandro IV, Clemente VII y Paulo III<sup>76</sup>.

De 26 de marzo de 1569. Sevilla se conservan 4 cuadernillos tamaño folio en castellano y latín que corresponden a traslados de la Bula de Alejandro VI, de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de Marzo de 1500<sup>77</sup>.

Gregorio XV (1621-1623) extiende Bula a favor de la Hospitalidad de Convalecientes, fundación del tesorero de la Casa de la Moneda Diego Yanguas. Los priores patronos del Hospital comisión han al notario apostólico y de la curia romana Diego de la Cueva para instar al Santo Padre la expedición de una bula para que tuviese efecto en la fundación de la convalecencia, lo que se consigue tras el pago de 3.000 reales que salen de la hacienda del patronato Yanguas<sup>78</sup>.

El Papa Urbano VIII (1623-1644) expide con data de 9 de octubre de 1637 un Breve de confirmación de las facultades que tenían los patronos del Convento de San Isidoro del Campo<sup>79</sup>; y con fecha 1640-julio-31 expide Bula de aprobación y confirmación de las bulas concedidas por los papas antecesores con respecto a los privilegios y demás concesiones al Hospital de las Cinco Llagas, confirma lo dispuesto por Alejandro VI, León X, Clemente VII, Paulo III y Julio III<sup>80</sup>.

## FUNDACIONES Y CAPELLANÍAS

La información que ofrecen los expedientes de provisión de beneficios<sup>81</sup> y capellanías es diversa, pero en la sección de Fundación y Gobierno lo que vamos a encontrar son bulas sobre estos conceptos y documentos fundacionales. Después, los aspirantes a los puestos debían presentar distintos documentos que acreditasen su condición. Los expedientes de provisión y nombramiento ofrecerán árboles genealógicos, partidas bautismales, de matrimonio, declaraciones de testigos, etc. Es a partir del Concilio de Trento cuando la Iglesia desarrolle una verdadera política archivística, sin embargo en el archivo del Hospital de las Cinco Llagas ya se estaba haciendo; si bien la normativa trentina en España se viene a aplicar desde la fecha en la que Felipe II ordena la ejecución de todo lo acordado en Trento, en 12 de julio de 1564.

---

<sup>76</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N48.

<sup>77</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 B N 2.

<sup>78</sup> A.D.P.S. Pergaminos, 11. 1623, marzo, 18. Roma *Bula de Gregorio XV de agregación al Hospital de las Cinco Llagas del de Convalecientes fundado por Diego de Yanguas*.

<sup>79</sup> ADPS, Pergaminos, 38. Breve de Urbano VIII confirmando las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo.

<sup>80</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3; ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 n° 40 [Microfilm AGA: 1198/022-032]; ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 7, doc. n° 34 [Microfilm AGA: 1191/097-121]. Letras apostólicas de Urbano VIII para que no se impidiese al prior de la Cartuja de Sevilla ser uno de los patronos del Hospital de la Sangre o Cinco Llagas de Sevilla.

<sup>81</sup> Son beneficios eclesiásticos entidades jurídicas instituidas a perpetuidad por la autoridad eclesiástica y que constan de un oficio sagrado y de un beneficio, que es el derecho a la percepción de rentas anexas por la dote al mencionado oficio. Lo cual queda regulado actualmente en el CDC, c. 1409. Esta dotación suele proceder de bienes y rentas otorgadas por particulares en legados testamentarios, por ello frecuentemente encontraremos testamentos.

Es escasa la documentación sobre fundaciones y capellanías que encontramos en la sección primera del inventario del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, entre la cual se encuentra una Bula de Paulo III de 25 de enero de 1541 se expide para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río<sup>82</sup>. Tres días más tarde 25 de abril de 1545 la cancillería papal expide el Breve de Paulo III sobre legado de redención de cautivos<sup>83</sup>.

La Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de Marzo de 1623 habla sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la “*Dotación de Convalecencias*” fundada por D. Diego de Yanguas. Contiene copias manuales de Bula de Gregorio XV, una en 12 bifolios y acompañan los testigos de las bulas originales que pasaron a la colección diplomática de Pergaminos de la Diputación Provincial de Sevilla por estar redactadas en este soporte<sup>84</sup>.

De 25 de noviembre de 1689. Sevilla data el *Expediente sobre el “Patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez. Compulsorio”*<sup>85</sup>. Acompaña testigo del documento “*Compulsorio sobre el patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez*” de 1639<sup>86</sup>.

Se asienta en 1 de septiembre de 1871. Sevilla, el documento de “*Dotación de convalecencia en el Hospital de la Sangre por el tesorero D. Diego de Yanguas*”, son 14 folios de papel madera, que se conservan aceptablemente.

**1595, junio, 28. Sevilla / 1614, 01, 16. Sevilla.** Autos y escrituras de la capellanía fundada por Dña. Juana Gallegos. Leg. 52N2.

**1600, junio, 26. Sevilla.** Libro de dos causas pías que Dña Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de SanIsidro, instituyó en su testamento, siendo una obra pía una capellanía y la otra institución para casar doncellas. Leg. 52N3.

**1600, junio, 26. Sevilla.** Libro del patronazgo que instituyó Dña Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de SanIsidro, para casar doncellas. Leg. 52N4. Encuadernado en pergamino con nervios reforzados en cuero, solapa con broche en BEC. Sólo cuenta con 5 folios útiles y su estado de conservación es bueno.

**1628, noviembre, 01. Sevilla.** Expedientes de fundación de capellanía por D. Alonso Jofre de Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla adjuntando poder de Juan de Velasco, ante Andrés Mejías, escribano público. Leg. 47N3.

**1670, octubre, 19. Sevilla.** Testimonio de autos sobre la escrituración de venta de tributo que pertenecía a María de Cárdenas, observancia de San José, por su

---

<sup>82</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 C, N26. Bula de Paulo III para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río; ADPS, Pergaminos, 6.

<sup>83</sup> Procede de ADPS. Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1C, N27; y está en ADPS., Pergaminos, 7.

<sup>84</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Legajo 3, N31.2 y ADPS, Pergaminos 10, 11 y 52.

<sup>85</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Legajo 3, N34.

<sup>86</sup> en pergamino 36 x 20'5 cm, BEC, y que pasó a Pergaminos, 12.

*albacea el licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de la Sangre, a la capellanía que fundó Francisco de Artaza, administrador del Hospital. Leg. 41N36.*

**1675, febrero, 23. Sevilla / 1735, febrero, 18. Sevilla.** *Expediente de la capellanía que en la Parroquial de Santa Lucía de Sevilla fundó Leonor de Bergara, con bienes de D. José Ramón de Medina y D. Pedro de Paz y Medina, que ahora se sigue por el Hospital de la Sangre y contra los bienes de Diego Ramírez del Villar y D. Mateo de Rojas Infante, por cobranzas de réditos de un tributo. Leg. 52N5. Consta de 447 folios.*

#### ACTAS, ACUERDOS Y PATRONAZGO

Esta sección están los acuerdos y las actas de los mismos, tomados por los patronos en junta, en las reuniones o asamblea del órgano patronal, el acta supone dejar el acuerdo por escrito y darle validez para que sea respetado en adelante. Suelen ir encuadradas en libros donde se redactan sucesivamente según se van dando en el tiempo y quedan sobre el papel para que tengan fuerza de ley en la institución. Muchos acuerdos son emitidos a posteriori de las Constituciones y quedan reflejados en los Libros de Actas, cuando las disposiciones no estaban reflejadas en las Constituciones, para resolver determinados temas se hacía necesario tener barajar múltiples actas para dar con la solución más pertinente, lo que unido a la evolución de los tiempos insta al patronato a emitir nuevas Constituciones que reflejen todas las disposiciones necesarias hasta el momento.

Además de lo que ofrecen los Libros de Actas, sabemos que la elección de un maestro de obras para la ejecución de un nuevo edificio para la obra pía de Catalina de Ribera tiene ocasión en 15 de junio de 1545, cuando se asienta el acuerdo de los patronos sobre elección de maestro de obra para la edificación del Hospital de las Cinco Llagas en el sitio donde hoy lo conocemos. El documento quedó intitulado como “*Un Acuerdo celebrado por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas celebrado en 15 de Junio de 1545 acerca del Maestro a quien se había de encargar la obra de aquel*”<sup>87</sup>. El mismo día se pronuncian los patronos sobre la petición de continuidad como maestro de obras de Francisco Rodríguez, que el mismo elevó al patronato, para poder seguir al frente como maestro mayor de las obras de la Iglesia y Obispado de Cádiz, así como de la obra del Hospital de las Cinco Llagas, para lo que había sido llamado.

Las ordenanzas que se habrían de guardar por parte de los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas, son acordadas por los patronos del Hospital en 3 de diciembre de 1546, constan de seis folios y presentan una aceptable conservación<sup>88</sup>. Situamos en el siglo XVI el bifolio de “*Mandatos de los señores priores sobre el salario de maestro mayor y de aparejador*” para las obras del Hospital<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N2.

<sup>88</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N20.1.

<sup>89</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N61.5.

El patronato del Hospital recibe en 4 de diciembre de 1545 la “*Licencia que concedió el Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla a los reverendos priores patronos que eran del Hospital de las Cinco Llagas para que pudiesen labrar éste en el sitio donde hoy se halla*”. El documento es una unidad documental compuesta que cuenta con seis folios en buen estado<sup>90</sup>.

Se recibe una “*Decisio Sanctae Romanae Coram R.P.D. Merlino Hispalensis Iurispatronatus, confirmando al prior de San Isidoro como patrono del Hospital de las Cinco Llagas*” en 1640, Roma<sup>91</sup>.

Especial mención merecen los Libros de Acuerdos Capitulares. Entre 1508 y 1835 se conservan los Libros de Autos Capitulares, encuadernados en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios. Suelen tener autos capitulares y actas de las visitas realizadas al Hospital. Algunos conservan en su interior documentos como el Libro de Autos Capitulares entre 1556-1584<sup>92</sup>, que guarda dos cartas, una de época posterior suscrita por el capellán Gabriel Alonso y la otra es de Luis Ibarra y Osborne solicitando una investigación. El Libro de Visitas y Autos Capitulares de 1569 a 1668 incluye al final copias simples de la Bula de Clemente VII concediendo al Hospital los cargos que tiene y que han de cumplir los administradores del mismo<sup>93</sup>.

Consta que el nombramiento por los patronos del Hospital del veedor de la obra a Juan Esteban, vecino de Sevilla es de 8 de junio de 1560, el documento se redacta en un bifolio que se conserva en un deficiente estado<sup>94</sup>.

El Libro de Autos Capitulares entre 1584 y 1635 contiene al final carta de Antonio Rodríguez solicitando ajuste del precio de una casa propiedad del Hospital, incluyendo parecer de los patronos<sup>95</sup>.

El libro de 1646, “*Libro de Acuerdos y Visitas de los Padres Priors de este Hospital de las Sangre*”, incluye 17 folios de un expediente sobre el procedimiento para evitar que entre en las juntas el Duque de Alcalá de Sevilla, esta datado el 4 de Febrero de 1644<sup>96</sup>.

De 1647 se conserva un nombramiento de notario apostólico en pergamino<sup>97</sup>; y de 6 de octubre de 1705 data el “*Título por el que se crea notario apostólico y se nombra a Luis Camacho de La Madrid*”, encontramos la anotación de: “*No parece pertenecer al Hospital*”. El documento está redactado en latín y castellano y su soporte es la vitela<sup>98</sup>, por lo cual tendría que estar, como los demás documentos en soporte

<sup>90</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N17.

<sup>91</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N61.1.

<sup>92</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 4A, N3.

<sup>93</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.4A, N4.

<sup>94</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N61.7.

<sup>95</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 4A, N4.

<sup>96</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 4B, N3.

<sup>97</sup> Se conserva en Pergaminos, 9, procedente de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. Legajo 2, N20.2. El pliego de pergamino mide 30 x 34 cm. y se conserva en buen estado.

<sup>98</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N40.

pergamino en la sección facticia Pergaminos, también otros documentos quizás por sus escasas dimensiones han debido pasar desapercibidos entre los folios del resto de la documentación del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y esa es la razón de la que permanezcan en el fondo originario.

Los patronos del Hospital pretenden evitar impuestos y así, en 25 de septiembre de 1829, se dirigen al rey solicitando que el Supremo Consejo de Castilla y al Juez Protector de Patronatos, para que tuviesen por exento al Hospital, sus dotaciones y memorias<sup>99</sup>.

### **BULAS, PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS**

Desde el siglo sexto la cancillería papal usó sello de plomo *o de cera* para la autenticación de sus documentos. Inicialmente la bula fue una especie de plato redondo o placa que se aplicaba a los sellos metálicos que acompañaban ciertos documentos papales o reales. Sobre el siglo XIII, empezó a significar el documento *per se*, no solo el propio sello. Desde el siglo XIII al siglo XV, se entendió el concepto bula en un sentido amplio del término para designar a la mayoría de las letras apostólicas o documentos papales. Pero en el siglo XV se produce un cambio con Eugenio IV (1431), aunque ya desde 1265 en el papado de Clemente IV se había producido una innovación en la cancillería pontificia, que marca diferencias entre los documentos solemnes, este pontífice en una carta a un sobrino suyo usó, no una bula, que en realidad es una bola de cera aplastada que se presenta en forma de placa protegida por una anilla o cazoleta metálica, con anagrama o escudo impresos, sino que usó un sello de cera pequeño, lo que se llamaría en lo civil *de la poridat*, cuando los reyes sellan documentos importantes que llevan consigo o expiden de camino en sus necesarios viajes y que llevaba siempre consigo; el negativo lo guardaba en su anillo pastoral, por eso la documentación que lo usa lleva la fórmula *sub annulis piscatoris*, bajo el anillo del pescador, el anillo que el Papa lleva en su mano. Este tipo documental va inmediatamente en jerarquía por debajo de la bula y se llamaría *breve apostólico*. Eugenio IV, efectuó cambios administrativos con el objeto de remplazar el sistema de bulas por una variedad documental, siendo el breve el tipo documental más notable.

Las bulas no son sustituidas por los breves, sino que constituyen dos tipos documentales que continuaron a lo largo del tiempo siendo utilizadas. Julio II (1503-1513), otorgó un breve concediendo la dispensa a Enrique VIII de Inglaterra para que pudiera casarse con Catalina de Aragón y después le otorga la bula, que es el de más alta solemnidad en la cancillería pontificia.

La bula en sí tiene una inscripción y en la intitulación del propio documento, que va siempre en pergamino se utiliza la fórmula de humildad que identifica al pontífice como *Episcopus Servus Servorum Dei*, es decir, Siervo de los Siervos de Dios. El primer Papa que adoptaría esta fórmula de humildad en la intitulación habría sido San Gregorio I, Gregorio Magno (590-604).

El conjunto de bulas que conserva el Hospital de las Cinco Llagas se denominaría, su *bullarium*. Aunque hay que decir también que ciertos documentos

---

<sup>99</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N58.



papales son nombrados como bula de forma extensiva y equivocada, tal es el caso de Pío XII, la Constitución Apostólica *Munificentissimus Deus* (1950), cuando el Papa definió el Dogma de la Asunción de la Santísima Virgen a los Cielos. Por ser un documento solemne ha sido llamado con frecuencia como bula, aunque no coincidan sus características diplomáticas.

Cuando el documento pontificio contiene la fórmula *de Motu proprio et certa scientia*, estamos ante lo que se denomina *Motu proprio*, estos documentos son escritos por propia iniciativa personal del pontífice, dependiendo solamente de su propia autoridad<sup>100</sup>.

De 1421 data un Mandamiento del concejo de Sevilla concediendo mercedes a la Cofradía del Hospital de Santa Cruz. El documento en pergamino de 35'5 x 57 cm<sup>101</sup>, está redactado en castellano y la razón por la cual encontremos aquí este documento que concede mercedes al Hospital de Santa Cruz es que el Hospital de las Cinco Llagas debía participar de tales mercedes igualmente. El Hospital de la Santa Cruz sería el Hospital que regentaba la hermandad de porteros o hermandad de La Encarnación de la que tratamos en su epígrafe. Por la misma razón se conserva de 28 de enero de 1519 “*Traslado de la Bula de Indulgencias y exenciones del Hospital de Santiago de Galicia, de cuyas gracias disfruta el Hospital de las Cinco Llagas*”<sup>102</sup>. El fondo documental conserva también de 1543 *Bula y Privilegios del Hospital de Lisboa, de los que participa el de las Cinco Llagas de Sevilla*<sup>103</sup>. Por Letras Apostólicas de Clemente VII sabemos que en 21 de agosto de 1529 el pontífice ordena que todos los hospitales exhiban sus bulas y se saquen traslados para el Hospital de las Cinco Llagas. El documento está latín y su soporte es un pliego de pergamino de 19 x 51'5 cm. bien conservado. De 1640 se conservan *Copia de la Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera*<sup>104</sup>; y también de 1640 *Bula de Urbano VIII de aprobación y confirmación de las bulas de Alejandro VI, León X, Clemente VIII, Paulo III y Julio III*<sup>105</sup>.

*La Bula y letras apostólicas de Clemente VII de 30 de Abril de 1512 y de 26 de Octubre de 1524*, constituyen una unidad documental compuesta de una copia en latín, redactada en soporte papel que consta de 44 folios; y otra copia en un royo plegado en tamaño folio como 6 folios que presentan buena conservación.

*La Bula de León X concediendo al Hospital gracias y perdones por limosnas, 15 de Abril del año de la encarnación de 1520 y “Traslado en romance de los*

<sup>100</sup> STAVINSKAS, Felipe: Catholic Encyclopedia, Rev. pg. 87; 353.2; BRODERIK: The Catholic Encyclopedia; pg. 46; 188; MILLER: The Sheperd and the Rock, Origins, Development and Misión of the Papacy, C.S.B.; pg.173-175; 177-179.

<sup>101</sup> Se conserva, en un regular estado de conservación, en Pergaminos, 16; procedente de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N36.

<sup>102</sup> Acompaña testigo del documento original que se encuentra en Pergaminos, 23.

<sup>103</sup> Son dos copias en latín y en pergamino que pasaron a la colección diplomática de pergamino y están signaturados como Pergaminos, 33; Pergaminos, 34; Pergamino 66, procedentes de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N53.

<sup>104</sup> Contiene testigos del documento en pergamino en Pergaminos, 41 procedente de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N5

<sup>105</sup> Contiene copia en papel y testigo del documento en pergamino, que está hoy día en Pergaminos, 38, procedente de Legajo 3, N57.

*executoriales*“, de 20 de abril de 1520 se conserva traslado y traducción en papel, en royo plegado y ajustado al tamaño folio, el documento en romance presenta un regular estado de conservación, estando bastante afectado por la humedad y hongos.

De la misma fecha, 20 de abril de 1520, son las *Letras Apostólicas de León X sobre el servicio de las capellanías que se erijan en el Hospital que han de ser servidas por los padres priores*; y la *Bula de León X al Hospital concediendo jubileo al altar de San Gregorio de 20 de Abril de 1520* se conserva en traslado de 26 de julio de 1644, redactado en latín, documento que se ha conservado muy afectado por humedad y hongos. También de 20 de abril de 1520 es la *Bula de León X al Hospital confirmando privilegios*. El documento se intitula a sí mismo “*Traslado de la bula de conservaturía y executoriales de León décimo*”. Este documento ha perdido parte de su materia, fue redactado en papel y castellano, habiendo sufrido gravemente los efectos de la humedad y roces en sus bordes.

De 1522, 04, 06. [Roma] / 1524 se conserva en pergamino y en cuadernillo en pergamino también la Bula del Papa Adriano VI tasando la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio. Sólo aparecen en el fondo documental de Las Cinco Llagas dos testigos. Los originales pasaron a Pergaminos, 17 y Pergaminos, 18.

Ya de 8 de abril de 1522, tenemos *Bula de Adriano VI sobre indulgencias*, documento en pergamino que pasó a Pergaminos, 3. Es un original redactado en un pliego de pergamino de 32 (25+7) x 44 cm. Que se conserva en buen estado. De días después, se conserva copia certificada de la *Bula de conservaduría y ejecutoriales de León X al Hospital de 20 de Abril de 1520*. El documento está redactado en latín y castellano en cuatro folios de papel que presentan un estado de conservación regular.

En 1524, octubre, 26. [Roma], una *Bula de Clemente VII al Hospital confirmando sus privilegios y concediendo otros nuevos a los ministros del Hospital, de 26 de Octubre de 1524*, se conserva en copia autenticada en doce folios útiles de papel tamaño folio. Poco después en 15 de noviembre de 1524 se expide la *Bula de Clemente VII a Fadrique Enríquez sobre la tasación por difuntos*. Al documento acompaña la *Indulgencia de San Gregorio*. Se trata de un original en pergamino de 33 (26,5x6,5) x 46 cm., bien conservado que fue extraído del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas con destino a la colección diplomática de pergaminos de la Diputación Provincial de Sevilla y que figura con la signatura Pergaminos, 4. Las “*Indulgencias de San Gregorio*” están redactadas en latín, en soporte papel ocupando cuatro folios.

*Se conservan Letras Apostólicas de Clemente VII, de Roma, 20 de diciembre de 1540, documento que conserva el sello de cera del Vaticano y signo del notario apostólico*, son 22 folios de papel encuadernados en vitela, con cierre, ha perdido el broche y presentan muy mal estado de conservación.

Citada en el apartado de Capellanías y Patronatos, una Bula de Paulo III de 25 de enero de 1541 se expide para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río<sup>106</sup>. Tres días más tarde del 25 de abril de

---

<sup>106</sup> El testigo del documento está en Legajo 1 C, N26 por tener como soporte pergamino y haber pasado a la colección diplomática de pergaminos de la Diputación Provincial de Sevilla, puede localizarse en Pergaminos, 6.

1545, la cancillería papal expide el Breve de Paulo III sobre legado de redención de cautivos<sup>107</sup>.

De 22 de febrero de 1549 se conservan dos Bulas del Papa Julio III, en latín y en pergamino<sup>108</sup>; junto con otras Letras Apostólicas<sup>109</sup>. Con data 27 de abril de 1551, tenemos “*Confirmación de indulgencia por Bula de Julio III de las que concedió León X el día de San Gregorio*”. Contiene documento de publicación del jubileo plenísimo y perpetuo por vivos y difuntos<sup>110</sup>.

Data de 1561 el Expediente sobre confirmación de privilegios al Hospital. “*Pío IV. Confirmación de Paulo III de los privilegios que concedieron al Hospital Alejandro VI y Clemente VII*” y “*Lizencia de la Cruzada para que se publique que las Indulgencias del Hospital no las suspendió el Pontífice Pío 4, sino que las concedió con bula especial*” con sello de cera placado por el consejero de S.M. y de la Inquisición.

En Expediente sobre privilegios y patronato del Hospital de las Cinco Llagas de 1562, 06, [s.d.]. Roma / 1644, 07, 26. Sevilla, contienen autos, copias de bulas y testigos de los documentos originales, entre los que se encuentra *la* bula sobre la fundación y patronos del Hospital de la Sangre y mandamiento del auditor de la cámara apostólica con la confirmación del patronazgo de San Isidoro del Campo<sup>111</sup>. Otro expediente sobre la concesión de licencias al Hospital, contiene Bula de Pío V concediendo licencias para publicar las Indulgencias, de 1567, y confirmación de privilegios<sup>112</sup>.

La Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de Marzo de 1623 habla sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la “*Dotación de Convalecencias*” fundada por Diego de Yanguas. Contiene copias manuales de Bula de Gregorio XV, una en 12 bifolios y acompañan los testigos de las bulas originales que pasaron a la colección diplomática de Pergaminos de la Diputación Provincial de Sevilla por estar redactadas en este soporte<sup>113</sup>.

Urbano VIII confirma en *Breve de 1637 las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo*<sup>114</sup>.

Los privilegios que concede León X tienen testigo en el fondo documental indicando que de 1644 existe pergamino de 72 (64+8) x 82 cm. que se conserva en pésimas condiciones<sup>115</sup>. De 26 de julio de 1644, se conserva traslado hecho en Sevilla

---

<sup>107</sup> Procedente de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C, N27, el documento en pergamino con dimensiones 36,5 (29,5+7) x45 cm. y redactado en latín, pasó a ADPS, Pergaminos, 7.

<sup>108</sup> Que se pueden ver en Pergaminos, 28; procedente de Legajo 3, N46; y Legajo 3, N47

<sup>109</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N61.4.

<sup>110</sup> La *Bula de Confirmación está en latín y en pergamino de 67 (61´5+5´5) x 41 cm.* Se conserva en buen estado y se localiza en Pergaminos, 32 procedente de Legajo 3, N51.

<sup>111</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N62.

<sup>112</sup> ADPS, Pergaminos, 30.

<sup>113</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N31.2 y ADPS, Pergaminos 10, 11 y 52.

<sup>114</sup> En Pergaminos, 36 procedente de Legajo 3, N55.

<sup>115</sup> ADPS, Pergaminos, 31

de la *Bula de León X sobre exención del Hospital*, que consta de siete folios cosidos con hilo fino de algodón blanco<sup>116</sup>.

La documentación solemne procedente de Roma no versa solamente sobre privilegios e indulgencias que el santo padre concede al Hospital de las Cinco Llagas, también dirige sus letras apostólicas hacia asuntos más terrenales, como lo son de 1644, 10, 03 las Letras Apostólicas sobre *“la aprobación y amparo de la compra que se hizo a S. M. de la Hacienda de Guadalcanal”*. *Contiene testigos de las bulas en pergamino y “Copia impresa y legalizada del Privilegio del Emperador D. Carlos por el que vendió al Hospital de las Cinco Llagas la mitad del diezmo de pan y vino de la villa de Guadalcanal, con las bulas de Clemente V y Paulo V”*. Con el documento se acompañaban otros en soporte pergamino que se segregaron del fondo principal del Hospital de las Cinco Llagas para ser incorporados a la colección diplomática de pergaminos, entre ellos la bula sobre la cesión al Hospital de las Cinco Llagas de la Hacienda de Guadalcanal<sup>117</sup>; la bula sobre el proceso de la aprobación de la venta de rentas de Guadalcanal; *“Bula de Pauli III sobre la compra de la Hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas”*<sup>118</sup>.

En 1687 se produce una nueva *“Concesión de indulgencias por Inocencio XI”*<sup>119</sup>. La *“Bula de la conservaduría expedida por el Papa Julio III y autos”* del 8 de noviembre de 1690 se conserva en traslado traslado en latín y en castellano en papel impreso y manuscrito, que se ha conservado en sus 14 folios útiles en buen estado de conservación. En 1731, 09, 16. Sevilla, *se expide copia de la Bula de licencia de erección del Hospital de las Cinco Llagas a Catalina de Ribera en la collación de Santa Catalina. Se trata del “Testimonio dado por D. Pablo Antonio Bravo y Álvarez, Notario Apostólico, con fecha de 16 de Setiembre de 1731 de la Bula que en el de 1502 fue despachada por Su Santidad concediendo licencia a la Sra. Dña. Catalina de Rivera para edificar un Hospital en la Collación de Santa Catalina de esta Ciudad y aceptación del Patronato por los R.P. Padres Priors de los Monesterios de San Gerónimo, Sta. María de las Cuevas y San Isidro del Campo”*. El documento está en latín, redactado en diez folios de papel que se conservan en aceptable estado de conservación<sup>120</sup>; y un *Breve del Nuncio para que las misas que se cumplen en la Ermita de San Gregorio de Alcalá del Río, se digan en el Hospital se expide en 1757*. El documento en vitela de 21 x 31 cm. y en latín presenta un buen estado de conservación.

## PLEITOS, AUTOS Y EXPEDIENTES

Como documento solemne, en soporte pergamino de 37'5 (35+2'5) x 23'5 cm., se conserva en buen estado la *“Citación de inhibición contra los frailes del Convento de San Pablo. 22 de Septiembre de 1561”*. Contiene copia en papel y testigo del documento en pergamino<sup>121</sup>.

<sup>116</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 11.

<sup>117</sup> En pergamino 64'5 (54+10'5 x 79 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos, 13.

<sup>118</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N35.

<sup>119</sup> Procedente de Leg. 3, N56 pasó a Pergaminos, 37

<sup>120</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N1.

<sup>121</sup> Procedente de Legajo 3, N44 pasó a Pergaminos 27.

Ejecutoriales contra el prior y frailes del Convento de San Pablo de Sevilla datan de 1574<sup>122</sup>. Vuelven a aparecer “Ejecutoriales del tribunal de la Rota contra el Prior del Convento de San Pablo. 26 de Octubre de 1611”<sup>123</sup>.

Entre 1578, Roma / 1623, 04, 06. Sevilla, se dirime un “Pleito que siguió el Hospital contra el Provisor de este Arzobispado sobre la posesión en que estaban los Padres Patronos para hacer colación, provisión y canónica institución de las capellanías fundadas en dicho Hospital”. Contiene la ejecutoria original que ganó el Hospital. En el expediente quedan los testigos de los documentos en pergamino que pasaron a la colección diplomática y que son *Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita* en pliego de pergamino 39’5 (34+5’5) x 28 cm. que pasó a Pergaminos, 19; *Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita*, redactada en pergamino de 35 (33+2) x 27 cm. y que pasó a Pergaminos, 20; *Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo*, un pergamino de 42’5 (37’5+5) x 23 cm. , que pasó a Pergaminos, 21; y *Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo*, un pergamino de 36 (34+2) x 24 cm. , que pasan a Pergaminos, 22 procedentes del Legajo 3, N38. Todos de 1578.

Sin fecha pero del siglo XVI tenemos dos documentos en pergamino, el primero de ellos procede de Legajo 3, N42 está en Pergaminos, 24 y es la “Ejecutoria en pergamino a favor del Patrono Prior de San Isidro, contra el Duque de Alcalá, que le disputa este carácter”. Está redactado en latín y las dimensiones del pliego son 60 (57+3) x 40 cm. El otro documento en pergamino y latín procede de Legajo 3, N63 y se conserva en Pergaminos 44, el pliego de pergamino es de 70’5 (65’5) x 52 cm. que ha llegado hasta nosotros en deficiente estado de conservación. Se trata de “Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa”.

Autos de fiscalía ilustran sobre el pleito que siguió el Prior del Monasterio de Santiponce para que no se le despojara del Patronato, que fue concedido al Duque de Alcalá por una Bula del Papa Urbano VIII con fecha de enero de 1626. Son 35 folios en castellano y latín en un regular estado de conservación<sup>124</sup>.

De 6 de enero de 1632, tenemos Testimonio de la inhibición de don Francisco Rodríguez Matamoros, vicario provisor del arzobispado de Sevilla, sobre pago de subsidio por el Hospital en 2 de Mayo de 1524. Se trata como indica la misma intitulación del documento de un “Testimonio de cómo se recibió al licenciado D. Francisco Rodríguez Matamoros, Juez y Vicario general de la Santa Yglesia de Sevilla, siendo arzobispo del Ilmo. Sr. D. Alonso Manrique, a consecuencia del mandamiento que había dado en 2 de Mayo de 1524, para que el Hospital y sus capellanes pagasen subsidio”. Está redactado en latín y castellano, constando de catorce folios de papel cosidos con hilo de algodón blanco, que se conserva en buen estado. El pleito continúa y en 1634, la Imprenta Real, en Madrid imprime el documento intitulado como “Autos del prior del Convento de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla, En el pleito con el Señor Duque de Alcalá, Sobre el Patronazgo del Hospital de la Sangre

<sup>122</sup> El documento está redactado en soporte pergamino de 70’5 (62+8’5) x 39’5 cm. Siendo deficiente su estado de conservación, se conserva en Pergaminos, 35.

<sup>123</sup> Contiene copia en papel y dos testigos de los documentos en pergamino que se segregan del fondo principal y pasan a Pergaminos, 49 y a Pergaminos 25.

<sup>124</sup> ADPS, Hospital de las Cinco llagas, Leg. 3, N33.

de la dicha ciudad”. Acompañando “*Respuesta al papel que se ha dado para informar al Padre Fray Francisco de San Inan, Prior de el Conuento de San Gerónimo de Seuilla, vno de los Patronos del dicho Hospital de la Sangre, extra muros de la dicha Ciudad. Por el Padre don Fray Antonio de Lagunas, Monge Cartuxo. Y esta respuesta es suplicar que todos los Patronos del dicho Hospital la vean, y se informen de lo que se deue hazer, para dar a el dicho Hospital, como legatario de Diego Yanguas, Tesorero de la casa de la moneda de Seuilla, los réditos de ochenta mil ducados, y por ellos quatro mil ducados de renta desde que murió el dicho Tesorero, y no solo estos, sino también los dos mil ducados de renta que después mandó, queriendo que al menos fuesen todos seis mil en cada vn año*”; y acompañando letras apostólicas de “*Súplicación sobre la hacienda de Guadalcanal que se dio a Su Santidad, año de 1544*”. El documento está impreso en 18 folios de papel de gran gramaje para las letras apostólicas con sello de cera en latín<sup>125</sup>. Se conserva igualmente y sobre el mismo tema, de 1634, “*Pleito del Prior de Santiponce contra el Duque de Alcalá, que le disputó el Patronato del Hospital de la Sangre*”. Contiene “*Alegación del prior del Convento de San Isidro del Campo en el pleito con el Duque de Alcalá, sobre el Patronato del Hospital de la Sangre; Réplica a la información en derecho dada por parte del Excmo. Sr. Duque de Alcalá contra el mencionado Prior; y Réplica por parte del Padre Prior del Convento de S. Isidro a la información del Duque de Alcalá en el pleito sobre el Patronato*”<sup>126</sup>.

Datado entre 1682 y 1685 tenemos un Pleito por el ejercicio de cura y de mayordomo, bulas, indulgencias, en el que se recurre a los primeros resortes legales para poder resolver el conflicto. Así contiene la solicitud de la Bula de Alejandro VI por parte de los patronos que representa a la institución que es el Hospital de la Sangre, en el pleito con Juan Sánchez Muñoz Prieto y consortes sobre el ejercicio de cura y mayordomo. La Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas en 1500 queda contenida y de ella aparecen varias copias; junto a este documento, se estima que de 1682, se adjunta el Inventario de las bulas de fundación e indulgencias del Hospital de las Cinco Llagas que se contenían en un arca de archivo, el primer archivo que tuvo el Hospital y que era una caja ancha, de una sexma de altura<sup>127</sup>.

El Duque de Alcalá en pleitos constantes con el Hospital ofrece una gran cantidad de documentación que nos pone al día sobre sus derechos y pretensiones, que se enfrentan con los de los patronos del Hospital. Así de 1685, 02, 25. Sevilla / 1690, 11, 08. Sevilla, se conserva el “*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y D. Francisco Enríquez de Ribera Duque de Alcalá y consortes sobre la villa de Bornos*”, que contiene las preguntas en las que se basan las declaraciones de los testigos, documento en muy mal estado de conservación, sus folios rotos, aparecen pegados y muy afectados por lepismas, hongos y humedad, todo lo cual hace imposible ver la fecha. Acompañan también de 1634. Madrid, Imprenta Real, tres copias impresas de la “*Réplica a la información en derecho, dada por parte del excelentísimo Duque de Alcalá, contra el padre prior de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla*”; más la “*Réplica por parte del padre prior del Convento de San Isidro de la ciudad de Sevilla, a la información dada por parte del Duque de Alcalá, en el pleito*

<sup>125</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N32.

<sup>126</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. Legajo 3, N41.

<sup>127</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A.N2.

*eclesiástico, sobre el patronazgo del Hospital de la Sangre de la dicha ciudad, en el artículo de fuerça tentado por parte del dicho prior*”, de la misma fecha e imprenta, también en pésimo estado. Se adjuntan dos copias impresas de Réplica “*Por el padre prior del Convento de San Isidro del Campo de la Orden del Señor San Gerónimo extramuros de la ciudad de Sevilla, en el pleito eclesiástico sobre el patronato del Ospital de la Sangre de la dicha ciudad, impetrado por parte del dicho Duque*”, solamente es un bifolio, igualmente en mal estado; siete copias impresas “*En comprouación de la fuerça que haze el Nuncio de Su Santidad, y contrauención al auto del Consejo de 14 de Iunio (con mandar remitir esta causa a Su Santidad) se considera breuemente en el hecho del pleito*”, un bifolio también de 1634; y ya de 1685-02-18. Sevilla se conserva adjunta petición, autos y bula impresos, ocho folios en buen estado; y cinco años más tarde, 1690-11-08. Sevilla se data la Petición del administrador del Hospital de las Cinco Llagas para que el notario apostólico copie la Bula de conservaduría del Hospital expedida por Julio III para utilizarla para diferentes negocios cuando sea preciso, son ocho folios impresos en castellano y latín en buen estado. Impreso, castellano y latín, 8 ff. BEC<sup>128</sup>.

## INVENTARIOS

### De bienes

Con fecha 26 de marzo de 1504 tenemos el primer *Inventario de los bienes y rentas del Hospital de las Cinco Llagas, incluyendo alhajas*<sup>129</sup>. Entre 1591 y 1624 el Hospital conserva “*Inventarios de bienes y memoriales de entregas*”<sup>130</sup>. De 14 de febrero de 1603, data un Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas. Conserva intitulación original que versa así: “*Inventarios de las joyas de oro, plata, brocado y seda, paño blanco y cobre y hierro y madera y otras cosas que tiene este Hospital de las Cinco Llagas... hechos por orden de los patronos del Hospital*”<sup>131</sup>.

De 1636, con encuadernación en pergamino, plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero, está el “*Libro inventario de los bienes muebles de este Hospital de las Cinco Plagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre...*”. No solamente contiene información de inventario de bienes muebles del Hospital sino que incorpora al final del documento la donación de una esclava<sup>132</sup>. Tenemos otros documentos en los que podemos ver presencia de esclavos en nuestra documentación, como el propio testamento de Catalina de Ribera o de 1466, octubre, 22. Sevilla *Testimonio de toma de posesión por el que Isabel Fernández, viuda de Francisco Gutiérrez, mercader, toma posesión de unas casas en la collación de San Román adjudicadas por sentencia arbitraria por cuenta y pago de 1.000 doblas de oro y 5.000*

<sup>128</sup> En total el expediente está constituido por 36 folios que pueden encontrarse en Legajo 3, N26.

<sup>129</sup> Consta de 26 folios útiles en papel con encuadernación en pergamino, con broche de cuero y solapa, con nervios protegidos con cuero en un muy lamentable estado de conservación.

<sup>130</sup> Son hojas sueltas, bifolios o cuadernillos cosidos con hilo de algodón blanco, todos ellos en regular estado de conservación.

<sup>131</sup> Se trata de diez folios útiles, encuadernados con hilo de algodón que presentan un estado de conservación regular.

<sup>132</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 8.

*maravedís, una esclava y un esclavillo, joyas y otros bienes que ella aportó a su matrimonio como parte de su dote*<sup>133</sup>.

También existe *Libro inventario de bienes muebles del Hospital de la Sangre de Sevilla* de 1699 son 316 folios de papel de marca mayor que presentan la peculiaridad que intercalan algunas hojas sueltas “sobre los cuartos de la portera y el portero”. Su encuadernación en pergamino está en lamentable estado y cuenta con plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero<sup>134</sup>.

En algunas ocasiones se presentan juntos los bienes muebles y los documentos

### **De documentación**

Existe un Libro Inventario del fondo de archivo así mismo intitulado como “*Libro alfabético de todas las cosas que están en el Archivo de este Hospital de las Cinco Llagas, así de su fundación, erección, bulas, privilegios, exempciones, constituciones, hacienda y sus instrumentos, agregaciones de patronatos y en qué sitios y lugares de dicho Archivo están y se hallaran por las notas y folios de este libro donde se da noticia de todo*”<sup>135</sup>. Carece de fecha pero podemos datarlo en el siglo XVI, está escrito en papel, en folios de marca mayor; y cuenta con encuadernación en pergamino en mal estado de conservación con plica y broche de cuero que ha desaparecido; el estado de conservación general del documento al completo es regular.

Datado en 1603 el *Sumario e inventario de las bulas e indulgencias, privilegios apostólicos y fundación del Hospital de las Cinco Llagas*. Se conserva en muy mal estado de conservación y el documento consta de 16 folios en cuarto cosidos con hilo de algodón, muy afectado por la acidez de la tinta<sup>136</sup>.

La “*Satisfacción que se da por el Administrador del Hospital de las Cinco Llagas (vulgo de la Sangre) por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo*”, que data de 12 de agosto de 1822, realmente es un Inventario del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, sus catorce folios van cosidos con hilo de algodón rosado<sup>137</sup>.

### **VISITAS**

El concepto de visita desborda la misma palabra que lo nombra, no hay documentación más rica en un archivo eclesiástico o de una institución eclesiástica, aunque de raíz laica y privada, como el Hospital de las Cinco Llagas, para ver todo, absolutamente todo, de la institución, puesto que en una visita es una auditoría en se inspecciona absolutamente todo, si se trata de una visita pastoral general, aunque hay otros tipos de visitas tomando aspectos parciales del gran concepto global que constituye la palabra visita.

---

<sup>133</sup> El documento es un original que presenta letra cortesana, está compuesto por dos hojas tamaño folio en cuadernillo que se conservan en buen estado y que se pueden consultar en ADPS, Pergaminos, 101.

<sup>134</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N10.

<sup>135</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N4.

<sup>136</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg 1A, N 9.1

<sup>137</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg 1ª, N 12.



Ya hemos tratado en el capítulo 6 del volumen I Historia sobre las clases de visitas que podemos encontrar en el Hospital, en el más amplio sentido del término. Las visitas suelen encontrarse en los mismos libros de actas, como se dijo anteriormente uno de los priores, alternándose entre el triunvirato, sería encargado de realizar la visita a la institución en sus personas y bienes. En las visitas, se debería estudiar es cumplimiento de obligaciones y el comportamiento personal de todos los cargos haciendo uso de la técnica del interrogatorio y la inspección en visita debía extenderse a los propios cargos de prior y sus obligaciones. La visita general se realizaba anualmente y también una junta general para el control de la economía en el Hospital, pero además existen más visitas realizadas por los patronos, remitimos al epígrafe del Capítulo 6 que trata sobre este tema. Las visitas en el Fondo del Hospital de las Cinco Llagas suelen encontrarse en los Libros de Actas.

Encuadrados en pergamino, con broche de cuero y solapa, con nervios protegidos con cuero, encontramos 72 folios, en muy mal estado de conservación, que informan sobre “*Visita y toma de cuenta y razón por los patronos del Hospital de las Cinco Llagas*”. Está datada en 1611<sup>138</sup>.

Datada en 19 de agosto de 1820. Sevilla está una *Carta oficio del administrador del Hospital en cumplimiento de la R.O. de 10 de Mayo sobre el estado de los establecimientos de beneficencia, corrección y caridad, a la que acompaña documentación más antigua que nos habla, en 1606, sobre la historia del Hospital de las Cinco Llagas, su fundación, privilegios, y patrimonio documental, propiedades y estado; así como copia del “acta notarial original escrita en pergamino de la bendición del nuevo edificio Hospital de las Cinco Llagas o Sangre, hoy Central, levantada por el notario apostólico Francisco Martínez Arroga en 26 de Febrero de 1559. A veces aparecen documentos que no sabemos bien por qué los encontramos en el lugar en que los hallamos, pudiera deberse simplemente a que se guardaron allí sin más motivo, tal es el caso de la Carta de D. Francisco de Auñón participando el alumbramiento del hijo de doña Ana, esposa del licenciado Catalán al administrador del Hospital, de 1612-08-17, Morón.*

### ESCRITURAS SOBRE PROPIEDADES

De 24 de abril de 1523 data la escritura que otorgó Simón González, portugués, por la cual haciendo expresión, gozaba en arrendamiento vitalicio de los señores deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, una huerta llamada “de Santa María” y “de las paredes”, al sitio de la Macarena; y que ésta había sido dada en permuta al Hospital de las Cinco Llagas, “se desistió y separó del dicho arrendamiento” para que el Hospital tomara posesión. Pasó ante el escribano público Luis de Medina<sup>139</sup>.

Se conserva de 23 de enero de 1526, la “*Escritura que otorgó María Megía, mujer del Bachiller Alonso de Mirabal por sí y con poder de este, por la cual vendió a Marina Pérez, digo a Gregorio Martín, y la dicha Marina su mujer, una Huerta con sus árboles frutales con su pozo, anoria y alberca, que en todo había cuatro aransadas poco más o menos, que tenían en esta Ciudad, en la Macarena, lindando con huerta de*

<sup>138</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1A, N6.

<sup>139</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N29.

*la Iglesia mayor de la misma, por libre y realenga, y en cierto precio. Pasó ante Pedro Fernández, escribano público de Sevilla*”<sup>140</sup>.

De 1531 se conserva el *Libro de apeos de las casas del Hospital así mismo intitulado como “Libro de mi hazienda et cuentas della que començó en primero día de enero de 1531 años”; y “Libro de Hacienda de Antón Açoca”*. Es un libro encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero, que cuenta con 244 folios y presenta un regular estado de conservación<sup>141</sup>.

Entre 1543 y 1568 se gestiona un Libro de Deudas y Haciendas adjudicadas por el Marqués de Tarifa al Hospital que quedó intitulado como *“Libro de debdas de la hacienda que dexó para el hospital El Señor Marqués que Aya gloria”*; y contiene: parecer sobre los molinos de Juan de Lara, una carta del mayordomo Diego de Tamayo al marqués; nota de Gaspar del Río sobre envío de 900 reales que se debían al Hospital; y una carta de Alonso de Pina al marqués sobre pago de deuda. El libro consta de 70 folios útiles encuadernados en pergamino en mal estado de conservación debido al uso de una tinta muy ácida que ha afectado y está afectando al documento. Incorpora varias cartas que vienen intercaladas entre las hojas del libro, dos de ellas terciadas sobre los cuadernillos que lo forman<sup>142</sup>.

Los terrenos en los que hoy se asienta y todos los que constituyeron el patrimonio del Hospital de las Cinco Llagas se van obteniendo poco a poco por medio de compras, donaciones y permutas, tal es el caso de la escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Gil, y el de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un haza de tierras de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio; y el de las cinco Llagas a el de San Gil, dos casas en esta Ciudad, la una en la calle del Sol, collación de Santa Lucía; y la otra en la de Omnium Sanctorum al Pozo de los Hurones, más 602 maravedís de tributo perpetuo que tenía sobre dos aranzadas de viña en la Fuente del Arzobispo. Redacta la transacción Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 23 de Agosto de 1545<sup>143</sup>.

Por otra escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Antón y el de las Cinco Llagas, sabemos que por la cual, el de San Antón dio al de las Cinco Llagas un haza de tierra de cuatro fanegas de sembradura en la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el Hospital de las Cinco Llagas entrega al de San Antón, 2500 maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas de su propiedad, que tenía en la Parroquial del Salvador, en la Calle de la Ropa Vieja. La transacción tiene lugar ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 24 de Agosto de 1545, que la asienta en 25 folios útiles que han llegado hasta nosotros en buen estado<sup>144</sup>.

Por escritura otorgada en 11 de octubre de 1545, sabemos que Diego Pérez Cabrejas otorgó el documento expresando que gozaba en arrendamiento vitalicio de los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia, una haza de tierras al sitio de la Macarena, y

---

<sup>140</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N27.

<sup>141</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Libro 3.

<sup>142</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C, N22.

<sup>143</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. Legajo 2, N10.

<sup>144</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N12.

que esta tierra se había tratado permutar con el Hospital de las Cinco Llagas, para lo cual desiste del arrendamiento para las tierras pasasen a manos del Hospital<sup>145</sup>.

De 1545, octubre, 16. Sevilla, data la escritura que otorgaron Francisco Hernández y Ana Martín, su mujer, donde expresan tener en arrendamiento vitalicio una haza de tierras al sitio de la Macarena, lindando con el camino que iba a San Lázaro. Por este documento hacen dejación del arrendamiento en favor del Hospital de las Cinco Llagas, para la obra de su nuevo edificio, y para que pudiese tomar posesión la institución de estas tierras, el hecho se protocoliza ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en la expresada fecha de 16 de Octubre de 1545<sup>146</sup>.

Por una escritura con fecha 22 de octubre de 1545 sabemos que Fernando de Morales disfrutaba, en arrendamiento vitalicio, de dos hazas de tierra en el sitio conocido como “de la Macarena”, una del Hospital de San Gil y la otra del Hospital de San Miguel, habiendo ambas recaído en el Hospital de las Cinco Llagas, Fernando de Morales renuncia al arrendamiento para que tomara posesión el Hospital de las Cinco Llagas, el acto tiene lugar ante el escribano público de Sevilla Luis de Medina. La escritura consta de 18 folios útiles<sup>147</sup>.

Es el caso igualmente de la escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica de la Parroquial de San Gil de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquella dio a este un haza de tierras de dos fanegas en el sitio llamado “de la Macarena”, para que la incorporase en el edificio del Hospital nuevo que se estaba haciendo; y el dicho Hospital a la Fábrica, dos casas en esta Ciudad, una en la calle del Sol, collación de San Román y la otra en la de Santa Lucía. La transacción se hace ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 25 de noviembre de 1545. El documento se ha conservado en mal estado y está redactado en 24 folios útiles<sup>148</sup>.

Otra escritura de cambio y permuta es la otorgada por el Abad y Beneficiados de la Universidad de Sevilla y el Hospital de las cinco Llagas mediante la cual la Universidad de Beneficiados y curas propios dio al Hospital un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para que pudiese llevarse a efecto la obra del nuevo edificio; en contrapartida el Hospital da a la Universidad de Beneficiados tres casas contiguas que tenía en la Collación de San Esteban, en la Plaza del Sr. Marqués de Tarifa; y la transacción vuelve a tener lugar ante el escribano público de Sevilla Luis de Medina, esta vez el día 4 de Diciembre de 1545, quien redacta el documento en 22 folios útiles<sup>149</sup>.

También en 4 de Diciembre de 1545 se extiende escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica Parroquial de Omnium Sanctorum y el Hospital de las Cinco Llagas, la fábrica de Omnium Sanctorum se compromete a dar al Hospital una huerta con su casa y árboles y todo lo demás que en ella había y que le pertenecía hasta el momento; y el Hospital le cede a cambio dos casas contiguas en la Collación de San

<sup>145</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N15.

<sup>146</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N18.

<sup>147</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N7.

<sup>148</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N8.

<sup>149</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N14.

Lorenzo, una de las cuales era un corral de vecinos. La transacción tiene lugar ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla<sup>150</sup>. En la misma fecha, Beatriz García, viuda de Francisco García, otorga escritura haciendo expresión que ella y su marido habían tomado en arrendamiento vitalicio del Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, que conocemos como Universidad de Curas Propios y Beneficiados, un haza de tierras en la Macarena, en el cual había se construyó el Hospital de las Cinco Llagas, por permuta hecha entre él y dicha Universidad; Beatriz García desiste del expresado arrendamiento para que el Hospital tomase posesión. “*Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 9 de Octubre de 1545*”<sup>151</sup>.

El expediente sobre la toma de posesión por parte del Hospital de las Cinco Llagas de todas las tierras y huertas que le pertenecían, habiéndolas recibido en permuta de los señores deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de la Universidad de Beneficiados, Casa de San Antón, de las Fábricas de Omnium Sanctorum y San Gil, que estaban al sitio de la Macarena, en cuyo sitio se estaba comenzando a labrar el nuevo Hospital. La transacción tiene lugar ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla que la redacta en 17 de Marzo de 1546<sup>152</sup>.

Se conserva otra escritura de cambio y permuta, esta vez otorgada por el Ayuntamiento de la Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un pedazo de tierra realengo en el sitio donde se estaba labrando su nuevo Edificio; y el Hospital dio a la Ciudad otro pedazo de tierra para ensanchar el Camino Real. La transacción pasó ante Francisco de la Barrera Farfán, escribano público de Sevilla en 1º de Abril de 1547<sup>153</sup>.

Con data 2 de julio de 1550 tiene lugar la probanza hecha por parte del Hospital de las Cinco Llagas con emplazamiento del Ayuntamiento de la ciudad al “*efecto de que, en todo tiempo, constase el terreno que de su propiedad se dejaba para la plaza junto la Puerta Reglar, hacia el camino viejo de San Lázaro, el cual pasó ante el Sr. Sebastián de Bocanegra, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y la presencia de Gerónimo de Aguilar, Escribano de S.M. en 2 de Julio de 1552*”. La ubicación de lo que hoy llamamos Arco de la Macarena coincide con la ubicación señalada en el texto por lo que bien podría referirse a la misma puerta<sup>154</sup>.

En el año de 1553 se protocolizan varios actos, el primero de los cuales es de 23 de febrero de 1553, se trata de la escritura de cambio y permuta otorgada por el Deán y Cabildo de la Catedral y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual la jerarquía eclesiástica sevillana, permuta de una huerta inmediata al Hospital señalada con el número 26; y éste al Cabildo Catedral, entrega unas casas en la llamada “*Plaza de Avajo de San Salvador*”. El escribano fue Pedro de Castellanos, público de Sevilla<sup>155</sup>. Un segundo documento es de tres meses después, 14 de mayo de 1553 y se trata del Testimonio de la posesión que tomó la parte del Hospital de las Cinco Llagas de huerta

<sup>150</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N16.

<sup>151</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N19.

<sup>152</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N22.

<sup>153</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N23.

<sup>154</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N25.

<sup>155</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N28.

permutada que fue del Cabildo Catedral, señalada con los números 28 y 29. El escribano público en esta ocasión es Luis de Medina<sup>156</sup>.

La economía se ha impuesto a lo largo de la vida de la institución, así de 3 de octubre de 1565, tenemos una carta, de solo un folio, dirigida al administrador del Hospital de las Cinco Plagas, que mandó empedrar el camino que va desde la Puerta de la Macarena hasta San Lázaro, a la que acompañaba escritura pública, para que no hubiese ocasión para que se “*gaste cosa superflua ni demasiada; y para que, en vista de la escritura, determine qué es camino público y qué corresponde al Hospital*”<sup>157</sup>.

Un ilustrativo libro de apeos de las casas del Hospital nos informa entre 1577 y 1609 sobre las posesiones que el Hospital tenía en la ciudad de Sevilla. El libro tiene 290 y se encuadernó en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa, su estado es muy deficiente<sup>158</sup>.

Otro libro de apeos, que aparece sin fecha nos refiere las posesiones de casas que tenía el Hospital de las Cinco Llagas en Sevilla, tiene 284 folios en mal en pésimo estado de conservación, fue encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero, que ha perdido al igual que la solapa, es el Libro 1, por lo que podemos suponer que su fecha es anterior a 1577; y si el Libro 2 entre sus fechas extremas tenía unos treinta años, podemos suponer que las fechas de este primer libro estarían entre 1547 y 1577 aproximadamente.

Debemos entender que al espacio que hoy conocemos como Jardines del Parlamento, en el siglo XVI se lo conocía como la Dehesa del Hospital. Prueba de ello sería un documento datado en 19 de febrero de 1598, *una Licencia al mayordomo del Hospital para que de la dehesa del Hospital o de cualquiera otra parte traiga la leña, piedras y materiales necesarios para el gasto y fábrica del Hospital*<sup>159</sup>. Aunque podrían ser igualmente los terrenos que hoy conocemos como Barriada del Carmen, La Barzola, La Palmilla, El Chocolate, El Rocío, Doctor Fedriani; terrenos que estaban constituidos en su mayoría por huertas, de las que aún quedan restos de las piedras de separación. Constituían terrenos tan ricos como para poder suministrar por sí la obra de tan magno edificio con su leña, piedras y demás materiales necesarios para la fábrica del edificio de la Institución.

De Mayo de 1630 es una escritura otorgada por Pascual Martín Zamorano como labrador vecino de Sevilla. Según el documento Pascual Martín Zamorano declaró que el sitio que había desde el Hospital de la Sangre hasta el Humilladero de la Cruz, que estaba frente al Hospital, en la Macarena, lo tenía él por propio del dicho Hospital y como tal había estado y estaba señalado con unas piedras, que iban por la calzada de la referida Cruz hasta una esquina del mismo Hospital del camino ancho que va a San Lázaro; y que si el otorgante tenía puesta su era en este sitio fue con licencia que dada por el Administrador del Hospital. Redactó el documento Pedro Almonacid, escribano público de Sevilla, en 30 de Mayo de 1609.

<sup>156</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N30.

<sup>157</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 3, N61.3.

<sup>158</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Lb. 2.

<sup>159</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 3, N61.6.

Por un expediente de 13 de julio de 1673 consta el lugar exacto del sitio del Hospital y las medidas del distrito y la Jurisdicción que tiene de la plaza. El terreno llega hasta la Cruz de enfrente, allá donde está la pila; *“y desde la pila toca y pertenece todo, lo que cojen, en un medio los dos caminos, el que va a San Gerónimo y el camino viejo que llaman de San Lázaro”*. El sitio se midió por mandato de un alcalde ordinario, habiendo sido *“citada para ello la ciudad de Sevilla, el año de 1542. En el año de 1610 se mandó quitar la leña, la cal y las eras que estaban en ese sitio; y asimismo el año de 1673 se interpuso querrela ante el alcalde don Francisco Valero y Juan de Salazar, escribano de su provincia, porque había gente que tenía ocupado “enbaraçado el dicho sitio, con cal y leña y se mandaron prender y sacar 20 ducados, los cuales por aber de solapado no se executó como consta destes autos”*<sup>160</sup>.

El problema se vuelve a repetir, y estuvo siendo problema hasta los años 70 del pasado siglo XX. Encontramos de 7 de mayo de 1789 un testimonio dado por D. Andrés José Ruano, escribano del Juzgado N3 de Sevilla, de unos autos seguidos por parte del Hospital de la Sangre contra distintos vecinos del Barrio de la Macarena para que quitasen de las inmediaciones del Hospital y de los sitios que le pertenecían, sus carretas y demás, para que no arrojaran estiércol, escombros ni otra cosa alguna; nos podemos imaginar cómo estaría porque la zona de la Macarena ha tenido varios asentamientos de gitanos y otros colectivos tanto en la explanada de la macarena, construcciones anexas a la muralla, también en los derribos de la Fábrica de Perdigones, de la que hoy solo queda su torre chimenea; y que hoy, gracias a afortunadas gestiones del Ayuntamiento se consiguió convertir en un precioso parque. El tema de 1789 se resolvió mediante providencia de 4 de dicho mes y año, dictada por el señor Teniente D. Pedro Bañón Ruíz<sup>161</sup>.

Por un documento fechado en 1795-03-10. Sevilla sabemos el origen del crucero que hasta hace muy poco ha estado en lo que fue solar vallado antes de la construcción de las viviendas de protección oficial que miran hacia San Lázaro. Según consta es *“Un testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, escribano de cabildo de esta ciudad con fecha de 10 de Marzo de 1795, de un expediente principiado por parte del Hospital de la Sangre, sobre que se le concediese licencia para hacer de nuevo una Cruz que estaba al sitio del Campo del mismo Hospital y su término lindando con el camino viejo de San Lázaro, la que con el tiempo se había demolido...”*. La petición fue concedida habiéndole precedido los informes del maestro mayor, delineando en él el sitio que correspondía al mismo Hospital. Así el antiguo crucero, parte del Camino de Santiago, que la barbarie, el abandono o la desidia se habían encargado de destruir, ahora se renueva con la reconstrucción de una cruz, que espero alguien la haya puesto a buen recaudo, porque es patrimonio histórico, patrimonio de todos<sup>162</sup>.

#### LICENCIAS DE LOS JUECES APOSTÓLICOS SOBRE PERMUTAS DE PROPIEDADES

De 18 de noviembre de 1545 *se conservan varias licencias de la misma fecha, aunque siguen licencias sucesivas, estas concedidas por los jueces apostólicos sobre la*

---

<sup>160</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N32.

<sup>161</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N33.

<sup>162</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N34.

*utilidad de la permuta que hizo el Hospital de las Cinco Llagas con la Fábrica de la Parroquial de San Gil, por la que recibió una haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra nueva de él a cambio de dos casas propiedad del Hospital, una en la calle del Sol y otra en Santa Lucía*<sup>163</sup>. Otra licencia de la misma fecha sería *concedida jueces apostólicos de conformidad con la permuta hecha por el Hospital con la Fábrica de la Parroquial de Omnium Sanctorum, por la cual aquel recibió de esta una huerta y un haza de tierra y fruto de ella, al sitio de la Macarena; y el Hospital le dio a la Fábrica un Corral de vecino, y un Horno de pan cocer en la Parroquial de San Lorenzo*<sup>164</sup>. Igualmente sobre la permuta del Hospital de las Cinco Llagas con el Hospital de San Miguel, en la Collación de San Gil, por la que Cinco Llagas recibió de San Miguel una haza de tierra en la Macarena para la obra nueva del edificio a cambio de cinco mil maravedís y cinco pares de gallinas del tributo perpetuo anual sobre las casa que tenía en la Parroquial del Salvador en Calle de la Esportilla<sup>165</sup>.

Otra licencia de 18 de noviembre de 1545 es la concedida por los jueces apostólicos consecuente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que hizo el Hospital de las Cinco Llagas con el de San Antón, por la cual aquel recibió de este un haza de tierra en la Macarena para la obra de su nuevo edificio; en contrapartida, el de las Cinco Llagas corresponde con 2500 maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas que tenía en la calle de la Ropa Vieja<sup>166</sup>. El mismo día licencia por la permuta hecha con el abad y beneficiados de la Universidad de Beneficiados y Curas Propios de Sevilla por la cual el Hospital recibe un pedazo de tierra al sitio de la Macarena y dio a cambio tres casas en la Collación de San Esteban<sup>167</sup>.

En 25 de noviembre de 1545, los jueces apostólicos conceden otra licencia en orden a la *“utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por parte del Hospital de las Cinco Llagas en el de San Gil, por la que aquel recibió de este un haza de tierra de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de él, y el de las cinco Llagas dio al de San Gil, dos casas en esta ciudad en las collaciones de Santa Lucía y Omnium Sanctorum, y una viña a la Fuente del Arzobispo”*<sup>168</sup>.

En 25 y 26 de noviembre de 1546 los jueces apostólicos aprueban varias actuaciones que se habían celebrado por el deán y cabildo de la Catedral y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual el cabildo catedral dio al Hospital un haza de tierra de seis fanegas de sembradura en la Macarena para las obras del nuevo edificio; y el Hospital al cabildo catedral entrega dos casas que tenía en propiedad, una en la collación de San Esteban, en la Plazuela del Marqués de Tarifa; y la otra en la de Santa Catalina, en la Plazas de Santa Catalina. La escritura de permuta celebrada la hace Pedro Castellanos, escribano público de Sevilla los días 25 y 26 de Noviembre de 1546<sup>169</sup>.

<sup>163</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N5.

<sup>164</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N4.

<sup>165</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N6.

<sup>166</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N11.

<sup>167</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N13.

<sup>168</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N9.

<sup>169</sup> ADPS, Hospital delas Cinco Llagas, Leg. 2, N21.

Otra licencia de 9 de mayo de 1550, aprueba la transacción de permuta que se había celebrado entre el Abad y Beneficiados de la Universidad de Sevilla y el Hospital de las Cinco Llagas; por la cual se entregan al Hospital unas hazas de tierra de dos aranzadas, poco más o menos, en el sitio de la edificación del nuevo Hospital, que se ya se había empezado a hacer en la Macarena; Hospital entrega a la Universidad de Beneficiados y Curas Propios de Sevilla, 4.500 maravedís de tributo perpetuo al año, que tenía sobre unas casas en la Parroquial de San Vicente, en la Calle Ancha; y diez gallinas que al mismo Hospital pagaba de renta anual el señor D. Juan de Cárdenas, renta de unas casas que gozaba en arrendamiento vitalicio en la Collación de San Román. Redacta la escritura Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 9 de Mayo de 1550; y también la posesión tomada por el dicho Hospital de las tierras<sup>170</sup>.

En 29 de enero de 1552, otra licencia de los señores jueces apostólicos, se pronuncia sobre la permuta hecha por el Hospital de las Cinco Llagas, con el cabildo catedralicio, por la cual el Hospital recibe una huerta que lindaba por dos partes con el mismo Hospital, y éste dio al cabildo unas casas que tenía en la Plaza de Abajo de San Salvador<sup>171</sup>.

## LEGADOS Y TESTAMENTOS

El “*Testamento de Catalina de Ribera de 30 de Abril de 1503 en Sevilla*”, se conserva escrito en papel y en castellano, en dos copias certificadas o traslado de 8 de octubre 1544<sup>172</sup>.

De 9 de febrero de 1505 se conserva una *Escritura de Donación de 100.000 maravedís de renta y 50 cahíces de pan y ciertas colmenas, ropa, joyas y otras cosas, hecha por D. Fadrique y D. Fernando Enríquez, hijos de Catalina de Ribera, con lo que ratifican la donación y dotación que hizo al Hospital su madre*. El documento es un traslado, en castellano redactado en papel de trapo de gran consistencia en solo cuatro folios cosidos con hilo de algodón blanco que presentan muy mal estado de conservación<sup>173</sup>.

“*Testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, de 21 de Mayo*”, se conserva en copia certificada datada en 16 de junio de 1535, en 27 folios útiles encuadernados en pergamino<sup>174</sup>.

Suponemos que sobre 1535 data el Expediente sobre testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, que se conserva incompleto y que contiene “*Parte de una copia del testamento de los fundadores*”, en castellano y en papel en 15 folios de marca mayor; y las “*Cláusulas y condiciones que se han de Ynsertar en el poder y escritura que hubiere de otorgar el Mayordomo del Hospital de la Sangre*”, cuatro folios en un regular estado de conservación. En total el expediente consta de 129 folios que se conservan en no muy óptimas condiciones<sup>175</sup>.

---

<sup>170</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N24.

<sup>171</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.2, N26.

<sup>172</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B, N3

<sup>173</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C, N21; ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 N 18.

<sup>174</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C, N21.

<sup>175</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3, N45.



Entre **1606, 06, 20** y **1620, 05, 01** se conservan *Actas del administrador de los testamentos a favor del Hospital*. Se conservan también 18 folios cosidos con hilo de algodón, las *Escrituras que recibe el padre prior de San Jerónimo de Sevilla del administrador Juan de Medina*. Su fecha supuesta es **[1611. Sevilla]** y su conservación regular<sup>176</sup>.

Entre las escrituras, con data 1641, 02, 25. Madrid, está el Título de Pertencia y adjudicación de la sexta parte de la tesorería de millones de Salamanca para el Hospital de la Sangre de la Ciudad de Sevilla. En 23 folios útiles, encuadrados en pergamino, que cerraba con cintas de seda en mal estado, el estado general del documento es regular<sup>177</sup>.

## SECCIÓN 2. ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDADES

Administración y Propiedades es la Sección 2 del fondo del Hospital de las Cinco Llagas incorporado al Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla en el siglo XIX. La sección segunda reconstruye la gestión histórica de la documentación relativa a la administración de las propiedades del Hospital de las Cinco Llagas. Contiene entre 1493-1700 Libro de protocolo de bienes; 1570-1640 Expediente fundacionales y testamentaria; 1570-1798 Protocolos, autos y expedientes del Patronato de Diego Yanguas; 1573-1798 Protocolos, autos y expedientes del Patronato Núñez Pérez; 1540-1805 Encomienda de Guadalcanal; 1540-1807 Pleitos; 1540-1590 Pleitos del Marqués de Tarifa; 1547-1783; Pleitos de Diego Yanguas; 1476-1718 Pleitos de Juana Núñez Pérez y Guadalcanal; 1547-1807 Pleitos del Hospital; 1545-1808 Arrendamientos y enajenaciones; 1468-1743 Escrituras; 1409-1881 Protocolos de casas y tributos; 1650-1887 Peticiones y correspondencia.

La documentación es abundante y diversa tanto en temática como en tipología y podría articularse como sigue:

Protocolos y escrituras

Cartas de reconocimiento

Cartas de donación

Cartas de cesión

Emancipación

Protocolos y escrituras del Hospital

Libros de apeos

Expedientes fundacionales y testamentaría

Arrendamientos y enajenaciones

<sup>176</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1A, N7. 4.

<sup>177</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1A, N 11

Cartas de poder y pago

Arrendamientos

Compras

Ventas

Trueques, cambios y permutas

Dotes

Protocolos de casas y tributos

Juros, rentas y tributos

Autos posesorios

Almojarifazgo, fraudes y descaminos

Autos y expedientes por deudas

Expedientes, Autos y Pleitos Relativos a Diego Yanguas y su Patronato en el Hospital de las Cinco Llagas

Protocolos de capellanías y patronatos

Diego Yanguas

Censos, juros y tributos

Testamentos

Hipotecas

Hermanas Núñez Pérez

Testamentos

Paulinas

Encomienda de Guadalcanal

Molinos

Sobre la Administración del Hospital

Administración y jurisdicción

Sobre rentas de la Mesa Maestral

Expedientes sobre la Iglesia de Guadalcanal: entredichos, fábrica, diezmos, administración de sacramentos, colecturía

Escribanías

Pleitos

Sobre la fundación del Hospital

Per Afán de Ribera

Marqués de Tarifa

Diego Yanguas

Yanguas contra el Duque de Alcalá

Pleitos del Patronato Yanguas por deudas contra distintos deudores

Pleitos relacionados con Guadalcanal

Contra el clero y conventos de Guadalcanal

Contra particulares por impagos en distintos conceptos en Guadalcanal

Pleitos relacionados con Utrera

Pleitos relacionados con el Aljarafe

Autos y expedientes sobre el Patronato de las hermanas Núñez Pérez

Pleitos del Hospital contra particulares en diversos conceptos

Sobre asiento de partidas

Sobre posesiones y propiedades

Arendamientos

Contra laicos por deudas

Contra eclesiásticos por deudas, posesiones e incumplimiento de letras apostólicas

Contra hermandades

Sobre capellanías

Sobre bienes de difuntos

Compras y ventas de vino, aceite...

Obras

Cargos y oficios

Correspondencia y peticiones

En concepto de propiedades y administración de las mismas hay que decir que el Hospital de las Cinco Llagas no pertenece a la Santa Sede. Sería un gravísimo error confundir la jurisdicción independiente y sujeta directamente a Roma con la propiedad

territorial y hacendística<sup>178</sup>. Al igual que en otras jurisdicciones exentas, la titularidad de la posesión de la tierra es, dependiendo de la jurisdicción civil, regia, ducal, señorial, concejil, etc., en todos los casos, la titularidad última de la propiedad, aparte de su propietario, en escritura, es la Corona, puesto que la tierra está dentro de los límites de la Corona, de las posesiones de la Corona, del reino de España. La Corona puede, dependiendo de sus intereses, ceder jurisdicción a marqueses, condes, órdenes militares, etc.; en el caso del territorio exento de la Vicaría General de Estepa, por fijarnos en un ejemplo en tierras andaluzas, el terreno está encomendado por la Corona, primero a la orden militar de Santiago y después a los marqueses de Estepa, personas que se distinguieron en la defensa de España contra el infiel y defendieron con su espada y bolsillo las tierras de España, de la Corona.

El Estado, como hemos visto en las sucesivas desamortizaciones también puede expropiar, actualmente expropia también tierras cada vez que estima que el beneficio público está interesado, solamente que se hace de forma más elegante, compensando al propietario lo que se estime legalmente.

En el caso del Hospital de las Cinco Llagas la jurisdicción civil corresponde a la muy noble y leal ciudad de Sevilla, el terreno del Hospital no es un agujero negro, está incardinado al pie de la muralla hispalense, pertenece al territorio de la ciudad de Sevilla. No hay más que ver el tema impuestos para ver quien cobra, en este caso la Corona y la ciudad.

En lo espiritual, que no tiene nada que ver con lo temporal, la jurisdicción, desde su fundación, se crea independiente del arzobispado hispalense y de cualquier otro poder temporal, ya sea príncipe eclesiástico o civil; se sujeta el Hospital, en cuanto a jurisdicción espiritual, a la Santa Sede, a la Cabeza rectora de todo el orbe católico, sin tener que acatar ningún poder que venga de ninguna otra jurisdicción que no sea el propio papa o su delegado, el nuncio en España.

Que esté bajo la jurisdicción papal no significa que el Hospital sea propiedad del papado porque de lo que se está hablando es de jurisdicción espiritual, no territorial.

La propiedad del Hospital es del propio edificio en sí, es de la fundación, regida por un patronato tripartito dependiente de Roma en lo espiritual, con poderes suficientes y bastantes como para gobernar el Hospital al margen de cualquier otros príncipes eclesiásticos o civiles.

Éste patronazgo no es un caso de patronato de sangre, puesto que los patronos eran los priores de tres monasterios sevillanos. Si hubieran sido los duques de Alcalá los patronos del Hospital, por deseo expreso de la fundadora, y no estos priores, hoy el edificio sería otro edificio más propiedad de la Casa Ducal de Medinaceli y Alcalá, pues los descendientes de Catalina de Ribera habrían reclamado en su momento su derecho como patronato de sangre. No obstante en casos como la agregación del Patronato

---

<sup>178</sup> En “Los Secretarios del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen y su actividad escrituraria”, de Paula Ermilia Rivasplata Varillas, en trabajo presentado en Máster en Gestión Documental y administración de Archivos en 2011, en Universidad Internacional de Andalucía; en el punto 1.2, intitula literalmente: “*Un hospital perteneciente a la Santa Sede*”. Esta frase ciertamente parece ambigua.

---

Yanguas, el Duque de Alcalá pleitea contra una decisión del patronato, sumar al Hospital de las Cinco Llagas, la fundación de Yanguas, que constituía un hospital dentro del Hospital, para convalecientes, lo que a criterio del Duque se alejaba de los principios que planteó en su día su familia, la fundadora Catalina de Ribera y Mendoza. En lo temporal, ni rey ni papa, sino la propia fundación, el propio edificio es autónomo y se mantiene a sí mismo, tal y como lo dispuso Catalina de Ribera; y el patronato es eso, su patronato, su gestor tripartito.

En lo espiritual se trata de un territorio *vere nullius* lo que significa estar sujeto directamente a Roma en lo espiritual e independiente de cualquier príncipe eclesiástico o civil.

El Hospital no era propiedad de la Santa Sede, la propiedad es de la propia institución, la fundación creada por Catalina de Ribera y aumentada por Fadrique. No en vano en algún mapa de la época aparece como el Hospital del Duque, porque efectivamente la propiedad, lo que es la propiedad es de la familia que funda una obra pía, quien paga es Catalina de Ribera y después su hijo Fadrique; es una fundación, la propiedad sería de la fundación. Catalina deja la gestión de la obra pía en manos de la Iglesia, lo que no quiere decir que entregue la propiedad, lo que entrega, como obra pía que es, es la gestión espiritual y temporal que pretende poner en las mejores manos posibles y por ello recurre a Roma y a los priores.

Tan bien quiso la fundadora hacer las cosas que, en principio, contó con que formara parte del patronato un canónigo hispalense, pero la Iglesia de Sevilla debió ver que podrían surgir problemas en lo sucesivo y rechazó el ofrecimiento, con lo que el patronato se constituyó con los padres priores del Monasterio de Santa María de las cuevas, El Monasterio de San Jerónimo de Buenavista y, por último, por el prior de San Isidoro del Campo. De todas formas el hospital en el que se mira el Hospital de las Cinco Llagas, el Hospital de San Hermenegildo llamado del Cardenal por su fundador, sí que tenía entre los miembros de su también tripartito patronato a un canónigo de la Catedral de Sevilla. Su patronato estaba compuesto por el prior de Santa María de las Cuevas, recordemos que su fundador es primo de Catalina; el prior de San Jerónimo de Buenavista y un canónigo nombrado por el cabildo capitular de la Iglesia de Sevilla<sup>179</sup>.

Que Catalina de Ribera entregue la obra pía a la Iglesia o que la ponga en manos de la Iglesia es porque ella sabe que en algún momento tenía que morir y su hijo igualmente también, por eso designa a un patronato rector, no propietario, el propietario es la propia fundación, que se mantiene a sí misma con las propiedades, alquileres, tributos, frutos y demás que tiene la fundación dotada por Catalina, ampliada por Fadrique y mantenida por el patronato a lo largo de los tiempos, porque esa era su obligación, obligación, no propiedad, obligación de mantener y aumentar en lo sucesivo la producción para que las propiedades sustentasen el Hospital a lo largo del tiempo.

---

<sup>179</sup> Otra de las similitudes entre los hospitales de San Hermenegildo y de Las Cinco Llagas es en lo referente al patronato de Dña. Catalina de Mendoza, un patronato en San Hermenegildo para dotar a doncellas, que en el Hospital de las Cinco Llagas sería el patronato fundado por las señoras Ana y Juana Núñez Pérez.

El Hospital de las Cinco Llagas es suyo, de él mismo, es un ente independiente, es una fundación que se sostiene a sí misma a lo largo del tiempo, lo cual fue así hasta que los franceses invaden y le dan la vuelta a todo, incluso de eso se repone, pero los tiempos y el no tener un propietario, persona física viva que velase por los intereses de la fundación, el haber decapitado al Hospital con la exclaustación y el laicismo que terminó con el tripartito patronato, hizo que esta piadosa obra se fuese abandonando por el costoso mantenimiento que precisaba, derruyéndose poco a poco y quedando atrás en cuanto a la infraestructura que necesitaban los progresos científicos, aunque siempre fuese en todo el Hospital de las Cinco Llagas, vanguardista y pionero.

Con la Beneficencia y con el carácter de Hospital Central es cuando el Hospital pasa a pertenecer a alguien, a la Diputación Provincial de Sevilla, aunque esta respeta todo lo que puede y los nuevos tiempos le dejan, en cuanto a estructura orgánica y gobernanza se refiere: un director-administrador al frente, curas, médicos, enfermeros, boticarios, topiqueros, monjas, todo eso se mantiene aunque cambie la reglamentación ahora dependiente del Estado. En estos momentos lo que cambia es la propiedad para que la obra pía pueda mantenerse aun cuando ya no se tenga ni se entienda como tal obra pía de Catalina de Ribera, sino como Beneficencia del Estado, y después Seguridad Social.

El caso del Hospital es el de cualquier territorio *vere nullius*, que lo es, pues está directamente sujeto a Roma, no al arzobispo hispalense, es una isla jurisdiccional eclesiástica, es una isla en cuanto a jurisdicción civil porque es terreno eclesiástico, *fama est* que en la jurisdicción eclesiástica podían refugiarse prófugos de la justicia civil nada más pasando las cadenas que simbolizaban cambio jurisdiccional y marcaban el territorio eclesiástico; pero el Hospital no pertenece a la Iglesia, no pertenece a Roma, solo lo gestiona un tripartito patronato que obedece a Roma aunque tenga amplios poderes; como tal obra pía que es, la propiedad es de la fundación aunque su carácter eclesiástico lo sitúe bajo el mando del romano pontífice, en algunos aspectos recurre al ordinario hispalense, porque necesita cosas que por sí sólo el patronato no le puede ofrecer, no olvidemos que la dignidad prioral, que es la del patronato, es inferior en jerarquía a la dignidad episcopal, todo esto queda explicado y se ve claramente a lo largo del desarrollo de la tesis.

El Hospital de las Cinco Llagas no es un hospital de la Santa Sede sino que está vinculado directamente a Roma en cuanto a jurisdicción espiritual se refiere como un ente *vere nullius* que es.

## **LIBROS DE PROTOCOLOS DE BIENES**

Los libros que contienen los protocolos de bienes van desde **1492 a 1862** y ofrecen información sobre bienes, rentas, tributos y donadíos, ofreciendo las escrituras que el Hospital tiene sobre la propiedad de sus bienes y de su hacienda, incluyendo también capellanías. Contiene Inventarios de los protocolos numerados de rentas y posesiones existentes en el archivo desde su institución: “ *Estado e índice general de los números correspondientes a las rentas del Hospital de las cinco Llagas, vulgo de la Sangre, Sala de Convalecencia y Patronato de la Señora Pérez Núñez, como igualmente de los demás papeles y libros que contiene su Archivo*”.

Comprenden los libros 4 al 7 y legajo 5, presentando encuadernaciones mudéjares en cuero repujado en cuero repujado y/o con nervios reforzados con cuero.

## PROTOSCOLOS Y ESCRITURAS

Realmente **la escritura más antigua** que encontramos en el Archivo del Hospital, hoy custodiado en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, es la que data de 1338, julio, 14. Sevilla. Se trata de una escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina, una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con dicha fuente y con una huerta de los compradores; y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García<sup>180</sup>.

Los terrenos de la Fuente Albarrana se situaban en lo que hoy conocemos como Parque de Miraflores, desde donde se condujo el agua canalizada en acueducto hasta el Hospital. La masa subálvea Sevilla-Carmona (05.47) ubicada en la Cuenca del Guadalquivir, subcuenca Guadalquivir del Corbones al Guadaira, era conducida desde el Parque de Miraflores hasta el Hospital de las Cinco Llagas. Las coordenadas UTM de la Fuente Albarrana son: UTM (ETRS89): X: 237911.788; Y: 4144990.817; Huso: 30; Altitud: 11 m. La procedencia de estas aguas subterráneas es aluvial procedente del río Guadalquivir y discurre por terreno de rocas dendríticas. El tipo de surgencia es galería, cimbra, zanja o mina de agua; y toma su nombre de la denominación de la Finca de la Albarrana. Se trata de un aljibe-manantial del que se presume origen árabe (s. XIII), que por medio y a través de canalizaciones, llevadas a cabo por los jesuitas<sup>181</sup>, proporcionaba agua al Hospital de las Cinco Llagas. Su construcción tiene fábrica en ladrillo de planta rectangular y bóveda de cañón y acceso con portada sobresaliente rematada por frontón. Lógicamente su conocimiento es anterior al siglo XIII puesto que en la zona se han encontrado restos materiales de tallas del Paleolítico e incluso un poblado del Calcolítico. Se ubica junto a la única laguna natural en suelo urbano de Sevilla, en la Hacienda de Miraflores, en la que destaca una torre almohade del siglo XIII y los restos de una villa rural romana del siglo II a.C. Asociadas a esta Fuente Albarrana son una fuente rural, alberca y área recreativa en la actualidad de uso público:

<sup>180</sup> ADPS, Pergaminos, 71. 1338, julio, 14. Sevilla. *Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García. Pasó ante Nicolás Fernández, escribano público de Sevilla. A. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 27x23 cm. BEC.*

<sup>181</sup> Fuente de la Albarrana e, *Manantiales y fuentes de Andalucía*, UE, Junta Andalucía, CSIC, visible en [http://www.conocetusfuentes.com/ficha\\_detalle.php?id\\_fuente=6748](http://www.conocetusfuentes.com/ficha_detalle.php?id_fuente=6748)

el Parque Miraflores. La fuente, que se encuentra en el interior del Parque de Miraflores, está rodeada por una valla para impedir el acceso directo a ella, debido a su mal estado de conservación; presenta edificio con una galería subterránea. Tradicionalmente, la Fuente de La Albarrana fue punto de descanso en el camino desde Sevilla hasta el Hospital Psiquiátrico de Miraflores, en las inmediaciones. Hoy el agua del acuífero que abastece a la fuente y laguna se utiliza para riego de los huertos urbanos del Parque de Miraflores, siendo extraída el agua mediante motor.

Cuando la finca pasó a propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, fuese el patronato del mismo quien posiblemente construyera el pozo-noria y la alberca. Se aprovecha el manantial allí existente, donde se construyó un arca abovedada con sus galerías de captación, para abastecer de agua al Hospital. Aunque entre el Hospital de las Cinco Llagas y la Huerta de La Barzola existe igualmente un venero importante que dotó de agua de pozo a las viviendas de las inmediaciones e incluso en el Parque de La Barzola existe uno de extracción a motor en la actualidad. Posteriormente, el mantenimiento de este sistema hidráulico se volvería gravoso y el Hospital pasó a ser abastecido por los Caños de Carmona. En 1714, el Hospital de las Cinco Llagas se desprendió de la Albarrana, pero bajo la condición de que los nuevos y futuros propietarios siempre mantuvieran el arca de agua, las galerías y el pozo-noria en buen estado, por si alguna vez necesitaran hacer uso de dichas instalaciones<sup>182</sup>.

---

<sup>182</sup> AMORES CARREDANO, Fernando; CAMPOS CARRASCO, Juan Manuel. Memoria de gestión de las actividades arqueológicas de la provincia de Sevilla, 1986. 1987, pág. 65; COLLANTES DE TERÁN DELORMÉ, Francisco. *Los establecimientos de Caridad de Sevilla que se consideran como particulares. Apuntes y Memorias para su historia. El Hospital de las cinco Llagas*. Desconocida, 1886; COLLANTES DE TERÁN DELORMÉ, Francisco. *Memorias históricas de los Establecimientos de Caridad de Sevilla y Descripción Artística de los mismos*. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1884; MENDOZA, Francisco; AMORES CARREDANO, Fernando; CAMPOS CARRASCO, Juan Manuel. *Catalogación y Delimitación de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos del Término Municipal de Sevilla*. Gerencia Municipal de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, 1986; ROMERO MORAGAS, Carlos. Las construcciones hidráulicas conservadas en los terrenos del futuro Parque de Miraflores. Sevilla. 1987, págs. 329-335; ROMERO MORAGAS, Carlos; CAMPOS CARRASCO, Juan Manuel. La villa romana del Cortijo de Miraflores. Sevilla. 1987, págs. 321-328, Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla. MONTES MUÑOZ, Encarnación, *Informe Técnico y levantamiento de plano del Cortijo de Miraflores. Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana*, 1986; Archivo Central de la Consejería de Cultura. OJEDA CALVO, Reyes, SANTANA FALCÓN, Isabel, JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso, *Proyecto de Investigación Sistemática en la Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana. Sevilla (II Fase). Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana*, 1993; Archivo Central de la Consejería de Cultura. MORENO MENAYO, M<sup>a</sup> Teresa ... et al., *Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Sevilla. Miraflores*, 1986; Dirección General de Bienes Culturales y Museos. *Expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría de Zona Arqueológica del Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana. Sevilla. Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana*, 1991; Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla. *Noticario Arqueología págs. 84-85. Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana*, 1985; Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla. CAMPOS CARRASCO, Juan Manuel, AMORES CARREDANO, Fernando, *Actividades Arqueológicas. Memoria 86. Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana*, 1987.





Entrada al edificio de la fuente



Detalle de la laguna natural



Noria de Sangre

Detalles de imágenes del Grupo Educación Ambiental VERDEQTQVER, julio 2012.

Entre los protocolos y escrituras aparecen **Cartas de Reconocimiento:**

1716, marzo, 18. Sevilla. *Carta de reconocimiento otorgada por Diego Díaz, curtidos a favor de las personas incluidas en el texto, ante Bartolomé Bejarano, escribano público de La Campana.* Leg. 39 N1.

**Cartas de Donación:**

1509, agosto, 21. Sevilla. *Donación al Hospital de las Cinco Llagas de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum por Isabel de Fuentes, esposa de Francisco de Baena y vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina.* Leg. 34N1.

1655, febrero, 17. Sevilla. *Carta de donación otorgada por Dña. Ana María de Medina, viuda de D. Cristóban de Perafán y Dña. Jerónima de Medina, su hermana, vecinas de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, a favor de D. Cristóbal García de Medina, presbítero, de 22.440 maravedís de principal.* Leg. 39 N2.

1851, mayo, 23. Sevilla. *Escritura de dación a tributo de tres casas en la Plaza de Pilatos de Sevilla con los números 4, 5 y 6 otorgada por la Hospitalidad Municipal a favor de D. Antonio María de Cisneros y Lanuza, ante el escribano D. Pedro de Vega.* Leg. 45 N6.

### **Cartas de Cesión:**

1655, febrero, 17. Sevilla. *Carta de cesión irrevocable que hizo al Hospital de las Cinco Llagas D. Cristóbal García de Medina del tributo de 22.440 de renta. Leg. 39N3.*

### **Cartas de emancipación:**

1598, noviembre, 21. Sevilla. *Emancipación que hace Francisco Martín a Simón de Pinedo, su hijo, ante Cristóbal de Soto, escribano público de Sevilla. Leg. 20N5.*

### **Protocolos de escrituras del Hospital de las Cinco Llagas:**

Son libros de marca mayor, encuadernados en piel con sus nervios reforzados en encuadernación mudéjar. En el canto de las hojas tiene grabado anagrama abreviatura del Hospital de las Cinco Llagas y Protocolo del Hospital. Contienen los títulos de propiedad del Hospital, cementerio, huertas y tierras de su circuito. A través de esta documentación podemos ver la evolución y el crecimiento del Hospital de las Cinco Llagas, que incrementa bienes, burocracia, personal y actividades. La ingente cantidad de propiedades y recursos que sustentaban al Hospital como alquileres de casas, propiedades urbanas y rústicas, molinos, etc. llevan al patronato a tener que diversificar tareas y profesionales, así por los protocolos se puede seguir la pista tanto a patronos, como a administradores, mayordomos, secretarios-archiveros-notarios apostólicos, abogados, juristas eclesiásticos y/o civiles, escribanos, donantes, doncellas que toman hábito o casan, esclavos, etc. Los protocolos de escrituras también se guardaban enlegajadas y constituyen gran parte de la documentación que se conserva actualmente en el fondo del Hospital de las Cinco Llagas custodiado en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

### **Libros de Apeos:**

En arquitectura, se llama apeo a cualquier elemento que apea o sostiene una estructura. Es término general, cuyo significado incluye el de todos los siguientes: botarel, contrafuerte, estribo, machón, pie derecho, puntal. Siendo el armazón o la fábrica con que se apea una construcción o terreno, se llama así igualmente al instrumento jurídico que acredita el deslinde y demarcación de una finca. Es también el acto de reconocer, señalar o deslindar una o varias fincas, y especialmente las que están sujetas a determinado censo, foro u otro derecho real. También es apear, dar una cantidad de dinero para algo, hospedarse, alojarse. Así que la documentación que aquí vamos a encontrar nos hablará de las propiedades que tiene el Hospital de las Cinco Llagas, de sus casas en alquiler, de los alquileres que cobra.

La sección segunda abre con tres libros de apeos que podrían constituir por sí una subsección. El primero de ellos data de allá por 1542 y es un Libro de apeos de las casas del Hospital que así mismo se intitula "*Libro de las posesiones de este Hospital tiene en la çibdad de Sevilla*". El segundo libro data entre 1577-1609 e igualmente es un Libro de apeos de las posesiones del Hospital; el tercero de ellos es un libro de apeos

de casas del Hospital pero en esta ocasión se intitula como “*Libro de mi hazienda et cuentas della que començó en primero día de enero de 1531 años*”, siendo este realmente el “*Libro de Hacienda de Antón Açoca*”. Los tres tienen encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero y cuentan respectivamente con 284, 290 y 244 estando en deficiente estado de conservación. Libro 1, 2 y 3. Hemos de advertir que en el inventario publicado por la Diputación aparecen al final de la sección 1 como “Libros varios”.

### **Expedientes fundacionales y testamentaria:**

Contenidos en los libros 8 y 8 B; y legajo 6 tenemos el *Libro con los testamentos de doña Catalina de Ribera y don Fadrique Enríquez de Ribera, primer Marqués de Tarifa; y codicilo del testamento*. Datado en 1503, abril, 30 / 1544; el *Libro del cumplimiento del testamento del Marqués de Tarifa, D. Fadrique Enríquez de Ribera*, de 1539.

De 1539, noviembre, 06 es el *Libro de la almoneda de bienes del Marqués de Tarifa*; y de 1541-1543 el “*Libro de cuentas de los descargos del alma del Marqués de Tarifa*”.

De 1504 *Escritura de donación de Catalina de Ribera al Hospital de las Cinco Llagas de 100.000 maravedís en tributos, juros y rentas*; Escrituras y autos de los fundadores del Hospital entre 1520-1551; también están los *Títulos de un haza de tierra nombrada San Esteban en Dos Hermanas*, entre 1504 y 1938; y de 1885-1917 *Autos y escrituras de propiedades del Hospital de las Cinco Llagas*.

En las Constituciones de 1624 se especifica con claridad que las enfermas que se vinieren a curar al Hospital, debían hacer libremente sus testamentos y el cura u otra persona cualquiera les debía advertir que no tienen obligación de dejar nada al Hospital ni a nadie en él; ninguna persona, ministro ni criado, podía recibir ni aceptar manda alguna de ninguna de las enfermas. Ningún ministro podía ser albacea a menos que fuese el administrador del Hospital; debiendo haber libro en el que se tome razón de todos los testamentos<sup>183</sup>.

## **ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

### **Cartas de Poder y pago:**

La carta poder es de orden privado, un documento presentado ante una empresa o institución para avalar al portador o a una tercera persona como facultado para realizar determinadas gestiones, ya sea por un acto, trámite, función, pago, etc. Es una facultad o un permiso dado por un particular o por una institución para que alguien lo represente. En este sentido tenemos:

---

<sup>183</sup> Constituciones de 1624. 47r, sobre testamento de las difuntas.

1581, noviembre, 12. Sevilla. *Poder para cobrar del Hospital de las Cinco Plagas lo que se debe al licenciado Ayllón para Melchor de Torres*. Leg. 35N27.

1601, noviembre, 23. Zamora. *Carta de poder otorgada por Dña. Isabel Sainz de Pesquera, hija de Antonio Sainz de Pesquera, de administración general a D. Manuel de Sarmiento Mendoza, canónigo de la catedral de Sevilla; y a doña Francisca de la Fuente y doña Mencia de Pesquera, hermana monja en el Monasterio Madre de Dios para que actúen in solidum y para hacer dejación de su casa*. Leg. 35N13. Solamente son dos folios.

1638, julio, 23, Úbeda. *Carta de poder de Álvaro Méndez Coello, vecino de Úbeda a D. Juan Coello de Urrutia, su hijo, vecino y veinticuatro*. Leg. 35N19.

1697, marzo, 08. Sevilla. *Poder y carta de pago de Rodrigo de Montiel, presbítero y notario apostólico de la capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla en nombre y como procurador de Pedro Ortiz, clérigo de la diócesis de Toledo, de los frutos del préstamo de la Iglesia de San Francisco de la Villa de Tarifa de los años de 1531 al año 1534*. Leg. 35N34.

1703, agosto, 01. Sevilla. *Carta de pago al Hospital de la Sangre de 1.510 maravedís para dar cumplimiento a la R.O. sobre mantenimiento de los tercios de Infantería y caballería de España*. Leg. 35N29.

#### **Arrendamientos:**

1541-1635. Libros de arrendamiento de cortijos. Leg. 30N1 al N4, están encuadernados en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel; y están compuestos por entre unos 120 y 144 folios que se conservan en regular y mal estado.

Sobre el **Cortijo El Pinganillo** hay diversa documentación entre la cual se encuentra:

1696, mayo, 9. Sevilla. *Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año*. Leg. 34N18. Son 12 folios que se conservan en buen estado y su tradición documental es traslado de Pedro Gómez, escribano público, datado en la misma fecha Papel. 13 ff. BEC.

1697, junio, 5. Sevilla. *Arrendamiento del “Cortijo El Pinganillo” propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera*. Es un Traslado en seis folios, de 1697, junio, 5. Sevilla por Bernardo Braba, escribano público. Leg. 34N17.

1725, mayo, 14. Sevilla. *Arrendamiento por tres años del Cortijo “El Pinganillo” propiedad del Hospital de Las Cinco Llagas, en 300 ducados anuales a D. Alonso Thous de Monsalvez*. Leg. 34N13.

1730, julio, 31. Sevilla / 1730, agosto, 28, Utrera. *Expediente sobre el arrendamiento de las fincas del Hospital de Las Cinco Llagas por medio de su mayordomo en término de Utrera, “El Pinganillo” y “La Lobona”*. Leg. 34N14.

1730, agosto, 26. Sevilla. *Carta de Arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera y propiedad del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 34N15.

1730, agosto, 28. Sevilla. *Autos sobre arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera*. Leg. 34N16.

1733, agosto, 23. Sevilla. *Carta de obligación y arrendamiento de Fernando Árias de Saavedra Marmolejo, vecino de Sevilla como principal obligado y D. Rafael de Garay Mestra; D. Juan de Aragón Cárdenas y Guzmán; y Mateo Jiménez, tendero de mercería*. Leg. 34N12.

1779-10-17. Memoriales de arrendamientos. Leg. 31N1 al N4; leg. 32 y leg. 33N1. Son cuadernillos tamaño folio y en 4º, su conservación es regular.

### **Compras:**

1533, noviembre, 30. Sevilla. *Título de los 1.000 ducados de tributo al quitar que se compraron de Arias Pardo, hijo de Juan Núñez Pardo, gallegos, sobre sobre las hazas que se dicen de la Lobona, en término de Utrera*. Leg. 34N7. Papel.

### **Ventas:**

Era una práctica habitual en el Derecho medieval que al producirse la transmisión en la propiedad de un bien raíz o inmueble ésta se fundamentara en el documento de compraventa. El vendedor, satisfecho con la transacción, se daba por pagado según el precio que se había estipulado en el contrato y solía entregar al comprador, para mayor seguridad de la enajenación, todos los documentos que poseyera sobre dicha propiedad, en tiempos en los que no existía Registro de la Propiedad, los títulos de las compraventas anteriores y los documentos relacionados con el bien raíz o el inmueble. Esta práctica daría lugar a los libros becerro, encuadernados con piel vacuna, símbolo de acumulación documental en las compra ventas. Su finalidad no es más que asegurar que nadie alterase la posesión pacífica del bien enajenado. No es el caso de la documentación del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, aquí los documentos se guardan en legajos, ordenados por fincas y, son los procesos judiciales en orden a aclarar posesiones legítimas, los que airean esta documentación cuando se origina la ocasión, que incluso suele conservar documentos de reformas, ampliaciones, censos sobre la propiedad en cuestión, etc.

Así han llegado hasta nosotros documentos antiquísimos que se han conservado en archivos particulares señoriales o eclesiásticos. La inexistencia de Registros hacía precisa esa praxis hasta la introducción por Carlos III del “Oficio de Hipotecas”, a fines del siglo XVIII. De tal manera que en los registros de esas contadurías de hipotecas se inscribirían los inmuebles afectados por algún gravamen y allí se validaban documentos anteriores a su existencia, lo que se hacía mediante el sellado de los documentos originales y su inscripción en dicho registro.

En las Cortes de Toledo de 1539 es donde se dispone que los escribanos de Concejo dispusieran de libros donde registrar los censos con que se gravaban los inmuebles

para impedir las frecuentes estafas que se producían en la transmisión de la propiedad de los mismos.

**1473, marzo, 31. Sevilla / 1680, mayo, 2. Sevilla.** *Carta de venta otorgada por Diego de Vergara e Inés Ramírez, su esposa, de unas casas en Omnium Sanctorum a Isabel de Sosa, monja del Convento de San Clemente de Sevilla.* Leg. 35N1.

**1493, octubre, 18. Sevilla.** *Carta de venta otorgada por Diego Ortíz de Guzmán y Dña. Juana de Avellaneda, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, a Dña. Catalina de Rivera, viuda del adelantado mayor de Andalucía, Pedro Enríquez, de dos donadíos en término de Utrera que son tierras para pan sembrar con su casa, dehesa y aguas y son Cortijo de Hoyos y El Pinganillo. Acompaña toma de posesión.* Leg. 41N11.

**1537, agosto, 28. Sevilla.** *Carta de venta sobre bienes de Francisco Vera, teniente de juez de residencia.* Leg. 35N14.

**1538, febrero, 22. Sevilla.** *Carta de venta del bachiller Gómez González, alcalde mayor de la villa y condado de Ribadeo, hermano de Juan Pardo, sobre bienes que ambos tienen en el término de Utrera.* Leg. 34N8.

**1538, agosto, 18. Sevilla.** *Carta de venta de Arias Pardo por sí y con poder de Juan Pardo, su hermano, como su tutor, a Diego Fernández, de un donadío de tierras en término de Utrera que llaman “La Lobona”.* Leg. 34N9.

**1543, marzo, 19. Sevilla.** *Escritura de venta del Cortijo de Milena al Hospital de las Cinco Plagas que hacen Alonso de Coronado, hijos de Rui Barba Coronado y de Dña. Juan de Céspedes.* Leg. 42N2.

**1543, noviembre, 31. Sevilla.** *Venta del donadío de “La Lobona” que hizo Rodrigo Álvarez.* Leg. 34N11.

**1586, abril, 18. Sevilla.** *Escritura de venta al Hospital de las Cinco Plagas que hace Simón de Pineda de casas en la Collación de San Gil en 503 ducados.* Leg. 42N1.

**1610, julio, 24. Sevilla.** *Carta de venta de Francisco Cabrera e Isabel de Mesa, su legítima esposa, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente.* Leg. 35N24.

**1632, mayo, 12. Sevilla.** *Carta de pago que otorgó Juan de Olarte, comprador de oro y plata en nombre y con poder del doctor D. José de Loaisa de 36.696 maravedís en favor de los señores prior y cónsules, ante Juan Fernández de Ojeda.* Leg. 35N25.

**1638, julio, 30, El Carpio.** *Escritura de venta de 900 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.* Leg. 35N18. Es un Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo redactado en 4 folios.

**1639, octubre, 19, El Carpio.** *Escritura de venta de 81 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.* Leg. 35N17. Traslado de la

misma fecha de Rodrigo García de Arroyo redactado en 4 folios. La *Carta de obligación de Fernando de Ortega, maestro del río, vecino de Úbeda, para llevar al Hospital de las Cinco Llagas 81 cargos de madera de pino*, de la misma fecha, **1639, octubre, 19, El Carpio**, se conserva en forma de traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo, escribano público de El Carpio, en el Leg. 35N15. De fecha **1639, octubre, 16, El Carpio** es la *Carta de pago de alcabala de 81 cargos de madera de pino al que se obligó Fernando Ortega, vecino de Úbeda, maestro del río*. Leg. 35N16, que ha llegado hasta nosotros en forma de Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo.

**1639. Sevilla.** *Carta de venta para el licenciado Gabriel de Aranda, presbítero administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla de 21.000 maravedís de censo*. Leg. 35N33. Son 28 folios en muy mal estado.

**1655, julio, 28. Sevilla / 1740, mayo, 23. Sevilla.** *Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta*. Leg. 44N2. Un ramo de documentación en estado regular de conservación.

**1673, mayo, 10, Frejenal.** *Carta de venta real otorgada por Baltasar Gómez Hernández y Dña. María de Escobar y Medina, su esposa, vecinos de Frejenal*. Leg. 35N10. Solamente 4 folios. Contiene, de **1642, abril, 7. Madrid**, *Imposición hecha por Pedro López Izquierdo, vecino de la villa de Frejenal de 14.960 mrs. de juro al quitar, a 20.000 mrs el millar para atender la demanda del millón quinientos mil ducados de plata solicitados a particulares y comunidades por el Rey Felipe IV, situado dicho juro en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Sevilla. Testigo. Testigo del PERGAMINO 55. Traslado de carta de privilegio de Felipe IV hecho por Alonso López de Salceda, notario mayor de privilegios y confirmaciones. Letra gótica librería. Pergamino, 8 hojas folio en cuadernillo.*

**1738, octubre, 19. Sevilla.** *Testimonio de autos de venta, poder y posesión que hace al Hospital de las Cinco Plagas, Alfonso Fernández, vecino de Sevilla en la Collación de San Vicente*. Leg. 42N4.

**1762, noviembre, 26. Sevilla / 1825, noviembre, 24. Sevilla.** *Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta*. Leg. 44N1. 92 folios en regular estado.

**1770-1779.** *Libro de fincas vendidas y pagos de su amortización*. Leg. 33N2. Tiene encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Está compuesto por 280 folios que se conservan en regular estado.

**Trueque, cambio y permuta:**



**1509, diciembre, 01. Sevilla.** *Carta trueque, cambio y permutación del administrador del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla, a perpetuidad, a Isabel de Vares, mujer de Juna de Oviedo, difunto; y a Fernando de Oviedo, su hijo, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, sobre casas de su morada.* Leg. 35N20.

**Dotes:**

**1468, abril, 18, Marchena.** *Carta de dote otorgada por D. Fernando Arias de Saavedra con Dña. Constanza Ponce de León.* Leg. 34N3. El documento es un traslado de Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla de 1728, noviembre, 12. Sevilla redactado en 23 folios que se conservan en buen estado.

**1533, noviembre, 01. Sevilla.** *Carta de dote por la cual Juan Núñez Pardo concede a Arias Pardo, su hijo, los bienes que Ana Vázquez, su madre, tenía en término de Utrera.* Leg. 34N6.

**1568, abril, 18. Sevilla.** *Escritura de dote de D. Francisco Arias de Saavedra, señor de la villa de Castellar y veinticuatro de Sevilla.* Leg. 34N2.

## PROTOCOLOS DE CASAS Y TRIBUTOS

**Juros, rentas y tributos:**

Los juros se consideran una figura fiscal representativa de la deuda pública castellana en el Antiguo Régimen, pero tienen una mayor complejidad que desborda el ámbito fiscal, porque muchas de mercedes reales, concedidas generalmente como pensiones, bien personas físicas o jurídicas, representaban el reconocimiento formal de un derecho para percibir una renta procedente de la Hacienda Real.

El juro, como deuda pública, suponía que un particular adquiriría derecho previo pago a la Hacienda Real del importe nominal del juro, en cambio con las mercedes reales en forma de juro lo que realmente se donaba era la renta, sin que el receptor de la merced tuviese que hacer desembolso alguno por el nominal del juro recibido.

Los juros podían ser perpetuos, vitalicios y al quitar; los **perpetuos** generalmente se concedían a instituciones religiosas o benéficas, como el Hospital de las CincoLlagas, para ayudar a su mantenimiento; los **vitalicios** estaban ligados a la vida de una persona; y los **juros al quitar** eran sobre los que la Hacienda Real tenía posibilidad de amortizar, devolviendo al tomador del juro el importe del principal, cosa escasamente probable debido a la debilidad de las finanzas de la Monarquía. La Corona para evitar el pago por la cancelación del juro optaba por transformarlos en perpetuos; y esta es la razón de que Ramón Carande llamase “pícaros juros” a esta forma de deuda pública de la Hacienda. Los juros al quitar eran los únicos por los que la Hacienda recibía algún dinero, unas veces aportado por el tomador del juro y otras suponía la compensación que la Hacienda empleaba para poder pagar servicios o incautaciones, como las de algunas de remesas de metales preciosos procedentes de Indias y propiedad de particulares.

Para hacer efectiva la cobranza de los intereses o renta, en lugar de recibir el importe de la Hacienda Real, lo más frecuente era que el titular del juro adquiriese el derecho de percibir su renta trayéndola de alguna de las fuentes de renta de la Hacienda. Se expresaba este derecho diciendo que el juro estaba situado sobre tal renta.

Con frecuencia esta renta procedía de un lugar próximo al de la residencia del tomador del juro, por lo que éste podía requerir directamente el pago periódico de los intereses o renta, que le correspondían ante la administración de la receptoría de rentas reales del partido al que correspondiese su localidad.

La forma en que solían expresarse los intereses que devengaban los juros era la de tanto al millar; por ejemplo, una renta de 20 al millar suponía que el juro tenía un nominal de 20.000 maravedís y producía 1.000 maravedís de intereses, lo que equivalía, en este caso, a un tasa de interés del 5 %.

Los juros suponían fuentes de renta pues se podían percibir intereses de varios juros, sobre alcabalas, diezmos del mar, etc. Siempre debía existir una fuente efectiva de renta sobre la que situar renta y cobranza, pero cuando las fuentes se agotaban se agotaba también la posibilidad de cobrar la renta que debían producir<sup>184</sup>.

**1439-1547.** *Escritura y autos sobre donación de Dña. Catalina de Ribera, fundadora del Hospital, de los juros que tiene este Hospital. Contiene traslado de Privilegio de la reina Dña Juana de ciertos juros que dona ahora doña Catalina.* Leg. 43N8. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público. Son 22folios que se conservan en buen estado.

**1592, septiembre, 14. Sevilla.** *Escritura de D. Cristóban Mejías sobre juro de la Hacienda Vieja, juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.* Leg. 43N7. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público.

**1619, febrero, 16. Sevilla.** *Libro de señoriaje y monedaje del juro de la Convalecencia de Diego Yanguas. “Traslado de las escrituras de venta de los 300 ducados de renta de por vida en cabeza de los hijos de Gerónimo González de Villanueva sobre el señoriaje y monedaje”.* Leg. 39N6. Libro encuadernado en pergamino cierre de lazos de piel en MEC. Traslado de la misma fecha de francisco López Castellar, escribano público. Papel, 324 ff. BEC.

**1626, mayo, 26. Sevilla / 1626, mayo, 26. Sevilla.** *Expediente sobre la obligación de los bienes propios, juros y rentas del maestrazgo de la Casa de Olivares.* Leg. 35N11. El documento consta de 24 folios de regular conservación.

---

<sup>184</sup> BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “La población de Mérida en la Extremadura del siglo XVIII”. Revista de Estudios Extremeños, Tomo LX, Num. II, Badajoz, 2004; pp. 651 a 695; y “Las rentas de censos y juros en Mérida según el Catastro de Ensenada (1752)”. Revista de estudios extremeños, ISSN 0210-2854, Vol. 63, Nº 2, 2007, págs. 871-898.

**1657, marzo, 18. Sevilla.** Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de Septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos. Leg. 35N28.

**1697, marzo, 08. Sevilla.** Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de Septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos. Leg. 35N30.

**1705. Sevilla.** Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 10.464 maravedís por la renta última de 1704 de los 46.600 maravedís de juro. Leg. 35N31.

**1705, abril, 02, [Sevilla].** Protocolo sobre juros nº 14 siendo escritura de combenio celebrada entre el administrador del Hospital de las Cinco Llagas D. Mateo Jerónimo de Velasco y el Duque de Cerbi y Alba. Leg. 43N9. Traslado redactado en 32 folios, datado en 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público.

#### **Tributos:**

**1547-1715.** Carta de aprobación y partición otorgada por Per Afán de ribera, Marqués de Tarifa y los señores D. Fernando y D. Fadrique Enríquez de Ribera e Inés Portocarrero con autos y título del tributo de pan terciado que paga al Hospital de la Sangre el estado de los Duques de Alcalá. Leg. 43N11. Consta de 59 folios en buen estado.

**1616- 1689.** Autos y Memorial del pleito que sigue el Hospital de la Sangre contra el concejo y justicia de Sanlucar la Mayor sobre cobranza de tributos. Leg. 40.2N34.

**1624, agosto, 17. Sevilla / 1633, diciembre, 10. Sevilla.** Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal. Leg. 40.2N32. Los autos están compuestos por 257folios que se conservan en regular estado.

**1633, febrero, 23. Sevilla / 1651, junio, 26. Sevilla.** Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco de Aranda y Dña. Francisca Dávila, su mujer por tributos. Leg. 43N12.

**1676, julio, 7. Sevilla / 1723, junio, 12. Sevilla.** Testimonio de autos la renunciación en la renta del tributo de cruzada de Sevilla y su Arzobispado por parte de la redención de cautivos en solar mostrenco en la Carretería. Leg. 44N9.

**1715-1838. Sevilla.** Autos correspondientes al tributo del aceite. Leg. 43N10. Traslado de 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público.

**1772, enero, 03. Sevilla / 1772, noviembre, 04. Sevilla.** *Expediente sobre la toma a tributo del Hospital de la Sangre, una secretaría de Caballeros Fieles ejecutores, D. Gregorio Sánchez de Herrera.* Leg. 40.2N12.

### **Autos posesorios:**

La parte final de PROTOCOLOS DE CASAS Y TRIBUTOS es realmente una documentación por organizar, aunque se ve una clara separación entre lo que son autos y expedientes relativos a deudas y lo que son autos posesorios. Los legajos quedan divididos claramente en estos dos ramos.

Los expedientes posesorios aportan justificación de que un terreno determinado corresponde a la propiedad de una persona o institución, entre esta documentación podemos encontrar, ventas y tomas de posesión, o los expedientes para probar y justificar estos derechos territoriales o inmobiliarios.

El llamado “expediente de posesión” o “informaciones posesorias”, seguía un procedimiento judicial específico, en el que al propietario le bastaba con aportar un escrito justificativo, junto al testimonio de dos o más vecinos que actuasen como testigos; así como también se aportaba el recibo de la contribución; y, no habiendo oposición por parte reconocidamente legítima, el juez instruía al Registro para que se procediera a la inscripción de la propiedad a nombre del titular interesado. El Registro examinaba la existencia de posibles contradicciones con otras inscripciones; y, dada su existencia, se retrotraía el asunto al juez, o se procedía a la inscripción de la posesión, si es que no existía oposición o duda alguna.

La reforma que introduce la Ley de 1869 consolida desarrollando el procedimiento que quedaba establecido ya en 1861, de carácter registral, que permitía inscribir, con efectos retroactivos frente al derecho inscrito, el dominio justificado con documentos privados anteriores al 1 de enero de 1863 (artículos 405 a 409), procedimiento éste al que el artículo 389 de la Ley de 1861 había dado originalmente sólo un año de vida. El procedimiento se iniciaba con la autenticación en el Registro de los documentos privados que, en caso de ratificación ante dos testigos, por ambas partes, daba lugar a que se practicase el asiento de presentación y, después del pago de los correspondientes impuestos, a la inscripción correspondiente. Esta norma estará vigente, tras sucesivas ampliaciones, hasta el 31 de diciembre de 1874.

La Ley de 17 de julio de 1877 vendría a suprimir la posibilidad de inscribir las posesiones mediante certificaciones municipales que, a partir de esta fecha, se han de aportar al procedimiento judicial, para “resguardar la propiedad de peligros graves, deben refundirse en uno sólo estos dos medios de inscribir la propiedad”. Esta era la opinión de la Comisión senatorial encargada de dictaminar la reforma, recogida en el Tomo III de las Leyes Hipotecarias, pág. 654.

El Decreto de 10 de febrero de 1875 clarificó que tenían acceso al Registro mediante los correspondientes expedientes de posesión o de dominio tanto la posesión o el dominio anterior a la promulgación de la Ley Hipotecaria como los adquiridos con posterioridad (Leyes Hipotecarias, tomo IV, vol. I, pp. 498-501).

---

Las disposiciones legales en materia de acceso al Registro de la Propiedad pretenderán resolver los distintos supuestos en los que se puede iniciar un expediente posesorio, tales como la posesión sin título, el dominio sin título, derechos en contrato privado anterior a la Ley Hipotecaria, derechos en título público, no inscritos y adquiridos a quien puede acreditarlo de forma fehaciente; derechos en título público, acreditados por acta de notoriedad.

La Ley de 1909 introdujo numerosas cautelas adicionales en el expediente de posesión para evitar abusos. Estos cambios se muestran contrarios al documento privado y coinciden con las medidas para facilitar la inmatriculación por medio de documento público de derechos no que no estuviesen registrados. Se extiende el plazo que permitía inmatricular derechos que hubieran sido objeto de una transmisión escriturada en documento público de un derecho acreditado de modo fehaciente con anterioridad a la promulgación de la Ley, con lo que se cierra así la posibilidad de registrar por la vía del expediente de posesión y, tanto de forma directa como indirectamente, los derechos con base en documentos privados. Se obliga a adjuntar la certificación registral en la solicitud al juez, para impedir la inscripción de la posesión de fincas ya inscritas total o parcialmente.

La Ley de 1909 también mantuvo el acceso judicial al Registro, mediante el expediente de dominio, medio idóneo para registrar el dominio cuando se carecía de títulos, que regula en su artículo 400.

Las inscripciones de posesión fueron menos frecuentes después del año 1909 y, sobre todo, después de las reformas del artículo 20 (de la Rica, 1945, p. XXXIII), que permite inscribir derechos nacidos de la transmisión documentada en escritura pública de un derecho no inscrito justificado fehacientemente y anterior a la fecha (hasta el 1 de enero de 1863, en la Ley de 1869; 1 de enero de 1909, en la Ley del mismo año; 1 de enero de 1922, en la Ley de 3 de agosto de 1922, y 1 de enero de 1932, en la Ley de 18 de febrero de 1932. Desde 21 de junio de 1934, basta que sea anterior a la escritura).

La reforma de 1944 acentúa la tendencia a un mayor protagonismo del documento público en el acceso al Registro. Suprimió también otros medios de inmatriculación de menor importancia como informaciones judiciales, certificaciones administrativas, actas de posesión en la expropiación forzosa y resoluciones definitivas dictadas en los interdictos de adquirir, recobrar o retener la posesión (de la Rica, 1945, p. CXXXVI). Se perseguía erradicar los *juditia ficta*, juicios ficticios o convenidos (de la Rica, 1945, p. CXXXVII).

La inscripción en posesión era útil porque, mientras pudieron utilizarla, los titulares de derechos reales hicieron gran uso de esta figura jurídica. La solución lógica a la que tienden los sistemas registrales más modernos es reducir el papel de la simple posesión como evidencia de titularidad, a la vez que se facilita la inscripción registral de derechos posesorios. La inscripción registral de derechos posesorios es una figura histórica muy recurrida y que gozó de gran protagonismo en España<sup>185</sup>. Podemos encontrar por ejemplo:

---

185

**1468-1746.** *Títulos de los cortijos del Pinganillo, La Lobona y Casa de Hoyos, en término de Utrera.* legajo 34N27. Se trata de un ramo con documentación tamaño folio que se conserva en regular estado.

**1538, octubre, 06. Sevilla.** *Toma de posesión del donadío de “La Lobona” por Rodrigo Álvarez, sito en término de Utrera.* Leg. 34N10.

**1643, septiembre, 03. Sevilla.** *Título de Labor sobre casas y horno de cocer tinajas que tiene Pedro Fernández Hidalgo en la villa de Constantina “a la mancebía”.* Leg. 35N9. Presenta encuadernación en pergamino y consta de 77 folios que se conservan en regular estado.

**1746, octubre, 31. Sevilla.** *Autos sobre la propiedad del Hospital de las Cinco Llagas sobre dos cortijos en el término de la villa de Utrera, llamados “El Pinganillo” y “Casa de Hoyos”, cargados con la doceava parte de sus rentas y se cargaron sobre el Cortijo de la Ventosilla” por escritura a favor de D. Fernando Arias de Saavedra.* Leg. 34N4.

Encontramos autos y expedientes con carácter **posesorio** desde 1409 entre la documentación del fondo general del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Seguidamente se refiere la documentación interesada en este tema.

**1409-1795.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 60N2.

**1428-1734.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, tributos y memoriales de cuentas.* Leg. 47N1.

**1431-1829.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 83N2.

**1437-1731.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 61N6.

**1440-1670.** *Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.* Leg. 45N2.

**1444-1780.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 71N2.

**1445-1843.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 78N2.

**1461-1845.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 75N2.

**1462-1840.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 72N2.

**1473-1826.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 69N2.

**1483-1830.** *Autos y escrituras de propiedades, tributos, apeos, rentas anuales, censos, dación y dotes* Leg. 53N2.

**1485-1706.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 66N2.

**1485-1777.** *Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.* Leg. 45N1.

**1487-1842.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 65N2.

**1489-1780.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 70N2.

**1491-1715.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 62N2.

**1499-1699.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.* Leg. 49N1.

**1499-1826.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 61N4.

**1500-1741.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.* Leg. 48N1.

**1503-1742.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 74N2.

**1503-1783.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 64N2.

**1504-1731.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 57N2.

**1504-1780.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.* Leg. 51N1.

**1505-1538.** *Autos sobre protocolos de propiedades y juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.* Leg. 43N6.

**1505-1621.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 60N5. Contiene un ramo cosido con hilo de cáñamo y reforzado en los nervios con cuero.

**1506-1690.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 63N2.

**1509-1825.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.* Leg. 46N1.

**1510-1849.** *Autos y escrituras de propiedades, ventas, memoria de reparos, fianzas, apeos.* Leg. 54N1.

**1512-1547.** *Autos sobre protocolos de escrituras y propiedades del Hospital de las Cinco Llagas en término de Constantina.* Leg. 43N5.

**1512-1576.** *Autos y expedientes sobre tributos, ejecutorias, tomas de posesión y reconocimientos de censo a favor del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 52N5.

**1512-1783.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 66N2.

**1512-1840.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 79N2.

**1514-1732.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 59N2.

**1515-1674.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 63N7.

**1515-1809.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.* Leg. 50N1.

**1520-1841.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 68N2.

**1523-1779.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 85N2. Los protocolos 239 al 244 por referirse a la encomienda de Guadalcanal están incluidos los legajo 13 y 15.

**1524-1717.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 61N2.

**1531-1730.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 62N4.

**1533-1739.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 73N2.

**1533-1845.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 76N2.



**1537-1718.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 63N4.

**1538, agosto, 03. Sevilla / 1662.** *Autos posesorios de varias casas en la Plaza de Pilatos debajo de los portales cedidas por el Marqués de Tarifa a favor del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 45N5.

**1539-1738.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 84N2.

**1540-1668.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 63N5.

**1542-1622.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 62N7.

**1542-1707.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 58N2.

**1542-1845.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 77N2.

**1543, marzo, 03. Sevilla / 1805, septiembre, 21. Sevilla.** *Pleito que mantiene Antonio de Céspedes, hijo del comendador Alonso de Céspedes sobre la partición y concierto del Cortijo de Milena, en término de Carmona, con Dña. Juana de Céspedes. Acompaña venta y toma de posesión por parte del Hospital de las Cinco Llagas y arrendamientos.* Leg. 42N5.

**1543-1793.** *Autos sobre la posesión y arriendos del Hospital de las Cinco Llagas sobre el Cortijo Villarejo, en la Vega de Carmona.* Leg. 42N6.

**1544-1682.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 60N4.

**1547-1706.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 62N6.

**1549, octubre, 14. Sevilla / 1729, agosto, 29. Sevilla.** *Expediente sobre la toma de posesión del Piñal, en término de Utrera, que fue de Bartolomé Ortiz, carpintero, difunto, por parte del Hospital de Las Cinco Plagas. Acompañan autos y testimonio del testamento de Bartolomé Ortiz ante Antón de Jarana, escribano público de Utrera en 26 de Agosto de 1549; y venta del Pinal por Juan Díaz a Bartolomé Ortiz en 31 de Diciembre de 1517.* Leg. 41N39.

**1550-1611.** *Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.* Leg. 45N7.

- 1560-1713.** *Autos posesorios de propiedades varias, arrendamientos y tributos.* Leg. 45N9.
- 1560-1722.** *Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, rentas de almojarifazgo, juros y tributos.* Leg. 52N1.
- 1594-1850.** *Autos posesorios de propiedades varias y arrendamiento vitalicio de las casas al sitio de Las Gradass.* Leg. 44N10.
- 1600-1881.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 56N1.
- 1602-1829.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 82N2.
- 1608-1729.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 80N2.
- 1608-1848.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 81N2.
- 1610-1715.** *Pleitos y Autos posesorios de propiedades y deudores varios.* Leg. 46N1.
- 1611-1741.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 55N2.
- 1616-1709.** *Autos posesorios.* Leg. 43N12. 1 ramo en muy regular estado de conservación.
- 1616-1796.** *Protocolos de escrituras y posesión de propiedades en olivares y huertas del Hospital de las Cinco Llagas en término de Alcalá de Guadaíra.* Leg. 43N4.
- 1616-1845.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 86N2. Faltan los números 247, 251, 252, 254, 256, 257 y 258. Contiene títulos del oficio del corregidor de lonja que usaban Juan de hidalgo, difunto, “que compré yo, Francisco Pacheco”, de Doña Isabel de Zericera Bejarano, viuda del susodicho en el año 1658”. Contiene denuncia de un oficial de corredor (pleitos): “Autos hechos sobre él renuncio hecho por Don Juan Francisco Ruiz de la Mata, en Don Ambrosia María Coello, de mi oficio de corredor de lonja, aduana y oreja de esta ciudad que ejercía; que por acuerdo de la ciudad se aplicó su propiedad a los propios por defecto de renuncia”.
- 1632-1722.** *Títulos de Pedro Álvarez de La Fuente de sus casas de la Calle de San Eloy en la collación de La Magdalena, en Sevilla.* Leg. 50N2.
- 1647-1842.** *Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.* Leg. 87N2. Contiene expediente: “Año de 1709 número 262 casas en la macarena, frente de la torre de este hospital. Año entró la finca a ser propia de este Hospital de la Sangre porque se la dejó Doña Josefa Rodríguez por su testamento cuyo

*testimonio de su cláusula está aquí y los títulos que la dicha tenía de que era suia*". En escritura incluye cuentas de recaudo y gastos, más cuentas dadas por el administrador del hospital; cuentas y relaciones juradas; inventario y aprecio de bienes.

**1649-1738.** *Autos y expedientes del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores en tema de arrendamiento.* Leg. 45N3. Un ramo en regular estado.

**1668-1841.** *Autos posesorios y sobre cumplimiento de testamento, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos; y letras apostólicas.* Leg. 88N2. Contiene libro encuadernado en pergamino de "Título de la casa de Guerguero del Arno número 272" (en portada). Contiene además "Copia de la escritura de venta de unas casas en esta ciudad en la Plazuela nombrada de San Blas, collación Omnium Sanctorum, sin número de gobierno y les corresponde el 17, otorgada por Doña Manuela, Doña Sebastiana y Doña Lucía Antúnez, hermanas, como hijas y herederos de Don Manuel Antúnez y Doña María Borrego, su mujer, sus padres, y por Don Juan Fernández Molina y Don Manuel Flores y Romero, como albaceas de los susodichos y todos cinco vecinos de esta ciudad en favor del Sr. Don Juan Palencia, vecino de ella, cuya escritura se otorgó ante Don Francisco José Ascarza, escribano público de Sevilla en 30 de Agosto de 1792 años, cuyo oficio está al sitio de la cabeza del rey Don Pedro"; y también contiene: Plano de la collación de San Jacinto y expediente sobre posesión de fincas en Triana 1776.

**1725-1746.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos arrendatarios.* Leg. 45N8.

**1735, abril, 02. Sevilla.** *Testimonio ejecutorio de la posesión, dominio, señorío y propiedad de los donadíos Pinganillo y Casa de Hoyos, en término de Utrera, a favor del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 41N1. Traslado de Pedro Pérez de Andrade y Haro y de Ignacio Ortiz, notarios, de 1735, abril, 02. Sevilla. Consta de 84 folios.

**1746, marzo, 24. Sevilla.** *Acta de cumplimiento y paso al término de la villa de Utrera el cortijo El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 41N37.

**1762 / 1843, enero, 03. Sevilla .** *Autos y diligencias sobre mediciones del terreno propiedad del Hospital de la Sangre.* Leg. 40.2N21. Son 315 folios y tres en 4°.

**1786, junio, 26. Sevilla.** *Cuenta del Mayordomo del Hospital de la Sangre de los costos judiciales y extrajudiciales sobre el apeo judicial y deslinde del Cortijo El Pinganillo y La Lobona, en término de Utrera ejecutado en 1786.* Leg. 41N35.

Dentro de los protocolos de casas y tributos, a partir del legajo 39 y hasta el legajo 88, encontramos protocolos de escrituras de casa y tributos. Entre esta documentación encontraremos:

**Almojarifazgo, fraudes y descaminos:**

**1629, junio, 20. Sevilla / 1629, diciembre, 13. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre sobre la cobranza de los salarios que se le deben por la propiedad de almojarifazgos de al Real Aduana desde 1º de Mayo de 1715 a fin de Septiembre de 1729.* Leg. 40.2N4.

**1643, febrero, 02. Sevilla.** *Escritura de la escribanía de almojarifazgo a D. Pedro Almonacid.* Leg. 40.1N7.

**1645. Sevilla / 1647, febrero, 26. Sevilla.** *Memorial y autos sobre el oficio de secretario del gobierno de los Reales Almojarifazgos y su ejercicio.* Leg. 40.2N6.

**1648, marzo, 05. Sevilla.** *Nombramiento de escribano mayor de almojarifazgo, fraudes y descaminos de la Real Audiencia de Sevilla a D. Francisco Antonio Barredo, escribano de los reinos, por su oficio por estar sirviéndolo sin título de S.M.* Leg. 40.1N15. Copia del escribano Pedro Martínez de Valdepeñas.

**1648, marzo, 5. Sevilla.** *Memoria de los papeles que hay debajo de este y memoria de las causas y fraudes que no se han hecho por el escribano puesto por el Hospital. Incompleto.* Leg. 40.1N17. Es una Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano.

**1653, enero, 09. Sevilla / 1656, mayo, 16. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Juan Escudero Murga, escribano de S.M. y del almojarifazgo de Sevilla.* Leg. 40.1N12. El pleito consta de 51 folios.

**1657, abril, 12. Sevilla / 1657, abril, 21. Sevilla.** *Expediente del Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la posesión del oficio de escribano de descaminos de la Real Aduana de Sevilla, visitas y registros con Francisco Pérez de Ribera, escribano.* Leg. 40.2N9.

**1677, marzo, 07. Sevilla / 1678, enero, 11. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Cristóbal Valdés, escribano mayor de almojarifazgo de Sevilla.* Leg. 40.1N11.

**1681, marzo, 17. Sevilla / 1683, mayo, 15. Sevilla.** *Expediente sobre oficio de descaminos de la Convalecencia de Diego Yanguas para nombrar persona que lo ejerza.* Leg. 40.2N10. Está compuesto por 42 folios en buen estado.

**1683, julio, 3. Sevilla / 1683, julio, 7. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Santos Frías, para nombrar en su lugar a Sebastián Tivor en el oficio de escribano mayor de almojarifazgos y descaminos.* Leg. 40.2N19.

**1692, junio, 21. Sevilla / 1692, septiembre, 16. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Pedro Pablo Periañez, escribano de la justicia, sobre la entrega al oficio de escribano mayor de almojarifazgos una causa de 12 churlas de canela descaminadas.* Leg. 40.2N14.

**1692, junio, 23. Sevilla / 1692, noviembre, 4. Sevilla.** *Oficio de escribano mayor de descaminos de la Aduana sobre que los escribanos que escribiesen en causas*

*de descaminos, las entreguen originales al escribano que ejerce este oficio para el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 40.2N3.*

**1694. Sevilla.** Autos oficio de descaminos a D. Luis Francisco de Guzmán. Leg. 40.2N15.

[**1696. Sevilla**]. Memoria de “relación y presupuestos del hecho” del pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, contra Francisco Harmem Araque sobre el oficio de escribano mayor de los almojarifazgos. Leg. 40.2N11.

**1708, octubre, 15. Sevilla / 1708, diciembre, 16. Sevilla.** Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra Melchor de Encinas, escribano mayor del almojarifazgo, como principal; y Alfonso Leonardo, como fiador, vecinos de Sevilla. Leg. 40.1N8.

**1709, enero, 30. Sevilla.** Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a Pedro García de Velasco, escribano de S.M., del oficio de escribano mayor de almojarifazgo. Leg. 40.1N9. Es un Traslado de 1753, marzo, 3. Sevilla de Manuel Marquez, escribano público.

[**1714. Sevilla.** Salario de 150.000 maravedís anuales que tiene en las nóminas de la Real Aduana de Sevilla del Hospital de la Sangre por su oficio propio de escribano mayor de almojarifazgos. Leg. 40.2N8. Copia simple.

**1718. Sevilla.** Autos sobre tenencia y aprovechamiento del oficio de escribano mayor de almojarifazgos de la Aduana a Vicente Ferrer Fajardo. Leg. 40.2N16.

**1728, octubre, 19. Sevilla / 1730, agosto, 20. Sevilla.** Causa escrita contra Juan Dionisio Jiménez y D. Gerardo Cano por **contrabando**. Leg. 40.1N16. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. El documento está formado por 70 folios en regular estado.

**1729, abril, 17. Sevilla / 1729, octubre, 07. Sevilla.** Causa escrita por la introducción de géneros de **contrabando** y demás que consta del proceso. Leg. 40.1N14.

[**1746, junio, 4. Sevilla**] / **1747. Sevilla.** Expediente incoado por Juan Antonio de Villa, escribano de S.M. y secretario del gobierno de aduanas sobre el uso de la Secretaría de Fraudes en pleito que sigue el Hospital de la Sangre. Leg. 40.2N13.

#### **Autos y expedientes sobre Deudas:**

La parte final de PROTOCOLOS DE CASAS Y TRIBUTOS como quedaba dicho es realmente una documentación por organizar, aunque se ve una clara separación entre lo que son autos y expedientes relativos a deudas y lo que son autos posesorios. Los legajos quedan divididos claramente en estos dos ramos: pleitos contra deudores por arrendamientos y tributos.

**1476-1757.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 82N1.

**1504-1729.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 80N1.

**1522-1765.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 81N1.

**1525-1743.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 71N1.

**1530-1781.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 70N1.

**1542-1775.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 73N1.

**1545-1710.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 60N3.

**1551-1744.** *Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.* Leg. 49N2.

**1553-1695.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 85N1.

**1560-1779-** *Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos, autos posesorios con lavilla de Salteras; autos ejecutivos y sobre pago de tributos.* Leg. 51N2.

**1574-1747.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 68N1.

**1575-1711.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 63N1.

**1575-1738.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 65N1.

**1583-1852.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 79N1.

**1584-1746.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 56N2.

**1584-1798.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 58N1.

**1587-1736.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 74N1.

**1589-1725.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 72N1.

**1590-1739.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 66N1.

**1593-1781.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 75N1.

**1594-1743.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 76N1.

**1594-1779.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 77N1.

**1595, marzo, 08. Sevilla / 1599, mayo, 4. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Torres por deudas.* Leg. 44N4.

**1596-1862.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 69N1.

**1600-1843.** *Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.* Leg. 50N3.

**1602-1699.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 61N5.

**1602-1782.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.* Leg. 47N2.

**1602-1829.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 83N1.

**1606-1742.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 78N1.

**1610-1788.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 59N1.

**1614-1748.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 87N1.

**1618, abril, 01. Sevilla / 1632, mayo, 11. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca de Fuentes Portocarreño por deudas.* Leg. 61N3.

**1620-1829.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 86N1.

**1621-1741.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 67N1.

**1622, febrero, 1. Sevilla / 1646, marzo, 7. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Antonio Nieto Quebrado, por deudas.* Leg. 44N7. 40 folios en mal estado.

**1623-1731.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 62N3.

**1624-1842.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 84N1.

**1638-1689.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 63N6.

**1638-1692.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 60N1.

**1642-1688.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 63N3.

**1650, 01, 02. Sevilla / 1693, agosto, 14. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Portillo por deudas.* Leg. 61N1.

**1650-1776.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

**1651-1726.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores.* Leg. 52N7.

**1651-1729.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 54N2.

**1651-1729.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 55N1.

**1652-1777.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 64N1.

**1655-1665.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 62N5.

**1655-1731.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 62N1.



**1655-1819.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 53N1.

**1657, junio, 25. Sevilla / 1657, septiembre, 18. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Moreno y otros, por deudas* Leg. 44N8.

**1658, enero, 30. Sevilla / 1658, junio, 5. Sevilla.** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios y Dña. Francisca Gordillo y sus fiadores, por deudas de arrendamiento.* Leg. 41N12.

**1660-1735.** *Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.* Leg. 57N1.

**[1708].** *Borrador para el pleito que se sigue contra bienes de Blas de Ybarra y el Dr. Cornejo, médico.* Leg. 44N3. 37 folios en mal estado de conservación.

**1715, enero, 18. Sevilla / 1718, junio, 8. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego Ramírez, como principal y Juan Jiménez Naranjo, su fiador.* Leg. 40.1N13.

**[1726. Sevilla].** *Apuntamiento y extracto del pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el concejo de Sanlúcar la Mayor sobre la paga de 78.500 ducados de deuda.* Leg. 40.2N33.

**1732, febrero, 15. Sevilla / 1732, febrero, 20. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco José de la Parra y su fiador, vecinos de Sevilla por deudas.* Leg. 43N13.

**1734, noviembre, 15. Sevilla / 1736, noviembre, 14. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Fernández, por deudas.* Leg. 44N6.

**1745, septiembre, 13. Sevilla / 1745, octubre, 06. Sevilla.** *Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra doña Isabel Dominga de Balbuena, como principal y D. Francisco Arias de Saavedra como fiador, vecinos de Utrera.* Leg. 41N6. Papel.

**1746, noviembre, 26. Sevilla / 1599, mayo, 4. Sevilla.** *Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra Bernardo José de Rueda como principal y Bartolomé Francisco de Rueda como su fiador, por deudas.* Leg. 44N5.

**1804, diciembre, 11. Sevilla / 1804, diciembre, 16. Sevilla.** *Autos sobre el pleito que el Hospital de la Sangre sigue contra José de Sotomayor sobre cobro de reales y libramiento de despacho sobre ello.* Leg. 40.2N22.

**Expedientes, Autos y Pleitos Relativos a Diego Yanguas y su Patronato en el Hospital de las Cinco Llagas:**

**1545-1894.** *Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos a la Convalecencia de Diego Yanguas de la que es heredero el Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 43N1.

**1607, noviembre, 07. Sevilla / 1607, noviembre, 07. Sevilla.** *Autos sobre venta del oficio de almonaima que se cobra en la aduana de Sevilla del que tenía otorgada propiedad Diego Yanguas.* Leg. 40.2N18.

**1610, noviembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla.** *Pleito de Diego Yanguas contra el cabildo y regimiento de la ciudad sobre venta y almoneda de sus oficios de escribanía de los almojarifazgos, que pertenecen al Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 40.1N1. Consta de 248 folios en mal estado.

**1616-1796.** *Protocolos de escrituras y autos sobre cobranza y oficios de fieles ejecutores relativos a la Convalecencia fundada en el Hospital de las Cinco Llagas por Diego Yanguas, de quien es heredero el Hospital.* Leg. 43N3.

**1624, agosto, 17. Sevilla / 1633, diciembre, 10. Sevilla.** *Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal.* Leg. 40.2N36. Consta de 257 folios.

**1624, agosto, 20. Sevilla / 1625, marzo, 24. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra Juan Moyano, escribano mayor de los almojarifazgos por 556.420 maravedís.* Leg. 40.2N2.

**1624, septiembre, 02. Sevilla / 1664, agosto, 23. Sevilla.** *Pleito del defensor de la hacienda de Diego Yanguas, Gregorio de Alexandre, contra los diputados de la Puerta del Aceite.* Leg. 39N5. Es un voluminoso documento de 231 folios que se conserva en mal estado.

**1637, junio, 20. Sevilla.** *Probanza por receptoría a petición del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra la Real Hacienda.* Contiene R.P. con sello de cera. Leg. 40.2N1.

**1638, agosto, 27. Sevilla / 1639, noviembre, 22, Madrid.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Marcos Fernández Monsanto y Felipe Martínez de Orta, como heredero de Diego Yanguas.* Leg. 40.1N4.

**1645. Sevilla / 1647, febrero, 26. Sevilla.** *Autos del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, sobre derechos de almojarifazgos.* Leg. 40.2N5.

**1655, febrero, 17. Sevilla.** *Títulos del oficio de escribano mayor de almojarifazgo de la aduana de Sevilla y ejecutoria litigada en el Consejo con Marcos Fernández Monsanto, en que se manda que los asentistas de dicha renta han de ser obligados a pagar el salario de dicho oficial, siendo autos relativos a la Dotación de Diego Yanguas para la Convalecencia que fundó en el Hospital de las Cinco Llagas.*

Leg. 39N7. 327 folios encuadernado en cuero con refuerzos en los nervios también en cuero, que se conservan en mal estado.

[1697]. **Sevilla**. *Protocolo de la convalecencia de Diego Yanguas f. 139 al 142*. Es una copia simple. Leg. 40.2N7.

**1728, agosto, 16. Sevilla / 1740, noviembre, 11, Sanlúcar la Mayor**. *Carta de pago y Fe del notario apostólico Martín Fernández Boda de la carta de pago otorgada y cancelación a favor del Hospital de las Cinco llagas, beneficiario por la convalecencia que él fundó Diego Yanguas, por parte de la madre priora de las Carmelitas descalzas de Sevilla ante testigos*. Leg. 40.2N35.

**1869, diciembre, 23. Sevilla**. *Nota de los documentos relativos a la donación de Diego Yanguas al Hospital de las Cinco Llagas para la fundación de la Convalecencia. Acompaña correspondencia*. Leg. 40.2N31.

Sobre **expedientes, Autos y Pleitos Relativos a las hermanas Núñez Pérez y su patronato** está entre **1645-1799**. *Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos al patronato de las hermanas Núñez Pérez en el Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 43N2.

## PROCOLOS DE CAPELLANÍAS Y PATRONATOS

### Diego Yanguas:

Entre la documentación relativa a protocolos y patronatos de Diego Yanguas tenemos **Escrituras y propiedades**. Dentro de esta subserie y con fechas extremas aproximadas entre 1570 y 1640 está el “*Título que se a de guardar con los demás papeles de Diego de Yanguas de unas declaraciones que hizieron ciertos testigos de la venta de unas vacas que Diego Sánchez de Santa Marina vendió a Diego de Yanguas*”. Leg. 8, N5. Cuadernillo cosido con hilo de algodón, de cinco folios.

De **1609, junio, 23. Sevilla** es la *Escritura de venta de 300 arrobas de aceite anuales, en favor de Diego de Yanguas, otorgada por D. Lorenzo de Riuera, veinticuatro de Sevilla*. Leg. 7, N5.

De **1622** está la voluminosa *Escritura y protocolo de Convalecientes del tesorero de la Casa de La Moneda de Sevilla, Diego Yanguas*. Libro 9 que presenta 228 folios útiles y una encuadernación mudéjar en cuero con broche de hilo trenzado.

Datada en **1623, octubre, 02. Sevilla** está la *Escritura de venta de un haza en favor de Diego de Yanguas otorgada por Gonzalo Pérez de Abreu y Leonor de la Cerda*. Leg. 7, N10.

Con fechas extremas **1631, febrero, 08. Sevilla / 1638, septiembre, 23. Sevilla** encontramos *Expediente sobre casas propiedad de la hacienda de Diego Yanguas*. Leg. 8, N18. Se trata de un voluminoso expediente que tiene 96 folios en buen estado.

\*.\*.\*

Incluso encontramos la liberación de un reo por deudas, datada en **1622, marzo, 19. Sevilla** tenemos la *Cédula que hizo Duarte Prin, inglés, vecino de Sevilla, liberado por Diego Yanguas por estar preso por deudas, en favor de Diego de Yanguas*. Leg. 8, N8.

Con fechas extremas **1637, febrero, 12. Madrid / 1638, mayo, 18, [s.l.]** tenemos los *Autos ante el licenciado Juan Bautista Lagunilla, en nombre de la ciudad de Logroño y patrono del Hospital de Rocamador de la misma ciudad, en causa sobre hacienda por herencia del tesorero Diego de Yanguas, de la que es beneficiario el Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 8, N22. Es una Copia certificada de Juan Lozano que se conserva como cuaderno cosido con hilo de algodón, de 8 folios. Además de los *Autos sobre el patronato de Yanguas con el Duque de Alcalá siendo el Hospital de las Cinco Llagas representado por su administrador Jofre de Loaisa*, con data **1638, abril, 22. Madrid** y localizados en Leg. 8, N23. El documento que hasta nosotros ha llegado es un Traslado de Juan de Villa Ceballos en forma de cuaderno cosido con hilo de algodón que consta de 6 folios bien conservados.

Entre la documentación de protocolos y patronatos que se refiere al tesorero Yanguas también pueden encontrarse **autos y pleitos**. Con fechas extremas entre **1621, abril, 09, Logroño / 1625, febrero, 01. Sevilla** encontramos el *Expediente y autos sobre poder en causa propia en favor de Diego de Yanguas otorgado por el mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de Ntra. Sra. de Palacio de Logroño, sobre privilegios de juros*. Leg. 8, N13. El expediente consta de 43 folios.

Datado entre **1621, noviembre, 27. Sevilla / 1622, abril, 04. Sevilla** está el *Expediente sobre pleito por incumplimiento de una letra, entre Juan Bautista Sirman y Juan de Córdoba, vecinos de Sevilla*. Leg. 8, N15.

Tenemos de **1623, noviembre, 22. Sevilla** el *Testimonio de Alonso Gallegos, escribano de provincia, en que dice está en su poder un pleito contra Enrique Herbás, flamenco, y Dña. María Nicolasa del Aguillón, su fiador de cuantía de 1.000 ducados*. Leg. 8, N9.

Entre **1624, febrero, 5. Sevilla / 1626, mayo, 8. Sevilla**, *Expediente incoado por el defensor de la obra pía de Diego Yanguas contra los frailes de San Pablo de Sevilla que recibieron prestados 2.000 reales a pagar en 5 de Mayo de 1615*. Leg. 8, N16.

Sobre incumplimiento de obligaciones existe una unidad documental compuesta datada entre **1624, noviembre, 8. Sevilla / 1625, mayo, 14. Sevilla**, es el *Expediente sobre incumplimiento de la obligación de Juan de Silva, vecino de Sevilla, que contrajo con Diego Yanguas*. Leg. 8, N14. Voluminoso expediente que consta de 123 folios y presenta una deficiente conservación.

Con fechas extremas **1624, noviembre, 12. Madrid / 1625, abril, 28. Sevilla** los *Autos sobre cumplimiento de R.P. librada por los señores del Consejo de S.M. sobre pregonés y venta de oficios*. Leg. 8, N11. Conserva el sello de cera y son 21 folios.

En el Leg. 7, N11 encontramos el *Pleito sobre los bienes de Diego de Yanguas*. Con fechas extremas entre **1625, abril, 01. Sevilla / 1625, mayo, 4. Sevilla** consta de 92 folios que están cosidos en cuadernillo con cáñamo.

Un expediente de **1625, mayo, 16. Sevilla** nos habla sobre *el mandamiento de que los asuntos pendientes y por resolver de la hacienda de Diego Yanguas para que pasen a manos del receptor Francisco de Alarcón, acompañando relación de los mismos*. Leg. 8, N10.

Y entre **1638, julio, 10. Sevilla / 1638, septiembre, 24. Sevilla** el *Expediente sobre cuentas ajustadas por los diputados de los acreedores de Antonio de Luru con el administrador del Hospital de la Sangre, patronos y administrador perpetuo de la convalecencia que fundó Diego Yanguas*. Leg. 8, N17. El expediente consta de 36 folios.

Entre esta documentación relativa al tesorero de la Casa de la Moneda Diego Yanguas, también están expedientes como el que se ubica en el Leg. 7, N1 al N5 sobre los juros que paga la ciudad de Sevilla al capellán **Tomás Espínola** sobre sus propios y rentas, de “*21.920 maravedís de renta por 306.880 maravedís que compró de Íñigo de Abendaño y sobre el cabildo y regimiento de ella*”; el de “*100.000 maravedís de renta por 19 ducados 400.000 maravedís que compró de Martín de Guizueta sobre el cabildo y regimiento de ella*”; el “*de 21.000 y 920 maravedís de renta anual por 306.880 maravedís de principal a 14.000 el millar*”. Todos ellos datados en **1591**.

En cuanto a **Capellanías** encontramos de **1769, diciembre, 09. Sevilla** la “*Demostración respectiva a la capellanía o memoria de misas cumplidas en la iglesia del heredamiento de Quintos*”. Leg. 8, N21. Es un cuaderno cosido dos veces con hilo de cáñamo blanco y azul, que solo consta de 8 folios y 4 bifolios incorporados horizontalmente. Se conserva en buen estado.

Entre **1622 y 1655. Sevilla** tenemos las *Cuentas de la Convalecencia que fundó Diego Yanguas* Leg. 7, N8.

De **1658, septiembre, 23. Sevilla** datan los *Autos sobre el nombramiento de capellanes de dos capellanías de la Convalecencia de Diego de Yanguas*. Se encuentra en Leg. 7, N12 y está compuesto de 92 folios cosidos con hilo en cuadernillo.

## CENSOS, JUROS Y TRIBUTOS

### Censos:

El término “censo” podemos entenderlo como relativo al recuento de la población, y también se asocia el término con una forma de renta derivada de un préstamo.

Covarrubias, en “*El Tesoro de la Lengua Castellana*”, siglo XVII, explicaba que el origen del término y de su etimología como procedente del recuerdo del hecho de que los romanos, cada cinco años, contaban y tomaban cuenta a cada ciudadano, por medio de “censores”, para averiguar si habían acrecentado o disminuida su hacienda. Pero que

en el siglo XVII, se solía llamar censo al que se tenía cargado sobre algunos bienes raíces. Ya Sebastián de Covarrubias afirmaba que el significado de la palabra era un tema complejo, y remitía su interpretación a los juristas.

En la Edad Moderna el censo realmente es un contrato que formaliza un préstamo y supone el pago de una renta anual o censo.

Son los censos derechos reales por los cuales se sujeta una propiedad inmobiliaria al pago de un canon anual en contraprestación de un capital recibido o bien de la cesión de un dominio útil o pleno, normalmente a perpetuidad. Es decir, se nos da un capital, o unas tierras o edificios y a cambio pagamos, a perpetuidad, un canon anual o un canon sobre los réditos, que pueden ser frutos, revalorizaciones, etc. Es una institución procedente del derecho romano, que fue muy utilizada en la Edad Media y que todavía está vigente hoy en día, aunque en desuso. Sus efectos todavía son muy apreciables en determinadas zonas de España, como en Cataluña, donde para muchos compradores resulta una sorpresa cuando adquieren una propiedad y se ven que deben pagar una especie de peaje a un noble. Tal es el derecho real de censo, una figura de origen medieval que se ha venido resistiendo al paso del tiempo. El derecho real de censo, también conocido como censo enfiteútico o marquesado, todavía está reconocido por la ley catalana y permanece muy vigente.

En la Edad Media era habitual que un señor feudal cediera terrenos a los campesinos para que cultivaran y labraran las tierras, incluso podrían construir una vivienda, pero a cambio el campesino debía pagar una pensión anual, bien en dinero, en animales como cabras o gallinas; o una parte de su cosecha. Si con el tiempo el campesino decidía vender los terrenos, debía pagar entonces al señor lo que se conocía como “laudemio”, que no era más que una forma de que el propietario fáctico reconociera que aquellas tierras provenían del señor, propietario real y jurídico, en una época en la que no existían Registros de la Propiedad.

Los censos son perpetuos, aunque pueden redimirse por parte del obligado a pagarlos; se transmiten juntamente con la propiedad y establecen ciertas limitaciones sobre la disposición que puede hacerse de los inmuebles, que no se pueden dividir sin el consentimiento del censalista, por ejemplo.

Podía ser **consignativo**, en este caso se recibe un préstamo obligando un bien para el pago de la renta y a la devolución de aquel, se llamaba redención del censo y suponía la devolución del principal y haber liquidado anualmente la renta correspondiente estipulada. Se conoce más usualmente como censo al quitar o censo redimible, y estos tres términos son los que utilizaban indistintamente los escribanos.

Otro tipo de censo era el llamado **enfiteútico**, consistente en la cesión de un bien determinado mediante el pago de canon o renta anual, que podía establecerse en el tiempo por la duración de la vida del censatario, se constituía de esta forma el llamado censo vitalicio, y en esta transacción o cesión el propietario del bien conservaba el dominio sobre el bien interesado, mientras que el censatario tenía el usufructo del mismo, o dominio útil.

Enfiteusis supone el rédito que alguien da por el suelo desierto, por la tierra calma, que tomó del señor, del propietario real, con la condición de trabajar la tierra,

plantar o labrar: Las leyes castellanas entendían la enfiteusis como una forma de enajenamiento más.

El incumplimiento por parte del censatario, tanto en los censos consignativos como en los enfitéuticos, de pagar el censo no haciendo frente a la obligación contraída, el censalista tenía derecho a adquirir la propiedad del bien hipotecado, si se trataba de censo consignativo, o de recuperar el bien entregado, en caso de enfitéuticos.

Los censos no son una variante de los contratos de arrendamiento. A los arrendatarios no se les exige que cuiden la conservación de la capacidad productiva del bien arrendado, en el caso de la tierra, mientras que para los censatarios constituye una obligación mantener la fertilidad del suelo. Estamos ante el matiz diferenciador entre el dominio útil y dominio pleno.

El censo enfitéutico constituye la fórmula contractual por la que se cedían bienes de público dominio ya fuesen de origen realengo, concejil, etc.; y, especialmente, tierras para fomentar la repoblación de territorios o para recuperarlas para labranza, a veces tierras con vegetación muy espesa que hasta el momento no habían podido ser cultivadas, con lo que se reconvertía el bosque en zona agrícola.

Aparece aquí una estrecha relación entre el contrato de censo enfitéutico y la figura jurídica de la vinculación, el vínculo, pues los bienes no se podían enajenar, pero sí se podía ceder su dominio útil.

En relación al pago, este puede efectuarse en líquido o en especies, práctica que se inició y desarrolló profusamente desde mediados del siglo XVI, convirtiéndose en una medida protectora frente a la devaluación de la moneda, y una forma de escapar de la onda inflacionista del siglo.

En 1837 se derogan las leyes de señorío y los censos feudales, pero se abre una excepción para los censos pertenecientes a señores jurisdiccionales, donde el señor, además de propietario de las tierras ejercía sobre ellas derechos jurisdiccionales, pudiendo realizar un proceso judicial y actualizar y convalidar sus censos.

En 1909 se aprobó la Ley Hipotecaria, por la cual los señores y los marqueses tenían dos años de plazo para traspasar al registro los censos inscritos en las antiguas Contadurías de Hipotecas, que venían a ser el antecedente del Registro de la Propiedad.

Los censos se regulan profusamente en el código civil, artículos 1604 en adelante. También son regulados por el derecho foral. La normativa más reciente que regula los censos enfitéuticos es el Libro 5º del Código Civil de Cataluña de 2006. Los censos no son perpetuos ahora, es decir, que se pueden "redimir" o eliminar, pero para ello, hay que pagar el censo queda extinguido. El proceso de extinción del censo se realiza mediante un acuerdo entre las partes y ante notario, que elimina la carga censal de las escrituras de la finca. Pero aquí no se acaba el proceso, ya que también hay que borrar el censo en el Registro de la Propiedad, cosa que implica el pago de una tasa.

**1538, julio, 6. Sevilla.** *Testimonio de los autos de redención por los cuales Diego Vázquez Alderete, por sí y con poder de Arias Pardo de Saavedra, redime a este*

*del censo al quitar sobre La Lobona, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 41N24.*

**1632, noviembre, 28, Madrid.** *Escritura de fundación de censo al quitar de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, como principal deudor y D. Francisco de Chirinoga, como fiador, vecinos de Madrid, sobre 4.000 ducados de plata doble de censo. Leg. 40.1N2. Encuadernado en pergamino con broche de lazos de piel en MEC.*

**1794, septiembre, 06, Granada / 1794, septiembre, 26, Granada.** *Autos a instancia de D. Juan José Díaz de Valenzuela, administrador general del Real Hospicio de Madrid, sobre el cobro de los réditos de un censo de 2.000 ducados de principal impuesto en favor del Patronato de Panamá, reunido al Real Hospicio, contra el Hospital de la Sangre de Sevilla como poseedor del oficio de almojarifazgo de la ciudad y de una de las fincas de dicho censo. Leg. 40.1N3.*

La documentación relativa a **Censos, juros y tributos** más antigua es la datada en **1592, noviembre, 16. Sevilla** es la *Escritura título de venta del tributo de 1.900 ducados de principal sobre unas casas en Triana en la calle de San Juan, que vendió Dña. Luisa de La Barrera al tesorero Diego Yanguas, ante el escribano público de Villalva del Alcor, Juan de Mendoza. Consta de 58 folios que componen un cuadernillo cosido con hilo.*

El *Libro de tributos y rentas de la hacienda de Diego Yanguas que contiene la escritura que pagaron los marqueses de Alcalá en favor de Gerónimo de Villanueva*, está datado en **1611-1668**, se conserva en el Leg. 8, N12; está encuadernado en pergamino y consta de 80 folios que presentan un mal estado de conservación.

De **1613, septiembre, 23. Sevilla** son los *Títulos del censo que vendió a Diego de Yanguas D. Gonzalo Pérez de Breu y Alonso de Rendaña de 187.500 maravedís de principal con alcances a pagados desde primero de mayo de cada año. Leg. 7, N6.*

Entre **1614, noviembre, 5. Sevilla / 1616, mayo, 25. Sevilla** se data el *Expediente de Diego Yanguas sobre la demostración del cumplimiento con los tributos. Leg. 8N7.*

Un cuadernillo de 4 folios, cosido con hilo de algodón y datado en **1716, septiembre, 21, Toledo** contiene los *Autos sobre cesión de alcabalas de la villa de Valdemoro en pago de deudas. Leg. 8, N24.*

Sin datar esta el *Cuaderno abecedario de cargo y data* que puede localizarse en Leg. 8, N20. Se trata de un cuaderno cosido con hilo de cáñamo y compuesto por 20 folios que se conservan mal.

Relativa a **juros** hay varias escrituras, datada en **1614, enero, 23. Sevilla**, la *Escritura del juro de 92.082 maravedís en favor del tesorero Diego Yanguas, el cual mandó y está adjudicado al Convento de frailes descalzos del Carmen de la ciudad de Logroño. Está en el Leg. 8, N4 y es un cuadernillo cosido con hilo de algodón formado por 12 folios.*



Entre **1622 y 1623. Sevilla** se conservan “*Traslado de los tres juros de Diego de Yanguas*”. Leg. 7, N9. Se trata de un Traslado hecho por el escribano público Nicolás Robles que consta de 92 folios.

Datado entre **1625, abril, 1, [Sevilla] / 1625, mayo, 4. Sevilla** se conserva el *Expediente sobre privilegio de Dña. Ana de Negrón y defensa del juro de la hacienda de Diego Yanguas sobre la renta del almojarifazgo de Indias de 75.000 de juro de al quitar*. Leg. 8. N2. Es un cuadernillo cosido con hilo de cáñamo que consta de 64 folios.

Sin fecha encontramos una Relación y cuenta simple con cargos, que se intitula así misma como “*Relación de los maravedís que yo e entregado al señor D. Gerónimo Buzón, para que por mi quenta los beneficiase...*”. Está en Leg. 8, N3 y es un cuadernillo cosido con hilo de algodón que consta solamente de 5 folios.

### **Testamentos:**

La documentación relativa a **testamentos** es de **1622, marzo, 04. Sevilla**, se trata del *Testamento de Diego Yanguas* Leg. 7, N7; y de **1622, marzo, 24. Sevilla** otro *Testamento de Diego Yanguas*. Se encuentra en Leg. 8, N19 y se trata de un Traslado de Alonso Rodríguez Muñoz, en 18 folios en buen estado. Aún tenemos algo más del mismo año de **1622**, el *Libro de Acuerdos de los albaceas del tesorero Diego de Yanguas. Incluye Cuaderno de lo que los señores del Consejo Real de Castilla han librado a los legatarios de las memorias del tesorero y ayudas de costa que han librado*. Libro 10. Son 13 folios de marca mayor encuadernados en pergamino que se conservan en buen estado.

De **1587, agosto, 30. Sevilla** el *Testamento de Alonso Cortés y su mujer Isabel Gómez hecho de conformidad*. Leg. 8, N6; es un cuadernillo cosido con hilo de algodón que consta de 30 folios.

Además de una *Carta de testamento y última voluntad de María, conocida por Luna, hija de la Iglesia, viuda de Antonio Morales, vecina de Sevilla dejando como beneficiario de sus bienes al Hospital de las Cinco Llagas. Datada en 1803, agosto, 09. Sevilla*. Leg. 8, N25. Se trata de un cuadernillo cosido con hilo de algodón de 8 folios.

### **Hipotecas:**

**1630. Hipoteca del vínculo del tesorero Diego Yanguas de renta en Valdemoro** Leg. 39N4. Es un libro encuadernado en pergamino compuesto por 212 folios en buen estado.

### Hermanas Núñez Pérez

En cuanto al **Patronato** de las hermanas Núñez Pérez, entre **1573-1798** está datado el *Expedientes sobre el patronato de doña Juana y Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre. Contiene testamentos entre ellos el de los padres de las fundadoras y probanzas para profesión de religiosas con cargo a las dotes que concede*

-----

*este patronato como parientas de las fundadoras.* Leg. 9, Ramo 1. Son 215 folios en un regular estado de conservación.

Con fechas extremas que van de **1591** a **1703** se conservan *Apuntamientos, autos y escrituras del patronato Núñez Pérez* en Leg. 9, Ramo 5.

El *Libro protocolo del patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez y por su hermana Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre*, tiene fecha extremas entre **1620** y **1780**. Libro 11. Contiene la Cuenta de Cargo y data de 1780 del patronato y los autos sobre el nombramiento de las dotes del patronato que fundaron las señoras Doña Ana y Doña Juan Núñez Pérez en 1645. Acompañan también dos cuadernos cosidos con hilo de algodón blanco de 41 y 32 folios útiles respectivamente, que se conservan en buen estado. El Libro 11. Consta de 46 folios útiles de marca mayor, encuadernados primero en pergamino y después en cuero repujado con reforzamientos del mismo cuero y cordón de algodón muy deteriorado. Su estado de conservación es solo regular.

Se conservan de **1689** ejemplares impresos del privilegio que tenía el Hospital de las Cinco Llagas de administrar los bienes del patronato Núñez Pérez. Leg. 9, Ramo 6. Se trata de 57 cuadernillos de 10 folios cada uno.<sup>186</sup> En el documento los patronos del Hospital de las Cinco Llagas, administradores perpetuos del patronato para casamiento de doncellas y otras obras pías que fundó Dña. Juana Núñez Pérez, se expresan sobre los privilegios y el derecho de visita de dicho patronato, en súplica al arzobispo de Sevilla para que mande ver los apuntamientos que ellos presentan, según los cuales Dña. Juana Núñez Pérez por sí y por su hermana Dña. Ana, nombra como patronos perpetuos de su patronato, capellanías y demás obras pías del mismo, a perpetuidad, a los patronos del Hospital de las Cinco Llagas, entregándoles la misma facultad que ella misma poseía para que puedan regir, gobernar, ejecutar y cumplir todo lo dispuesto en la fundación del patronato como si la misma fundadora lo hiciese, con competencia en el nombramiento de capellanes y nombramiento de las doncellas a las que se asignasen las dotes para ser religiosas, para casamiento y para cumplir todas las mandas testamentarias de la fundadora relativas al patronato; con la condición de que éstos no pudiesen de ninguna manera alterar, mudar ni quitar, anular las disposiciones sobre obras pías ni cambiarlas por otras ni aunque se considerasen mejores; ni tampoco intentar con la Santa Sede que sea ésta quien las trueque, mude o altere lo dispuesto por la fundadora Juana Núñez Pérez, “*que por el mismo caso que lo intentaren los privo del dicho patronazgo*”, como si nunca hubiesen adquirido ni administrado; y nombra en su lugar, en caso de que no quieran los patronos del Hospital aceptar este nombramiento, a la Capilla de Doncella de la catedral de Sevilla y a su prior, cónsules y cofrades de la misma, con las mismas condiciones y gravámenes expuestos en testamento y patronazgo.

La voluntad de Juana y Ana Núñez Pérez fue que el administrador del Hospital tuviese el cargo de la cobranza de los bienes y rentas del patronazgo y capellanías; distribuya y pague su renta para que este particular no recaiga sobre los padres patronos,

---

<sup>186</sup> 1689-11-25. Sevilla. Los patronos del Hospital de las Cinco Llagas, administradores perpetuos del patronato para casamiento de doncellas y otras obras pías que fundó Dña. Juana Núñez Pérez, sobre la visita de dicho patronato en súplica al arzobispo de Sevilla para que mande ver estos apuntamientos. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas Leg. 9

competencia del administrador sería solo la distribución de las obras pías del patronazgo y los pagos a los capellanes, dotes y mandas, obras pías y todo lo necesario concerniente a la administración del patronazgo, cobranza de bienes y rentas; con la obligación de dar cuenta anualmente de su administración y cumplimiento de las obras pías.

Por lo que se refiere a los patronos la fundadora les rogaba conformidad en sus votos y decisiones.

El administrador solo podía arrendar y dar de por vidas cuando las casas de las capellanías quedasen vacías, sin inquilino alguno; y las que se comprasen y subrogasen en el patronazgo, cada vez que vacaren, pudiesen recibir los precios principales de los tributos y juros que se redimiesen de los del patronazgo; y, con la intervención de los patronos, pudiera volverse a emplear los principales en otros tributos, juros o casas u otros bienes raíces seguros y saneados, tanto dentro como fuera del cuerpo de la ciudad de Sevilla. Solamente el administrador podría cancelar las escrituras, privilegios de los tributos, juros y otorgar cartas de pago, finiquito, escrituras de redenciones, cancelaciones y arrendamientos, con las condiciones y saneamientos de las demás escrituras; podría comparecer ante la justicia y los jueces eclesiásticos y seculares, para hacer valer su derecho.

Para la administración de los bienes del patronazgo el administrador había de dar una fianza suficiente como para asegurar los bienes y hacienda del patronazgo, ya que a su cargo quedaban la administración y la distribución de pagos y cobranzas del mismo.

El patronato del Hospital estima que deben ponderarse las palabras de la Bula de Julio III de 1551, que refiere otra de León X consta la fundación del Hospital por Catalina de Ribera y su hijo D. Fadrique Enríquez de Ribera, Marqués de Tarifa, con licencia y autoridad apostólica, para que fuese la pía fundación hospicio y para curación de pobres, sufragios de las ánimas benditas del purgatorio y otras obras de caridad y piedad contenidas en la bula a la que acompañan gran cantidad de indulgencias y jubileos, reservándose inmediatamente, directamente, la Santa Sede la jurisdicción eclesiástica del Hospital. El Hospital gana bulas apostólicas de Pablo III y Clemente VII sobre diferentes particulares; y Julio III extendió expresamente la jurisdicción exenta y directamente sujeta a la Santa Sede como privilegio a todos los bienes adquiridos y a los que en lo sucesivo se adquiriesen “*exquo cumque titulo*” y en que el Hospital solamente tuviese el dominio útil, es decir, la administración, y confirma todas las bulas antecedentes.

De esta forma, todos los bienes adquiridos y anexados al Hospital en virtud de la fundación del patronazgo Núñez Pérez gozan de todos los privilegios del Hospital de las Cinco llagas, sabiendo además, que estas bulas de Pablo III y Clemente VII fueron pedidas por el propio Hospital para terminar con cualquier duda sobre sus jurisdicción y privilegios. Por tanto la visita del patronazgo Núñez Pérez solamente sería competencia del patronato del Hospital, no teniendo en la misma nada que ver el arzobispo de Sevilla, la propias bulas contienen implícita su prohibición expresa. El arzobispo queda ajeno a esta visita y a otro acto cualquiera de jurisdicción nacido del *usus visitandis* o derecho de visitas, porque la jurisdicción eclesiástica está sujeta directamente a Roma.

La visita al patronazgo puede el propio fundador *in limine foundationis*, hacerla con las cláusulas que contiene el propio patronato; además, con tan numerosas bulas y cláusulas el patronato del Hospital esgrime frente al arzobispo que está la visita bien justificada más aún cuando no hubiera hecho falta más que la voluntad de prohibición del fundador, a lo que se suma el derecho común de mantenerse en la posesión de este derecho porque nunca anteriormente se había visitado por parte del arzobispado, estimando que sería un crimen disputar este derecho de visita al patronato del Hospital. Por todo lo cual queda excluida la visita del ordinario hispalense en este patronazgo que pertenece a la jurisdicción exenta del Hospital de las Cinco Llagas. No es en realidad el patronato del Hospital quien impide la visita al patronazgo Núñez Pérez sino la propia Santa Sede. El documento datado el 25 de Noviembre de 1689 va suscrito por D. Tomás Francisco Ortiz y el Licenciado D. Álvaro de Marchena y Durán.

El fondo documental conserva entre **1719-1801** Memoriales, cartas, autos y expedientes de solicitud de dote para la toma de hábitos con cargo al patronato de las señoras Núñez Pérez. Leg. 9.

Datado en **1783, octubre, 01. Sevilla** el *Libro de protocolos del patronato Núñez Pérez y testamento*. Leg. 9, Ramo 4, que cuenta con 74 folios.

#### **Testamentos:**

Por lo que respecta a testamentos, entre **1620-1780** tenemos el Libro del Testamento de Doña María de Torres, "*Protocolo de la hazienda que tiene el patronazgo que fundó la buena memoria de Doña María de Torres, difunta mujer del Jurado Gaspar Dáuila Aluarado. Cuias cuentas toca el tomarlas al Señor Administrador deste Hospital de la Sangre. Está el Testamento escrituras i privilegios de su hazienda*". Libro 11 B, que cuenta con 82 folios y encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios.

**1515-1783.** *Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, tutelas y dotes, cartas de pago, cuentas de géneros, etc. del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 36. Muy mal estado de conservación.

**1570-1808.** *Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, tributos, cuentas, pagos, casas y otros bienes, arras, almonedas, etc. del Hospital*. Leg. 37. Muy MEC en general.

**1527, junio, 11. Sevilla.** *Testamento de Ana Vázquez*. Leg. 34N5.

**1568-1819.** *Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, presupuestos de obras, etc. del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 35N35. Se trata de un ramo con documentación tamaño folio, en muy mal estado de conservación.

**1632, enero, 18. Sevilla.** *Carta de testamento del doctor Alonso Jofre de Loaisa, presbítero, catedrático de la Catedral de Sevilla y Administrador del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 35N23. El documento consta de 12 folios en muy mal estado de conservación.

**1632, noviembre, 31. Sevilla.** *Carta de cesión del doctor D. Alonso Jofre de Loaisa, albacea testamentario de Francisco de Artaza, en favor de Juan de Olarte de 36.696 maravedís por el tres por ciento que se vuelve el año de 1629, ante Juan Fernández de Ojeda.* Leg. 35N26.

**1635, octubre, 14. Sevilla.** *Inventario de los bienes del difunto Alonso Jofre de Loaisa.* Leg. 35N32. Consta de 21 folios en mal estado de conservación.

**1678, marzo, 09. Sevilla.** *Testamento de Dña. Leonor de Guevara, difunta esposa que fue de Alonso Jiménez de Batres, mercader de Galeones y pasamanos de oro, vecinos de Sevilla.* Leg. 35N12.

**1787, junio, 15. Sevilla.** *Hijuela de María de Cristovo a la que va agregada la de deudas.* Leg. 35N21.

## PAULINAS

La Iglesia, siguiendo los procedimientos aprobados en los distintos Sínodos, aplicaba un control exhaustivo sobre los excomulgados por medio de sus parroquias, en las que debía figurar en lugar visible, una tabla sobre la que se debían anotar los nombres de los acusados de excomunión y su causa en expresión de la potestad de la Iglesia sobre todos los individuos bautizados a quienes podía aplicar penas tanto espirituales como corporales, recuérdese el Santo Tribunal de la Inquisición. Nadie podía figurar en la tablilla sin que antes hubiese sido notificado, lo cual era válido tanto en su persona, como en información a su esposa, hijos o servicio.

Como ya afirmaba Domínguez Ortiz en *La sociedad española en el siglo XVII*. Es estamento eclesiástico. Granada 1992; mientras el clero regular basaba sus actuaciones en el ejemplo y la persuasión, la jerarquía eclesiástica secular mostraba una peligrosa propensión a actuar por la vía coactiva.

Además de las multas y demás penas temporales, disponía la Iglesia de un arma espiritual tan infalible como temible y que podía ser aplicada a todos los que hubiesen recibido el sacramento del Bautismo. Hablamos de excomunión, que suponía para el cristiano condenado la exclusión pública de la comunidad de fieles, es decir, de la Iglesia. Esta circunstancia suponía la privación de todos los beneficios eclesiásticos que le habían sido otorgados por los sacramentos, incluso suponía la privación de recibir cristiana sepultura, quedando condenada su alma mientras que persistiese en ese estado que provocó la excomunión.

Pero como medida preventiva o de cautela y con el fin de agotar todos los medios posibles antes de llegar a declarar excomulgado a un sujeto, en la legislación eclesiástica, en el derecho canónico, se contemplaba la llamada *contumacia*, institución por medio de la que sólo se impondría la excomunión y penas anexas tras haber sido amonestado el sujeto, por lo menos en una ocasión, tras lo cual se leía un tiempo preestablecido para su enmienda.

Para coordinar jurisdicciones temporales y espirituales, también Las Cortes recogen disposiciones sobre el tema en distintas convocatorias que versan sobre las personas sujetas a sentencia de excomunión, con la finalidad de regular las penas, los plazos de ejecución y los destino de los bienes que a los reos les serían incautados por tal motivo.

La excomunión se podía aplicar en forma *ferendae sententiae*, que obligaba al culpable desde el mismo momento en que le fuese impuesta por medio de un decreto del obispo o por una sentencia judicial; y, también, en forma de *latae sententiae*, donde el culpable quedaba obligado desde el preciso momento en que cometía el delito.

La excomunión tenía un grado *mayor*, que se aplicaba por parte del ordinario a los pecadores más recalcitrantes o persistentes y cuya aplicación estaba rodeada de una gran solemnidad; y otro grado *menor*, que suponía la exclusión del sacramento de la eucaristía y también de algunos privilegios de la iglesia.

Los mandatos otorgados para recuperar objetos robados o perdidos, bajo amenaza de pena de excomunión eran las *“paulinas”*, *de este tema tenemos varios documentos alusivos dentro del fondo del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Las paulinas* y llegan a ser tan frecuentes y abundantes que llegarían a perder valor y prestigio. Igualmente se abusó del uso excesivo de este tipo de mandatos con el objeto de cobros de deuda civil, da tal forma que son prohibidos en algunos sínodos y también en las Cortes de Castilla, el lanzar excomuniones para averiguar el paradero de objetos cuyo valor no llegase a los dos ducados, según afirma Domínguez Ortiz (Cortes de Castilla, tomo V, cap. 5º, 1576.recogido en Domínguez Ortiz, A.: La Sociedad Española del siglo XVII); y según se decreta en el Sínodo Diocesana del Arzobispado de Toledo. Título X, Constitución IV. Toledo de 1682: *“La experiencia ha mostrado, que de dar cartas de excomunión sobre algunos hechos de cosas ligeras y de poco precio, para efecto de que los que supieren algo lo manifiesten, vienen las dichas censuras a ser menospreciadas y tenerse en poco, con ser la mayor fuerza que la jurisdicción eclesiástica tiene para sacar del pecado a los que están en él, y para que de aquí en adelante las dichas excomuniones sean temidas...mandamos que no se den las tales cartas por cantidad de menos de veinte ducados...”*.

De [1598] se conserva *Carta Paulina a pedimento del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla de censura y excomunión firmada y sellada del nuncio Paulus Benius Locutenens*. Leg. 13.N30; y de 1599 tenemos dos cartas censuras de excomunión general en ejecución de paulinas. Leg. 13.N28 y N29.

## ENCOMIENDA DE GUADALCANAL

La documentación relativa a la Encomienda de Guadalcanal ofrece información sobre **propiedades**, entre **1540-1795** Un ramo de autos, memoriales y expediente ilustra, en 140 folios, sobre la renta de jabón y su fábrica. Leg. 11. N8.

*La Posesión que tomó el Hospital de las Cinco Llagas de los bienes y tributos de Guadalcanal* data de **1541, abril, 06. Guadalcanal**; se encuentra en el Leg. 10. N5 y es un Traslado de 1541, abril, 20. Guadalcanal que encontraremos incompleto. Son 69 folios en bastante mal estado, muy afectado por la acidez de la tinta.

Encontramos en el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un “*Trasumpto auctorizado de la escritura de venta de la hacienda de Guadalcanal*”. Con data **1541, diciembre, 09. Madrid**, se encuentra en el Leg. 10, N4 redactado en latín y en castellano, en 32 folios en mal estado, muy afectado por la acidez de la tinta.

Entre **1542-1854** se conservan los Protocolos de escrituras de casas y terrenos de la encomienda de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Leg. 13. N4.

Se conservan entre **1548** y **1771** memoriales, peticiones, testimonios, autos y expedientes relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. 1 ramo en Leg. 13. N34.

Memoriales de rentas del Hospital de las Cinco Llagas, encontramos entre **1596-1597**. Leg. 13. N27.

Tenemos noticias de **1632** de la *Renta de los diezmos de pan y vino y otros bienes que goza en Guadalcanal el Hospital de la Sangre de Sevilla*. Leg. 15. N3.

Se conservan Cuentas de la administración de la Hacienda del Hospital de la Sangre de Sevilla de las posesiones de Guadalcanal entre **1636** y **1685**. Leg. 14. N3.

En **1715, mayo, 22. Sevilla** se data la *Escritura de arrendamiento de mitad del diezmo y demás bienes que tiene el Hospital de la Sangre de Sevilla en la villa de Guadalcanal y su término hecha por el licenciado Pedro de Valencia y Paz, presbítero de la Orden de Santiago y cura propio de la Iglesia Mayor de Llerena*. Leg. 15. N1.

De **1724, diciembre, 14. Guadalcanal** es la *Escritura de arrendamiento de la mitad del diezmo de pan y vino que tiene en la villa de Guadalcanal por tres años Nicolás de Ortega y Toledo*. Leg. 15. N8.

De fecha **1746, octubre, 09. Sevilla**, *Escritura de arrendamiento a Alonso Moyano de Espinosa, vecino de Guadalcanal* Leg. 15. N2.

Entre **1763, junio, 14. Madrid** / **1763, agosto, 08. Guadalcanal** se conserva el *expediente sobre cumplimiento de R.P. sobre venta sobre casas de morada que posee Alonso de Castilla Fuentes Freire y Monroy, clérigo de menores, vecino de Guadalcanal*. Son 55 folios en regular estado que se pueden encontrar en Leg. 11. N7.

Sobre compra y venta de casas existe, de **1675, abril, 02. Guadalcanal**, una venta real por juro de heredad otorgada por Antonio González de la Fuente, vecino de Guadalcanal sobre unas casas de morada que compró a Manuel Fernández Recuerda. El documento es un Traslado que hace el escribano del ayuntamiento de Guadalcanal en mismo día de su otorgamiento. Leg. 11. N6.

**Sobre molinos:**

Entre las propiedades están los molinos, existen bastante documentación sobre los **molinos de Gerena**. De **1501** son los *Títulos de las cuartas partes de los molinos que eran de Juan de Lara*. Aunque en el fondo del Hospital de las Cinco Llagas no encontremos más que el testigo, por haber pasado el documento a Pergaminos, 49; ya que se trata de 4 folios de pergamino cosidos en cuadernillo. Leg. 13. N16.

Está datada en **1528, diciembre, 02. Sevilla** la *Escritura de arrendamiento de por vida del molino blanco, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus hermanos*. Leg. 13. N9.

Datado en **1531, septiembre, 28. Sevilla** está el *Testamento de Francisco Martín de Lara, vecino de Salteras, en que deja a su hijo Francisco el “Molino Blanco”, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus seis hermanos*. Leg. 13. N21.

De **1537, febrero, 19. Sevilla** es la *Escritura de venta de Diego de Lara a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara y de Isabel Tenorio, camareros de D. Fadrique Enríquez, la mitad de los bienes heredados de sus padres consistentes en tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”, término de Gerena*. Leg. 13. N13.

Con fecha **1541, abril, 15. Sevilla / 1572**, los *Aprecios de los molinos que eran de Juan de Lara y sus hermanos*. Leg. 13. N19.

Son varias las escrituras existentes sobre los molinos del término de Gerena, de **1541, agosto, 18. Sevilla** tenemos la *Escritura de reconocimiento de Ana de Jesús, viuda de Gonzalo de Sanabria, vecina de Salteras, a favor del Hospital de las Cinco Llagas de molinos en término de la villa de Gerena, en Arrollo de Molinos*. Leg. 13. N18.

Con data **1541, agosto, 18. Sevilla** la *Escritura de venta que Leonel de Lara hace a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, mayordomos de D. Fadrique, de la séptima parte que le tocó en herencia en dos casas de molinos juntas, en cada una de ellas dos molinos con sus aparejos y seis fanegas de tierra, en término de Gerena*. Leg. 13. N17.

También tenemos un Traslado de Cristóbal Hernández, escribano público en 1545, junio, 7, Gerena, que se conserva en buen estado, sobre la *Escritura de posesión de parte de los molinos en la ribera de “Arrollo de Molinos”, término de Gerena, que eran de Juan de Lara y que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas*, datada en **1541, diciembre, 02. Sevilla**. Leg. 13. N14.

En **1546, noviembre, 05. Sevilla**, está datada la *Escritura de Arrendamiento de los molinos de Guillena que hizo el Hospital de la Sangre en 145 fanegas de buen trigo en especie o a 5 reales por cada fanega de trigo anuales*. Leg. 13. N7. Sobre el mismo tema se conserva la *Escritura sobre obligaciones de pago al Hospital de las Cinco Plagas y precios de los molinos de Gerena*, datada en **1551, noviembre, 26. Sevilla**. Leg. 13. N8.



De **1572, marzo, 10. Sevilla** son las *Escritura de reconocimiento otorgada por Juan Sánchez, Pallares, labrador, vecino de Gerena la posesión de dos molinos de pan que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 13. N15.

Hoy San Jerónimo tiene término municipal propio, pero encontramos un documento que podemos incluir entre los del término municipal de Gerena. Está datado en **1660, septiembre, 07. Sevilla / 1718** y se trata del *Expediente sobre el arrendamiento al Convento de San Jerónimo de un molino por diez años desde enero de 1659 al precio de 10.200 maravedís al año*. Leg. 13. N26.

Con fecha **1717, abril, 15, Salteras**, están las *Escritura de Reconocimiento de los molinos de Gerena a tributo perpetuo anual de 1.500 maravedís a pagar en dos pagas por mitad*. Leg. 13. N6.

En cuanto a propiedades en **Salteras** también existen noticias, varios documentos nos ilustran sobre posesiones en estos lugares, tales como las datadas en **1504, octubre, 15. Sevilla**. *Escritura de fianza otorgada por Francisco de Medina, de tierras en término de Salteras*. Leg. 13.N10; de **1512, enero, 31. Sevilla**, *Escritura de venta de Francisco Carrillo y Luisa de Nuncibay a Francisco Delgado de Lara Escudero e Isabel Tenorio, su mujer, vecinos de Salteras*. Leg. 13. N20; **1537, diciembre, 18, Salteras**. *Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de "Arrollo de Molinos"*. Leg. 13. N11. Se trata de un Traslado de Cristóbal Bernáldez, escribano público, en 1537, noviembre, 01. Sevilla; **1537, diciembre, 18, Salteras**. *Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de "Arrollo de Molinos"*. Leg. 13. N12. Se trata de un Traslado de 1542, enero, 23. Sevilla; **1554, enero, 22. Sevilla**. *Escritura de reconocimiento de Francisco Martín del Álamo, vecino de Salteras, sobre molino de pan moler en Arrollo de Molinos, término de Gerena*, Leg. 13. N23. **1576, septiembre, 27. Sevilla / 1585, abril, 26. Sevilla**. *Expediente sobre escritura de arrendamiento de molino de pan moler, otorgada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Celedonio de Azoca, a Cristóbal de Sanabria, labrador y a Beatriz García, su mujer, vecinos de Salteras*. Leg. 13. N24.

Sobre molinos y propiedades del Hospital en **Arroyomolinos** es revelador el documento datado en **1718, junio, 26. Sevilla**, se trata de los *Autos sobre escritura de reconocimiento y tributo de 1.500 maravedís sobre un molino de pan moler en la villa de Llerena, término de Arroyomolinos de León con las tierras que a dicho molino pertenecen*. Leg. 13. N5.

Con data **1532, septiembre, 19. Sevilla** Encontramos una *Escritura de venta de Francisco de Ribera y su mujer a favor de Andrés Cataño (sic por Castaño), sobre el "Molino del Cascajar"*. Leg. 13. N22. Pudiera ser que se refiriese al mismo Molino del Cascajar incluido en la base de datos de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque la data que aparece en esta base de datos no baja del siglo XVII y este documento habla de una construcción de principios del siglo XVI.

#### **Sobre la administración del Hospital:**

En cuanto a la figura que encarna en el Hospital la Administración y su gobierno, el administrador y su secretario notario apostólico y archivero, así como del resto del personal del Hospital, ya tratamos profusamente en el volumen I de este trabajo, al que nos remitimos.

Dentro de la documentación relativa a encomienda de Guadalcanal se conserva documentación sobre administradores del Hospital de las Cinco Llagas, es el caso de los autos datados en **1549, mayo, 30. Sevilla** sobre nombramientos de Juan de Medina como administrador del Hospital de las Cinco Llagas, formados por dos cuadernillos. Leg. 13. N2.

De **1609, marzo, 24. Sevilla** tenemos el Nombramiento de Pedro Auñón de Orellana como administrador del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 13. N3. Del mismo administrador se conserva entre **1610-1644** correspondencia del doctor Auñón de Orellana y Belechino Sierra. Leg. 13. N1.

### **Administración y jurisdicción:**

Sobre administración y jurisdicción sabemos que desde 1540 el Hospital fue administrado por su tripartito patronato tiene la llamada Hacienda de Guadalcanal que compraron a la Corona y de la que obtenían considerables beneficios en forma de rentas, trigo, vino e incluso una fábrica de jabón.

Entre **1537** y **1666** se conservan autos incompletos sobre *pleitos por privilegios, celemines y ventas en la jurisdicción de la hacienda de Guadalcanal*. Así como *requerimiento y poder al tesorero Alonso de Baeza, para cobrar los dineros de la renta de Guadalcanal*. Leg. 10. Los autos están redactados en latín y castellano, conteniendo además letras apostólicas en un documento tamaño folio, que tiene una conservación regular.

Datada en **1540, noviembre, 30. Madrid** está la *Carta de Privilegio de la recompensa que se dio a la orden y mesa de Santiago por las rentas que tenía en la villa de Guadalcanal situados en la seda del rey de Granada de los cuales goza desde principios del año de 1251 en adelante*. Leg. 10. N19. Estamos ante un Traslado de Francisco de Castro. Castellano redactado en 8 folios que se conserva deficientemente.

Ha llegado hasta nosotros una *Fe de los juros situados en la renta de la seda del rey de Granada*, datada en **1540, diciembre, 05**. Leg. 10. N24.

Existen **memoriales de hacienda y cuentas** del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla entre **1540-1771** Leg. 13. N32.

### **Sobre rentas de la Mesa Maestral:**

Sobre las rentas de la mesa maestral hasta nosotros ha llegado en mal estado de conservación y con data **1540, diciembre, 03. Madrid** una *Relación sumaria de lo que valieron las rentas en la orden y mesa maestral de Santiago tenía en la villa de Guadalcanal y lo que tenían que pagar los testamentarios del Marqués de Tarifa*. Leg.

10. N20. La tradición diplomática nos habla de Traslado de Francisco de Castro, que fue redactado en 6 folios. El Traslado hecho por de Francisco de Castro en cuatro folios en **1540, diciembre, 06. Madrid**, informa sobre el “*Testimonio de cómo se entregó al procurador general de la Orden de Santiago el privilegio de la recompensa de las rentas que la mesa maestral tenía en la villa de Guadalcanal que S. M. desmembró y apartó de la dicha orden*”. Leg. 10. N21. Se conserva en mal estado. El *Libro sobre la averiguación que hizo por mandado de S.M. Luis de Toro, corregidor de Antequera, del valor de la mitad de las rentas de la mesa maestral de Guadalcanal. Acompañan peticiones y cartas*, está datado en **1541, julio, 1, Llerena**. Leg. 10. N10. Son 154 folios más otros 15 folios y un pliego en regular estado de conservación, que se presenta encuadernado en pergamino. Una Petición del beneficiado Gaspar del Río sobre arrendamiento de las rentas de Guadalcanal data de **1567, diciembre, 14. Sevilla**. Leg. 15. N6.

De [1590] tenemos un Libro encuadernado en pergamino formado por 120 folios en muy mal estado de conservación que guarda las *Escrituras del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla tocantes a la hacienda de Guadalcanal y pleito que trata con Guadalcanal, poderes y escrituras*. Leg. 10. N25.

Libro y memorial de la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en la villa de Guadalcanal está datado en **1597**. Leg. 10, N2.

Un expediente de **1602, marzo, 08, La Granja / 1641, mayo, 31. Guadalcanal** habla de la *Redención del censo de Guadalcanal con licencia del provisor de la provincia de León en Llerena*. Leg. 11.N2. Entre los años de **1616 y 1642**, *Memoria de los tributos de maravedís y gallinas de Guadalcanal que pertenecen al Hospital de la Sangre*. Leg. 11. N1.

Data de **1643, febrero, 20. Madrid** un *Testimonio de Martín Murillo, vecino y administrador de rentas de Guadalcanal, de que sustituye el poder que tiene del licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de las Cinco Llagas, y que pasó ante Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla en 1642*. La tradición documental nos habla de un Traslado de Francisco de Sevillanitos, escribano público de Sevilla, de 1636, abril, 19. Sevilla. Se conserva redactado en 66 folios en mal estado de conservación. Leg. 10. N7.

De **1636** data la Cuenta del trigo y cebada recogidos en año de 1636 del **diezmo** de dicho año por parte del Hospital de la Sangre de Sevilla. Leg. 15. N5.

Entre **1791, julio, 7. Guadalcanal / 1791, septiembre, 9. Guadalcanal**, un expediente redactado en 18 folios nos habla sobre la fianza propuesta por Juan de Bolaños Parreño a favor del Hospital de las Cinco Llagas. Su conservación es buena y se ubica en Leg. 10. N13.

Expediente datado en **1805, septiembre, 23, Llerena / 1805, diciembre, 16. Sevilla**, nos habla sobre enajenación de fincas y demás derechos que corresponden al Hospital de las Cinco Llagas en la jurisdicción de la villa de Guadalcanal. Leg. 10. N14. Consta de 9 folios y uno en cuarto en buen estado.

### **Expedientes relacionados con la Iglesia Guadalcanal:**

**Sobre ENTREDICHOS.** De **1632, julio, 12, Roma**, datan unas *Letras apostólicas, comisión y petición sobre entredichos y licencias al Hospital de las Cinco Llagas en su jurisdicción*. Leg. 10. N8. Se trata de un Traslado de Juan Vase Tamayo, escribano público de Guadalcanal, de 1634, julio, 9. Guadalcanal. El documento está redactado en latín y castellano en 37 folios que se conservan en regular estado de conservación.

**Sobre FÁBRICA.** Encontramos con fechas extremas **1682, diciembre, 22. Madrid / 1683, marzo, 05. Guadalcanal**, un expediente constituido por R.P y autos sobre los **reparos y ornamentos de la Iglesia de Santa María de la Villa de Guadalcanal**. Leg. 10. N9. Conserva dos sellos de cera. El documento está redactado en 25 folios y se conserva en regular estado.

**Sobre DIEZMOS.** De **1758, noviembre, 03. Sevilla**, es un *Testimonio del arrendamiento de los diezmos, rentas y posesiones que tiene y pertenecen a la jurisdicción de Guadalcanal y que gozó en tiempo de 15 años; tiempo que cumplió a fin de Diciembre de 1708*. Leg. 10. N17. Consta de 88 folios más uno en cuarto, que se conservan bien.

**Sobre ADMINISTRACIÓN DE SACRAMENTOS:** De **1794, diciembre, 12. Sevilla**, es una *Carta sobre la instalación de pobladores en la aldea de Malcocinado, término de Guadalcanal, para que se les provea de cura que les administre los sacramentos en cumplimiento de la R.O. de 22 de Julio*. Leg. 10. N16. Solamente son cinco folios y su conservación es buena.

**Sobre COLECTURÍA:** Sabemos que en **1807, enero, 30. Guadalcanal** por un testimonio se produce el traspaso de escritura censal a favor de la colecturía de la iglesia mayor de Santa María de Guadalcanal, por Nicolás Ortega y Toledo. Leg. 11. N3. El Traslado fue hecho por Luis Sanz Morato el mismo día de su otorgamiento y ha llegado hasta nosotros en buen estado.

### **ESCRIBANÍAS**

Se llama escribanía al sitio donde actúa profesionalmente el escribano para dar fe pública de los distintos actos que ocurren ante él. Esta fe o certificación era imprescindible para la seguridad jurídica de personas y bienes, pero la forma en la que se estructura el rol del escribano varía dependiendo del país.

En el Antiguo Régimen, hasta bien entrado el siglo XIX, la inmensa mayoría de la población era iletrada, por lo que debía recurrir a la minoría letrada si quería expresar o dejar constancia de algo por escrito. La persona del escribano gozaba de una situación de privilegio, pues se trataba de un funcionario que gozaba de acceso a la información y por lo que le suponía el desarrollo de su profesión. Como grupo profesional su posición e influencia era tal por estar estrechamente relacionados con las élites, actuando de hecho como intermediarios del poder entre la mayoría iletrada cuando no analfabeta y la minoría poderosa constituida por la nobleza y el clero; para ellos trabajaban tanto desde

---

el ámbito público en el concejo municipal, el cabildo catedralicio o como funcionarios de otros organismos públicos; y a nivel particular y/o privado.

El escribano tenía gran peso en la sociedad, sus competencias eran mucho mayores que las de los actuales notarios porque la fe pública abarcaba un campo más amplio que en nuestros días. A ello hay que sumar que había una enorme variedad tipológica de escribanos como los escribanos del rey, escribanos del número, escribanos del cabildo municipal, notarios eclesiásticos, secretarios, etc.; incluso muchos compaginaban sus funciones públicas con otras de carácter privado, por ejemplo ejerciendo de administradores de rentas o como archiveros, encargados del archivo particular de algún noble.

Los escribanos del concejo participan de las características de escribanías públicas, se designaban de entre ellos como condición esencial y su cometido era despachar todos los negocios de cuentas, repartimientos, veredas, ordenes circulares, testimonios y todos los supuestos que se necesitasen.

Las escribanías del número no realizaban funciones internas en el ayuntamiento, sus miembros se encontraban estrechamente relacionados con los grupos oligárquicos, principalmente por su nombramiento y por sus vínculos con los regidores, con quienes tenían relaciones familiares y de clientela que se aprecian en los servicios numerosos que se prestaban recíprocamente.

Los escribanos del número tenían carácter público y eminentemente administrativo, ejerciendo su trabajo entre la Administración y el notariado, al dar fe pública de todas las escrituras y actos que pasaran ante él. Este perfil notarial se fijó en el reinado de los Reyes Católicos, cuando se establece la obligación de la formación y conservación de todos los protocolos que fueran pasando ante los escribanos. Sus honorarios no suponían un salario fijo sino que venían determinados por el trabajo que realizaban, y se sustentaban cobrando derechos y aranceles que se aplicaban sobre los documentos que redactaban. En cuanto a sus estipendios el refranero popular y el mismo Quevedo en sus obras aluden esclareciendo el panorama, según decía Quevedo los escribanos «con sus plumas, nos vuelan», teniendo volar el mismo significado que robar; por su parte el refranero explicita “De cornada de ansarón, guarde Dios mi corazón», haciendo alusión a las “cornadas” de las plumas con las que escribía el escribano; o “*Dios me libre de etcétera de escribano y de récipe de médico*”.

La función del escribano era de mucha responsabilidad, el producto de su trabajo, la información, era algo que cotizaba bien en el Antiguo Régimen, depositarios de la confianza y la discreción de sus clientes, civiles o clérigos, para los que suponía garantía de estatus y propiedad. Custodiaban la documentación en sus archivos y en sus despachos notariales; y, también entraba dentro de sus competencias, el cotejo y la autenticación de los mismos, con lo que debían hacer uso de la paleografía mucho antes de que en 1729 se crease el Cuerpo de revisores de firmas y letras. La falsedad documental se convirtió en piedra angular de estos profesionales que, en ocasiones, pudo volverse contra ellos mismos, pues más grave que la falsedad documental en

cualquier persona, lo era se recaía en un profesional fedatario público. Las Partidas contemplaban incluso la amputación de la mano con la que se cometía el delito<sup>187</sup>.

El proceso de formación de los escribanos y el acceso al gremio, como en los demás gremios, era mediante examen, que se supone probaba la formación del aspirante al oficio. Su formación era de carácter eminentemente práctico, tenía que estar durante algún tiempo trabajando al servicio de un escribano oficial, y se instruía con libros técnicos y formularios propios para tales profesionales y que les servían de consulta puntual, una vez que ya había conseguido establecerse en su propio despacho.

Pero hay que saber que se dio la venta de oficios, en una España en envuelta en sucesivas o cíclicas crisis que llevan a oleadas enajenadoras que nos muestran quizás más las necesidades económicas de la Corona, que la óptica de una sociedad receptora de los oficios. Al respecto sería interesante conocer el extracto social y quiénes fueron los compradores de oficios, a lo que se puede llegar estudiando los datos que aportan los protocolos notariales. La Corona realizaba estas ventas con carácter perpetuo por juro de heredad y ello suponía que el oficio comprado pasaba a ser propiedad privada del particular; e incluso, en muchos casos, la merced de perpetuación podía contener la facultad de nombrar un teniente que estuviese a cargo del mismo oficio, por lo cual se entendía que no hacía falta que el propietario lo sirviese en persona directamente. Llegados a este modo de proceder, sucede que los oficios de escribano se convierten, en su mayoría en hereditarios y pocos eran los renunciables; y cuando la Corona no disponía de oficios vacantes para poder venderlos, recurre a la figura del “acrecentamiento”, que no es más que la creación de nuevos oficios de escribano.

La multiplicación de oficios de escribano a perpetuidad se da desde la primera mitad del s. XVII, pero desde la época bajomedieval ganó protagonismo la figura de la “renuncia”, la “*renuntiatio*” o la “*resignatio in Favorem*”, mediante la cual, quien disfrutaba del oficio de forma vitalicia, que le pertenecía mientras estuviese vivo; podía renunciar al mismo y, con ello, lo devolvía a las manos del rey. El procedimiento exigía la designación de un sucesor en el oficio y el rey, en la mayoría de los casos, respetaría la elección. Así, el oficio vitalicio se convertía en algo prácticamente hereditario. El mismo oficio de escribano lo ejerció Gonzalo Fernández de Córdoba hasta que renunció, debido a su avanzada edad y a su salud, en favor de su nieto.

Si la renunciación se hacía sobre alguien extra familiar, podía estar encubriendo la ilegalidad del arrendamiento del oficio, aunque fuese bastante frecuente.

Dentro del ámbito familiar permanecían los oficios heredados, vía testamentaria o bien formando parte de la dote; y “*en la mayoría de los casos de renuncia encontrados, ésta se realiza en personas que no poseen vínculo alguno de parentesco*”.

---

<sup>187</sup> ÁLVAREZ COCA GONZÁLEZ en “La figura del escribano, en *Boletín Anabad*, XXXVII, 4 (1987), pág. 557, se expresaba así: “Hoy nos cuesta comprender el peso social que tenía el escribano en el Antiguo Régimen, ya que el actual notario sólo cubre una parcela de sus antiguas funciones”.

con los renunciantes..., y es entonces cuando el sistema de renuncia suele convertirse en una verdadera venta del oficio encubierta”, según De la Obra Sierra<sup>188</sup>.

Se deba de hecho endogamia profesional y se hacía patente el carácter de cuerpo cerrado de este gremio, en realidad todos los gremios son cerrados y exclusivos de sus trabajadores, pero estas prácticas abren la puerta a intrusos profesionales que, en realidad, no tienen gran cosa que ver con el concepto de gremio.

<sup>188</sup> DE LA OBRA SIERRA, J. M., en “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)”, en OSTOS SALCEDO, Pilar, y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (eds.), *El Notariado Andaluz...*, pág. 141; ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús: “La figura del escribano”, en *Boletín Anabad*, XXXVII, 4 (1987), pág. 557; BERNARDO ARES, José Manuel de, *El Poder Municipal y la Organización Política de la Sociedad. Algunas lecciones del pasado*, Córdoba, 1998, pág. 537; BOUZA ÁLVAREZ, Fernando: *Del escribano a la biblioteca*. Madrid, 1992, pág. 26; DE LA OBRA SIERRA, José María: “Aproximación al estudio de los escribano públicos del número en Granada (1487-1520)”, en OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (eds.), *El Notariado Andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla, 1996, pág. 151; CASTELLANO, José Luís (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, 1996; CORRAL GARCÍA, Esteban: *El escribano de concejo de la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos, 1987; CUARTAS RIVERO, Margarita: “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, págs. 225-280, y “La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI”, en *Hispania*, pág. 44, 1984; CUESTA MARTÍNEZ, Manuel: *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, 1997; DE LA OBRA SIERRA, Juan: “Aproximación al estudio de los escribano públicos del número en Granada (1487-1520)”; DEL ARCO MOYA, Juan: “Escribanías y escribanos del número de la ciudad de Jaén”, *op. cit.*, p. 840. Sobre las cofradías de escribanos, véase también GONZÁLEZ CRUZ, David, *Escribanos y Notarios en Huelva...*, *op. cit.*, pág. 118 y ss; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pág. 146-183; EXTREMERA EXTREMERA, M.A.: “La pluma y la vida: escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII)”, *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, ISSN 1578-5130, Nº. 3-4, 2003-2004, págs. 187-206; EXTREMERA EXTREMERA, M.A. “Los escribanos de Castilla en la edad Moderna. Nuevas líneas de investigación”. [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/421779.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/421779.pdf); FLÓREZ DE QUIÑONES, Vicente: “El Archivo de Protocolos de Córdoba...”, *op. cit.*, pág. 815, Doc. VII, fechado en 21 noviembre 1785; GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: “Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600), en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1981, pág. 57-83; GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín: “Apuntes sobre la vida escribanil en los siglos XVI al XVIII”, en *Opúsculos histórico-literarios*, tomo III. Madrid, 1953, pág. 286; HERNÁNDEZ, Mauro: “Y después de las ventas de oficios, ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV (1995), pág.710; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo: “Los Protocolos Notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna”, en *Actas del Congreso La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos*, tomo I, Guadalajara, 1996, pág. 40; MARÍN LÓPEZ, Rafael: “Notas histórico-diplomáticas sobre capellanías y cofradías en la catedral de Granada en el siglo XVI: la cofradía de escribanos”, en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Históricas*, 20 (1995), pág. 82; MOLAS RIBALTA, Pere: “La historia social de la Administración”, en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pág. 9-18; OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *El Notariado Andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla, 1996, pág. 151; POZAS POVEDA, Lázaro: “Aproximación al estudio del oficio de escribano público del número de la ciudad de Córdoba en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Axarquía, Revista de Estudios Cordobeses*, 14 (1985), pág. 91-123; PINEDO GÓMEZ, Eugenia María: “La venta de escribanías en un contexto singular: la epidemia de peste de 1596-1602”, en *Investigación Histórica*, 17, 1997, pág. 31-42; ROMERO MARTÍNEZ, Adelina: “La cofradía de los escribanos públicos del número de Baeza (1521-1527)”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 22 (1995), pág.565; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII-XVIII), en *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, pág. 525-547.

Los usos privados del oficio de escribano proporcionaban liquidez a sus poseedores de forma rápida, uno de estos usos era utilizar los oficios como avales sobre los que se impondrían censos.

Entre las formas de transmisiones privadas de los oficios de escribano o de las escribanías, destaca la compra venta entre particulares, muy frecuente, es la forma más extendida de acceso a la propiedad de una escribanía, y se sitúa muy por encima de la herencia.

Existieron cofradías y colegios de escribanos, organismos de carácter cerrado, surgidos en torno a una celebración religiosa, incluso procesionaban, en una clara manifestación ante el pueblo como colectivo visible y de evidente poder. Estas instituciones tendrían también carácter asistencial, fijándose en temas fundamentales como la muerte y los momentos de precariedad económica. Se celebraban cabildos en los que se plantean los problemas y se toman acuerdos; y, siempre siguiendo las reglas instituidas en la fundación del colegio o cofradía, se permitía el trato personal y se practicaba el respeto entre sus miembros, todo ello encaminado a luchar contra las posibles competencias<sup>36</sup>. Estas instituciones, lógicamente, suponían potestad y control frente al nombramiento de nuevos escribanos, acentuándose así su carácter cerrado y gremial.

No podían ser nombrados por parientes en primer ni en segundo grado de consanguinidad. El control queda recogido en el texto citado por Flórez de Quiñones, fechado en 21 noviembre 1785<sup>189</sup>; y que se refiere al presidente del colegio de escribanos públicos de Córdoba:

*“quien convocando sus individuos les hiciese saber la persona del pretendiente para que examinasen juntos si concurrían en él las calidades y circunstancias prevenidas por las Leyes de estos Reynos, y de no concurrir se hiciese la contradicción conveniente, se havia contravenido a ella, examinándose muchos sin noticia de dicho Colegio”.*

**Sobre escribanías** existe abundante documentación. Entre **1560 y 1804** encontramos un ramo de escrituras de arrendamientos de escribanías Leg. 11.N12. Son 24 cuadernillos tamaño folio que se conservan en buen estado.

En **1561, febrero, 06, Toledo** una R.P. se pronuncia para que los escribanos del rey que residen en Guadalcanal no hagan escrituras. Leg. 11.N18. El documento es un Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1561, febrero, 19. Guadalcanal. Contiene sello de cera y está redactado en seis folios de papel.

Datado en **1561, febrero, 27, Toledo** está la *Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal para que el Hospital de las Cinco Llagas la pueda arrendar*. La tradición documental nos dice que se trata de un Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1566, mayo, 20. Guadalcanal. Contiene sello de cera y está redactado en 8 folios que se conservan en buen estado. Leg. 11.N17.

---

<sup>189</sup> FLÓREZ DE QUIÑONES, Vicente: “El Archivo de Protocolos de Córdoba...”, *op. cit.*, pág. 815, Doc. VII.



De **1564** data la *Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal*. El documento procedente de Leg. 11.N11 pasó a Pergaminos, 48. Se trata de un documento en pergamino, un cuadernillo cosido compuesto de doce hojas y cuyo estado de conservación es bueno.

Entre **1567, junio, 03. Sevilla / 1567, junio, 03. Sevilla**, *Pleito de Diego Ramos y Martín Muñoz, escribanos vecinos de Guadalcanal, con el beneficiado Gaspar del Río sobre el concierto del arrendamiento de la escribanía*. Leg. 11.N15.

Entre **1597y1802** se conserva un ramo de autos judiciales sobre las escribanías de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Leg. 11.N22. Se trata de 17 piezas cosidas con hilo de algodón con tamaño folio que se conservan en buen estado.

Se conservan 46 ejemplares de 23 folios cada uno de ellos, con data **1612, junio, 9. Sevilla**, que son un Testimonio notarial a petición del Administrador del Hospital de las Cinco Llagas sobre los títulos de propiedad de las gracias concedidas por S.M. al Hospital en Guadalcanal. Leg. 12.

Entre **1644-1794** un ramo de memoriales y autos sobre escribanías de Guadalcanal Leg. 11.N13.

Con posible data de [**1692**] se conserva un *Memorial de Domingo Gabaldón y López, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa*. Leg. 11.N20.

Con fecha supuesta [**1693**] ha llegado hasta nosotros un *Memorial de Felipe Santiago Gallo, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa*. Leg. 11.N21.

*Una Real Provisión de S.M y Consejo Real de la Órdenes datada en* **1757, febrero, 04. Madrid** *aprueba el nombramiento a favor del Hospital de la Sangre de Sevilla de las escribanías de cabildo, públicas, juzgado y rentas de esta villa*. Leg. 11.N19. Consta de doce folios y conserva sello de cera.

Con fecha aproximada o supuesta [**1757**] encontramos un *Memorial sobre el derecho sobre las escribanías de Guadalcanal que posee el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y sobre el derecho de nombramiento de escribano por el administrador del mismo*. Leg. 11.N10.

Con fechas extremas **1780, marzo, 17. Madrid / 1567, junio, 03. Sevilla R.P.** *ejecutoria en favor de la escribanía de los reales servicios de millones y cientos, ganada por Marcos González Calderón, vecino de Cazalla*. El documento es un Testimonio de Fernando Hidalgo de Saavedra de 1790, mayo, 15. Guadalcanal en doce folios en buen estado. Leg. 11.N16.

Se conserva un *Expediente sobre inhibición del teniente tercero de asistente que actúa a instancias de Luis Sánchez Morato, vecino de Guadalcanal, impidiendo el remate de una escribanía que posee en esa ciudad el Hospital de las Cinco Llagas*. El documento tiene como fechas extremas **1798, mayo, 02. Sevilla / 1799, abril, 30. Sevilla**. Son folios que se conservan en buen estado y que pueden encontrarse en Leg. 11.N14.

## PLEITOS

### Sobre la fundación del Hospital:

**1685, febrero, 18. Sevilla** *Petición del licenciado Mateo de Escobar, presbítero administrador del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, ante el juez conservador del hospital, para que se expidan copias y se lleven a la imprenta de la bula de erección y fundación, así como de los derechos que acompaña porque necesita usarlos para los “diferentes negocios” que competen al Hospital. Acompañan las copias que necesita*. La documentación está redactada en latín y castellano y se encuentra en Leg. 20N6.

### Per Afán de Ribera

El Expediente sobre el **testamento del primer adelantado Pero Afán de Ribera**, fundador de la Casa de Ribera está datado entre **1525, enero, 10, Granada / 1547, marzo, 22, Granada**. Leg. 16N4. Se conserva en muy mal estado.

**1547, octubre, 01. Sevilla** *Carta de concordia, concierto y transacción entre D. Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa; y los patronos del Hospital, sobre la herencia y bienes legados al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Incluye declaración de testigos*. Leg. 24N14.

**1654, julio, 7. Sevilla / 1650, agosto, 7. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre sobre la conformidad que dio el doctor D. Juan Galeas, administrador que fue del Hospital, para que se cobrasen de los bienes de D. Joan Fernández de Ynestrosa y de D. Per Afán de Ribera 6300 reales*. Leg. 23N15.

### Marqués de Tarifa

Sobre pleitos con del o con el **Marqués de Tarifa**, de **1521, abril, 02, Granada / 1548, octubre, 20, Granada** *Relación del pleito viejo que tuvo el Marqués con su hermano don Hernando sobre declarar que Bornos eran bienes partibles*. Leg. 16N3.

Entre **1521-1590** *Relación de la probanza del duque en Pleito del Duque de Alcalá y el Hospital de las Cinco Plagas, sobre el lugar de Bornos que pertenece al Hospital de las Cinco Plagas*. Leg. 16N2. El documento contiene alegación sobre los derechos que tiene el Hospital sobre Bornos; Memorial sobre clausula testamentaria sobre repartición de bienes de los herederos de Catalina de Ribera y un ramo de memoriales y probanzas. Igualmente se encuentra, [s.f.], una *Copia de la información*

*de derecho en el pleito de Bornos sobre la posesión para dotar a fray Francisco de Baeza. El documento que consta de 25 folios está redactado en latín. Leg. 20N3.*

Se conserva en mal estado, datado en **1540**, *Pleito del Marqués de Tarifa, D. Pedro Afán de Ribera, con el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 16. N1.*

**1589, septiembre, 13. Sevilla** *Ejecutoria de tres sentencias conformes por el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra el Monasterio de la Santísima Trinidad, sobre los 1.000 ducados anuales para redención de cautivos, que mandó el Marqués de Tarifa en su testamento y revocó la manda en su codicilo por la cual dan por libre al Hospital; junto con las informaciones hechas al respecto, R.P. de 1547, con sello de cera; Memorial de las cosas que mandó el Marqués de Tarifa. Leg. 25N6. Conserva sello de cera y consta de 87 folios.*

### Diego Yanguas

Entre **1583 y 1638** *Autos, memoriales, inventarios, cartas de pago y testimonios de autos en pleito sobre de la obra pía de Diego Yanguas. Leg. 18N1.*

Con fechas extremas entre **1594 y 1783** el *Pleito de Diego Yanguas con Francisco Armero Araque sobre la escribanía de almojarifazgo, visitas y francos. Leg. 17N1; y un expediente entre 1596, octubre, 09. Sevilla / [1590, febrero, 25. Sevilla]* revela los procedimientos seguidos en cuanto a pleitos por **almojarifazgo**, se trata del *Expediente de Juan de Villacruz, denunciador, sobre tachas que se pueden hacer a testigos presentados en pleito sobre almojarifazgos. Se conserva en mal estado en Leg. 17N2.*

**1622, junio, 25. Sevilla / 1626, julio, 13. Madrid** *Expediente de María de Losa como madre de Jacinta y Andrea de Flores, hijas del difunto Antonio de Flores, contra los albaceas de Diego Yanguas, reclamando la parte de la herencia de Yanguas. Leg. 21N20. Consta de 61 folios en mal estado.*

**1624, agosto, 24. Sevilla / 1626, marzo, 20. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra Cristóbal Ruiz Hurtado y sus herederos. Legajo 34N23. Son 45 folios en buen estado.*

**1624, diciembre, 28. Sevilla / 1680, mayo, 2. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes e inquilinos legos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, que es del orden de predicadores. Leg. 34N21. El documento lo componen 166 folios de conservación regular.*

**1624-1625** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan González, criado del señor Jerónimo Lamilla por deudas, y a quien prestó 15 ducados en 1615. Incompleto. Se trata de dos folios en mal estado que se ubican en Leg. 21N4.*

Entre **1632-1642** aparecen en un ramo *Pleitos por la herencia de Diego Yanguas de la que es heredero universal el Hospital de las Cinco Llagas contra deudores y acreedores*. Leg. 21N1.

**1636, febrero, 06. Sevilla / 1715, agosto, 20. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, para la cobranza de los maravedís que Dña. Francisca Maldonado de Bohórquez, viuda de D. Per Afán de Ribera y D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago deben al patronato de Diego Yanguas*. Leg. 34N24. Contiene 203 folios en regular estado.

**1639, junio, 20. Sevilla** *Autos a petición del fiscal de patronazgo con el Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la “eximisión” de la fundación de dicho hospital y agregación que hizo el tesorero Diego Yanguas*. Leg. 19N11.

Es de **1642** el *Memorial impreso “Respuesta que se ha dado para informar al padre Fray Francisco de San Juan, prior del Convento de San Jerónimo de Sevilla, uno de los patronos del Hospital de la Sangre...” para que todos los patronos vean e informen sobre el proceder que se ha de tener para dar la herencia de Diego Yanguas que corresponde al Hospital, tesorero de la Casa de la Moneda, los réditos de 80.000 ducados y 4.000 ducados de renta desde la defunción*. Leg. 21N2.

**1670, mayo, 8. Sevilla / 1670, mayo, 29. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes de D. Diego de Ortega y de su mujer María de Ávila, vecinos de Utrera, por deudas de arrendamiento*. Leg. 34N25.

**1680, febrero, 17. Sevilla.** *Autos del pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes e inquilinos del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera*. Leg. 34N26.

### **Yanguas contra el Duque de Alcalá:**

También están reflejados los pleitos que mantiene el patronato de Diego Yanguas con el Duque de Alcalá, así tenemos entre **1622-1663** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas en el Hospital de las Cinco Llagas, contra el Duque de Alcalá*. Leg. 20N1. Es un ramo que se conserva en mal estado.

De **1623** *Reclamación del Hospital de las Cinco Plagas sobre el testamento de Diego Yanguas en pleito con el Duque de Alcalá, para que se le entreguen 80.000 ducados legados por manda testamentaria para la fundación de un cuarto de casa para hospitalidad de pobres convalecientes, en el distrito del Hospital de la Sangre y en la parte de su edificio que está por acabar; más 2.000 ducados de renta que Diego Yanguas adjudicaba a esta dotación; así como se le entregue el resto de lo heredado después de pagadas sus deudas, ya que el Hospital era su heredero universal y único*. Leg. 20N2. La documentación está encuadrada en pergamino.

De **1745** *Memorial impreso de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas “en el pleito con el fiscal a que ha salido el Duque de Alcalá” sobre los bienes de Diego Yanguas, tesorero de la Casa de la Moneda que dejó por heredero universal al*

*Hospital.* Leg. 21N3. La documentación está encuadernada en pergamino y tiene broche con cintas de seda verde.

El pleito entre el duque y el patronato empieza allá por 1626 por la posesión de los derechos sobre el patronato que se concedió al prior de San Isidoro del Campo, el duque lo reclama como cabeza de la familia fundadora, Fernando Enríquez de Ribera era el hijo mayor del marido de Catalina, casado en primeras nupcias con su hermana, Fernando era sobrino de Catalina y a la vez su hijastro, aunque no era hijo del matrimonio con Catalina, fundadora del Hospital, sí era el primogénito de Pedro Enríquez, esposo de Catalina y luchó por sus derechos aunque nada consiguió. El Hospital se había entregado a la Iglesia como obra pía y al frente del mismo se había puesto un patronato que ya estaba ejerciendo con plenos poderes y las bendiciones de Roma, jurisdicción eclesiástica a la que se debía.

Los patronos dan orden al administrador para que se designe a una persona que luche por el pleito en Madrid, en Roma y que trate con el nuncio.

En 1626 el Duque de Alcalá había sido llamado a la Corte por el rey y allí se encontraba, circunstancia que aprovechó para oponerse formalmente contra la anexión de la Convalecencia al Hospital de las Cinco Llagas porque lo consideraba contrario a la voluntad de su fundadora, que a la vez era su tía y su madrastra. Este pleito se lleva al alimón con la oposición al patronato de San Isidoro del Campo. Fernando Enríquez de Ribera, Duque de Alcalá consigue la revocación de la bula que daba el patronazgo al Hospital.

El pleito por el patronazgo se lleva en las más altas instancias, se pleitea en Madrid y en Roma y los patronos actúan por medio del administrador del Hospital y, en 1629, permanece seis largos meses el administrador del Hospital en la Corte, en Madrid, mientras que el Hospital queda en ínterin en las manos de su secretario. El pleito se dilata en el tiempo considerablemente y, en 1634, es el prior de San Isidoro del Campo quien marcha a Mariden pro del pleito contra el Duque de Alcalá. La Real Audiencia de Sevilla con sus regentes y oidores apoyaban la causa de Fernando, el provisor era partidario de mandar dar posesión al Duque de Alcalá, la familia era poderosísima en Sevilla, provincia, Andalucía, España..., lógicamente el poder civil abrazaría la causa del Duque. Sin la defensa en la capital de España de una persona de considerable poder, la causa se podía dar por perdida, razón por la cual el propio prior de San Isidoro del Campo, monasterio que aceptó en su día el patronato para sí, se persona en Madrid. Por su parte el propio Duque de Alcalá aportaba un breve del nuncio papal que mandaba llevar el pleito a su audiencia temiendo que el pleito sin la debida defensa se perdiese.

Las actas capitulares y las juntas patronales son elocuentes en este sentido. En 1634 Gabriel de Aranda representando al Hospital marcha a la Corte de Madrid a pleitear tanto en el litigio por el patronato como en la causa contra el patronato Yanguas, mientras que el patronato solicita los servicios de un abogado en Roma cuyos estipendios ascendieron a 600 ducados; y en 1636 defiende en Roma fray Diego de Carmona, un monje del mismo Monasterio de San Isidoro del Campo, este cobra algo menos y parecía dar facilidades, se le extienden 200 ducados de plata más 300 ducados que se le entregaría a crédito. Pero todavía sangraría más las arcas del Hospital este

dilatadísimo pleito, así en 1638 se acuerda conceder 600 ducados más y, el año de 1641 13.000 reales de plata más. En 1641 se resuelve por fin el pleito. Leg. 4B.

Fray Diego de Carmona consigue de Roma bulas, breves y despachos sentenciando a favor del patronato y por tanto en favor del prior de San Isidoro del Campo. Aunque algo endeudado el patronato pagó e incluso gratificó al fraile por su ejemplar servicio con 1500 reales de vellón más 1400 para subsanar los gastos que le fueron ocasionados; así como otros 3000 reales de plata que pagaban las letras romanas.

En el caso Yanguas el patronato nombra para negociar desde 1628 con el nuncio apostólico soluciones que vengan del romano pontífice a fray Juan de Extremera, jerónimo; y también se le encomienda el cobro de la herencia y hacienda de Yanguas en el Real Consejo. Vemos en 1631 a fray Cristóbal de Santa María en Madrid informándose del pleito contra los albaceas del tesorero Yanguas y en 1631 e Gabriel de Aranda quien sigue el pleito.

El pleito por el tema de la Convalecencia fundada por Yanguas se resuelve a favor del patronato en el año de 1633 cuando se aprueba la fundación del patronato y el cumplimiento del testamento del tesorero.

#### **Pleitos del Patronato Yanguas por deudas contra distintos deudores:**

Son pleitos por deudas muchos de los que aparécemela documentación relacionada con el tesorero Diego Yanguas.

**1619, abril, 11. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra el concejo, justicias y regimiento de Dos Hermanas por deuda de 600 ducados.* Leg. 19N7.

**1622, enero, 27. Sevilla / 1627, marzo, 10. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo de Ortega, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 21N11. Se conserva en mal estado y consta de 84 folios.

**1623, enero, 23. Sevilla / 1625, marzo, 18. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Ramírez por deudas.* Leg. 21N7.

Entre **1624, agosto, 09. Sevilla / 1628, abril, 17. Madrid** está el *Expediente de Francisco Luis, vecino de Utrera, sobre deudas sobre el precio de unos ganados a Diego Yanguas.* Es un voluminoso documento de 197folios que se conserva en regular estado en Leg. 17N3.

**1624, octubre, 12. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Claros e Inés Ponce, su mujer, vecinos de Dos Hermanas, por deudas.* Leg. 21N8.

**1624, octubre, 20. Sevilla / 1626, julio, 6. Sevilla** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Pedro Martín de Bonilla y otros vecinos de Sevilla, por obligación contraída en 1618 de 1.500 ducados.* Leg. 19N2.

**1624, octubre, 21. Sevilla / 1625, septiembre, 25. Sevilla** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez de Aranda por deuda de 3.952 reales de plata.* Leg. 19N4.

**1624, octubre, 31. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan López de Larrañaga, por deudas contraídas en 1617.* Leg. 21N10.

**1624, noviembre, 07. Sevilla / 1625, febrero, 05, Sanlúcar la Mayor** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Juan Delgado, contador.* Leg. 19N3.

**1624, diciembre, 24, Utrera / 1625, mayo, 6. Sevilla** *Pleito criminal del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas, por ocultación de pruebas y gastos menudos que dio Alonso de Escalante y que se mandaron poner juntas las 7 piezas, encuadradas en pergamino.* Leg. 19N1. Son 353 folios encuadrados en pergamino.

**1624-1625** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador.* Leg. 21N5.

El administrador de la fundación de Yanguas incoará numerosos pleitos en defensa de los intereses del patronato, por ejemplo, entre **1624 / 1629, marzo, 29. Sevilla** está el *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan de Zamora y Francisco Núñez.* Leg. 18N3.

De **1624 / 1633, julio, 6. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Roldán Loy, mercader; y Leandro de Gatica.* Leg. 18N2.

**1624, febrero, 14. Sevilla / 1624, noviembre, 20. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Cristóbal de Villafranca, vecino de Sevilla sobre obligación de 1614.* Leg. 18N5.

**1624, marzo, 03. Sevilla / 1624, marzo, 06. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Barba Marmolejo, vecino de Sevilla y Dña. Leonor de Saavedra, su mujer, por 5.000 reales de plata de deuda.* Leg. 21N15.

**1624, septiembre, 02. Sevilla / 1626, marzo, 21. Madrid** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ávila y Velasco y otros, por 4.000 reales de deuda contraída en 1622. Consta de 40 folios y se encuentra en Leg. 21N18.*

**1624, septiembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo y Antonio Parejo, vecinos de Utrera, por 300 ducados de deuda.* Leg. 21N19. Sus 41 folios se conservan en mal estado.

**1624, septiembre, 16. Sevilla / 1624, octubre, 17. Sevilla** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Melchor Martínez de Espejo, vecino de Sevilla, por deudas de 10.500 ducados de obligación contraída en 1619. Leg. 21N12.

**1624, septiembre, 16. Sevilla / 1624, octubre, 17. Sevilla** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Tomé de Concha y su mujer, vecinos de Sevilla, por deudas de 1.980 ducados de obligación contraída en 1621. Leg. 21N13.

**1624, septiembre, 26. Sevilla / 1624, noviembre, 30. Sevilla** Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra su fiador Gaspar de la Torre Arnalte, por deudas contraídas en 1619. Leg. 18N13.

**1624, septiembre, 26. Sevilla / 1625, noviembre, 14. Sevilla** Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Alonso de Arroyo, mesonero y su mujer y contra su fiador Sebastián Rodríguez, por deudas contraídas en 1620. Leg. 18N15.

**1624, noviembre, 26. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Alonso y Gaspar González, su fiador, por deudas. Leg. 21N17. Se trata de un voluminoso expediente de 40 folios.

**1624, noviembre, 27. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla** Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Bernardo de Morales, vecino de Sevilla. Leg. 18N7.

**1624, diciembre, 06. Sevilla / 1626, marzo, 20. Sevilla** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Dña. Isabel Manuel, viuda de D. Rodrigo Barba Marmolejo, vecino de Sevilla, por 1.000 reales de plata de deuda. Leg. 21N16.

**1624, diciembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 31. Sevilla** Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan Bautista de Ojeda, vecino de Málaga, por deudas. Leg. 18N8.

**1624, diciembre, 16. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ginés y Lorenzo vecinos de Cortegana, por 120 ducados de obligación. Leg. 21N14.

**1624. Sevilla.**

Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez, vecino de la villa de San Pedro de Yanguas, e el obispado de Calahorra, por deudas de obligación contraída en 1620 de 600 reales. Leg. 18N10.

Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Francisco Pablos, por deudas de obligación contraída en 1620 de 404 reales. Leg. 18N11.

Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Jacome Calissano, por deudas de obligación contraída en 1620. Leg. 18N12.

**1625, enero, 17. Sevilla / 1625, marzo, 14. Sevilla** Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Benito Barco, por deudas por arrendamiento. Leg. 21N9.



**1625, marzo, 11. Sevilla / 1626, marzo, 24. Madrid** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña María Cabeza de Vaca y sus bienes, viuda de Álvaro Caballero de Yllescas, veinticuatro de Sevilla, por 2.250 reales de principal y costas. Leg. 19N8.*

**1625, mayo, 9. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra los oficiales de la Casa de la Moneda. Leg. 19N6.*

**1625, octubre, 30. Sevilla / 1628, diciembre, 07. Sevilla** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Tomé de Concha. Leg. 19N12.*

**1625, noviembre, 03. Sevilla / 1635, marzo, 15. Madrid** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Gerónimo Ruiz de la Fuente y contra el doctor Fernando de Sotomayor y Cuellar por un arrendamiento de 1.800 reales y 400 ducados anuales de las casas de la calle Gallegos, obligación contraída en 1619. Leg. 19N10.*

**1626, mayo, 7. Sevilla / 1629, septiembre, 26. Sevilla** *Pleito de Josefe Belázquez, fiscal de la comisión del alcalde D. Francisco de Alarcón, juez de comisión, sobre la cobranza de los bienes de Diego Yanguas contra Diego Moreno, fiador de Diego Díaz, cajero del tesorero. Leg. 19N5.*

**1630, febrero, 22. Sevilla / 1653, julio, 21. Sevilla** *Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador. Leg. 21N6.*

**1634, enero, 02. Sevilla / 1634, julio, 27. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Matías de Sales y otros por deudas. Leg. 18N14.*

**1634, junio, 14. Sevilla / 1634, junio, 16. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra Gaspar de la Torre Carvajal. Leg. 18N6.*

**1634, mayo, 17. Sevilla / 1636, septiembre, 22. Sevilla** *Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña Francisca Maldonado de Bohorquez, viuda de don Pedro Afán de Ribera por deuda de 11.000 reales. Leg. 19N9.*

Entre **1636, febrero, 14. Sevilla / 1636, octubre, 09. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Carmelitas Descalzas de Logroño. 57 folios que se conservan en el Leg. 18N4 en mal estado.*

**1674, mayo, 29. Sevilla / 1675, octubre, 07. Sevilla** *Expediente del Hospital de las cinco Llagas contra Francisco Maldonado de Mendoza, vecino de Cazalla, y D. Alonso Damián de Ortega como su fiador, por deudas de arrendamiento. Leg. 22N6. Consta de 62 folios en buen estado.*

La defensa de Diego Yanguas también pleitea contra conventos, encontramos en **1624. Sevilla** *Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Ntra. Sra. de la Merced de Sevilla, por deudas de obligación contraída en 1621 de 1.000 ducados.* Leg. 18N9.

### **Pleitos relacionados con Guadalcanal:**

Entre **1537, junio, 22 / 1739, septiembre, 29. Sevilla** tenemos *Pleito por la administración de la hacienda de Guadalcanal. Incluye la toma de posesión de Guadalcanal por el emperador, la toma de posesión de la hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas y la venta en 1612 de la mitad de todos los diezmos de pan y vino de la villa de Guadalcanal y sus términos.* La venta son 20 folios impresos en 20 unidades idénticas más 154 folios que se conservan regular. Leg. 14.N1.

Entre **1539 y 1715** están los *Autos y expedientes sobre la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en Guadalcanal.* Contiene testigo de Bula de Urbano VIII porque el original se extrajo hacia la colección diplomática de pergaminos y su signatura es Pergaminos, 10, N3. Se trata de una Bula de Urbano III sobre el pleito con las monjas de Guadalcanal. El soporte mide 33 ( 30'5 + 2'5 ) x 47 cm. Y se encuentra en un regular estado de conservación.

Entre **1541 y 1677** se conservan un ramo con pleitos relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 13. N31.

De **1569, febrero, 20. Madrid**, una *Real Provisión expidiendo carta ejecutoria en pleito entre Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Plagas sobre imposición de 4 celemines a cada vecino.* Leg. 10. N6. Se trata de un Traslado de Diego Ramos, escribano público de 1569, marzo, 28, Granada. Que consta de 69 folios, muy afectado por la acidez de la tinta.

*Datado en [1576]. Sevilla / 1605, marzo, 23. Guadalcanal* está el *Pleito ejecutivo entre el Hospital de las Cinco Llagas y Cristóbal Ramírez Rico y Beatriz García, su mujer, sobre arrendamiento y otros arrendadores de Guadalcanal.* Leg. 15. N11.

Entre **1593, noviembre, 01. Sevilla / 1598, julio, 31. Guadalcanal** tenemos un *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Cristóbal Ramírez Rico y su mujer; y Rodrigo de Castilla Ramos y consortes, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento.* Leg. 15. N4.

Entre **1610-1747**, Autos judiciales sobre pleitos entre el Hospital de las Cinco Llagas y arrendadores de Guadalcanal. El documento se presenta incompleto. Leg. 15. N12.

Los molinos propiedad del Hospital también dan lugar a algunos pleitos como el documento que tiene fechas extremas **1618, abril, 12. Sevilla / 1634, febrero, 26, Guillena** siendo un Expediente incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Juan

Barrera y sus fiadores y contra Diego Hidalgo sobre arrendamiento de molinos en Guillena por diez años. Leg. 13. N25.

De **1633, abril, 25. Guadalcanal / 1641, abril, 03, Cazalla** es el *Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Fernando de Gavilanes y su mujer, María Yáñez, por los arrendamientos de los años de 1633 a 1635*. Leg. 15. N9.

Sin fecha encontramos el testigo que corresponde a la bula en pergamino de la Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota en el pleito entre el Convento de Santa Clara de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, datada en **1637, septiembre, 4. Roma**; y que se encuentra en Pergaminos, 47 procedente del leg. 10. Sus medidas son 34,5 (32+2,5) x 21,5 cm. No se conservan sello ni hilos colgantes, tinta desvaídas, afectado por la humedad y se encuentra en regular estado de conservación.

En **1642, julio, 21. Madrid** se expide una *R.P. ejecutoria para que el concejo pague al Hospital los tributos de maravedís y gallinas*. Leg. 11. N4. El documento está redactado en 24 folios y encuadrado en pergamino y conserva el sello de cera.

Un voluminoso documento datado entre **1647, agosto, 09. Sevilla / 1648, diciembre, 04. Sevilla**, se trata de los autos en proceso que sigue el Hospital de las Cinco Llagas **contra los curas de Guadalcanal** “*sobre pretender que el aumento de renta que dichos curas pretenden se ha de pedir al dicho Hospital y su administrador en su nombre, ante el juez conservador, por su parte nombrado, y no en el Real Consejo de las Órdenes*”. Leg. 10. N12. Es un traslado sacado en virtud de letras apostólicas de la sacra Rota, redactado en castellano en 209 folios útiles que se conserva en regular estado. Los frecuentes litigios del clero de Guadalcanal con el Hospital de las Cinco Llagas quedan de manifiesto en un documento **sin fecha**, que podríamos encajar entre **1647 y 1648**. Se trata de un *Parecer sobre el pleito que el Hospital de las Cinco Llagas mantiene con el cura de Guadalcanal por bienes que pertenecen al Hospital*. Leg. 11. N5. De nuevo en el legajo 13 aparece el tema. La documentación del fondo del Hospital de las Cinco Llagas no tiene un orden perfecto, el trabajo de archivo siempre es mejorable, dado el volumen ingente de documentación que se ha de barajar, por eso y, suponemos debido a la falta de personal, podemos encontrar expedientes repartidos por varios legajos, tal es el caso de los litigios con los curas de Guadalcanal. **1647, agosto, 09. Sevilla / 1648, noviembre, 28. Sevilla**. Se trata del *Pleito que sigue el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla con los curas de Guadalcanal, en virtud de bulas y letras apostólicas de la Sacra Rota*. Acompañan Letras apostólicas de la Rota sobre el pleito, en pergamino, razón por la cual el documento se segregó pasando a Pergaminos, 50 y 51. Leg. 13. N33.

Entre los pleitos con arrendadores se ha conservado el *Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Luis Ortega Álvarez y su mujer; y Alonso Maldonado de Cabrera, vecinos de la villa de Guadalcanal sobre arrendamientos está datado en 1654, agosto, 26 / 1660, octubre, 20. Sevilla*. Leg. 15. N10.

Entre **1660, enero, 22. Sevilla / 1663, septiembre, 11. Sevilla** está datado el Pleito del Hospital de la Sangre contra **Luis Ignacio de Ortega y Catalina Centurión**, su mujer sobre arrendamiento. Leg. 15. N7.

Con fechas extremas **1679, junio, 29. Sevilla / 1694, agosto, 31. Sevilla** se encuentra el *Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Benito de Arana y María de Talavera, su mujer y sus fiadores, arrendadores de Guadalcanal*. El documento está encuadernado en cuero y presenta un muy mal estado de conservación. Leg. 15. N13.

De **1691, febrero, 21 / 1703, agosto, 07. Madrid**, es una *Ejecutoria del nuncio de S.S. en el pleito con el Duque de Alburquerque, comendador de Guadalcanal, y otros; sobre los reparos de las iglesias de la villa, despachada a favor del Hospital de las Cinco Llagas*. Leg. 10. N11. El documento está redactado en latín y castellano en 98 folios que se conservan en regular estado.

Datada en **1703, septiembre, 17. Madrid** está la Ejecutoria del nuncio a favor del Hospital de las Cinco Llagas en el pleito que sigue con el **Duque de Alburquerque**. El documento es un Traslado certificado por los notarios apostólicos en mismo día de la expedición de la ejecutoria. La documentación está redactada en latín y castellano y son 60 folios que se conservan en regular estado. Leg. 14. N2.

El Pleito entre la Encomienda de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas, sobre los diezmos de pan y vino está fechado entre **1751 y 1791**, consta de 21 folios más uno en cuarto, que se conservan en buen estado.

Los litigios del Convento de La Purísima Concepción por deudas quedan presenten en un documento que presenta fechas extremas **1773, octubre, 31. Guadalcanal / 1777, abril, 12. Guadalcanal**. Son los *Autos ejecutorios sobre el pleito que el Convento de la Purísima Concepción de Guadalcanal mantiene contra la pequeña bodega de vinos de la calle del Diezmo, por vencimiento de un censo de 300 ducados de que fue hecha adjudicación in solutum y tomó la posesión*. El documento de 40 folios es un Testimonio literal que se conserva en un regular estado.

De **1803, junio, 7. Madrid**, es la *R.P. "ejecutoria en pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Defensor de la Real Renta de Maestrazgos, para que satisfaga al cura de Santa Ana de Guadalcanal lo que al Hospital se ha cargado dejándole libre toda contribución conforme a la R.C. de 1540, agosto, 04"*. Leg. 10. N15. Redactado en castellano consta de 117 folios que se han conservado en buen estado.

### **Sobre pleitos del Hospital contra el clero y conventos de Guadalcanal.**

**1673, noviembre, 17. Sevilla / 1674, enero, 19. Sevilla** *Información en derecho del licenciado Carranza en el pleito que sigue con los curas de Guadalcanal por las posesiones del Hospital de las Cinco Llagas en esta villa*. Leg. 22N16.

El Hospital pleitea contra conventos en la defensa de sus intereses, así entre **1718, enero, 22. Guadalcanal / 1718, enero, 23. Guadalcanal** se encuentra el *Expediente del Hospital de las cinco Llagas sobre la posesión de unas casas llamadas Mesones de las Cinco Plagas propias del Hospital linderas al Convento de la Concepción de Guadalcanal que sufre daños por el estado del Mesón*. Leg. 22N5.

**Contra particulares en concepto de impagos y deudas en diversos conceptos como arrendamientos, diezmos, tributos, etc., en Guadalcanal:**

**1559, octubre, 04, Granada / 1559, noviembre, 20. Guadalcanal** Expediente ejecutorio sobre los diezmos de Alonso Ramos, vecino de Guadalcanal, y Pedro de Valencia, vecino de Llerena; y la división de los términos de que debe pagar el **diezmo** al Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 22N7. Conserva sello de cera.

**1568, septiembre, 17. Guadalcanal** Probanza del abono de las fianzas hechas en Guadalcanal a petición de Diego Ramos Gavilán sobre las **rentas** que tiene del Hospital de las Cinco Plagas arrendadas por los años de 1569 a 1571. Leg. 22N9.

**1578, octubre, 22. Sevilla / 1613, septiembre, 19. Sevilla** Expediente de los patronos del Hospital sobre el arrendamiento a Diego de Funes Monsalve, regidor perpetuo de Guadalcanal, vecino de Constantina, en su nombre y en el de su esposa y su hermano, sobre hacienda **propiedad** del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal. Leg. 22N18. El expediente consta de 67 folios.

**1599, abril, 03. Guadalcanal / 1599, agosto, 05. Sevilla** Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Castilla y Beatriz Ramos, su esposa, como principales; y contra Rodrigo de Castilla Ramos, su fiador, vecinos de Guadalcanal, por deudas de arrendamiento. Leg. 22N22.

**1600, octubre, 26. Guadalcanal / 1600, octubre, 30. Guadalcanal** Expediente y Memoria del pleito que Pedro de Rondoneli siguió contra Francisco de los Cobos y consortes, arrendadores de Guadalcanal los años de 1590 a 1592. Leg. 22N10.

**1606, marzo, 21. Guadalcanal / 1607, junio, 15. Sevilla** Expediente del Hospital de la Sangre contra Diego de Funes Monsalve y consortes por deudas de arrendamiento. Leg. 22N14.

**1608, octubre, 20. Sevilla / 1612, junio, 6, Constantina** Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra los licenciados Francisco de Monsalve y Juan López Rincón y otros, sobre arrendamiento de la mitad de la encomienda de Guadalcanal. Leg. 22N8. Contiene cinco sellos de cera y el expediente consta de 95 folios.

**1610, febrero, 10. Sevilla / 1614, febrero, 13. Sevilla** Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Martínez Freyle, su mujer y otros consortes vecinos de Guadalcanal por deudas de arrendamiento. Leg. 22N21.

**1623, enero, 20. Guadalcanal / 1623, junio, 21. Guadalcanal** Expediente sobre arrendamiento a Diego Yanes y su esposa y a Elvira Yanes, sobre hacienda propiedad del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal. Leg. 22N17.

**1629, abril, 28. Sevilla** Escritura de arrendamiento a D. Jerónimo Maldonado, familiar del Santo Oficio y a Dña. María de Mendoza, su mujer y consortes, en la villa de Guadalcanal. Leg. 22N26.

**1650, abril, 16. Sevilla / 1663, enero, 07. Guadalcanal** Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Martín Murillo, como principal y doña Francisca de Cote,

*viuda de Juan Pérez Delgado, su fiador, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento. Leg. 22N11.*

**1663, enero, 1. Sevilla** *Carta de arrendamiento de los diezmos de Guadalcanal en los años 1663 a 1665 a D. Gonzalo Suárez de Ortega como principal y Luis de Ortega Suárez, su fiador, sobre los que tiene derecho el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 22N28.*

**1666, junio, 12. Guadalcanal / 1667, enero, 29. Guadalcanal** *Diligencias hechas en Guadalcanal en favor del Hospital de la Sangre contra el licenciado Diego de Ortega Hidalgo, vecino de Guadalcanal y sus consortes vecinos de Constantina y Guadalcanal. Leg. 22N13.*

**1671, marzo, 04. Sevilla / 1671, junio, 17. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco Delgado como principal y Cristóbal Cabeza, su fiador, vecinos de Guadalcanal y otros fiadores de esta villa por deudas. Leg. 22N12.*

**1694, marzo, 11. Sevilla / 1694, marzo, 24. Guadalcanal** *Autos ejecutivos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el licenciado Francisco de Arana Carranco y el licenciado Juan Antonio del Castillo sobre arrendamientos. Leg. 22N19.*

**1709, agosto, 01. Sevilla** *Escritura de arrendamiento a Pedro González de Figueroa, escribano del cabildo de Guadalcanal y a Dña. Josefa de la Fuente, su esposa de la mitad de los diezmos de trigo, cebada y vino de la villa, su término, escribanía, caldero y abasto de Jabón. Leg. 22N20.*

#### **Pleitos relacionados con Utrera:**

**1576, octubre, 29. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Fernando Pérez Moreno, vecinos de Utrera. Leg. 41N22.*

**1585, julio, 10, Utrera.** *Testimonio de Autos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Jiménez Gordillo, vecino de Utrera, sobre arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en 1574. Leg. 41N23. Voluminoso documento compuesto por 78 folios.*

**1594, septiembre, 25. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera por diez años. Leg. 41N20.*

**1598-1747.** *Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos. Leg. 48N2.*

**1605, marzo, 17. Sevilla / 1607, febrero, 02. Sevilla.** *Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Juan de Saavedra, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento. Leg. 41N21.*

**1607, febrero, 26. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera. Leg. 41N19.*

**1612, enero, 22. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña. Beatriz Gatica, Dña. Inés de Paradas y Alonso Bejines, vecinos de Utrera, por tres años a contar desde 1613.* Leg. 41N18.

**1624, junio, 5. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Alonso Bejines, vecino de Utrera por tres años.* Leg. 41N17.

**1645, agosto, 03. Sevilla / 1645, agosto, 11. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Francisco de Mendoza y Dña. María de Llanos, su esposa, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.* Leg. 41N16.

**1650, octubre, 08. Sevilla / [1651].** *Expediente sobre el arrendamiento a Alonso Begines Moreno, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera. Incompleto.* Leg. 41N14.

**1653, agosto, 08. Sevilla / 1664, abril, 17. Sevilla.** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.* Leg. 41N15.

**1657, febrero, 06. Sevilla.** *Carta de arrendamiento otorgada por D. Pedro Afán de Ribera, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, en término de Utrera a Juan Pacheco Mateos.* Leg. 41N10. Traslado de 1729, septiembre, 17, Sevilla, de Domingo de la Vega, escribano público.

**1657, febrero, 7. Sevilla.** *Testimonio de autos incoados sobre el arrendamiento a Juan Pacheco Mateos, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera.* Leg. 41N13.

**1713, junio, 9. Sevilla / 1745, octubre, 6. Sevilla.** *Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Martín Ignacio Balbuena y Ríos y dña. Teresa Álvarez de Bohorquez, su esposa, vecinos de Utrera.* Leg. 41N7. Traslado de la misma fecha de Salvador Esteban de Alcalá, escribano público.

**1717, noviembre, 25. Sevilla.** *Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N8. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público.

**1728, septiembre, 15. Sevilla / 1728, septiembre, 20. Sevilla.** *Expediente sobre el arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra y a Dña. Isabel Dominga de Balbuena y Arias, su esposa, vecinos de Utrera. Acompañan antecedentes.* Leg. 41N9. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público. El voluminoso expediente consta de 78 folios.

**1738, julio, 15. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N25.

**1741, noviembre, 11. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N26.

**1746, marzo, 24. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N27.

**1748, diciembre, 29. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N28.

**1752, abril, 14. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N29.

**1756, abril, 03. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N30.

**1759, octubre, 06. Sevilla.** *Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. Fernando Arias de Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 41N2.

**1760, mayo, 27. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N31.

**1761, noviembre, 21. Sevilla.** *Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas* Leg. 41N3. Es un traslado de la misma fecha de Andrés María Fernández, escribano público.

**1763, marzo, 24. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.* Leg. 41N32.

**1764, febrero, 24. Sevilla.** *Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas* Leg. 41N4. Traslado de 1765, 07, 05, Utrera de Andrés María Fernández, escribano público.

**1765, marzo, 14. Sevilla** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco*



*Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera. Leg. 41N33.*

**1769, mayo, 28. Sevilla.** *Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera. Leg. 41N34.*

**Pleitos relacionados con el Aljarafe:**

**1663, enero, 1. Sevilla.** *Escritura de la aduana, arrendamiento a Cristóbal de Olibares por los años de 1663 a 1665 al precio de 200 ducados anuales. Leg. 40.1N10.*

**1681, marzo, 17. Sevilla.** *Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a D. Lorenzo Gómez de Frías, escribano del rey, vecino de Sevilla, del oficio de escribano de los almojarifazgos. Leg. 40.1N6. Es un Traslado de Manuel Márquez Briceño, escribano público de Sevilla, de 1703, agosto, 07. Sevilla.*

**1686, junio, 6. Sevilla / 1686, junio, 12. Sevilla.** *Expediente sobre arrendamiento a D. Lorenzo Gómez Frías, escribano de S.M. de tierras del Hospital de la Sangre. Leg. 40.2N29.*

**[1696, Sanlúcar la Mayor].** *Paga y cosecha anual y vez cumplida a Santiago de 1693 de Diego Prieto Zambrano y Fernando Díaz de Burgos, vecinos de Sanlúcar la Mayor en hazas propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N24.*

**[1696, Sanlúcar la Mayor].** *Carta de obligación al Hospital de las Cinco Llagas de Juan López de Mesa, vecino de Sanlúcar la Mayor, en 800 reales por arrendamientos en el año 1689, para barbechar en 1690 y para coger y pagar a Santiago del año 1691, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N23.*

**[1696, Sanlúcar la Mayor].** *Remate y arrendamiento del Bujarralete a Miguel Gutiérrez Prieto y Andrés Bejarano en 700 reales y una cosecha de aceite y vez cumplida a Santiago de 1695, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N25.*

**1706, septiembre, 23. Sevilla / 1766, octubre, 04. Sevilla.** *Autos sobre remate de cortijo de tierras y pan sembrar, en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 41N5. Traslado de 1768, septiembre, 05. Sevilla de Joaquín José Rodríguez de Quesada, escribano público de Sevilla.*

**[1706, Sanlúcar la Mayor].** *Remate y arrendamiento de tierras en la Rivera de Soto Nuevo a D. Alonso Ruíz de los Álamos, año y vez de Santiago en 1708, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N27. Se trata de un traslado de 1706, septiembre, 01, Sanlúcar la Mayor.*

**[1706, Sanlúcar la Mayor].** *Remate y arrendamiento de tierras en Bujarralete a D. Etacio García Rubio, presbítero, año y vez de Santiago en 400 reales 1706, tierras*

*propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N28. Traslado de 1706, septiembre, 01, Hospital de las Cinco Llagas, del escribano público Felipe González Mateo Mari.*

**[1708, Sanlúcar la Mayor].** *Remate y arrendamiento del Bujarralete Chico, Rivera de Juan Quintano, desde la Vereda de Tejada hasta la otra vereda que pasa por el Bujarralete, pagas cumplidas y cosecha a Santiago de los años 1701, 1703, 1705 y 1707 pagando anualmente 1300 reales, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas. Leg. 40.2N26.*

#### **Autos y expedientes sobre Patronato de las hermanas Núñez Pérez:**

**1476, agosto, 28. Sevilla / 1705, enero, 03. Sevilla** *Expediente sobre los protocolos de venta de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez que eran propiedad de Pedro González Texillero y María García, su mujer; y Juan Sánchez, madre de ésta por 20.000 maravedís; y de Pedro Pablos, albañil que tenía casas en la Calle Ancha de San Vicente por 800 maravedís de renta; y cancelación del contrato de Juan Lorenzo que tenía casa de por vida en arrendamiento en 1618. Incluye las dos cartas de venta. Leg. 22N1.*

**1509, diciembre, 01. Sevilla.** *Carta de partición entre D. Manuel de Castilla y Monsalve, vecino de Sevilla y su hermano D. Juan de Castilla Monsalve; y D. Joaquín Antonio de Castilla y Monsalve, presbítero, como tutor de la persona y bienes de d. José de Castilla y Monsalve, también hermano. Leg. 35N22.*

**1583, enero, 28. Sevilla / 1583, marzo, 29. Sevilla** *Expediente de partición de bienes de Marcos Núñez Pérez, hijo y heredero de Francisco Núñez Pérez y doña Elvira de la Fuente, sus padres difuntos, contra el veinticuatro Diego Núñez Pérez y doña Juana y doña Ana Núñez Pérez; y Luis Núñez Pérez, ausente en Indias y Juan de Venavente, su defensor; y Jerónimo Núñez Pérez y Marcos de Sandoval, su curador. Leg. 22N4. El expediente está encuadernado en pergamino con broche de piel y consta de 60 folios.*

**1659, febrero, 07. Sevilla / 1659, marzo, 04. Sevilla** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Aparicio de Arteaga y doña Leonor de Zamudio, su mujer, que impusieron a favor de doña Ana y doña Juana Núñez Pérez un tributo que pertenece al patronato que fundaron. Leg. 20N4.*

**1688, abril, 29. Sevilla / 1688, abril, 30. Sevilla** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de viñas, bodegas y otros bienes del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra los bienes de Álvaro de Cazares o Azeres Maraver, vecino de Escacena que las tenía en arrendamiento. Leg. 22N3.*

**1706, abril, 19. Sevilla / 1706, mayo, 04. Sevilla** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra los bienes de Alonso de Burgos que las tenía en arrendamiento. Leg. 22N2.*

#### **Pleitos del Hospital contra particulares en diversos conceptos:**

**1521-1604** *Memorial de las gallinas que tuvo de renta el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en 1602, autos incompletos, borradores, glosa, escrituras de casas.* Leg. 24N18. Son 21 folios en muy mal estado.

**1569, marzo, 16. Sevilla / 1599, noviembre, 20. Sevilla** *Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.* Leg. 24N8. Consta de 584 ff. útiles en mal estado.

**1601-1698** *Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.* un ramo con documentación en mal estado que podemos encontrar en Leg. 24N7.

**1640** *Cuaderno inventario de costas de los pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.* Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco, compuesto por 32 folios en mal estado. Leg. 23N4.

**1640** *Libro de recibos de las escrituras y pleitos en el archivo del Hospital de la Sangre sobre cobro de arrendamientos y demás movimientos competencia del administrador del Hospital.* Tiene encuadernación pergamino y está compuesto por 40 folios. Leg. 23N5.

**1644, marzo, 02. Sevilla / 1745, enero, 27. Sevilla** *Autos en pleito de acreedores de Antonio de Melo, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, y Gaspar Guerra de Cañamal, vecino de Sevilla en la collación de Santiago El Viejo, contra Jerónimo González de Villalva, veinticuatro que fue de Sevilla, difunto, y de doña Catalina Clara Bermúdez, su esposa.* Leg. 24N17.

**1690-1705** *Cuaderno inventario de pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.* El cuaderno está cosido con hilo de algodón blanco y lo componen 100 folios que se conservan muy deficientemente. Leg. 23N3.

#### **Sobre Asiento de Partidas:**

**1768, mayo, 09. Sevilla / 1768, junio, 09. Sevilla** *Autos de información para poner en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de José Bando, que murió en este hospital y por olvido o equivocación no se había asentado la partida.* Leg. 26N5.

**1758, julio, 31. Sevilla / 1758, agosto, 08. Sevilla** *Autos de información hechos para enmendar, en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de María de Calatrava, que falleció en el Hospital.* Leg. 25N23.

**1770, junio, 7. Sevilla / 1770, junio, 16. Sevilla** *Autos e informaciones a petición de José González, para borrar una palabra o apellido equivocado en una partida del Libro de Entierros y rectificarlo.* Leg. 27N7.

#### **Sobre posesiones y propiedades:**

**1529-1567** *Autos del Hospital de la Sangre por bienes y posesiones en Tarifa y Vejer. Un ramo con documentación en tamaño folio que se conserva en el Leg. 24N6 en mal estado.*

**1687, abril, 23. Sevilla / 1687, abril, 24. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Manuel Antonio Pérez de Herrera sobre casas propiedad del Hospital. Leg. 27N5.*

**1729, junio, 07. Sevilla / 1729, marzo, 17. Sevilla** *Testimonio del pleito seguido entre doña Clara Josefa Pérez y doña Ana de Carmona, en que hubo ejecutoria de la Real Audiencia declarando nula la escritura de cesión y traspaso de cuatro casas que doña Ana de Carmona otorgó en favor de doña Clara. Leg. 24N16.*

**1798, noviembre, 28. Sevilla / 1798, diciembre, 07. Sevilla** *Autos hechos a instancia del Hospital de las Cinco Llagas sobre que D. Rodrigo Riquelme, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, se inhiba de los autos en que procede a petición de D. Ramón de Ojeda, vecino de Sevilla, para que se declare nula la venta de una casa propiedad del Hospital. Leg. 28N14.*

**1804, septiembre, 26. Sevilla / 1805, marzo, 08. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la venta de una casa en la Calle del Rosario perteneciente al patronato del Hospital fundado por Dña. Ana y Dña. Juana Núñez Pérez. Leg. 29N3.*

#### **Arrendamientos:**

**1579, marzo, 3. Sevilla / 1596, julio, 20. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Bartolomé Martín Ben Azila, mercader de vinos de Sevilla en la collación de San Alfonso sobre arrendamiento de una casa con todo lo que le pertenece. Leg. 23N6.*

**1608, mayo, 13. Sevilla / 1609, noviembre, 13. Sevilla** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego de Ortega Hidalgo y consortes por deudas de arrendamiento. Leg. 22N23.*

**1624, diciembre, 15. Sevilla / 1625, mayo, 16. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Enrique Peligrón y otros por deudas de arrendamiento sobre unas casas en la collación de Santa María la Mayor. Leg. 27N3.*

**1636, abril, 12. Sevilla / 1637, diciembre, 17. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Palacios y Lorenzo de Torres por renta de propiedades en arrendamiento. Leg. 27N6.*

**1636, abril, 15. Sevilla / 1637, mayo, 18. Sevilla** *Autos incoados a instancia del capellán de Dña. Isabel de Mozila y Guevara, viuda de D. Francisco de Nevares de Santoyo, tutora y curadora de sus hijos, contra Juan Moya, escribano de la aduana de Sevilla para que entregue los pleitos y documentos sobre rentas y arrendamientos de almojarifazgos. Leg. 26N8.*

**1641, enero, 06. Sevilla / 1641, septiembre, 17, [Sevilla]** *Pleito de D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago, poseedor del mayorazgo que fundó Per*

*Afán de Ribera, contra Alonso de Medina, vecino de Sevilla, por deudas de arrendamiento. Leg. 27N2.*

**1644, enero, 12. Sevilla / 1649, mayo, 22. Sevilla** *Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra Juan del Valle, vecino de Sevilla en Triana sobre arrendamiento de casas de por vida. Leg. 24N4.*

**1644, marzo, 02. Sevilla / 1745, enero, 27. Sevilla** *Autos del Hospital de la Sangre para que diversos inquilinos otorguen escrituras de arrendamiento de diferentes casas del hospital en las que viven. Leg. 24N10.*

**1660, agosto, 11. Sevilla / 1614, febrero, 13. Sevilla** *Autos ejecutivos del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Rodrigo Carreño Barba Cabeza de Vaca y D. Pedro Ortega Freyle, por deudas de arrendamiento entre los años 1657 a 1659. Leg. 22N25.*

**1677, marzo, 22. Sevilla / 1677, marzo, 26. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Diego de Ortega Morales y D. Cristóbal de Céspedes, por deudas de arrendamiento. Leg. 22N27.*

**1694, febrero, 06. Sevilla / 1703, agosto, 29. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco de Arana Carrasco por deudas de arrendamiento. Leg. 22N15.*

**1697, mayo, 20. Sevilla / 1698, abril, 17. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Martín Ruiz por deudas de arrendamiento. Leg. 28N15.*

**1703, julio, 1. Sevilla / 1703, julio, 1. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis del Real Sotomayor, por deudas de arrendamiento sobre la casa nº 220 propiedad del Hospital. Leg. 29N20.*

**1731, julio, 5. Sevilla / 1731, julio, 14. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Sánchez Pabón, vecino de Sevilla, por incumplimiento de escritura de arrendamiento temporal de casas, para que pague o se mude de ellas. Leg. 25N20.*

**1735, octubre, 29. Sevilla / 1735, diciembre, 23. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Petronila Calvo, viuda, como principal y Pedro Sánchez, su fiador, vecinos de Sevilla arrendatarios de propiedades del Hospital, por deudas. Leg. 26N7.*

**1742, julio, 18. Sevilla / 1742, septiembre, 15. Sevilla** *Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que diversos de sus inquilinos otorguen y afiancen los arrendamientos de las casas que tienen. Leg. 25N22.*

**1743, julio, 18. Sevilla / 1743, agosto, 12. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Naranjo, vecino de Sevilla, arrendatario de casas en Calle Boticas por deudas de 32 reales. Leg. 29N22.*

**1748, septiembre, 02. Sevilla / 1748, septiembre, 11. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre que diversos inquilinos que habitan casas propiedad del Hospital otorguen escrituras y afiancen a satisfacción de la parte del mismo.* Leg. 25N3.

**1763, octubre, 06. Sevilla / 1764, agosto, 13. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas por deudas de arrendatario de la casa nº59.* Leg. 29N25.

**1786, febrero, 03. Sevilla / 1793, enero, 22. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Carmona y su fiador, vecinos de Sevilla por deuda de arrendamiento.* Leg. 29N14.

**1800, julio, 8. Sevilla / 1800, diciembre, 23. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Calvache y su fiador Manuel Sánchez por deudas de arrendamiento.* Leg. 29N15.

**1801, julio, 23. Sevilla / 1806, agosto, 05. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María de los Dolores Tasara, viuda de D. Diego Valenzuela, sobre cobranza de arrendamiento de una casa.* Leg. 28N19.

**1802, mayo, 13. Sevilla / 1802, septiembre, 20. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Manfredi por deuda de arrendamiento.* Leg. 29N10.

**1802, mayo, 18. Sevilla / 1802, octubre, 21. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Cesareo Ramos por deudas de arrendamiento de unas casas.* Leg. 29N13.

**1803, mayo, 9. Sevilla / 1803, agosto, 02. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre arrendamiento de la casa nº 139 de las fincas del Hospital que, en arrendamiento, servía como botica al precio de 930 reales anuales a Dña. María del Carmen Lomas desde 1801.* Leg. 29N16.

**1804, mayo, 9. Sevilla / 1804, septiembre, 13. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Tinoco, vecino y mercader de Sevilla, por cobranza de arrendamiento.* Leg. 29N6.

**1805, noviembre, 15. Sevilla / 1806, marzo, 1. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Morales y su hijo Antonio, como principal y fiador respectivamente, por deudas de arrendamiento de la casa nº 231 de las propiedades del Hospital.* Leg. 29N17.

**1807, julio, 30. Sevilla / 1807, septiembre, 09. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Josefa García y Juan Carretero por deudas de arrendamiento de unas casas en C/Tintores.* Leg. 29N2.

**1807, julio, 31. Sevilla / 1807, septiembre, 11. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mateo de Santana sobre cobranza de arrendamiento de la casa nº 268.* Leg. 29N7.

**1808, agosto, 19. Sevilla / 1808, agosto, 21. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio González por deudas de arrendamiento de la casa propiedad del Hospital nº 186, sita en la Calle de las Hostias, collación de San Román.* Leg. 29N18.

**1839, enero, 08. Sevilla / 1839, septiembre, 12. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Jacinto de Vargas por deudas de arrendamiento de la casa nº 1 perteneciente al patronato de las hermanas Núñez Pérez.* Leg. 29N19.

**Contra laicos por deudas:**

**1547, junio, 10, Tarifa / 1619, febrero, 19. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar de Cárdenas y otros, por deudas.* Leg. 23N14. Se trata de un voluminoso expediente que cuenta con 100 folios que se han conservado muy mal.

**1556, enero, 11. Sevilla / 1557, junio, 22. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Alonso de Espino y su esposa por deudas.* , Leg. 23N8.

**1556, junio, 19. Sevilla / 1556, agosto, 17. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Dña. Ana de Basurto de principal y Juan Bautista de Zamora como su fiador, por deudas.* Leg. 23N9.

**1576, abril, 07. Sevilla / 1576, abril, 30. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Juan Vázquez, vecino de Triana, por deudas.* Leg. 23N18.

**1593, julio, 20. Sevilla / 1594, marzo, 12, La Rinconada** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Pedro Martín, labrador de la villa de La Rinconada y sus cuñadas María de Bobadilla y Juana Díaz, vecinas de La Rinconada, por deudas.* Leg. 23N20.

**1601, febrero, 08. Sevilla / 1622, agosto, 23. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra García Hurtado de Peñalosa, por deudas.* Leg. 28N3.

**1601, abril, 07. Sevilla / 1603, junio, 28. Sevilla** *Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes Luis Pérez por deudas.* Leg. 28N11.

**1604, julio, 20. Sevilla / 1606, septiembre, 4. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Lorenzo López y su mujer por deudas.* Leg. 23N16.

**1606, marzo, 15. Sevilla / 1606, mayo, 17. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Dña. Magdalena de contreras, viuda, vecina de Sevilla, por deudas.* Leg. 23N13.

**1608, octubre, 30. Sevilla / 1615, marzo, 02. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Leonor Suárez de Prado y otros.* Leg. 28N1. El pleito consta de 466 folios útiles que se conservan en mal estado. Está encuadernado en pergamino usando página de cantoral.

**1609, octubre, 31. Sevilla / 1610, abril, 15. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Gonzalo de Medina por deudas.* Leg. 23N17.

**1614, enero, 02. Sevilla / 1614, febrero, 26, Salteras** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar Ponce Moreno, vecino de Salteras, por deudas.* Leg. 23N19.

**1615, agosto, 19. Sevilla / 1616, enero, 25. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Baltasar de Porrás, veinticuatro de Sevilla como principal y Andrés Ortiz, jurado de Sevilla como fiador.* Leg. 28N8.

**1626, agosto, 05. Sevilla / 1629, noviembre, 20. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre contra Martín Brenes Rey y doña Bernarda de Espinosa, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, por deudas.* Leg. 23N21.

**1633, enero, 20. Sevilla / 1633, octubre, 31. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis Gutiérrez, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 25N13.

**1633, junio, 30. Sevilla / 1634, julio, 08. Sevilla** *Expediente sobre derechos de Juan de Asiaín Ugalde, tesorero de la Casa de la Moneda, por escritura de fianza e hipoteca sobre 43.000 ducados.* Leg. 27N19. Componen el documento 59 folios en mal estado.

**1637, enero, 12. Sevilla / 1637, abril, 01. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Martínez de Alcázar, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 25N12.

**1640, marzo, 24. Sevilla / 1640, marzo, 26. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Ortiz sobre la entrega de 129 botijas de vino de arroba y cuarto para que entregase noventa y una en la nao La Concepción, que tiene por maestre a D. Tomás Manito e hiciere otra entrega en la nao San Juan Bautista y Santa Clara, de la que es maestre Juan de Belloslada, en el puerto de Cádiz, con recibos de las entregas.* Leg. 28N10.

**1643, enero, 23. Sevilla / 1643, enero, 27. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Portillo, mesonero, e Isabel Jiménez, su mujer, por deudas.* Leg. 27N8.

**1646, julio, 1. Sevilla / 1650, agosto, 03. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Baltasar de los Reyes y Melchor de Escobedo, su yerno, por deudas.* Leg. 28N9. Consta de 90 folios que se conservan en mal estado.

**1647, mayo, 22. Sevilla / 1647, junio, 18. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Merino y sus fiadores por deudas en la renta de unas casas.* Leg. 27N15.

**1648, julio, 44. Sevilla / 1654, marzo, 12. Sevilla** *Expediente sobre pagos de Diego Díaz de Mendibil al Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 25N11.



**1649, septiembre, 05. Sevilla / 1649, octubre, 05. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Ramírez, vecino de la villa de Utrera, por deudas.* Leg. 25N10.

**1649, noviembre, 03. Sevilla / 1723, octubre, 20. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra la persona y bienes del licenciado Pedro Sánchez de Utrera, jurado de Sevilla, por cuantía de 1.870 maravedís y los costes debidos, por deudas.* Leg. 29N21. El documento se presenta incompleto.

**1652-1710** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de Enero de 1710. Acompaña expediente sobre "obligación de riesgo" del maestre de la nao San Antonio que parta a Indias con la flota general.* Leg. 27N21. 70 folios en buen estado.

**1654, octubre, 01. Sevilla / 1656, marzo, 28. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Damián de Dueñas como fiador de Juan de Dueñas, clérigo, por deudas.* Leg. 23N10.

**1658, 02, 09. Sevilla / 1658, marzo, 20, Cádiz** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Cortés, tratante de carbón, por deudas.* Leg. 29N23.

**1659, agosto, 09. Sevilla / 1661, enero, 13. Sevilla** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Carlos Gregorio y Antonio Martínez de Herrera por deudas.* Contiene dos reales provisiones con sus sellos de cera. Leg. 24N2.

**1664, septiembre, 05. Sevilla / 1700, noviembre, 25. Sevilla** *Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Mago de Morales y Juan de Lora, vecinos de Sevilla, por deudas.* Se presenta incompleto (ff 84 al 132). Leg. 26N4.

**1671, febrero, 14. Sevilla / 1671, abril, 11. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José de Zúñiga y Dña. Josefa de Loes, su esposa, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 25N15.

**1672, octubre, 09, Madrid.** *Concierto entre el Licenciado Francisco Pérez de Escobar, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla, y el licenciado D. José Pinto de Lara, abogado de los Reales Consejos, vecino de Madrid, sobre la espera que se le hizo de los 16.562 reales que resta debiendo de los 23.562 reales de la deuda total.* Leg. 35N7. Se trata de un Traslado de Juan de Siles, escribano público de Madrid.

**1680, febrero, 14. Sevilla / 1680, febrero, 23. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Gaspar Lerín y Catalina de Fuentes, Antonio Esteban, Isidro Álvarez, Juan del Basto y José de Pinares, vecinos de Sevilla por deudas.* Leg. 27N18.

**1684, septiembre, 29. Sevilla / 1705, enero, 15. Sevilla** *Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.* Leg. 26N1. El

documento es muy voluminoso, lo componen 674 folios y su estado de conservación es malo.

**1684, septiembre, 29. Sevilla / 1705, enero, 15. Sevilla** *Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.* Leg. 26N2. El expediente consta de 346 folios en mal estado.

**1690, septiembre, 15. Sevilla / 1690, septiembre, 15. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cristóbal Franco y Juan de Miranda, su fiador por deudas.* Leg. 27N17.

**1694, febrero, 25. Sevilla / 1694, marzo, 26. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del Dr. D. Juan Núñez de la Java como fiador de D. Francisco de Arana Carranco, vecino de Guadalcanal.* Leg. 26N10.

**1695, noviembre, 14. Sevilla / 1706, julio, 3. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Pedro de Santiago, D. Juan de los Reyes, D. Francisco Yturrieta y otros fiadores de D. Martín de Deza, por deudas contraídas en 1695.* Leg. 23N12.

**1696, mayo, 28. Sevilla / 1696, noviembre, 17. Sevilla** *Pleito de los beneficiados de San Isidro de Sevilla contra los bienes de Dña Juana de Vergara, esposa de Juan Gómez de Silva y contra Antonio Íñigo como su fiador, por deudas.* Leg. 28N22.

**1700, junio, 21. Sevilla / 1700, noviembre, 25. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Francisco de Vega Bravo y otros, sus fiadores, vecinos de Sevilla.* Leg. 26N3.

**1723-1762** *Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra diferentes vecinos de la villa de Alcalá del Río sobre paga de réditos de diferentes censos.* Leg. 29N26. Se trata de un ramo con documentación tamaño folio que se conserva en mal estado de conservación.

**1724, julio, 13. Sevilla / 1724, julio, 22. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Nieto como principal y Jaime Lausa como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N19.

**1726, junio, 03. Sevilla / 1727, mayo, 12. Sevilla** *Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego de Luna, vecino de Sevilla, sobre deudas por cumplimiento de escritura de obligación.* Leg. 24N13.

**1727, agosto, 21. Sevilla / 1727, octubre, 18. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Juana María de Andrade y D. Diego del Olmo, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N18.

**1728, noviembre, 11. Sevilla / 1730, diciembre, 02. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Velloso, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 25N18.

**1730, octubre, 13. Sevilla / 17336, noviembre, 11. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sancho Cortés, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N20.

**1732, enero, 09. Sevilla / 1732, marzo, 26. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.* Leg. 25N19.

**1738, marzo, 10. Sevilla / 1732, abril, 28. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Teodoro Sánchez como principal y D. Pedro Sánchez como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 25N21.

**1739, agosto, 18, Madrid.** *Carta informe en pleito ejecutivo seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra Dña María de Salinas por deudas.* Leg. 35N3.

**1740, noviembre, 03. Sevilla / 1743, junio, 20. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Miguel Benítez, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N14.

**1740, noviembre, 03. Sevilla / 1740, noviembre, 19. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José de Cháves como principal y Manuel de Chaves como fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 28N23.

**1740, noviembre, 09. Sevilla / 1741, enero, 30. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Suárez de Urbina, principal y Leonardo de Rojas, fiador, por deudas.* Leg. 25N4.

**1742, enero, 15. Sevilla / 1742, enero, 27. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Cristóbal Guerra como principal y D. Pedro de Miranda como su fiador, vecinos de Sevilla.* Leg. 26N16.

**1742, mayo, 31. Sevilla / 1746, abril, 22. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lázaro de Mesa y su fiador por deudas.* Leg. 25N2.

**1743, febrero, 09. Sevilla / 1756, abril, 7. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Calvo, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N13.

**1743, noviembre, 12. Sevilla / 1746, noviembre, 29. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Ángela García como principal y D. Antonio Álvarez, artista platero, como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N21.

**1744, agosto, 09. Sevilla / 1749, agosto, 13. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio Rodríguez, vecino de Sevilla, por deudas.* Leg. 28N17.

**1746, marzo, 09. Sevilla / 1746, marzo, 12. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de José Naranjo como principal y Bartolomé Naranjo como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.* Leg. 26N17.

**1751, febrero, 23. Sevilla / 1752, mayo, 17. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Simón Arias, traficante de carbón, vecino de Sevilla, sobre cobranza de cierta cantidad.* Leg. 26N15.

**1760, enero, 09. Sevilla / 1760, enero, 28. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Portela, oficial de zapatero de obra prima, inquilino en arrendamiento en una de las propiedades del Hospital, por deudas.* Leg. 25N24

**1778, julio, 17. Sevilla.** *Autos en pleito ejecutivo incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Jerónimo Cebrial de Velasco por deuda de 20.045 reales.* Leg. 35N2.

**1795, agosto, 19. Sevilla / 1795, septiembre, 30. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro de Alas como principal y Juan de Rosa y Juan de Costas como sus fiadores, por deudas.* Leg. 29N12.

**1802, octubre, 07. Sevilla / 1805, julio, 04. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cesáreo Ramos por deudas.* Leg. 29N5.

**1803, mayo, 23. Sevilla / 1805, marzo, 08. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.* Leg. 29N9.

**1803, agosto, 25. Sevilla / 1805, septiembre, 03. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.* Leg. 29N8.

**1805, marzo, 05. Sevilla / 1806, mayo, 14. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca Gutiérrez por deudas.* Leg. 29N4.

**1809, noviembre, 15. Sevilla / 1811, agosto, 13. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mario de Borja y José Vázquez por deuda.* Leg. 29N11.

**1818, abril, 03. Sevilla / 1818, abril, 18. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Manuel José de Flores, diácono sobre cobro de deuda.* Leg. 29N1.

#### **Contra eclesiásticos por deudas, posesiones e incumplimiento de letras apostólicas:**

**1516, noviembre, 05. Sevilla.** *Carta de obligación del clérigo Alfonso Gutiérrez, vecino de Alcalá del Río a favor de D. Fadrique Enríquez.* Leg. 35N6. Solamente son dos folios que se conservan en mal estado.

**1590, enero, 02. Sevilla / 1591, noviembre, 18. Sevilla** *Pleito Apostólico seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra el ministro, frailes y Convento de la Santísima Trinidad, por posesiones y cumplimiento de letras apostólicas.* Leg. 25N5. Se trata de un Traslado de 1591, noviembre, 30. Sevilla, de Juan de Arévalo, notario secretario. Está escrito en 227 folios que se conservan en buen estado.

**1612-1683** *Expediente sobre pleito del Hospital de la Sangre contra el prior de San Pablo, por deudas.* Acompañan testigos de los documentos que pasaron a la colección diplomática de pergaminos y que datan del siglo XII y son: Ejecutoria contra

el prior de San Pablo. Pergamino 32 (27+5) x 23'5 cm. BEC. Pergaminos, 52; Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 40'5 (34'5+6) x 25'5 cm. REC. Pergaminos, 53; y Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 39'5 (34'5+5) x 25 cm. BEC. Pergaminos, 54. La documentación está contenida en un ramo en el Leg. 23N23. Y su estado de conservación es regular.

**1653, agosto, 02. Sevilla / 1657, septiembre, 07. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Manuel Vázquez de Lara, presbítero, como principal y de sus fiadores.* Leg. 27N20. Son 40 folios que se conservan en buen estado.

**1752, abril, 26. Sevilla / 1768, enero, 19. Sevilla** *Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que el provisor del Arzobispado de Sevilla se inhíba de la causa en la que procede a petición de la Colecturía General sobre cobranza de alcance de misas.* Leg. 25N8. Es un Traslado ordenado dar en 1768, enero, 19. Sevilla. El documento consta de 121 folios y se conserva en buen estado.

**1768, noviembre, 30. Sevilla / 1768, octubre, 20. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los Capuchinos por una clausula en una escritura de obra pía que fundó Dña. Francisca Méndez, según la cual se han de entregar, al convento capuchino, 6 arrobas de aceite o su equivalente en dinero para que, a perpetuidad, arda una lámpara en el altar de San Francisco de Padua sito en la Iglesia del Convento capuchino.* Leg. 28N5. Son 41 folios en mal estado.

**1778, septiembre, 26. Sevilla / 1798, abril, 18. Sevilla** *Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla sobre propiedades.* Son 89 folios que se conservan en mal estado en el Leg. 24N1.

**1819, agosto, 31. Sevilla.** *Escritura de fianza otorgada por D. Manuel Perasa, Presbítero y D. José Fernando Payno de Bustamante, como su fiador, a favor del Hospital de la Sangre.* Leg. 35N5.

#### **Contra hermandades:**

**1650, marzo, 1. Sevilla / 1762, agosto, 12. Sevilla** *Pleito del Hospital de la Sangre contra la Capilla y Hermandad de las Benditas Ánimas sita en el compás del Convento de San Francisco en Sevilla sobre pagos de tributo.* Se trata de un voluminoso expediente de 538 que se conserva en el Leg. 24N5.

#### **Sobre Capellanías:**

**1603, septiembre, 26. Sevilla / 1615, junio, 15. Sevilla** *Autos sobre la colación de la capellanía fundada por el capitán García de Heredia, siendo capellán Juan de Sierra del Hábito de San Juan.* Leg. 24N11.

**1629, septiembre, 18. Sevilla / 1629, agosto, 02. Sevilla** *Pleito sobre el derecho de la capellanía que en la Iglesia de San Ildefonso de Sevilla fundó María de la*

*Cruz, vaca por muerte de Martín de los Reyes, presbítero, siendo opositores los presbíteros Pedro Díaz de Toledo y Juan de los Reyes. Leg. 27N11. Se trata de un voluminoso pleito de 91 folios que se conservan en mal estado.*

**1644, febrero, 03. Sevilla / 1660, julio, 20. Sevilla** *Autos de colación de la capellanía que fundó Francisco de Arteaga en el Hospital de la Sangre, de la cual era capellán el licenciado Gabriel de Aranda, se resolvió la colación en D. Fernando Yzurrate y Espilla, clérigo de menores, por desistimiento del anterior capellán. Leg. 27N14.*

**1650, noviembre, 10. Sevilla / 1651, marzo, 10. Sevilla** *Proceso de D. Alonso de Pareja, clérigo presbítero, vecino de Sevilla y capellán perpetuo de la capellanía que en el Iglesia Conventual de monjas de Santa Isabel dotó y fundó el licenciado Cristóbal del Valle; y que tiene por finca unas casas de vivienda y lagar, con todo lo demás que le pertenece en la villa de Villalva; y que tiene 292 reales de renta anuales. Leg. 24N12.*

**1656, enero, 30. Sevilla / 1656, noviembre, 20. Sevilla** *Expediente sobre la capellanía fundada por Bernardo Díaz, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, de la que es patrono el administrador del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 25N16.*

**1659, abril, 22. Sevilla / 1659, abril, 22. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis de Pineda Ponce de León y Dña. Ana María Montes, su esposa como principales y Juan de Torres Montes y Dña. María Velázquez, su mujer, como fiadores, sobre imposición de tributo sobre capellanía fundada por Luis Ruiz. Leg. 28N12.*

**1675, octubre, 20, Carmona / 1675, diciembre, 16. Sevilla** *Autos y preguntas a instancia de Dña. Inés de la Cueva, esposa legítima de Diego Díaz, vecinos de Carmona, en el pleito de opositoras a la dote y residuo de 1674 y 1675, del patronato y obra pía fundada por el licenciado Martín López de la Cueva. Incompleto. Leg. 28N13. El expediente está incompleto, sólo se conservan los folios del 174 al 229, en mal estado de conservación.*

**1718, junio, 30. Sevilla / 1719, enero, 27, Lepe** *Expediente sobre la capellanía que fundó Fernando de Contreras y Garfias, incoado por José de Garfias, clérigo de menores de la villa de Lepe, que opta a la capellanía vacante y que tiene sede en la parroquial de la villa, por haberse casado D. Gabriel de Contreras Marañón, clérigo de menores de la villa de Cartaya, su último capellán. Leg. 27N4.*

**1720, mayo, 28. Sevilla / 1720, junio, 14. Sevilla** *Autos incoados por el Hospital de las Cinco Llagas sobre el nombramiento de capellán para la capellanía que administra en la colegial del Salvador el patrono del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 26N9.*

**1720, julio, 29. Sevilla / 1720, septiembre, 09. Sevilla** *Pleito de Antonio de Santiago Moreno, clérigo de menores y capellán de la capellanía que en el Convento de Santo Domingo El Real de Jerez, fundó Dña. Florentina Dávila, sobre la dote y finca de la capellanía. Leg. 26N11.*

**1726, marzo, 30. Sevilla** *Manifiesto jurídico por el Hospital de la Sangre en respuesta del que hizo D. Fabián de Zurita, presbítero capellán de las capellanías de Manuel Díaz de Roxas en el pleito sobre el reconocimiento de tributo perpetuo de 20.000 maravedís anuales.* Leg. 24N15.

**1736, septiembre, febrero. Sevilla / 1740, mayo, 6, Jerez de la Frontera** *Expediente sobre la capellanía fundada por Dña. Florentina Dávila en el Convento de Santo Domingo, en la collación de San Miguel y el reparo de las casas de su propiedad.* Leg. 25N17.

**Sobre Bienes de difuntos:**

Eran muchos los españoles decididos a convertirse en indianos, pero no siempre el viaje era una garantía de llegada al destino deseado, pues quizás el pasajero solamente haría viaje de ida, pues encontraría allende los mares el fin de sus días por los motivos más diversos; o, incluso no llegara a llegar a Indias, puesto que la seguridad que ofrecían las naves no se puede comparar con lo que hoy día conocemos como concepto de seguridad y, por tanto, muchos zarpaban, pero nunca llegaban; también por múltiples motivos tales como temporales, piratas, naufragios por causas indeterminadas, etc.

Muchos pasajeros, llegados a América, llegan a establecerse en América pero nunca más son vueltos a ver por sus familiares.

En otros casos se producen fallecimientos de personas relacionadas con el Hospital de las Cinco Llagas, patronos, fundadores, enfermos; unos hacen testamento a favor del Hospital, otros mueren *ab intestato*; siempre hay quien reclame sus bienes, sus herederos o el Hospital; y son muchas las ocasiones en las que ambos pleitean.

En estos casos se ponían en funcionamiento los procedimientos de la época para hacer posible la voluntad del finado. Así, los expedientes sobre bienes de difuntos son testigos de los quehaceres por el cumplimiento de las últimas voluntades; o reclamaciones de derechos por parte de los herederos. Todos estos procedimientos se siguen en el Juzgado de Bienes de Difuntos.

A partir del año 1550 se pone en funcionamiento una jurisdicción especial que se llamaría Juzgado de Bienes de Difuntos y al frente de la misma estaba un juez, cuya designación como juez de bienes de difuntos recaía, en las provincias que tuviesen Audiencia, en un oidor; mientras que en las provincias que no tenían Audiencia, los encargados de estas cuestiones serían los gobernadores y oficiales reales. En la legislación indiana aparecen dos figuras más que serían los jueces comisarios, que eran nombrados para realizar investigaciones sobre los posibles bienes que hubiesen quedado a la muerte de alguna persona, esta figura ya se menciona en el reinado de Felipe III; y otra figura más, los jueces habilitados, que eran nombrados cuando en el lugar del fallecimiento de la persona no existía ninguna otra autoridad ni cabildo, ni tampoco tenedores de bienes de difuntos; en este caso, junto a algún clérigo, estos profesionales procedían a hacer las pertinentes diligencias para relatar cumplida cuenta a la autoridad más cercana.

Las competencias de estos jueces eran el cobro, la administración, el arrendamiento y la venta de los bienes del difunto, además de la intervención en los bienes de difuntos de soldados caídos al servicio de la Corona, es decir, de España; localización e intervención de estos bienes. Tras lo cual debían localizar a los herederos para poder hacerles entrega de las pertenencias en bienes muebles o raíces del difunto.

Aunque no siempre este protocolo se llevó a efecto sistemáticamente y en numerosas ocasiones los bienes no van directos a los herederos sino que se produce una desviación de los fines incluso legados testamentariamente aun cuando la legislación recogía repetidamente que tales bienes no debían ser empleados para nada ni tampoco por nadie.

F. Gutiérrez-Alviz define a los bienes de difuntos como:

- En primer lugar, los bienes de los españoles o extranjeros fallecidos en Indias o fuera de ellas, pero con los herederos en lugar diferente de aquéllas y una vez reducidos a dinero o en pasta.
- En segundo lugar, el importe en metálico de las mandas y los legados para en cumplimiento en la península juntamente con los denominados bienes vacantes.
- En tercer lugar, por equiparación, con el caso anterior, lo que se salvare en el caso de que algún navío se perdiera, toda vez que ello debía enviarse con los primeros navíos con las escrituras cuenta y razón de ello, a la Contratación de Sevilla como bienes de difuntos<sup>190</sup>.

A groso modo y dentro del amplio campo de tipología de documentos que componen los expedientes de bienes de difuntos, por una parte está la documentación que procede de las pesquisas, investigaciones y demás actuaciones realizadas por parte de la autoridad indiana y/o española; y cuya información llegaba en su tradición documental como traslados, copias simples o certificadas, acompañando a los bienes remitidos y que son el reflejo de las actuaciones judiciales que se siguieron en América encaminadas a la conversión de los bienes muebles, raíces y semimovientes en metálico, para sumar a las joyas, oro o plata que poseyera el difunto. Encontraremos testamentos, inventario de bienes, evaluaciones de bienes, almonedas de bienes, cuentas, etc.; todos estos tipos documentales no son más que el resultado de la intervención del Juzgado de Bienes de Difuntos y de sus jueces.

Por otra parte estaría la documentación generada en España producto de las actuaciones para entregar los bienes a sus legítimos herederos. Encontraremos la declaración de la llegada de los mismos, pregones, cartas, diligencias, presentación y testificaciones de los herederos, pleitos, etc., hasta llegar a la entrega definitiva de las herencias una vez satisfechas las correspondientes costas judiciales. Toda esta documentación habría sido generada por las diligencias llevadas a cabo por la Casa de la Contratación y los tribunales de justicia, en su caso.

---

<sup>190</sup> GUTIÉRREZ-ALVIZ ARMARIO, Francisco. *“Los bienes de difuntos en el derecho indiano”*. Sevilla, 1942



En el caso de los fallecidos abintestato, generalmente sólo se presenta en los expedientes el inventario de sus bienes, evaluó y almoneda de los mismos.

Los expedientes que se siguen en España para esclarecer quiénes son los verdaderos herederos de los bienes de difuntos son en realidad el punto de partida para la génesis de un dilatado juicio encaminado a tal esclarecimiento, en que vemos pleitear a los herederos familiares con el Hospital de las Cinco Llagas por las distintas vinculaciones y compromisos que los difuntos en vida tuvieron con la institución.

Los expedientes de bienes de difuntos son ricos en información y suponen grandes aportes para la Historia del Arte, Historia Económica, Genealogía, etc. entre ellos encontramos incluso poesía que algún sacerdote inspirado tuvo a bien dejar en algún folio en blanco de algún expediente, es el caso de la Glosa del moro converso que acompaña a una carta de poder<sup>191</sup>. Con fecha de 4 de mayo de 1603-05-04, la glosa, o mejor dicho, las glosas, se encuentran en el folio en blanco que cierra un expediente incompleto, en el que solamente podemos ver Carta de Poder que emite el 4 de mayo de 1606 años *“Francisco de Figueroa, vecino de la villa de Morón de la Frontera, estante en Sevilla en el Hospital de la Sangre, libre del cuerpo y sano de la voluntad, en su juicio, el qual Dios fue servido de dalle para bien y provecho de su alma; malo del cuerpo y sano de la voluntad. Francisco de Figueroa (rúbrica)”*<sup>192</sup>. Se trata de dos glosas en realidad de versos de 8 y 9 sílabas que se agrupan en dos quintillas en *“Renegando se saluó”* y en otras dos quintilla en *“La Ley de Dios nos condena”*. Como solamente se conserva lo mencionado del expediente, que con muchísima probabilidad se trata de un testamento para dejar como heredero al Hospital de la Sangre, no sabemos si el moribundo es cristiano viejo o converso, podemos pensarlo converso, pero también podría ser que el sacerdote hubiera tenido un momento de inspiración al margen de la condición religiosa del enfermo. Dice así:

**“Renegando se saluó”**

Glosa

Unbaxa moro octomano  
renegando de mahoma  
oy confiesa ser cristiano  
y la Ley de Cristo toma  
dando al demonio de mano

Firmemente conosció  
que Cristo por él murió  
y que es el bien sempiterno  
y aunque le pesó al infierno  
renegando se salvó

---

<sup>191</sup> 1603-05-04. Sevilla. Glosa del moro converso y Carta de Poder. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 24N18

<sup>192</sup> Glosa del moro converso. Lg 24N18

## “La Ley de Dios nos condena”

### Glosa

Anda el demonio tratando  
mil enredos, mil malicias,  
siempre nuestra alma engañando  
todo lleno de cudicias  
de vernos con él penando.

Anda con terrible pena  
por meternos en cadena  
y así con grandes extremos  
diciéndonos que neguemos  
la Ley de Dios nos condena.

Los testamentos, nos aporta una rica información sobre ascendencia, filiación, estado civil y actividades que desempeñaran en vida los difuntos a heredar. Riquísima fuente para el estudio de las mentalidades en cuanto a las mandas espirituales; y en cuanto a lo terrenal, el otorgante suele reseñar las en mandas temporales, la situación en la que se encuentra su hacienda, su actividad profesional, su situación económica es radiografiada, sus deudas, sus deberes, todo; y también expresa los deseos de complacer tanto a familiares, a particulares como asociaciones. Hay mandas que son tan materiales como espirituales, como aquellas que ordenan la elaboración de imágenes, retablos, altares, etc., aunque el motivo de tales sea eminentemente espiritual, pro remedio animae.

Las almonedas de bienes ofrecen una información valiosísima para conocer la tasación y final destino de las pertenencias más preciadas de los difuntos. Por las tasaciones de los bienes podemos conocer el valor alcanzado por las distintas piezas e incluso conocer el nombre de los adjudicatarios y nos puede proporcionar pistas para ver la composición de los personajes o grupos más relevantes que pujaban para que estos objetos les quedaran adjudicados y en su poder.

El estudio de bienes de difuntos pone en relación el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas con el Archivo General de Indias que puede ofrecer información en Bienes de Difuntos, Contratación, Pasajeros a Indias, Escribanía de Cámara, etc.; incluso con el Archivo Histórico Nacional, que conserva en la Secretaría del Consejo un total de 7 legajos relativos a bienes de difuntos entre 1812 y 1817, así como en el Juzgado de México, legajo 1.678 y siguientes. También en el Archivo General de Simancas, sección de Consejo y Juntas de Hacienda, existen reclamaciones de bienes de difuntos y certificaciones de la Casa de la Contratación para los interesados, así como reales cédulas que ordenan el pago de los mismos a los destinatarios, registros de naos, etc.

La Casa de la Contratación a partir de 1510 se convierte en depositaria de los bienes de difuntos. Esta institución creada en 1503, tenía la finalidad de concentrar en un único lugar las actividades económicas entre España y América, vigilando tanto a las personas como a las mercancías y también a los procedimientos administrativos que se derivaban de sus relaciones. Supone un abundante recurso documental que nos ha

legado su labor y que actualmente, en su gran mayoría, se conserva en el Archivo General de Indias. Desde su creación, la Casa de la Contratación tuvo por sede la ciudad de Sevilla, quedando subordinada al Consejo de Indias que fue creado en 1524. Finalmente en 1717, se trasladó a la ciudad de Cádiz hasta su desaparición en 1790.

El procedimiento de tramitación de los bienes de difuntos se ha descrito en la obra de Veitia, en la de Gutiérrez Alvis y en la de Enciso Contreras<sup>193</sup>.

Entre la documentación que se conserva en el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas tenemos además:

**1601, abril, 07. Sevilla / 1603, junio, 28. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el jurado Gaspar Daza Esquibel y sus herederos.* Leg. 28N6.

**1608, junio, 8. Sevilla.** *Licencia a Dña. Francisca de Espinosa de Diego de Almonacid, otorgante.* Leg. 40.2N30.

**1611, febrero, 01. Sevilla / 1611, julio, 27. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Gerónimo de Santa Cruz, difunto, siendo tutora y curadora de sus hijos Dña. Francisca de Morán.* Leg. 28N7.

**1628, junio, 21, Los Reyes / 1631, julio, 5, Salamanca** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la entrega de cierta cantidad de dinero a los herederos de Martín Díaz de Ledesma, difunto que murió en el Valle de Moquegua, Perú, siendo natural de la villa de Ledesma; y carta de pago ante Joan Fernández de Ojeda.* Leg. 27N1. Es un expediente voluminoso, 96 folios en mal estado de conservación.

**1628, junio, 27. Sevilla / 1631, abril, 12, Salamanca** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes y herencia de Martín Díaz de Ledesma, difunto en Los Reyes, Perú y que era natural de la villa de Ledesma.* Leg. 25N14. Consta de 52 folios que se conservan en mal estado.

**1639, julio, 30. Sevilla / 1653, julio, 06. Sevilla** *Autos de bienes de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes abintestato de Dña.* Leg. 27N10. *Antonia de Mendoza, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo.* Está compuesto por 66 folios en mal estado.

---

<sup>193</sup> CRESPO NOGUEIRA, Carmen: Archivo Histórico Nacional. Guía. Madrid, 1989. Vid. A.H.N. Consejos Suprimidos , Legs. 21.763 – 21.769; ARMILLAS VICENTE, José Antonio: “Los bienes de difuntos como fronteras de conocimiento de las bibliotecas novohispanas”. RELACIONES 114, PRIMAVERA 2008, VOL. XXIX; GUTIÉRREZ-ALVIZ ARMARIO, Francisco: Los bienes de difuntos en el derecho indiano. Sevilla, 1942; ENCISO CONTRERAS, José “testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550-1604, Zacatecas. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2000, 15; LÓPEZ GUTIÉRREZ, Aantonio José: “Los expedientes debienes dedifuntos del Archivo General de Indias y su aportación a la Historia del Arte”. <http://www.upo.es/depa/webdhuma/areas/arte/3cb/documentos/008f.pdf> ; RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación: “Apelaciones de la Casa de la Contratación y Consulado de Cádiz ante el Consejo de Indias. Inventario de la documentación existente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid”, en Revista de la Universidad Complutense, XXVI, nº 107 (Madrid, 1977), págs. 143-244.

**1645, marzo, 04. Sevilla / 1647 Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Elvira de Baeza, viuda de Pedro Jalón, como tutora y curadora de sus hijos por una escritura de tributo que tiene contra el Hospital.** Leg. 28N4. Son 55 folios en mal estado.

**1656, marzo, 21. Sevilla / 1727, junio, 17. Sevilla.** Autos ejecutorios incoados por el Hospital de la Sangre sobre los bienes del difunto Juan Días Aragonés. Leg. 41N38.

**1658, noviembre, 04. Sevilla / 1705, febrero, 13. Sevilla.** Autos de bienes de difuntos y Testamento y de Dña. Ana de Meneses, madre mayor que fue del Hospital de la Sangre de Sevilla. Leg. 45N4.

**1683, octubre, 14. Sevilla / 1689, junio, 3. Sevilla** Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Juan Sánchez Muñoz Prieto, mayordomo que fue del Hospital.+ Leg. 29N24. Componen el documento un total de 315 folios que se conservan en mal estado.

**1693, diciembre, 29. Sevilla / 1696, agosto, 09. Sevilla.** Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sebastián Tivor, ya difunto. Leg. 40.1N5. Está compuesto por 92 folios.

**1706, agosto, 27. Sevilla / 1706, agosto, 27. Sevilla** Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cobranza de 3.850 maravedís de bienes de difuntos. Leg. 28N21.

**1718, enero, 27. Sevilla / 1718, enero, 27. Sevilla.** Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, contra los bienes y herederos de D. Antonio de Cárdenas, difunto. legajo 34N22.

**1722, junio, 8. Sevilla / 1724, septiembre, 23. Sevilla** Pleito sobre la partición de los bienes que quedaron a la muerte de D. Eugenio Barambiu y Sousa. Leg. 26N12.

**1729, junio, 18. Sevilla.** Testamento de Catalina de Valencia, natural de San Martín de Trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 41N40.

**1729, junio, 18. Sevilla.** Testamento de Catalina de Valencia, natural de San Martín de Trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 41N41.

**[1731]. Sevilla.** Memorial sobre bienes de difuntos del escribano mayor de rentas de Sevilla D. Francisco Nevares de Santonjo. Leg. 40.2N17.

**1732, mayo, 10. Sevilla.** “Original de los memoriales y testamentos de los números 11, 172 de Convalecencia para darlo a la imprenta”. Leg. 40.2N20. Son 16 folios cosidos con hilo de algodón blanco.

**1767, enero, 16. Sevilla / 1767, agosto, 08. Sevilla** Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el Juzgado de Testamentos, siendo Tomás López su secretario. Contiene relación de la fundación, bulas y privilegios concedidos por el Papa. Leg. 28N2. Consta de 48 folios en mal estado.

### Compras y Ventas de vino, aceite...:

[1558] *Autos sobre la carta de venta expedida a instancias del jurado Diego de Campos y Leonor de Molina, su mujer en favor de don Juan de Cárdenas vendiendo 30.000 maravedís de tributo sobre unas casas.* Leg. 24N3.

**1572, junio, 7. Sevilla / 1572, julio, 4. Sevilla** *Expediente del Hospital de la Sangre sobre la compra de aceite a Francisco de Valderrama, labrador vecino de Alcalá de Guadaira.* Leg. 23N7.

**1597, junio, 13, Madrid** *R.P. del Consejo Real para que el Hospital de la Sangre pueda vender su vino en "tauernas y como quisiere".* La Real Provisión se encuentra en mal estado y se puede localizar en Leg. 22N24, conserva sello de cera sujeto con alfiler de oro.

**1616, septiembre, 14, Olivares / 1617, febrero, 3. Sevilla** *Expediente de Diego Díaz, labrador, vecino de Tomares sobre la venta que hizo a Samuel Marcos y Pedro de Meneses, vecinos de Sevilla, de 250 arrobas de vino.* Leg. 24N9.

**1661, noviembre, 06. Sevilla / 1662, mayo, 22. Sevilla** *Expediente incoado por el mayordomo del Hospital de la Sangre que solicita, teniendo éste tasadas 900 arrobas de vino para su consumo, que dada la gran afluencia de enfermos y otras personas para comulgar, se traigan 500 arrobas de vino de la villa de Hinojos, en tanto que en el año no se había traído vino alguno.* Leg. 23N11.

### Obras:

**1615-1694** *Documentos presentados por el Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra el deán y cabildo de la catedral de Sevilla sobre la denuncia de una obra que estaba practicando José Álvarez en un solar de la Barreruela de la Calle del Garguero (sic por galguero), frente de la Calle Piernas, collación de Omnium Sanctorum.* Son 76 folios en mal estado de conservación y encuadernados en pergamino. , Leg. 23N2.

### Cargos y Oficios:

**1566, abril, 24. Sevilla** *Autos sobre sustitución del mayordomo del Hospital de la Sangre, Juan de Medina, clérigo presbítero.* Leg. 23N22.

**1604, marzo, 10. Sevilla / 1608, octubre, 07. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cuenta que se tomó al mayordomo Juan Bautista Rondínez.* Leg. 27N9.

**1610, febrero, 27. Sevilla / 1611, julio, 09. Sevilla** *Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Andrés Martínez, clérigo presbítero, mayordomo que fue del Hospital.* Leg. 25N9. Consta de 92 folios útiles.

**1638, diciembre, 19. Sevilla.** *Carta de obligación de Diego Sánchez, maestro cantero, vecino de Jerez de la Frontera, estante en Sevilla como principal y Pedro de Estudillo como su fiador, vecino de Jerez de la Frontera.* Leg. 35N4.

**1666, abril, 03. Sevilla** *Petición del fiscal general del Arzobispado de Sevilla por la colecturía general en os autos que se siguen contra el administrador del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 28N16.

**1682, abril, 10. Sevilla / 1684, abril, 20. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Hurtado de Mendoza y Bartolomé Canelo, su apoderado, sobre incumplimiento de contrato.* Leg. 28N18.

**1683, enero, 18. Sevilla / 1683, abril, 05. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre, sobre que el provisor del Arzobispado se inhiba del conocimiento en el pleito en que procede contra el Hospital a petición de D. Juan Sánchez Muñoz Prieto, D. Francisco Ygançio de Aranda, mayordomo y cura que fuero del Hospital sobre la “amoción” de sus oficios.* Leg. 25N1. Consta de 209 folios que se conservan regular.

**1683, junio, 16. Sevilla** *Expediente del Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra D. Juan Sánchez Muñoz y Prieto y D. Francisco Ignacio de Aranda, presbíteros, mayordomo y cura que fueron del Hospital, sobre sus oficios.* Leg. 23N1. Sus 40 folios presentan encuadernación en pergamino.

**1688, marzo, 23. Sevilla / 1708, febrero, 04. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Gabriel de Salas, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores.* Leg. 27N12. Consta de 73 folios en reglar estado.

**1695, noviembre, 23. Sevilla / 1696, mayo, 26. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Mateo Pérez, administrador que fue del Hospital.* Leg. 25N7.

**1717, noviembre, 04. Sevilla / 1720, noviembre, 08. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de Enero de 1710.* Leg. 27N13. Son 70 folios que se conservan en buen estado.

**1749, agosto, 12. Sevilla / 1749, septiembre, 23. Sevilla** *Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Durán, vecina de Guadalcanal y viuda de D. Hipólito de Villalobos, administrador de las rentas decimales.* Leg. 28N20. Consta de 55 folios en regular estado de conservación.

**1753, octubre, 18. Sevilla / 1753, noviembre, 03. Sevilla** *Consulta hecha por D. Antonio Riquelme en el pleito contra el Hospital de las Cinco Llagas sobre el derecho que deben tener los oficios de escribanos como almojarifazgo etc., pertenecientes al Hospital y el de contrabandos a Riquelme.* Leg. 27N16.

**1791, mayo, 19. Sevilla.** *Escritura de obligación en su cargo de Administrador del Hospital de las Cinco Llagas, del bachiller D. Miguel García Bejarano, Presbítero.* Leg. 35N8.

### **CORRESPONDENCIA Y PETICIONES**

Los legajos 89 al 91 contienen correspondencia y peticiones

**1650-1660 y 1666-1825,** *Correspondencia y peticiones a los patronos del Hospital que se presentan en las juntas celebradas en el mismo.* Leg. 89ª y Leg. 89B.

**1825-1881.** *Treinta y siete escrituras de fianza de los mayordomos del Hospital obligándose al cumplimiento de su cargo.* Leg. 91.

**1881-1825.** *Instancias de mujeres solicitando ingresar en el Hospital.* Leg. 90.

Entre la documentación por clasificar correspondiente a la sección quinta, encontramos alguna que convendría pasarla aquí por estar referida a recursos humanos del Hospital, estamos hablando de los **Padrones de Cumplimiento Pascual**. Estos documentos reflejan la plantilla entera de recursos humanos del Hospital, con motivo de los preceptos de confesión y comunión pascual de la Santa Madre Iglesia en el año que cada uno expresa. Así sabemos que en 1785 cumplen con el cumplimiento pascual todas las personas que trabajan en el Hospital y que son distinguidos según categoría por una numeración, añadiéndose una cruz si es que alguno de ellos falleció; se da noticia del cargo u oficio, del nombre de las personas y de su estado civil o dignidad eclesiástica<sup>194</sup>.

### **SECCIÓN 3. CONTABILIDAD**

La figura fundamental y el alma de esta documentación encuadrada en la sección de Contaduría es el mayordomo, que debería ser un clérigo de probada eficacia, honradez, de buena fama y costumbres y proceder de familia de cristianos viejos. Para el estudio de este cargo remitiremos al volumen I Historia. Contiene: 1615-1833 Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas; 1624-1834 Cuentas del Patronato de las hermanas Pérez Núñez; 1621-1830 Cuentas de la Encomienda de Guadalcanal; 1541-1828 Cuentas Generales; 1541-1828 Libros generales de mayordomos; 1546-1792 Libros de recibos y gastos; 1608-1831 Libros de inquilinos y de mayordomía; 1607-1831 Libros de entradas en arcas; 1609-1835; Libros de salidas de arcas; 1637-1838 Libros de entradas y salidas; 1632-1802 Borradores de cuentas; 1545-1795 Libros de gastos de obras; 1591-1804 Gastos de Pleitos; 1605-1832 Libros de gastos de tributos; 1572-1824 Libros de capellanías, misas, memoriales y beneficios; 1651-1809 Libros de dotes y salarios; 1592-1790 Juros; 1639-1834 Restos de cuentas y justificantes de gastos.

Entre la documentación podemos encontrar:

---

<sup>194</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg.269 N29. 1785-1807. Padrones de ministros y demás personas que habitan en el Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo.

## Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas

Libros de cuentas de la mayordomía de Diego Yanguas

Libros de inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas

Cuadernos de gastos de la obra de la Convalecencia

Gastos en concepto de raciones

Ingresos

## Cuentas del Patronato Núñez Pérez

Libros de recibos y gastos

Libros de cuentas de administración y mayordomía

Libro de cuentas de inquilinos

## Cuentas Generales

Libros de inquilinos y mayordomía

Libros de entradas en arcas

Libros de salida de arcas

Libros diarios de entradas y salidas

Cuadernillos de Clavería

Borradores de cuentas

Libros de gastos de obras

Gastos de pleitos

Libros de pagos de tributos

Libros de capellanías, misas y memorias

Fundación de capellanías, propiedades, cuadernos de toma de razón y estados de caudal y obligaciones

Libros de dotes y salarios

Juros



Restos de cuentas

Justificantes de gastos

## CUENTAS DE LA CONVALECENCIA DE DIEGO YANGUAS

### Libros de cuentas de la mayordomía de Diego Yanguas:

Por orden cronológico, lo que encontramos es lo que sigue. Las fichas catalográficas correspondientes a estas descripciones pueden verse en el catálogo de la documentación del Hospital de las Cinco Llagas.

El más antiguo data de **1617-1621**. *Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Leg. 95N1.

**1622-1636**. *Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Contiene cuaderno abcdario. Leg. 96N8.

Entre **1636** y **1644** encontramos tres *Libros de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas, medida anata pagada por la perpetuidad del oficio de fieles ejecutores*. Encuadernados en pergamino, broche y solapa, nervios con refuerzo de cuero en Leg. 92AN1, N2 y N3. Este es el tipo de encuadernación que suelen tener los libros de la sección.

**1640-1645**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Leg. 92BN2.

**1643-1647**. *Libro de la distribución del residuo de la renta del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Leg. 96N2.

**1645-1675**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Leg. 92BN1.

**1657-1659**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración. Leg. 93N1.

**1660-1676**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración. Leg. 93N2.

**1677-1695**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración. Leg. 93N3.

**1695-1709**. *Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas*. Contiene tributos, recibos, aniversarios, Colegio de la Compañía de Jesús “de la Higuera, Junto a Fregenal”, capellanías, diversos, salarios, propinas, Madrid. Leg. 93N4.

**1695-1715.** *Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N4.

**1723-1768.** *Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 94N1.

**1731-1797.** *Libro de recibos y gastos de la Convalecencia de Diego Yanguas que contiene entradas, tributos, capellanías, diversos, propinas y salarios.* Leg. 95N3.

**1760-1825.** *Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 94N2; **1769-1809,** Leg. 94N3; **1799-1833,** Leg. 95N2.

#### **Libros de inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas:**

**1634-1637.** *Libro de Inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N1.

**1637-1649.** *Libro de inquilinos del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N5.

**1643-1644.** *Libro de Cuentas que se cobran a los inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N3.

**Entre 1631 y 1633.** *Libro Registro de Aduanas perteneciente a la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N6.

#### **Cuadernos de gastos de la obra de la Convalecencia:**

**1638.** *Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia.* Leg. 97N1; **1639,** Leg. 97N2; **1640,** Leg. 97N3; **1641,** Leg. 97N4; **1645,** Leg. 97N5.

#### **Gastos en concepto de raciones:**

También tenemos noticias sobre los gastos de las raciones de comida que se administraban a los pobres convalecientes, la Convalecencia es una obra pía para convalecientes pero en extremo humildes y datado entre **1656-1724** se conserva el *Libro de raciones de pobres convalecientes del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.* Leg. 96N7.

#### **Ingresos:**

La Convalecencia tenía gastos, naturalmente, pero se sustentaba sobre sus propiedades, de éstas nos han quedado noticias en un libro datado en **1622**, es el *Libro*

*de cuenta y razón de lo que se va gastando en el cortijo de Gómez Cárdenas por orden de Jofre Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre y por bienes de Diego Yanguas, difunto propietario del cortijo, así en salarios de sirvientes como en “gananes” de trabajo y de otras costas ordinarias y labores en este cortijo. Leg. 97N7.*

De **1632** tenemos el *Libro Memoria de los maravedís que ingresan los bienes de Diego Yanguas para obras pías*. Leg. 97N8. Papel; y de **1719-1721** *Autos, expedientes y memoriales sobre rentas y propios de la villa de Valdemoro, intereses relativos a la Convalecencia fundada por Diego Yanguas. Contiene extracto impreso por el corregidor de la villa de Valdemoro para informar al fiscal de Hacienda sobre que la villa no era deudora de los 7/5 de maravedís porque estaban embargados los propios de su orden*. Leg. 97N6.

## **CUENTAS DEL PATRONATO DE JUANA NÚÑEZ PÉREZ**

Toda la documentación son libros que están encuadernados en pergamino y se cierran con broche y solapa, reforzándose los nervios con cuero.

### **Libros de recibos y gastos**

**1651-1655.** *Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez*. Leg. 99N3.

**1660-1698.** *“Libro de recibo gasto del patronato de Dña. Juana Núñez Pérez, capellanías y otras cosas”*. Leg. 98N3.

**1690-1708.** *Libro de “recibo y gasto del patronato de las señoras Péres”*. Leg. 99N1.

**1709-1798.** *Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez*. Leg. 99N2.

Además de un libro de gastos entre **1649-1659**. *“Libro de gasto del patronato de Dña. Ana y Dña. Juana Núñez Pérez”*. Leg. 98N2.

### **Libros de cuentas de administración y mayordomía**

**1624-1659.** *“Libro del patronato de la señora Dña. Juana Núñez Pérez fundado en este Hospital de las Cinco Plagas, en el cual se toman cuentas al señor administrador de este Hospital, que lo administra; y al mayordomo, que cobra sus rentas; y asimismo se toma en él la razón de las limosnas que se señalan para redención de cautivos”*. Leg. 98N1.

**1674-1777.** *Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez*. Leg. 100AN1; **1723-1766**, Leg. 100BN1; **1767-1809**, Leg. 100BN2; **1777-1853**, Leg. 100AN2.

### **Libro de Cuentas de inquilinos**

**1695-1735.** *Libro de cuentas armada con los inquilinos y tributarios del patronato Pérez Núñez por orden de los números de su renta. Acompaña documentación doblada en 4º de cuentas de la casa de Calle del Rosario entre 1694 y 1713.* Leg. 100BN3.

Se trata solamente de un legajo que contiene documentación tamaño folio y tamaño en cuarto datada entre **1621-1830** y que son Cuadernillos de cuentas de las rentas de Guadalcanal. Leg. 101.

## CUENTAS GENERALES

Serie 3.4. Entre los **Libros generales de mayordomos, todos con el mismo tipo de encuadernación**, en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, encontramos entre **1544-1569.** *Libro de cuentas y visitas del Hospital.* Leg. 102AN2; **1621-1830.** *Cuaderno de cargo y data de la mayordomía del Hospital.* Leg. 102AN1; Libros de cuentas de mayordomía:

**1541-1556.** *Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.* Leg. 102AN3; **1578-1604,** Leg. 102BN1; **1604-1628,** Leg. 102BN2; **1623-1638,** Leg. 102BN3; **1629-1649,** Leg. 103N1; **1669-1698,** Leg. 103N2; **1699-1715,** Leg. 104N1; **1716-1753,** Leg. 104N2.

También **libros de cuentas de la administración** del Hospital:

**1750-1782.** *Libro de cuentas de administración del Hospital.* Leg. 105N1; **1783-1825,** Leg. 105N2.

**1828-1834.** *Libro de cuentas generales de la administración del Hospital de la Sangre.*

**1569-1577.** *Libro de cuentas de las rentas de pan, maravedís y otras cosas del Hospital.* Leg. 102AN4; y entre **1822-1823** *Cuentas del presupuesto del Hospital de la Sangre.* Leg. 105N4.

También se conservan **Libros de recibos y gastos** y entre ellos los libros de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas, que con la misma encuadernación en pergamino, presentan en portada el escudo con las cinco llagas, anagrama del Hospital: **1546.** *Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.* Leg. 106N1; **1548,** Leg. 106N2; **1549,** Leg. 106N3; **1551-1552,** Leg. 106N4; **1554-1565,** Leg. 106N5; **1555,** Leg. 106N6; **1556,** Leg. 106N7; **1557,** Leg. 107N1; **1558,** Leg. 107N2; **1559,** Leg. 107N3; **1560-1561,** Leg. 107N4; **1562-1563,** Leg. 107N5; **1563-1564,** Leg. 107N6; **1565,** Leg. 107N7; **1566,** Leg. 108AN1; **1567,** Leg. 108AN2; **1569,** Leg. 108AN3; **1567-1568,** Leg. 108AN4; **1569-1570,** Leg. 108AN5; **1571,** Leg. 108AN6; **1572,** Leg. 108AN7. El libro de **1573** se intitula como libro de gastos: “*Libro de gastos que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de mil y quinientos setenta y tres años*”. Leg. 108BN1; **1573-1576,** Leg. 108BN2; **1576,** Leg. 108BN3; y el de **1577-1578** como “*Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere en los años de mil quinientos setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta años*”. Leg. 108BN4; **1580,** Leg. 108BN5; **1581-1587,** “*Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital*

*de las Cinco Plagas rescibiere ...*. Leg. 108BN6; **1582**, “*Libro de los gastos que este Hospital tiene este año de 1582*”. Leg. 108BN7; **1584**, “*Libro del recibo del gasto que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1584*”. Leg. 109N1; **1585-1586**, Leg. 109N2; **1587**, Leg. 109N3; **1588**, Leg. 109N4; **1589**, Leg. 109N5; **1591**, Leg. 110N1; **1592**, Leg. 110N2; **1593**, Leg. 110N3; **1594**, Leg. 110N4; **1595**, Leg. 110N5; **1596**, Leg. 111N1; **1598**, Leg. 111N2; **1599**, Leg. 111N3; **1600**, Leg. 111N4; **1601**, Leg. 111N5; **1602**, Leg. 111N6; **1603**, Leg. 112N1; **1604**, Leg. 112N2; **1605**, Leg. 112N3; **1606**, Leg. 112N4; **1607**, Leg. 112N5; **1608**, Leg. 112N6; **1609**, Leg. 112N7; **1611**, Leg. 113N1.

Desde 1612 los libros serán de recibos, gastos y salarios; y siguen presentando las mismas características externas, están encuadernados en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero: **1612**, *Libro de recibos, gastos y salarios*. Leg. 113N2; **1613**, Leg. 113N3; **1614**, Leg. 113N4; **1616**, Leg. 113N5; **1617**, Leg. 113N6; **1618**, Leg. 114N1; **1619**, Leg. 114N2; **1620**, Leg. 114N3; **1622**, Leg. 114N4; **1623**, Leg. 114N5; **1624**, Leg. 114N6; **1625**, Leg. 114N7; **1626**, Leg. 115N1; **1627**, Leg. 115N2; **1628**, Leg. 115N3; **1629**, Leg. 115N4; **1630**, Leg. 115N5; **1631**, Leg. 115N6; **1632**, Leg. 115N7; **1633**, Leg. 116N1; **1634**, Leg. 116N2; **1635**, Leg. 116N3; el del año **1635** vuelve a ser *Libro de recibos y gastos*, Leg. 116N4; y el del año siguiente **1636** se intitulará como *Libro Manual del recibo y gasto que hace el administrador de este Hospital de las Cinco Plagas de la ciudad de Sevilla*, Leg. 116N5. A partir de ahora serán libros de salarios, tributos y gastos. Puede que los cambios de denominación tengan que ver con el paso de los distintos administradores del Hospital.

Así, el libro de **1637** será *Libro de salarios, tributos y gastos*, Leg. 116N6; **1638**, Leg. 116N7; el de **1638** será el *Libro extraordinario que se debe cargar cada año lo que hubiere entrado*. , Leg. 116N8; continúan los libros de recibos, gastos y salarios y el del año de **1639** podremos localizarlo en Leg. 117N1; **1640**, Leg. 117N2; **1641**, Leg. 117N3; **1642**, Leg. 117N4; **1643**, Leg. 117N5; **1644**, Leg. 117N6; **1644**, Leg. 117N7.

A partir de este momento los libros pasarán a ser libros de recibos, gastos, salarios y tributos, que es lo que en realidad contienen. **1645**, *Libro de recibos, gastos, salarios y tributos*, Leg. 118N1; **1646**, Leg. 118N2; **1647**, Leg. 118N3; **1648**, Leg. 118N4; **1649**, Leg. 118N5; **1650**, Leg. 119N1; **1651**, Leg. 119N2; **1652**, Leg. 119N3; **1653**, Leg. 119N4; **1654**, Leg. 119N5; **1655**, Leg. 119N6; **1656**, Leg. 120N1; **1657**, Leg. 120N2; **1658**, Leg. 120N3; **1659**, Leg. 120N4; **1660**, Leg. 120N5; **1661**, Leg. 120N6; **1662**, Leg. 120N7; **1663**, Leg. 121N1; **1664**, *Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre*, Leg. 121N2; **1665**, *Libro de recibo, gasto, propinas y salarios del Hospital de la Sangre*, Leg. 121N3.

De nuevo en 1666 se extracta el contenido al máximo en la intitulación pues son libros de recibos y de gastos, en el sentido de entradas en arcas y salidas, independientemente de los conceptos en los que se efectúen. De este modo: **1666**, *Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre*, Leg. 121N4; **1667**, Leg. 121N5; **1668**, Leg. 121N6; **1669**, Leg. 121N7; **1670**, Leg. 122N1; **1671**, Leg. 122N2; **1672**, Leg. 122N3; **1673**, Leg. 122N4; **1674**, Leg. 122N5; **1675**, Leg. 122N6; **1676**, Leg. 122N7; **1677**, Leg. 123N1; a partir de este momento los libros aparecen marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie; **1678**, Leg. 123N2; **1679** Leg. 123N3; **1680**, Leg. 123N4; **1681**, Leg. 123N5; **1682**, Leg. 123N6; **1683**, Leg. 123N7; **1684**, Leg. 124N1; **1685**, Leg. 124N2; **1686**, Leg. 124N3; **1687**, Leg. 124N4; **1688**, Leg. 124N5; **1689**, Leg. 124N6; **1691**, Leg. 125N1; **1692**, Leg. 125N2; **1693**, Leg. 125N3; **1694**, Leg. 125N4; **1695**, Leg. 125N5; **1696**, Leg. 125N6; **1697**, Leg. 126N1; **1698**, Leg. 126N2; **1699-1703**, Leg. 126N3.

Efectivamente los cambios en la intitulación de los libros suelen coincidir con el cambio de administradores del Hospital, tal que a partir de 1704 pasan a intitularse *Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano*. **1704**, *Libro de recibos y gastos del*

*Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano*, Leg. 127N1; **1705**, Leg. 127N2; **1706**, Leg. 127N3; **1707**, Leg. 127N4; **1708**, Leg. 127N5; **1709**, Leg. 127N6; **1710**, Leg. 127N7; **1711**, Leg. 127N8.

En 1712 ya consta la presencia del administrador Plaras. **1712**, *Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Plaras*, Leg. 128N1; **1713**, Leg. 128N2; **1714**, Leg. 128N3; **1715**, Leg. 128N4; **1716**, Leg. 128N5; **1717**, Leg. 128N6.

El personalismo en las intitulaciones se difumina y los libros de recibos y gastos del Hospital de la Sangre continúan hasta 1792. De esta forma encontramos: **1718**, *Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre*, Leg. 128N7; **1719**, Leg. 128N8; **1720**, Leg. 128N9; **1721**, Leg. 129N1; **1722**, Leg. 129N2; **1723**, Leg. 129N3; **1724**, Leg. 129N4; **1725**, Leg. 129N5; **1726**, Leg. 129N6; **1727**, Leg. 129N7; **1728**, Leg. 129N8; **1729**, Leg. 130N1; **1730**, Leg. 130N2; **1731**, Leg. 130N3; **1732**, Leg. 130N4; **1733**, Leg. 130N5; **1734**, Leg. 130N6; **1735**, Leg. 130N7; **1736**, Leg. 130N8; **1737**, Leg. 130N9; **1738**, Leg. 130N10; **1739**, Leg. 130N11; **1740**, Leg. 131N1; **1741**, Leg. 131N2; **1742**, Leg. 131N3; **1743**, Leg. 131N4; **1744**, Leg. 131N5; **1745**, Leg. 131N6; **1746**, Leg. 131N7; **1747**, Leg. 131N8; **1748**, Leg. 131N9; **1749**, Leg. 131N10; **1750**, Leg. 131N11; **1751**, Leg. 132N1; **1752**, Leg. 132N2; **1753**, Leg. 132N3; **1754**, Leg. 132N4; **1755**, Leg. 132N5; **1756**, Leg. 132N6; **1757**, Leg. 132N7; **1758**, Leg. 132N8; **1759**, Leg. 132N9; **1760**, Leg. 132N10; **1762**, Leg. 132N11; **1763**, Leg. 132N12; **1764**, Leg. 133N1; **1765**, Leg. 133N2; **1766**, Leg. 133N3; **1767**, Leg. 133N4; **1768**, Leg. 133N5; **1769**, Leg. 133N6; **1770**, Leg. 133N7; **1771**, Leg. 133N8; **1772**, Leg. 133N9; **1773**, Leg. 133N10; **1774**, Leg. 133N11; **1775**, Leg. 133N12; **1776**, Leg. 133N13; **1777**, Leg. 134AN1; **1778**, Leg. 134AN2; **1779**, Leg. 134AN3; **1780**, Leg. 134AN4; **1781**, Leg. 134AN5; **1782**, Leg. 134AN6; **1783**, Leg. 134AN7; **1784**, Leg. 134AN8; **1785**, Leg. 134BN1; **1786**, Leg. 134BN2; **1787**, Leg. 134BN3; **1788**, Leg. 134BN4; **1789**, Leg. 134BN5; **1790**, Leg. 134BN6; **1791**, Leg. 134BN7; **1792**, Leg. 134BN8.

Los Libros de Recibos y gastos agrupan los conceptos alfabéticamente en los que el Hospital de Las Cinco Llagas ingresa y gasta en el ejercicio de sus actividades. De esta forma encontramos gastos en concepto de azúcar, almendras, arena, albañilería y carpintería; aceite, ahorros de vino, ahorros de carne y pescado; botica, bizcochos; Vinagre, que escribe con “b”; vino comprado y vino de ahorro, que se encuentran en la “b” por la misma explicación; Vaca “Baca”; cera, carneros, cobre, cobertores y paños; cal, cangilones, caños, carbón, cisco, cebada comprada; escribano público, escobas y escobones; especiería, entradas en arcas, entradas por extraordinario; gallinas, “guevos”, gasto extraordinario; hortaliza, huevos, hostias, hilo y algodón; hierro y clavazón; herrador; jabón; lienzo, lana, “lossa”, es decir: loza; ladrillos, leña; miel, manteca, madera, molienda; algunos conceptos se repiten, por ejemplo “ostias” en el mismo libro aparece reflejado en el apartado “hostias”; y “Ortaliza, que igualmente aparece reflejado en el apartado dedicado a “Hortaliza, Pimientos, etc.”; pasas, pollos, paños y cobertores, que también se repite en el apartado “cobertores”; paja, pan de ahorros, pan de la Plaza, panadero, pescado; recibo ordinario, recibo extraordinario; sal, sanguijuelas, semillas, semanas, subsidio; tejas, ladrillos, etc.; tocino, trigo comprado, “trigo al panadero” que entendemos como trigo comprado al panadero, trigo molido; vaca, que igualmente encontrábamos en el apartado Baca, “viscochos”, vino comprado, cino de ahorros, vinagre, “votica”; yeso; “zera, “zisco”, zagal y “zebada”.

La relación de las entradas en arcas del Hospital de lo cobrado en virtud de cartas de pago “despachadas por arcas” expresan el número de orden, la fecha crónica completa, la cantidad en letra, quién efectúa los pagos y la cantidad en guarismos que va formando una larga cuenta que suma al final expresando el total, expresándose la renta que se encuadra en el ejercicio del año en cuestión, una vez se efectúa el pago se adjunta la coletilla “dicho fecho”, es decir, dicho y hecho, efectuado el pago y asentado en el libro..

### **Libros de inquilinos y de mayordomía**

Cronológicamente la serie nos ofrece información en varios conceptos pero siempre relacionados con el cobro de rentas a inquilinos, ya sean del Hospital propiamente dicho, del patronato de Diego Yanguas o del de las hermanas Núñez Pérez.

**1608-1619**, *Libro de cobranza de donadíos y tierras del Hospital de la Sangre*. Leg. 135N1. Se trata de un libro muy voluminoso de 1056 folios en regular estado de conservación, que se presenta encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero.

Entre **1609-1614** dos libros de cobranza que se localizan en Leg. 136N1 y N2.

**1630-1634**. *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos*. Leg. 149N1.

**1632-1647**. "*Libro de quenta armada de los inquilinos que tiene este Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla*". libro 12. Encuadernado en cartón y piel. 482 folios de marca mayor que se conserva en mal estado.

**1638-1641**. *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos*. Leg. 149N2; **1642-1646**, Leg. 149N3.

**1649-1669**. "*Libro de Quentas*" de inquilinos del Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla. Libro 13.

**1654-1662**. *Libro de Cobranza de Inquilinos*. Leg. 137N1; **1655-1661**, Leg. 149N4; **1688-1689**, Leg. 137N2.

**1695-1705**. "*Libro Viejo de Cuentas de los Inquilinos*". Leg. 137N3.

**1707-1725**. "*Tomo primero de quentas de inquilinos desde el número 1 hasta el 120*". Libro 14.

**1707-1725**. *Libro "Segundo tomo de quentas con inquilinos desde número 121 asta número 215..." de Inquilinos y Mayordomía*. Leg. 138N2.

**1707-1725**. *Libro "Tercero de quenta armada con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas, que vulgarmente llaman de la Sangre extramuros de la ciudad de Sevilla"*. Leg. 138N3.

**1707-1725**. "*Tomo tercero de quentas de ynquilinos del Hospital desde el número 181 hasta el 267*". Libro 17.

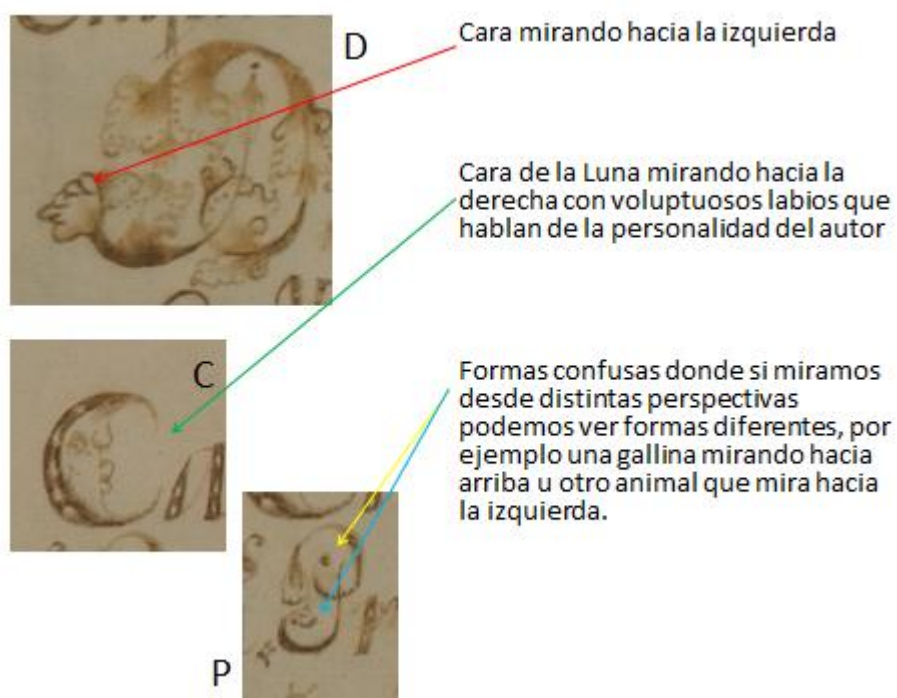
**1713-1728**. *Libro de Inquilinos y Mayordomía*. Leg. 138N1; **1722-1724**, Leg. 139N1 "*Libro de la Mayordomía del Hospital y sus obras pías*"; **1723-1729**, Leg. 139N2.



Gusta de voluptuosidades quien adorna la portada el comienzo del libro, transforma las letras en caras y las letras van profusamente acompañadas de adornos florales

Lg 139N1. Portada Libro Cuentas de Mayordomia





La mujer no es más que una "Q" a la que el amanuense viste de carnaval, con anteojos o bien se trataría de una meretriz ataviada llamativamente con plumas, todo ello escondido o destacado entre las páginas de un sitio tan pío como el Hospital de las Cinco Llagas, donde el administrador tenía condición sine qua non ser miembro de la orden y regla de San Pedro Mártir, la Orden, Cofradía y Hermandad de la Inquisición.

**1725-1726.** *"Libro Primero de Quantas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo que llaman de la Sangre"*. Leg. 142N1.

**1725-1726.** *"Libro tercero de quantas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo comúnmente llamado de la Sangre extramuros de Sevilla"*. Leg. 140N1.

**1725-1730.** *Libro de Inquilinos del Hospital, Convalecencia y Patronato*. Leg. 140N2.



**1726-1755.** *Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.* Leg. 140N3.

**1727.** *Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.* Leg. 141N1.

**1728.** *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.* Leg. 150AN1; **1729,** Leg. 150AN2; **1730,** Leg. 150AN3.

**1730-1733.** *Libro de Inquilinos y Mayordomía.* Leg. 139N3.

**1730-1733.** *Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.* Leg. 141N2.

**1734-1739.** *Libro de Cuentas Generales de Mayordomos del Hospital de las Cinco Llagas.* Libro 15.

**1731.** *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.* Leg. 150AN4; **1732,** Leg. 150AN5; **1733,** Leg. 150AN6; **1734,** Leg. 150AN7; **1735,** Leg. 150AN8; **1736,** Leg. 150AN9.

**1736-1767.** *“Tomo segundo de quentas de inquilinos del Hospital desde el número 103 hasta el 181”.* Libro 16.

**1737.** *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.* Leg. 150AN10; **1738,** Leg. 150AN11.

**1738-1745.** *Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Pedro Rodríguez Carrasca, presbítero mayordomo.* Leg. 143N1.

**1739-1740.** *Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.* Leg. 150AN12.

**1744.** *Cuadernillo de partidas que entran en arcas procedentes de cobros a inquilinos.* Leg. 151AN1.

**1744-1753.** *Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel Valentín Solano, presbítero mayordomo.* Leg. 143N2.

**1749-1776.** *Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.* Leg. 141N3.

**1753-1777.** *Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Antonio de Santiago Moreno, presbítero mayordomo.* Leg. 144N1.

**1755-1756.** *“Libro Primero de Quentas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. comúnmente llamado de la Sangre, extramuros de Sevilla”.* Leg. 142N2.

**1763-1775.** *Libro registro de asientos de pagos de inquilinos al Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 151AN2.

**1774-1776.** *Cuaderno de recibos de inquilinos pagados.* Leg. 151AN4; **1774-1776,** Leg. 151AN3.

**1776-1789.** *Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.* Leg. 145N1.

**1776-1809.** *Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel García Bejarano y otros, presbítero mayordomo.* Leg. 144N2.

**1778.** *Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.* Leg. 151AN5; **1779,** Leg. 151AN6; **1782,** Leg. 151AN7; **1785-1786,** Leg. 151AN8; **1786-1787,** Leg. 151AN9.

**1790-1797.** *Libro de Clavería y números de tributos, casas y juros con las demás posesiones que goza este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.* Leg. 146N1.

**1790-1797.** *Libro de Rentas.* Leg. 146N2.

**1798-1815.** *“Libro de Ynquilinos”.* Leg. 147N2.

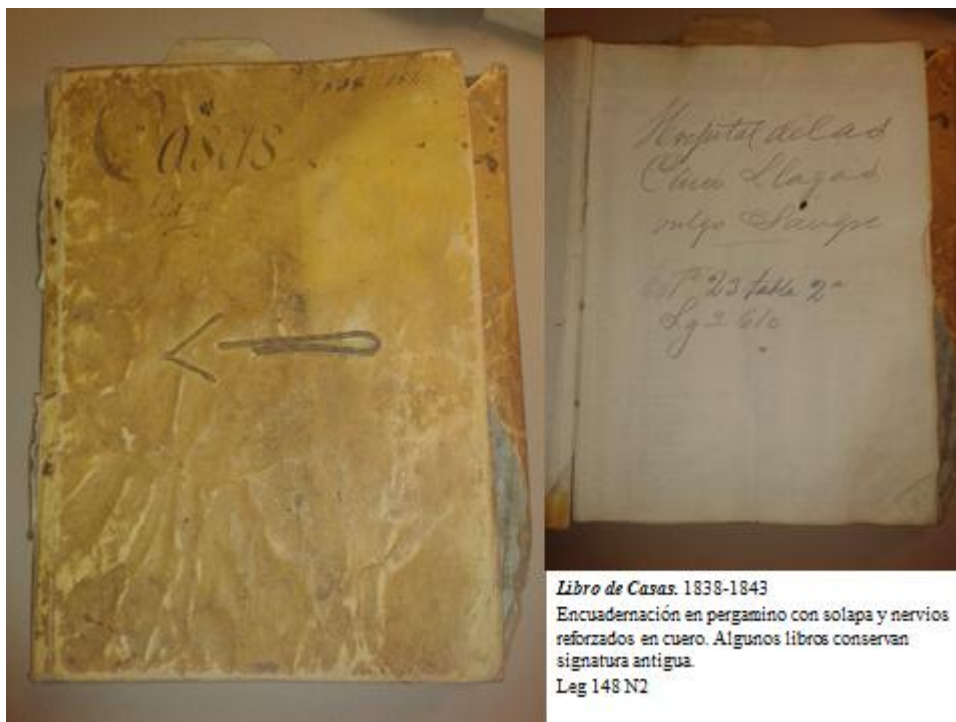
**1799-1807.** *Libro de Mayordomía del Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.* Leg. 146N3.

**1799-1809.** *Libro de Cobranza de los números de posesiones de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.* Leg. 147N1.

**1800-1803.** *Cuatro cuadernillos de cuentas de mayordomía de Juan García y Santa Colomba al administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Vicente Romero del Valle, presbítero. Contiene Bula impresa sobre indulgencias plenarias.* Leg. 146N4. Papel.

**1808-1819.** *Libro de “Rentas del Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre”.* Leg. 148N1.

**1808-1819.** *Libro de Casa del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 148N2.



**Libro de Casas. 1838-1843**  
 Encuadernación en pergamino con solapa y nervios reforzados en cuero. Algunos libros conservan signatura antigua.  
 Leg 148 N2

El Libro de Casas del Hospital presenta el número de protocolo y de gobierno de las mismas, indicación de si se trata de fincas rústicas o urbanas, el folio del libro en el que podemos encontrar información sobre las mismas. Así podemos hacernos una idea de la hacienda del Hospital sabiendo que entre 1838 y 1843 el Hospital tenía como propiedades la Escribanía de fraude de la Aduana de la ciudad, el número 2 de la Calle Limos; el 11, 12 y 13 de la Plazuela de Pilatos; el número 45 de la Calle del Socorro; el 16 de la Calle del Galguero; el 16 en Cruz del Rodeo; el 20 de la Calle Lumbreras, el 14 en la Calle Placentines, el 21 en la Plazuela de Santo Tomás; el 22 1º y 2º en la Calle del Aceite; el 33 en la Calle de Catalanes; el número 54 1º y 2º de la Cuesta del Rosario; el 17 de la Calle Raspaviejas; el 2 de la Calle del Pescado; el 8 de la Calle del Tiro, en Carretería, como el número 3 de San Diego expresado con tres apuntes, el 2 de San Diego y el 7 de la Calle del Tiro, en Carretería; el número 71 de la Calle Jimios, el 12 en Calle Catalanes; el 11 en Calle Encisos, el 18 en Calle de Barrabás; el 19 y 20 en la Calle de las Doncellas; 11 número 14 en la Calle de las Cruces, el 38 en la Plazuela de Santa María la Blanca, el 12 de la Calle Escuderos, el 7 de la Crus de los Polaineros, el 29 de la Calle de la Ballestilla, el 23 de la Calle del Peladero; el 10 y 11 de la Calle Caballerías, el 24 1º y 2º de la Calle Santiago; el 15 de la Costanilla de San Martín, el 6 y el 7 de la Calle Azafrán, el 16 de la Calle de los Terceros; el número 5 y 11 de la Calle de las Hostias; el 7, 8 y 9 de Raspaviejas; el número 8 de la Calle Honda, el 5 de la Calle del Potro, el 3 de la Calle San Vicente, el 14 y el 16 de la Cruz de la Parra; el 7 y 8 de la Calle Baños; el 1 y 2 de la Calle de la Lechera; un solar en la Calle de La Rabeta; el número 6 fuera de la Puerta de Triana; el número 6 de a Calle de las Armas, el 4 del Callejón de los Estudiantes; el 19 de la Calle del Moro, el 11 en Callejuelas de Regina; el 29 en Calle del Caño Quebrado, el 42 de la Calle Rositas; el 5 de la Plazuela de la Parra; el 3 y 4 de la Calle Calderería de San Lorenzo; los números 23, 33, 34, 35 de la Calle de San Juan; el 33 de la Calle de Ciegos; el 12, 13 1º y 2º de Raspaviejas; el 14 de Calle Piernas, el 14 de la Calle del Galguero, el 19 de la Calle de los Hornos en La Macarena; el 34 en la Calle Rubios; un almacén en Calle San Diego en La Carretería. Todo ello de las propiedades urbanas de la ciudad de Sevilla, y entre sus posesiones de consideración rústica también en Sevilla estaban un haza de tierra en San Esteban al sitio de Cuartos y la huerta que linda con el Hospital.

Dentro de los libros de inquilinos y mayordomía tienen especial entidad los **Libros de cuentas generales de la mayordomía** del Hospital de la Sangre que entre 1737 y 1748 constituyen una subserie homogénea:

**1737.** *Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.* Leg. 150AN13; **1740,** Leg. 150BN1; **1741,** Leg. 150BN2.

**1741-1742.** *Libro de Cobranza de la mayordomía del Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 150BN3.

**1743.** *Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.* Leg. 150BN4; **1744,** Leg. 150BN5; **1745,** Leg. 150BN6; **1746,** Leg. 150BN7; **1747,** Leg. 150BN8; **1748,** Leg. 150BN9.

Los **Libros y cuadernos de recibos** están cosidos con hilo de algodón blanco y son los que el administrador del Hospital va entregando a la secretaría del mismo, en concepto de gastos en diversos conceptos:

**1787.** “*Cuaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1787*”. Leg. 151AN10.

**1788 .** “*Quaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría en barias cosas pertenecientes al año de 1787*”. Leg. 151AN11.

**1789.** “*Quaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1789*”. Leg. 151AN12.

**1793-1793.** “*Quaderno de recibos de limpieza y alumbrado*”. Leg. 151AN13.

**1790.** *Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 151AN14.

**1791.** “*Quaderno que contiene donde se apuntan los recivos que se pagan de tributos, aniversarios, recado de misas, que son a cargo de este Hospital de la Sangre...*”. Leg. 151AN15.

**1790-1791.** “*Quaderno de recibos de limpieza y alumbrado*”. Leg. 151AN16.

**1791.** *Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 151AN17; **1792,** Leg. 151AN18; **1794,** Leg. 151AN19.

**1795.** “*Quaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebreros ...*”. Leg. 151AN20.

**1794-1795.** *Cuaderno de alumbrado y limpieza.* Leg. 151AN21.

**1796.** “*Quaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebreros ...*”. Leg. 151AN22.

**1796-1797.** *Cuaderno de alumbrado y limpieza de las casas del Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 151AN23.

**1797.** *Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverías.* Leg. 151AN24.

**1798.** *Cuaderno de de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverías.* Leg. 151AN25.

**1798.** *“Cuaderno de contaduría de clavería del Hospital de la Sangre”.* Leg. 151AN26;  
**1799,** Leg. 151AN27; **1799,** Leg. 151AN28.

**1803.** *Cuaderno de “Cuentas de Mayordomía de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato respectivas a todo el citado año”.* Leg. 151AN29.

**1782-1785.** *Libro “Borrador de cobranza por claverías que empieza desde Enero de 1782”.* Leg. 151AN30.

**1690-1806.** *Cuadernillos borradores de cuentas de inquilinos cobradas por la mayordomía del Hospital.* Leg. 151B.

**1772-1774.** *Libro “Cuaderno de Cobranza”.* Leg. 152N1.

**1800-1803.** *Libro de recibos que salen por las claverías del Hospital en razón de su contaduría.* Leg. 152N2.

**1807-1836.** *Recibos de administración y clavería.* Leg. 152N3.

Los **impagos** también tienen su representación en el archivo del Hospital y tenemos noticias de los mismos en:

**1691-1809.** *Memoriales de liquidación y estado del Hospital.* Leg. 153N1.

**1726-1743.** *Libro de rentas incobradas de fincas propiedad del Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 153N2.

**1760-1770.** *“Libro de restos cobrables”.* Leg. 153N3.

**1835-1844.** *Libro de recibos y devueltos.* Leg. 152N4.

En cuanto a las entradas de fondos en las arcas del Hospital de las Cinco Llagas tenemos información en la subserie **Libros de entrada en arcas.**

**1607-1629.** *Libro de entrada en arca.* Leg. 154N1.

**1629.** *Libro de entrada en arca.* Leg. 154N2.

**1630-1644.** *Libro de entrada en arca.* Leg. 154N3; **1631-1640,** Leg. 161N1.

**1643.** *Cuaderno de toma de razón de ingresos de las hortalizas de la Huerta del Hospital.* Leg. 156N1.

**1644-1650.** *Libro de entrada en arca.* Leg. 155N1; **1665-1668,** Leg. 161N2.

**1673-1702.** *Cuaderno de entrada en arca.* Leg. 155N2.

**1715-1719.** *Libro registro de cartas de pago por arcas en el Hospital, Convalecencia y Patronato.* Leg. 155N3.

**1738-1794.** *Libro de entradas en arcas.* Leg. 161N4.

**1739-1751.** “Libro de Arcas”. Leg. 155N4.

**1769-1778.** *Libro de entradas en Arcas.* Leg. 155N5; **1779-1789,** Leg. 155N6; **1790-1792,** Leg. 155N7; **1793-1807,** Leg. 156N2; **1802-1828,** Leg. 156N3; **1829-1834,** Leg. 156N4.

También están los **Libros de salida de arcas:**

**1609-1631.** *Libro de salidas de arca.* Leg. 157N1; **1654-1657,** Leg. 157N2; **1658-1664,** Leg. 157N3; **1665-1675,** Leg. 157N4; **1676-1686,** Leg. 158N1; **1689-1695,** Leg. 158N2.

**1687-1709.** *Libro del “Dinero que sale de las arcas de la Convalecencia para el cumplimiento de salarios y obligaciones”.* Leg. 161N3.

**1720-1722.** *Libro de salidas de arca.* Leg. 158N3; **1760-1774,** Leg. 159N1; **1793-1801,** Leg. 159N2; **1802-1810,** Leg. 159N3; **1810-1821,** Leg. 160N1; **1822-1831,** Leg. 160N2; **1832-1834,** Leg. 160N3.

Entre los **libros de salida de arcas** el archivo tiene dos incorporados a esta subserie que no corresponde a ella propiamente, son datado en **1835-1836** el *Libro de Intervención.* Leg. 160N4; y datado en **1822-1831** el *Libro de enfermos y botica del Hospital de las Cinco Llagas.*

Los **Libros diarios de entradas y salidas de clavería** constituyen toda una subserie:

**1813.** *Libro Diario de entrada y salida de claverías.* Leg. 162N1; **1814,** Leg. 162N2; **1815,** Leg. 162N3; **1816,** Leg. 162N4; **1817,** Leg. 162N5; **1818,** Leg. 162N6; **1819,** Leg. 162N7; **1820,** Leg. 162N8; **1821,** Leg. 162N9; **1822,** Leg. 162N10; **1823,** Leg. 162N11; **1835-1837,** Leg. 163N4.

También se conservan **Cuadernillos de clavería:**

**1748-1759.** *Cuadernillos de Clavería.* Leg. 163N1; **1818-1827,** Leg. 163N2; **1838,** Leg. 163N5.

De **1822** se conservan los *Interrogatorios y satisfacción dada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas “cuyas noticias se han sacado del Protocolo Libro Corriente y otros documentos que existen en el Archivo”.* Leg. 163N6.

Y de **1828** un *Libro de Cuentas Generales de la Administración del Hospital de la Sangre.* Leg. 163N3.

**Borradores de cuentas:**

**1630-1690.** *Cuadernillos de gastos mensuales.* Leg. 164AN1.

**1669-1679.** *Libro borrador de gastos.* Leg. 164AN2.

**1723-1778.** *Memoriales de gastos.* Leg. 164BN1.

**1700-1707.** *Libro “Memoria y Copia de los entregos que hace el mayordomo conforme al borrador de la Secretaría”.* Leg. 164BN2.

**1749-1802.** *Cuadernillos de gastos y borradores de cuentas.* Leg. 165; **1769-1800,** Leg. 164C. Papel.

#### **Libros de gastos de obras:**

**1545-1555.** *Libro de gastos de materiales para obras del Hospital de la Sangre.* Leg. 166N1. El libro ha sido restaurado y reencuadernado conforme a su encuadernación original. Contiene las firmas de Martín de Gainza y de Hernán Ruíz.

**1556-1569.** *“Libro segundo del gasto de la obra del nuevo edificio el qual comenzó en el año de 1556”.* Leg. 166N2.

**1568-1580.** *Cuadernillos de cuentas de obras en el edificio del Hospital de las Cinco Llagas.* Leg. 167N3.

**1570-1584.** *Libro de gastos de obra del edificio del Hospital.* Leg. 167N1.

**1779-1795.** *Memoriales de pozas, pozos, cerrajería y empedrados.* Leg. 167N2.

#### **Gastos de Pleitos:**

**1591-1729.** *Cuadernillos de cuentas de pleitos y gastos.* Leg. 168.

**1723-1724.** *Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.* Libro 18.

**1725.** *Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.* Libro 19.

**1730-1750.** *Cuadernillos memoriales de pleitos y gastos.* Leg. 169; **1760-1804,** Leg. 170N1.

**1725.** *“Libro de los pleitos de este Hospital de la Sangre”.* Leg. 170N2.

#### **Libros de pagos de tributos:**

**1709-1788.** *Libro de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.* Leg. 171N1; **1667-1708,** Leg. 171N2.

**1667-1708.** *Cuadernillos de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.* Leg. 171N3.



**1642-1652.** *“Libro donde está la razón de los tributos al redimir que paga el Hospital” de la Sangre.* Leg. 171N4.

**1789, 1816.** *“Libro de tributos que paga este Hospital de la Sangre” en concepto de fábricas, hospitales, conventos, colegios y otros.* Libro 20.

### **Libros de capellanías, misas y memorias:**

Entre los libros en los que se asientan los recibos y gastos también se expresan los conceptos de capellanías, a “razón por menor, es decir, detalladamente, expresándose capellanías, aniversarios, sus recados, tributos y salarios a cargo y de la obligación del Hospital de las Cinco Llagas o De la Sangre, anualmente, expresando su estado hasta fin del año final en que informe el libro; y en virtud de lo decretado por bula apostólica de Clemente VII de Roma 26 de octubre de 1524, que fue el primero de su pontificado, bula concedida a los patronos del Hospital en su visita general anual.

La información que podemos extraer de estos libros es en concepto de anual obligación de misas y limosnas, expresando los pagos y las deudas. En 1731 encontramos que el cura primero del Hospital debía cumplir con la capellanía de la fundadora, la excelentísima señora Catalina de Ribera, que tiene de obligación anual de 1365 misas y cobrará una limosna por ello de 1730 reales; el cura segundo se encarga de la capellanía del excelentísimo señor Marqués y sus tíos fundadores, que ha de decirse en el propio Hospital y que tiene obligación anual de decir 1300 misas con una limosna asignada de 1600 reales; los señores patronos deben dar cumplimiento a las capellanías siguientes:

- .-Capellanía de los señores D. Fadrique y D. Enrique con un cargo de 1300 misas y una limosna asignada de 1600 reales
- .-Señor Juan de Velasco, cumplidera en el Hospital, con cargo de 1038 misas y limosna de 1152 reales, siendo la misa a reales de limosna.
- .-Capellanía del excelentísimo señor Marqués servidera en la Iglesia de San Esteban de Sevilla con carga de 1300 misas y limosna de 1600 reales, siendo la misa a 2 reales.
- .-Capellanía de los señores marqueses servidera en la Ermita de San Gregorio de Alcalá del Río, con carga de 1300 misas y limosna de 1600 reales, siendo la misa a 2 reales.
- .-Capellanía de los señores marqueses en el heredamiento de Quintos, con carga de 1264 misas y limosna de 1792 reales, siendo la misa a 2 reales.
- .-Memoria de misas de cada día de fiesta, anualmente, servidera en la capilla del Hospital por el administrador, que en la fecha es Juan Pérez de los Ríos, la obligación es de 1087 misas y con una limosna total de 1435 reales, siendo la misa a 5 reales.

Encontramos que algunas capellanías están suspensas como la de Celedonio de Aroca, administrador que fue del Hospital, suspensa por autos de los patronos con fecha de 16 de diciembre de 1709 en libro de autos capitulares o de actas capitulares “por

*suplido a sus fincas este hospital hasta fin de 1707 cerca de 3000 reales aun no satisfechos en su anual obligación de 300 misas*". También están suspensas las de Juan Núñez y Juan de Medina "que es de cuenta su finca nº 191, está suspensa por suplemento de este Hospital a dicha finca", como consta en el folio 159 vuelto del libro de capellanías.

En cuanto a la Convalecencia de Diego Yanguas tiene dos capellanías cumplidas en el Hospital, una por el fundador que la sirve el administrador, que en este momento es Luis Camacho, con obligación de decir 1288 misas y con limosna total de 2.200 reales; y otra por el fundador que la sirve el secretario, con las mismas características que la anterior.

Las dos capellanías de las hermanas Pérez Núñez están *en litis*. La anotación de litis se refiere a una medida cautelar que se toma en el transcurso de un procedimiento, en este caso ver si procede suspender las capellanías o no pues la existencia de la duda o del litigio que tiene razón de ser en función del bien de la cuestión, el objeto es informar a terceros que el bien referido está siendo inspeccionado o es litigioso o objeto de litigio, es decir, que quien promueve la demanda está pretendiendo derechos sobre el bien, en este caso decir una serie de misas que pueden no pagarse o pagarse y no haberse dicho las misas. De esta forma ambas partes están avisadas de la situación, la anotación *in litis* advierte de que pudiera darse el caso de que quedase en suspenso la capellanía. De estas dos capellanías de las hermanas Pérez Núñez no se expresa ni cantidad de misas ni monto de la limosna.

**Los libros manuales de capellanías, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente** tienen fechas extremas entre **1573** y **1629** y se ubican correlativamente desde el Leg. 172N1 al Leg. 177N4. Tienen encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero y en la portada llevan el anagrama de la institución, el escudo de las cinco llagas sangrantes puestas en sotuer.

Entre **1629-1633** se conserva un "*Libro de gastos de mayordomía de la fábrica de (la Parroquia de) San Bartolomé de Sevilla*". Leg. 177N5, con el mismo tipo de encuadernación.

Los libros anuales de capellanías forman una subserie con fechas correlativas entre **1630** y **1633** ubicándose entre los Leg. 177N6 y Leg. 177N9.

El libro de **1635** modifica la denominación de la serie, lo que puede suceder por cambio de administrador y desde este momento y hasta **1638** se denominarán *Libro anual de capellanías y remembranzas*. Estos libros se localizan entre el Leg. 178N1 y el Leg. 178N4.

En el año **1638** pasan a denominarse *Libro de aniversarios y capellanías* y así lo hacen hasta **1691**. Pueden localizarse entre el Leg. 178N5 y el Leg. 182N10.

Datado en **1692-1711** está el *Libro de aniversarios y memorias del Hospital*. Leg. 183N1; y en **1695-1757** el homónimo que se localiza en el Leg. 183N2.

Desde el año de 1709 los **libros** incluyen **aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre**, así de **1709-1730** se conserva el *Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre*. Leg. 183N3; **1731-1776**, Leg. 184N1; **1777-1833**, Leg. 184N2.

Entre **1758-1777** *Libro de colecturía del Hospital de la Sangre*. Leg. 185AN1; y entre **1778-1807** su homónimo que se localiza en el Leg. 185AN2.

De **1776-1802**. *Libro de capellanías del Hospital de la Sangre*. Leg. 185AN3.

El siglo XVIII es el siglo de la razón, así que no es de extrañar que al Hospital también llegue el racionalismo, ahora vamos a encontrar la información de sobre capellanías en cuadrantes:

**1776-1802**. *Libro Cuadrante de capellanías del Hospital de la Sangre*. Leg. 185BN1; **1776-1802**, Leg. 185BN2. Presenta la misma encuadernación tradicional del Hospital, encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero.

Siguiendo la cronología encontramos entre:

**1616-1824** *Expedientes sobre fundación de capellanías, propiedades, cuadernos de tomas de razón y estados de caudal y obligaciones*. Leg. 186N1.

**1634-1770** *Libro de capellanías que fundó Francisco de Artaza en la Iglesia del Hospital*. Leg. 186N2.

**1728-1793** *Libro de misas extraordinarias resultantes de almonedas de difuntos*. Leg. 186N3.

**1696-1736** *Libro cuentas de aniversarios, capellanías y tributos*. Leg. 186N4.

### **Libros de dotes y salarios**

Los libros de dotes y salarios tienen su expresión en:

**1694-1706** “*Libro donde se abonan y apuntan las propinas de visitas generales y particulares...*”, *limosnas de misas y salarios del personal del Hospital*. Leg. 187N1.

**1707-1725** *Libro de salarios del personal del Hospital*. Leg. 187N2.

**1726-1765** *Libro de salarios del personal del Hospital*. Leg. 187N3.

**1651-1796** *Libro de pago de dotes a doncellas*. Leg. 187N4.

**1728-1744** *Libro de Caja de los administradores Camacho y Galdamos*. Leg. 188N1.

**1766-1809** *Libro de Salarios del Hospital de la Sangre*. Leg. 188N2.

**1701-1800** *Cuadernos mensuales de pago de salarios.* Leg. 189.

**Juros:**

**1542** *Libro registro de juros* Leg. 190N1. Encuadernación en pergamino. MEC. Acompañaba cuadernillo de 10 hojas en pergamino más 2 hojas en blanco de 1605 que pasó a Pergaminos, 160 en buen estado.

**1605-1664** *Reales Provisiones sobre juros y escrituras de juros.* Leg. 190N2.

**1724-1790** *Cuadernillos de cartas cuentas y relaciones juradas de ingresos y gastos de los agentes del Hospital de la Sangre en la Corte, de los juros cobrados pertenecientes al Hospital.* Leg. 191. 1 legajo.

**Restos de Cuentas:**

**1691-1768** *Cuadernillos de memoriales de restos de cuentas, relaciones de cuentas y cuentas juradas.* Expresan restos de cuentas del Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 192A. 1 legajo.

**Justificantes de gastos:**

**1639-1704** *Cuadernillos de memorias de gastos.* Leg. 192B. 1 legajo.

**1640-1724** *Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.* Leg. 193; **1724-1726**, Leg. 194; **1727-1728**, Leg. 195; **1729-17326**, Leg. 196; **1731-1732**, Leg. 197; **1734-1736**, Leg. 198; **1738-1739**, Leg. 199; **1740-1742**, Leg. 200; **1743-1744**, Leg. 201; **1744-1749**, Leg. 202; **1750-1751**, Leg. 203; **1752-1754**, Leg. 204; **1754-1755**, Leg. 205; **1756-1759**, Leg. 206; **1760-1761**, Leg. 207; **1762-1763**, Leg. 208; **1764-1766**, Leg. 209; **1767-1768**, Leg. 210; **1769-1771**, Leg. 211; **1771-1773**, Leg. 212; **1774-1776**, Leg. 213; **1776-1777**, Leg. 214; **1778-1779**, Leg. 215; **1780-1781**, Leg. 216; **1782-1783**, Leg. 217; **1784-1785**, Leg. 218; **1786-1787**, Leg. 219; **1788-1789**, Leg. 220; **1790-1792**, Leg. 221; **1792-1795**, Leg. 222; **1795-1796**, Leg. 223; **1797-1798**, Leg. 224; **1797-1800**, Leg. 225; **1801-1804**, Leg. 226; **1804-1807**, Leg. 227; **1807**, Leg. 228; **1811-1813**, Leg. 229; **1815-1816**, Leg. 230; **1817-1818**, Leg. 231; **1818-1819**, Leg. 232; **1820-1823**, Leg. 233; **1824-1825**, Leg. 234; **1826-1827**, Leg. 235; **1827-1828**, Leg. 236; **1828**, Leg. 237N1; **1832-1833**, Leg. 237N2; **1823-1824**, Leg. 238N1; **1829-1831**, Leg. 238N2; **1833-1835**, Leg. 239; **1836**, Leg. 240; **1846**, Leg. 24N1; **1855**, Leg. 241N2

**1818-1834** *Cuaderno de registro de recibos* Leg. 241N3.

#### SECCIÓN 4. MOVIMIENTOS DE ENFERMOS

Movimientos de enfermos es la sección cuarta del inventario del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas que agrupa su tipología documental en varias series: 1604-1843 Libros de entradas y salidas de enfermos; 1937-1973 Libros índices de entradas y

salidas de enfermos; 1613-1973 Libro de defunciones de enfermos; 1898-1972 Libros registros de nacimientos; 1693-1846 Memorias, testamentos, almonedas, partes diario de enfermos, medicinas y gastos del Hospital. Las tipologías documentales están claramente delimitadas y en un gran porcentaje la documentación se presenta en soporte libro.

### **Libros de entradas y salidas de enfermos:**

**1625-1627** *Libro de entradas y salidas de enfermos*. Leg. 242N1; **1634-1637**, Leg. 242N2; **1604-1609**, Leg. 242N3; **1631-1634**, Leg. 242N4; **1637-1639**, Leg. 242N5; **1639-1641**, Leg. 242N6; **1641-1644**, Leg. 243N1; **1644-1646**, Leg. 243N2; **1646-1648**, Leg. 243N3; **1648**, Leg. 243N4; **1648-1651**, Leg. 243N5; **1652-1658**, Leg. 243N6; **1658-1659**, Leg. 243N7; **1663-1667**, Leg. 244N1; **1668-1679**, Leg. 244N2; **1675-1679**, Leg. 244N3; **1679-1682**, Leg. 244N4; **1682-1689**, Leg. 244N5; **1690-1697**, Leg. 244N6; **1697-1705**, Leg. 245N1; **1705-1709**, Leg. 245N2; **1709-1718**, Leg. 245N3; **1718-1720**, Leg. 246N1; **1728-1738**, Leg. 246N2; **1736** *Libro de entradas y salidas de enfermos de la collación de San Roque*; **1738-1739** *Libro de entradas y salidas de enfermos*, Leg. 246N4; **1746-1753**, Leg. 247N1; **1754-1766**, Leg. 247N2; **1766-1773**, Leg. 248N1; **1774-1785**, Leg. 248N2; **1786-1798**, Leg. 248N3; **1766-1773**, Leg. 249N1; **1809-1832**, Leg. 249N2; **1832-1842**, Leg. 249N3; **1842-1843**, Leg. 249N4.

Desde las Constituciones de 1624 se habla ya de enfermería de clérigos, por tanto vemos reflejado en la documentación el concepto enfermo aparte del concepto enferma que es el que da origen al Hospital; pero en sustantivo enfermos va a usarse en la tipología documental también como genérico, expresando su contenido tanto lo relativo a mujeres como a hombres. El administrador debía ir por la enfermería de clérigos “*a hora conveniente*” y en la mañana uno de los porteros estaba encargado de avisar al administrador cuando el médico llegase a visitar. Uno de los porteros debía recoger diariamente lo que sobre en las enfermerías de la comida de las enfermas y repartirlo a las pobres que diariamente esperaban en la portería; en el caso de que alguna enferma no pudiese desplazarse por sus pies, los porteros la llevaban en la silla que en el Hospital había para tal efecto<sup>195</sup>. Y porque el interés del patronato era hacer todo lo posible para que Dios fuese servido en la Casa sirviendo a los pobres, éstos debían ser remediados en todo lo posible y cuanto más mejor, por ello el patronato ordena que además de la labor asistencial que realiza con los enfermos el Hospital, todas las medicinas que necesitasen las personas pobres que viniesen al Hospital solicitándolas, se les den, siempre que traigan receta del médico que las atiende y firma del cura de su parroquia que confirme que en efecto son pobres; las medicinas se entregarían a los pobres una vez que firmase el administrador del Hospital y se entregarían una vez ordenado por éste. Sin la licencia del administrador el boticario no entregaría cosa alguna<sup>196</sup>.

<sup>195</sup> Constituciones de 1624, fol. 42v. Enfermería de Clérigos.

<sup>196</sup> Constituciones de 1624, constitución 104. Que se de medicinas a los pobres de la ciudad.

Desde 1900 las fechas vienen con expresión de año, mes y día, de esta forma se facilitaba el acceso en las búsquedas a los datos interesados. Así tenemos:

**1900, enero, 19/1901, 03, 15** *Libro registro de entradas y salidas de enfermos*. Libro 21  
**1901, marzo, 16 / 1901, diciembre, 16**, Libro 22.  
**1901, diciembre, 17/1902, octubre, 31**, Libro 23  
**1902, noviembre, 01 / 1903, diciembre, 31**, Libro 24  
**1904**, Libro 25; **1905, enero, 01 / 1905, diciembre, 28**, Libro 26  
**1905, diciembre, 29 / 1907, abril, 20**, Libro 27  
**1907, abril, 21 / 1908, abril, 29**, Libro 28  
**1908, abril, 29 / 1909, julio, 26**, Libro 29  
**1909, julio, 27 / 1910, diciembre, 31**, Libro 30  
**1911, enero, 01 / 1912, junio, 26**, Libro 31  
**1912, junio, 27 / 1913, noviembre, 13**, Libro 32  
**1913, noviembre, 04 / 1915, marzo, 20**, Libro 33  
**1915, marzo, 21 / 1916, marzo, 31**, Libro 34  
**1916, abril, 01 / 1917, marzo, 26**, Libro 35  
**1917, marzo, 27 / 1918, junio, 10**, Libro 36  
**1918, junio, 11 / 1920, enero, 20**, Libro 37  
**1920, enero, 21 / 1921, agosto, 18**, Libro 38  
**1921, agosto, 19 / 1923, mayo, 4**, Libro 39  
**1923, mayo, 5 / 1925, febrero, 15**, Libro 40  
**1925, febrero, 16/1926, diciembre, 31**, Libro 41  
**1927, enero, 01/1928, junio, 30**, Libro 42  
**1928, julio, 1 / 1930, enero, 23**, Libro 43  
**1930, enero, 24 / 1931, julio, 23**, Libro 44  
**1931, julio, 24 / 1932, diciembre, 31**, Libro 45  
**1933, enero, 01/1934, octubre, 18**, Libro 46  
**1934, octubre, 18/1936, junio, 30**, Libro 47  
**1936, julio, 1/1938, octubre, 9**, Libro 48  
**1938, octubre, 9/1940, julio, 15**, Libro 49  
**1940, julio, 15/1942, mayo, 22**, Libro 50  
**1942, mayo, 23/1944, julio, 31**, Libro 51  
**1944, agosto, 01/1946, julio, 15**, Libro 52  
**1946, julio, 16/1948, mayo, 25**, Libro 53  
**1948, mayo, 26/1950, abril, 29**, Libro 54  
**1950, abril, 30/1952, marzo, 31**, Libro 55  
**1952, abril, 01/1954, febrero, 28**, Libro 56  
**1954, marzo, 01/1956, 01, 31**, Libro 57  
**1956, febrero, 01/1958, abril, 30**, Libro 58  
**1958, mayo, 1/1950, abril, 29**, Libro 59  
**1960, mayo, 1/1961, diciembre, 31**, Libro 60  
**1962, enero, 01/1963, agosto, 26**, Libro 61.  
**1963, agosto, 27/1964, diciembre, 31**, Libro 62  
**1965, enero, 01/1966, 01, 31**, Libro 63  
**1966, febrero, 01/1966, octubre, 30**, Libro 64  
**1966, octubre, 31/1967, abril, 25**, Libro 65  
**1967, abril, 26/1968, 01, 17**, Libro 66  
**1968, 01, 18/1968, marzo, 31**, Libro 67  
**1968, junio, 20/1968, noviembre, 30**, Libro 68

**1968, diciembre, 01/1969, mayo, 2, Libro 69**  
**1969, mayo, 3/1969, octubre, 22, Libro 70**  
**1969, octubre, 22/1970, abril, 26, Libro 71**  
**1970, abril, 27/1970, diciembre, 06, Libro 72**  
**1972, febrero, 23/1973, junio, 4, Libro 73**  
**1972, febrero, 23/1975, junio, 25, Libro 74**  
**1975, junio, 25/1976, diciembre, 31, Libro 75**  
**1937, febrero, 09/1939, junio, 14, Libro 76**  
**1937, enero, 28/1939, junio, 30, Libro 77**

Los Libros Registros de entrada y salida de enfermos en estas fechas suelen ser apaisados para poder recoger la gran cantidad de datos que se deben recabar cuando un enfermo entra en el Hospital. A cada enfermo se le asigna un número de registro en el libro, se indica el año en el que entra en el Hospital, el mes y el día; seguidamente se hace constar el nombre y apellidos del enfermo, estado, nombre del cónyuge, naturaleza, vecindad, oficio, padres, número de cama, nombre de la sala y resultado, indicándose en este último apunte la fecha de alta por el concepto que sea, ya fuese parto, otitis, fractura de cuello, apendicitis, etc. Tienen pastas duras de cartón con lomo y ángulos protegidos por cuero.

Otra serie son los **Libros índices de entradas y salidas de enfermos**, que se corresponden con los libros registros de entradas y salidas de enfermos, ordenados alfabéticamente.

**1937-1939** *Libro índice de entradas y salidas de enfermos.* Libro 78.  
**1939-1941**, Libro 79  
**1941-1942**, Libro 80  
**1942-1944**, Libro 81  
**1945-1946**, Libro 82  
**1946-1949**, Libro 83  
**1949-1952**, Libro 84  
**1952-1953**, Libro 85  
**1953-1956**, Libro 86  
**1956-1958**, Libro 87  
**1958-1960**, Libro 88  
**1960-1961**, Libro 89  
**1962-1963**, Libro 90  
**1963-1964**, Libro 91  
**1965-1966**, Libro 92  
**1966**, Libro 93  
**1966-1967**, Libro 94  
**1967-1968**, Libro 95  
**1968**, Libro 96  
**1968-1969**, Libro 97  
**1969-1970**, Libro 98  
**1970-1971**, Libro 99  
**1971-1972**, Libro 100  
**1972-1973**, Libro 101

### **Libros de defunciones de enfermas y de enfermos:**

Dentro de esta hay varias subseries como los libros de defunciones de enfermas, libros de defunciones de enfermos, libros de defunciones de enfermos y enfermas. Están encuadernados en cartón con lomo en piel.

**1739- 1765, Libro de defunciones de enfermas, Libro 102**

**1765- 1780, Libro 103**

**1781-1801, Libro 104**

**1802-1829, Libro 105**

**1830-1850, Libro 106**

**1850-1852, Libro 107**

**1851-1862, Libro 108**

**1862-1870, Libro 109**

**1871-1876, Libro 110**

**1876-1881, Libro 111**

**1881-1885, Libro 112**

**1885-1891, Libro 113**

**1891-1895, Libro 114**

**1895-1902, Libro 115**

**1902-1908, Libro 116**

**1840-1845, Libro de defunciones de enfermos, Libro 117**

**1846-1850, Libro 118**

**1851-1852, Libro 119**

**1851-1857, Libro 120**

**1857-1865, Libro 121**

**1865-1869, Libro 122**

**1869-1872, Libro 123**

**1872-1877, Libro 124**

**1877-1880, Libro 125**

**1880-1882, Libro 126**

**1882-1885, Libro 127**

**1889-1893, Libro 128**

**1893-1897, Libro 129**

**1933, Libro de defunciones de enfermos y enfermas, Libro 130**

**1933-1934, Libro 131**

**1934-1935, Libro 132**

**1935-1937, Libro 133**

**1937-1938, Libro 134**

**1938-1939, Libro 135**

**1939-1940, Libro 136**

**1940-1941, Libro 137**

**1941-1942, Libro 138**

**1942-1945, Libro 139**

**1945-1947, Libro 140**

**1948-1950, Libro 141**



Siguen la cronología pero desde ahora se llamarán libros de defunciones de enfermos, haciendo alusión al genérico sin distinción de sexos y, recogiendo por tanto, información sobre defunciones tanto de enfermas como de enfermos.

**1950-1954, Libro de defunciones de enfermos, Libro 142**

**1954-1958, Libro 143**

**1959-1963, Libro 144**

**1963-1965, Libro 145**

**1965-1966, Libro 146**

**1966-1967, Libro 147**

**1967-1968, Libro 148**

**1967-1968, Libro 149**

**1969-1970, Libro 150**

**1970, Libro 151**

**1970-1971, Libro 152**

Siguen tres libros que recogen las defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina, con el mismo tipo de encuadernación.

**1937-1939, Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina, Libro 153**

**1937-1938, Libro 154**

**1938-1940, Libro 155**

Además de un índice de defunciones de enfermos:

**1837-1903, Libro Índice de defunciones de hombres, Libro 156**

### **Libros registros de nacimientos:**

Los registros de nacimientos tienen expresión de fecha completa con indicación de año, mes y día y siguen el mismo tipo de encuadernación en cartón lomo piel.

**1898, octubre, 21 / 1903, mayo, 18, Libro registro de nacimientos, Libro 157**

**1903, mayo, 23 / 1909, junio, 26, Libro 158**

**1909, julio, 3 / 1915, febrero, 04, Libro 159**

**1915, febrero, 06 / 1921, septiembre, 07, Libro 160**

**1921, septiembre, 17 / 1925, junio, 27, Libro 161**

**1925, junio, 30 / 1928, octubre, 25, Libro 162**

**1928, octubre, 25 / 1931, junio, 10, Libro 163**

**1931, junio, 10 / 1932, diciembre, 31, Libro 164**

**1933, enero, 02 / 1934, octubre, 23, Libro 165**

**1943, octubre, 25 / 1939, mayo, 8, Libro 166**

**1938, diciembre, 15 / 1939, julio, 4, Libro 167**

**1939, mayo, 12 / 1940, agosto, 27, Libro 168**

**1942, febrero, 23 / 1944, octubre, 13, Libro 169**

**1944, octubre, 14 / 1946, junio, 12, Libro 170**

**1946, junio, 12 / 1949, abril, 14, Libro 171**

1949, abril, 14 / 1951, agosto, 14, Libro 172  
1951, agosto, 14 / 1953, agosto, 12, Libro 173  
1953, agosto, 12 / 1955, junio, 09, Libro 174  
1955, junio, 9 / 1957, marzo, 08, Libro 175  
1957, marzo, 14 / 1958, julio, 14, Libro 176  
1958, julio, 14 / 1960, mayo, 5, Libro 177

A partir de 1961 los libros registros de nacimiento son de declaraciones de nacimientos al Registro Civil.

1961, enero, 01 / 1961, diciembre, 14, Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil, Libro 178  
1961, julio, 1 / 1961, diciembre, 14, Libro 179  
1961, diciembre, 14 / 1962, abril, 28, Libro 180  
1962, mayo, 1 / 1962, septiembre, 17, Libro 181  
1962, septiembre, 19 / 1963, enero, 18, Libro 182  
1963, enero, 19 / 1963, mayo, 6, Libro 183  
1963, mayo, 6 / 1963, agosto, 11, Libro 184  
1963, agosto, 11 / 1963, noviembre, 09, Libro 185  
1963, noviembre, 10 / 1964, enero, 25, Libro 186  
1964, enero, 25 / 1964, abril, 05, Libro 187  
1964, abril, 06 / 1964, julio, 15, Libro 188  
1964, julio, 17 / 1964, septiembre, 22, Libro 189  
1964, septiembre, 20 / 1964, noviembre, 29, Libro 190  
1964, noviembre, 29 / 1965, febrero, 01, Libro 191  
1965, febrero, 02 / 1965, abril, 09, Libro 192  
1965, abril, 09 / 1965, junio, 8, Libro 193  
1965, junio, 8 / 1965, agosto, 10, Libro 194  
1965, agosto, 10 / 1965, octubre, 11, Libro 195  
1965, octubre, 11 / 1965, diciembre, 07, Libro 196  
1965, diciembre, 7 / 1966, enero, 30, Libro 197  
1966, enero, 30 / 1966, marzo, 26, Libro 198  
1966, marzo, 26 / 1966, mayo, 28, Libro 199  
1966, mayo, 29 / 1966, julio, 31, Libro 200  
1966, julio, 31 / 1966, septiembre, 23, Libro 201  
1966, septiembre, 21 / 1966, noviembre, 09, Libro 202  
1966, noviembre, 09 / 1966, febrero, 29, Libro 203  
1966, diciembre, 30 / 1967, febrero, 06, Libro 204  
1967, febrero, 06 / 1967, marzo, 31, Libro 205

Cronológicamente continúa otra documentación pero por sí constituiría otra serie ya que está formada por tipos documentales distintos. Ahora se registra mediante fichas, tamaño en cuarto, que tienen un buen estado de conservación. Así, encontramos **Fichas de recibos** en:

1967, *Fichas recibos de nacimientos entre Abril y Agosto*, Leg. 252  
1967, *Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre*, Leg. 253  
1968, *Fichas recibos de nacimientos entre Enero y Abril*, Leg. 254  
1968, *Fichas recibos de nacimientos entre Mayo y Octubre*, Leg. 255

**1968-1969**, *Fichas recibos de nacimientos entre Noviembre y Diciembre de 1968 y Enero, Febreo y Junio de 1969. De 1969 solo están los días 1 al 6 inclusive.*

**1969**, *Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre, Leg. 257*

**1970**, *Fichas recibos de nacimientos entre Enero y Abril, Leg. 258*

**1970**, *Fichas recibos de nacimientos entre Mayo y Agosto, Leg. 259*

**1970-1971**, *Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre de 1970 y Enero de 1971, Leg. 260*

**1971**, *Fichas recibos de nacimientos entre Enero, Febrero y Mayo, Leg. 261*

**1971-1972**, *Fichas recibos de nacimientos entre Junio y Diciembre de 1971 y Enero y Febrero de 1972, Leg. 262.*

Sigue entre **1937, febrero, 02 / 1938, diciembre, 14** *Libro registro de nacimientos del Hospital Provincial de la Facultad de Medicina, Departamento de Maternidad, Libro 206. Tiene e, encuadernación en cartón, 300 folios y sus folios están foliados en anverso y reverso. Se conserva en buen estado y contiene la anotación, sin duda importante de que: “Las partidas de Bautismo hechas en el Hospital de la Facultad de Medicina las tiene archivadas el Sr. Capellán del Hospital Central con fecha desde el 1º de Enero de 1938 y las anteriores están en la Parroquia de S. Nicolás. Igualmente las defunciones”.*

#### **Memorias de testamentos, almonedas, partes y libretas de enfermas y enfermos:**

El legajo 263, 264 y el libro 207 constituyen una unidad que bien podríamos tratar como subserie dentro de MOVIMIENTOS DE ENFERMOS: **Memorias de testamentos, almonedas, partes y libretas de enfermas y enfermos.** Aquí encontramos:

#### **Sobre testamentos:**

**1551-1818**, *Memorias y testamentos, Leg. 263N1*

**1574**, *Cuadernillo “Libro de codicilos y memorias, Leg. 263N3*

**1651-1783**, *Recibos y cartas de pago de misas y almonedas de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 263N4*

**1693-1763**, *Libro de testamentos y memoria de enfermos y enfermas del Hospital de la Sangre, Libro 207*

**1693-1763**. *Libro de testamentos y memoria de enfermos y enfermas del Hospital de la Sangre, Libro 207*

**1694-1709**, *Cuadernillo de memorias, testamentos y almonedas de bienes de enfermos, Leg. 263N2*

#### **Sobre medicina y cirugía:**

**1835**, *Libreta de medicina y cirugía correspondiente a Mayo y Junio*, Leg. 264N2

**1835**, *Libreta de medicina y cirugía correspondiente a Junio*, Leg. 264N3

**1846**, *Partes al visitador de la superiora, médico y cirujanos*, Leg. 264N1

Estas Libretas de Medicina y Cirugía tratan sobre los servicios médicos y enfermería encontramos información repartida en varias secciones, aunque hay que decir que el escaso volumen hace pensar que se encuentre en poder de estos profesionales, muy celosos de su gremio y profesión, que guardasen desde los comienzos la documentación médica (historias clínicas, tratamientos, etc.), en sus colegios profesionales. A este respecto son ilustrativas las libretas de medicina y cirugía.

Las libretas de Medicina y Cirugía se componen dividiendo varios folios por la mitad en sentido vertical y cosiendo con hilo de cáñamo el lomo. Aparece repartida la información en tres columnas, por días, son libretas mensuales. En la primera de las cuales se refleja el número de las camas que cada médico lleva, que firma al pie de la relación diaria; en la columna central, más ancha se ponen los medicamentos que se han de administrar y las dietas, aparecen muchos medicamentos y abreviaturas en español y latín, entre los medicamentos que encontramos frecuentemente el *linim. Volat* (linimento como alcohol para friegas), *unguent. cetac*<sup>197</sup>. (ungüento), tinct, etc., junto a remedios más sencillos como “*naranjada cada tres horas*”, que a veces sigue la indicación “*huevo*”, en el caso de que deba tomarlo el paciente, también se indica el número de sangrías a practicar en el enfermo; en la tercera columna, más reducida que la anterior, se expresa el alimento que debe administrarse, tales como agua de cebada, bizcochos, caldo, cocimientos de grama, sopa de huevo, ración, sopa, sopa de ajos, dieta<sup>198</sup>.

## 5. DOCUMENTOS CURIOSOS Y VARIOS

Existe mucha documentación en el fondo del Hospital de las Cinco Llagas que se custodia en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla que debe ubicarse en el lugar que le corresponde, por eso esta sección no es propiamente dicha una sección, sino una colección diplomática que corresponde al nombre con el que se la ha designado y viene a constituir la Sección 5.

La sección quinta del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas corresponde a Documentos curiosos y varios. Aquí podemos encontrar de todo, es una documentación que quedó por clasificar, pudiendo haber aparecido después de la organización del archivo porque contiene realmente documentos de cualquiera de las secciones y series del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas; y, a veces, documentación que quizás el archivero del momento no entendió bien dónde podía

---

<sup>197</sup> PHILANTHROPOS, T.: A Physical Vade-Mecum: or, Fifth Gift of Theophilus Philanthropos, wherein is contain'd the Dispensatory of St. Thomas's Hospital. To which is ... added, the Dispensatory of St. Bartholomew's and Guy's Hospital, 1741.

<sup>198</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 624 N2

encajar y por ello la encontramos en los legajos 265 al 270. La documentación ha sido descrita y dispuesta cronológicamente.

La documentación que ofrece esta sección es la que sigue y de la que aportamos fechas, descripción y signatura, la ficha catalográfica, como corresponde, se encuentra en el catálogo y colección diplomática. Pero la documentación ya descrita sí puede encajarse en su lugar correspondiente dependiendo del contenido orgánico funcional que le sea propio. Así tenemos:

**Autos y pleitos sobre propiedades, escrituras de arrendamientos, ventas, donaciones:**

**1514, noviembre, 09, Jueves, Sevilla.** *Carta del II Almirante de las Indias, Diego Colón, hijo de Cristóbal Colón, sobre barras de oro que tenía depositadas en La Cartuja, Leg. 265N2.*

**1532, febrero, 21, Sevilla.** *Escritura otorgada por Dña. Inés de Cháves y Mendoza, monja profesa en el Convento de las Dueñas, en favor del Hospital de la Sangre, de redención del tributo que le pagaba el Hospital de 7.700 reales de vellón, Leg. 269N6.*

**1534, abril, 14, Sevilla.** *Carta de obligación de Hernando de Nava, Leg. 269N25.*

**1545, marzo, 03, Sevilla.** *Carta de libertad de los 6.000 maravedís de tributo que se pagaban a Leonor González Camacho en concepto de cal, Leg. 269N2.*

**1587, enero, 12, Nápoles.** *Breve notamento del regimiento del Sacromonte de la Piedad. "Breve notamento del Regimiento del Sacromonte della Pieta dell melita et fidelissima città di Napoli", Leg. 265N4.*

**1588, febrero, 04, Sevilla.** *Arrendamiento de por vidas que hizo Antón de Alcalá al canónigo Alonso Ruiz Tristán de unas casas principales en 72 ducados al año, Leg. 269N1.*

**1594-1691.** *Autos, expedientes y escrituras incompletos de temas varios, Leg. 269N32.*

**1622-1750.** *Autos y expedientes incompletos de temas varios, Leg. 270N5.*

**1643, marzo, 05, Sevilla.** *Escritura de 50 ducados de renta que el Hospital de la Sangre otorgó en favor del licenciado Francisco de Soto ante Francisco de Sevilla, escribano público, Leg. 269N3.*

**1645, noviembre, 21, Sevilla.** *Escritura de pago de tributo que paga Ana María Venegas al Hospital de la Sangre, Leg. 269N7.*

**1645-1766.** *Autos y expedientes sobre propiedades, escrituras, arrendamientos, tributos, pagos, pozos y pozas del Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 266N1.*

**1647-1649.** *Escrituras de Alonso de Guzmán y de Isabel de Valladolid, su esposa, vecinos de Sevilla*, Leg. 269N30.

**1655-1657.** *Cuadernillo “Libro de memoria de las casas que ha de arrendar y cobrar el señor D. Agustín de Escobar a mí, el administrador del Hospital de la Sangre y capellanías que tengo...”*, Leg. 270N3.

**1655-1743.** *Memorias de arrendamientos, cuentas de la casa del administrador, cuentas de los carneros sacrificados diariamente y cuadernos de gastos y entradas en arcas*, Leg. 268.

**1764-1886** *Escrituras, autos, poderes*, Leg. 265N23.

**1837, julio, 2, Sevilla / 1845, agosto, 19, Sevilla.** *Expediente a instancias de D. Juan Narciso Olano contra la extinguida compañía de minas de Galayo*, Leg. 265N18.

**Letras apostólicas sobre privilegios y gobierno del Hospital y documentación anexa:**

**1541** *Letras Apostólicas de Pablo III sobre privilegios del Hospital de Lisboa*, Leg. 265N24.

**1544** *Memoria y relación de oficios que hay en el Hospital de Santiago de Galicia y lo que ha de hacer cada uno según S.M. lo manda en sus constituciones y privilegios*, Leg. 265N3.

**1549, indición 7ª, día 20 de Mayo, Roma.** *Letras apostólicas de Paulo III sobre gobierno del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla y bulas concedidas a éste y ratificación de las mismas*, Leg. 265N21.

**16[3]6, enero, 31, [Vaticano].** *Breve al Duque de Alcalá del Papa Urbano VIII*, Leg. 265N19.

**1639, mayo, 18, [Roma].** *Letras Apostólicas de Urbano VII y documentación anexa sobre beneficio simple servidero en la Iglesia de San Gil, capellanía servidera en la Iglesia del Hospital, fundada por Francisco de Arteaga y sobre la publicación de dichas bulas en 1639, noviembre, 13, Domingo a las 10'00 h de la mañana*, Leg. 265N7.

**1639.** *Cuadernillo copiator de bulas y reales cédulas del Monasterio de San Isidoro del Campo, orden de San Jerónimo*, Leg. 265N30.

**1671** *Libro de confirmación de privilegios de la Hermandad vieja de la villa de Talavera*, Leg. 265N16.

**1692, marzo, 03, Sevilla.** *Jubileo universal concedido por Inocencio XII comunicado por Jaime Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla, para implorar por el acierto en su pontificado*, Leg. 265N27.

**Memorias de gestas bélicas y documentación relacionada con servicios a la Patria:**

**1609** *Relación de la victoria de Juan de Silva, gobernador y capitán general de Filipinas contra los holandeses*, Leg. 265N5.

**1610** *Relación de las jornadas de Larache resuelta por el gobernador Juan de Silva*, Leg. 265N6.

[1610]. *Relación de la jornada de Larache*, Leg. 269N14.

**1613 [Madrid] / 1637, enero, 27, [Madrid]**. *Autos de los señores del Consejo en pleito de acreedores de Jerónimo de Barrionuevo*, Leg. 269N26.

**1613-1614** *Libro de Cuentas de la ermita de Ntra Sra. de los Remedios en término de Magacela. Incompleto.*, Leg. 265N8.

**1677, agosto, 26, Madrid**. “*Relación de lo que ha pasado durante el bloqueo de Orán...*”, Leg. 265N10.

**1700, septiembre, 27, Sevilla**. *Otorgamiento de carta de pago y toma de razón sobre los 15.473 maravedís que constituyen la paga del sargento mayor de milicias D. Gregorio Álvarez, anualmente*, Leg. 269N23.

**1707, agosto, 17, Sevilla**. *Carta escrita de R.O. por el secretario de Estado D. José Grimaldo a la ciudad de Sevilla expresándole gratitud y estimación por su apoyo a la Corona*, Leg. 265N12.

**1711, marzo, 26, México**. *Sentencia de la residencia del virrey de Nueva España D. Francisco de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque*, Leg. 265N11.

**1758, julio, 10, Sevilla / 1758, julio, 27, Tocina**. *Autos relativos al corte de Gualda para tintes de la Compañía de San Fernando*, Leg. 265N28.

**1762** *Relación sobre disposiciones y providencias dadas con motivo de encontrarse en las costas andaluzas las armadas inglesa y holandesa*, Leg. 265N13.

**1844, diciembre, 21, Sevilla**. *Oficio a la villa de Morón sobre contribuciones y rentas ordinarias y extraordinarias*, Leg. 265N22.

[s.f.] *Memorial relación de la tierra de Virginia con declaración de los grandes beneficios para su población dirigida por D. Lope Díez de Armendáriz*, Leg. 265N9.

**Testamentos y bienes de difuntos:**

**1625, abril, 21, Sevilla**. *Testamento de Ana de Marmolejo, difunta en el Hospital de la Sangre*,

**1628, abril, 02, Sevilla.** *Renuncia de Pedro de Abaunza, religioso de la Compañía de Jesús, con licencia de su provincial sobre todas sus legítimas del oficio de contador de Sevilla en Dña. Josefa Arias Montano, su abuela.* Acompaña: 1690, agosto, 19, [Sevilla]. Testamento de José Arias Montano y cláusula testamentaria de Dña. Josefa Arias Montano, con declaración de los descendientes herederos, Leg. 269N27.

**1648, noviembre, 06, Sevilla.** *Testamento de Beatriz de Porras dejando por heredero universal a Francisco Sánchez de la Peña,* Leg. 269N28.

**1699, febrero, 26, Sevilla.** *Testamento de Francisco Sánchez de la Peña,* Leg. 269N12.

**1735, mayo, 18, Sevilla / 1736, septiembre, 28, Granada.** *Autos sobre testamento otorgado por Dña. Juana Sánchez de la Peña y Paredes. Contiene árboles genealógicos y testimonios de Autos sobre posesiones de bienes,* Leg. 269N15.

**1751, noviembre, 02, Sevilla / 1751, noviembre, 08, Sevilla.** *Pleito de D. Francisco Osorio de los Ríos, presbítero prebendado de la Catedral de Sevilla, como tutor de la persona y bienes de D. Manuel Osorio de Los Ríos, vecino de Sevilla, contra Fernando Díaz de Fuentes, vecino de Olivares, por deudas,* Leg. 269N24.

**1752.** *Cuadernillo de testamentos y cláusulas testamentarias,* Leg. 269N17.

**1802, julio, 30, Sevilla.** *Testamento de María de Molina, de estado honesto, mayor de 25 años, Madre del Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo, vecina de Sevilla y natural de Carmona, hija de Juan de Molina y de Josefa Becerra,* Leg. 269N21. Copia autenticada por Manuel de Inestrosa, notario público. Contiene inventario de sus bienes, indulgencia, cartas y recibos.

### **Capellanías y patronatos:**

**1634, septiembre, 20, Sevilla.** *Testimonio de la compra de las casas de Rubios para la capellanía de Francisco de Artaza,* Leg. 269N9.

**1645-1766.** *Cuentas de capellanías, patronatos y pozas del Hospital de las Cinco Llagas,* Leg. 266N3.

**1645-1766.** *Cuadernos de cobranzas de la Hospitalidad de Convalecientes, cuentas de inquilinos de las propiedades del Hospital de las Cinco Llagas, memorias de cobros y gastos, liquidaciones de cuentas del administrador, liquidaciones de cuentas de mayordomía, memoria de escrituras y documentos sobre pleitos de capellanías,* Leg. 267.

**1649, junio, 23, Sevilla.** *Autos sobre obra pía fundada por Francisco Rodríguez de la Erradera,* Leg. 269N8.

**1652, octubre, 12, Sevilla.** *Carta de imposición y tributo abierto sobre los bienes y rentas del Hospital en favor del Convento de Santa María de las Cuevas, como*



*patrono y heredero perpetuo de la obra pía fundada por el licenciado Francisco de Angulo, Leg. 269N5.*

**1653, marzo, 05, Sevilla.** *Carta de reconocimiento de la capellanía que fundó en el Convento de Santa María de las Cuevas, Juan de Venavides, Leg. 269N4.*

**1666, septiembre, 25, Sevilla.** *Escritura de renunciación de hacienda de Dña. María de la Cuesta, en el siglo Sor María de la Presentación, monja en el Convento de Santa María de la Pasión, que funda vínculo y capellanía, Leg. 269N18.*

**1681, enero, 31, Carmona.** *Declaración Interrogatorio para examen de testigos que se presentan por parte de Pedro de Santiago, esposo de Dña. Ana de la Cueva, en autos sobre la dote del patronato fundado por Martín López de la Cueva y Gonzalo Barrasa, esposo de Dña. Lucía de Ojeda y Narváez, Leg. 269N16.*

**1682, mayo, 27, Sevilla.** *Información por parte de Francisco Bernardo de la Cueva, vecino de Constantina, sobre su parentesco con Martín López de la Cueva, fundador de un patronato, obra pía y capellanía en la Iglesia de Santiago de Carmona, Leg. 269N19.*

**1719, septiembre, 19, Sevilla / 1719, noviembre, 05, Sevilla.** *Expediente sobre información y pregón de tierras pertenecientes a la capellanía que fundó en Umbrete Jerónimo Morón, Leg. 269N11.*

**1768, junio, 10, Sevilla / 1768, agosto, 29, Sevilla.** *Expediente sobre derecho a capellanía que fundó Martín Núñez en el “Convento de Religiosas Descalzas” de Sevilla, Leg. 269N10.*

#### **Expedientes sobre deudas:**

**1635, enero, 22, Sevilla / 1695, junio, 28, Sevilla.** *Testimonio y probanza de nobleza de Francisco de la Peña, primo hermano del licenciado Baltasar Sánchez de la Peña, hidalgo y abogado de la Corte, para ser absuelto de deuda, Leg. 269N13.*

**1638-1646.** *Cartas de cobros hechos por el contador Diego López de Valmaseda, Leg. 269N31.*

#### **Administración del Hospital:**

**1640-1663.** *Cuentas de los carneros que se matan diariamente en el Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 266N2.*

**1642, marzo, 23, Madrid.** *R.P. sobre servicios ordinarios y extraordinarios, Leg. 269N22.*

**1671 -1695.** *Recibos y cuentas de cargo y data, Leg. 270N4.*

**1723-1724.** *Cuentas de las fincas administradas en Granada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, con poder de Dña. Josefa Sánchez de la Peña, Leg. 270N1.*

**1732** *Libro de cuenta y razón de rentas y diezmos del Marqués de Astorga, Conde de Altamira, Leg. 265N17.*

**1747, agosto, 07, Sevilla / 1747, noviembre, 05, Sevilla.** *Expediente sobre privilegios a la Real Compañía de Fábricas y Comercio de la ciudad de Sevilla bajo el patronazgo de San Fernando. Acompaña R.C. de 1747, agosto, 21, Madrid, Leg. 265N25.*

**1747, noviembre, 06, Sevilla.** *Comunicado de D. Ginés de Hermosa y Espeso sobre Real Decreto de S.M. sobre restitución y reintegro a los pueblos de baldíos y realengos de sus jurisdicciones y copia del despacho original de 1747, noviembre, 02, Sevilla, Leg. 265N29.*

**1751, julio, 13, Sevilla.** *Real Decreto contra francmasones, Leg. 265N15.*

**1754, enero, 29, Sevilla.** *R.P. y autos sobre privilegios para que el Hospital de la Sangre pueda, en sus documentos, usar papel de pobres, Leg. 265N20.*

**1763-1771,** *Relaciones de cobros a inquilinos. Incompleto, Leg. 270N2.*

**1764, junio, 12, Aranjuez.** *R.P. aprobando estatutos y ordenanzas de cirujanos, Leg. 265N14.*

**1785-1807.** *Padrones de ministros y demás personas que habitan en el Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo, Leg. 269N29.*

[s.f.] *Sermón Lágrimas de San Pedro por Marcos López Bernardo, Leg. 265N1.*

#### **Rentas y tributos:**

**1716, noviembre, 05, Sevilla.** *Edicto para nuevos valores de rentas eclesiásticas, subsidio y excusa.*

## **6. OTROS DOCUMENTOS**

Además de las secciones, series y tipos documentales que hemos visto en cada una de las secciones de las que se compone el Inventario del fondo del Hospital de las Cinco Llagas, tal y como lo presenta la Diputación a la investigación, hay que contar con otra documentación que, aunque está en el propio Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, está fuera del fondo hospitalario de las Cinco Llagas. Se trata de la documentación de la sección Mapas y Planos, Pergaminos, la documentación que se encuentra relativa al Hospital en el Archivo Ducal de Medinaceli en la sección Hospital de las Cinco Llagas; y los documentos que de alguna forma se relacionan con el Hospital de las Cinco Llagas existentes en otros archivos como las Constituciones del

Fondo Gestoso de la Institución Colombina y las que se encuentran en el Archivo Municipal, entre otros documentos que pueden completar los estudios de esta institución.

### Real Provisión

Tipo de disposición jurídico-administrativa entre la ley y las ordenanzas o cédulas reales, de uso muy común Castilla desde el siglo XIII al XVI, tenían como objetivo regular y proveer actos de gobierno y administración de importancia, resolver y reglamentar fundamentalmente asuntos de orden público. Son emitidas y firmadas por el rey o bien con el real consentimiento, por el Consejo de Castilla, Órdenes Militares o Chancillerías.

Exigía la máxima publicidad su entrada en vigor por parte de las autoridades. Se asemeja con las *leyes* en estructura, cláusulas, garantías y obligatoriedad, siendo tenidas por *leyes* en muchas ocasiones. La R.P. suele tener un ámbito especial de aplicación mientras que la ley suponía carácter general y precisan la voluntad de las Cortes para ser aprobadas.

A partir de fines del siglo XIV las *Reales Provisiones*, son utilizadas por los monarcas como instrumento de crear un *derecho nuevo*, olvidando otros procedimientos, fruto de radicalización de posiciones de la monarquía con respecto a la nobleza para contrapesar el gran poder que va adquiriendo y sus constantes luchas y protestas por un papel que veían disminuido a la caída del feudalismo.

En el Hospital de las Cinco Llagas tenemos por ejemplo de 1569, febrero, 20. Madrid. R.P. *expidiendo carta ejecutoria en pleito entre Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Plagas sobre imposición de 4 celemines a cada vecino*<sup>199</sup>; 1624, noviembre, 12. Madrid / 1625, abril, 28. Sevilla. *Autos sobre cumplimiento de R.P. librada por los señores del Consejo de S.M. sobre pregones y venta de oficios*<sup>200</sup>; 1642, julio, 21. Madrid. R.P. *ejecutoria para que el concejo pague al Hospital los tributos de maravedís y gallinas*<sup>201</sup>; 1764, junio, 12. Aranjuez. R.P. *aprobando estatutos y ordenanzas de cirujanos*<sup>202</sup>; 1803, junio, 7. Madrid. R.P., *ejecutoria en pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Defensor de la Real Renta de Maestrazgos, para que satisfaga al cura de Santa Ana de Guadalcanal lo que al Hospital se ha cargado dejándole libre toda contribución conforme a la R.C. de 1540, agosto, 04*<sup>203</sup>; etc.

### Reales Cédulas

En diversos conceptos, como en el caso en el que el rey agradece a la ciudad de Sevilla su lealtad, su fidelidad y apoyo en la guerra en 13 de julio de 1706<sup>204</sup>.

<sup>199</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N6.

<sup>200</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N11.

<sup>201</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11.N4.

<sup>202</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N14.

<sup>203</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10.N15.

<sup>204</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 265

Una real cédula es una orden del rey entre los siglos XV y XIX cuyo contenido resolvía conflictos jurídicos, creaba alguna institución, podía establecer pautas de conducta legal, podía nombrar algún cargo real, o también podía otorgar un derecho ya fuese personal o colectivo, así como ordenar alguna concreta acción.

Existen dos variantes las R.C. de oficio derivadas de la función administrativa, que se inician con el nombre, cuando son personalizadas; o también con los cargos o los títulos de los individuos a los que se dirige. Otras R.C. se otorgan también por el rey, pero lo son a petición de parte, comenzando en estos casos mencionando el asunto o motivo de solicitud y el solicitante.

Este tipo documental se extiende en los dominios españoles de ultramar contando generalmente con el asesoramiento del Consejo de Indias.

En el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas encontramos de 1639 *Cuadernillo copiator de bulas y reales cédulas del Monasterio de San Isidoro del Campo, orden de San Jerónimo*<sup>205</sup>.

### **Reales Decretos**

Como ejemplo tenemos el R.D. de 2 de julio de 1751, Aranjuez, por el que el rey prohíbe las congregaciones de franc-masones, sospechosos a la religión y al Estado, como también a las leyes de estos reinos, bajo pena de la real indignación y de las demás que tuviere por convenientes imponer a los que incurrieren en esta culpa. Debía publicarse como edicto, encargando el rey su observancia a los intendentes, corregidores y justicias; y de la puesta en conocimiento del rey de los sujetos contraventores para que sufran las penas que merezcan escarmiento<sup>206</sup>; o también de 1747, noviembre, 06, Sevilla *Comunicado de D. Ginés de Hermosa y Espeso sobre Real Decreto de S.M. sobre restitución y reintegro a los pueblos de valdíos y realengos de sus jurisdicciones y copia del despacho original de 1747, noviembre, 02, Sevilla*<sup>207</sup>.

Un real decreto es en el sistema jurídico español, una norma jurídica que tiene rango de reglamento que nace del poder ejecutivo que encarna el Gobierno y viene a surgir en virtud de sus competencias, aunque no todo real decreto es un reglamento, lo cual dependerá del contenido. Es un tipo documental que llega hasta nuestros días y que se sitúa inmediatamente después de las normas que poseen rango de Ley y antes de la orden ministerial, teniendo en cuenta el orden de prelación como normas Jurídicas. Emanan del poder ejecutivo, no del poder legislativo. El real decreto, R.D., precisa exclusivamente la aprobación del Consejo de Ministros, mientras que la orden ministerial no necesita más que la aprobación de un solo ministerio. Un real decreto es siempre sancionado por el Rey y refrendado por el presidente del Gobierno o ministros competentes.

### **Ordenanzas**

---

<sup>205</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N30.

<sup>206</sup> A.D.P.S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 265 N15

<sup>207</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N29.

Ordenanza es una norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que está subordinada a la ley. Etimológicamente se refiere a orden, mandato, emitido por quien tiene potestad para poder exigir el cumplimiento de la misma. Significa mandato legal y pueden provenir de diferentes autoridades tanto civiles, eclesiásticas como militares.

En el fondo documental que se conserva del Hospital de las Cinco Llagas encontramos:

1546, diciembre, 03, Sevilla / 1647 *Ordenanzas formadas por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas en el año de 1546, que se habrían de guardar por los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas*<sup>208</sup>; o de 1764, junio, 12, Aranjuez. R.P. aprobando estatutos y ordenanzas de cirujanos<sup>209</sup>.

### Mercedes

Mediante este tipo documental la autoridad otorga un favor especial previamente solicitado por un particular, persona física o jurídica, el formulario que las acompaña es intitulación, exposición de motivos, dispositivo, fecha y validación. En el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas tenemos por ejemplo de 1421, *Mandamiento del concejo de Sevilla haciendo mercedes a la Cofradía del Hospital de Santa Cruz. Sólo testigo del documento en pergamino, 35'5 x 57 cm. REC, que pasó a Pergaminos, 16. Castellano*<sup>210</sup>.

### Nombramientos

Los nombramientos son documentos que otorgan derecho de uso y disfrute para una persona de un oficio. Podemos citar entre otros:

1502, noviembre, 26. *Bula de Alejandro VI confirmando el nombramiento el nombramiento de patrono en favor del Monasterio de San Isidoro del Campo*<sup>211</sup>.

1560, junio, 08, Sevilla. *Nombramiento por los patronos del Hospital del veedor de la obra a Juan Esteban, vecino de Sevilla*<sup>212</sup>.

1647. *Nombramiento de Notario Apostólico*<sup>213</sup>.

1658, septiembre, 23, Sevilla. *Autos sobre el nombramiento de capellanes de dos capellanías de la Convalecencia de Diego de Yanguas*<sup>214</sup>.

<sup>208</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N20.1

<sup>209</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N14.

<sup>210</sup> Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N36.

<sup>211</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N4. Documento en latín y en pergamino 40 (36+4) x 54 cm., en BEC, que salió a Pergaminos, 1.

<sup>212</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.7.

<sup>213</sup> Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2, N20.2, pasó a Pergaminos, 9

<sup>214</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N12.

## Comisiones

Una comisión es un documento que encierra una orden y facultad por escrito que se da a una persona con la finalidad de que realice alguna tarea, oficios, responsabilidades; la tarea aparece relacionada meticulosamente en el documento. Citaremos de entre la documentación:

1624, agosto, 17, Sevilla / 1633, diciembre, 10, Sevilla. *Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal*<sup>215</sup>.

1626, mayo, 7, Sevilla / 1629, septiembre, 26, Sevilla. *Pleito de Josefe Belázquez, fiscal de la comisión del alcalde D. Francisco de Alarcón, juez de comisión, sobre la cobranza de los bienes de Diego Yanguas contra Diego Moreno, fiador de Diego Díaz, cajero del tesorero*<sup>216</sup>.

1632, julio, 12, Roma. *Letras apostólicas, comisión y petición sobre entredichos y licencias al Hospital de las Cinco Llagas en su jurisdicción*<sup>217</sup>.

## Ejecutorias

Las ejecutorias son solicitadas por la parte ganadora de los pleitos, ordenan la ejecución de la sentencia que les favorece. Podemos citar entre otros:

1569, febrero, 20, Madrid. *R.P. expidiendo carta ejecutoria en pleito entre Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Plagas sobre imposición de 4 celemines a cada vecino*<sup>218</sup>.

1611, octubre, 26. *“Ejecutoriales del tribunal de la Rota contra el Prior del Convento de San Pablo. 26 de Octubre de 1611”*<sup>219</sup>.

[1640]. *“Ejecutoria en pergamino a favor del Patrono Prior de San Isidro, contra el Duque de Alcalá, que le disputa este carácter”*<sup>220</sup>.

1691, febrero, 21 / 1703, agosto, 07, Madrid. *Ejecutoria del nuncio de S.S. en el pleito con el Duque de Alburquerque, comendador de Guadalcanal, y otros; sobre los*

---

<sup>215</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N32.

<sup>216</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N5.

<sup>217</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10.N8.

<sup>218</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10.N6.

<sup>219</sup> ADPS, Pergaminos 25 y 26

<sup>220</sup> ADPS, Pergaminos, 24.

---

*reparos de las iglesias de la villa, despachada a favor del Hospital de las Cinco Llagas*<sup>221</sup>.

[s.f.]. *Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa*<sup>222</sup>.

\*.\*.\*

Se ha procedido a la descripción de la documentación independientemente de sí en el legajo aparecía ordenada o no. El aparente orden que la documentación presenta en inventario no se corresponde hoy día con la realidad. Desde la organización y ordenación del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla y de este fondo del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas en concreto, desde 1997 hasta 2014, fecha en que se concluye la tarea de descripción de los fondos por la que suscribe estas líneas, ha pasado mucho tiempo y el uso de la documentación por los investigadores, no siempre profesionales y no siempre con amor y respeto hacia la Historia y sus documentos, hizo que la documentación aparezca totalmente desordenada y en un lamentable estado de conservación con demasiada frecuencia. No siempre lo que se indica en inventario o carpetillas, cuando éstas aparecen, coincide con la realidad. El orden perfecto de la documentación aparecerá en el trabajo que aquí se presenta, pero los legajos no se ha procedido hacer un trabajo de archivero, puesto que nuestra misión no era ésa y este trabajo correspondería al personal del archivo. La labor ha sido describir a nivel del catálogo toda la documentación y elaborar ficha catalográfica de conformidad con la Norma del Consejo Internacional de Archivos.

En la labor de catalogación no solamente se cuenta con los documentos que constituyen el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas, también se cuenta con la colección diplomática que el archivo realizó en su momento extrayendo de los expedientes los pergaminos y que hoy constituye la sección facticia de Pergaminos. Igualmente se incluye la documentación relativa a esta institución que contiene la sección facticia Mapas y Planos; y la documentación relativa al Hospital de las Cinco Llagas contenida en el Archivo Ducal de Medinaceli y en microfilm en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Además de las capellanías del AGAS...

---

<sup>221</sup> ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10.N11.

<sup>222</sup> ADPS, Pergaminos, 44.





## **11.2. La colecciones de Pergaminos y Mapas y Planos**

---



En la labor de descripción y catalogación que hemos realizado con ocasión de este trabajo, no solo hemos tenido en cuenta los documentos que constituyen el fondo documental propiamente denominado “Hospital de las Cinco Llagas” dentro del Archivo de la Diputación Provincial hispalense, sino también algunas secciones facticias creadas en el depósito en algún momento de la reorganización archivística emprendida durante las últimas décadas, como la colección diplomática que el archivo montó extrayendo de los expedientes los pergaminos localizados y que hoy constituye sección propia bajo la denominación de “Pergaminos”. Esta sección facticia agrupa, por tanto, los pergaminos conservados en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, salvo error u omisión<sup>223</sup>, de lo que se ha catalogado para este trabajo los correspondientes al Hospital de las Cinco Llagas, que son un total de 108 unidades, datadas entre 1338 y 1757<sup>224</sup>.

“Mapas y Planos” es otra sección facticia que agrupa las unidades documentales planimétricas de toda la documentación contenida en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Igualmente nos hemos detenido en el estudio de esta planimetría y cartografía referida al Hospital de las Cinco Llagas, que son 10 piezas confeccionadas entre los años de 1852-1970<sup>225</sup>.

---

<sup>223</sup> Algún que otro pergamino hemos localizado en el Archivo, fuera de dicha sección, advirtiéndolo al personal responsable.

<sup>224</sup> Vid. Catálogo General.

<sup>225</sup> *Ibidem*.



### **11.3. Cuadro de clasificación de los fondos. Propuesta de mejora**

---



Se ha respetado por nuestra parte, como no podía ser de otra manera, la organización del fondo del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, tal como se ha sedimentado en los depósitos de la Diputación Provincial sevillana. Pero existen numerosos errores en lo que se refiere al inventario y cuadro de clasificación que usa el propio Archivo, al menos en los que se refiere al fondo “Hospital de las Cinco Llagas” de Sevilla. Todo trabajo de archivo es mejorable y, en Archivística y en la gestión de Archivos con mucha frecuencia lo bueno es enemigo de lo mejor.

Se ha hecho por nuestra parte trabajo de investigación con ocasión de la elaboración de esta tesis doctoral, no trabajo de archivo actuando sobre la documentación. De haber hecho un trabajo de Archivo se hubiera dispuesto el fondo de las Cinco Llagas conforme al inventario y catálogo resultante de esta obra. Es decir, se hubiera signaturado la documentación, habríamos protegido con carpetillas e individualizado los documentos, etc., pero no es este el caso. La Diputación tiene sus archiveros y mi labor en el centro no ha sido más que como usuaria e investigadora que elaboraba una investigación como tesis doctoral.

Los documentos se han dejado tal y como se han encontrado dispuestos en los legajos, no se ha permitido dar unidad a los expedientes y a los ramos que existen realmente por medio de carpetillas de papel neutro, con lo cual, en realidad, para hacer el catálogo se ha ordenado la documentación pero no se ha podido identificar como corresponde, con signatura precisa, ni documentos ni ramos. La documentación, pues, permanece tal y como fue dispuesta en su día en el Archivo y el uso de los investigadores a lo largo del tiempo ha determinado. Salvo en ocasiones especiales, en las que era imperioso y convenía proteger la documentación con carpetillas, se

facilitaron éstas por el personal de la Diputación; también se eliminaron cuerdas o guitas cambiándolas por cintas de algodón blancas, labor que realizaban los auxiliares de archivo tras mis indicaciones y permiso de la responsable. La falta de personal es un mal muy acuciante, en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla como en la inmensa mayoría de los Archivos, algo que no se resuelve y eso que en las filas del paro hay gran número de archiveros.

Se han respetado las separaciones de documentos realizadas a lo largo de la historia; algunos legajos aparecen divididos en ramos, lo que no significa que lo que indica el inventario publicado por el equipo de la Diputación así como la información registrada en las carpetillas o guardas de los documentos sea correcta. Si en un principio lo fue, con el uso a lo largo de los años ha perdido su identidad.

Este fondo es muy consultado y no siempre los investigadores tratan la documentación como se debiera. La documentación aparece maltratada, en un estado de conservación muy lamentable en muchos casos. La falta de personal hace que no se impida a ciertos investigadores el maltrato que tienen para con la documentación del Hospital de las Cinco Llagas; alguna investigadora pasaba las hojas de joyas del siglo XVI como si de una revista de entretenimiento se tratase y tuviera prisa. El carteo de las páginas sonaba estremecedoramente y ponía nervioso a cualquier investigador que tuviera un mínimo respeto por la historia y por los documentos en los que se basa nuestro pasado. No se puede tratar la documentación como Indiana Jones se hace paso en la selva a machetazos.

La documentación está enlegajada en las carpetas de Archivo propias de la Diputación de Sevilla, que recogen legajos de tamaños inferiores a los que se estructuraba la documentación en el Archivo originario del Hospital de las Cinco Llagas y, en muchos casos, aún conservaban el cáñamo o la cuerda con la que se habían hecho legajos y ramos dentro de los mismos, muy perjudicial para la conservación de los papeles. Siempre que fue posible se eliminaron las guitas o bramante que ataba la documentación intentando individualizarla en forma de ramos. En alguna ocasión vimos que también se conservan cartelas antiguas, numerales, de cartón, taladradas con dos agujeros por donde pasaba la cuerda de enlagajar.

A veces encontramos dentro de los antiguos legajos, en atados o identificados por carpetillas o no, cartelas de papel identificando una documentación en concreto. Se ve la mano de los distintos archiveros que tuvo la institución hospitalaria a lo largo del tiempo. Algunos documentos tienen extractillo, otros presentan descripciones; la inmensa mayoría, nada. Existen restos de otras organizaciones anteriores, tanto de los antiguos secretarios archiveros del Hospital como más contemporáneas, que identifican con bolígrafo legajos que hoy están contenidos en las actuales unidades de instalación, sin que en su momento se hiciese tabla de equivalencia. No se podría asegurar si tales divisiones responden incluso al trabajo de algún investigador algo osado. Pero la dirección del Archivo de la Diputación asegura que estas indicaciones no hacen referencia ni están recogidas en ninguna parte y que su existencia parece arbitraria sin que deba tenerse en cuenta.

Así pues, la documentación se ha catalogado y en el signaturado se respeta la antigua signatura y la que responde al inventario publicado en su día por la Diputación de Sevilla, obra de Antonia Heredia, Carmen Barriga y Reyes Siles. Siempre que ha sido posible, se ha reflejado la signatura que tuvo cuando aún era archivo del Hospital



---

de las Cinco Llagas, época en la cual, rara vez, se identifica la documentación como legajo, sino como número. De esta forma en las distintas fichas catalográficas vemos, por ejemplo: Legajo 60, que hace referencia a la unidad de instalación actual; y separado por punto y coma (“;”) seguidamente aparece, por ejemplo, N 1, 2, 3 y 4, haciendo esto referencia a la numeración que tenían los legajos en el Hospital de las Cinco Llagas. En aquel entonces los legajos no debían tener las dimensiones que hoy les damos, sino que de seguro tenían mucha menos documentación, de forma que un legajo actual puede albergar hasta cuatro o cinco números o legajos antiguos, lo que contrasta con otros archivos, como el Archivo General del Arzobispado de Sevilla, del que tuve oportunidad de clasificar, ordenar e inventariar en más de 2’5 km de su documentación actual en uso a la investigación y cuyo depósito custodiaba legajos que podían medir hasta 1’5 m o más, por supuesto en aquel momento inaccesibles para la investigación.

La documentación del fondo del Hospital de las Cinco Llagas está muy afectada por la acidez de las propias tintas, hongos, humedad e inundaciones; algunos documentos tienen hasta barro. También hay huellas de roedores y la nefasta acción antrópica, de personas que maltratan la documentación sin acertar a comprender el valor fundamental que tiene el documento.

Algunas piezas conservan las cuerdas de enlegajar que se usaron en su día, y se han ido retirando al hilo de la catalogación, como expresábamos con anterioridad; en ocasiones, se han sustituido por cintas que abrazan el legajo al completo, es así como se ha procedido por parte del personal del archivo y, siempre que se permitió, por la que suscribe, para salvar a la documentación del seguro deterioro. Gran parte de la documentación está suelta dentro de sus legajos sin cinta de algodón que la sujete, ni camisas de papel neutro, lo que la hace estar en constante peligro. Indudablemente este fondo necesita mucha atención.

Hay restos de los primeros trabajos archivísticos y de investigación realizados por José Hernández Díaz, cuya firma y/o anagrama encontramos hasta la saciedad sobre los documentos del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas. También existía un trabajo mucho más completo, de 1997, obra de un equipo de profesionales de la archivística y gestión documental, al frente del cual estuvo la directora del Archivo de la Diputación Antonio Heredia Herrera, que capitaneó el equipo formado por Carmen Barriga Guillén, hoy directora del archivo, Reyes Sílex Saturnino y Luisa Zahino Peñafort. Los trabajos de inventariación se publicaron en 1997, encabezando entonces Carmen Barriga Guillén.

Respetando siempre el trabajo precedente al que aquí se presentan y la estructura que en su momento se dio a la organización de esta documentación, se puede hablar de las secciones, series y subseries que componen este Archivo. Y nosotros, al menos a nivel teórico, formulamos seguidamente una propuesta de mejora del Cuadro de Clasificación de los fondos depositados en la Diputación Provincial hispalense sobre Las Cinco Llagas.

## CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LOS FONDOS DEL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA

El Cuadro de Clasificación se ha elaborado teniendo como base el trabajo realizado de reorganización de la documentación de este Hospital por el equipo dirigido por Antonia Heredia Herrera como directora del Archivo de la Diputación Provincial. Como tal, está basado en la estructura que tiene el inventario que publicaron, dividido en cinco secciones, a las que hemos señalado series y subseries, asignándoles dígitos. Incluso se ha respetado la doble numeración existente teniendo en cuenta si se trata de libros o de documentos.

La documentación, como ya explicamos, no se ha movido del lugar que ocupa dentro de cada legajo. Se ha respetado completamente lo que existe en el ADPS. El orden se da sobre el papel, a nivel teórico, y la estructura la vemos en el inventario analítico que después aportamos en el siguiente capítulo, reflejo de este Cuadro de Clasificación que se propone.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	CRONOLOGÍA	LEG. / LBR.
1	<b>FUNDACIÓN Y GOBIERNO</b>		1500-1829	
1.1		Bulas, privilegios, inventarios y escrituras	1500-1829	Leg.1A-3
1.2		Actas Capitulares	1508-1531	Leg. 4ª, B y C
1.3		Libros de apeos y Hacienda	1531	Lbrs. 1-3
2	<b>ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES</b>		1409-1881	
2.1		Libro de protocolo de bienes	1493-1700	Lbrs. 4-7, Lg. 5
2.2		Expedientes fundacionales y testamentaria	1570-1640	Leg.6 Lbr. 8A y B
2.3		Protocolos, autos y expedientes del Patronato de Diego Yanguas.	1570-1798	Leg. 7 y 8 Lbrs. 9 y 10
2.4		Protocolos, autos y expedientes del Patronato Núñez Pérez	1573-1798	Leg.9 Lbr.11
2.5		Encomienda de Guadalcanal	1540-1805	Leg. 10-15 Lbr. 11B
2.6		Pleitos	1540-1807	Leg. 16-29
2.6.1		Pleitos del Marqués de Tarifa	1540-1590	Lg. 16
2.6.2		Pleitos de Diego Yanguas	1547-1783	Leg. 17-21

2.6.3		Pleitos de Juana Núñez Pérez y Guadalcanal	1476-1718	Lg. 22
2.6.4		Pleitos del Hospital	1547-1807	Leg. 23-29
2.7		Arrendamientos y enajenaciones	1545-1808	Leg. 30-34
2.8		Escrituras	1468-1743	Leg. 34-38B
2.9		Protocolos de casas y tributos	1409-1881	Leg. 39-89ª, 91
2.10		Peticiones y correspondencia	1650-1887	Lg. 89B-90
3	<b>CONTABILIDAD</b>		1541-1838	
3.1		Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.	1615-1833	Leg. 92ª-97
3.2		Cuentas del Patronato de las hermanas Pérez Núñez	1624-1834	Leg. 98-100
3.3		Cuentas de la Encomienda de Guadalcanal	1621-1830	Leg 101
3.4		Cuentas Generales	1541-1828	Leg. 102A-134
3.4.1		Libros generales de mayordomos	1541-1828	Leg. 102A-105
3.4.2		Libros de recibos y gastos	1546-1792	Leg.106-134
3.4.3		Libros de inquilinos y de mayordomía	1608-1831	Leg. 135-153 Lbrs. 12-17
3.4.4		Libros de entradas en arcas	1607-1831	Leg. 154-156
3.4.5		Libros de salidas de arcas	1609-1835	Leg.157-160
3.4.6		Libros de entradas y salidas	1637-1838	Leg. 161-163
3.4.7		Borradores de cuentas	1632-1802	Leg. 164A-165
3.4.8		Libros de gastos de obras	1545-1795	Leg. 166-167
3.4.9		Gastos de Pleitos	1591-1804	Leg. 168-170
3.4.10		Libros de gastos de tributos	1605-1832	Lg. 171, IB. 20
3.4.11		Libros de capellanías, misas, memoriales y beneficios	1572-1824	Leg. 172-186
3.4.12		Libros de dotes y salarios	1651-1809	Leg. 187-189
3.4.13		Juros	1592-1790	Leg. 190-191
3.4.14		Restos de cuentas y justificantes de gastos	1639-1834	Leg. 182A-241
4	<b>MOVIMIENTO DE ENFERMOS</b>		1604-1973	
4.1		Libros de entradas y salidas de enfermos	1604-1843	Leg. 242-249; Lbr. 21-77
4.2		Libros índices de entradas y salidas de enfermos	1937-1973	Lbrs. 78-101

---

4.3		Libro de defunciones de enfermos	1613-1973	Leg. 250-251 Lbrs. 102-156
4.4		Libros registros de nacimientos.	1898-1972	Leg. 252-262 Lbrs. 157-206
4.5		Memorias, testamentos, almonedas, partes diario de enfermos, medicinas y gastos del Hospital	1693-1846	Leg. 263-264 Lbr. 207
5	<b>DOCUMENTOS CURIOSOS Y POR INCORPORAR</b>		1514-1837	Leg.265-270
6	<b>PERGAMINOS</b>		1338-1757	108 unidades
7	<b>MAPAS Y PLANOS</b>		1852-1970	10 unidades

## **11.4. Otra documentación dispersa y complementaria**

---



Aparte el Archivo de la Diputación Provincial hispalense, hemos consultado e investigado la serie documental “Hospital de las Cinco Llagas de la Macarena” del Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, dentro de la sección Alcalá-Ducado, una documentación que transcurre entre 1502 y 1649 y que también se encuentra microfilmada en el Archivo General de Andalucía como serie referida al “Patronato del Hospital de la Sangre de Sevilla”. También hemos localizado documentación relacionada con el Hospital en otros diferentes Archivos, como es el caso de los siguientes:

- .-Archivo Municipal de Sevilla
- .-Archivo Histórico Provincial de Sevilla
- .-Archivos municipales, protocolos notariales y archivos eclesiásticos de la provincia y los ligados a la encomienda de Guadalcanal, como Guadalcanal y Llerena; así como los ligados a las posesiones de la Casa de Rivera, como Bornos, Alcalá del Río, Coronil, etc.
- .-Archivo General del Arzobispado de Sevilla
- .-Archivo Catedral de Sevilla
- .-Biblioteca Capitular-Colombina
- .-Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

En cuanto a la documentación existente en el **Archivo Ducal de Medinaceli**, más de medio centenar de documentos entre los que podemos encontrar bulas, como la bula fundacional de Alejandro VI, de 13 de marzo de 1500, en la que el pontífice manda erigir el hospital y capilla de las Cinco Llagas de Sevilla, a petición de Catalina de Ribera, concediendo diferentes gracias y nombrando patronos a los priores del monasterio de San Jerónimo, frailes de Santa María de las Cuevas y canónigos de la Iglesia de Sevilla. De 21 de agosto de 1529, es la concesión de Clemente VII, al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla todos los privilegios, gracias e indulgencias que tenían los demás hospitales. Testamentos, como los de Catalina de Ribera y de Fadrique Enríquez de Ribera e incluso de 1622 el testamento de Diego Yanguas, en el que deja ciertas mandas al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, ante el escribano público de

la ciudad Alonso Rodríguez Muñoz, a lo que acompaña copia impresa del interrogatorio sobre el patronato del hospital. Escrituras, entre las que podemos encontrar la compra que hace Catalina de Ribera a Guillén de las Casas vende unas casas en la collación de Santa Catalina de la ciudad de Sevilla y posesión que, en nombre de esta señora, se tomó de ellas; estas casas serían las dedicadas a sede del primer hospital en la collación de Santa Catalina y las actuaciones quedan protocolizadas en Sevilla del día 30 de octubre del año 1500. Además de las compras y ventas, hay reconocimientos de censos, juros, etc. Donaciones, como la de 26 de marzo de 1504 en la que Catalina de Ribera hace donación inter vivos y dota de ciertos juros, tributos y bienes al hospital de las Cinco Llagas, que había fundado en la collación de Santa Catalina de la ciudad de Sevilla, ante el escribano García Fernández. Acompañando además inventario de bienes que dejó la propia fundadora y privilegios que la reina Juana otorgó al hospital. Encontramos ventas, cesiones donaciones de los integrantes de la Casa de Ribera en favor del Hospital de las Cinco Llagas. El hospital de las Cinco Llagas de Sevilla recibe el 26 de junio de 1548, 9.326.662 maravedís de Per Afán de Ribera por 20.036 ducados de las alhajas, tapicerías y joyas que éste tomó de la almoneda de los bienes del marqués de Tarifa.

Privilegios, entre los que se encuentra el que concede la reina Juana I, reina de Castilla, -sobrina política de Catalina de Ribera-, otorga al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el privilegio de 25.000 maravedís al año, juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otros bienes en 9 de diciembre de 1508. También en la misma fecha Juana I, concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el privilegio de 6.000 maravedís de juro al año, resto de un juro de 16.5000 maravedís con que Catalina de Ribera había dotado al hospital, entre otras diferentes rentas; e igualmente de la misma fecha la reina concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un privilegio de 10.500 maravedís anuales, que era el juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otras rentas, que incrementa en abril de 1509 y en enero de 1512. También encontramos privilegios de Carlos I.

En tema judicial tenemos por ejemplo de 20 de abril de 1543, la Sentencia del juzgado de suplicaciones, testamentos y causas pías en los autos seguidos por el hospital de las Cinco Llagas de Sevilla obligando al Marqués de Tarifa a satisfacer los tres quintales de aceite anuales que el heredamiento de Quintos debía entregar al dicho hospital por deseo de la fundadora, doña Catalina de Ribera. De 1553 data la Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada a favor de Per Afán de Ribera, marqués de Tarifa, en el pleito que le había puesto el hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre la posesión de la villa de Bornos; y entre 1553 y 1574 se conservan las Información sobre el pleito entre el hospital de las Cinco Llagas y el marqués de Tarifa Fernando Enríquez de Ribera sobre la propiedad de la villa de Bornos. También encontramos documentación que nos refiere las diferencias entre los tres patronos administradores, sobre que asistiese a juntas y visitas en el Hospital de las Cinco Llagas, el duque de Alcalá de los Gazules, don Fernando Enríquez de Ribera y sucesores, contraviniendo el patronato, con ello la clausula de heredero del testamento de Fadrique Enríquez de Ribera. De 1626 data el Monitorio del Auditor General en Roma, en que consta que el Papa concedió a Fernando Enríquez de Ribera, duque de Alcalá, ser uno de los patronos y administradores del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, en lugar del prior de San Isidoro del Campo; y la posesión que toma Fernando Enríquez de Ribera, duque de Alcalá, del patronato del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, en virtud de bula de Urbano VIII, pese a la contradicción de los priores de San Jerónimo, la Cartuja, y del



cura administrador del hospital. Más tarde, 1631, se conserva la Inhibitoria del juez apostólico al deán de Sevilla, en el pleito sobre la posesión al duque de Alcalá del patronato del hospital de la Sangre, con los priores de la Cartuja, Buenavista y San Jerónimo. De 1633 se conservan Memoriales del duque de Alcalá, patrón del hospital de la Sangre de Sevilla, con los demás patronos y el administrador del mismo, sobre la dotación o fundación de Diego Yanguas. En 1635 tenemos al juez auditor de la Rota despachando citación con inhibición rotal en el pleito sobre administración de bienes del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, para que la Casa de Alcalá lo acabe en la Rota, sin ejecutar las Bulas que el duque ganó; y de 1638, Protesta y requerimiento del prior del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla a los priores del convento de San Jerónimo y Buenavista, y de San Isidoro, sobre la elección de administradores del hospital de la Sangre de Sevilla. De 1640 son las Letras Apostólicas Ejecutoriales a favor del prior del convento de las Cuevas de Sevilla, en el pleito con el duque de Alcalá, sobre el patronato del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. De 1649 otras Letras Apostólicas, esta vez de Urbano VIII se expiden para que no se impidiese al prior de la Cartuja de Sevilla ser uno de los patronos del hospital de la Sangre o Cinco Llagas de Sevilla.

Además de esta documentación está el fondo de Medinaceli microfilmado en el *Archivo General de Andalucía* en el Fondo Casa Ducal de Medinaceli Sección Patronato del Hospital de la Sangre. Igualmente existe documentación complementaria en el *Archivo Histórico Provincial de Sevilla* donde encontraremos información sobre el paso a la Beneficencia Municipal del Hospital de las Cinco Llagas, incluso podemos encontrar allí sus últimas Constituciones de 1734.

Las investigaciones sobre el Hospital de las Cinco Llagas pueden completarse con la investigación de los fondos documentales de la Iglesia hispalense. Para estudiar al clero serán especialmente ilustrativos los expedientes de limpieza de sangre del **Archivo de la Catedral de Sevilla**; en el Archivo General del Arzobispado se pueden completar investigaciones en diversas secciones: I. *Instrumentos de descripción*, en la que existen índices de matrimonios tanto en documentación enlegajada, como en libros, esta documentación será útil para quienes estudien dotaciones de doncellas; II. *Vicaria*, donde pueden estudiarse matrimonios ordinarios, matrimonios apostólicos, anotaciones y enmiendas de partidas, o expedientes de legitimación; III: *Gobierno*, que abarca las funciones de lo que en la Archidiócesis Hispalense sería la Secretaría de Cámara y Gobierno, con interesantes expedientes de órdenes, registros de eclesiásticos, licencias y dimisorias, excomuniones, capellanías y patronatos, protocolos de capellanías, religiosas, reales órdenes, dotación de curatos, culto y clero, o visitas; IV. *Justicia*, amplísima sección que refleja las funciones del vicario como provisor y juez eclesiástico, con documentación que ofrece la oportunidad de completar estudios sobre el Hospital de las Cinco Llagas estudiando sus series: pleitos ordinarios y por preeminencias, fábrica (que contiene gran cantidad de inventarios de alhajas y ornamentos), pleitos por capellanías, conventos, hospitales, colecturía, hermandades, derechos obvencionales, excomuniones, beneficios, testamentos y escrituras, pleitos criminales, autos ejecutivos, apelaciones, matrimonios secretos, palabra de casamiento, divorcios, inmunidad eclesiástica, diezmos, etc.

Igualmente encontramos documentación dispersa en el Archivo General de Simancas, Sección Registro General del Sello, y en el Archivo Histórico Nacional otra

relacionada en las secciones Consejo de la Suprema Inquisición y Clero. Y en el Archivo General de Indias pueden completarse estudios sobre el Hospital y su actividad y sus enfermos en secciones Consulados o Pasajeros a Indias.



## **Capítulo 12.**

---

# **INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN**



La clasificación, ordenación y descripción de los documentos viene a determinar la disposición orgánica del fondo documental que nos ocupa, que facilitará ir directamente a los datos necesarios para realizar una determinada búsqueda e investigación y nos hablará de los bienes, derechos, y obligaciones de todo lo relacionado, de una u otra forma, con el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.

La organización del fondo documental refleja jerárquicamente el organigrama institucional, la misión de cada cual, el contenido de los distintos puestos de trabajo, la labor *in extenso* del Hospital en cuanto a labores benéfico-sanitarias, su administración, su gobierno, su gobernanza, su hacienda, privilegios, jurisdicción, etc.

La necesidad de la descripción archivística se basa en la imposibilidad de que un determinado usuario de archivo pueda examinar todos los documentos que se custodian en el Archivo físicamente hasta encontrar lo que sea de su interés. En el Archivo del Hospital estaba prohibida la entrada a todos menos al secretario, que era responsable del mismo, al mismo administrador, aunque con el tiempo el secretario va a tener ayudante de secretaría que se asimilaría a un ayudante de archivo. Sin embargo, una vez que la documentación pasa a ser histórica y, ya en manos de la Diputación Provincial de Sevilla, el acceso a la documentación se hace según las prescripciones legales con la sola identificación del usuario mediante DNI. No obstante, por su naturaleza, no es conveniente y debiera estar prohibido el libre acceso a los fondos archivísticos, independientemente de la edad de los documentos. Todo esto hace preciso elaborar instrumentos de descripción para proteger la documentación, para saber el contenido real del fondo documental y para facilitar las búsquedas.

La informatización en la descripción de fondos documentales ha llevado anexo un esfuerzo de normalización del esquema descriptivo conceptual para poder así desarrollar sistemas de información archivística que sean de uso común independientemente de los países, de las clases de archivos y de la documentación, e independientemente de la edad de los documentos. El resultado son las normas internacionales que suponen una acción a nivel mundial sobre los presupuestos

archivísticos. Así nació la ISAD(G), Norma Internacional General de Descripción Archivística, que aplicamos en nuestro trabajo; o la ISAAR (CPF), Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos Relativos a Instituciones, Personas y Familias, que regulan la estructura de las descripciones en los documentos de archivo e instituciones, personas y familias. A este reto se dedica el Programa NEDA, Normas Españolas de Descripción Archivística, que formalmente se inicia en mayo de 2007 con la creación de la CNEDA, Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para dotar a nivel nacional de estándares descriptivos.

Nosotros recogemos en este capítulo descriptivo de la documentación existente sobre el Hospital de las Cinco Llagas, en primer lugar, la descripción del fondo que se custodia en el Archivo de la Diputación Provincial hispalense siguiendo la *norma internacional ISAD (G)*, a continuación un *inventario analítico* o detallado de la documentación de dicho fondo, para concluir además de un *catálogo general* de toda la documentación que hemos localizado en diversos Archivos sobre el Hospital.

## **12.1. NORMA ISAD (G)**

---





## **GUÍA DEL FONDO DEL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA que custodia el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla**

---

### **1.-ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

#### **1.1 Código**

ES ADPS 0241<sup>226</sup>

#### **1.2 Título**

Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla

#### **1.3 Fechas<sup>227</sup>**

1338-1973

#### **1.4 Nivel de descripción**

Fondo

#### **1.5 Volumen**

El fondo “Hospital de las Cinco Llagas” de Sevilla se custodia en 478 unidades de instalación, algunas de las cuales se han dividido duplicando su volumen y añadiendo una letra al número de legajo correspondiente (A, B, C), con lo que el fondo documental tiene más de 500 cajas, además de las unidades en soporte pergamino de la sección ficticia “Pergaminos”; y las unidades existentes en Mapas y Planos, que se refieren en el Cuadro de Clasificación.

### **2. ÁREA DE CONTEXTO**

#### **2.1 Nombre del productor**

Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla

#### **2.2 Historia institucional**

Véase la primera parte de la tesis.

---

<sup>226</sup> Este código es el que le pertenece al Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla y el que consta en el Registro de entidades locales del Ministerio de Administraciones Públicas.

<sup>227</sup> Fechas extremas de la documentación perteneciente al Hospital de las Cinco Llagas, incluyendo los documentos en pergamino que se encuentran en la colección diplomática de pergamino del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

## **2.3 Historia archivística. El Archivo del Hospital de las Cinco Llagas**

Véase el capítulo 10 de la segunda parte de la tesis.

## **2.4 Forma de ingreso**

Transferencia. Cuando la Diputación Provincial de Sevilla se hace cargo de la Beneficencia hispalense, los depósitos documentales o los fondos de archivos de los hospitales que ejercían esta función, pasan a ser responsabilidad de esta institución y, entre ellos, el del Hospital de las Cinco Llagas.

# **3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

## **3.1 Alcance y contenido**

El fondo documental del Hospital de las Cinco llagas de Sevilla está formado por los documentos que nacen de su gestión o que se reciben por correspondencia o por causa de pleitos judiciales, protocolos notariales, concesión de privilegios, etc., en el transcurso de la vida del Hospital, siendo éstos reflejo de su historia, de su significación social, espiritual, sanitaria, etc. Tales documentos contienen la memoria de sus privilegios y preeminencias, de su jurisdicción espiritual exenta y directamente sujeta a Roma, de su condición de “isla” dentro del territorio jurisdiccional de la Iglesia de Sevilla. La documentación es fuente inagotable de datos para la historia general, arquitectura, arte, religiosidad popular, beneficencia, espiritualidad, eclesiología, etc.

De sus libros y legajos podemos obtener información sobre la organización de la institución, sus recursos humanos, su personal y jerarquización, salarios, dotes, obras de caridad, oficio divino, alimentación, atención sanitaria.

Podemos conocer también como estaba configurada la Sevilla histórica desde el siglo XIV al XX por sus escrituras de ventas, permutas, donaciones, etc. Cómo era la infraestructura hospitalaria a través de su historia, su prevención de riesgos laborales y morales, sistemas de avisos y señales, medidas de seguridad, competencia de la custodia de las llaves del Hospital en general y de la clausura de mujeres. También puede estudiarse el sistema de saneamiento en base a canalizaciones de agua, alcantarillado, pozos e incluso una noria dentro del recinto hospitalario.

La documentación contiene preciosos datos sobre estudios de arquitectura, equipamiento, avituallamiento de provisiones para los enfermos y para el personal de la Casa; y de útiles médicos, procedimientos de enfermería, etc.

Ofrece datos de cómo eran las dietas en diversas épocas, quienes las preparaban, su sistema de compras. El Hospital funcionaba casi autárquicamente, como una pequeña ciudad autosuficiente en el interior de su perímetro, con cabaña propia, pastor, caballerizas, huerta, etc.; y los pocos productos de los que no podía abastecerse eran adquiridos fuera, extramuros del Hospital.

Tan autosuficiente era que incluso tenía su propia botica, con sus profesionales al frente, botica de beneficencia que ofrecía medicinas hechas en el propio Hospital para

los pobres a los que trataba o para los pobres de fuera de sus muros que así lo justificasen y que viniesen con receta médica, sin coste alguno.

Igualmente se obtiene datos sobre la cooperación y la significación que tiene el Hospital en cuanto a obra pía y benéfica que interactúa positivamente con la sociedad; e igualmente es interesante ver como el mundo exterior que evoluciona con los tiempos incide en esta institución benéfica hospitalaria que queda profundamente afectada y que lo refleja en las sucesivas Constituciones, verdadera fuente legislativa que rige todos los comportamientos, protocolos y la vida en definitiva de todos cuanto se relacionan con el Hospital de las Cinco Llagas.

En definitiva, la investigación sobre la documentación del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla ofrece posibilidades de estudio de muy distintos temas tales como Historia de la Iglesia, jurisdicciones especiales, geografía eclesiástica, privilegios eclesiásticos, jerarquía, recursos humanos, medicina, enfermería y farmacia, beneficencia, cultura, educación; órdenes religiosas y militares; sociología, espiritualidad, religiosidad, población, oficio divino; beneficios, capellanías y patronatos; redención de cautivos, Inquisición, Prevención de Riesgos; Universidad, docencia y colegios, programas docentes; genealogía, biografías, nobleza, heráldica, etc.; relaciones Iglesia-estado, régimen de la tierra, encomiendas, economía, derechos e impuestos; derecho canónico, instituciones, probanzas, protocolos, testamentos; arquitectura, arte; archivística, diplomática, paleografía, sigilografía, codicología, liturgia y música<sup>228</sup>.

### **3.2 Valoración, selección y eliminación**

Se trata de documentación historia en su totalidad, no procede pues una valoración para selección y posible eliminación, toda la documentación es histórica y por tanto de conservación permanente. Se ha estudiado toda la documentación para la elaboración de esta tesis “El Hospital de las Cinco Llagas. Historia y documentos” y con base a este estudio se propone un cuadro de clasificación que puede ser útil a la Diputación Provincial de Sevilla, al servicio de Archivo y a la investigación.

La documentación refleja el organigrama de funcionamiento de la institución y la jerarquía de sus recursos humanos sobre los cuales se sitúa el tripartito patronato, teniendo en cuenta este criterio orgánico funcional puede establecerse el cuadro de clasificación para el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.

### **3.3 Nuevos ingresos**

No. El original del Fondo Gestoso que custodia la Institución Colombina debería formar parte del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas que está integrado en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, por su condición de original gestado en el propio Hospital e indebidamente apartado del mismo.

### **3.4 Organización**

---

<sup>228</sup> DIEGO, Natividad de: “Los Archivos españoles de la Iglesia Católica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 – monográfico (2000), págs. 339-372.

El trabajo de organización de la documentación a través del tiempo ha seguido criterios orgánico funcionales, desde que se dieron las primeras directrices a seguir por el notario secretario archivero del Hospital de Las Cinco Llagas como contemporáneamente en manos de los archiveros de la Diputación Provincial de Sevilla.

El Archivo del Hospital de las Cinco Llagas fue organizado a lo largo de la historia por todos los secretarios de la institución porque era inherente al cargo la condición de archivero, tal y como se dispone en las propias constituciones; cuando el Archivo del Hospital pasa a ser custodiado por la Diputación se hacen cargo del mismo los archiveros asignados a este cometido, no en vano encontramos frecuentísimas notas, firmas y anotaciones de Hernández Díaz. Pero el Archivo del Hospital de las Cinco Llagas adquiere la organización que hoy conocemos con el equipo dirigido por Antonia Heredia Herrera al frente de la dirección del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, que organiza todo los fondos de los hospitales de Sevilla pertenecientes a la Beneficencia y por tanto cometido de la Diputación. El inventario aquel nos habla de mucho trabajo realizado pero también nos decía con sólo acercarse al fondo documental, que quedaba muchísimo por trabajar. Del fondo documental del Archivo del Hospital de Las Cinco Llagas, como se hizo en el caso del resto de los archivos de hospitales integrados en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, se extrajeron los documentos con soporte en pergamino que pasaron a formar parte de la Colección Diplomática de Pergaminos del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, aunque no todos fueron extraídos, algunos quedan por extraer para seguir con toda la documentación un procedimiento uniforme, pero hay que comprender que en un archivo siempre todo es mejorable, lo mismo que hay que saber de la escasez tremenda de personal aplicado al archivo de la Diputación de Sevilla.

El fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas se encuentra localizado en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, inventariado por el equipo dirigido por Antonia Heredia Herrera y actualizado por Carmen Barriga Guillén; y cuenta además con un catálogo de pergaminos. Las secciones del fondo han sido respetadas, no se trataba de enmendar nada, se trataba de mejorar en lo posible lo ya existente, las mismas son:

Fundación y Gobierno → Siglos XV al XIX  
 Administración de propiedades → Siglos XV al XIX  
 Contabilidad → ss. XVI-XIX Siglos XVII al XIX  
 Movimiento de enfermos → Siglos XVI al XX  
 Documentos curiosos y varios → Siglos XVI al XIX  
 + Papeles por agregar.

Más de 500 unidades de instalación, que con motivo de esta tesis han sido inventariadas y catalogadas. Por una parte este trabajo presenta un primer volumen de redacción histórica y un segundo volumen de trabajo con la documentación a nivel de archivero, paleógrafo y diplomata, se presenta de esta forma un inventario y una colección diplomática que aúna los documentos del Hospital de las Cinco Llagas y los relaciona cronológicamente.

Se ha consultado e investigado en la serie documental “Hospital de las Cinco Llagas de la Macarena” existente en el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, dentro

de la sección Alcalá-Ducado, una documentación que transcurre entre 1502 y 1649 y que también se encuentra microfilmada en el Archivo General de Andalucía como serie referida al “Patronato del Hospital de la Sangre de Sevilla”; Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Biblioteca Colombina; Archivo Municipal y Archivo Histórico Provincial de Sevilla; Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, Colección Diplomática de Pergaminos de la Diputación Provincial de Sevilla; e igualmente en su fondo de Beneficencia.

Se procedió a la selección, transcripción y estudio de la documentación, tanto en pergamino como en papel, más los planos, del fondo “Hospital de las Cinco Llagas”.

El *Cuadro de Clasificación* lo exponemos, como propuesta a la Diputación, en este trabajo dentro del anterior capítulo 11, aptdo.3.

## **4.ÁREA CDE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

### **4.1 Condiciones de acceso**

Todos los documentos del fondo del Hospital de las Cinco Llagas tienen carácter histórico. Por este motivo, la Diputación Provincial de Sevilla permite el acceso libre y gratuito, quedando su consulta como parte integrante del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, sujeta a lo que determina el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y el desarrollo de la Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 3/1984, 9 de enero, publicada en BOJA 43 de 11 de abril del año 2000; y por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

### **4.2 Condiciones de reproducción**

La documentación del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas, como parte integrante del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla se atiene al Decreto 97/2000 de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y el desarrollo de la Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 3/1984, 9 de enero, publicada en BOJA 43 de 11 de abril del año 2000.

La reproducción documental depende del estado de conservación de los documentos, e igualmente se rige por lo que establece la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Precios Públicos y Tributos de la Diputación.

### **4.3 Lengua/escritura**

Las lenguas que encontramos en la documentación del fondo documental del Hospital de Las Cinco Llagas son latín y romance castellano. Por lo que se refiere a la grafía, podemos encontrar letras góticas cursivas castellanas (de albaes, precortesana, cortesana y procesal) y humanística, así como documentos mecanografiados.

#### 4.4 Características físicas y requisitos técnicos

El estado medio de conservación del conjunto del fondo documental de las Cinco Llagas podemos calificarlo de regular. La documentación se presenta afectadas por la acción destructiva de las tintas ferrogálicas, por la acción de agentes biológicos como hongos de diversas entidades, deteriorada por el efecto de termitas, carcoma o lepismas y muy afectada por la humedad en un alto porcentaje.

La documentación requiere actuación técnica de restauración en muchos casos, de los soportes, tanto en pergamino como en papel. También es necesaria la protección con carpetillas o guardas, que se han ido poniendo al hilo de las investigaciones y trabajos con motivo de esta tesis “El Hospital de las Cinco Llagas: Historia y Documentos”. Según se presenta, el orden que en principio pudo tener tras la organización del personal del Archivo de la Diputación de Sevilla, lo ha perdido en gran medida, este inventario puede ser útil en este sentido, pero al hilo del trabajo se ha podido comprobar que en todas las secciones, exceptuando los libros de movimiento de enfermos, podemos encontrar documentos desubicados del lugar que les correspondería, habiendo una gran confusión en la documentación, que por otra parte es muy consultada por los investigadores y no todos la tratan primorosamente, con lo que en un gran porcentaje está desordenada y deteriorada. El trabajo realizado con motivo de este trabajo ha respetado rigurosamente el orden de la documentación cuando aparecía y en cualquier caso se ha respetado el orden que la documentación tiene en el momento de su descripción en cada legajo para la elaboración de este trabajo y, respetando esto, se ha dado numeración correlativa solamente en el inventario que se presenta, respetando en todo la labor de los archiveros de la Diputación y signaturas históricas.

#### 4.5 Instrumentos de descripción

- .-Inventario del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla: HEREDIA HERRERA, Antonia [et al.]: *El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.
- .-Registro de legajos (fichero manual)
- .-Registro de libros (fichero manual)
- .-Inventario General (fichero manual)
- .-Catálogo de pergaminos
- .-Catálogo sección Mapas y Planos
- .-Cuadro de Clasificación que se presenta en este trabajo
- .-Inventario analítico que se presenta en este trabajo
- .-Catálogo general que se presenta en este trabajo
- .-Apéndice documental que se presenta en este trabajo.

### 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

#### 5.1 Existencia y localización de los documentos originales

En el inventario analítico que acompaña a la tesis pueden verse todas las unidades documentales descritas y localizadas con su signatura.

Existe fuera del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla el documento de las Constituciones de 1734 incorporado en un expediente que se tramita con la Beneficencia. El documento aludido incorporado al Fondo Gestoso es el siguiente:

1734, mayo, 7. Sevilla

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas elaboradas por sus patronos, los priores fray José de Córdoba, fray José Bruno de Quesada y fray Juan de Montilla.*

A.- Biblioteca de la Institución Colombina, *Fondo Gestoso*, tomo V, doc. 19, fols. 175-244. Papel tamaño folio. BEC (salvo desgarró en el último folio que afecta parcialmente al texto).

Los originales de las Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas se expedían por el secretario notario apostólico del Hospital a instancia del patronato, que redactaba las constituciones, en algún caso, como en las Constituciones de 1624, la redacción de las Constituciones se comete a uno de los priores, en este caso el de San Jerónimo de Buenavista, pero con acuerdo y aprobación de las mismas por parte del patronato al completo, de forma unánime. De las Constituciones, una vez redactado el original, se expiden cuatro traslados del mismo, cada uno de los priores patronos conservará en su poder uno de ellos y el cuarto traslado queda en manos del administrador del Hospital. El original se guarda en el Archivo, razón por la cual, si aparece un original en otro fondo documental que no sea el del propio fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas, el hecho nos indica una actividad irregular o dolosa.

Existen además documentos que se relacionan con el Hospital sin que éste sea su principio de procedencia, tal es el caso de la sección dedicada al Hospital de las Cinco Llagas que custodia el Archivo Ducal de Medinaceli y cuyo catálogo aparece en este documento, más arriba. El Archivo Ducal de Medinaceli, edificio que fuera el domicilio de casada de Catalina de Ribera y de su esposo el adelantado mayor de Andalucía Pedro Enríquez, construido a sus expensas como legado para su hijo Fadrique, quien lo enriquecería, así como la Casa de las Dueñas la dedicase Catalina a su hijo Fernando, conserva en su archivo una sección dedicada al Hospital de las Cinco Llagas.

Existe otro fondo vinculado en interés histórico al originario Archivo del Hospital de las Cinco Llagas, contemporáneamente considerado como Hospital Central, nos referimos al Fondo de Beneficencia, que también, lógicamente custodia el Archivo de la Diputación de Sevilla, fondo que no es objeto de estudio en el presente trabajo, centrado fundamentalmente en reconstruir el origen, gobierno y administración del Hospital de las Cinco Llagas.

El fondo de Beneficencia del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla contiene documentación relacionada, de entre la que destaca El Reglamento del Hospital del año 1839, el primero que se presenta a la Junta Provincial de Beneficencia.

Es un impreso que tiene las siguientes firmas:



Junta de Beneficencia, leg. 41A  
Biblioteca, FolFA/20

También podemos encontrar documentación relacionada como **fuentes complementarias para el estudio de la documentación** eclesiástica que nos compete en archivos nacionales, autonómicos y provinciales:

**Archivo General de Indias**  
**Archivo Histórico Provincial**  
**Archivo Municipal de Sevilla**  
**Archivo General de Simancas.**

#### **Consejo Real de Castilla**

**Contaduría Mayor de Hacienda.** Aquí tenemos varios expedientes sobre juro a favor del Hospital de las Cinco Llagas en CME,20,74; CME,760,66; CME,20,69

**Gracia y Justicia,** sobre todo en lo relativo a negocios eclesiásticos, Inquisición, Cruzada, Nunciatura.

**Patronato Eclesiástico,** contiene documentación sobre bulas, autos y expedientes, memoriales, etc.

**Patronato Real,** presenta documentación sobre capitulaciones con pontífices, Cruzada, concilios y disciplina eclesiástica, Inquisición, jubileo y gracias, etc.

#### **Registro General del Sello**

**Secretaría de Estado,** que contiene expedientes sobre negociaciones con Roma.

**Archivo Histórico Nacional.** En la sección

**Consejos suprimidos,** contiene series que pueden ser interesantes como Consejo y Cámara de Castilla, de Hacienda, de Cruzada, de Indias, Patronato de Castilla, Registro General del Sello, Gracia y Justicia.

**Estado** puede encontrarse documentación relacionada relativa a Consejo de Estado, embajadas, Agencia de Preves, negociaciones con el Vaticano, tratados.

**Inquisición,** contiene fondos sobre el Consejo Supremo del santo Oficio y tribunales de distrito.

**Universidades y colegios,** contiene información sobre Universidades de Alcalá de Henares, Salamanca, Sigüenza.

## **5.2 Existencia y localización de copias**

Existen documentos alusivos al Hospital en otros lugares, escasos, pero todos ellos son copias, como los que se encuentran en el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli o la copia de las Constituciones de 1734 que se encuentran en el Archivo Municipal:

1734

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas elaboradas por sus patronos, los priores fray José de Córdoba, fray José Bruno de Quesada y fray Juan de Montilla.*

B.-Archivo Municipal de Sevilla, Sección V, *Escribanía de Cabildo*, Tomo 190, exp.nº5.

### 5.3 Unidades de descripción relacionadas

Existe documentación relacionada en:

- .-Archivo Ducal de Medinaceli
- .-Archivo Municipal de Sevilla
- .-Archivo Histórico Provincial de Sevilla
- .-Archivos municipales, protocolos notariales y archivos eclesiásticos de la provincia y los ligados a la encomienda de Guadalcanal, como Guadalcanal y Llerena; así como los ligados a las posesiones de la Casa de Rivera, como Bornos, Alcalá del Río, Coronil, etc.
- .-Archivo General del Arzobispado de Sevilla
- .-Archivo Catedral de Sevilla
- .-Biblioteca Capitular-Colombina

Además de esta documentación está el fondo de Medinaceli microfilmado en el Archivo General de Andalucía (AGA).

Y las investigaciones sobre el Hospital de las Cinco Llagas pueden completarse con la investigación de los fondos documentales de la Iglesia de Sevilla. Para estudiar al clero serán especialmente ilustrativos los expedientes de limpieza de sangre del Archivo de la Catedral de Sevilla; en el Archivo General del Arzobispado se pueden completar investigaciones en la sección I: **INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN**, en ella existen índices de matrimonios tanto en documentación enlegajada, como en libros, esta documentación será útil para quienes estudien dotaciones de doncellas. En la sección II: **VICARIA**, pueden estudiarse Matrimonios Ordinarios, Matrimonios Apostólicos, Anotaciones y Enmiendas de Partidas, Expedientes de legitimación; en la sección III: **GOBIERNO**, que abarca las funciones de lo que en la Archidiócesis Hispalense sería la Secretaría de Cámara y Gobierno, son interesantes sus Expedientes de Ordenes, Registros de Eclesiásticos, Licencias y Dimisorias, Capellanías y Patronatos, Protocolos de Capellanías, Religiosas, Reales Ordenes, Dotación de Curatos, Culto y Clero, Visitas. En la sección: **JUSTICIA**, amplísima, refleja las funciones del vicario como provisor y juez eclesiástico, su documentación ofrece la oportunidad de completar estudios sobre el Hospital de las Cinco Llagas estudiando sus series: Pleitos Ordinarios y por preeminencias, Fábrica (que contiene gran cantidad de inventarios de alhajas y ornamentos), pleitos por Capellanías, Colegios, Conventos, Hospitales, Colecturía, Hermandades, Derechos Obvencionales, Exclaustraciones, Beneficios, Testamentos y Escrituras, Pleitos

Criminales, Autos Ejecutivos, Apelaciones, Matrimonios Secretos, Palabra de Casamiento, Divorcios, Inmunidad Eclesiástica, Diezmos, Pleitos Matrimoniales.

#### **5.4 Nota de publicaciones**

Para la Bibliografía útil para estudios sobre EL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS nos remitimos al apartado BIBLIOGRAFÍA con que termina este trabajo.

### **6. ÁREA DE NOTAS**

Todos los trabajos archivísticos, diplomáticos y paleográficos realizados con motivo de la realización de la tesis que lleva por título “EL Hospital de las Cinco Llagas. Historia y documentos”.

### **7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

#### **7.1 Nota del archivero**

Descripción realizada por María del Carmen Calderón Berrocal, licenciada en Geografía e Historia y archivera, como doctoranda da la tesis doctoral titulada “El Hospital de las Cinco Llagas. Historia y documentos”. La documentación descrita del Archivo Ducal de Medinaceli que adjuntamos en documentación relacionada, fue descrita por su momento por el ex archivero del Archivo Ducal de Medinaceli y director de esta tesis, profesor Antonio Sánchez González.

#### **7.3 Fecha de la descripción**

2010-2015

## **12.2. INVENTARIO ANALÍTICO**

---



El inventario analítico lo hemos elaborado describiendo cada pieza documental, fuese ésta simple o compuesta, obviamente siguiendo el orden topográfico del fondo “Hospital de las Cinco Llagas” que actualmente tiene en el Archivo de la Diputación Provincial Hispalense. Se han descrito, pues, las series generadas orgánica y funcionalmente en el curso de la vida del Hospital.

El inventario es un instrumento de descripción y de consulta que describe las secciones y series documentales compuestas por las unidades archivísticas que constituyen libros, documentos y expedientes, dispuestas según el orden que marca el cuadro de clasificación y que reproduce la estructura orgánico-funcional de la institución.

Su objetivo básico, por tanto, es la descripción de las series que integran un fondo para que el usuario, ya sea la Administración o la Investigación, pueda conocer el contenido y pueda localizar rápidamente la ubicación de la documentación interesada.

Podríamos decir que mientras el trabajo archivístico que encontrábamos al tomar contacto con la documentación de archivo del fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas, era asimilable a inventario somero, muy útil para controlar grandes volúmenes de documentación, el trabajo que aquí presentamos es un inventario analítico, descendiendo en la descripción a nivel de documento y descubriendo las series y subseries que realmente existen en el fondo documental, dándole dígitos, comprobando que hay documentación de distintas series en los legajos indistintamente, identificando con detalle para que este trabajo pueda ser útil, no solo a la investigación, sino a los propios archiveros del Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, responsables de la custodia de la documentación.

A partir de ahora, por ejemplo, la Sección 5, que contiene documentos curiosos y varios, tal como aquí ha quedado descrita, hace posible remitir cada documento a su lugar correspondiente y eliminar el concepto “varios” del inventario que tiene el ADPS.

### Listado de siglas y abreviaturas

ADPS = Archivo Diputación Provincial de Sevilla

BEC = Buen estado de conservación

MEC = Mal estado de conservación

MMEC= Muy mal estado de conservación

REC = Regular estado de conservación

cm. = centímetros

ff. = folios

Sig. Antg. = signatura antigua

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	CRONOLOGÍA	LEG/ LBR
1	FUNDACIÓN Y GOBIERNO		1500-1829	
1.1		Bulas, privilegios, inventarios y escrituras	1500-1829	Leg. 1A-3

**1603, marzo, 13. Hospital de las Cinco Plagas, Sevilla**

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N1. Constituciones. Papel. Castellano. En cuarto. MEC  
Sig. Antg: Leg.1

**1682-1685**

*Pleito por ejercicio de cura y mayordomo, bulas, indulgencias.*

Contiene:

**N 2.1**

1682, junio, 15. Madrid / 1682, junio, 23. Sevilla

Expediente de solicitud de la Bula de Alejandro VI de los patronos y el Hospital de la Sangre, en pleito con Juan Sánchez Muñoz Prieto y consortes sobre el ejercicio de cura y mayordomo.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N2.  
Sello de cera. 11 ff. Castellano. BEC.

**N 2.2**

1682, febrero, 18. Sevilla

*Transcripción y traducción de la Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas en 1500.*

B. 1682, junio, 22. Sevilla]. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Legajo1 A. Traducción de la Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas en 1500, autorizada ante



Francisco de Aranda, con fe de Cristóbal Martel Francés, notario.  
Papel. 4 ff. Castellano, BEC.

### N 2.3

1685, febrero, 25. Sevilla

*Bula de Alejandro VI ante el doctor D. Francisco Domonte y Verastegui, deán, canónigo de la Catedral, juez sinodal y apostólico de Sevilla, conservador del Hospital de la Sangre, con fe y testimonio de D. Cristóbal Martel Francés, notario público apostólico de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N2. 3. Copia auténtica en latín. Papel impreso. 5 ff. Castellano. REC.

### N 2.4

[1682]

*Inventario de las bulas de fundación e indulgencias del Hospital de las Cinco Llagas que se contenían en un arca de archivo.*

*“Inventario de las bulas de indulgencias y fundación de este Hospital de las Cinco Plagas que se contienen en esta caja ancha y de una sexma de altura”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N2.4. Papel, 6 ff. Castellano. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

## 1503-1549

*Constituciones, Reglamentos, bulas, etc., del Hospital de las Cinco Llagas fundado por Dña. Catalina de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N3.1. 40 ff útiles. Papel. Encuadernación mudéjar en tabla y cuero con nervios, broches y apliques metálicos. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

## 1624, enero, 18, Hospital de la Sangre de Sevilla

*Constituciones y Reglamentos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N3.2 Papel, 51 ff útiles. En cuarto. Castellano. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

[1611]

*Libro Inventario del fondo de archivo.*

*“Libro alfabético de todas las cosas que están en el Archivo de este Hospital de las Cinco Llagas, así de su fundación, erección, bulas, privilegios, exempciones, constituciones, hacienda y sus instrumentos, agregaciones de patronatos y en qué sitios y lugares de dicho Archivo están y se hallaran por las notas y folios de este libro donde se da noticia de todo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N4. Castellano. Papel. Marca mayor. 14 ff útiles. Encuadernación en pergamino en MEC con plica y broche de cuero que ha desaparecido. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1504, marzo, 26. Sevilla**

*Inventario de los bienes y rentas del Hospital de las Cinco Llagas, incluyendo alhajas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N5. Castellano. Papel. 26 ff.útiles. Encuadernación en pergamino, con broche de cuero y solapa, nervios protegidos con cuero. MMEC.  
Sig. Antg: Leg.1

[1611]

*Visita y toma de cuenta y razón por los patronos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N6.Castellano. Papel. Tamaño folio. Encuadernación en pergamino, con broche de cuero y solapa, nervios protegidos con cuero. 72 ff. MMEC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1591, octubre, 6/ 1624, mayo, 29, [Sevilla]**

*Inventarios de bienes y memoriales de entregas.*

Contiene inventarios de las siguientes fechas:

1592, abril, 2; 1594 / 1597, enero, 3; 1595, junio, 9; 1595, octubre, 10; 1598, febrero, 13; 1598, agosto, 31; 1599, agosto, 02; 1599, octubre, 5; 1600, julio, 06; 1600, octubre, 15 / 1603, diciembre, 9; 1602, abril, 7; 1603, noviembre, 13; 1603, diciembre, 30; 1604, julio, 01; 1606, junio, 6; 1608, agosto, 25; 1610, enero, 28; 1610, marzo, 17; 1611, octubre, 24; 1615, julio, 24; 1622, octubre, 21; 1623, noviembre, 16; 1624, mayo, 29.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N7.1 Castellano. Papel, tamaño folio, hojas sueltas, bifolios o cuadernillos cosidos con hilo de algodón blanco. REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1603, febrero, 14, [Sevilla]**

*Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Inventarios de las joyas de oro, plata, brocado y seda, paño blanco y cobre y hierro y madera y otras cosas que tiene este Hospital de las Cinco Llagas... hechos por orden de los patronos del Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7.2. Castellano. Papel. 10 ff útiles, encuadernados con hilo de algodón. REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1606, junio, 20 / 1620, mayo, 1. Sevilla**

*Actas del administrador de los testamentos a favor del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7.3. Castellano. Papel. Tamaño folio, REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **[1611. Sevilla]**

*Escrituras que recibe el padre prior de San Jerónimo de Sevilla del administrador Juan de Medina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7. 4. Castellano, 18 ff encuadernados con hilo de algodón. REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1636**

*Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas. Incorpora al final donación de una esclava.*

*“Libro inventario de los bienes muebles de este Hospital de las Cinco Plagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 8. Papel. 381 ff. Encuadernación en pergamino, plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero. REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1603**

*Sumario e inventario de las bulas e indulgencias, privilegios apostólicos y fundación del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 9.1. Castellano. Papel, 16 ff en 4°. Encuadernado cosido con hilo de algodón, MMEC, muy afectado por la acidez de la tinta.

Sig. Antg: Leg.1

### **[1700]**

*Inventario incompleto de bienes muebles y documentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 9.2. Castellano. Papel, 8 ff cosidos con hilo de algodón, contiene folio incorporado en su interior roto por la mitad. MMEC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1699**

*Libro inventario de bienes muebles del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 10. Castellano. Papel, 316 ff de marca mayor intercalando algunas hojas sueltas “sobre los cuartos de la portera y el portero”. Encuadernación en pergamino en MMEC, plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero. REC.

Sig. Antg: Leg.1

### **1641, febrero, 25. Madrid**

*Título de Sentencia y adjudicación de la sexta parte de la tesorería de millones de Salamanca para el Hospital de la Sangre de la Ciudad de Sevilla.*

*“Título pertenencia de la 6ª parte de la tesorería de Millones de la Ciudad de Salamanca”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N 11. Papel. Castellano. 23 ff útiles. Encuadernado en pergamino, cierre con cintas de seda en MEC, documento REC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1822, agosto, 12. Sevilla**

*Inventario del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas.*

“Satisfacción que se da por el Administrador del Hospital de las Cinco Llagas (vulgo de la Sangre) por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg 1A, N 12. Castellano. Papel. 14 ff encuadernados con hilo de algodón rosado. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1820, agosto, 19. Sevilla.**

*Carta oficio del administrador del Hospital en cumplimiento de la R.O. de 10 de Mayo de [1820] sobre el estado de los establecimientos de beneficencia, corrección y caridad.*

A. Hospital de las Cinco Llagas. Leg 1A, N13. Castellano. Papel, 1 bifolio. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

Acompaña:

**13.1**

1606

Memorial sobre la historia del Hospital de las Cinco Llagas, su fundación, privilegios, y patrimonio documental, propiedades y estado.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N13.1. Castellano y latín. Papel. Tamaño folio. MEC.

**13.2**

1612, agosto, 17, Morón.

Carta de D. Francisco de Auñón participando el alumbramiento del hijo de doña Ana, esposa del licenciado Catalán al [administrador del Hospital].

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N 13.2. Castellano. Papel. 1 bifolio. BEC.

### 13.3

[s.f.]

Copia del “acta notarial original escrita en pergamino de la bendición del nuevo edificio Hospital de las Cinco Llagas o Sangre, hoy Central, levantada por el notario apostólico Francisco Martínez Arroga en 26 de Febrero de 1559.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N13.3 Castellano. Papel. Tamaño folio. MEC.

#### [1500, marzo, 13. Sevilla]

*Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de Marzo de 1500.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N1. Traslado. Castellano y latín, Tamaño folio  
Sig. Antg: Leg.1

**Nota:** No está, en su lugar testigo: 1911, noviembre, 14, [Sevilla] “*Estante 1º, tabla 3ª, legajo 1º. Del legajo 1º de Bulas del H. de las Cinco Llagas, he sacado la del nº 1 que es de erección del mismo y de cierta capellanía en él instituida por la fundadora, está en latín, se acompaña copia autorizada, también en latín y otra simple en lengua castellana que son 3 documentos para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 Noviembre 1911*”.

#### 1569, marzo, 26. Sevilla

*Bula de Alejandro VI, de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de Marzo de 1500.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 B, N 2.  
Traslados. Castellano y latín. Papel. 4 cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

#### 1503, abril, 30. Sevilla

*Testamento de Catalina de Ribera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N3. Dos Copias de 1544, octubre, 08. Sevilla. Castellano. Papel, Tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1B, N2

**1502, noviembre, 26.**

*Bula de Alejandro VI confirmando el nombramiento el nombramiento de patrono en favor del Monasterio de San Isidoro del Campo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N4.  
Latín. Pergamino 40 (36+4) x 54 cm. BEC. Está en Pergaminos, 1.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1A, N4. Copia en latín. Papel. Tamaño folio. 1 f. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1502, junio, 22.**

*Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 Junio de 1502 y Aceptación por parte del Monasterio de San Isidoro, 20 de Marzo de 1503.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N5.1. Testigo en papel. El documento está en Pergaminos, 2.  
Signatura: Pergaminos, 2  
Sig. Antg: Leg.1

**1502**

*Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 Junio de 1502 y Aceptación por las tres comunidades.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N5.2. Pergamino 29 x 20'5 cm. BEC.  
Signatura: Pergaminos, 2  
Sig. Antg: Leg.1

**1505, febrero, 09. Sevilla**

*Escritura de Donación de 100.000 maravedís de renta y 50 cahíces de pan y ciertas colmenas, ropa, joyas y otras cosas, hecha por D. Fadrique y D. Fernando Enríquez, hijos de Catalina de Ribera, con lo que ratifican la donación y dotación que hizo al Hospital su madre.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 6 .Traslado, Castellano. Papel de trapo de gran consistencia. 4 folios cosidos con hilo de algodón blanco. MEC  
Signatura antigua: nº 16; nº 3º del 1er. Legajo; Leg.1.

**1520, abril, 20**

*Bula de León X concediendo al Hospital gracias y perdones por limosnas, 15 de Abril del año de la encarnación de 1520. “Traslado en romance de los executoriales“ de 1520, abril, 20.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 7.1 Traslado y traducción. Papel. Royo plegado y ajustado al tamaño folio. Romance. REC, muy afectado por la humedad y hongos.  
Sig. Antg: nº 15; Leg.1

**1520, abril, 20.**

*Letras Apostólicas de León X sobre el servicio de las capellanías que se erijan en el Hospital que han de ser servidas por los padres priores.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 7.2. Traslado. Castellano. Papel. 4 ff. REC  
Sig. Antg: nº 9; nº 19; Leg.1

**1644, julio, 26. Sevilla.**

*Bula de León X al Hospital concediendo jubileo al altar de San Gregorio de 20 de Abril de 1520.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 8. Traslado. Latín. Papel. 4 ff. REC, muy afectado por humedad y hongos.  
Sig. Antg: nº 9; Leg.1

**1520, abril, 20**

*Bula de León X al Hospital confirmando privilegios en 20 de Abril de 1520. “Traslado de la bula de conservaturía y executoriales de León décimo”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N9. Traslado autorizado. Castellano. Papel. 6 ff. REC, afectado por la humedad y roces en sus bordes, donde ha perdido parte de su materia.  
Sig. Antg: nº 5, 11, 16; Leg.1

**1522, abril, 08.**



*Bula de Adriano VI sobre indulgencias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 10. Pergamino 32 (25+7) x 44 cm. BEC. Está en Pergaminos, 3  
Sig. Antg: Leg. 1

**1644, julio, 26. Sevilla.**

*Bula de León X sobre exención del Hospital.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 11. Traslado certificado. Latín y castellano. Papel. 7 ff cosidos con hilo fino de algodón blanco. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1526, abril, 05. Sevilla.**

*Bula de conservaduría y ejecutoriales de León X al Hospital de 20 de Abril de 1520.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 12. Copia certificada. Latín, Castellano. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1632, enero, 06. Sevilla.**

*Testimonio de inhibición de don francisco Rodríguez Matamoros, vicario provisor del arzobispado de Sevilla, sobre pago de subsidio por el Hospital, 2 de Mayo de 1524.*

*“Testimonio de cómo se recibió al licenciado D. Francisco Rodríguez Matamoros, Juez y Vicario general de la Santa Yglesia de Sevilla, siendo arzobispo del Ilmo. Sr. D. Alonso Manríque, a consecuencia del mandamiento que había dado en 2 de Mayo de 1524, para que el Hospital y sus capellanes pagasen subsidio”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 13. Latín, castellano. Papel. 14 ff cosidos con hilo de algodón blanco. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1524, octubre, 26, [Roma]**

*Bula de Clemente VII al Hospital confirmando sus privilegios y concediendo otros nuevos a los ministros del Hospital, 26 de Octubre de 1524.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 14. Copia autenticada. Castellano. Papel. 12 ff útiles. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

**1512, abril, 30/1524, octubre, 26**

*Bula y letras apostólicas de Clemente VII de 30 de Abril de 1512 y de 26 de Octubre de 1524. Contiene:*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B. N 15. Latín. Papel. 44 ff .  
C. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B. N 15. Latín. Papel. 1 rollo plegado en tamaño folio como 6 ff. BEC.

**1524, noviembre, 15**

*Bula de Clemente VII a Fadrique Enríquez sobre la tasación por difuntos. Acompaña indulgencia de San Gregorio.*

A. ADPS, Pergaminos 4.  
Castellano. Pergamino 33 (26,5x6,5) x 46 cm. BEC. Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 16.  
B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 16. “Indulgencias de San Gregorio”. Latín. Papel 4ff. REC.  
Sig. Antg: Leg.1

[s.f.]

*Aceptación de los Padres Patronos del Patronato del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N17  
Sig. Antg N26; Leg.1

Nota del archivero: doc. 17, vid. N° 5. Está la carpetilla pero no hay documento, razón por la cual se remite al N5.

Sig. Antg: Leg.1

Nota: Legajo 1C. Bulas y documentos varios 1529-1568 la signatura no sigue correlativa sino que la relación de contenido del Legajo 1C empieza en el nº 20, antiguo 18. La relación de contenido que se hizo en el siglo XX tiene un error y la numeración sigue correlativa al error que marca el N20 como primero del 1B, debiendo en realidad haber sido N18.

**1529, agosto, 21**

*Letras Apostólicas de Clemente VII ordenando que todos los hospitales exhiban sus bulas y se saquen traslados para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1C, N20. Testigo del documento que se encuentra en Pergaminos, 5. Latín. Pergamino 19 x 51,5 cm. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

### **1535, junio, 16. Sevilla**

*Testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, de 21 de Mayo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1C, N21. Traslado. Castellano. Papel. 27ff. útiles. Encuadernación en pergamino en REC. 27 ff.  
Sig. Antg: N5, N19; Leg.1

### **1543-1568**

*Libro de deudas y haciendas adjudicadas por el Marqués de Tarifa al Hospital.  
"Libro de debdas de la hacienda que dexó para el hospital el Señor Marqués que Aya gloria".*

Contiene:

- .- [s.f.] Parecer sobre los molinos de Juan de Lara. Castellano.1f. REC
- .- [...], agosto, 20. Carta del mayordomo Diego de Tamayo al marqués. Castellano. 1f. REC
- .- 1568, mayo, 31. Nota de Gaspar del Río sobre envío de 900 reales que se debían al Hospital. Castellano. 1 f. REC
- .- 1554, octubre, 17. Carta de Alonso de Pina al marqués sobre pago de deuda. Castellano. Papel. 1 bifolio. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Legajo 1C, N22. Castellano. Papel 70 ff útiles. Encuadernación en pergamino en MEC. Tinta muy ácida que está afectando al documento. Incorpora varias cartas que vienen intercaladas entre las hojas del libro, dos de ellas terciadas sobre los cuadernillos que lo forman.  
Sig. Antg: Leg.1

Nota: Del N22 pasa al N26

### **1541, enero, 25**

*Bula de Paulo III para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río.*

- A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 C, N26 (testigo). Latín. Pergamino 34 (29+5) x 46. REC. Está en Pergaminos, 6.  
B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 C, N26. Latín. Papel 1 bifolio. REC. Sig. Ant. N24, N 22.  
Sig. Antg: Leg.1

**1545, abril, 25**

*Breve de Paulo III sobre legado de redención de cautivos.*

- A. ADPS. Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1C, N27. Latín. Pergamino 36,5 (29,5+7) x45 cm. BEC. Está en Pergaminos, 7.  
Sig Ant. N25; Leg.1

Nota: De nuevo hay un salto en la numeración pues del 27 se pasa al 29.

**1530, noviembre, 25, Toledo**

*Bulas sobre privilegios del Hospital de Burgos.*

- B. ADPS. Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1C, N29. Copia autentica. Pergamino. 81´5x64´5 cm. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

Nota: El original está en Pergaminos, 8.

**1731, septiembre, 16. Sevilla**

*Bula de licencia de erección del Hospital de las Cinco Llagas a Catalina de Ribera en la collación de Santa Catalina.*

*“Testimonio dado por D. Pablo Antonio Bravo y Álvarez, Notario Apostólico, con fecha de 16 de Setiembre de 1731 de la Bula que en el de 1502 fue despachada por Su Santidad concediendo licencia a la Sra. Dña. Catalina de Rivera para edificar un Hospital en la Collación de Santa Catalina de esta Ciudad y aceptación del Patronato por los R.P. Padres Piores de los Monesterios de San Gerónimo, Sta. María de las Cuevas y San Isidro del Campo”.*

- B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N1. Testimonio de Pablo Antonio Bravo y Álvarez, Notario Apostólico. Latín, Papel, 10 ff., BEC.  
Sig. Antig: nº 1; Leg.2.

**1545, junio, 15. Sevilla**

*Acuerdo de los patronos sobre elección de maestro de obra para la edificación del Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Un Acuerdo celebrado por los R.R. Padres Patronos del Hospital de las cinco Llagas celebrado en 15 de Junio de 1545 acerca del Maestro a quien se había de encargar la obra de aquel”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N2. Papel, 2 ff, castellano, REC.

Sig.antig: nº 2; Leg.2.

**1545, junio, 15. Sevilla**

*Acuerdo de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas sobre la petición de continuidad como maestro de obras de Francisco Rodríguez.*

*“Un Acuerdo celebrado por los R.R. Padres Patronos del Hospital de las cinco Llagas celebrado en 15 de Junio de 1545 en que se vió una instancia de Francisco Rodríguez, Maestro Mayor de las obras de la Iglesia y Obispado de Cádiz, sobre querer continuar como tal Maestro la obra del Hospital, para lo que había sido llamado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N3. Papel, 4 ff, castellano, MEC.

Sig.antig: nº 3; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, consecuente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con la Fábrica de la Parroquial de Omnium Sanctorum de esta Ciudad, por la qual aquel recibió de esta una Huerta y un haza de tierra fruto de ella, al sitio de la Macarena; y dicho Hospital le dio a la Fábrica un Corral de vecinos, y un Horno de pan coser en la Parroquial de San Lorenzo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N4. Papel, 18 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig. Antig: nº 4; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida en año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, consecuente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con la Fábrica de la Parroquial de San Gil de esta Ciudad, por la que aquel recibió de esta una haza de tierra al sitio de la*

*Macarena para la obra nueva de él y dicho Hospital le dio dos casas, una en la calle del Sol, y otra en Santa Lucía”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N5. Papel, 19 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig. Antig: nº 5; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida en año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, conseqüente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con con el de San Miguel, que era en la Collación de San Gil, por la que aquel recibió de este una haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra nueva de él; y el de las cinco Llagas le dio cinco mil maravedís y cinco pares de gallinas del tributo perpetuo en cada un año sobre las casa que tenía en la Parroquial del Salvador calle de la Esportilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N6. Papel, 18 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 6; Leg.2.

#### **1545, octubre, 22. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Fernando de Morales, por la cual haciendo espresión disfrutaba, en arrendamiento vitalicio, dos hazas de tierra al sitio de la Macarena, la una del Hospital de San Gil, y la otra del de San Miguel, y que estas habían recaído en el de las cinco Llagas, hizo desistimiento de dicho arrendamiento para que este desde luego entrará en la posesión de ellas; pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 22 de Octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N7. Papel, 18 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.antig: nº 7; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 25. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica de la Parroquial de San Gil de esta Ciudad, y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a este un haza de tierras de dos fanegas al sitio de la Macarena, para que la incorporase en el Edificio del Hospital nuevo que estaba haciendo; y el dicho Hospital a la Fábrica, dos casas en esta Ciudad, una en la calle del Sol, collación de San Román, y la otra en la de Santa Lucía. Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 25 de Noviembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2, N8. Papel, 24 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.antig: nº 8; Leg.2.

**1545, noviembre, 25. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuyente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas en el de San Gil, por la que aquel recibió de este un haza de tierra de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de él, y el de las cinco Llagas dio al de San Gil, dos casas en esta ciudad en las collaciones de Santa Lucía y Omnium Sanctorum, y una viña a la Fuente del Arzobispo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N9. Papel, 24 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.antig: nº 9; Leg.2.

**1545, agosto, 23. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Gil, y el de las cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un haza de tierras de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio; y el de las cinco Llagas a el de San Gil, dos casas en esta Ciudad, la una en la calle del Sol, collación de Santa Lucía, y la otra en la de Omnium Sanctorum al Pozo de los Urones y 602 maravedís de tributo perpetuo que tenía sobre dos aransadas de viña a la Fuente del Arzobispo. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 23 de Agosto de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N10. Papel, 19 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 10; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuyente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas con el de San Antón de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de este un haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el de las cinco Llagas dio al otro 2500 maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas que tenía en la calle de la Ropa vieja”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N11. Papel, 20 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 11; Leg.2.

**1545, agosto, 24. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Antón y el de las cinco Llagas, por la cual aquel dio a éste un haza de tierra de cuatro*

*fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el de las cinco Llagas al de San Antón, dos mil quinientos maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas que tenía en la Parroquial del Salvador en la calle de la Ropa vieja. Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 24 de Agosto de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N12. Papel, 25 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 12; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas con los señores Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de estos un pedazo de tierra al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y dio a dicha Universidad tres casas en esta Ciudad en la Collación de San Esteban”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N13. Papel, 23 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 13; Leg.2.

#### **1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a éste un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y éste a dicha Universidad tres casas juntas las unas con las otras que tenía en esta Ciudad, en la Collación de San Esteban, en la plaza del Sr. Marqués de Tarifa: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 4 de Diciembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N14. Papel, 22 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.antig: nº 14; Leg.2.

#### **1545, octubre, 11. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Diego Pérez Cabrejas, por la que haciendo espresión gozaba en arrendamiento vitalicio de los SS. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia, una haza de tierras al sitio de la Macarena, y que esta se había tratado permutarla con el Hospital de las cinco Llagas, se desistió y separó del dicho arrendamiento para que desde luego entrara en el disfrute y posesión de la citada haza de tierra el espresado Hospital: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 11 de Octubre de 1545”.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N15. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 15; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica Parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a éste una huerta con su casa y árboles y todo lo demás que le pertenecía al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el Hospital dos casas junto la una con la otra que tenían en esta Ciudad en la Collación de San Lorenzo, que la una era Corral de vecinos: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 4 de Diciembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N16. Papel, 24 ff. Castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 16; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*Expediente sobre “Licencia que concedió en 4 de Diciembre de 1545 el Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla a los Reverendos Priors Patronos que eran del Hospital de las cinco Llagas para que pudiesen labrar éste en el sitio” donde hoy se halla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N17. Papel, 6 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 17; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura que otorgaron Francisco Hernández y Ana Martín, su mujer, por la que haciendo espresión tenían en arrendamiento vitalicio una haza de tierras al sitio de la Macarena lindando con el camino que iba a San Lázaro, hicieron dejación de ella en favor del Hospital de las cinco Llagas para la obra de su nuevo Edificio, y que desde luego entrara en su goce y posesión: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 16 de Octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2, N18. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 18; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Beatriz García, viuda de Francisco García, haciendo expresión que ella y el dicho su marido habían tomado en arrendamiento vitalicio del Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad (Universidad de Curas Propios y Beneficiados) un haza de tierras en la Macarena, en el cual haza se construyó el Hospital de las Cinco Llagas, por permuta hecha entre él y dicha Universidad; se desiste del expresado arrendamiento para que el Hospital adquiriese su posesión”. “Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 9 de Octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N19. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 19; Leg.2.

#### **1546, diciembre, 03. Sevilla / 1647**

*Ordenanzas formadas por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas en el año de 1546, que se habrían de guardar por los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N20.1 Papel, 6 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 19; Leg.2.

#### **1647**

*Nombramiento de Notario Apostólico. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N20.2, Pergamino, 30 x 34 cm, BEC.  
Sig.antig: nº 19; Leg.2.  
Procedencia: Hospital de las cinco Llagas, 1, 20.2  
Está en: Pergaminos, 9

Nota: De nuevo vuelve a producirse un fallo en el signaturado de la documentación. El archivero que utiliza lápiz se confunde y pone “20” donde tenía que haber respetado el “N.21” de la signatura antigua, de tal forma que aparecen por error dos N.20.

#### **1546, noviembre, 25 y 26. Sevilla**

*“Aprobación de los SS. Jueces Apostólicos, consecuente a varias actuaciones que había celebrado por los SS. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a éste un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio; y el dicho Hospital al Cavildo, dos casas que tenía en esta*

*Ciudad, la una en la collación de San Esteban, en la Plazuela del Marqués de Tarifa, y la otra en la de Santa Catalina, en la plazas de ella. Está inserta la escritura de permuta celebrada por dichas partes en la espresada razón, que pasó ante Pedro Castellanos, escribano público de Sevilla en 25 y 26 de Noviembre de 1546”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N21. Papel, 60 ff., castellano y latín, BEC.  
Sig.antig: nº 20, 21; Leg.2.

#### **1546, marzo, 17. Sevilla**

*“Posesión que tomó la parte del Hospital de las cinco Llagas de todas las tierras y huerta ue le pertenecían y había recibido en permuta de los SS. Deán y cavildo de la Santa Iglesia; de la Universidad de SS. Beneficiados, Casa de San Antón, de las Fábricas de Omnium Sanctorum y San Gil, que eran al sitio de la Macarena, en cuyo sitio se estaba comenzando a labrar el nuevo Hospital: Pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 17 de Marzo de 1546”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N22. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 21, 22; Leg.2.

#### **1546, marzo, 17. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por el Ayuntamiento de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un pedazo de tierra realengo en el sitio donde se estaba labrando su nuevo Edificio, y el Hospital dio a la Ciudad otro pedazo de tierra para ensanchar el camino Real. Pasó ante Francisco de la Barrera Farfán, Escribano público de Sevilla en 1º de Abril de 1547”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N23. Papel, 8 ff., castellano, BEC.  
Sig.antig: nº 22, 23; Leg.2.

#### **1550, mayo, 09. Sevilla**

*Licencia de los jueces apostólicos sobre permuta de tierras entre la Universidad de Beneficiados y el Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Licencia y Aprobación de los señores Jueces Apostólicos, conseqüente a varias actuaciones que habían precedido para la permuta que se había celebrado por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas; por la cual, aquella dio a éste unas hazas de tierra en que había dos aransadas, poco más o menos, para el sitio de su nuevo Edificio que se*

*havía comenzado a hacer al de la Macarena; y el dicho Hospital a la referida Universidad, 4.500 maravedís de tributo perpetuo en cada un año, que tenía sobre unas casas en esta espresada ciudad, en la Parroquial de San Vicente, en la calle ancha; y diez gallinas que al mismo Hospital pagaba de renta en cada un año el señor D. Juan de Cárdenas, renta de unas casas que gosava en arrendamiento vitalicio en la Collación de San Román. Está inserta la escritura de permuta celebrada por dichas partes en la indicada razón, que pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 9 de Mayo de 1550; y también la posesión tomada por el dicho Hospital de las mencionadas tierras”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2, N24. Papel, 31 ff. útiles, castellano, REC.

Sig.antig: nº 23, 24; Leg.2.

### **1550, julio, 02. Sevilla**

*“Probanza hecha por parte del Hospital de las Cinco Llagas con emplazamiento del Ayuntamiento de esta Ciudad a efecto de que, en todo tiempo, constase el terreno que de su propiedad se dejava para la plasa junto la puerta reglar hacia el camino viejo de San Lázaro, el cual pasó ante el Sr. Sebastián de Bocanegra, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y la presencia de Gerónimo de Aguilar, Escribano de S.M. en 2 de Julio de 1552”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N25. Papel, 19 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.antig: nº 24, 25; Leg.2.

### **1552, enero, 29. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1552 por los señores Jueces Apostólicos, conseqüente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las Cinco Llagas, con los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, por la cual aquel recibió de éstos, una Huerta que confinava por dos fartes con el mismo Hospital, y éste dio a dicho Cabildo unas casas que tenía en esta Ciudad en la plasa de avajo de San Salvador”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N26. Papel, 13 ff. útiles, castellano, REC.

Sig.antig: nº 25, 26; Leg.2.

### **1526, enero, 23. Sevilla**

*“Escritura que otorgó María Megía, mujer del Bachiller Alonso de Mirabal por sí y con poder de este, por la cual vendió a Marina Pérez, digo a Gregorio Martín, y la dicha Marina su mujer, una Huerta con sus árboles frutales con su*

*pozo, anoria y alberca, que en todo había cuatro aransadas poco más o menos, que tenían en esta Ciudad, en la Macarena, lindando con huerta de la Iglesia mayor de la misma, por libre y realenga, y en cierto precio. Pasó ante Pedro Fernández, Escrivano público de Sevilla en 23 de Enero de 1526”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N27. Papel, 10 ff., castellano, REC.

Sig.antig: N 26, 27; Leg.2.

#### **1553, febrero, 23. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por lo cual aquel dio a éste una huerta inmediata al Hospital que es la contenida en el nº 26: y éste a dicho Cavildo, unas casas en la plasa de avajo de San Salvador. Pasó ante Pedro de Castellanos, Escrivano público de Sevilla en 23 de Febrero de 1553”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N28. Papel, 32 ff., castellano, REC.

Sig.antig: N27, N28; Leg.2.

#### **1523, abril, 24. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Simón González, Portugués, por la cual haciendo espresión, gozava en arrendamiento vitalicio de los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, una Huerta que se decía de Santa María y de las paredes, al sitio de la Macarena, y que ésta había sido dada en permuta al Hospital de las Cinco Llagas, se desistió y separó del dicho arrendamiento para que éste desde luego entrara en su goce y posesión. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 24 de Abril de 1553”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N29. Papel, 4 ff., castellano, MEC.

Sig.antig: N28, N29; Leg.2.

#### **1553, mayo, 14. Sevilla**

*Testimonio de la “Posesión que tomó la parte del Hospital de las Cinco Llagas de huerta que tomó en permuta del Cavildo de la Santa Iglesia, y es la contenida en los números 28 y 29 anteriores. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 14 de Mayo de 1553”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N30. Papel, 4 ff., castellano, MEC. Son dos copias cada una en un bifolio.

Sig.antig: N29, N30; Leg.2.

**1609, mayo, 30. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Pascual Martín Zamorano como lavrador y vecino de esta Ciudad, por la que declaró que el sitio que había desde el Hospital de la Sangre hasta el Humilladero de la Cruz que estaba frente de él en la Macarena, o tenía él por propio del dicho Hospital y como tal había estado y estaba señalado con unas piedras que iban por la Calzada de la referida Cruz hasta una esquina del mismo Hospital del camino ancho que va a San Lázaro; y que si el otorgante tenía puesta el espresado sitio su era, había sido con licencia que le había dado el Administrador del dicho Hospital. Pasó ante Pedro Almonacid, Escrivano público de Sevilla, en 30 de Mayo de 1609”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N31. Papel, 2 ff., castellano, MEC.

Sig.antig: N31, N30; Leg.2.

**1673, julio, 13. Sevilla**

*“Papeles por donde consta el sitio del Hospital y medidas del distrito y Jurisdicción que tiene de la plaza que llega su territorio hasta la Cruz de enfrente a donde está la pila y desde la pila toca y pertenece todo, lo que cojen, en un medio los dos caminos, el que va a San Gerónimo y el camino viejo que llaman de San Lázaro, y dicho sitio se midió por mandado de un alcalde Hordinario, citada para ello la ciudad de Sevilla, el año de 1542; en el de 610 como consta destes autos se mandó quitar la leña y cal, y las eras que estaban en dicho sitio; y asimismo el año de 1673 se dio querella ante el señor Alcalde don Francisco Valero y Juan de Salaçar, escribano de su provincia, de algunas personas que tenían enbaraçado el dicho sitio, con cal y leña y se mandaron prender y sacar 20 ducados, los cuales por aber de solapado no se executó como consta destes autos. Tomose esta raçón en 13 de Julio de 1673.”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N32. Papel, 42 ff., castellano, MEC. Consta de petición y autos. Unidad documental compuesta.

Sig.antig: N32, N31; Leg.2.

**1789, mayo, 07. Sevilla**

*“Un testimonio dado por D. Andrés José Ruano, Escrivano del Juscado 3º de esta Ciudad con fecha de 7 de Mayo de 1789, de unos autos seguidos por parte del Hospital de la Sangre contra distintos vecinos del Barrio de la Macarena sobre que quitasen de las inmediaciones a dicho Hospital y sitios que le pertenecían sus carretas y no arrojaran estiércol, escombros ni otra cosa alguna; lo que así se mandó en providencia de 4 de dicho mes y año, dictada por el señor Teniente D. Pedro Bañón Ruiz”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N33. Papel, 12 ff., castellano, BEC.

Sig.antig: N32, N33; Leg.2.

**1795, marzo, 10. Sevilla**

*“Un testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, Escrivano de Cavildo de esta Ciudad con fecha de 10 de Marzo de 1795, de un expediente principiado por parte del Hospital de la Sangre sobre que se le concediese licencia para hacer de nuevo una Cruz que estaba al sitio del Campo del mismo Hospital y su término lindando con el camino viejo de San Lázaro, la que con el tiempo se había demolido; la que le fue concedida habiendo precedido informes del Maestro Mayor, delineando en él el sitio que correspondía al mismo Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N34. Papel, 4 ff., castellano, BEC.

Sig.antig: N34, N33; Leg.2.

**1685, febrero, 25. Sevilla / 1690, noviembre, 08. Sevilla.**

*“Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y C. Francisco Enriquez de Ribera Duque de Alcalá y consortes sobre la villa de Bornos”.*

*Contiene:*

1634. Madrid, Imprenta Real

Preguntas en las que se basan las declaraciones. Castellano, 6 ff., muy MEC, están rotos, pegados, muy afectados por lepismas, hongos y humedad, imposible ver la fecha.

1634

3 Copias impresas de la “Réplica a la información en derecho, dada por parte del excelentísimo Duque de Alcalá, contra el padre prior de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla”. 4 ff. cada una.

1634. Madrid, Imprenta Real

“Réplica por parte del padre prior del Convento de San Ididro de la ciudad de Sevilla, a la información dada por parte del Duque de Alcalá, en el pleito eclesiástico, sobre el patronazgo del Hospital de la Sangre de la dicha ciudad, en el artículo de fuerza tentado por parte del dicho prior”8 ff. MEC.

[s.f.]

2 copias impresas de Réplica “Por el padre prior del Convento de San Isidro del Campo de la Orden del Señor San Gerónimo extramuros de la ciudad de Sevilla, en el pleito eclesiástico sobre el patronato del Ospital

de la Sangre de la dicha ciudad, impetrado por parte del dicho Duque. 1 bifolio. MEC.

1634. Madrid, Imprenta Real

7 copias impresas “En comprouación de la fuerça que haze el Nuncio de Su Santidad, y contrauención al auto del Consejo de 14 de Iunio (con mandar remitir esta causa a Su Santidad) se considera breuemente en el hecho del pleito”. 1 bifolio. REC.

1685, febrero, 18. Sevilla

Petición, autos y bula impresos. 8 ff. BEC.

1690, noviembre, 08. Sevilla

Petición del administrador del Hospital de las Cinco Llagas para que el notario apostólico copie la Bula de conservaduría del Hospital expedida por Julio III para utilizarla para diferentes negocios. Impreso, castellano y latín, 8 ff. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N26. Papel, 36 ff., castellano, BEC.

Sig.antig: N26; Leg.3.

Nota: Salto en la numeración, del N26 pasa al N31.

### **1559, febrero, 26 Hospital de las Cinco Llagas. Sevilla**

*“Instrumento de la bendición del nuevo Hospital de las Cinco Llagas en 26 de Febrero de 1559”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N3.1. Papel, sólo está la carpetilla y el testigo. Papel, castellano, 1 folio, BEC.

Sig.antig: N31; Leg.3.

Nota: Contiene testigo según el cual el documento se sacó de su lugar de origen estante 1º, tabla 3ª, libro 2º, Libro 2ª de Bulas del Hospital de las Cinco Llagas, señalado como “N8 que es la bendición del nuevo edificio Hospital de la Macarena en el 1559, autorizado por notario apostólico, para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 de Noviembre de 1911”.

### **1623, marzo, 19, Roma.**

*“Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de Marzo de 1623 sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la dotación de convalecencias*



*fundada por D. Diego de Yanguas*". Contiene copias manuales de Bula de Gregorio XV, una en 12 bifolios.

*Acompañan los testigos de las bulas originales:*

Testigo: 1623. Bula de Gregorio XV, pergamino, 60 (54+6) x 75 cm. BEC, Sello de plomo Pendiente de cuerda de cáñamo, tintas y pliegues desgastados. Procedencia Legajo 3, está en Pergaminos 10.

Testigo: 1623. "Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de Marzo de 1623 sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la dotación de convalecencias fundada por D. Diego de Yanguas". Latín. Pergamino, 52 (41´5+10´5) x 69. BEC. Sello de plomo pendiente, tinta muy desgastada, difícil lectura. Procedencia: Leg. 3, está en Pergaminos, 11.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N31.2 Papel, 8 ff., latín, BEC.

Sig. antig: N31; Leg.3.

#### **1871, septiembre, 01. Sevilla.**

*Dotación de convalecencia en el Hospital de la Sangre por el tesorero D. Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N31.3 Papel madera, 14 ff., castellano, BEC.

Sig. Antig: N17, incluido dentro del N31; Leg.3.

#### **1634, Imprenta Real. Madrid.**

*"Autos del prior del Convento de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla, En el pleito con el Señor Duque de Alcalá, Sobre el Patronazgo del Hospital de la Sangre de la dicha ciudad". Acompañando "Respuesta al papel que se ha dado para informar al Padre Fray Francisco de San Inan, Prior de el Conuento de San Gerónimo de Seuilla, vno de los Patronos del dicho Hospital de la Sangre, extra muros de la dicha Ciudad. Por el Padre don Fray Antonio de Lagunas, Monge Cartuxo. Y esta respuesta es suplicar que todos los Patronos del dicho Hospital la vean, y se informen de lo que se deue hazer, para dar a el dicho Hospital, como legatario de Diego Yanguas, Tesorero de la casa de la moneda de Seuilla, los réditos de ochenta mil ducados, y por ellos quatro mil ducados de renta desde que murió el dicho Tesorero, y no solo estos, sino también los dos mil ducados de renta que después mandó, queriendo que a el menos fuesen todos seis mil en cada vn año". Acompañan letras apostólicas de "Súplicación sobre la hacienda de Guadalcanal que se dio a Su Santidad, año de 1544".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N32. Papel, impreso, 18 ff. impresos en castellano y latín, BEC; pliego en papel de gran gramaje para las letras apostólicas con sello de cera en latín.  
Sig. Antg: N32; Leg.3.

**1632, septiembre, 07, [Roma]**

*Autos de fiscalía sobre el pleito que siguió el Prior del Monasterio de Santiponce para que no se le despojara del Patronato, que fue concedido al Duque de Alcalá por una Bula del Papa Urbano VIII con fecha de Enero de 1626.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N33. Papel, impreso y a mano, castellano y latín, 35 ff., REC.  
Sig. Antg: N33, N10; Leg.3.

**1689, noviembre, 25. Sevilla**

*Expediente sobre el “Patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez. Compulsorio”. Acompaña testigo del documento “Compulsorio sobre el patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez” de 1639, en pergamino 36 x 20’5 cm, BEC, y que pasó a Pergaminos 12.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N34. Papel, impreso, castellano, 6 ff. útiles, BEC.  
Sig. Antg: N34; Leg.3.

**1644, octubre, 03. Sevilla / [Roma]**

*Letras apostólicas sobre “la aprobación y amparo de la compra que se hizo a S. M. de la Hacienda de Guadalcanal”. Contiene testigos de las bulas en pergamino y “Copia impresa y legalizada del Privilegio del Emperador D. Carlos por el que vendió al Hospital de las Cinco Llagas la mitad del diezmo de pan y vino de la villa de Guadalcanal, con las bulas de Clemente V y Paulo V”.*

Acompaña:

Testigo del documento “Bula sobre la cesión al Hospital de las Cinco Llagas de la Hacienda de Guadalcanal” en pergamino 64’5 (54+10’5 x 79 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 13.

Testigo del documento “Bula sobre el proceso de la aprobación de la venta de rentas de Guadalcanal” en pergamino, 67 (62’5 + 4’5 cm x 52 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 14.

Testigo del documento “Bula de Pauli III sobre la compra de la Hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas” en pergamino, 64 (56 + 8 cm x 80 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 15.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N35. Papel, impreso, castellano, 42 ff., BEC.  
Sig. Antg: N35, N12; Leg.3.

#### 1421

*Mandamiento del concejo de Sevilla haciendo mercedes a la Cofradía del Hospital de Santa Cruz. Sólo testigo del documento en pergamino, 35´5 x 57 cm. REC, que pasó a Pergaminos, 16. Castellano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N36. Pergamino, castellano, REC.  
Sig. Antg: N36; Leg.3.

#### 1522, abril, 06, [Roma] / 1524

*Bula del Papa Adriano VI tasando la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio.*

*Sólo dos testigos:*

Testigo: 1522. Bula del Papa Adriano VI tasando la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio. Pergamino. Latín. 31 (23+8) x 44 cm. BEC, que pasó a Pergaminos, 17.

Testigo: 1524. Tasa de la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio, que concedió Adriano VI. Cuadernillo, 2ff. BEC, pasó a Pergaminos, 18.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3, N37. Pergamino, latín, REC.  
Sig. Antg: N37, N11; Leg.3.

#### 1578, Roma / 1623, abril, 06. Sevilla

*“Pleito que siguió el Hospital contra el Provisor de este Arzobispado sobre la posesión en que estaban los Padres Patronos para hacer colación, provisión y canónica institución de las capellanías fundadas en dicho Hospital”. Contiene la ejecutoria original que ganó el Hospital.*

Contiene testigos de los documentos en pergamino que pasaron a la colección diplomática.

Testigo: 1578. Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita. Pergamino, 39'5 (34+5'5) x 28 cm. Pasó a Pergaminos, 19.

Testigo: 1578. Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita. Pergamino, 35 (33+2) x 27 cm. Pasó a Pergaminos, 20.

Testigo: 1578. Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo. Pergamino, 42'5 (37'5+5) x 23 cm. Pasó a Pergaminos, 21.

Testigo: 1578. Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo. Pergamino, 36(34+2) x 24 cm. Pasó a Pergaminos, 22.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N38. Pergamino, latín y castellano, 39 ff. REC.  
Sig. Antg: N38, N15; Leg.3.

#### **1520, enero, 28, Roma**

*“Traslado de la Bula de Indulgencias y exenciones del Hospital de Santiago de Galicia, de cuyas gracias disfruta el Hospital de las Cinco Llagas”.*

Acompaña:

Testigo: [s.f]. Traslado de Bula de indulgencias y exenciones de Indulgencias y exenciones del Hospital de Santiago de Galicia, de cuyas gracias disfruta el Hospital de las Cinco Llagas. Está en Pergaminos, 23.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N39. Papel, latín y castellano, 30 ff. útiles REC.  
Sig. Antg: N39, N15, N7; Leg.3.

Nota 1519, enero, 28, Roma (Año de la Encarnación, el año expresado por este sistema coincide con el cómputo actual entre 25 de marzo y 31 de diciembre, y para fechas comprendidas entre 1 de enero y 24 de marzo hay que añadir una unidad a la cifra del año indicado).

#### **1705, octubre, 06. Sevilla**

*Título por el que se crea notario apostólico y se nombra a Luis Camacho de La Madrid. “No parece pertenecer al Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N40. Vitela, latín y castellano, 1 pieza BEC.  
Sig. Antg: N40, N52, N17; Leg.3.

Nota: ya que existe una colección diplomática de pergaminos dentro del fondo del Hospital de las Cinco Llagas, esta pieza debería estar incluida en la misma.

**1634. Sevilla**

*“Pleito del Prior de Santiponce contra el Duque de Alcalá, que le disputó el Patronato del Hospital de la Sangre”. Contiene:” Alegación del prior del Convento de San Isidro del Campo en el pleito con el Duque de Alcalá, sobre el Patronato del Hospital de la Sangre; Réplica a la información en derecho dada por parte del Excmo. Sr. Duque de Alcalá contra el mencionado Prior; y Réplica por parte del Padre Prior del Convento de S. Isidro a la información del Duque de Alcalá en el pleito sobre el Patronato”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N41. Papel, impreso, castellano, 16 ff útiles. BEC.  
Sig. Antg: N41, N37; Leg.3.

[s.f.]

*“Ejecutoria en pergamino a favor del Patrono Prior de San Isidro, contra el Duque de Alcalá, que le disputa este carácter”. Sólo testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N42. Pergamino, latín, 60 (57+3) x 40 cm. BEC. Está en Pergaminos, 24.  
Sig. Antg: N42, N18; Leg.3.

**1611, octubre, 26.**

*“Ejecutoriales del tribunal de la Rota contra el Prior del Convento de San Pablo. 26 de Octubre de 1611”.*

*Contiene copia en papel y dos testigos.*

Testigo: 1611. Ejecutoriales contra el prior de San Pablo. Pergamino, 49 (44+5) x 31 cm. BEC. Está en Pergaminos 26.

Testigo: 1611. Ejecutoriales contra el prior de San Pablo. Pergamino, 48´5 (42´5+6) x 31´5 cm. BEC. Está en Pergaminos 25.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N43. Papel, latín, 2 ff. BEC.  
Sig. Antg: N41, N43; Leg.3.

**1561, septiembre, 22.**

*“Citación de inhibición contra los frailes del Convento de San Pablo. 22 de Septiembre de 1561”.* Contiene copia en papel y testigo.

Testigo: 1561. Citación de inhibición contra los frailes del Convento de San Pablo. Pergamino, 37'5 (35+2'5) x 23'5 cm. BEC. Está en Pergaminos 27.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N44. Papel, latín, 2 ff. BEC. Sig. Antg: N40, N31; Leg.3..

[s.f.]

*Expediente sobre testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera. Incompleto.*

Contiene:

“Parte de una copia del testamento de los fundadores”. Castellano. Papel de marca mayor, 15 ff. REC

“Cláusulas y condiciones que se han de Ynsertar en el poder y escritura que hubiere de otorgar el Mayordomo del Hospital de la Sangre”. Papel, castellano, 4 ff. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N45. Papel, castellano, 129 ff. REC.  
Sig. Antg: N20, N45; Leg.3.

**1549, febrero, 22**

*Bula del Papa Julio III. Solo testigo del documento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N46. Papel, latín, 70 (64+6) x 81 cm. MEC. Está en Pergaminos, 28.  
Sig. Antg: N33, N46; Leg.3.

**1549, febrero, 22**

*Bula del Papa Julio III.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N47. Papel, impreso, latín, 6 ff útiles. BEC.  
Sig. Antg: N21, N47; Leg.3.

**1561**

*Expediente sobre confirmación de privilegios al Hospital.*

*“Pío IV. Confirmación de Paulo III de los privilegios que concedieron al Hospital Alejandro VI y Clemente VII” y “Lizencia de la Cruzada para que se publique que las Yndulgencias del Hospital no las suspendió el Pontífice Pío 4, sino que las concedió con bula especial” con sello de cera placado por el consejero de S.M. y de la Inquisición.*

Contiene:

Testigo: 1561. Pío IV. Confirmación de Paulo III de los privilegios que concedieron al Hospital Alejandro VI y Clemente VII. Pergamino, 59 (51+8) x 73´5 cm. REC. Está en Pergaminos, 29

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N48. Latín y castellano. Papel, 10 ff. REC.

Sig. Antg: N32, N29, N 48; Leg.3.

#### **1567**

*Expediente sobre la concesión de licencias al Hospital. Contiene Bula de Pío V concediendo licencias para publicar las Indulgencias y testigo de la bula en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1567. Bula de Pío V de confirmación de privilegios. Latín, 33x46 cm. BEC. Está en Pergaminos, 30.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N49. Papel, impreso, latín, 3 ff. REC.

Sig. Antg: N35, N 31, N49; Leg.3.

#### **1644, agosto, 29. Sevilla**

*Privilegios de León X. Acompaña testigo del documento original.*

Testigo: 1644. Privilegios de León X. Pergamino 72 (64+8) x 82 cm. Muy MEC. Está en Pergaminos, 31.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N50. Papel, latín, 8 ff útiles. BEC.

Sig. Antg: N33, N50; Leg.3.

#### **1551, abril, 27**

*Confirmación de indulgencia por Bula de Julio III de las que concedió León X el día de San Gregorio. Contiene documento de publicación del jubileo plenísimo y*

*perpetuo por vivos y difuntos; testigo de la Bula de confirmación, dos copias impresas y dos manuscritas.*

Contiene:

Testigo: 1551. Bula de confirmación de Julio III de las indulgencias concedidas por León X el día de San Gregorio. Latín. Pergamino. 67 (61'5+5'5) x 41 cm. BEC. Está en Pergaminos, 32.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N51. Latín y castellano. Papel, impreso y manuscrito. 27 ff útiles. BEC. Sig. Antg: N51, N35, N8; Leg.3.

### **1690, noviembre, 08. Sevilla**

*Bula de la conservaduría expedida por el Papa Julio III y autos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N52. Traslado. Latín y castellano. Papel, impreso y manuscrito, 14 ff útiles. BEC. Sig. Antg: N52, N36; Leg.3.

### **1543**

*Bula y Privilegios del Hospital de Lisboa, de que participa el de las Cinco Llagas de Sevilla. Acompaña testigos de los documentos en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1543. Traslado Bula del Hospital de Lisboa. Pergamino 69 (62'5+7) x 40 cm. Latín. REC. Está en Pergaminos, 33.

Testigo: 1543. Traslado Bula del Hospital de Lisboa. Pergamino 66 (52'5+13'5) x 69 cm. Latín. BEC. Está en Pergaminos, 34.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N53. Traslado. Latín. Papel. 2 ff. REC. Sig. Antg: N53, N34; Leg.3.

### **1574**

*Ejecutoriales contra el prior y frailes del Convento de San Pablo de Sevilla. Acompaña testigo del documento en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1574. Ejecutoriales contra el prior y frailes del Convento de San Pablo de Sevilla. Latín. Pergamino 70'5 (62+8'5) x 39'5 cm. MEC. Está en Pergaminos, 35.



B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N54. Latín. Papel. 39 ff. REC.  
Sig. Antg: N54, N32; Leg.3.

**1637**

*Breve de Urbano VIII confirmando las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo. Sólo testigo del documento en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1637. Breve de Urbano VIII confirmando las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo. Latín. Pergamino 38 x 52´5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 36.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N55. Latín. Pergamino 38 x 52´5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 36.  
Sig. Antg: N55, N42; Leg.3.

**1687**

*Concesión de indulgencias por Inocencio XI. Sólo testigo del documento en pergamino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N56. Latín. Pergamino 14 x 36´5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 37.  
Sig. Antg: N56, N43; Leg.3.

**1640**

*Bula de Urbano VIII de aprobación y confirmación de las bulas de Alejandro VI, León X, Clemente VIII, Paulo III y Julio III.*

Contiene copia en papel y testigo del documento en pergamino:

Testigo: 1640. Bula de Urbano VIII de aprobación y confirmación de las bulas de Alejandro VI, León X, Clemente VIII, Paulo III y Julio III. 45 x 56 cm. BEC. El documento está en Pergaminos, 38.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N57. Latín. Papel, 10 ff. REC.  
Sig. Antg: N57, N49; Leg.3.

**1757**

*Breve del Nuncio para que las misas que se cumplen en la Ermita de San Gregorio de Alcalá del Río, se digan en el Hospital. Sólo testigo del documento en pergamino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N58. Latín. Vitela, 21 x 31 cm. BEC.

Sig. Antg: N52, N58; Leg.3.

## 1640

*Copia de la Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera. Contiene testigos del documento en pergamino.*

Contiene:

Testigo: siglo XVI. Copia de Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera. Latín. Peramino, 50 x 76'5 cm. BEC. El documento está en Pergaminos, 40.

Testigo: siglo XVI. Traslado de Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera. Latín. Pergamino, 6 ff en cuadernillo. BEC. El documento está en Pergaminos, 41.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N59. Latín. Papel, 2 ff. BEC. Sig. Antg: N59, N46; Leg.3.

## 1829, septiembre, 25. Sevilla.

*Minuta de una exposición presentada al Rey por los Patronos solicitando que el Supremo Consejo de Castilla y al Juez Protector de Patronatos, para que tuviesen por exento al Hospital, sus dotaciones y memorias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N60. Castellano. Papel, 7 ff. BEC.

Sig. Antg: N60, N19; Leg. 3.

## 1640, Roma.

*Decisio Sanctae Romanae Coram R.P.D. Merlino Hispalensis Iurispatronatus, confirmando al prior de San Isidoro como patrono del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.1. Latín, impreso. Papel, 1 bifolio. BEC.

Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1634, mayo, 26, viernes, Roma**

*R.P.D. Panzirolo Vercellen Membri.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.2. Latín, impreso. Papel, 1 bifolio. BEC.  
Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1565, octubre, 3. Sevilla**

*Carta dirigida al administrador del Hospital de las Cinco Plagas, que mandó empedrar el camino que va desde la Puerta de la Macarena hasta San Lázaro, a la que acompañaba escritura pública, para que el administrador no “gaste cosa superflua ni demasida y para que en vista de la escritura determine qué es camino público y qué corresponde al Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.3. Castellano. Papel, 1 f. REC.  
Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1549**

*Letras apostólicas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3, N61.4. Latín. Papel, 4 ff. REC.  
Sig. Antg: N61; Leg.3.

**[s.a], [s.m], 23, [Sevilla]**

*Mandatos de los señores priores sobre el salario de maestro mayor y de aparejador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3, N61.5. Castellano. Papel, 1 bifolio. MEC.  
Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1598, febrero, 19. Sevilla.**

*Licencia al mayordomo del Hospital para que de la dehesa del Hospital o de cualquiera otra parte traiga la leña, piedras y materiales necesarios para el gasto y fábrica del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.6. Castellano. Papel, 1 f. MEC.

Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1560, junio, 08. Sevilla.**

*Nombramiento por los patronos del Hospital del veedor de la obra a Juan Esteban, vecino de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.7. Castellano. Papel, 1 bifolio. MEC.

Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1540, diciembre, 20, Roma.**

*Letras apostólicas de Clemente VII.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.8. Latín, Sello de cera del Vaticano y signo del notario apostólico. Papel, 22 ff. Encuadernado en vitela, con cierre, ha perdido el broche. Muy MEC.

Sig. Antg: N61; Leg.3.

**1562, junio, [s.d.], Roma / 1644, julio, 26. Sevilla**

*Expediente sobre privilegios y patronato del Hospital de las Cinco Llagas. Contiene autos, copias de bulas y testigos de los documentos originales.*

Contiene:

Testigo: 1569. Bula sobre la fundación y patronos del Hospital de la Sangre. Latín. Pergamino, 49'5 (46+3'5)x27 cm. REC. Está en Pergaminos, 43.

Testigo: 1638. Mandamiento del auditor de la Cámara Apostólica con la confirmación del patronazgo de San Isidoro del Campo. Latín. Pergamino 31 (29+2) x 45 cm. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N62. Latín. Papel, 14 ff. REC.

Sig. Antg: N62, N50; Leg.3.

**[s.f.].**

*Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa. Sólo testigo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N63. Latín. Pergamino 70´5 (65´5) x 52 cm. MEC. Está en Pergaminos 44.  
Sig. Antg: N51, N63; Leg.3.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
1.2		Actas Capitulares	1508-1531	Leg. 4A, B y C

### 1508-1519

*Libro de Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios. 135 ff. útiles. REC.  
Sig. Antg: N1; Leg.4.

### 1520-1543

*Libro de Autos Capitulares*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios. 129 ff. útiles. REC.  
Sig. Antg: N2; Leg.4.

### 1556-1584

*Libro de Autos Capitulares*

Contiene: dos cartas, una de época posterior suscrita por el capellán Gabriel Alonso y la otra es de Luis Ibarra y Osborne solicitando una investigación.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, tenía broche de pergamino y le falta la cubierta posterior. 76 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antg: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª. N Leg.4.

### 1569-1668

*Libro de Visitas y Autos Capitulares, incluye al final copias simples de la bula de Clemente VII concediendo al Hospital los cargos que tiene y que han de cumplir los administradores del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, conserva broche de pergamino. 93 ff. útiles. REC.

Sig. Antg: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª; Leg.4.

#### **1584-1635**

*Libro de Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, conserva broche de pergamino. 103 ff. útiles. MEC.

Contiene: al final carta de Antonio Rodríguez [Sousa] solicitando ajuste del precio de una casa propiedad del Hospital incluyendo parecer de los patronos.

Sig. Antg: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª; Leg. 4.

#### **1615-1637**

*Libro de Autos Capitulares y visitas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche de pergamino totalmente destruidos. 132 ff. útiles. MEC.

Sig. Antg: N2; Leg.4.

#### **1637-1658**

*Libro de Autos Capitulares y visitas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche de pergamino que ha perdido. 136 ff. útiles. MEC.

Sig. Antg: N2; Leg.4.

#### **1646**

*“Libro de Acuerdos y Visitas de los Padres Priors de este Hospital de las Sangre”. Incluye 17 ff. de expediente sobre el procedimiento para evitar que entre en las juntas el Duque de Alcalá de Sevilla, 4 de Febrero de 1644.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y solapa. 6 ff. útiles. MEC. Sig. Antg: N3; Leg.4.

#### **1659-1688**

*“Libro de Autos Capitulares”. Incluye autos sueltos al final del libro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche que no se conserva. 210 ff. útiles. MEC. Sig. Antg: N4; Leg. 4.

#### **1687-1715**

*Libro de “Autos Capitulares de los Reverendísimos Padres Patronos Visitadores, Jueces Apostólicos, que lo son perpetuos...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N5. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche sujeto con seda trenzada que no se conserva. 239 ff. útiles. MEC. Sig. Antg: N5; Leg.4

#### **1716-1734**

*Libro de “Autos Capitulares de este Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N6. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con broche de cuero roto. 174 ff. útiles. MEC. Sig. Antg: N6; Leg.4.

#### **1734-1763**

*“Libro de Autos Capitulares pertenecientes a el Gobierno deste Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N7. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con broche de cuero roto. 183 ff. útiles. MEC. Sig. Antg: N6. Sig. Antg: Leg.4

### 1788-1800

*“Libro de Autos Capitulares”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4C, N1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 119 ff. útiles. MEC.

Sig. Antg: N1; Leg.4.

### 1716-1834

*Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4C, N2. Castellano. Papel, 112 ff. útiles y 6 ff en 4º. REC.

Sig. Antg: Leg.4

### 1764-1787

*“Libro de Autos Capitulares del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4C, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 156 ff. útiles. MEC.

Sig. Antg: N3.

### 1779-1808

*“Libro de Autos Capitulares del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4C, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 158 ff. útiles. REC.

Sig. Antg: N4.

### 1800-1835

*“Libro de Autos Capitulares”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4C, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 164 ff. útiles. MEC.

Sig. Antg: N5.



DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
1.3		Libros de apeos y Hacienda	1531	Lbs. 1-3

**[1542]**

*Libro de apeos de las casas del Hospital.*

*“Libro de las posesiones de este hospital tiene en la çibdad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 284 ff.. MEC.

Sign. Antg. N1

Sig. Antg: Lb.1

Nota: en Inventario publicado por laDiputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

**[1577-1609]**

*Libro de apeos de las casas del Hospital*

*“Libro de las posesiones de este hospital tiene en la çibdad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 290 ff. MEC.

Sign. Antg. N2

Sig. Antg: Lb.2

Nota: en Inventario publicado por laDiputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

**1531**

*Libro de apeos de las casas del Hospital*

*“Libro de mi hazienda et cuentas della que començó en primero día de enero de 1531 años”.*

*“Libro de Hacienda de Antón Açoca”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 244 ff. REC.

Sign. Antg. N3

Sig. Antg: Lb.3

Nota: en Inventario publicado por la Diputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2	<b>Administración de propiedades</b>		1409-1881	
2.1		Libros de protocolo de bienes	1493-1700	Lbs. 4-7, Lg. 5

### 1493-1677

*Libro de protocolo de donadíos, rentas y tributos.*

*Libro de “Las scritvras que el Hospital de las Cinco Llagas de Seuilla tiene de la propiedad de sus bienes y hazienda, son las siguientes &”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 4. Castellano. Papel, encuadernado en cuero mudéjar con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 689 ff. marca mayor REC.

Sign. Antg. N4

Sig. Antg: Lb.4

### 1605

*Libro de protocolo de donadíos, rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 5. Castellano. Papel, encuadernado en cuero mudéjar con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero, le falta la guarda posterior. 329 ff. útiles de marca mayor, muy MEC.

Sign. Antg. N5

Sig. Antg: Lb.5

[s.f.]

*Libro de protocolo de los bienes del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 6. Castellano. Papel, encuadernado en cuero con refuerzos de cuero en los nervios y dos broche de cuero. 888 ff. útiles. MEC.

Sign. Antg. N6

Sig. Antg: Lb.6

[s.f.]

*Libro de protocolo de arrendamientos, tributos y capellanías. Se hace historia de cada tributo y arrendamiento de casas desde el siglo XVI.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 7. Castellano. Papel, encuadernado en cuero. 574 ff. bifolios desencuadernados. MEC.

Sign. Antg. N7

Sig. Antg: Lb. 7

### 1504-1862.

*Inventarios de los protocolos numerados de rentas y posesiones existentes en el archivo desde su institución.*

*“ Estado e índice general de los números correspondientes a las rentas del Hospital de las cinco Llagas, vulgo de la Sangre, Sala de Convalecencia y Patronato de la Señora Pérez Núñez, como igualmente de los demás papeles y libros que contiene su Archivo”.*

Nota: Aparece nota en papel cuadriculado: “Leg. 5 con parte del 1”. Castellano. Papel. 86 ff. útiles y 9 en 4º. MEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 5. Castellano. Papel. 86 ff. útiles y 9 en 4º. MEC.

Sig. Antg: Leg.5

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.2		Expedientes fundacionales y testamentaria.	1570-1640	Leg.6 Lb. 8A y B

### 1503, abril, 30 / 1544

*Libro con los testamentos de doña Catalina de Ribera y don Fadrique Enríquez de Ribera, primer Marqués de Tarifa; y codicilo del testamento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 8. Castellano. Papel. 50 ff. útiles en pergamino. Encuadernación mudéjar en madera forrado de cuero repujado, broches de bronce. REC.

Sig. Antg: Lb.8

**1504**

*Escritura de donación de Catalina de Ribera al Hospital de las Cinco Llagas de 100.000 maravedís en tributos, juros y rentas. Testigo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N1. Castellano. Papel. 6 ff. en pergamino. BEC. El documento está en Pergaminos, 45.  
Sig. Antg: Leg.6

**1520-1551**

*Escrituras y autos de los fundadores del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N2, Castellano. Papel. 73 ff. REC.  
Sig. Antg: Leg.6

**1539**

*Libro del cumplimiento del testamento del Marqués de Tarifa, D. Fadrique Enríquez de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N3. Libro encuadernado en pergamino con broche de pergamino. Castellano. Papel. 72 ff. útiles. REC.  
Sig. Antg: Leg.6

**1539, noviembre, 06**

*Libro de la almoneda de bienes del Marqués de Tarifa.*

Nota: Contiene nota de Francisco Collantes de Terán “nº 21. Curioso libro que contiene el producto de la almoneda de los bienes, muebles y alhajas del primer Marqué de Tarifa. Lo he publicado en extracto en mi libro de memorias históricas. Francisco Collantes”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N4. Libro encuadernado en pergamino con broche en pergamino. Castellano. Papel. 117 ff. útiles más la nota de Francisco Collantes. BEC.  
Sig. Antg: Leg.6

**1541-1543**

*“Libro de cuentas de los descargos del alma del Marqués de Tarifa”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N5. Libro encuadernado en pergamino con broche roto. Castellano. Papel. 22 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antg: Leg.6

Nota: Incluye carta del arcediano de Santiago de Compostela y del canónigo de la catedral de Sevilla Licenciado Pedro del Corral, sobre impuestos.

### 1504-1938

*Títulos de un haza de tierra nombrada San Esteban en Dos Hermanas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 8 B. Libro encuadernado en piel que cierra con dos cintas de hilo a rayas azules y blancas. Castellano. Papel. 532 ff. útiles, 25 ff en 4º y 2 ff marca mayor del Boletín Oficial de la Provincia y 2 ff marca mayor del Diario Político de Sevilla. BEC.  
Sig. Antg: Libro 8

### 1885-1917

*Autos y escrituras de propiedades del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Ramo que acompaña al libro 8 B, Castellano. Papel. 145 ff útiles. MEC.  
Sig. Antg: Libro 8

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE		FF-EE	LEG/ LB
2.3		Protocolos, autos y expedientes del Patronato de Diego Yanguas.		1570-1798	Leg. 7 y 8 Lbs. 9 y 10

### 1622

*Escritura y protocolo de Convalecientes del tesorero de la Casa de La Moneda de Sevilla, Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 9, Castellano. Papel. 228 ff útiles. Encuadernación mudéjar en cuero con broche de hilo trenzado. MEC.  
Sig. Antg: Libro 9

### 1591, marzo, 29. Sevilla

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 21.920 maravedís de renta por 306.880 maravedís que compró de Íñigo de Abendaño y sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N1. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 60 ff útiles. MEC.  
Sig. Antg: Leg.7, 71

**1591, julio, 31. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 21.920 maravedís de renta por 306.880 maravedís, que compró de Íñigo de Abendaño y sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N2. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 44 ff útiles. MEC.  
Sig. Antg: 76; Leg.7

**1591, marzo, 29. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 100.000 maravedís de renta por 19 ducados 400.000 maravedís que compró de Martín de Guizueta sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N3. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 60 ff útiles. MEC.  
Sig. Antg: 9; Leg. 7

**1591, marzo, 30. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla de sus propios al capellán Tomás Espínola de 21.000 y 920 maravedís de renta anual por 306.880 maravedís de principal a 14.000 el millar.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N4. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 42 ff. MEC.  
Sig. Antg: 10; Leg. 7

**1609, junio, 23. Sevilla**

*Escritura de venta de 300 arrobas de aceite anuales, en favor de Diego de Yanguas, otorgada por D. Lorenzo de Riura, veinticuatro de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N5. Castellano. Papel. 17 ff . Cuadernillos cosidos con hilo. REC.  
Sig. Antg: 2; Leg.7

**1613, septiembre, 23. Sevilla.**

*Títulos del censo que vendió a Diego de Yanguas D. Gonzalo Pérez de Breu y Alonso de Rendaña de 187.500 maravedís de principal con alcances a pagados desde primero de mayo de cada año.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N6. Castellano. Papel. 85 ff . Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sig. Antg: 4, 81

**1622, marzo, 04. Sevilla**

*Testamento de Diego Yanguas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N7. Castellano. Papel. 25 ff . Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sig. Antg: 1; Leg. 7

**1622, 1655. Sevilla**

*Cuentas de la Convalecencia que fundó Diego Yanguas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N8. Castellano. Papel. 26 ff . 2 Cuadernillos cosidos con hilo. MEC.  
Sig. Antg: Leg.7

**1622, 1623. Sevilla**

*“Traslado de los tres juros de Diego de Yanguas”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N9. Traslado hecho por el escribano público Nicolás Robles. Castellano. Papel. 92 ff . Cuaderno cosido con cáñamo. REC.  
Sig. Antg: 5, 29; Leg.7

**1623, octubre, 02. Sevilla**

*Escritura de venta de un haza en favor de Diego de Yanguas otorgada por Gonzalo Pérez de Abreu y Leonor de la Cerda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N10. Castellano. Papel. 15 ff . Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sig. Antg: 3; Leg.7

**1625, abril, 01. Sevilla / 1625, mayo, 4. Sevilla**

*Pleito sobre los bienes de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N11. Castellano. Papel. 92 ff . Cuaderno cosido con cáñamo. REC. Sig. Antg: 6, 58; Leg.7

**1658, septiembre, 23. Sevilla**

*Autos sobre el nombramiento de capellanes de dos capellanías de la Convalecencia de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7, N12. Castellano. Papel. 92 ff . Cuadernillo cosido con hilo. Muy MEC.  
Sig. Antg: Leg.7

**1592, noviembre, 16. Sevilla**

*Escritura título de venta del tributo de 1.900 ducados de principal sobre unas casas en Triana en la calle de San Juan, que vendió Dña. Luisa de La Barrera al tesorero Diego Yanguas, ante el escribano público de Villalva del Alcor, Juan de Mendoza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N1. Castellano. Papel. 58 ff . Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sig. Antg: 1; Lg.8

**1625, abril, 1, [Sevilla] / 1625, mayo, 4. Sevilla**

*Expediente sobre privilegio de Dña Ana de Negrón y defensa del juro de la hacienda de Diego Yanguas sobre la renta del almojarifazgo de Indias de 75.000 de juro de al quitar.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N2. Castellano. Papel. 64 ff . Cuadernillo cosido con hilo de cáñamo. REC.  
Sig. Antg: 2

[s.f]

*Relación y cuenta simple con cargos.*

*“Relación de los maravedís que yo e entregado al señor D. Gerónimo Buzón, para que por mi quenta los beneficiase...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N3. Castellano. Papel. 5 ff . Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.  
Sig. Antg: 3, 34

**1614, enero, 23. Sevilla**



*Escritura del juro de 92.082 maravedís en favor del tesorero Diego Yanguas, el cual mandó y está adjudicado al Convento de frailes descalzos del Carmen de la ciudad de Logroño.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N4. Castellano. Papel. 12 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.

Sig. Antg: 4

**[1570, 1640]**

*“Título que se a de guardar con los demás papeles de Diego de Yanguas de unas declaraciones que hizieron ciertos testigos de la venta de unas vacas que Diego Sánchez de Santa Marina vendió a Diego de Yanguas”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N5. Castellano. Papel. 5 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.

Sig. Antg: 5

**1587, agosto, 30. Sevilla**

*Testamento de Alonso Cortés y su mujer Isabel Gómez hecho de conformidad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N6. Castellano. Papel. 30 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.

Sig. Antg: 6, 78

**1614, noviembre, 5. Sevilla / 1616, mayo, 25. Sevilla**

*Expediente de Diego Yanguas sobre la demostración del cumplimiento con los tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8N7. Castellano. Papel. 8 ff. BEC.

Sig. Antg: 7

**1622, marzo, 19. Sevilla**

*Cédula que hizo Duarte Prin, inglés, vecino de Sevilla, liberado por Diego Yanguas por estar preso por deudas, en favor de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N8. Castellano. Papel. 4 ff. BEC.

Sig. Antg: 7, 9

**1623, noviembre, 22. Sevilla**

*Testimonio de Alonso Gallegos, escribano de provincia, en que dice está en su poder un pleito contra Enrique Herbás, flamenco, y Dña. María Nicolasa del Aguillón, su fiador de cuantía de 1.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N9. Castellano. Papel. 3 ff. MEC.

Sig. Antg: 9

**1625, mayo, 16. Sevilla**

*Expediente sobre el mandamiento de que los asuntos pendientes y por resolver de la hacienda de Diego Yanguas para que pasen a manos del receptor Francisco de Alarcón, acompañando relación de los mismos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N10. Castellano. Papel. 13 ff. REC.

**1624, noviembre, 12. Madrid / 1625, abril, 28. Sevilla**

*Autos sobre cumplimiento de R.P. librada por los señores del Consejo de S.M. sobre pregones y venta de oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N11. Castellano. Papel. 21 ff. Sello de cera. REC.

Sig. Antg: 11

**1611-1668**

*Libro de tributos y rentas de la hacienda de Diego Yanguas que contiene la escritura que pagaron los marqueses de Alcalá en favor de Gerónimo de Villanueva.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N12. Castellano. Papel. Encuadernado en pergamino 80 ff. MEC.

**1621, abril, 09, Logroño / 1625, febrero, 01. Sevilla**

*Expediente y autos sobre poder en causa propia en favor de Diego de Yanfuas otorgado por el mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de Ntra Sra. de Palacio de Logroño, sobre privilegios de juros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N13. Castellano. Papel. 43 ff. REC.

Sig. Antg: 18, 19, 13

**1624, noviembre, 8. Sevilla / 1625, mayo, 14. Sevilla**

*Expediente sobre incumplimiento de la obligación de Juan de Silva, vecino de Sevilla, que contrajo con Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N14. Castellano. Papel. 123 ff . MEC.  
Sig. Antg: 14

**1621, noviembre, 27. Sevilla / 1622, abril, 04. Sevilla**

*Expediente sobre pleito por incumplimiento de una letra, entre Juan Bautista Sirman y Juan de Córdoba, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N15. Castellano. Papel. 11 ff . REC.  
Sig. Antg: 15

**1624, febrero, 5. Sevilla / 1626, mayo, 8. Sevilla**

*Expediente incoado por el defensor de la obra pía de Diego Yanguas contra los frailes de San Pablo de Sevilla que recibieron prestados 2.000 reales a pagar en 5 de Mayo de 1615.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N16. Castellano. Papel. 6 ff . MEC.  
Sig. Antg: 16

**1638, julio, 10. Sevilla / 1638, septiembre, 24. Sevilla**

*Expediente sobre cuentas ajustadas por los diputados de los acreedores de Antonio de Luru con el administrador del Hospital de la Sangre, patronos y administrador perpetuo de la convalecencia que fundó Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N17. Castellano. Papel. 36 ff . BEC.  
Sig. Antg: 17

**1631, febrero, 08. Sevilla / 1638, septiembre, 23. Sevilla**

*Expediente sobre casas propiedad de la hacienda de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N18. Castellano. Papel. 96 ff . BEC.  
Sig. Antg: 18

**1622, marzo, 24. Sevilla**

*Testamento de Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N19. Traslado de Alonso Rodríguez Muñoz. Castellano. Papel. 18 ff . BEC.  
Sig. Antg: 121

[s.f.]

*Cuaderno abecedario de cargo y data*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N20. Cuaderno cosido con hilo de cáñamo. Castellano. Papel. 20 ff . MEC.  
Sig. Antg: 8

**1769, diciembre, 09. Sevilla**

*“Demostración respectiva a la capellanía o memoria de misas cumplidas en la iglesia del heredamiento de Quintos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N21. Cuaderno cosido dos veces con hilo de cáñamo blanco y azul. Castellano. Papel. 8 ff. y 4 bifolios incorporados horizontalmente. BEC.  
Sig. Antg: 8

**1637, febrero, 12. Madrid / 1638, mayo, 18, [s.l.]**

*Autos y ante el licenciado Juan Bautista Lagunilla, en nombre de la ciudad de Logroño y patrono del Hospital de Rocamador de la misma ciudad, en causa sobre hacienda herencia del tesorero Diego de Yanguas, de la que es beneficiario el Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N22. Copia certificada de Juan Lozano. Cuaderno cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 8 ff . BEC.  
Sig. Antg: 8

**1638, abril, 22. Madrid**

*Autos sobre el patronato de Yanguas con el Duque de Alcalá siendo el Hospital de las Cinco Llagas representado por su administrador Jofre de Loaisa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N23. Traslado de Juan de Villa Ceballos. Cuaderno cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 6 ff . BEC.  
Sig. Antg: 8

**1716, septiembre, 21, Toledo**

*Autos sobre cesión de alcabalas de la villa de Valdemoro en pago de deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N24. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 4 ff . BEC.  
Sig. Antg: Leg. 8

**1803, agosto, 09. Sevilla**

*Carta de testamento y última voluntad de María, conocida por Luna, hija de la Iglesia, viuda de Antonio Morales, vecina de Sevilla dejando como beneficiario de sus bienes al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N25. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 8 ff . BEC.  
Sig. Antg: Lg.8

**1622**

*Libro de Acuerdos de los albaceas del tesorero Diego de Yanguas. Incluye Cuaderno de lo que los señores del Consejo Real de Castilla han librado a los legatarios de las memorias del tesorero y ayudas de costa que han librado.*

Contiene:

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 10.1 Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 41 ff . útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 10. Castellano. Papel. 13 ff . marca mayor encuadernados en pergamino. BEC.  
Sig. Antg: Libro10

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.4		Protocolos, autos y expedientes del Patronato Núñez Pérez.	1573-1798	Leg.9 Lb.11

**1620-1780**

*Libro protocolo del patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez y por su hermana Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre.*

Contiene:

Cuenta de Cargo y data de 1780 del patronato y “Autos fechos sobre el nombramiento de las dotes de los patronos que fundaron las señoras Doña Ana y Doña Juan Núñez Pérez” de 1645.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11. 1. Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 41 ff . útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11.2. Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 32 ff . útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11. Castellano. Papel. 46 ff . útiles de marca mayor. Encuadernación primero en pergamino y después en cuero repujado con reforzamientos del mismo cuero y cordón de algodón muy deteriorado. REC.

Sig. Antg: Libro 11

#### **1573-1798**

*Expedientes sobre el patronato de doña Juana y Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre. Contiene testamentos entre ellos el de los padres de las fundadoras y probanzas para profesión de religiosas con cargo a las dotes que concede este patronato como parientas de las fundadoras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 1. Castellano. Papel. 215 ff . REC.

Sig. Antg: Leg. 9

#### **1719-1783**

*Memoriales, cartas y expedientes de solicitud de dote para la toma de hábitos con cargo al patronato de las señoras Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 2. Castellano. Papel. 30 ff . y 1 bifolio en cuarto. REC.

Sig. Antg: Leg. 9

#### **1706, 1801**

*Cartas, autos y expedientes sobre solicitud de dotes para casamiento de doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 3. Castellano. Papel. Tamaño folio. REC.  
Sig. Antg: Leg. 9

**1783, octubre, 01. Sevilla**

*Libro de protocolos del patronato Núñez Pérez y testamento.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 4. Castellano. Papel. 74 ff.. REC.  
Sig. Antg: Leg. 9

**1591, 1703**

*Apuntamientos, autos y escrituras del patronato Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 5. Castellano. Papel. Tamaño folio. REC.  
Sig. Antg: Leg. 9

**1689**

*Ejemplares impresos del privilegio que tenía el Hospital de las Cinco Llagas de administrar los bienes del patronato Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 6. Castellano. Impreso. Papel. 10 ff. cada uno de los 57 cuadernillos. REC.  
Sig. Antg: Leg. 9

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.5		Encomienda de Guadalcanal.	1540-1805	Leg. 10-15 Lb. 11B

**1620-1780**

*Libro del Testamento de Doña María de Torres.*

*“Protocolo de la hazienda que tiene el patronazgo que fundó la buena memoria de Doña María de Torres, difunta mujer del Iurado Gaspar Dáuila Aluarado. Cuias cuentas toca el tomarlas al Señor Administrador deste Hospital de la Sangre. Está el Testamento escripturas i privilegios de su hazienda”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11 B. Castellano. Papel. 82 ff. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios. REC. Sig. Antg: Lb. 11

[s.f.]

*Bula. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N1. Latín. Pergamino 34'5 (32+2'5) x 21'5 cm. No se conservan sello ni hilos colgantes, tinta desvaídas, afectado por la humedad. REC. El original está en Pergaminos, 47. Sig. Antg: Leg. 10

**1597**

*Libro y memorial de la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en la villad e Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N2. Castellano. Papel. 14 ff. REC. Sig. Antg.: 2  
Sig. Antg: Leg. 10

**1539, 1715**

*Autos y expedientes sobre la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en Guadalcanal.* Contiene testigo de Bula de Urbano VIII, RP.

Testigo: Bula de Urbano III sobre el pleito con las monjas de Guadalcanal. 33 ( 30'5 + 2'5 ) x 47 cm. REC. Está en Pergaminos, 10.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N3. Castellano. Papel. 42 ff. REC. Sig. Antg.: 3; Leg.10

**1541, diciembre, 09. Madrid.**

*“Trasumpto auctorizado de la escritura de venta de la hacienda de Guadalcanal”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N4. Latín y castellano. Papel. 32 ff. MEC, muy afectado por la acidez de la tinta. Sig. Antg.: 4; Leg. 10

**1541, abril, 06, Guadalcanal**



*Posesión que tomó el Hospital de las Cinco Llagas de los bienes y tributos de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N5. Traslado de 1541, abril, 20, Guadalcanal. Incompleto. Castellano. Papel. 69 ff. MEC, muy afectado por la acidez de la tinta.

Sig. Antg.: 5, Leg. 10

**1569, febrero, 20. Madrid**

*R.P. expidiendo carta ejecutoria en pleito entre Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Plagas sobre imposición de 4 celemines a cada vecino.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N6. Traslado de Diego Ramos, escribano público de 1569, marzo, 28, Granada. Castellano. Papel. 69 ff. REC, muy afectado por la acidez de la tinta.

Sig. Antg.: 6, 244; Leg. 10

**1643, febrero, 20. Madrid**

*Testimonio de Martín Murillo, vecino y administrador de rentas de Guadalcanal, de que sustituye el poder que tiene del licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de las Cinco Llagas, y que pasó ante Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla en 1642.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N7. Traslado de Francisco de Sevillanitos, escribano público de Sevilla, de 1636, abril, 19. Sevilla. Castellano. Papel. 66 ff. MEC.

Sig. Antg.: 7, 244; Leg. 10

**1632, julio, 12, Roma**

*Letras apostólicas, comisión y petición sobre entredichos y licencias al Hospital de las Cinco Llagas en su jurisdicción.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N8. Traslado de Juan Vase Tamayo, escribano público de Guadalcanal, de 1634, julio, 9, Guadalcanal. Latín y castellano. Papel. 37 ff. REC.

Sig. Antg.: 8; Leg. 10

**1682, diciembre, 22. Madrid / 1683, marzo, 05, Guadalcanal**

*Expediente de R.P y autos sobre los reparos y ornamentos de la Iglesia de Santa María de la Villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N9. Castellano. Papel. 25 ff. REC. Dos sellos de cera.  
Sig. Antg.: 9; Leg. 10.

**1541, julio, 1, Llerena.**

*Libro sobre la averiguación que hizo por mandado de S.M. Luis de Toro, corregidor de Antequera, del valor de la mitad de las rentas de la mesa maestra de Guadalcanal. Acompañan peticiones y cartas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N10. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 154 ff. + 15 ff. y un pliego. REC.  
Sig. Antg.: 10

**1691, febrero, 21 / 1703, agosto, 07. Madrid**

*Ejecutoria del nuncio de S.S. en el pleito con el Duque de Alburquerque, comendador de Guadalcanal, y otros; sobre los reparos de las iglesias de la villa, despachada a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N11. Latín y castellano. Papel 98 ff. REC.  
Sig. Antg.: 11; Leg. 10

**1647, agosto, 09. Sevilla / 1648, diciembre, 04. Sevilla**

*Proceso y autos que sigue el Hospital de las Cinco Llagas contra los curas de Guadalcanal “sobre pretender que el aumento de renta que dichos curas pretenden se ha de pedir al dicho Hospital y su administrador en su nombre, ante el juez conservador, por su parte nombrado, y no en el Real Consejo de las Órdenes”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N12. Traslado sacado en virtud de letras apostólicas de la sacra Rota. Castellano. Papel. 209 ff. útiles. REC.  
Sig. Antg.: 12; Leg. 10

**1791, julio, 7, Guadalcanal / 1791, septiembre, 9, Guadalcanal**

*Expediente sobre la fianza propuesta por Juan de Bolaños Parreño a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N13. Castellano. Papel. 18 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antg.: Leg. 10.

**1805, septiembre, 23, Llerena / 1805, diciembre, 16. Sevilla**

*Expediente sobre enajenación de fincas y demás derechos que corresponden al Hospital de las Cinco Llagas en la jurisdicción de la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N14. Castellano. Papel. 9 ff. y 1 en 4°. BEC.

Sig. Antg.: 14; Leg. 10

**1803, junio, 7. Madrid**

*R.P., ejecutoria en pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Defensor de la Real Renta de Maestrazgos, para que satisfaga al cura de Santa Ana de Guadalcanal lo que al Hospital se ha cargado dejándole libre toda contribución conforme a la R.C. de 1540, agosto, 04.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N15. Castellano. Papel. 117 ff.. BEC.

Sig. Antg.: 15, Leg. 10

**1794, diciembre, 12. Sevilla.**

*Carta sobre la instalación de pobladores en la aldea de Malcocinado, término de Guadalcanal, para que se les provea de cura que les administre los sacramentos en cumplimiento de la R.O. de 22 de Julio.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N16. Castellano. Papel. 5 ff.. BEC.

Sig. Antg.: 16; Leg. 10

**1758, noviembre, 03. Sevilla.**

*Testimonio del arrendamiento de los diezmos, rentas y posesiones que tiene y pertenecen a la jurisdicción de Guadalcanal y que gozó en tiempo de 15 años; tiempo que cumplió a fin de Diciembre de 1708.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N17. Castellano. Papel. 88 ff. + 1 en 4° BEC.

Sig. Antg.: 17, 244; Leg. 10

**1751/1791**

*Pleito entre la Encomienda de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas, sobre los diezmos de pan y vino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N18. Castellano. Papel. 21ff. + 1 en 4º BEC.  
Sig. Antg.: 18; Leg. 10

**1540, noviembre, 30. Madrid**

*Carta de Privilegio de la recompensa que se dio a la orden y mesa de Santiago por las rentas que tenía en la villa de Guadalcanal situados en la seda del rey de Granada de los cuales goza desde principios desde el año de 1251 en adelante.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N19. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 8 ff.. MEC.  
Sig. Antg.: 19

**1540, diciembre, 03. Madrid**

*Relación sumaria de lo que valieron las rentas en la orden y mesa maestral de Santiago tenía en la villa de Guadalcanal y lo que tenían que pagar los testamentarios del Marqués de Tarifa.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N20. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 6 ff.. MEC.  
Sig. Antg.: 20

**1540, diciembre, 06. Madrid.**

*“Testimonio de cómo se entregó al procurador general de la Orden de Santiago el privilegio de la recompensa de las rentas que la mesa maestral tenía en la villa de Guadalcanal que S. M. desmembró y apartó de la dicha orden”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N21. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 4 ff.. MEC.  
Sig. Antg.: 21; Leg. 10

**1540, septiembre, 30. Madrid / 1548, mayo, 20**

*Expediente sobre los privilegios de la hacienda de Guadalcanal, requerimiento y poder al tesorero Alonso de Baeza, para cobrar los dineros de la renta de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N22. Latín y castellano. Papel. 66 ff. Contiene letras apostólicas en tamaño folio, 1 folio. REC.  
Sig. Antg.: 22; Leg. 10

**1537-1666**

*Expediente sobre pleitos por privilegios, celemines y ventas en la jurisdicción de la hacienda de Guadalcanal. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N23. Latín y castellano. Papel. 53 ff. MEC.  
Sig. Antg.: 23; Leg. 10

**1540, diciembre, 05**

*Fe de los juros situados en la renta de la seda del rey de Granada.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N24. Castellano. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antg.: 24; Leg. 10

**[1590]**

*Escrituras del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla tocantes a la hacienda de Guadalcanal y pleito que trata con Guadalcanal, poderes y escrituras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10. N25. Libro encuadernado en pergamino. Castellano. Papel. 120 ff. Muy MEC.  
Sig. Antg.: 24

**1616-1642**

*Memoria de los tributos de maravedís y gallinas de Guadalcanal que pertenecen al Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N1. Castellano. Papel. 11 ff. Muy MEC.  
Sig. Antg.: 1; Leg. 11

**1602, marzo, 08, La Granja / 1641, mayo, 31, Guadalcanal**

*Redención del censo de Guadalcanal con licencia del provisor de la provincia de León en Llerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N2. Castellano. Papel. 20 ff. REC.  
Sig. Antg.: 1; Leg. 11

**1807, enero, 30, Guadalcanal**

*Testimonio de traspaso de escritura censal a favor de la colecturía de la iglesia mayor de Santa María de Guadalcanal, por Nicolás Ortega y Toledo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N3. Traslado hecho por Luis Sanz Morato el mismo día de su otorgamiento. Castellano. Papel. 6 ff. BEC.

Sig. Antg.: 1; Leg. 11

**1642, julio, 21. Madrid**

*R.P. ejecutoria para que el concejo pague al Hospital los tributos de maravedís y gallinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N4. Encuadernado en pergamino. Sello de cera. Castellano. Papel. 24 ff. BEC.

Sig. Antg.: 1

[s.f.]

*Parecer sobre el pleito que el Hospital de las Cinco Llagas mantiene con el cura de Guadalcanal por bienes que pertenecen al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N5. Papel. 4 ff. REC.

Sig. Antg.: 1; Leg. 11

**1675, abril, 02, Guadalcanal**

*Venta real por juro de heredad otorgada por Antonio González de la Fuente, vecino de Guadalcanal sobre unas casas de morada que compró a Manuel Fernández Recuerda.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N6. Traslado que hace el escribano del ayuntamiento de Guadalcanal en mismo día de su otorgamiento. Papel. 6 ff. REC.

Sig. Antg.: 2; Leg. 11

**1763, junio, 142. Madrid / 1763, agosto, 08, Guadalcanal**

*Expediente de R.P. sobre venta sobre casas de morada que posee Alonso de Castilla Fuentes Freire y Monroy, clérigo de menores, vecino de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N7. Papel. 55 ff. REC.

Sig. Antg.: 2; Leg. 11

**1540-1795**

*Ramo de autos, memoriales y expediente sobre la renta de jabón y su fábrica.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N8. Papel. 140 ff. REC.  
Sig. Antg.: 3; Leg. 11

**1773, octubre, 31, Guadalcanal / 1777, abril, 12, Guadalcanal**

*Autos ejecutorios sobre el pleito que el Convento de la Purísima Concepción de Guadalcanal contra la pequeña bodega de vinos de la calle del Diezmo, por vencimiento de un censo de 300 ducados de que fue hecha adjudicación in solutum y tomó la posesión.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N9. Testimonio literal.  
Papel. 40 ff. REC.  
Sig. Antg.: 4; Leg. 11

**[1757]**

*Memorial sobre el derecho sobre las escribanías de Guadalcanal que posee el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y sobre el derecho de nombramiento de escribano por el administrador del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N10. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 4; Leg. 11

**1564**

*Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N11. Pergamino.  
Cuadernillo de 12 hojas cosido. BEC. Está en Pergaminos, 48  
Sig. Antg.: 4, 5; Leg. 11

**1560-1804**

*Ramo de escrituras de arrendamientos de escribanías*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N12. Papel. 24 cuadernillos  
tamaño folio. BEC.  
Sig. Antg.: 5; Leg. 11

**1644-1794**

*Ramo de memoriales y autos sobre escribanías de Guadalcanal*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N13. Papel. 26 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5; Leg. 11

**1798, mayo, 02. Sevilla / 1799, abril, 30. Sevilla**

*Expediente sobre inhibición del teniente tercero de asistente que actúa a instancias de Luis Sánchez Morato, vecino de Guadalcanal, impidiendo el remate de una escribanía que posee en esa ciudad el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N14. Papel. 38 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5; Leg. 11

**1567, junio, 03. Sevilla / 1567, junio, 03. Sevilla**

*Pleito de Diego Ramos y Martín Muñoz, escribanos vecinos de Guadalcanal, con el beneficiado Gaspar del Río sobre el concierto del arrendamiento de la escribanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N15. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antg.: 5; Leg. 11

**1780, marzo, 17. Madrid / 1567, junio, 03. Sevilla**

*R.P. ejecutoria en favor de la escribanía de los reales servicios de millones y cientos, ganada por Marcos González Calderón, vecino de Cazalla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N16. Testimonio de Fernando Hidalgo de Saavedra de 1790, mayo, 15, Guadalcanal. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11

**1561, febrero, 27, Toledo**

*Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal para que el Hospital de las Cinco Llagas la pueda arrendar.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N17. Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1566, mayo, 20, Guadalcanal. Contiene sello de cera. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11



**1561, febrero, 06, Toledo**

*R.P. para los escribanos del rey que residen en Guadalcanal para que no hagan escrituras.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N18. Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1561, febrero, 19, Guadalcanal. Contiene sello de cera. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11

**1757, febrero, 04. Madrid**

*R.P. de S.M y Consejo Real de la Órdenes por la que se aprueba el nombramiento a favor del Hospital de la Sangre de Sevilla de las escribanías de cabildo, públicas, juzgado y rentas de esta villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N19. Contiene sello de cera. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11

**[1692]**

*Memorial de Domingo Gabaldón y López, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N20. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11

**[1693]**

*Memorial de Felipe Santiago Gallo, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N21. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antg.: 5, Leg. 11

**1597-1802**

*Ramo de autos judiciales sobre las escribanías de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11. N22. Papel. 17 piezas cosidas con hilo de algodón. Tamaño folio. BEC.

Sig. Antg.: Leg. 11

### **1612, junio, 9. Sevilla**

*Testimonio notarial a petición del Administrador del Hospital de las Cinco Llagas sobre los títulos de propiedad de las gracias concedidas por S.M.al Hospital en Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 12. Papel. 23 ff. 46 ejemplares. BEC.

Sig. Antg.: Leg. 12

### **1610-1644**

*Correspondencia del doctor Auñón de Orellana y Belechino Sierra, administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N1 Papel. 64 ff.. BEC.

Sig. Antg. Leg. 183. N6

Sig. Antg.: Leg. 13

### **1549, mayo, 30. Sevilla**

*Autos sobre nombramientos de Juan de Medina como administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N2. 2 Cuadernillos. Papel. 13 ff.. BEC.

Sig. Antg.: Leg. 13

### **1609, marzo, 24. Sevilla**

*Nombramiento de Pedro Auñón de Orellana como administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N3. Papel. 9 ff.. BEC.

Sig. Antg.: Leg. 13

### **1542-1854**

*Protocolos de escrituras de casas y terrenos de la encomienda de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N4. Papel. Tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N1; Leg. 13

**1718, junio, 26. Sevilla**

*Autos sobre escritura de reconocimiento y tributo de 1.500 maravedís sobre un molino de pan moler en la villa de Llerena, término de Arroyomolinos de León con las tierras que a dicho molino pertenecen.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N5. Papel. 1folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1717, abril, 15, Salteras**

*Escritura de Reconocimiento de los molinos de Gerena a tributo perpetuo anual de 1.500 maravedís a pagar en dos pagas por mitad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N6. Papel. 4folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1546, noviembre, 05. Sevilla**

*Escritura de Arrendamiento de los molinos de Guillena que hizo el Hospital de la Sangre en 145 fanegas de buen trigo en especie o a 5 reales por cada fanega de trigo anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N7. Papel. 6 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1551, noviembre, 26. Sevilla**

*Escritura sobre obligaciones de pago al Hospital de las Cinco Plagas y precios de los molinos de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N8. Papel. 8ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13.

**1528, diciembre, 02. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento de por vida del molino blanco, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus hermanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N9. Papel. 4ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13.

**1504, octubre, 15. Sevilla**

*Escritura de fianza otorgada por Francisco de Medina, de tierras en término de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N10. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1537, diciembre, 18, Salteras**

*Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N11. Traslado de Cristóbal Bernaldez, escribano público, en 1537, noviembre, 01. Sevilla. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1537, diciembre, 18, Salteras**

*Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N12. Traslado de [... falta papel] escribano público, en 1542, enero, 23. Sevilla. Papel. 17 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1537, febrero, 19. Sevilla**

*Escritura de venta de Diego de Lara a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara y de Isabel Tenorio, camareros de D. Fadrique Enríquez, la mitad de los bienes heredados de sus padres consistentes en tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”, término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N13. Papel. 9 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13.

**1541, diciembre, 02. Sevilla**

*Escritura de posesión de parte de los molinos en la ribera de “Arrollo de Molinos”, término de Gerena, que eran de Juan de Lara y que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N14. Traslado de Cristóbal Hernandez, escribano público en 1545, junio, 7, Gerena. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1572, marzo, 10. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento otorgada por Juan Sánchez, Pallares, labrador, vecino de Gerena la posesión de dos molinos de pan que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N15. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242; Leg. 13

**1501**

*Títulos de las cuartas partes de los molinos que eran de Juan de Lara. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N16. Pergamino, cuadernillo de 4 ff. cosidos. BEC. Está en Pergaminos, 49.  
Sig. Antig.: Leg. 13

**1541, agosto, 18. Sevilla**

*Escritura de venta que Leonel de Lara hace a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, mayordomos de D. Fadrique, de la séptima parte que le tocó en herencia en dos casas de molinos juntas, en cada una de ellas dos molinos con sus aparejos y seis fanegas de tierra, en término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N17. Papel. 11 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242; Leg. 13.

**1541, agosto, 18. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de Ana de Jesús, viuda de Gonzalo de Sanabria, vecina de Salteras, a favor del Hospital de las Cinco Llagas de molinos en término de la villa de Gerena, en Arrollo de Molinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N18. Papel. 35 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195. N2; nº 242; Leg. 13

**1541, abril, 15. Sevilla / 1572**

*Aprecios de los molinos que eran de Juan de Lara y sus hermanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N19. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242;  
Leg. 13

**1512, enero, 31. Sevilla**

*Escritura de venta de Francisco Carrillo y Luisa de Nuncibay a Francisco Delgado de Lara Escudero e Isabel Tenorio, su mujer, vecinos de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N20. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195. N3 nº 243; Leg. 13

**1531, septiembre, 28. Sevilla**

*Testamento de Francisco Martín de Lara, vecino de Salteras, en que deja a su hijo Francisco el “Molino Blanco”, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus seis hermanos..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N21. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1532, septiembre, 19. Sevilla**

*Escritura de venta de Francisco de Ribera y su mujer a favor de Andrés Cataño, sobre el “Molino del Cascajar”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N22. Papel. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1554, enero, 22. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de Francisco Martín del Álamo, vecino de Salteras, sobre molino de pan moler en Arrollo de Molinos, término de Gerena,*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N23. Papel. 4 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1576, septiembre, 27. Sevilla / 1585, abril, 26. Sevilla**

*Expediente sobre escritura de arrendamiento de molino de pan moler, otorgada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Celedonio de Azoca, a Cristóbal de Sanabria, labrador y a Beatriz García, su mujer, vecinos de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N24. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1618, abril, 12. Sevilla / 1634, febrero, 26, Guillena**

*Expediente incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Barrera y sus fiadores y contra Diego Hidalgo sobre arrendamiento de molinos en Guillena por diez años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N25. Papel. 28 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1660, septiembre, 07. Sevilla / 1718**

*Expediente sobre el arrendamiento al Convento de San Jerónimo de un molino por diez años desde enero de 1659 al precio de 10.200 maravedís al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N26. Papel. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”;  
Leg. 13

**1596-1597**

*Memoriales de rentas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N27. Papel. 58 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N4; Leg. 13

**1599, diciembre, 10. Sevilla**

*Carta censura de excomunión general en ejecución de paulinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N28. Papel. 1 pliego 58 x 43 cm. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

**1599, diciembre, 10. Sevilla**

*Carta censura de excomuni3n general en ejecuci3n de paulinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N29. Papel. 1 pliego impreso 50 x 35 cm. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

[1598]

*Carta Paulina a pedimento del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla de censura y excomuni3n firmada y sellada del nuncio Paulus Benius Locutenens.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N30. Papel. 1 pliego impreso 49 x 35 cm. 6 unidades. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

**1541-1677**

*Pleitos relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N31. Papel. 1 ramo. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N7; Leg. 13.

**1540-1771**

*Memoriales de hacienda y cuentas del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N32. Papel. 36 ff.. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 195, N8; Leg. 13.

**1647, agosto, 09. Sevilla / 1648, noviembre, 28. Sevilla**

*Pleito que sigue el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla con los curas de Guadalcanal, en virtud de bulas y letras apost3licas de la Sacra Rota.*

Acompa1a:

Testigo: 1647. Letras apost3licas de la Rota sobre el pleito con los curas de Guadalcanal. Pergamino, 42 x 20 cm. BEC. Pergaminos, 50



Testigo: 1647. Letras apostólicas de la Rota sobre el pleito con los curas de Guadalcanal. Pergamino, 43 x 20 cm. BEC. Pergaminos, 51

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N33. Papel. 15 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N9; Leg. 13.

#### **1548-1771**

*Memoriales, peticiones, testimonios, autos y expedientes relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13. N34. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N10; Leg. 13.

#### **1537, junio, 22 / 1739, septiembre, 29. Sevilla**

*Pleito por la administración de la hacienda de Guadalcanal. Incluye la toma de posesión de Guadalcanal por el emperador, la toma de posesión de la hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas y la venta en 1612 de la mitad de todos los diezmos de pan y vino de la villa de Guadalcanal y sus términos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 14. N1. Papel. La venta son 20 ff impresos en 20 unidades idénticas + 154 ff. REC.  
Sig. Antig.: 244; Leg. 196 NLeg. 193N2; Leg. 14.

#### **1703, septiembre, 17. Madrid**

*Ejecutoria del nuncio a favor del Hospital de las Cinco Llagas en el pleito que sigue con el Duque de Alburquerque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 14. N2. Traslado certificado por los notarios apostólicos en mismo día. Latín y castellano. Papel. 60 ff. REC.  
Sig. Antig.: 244; Leg. 196; Leg. 14.

#### **1636-1685**

*Cuentas de la administración de la Hacienda del Hospital de la Sangre de Sevilla de las posesiones de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 14. N3. Papel. 104 ff. REC.  
Sig. Antig.: 244; Leg. 196 N4; Leg. 14.

**1715, mayo, 22. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento de mitad del diezmo y demás bienes que tiene el Hospital de la Sangre de Sevilla en la villa de Guadalcanal y su término hecha por el licenciado Pedro de Valencia y Paz, presbítero de la Orden de Santiago y cura propio de la Iglesia Mayor de Llerena*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N1. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1746, octubre, 09. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a Alonso Moyano de Espinosa, vecino de Guadalcanal*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N2. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1632**

*Renta de los diezmos de pan y vino y otros bienes que goza en Guadalcanal el Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N3. Papel. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1593, noviembre, 01. Sevilla / 1598, julio, 31, Guadalcanal**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Cristóbal Ramírez Rico y su mujer; y Rodrigo de Castilla Ramos y consortes, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N4. Papel. 103 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1636**

*Cuenta del trigo y cebada recogidos en año de 1636 del diezmo de dicho año por parte del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N5. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1567, diciembre, 14. Sevilla**

*Petición del beneficiado Gaspar del Río sobre arrendamiento de las rentas de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N6. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1660, enero, 22. Sevilla / 1663, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Luis Ignacio de Ortega y Catalina Centurión, su mujer sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N7. Papel. 42 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244.

**1724, diciembre, 14, Guadalcanal**

*Escritura de arrendamiento de la mitad del diezmo de pan y vino que tiene en la villa de Guadalcanal por tres años Nicolás de Ortega y Toledo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N8. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244.

**1633, abril, 25. Guadalcanal / 1641, abril, 03. Cazalla**

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Fernando de Gavilanes y su mujer, María Yáñez, por los arrendamientos de los años de 1633 a 1635.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N9. Papel. 45 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244.

**1654, agosto, 26 / 1660, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Luis Ortega Álvarez y su mujer; y Alonso Maldonado de Cabrera, vecinos de la villa de Guadalcanal sobre arrendamientos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N10. Papel. 31 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**[1576]. Sevilla / 1605, marzo, 23. Guadalcanal**

*Pleito ejecutivo entre el Hospital de las Cinco Llagas y Cristóbal Ramirez Rico y Beatriz García, su mujer, sobre arrendamiento y otros arrendadores de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N11. Papel. 139 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

### 1610-1747

*Autos judiciales sobre pleitos entre el Hospital de las Cinco Llagas y arrendadores de Guadalcanal. Incompletos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N12. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

### 1679, junio, 29. Sevilla / 1694, agosto, 31. Sevilla

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Benito de Arana y María de Talavera, su mujer y sus fiadores, arrendadores de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 15. N13. Encuadernado en cuero en muy MEC. Papel. 853 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	CRONOLOGÍA	LEG/ LBR
2.6		Pleitos	1540-1807	Leg. 16-29
2.6.1		Del Marqués de Tarifa	1540-1590	Leg. 16
2.6.2		Pleitos de Diego Yanguas	1547-1783	Leg. 17-21
2.6.3		Pleitos de Juana Núñez Pérez y Guadalcanal	1476-1718	Leg. 22
2.6.4		Pleitos del Hospital	1547-1807	Leg. 23-29

### 1540

*Pleito del Marqués de Tarifa, D. Pedro Afán de Ribera, con el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 16. N1. Papel. tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 16.

### 1521-1590

*Relación de la probanza del duque en Pleito del Duque de Alcalá y el Hospital de las Cinco Plagas, sobre el lugar de Bornos que pertenece al Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 16. N2. Papel. 16 ff. más 9 folios impresos ( 4 unidades); y 10 folios impresos en la alegación sobre los derechos que tiene el Hospital sobre Bornos ( 12 unidades); más 16 ff. 8 impresos unidades de Memorial sobre clausula testamentaria sobre repartición de bienes de los herederos de Catalina de Ribera y un ramo de memoriales y probanzas. REC.

Sig. Antig.: Leg. 16 y Leg. 286, estante 15, tabla 1ª.

**1521, abril, 02. Granada / 1548, octubre, 20. Granada**

*Relación del pleito viejo que tuvo el Marqués con su hermano don Hernando sobre declarar que Bornos eran bienes partibles.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 16. N3. Papel. 37 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 16.

**1525, enero, 10, Granada / 1547, marzo, 22, Granada**

*Expediente sobre el testamento del primer adelantado Pero Afán de Ribera, fundador de la Casa de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 16. N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. Muy MEC.

Sig. Antig.: Leg. 16

**1594-1783**

*Pleito de Diego Yanguas con Francisco Armero Araque sobre la escribanía de almojarifazgo, visitas y francos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 17N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 17

**1596, octubre, 09. Sevilla / [1590, febrero, 25. Sevilla]**

*Expediente de Juan de Villacruz, denunciador, sobre tachas que se pueden hacer a testigos presentados en pleito sobre almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 17N2. Papel. 76 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 17

**1624, agosto, 09. Sevilla / 1628, abril, 17. Madrid**

*Expediente de Francisco Luis, vecino de Utrera, sobre deudas sobre el precio de unos ganados a Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 17N3. Papel. 197ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 17

### **1583-1638**

*Autos, memoriales, inventarios, cartas de pago y testimonios de autos en pleito sobre de la obra pía de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

### **1624 / 1633, julio, 6. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Roldán Loy, mercader; y Leandro de Gatica.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N2. Papel. 14 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

### **1624 / 1629, marzo, 29. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan de Zamora y Francisco Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18. N3. Papel. 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

### **1636, febrero, 14. Sevilla / 1636, octubre, 09. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Carmelitas Descalzas de Logroño.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18. N4. Papel. 57 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

### **1624, febrero, 14. Sevilla / 1624, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Cristóbal de Villafranca, vecino de Sevilla sobre obligación de 1614.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N5. Papel. 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1634, junio, 14. Sevilla / 1634, junio, 16. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra Gaspar de la Torre Carvajal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N6. Papel. 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624, noviembre, 27. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Bernardo de Morales, vecino de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N7. Papel. 80 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624, diciembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 31. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan Bautista de Ojeda, vecino de Málaga, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N8. Papel. 5 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Ntra. Sra. de la Merced de Sevilla, por deudas de obligación contraída en 1621 de 1.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N9. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez, vecino de la villa de San Pedro de Yanguas, e el obispado de Calahorra, por deudas de obligación contraída en 1620 de 600 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N10. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Francisco Pablos, por deudas de obligación contraída en 1620 de 404 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N11. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Jacome Calissano, por deudas de obligación contraída en 1620.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N12. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624, septiembre, 26. Sevilla / 1624, noviembre, 30. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra su fiador Gaspar de la Torre Arnalte, por deudas contraídas en 1619.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N13. Papel. 7 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1634, enero, 02. Sevilla / 1634, julio, 27. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Matías de Sales y otros por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N14. Papel. 15 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624, septiembre, 26. Sevilla / 1625, noviembre, 14. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Alonso de Arroyo, mesonero y su mujer y contra su fiador Sebastián Rodríguez, por deudas contraídas en 1620.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N15. Papel. 26 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 18

**1624, diciembre, 24, Utrera / 1625, mayo, 6. Sevilla**



*Pleito criminal del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas, por ocultación de pruebas y gastos menudos que dio Alonso de Escalante y que se mandaron poner juntas las 7 piezas, encuadernadas en pergamino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N1. Encuadernado en pergamino. Papel. 353 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1624, octubre, 20. Sevilla / 1626, julio, 6. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Pedro Martín de Bonilla y otros vecinos de Sevilla, por obligación contraída en 1618 de 1.500 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N2. Papel. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1624, noviembre, 07. Sevilla / 1625, febrero, 05. Sanucar la Mayor**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Juan Delgado, contador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N3. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1624, octubre, 21. Sevilla / 1625, septiembre, 25. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez de Aranda por deuda de 3.952 reales de plata.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N4. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1626, mayo, 7. Sevilla / 1629, septiembre, 26. Sevilla**

*Pleito de Josefe Belázquez, fiscal de la comisión del alcalde D. Francisco de Alarcón, juez de comisión, sobre la cobranza de los bienes de Diego Yanguas contra Diego Moreno, fiador de Diego Díaz, cajero del tesorero.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N5. Papel. 50 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1625, mayo, 9. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra los oficiales de la Casa de la Moneda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N6. Papel. 30 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1619, abril, 11. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra el concejo, justicias y regimiento de Dos Hermanas por deuda de 600 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19. N7. Papel. 30 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1625, marzo, 11. Sevilla / 1626, marzo, 24. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña María Cabeza de Vaca y sus bienes, viuda de Álvaro Caballero de Yllescas, veinticuatro de Sevilla, por 2.250 reales de principal y costas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19. N8. Papel. 22 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19.

**1634, mayo, 17. Sevilla / 1636, septiembre, 22. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña Francisca Maldonado de Bohorquez, viuda de don Pedro Afán de Ribera por deuda de 11.000 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19. N9. Papel. 90 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1625, noviembre, 03. Sevilla / 1635, marzo, 15. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Gerónimo Ruiz de la Fuente y contra el doctor Fernando de Sotomayor y Cuellar por un arrendamiento de 1.800 reales y 400 ducados anuales de las casas de la calle Gallegos, obligación contraída en 1619.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N10. Papel. 131 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1639, junio, 20. Sevilla**

*Autos a petición del fiscal de patronazgo con el Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la “eximisión” de la fundación de dicho hospital y agregación que hizo el tesorero Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N11. Papel. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1625, octubre, 30. Sevilla / 1628, diciembre, 07. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Tomé de Concha.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19N12. Papel. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 19

**1622-1663**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas en el Hospital de las Cinco Llagas, contra el Duque de Alcalá.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 20

**1623**

*Reclamación del Hospital de las Cinco Plagas sobre el testamento de Diego Yanguas en pleito con el Duque de Alcalá, para que se le entreguen 80.000 ducados legados por manda testamentaria para la fundación de un cuartod e casa para hospitalidad de pobres convalecientes, en el distrito del Hospital de la Sangre y en la parte de su edificio que está por acabar; más 2.000 ducados de renta que Diego Yanguas adjudicaba a esta dotación; así como se le entregue el resto de lo heredado después de pagadas sus deudas, ya que el Hospital era su heredero universal y único.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20. N2. Encuadernado en pergamino e impreso. Papel. 20 ff. útiles foliados. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 20

**[s.f.]**

*Copia de la información de derecho en el pleito de Bornos sobre la posesión para dotar a fray Francisco de Baeza*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20. N3. Latín. Papel. 26 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 20

**1659, febrero, 07. Sevilla / 1659, marzo, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Aparicio de Arteaga y doña Leonor de Zamudio, su mujer, que impusieron a favor de doña Ana y doña Juana Núñez Pérez un tributo que pertenece al patronato que fundaron.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20N4. Papel. 25 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 20.

**1598, noviembre, 21. Sevilla**

*Emancipación que hace Francisco Martín a Simón de Pinedo, su hijo, ante Cristóbal de Soto, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20N5. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 20, Leg 207.

**1685, febrero, 18. Sevilla**

*Petición del licenciado Mateo de Escobar, presbítero administrador del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, ante el juez conservador del hospital, para que se expidan copias y se lleven a la imprenta de la bula de erección y fundación, así como de los derechos que acompaña porque necesita usarlos para los “diferentes negocios” que competen al Hospital. Acompañan las copias que necesita.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20. N6. Latín y castellano.  
Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 20, Leg. 207 N19.

**1632-1642**

*Pleitos por la herencia de Diego Yanguas de la que es heredero universal el Hospital de las Cinco Llagas contra deudores y acreedores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1642**

*Memorial impreso “Respuesta que se ha dado para informar al padre Fray Francisco de San Juan, prior del Convento de San Jerónimo de Sevilla, uno de los patronos del Hospital de la Sangre...” para que todos los patronos vean e informen sobre el proceder que se ha de tener para dar la herencia de Diego*

*Yanguas que corresponde al Hospital, tesorero de la Casa de la Moneda, los réditos de 80.000 ducados y 4.000 ducados de renta desde la defunción.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N2. Papel. 16 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1745**

*Memorial impreso de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas “en el pleito con el fiscal a que ha salido el Duque de Alcalá” sobre los bienes de Diego Yanguas, tesorero de la Casa de la Moneda que dejó por heredero universal al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N3. Encuadernación en pergamino y broche con cintas de seda verde. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624-1625**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan González, criado del señor Jerónimo Lamilla por deudas, y a quien prestó 15 ducados en 1615. Incompleto*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N4. Papel. 2 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624-1625**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N5. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1630, febrero, 22. Sevilla / 1653, julio, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N6. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1623, enero, 23. Sevilla / 1625, marzo, 18. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Ramírez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N7. Papel. 3 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, octubre, 12. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Claros e Inés Ponce, su mujer, vecinos de Dos Hermanas, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21. N8. Papel. 28 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21.

**1625, enero, 17. Sevilla / 1625, marzo, 14. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Benito Barco, por deudas por arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N9. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, octubre, 31. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan López de Larrañaga, por deudas contraídas en 1617.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N10. Papel. 17 ff. NEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1622, enero, 27. Sevilla / 1627, marzo, 10. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo de Ortega, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N11. Papel. 84 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 16. Sevilla / 1624, octubre, 17. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Tomé de Concha y su mujer, vecinos de Sevilla, por deudas de 1.980 ducados de obligación contraída en 1621.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N13. Papel. 42 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, diciembre, 16. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ginés y Lorenzo vecinos de Cortegana, por 120 ducados de obligación.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N14. Papel. 30 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, marzo, 03. Sevilla / 1624, marzo, 06. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Barba Marmolejo, vecino de Sevilla y Dña. Leonor de Saavedra, su mujer, por 5.000 reales de plata de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N15. Papel. 9 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, diciembre, 06. Sevilla / 1626, marzo, 20. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Dña. Isabel Manuel, viuda de D. Rodrigo Barba Marmolejo, vecino de Sevilla, por 1.000 reales de plata de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N16. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, noviembre, 26. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Alonso y Gaspar González, su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21 N17. Papel. 40 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 02. Sevilla / 1626, marzo, 21. Madrid**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ávila y Velasco y otros, por 4.000 reales de deuda contraída en 1622.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N18. Papel. 40 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 20. Madrid**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo y Antonio Parejo, vecinos de Utrera, por 300 ducados de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N19. Papel. 41 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1622, junio, 25. Sevilla / 1626, julio, 13. Madrid**

*Expediente de María de Losa como madre de Jacinta y Andrea de Flores, hijas del difunto Antonio de Flores, contra los albaceas de Diego Yanguas, reclamando la parte de la herencia de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 21N20. Papel. 61 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 21

**1476, agosto, 28. Sevilla / 1705, enero, 03. Sevilla**

*Expediente sobre los protocolos de venta de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez que eran propiedad de Pedro González Texillero y María García, su mujer; y Juan Sánchez, madre de ésta por 20.000 maravedís; y de Pedro Pablos, albañil que tenía casas en la Calle Ancha de San Vicente por 800 maravedís de renta; y cancelación del contrato d Juan Lorenzo que tenía casa de por vida en arrendamiento en 1618. Incluye las dos cartas de venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N1. Papel. 21 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22, Leg 207N2; Leg. 47 de Títulos N1.

**1706, abril, 19. Sevilla / 1706, mayo, 04. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra los bienes de Alonso de Burgos que las tenía en arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N2. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22, Leg 207 N2.

**1688, abril, 29. Sevilla / 1688, abril, 30. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de viñas, bodegas y otros bienes del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra los bienes de Alvaro de Cazares o Azeres Maraver, vecino de Escacena que las tenía en arrendamiento.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N3. Papel. 10 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22, Leg 207 N2.

**1583, enero, 28. Sevilla / 1583, marzo, 29. Sevilla**

*Expediente de partición de bienes de Marcos Núñez Pérez, hijo y herederod e Francisco Núñez Pérez y doña Elvira de la Fuente, sus padres difuntos, contra el veinticuatro Diego Núñez Pérez y doña Juana y doña Ana Núñez Pérez; y Luis Núñez Pérez, ausente en Indias y Juan de Venavente, su defensor; y Jerónimo Núñez Pérez y Marcos de Sandoval, su curador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N4. Encuadernación en pergamino con broche de piel, Papel. 60 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22, Leg 207N2.

**1718, enero, 22, Guadalcanal / 1718, enero, 23, Guadalcanal**

*Expediente del Hospital de las cinco Llagas sobre la posesión de unas casas llamadas Mesones de las Cinco Plagas propias del Hospital linderas al Convento de la Concepción de Guadalcanal que sufre daños por el estado del Mesón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N5. Papel. 21 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1674, mayo, 29. Sevilla / 1675, octubre, 07. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las cinco Llagas contra Francisco Maldonado de Mendoza, vecino de Cazalla, y D. Alonso Damián de Ortega como su fiador, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N6. Papel. 62 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1559, octubre, 04, Granada / 1559, noviembre, 20, Guadalcanal**

*Expediente ejecutorio sobre los diezmos de Alonso Ramos, vecino de Guadalcanal, y Pedro de Valencia, vecino de Llerena; y la división de los términos de que debe pagar el diezmo al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N7. Sello de cera. Papel. 11 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1608, octubre, 20. Sevilla / 1612, junio, 6, Constantina**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra los licenciados Francisco de Monsalve y Juan López Rincón y otros, sobre arrendamiento de la mitad de la encomienda de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N8. 5 sellos de cera. Papel. 95 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1568, septiembre, 17, Guadalcanal**

*Probanza del abono de las fianzas hechas en Guadalcanal a petición de Diego Ramos Gavilán sobre las rentas que tiene del Hospital de las Cinco Plagas arrendadas por los años de 1569 a 1571.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N9. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1600, octubre, 26, Guadalcanal / 1600, octubre, 30, Guadalcanal**

*Expediente y Memoria del pleito que Pedro de Rondoneli siguió contra Francisco de los Cobos y consortes, arrendadores de Guadalcanal los años de 1590 a 1592.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N10. Papel. 41 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1650, abril, 16. Sevilla / 1663, enero, 07, Guadalcanal**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Martín Murillo, como principal y doña Francisca de Cote, viuda de Juan Pérez Delgado, su fiador, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N11. Papel. 44 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1671, marzo, 04. Sevilla / 1671, junio, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco Delgado como principal y Cristóbal Cabeza, su fiador, vecinos de Guadalcanal y otros fiadores de esta villa por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N12. Papel. 47 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1666, junio, 12, Guadalcanal / 1667, enero, 29, Guadalcanal**

*Diligencias hechas en Guadalcanal en favor del Hospital de la Sangre contra el licenciado Diego de Ortega Hidalgo, vecino de Guadalcanal y sus consortes vecinos de Constantina y Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N13. Papel. 65 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1606, marzo, 21, Guadalcanal / 1607, junio, 15. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Diego de Funes Monsalve y consortes por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N14. Papel. 73 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1694, febrero, 06. Sevilla / 1703, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco de Arana Carrasco por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N15. Papel. 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1673, noviembre, 17. Sevilla / 1674, enero, 19. Sevilla**

*Información en derecho del licenciado Carranza en el pleito que sigue con los curas de Guadalcanal por las posesiones del Hospital de las Cinco Llagas en esta villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N16. Papel. 62 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1623, enero, 20, Guadalcanal / 1623, junio, 21, Guadalcanal**

*Expediente sobre arrendamiento a Diego Yanes y su esposa y a Elvira Yanes, sobre hacienda propiedad del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N17. Papel. 22 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1578, octubre, 22. Sevilla / 1613, septiembre, 19. Sevilla**

*Expediente de los patronos del Hospital sobre el arrendamiento a Diego de Funes Monsalve, regidor perpetuo de Guadalcanal, vecino de Constantina, en su nombre y en el de su esposa y su hermano, sobre hacienda propiedad del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N18. Papel. 67 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1694, marzo, 11. Sevilla / 1694, marzo, 24. Guadalcanal**

*Autos ejecutivos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el licenciado Francisco de Arana Carranco y el licenciado Juan Antonio del Castillo sobre arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N19. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1709, agosto, 01. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a Pedro González de Figueroa, escribano del cabildo de Guadalcanal y a Dña. Josefa de la Fuente, su esposa de la mitad de los diezmos de trigo, cebada y vino de la villa, su término, escribanía, caldero y abasto de Jabón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N20. Papel. 23 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1610, febrero, 10. Sevilla / 1614, febrero, 13. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Martínez Freyle, su mujer y otros consortes vecinos de Guadalcanal por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N21. Papel. 62 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1599, abril, 03. Guadalcanal / 1599, agosto, 05. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Castilla y Beatriz Ramos, su esposa, como principales; y contra Rodrigo de Castilla Ramos, su fiador, vecinos de Guadalcanal, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N22. Papel. 14 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1608, mayo, 13. Sevilla / 1609, noviembre, 13. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego de Ortega Hidalgo y consortes por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N23. Papel. 71 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1597, junio, 13. Madrid**

*R.P. del Consejo Real para que el Hospital de la Sangre pueda vender su vino en "tauernas y como quisiere".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N24. Sello de cera sujeto con alfiler de oro. Papel. 1 pliego. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1660, agosto, 11. Sevilla / 1614, febrero, 13. Sevilla**

*Autos ejecutivos del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Rodrigo Carreño Barba Cabeza de Vaca y D. Pedro Ortega Freyle, por deudas de arrendamiento entre los años 1657 a 1659..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N25. Papel. 29 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1629, abril, 28. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a D. Jerónimo Maldonado, familiar del Santo Oficio y a Dña. María de Mendoza, su mujer y consortes, en la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N26. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1677, marzo, 22. Sevilla / 1677, marzo, 26. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Diego de Ortega Morales y D. Cristóbal de Céspedes, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N27. Papel. 35 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1663, enero, 1. Sevilla**

*Carta de arrendamiento de los diezmos de Guadalcanal en los años 1663 a 1665 a D. Gonzalo Suárez de Ortega como principal y Luis de Ortega Suárez, su fiador, sobre los que tiene derecho el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 22N28. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1683, junio, 16. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra D. Juan Sánchez Muñoz y Prieto y D. Francisco Ignacio de Aranda, presbíteros, mayordomo y cura que fueron del Hospital, sobre sus oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N1. Encuadernación en pergamino. Papel. 40 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1615-1694**

*Documentos presentados por el Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra el deán y cabildo de la catedral de Sevilla sobre la denuncia de una obra que estaba practicando José Álvarez en un solar de la Barreruela de la Calle del Garguero, frente de la Calle Piernas, collación de Omnium Sanctorum.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N2. Encuadernación en pergamino aprovechando una carta de venta escrita en cortesana. Papel. 76 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1690-1705**

*Cuaderno inventario de pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N3. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. Papel. 100 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1640**

*Cuaderno inventario de costas de los pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N4. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. Papel. 32 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1640**

*Libro de recibos de las escrituras y pleitos en el archivo del Hospital de la Sangre sobre cobro de arrendamientos y demás movimientos competencia del administrador del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N5. Encuadernación pergamino. Papel. 40 ff. , incorpora anotaciones y recibos. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1579, marzo, 3. Sevilla / 1596, julio, 20. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Bartolomé Martín Ben Azila, mercader de vinos de Sevilla en la collación de San Alfonso sobre arrendamiento de una casa con tod0 lo que le pertenece.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N6. Papel. 25 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1572, junio, 7. Sevilla / 1572, julio, 4. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre sobre la compra de aceite a Francisco de Valderrama, labrador vecino de Alcalá de Guadaira.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N7. Papel. 7 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1556, enero, 11. Sevilla / 1557, junio, 22. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Alonso de Espino y su esposa por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N8. Papel. 25 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1556, junio, 19. Sevilla / 1556, agosto, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Dña. Ana de Basurto de principal y Juan Bautista de Zamora como su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N9. Papel. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1654, octubre, 01. Sevilla / 1656, marzo, 28. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Damián de Dueñas como fiador de Juan de Dueñas, clérigo, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N10. Papel. 37 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1661, noviembre, 06. Sevilla / 1662, mayo, 22. Sevilla**

*Expediente incoado por el mayordomo del Hospital de la Sangre que solicita, teniendo éste tasadas 900 arrobas de vino para su consumo, que dada la gran afluencia de enfermos y otras personas para comulgar, se traigan 500 arrobas de vino de la villa de Hinojos, en tanto que en el año no se había traído vino alguno.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N11. Papel. 11 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1695, noviembre, 14. Sevilla / 1706, julio, 3. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Pedro de Santiago, D. Juan de los Reyes, D. Francisco Yturrieta y otros fiadores de D. Martín de Deza, por deudas contraídas en 1695.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N12. Papel. 19 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1606, marzo, 15. Sevilla / 1606, mayo, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Dña. Magdalena de contreras, viuda, vecina de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N13. Papel. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1547, junio, 10. Tarifa / 1619, febrero, 19. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar de Cárdenas y otros, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N14. Papel. 100 ff. MEC.



Sig. Antig.: Leg. 23 N7

**1654, julio, 7. Sevilla / 1650, agosto, 7. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre sobre la conformidad que dio el doctor D. Juan Galeas, administrador que fue del Hospital, para que se cobrasen de los bienes de D. Joan Fernández de Ynestrosa y de D. Per Afán de Ribera 6300 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N15. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23 N8

**1604, julio, 20. Sevilla / 1606, septiembre, 4. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Lorenzo López y su mujer por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N16. Papel. 13 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1609, octubre, 31. Sevilla / 1610, abril, 15. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gonzalo de Medina por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N17. Papel. 5 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N10

**1576, abril, 07. Sevilla / 1576, abril, 30. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Juan Vázquez, vecino de Triana, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N18. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N11

**1614, enero, 02. Sevilla / 1614, febrero, 26. Salteras**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar Ponce Moreno, vecino de Salteras, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N19. Papel. 9 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N12

**1593, julio, 20. Sevilla / 1594, marzo, 12. La Rinconada**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Pedro Martín, labrador de la villa de La Rinconada y sus cuñadas María de Bobadilla y Juana Díaz, vecinas de La Rinconada, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N20. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N13

**1626, agosto, 05. Sevilla / 1629, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Martín Brenes Rey y doña Bernarda de Espinosa, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N21. Papel. 32 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N14

**1566, abril, 24. Sevilla**

*Autos sobre sustitución del mayordomo del Hospital de la Sangre, Juan de Medina, clérigo presbítero.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N22. Papel. 14 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 23

**1612-1683**

*Expediente sobre pleito del Hospital de la Sangre contra el prior de San Pablo, por deudas.*

Acompañan testigos:

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 32 (27+5) x 23'5 cm. BEC. Pergaminos, 52

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 40'5 (34'5+6) x 25'5 cm. REC. Pergaminos, 53

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 39'5 (34'5+5) x 25 cm. BEC. Pergaminos, 54

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N23. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 23N16

**1778, septiembre, 26. Sevilla / 1798, abril, 18. Sevilla**

*Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla sobre propiedades.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N1. Papel. 89 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N1

**1659, agosto, 09. Sevilla / 1661, enero, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Carlos Gregorio y Antonio Martínez de Herrera por deudas.*

Contiene dos reales provisiones con sus sellos de cera.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N2. Papel. 19 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N2

**[1558]**

*Autos sobre la carta de venta expedida a instancias del jurado Diego de Campos y Leonor de Molina, su mujer en favor de don Juan de Cárdenas vendiendo 30.000 maravedís de tributo sobre unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N3. Papel. 2 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N3

**1644, enero, 12. Sevilla / 1649, mayo, 22. Sevilla**

*Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra Juan del Valle, vecino de Sevilla en Triana sobre arrendamiento de casas de por vida..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N4. Papel. 49 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N4

**1650, marzo, 1. Sevilla / 1762, agosto, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra la Capilla y Hermandad de las Benditas Ánimas sita en el compás del Convento de San Francisco en Sevilla sobre pagos de tributo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N5. Papel. 538 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N5

**1529-1567**

*Autos del Hospital de la Sangre por bienes y posesiones en Tarifa y Vejer.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N6

**1601-1698**

*Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N7

**1569, marzo, 16. Sevilla / 1599, noviembre, 20. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N8. Papel. 584 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N8; estante 3º, tabla 2ª; lg 501

**1616, septiembre, 14, Olivares / 1617, febrero, 3. Sevilla**

*Expediente de Diego Díaz, labrador, vecino de Tomares sobre la venta que hizo a Samuel Marcos y Pedro de Meneses, vecinos de Sevilla, de 250 arrobas de vino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N9. Papel. 11 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N9

**1644, marzo, 02. Sevilla / 1745, enero, 27. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre para que diversos inquilinos otorguen escrituras de arrendamiento de diferentes casas del hospital en las que viven.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N10. Papel. 18 ff útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N10

**1603, septiembre, 26. Sevilla / 1615, junio, 15. Sevilla**

*Autos sobre la colación de la capellanía fundada por el capitán García de Heredia, siendo capellán Juan de Sierra del Hábito de San Juan.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N11. Papel. 56 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N11

**1650, noviembre, 10. Sevilla / 1651, marzo, 10. Sevilla**

*Proceso de D. Alonso de Pareja, clérigo presbítero, vecino de Sevilla y capellán perpetuo de la capellanía que en el Iglesia Conventual de monjas de Santa Isabel dotó y fundó el licenciado Cristóbal del Valle; y que tiene por finca unas casas de vivienda y lagar, con todo lo demás que le pertenece en la villa de Villalva; y que tiene 292 reales de renta anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N12. Papel. 37 ff.. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N12

**1726, junio, 03. Sevilla / 1727, mayo, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego de Luna, vecino de Sevilla, sobre deudas por cumplimiento de escritura de obligación.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N13. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N13

**1547, octubre, 01. Sevilla**

*Carta de concordia, concierto y transacción entre D. Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa; y los patronos del Hospital, sobre la herencia y bienes legados al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Incluye declaración de testigos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N14. Papel. 14 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24

**1726, marzo, 30. Sevilla**

*Manifiesto jurídico por el Hospital de la Sangre en respuesta del que hizo D. Fabián de Zurita, presbítero capellán de las capellanías de Manuel Díaz de Roxas en el pleito sobre el reconocimiento de tributo perpetuo de 20.000 maravedís anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N15. Papel. 46 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 24

**1729, junio, 07. Sevilla / 1729, marzo, 17. Sevilla**

*Testimonio del pleito seguido entre doña Clara Josefa Pérez y doña Ana de Carmona, en que hubo ejecutoria de la Real Audiencia declarando nula la escritura de cesión y traspaso de cuatro casas que doña Ana de Carmona otorgó en favor de doña Clara..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N16. Papel. 11 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24

**1644, marzo, 02. Sevilla / 1745, enero, 27. Sevilla**

*Autos en pleito de acreedores de Antonio de Melo, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, y Gaspar Guerra de Cañamal, vecino de Sevilla en la collación de Santiago El Viejo, contra Jerónimo González de Villalva, veinticuatro que fue de Sevilla, difunto, y de doña Catalina Clara Bermúdez, su esposa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N17. Papel. Encuadernado en pergamino, 195 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N10

**1521-1604**

*Memorial de las gallinas que tuvo de renta el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en 1602, autos incompletos, borradores, glosa, escrituras de casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 24N18. Papel. 21 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24

**1683, enero, 18. Sevilla / 1683, abril, 05. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre, sobre que el provisor del Arzobispado se inhiba del conocimiento en el pleito en que procede contra el Hospital a petición de D. Juan Sánchez Muñoz Prieto, D. Francisco Ygançio de Aranda, mayordomo y cura que fueron del Hospital sobre la "amoción" de sus oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N1. Papel. 209 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N1

**1742, mayo, 31. Sevilla / 1746, abril, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lázaro de Mesa y su fiador por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N2. Papel. 26 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N2

**1748, septiembre, 02. Sevilla / 1748, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre que diversos inquilinos que habitan casas propiedad del Hospital otorguen escrituras y afiancen a satisfacción de la parte del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N3. Papel. 13 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N3

**1740, noviembre, 09. Sevilla / 1741, enero, 30. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Suárez de Urbina, principal y Leonardo de Rojas, fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N4. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N4; N182.2º

**1590, enero, 02. Sevilla / 1591, noviembre, 18. Sevilla**

*Pleito Apostólico seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra el ministro, frailes y Convento de la Santísima Trinidad, por posesiones y cumplimiento de letras apostólicas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N5. Traslado de 1591, noviembre, 30. Sevilla, de Juan de Arévalo, notario secretario. Papel. 227 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N5

**1589, septiembre, 13. Sevilla**

*Ejecutoria de tres sentencias conformes por el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra el Monasterio de la Santísima Trinidad, sobre los 1.000 ducados anuales para redención de cautivos, que mandó el Marqués de Tarifa en su testamento y revocó la manda en su codicilo por la cual dan por libre al Hospital; junto con las informaciones hechas al respecto, R.P. de 1547, con sello de cera; Memorial de las cosas que mandó el Marqués de Tarifa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N6. Sello de cera. Papel. 87 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 25N6

**1695, noviembre, 23. Sevilla / 1696, mayo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Mateo Pérez, administrador que fue del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N7. Papel. 62 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 25N7

**1752, abril, 26. Sevilla / 1768, enero, 19. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que el provisor del Arzobispado de Sevilla se inhiba de la causa en la que procede a petición de la Colecturía General sobre cobranza de alcance de misas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N8. Traslado ordenado dar en 1768, enero, 19. Sevilla. Papel. 121 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 25N8

**1610, febrero, 27. Sevilla / 1611, julio, 09. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Andrés Martínez, clérigo presbítero, mayordomo que fue del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N9. Papel. 92 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 25N9

**1649, septiembre, 05. Sevilla / 1649, octubre, 05. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Ramírez, vecino de la villa de Utrera, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N10. Papel. 7 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 25N10

**1648, julio, 44. Sevilla / 1654, marzo, 12. Sevilla**

*Expediente sobre pagos de Diego Díaz de Mendibil al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N11. Papel. 6 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 25N11



**1637, enero, 12. Sevilla / 1637, abril, 01. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Martínez de Alcázar, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N12. Papel. 13 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N12

**1633, enero, 20. Sevilla / 1633, octubre, 31. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis Gutierrez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N13. Papel. 9 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N131

**1628, junio, 27. Sevilla / 1631, abril, 12, Salamanca**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes y herencia de Martín Díaz de Ledesma, difunto en Los Reyes, Perú y que era natural de la villa de Ledesma.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N14. Papel. 52 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25; N151

**1671, febrero, 14. Sevilla / 1671, abril, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José de Zúñiga y Dña. Josefa de Loes, su esposa, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N15. Papel. 27 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1656, enero, 30. Sevilla / 1656, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente sobre la capellanía fundada por Bernardo Díaz, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, de la que es patrono el administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N16. Papel. 57 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N37

**1736, septiembre, febrero. Sevilla / 1740, mayo, 6, Jerez de la Frontera**

*Expediente sobre la capellanía fundada por Dña. Florentina Dávila en el Convento de Santo Domingo, en la collación de San Miguel y el reparo de las casas de su propiedad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N17. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1728, noviembre, 11. Sevilla / 1730, diciembre, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Velloso, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N18. Papel. 28 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1732, enero, 09. Sevilla / 1732, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N19. Papel. 24 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1731, julio, 5. Sevilla / 1731, julio, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Sánchez Pabón, vecino de Sevilla, por incumplimiento de escritura de arrendamiento temporal de casas, para que pague o se mude de ellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N20. Papel. 9 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1738, marzo, 10. Sevilla / 1732, abril, 28. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Teodoro Sánchez como principal y D. Pedro Sánchez como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N21. Papel. 11 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1742, julio, 18. Sevilla / 1742, septiembre, 15. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que diversos de sus inquilinos otorguen y afiancen los arrendamientos de las casas que tienen.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N22. Papel. 15 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1758, julio, 31. Sevilla / 1758, agosto, 08. Sevilla**

*Autos de información hechos para enmendar, en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de María de Calatrava, que falleció en el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N23. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1760, enero, 09. Sevilla / 1760, enero, 28. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Portela, oficial de zapatero de obra prima, inquilino en arrendamiento en una de las propiedades del Hospital, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N24. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1684, septiembre, 29. Sevilla / 1705, enero, 15. Sevilla**

*Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N1. Papel. 674 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1684, septiembre, 29. Sevilla / 1705, enero, 15. Sevilla**

*Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N2. Papel. 346 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1700, junio, 21. Sevilla / 1700, noviembre, 25. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Francisco de Vega Bravo y otros, sus fiadores, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N3. Papel. 42 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1664, septiembre, 05. Sevilla / 1700, noviembre, 25. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Mago de Morales y Juan de Lora, vecinos de Sevilla, por deudas. Incompleto (ff 84 al 132).*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N4. Papel. 48 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1768, mayo, 09. Sevilla / 1768, junio, 09. Sevilla**

*Autos de información para poner en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de José Bando, que murió en este hospital y por olvido o equivocación no se había asentado la partida.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N5. Papel. 5 ff. y 2 ff en 4º REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1755, junio, 21. Sevilla / 1755, diciembre, 09. Sevilla**

*Autos incoados por el Hospital de las Cinco Llagas contra el visitador general de boticas de Sevilla y su Arzobispado para que no se pase a visitar la botica del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N6. Papel. 19 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1735, octubre, 29. Sevilla / 1735, diciembre, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Petronila Calvo, viuda, como principal y Pedro Sánchez, su fiador, vecinos de Sevilla arrendatarios de propiedades del Hospital, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N7. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1636, abril, 15. Sevilla / 1637, mayo, 18. Sevilla**

*Autos incoados a instancia del capellán de Dña. Isabel de Mozila y Guevara, viuda de D. Francisco de Nevarés de Santoyo, tutora y curadora de sus hijos, contra Juan Moya, escribano de la aduana de Sevilla para que entregue los pleitos y documentos sobre rentas y arrendamientos de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N8. Papel. 46 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1720, mayo, 28. Sevilla / 1720, junio, 14. Sevilla**

*Autos incoados por el Hospital de las Cinco Llagas sobre el nombramiento de capellán para la capellanía que administra en la colegial del Salvador el patrono del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N9. Papel. 30ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1694, febrero, 25. Sevilla / 1694, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del Dr. D. Juan Núñez de la Java como fiador de D. Francisco de Arana Carranco, vecino de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N10. Papel. 25 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1720, julio, 29. Sevilla / 1720, septiembre, 09. Sevilla**

*Pleito de Antonio de Santiago Moreno, clérigo de menores y capellán de la capellanía que en el Convento de Santo Domingo El Real de Jerez, fundó Dña. Florentina Dávila, sobre la dote y finca de la capellanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N11. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1722, junio, 8. Sevilla / 1724, septiembre, 23. Sevilla**

*Pleito sobre la partición de los bienes que quedaron a la muerte de D. Eugenio Barambiu y Sousa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N12. Papel. 42 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1743, febrero, 09. Sevilla / 1756, abril, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Calvo, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N13. Papel. 44 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1740, noviembre, 03. Sevilla / 1743, junio, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Miguel Benítez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N14. Papel. 7 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1751, febrero, 23. Sevilla / 1752, mayo, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Simón Arias, traficante de carbón, vecino de Sevilla, sobre cobranza de cierta cantiad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N15. Papel. 18 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1742, enero, 15. Sevilla / 1742, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Cristóbal Guerra como principal y D. Pedro de Miranda como su fiador, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N16. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1746, marzo, 09. Sevilla / 1746, marzo, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de José Naranjo como principal y Bartolomé Naranjo como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N17. Papel. 5 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1727, agosto, 21. Sevilla / 1727, octubre, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Juana María de Andrade y D. Diego del Olmo, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N18. Papel. 5 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1724, julio, 13. Sevilla / 1724, julio, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Nieto como principal y Jaime Lausa como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N19. Papel. 10 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1730, octubre, 13. Sevilla / 17336, noviembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sancho Cortés, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N20. Papel. 10 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1743, noviembre, 12. Sevilla / 1746, noviembre, 29. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Ángela García como principal y D. Antonio Álvarez, artista platero, como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26N21. Papel. 9 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1628, junio, 21, Los Reyes / 1631, julio, 5. Salamanca**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la entrega de cierta cantidad de dinero a los herederos de Martín Díaz de Ledesma, difunto que murió en el Valle de Moquegua, Perú, siendo natural de la villa de Ledesma; y carta de pago ante Joan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N1. Papel. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1641, enero, 06. Sevilla / 1641, septiembre, 17. [Sevilla]**

*Pleito de D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago, poseedor del mayorazgo que fundó Per Afán de Ribera, contra Alonso de Medina, vecino de Sevilla, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N2. Papel. 16 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1624, diciembre, 15. Sevilla / 1625, mayo, 16. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Enrique Peligrón y otros por deudas de arrendamiento sobre unas casas en la collación de Santa María la Mayor.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N3. Papel. 20 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1718, junio, 30. Sevilla / 1719, enero, 27. Lepe**

*Expediente sobre la capellanía que fundó Fernando de Contreras y Garfias, incoado por José de Garfias, clérigo de menores de la villa de Lepe, que opta a la capellanía vacante y que tiene sede en la parroquial de la villa, por haberse casado D. Gabriel de Contreras Marañón, clérigo de menores de la villa de Cartaya, su último capellán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N4. Papel. 29 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1687, abril, 23. Sevilla / 1687, abril, 24. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Manuel Antonio Pérez de Herrera sobre casas propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N5. Papel. 3 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1636, abril, 12. Sevilla / 1637, diciembre, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Palacios y Lorenzo de Torres por renta de propiedades en arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N6. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1770, junio, 7. Sevilla / 1770, junio, 16. Sevilla**

*Autos e informaciones a petición de José González, para borrar una palabra o apellido equivocado en una partida del Libro de Entierros y rectificarlo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N7. Papel. 7 ff. REC.



Sig. Antig.: Leg. 27

**1643, enero, 23. Sevilla / 1643, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Portillo, mesonero, e Isabel Jiménez, su mujer, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N8. Papel. 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1604, marzo, 10. Sevilla / 1608, octubre, 07. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cuenta que se tomó al mayordomo Juan Bautista Rondínez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N9. Papel. 272 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27; Estante tabla 2ª, Leg. 512.

**1639, julio, 30. Sevilla / 1653, julio, 06. Sevilla**

*Autos de bienes de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes abintestato de Dña. Antonia de Mendoza, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N10. Papel. 66 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1629, septiembre, 18. Sevilla / 1629, agosto, 02. Sevilla**

*Pleito sobre el derecho de la capellanía que en la Iglesia de San Ildefonso de Sevilla fundó María de la Cruz, vaca por muerte de Martín de los Reyes, presbítero, siendo opositores los presbíteros Pedro Díaz de Toledo y Juan de los Reyes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N11. Papel. 91 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1688, marzo, 23. Sevilla / 1708, febrero, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Gabriel de Salas, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N12. Papel. 73 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1717, noviembre, 04. Sevilla / 1720, noviembre, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de Enero de 1710.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N13. Papel. 70 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1644, febrero, 03. Sevilla / 1660, julio, 20. Sevilla**

*Autos de colación de la capellanía que fundó Francisco de Arteaga en el Hospital de la Sangre, de la cual era capellán el licenciado Gabriel de Aranda, se resolvió la colación en D. Fernando Yzurrate y Espilla, clérigo de menores, por desistimiento del anterior capellán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N14. Papel. 31 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1647, mayo, 22. Sevilla / 1647, junio, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Merino y sus fiadores por deudas en la renta de unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N15. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1753, octubre, 18. Sevilla / 1753, noviembre, 03. Sevilla**

*Consulta hecha por D. Antonio Riquelme en el pleito contra el Hospital de las Cinco Llagas sobre el derecho que deben tener los oficios de escribanos como almojarifazgo etc., pertenecientes al Hospital y el de contrabandos a Riquelme.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N16. Papel. 18 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1690, septiembre, 15. Sevilla / 1690, septiembre, 15. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cristóbal Franco y Juan de Miranda, su fiador por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N17. Papel. 5 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1680, febrero, 14. Sevilla / 1680, febrero, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Gaspar Lerín y Catalina de Fuentes, Antonio Estéban, Isidro Álvarez, Juan del Basto y José de Pinares, vecinos de Sevilla por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N18. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

Ç

**1633, junio, 30. Sevilla / 1634, julio, 08. Sevilla**

*Expediente sobre derechos de Juan de Asiaín Ugalde, tesorero de la Casa de la Moneda, por escritura de fianza e hipoteca sobre 43.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N19. Papel. 59 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1653, agosto, 02. Sevilla / 1657, septiembre, 07. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Manuel Vázquez de Lara, presbítero, como principal y de sus fiadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N20. Papel. 40 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1652-1710**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de Enero de 1710. Acompaña expediente sobre “obligación de riesgo” del maestre de la nao San Antonio que parta a Indias con la flota general.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 27N21. Papel. 70 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1608, octubre, 30. Sevilla / 1615, marzo, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Leonor Suárez de Prado y otros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N1. Encuadernado en pergamino usando página de cantoral. Papel. 466 ff.útiles MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1767, enero, 16. Sevilla / 1767, agosto, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el Juzgado de Testamentos, siendo Tomás López su secretario. Contiene relación de la fundación, bulas y privilegios concedidos por el Papa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N2. Papel. 48 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1601, febrero, 08. Sevilla / 1622, agosto, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra García Hurtado de Peñalosa, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N3. Papel. 60 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1645, marzo, 04. Sevilla / 1647**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Elvira de Baeza, viuda de Pedro Jalón, como tutora y curadora de sus hijos por una escritura de tributo que tiene contra el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N4. Papel. 55 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1768, noviembre, 30. Sevilla / 1768, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los Capuchinos por una clausula en una escritura de obra pía que fundó Dña. Francisca Méndez, según la cual se han de entregar, al convento capuchino, 6 arrobas de aceite o su equivalente en dinero para que, a perpetuidad, arda una lámpara en el altar de San francisco de Padua sito en la Iglesia del Convento capuchino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N5. Papel. 41 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1601, abril, 07. Sevilla / 1603, junio, 28. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el jurado Gaspar Daza Esquibel y sus herederos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N6. Papel. 14 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1611, febrero, 01. Sevilla / 1611, julio, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Gerónimo de Santa Cruz, difunto, siendo tutora y curadora de sus hijos Dña. Francisca de Morán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N7. Papel. 21 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1615, agosto, 19. Sevilla / 1616, enero, 25. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Baltasar de Porras, veinticuatro de Sevilla como principal y Andrés Ortiz, jurado de Sevilla como fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N8. Papel. 51 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1646, julio, 1. Sevilla / 1650, agosto, 03. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Baltasar de los Reyes y Melchor de Escobedo, su yerno, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N9. Papel. 90 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1640, marzo, 24. Sevilla / 1640, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Ortiz sobre la entrega de 129 botijas de vino de arroba y cuarto para que entregase noventa y una en la nao La Concepción, que tiene por maestre a D. Tomás Manito e hiciese otra entrega en la nao San Juan Bautista y Santa Clara, de la que es maestre Juan de Belloslada, en el puerto de Cádiz, con recibos de las entregas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N10. Papel. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1601, abril, 07. Sevilla / 1603, junio, 28. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes Luis Pérez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N11. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1659, abril, 22. Sevilla / 1659, abril, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis de Pineda Ponce de León y Dña. Ana María Montes, su esposa como principales y Juan de Torres Montes y Dña. María Velázquez, su mujer, como fiadores, sobre imposición de tributo sobre capellanía fundada por Luis Ruiz.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N12. Papel. 50 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1675, octubre, 20. Carmona / 1675, diciembre, 16. Sevilla**

*Autos y preguntas a instancia de Dña. Inés de la Cueva, esposa legítima de Diego Díaz, vecinos de Carmona, en el pleito de opositoras a la dote y residuo de 1674 y 1675, del patronato y obra pía fundada por el licenciado Martín López de la Cueva. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N13. Papel. Solo ff. 174 al 229. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1798, noviembre, 28. Sevilla / 1798, diciembre, 07. Sevilla**

*Autos hechos a instancia del Hospital de las Cinco Llagas sobre que D. Rodrigo Riquelme, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, se inhiba de los autos en que procede a petición de D. Ramón de Ojeda, vecino de Sevilla, para que se declare nula la venta de una casa propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N14. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1697, mayo, 20. Sevilla / 1698, abril, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Martín Ruiz por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N15. Papel. 36 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1666, abril, 03. Sevilla**

*Petición del fiscal general del Arzobispado de Sevilla por la colecturía general en os autos que se siguen contra el administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N16. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1744, agosto, 09. Sevilla / 1749, agosto, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio Rodríguez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N17. Papel. 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1682, abril, 10. Sevilla / 1684, abril, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Hurtado de Mendoza y Bartolomé Canelo, su apoderado, sobre incumplimiento de contrato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N18. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1801, julio, 23. Sevilla / 1806, agosto, 05. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María de los Dolores Tasara, viuda de D. Diego Valenzuela, sobre cobranza de arrendamiento de una casa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N19. Papel. 66 ff. y 8 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1749, agosto, 12. Sevilla / 1749, septiembre, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Durán, vecina de Guadalcanal y viuda de D. Hipólito de Villalobos, administrador de las rentas decimales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N20. Papel. 51 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1706, agosto, 27. Sevilla / 1706, agosto, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cobranza de 3.850 maravedís de bienes de difuntos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N21. Papel. 41 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1696, mayo, 28. Sevilla / 1696, noviembre, 17. Sevilla**

*Pleito de los beneficiados de San Isidro de Sevilla contra los bienes de Dña Juana de Vergara, esposa de Juan Gómez de Silva y contra Antonio Íñigo como su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N22. Papel. 34 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1740, noviembre, 03. Sevilla / 1740, noviembre, 19. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José de Cháves como principal y Manuel de Chaves como fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 28N23. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1818, abril, 03. Sevilla / 1818, abril, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Manuel José de Flores, diácono sobre cobro de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N1. Papel. 17 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1807, julio, 30. Sevilla / 1807, septiembre, 09. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Josefa García y Juan Carretero por deudas de arrendamiento de unas casas en C/ Tintores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N2. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1804, septiembre, 26. Sevilla / 1805, marzo, 08. Sevilla**



*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la venta de una casa en la Calle del Rosario perteneciente al patronato del Hospital fundado por Dña Ana y Dña Juana Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N3. Papel. 20 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1805, marzo, 05. Sevilla / 1806, mayo, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca Gutiérrez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N4. Papel. 34 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1802, octubre, 07. Sevilla / 1805, julio, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cesáreo Ramos por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N5. Papel. 21 ff. y 4 en 4º, sobrecarta y dos notas. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1804, mayo, 9. Sevilla / 1804, septiembre, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Tinoco, vecino y mercader de Sevilla, por cobranza de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N6. Papel. 26 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1807, julio, 31. Sevilla / 1807, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mateo de Santana sobre cobranza de arrendamiento de la casa nº 268.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N7. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1803, agosto, 25. Sevilla / 1805, septiembre, 03. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N8. Papel. 68 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1803, mayo, 23. Sevilla / 1805, marzo, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N9. Papel. 42 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1802, mayo, 13. Sevilla / 1802, septiembre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Manfredi por deuda de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N10. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1809, noviembre, 15. Sevilla / 1811, agosto, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mario de Borja y José Vázquez por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N11. Papel. 23 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1795, agosto, 19. Sevilla / 1795, septiembre, 30. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro de Alas como principal y Juan de Rosa y Juan de Costas como sus fiadores, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N12. Papel. 29 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1802, mayo, 18. Sevilla / 1802, octubre, 21. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Cesareo Ramos por deudas de arrendamiento de unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N13. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1786, febrero, 03. Sevilla / 1793, enero, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Carmena y su fiador, vecinos de Sevilla por deuda de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N14. Papel. 30 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1800, julio, 8. Sevilla / 1800, diciembre, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Calvache y su fiador Manuel Sánchez por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N15. Papel. 22 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1803, mayo, 9. Sevilla / 1803, agosto, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre arrendamiento de la casa nº 139 de las fincas del Hospital que, en arrendamiento, servía como botica al precio de 930 reales anuales a Dña. María del Carmen Lomas desde 1801.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N16. Papel. 35 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1805, noviembre, 15. Sevilla / 1806, marzo, 1. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Morales y su hijo Antonio, como principal y fiador respectivamente, por deudas de arrendamiento de la casa nº 231 de las propiedades del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N17. Papel. 19 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1808, agosto, 19. Sevilla / 1808, agosto, 21. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio González por deudas de arrendamiento de la casa propiedad del Hospital nº 186, sita en la Calle de las Hostias, collación de San Román.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N18. Papel. 6 ff. y una nota.  
REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

1839, enero, 08. Sevilla / 1839, septiembre, 12. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Jacinto de Vargas por deudas de arrendamiento de la casa nº 1 perteneciente al patronato de las hermanas Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N19. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1703, julio, 1. Sevilla / 1703, julio, 1. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis del Real Sotomayor, por deudas de arrendamiento sobre la casa nº 220 propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N20. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1649, noviembre, 03. Sevilla / 1723, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra la persona y bienes del licenciado Pedro Sánchez de Utrera, jurado de Sevilla, por cuantía de 1.870 maravedís y los costes debidos, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N21. Papel. Incompleto, solo ff. 14, 65, 88 MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1743, julio, 18. Sevilla / 1743, agosto, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Naranjo, vecino de Sevilla, arrendatario de casas en Calle Boticas por deudas de 32 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N22. Papel. 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1658, 02, 09. Sevilla / 1658, marzo, 20, Cádiz**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Cortés, tratante de carbón, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N23. Papel. 5 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1683, octubre, 14. Sevilla / 1689, junio, 3. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Juan Sánchez Muñoz Prieto, mayordomo que fue del Hospital.+*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N24. Papel. 315 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1763, octubre, 06. Sevilla / 1764, agosto, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas por deudas de arrendatario de la casa nº59.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N25. Papel. 13 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1723-1762**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra diferentes vecinos de la villa de Alcalá del Río sobre paga de réditos de diferentes censos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N26. Papel. 1 ramo tamaño ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.7		Arrendamientos y enajenaciones	1545-1808	Leg. 30-34

**1541**

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 30N1. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 120 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 30

**1565-1582**

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 30N2. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 120 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 30

### 1583

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 30N3. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel y adornos también en piel formando estrellas. Papel. 138 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 30

### 1597-1635

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 30N4. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 144 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 30

### 17 10-1715

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 31N1. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio y en 4º. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

### 17 20-1739

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 31N2. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

### 1740-1749

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 31N3. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 31

### **1750- 1759**

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 31N4. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 31

### **1760- 1796**

*Memoriales de arrendamientos. Cuadernillos anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 32. Papel. 1 legajo de cuadernillos tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 32

### **1770-1779**

*Memoriales de arrendamientos. Cuadernillos anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 33N1. Papel. 1 Leg. de cuadernillos tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 33

### **1770-1779**

*Libro de fincas vendidas y pagos de su amortización.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 33N2. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 280 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 33

### **1509, agosto, 21. Sevilla**

*Donación al Hospital de las Cinco Llagas de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum por Isabel de Fuentes, esposa de Francisco de Baena y vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N1. Papel. 7 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 34N1

### **1568, abril, 18. Sevilla**

*Escritura de dote de D. Francisco Arias de Saavedra, señor de la villa de Castellar y veinticuatro de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N2. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N1

**1468, abril, 18, Marchena**

*Carta de dote otorgada por D. Fernando Arias de Saavedra con Dña. Constanza Ponce de León.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N3. Traslado de Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla de 1728, noviembre, 12. Sevilla. Papel. 23 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N1

**1746, octubre, 31. Sevilla**

*Autos sobre la propiedad del Hospital de las Cinco Llagas sobre dos cortijos en el término de la villa de Utrera, llamados “El Pinganillo” y “Casa de Hoyos”, cargados con la doceava parte de sus rentas y se cargaron sobre el Cortijo de la Ventosilla” por escritura a favor de D. Fernando Arias de Saavedra.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N4. Papel. 17 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N2

**1527, junio, 11. Sevilla**

*Testamento de Ana Vázquez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N5. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N3

**1533, noviembre, 01. Sevilla**

*Carta de dote por la cual Juan Núñez Pardo concede a Arias Pardo, su hijo, los bienes que Ana Vázquez, su madre, tenía en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N6. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N4; Leg 147

**1533, noviembre, 30. Sevilla**



*Título de los 1.000 ducados de tributo al quitar que se compraron de Arias Pardo, hijo de Juan Núñez Pardo, gallegos, sobre sobre las hazas que se dicen de la Lobona, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N7. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N6, N5, leg 147

**1538, febrero, 22. Sevilla**

*Carta de venta del bachiller Gómez González, alcalde mayor de la villa y condado de Ribadeo, hermano de Juan Pardo, sobre bienes que ambos tienen en el término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N8. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N7, N6, Leg. 147

**1538, agosto, 18. Sevilla**

*Carta de venta de Arias Pardo por sí y con poder de Juan Pardo, su hermano, como su tutor, a Diego Fernández, de un donadío de tierras en término de Utrera que llaman "La Lobona".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N9. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N8, Leg. 147N7

**1538, octubre, 06. Sevilla**

*Toma de posesión del donadío de "La Lobona" por Rodrigo Álvarez, sito en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N10. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N9, Leg. 147N8

**1543, noviembre, 31. Sevilla**

*Venta del donadío de "La Lobona" que hizo Rodrigo Álvarez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N11. Papel. 19 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N10; Leg. 147N9

**1733, agosto, 23. Sevilla**

*Carta de obligación y arrendamiento de Fernando Árias de Saavedra Marmolejo, vecino de Sevilla como principal obligado y D. Rafael de Garay Mestra; D. Juan de Aragón Cárdenas y Guzmán; y Mateo Jiménez, tendero de mercería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N12. Papel. 18 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N11; Leg. 147N10

**1725, mayo, 14. Sevilla**

*Arrendamiento por tres años del Cortijo “El Pinganillo” propiedad del Hospital de Las Cinco Llagas, en 300 ducados anuales a D. Alonso Thous de Monsalvez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N13. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N12; Leg. 147N11

**1730, julio, 31. Sevilla / 1730, agosto, 28. Utrera**

*Expediente sobre el arrendamiento de las fincas del Hospital de Las Cinco Llagas por medio de su mayordomo en término de Utrera, “El Pinganillo” y “La Lobona”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N14. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N13; Leg. 147N12

**1730, agosto, 26. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera y propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N15. Papel. 11 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N14; Leg. 147N13

**1730, agosto, 28. Sevilla**

*Autos sobre arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N16. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N15; Leg. 147N14

**1697, junio, 5. Sevilla**

*Arrendamiento del “Cortijo El Pinganillo” propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N17. Traslado de 1697, junio, 5. Sevilla por Bernardo Braba, escribano público. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N17

**1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N18. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N18

**1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N19. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N18

**1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N20. Traslado de Pedro Gómez, escribano público, de la misma fecha Papel. 13 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N11; Leg. 147N20

**1624, diciembre, 28. Sevilla / 1680, mayo, 2. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yangüas contra los bienes e inquilinos legos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, que es del orden de predicadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N21. Papel. 166 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N2Leg. 147N22

**1718, enero, 27. Sevilla / 1718, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, contra los bienes y herederos de D. Antonio de Cárdenas, difunto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, legajo 34N22. Papel. 28 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16

**1624, agosto, 24. Sevilla / 1626, marzo, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yangüas contra Cristóbal Ruiz Hurtado y sus herederos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, legajo 34N23. Papel. 45 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N2Leg. 147N23

**1636, febrero, 06. Sevilla / 1715, agosto, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, para la cobranza de los maravedís que Dña. Francisca Maldonado de Bohorquez, viuda de D. Per Afán de Ribera y D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago deben al patronato de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N24. Papel. 203 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N23, Leg. 147N24

**1670, mayo, 8. Sevilla / 1670, mayo, 29. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yangüas contra los bienes de D. Diego de Ortega y de su mujer María de Ávila, vecinos de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N25. Papel. 19 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N25, Leg. 147N24

**1680, febrero, 17. Sevilla**

*Autos del pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yangüas contra los bienes e inquilinos del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N26. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N25, Leg. 147N26

**1468-1746**

*Títulos de los cortijos del Pinganillo, La Lobona y Casa de Hoyos, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, legajo 34N27. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N2Leg. 147N22

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.8		Escrituras	1468-1743	Leg. 34-38B

**1473, marzo, 31. Sevilla / 1680, mayo, 2. Sevilla**

*Carta de venta otorgada por Diego de Vergara e Inés Ramíre, su esposa, de unas casas en Omnium Sanctorum a Isabel de Sosa, monja del Convento de San Clemente de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N1. Papel. 9 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1778, julio, 17. Sevilla**

*Autos en pleito ejecutivo incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Jerónimo Cebrial de Velasco por deuda de 20.045 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N2. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1739, agosto, 18. Madrid**

*Carta informe en pleito ejecutivo seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra Dña María de Salinas por deudas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N3. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1638, diciembre, 19. Sevilla**

*Carta de obligación de Diego Sánchez, maestro cantero, vecino de Jerez de la Frontera, estante en Sevilla como principal y Pedro de Estudillo como su fiador, vecino de Jerez de la Frontera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N4. Papel. 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1819, agosto, 31. Sevilla**

*Escritura de fianza otorgada por D. Manuel Perasa, Presbítero y D. José Fernando Payno de Bustamante, como su fiador, a favor del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N5. Papel. 26 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1516, noviembre, 05. Sevilla**

*Carta de obligación del clérigo Alfonso Gutierrez, vecino de Alcalá del Río a favor de D. Fradrique Enríquez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N6. Papel. 2 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1672, octubre, 09. Madrid**

*Concierto entre el Licenciado Francisco Pérez de Escobar, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla, y el licenciado D. José Pinto de Lara, abogado de los Reales Consejos, vecino de Madrid, sobre la espera que se le hizo de los 16.562 reales que resta debiendo de los 23.562 reales de la deuda total.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N7. Traslado de Juan de Siles, escribano público de Madrid. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1791, mayo, 19. Sevilla**

*Escritura de obligación en su cargo de Administrador del Hospital de las Cinco Llagas, del bachiller D. Miguel García Bejarano, Presbítero*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N8. Papel. 22 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1643, septiembre, 03. Sevilla**

*Título de Labor sobre casas y horno de cocer tinajas que tiene Pedro Fernandez Hidalgo en la villa de Constantina “a la mancebía”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N9. Encuadernado en pergamino. Papel. 77 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1673, mayo, 10. Frejenal**

*Carta de venta real otorgada por Baltasar Gómez Hernández y Dña. María de Escobar y Medina, su esposa, vecinos de Frejenal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N10. Papel 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

Contiene:

1642, abril, 7. Madrid  
*Imposición hecha por Pedro López Izquierdo, vecino de la villa de Fregenal de 14.960 mrs de juro al quitar, a 20.000 mrs el millar para atender la demanda del millón quinientos mil ducados de plata solicitados a particulares y comunidades por el Rey Felipe IV, situado dicho juro en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Sevilla. Testigo.*

B. A.D.S. Pergaminos, 55. Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N10. Testigo del Pergamino 55. Traslado de carta de privilegio de Felipe IV hecho por Alonso López de Salceda, notario mayor de privilegios y confirmaciones. Letra gótica libraria. Pergamino, 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

**1626, mayo, 26. Sevilla / 1626, mayo, 26. Sevilla**

*Expediente sobre la obligación de los bienes propios, juros y rentas del maestrazgo de la Casa de Olivares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N11. Papel. 24 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1678, marzo, 09. Sevilla**

*Testamento de Dña. Leonor de Guevara, difunta esposa que fue de Alonso Jiménez de Batres, mercader de Galeones y pasamanos de oro, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N12. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1601, noviembre, 23, Zamora**

*Carta de poder otorgada por Dña. Isabel Sainz de Pesquera, hija de Antonio Sainz de Pesquera, de administración general a D. Manuel de Sarmiento Mendoza, canónigo de la catedral de Sevilla; y a doña Francisca de la Fuente y doña Mencia de Pesquera, hermana monja en le Monasterio Madre de Dios para que actúen in solidum y para hacer dejación de su casa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N13. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1537, agosto, 28. Sevilla**

*Carta de venta sobre bienes de Francisco Vera, teniente de juez de residencia.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N14. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1639, octubre, 19. El Carpio**

*Carta de obligación de Fernando de Ortega, maestro del río, vecino de Úbeda, para llevar al Hospital de las Cinco Llagas 81 cargos de madera de pino.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N15. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo, escribano público de El Carpio. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1639, octubre, 16. El Carpio**

*Carta de pago de alcabala de 81 cargos de madera de pino al que se obligó Fernando Ortega, vecino de Úbeda, maestro del río.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N16. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1639, octubre, 19. El Carpio**

*Escritura de venta de 81 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N17. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35



**1638, julio, 30. El Carpio**

*Escritura de venta de 900 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N18. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1638, julio, 23. Úbeda**

*Carta de poder de Alvaro Méndez Coello, vecino de Ubeda a D. Juan Coello de Urrutia, su hijo, vecino y veinticuatro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N19. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1509, diciembre, 01. Sevilla**

*Carta trueque, cambio y permutación del administrador del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla, a perpetuidad, a Isabel de Vares, mujer de Juna de Oviedo, difunto; y a Fernando de Oviedo, su hijo, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, sobre casas de su morada.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N20. Papel. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1787, junio, 15. Sevilla**

*Hijuela de María de Cristovo a la que va agregada la de deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N21. Papel. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1509, diciembre, 01. Sevilla**

*Carta de partición entre D. Manuel de Castilla y Monsalve, vecino de Sevilla y su hermano D. Juan de Castilla Monsalve; y D. Joaquín Antonio de Castilla y Monsalve, presbítero, como tutor de la persona y bienes de d. José de Castilla y Monsalve, también hermano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N22. Papel. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1632, enero, 18. Sevilla**

*Carta de testamento del doctor Alonso Jofre de Loaisa, presbítero, catedrático de la Catedral de Sevilla y Administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N23. Papel. 12 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1610, julio, 24. Sevilla**

*Carta de venta de Francisco Cabrera e Isabel de Mesa, su legítima esposa, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N24. Papel. 16 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1632, mayo, 12. Sevilla**

*Carta de de pago que otorgó Juan de Olarte, comprador de oro y plata en nombre y con poder del doctor D. José de Loaisa de 36.696 maravedís en favor de los señores prior y cónsules, ante Juan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N25. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1632, noviembre, 31. Sevilla**

*Carta de cesión del doctor D. Alonso Jofre de Loaisa, albacea testamentario de Francisco de Artaza, en favor de Juan de Olarte de 36.696 maravedís por el tres por ciento que se vuelve el año de 1629, ante Juan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N26. Papel. 2 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1581, noviembre, 12. Sevilla**

*Poder para cobrar del Hospital de las Cinco Plagas lo que se debe al licenciado Ayllón para Melchor de Torres.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N27. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1657, marzo, 18. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de Septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N28. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1703, agosto, 01. Sevilla**

*Carta de pago al Hospital de la Sangre de 1.510 maravedís para dar cumplimiento a la R.O. sobre mantenimiento de los tercios de Infantería y caballería de España.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N29. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1697, marzo, 08. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de Septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N30. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1705. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 10.464 maravedís por la renta última de 1704 de los 46.600 maravedís de juro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N31. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1635, octubre, 14. Sevilla**

*Inventario de los bienes del difunto Alonso Jofre de Loaisa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N32. Papel. 21 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

### **1639. Sevilla**

*Carta de venta para el licenciado Gabriel de Aranda, presbítero administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla de 21.000 maravedís de censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N33. Papel. 28 ff. Muy MEC.

Sig. Antig.: Leg. 35

### **1697, marzo, 08. Sevilla**

*Poder y carta de pago de Rodrigo de Montiel, presbítero y notario apostólico de la capilla de los Reyes de la Catedral e Sevilla en nombre y como procurador de Pedro Ortíz, clérigo de la diócesis de Toledo, de los frutos del préstamo de la Iglesia de San Francisco de la Villa de Tarifa de los años de 1531 al año 1534.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N34. Papel. 4 ff. Muy MEC.

Sig. Antig.: Leg. 35

### **1568-1819**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, presupuestos de obras, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N35. Papel. 1 ramo tamaño folio. Muy MEC.

Sig. Antig.: Leg. 35

### **1515-1783**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, tutelas y dotes, cartas de pago, cuentas de géneros, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 36. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC.

Sig. Antig.: Leg. 36

### **1570-1808**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, tributos, cuentas, pagos, casas y otros bienes, arras, almonedas, etc. del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 37. 1 Leg.. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos.

Sig. Antig.: Leg. 37

**1539-1787**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, tributos de tercias y capellanías, obras pías, compraventas, pleitos, cartas de pago, inventarios de bienes y alhajas, etc. del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 38. 1 Leg.. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos.

Sig. Antig.: Leg. 38 A

**1540-1824**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, pleitos, patronatos y capellanías, cartas de pago, bulas impresas, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 38B. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos.

Sig. Antig.: Leg. 38 B

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.9		Protocolos de casas y tributos	1409-1881	Leg. 39-89A, 91

**1716, marzo, 18. Sevilla**

*Carta de reconocimiento otorgada por Diego Díaz, curtidor a favor de las personas incluidas en el texto, ante Bartolomé Bejarano, escribano público de La Campana.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39 N1. Papel, 8 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 39

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Carta de donación otorgada por Dña. Ana María de Medina, viuda de D. Cristóban de Perafán y Dña. Jerónima de Medina, su hermana, vecinas de Sevilla ne la collación de Santa María Magdalena, a favor de D. Cristóban García de Medina, presbítero, de 22. 440 maravedís de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39 N2. Papel, 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Carta de cesión irrevocable que hizo al Hospital de las Cinco Llagas D. Cristóbal García de Medina del tributo de 22.440 de renta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39N3. Papel, 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1630**

*Hipoteca del vínculo del tesorero Diego Yanguas de renta en Valdemoro*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39N4. Libro encuadernado en pergamino. Papel, 212 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1624, septiembre, 02. Sevilla / 1664, agosto, 23. Sevilla**

*Pleito del defensor de la hacienda de Diego Yanguas, Gregorio de Alexandre, contra los diputados de la Puerta del Aceite.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39N5. Papel, 231 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1619, febrero, 16. Sevilla**

*Libro de señoría y monedaje del juro de la Convalecencia de Diego Yanguas. "Traslado de las escrituras de venta de los 300 ducados de renta de por vida en cabeza de los hijos de Gerónimo González de Villanueva sobre el señoría y monedaje".*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39N6. Libro encuadernado en pergamino cierre de lazos de piel en MEC. Traslado de la misma fecha de francisco López Castellar, escribano público. Papel, 324 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Títulos del oficio de escribano mayor de almojarifazgo de la aduana de Sevilla y ejecutoria litigada en el Consejo con Marcos Fernández Monsanto, en que se manda que los asentistas de dicha renta han de ser obligados a pagar el salario*

*de dicho oficial, siendo autos relativos a la Dotación de Diego Yanguas para la Convalecencia que fundó en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 39N7. Encuadernado en cuero con refuerzos en los nervios también en cuero. Papel, 327 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1610, noviembre, 11. Sevilla / 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Pleito de Diego Yanguas contra el cabildo y regimiento de la ciudad sobre venta y almoneda de sus oficios de escribanía de los almojarifazgos, que pertenecen al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N1. Papel, 248 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1632, noviembre, 28. Madrid**

*Escritura de fundación de censo al quitar de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, como principal deudor y D. Francisco de Chirinoga, como fiador, vecinos de Madrid, sobre 4.000 ducados de plata doble de censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N2. Encuadernado en pergamino con broche de lazos de piel en MEC. Papel, 37 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N1

**1794, septiembre, 06, Granada / 1794, septiembre, 26, Granada**

*Autos a instancia de D. Juan José Díaz de Valenzuela, administrador general del Real Hospicio de Madrid, sobre el cobro de los réditos de un censo de 2.000 ducados de principal impuesto en favor del Patronato de Panamá, reunido al Real Hospicio, contra el Hospital de la Sangre de Sevilla como poseedor del oficio de almojarifazgo de la ciudad y de una de las fincas de dicho censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N3. Papel, 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40

**1638, agosto, 27. Sevilla / 1639, noviembre, 22. Madrid**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Marcos Fernández Monsanto y Felipe Martínez de Orta, como heredero de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N4. Papel, 26 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1693, diciembre, 29. Sevilla / 1696, agosto, 09. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sebastián Tivor, ya difunto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N5. Papel, 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1681, marzo, 17. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a D. Lorenzo Gómez de Frías, escribano del rey, vecino de Sevilla, del oficio de escribano de los almojarifazgos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N6. Traslado de Manuel Márquez Briceño, escribano público de Sevilla, de 1703, agosto, 07. Sevilla. Papel, 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1643, febrero, 02. Sevilla**

*Escritura de la escribanía de almojarifazgo a D. Pedro Almonacid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N7. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1708, octubre, 15. Sevilla / 1708, diciembre, 16. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra Melchor de Encinas, escribano mayor del almojarifazgo, como principal; y Alfonso Leonardo, como fiador, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N8. Papel, 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1709, enero, 30. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a Pedro García de Velasco, escribano de S.M., del oficio de escribano mayor de almojarifazgo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N9. Traslado de 1753, marzo, 3. Sevilla de Manuel Marquez, escribano público. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11



**1663, enero, 1. Sevilla**

*Escritura de la aduana, arrendamiento a Cristóbal de Olibares por los años de 1663 a 1665 al precio de 200 ducados anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N10. Papel, 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1677, marzo, 07. Sevilla / 1678, enero, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Cristóbal Valdés, escribano mayor de almojarifazgo de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N11. Papel, 24 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1653, enero, 09. Sevilla / 1656, mayo, 16. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Juan Escudero Murga, escribano de S.M. y del almojarifazgo de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N12. Papel, 51 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1715, enero, 18. Sevilla / 1718, junio, 8. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego Ramírez, como principal y Juan Jiménez Naranjo, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N13. Papel, 21 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1729, abril, 17. Sevilla / 1729, octubre, 07. Sevilla**

*Causa escrita por la introducción de géneros de contrabando y demás que consta del proceso.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N14. Papel, 51 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1648, marzo, 05. Sevilla**

*Nombramiento de escribano mayor de almojarifazg , fraudes y descaminos de la Real Audiencia de Sevilla a D. Francisco Antonio Barredo, escribano de los reinos, por su oficio por estar sirviéndolo sin título de S.M.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N15. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1728, octubre, 19. Sevilla / 1730, agosto, 20. Sevilla**

*Causa escrita contra Juan Dionisio Jiménez y D. Gerardo Cano por contrabando.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N16. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 70 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1648, marzo, 5. Sevilla**

*Memoria de los papeles que hay debajo de este y memoria de las causas y fraudes que no se han hecho por el escribano puesto por el Hospital. Incompleto.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1N17. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 5 ff. en cuarto BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1637, junio, 20. Sevilla**

*Probanza por receptoría a petición del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra la Real Hacienda.*

Nota: Contiene R.P. con sello de cera.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N1. Papel, 21 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1624, agosto, 20. Sevilla / 1625, marzo, 24. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra Juan Moyano, escribano mayor de los almojarifazgos por 556.420 maravedís.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N2. Papel, 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1692, junio, 23. Sevilla / 1692, noviembre, 4. Sevilla**

*Oficio de escribano mayor de descaminos de la Aduana sobre que los escribanos que escribiesen en causas de descaminos, las entreguen originales al escribano que ejerce este oficio para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N3. Papel, 14 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1629, junio, 20. Sevilla / 1629, diciembre, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre sobre la cobranza de los salarios que se le deben por la propiedad de almojarifazgos de al Real Aduana desde 1º de Mayo de 1715 a fin de Septiembre de 1729.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N4. Papel, 34 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1645. Sevilla / 1647, febrero, 26. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, sobre derechos de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N5. Papel, 17 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1645. Sevilla / 1647, febrero, 26. Sevilla**

*Memorial y autos sobre el oficio de secretario del gobierno de los Reales Almojarifazgos y su ejercicio.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N6. Papel, 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1697]. Sevilla**

*Protocolo de la convalecencia de Diego Yanguas f. 139 al 142.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N7. Copia simple. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1714]. Sevilla**

*Salario de 150.000 maravedís anuales que tiene en las nóminas de la Real Aduana de Sevilla el Hospital de la Sangre por su oficio propio de escribano mayor de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N8. Copia simple. Papel, 1 f. REC.

Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1657, abril, 12. Sevilla / 1657, abril, 21. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la posesión del oficio de escribano de descaminos de la Real Aduana de Sevilla, visitas y registros con Francisco Pérez de Ribera, escribano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N9. Papel, 6 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1681, marzo, 17. Sevilla / 1683, mayo, 15. Sevilla**

*Expediente sobre oficio de descaminos de la Convalecencia de Diego Yanguas para nombrar persona que lo ejerza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N10. Papel, 42 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1696. Sevilla ]**

*Memoria de “relación y presupuestos del hecho” del pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, contra Francisco Harmem Araque sobre el oficio de escribano mayor de los almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N11. Papel, 15 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1772, enero, 03. Sevilla / 1772, noviembre, 04. Sevilla**

*Expediente sobre la toma a tributo del Hospital de la Sangre, una secretaría de Caballeros Fieles ejecutores, D. Gregorio Sánchez de Herrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N12. Papel, 2 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1746, junio, 4. Sevilla] / 1747. Sevilla**

*Expediente incoado por Juan Antonio de Villa, escribano de S.M. y secretario del gobierno de aduanas sobre el uso de la Secretaría de Fraudes en pleito que sigue el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N13. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1692, junio, 21. Sevilla / 1692, septiembre, 16. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Pedro Pablo Periañez, escribano de la justicia, sobre la entrega al oficio de escribano mayor de almojarifazgos una causa de 12 churlas de canela descaminadas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N14. Papel, 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

Nota: Contiene R.P. con su sello de cera

**1694. Sevilla**

*Autos oficio de descaminos a D. Luis Francisco de Guzmán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N15. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1718. Sevilla**

*Autos sobre tenencia y aprovechamiento del oficio de escribano mayor de almojarifazgos de la Aduana a Vicente Ferrer Fajardo..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N16. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1731]. Sevilla**

*Memorial sobre bienes de difuntos del escribano mayor de rentas de Sevilla D. Francisco Nevares de Santonjo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N17. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1607, noviembre, 07. Sevilla / 1607, noviembre, 07. Sevilla**

*Autos sobre venta del oficio de almonaima que se cobra en la aduana de Sevilla del que tenía otorgada propiedad Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N18. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1683, julio, 3. Sevilla / 1683, julio, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Santos Frías, para nombrar en su lugar a Sebastián Tivor en el oficio de escribano mayor de almojarifazgos y descaminos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N19. Papel, 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1732, mayo, 10. Sevilla**

*“Original de los memoriales y testamentos de los números 11, 172 de Convalecencia para darlo a la imprenta”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N20. Cosidos con hilo de algodón blanco. Papel, 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1762 / 1843, enero, 03. Sevilla**

*Autos y diligencias sobre mediciones del terreno propiedad del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N21. Papel, 315 ff.y 3 en 4º. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1804, diciembre, 11. Sevilla / 1804, diciembre, 16. Sevilla**

*Autos sobre el pleito que el Hospital de la Sangre sigue contra José de Sotomayor sobre cobro de reales y libramiento de despacho sobre ello.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N22. Papel, 3 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**[1696. Sanucar la Mayor]**

*Carta de obligaciñon al Hospital de las Cinco Llagas de Juan López de Mesa, vecino de Sanlucar la Mayor, en 800 reales por arrendamientos en el año 1689, para barbechar en 1690 y para coger y pagar a Santiago del año 1691, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N23. Papel, 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**[1696. Sanucar la Mayor]**

*Paga y cosecha anual y vez cumplida a Santiago de 1693 de Diego Prieto Zambrano y Fernando Díaz de Burgos, vecinos de Sanlucar la Mayor en hazas propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, Convalecencia de Diego Yanguas..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N24. Papel, 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1696. Sanucar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento del Bujarralete a Miguel Gutiérrez Prieto y Andrés Bejarano en 700 reales y una cosecha de aceite y vez cumplida a Santiago de 1695, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N25. Papel, 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1708. Sanucar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento del Bujarralete Chico, Rivera de Juan Quintano, desde la Vereda de Tejada hasta la otra vereda que pasa por el Bujarralete, pagas cumplidas y cosecha a Santiago de los años 1701, 1703, 1705 y 1707 pagando anualmente 1300 reales, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N26. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1706. Sanucar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento de tierras en la Rivera de Soto Nuevo a D. Alonso Ruíz de los Álamos, año y vez de Santiago en 1708, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas..*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N27. Traslado de 1706, septiembre, 01. Sanucar la Mayor. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1706. Sanucar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento de tierras en Bujarralete a D. Etacio García Rubio, presbítero, año y vez de Santiago en 400 reales 1706, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N28. Traslado de 1706, septiembre, 01, Hospital de las Cinco Llagas, del escribano público Felipe González Mateo Mari. Papel, 3 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**1686, junio, 6. Sevilla / 1686, junio, 12. Sevilla**

*Expediente sobre arrendamiento a D. Lorenzo Gómez Frías, escribano de S.M. de tierras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N29. Papel, 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**1608, junio, 8. Sevilla**

*Licencia a Dña. Francisca deEspinosa de Diego de Almonacid, otorgante.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N30. Papel, 14 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1869, diciembre, 23. Sevilla**

*Nota de los documentos relativos a la donación de Diego Yanguas al Hospital de las Cinco Llagas para la fundación de la Convalecencia. Acompaña correspondencia.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N31. Papel, 2ff. , 9 en 4º y una nota. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1624, agosto, 17. Sevilla / 1633, diciembre, 10. Sevilla**

*Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les*



*ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N32. Papel, 257ff.. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**[1726. Sevilla]**

*Apuntamiento y extracto del pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el concejo de Sanlucar la Mayor sobre la paga de 78.500 ducados de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N33. Papel, 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**1616- 1689**

*Autos y Memorial del pleito que sigue el Hospital de la Sangre contra el concejo y justicia de Sanlucar la Mayor sobre cobranza de tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N34. Papel, 94 ff.. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**1728, agosto, 16. Sevilla / 1740, noviembre, 11. Sanucar la Mayor**

*Carta de pago y Fe del notario apostólico Martín Fernández Boda de la carta de pago otorgada y cancelación a favor del Hospital de las Cinco llagas, beneficiario por la convalecencia que él fundó Diego Yanguas, por parte de la madre priora del las Carmelitas descalzas de Sevilla ante testigos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N35. Papel, 17 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**1624, agosto, 17. Sevilla / 1633, diciembre, 10. Sevilla**

*Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2N36. Papel, 257ff.. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**1735, abril, 02. Sevilla**

*Testimonio ejecutorio de la posesión, dominio, señorío y propiedad de los donadíos Pinganillo y Casa de Hoyos, en término de Utrera, a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N1. Traslado de Pedro Pérez de Andrade y Haro y de Ignacio Ortiz, notarios, de 1735, abril, 02. Sevilla. Papel, 84 ff.. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N1, 2 y 3

**1759, octubre, 06. Sevilla**

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. Fernando Arias de Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N2. Papel, 12 ff.. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 38

**1761, noviembre, 21. Sevilla**

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N3. Traslado de la misma fecha de Andrés María Fernández, escribano público. Papel, 8 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 38

**1764, febrero, 24. Sevilla**

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N4. Traslado de 1765, 07, 05, Utrera de Andrés María Fernández, escribano público. Papel, 8 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1706, septiembre, 23. Sevilla / 1766, octubre, 04. Sevilla**

*Autos sobre remate de cortijo de tierras y pan sembrar, en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N5. Traslado de 1768, septiembre, 05. Sevilla de Joaquín José Rodríguez de Quesada, escribano público de Sevilla. Papel, 16 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1745, septiembre, 13. Sevilla / 1745, octubre, 06. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra doña Isabel Dominga de Balbuena, como principal y D. Francisco Arias de Saavedra como fiador, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N6. Papel. 58 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1713, junio, 9. Sevilla / 1745, octubre, 6. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Martín Ignacio Balbuena y Ríos y dña. Teresa Álvarez de Bohorquez, su esposa, vecinos de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N7. Traslado de la misma fecha de Salvador Esteban de Alcalá, escribano público. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1717, noviembre, 25. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra, vecino de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N8. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público. Papel. 19 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1728, septiembre, 15. Sevilla / 1728, septiembre, 20. Sevilla**

*Expediente sobre el arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra y a Dña. Isabe Dominga de Balbuena y Arias, su esposa, vecinos de Utrera. Acompañan antecedentes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N9. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público. Papel. 78 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1657, febrero, 06. Sevilla**

*Carta de arrendamiento otorgada por D. Pedro Afán de Ribera, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, en término de Utrera a Juan Pacheco Mateos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N10. Traslado de 1729, septiembre, 17, Sevilla, de Domingo de la Vega, escribano público. Papel. 34 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1493, octubre, 18. Sevilla**

*Carta de venta otorgada por Diego Ortíz de Guzmán y Dña. Juana de Avellaneda, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, a Dña. Catalina de Rivera, viuda del adelantado mayor de Andalucía, Pedro Enríquez, de dos donadíos en término de Utrera que son tierras para pan sembrar con su casa, dehesa y aguas y son Cortijo de Hoyos y El Pinganillo. Acompaña toma de posesión.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N11. Papel. 12 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1658, enero, 30. Sevilla / 1658, junio, 5. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios y Dña, Francisca Gordillo y sus fiadores, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N12. Papel. 12 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1657, febrero, 7. Sevilla**

*Testimonio de autos incoados sobre el arrendamiento a Juan Pacheco Mateos, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N13. Papel. 20 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1650, octubre, 08. Sevilla / [...]**

*Expediente sobre el arrendamiento a Alonso Begines Moreno, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N14. Papel. 19 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1653, agosto, 08. Sevilla / 1664, abril, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N15. Papel. 50 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1645, agosto, 03. Sevilla / 1645, agosto, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Francisco de Mendoza y Dña. María de Llanos, su esposa, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N16. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1624, junio, 5. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Alonso Bejines, vecino de Utrera por tres años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N17. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1612, enero, 22. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña. Beatriz Gatica , Dña. Inés de Paradas y Alonso Bejines, vecinos de Utrera, por tres años a contar desde 1613.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N18. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1607, febrero, 26. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N19. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1594, septiembre, 25. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera por diez años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N20. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1605, marzo, 17. Sevilla / 1607, febrero, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Juan de Saavedra, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N21. Papel. 13 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1576, octubre, 29. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Fernando Pérez Moreno, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N22. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1585, julio, 10. Utrera**

*Testimonio de Autos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Jiménez Gordillo, vecino de Utrera, aobre arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en 1574.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N23. Papel. 78 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1538, julio, 6. Sevilla**

*Testimonio de los autos de redención por los cuales Diego Vázquez Alderete, por sí y con poder de Arias Pardo de Saavedra, redime a este del censo al quitar sobre La Lobona, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N24. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1738, julio, 15. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N25. Papel. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1741, noviembre, 11. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N26. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1746, marzo, 24. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N27. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1748, diciembre, 29. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N28. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1752, abril, 14. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N29. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1756, abril, 03. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N30. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1760, mayo, 27. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N31. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1763, marzo, 24. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N32. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1765, marzo, 14. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N33. Papel. 23 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1769, mayo, 28. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N34. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2



**1786, junio, 26. Sevilla**

*Cuenta del Mayordomo del Hospital de la Sangre de los costos judiciales y extrajudiciales sobre el apeo judicial y deslinde del Cortijo El Pinganillo y La Lobona, en término de Utrera ejecutado en 1786.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N35. Papel. 4 ff., 3 en 4º y 2 en 8ºBEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1670, octubre, 19. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre la escrituración de venta de tributo que pertenecía a María de Cárdenas, observancia de San José, por su albacea el licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de la Sangre, a la capellanía que fundó Francisco de Artaza, administrador del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N36. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1746, marzo, 24. Sevilla**

*Acta de cumplimiento y paso al término de la villa de Utrera el cortijo El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propieda del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N37. Papel. 1 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1656, marzo, 21. Sevilla / 1727, junio, 17. Sevilla**

*Autos ejecutorios incoados por el Hospital de la Sangre sobre los bienes del difunto Juan Días Aragonés.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N38. Papel. 42 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1549, octubre, 14. Sevilla / 1729, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente sobre la toma de posesión del Piñal, en término de Utrera, que fue de Bartolomé Ortiz, carpintero, difunto, por parte del Hospital de Las Cinco Plagas. Acompañan autos y testimonio del testamento de Bartolomé Ortiz ante Antón de Jarana, escribano público de Utrera en 26 de Agosto de 1549; y venta del Pinal por Juan Díaz a Bartolomé Ortiz en 31 de Diciembre de 1517.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N39. Papel. 58 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1729, junio, 18. Sevilla**

*Testamento de Catalina de Valencia, , natural de San Martín de trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N40. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1729, junio, 18. Sevilla**

*Testamento de Catalina de Valencia, natural de San Martín de trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41N41. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1586, abril, 18. Sevilla**

*Escritura de venta al Hospital de las Cinco Plagas que hace Simón de Pineda de casas en la Collación de San Gil en 503 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N1. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 5

**1543, marzo, 19. Sevilla**

*Escritura de venta del Cortijo de Milena al Hospital de las Cinco Plagas que hacen Alonso de Coronado, hijos de Rui Barb Coronado y de Dña. Juande Céspedes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N2. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 5

**[s.f.]. Sevilla**

Testigo: 14 hojas en folio encuadernillo cosido que pasaron a Pergaminos, 57.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N3. Papel. 1 f. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 5. Pasó a Pergaminos, 57.

**1738, octubre, 19. Sevilla**

*Testimonio de autos de venta, poder y posesión que hace al Hospital de las Cinco Plagas, Alfonso Fernández, vecino de Sevilla en la Collación de San Vicente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N4. Papel. 40 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 5

**1543, marzo, 03. Sevilla / 1805, septiembre, 21. Sevilla**

*Pleito que mantiene Antonio de Céspedes, hijo del comendador Alonso de Céspedes sobre la partición y concierto del Cortijo de Milena, en término de Carmona, con Dña. Juana de Céspedes. Acompaña venta y toma de posesión por parte del Hospital de las Cinco Llagas y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 5

**1543-1793**

*Autos sobre sobre la posesión y arriendos del Hospital de las Cinco Llagas sobre el Cortijo Villarejo, en la Vega de Carmona.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 42N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 42; N 6

**1545-1894**

*Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos a la Convalecencia de Diego Yanguas de la que es heredero el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N 11 y 12

**1645-1799**

*Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos al patronato de las hermanas Núñez Péres en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43; N 9

### **1616-1796**

*Protocolos de escrituras y autos sobre cobranza y oficios de fieles ejecutores relativos ala Convalecencia fundada en el Hospital de las Cinco Llagas por Diego Yanguas, de quien es heredero el Hospitals.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43; N 13

### **1616-1796**

*Protocolos de escrituras y posesión de propiedades en olivares y huertas del Hospital de las Cinco Llagas en término de Alcalá de Guadaira.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43; N 14

### **1512-1547**

*Autos sobre protocolos de escrituras y propiedades del Hospital de las Cinco Llagas en término de Constantina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43

### **1505-1538**

*Autos sobre protocolos de propiedades y juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43; N 13

### **1592, septiembre, 14. Sevilla**

*Escritura de D. Cristóban Mejías sobre juro de la Hacienda Vieja. juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N7. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N 13

#### **1439-1547**

*Escritura y autos sobre donación de Dña. Catalina de Ribera, fundadora del Hospital, de los juros que tiene este Hospital. Contiene traslado de Privilegio de la reina Dña Juana de ciertos juros que dona ahora doña Catalina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N8. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público. Papel. 22 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N 10, N14

#### **1705, abril, 02, [Sevilla]**

*Protocolo sobre juros nº 14 siendo escritura de combenio celebrada entre el administrador del Hospital de las Cinco Llagas D. Mateo Jerónimo de Velasco y el Duque de Cerbi y Alba.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N9. Traslado de 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público. Papel. 32 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N14

#### **1715-1838. Sevilla**

*Autos correspondientes al tributo del aceite*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N10. Traslado de 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público. Papel. 10 ff y 1 en 4º. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N9

#### **1547-1715**

*Carta de aprobación y partición otorgada por Per Afán de ribera, Marqués de Tarifa y los señores D. Fernando y D. Fadrique Enríquez de Ribera e Inés Portocarrero con autos y título del tributo de pan terciado que paga al Hospital de la Sangre el estado de los Duques de Alcalá.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N11. Papel. 59 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N14

#### **1633, febrero, 23. Sevilla / 1651, junio, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco de Aranda y Dña. Francisca Dávila, su mujer por tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N12. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N10

**1732, febrero, 15. Sevilla / 1732, febrero, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco José de la Parra y su fiador, ecinos de Sevilla por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N13. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N10

**1616-1709**

*Autos posesorios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N12. Papel. 1 ramo. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N10

**1762, noviembre, 26. Sevilla / 1825, noviembre, 24. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N1. Papel. 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N17

**1655, julio, 28. Sevilla / 1740, mayo, 23. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N2. Papel. 1 ramo ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N17

[1708]

*Borrador para le pleito que se sigue contra bienes de Blas de Ybarra y el Dr. Cornejo, médico.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N3. Papel. 37 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1595, marzo, 08. Sevilla / 1599, mayo, 4. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Torres por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N4. Papel. 1 ramo ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1746, noviembre, 26. Sevilla / 1599, mayo, 4. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra Bernardo José de Rueda como principal y Bartolomé Francisco de Rueda como su fiador, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N5. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1734, noviembre, 15. Sevilla / 1736, noviembre, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Fernández, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N6. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1622, febrero, 1. Sevilla / 1646, marzo, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Antonio Nieto Quebrado, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N7. Papel. 40 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1657, junio, 25. Sevilla / 1657, septiembre, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Moreno y otros, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N8. Papel. 23 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1676, julio, 7. Sevilla / 1723, junio, 12. Sevilla**

*Testimonio de autos la renunciación en la renta del tributo de cruzada de Sevilla y su Arzobispado por parte de la redención de cautivos en solar mostrenco en la Carretería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N9. Papel. 12 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1594-1850**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamiento vitalicio de las casas al sitio de Las Gradass.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44N10. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1485-1777**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 45; N19; Leg 151N1.

**1440-1670**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 45; N20; Leg 151N2.

**1649-1738**

*Autos y expedientes del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores en tema de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 45; N20; Leg 151N2.



**1658, noviembre, 04. Sevilla / 1705, febrero, 13. Sevilla**

*Autos de bienes de difuntos y Testamento y de Dña. Ana de Meneses, madre mayor que fue del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N20; Leg 151N2.

**1538, agosto, 03. Sevilla / 1662**

*Autos posesorios de varias casas en la Plaza de Pilatos debajo de los portales cedidas por el Marqués de Tarifa a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N21; Leg 151N3.

**1851, mayo, 23. Sevilla**

*Escritura de dación a tributo de tres casas en la Plaza de Pilatos de Sevilla con los números 4, 5 y 6 otorgada por la Hospitalidad Municipal a favor de D. Antonio María de Cisneros y Lanuza, ante el escribano D. Pedro de Vega.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N21, 22 y 23; Leg 151N4.

**1550-1611**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N23; Leg 151N5.

**1725-1746**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos arrendatarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N8. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N23; Leg 151N5.

**1560-1713**

*Autos posesorios de propiedades varias, arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N9. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 45; N24; Leg 151N6.

#### **1509-1825**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 46N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 46; N25, 26, 29, 30, 31; Leg 151.

#### **1610-1715**

*Pleitos y Autos posesorios de propiedades y deudores varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 46N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 46; N25, 26, 29, 30, 31; Leg 151.

#### **1428-1734**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, tributos y memoriales de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 47N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 47; N 32, 37

#### **1602-1782**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 47N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 47; N 32, 37

#### **1628, noviembre, 01. Sevilla**

*Expedientes de fundación de capellanía por D. Alonso Jofre de Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla adjuntando poder de Juan de Velasco, ante Andrés Mejías, escribano público.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 47N3. Papel. 40 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 47; N 32, 37

#### **1500-1741**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 48N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 48; N 37, 41

#### **1598-1747**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 48N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 48; N 37, 41

#### **1499-1699**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 49N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 49; N 42, 46

#### **1551-1744**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 49N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 49; N 42, 46

#### **1515-1809**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 50N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 50; N 47, 52

#### **1632-1722**

*Títulos de Pedro Álvarez de La Fuente de sus casas de la Calle de San Eloy en la collación de La Magdalena, en Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 50N2. Papel. Encuadernado en pergamino, 308 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 50; N 47, 52

#### **1600-1843**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 50N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 50; N 47, 52

#### **1504-1780**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 51N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 51; N 53, 69

#### **1560-1779**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos, autos posesorios con lavilla de Salteras; autos ejecutivos y sobre pago de tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 51N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 51; N 53, 69

**1560-1722**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, rentas de almojarifazgo, juros y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1595, junio, 28. Sevilla / 1614, 01, 16. Sevilla**

*Autos y escrituras de la capellanía fundada por Dña. Juana Gallegos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N2. Papel. 35 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1600, junio, 26. Sevilla**

*Libro de dos causas pías que Dña Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de SanIsidro, instituyó en su testamento, siendo una obra pía una capellanía y la otra institución para casar doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N3. Papel. 29 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1600, junio, 26. Sevilla**

*Libro del patronazgo que instituyó Dña Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de SanIsidro, para casar doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N4. Papel. Encuadernado en pergamino con nervios reforzados en cuero, solapa conbroche en BEC. 5 ff útiles. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 52

**1512-1576**

*Autos y expedientes sobre tributos, ejecutorias, tomas de posesión y reconocimientos de censo a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1675, febrero, 23. Sevilla / 1735, febrero, 18. Sevilla**

*Expediente de la capellanía que en la Parroquial de Santa Lucía de Sevilla fundó Leonor de Bergara, con bienes de D. José Ramón de Medina y D. Pedro de Paz y Medina, que ahora se sigue por el Hospital de la Sangre y contra los bienes de Diego Ramírez delVillar y D. Mateo deRojas Infante, por cobranzas de réditos de un tributo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N5. Papel. 447 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 52

**1651-1726**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 52N7. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1655-1819**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 53N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 53; N 87, 90

**1483-1830**

*Autos y escrituras de propiedades, tributos, apeos, rentas anuales, censos, dación y dotes*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 53N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 53; N 87, 90

**1510-1849**

*Autos y escrituras de propiedades, ventas, memoria de reparos, fianzas, apeos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 54N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 54; N 91, 96

### **1651-1729**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 54N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 54; N 91, 96

### **1651-1729**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 55N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 55; N 98, 102

### **1611-1741**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 55N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 55; N 98, 102

### **1600-1881**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 56N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC..  
Sig. Antig.: Leg. 56; N 103, 106

### **1584-1746**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 56N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 56; N 103, 106

#### **1660-1735**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 57N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 57; N 108, 110

#### **1504-1731**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 57N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 57; N 108, 110

#### **1584-1798**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 58N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 58; N 111, 116

#### **1542-1707**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 58N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 58; N 111, 116

#### **1610-1788**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 59N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.



Sig. Antig.: Leg. 59; N 117, 120

**1514-1732**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 59N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 59; N 117, 120

**1638 -1692**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 60; N 121

**1409-1795**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 60; N 121

**1545-1710**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 60; N 122

**1544-1682**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 60; N 122

### **1505-1621**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC. Contiene un ramo cosido con hilo de cáñamo y reforzado en los nervios con cuero.

Sig. Antig.: Leg. 60; N 123

### **1650, 01, 02. Sevilla / 1693, agosto, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Portillo por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 61; N 124

### **1524-1717**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 61; N 124

### **1618, abril, 01. Sevilla / 1632, mayo, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca de fuentesPortocarreño por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N3. Papel. 7 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 61; N 126

### **1499-1826**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 61; N 126

**1602-1699**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N5. Papel. 7 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 61; N 127

**1437-1731**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 61N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 61; N 127

**1655-1731**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N1. Papel. 7 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 128

**1491-1715**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 128

**1623-1731**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 128

**1531-1730**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 128

#### **1655-1665**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 130

#### **1547-1706**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 130

#### **1542-1622**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 130

#### **1575-1711**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 62; N 133

#### **1506-1690**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 133

### 1642-1688

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 132

### 1537-1718

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 132

### 1540-1668

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 132

### 1638-1689

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 134, 135, 136

### 1515-1674

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 63; N 134, 135, 136

**1652-1777**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 64N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 64; N 10, 137, 139, 140

**1503-1783**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 64N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 64; N10, 137, 139, 140

**1575-1738**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 65N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 65; N 141, 142, 143, 144

**1487-1842**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 65N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 65; N141, 142, 143, 144

**1590-1739**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 66N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 66; N 146, 147

**1512-1783**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 66N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 66; N146, 147

**1621-1741**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 67N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 67; N 148, 149, 150, 151, 152

**1485-1706**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 66N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 67; N148, 149, 150, 151, 152

**1574-1747**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 68N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 68; N 153, 154, 155, 156, 157, 162, 163

**1520-1841**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 68N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 68; N 153, 154, 155, 156, 157, 162, 163

**1596-1862**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 69N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 69; N 159, 166

**1473-1826**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 69N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 69; N 159, 166

**1530-1781**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 70N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 70; N 167, 174

**1489-1780**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 70N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 70; N 167, 174

**1525-1743**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 71N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 71; N 175, 177



**1444-1780**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 71N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 71; N 175, 177

**1589-1725**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 72N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 72; N 178, 180

**1462-1840**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 72N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 72; N 178, 180

**1542-1775**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 73N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 73; N 179, 181

**1533-1739**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 73N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 73; N 179, 181

**1587-1736**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 74N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 74; N 182, 185

**1503-1742**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 74N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 74; N 182, 185

**1593-1781**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 75N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 75; N 186, 189

**1461-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 75N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 75; N 186, 189

**1594-1743**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 76N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 76; N 190, 194

**1533-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 76N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 76; N 190, 194

**1594-1779**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 77N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 77; N 195, 199

**1542-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 77N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 77; N 195, 199

**1606-1742**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 78N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 78; N 190, 199, 200, 206

**1445-1843**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 78N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 78; N 190, 199, 200, 206

### **1583-1852**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 79N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 79; N 208, 205

### **1512-1840**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 79N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 79; N 208, 205

### **1504-1729**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 80N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 80; N 214,215, 217

### **1608-1729**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 80N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 80; N 214, 215, 217

### **1522-1765**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 81N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 81; N 216, 217

### **1608-1848**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 81N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 81; N 216, 217

### **1476-1757**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 82N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 82; N 218, 224

### **1602-1829**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 82N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 82; N 218, 224

### **1602-1829**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 83N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 83; N 224, 227

### **1431-1829**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 83N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 83; N 224, 227

#### **1624-1842**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 84N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 84; N 228, 232

#### **1539-1738**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 84N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 84; N 228, 232

#### **1553-1695**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 85N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 85; N 216, 217

#### **1523-1779**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 85N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 85; N 216, 217

Nota: los protocolos 239 a 244 o referirse a la encomienda de Guadalcanal están incluidos los legajo 13 y 15.

#### **1620-1829**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 86N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 86; N 245, 250

### 1616-1845

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 86N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 86; N 245, 260

Nota: faltan los números 247, 251, 252, 254, 256, 257 y 258. Contiene títulos del oficio del corregidor de lonja que usaban Juan de hidalgo, difunto, “que compré yo, Francisco Pacheco”, de Doña Isabel de Zericera Bejarano, viuda del susodicho en el año 1658”. Contiene denuncia de un oficial de corredor (pleitos): “Autos hechos sobre él renuncio hecho por Don Juan Francisco Ruiz de la Mata, en Don Ambrosia María Coello, de mi oficio de corredor de lonja, aduana y oreja de esta ciudad que ejercía; que por acuerdo de la ciudad se aplicó su propiedad a los propios por defecto de renuncia”.

### 1614-1748

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 87N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 87; N 262, 264

Hospital de las Cinco Llagas ES.41091.ADP/3  
ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2. Leg. 87N2

### 1647-1842

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 87N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 87; N 262, 264

Nota: Contiene expediente: “Año de 1709 número 262 casas en la macarena, frente de la torre de este hospital. Año entró la finca a ser propia de este Hospital de la Sangre porque se la dejó Doña Josefa Rodríguez por su testamento cuyo testimonio de su cláusula está aquí y los títulos que la dicha tenía de que era suia”. En escritura incluye cuentas de recaudo y gastos, más

cuentas dadas por el administrador del hospital; cuentas y relaciones juradas; inventario y aprecio de bienes.

### 1650-1776

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 88N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 88; N 266, 272

### 1668-1841

*Autos posesorios y sobre cumplimiento de testamento, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos; y letras apostólicas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 88N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 88; N 266, 272

Nota:

.-Contiene libro encuadernado en pergamino de “*Título de la casa de Guerguero del Arno número 272*” (en portada).

.- Contiene “*Copia de la escritura de venta de unas casas en esta ciudad en la Plazuela nombrada de San Blas, collación Omnium Sanctorum, sin número de gobierno y les corresponde el 17, otorgada por Doña Manuela, Doña Sebastiana y Doña Lucía Antúnez, hermanas, como hijas y herederos de Don Manuel Antúnez y Doña María Borrego, su mujer, sus padres, y por Don Juan Fernández Molina y Don Manuel Flores y Romero, como albaceas de los susodichos y todos cinco vecinos de esta ciudad en favor del Sr. Don Juan Palencia, vecino de ella, cuya escritura se otorgó ante Don Francisco José Ascarza, escribano público de Sevilla en 30 de Agosto de 1792 años, cuyo oficio está al sitio de la cabeza del rey Don Pedro*”.

Contiene: Plano de la collación de San Jacinto y expediente sobre posesión de fincas en Triana 1776.

### 1650-1660

*Correspondencia y peticiones a los patronos del Hospital que se presentan en las juntas celebradas en el mismol.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 89A. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 89A



**1825-1881**

*Treinta y siete escrituras de fianza de los mayordomos del Hospital obligándose al cumplimiento de su cargo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 91. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 91

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
2.10		Peticiones y correspondencia	1650-1887	Lg. 89B – 90

**1666-1825**

*Correspondencia y peticiones a los patronos del Hospital que se presentan en las juntas celebradas en el mismol.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 89B. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 89B

**1881-1825**

*Instancias de mujeres solicitando ingresar en el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 90. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 90

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
3	<b>Contabilidad</b>		1541-1838	
3.1		Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.	1615-1833	Leg. 92A-97

**1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas, medida anata pagada por la perpetuidad del oficio de fieles ejecutores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 92AN1. Encuadernado en pergamino, broche y solapa, nervios con refuerzo de cuero. 157 ff. útiles. Papel. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 92A

#### **1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas, medida anata pagada por la perpetuidad del oficio de fieles ejecutores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 92AN2. Encuadernado en pergamino, broche solapa rotos, nervios reforzados con cuero. Papel. 154 ff. útiles REC.  
Sig. Antig.: Leg. 92A

#### **1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Incluye cuaderno abecedario.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 92AN3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 134 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 92A

#### **1645-1675**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 92BN1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos, nervios reforzados en cuero. Papel. 335 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 92B

#### **1640-1645**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 92BN2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos, nervios reforzados en cuero. Papel. 336 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 93

**1657-1659**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 93N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 30 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 93

**1660-1676**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 93N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 315 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 93

**1677-1695**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 93N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 354 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 93

**1695-1709**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene tributos, recibos, aniversarios, Colegio de la Compañía de Jesús “dela Higuera, Junto a Fregenal”, capellanías, diversos, salarios, propinas. Madrid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 93N4. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 397 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 93

**1723-1768**

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 94N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. Papel. 283 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 94

### 1760-1825

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 94N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos. Papel. 150 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 94

### 1769-1809

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 94N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 113 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 94

### 1617-1621

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 95N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 240 ff. foliados. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 95

### 1799-1833

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 95N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 274 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 95

### 1731-1797

*Libro de recibos y gastos de la Convalecencia de Diego Yanguas que contiene entradas, tributos, capellanías, diversos, propinas y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 95N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 395 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 95

**1634-1637**

*Libro de Inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 42 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1643-1647**

*Libro de la distribución del residuo de la renta del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 174 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1643-1644**

*Libro de Cuentas que se cobran a los inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 62 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1695-1715**

*Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N4. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 235 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1637-1649**

*Libro de inquilinos del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N5. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 132 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1631-1633**

*Libro Registro de Aduanas perteneciente a la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N6. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 226 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1656-1724**

*Libro de raciones de pobres convalecientes del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N7. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 161 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1622-1636**

*Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene cuaderno abcdario.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 96N8. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 90 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 96

**1638**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N1. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1639**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N2. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 49 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1640**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N3. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 51 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1641**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N4. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 54 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1645**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N5. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 47 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1719-1721**

*Autos, expedientes y memoriales sobre rentas y propios de la villa de Valdemoro, intereses relativos a la Convalecencia fundada por Diego Yanguas. Contiene extracto impreso por el corregidor de la villa de Valdemoro para informar al fiscal de Hacienda sobre que la villa no era deudora de los 7/5 de maravedís porque estaban embargados los propios de su orden.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N6. Papel, 1 ramo. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1622**

*Libro de cuenta y razón de lo que se va gastando en el cortijo de Gómez Cárdenas por orden de Jofre Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre y por bienes de Diego Yanguas, difunto propietario del cortijo, así en salarios de sirvientes como en "gananes" de trabajo y de otras costas ordinarias y labores en este cortijo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N7. Encuadernación en pergamino, con broche y solapa. 131 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

**1632**

*Libro Memoria de los maravedís que ingresan los bienes de Diego Yanguas para obras pías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 97N8. Papel. Encuadernación en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 10 ff.útiles BEC.

Sig. Antig.: Leg. 97

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
3.2		Cuentas del Patronato de las hermanas Pérez Núñez	1624-1834	Leg. 98-100

**1624-1659**

*“Libro del patronato de la señora Dña. Juana Núñez Pérez fundado en este Hospital de las Cinco Plagas, en el cual se toman cuentas al señor administrador de este Hospital, que lo administra; y al mayordomo, que cobra sus rentas; y asimismo se toma en él la razón de las limosnas que se señalan para redención de cautivos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 98N1. Papel. Encuadernación en pergamino, ha perdido el broche, nervios reforzados con cuero. 382 ff.útiles BEC.

Sig. Antig.: Leg. 98

**1649-1659**

*“Libro de gasto del patronato de Dña. Ana y Dña. Juana Núñez Pérez”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 98N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 98

**1660-1698**

*“Libro de recibo gasto del patronato de Dña. Juana Núñez Pérez, capellanías y otras cosas”.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 98N3. Papel. Encuadernación en pergamino, nervios reforzados con cuero, falta pasta final. 316 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 98

### 1690-1708

*Libro de "recibo y gasto del patronato de las señoras Péres".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 99N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 398 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 99

### 1709-1798

*Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 99N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 315 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 99

### 1651-1655

*Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 99N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 211 ff. enumerados. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 99

### 1674-1777

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 100AN1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 400 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

### 1777-1853

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 100AN2. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochadura de lazadas de tela que han desaparecido. 150 ff. numerados. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

### 1723-1766

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 100BN1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 228 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

### 1767-1809

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 100BN2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 102 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

### 1695-1735

*Libro de cuentas armada con los inquilinos y tributarios del patronato Pérez Núñez por orden de los números de su renta. Acompaña documentación doblada en 4º de cuentas de la casa de Calle del Rosario entre 1694 y 1713.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 100BN3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 194 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
3.3		Cuentas de la Encomienda de Guadalcanal	1621-1830	Lg 101

### 1621-1830

*Cuadernillos de cuentas de las rentas de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 101. Papel. 1Leg. con documentación en folio y en 4°. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 101

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
3.4		Cuentas Generales	1541-1828	Leg. 102A-134
3.4.1		Libros generales de mayordomos	1541-1828	Leg. 102A-105
3.4.2		Libros de recibos y gastos	1546-1792	Leg.106-134
3.4.3		Libros de inquilinos y de mayordomía	1608-1831	Leg. 135-153 Lbs. 12-17
3.4.4		Libros de entradas en arcas	1607-1831	Leg. 154-156
3.4.5		Libros de salidas de arcas	1609-1835	Leg.157-160
3.4.6		Libros de entradas y salidas	1637-1838	Leg. 161-163
3.4.7		Borradores de cuentas	1632-1802	Leg. 164A-165
3.4.8		Libros de gastos de obras	1545-1795	Leg. 166-167
3.4.9		Gastos de Pleitos	1591-1804	Leg. 168-170
3.4.10		Libros de gastos de tributos	1605-1832	Lg. 171, lb. 20
3.4.11		Libros de capellanías, misas, memoriales y beneficios	1572-1824	Leg. 172-186
3.4.12		Libros de dotes y salarios	1651-1809	Leg. 187-189
3.4.13		Juros	1592-1790	Leg. 190-191
3.4.14		Restos de cuentas y justificantes de gastos	1639-1834	Leg. 182A-241

### 1621-1830

*Cuaderno de cargo y data de la mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102AN1. Papel. Cosido con hilo blanco de seda. 22 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 102

### 1544-1569

*Libro de cuentas y visitas del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 338 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 102

### 1541-1556

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102AN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 102

### 1569-1577

*Libro de cuentas de las rentas de pan, maravedís y otras cosas del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102AN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 102

### 1578-1604

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 368 ff. Muy MEC. Sig. Antig.: Leg. 102

### 1604-1628

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102BN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 440 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 102

### 1623-1638

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102BN3. Papel. Encuadernado en pergamino cubierto con tela azul, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 239 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 102

### 1629-1649

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 103N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 580 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 103

**1669-1698**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 103N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 654 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 103

**1699-1715**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 104N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 501 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 104

**1716-1753**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 104N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 349 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 104

**1750-1782**

*Libro de cuentas de administración del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 105N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 188 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 105

**1783-1825**

*Libro de cuentas de administración del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 105N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 105  
Nota: Contiene cuadernillo de 1825 de 15 ff.

### 1828-1834

*Libro de cuentas generales de la administración del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 105N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 15 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 105

Nota: Dibujo en portada del emblemadel Hospital de las Cinco Llagas: Cinco Llagas.

Hospital de las Cinco Llagas ES.41091.ADP/3  
ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3. Leg. 105N4

### 1822-1823

*Cuentas del presupuesto del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 105N4. Papel. 1 ramo con documentación cosida con hilo por meses en tamaño folio y en 4º. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 105

### 1546

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

Nota: en portada escudo con las cinco llagas.

### 1548

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 106  
Nota: en portada escudo con las cinco llagas.

**1549**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

Nota: en portada escudo pintado pero sin las cinco llagas sangrantes.

**1551-1552**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

**1554-1565**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

**1555**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

**1556**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 106N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 106

Nota: En portada tiene escudo enmarcado en rojo con motivo de las cinco llagas, la del centro mayor que el resto y laureadas en verde.

### 1557

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

### 1558

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1559

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1560-1561

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.



Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1562-1563

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1563-1564

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1565

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 107N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1566

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1567**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1569**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1567-1568**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1569-1570**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1571**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1572**

*Libro de de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1573**

*“Libro de gastos que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de mil y quinientos setenta y tres años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 256 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1573-1576**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo de la renta y otras cosas que el administrados deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere en los años mil y quinientos setenta y tres, quatro, cinco y seis años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1576**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de los gastos que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1576”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1577-1578**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere en los años de mil quinientos setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1580**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1581-1587**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere ...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 38 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1582**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de los gastos que este Hospital tiene este año de 1582”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108BN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1584**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo del gasto que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1584”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 109N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1585-1586**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1585”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 109N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1587**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1587”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 109N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1588

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1588”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 109N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1589

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1589 años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 109N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1591

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1591 años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 110N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 132 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1592

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1592 años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 110N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1593

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 110N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1594

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 110N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1595

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 110N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1596

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1598**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1599**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1600**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1601**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada



**1602**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 111N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1603**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1604**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1605**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1606**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1607

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1608

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1609

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 112N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1611

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1612**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1613**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1614**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1616**

Libro de recibos, gastos y salarios.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1617**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 113N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1618

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 180 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1619

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 193 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1620

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1622

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1623**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1624**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1625**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 114N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 180 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1626**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1627**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1628

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1629

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1630

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 202 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1631

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1632**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 115N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1633**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1634**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1635**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1635**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 174 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1636**

*Libro Manual del recibo y gasto que hace el administrador de este Hospital de las Cinco Plagas de la ciudad de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 166 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1637**

*Libro de salarios, tributos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1638**

*Libro de salarios, tributos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1638**

*Libro extraordinario que se debe cargar cada año lo que hubiere entrado.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 116N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 241 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 116

**1639**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 187 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1640**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1641**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 177 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1642**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. útiles.  
BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1643**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 174 ff. útiles.  
BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1644**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 186 ff. útiles.  
BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1644**

*Libro manual de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 117N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 230 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 117

**1645**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 118N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 118

**1646**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 118N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 118

**1647**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 118N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 118

**1648**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 118N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. útiles.  
REC.  
Sig. Antig.: Leg. 118

**1649**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 118N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 216 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 118

**1650**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 214 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1651**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 214 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1652**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, ha perdido pastas. 188 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1653**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 187 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1654**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 179 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1655**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 119N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 232 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 119

**1656**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 216 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1657**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1658**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1659**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 189 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1660**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 120

**1661**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1662**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 120N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 120

**1663**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1664**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200/198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1665**

*Libro de recibo, gasto, propinas y salarios del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1666**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1667**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1668**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1669**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 121N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 121

**1670**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1671**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1672**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1673**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1674**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1675**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1676**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 122N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 122

**1677**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 219 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1678**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1679**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, faltan pastas. 198 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1680**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.



**1681**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 238 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1682**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1683**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 123N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, faltan pastas. 238 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1684**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1685**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, desencuadernado, faltan pastas. 199 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1686**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 172 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1687**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1688**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 202 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1689**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 124N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, desencuadernado, faltan pastas. 199 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1691**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 125

**1692**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 125

**1693**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 212 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 125

**1694**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 125

**1695**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 157 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 125

**1696**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 125N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 125

**1697**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 126N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 126

**1698**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 126N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 126

**1699-1703**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 126N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero; incompleto, falta pasta inicial. 577 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 126

**1704**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 173 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1705**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 173 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1706**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1707**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 177 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1708**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 172 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1709**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 145 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 127

**1710**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 239 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1711**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 127N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 171 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1712**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 167 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1713**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 158 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1714**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 151 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1715**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 150 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1716**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 153 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1717**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1718**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1719**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 195 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1720**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 128N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 194 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 128

**1721**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1722**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1723**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1724**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 193 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1725**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1726**



*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1727**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1728**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 129N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1729**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1730**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1731**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 219 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 130

**1732**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1733**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 101 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1734**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 103 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1735**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 105 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1736**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1737**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1738**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1739**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 130N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1740**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1741**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1742**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 131

**1743**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1744**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 91 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1745**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1746**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 90 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1747**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 71 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1748**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 69 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1749**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 70 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1750**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 76 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1751**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1752**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 52 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1753**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1754**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1755**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1756**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1757**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1758**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1759**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1760**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1762**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132  
Nota: Falta el libro correspondiente a 1761.

**1763**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1764**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1765**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1766**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1767**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1768**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1769**



*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1770**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1771**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1772**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1773**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1774**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1775**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1776**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 133N13. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 75 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1777**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, ha perdido pasta final. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1778**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, abrocha con lazadas. 77 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1779**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 69 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1780**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1781**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1782**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1783**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 68 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1784**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134AN8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1785**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1786**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1787**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 71 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1788**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1789**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1790**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1791**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1792**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 134BN8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 134

**1608-1619**

*Libro de cobranza de donadíos y tierras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 135N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 1056 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 135

**1609-1614**

*Libro de Cobranza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 136N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 136

**1609-1614**

*Libro de Cobranza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 136N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 136

**1632-1647**

*“Libro de quenta armada de los inquilinos que tiene este Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 12. Papel. Encuadernado en cartón y piel. 482 ff. de marca mayor. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 12

**1649-1669**

*“Libro de Quentas” de inquilinos del Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 13. Papel. Encuadernado en pergamino, nervios reforzados con cuero. 546 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 13

Nota: Muy afectado por la humedad.

**1707-1725**

*“Tomo primero de quentas de inquilinos desde el número 1 hasta el 120”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 14. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 14

**1734-1739**

*Libro de Cuentas Generales de Mayordomos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 15. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero en MEC. 334 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 15

**1736-1767**

*“Tomo segundo de quentas de inquilinos del Hospital desde el número 103 hasta el 181”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 16. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 394 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 16

### 1707-1725

“Tomo tercero de cuentas de ynquilinos del Hospital desde el número 181 hasta el 267”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 17. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 419 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 17

### 1654-1662

Libro de Cobranza de Inquilinos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 137N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 486 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 137

### 1688-1689

Libro de Cobranza de Inquilinos y Mayordomía.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 137N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 120 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 137

### 1695-1705

*“Libro Viejo de Cuentas de los Inquilinos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 137N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 457 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 137

### 1713-1728

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 138N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 295 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 138

### 1707-1725

*Libro “Segundo tomo de quentas con inquilinos desde número 121 asta número 215...” de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 138N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 295 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 138

#### **1707-1725**

*Libro “Tercero de quenta armada con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas, que vulgarmente llaman de la Sangre extramuros de la ciudad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 138N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 138

#### **1722-1724**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 139N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 360 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

#### **1723-1729**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 139N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 371 ff. de marca mayor. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

#### **1730-1733**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 139N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 307 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

#### **1725-1726**



*“Libro tercero de quantas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Plagas de Ntro. Sr. Jesucristo comúnmente llamado de la Sangre extramuros de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 140N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 327 ff. útiles. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 140

### **1725-1730**

*Libro de Inquilinos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 140N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. útiles. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 140

### **1726-1755**

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 140N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 358 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 140

### **1727**

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 141N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 281 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 141

### **1730-1733**

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 141N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 141

### **1749-1776**

*Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 141N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 663 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 141

**1725-1726**

*“Libro Primero de Quentas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo que llaman de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 142N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. Ha perdido pasta final. 357 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 142

**1755-1756**

*“Libro Primero de Quentas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. comúnmente llamado de la Sangre, extramuros de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 142N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 397 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 142

**1738-1745**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Pedro Rodríguez Carrasca, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 143N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 350 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 143

**1744-1753**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel Valentín Solano, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 143N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 350 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 143

**1753-1777**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Antonio de Santiago Moreno, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 144N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 394 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 144

#### **1776-1809**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel García Bejarano y otros, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 144N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 320 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 144

#### **1776-1789**

*Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 145N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 678 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 145

#### **1790-1797**

*Libro de Clavería y números de tributos, casas y juros con las demás posesiones que goza este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 146N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 409 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

#### **1790-1797**

*Libro de Rentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 146N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 380 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

#### **1799-1807**

*Libro de Mayordomía del Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 146N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 340 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

### **1800-1803**

*Cuatro cuadernillos de cuentas de mayordomía de Juan García y Santa Colomba al administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Vicente Romero del Valle, presbítero. Contiene Bula impresa sobre indulgencias plenarias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 146N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 32 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

### **1799-1809**

*Libro de Cobranza de los números de posesiones de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 147N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 147

### **1798-1815**

*“Libro de Ynquilinos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 147N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 520 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 147

### **1808-1819**

*Libro de “Rentas del Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 148N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 468 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 148

### **1808-1819**

*Libro de Casa del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 148N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 159 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 148

#### **1630-1634**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 149N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 56 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 149

#### **1638-1641**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 149N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 169 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 149

#### **1642-1646**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 149N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 182 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 149

#### **1655-1661**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 149N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 86 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 149

#### **1728**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 105 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1729**

Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 104 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1730**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 112 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1731**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 109 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1732**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 95 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1733**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1734**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 93 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1735**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1736**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1737**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1738**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 61 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1739-1740**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 74 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1737**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150AN13. Papel. 78 ff. dos cuadernillos ff. y dos cuadernillos marca mayor. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1740**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1741**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 59 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1741-1742**

*Libro de Cobranza de la mayordomía del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche con lazada de cuero y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1743**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 64 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1744**



*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 66 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1745**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 61 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1746**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 65 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1747**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 136 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1748**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 150BN9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 73 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1744**

*Cuadernillo de partidas que entran en arcas procedentes de cobros a inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1763-1775**

*Libro registro de asientos de pagos de inquilinos al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 243 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1774-1776**

*Cuaderno de recibos de inquilinos entregados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN3. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 36 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1774-1776**

*Cuaderno de recibos de inquilinos pagados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN4. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 36 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1778**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN5. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1779**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN6. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1782**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN7. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1785-1786**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN8. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1786-1787**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN9. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 54 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1787**

*“Cuaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1787”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN10. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1788**

*“Quaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría en barias cosas pertenecientes al año de 1787”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN11. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1789**

*“Cuaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1789”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN12. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1793-1793**

*“Cuaderno de recibos de limpieza y alumbrado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN13. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1790**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN14. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 30 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1791**

*“Cuaderno que contiene donde se apuntan los recibos que se pagan de tributos, aniversarios, recado de misas, que son a cargo de este Hospital de la Sangre...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN15. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 54 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1790-1791**

*“Cuaderno de recibos de limpieza y alumbrado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN16. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1791**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN17. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1792**

Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN18. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1794**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN19. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1795**

*“Cuaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebberos ...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN20. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 29 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1794-1795**

*Cuaderno de alumbrado y limpieza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN21. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1796**

*“Cuaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebreros ...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN22. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1796-1797**

*Cuaderno de alumbrado y limpieza de las casas del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN23. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 20 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1797**

*Cuaderno de de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN24. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 29 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1798**

*Cuaderno de de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN25. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1798**

*“Cuaderno de contaduría de clavería del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN26. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1799**

*“Cuaderno de contaduría de clavería del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN27. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1799**

*Cuaderno de Cobranza de rentas por el mayordomo del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN28. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1803**

*Cuaderno de “Cuentas de Mayordomía de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronto respectivas a todo el citado año”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN29. Papel. Cosido con hilo de algodón azul. 14 ff. marca mayor. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1782-1785**

*Libro “Borrador de cobranza por claverías que empieza desde Enero de 1782”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151AN30. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

**1690-1806**

*Cuadernillos borradores de cuentas de inquilinos cobradas por la mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151B. Papel. Cosidos con hilo de algodón blanco. 1 lg. Tamaño folio y marca mayor. REC.

Sig. Antig.: Leg. 151

### 1772-1774

*Libro "Cuaderno de Cobranza".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 152N1. Papel. Encuadernación en pergamino, debió tener broche y solapa con nervios reforzados con cuero de lo que solo queda el cáñamo del refuerzo. 24 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 152

### 1800-1803

*Libro de recibos que salen por las claverías del Hopsital en razón de su contaduría.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 152N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados con cuero. 270 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 152

### 1807-1836

*Recibos de administración y clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 152N3. Papel. 1 ramo de ff. en 4°. REC.

Sig. Antig.: Leg. 152

### 1835-1844

*Libro de recibos y devueltos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 152N4. Papel. Encuadernación en cartón y piel, broche con dos lazadas de tela de hilo. 95 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 152

### 1691-1809

*Memoriales de liquidación y estado del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 153N1. Papel. Cuadernillos tamaño folio. 1 ramo. REC.

Sig. Antig.: Leg. 153

### 1726-1743



*Libro de rentas incobradas de fincas propiedad del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 153N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 320 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 153

#### **1760-1770**

*“Libro de restos cobrables”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 153N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 477 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 153

#### **1607-1629**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 154N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 384 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 154

#### **1629**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 154N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 218 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 154

#### **1630-1644**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 154N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 154

#### **1644-1650**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 168 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1673-1702

*Cuaderno de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N2. Papel. Cosido con cáñamo. 100 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1715-1719

*Libro registro de cartas de pago por arcas en el Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 238 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1739-1751

“Libro de Arcas”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 87 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1769-1778

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 18 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1779-1789

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 114 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

### 1790-1792

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 155N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 33 ff. útiles. BEC. Sig. Antig.: Leg. 155

### 1643

*Cuaderno de toma de razón de ingresos de las hortalizas de la Huerta del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 156N1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 40 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 156

### 1793-1807

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 156N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 233 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 156

### 1802-1828

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 156N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 387 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 156

### 1829-1834

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 156N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 291 ff. útiles. BEC. Sig. Antig.: Leg. 156

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1609-1631**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 157N1. Papel. Encuadernación en tela azul. 102 ff. útiles. REC.

Sig. Antig.: Leg. 157

**1654-1657**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 157N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 155 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 157

**1658-1664**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 157N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 157

**1665-1675**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 157N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 300 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 157

**1676-1686**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 158N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 210 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 158

**1689-1695**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 158N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 158

#### **1720-1722**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 158N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 162 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 158

#### **1760-1774**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 159N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 202 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 159

#### **1793-1801**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 159N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 343 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 159

#### **1802-1810**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 159N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 358 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 159

Nota: Incompleto.

#### **1810-11821**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N1. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con cintas de hilo. 328 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 160

### **1822-1831**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 202 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 160

### **1832-1834**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 193 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 160

### **1835-1836**

*Libro de Intervención.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N4. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con cintas de hio. 202 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 160

### **1822-1831**

*Libro de enfermos y botica del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N5. Papel. Encuadernación en tela. 8 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 160

### **1631-1640**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 161N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 130 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 161

### **1665-1668**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 161N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 213 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 161

### **1687-1709**

*Libro del "Dinero que sale de las arcas de la Convalecencia para el cumplimiento de salarios y obligaciones".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 161N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 233 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 161

### **1738-1794**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 161N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 6 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 161

Nota: Incompleto.

### **1813**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N1. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 162

**1814**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N2. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1815**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N3. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1816**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N4. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1817**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N5. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1818**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N6. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1819**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N7. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1820**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N8. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1821**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N9. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1822**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N10. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1823**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 162N11. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 140 ff. en 4°. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 162

**1748-1759**

*Cuadernillos de Clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N1. Papel. Cosidos con hilo de algodón por meses. 1 R tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 163

**1818-1827**

*Cuadernillos de Clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N2. Papel. Cosidos con hilo de algodón por meses. 1 R tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1828**

*Libro de Cuentas Generales de la Administración del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 159 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1835-1837**

*Libro de Clavería del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N4. Papel. Encuadernación en tela y cartón. 45 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1838**

*Cuadernillos de clavería del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N5. Papel. 1 R. tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1822**

*Interrogatorios y satisfacción dada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas “cuyas noticias se han sacado del Protocolo Libro Corriente y otros documentos que existen en el Archivo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 163N6. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 16 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1630-1690**

*Cuadernillos de gastos mensuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164AN1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 1R. tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

### **1669-1679**

*Libro borrador de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164AN2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

### **1723-1778**

*Memoriales de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164BN1. Papel. 1R. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

### **1700-1707**

*Libro "Memoria y Copia de los entregos que hace el mayordomo conforme al borrador de la Secretaría"*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164BN2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 120 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

### **1769-1800**

*Cuadernillos de gastos y borradores de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164C. Papel. 1R tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

### **1749-1802**

*Cuadernillos de gastos y borradores de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 165. Papel. 1R tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 165

#### **1545-1555**

*Libro de gastos de materiales para obras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 166N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 284 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 166

Nota: El libro ha sido restaurado y reencuadernado conforme a su encuadernación original. Contiene las firmas de Martín de Gainza y de Hernán Ruíz.

#### **1556-1569**

*“Libro segundo del gasto de la obra del nuevo edificio el qual comenzó en el año de 1556”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 166N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 360 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 166

#### **1570-1584**

*Libro de gastos de obra del edificio del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 167N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 552 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 167

#### **1779-1795**

*Memoriales de pozas, pozos, cerrajería y empedrados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 167N2. Papel. 1 R. Tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 167

#### **1568-1580**

*Cuadernillos de cuentas de obras en el edificio del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 167N3. Papel. Cossidos con hilo de algodón blanco. 1 R. Tamaño folio y en 4º 552 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 167

#### **1591-1729**

*Cuadernillos de cuentas de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 168. Papel. 1Leg. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 168

#### **1723-1724**

*Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Libro 18. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 18

#### **1725**

*Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Libro 19. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 125 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 19

#### **1730-1750**

*Cuadernillos memoriales de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 169. Papel. 1Leg. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 169

#### **1760-1804**

*Cuadernillos memoriales de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 170N1. Papel. 1Leg. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 170

**1725**

*“Libro de los pleitos de este Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 170N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 170N2

**1709-1788**

*Libro de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 171N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 478 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 171

**1667-1708**

*Libro de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 171N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 171

**1667-1708**

*Cuadernillos de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 171N3. Papel. 1R. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 171

**1642-1652**

*“Libro donde está la razón de los tributos al redimir que paga el Hospital” de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 171N4. Papel. Encuadernación en pergamino con hoja de cantoral, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 171

**1789, 1816**

*“Libro de tributos que paga este Hospital de la Sangre” en concepto de fábricas, hospitales, conventos, colegios y otros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 20. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 276 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 20

**1573**

Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1574**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1576**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1577**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1578**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1579**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1581**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 172N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1582**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1583**



*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1584

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1585

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1586

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1587

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1588

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1589

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 134 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1590

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1591

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1592

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 173N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1593

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1594

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1595

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1596**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1597**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1598**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1599**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1600

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1601

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1602

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1603

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 174N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1604

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1605

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1606

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1607

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1608

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1609

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1610

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1611

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1612

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1613

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1614

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 175N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1615



*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 102 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1616

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1617

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1618

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1619

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 84 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1620

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 86 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1621

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1622

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1623

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 89 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1624

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1625

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 176N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1626

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1627

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 91 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1628

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1629

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1629-1633

*“Libro de gastos de mayordomía de la fábrica de (la Parroquia de) San Bartolomé de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 252 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

## 1630

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 74 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

**1631**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

**1632**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

**1633**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 177

**1635**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1636**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1637**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1638**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1638**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1639**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 81 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1640**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 82 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1641**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1642**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N9. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con lazo de piel, nervios reforzados con cuero. 86 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1643**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 73 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1644**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 70 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1645**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N12. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con lazo de piel, nervios reforzados con cuero. 86 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 178

**1646**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 178N13. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 81 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 178

**1647**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 179

**1648**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 179

**1649**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 179

**1650**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 179

**1651**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 179

**1652**



*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 179

**1653**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 179

**1654**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 179

**1655**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 179

**1656**

Libro de aniversarios y capellanías.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 179N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 179

**1657**

Libro de aniversarios y capellanías.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1658**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1659**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1660**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1661**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1662**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1663**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 180

**1664**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1665**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1666**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1667**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1668**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N12. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1669**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 180N13. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sig. Antig.: Leg. 180

**1670**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 83 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 181

**1671**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 181

**1672**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 181

**1673**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 181

**1674**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 181

**1675**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1676**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1677**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1678**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1679**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1680**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1681**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 181N12. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 181

**1682**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1683**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1684**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1685**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 182

**1686**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1687**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1688**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1689**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1690**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1691**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 182N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 182

**1692-1711**

*Libro de aniversarios y memorias del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 183N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 356 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 183

**1695-1757**

*Libro de aniversarios y memorias del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 183N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 397 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 183

**1709-1730**

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 183N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 352 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 183

**1731-1776**

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 184N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 347 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 184

**1777-1833**

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 184N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 184

### **1758-1777**

*Libro de colecturía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 185AN1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 104 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185A

### **1778-1807**

*Libro de colecturía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 185AN2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 185A

### **1776-1802**

*Libro de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 185AN3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 400 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185A

### **1776-1802**

*Libro Cuadrante de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 185BN1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 480 ff., sólo 8 ff útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185B

### **1776-1802**

*Libro Cuadrante de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 185BN2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185B

#### **1616-1824**

*Expedientes sobre fundación de capellanías, propiedades, cuadernos de tomas de razón y estados de caudal y obligaciones.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 186N1. Papel. 1 R. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 186

#### **1634-1770**

*Libro de capellanías que fundó Francisco de Artaza en la Iglesia del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 186N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 78 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 186

#### **1728-1793**

*Libro de misas extraordinarias resultantes de almonedas de difuntos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 186N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 374 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 186

#### **1696-1736**

*Libro cuents de aniversarios, capellanías y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 186N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 186

#### **1694-1706**

*“Libro donde se abonan y apuntan las propinas de visitas generales y particulares...”, limosnas de misas y salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 187N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 315 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 187

### **1707-1725**

*Libro de salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 187N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 316 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 187

### **1726-1765**

*Libro de salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 187N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 333 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 187

### **1651-1796**

*Libro de pago de dotes a doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 187N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 333 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 187

### **1728-1744**

*Libro de Caja de llos aAdministradores Camacho y Galdamos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 188N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 151 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 188

### **1766-1809**

*Libro de Salarios del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 188N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 477 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 188

### 1701-1800

*Cuadernos mensuales de pago de salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 189. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 189

### 1542

*Libro registro de juros*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 190N1. Papel. Encuadernación en pergamino. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 190

Nota: Acompañaba cuadernillo de 10 hojas en pergamino más 2 hojas en blanco de 1605 que pasó a Pergaminos, 160. BEC.

### 1605-1664

*Reales Provisiones sobre juros y escrituras de juros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 190N2. Papel. 1 R. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 190

### 1724-1790

*Cuadernillos de cartas cuentas y relaciones juradas de ingresos y gastos de los agentes del Hospital de la Sangre en la Corte, de los juros cobrados pertenecientes al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 191. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 191

### 1691-1768

*Cuadernillos de memoriales de restos de cuentas, relaciones de cuentas y cuentas juradas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 192A. Papel. 1 Leg. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 192

### 1639-1704

*Cuadernillos de memorias de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 192B. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 192

#### **1640-1724**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 193. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 192

#### **1724-1726**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 194. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 194

#### **1727-1728**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 195. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 195

#### **1729-17326**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 196. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 196

#### **1731-1732**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 197. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 197

#### **1734-1736**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 198. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 198

#### **1738-1739**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 199. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 199

#### **1740-1742**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 200. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 200

#### **1743-1744**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 201. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 201

#### **1744-1749**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 202. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 202

#### **1750-1751**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 203. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 203

#### **1752-1754**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 204. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 204

#### **1754-1755**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 205. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 205

#### **1756-1759**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 206. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 206

#### **1760-1761**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 207. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 207

### **1762-1763**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 208. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 208

### **1764-1766**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 209. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 209

### **1767-1768**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 210. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 210

### **1769-1771**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 211. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 211

### **1771-1773**



*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 212. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 212

#### **1774-1776**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 213. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 213

#### **1776-1777**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 214. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 214

#### **1778-1779**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 215. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 215

#### **1780-1781**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 216. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 216

### **1782-1783**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 217. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 217

### **1784-1785**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 218. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 218

### **1786-1787**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 219. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 219

### **1788-1789**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 220. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 220

### **1790-1792**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 221. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 221

**1792-1795**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 222. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 222

**1795-1796**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 223. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 223

**1797-1798**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 224. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 224

**1797-1800**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 225. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 225

**1801-1804**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 226. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 226

### **1804-1807**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 227. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 227

### **1807**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 228. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 228

### **1811-1813**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 229. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 229

### **1815-1816**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 230. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 230

### **1817-1818**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 231. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 231

### **1818-1819**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 232. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 232

### **1820-1823**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 233. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 233

### **1824-1825**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 234. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 234

### **1826-1827**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 235. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 235

### **1827-1828**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 236. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 236

**1828**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 237N1. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 237

**1832-1833**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 237N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 237

**1823-1824**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 238N1. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 238

**1829-1831**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 238N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 238

**1833-1835**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 239. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 239

**1836**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 240. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 240

**1846**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 24N1. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 241

**1855**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 241N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 241

**1818-1834**

*Cuaderno de registro de recibos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 241N3. Papel. 1 Leg. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 241

**1625-1627**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 259 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
---------	---------	-------	-------	---------

4	<b>Movimiento de enfermos</b>		1604-1973	
4.1		Libros de entradas y salidas de enfermos	1604-1843	Leg. 242-249; Lbr. 21-77

#### **1634-1637**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 173 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242

#### **1604-1609**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 469 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242

#### **1631-1634**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 234 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242

#### **1637-1639**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 235 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242

#### **1639-1641**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 242N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 234 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 242



**1641-1644**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1644-1646**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 204 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1646-1648**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 186 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1648**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 130 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1648-1651**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N5. Papel. Encuadernación en pergamino con hoja de cantoral, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1652-1658**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1658-1659**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 243

**1663-1667**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 137 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1668-1679**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 218 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1675-1679**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 240 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1679-1682**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1682-1689**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 280 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1690-1697**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 244N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 114 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 244

**1697-1705**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 245N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 137 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 245

**1705-1709**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 245N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 313 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 245

**1709-1718**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 245N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 245

**1718-1720**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 246N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 340 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1728-1738**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 246N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 399 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1736**

*Libro de entradas y salidas de enfermos de la collación de San Roque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 246N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 5 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1738-1739**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 246N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 393 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1746-1753**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 247N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 445 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 247

**1754-1766**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 247N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 478 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 247

**1766-1773**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 248N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 364 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

**1774-1785**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 248N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 486 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

**1786-1798**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 248N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 472 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

**1766-1773**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 249N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 466 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 249

**1809-1832**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 249N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 416 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 249

**1832-1842**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 249N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 249

**1842-1843**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 249N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 38 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 249  
Nota: Hojas sueltas que han sido cortadas del libro original.

**1900, enero, 19/1901, 03, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 21. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 301 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 21

**1901, marzo, 16 / 1901, diciembre, 16**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 22. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 206 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 22

**1901, diciembre, 17/1902, octubre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 23. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 199 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 23

**1902, noviembre, 01 / 1903, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 24. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 294 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 24

**1904**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 25. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 25

**1905, enero, 01 / 1905, diciembre, 28**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 26. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 299 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 26

**1905, diciembre, 29 / 1907, abril, 20**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 27. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 397 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 27

**1907, abril, 21 / 1908, abril, 29**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 28. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 297 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 28

**1908, abril, 29 / 1909, julio, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 29. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 301 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 29

**1909, julio, 27 / 1910, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 30. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 285 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 30

**1911, enero, 01 / 1912, junio, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 31. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 330 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 31

**1912, junio, 27 / 1913, noviembre, 13**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 32. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 329 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 32

**1913, noviembre, 04 / 1915, marzo, 20**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 33. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 325 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 33

**1915, marzo, 21 / 1916, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 34. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 330 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 34

**1916, abril, 01 / 1917, marzo, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 35. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 402 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 35



**1917, marzo, 27 / 1918, junio, 10**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 36. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 363 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 36

**1918, junio, 11 / 1920, enero, 20**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 37. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 399 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 37

**1920, enero, 21 / 1921, agosto, 18**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 38. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 328 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 38

**1921, agosto, 19 / 1923, mayo, 4**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 39. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 39

**1923, mayo, 5 / 1925, febrero, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 40. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 437 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 40

**1925, febrero, 16/1926, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 41. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 41

**1927, enero, 01/1928, junio, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 42. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 431 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 42

**1928, julio, 1 / 1930, enero, 23**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 43. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 43

**1930, enero, 24 / 1931, julio, 23**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 44. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 437 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 44

**1931, julio, 24 / 1932, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 45. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 435 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 45

**1933, enero, 01/1934, octubre, 18**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 46. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 438 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 46

**1934, octubre, 18/1936, junio, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 47. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 435 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 47

**1936, julio, 1/1938, octubre, 9**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 48. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 450ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 48

**1938, octubre, 9/1940, julio, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 49. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 450 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 49

**1940, julio, 15/1942, mayo, 22**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 50. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 50

**1942, mayo, 23/1944, julio, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 51. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 503 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 51

**1944, agosto, 01/1946, julio, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 52. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 52

**1946, julio, 16/1948, mayo, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 53. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 53

**1948, mayo, 26/1950, abril, 29**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 54. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 499 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 54

**1950, abril, 30/1952, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 55. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 55

**1952, abril, 01/1954, febrero, 28**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 56. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 488 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 56

**1954, marzo, 01/1956, 01, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 57. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 494 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 57

**1956, febrero, 01/1958, abril, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 58. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado.REC.  
Sig. Antig.: Lb. 58

**1958, mayo, 1/1950, abril, 29**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 59. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 499 ff. Marca mayor apaisado.MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 59

**1960, mayo, 1/1961, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 60. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado.BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 60

**1962, enero, 01/1963, agosto, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 61. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 61

**1963, agosto, 27/1964, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 62. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 508 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 62

**1965, enero, 01/1966, 01, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 63. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 498 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 63

**1966, febrero, 01/1966, octubre, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 64. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 400 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 64

**1966, octubre, 31/1967, abril, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 65. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 273 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 65

**1967, abril, 26/1968, 01, 17**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 66. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 396 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 66

**1968, 01, 18/1968, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 67. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 67

**1968, junio, 20/1968, noviembre, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 68. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 243 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 68

**1968, diciembre, 01/1969, mayo, 2**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 69. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 247 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 69

**1969, mayo, 3/1969, octubre, 22**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 70. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 70

**1969, octubre, 22/1970, abril, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 71. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 71

**1970, abril, 27/1970, diciembre, 06**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 72. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 72

**1972, febrero, 23/1973, junio, 4**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro<sup>229</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 73. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 107 ff. útiles, foliados 250. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 73

---

<sup>229</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital.

**1972, febrero, 23/1975, junio, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro*<sup>230</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 74. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 200 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 74

Nota: Intitulado “San Lázaro” y signatura “Sangre”.

**1975, junio, 25/1976, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro*<sup>231</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 75. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 50 ff. útiles. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 75

**1937, febrero, 09/1939, junio, 14**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos del Hospital de los Padres Salesianos de Triana (hombres)*<sup>232</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 76. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 36 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 76

**1937, enero, 28/1939, junio, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos del Hospital de los Padres Salesianos de Triana (mujeres)*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 77. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 86 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 77

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
4.2		Libros índices de entradas y	1937-1973	Lbs. 78-101

<sup>230</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital. Sólo consigna la entrada de enfermos, faltando diagnóstico y salida.

<sup>231</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital. Sólo consigna la entrada de enfermos, faltando diagnóstico y salida.

<sup>232</sup> Aparecen consignados otros ingresos de enfermos entre el 21 de Junio y el 1º de Septiembre de 1941.



		salidas de enfermos		
--	--	---------------------	--	--

### 1937-1939

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos*<sup>233</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 78. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 300 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 78

### 1939-1941

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 79. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 440 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 79

### 1941-1942

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 80. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 495 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 80

### 1942-1944

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 81. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 520 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 81

### 1945-1946

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 82. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 520 ff. Marca mayor apaisado. MEC.

---

<sup>233</sup> Se corresponde con los libros registros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

Sig. Antig.: Lb. 82

#### **1946-1949**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 83. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 560 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 83

#### **1949-1952**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 84. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 480 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 84

#### **1952-1953**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 85. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 260 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 85

#### **1953-1956**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 86. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 280 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 86

#### **1956-1958**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 87. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 980 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 87

#### **19589-1960**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 88. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 540 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 88

### **1960-1961**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 89. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 300 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 89

### **1962-1963**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 90. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 400 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 90

### **1963-1964**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 91. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 800 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 91

### **1965-1966**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 92. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 496 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 92

### **1966**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 93. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 844 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 93

### **1966-1967**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 94. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 700 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 94

### **1967-1968**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 95. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 740 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 95

### **1968**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 96. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 616 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 96

### **1968-1969**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 97. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 612 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 97

### **1969-1970**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 98. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 466 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 98

### **1970-1971**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 99. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 612 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 99

### 1971-1972

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 100. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 100

### 1972-1973

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos*<sup>234</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 101. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 101

### 1972- 1973

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos*<sup>235</sup>.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 101. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 101

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
4.3		Libro de defunciones de enfermos	1613-1973	Leg. 250-251 Lbs. 102-156

<sup>234</sup> Se corresponde con los libros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

<sup>235</sup> Se corresponde con los libros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

### **1739- 1765**

Libro de defunciones de enfermas.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 102. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 371 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 102

### **1765- 1780**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 103. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 242 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 103

### **1781-1801**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 104. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 380 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 104

### **1802-1829**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 105. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 364 ff. Tamaño folio. MEC. Sig. Antig.: Lb. 105

### **1830-1850**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 106. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 437 ff. Tamaño folio. MEC. Sig. Antig.: Lb. 106

### **1850-1852**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 107. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 61 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 107

### **1851-1862**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 108. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 324 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 108

### **1862-1870**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 109. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 290 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 109

### **1871-1876**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 110. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 230 ff. Tamaño folio. MEC. Sig. Antig.: Lb. 110

### **1876-1881**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 111. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 212 ff. Tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Lb. 111

### **1881-1885**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 112. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 280 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 112

### **1885-1891**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 113. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 186 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 113

### **1891-1895**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 114. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 400 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 114

### **1895-1902**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 115. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 330 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 115

### **1902-1908**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 116. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 238 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 116

### **1840-1845**

*Libro de defunciones de enfermos*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 117. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 194 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 117

#### **1846-1850**

##### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 118. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 241 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 118

#### **1851-1852**

##### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 119. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 57 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 119

#### **1851-1857**

##### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 120. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 342 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 120

#### **1857-1865**

##### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 121. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 377 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 121

#### **1865-1869**

##### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 122. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 289 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 122

### **1869-1872**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 123. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 233 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 123

### **1872-1877**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 124. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 369 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 124

### **1877-1880**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 125. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 191 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 125

### **1880-1882**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 126. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 198 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 126

### **1882-1885**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 127. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 231 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 127

### **1889-1893**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 128. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 211 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 128

### **1893-1897**

#### *Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 129. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 341 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 129

### **1933**

#### *Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 130. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 500 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 130

### **1933-1934**

#### *Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 131. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 500 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 131

### **1934-1935**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 132. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 998 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 132

**1935-1937**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 133. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 492 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 133

**1937-1938**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 134. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 297 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 134

**1938-1939**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 135. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 294 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 135

**1939-1940**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 136. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 496 ff. Marca mayor apaisado. BEC<sup>236</sup>.

Sig. Antig.: Lb. 136

---

<sup>236</sup> Los asientos de los días 12 al 26 de Diciembre de 1940 se encuentran en el libro 155 y corresponden al Hospital de Los Salesianos de Triana.

### **1940-1941**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 137. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 994 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 137

### **1941-1942**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 138. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 982 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 138

### **1942-1945**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 139. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 139

### **1945-1947**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 140. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 140

### **1948-1950**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 141. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 990 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 141

### 1950-1954

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 142. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1137 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 142

### 1954-1958

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 143. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1011 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 143

### 1959-1963

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 144. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 978 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 144

### 1963-1965

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 145. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 971 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 145

### 1965-1966

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 146. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 146

**1966-1967**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 147. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 147

**1967-1968**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 148. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 396 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 148

**1967-1968**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 149. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 486 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 149

**1969-1970**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 150. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 394 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 150

**1970**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 151. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 398 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 151

### **1970-1971**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 152. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 152

### **1937-1939**

*Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 153. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 300 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 153

### **1937-1938**

*Libro de defunciones de enfermos del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 154. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 50 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 154

### **1938-1940**

*Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina y defunciones del Hospital Central.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 155. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 250 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 155

### **1837-1903**

*Libro Índice de defunciones de hombres.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 156. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 243 ff. foliados solo anverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 156

### 1613-1622

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre...”*.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg250N1. Castellano. Encuadernación pergamino con broche y solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 185 ff. MEC. Sig. Antig.: Lg 250

### 1623-1632

*“Libro donde se toma razón de las personas que se mueren en este Hospital de la Sangre...”*.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg250N2. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 170 ff. REC. Sig. Antig.: Lg 250

### 1632-1648

*“Libro de las difuntas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”*.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 250N3. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 239 ff. REC. Sig. Antig.: Lg 250

Nota: Presenta la peculiaridad de haber foliado los cuadernillos que componen el libro antes de haber sido encuadernado el libro y antes de empezar a usarlo; una vez foliados, parece que el encuadernador sufre una confusión y desde el f. 140 al 167 quedan fuera de lugar, al final del libro; aunque estos números también se incluyen en el interior del libro.

### 1648-1660

*“Libro donde se toma la razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre...”*.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 250N4. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 94 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lg 250

Nota: Incluye al final bula de indulgencia plenaria concedida para las ánimas de los fieles difuntos, dada por Urbano VIII.

#### **1660-1675**

*“Libro donde se toma razón de las personas que se mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg250N5. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 156 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Lg 250

#### **1675-1684**

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 251N1. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 192 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg 251

#### **1684-1694**

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 251N2. Castellano. Encuadernación pergamino con broche y solapa, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 156 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg 251

#### **1694-1709**

*“Libro donde se asientan las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 251N3. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 250 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg 251

**1709-1738**

*“Libro donde entierros” de enfermas que fallecen en el Hospital y son enterradas en el mismo Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 251N4. Castellano. Encuadernación pergamino, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 455 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg 251

Nota: Tenía broche y solapa, que están muy deteriorados, en la historia se intentó restaurarla cosiendola con hilo de algodón blanco puesto doble.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
4.4		Libros registros de nacimientos.	1898-1972	Leg. 252-262 Lbs. 157-206

**1898, octubre, 21 / 1903, mayo, 18**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 157. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 447 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 157

**1903, mayo, 23 / 1909, junio, 26**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 158. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 560 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 158

**1909, julio, 3 / 1915, febrero, 04**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 159. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 581 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 159

**1915, febrero, 06 / 1921, septiembre, 07**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 160. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 557 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 160

**1921, septiembre, 17 / 1925, junio, 27**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 161. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 583 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 161

**1925, junio, 30 / 1928, octubre, 25**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 162. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 583 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 162

**1928, octubre, 25 / 1931, junio, 10**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 163. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 579 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 163

**1931, junio, 10 / 1932, diciembre, 31**

Libro registro de nacimientos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 164. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 600 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 164

Nota: aparecen registrados los niños nacidos muertos desde 21 2 de Enero de 1933 a 27 de Noviembre de 1936.

**1933, enero, 02 / 1934, octubre, 23**

Libro registro de nacimientos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 165. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 165

**1943, octubre, 25 / 1939, mayo, 8**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 166. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 992 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 166

**1938, diciembre, 15 / 1939, julio, 4**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 167. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 463 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 167

**1939, mayo, 12 / 1940, agosto, 27**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 168. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 599 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 168

**1942, febrero, 23 / 1944, octubre, 13**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 169. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 992 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 169

**1944, octubre, 14 / 1946, junio, 12**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 170. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 515 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 170

**1946, junio, 12 / 1949, abril, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 171. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 996 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 171

**1949, abril, 14 / 1951, agosto, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 172. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 998 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 172

**1951, agosto, 14 / 1953, agosto, 12**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 173. Castellano. Encuadernación en cartón lomo tela. Papel. 990 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 173

**1953, agosto, 12 / 1955, junio, 09**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 174. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 174

**1955, junio, 9 / 1957, marzo, 08**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 175. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 994 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 175

**1957, marzo, 14 / 1958, julio, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 176. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 176

**1958, julio, 14 / 1960, mayo, 5**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 177. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 998 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 177

**1961, enero, 01 / 1961, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 178. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 514 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 178

**1961, julio, 1 / 1961, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 179. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 426 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 179

**1961, diciembre, 14 / 1962, abril, 28**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 180. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 180

**1962, mayo, 1 / 1962, septiembre, 17**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 181. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 181

**1962, septiembre, 19 / 1963, enero, 18**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 182. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 182

**1963, enero, 19 / 1963, mayo, 6**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 183. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 183

**1963, mayo, 6 / 1963, agosto, 11**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 184. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.



Sig. Antig.: Lb. 184

**1963, agosto, 11 / 1963, noviembre, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 185. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 185

**1963, noviembre, 10 / 1964, enero, 25**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 186. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 186

**1964, enero, 25 / 1964, abril, 05**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 187. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 187

**1964, abril, 06 / 1964, julio, 15**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 188. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 188

**1964, julio, 17 / 1964, septiembre, 22**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 189. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 484 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 189

**1964, septiembre, 20 / 1964, noviembre, 29**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 190. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 496 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 190

**19649, noviembre, 29 / 1965, febrero, 01**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 191. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 508 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 191

**1965, febrero, 02 / 1965, abril, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 192. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1006 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 192

**1965, abril, 09 / 1965, junio, 8**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 193. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 496 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 193

**1965, junio, 8 / 1965, agosto, 10**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 194. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 194

**1965, agosto, 10 / 1965, octubre, 11**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 195. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 195

**1965, octubre, 11 / 1965, diciembre, 07**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 196. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 438 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 196

**1965, diciembre, 7 / 1966, enero, 30**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 197. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 440 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 197

**1966, enero, 30 / 1966, marzo, 26**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 198. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 429 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 198

**1966, marzo, 26 / 1966, mayo, 28**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 199. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 199

**1966, mayo, 29 / 1966, julio, 31**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 200. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 200

**1966, julio, 31 / 1966, septiembre, 23**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 201. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 201

**1966, septiembre, 21 / 1966, noviembre, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 202. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 202

**1966, noviembre, 09 / 1966, febrero, 29**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 203. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 203

**1966, diciembre, 30 / 1967, febrero, 06**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 204. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 400 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 204

**1967, febrero, 06 / 1967, marzo, 31**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 205. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC. Sig. Antig.: Lb. 205

**1967**

*Fichas recibos de nacimientos entre Abril y Agosto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 252. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 252

## 1967

*Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 253. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 253

## 1968

*Fichas recibos de nacimientos entre Enero y Abril.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 254. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 254

## 1968

*Fichas recibos de nacimientos entre Mayo y Octubre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 255. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 255

## 1968-1969

*Fichas recibos de nacimientos entre Noviembre y Diciembre de 1968 y Enero, Febreo y Junio de 1969. De 1969 solo están los días 1 al 6 inclusive.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 256. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 256

## 1969

*Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 257. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 257

## 1970

*Fichas recibos de nacimientos entre Enero y Abril.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 258. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 258

## 1970

*Fichas recibos de nacimientos entre Mayo y Agosto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 259. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 259

## 1970-1971

*Fichas recibos de nacimientos entre Septiembre y Diciembre de 1970 y Enero de 1971.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 260. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 260

## 1971

*Fichas recibos de nacimientos entre Enero, Febrero y Mayo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 261. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 261

## 1971-1972

*Fichas recibos de nacimientos entre Junio y Diciembre de 1971 y Enero y Febrero de 1972.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 262. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 262

Nota: Del mes de Agosto faltan los días 9 al 25; del mes de Febrero solo hay registros hasta el día 11.

**1937, febrero, 02 / 1938, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos del Hospital Provincial de la Facultad de Medicina, Departamento de Maternidad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 206. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 300 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 206

Nota: *“Las partidas de Bautismo hechas en el Hospital de la Facultad de Medicina las tiene archivadas el Sr. Capellán del Hospital Central con fecha desde el 1º de Enero de 1938 y las anteriores están en la Parroquia de S. Nicolás. Igualmente las defunciones”.*

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
4.5		Memorias, testamentos, almonedas, partes diario de enfermos, medicinas y gastos del Hospital	1693-1846	Leg. 263-264 Lb. 207

**1551-1818**

*Memorias y testamentos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 263N1. Castellano. Papel, 1 R. tamaño ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 263

**1694-1709**

*Cuadernillo de memorias, testamentos y almonedas de bienes de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 263N2. Castellano. Papel, 68 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 263

**1574**

*Cuadernillo “Libro de codicilos y memorias”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 263N3. Castellano. Papel, 28 ff. en 4° MEC.  
Sig. Antig.: Lg. 263

### 1651-1783

*Recibos y cartas de pago de misas y almonedas de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 263N4. Castellano. Papel, 1 R. ff. en 4° REC.  
Sig. Antig.: Lg. 263

### 1693-1763

*Libro de testamentos y memoria de enfermos y enfermas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 207. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 227 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 207

### 1846

*Partes al visitador de la superiora, médico y cirujanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 264N1. Castellano. Papel, 1 R. ff. doblados en 4° REC.  
Sig. Antig.: Lg. 264

### 1835

*Libreta de medicina y cirugía correspondiente a Mayo y Junio*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 264N2. Castellano. Papel, 18 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 264

### 1835

*Libreta de medicina y cirugía correspondiente a Junio*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 264N3. Castellano. Papel, 20 ff. BEC.



Sig. Antig.: Lg. 264

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	FF-EE	LEG/ LB
5	Documentos curiosos y por incorporar		1514-1837	Leg.265-270

[s.f.]

*Sermón Lágrimas de San Pedro por Marcos López Bernardo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N1. Castellano. Papel, 18 ff. en 4º MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1514, noviembre, 09, Jueves. Sevilla.**

*Carta del II Almirante de las Indias, Diego Colón, hijo de Cristóbal Colón, sobre barras de oro que tenía depositadas en La Cartuja.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N2. Castellano. Papel, 8 ff. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1544**

*Memoria y relación de oficios que hay en el Hospital de Santiago de Galicia y lo que ha de hacer cada uno según S.M. lo manda en sus constituciones y privilegios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N3. Castellano. Papel, 19 ff. útiles. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1587, enero, 12, Nápoles.**

*Breve notamento del regimiento del Sacromonte de la Piedad.*

*“Breve notamento del Regimiento del Sacromonte della Pieta dell melita et fidelissima città di Napoli”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N4. Italiano. Papel, 10 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1609**

*Relación de la victoria de Juan de Silva, gobernador y capitán general de Filipinas contra los holandeses.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N5. Castellano. Papel, 6 ff. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1610**

*Relación de las jornadas de Larache resuelta por el gobernador Juan de Silva.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N6. Castellano. Papel, 17 ff. y 1 en 4º REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1639, mayo, 18, [Roma].**

*Letras Apostólicas de Urbano VII y documentación anexa sobre beneficio simple servidero en la Iglesia de San Gil, capellanía servidera en la Iglesia del Hospital, fundada por Francisco de Arteaga y sobre la publicación de dichas bulas en 1639, noviembre, 13, Domingo a las 10'00 h de la mañana.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N7. Castellano. Papel, 12 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1613-1614**

*Libro de Cuentas de la ermina de Ntra Sra. de los Remedios en término de Magacela. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N8. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados en cuero. 24 ff. y 1 en 4º MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**[s.f.]**

*Memorial relación de la tierra de Virginia con declaración de los grandes beneficios para su población dirigida por D. Lope Díez de Armendáriz.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N9. Castellano. Papel, 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1677, agosto, 26. Madrid.**

*“Relación de lo que ha pasado durante e bloqueo de Orán...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N10. Castellano. Papel, 2 ff.en 4º impresos. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1711, marzo, 26, México.**

*Sentencia de la residencia del virrey de Nueva España D. Francisco de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N11. Castellano. Papel, 7 ff. impresos. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1707, agosto, 17. Sevilla.**

*Carta escrita de R.O. por el secretario de Estado D. José Grimaldo a la ciudad de Sevilla expresándole gratitud y estimación por su apoyo a la Corona.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N12. Castellano. Papel, 5 ff.en 4º . REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1762**

*Relación sobre disposiciones y providencias dadas con motivo de encontrarse en las costas andaluzas las armadas inglesa y holandesa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N13. Castellano. Papel, 26 ff. impresos. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1764, junio, 12, Aranjuez.**

*R.P. aprobando estatutos y ordenanzas de cirujanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N14. Castellano. Papel, 30 ff. impresos, foliados anverso y reverso contando un total de 60. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1751, julio, 13. Sevilla.**

*Real Decreto contra francmasones.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N15. Castellano. Papel, 2 ff. impresos. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1671**

*Libro de confirmación de privilegios de la Hermandad vieja de la villa de Talavera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N16. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, 60 ff.útiles. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1732**

*Libro de cuenta y razón de rentas y diezmos del Marqués de Astorga, Conde de Altamira.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N17. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados en cuero. 116 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**1837, julio, 2. Sevilla / 1845, agosto, 19. Sevilla.**

*Expediente a instancias de D. Juan Narciso Olano contra la extinguida compañía de minas de Galayo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N18. Castellano. Papel, 54 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

**16[3]6, enero, 31. [Vaticano].**

*Breve al Duque de Alcalá del Papa Urbano VIII.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N19. Latín. Papel, 6 ff. MEC, muy deteriorado por tinta metaloácida.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1754, enero, 29. Sevilla.**

*R.P. y autos sobre privilegios para que el Hospital de la Sangre pueda, en sus documentos, usar papel de pobres.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N20. Castellano. Papel, 8 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

Nota: Comido en parte superior por ratas. Acompañan 68 copias de la R.P. impresa.

**1549, indición 7<sup>a</sup>, día 20 de Mayo. Roma.**

*Letras apostólicas de Paulo III sobre gobierno del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla y bulas concedidas a éste y ratificación de las mismas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N21. Latín. Papel. Tres copias cada una 6 ff. impresos. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1844, diciembre, 21. Sevilla.**

*Oficio a la villa de Morón sobre contribuciones y rentas ordinarias y extraordinarias.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N22. Castellano. Papel. 4 ff. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1764-1886**

*Escrituras, autos, poderes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N23. Castellano. Papel. 1 R. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1541**

*Letras Apostólicas de Pablo III sobre privilegios del Hospital de Lisboa.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N24. Latín. Papel. 2 ff. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1747, agosto, 07. Sevilla / 1747, noviembre, 05. Sevilla.**

*Expediente sobre privilegios a la Real Compañía de Fábricas y Comercio de la ciudad de Sevilla bajo el patronazgo de San Fernando. Acompaña R.C. de 1747, agosto, 21. Madrid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N25. Castellano. Papel. 2ff y 37 en 8º. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1716, noviembre, 05. Sevilla**

*Edicto para nuevos valores de rentas eclesiásticas, subsidio y excusado.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N26. Castellano. Papel. Impreso. 59x42 cm. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1692, marzo, 03. Sevilla**

*Jubileo universal concedido por Inocencio XII comunicado por Jaime Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla, para implorar por el acierto en su pontificado.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N27. Castellano. Papel. Impreso. 43x31 cm. REC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1758, julio, 10. Sevilla / 1758, julio, 27. Tocina**

*Autos relativos al corte de Gualda para tintes de la Compañía de San Fernando.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N28. Castellano. Papel. 6ff. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 265

**1747, noviembre, 06. Sevilla**

*Comunicado de D. Ginés de Hermosa y Espeso sobre Real Decreto de S.M. sobre restitución y reintegro a los pueblos de valdíos y realengos de sus jurisdicciones y copia del despacho original de 1747, noviembre, 02. Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N29. Castellano. Copia simple. Papel. 13ff. impresos. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

### 1639

*Cuadernillo copiador de bulas y reales cédulas del Monasterio de San Isidoro del Campo, orden de San Jerónimo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N30. Castellano. Papel. 13ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 265

### 1645-1766

*Autos y expedientes sobre propiedades, escrituras, arrendamientos, tributos, pagos, pozos y pozas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 266N1. Castellano. Papel. 1R. MEC.  
Sig. Antig.: Lg. 266  
Nota: documentación incompleta.

### 1640-1663

*Cuentas de los carneros que se matan diariamente en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 266N2. Castellano. Papel. 1R. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 266

### 1645 -1766

*Cuentas de capellanías y patronatos pozas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 266N3. Castellano. Papel. 1R. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 266

### **1645 -1766**

*Cuadernos de cobranzas de la Hospitalidad de Convalecientes, cuentas de inquilinos de las propiedades del Hospital de las Cinco Llagas, memorias de cobros y gastos, liquidaciones decuentas del administrador, liquidaciones de cuentas de mayordomía, memoria de escrituras y documentos sobre pleitos de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 267. Castellano. Papel. 1 Leg. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 267

Nota: contiene documentación incompleta en MEC.

### **1655 -1743**

*Memorias de arrendamientos, cuentas de la casa del administrador, cuentas de los carneros sacrificados diariamente y cuadernos de gastos y entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 268. Castellano. Papel. 1 Leg. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 268

Nota: contiene documentación incompleta en MEC.

### **1588, febrero, 04. Sevilla**

*Arrendamiento de por vidas que hizo Antón de Alcalá al canónigo Alonso Ruiz Tristán de unas casas principales en 72 ducados al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N1. Castellano. Papel. 28 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

Nota: documentación incompleta en MEC.

### **1545, marzo, 03. Sevilla**

*Carta de libertad de los 6.000 maravedís de tributo que se pagaban a Leonor González Camacho en concepto de cal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N2. Castellano. Papel. 4 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269



**1643, marzo, 05. Sevilla**

*Escritura de 50 ducados de renta que el Hospital de la Sangre otorgó en favor del licenciado Francisco de Soto ante Francisco de Sevilla, escribano público.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N3. Castellano. Papel. 14 ff.  
REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1653, marzo, 05. Sevilla**

*Carta de reconocimiento de la capellanía que fundó en el Convento de Santa María de las Cuevas, Juan de Venavides.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N4. Castellano. Papel. 16 ff.  
REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1652, octubre, 12. Sevilla**

*Carta de imposición y tributo abierto sobre los bienes y rentas del Hospital en favor del Convento de Santa María de las Cuevas, como patrono y heredero perpetuo de la obra pía fundada por el licenciado Francisco de Angulo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N5. Castellano. Papel. 15 ff.  
REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1532, febrero, 21. Sevilla**

*Escritura otorgada por Dña. Inés de Cháves y Mendoza, monja profesa en el Convento de las Dueñas, en favor del Hospital de la Sangre, de redención del tributo que le pagaba el Hospital de 7.700 reales de vellón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N6. Castellano. Papel. 10 ff.  
BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1645, noviembre, 21. Sevilla**

*Escritura de pago de tributo que paga Ana María Venegas al Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N7. Castellano. Papel. 18 ff. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1649, junio, 23. Sevilla**

*Autos sobre obra pía fundada por Francisco Rodríguez de la Erradera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N8. Castellano. Papel. 16 ff. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1634, septiembre, 20. Sevilla**

*Testimonio de la compra de las casas de Rubios para la capellanía de Francisco de Artaza.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N9. Copia autenticada de 1636, 01, 01. Sevilla, de Andrés Mesía, escribano público de Sevilla. Castellano. Papel. 51 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1768, junio, 10. Sevilla / 1768, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente sobre derecho a capellanía que fundó Martín Núñez en el “Convento de Religiosas Descalzas” de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N10. Castellano. Papel. 67 ff. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1719, septiembre, 19. Sevilla / 1719, noviembre, 05. Sevilla**

*Expediente sobre información y pregón de tierras pertenecientes a la capellanía que fundó en Umbrete Jerónimo Morón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N11. Castellano. Papel. 33 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1699, febrero, 26. Sevilla**

*Testamento de Francisco Sánchez de la Peña.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N12. Copia autenticada por Bernardo García, escribano público en la misma fecha. Castellano. Papel. 21 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1635, enero, 22. Sevilla / 1695, junio, 28. Sevilla**

*Testimonio y probanza de nobleza de Francisco de la Peña, primo hermano del licenciado Baltasar Sánchez de la Peña, hidalgo y abogado de la Corte, para ser absuelto de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N13. Castellano. Papel. 19 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**[1610]**

*Relación de la jornada de Larache.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N14. Castellano. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1735, mayo, 18. Sevilla / 1736, septiembre, 28. Granada**

*Autos sobre testamento otorgado por Dña. Juana Sánchez de la Peña y Paredes. Contiene árboles genealógicos y testimonios de Autos sobre posesiones de bienes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N15. Castellano. Papel. 37 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1681, enero, 31. Carmona**

*Declaración Interrogatorio para examen de testigos que se presentan por parte de Pedro de Santiago, esposo de Dña. Ana de la Cueva, en autos sobre la dote del patronato fundado por Martín López de la Cueva y Gonzalo Barrasa, esposo de Dña. Lucía de Ojeda y Narváez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N16. Castellano. Papel. 83 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1752**

*Cuadernillo de testamentos y cláusulas testamentarias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N17. Castellano. Papel. Cosido con hilo de algodón. 37 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1666, septiembre, 25. Sevilla**

*Escritura de renunciación de hacienda de Dña. María de la Cuesta, en el siglo Sor María de la Presentación, monja en el Convento de Santa María de la Pasión, que funda vínculo y capellanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N18. Castellano. Papel. 11 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1682, mayo, 27. Sevilla**

*Información por parte de Francisco Bernardo de la Cueva, vecino de Constantina, sobre su parentesco con Martín López de la Cueva, fundador de un patronato, obra pía y capellanía en la Iglesia de Santiago de Carmona.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N19. Castellano. Papel. 43 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1625, abril, 21. Sevilla**

*Testamento de Ana de Marmolejo, difunta en el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N20. Castellano. Papel. 17 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

**1802, julio, 30. Sevilla**

*Testamento de María de Molina, de estado honesto, mayor de 25 años, Madre del Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo, vecina de Sevilla y natural de Carmona, hija de Juan de Molina y de Josefa Becerra.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N21. Copia autenticada por Manuel de Inestrosa, notario público. Castellano. Papel. 18 ff. y 20 en 4º. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 269

Nota: Contiene inventario de sus bienes, indulgencia, cartas y recibos.

**1642, marzo, 23. Madrid**

*R.P. sobre servicios ordinarios y extraordinarios.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N22. Traslado de 1642, , julio, , 19. Sevilla, de Alonso de Alarcón, escribano público. Castellano. Papel. 18 ff. BEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1700, septiembre, 27. Sevilla**

*Otorgamiento de carta de pago y toma de razón sobre los 15.473 maravedís que constituyen la paga del sargento mayor de milicias D. Gregorio Álvarez, anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N23. Castellano. Papel. 2 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1751, noviembre, 02. Sevilla / 1751, noviembre, 08. Sevilla**

*Pleito de D. Francisco Osorio de los Ríos, presbítero prebendado de la Catedral de Sevilla, como tutor de la persona y bienes de D. Manuel Osorio de Los Ríos, vecino de Sevilla, contra Fernando Díaz de Fuentes, vecino de Olivares, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N24. Castellano. Papel. 14 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1534, abril, 14. Sevilla**

*Carta de obligación de Hernando de Nava.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N25. Castellano. Papel. 14 ff. MEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

**1613 [Madrid] / 1637, enero, 27, [Madrid]**

*Autos de los señores del Consejo en pleito de acreedores de Jerónimo de Barrionuevo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N26. Castellano. Papel. 16 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

#### **1628, abril, 02. Sevilla**

*Renuncia de Pedro de Abaunza, religioso de la Compañía de Jesús, con licencia de su provincial sobre todas sus legítimas del oficio de contador de Sevilla en Dña. Josefa Arias Montano, su abuela.*

Acompaña: 1690, agosto, 19, [Sevilla]. Testamento de José Arias Montano y cláusula testamentaria de Dña. Josefa Arias Montano, con declaración de los descendientes herederos. 14 ff. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N27. Castellano. Papel. 1 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

#### **1648, noviembre, 06. Sevilla**

*Testamento de Beatriz de Porras dejando por heredero universal a Francisco Sánchez de la Peña.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N28. Castellano. Papel. 6 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

#### **1785-1807**

*Padrones de ministros y demás personas que habitan en el Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N29. Castellano. Papel. 14 ff. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

#### **1647-1649**

*Escrituras de Alonso de Guzmán y de Isabel de Valladolid, su esposa, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N30. Castellano. Papel. 1R. REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

### 1638-1646

*Cartas de cobros hechos por el contador Diego López de Valmaseda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N31. Castellano. Papel. 1R.  
REC.

Sig. Antig.: Lg. 269

### 1594-1691

*Autos, expedientes y escrituras incompletos de tems varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N32. Castellano. Papel. 1R.  
MEC.

Sig. Antig.: Lg. 269

### 1723-1724

*Cuentas de las fincas administradas en Granada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, con poder de Dña. Josefa Sánchez de la Peña.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 270N1. Castellano. Papel. 28 ff.  
REC.

Sig. Antig.: Lg. 270

### 1763-1771

*Relaciones de cobros a inquilinos. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 270N2. Castellano. Papel. 58 ff.  
MEC.

Sig. Antig.: Lg. 270

Nota: son tres cuadernillos que habrían formado parte de un libro.

### 1655-1657

*Cuadernillo "Libro de memoria de las casas que ha de arrendar y cobrar el señor D. Agustín de Escobar a mí, el administrador del Hospital de la Sangre y capellanías que tengo..."*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 270N3. Castellano. Papel. Císido con hilo de algodón blanco. 44 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lg. 270

### **1671-1695**

*Recibos y cuentas de cargo y data.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 270N4. Castellano. Papel. 1R. REC.  
Sig. Antig.: Lg. 270

### **1622-1750**

*Autos y expedientes incompletos de temas varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 270N5. Castellano. Papel. 1R. MEC.  
Sig. Antig.: Lg. 270

Nota: A partir de 1961 los libros registros de nacimiento son de declaraciones de nacimientos al Registro Civil.



DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	CRONOLOGÍA	LEG/ LBR
6	PERGAMINOS		1338-1757	108 unidades

**1338, julio, 14. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García. Pasó ante Nicolás Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 71. Letra gótica cursiva de albaes. Medidas: 27x23 cm. BEC.

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

**[1384, marzo, 24]**

*Pleito y sentencia sobre la Fuente Albarrana*

A. ADPS, Pergaminos, 69. Letra precortesana. Medidas: 81(78+3) x 58 cm. MMEC.

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

Notas: Ilegible. Necesita restauración.

**1391, junio, 5. Sevilla**

*Escritura de avenencia por la que Diego Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa Magdalena y Domingo Benito, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina se ponen de acuerdo sobre el uso del agua de la Fuente Albarrana, en el término de Sevilla. Pasó ante Gonzálo Martínez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 70. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 24x33 cm. REC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

**1393, julio, 12. Sevilla**

*Escritura de testamento por la que Gonzalo García Gallego, escribano real, marido que fue de María Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Mateo, deja unas casas mesón que tienen en la collación de San Ildefonso, lindantes con casas de Fernán Ruiz, atahonero y con casas de Fernán López, serrador, obligadas en 1.000 mrs cada año. Pasó ante Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 92. Letra precortesana. Medidas: 56x47 cm. REC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

**1421, Noviembre, 18. Sevilla**

*Mandamiento del Concejo de Sevilla estimando las peticiones hechas por Pedro Díaz y Juan Martínez en nombre de los porteros cofrades de la cofradía de Santa María de la Encarnación, para que no sean recibidos más porteros que los cuarenta existentes, en beneficio del funcionamiento del Hospital de Santa Cruz que les pertenece, so pena de la pérdida de su oficio entre otras.*

A. ADPS, Pergaminos, 16. Letra gótica cursiva. Medidas: 35,5x57 cm. REC  
Sig. Antg. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1431, diciembre, 22. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Juan Fernández de Berlanga, escribano real, e Isabel Rodríguez, su mujer, hija de Rodrigo Álvarez y de Teresa López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, venden al moro Abdala, albañil, y a Omarfati, mora, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina unas casas que tienen en la collación de San Juan, lindantes con casas de María Fernández, mujer de Francisco Fernández, solador, y con casas de la iglesia del Salvador por precio de 4.500 mrs en doblas de oro y en blancas de a ciento.*

A. ADPS, Pergaminos, 102. Letra cortesana. Medidas: 54,5 x 59 cm. BEC.  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 83

**1435, mayo, 2. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Diego González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro y Juan de Carmona, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan, en nombre y por poder de Diego de Encisos, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro, arriendan a Rodrigo Alfón de la Barrasa y a Luisa Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, unas casas mesón que dicen del Mármol, que son de su propiedad, situadas en la*

*collación de San Ildefonso, por sus vidas y la de un hijo. Pasó ante Pedro Ramírez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 93. Letra cortesana. Medidas: 68 x 35 cm. REC.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, leg, 70

**1437, febrero, 16. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, entregan a Alfón Sánchez, dorador, y a Luís López de Escobar, pintor, a los priostes y cofrades de la cofradía del hospital de Santa María Magdalena, en nombre de dicha cofradía unas casas lindantes con casas de Guiomar Alfón y casas de Alfón García, que estaban obligadas por 75 reales de plata que debían pagar cada año por dos pedazos de olivares de dicha cofradía que tenían a tributo en Trebujena. Pasó ante Gonzálo Bernal, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 84. Letra cortesana. Medidas: 34 x 48,5 cm. REC.  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1437, febrero, 16. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María en la calle Catalanes entregan unas casas lindantes con casas de Guiomar Alfón y casas de Alfón García y la huerta de San Francisco, en presencia de Alfón Sánchez, dorador, y Luis López de Escobar, pintor, vecinos de Sevilla, priostes y cofrades de la cofradía del hospital de Santa María Magdalena, en nombre de dicha cofradía, casas que estaban obligadas por 75 reales de plata a pagar cada año por dos pedazos de olivares que eran de dicha cofradía y tenían a tributo en Trebujena.*

B. ADPS, Pergaminos, 86. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 34x48,5 cm. Copia hecha por Gonzálo Bernal, escribano público de Sevilla. REC  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61.

**1444, noviembre, 20. Sevilla**

*Escritura de traspaso de arrendamiento por la que Diego Fernández, corredor de caballos, e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Alfonso, traspasan a Juan Sánchez de Carricedo El Mozo, vecino de Sevilla, el contrato de unas casas arrendadas a los priostes y cofrades de la cofradía de San Pedro Mártir en la dicha collación, lindantes con casas de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla y casas de Alfonso López, tejedor, por precio de*

*400 mrs y una gallina cada año. Pasó ante Andrés González, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 97. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

**1445, diciembre, 21. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Guiomar Alfonso, viuda de Persival Gentil, mercader genovés, vecina de Sevilla en la collación de Santa María en la calle Catalanes, vende a Gonzalo de Niebla, criado del señor Juan de Guzmán y a María Rodríguez, su mujer, unas casas lindantes con casas de Diego de Ortega y casas de Diego López, tenedor del puente del río de Sevilla por cantidad de 28.400 mrs. Pasó ante Ortuño Díaz, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Letra cortesana. Medidas: 45x65 cm. MMEC.

Pergaminos, 87. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1448, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de censo por la que el deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan a Antón González, racionero de la catedral, en nombre de García de Vergara, vecino de Sevilla en la collación de Omnium Santorum, unas casas que el cabildo tiene en la calle de la Maderería, a tributo y censo perpetuo, por 102 maravedís. Pasó ante Martín Sánchez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 56. Letra cortesana. 4 hojas folio en cuadernillo. MEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 36.

**1451, septiembre, 26. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Francisco Rodríguez Valdés, clérigo beneficiado en la iglesia de San Pedro, por sí y por poder de Fernán González de Tapia, clérigo beneficiado de la misma iglesia, arriendan a Juan González de Hontiveros y a María González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidro, unas casas mesón que dicen del Mármol que tienen en la collación de San Alfonso, lindantes con casas de Luis Alfonso Albéitar y casas de Francisco González, albartero, por precio de 2.000 mrs y 6 pares de gallinas y 6 redomas de vino blanco, a pagar por los tercios de cada año, so pena del doblo.*

A. ADPS, Pergaminos, 94. Letra cortesana. Medidas: 68 (65,5x1,5) x 47,5 cm. MEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

**1454, octubre, 15. Sevilla.**

*Escritura de venta por la que Juana Rodríguez, viuda de Juan González, obrero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, legítima heredera de María González y de Alfonso González de Castro, difuntos, vecinos que fueron de Sevilla en la collación de San Salvador, vende a Bartolomé Ortiz el Mozo y a su mujer vecinos de Sevilla unas casas por veintisiete mil quinientos maravedís en la calle de la Pescadería Vieja, para la redención de su hijo cautivo y para su mantenimiento.*

A. ADPS, Pergaminos, 68. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

#### **1455, febrero 16. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que la cofradía de San Pedro Mártir, cuyo hospital está en Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, y se hace su advocación en el monasterio de San Pablo, arriendan a Antonia López, mujer de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla, vecina en la collación de San Alfonso, unas casas en dicha collación lindantes con casas de Antonia López, casas de Alfonso López, tejedor, por tiempo de su vida y la de su hijo en precio de 390 mrs, a pagar por los tercios de cada año. Pasó ante Gonzalo Bernal, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 96. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. MEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

#### **1461, febrero, 11. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Gonzalo de Córdoba, hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Isabel de Córdoba, su hermana, vecina de Sevilla en la collación de San Román la parte de herencia que le pertenece sobre unas casas en dicha collación, lindantes con casas de Juan García de Celada por precio de 3.000 mrs. en reales de plata.*

A. ADPS, Pergaminos, 99. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. MEC

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

#### **1462, mayo, 19. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Francisco Fernández del Castillo y Francisco Pérez, bachilleres en decretos, clérigos beneficiados de la iglesia de Santiago el Viejo, y Juan García, labrador, mayordomo de la obra y fábrica de la iglesia de*

*Santiago, en su nombre, dan a tributo a Mendoza, veinticuatro de Sevilla y a Catalina de Santillán, su mujer, vecinos en la collación de Santiago el Viejo, unas casas que la dicha iglesia tiene lindantes con casas de los dichos Mendoza y su mujer, con casas hornos de cocer pan de Pedro de Guzmán, alcalde mayor de Sevilla, y con el cementerio de la dicha iglesia por precio de 550 mrs.*

A. ADPS, Pergaminos, 98.Letra cortesana. Medidas:6 hojas folio en cuadernillo. BEC

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 72

#### **1462, octubre, 4. Sevilla**

*Escritura de dote por la cual Francisco Gutiérrez, mercader, hijo de Juan Gutiérrez y de Agua Fernández, su mujer, vecino de Sevilla en la collación de Santa María en la Cestería, esposo de Isabel Fernández, hija de Gonzalo Fernández de Córdoba y de Beatriz Fernández, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de San Román, hace donación a Isabel Fernández, su esposa, de 400 doblas corrientes a 71 maravedís cada una sobre todos sus bienes muebles y raíces habidos y por haber.*

A. ADPS, Pergaminos, 100.Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. M conservación

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

#### **1466, marzo, 4. Sevilla**

*Escritura de testamento de Catalina de Meyra, hija de Vasco Pérez de Meyra y de Isabel Rodríguez Barba, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, que hace testamento nombrando a su prima Beatriz Barba, mujer de Jorge Medina, veinticuatro de Sevilla su heredera y albacea testamentaria.*

A. ADPS, Pergaminos, 95.Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

#### **1477, enero, 21. Sevilla**

*Albalá por el que Isabel López, mujer de Ruy González de Toledo, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos otorga a Bartolomé Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de Omnium Sanctorum, vecino en la collación de San Marcos 500 mrs de tributo y censo perpetuo sobre unas casas de su propiedad lindantes con casas del dicho Bartolomé.*

A. ADPS, Pergaminos, 108.Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. REC

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 266

Nota: Le falta el principio

**1466, octubre, 22. Sevilla**

*Testimonio de toma de posesión por el que Isabel Fernández, viuda de Francisco Gutiérrez, mercader, toma posesión de unas casas en la collación de San Román adjudicadas por sentencia arbitraria por cuenta y pago de 1.000 doblas de oro y 5.000 maravedís, una esclava y un esclavillo, joyas y otros bienes que ella aportó a su matrimonio como parte de su dote.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 101.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

**1480, octubre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta mediante la cual Pedro Fernández de Córdoba, jurado y fiel ejecutor de Sevilla, vende a Juan Orihuela y a Beatriz Alema, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, un almacén para aceite que tiene en la misma collación, en la calle de la Sal, lindante con la Aduana y con la puerta de la Casa de la Sal por precio de 70.000 mrs. Pasó ante Bartolomé González, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 83.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 55

**1483, noviembre, 3. Sevilla**

*Testimonio de la subasta y compra de los bienes pertenecientes al fisco real incautados por delito de herejía.*

A. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 82.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 53

**1483, noviembre, 5. Sevilla**

*Escritura de venta mediante la cual Luis de Mesa, juez en los bienes de la Cámara y Oficio de los Reyes Católicos por razón del delito de herejía, vende a Pedro Ruiz de Porras, canónigo de la Iglesia de Santa María, unas casas por sesenta mil maravedís en la collación de Santa María, en el corral del Aguila, lindantes con casas de Juan de Oviedo y (en blanco) Pinelo, que fueron de Pedro López, jurado converso, condenado por hereje. Pasó ante Juan López de León, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 81.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 53

**1487, noviembre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Francisco de Gallegos, jurado de Sevilla, de la collación de Santa Lucía, y María de León, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, venden a Francisco Sánchez, escribano de Cámara del Rey y a Beatriz Ferrández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador unas casas que tienen en la calle Francos, lindantes con casas de Catalina Bernal, mujer de Pedro Ortiz y con casas de Gonzalo de Urrea, trapero, por 35.000 mrs. Pasó ante Fernán Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 89.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 66

**1487, noviembre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Francisco de Gallegos, jurado de Sevilla, de la collación de Santa Lucía, y María de León, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, venden a Francisco Sánchez, escribano de Cámara del Rey y a Beatriz Ferrández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador unas casas que tienen en la calle Francos, lindantes con casas de Catalina Bernal, mujer de Pedro Ortiz y con casas de Gonzalo de Urrea, trapero, por 35.000 mrs. Pasó ante Fernán Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 89.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 66

**1489, agosto, 4. Sevilla**

*Escritura de Venta por la que Damián de Negro, jurado, veinticuatro de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Diego de Sevilla, sedero, y a Constanza Reso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Ildefonso por 30.000 mrs. Pasó ante Fernando Pérez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 91.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70



**1489, agosto, 4. Sevilla**

*Escritura de Venta por la que Damián de Negro, jurado, veinticuatro de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Diego de Sevilla, sedero, y a Constanza Reso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Ildefonso por 30.000 mrs. Pasó ante Fernando Pérez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 91.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

**1494, septiembre, 23. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Bartolomé Ortíz el Viejo, candelero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, arrienda a Beatriz Alvarez, vidriera, viuda de Pedro Fernández de Villalta, y a Pero Guillén, albañil, y a Catalina de Vargas Farfán, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas en la calle de la Pescadería Vieja, lindantes con el Monasterio de Santa Clara y con el mesón de los Peros, por tres mil maravedís y tres pares de gallinas a pagar por los tercios de cada año. Pasó ante Francisco Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 67.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

**1495, mayo, 28. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Diego de Moya y Diego Melgarejo, vecinos de Sevilla, priostes y cofrades del hospital y cofradía de Santa María Magdalena, y Antón Rodríguez, clérigo, Francisco Melgarejo y Rodrigo de Coria, y Diego Rodríguez, tejedor, y García Martínez, cofrades del dicho hospital, venden al comendador Gonzalo del Castillo y a su mujer Violante de Pineda, vecinos de Sevilla en la collación de San Bartolomé 1.275 mrs. de tributo y censo perpetuo situados en unas casas por precio de 13.500 mrs. Pasó ante Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 88.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1498, septiembre, 1. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Diego Osorio y Constanza del Alcázar, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Miguel, venden a Beatriz Bocanegra, hija de Juan Bocanegra y de Constanza de Medina, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, y a Lorenzo Pinelo, genovés, estante en Sevilla, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo de cada un año sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas de los frailes del Monasterio de San Gerónimo y con casas de Francisco de Huelva, a pagar cada tercio del año so pena del doblo. Pasó ante Gómez Álvarez de Aguilera, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 72.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

#### **1499, octubre, 9. Sevilla**

*Escritura de venta por la que D<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, viuda de Pedro de Almonte, veinticuatro de Sevilla, vecina de esta ciudad en la collación de San Salvador, vende a Manuel de Guzmán, vecino en la collación de Omnium Sanctorum tres mil quinientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año situados en un pedazo de olivar de cuarenta aranzadas en el término de Pilas, lindantes con olivar de Fernando de Almonte, y olivar de D<sup>a</sup> Beatriz de León, y se obliga a pagárselos desde primero de julio venidero por los tercios de cada año, perpetuamente, so pena del doblo. Pasó ante Francisco Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 79.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 52.

#### **1499, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Termota Foya, Luco Pinelo y Sebastián Doria, mercaderes genoveses estantes en Sevilla, venden a Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos y a Gonzalo Farfán, clérigo presbítero, mayordomo de la iglesia de San Marcos en su nombre dos mil maravedís de tributo y censo que Pedro de Espíndola, Gerónimo Pinelo, Isabel Pinelo y Ginebra Doria tienen en unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y heredaron de Beatriz Bocanegra, su madre. Pasó ante Bernal Gómez de Vallecillo, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 73.  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49.

#### **1499, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Fernando Carrillo, caballero de la Casa del Duque de Medina Sidonia, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel se obliga a pagar a Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos dos mil maravedís por unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón, a pagar por los tercios de cada año so pena del doblo. Pasó ante Bernal Gómez de Vallecillo, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 74.  
Sig. Ant.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

**1500, diciembre, 22. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, vende a D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, ausente, viuda de D. Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de Andalucía y a Diego de Cervantes, su mayordomo en su nombre, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y con casas de Francisco de Baena, a pagar por los tercios de cada año.*

B. ADPS, Pergaminos, 75. Copia certificada, hecha por Cristóbal Núñez, escribano público de Sevilla. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

**1501, julio, 5. Gerena**

*Escritura de tributo mediante la cual Francisco de Medina de Nuncibay, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, da a tributo perpetuo a Francisco Delgado de Lara e Isabel Gómez Tenorio, vecinos de Salteras, unos molinos de moler pan que eran de Juan de Lara. Pasó ante Alonso de Cazares, escribano público de Gerena*

A. ADPS, Pergaminos, 49. Letra cortesana. 4 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13.

**1502, noviembre, 26. Roma**

*Bula de Alejandro VI confirmando la elección del Prior del Monasterio de San Isidoro del Campo como patrono del Hospital de las Cinco Llagas por no haber querido aceptar este cargo el Cabildo de la catedral.*  
“Dat Rome apud Sanctumpetrum Anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo secundo sexto kl. Decembris Pontificatus Nostri anno (roto) undecimo”

A. Latín. Letra gótica redonda. Sin sello, con hilos rojos y amarillos. Medidas:40 (36+4) x 54 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 1.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1B

Nota:- Hay copia simple en papel.

**1503, marzo, 20. Sevilla. Monasterio de San Isidoro**

*Testimonio de la aceptación por parte del Prior del Convento de San Isidoro del Campo de una Bula de Alejandro VI. Pasó ante García Fernández, escribano público de Sevilla*

A. Letra cortesana. Medidas: 29 x 20,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 2.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B

**1504, marzo, 26. Sevilla**

*Escritura de donación por la que D<sup>a</sup> Catalina de Rivera hace donación al Hospital de las Cinco Llagas, del que es fundadora, de cien mil maravedís en diversos juros y tributos.*

A. Letra cortesana. Medidas: 6 folios en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 45.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 6.

**1504, mayo, 23. Roma**

*Bula de León X al Hospital de la Resurrección del Señor de Utrera.*  
B. ADPS, Pergaminos, 41. Latín. Letra gótica libraria. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.  
C. ADPS, Pergamino, 40. Copia simple.

**1504, diciembre, 27. Alcalá del Río (Sevilla)**

*Escritura de venta por la que Alonso de Alvarega y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Alcalá del Río, venden a D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, vecina de Sevilla, ausente, mil quinientos maravedís de tributo en unas casas que tienen en Alcalá del Río, lindantes con casas de Pedro de Carcajona, y con casas de Juan de Oviedo, y cuatro aranzadas de viñas en el pago de la Arboleda, lindantes con viñas de Juan Martín, escribano público y la isla de Rodrigo de Guzmán y viña de Diego Rodríguez, labrador, por quince mil maravedís que reciben de Alonso*

*de la Barrera, clérigo capellán de la ermita de San Gregorio. Pasó ante Alvaro de Ojeda, escribano público de Alcalá del Río.*

A. Letra procesal. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 77.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 51.

**1513, agosto, 23. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Fernando de Alcalá, escribano real; y Leonor Núñez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Pedro de Trigueros, jubetero, vecino de Sevilla en la misma collación y a Isabel Fernández, su mujer, unas casas que tienen en la calle Catalanes, lindantes con casas de los herederos de Gonzalo de Niebla, difunto, y casas de Martín de Arévalo, presbítero, por 75.000 mrs. con ciertas condiciones. Pasó ante Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. Letra. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 85.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1513, septiembre, 12. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Diego Catanón, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel se reconoce tributario de D. Fadrique Enríquez de Rivera, Adelantado Mayor de Andalucía, señor de la villa de Tarifa, ausente, y a Alfonso de Villafranca, vecino de Sevilla en la collación de San Esteban en su nombre, por unas casas que tiene en la collación de San Miguel, lindantes con casas de Francisco Carrillo y con casas de Juan de Herrera, con el cargo de dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo que compró de Pedro López de Padilla. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 76.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49.

**1517, febrero, 19. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Colín, tendero, vecino de Alcalá del Río, reconoce a Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, ausente, que tiene unas casas en la villa de Alcalá del Río, lindantes con casas de Catalina Pérez, y con las de Luis García, pescador, con cargo de cuatrocientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año y que están atributadas al Marqués como heredero de D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, mujer del Adelantado Pedro Enríquez, y se obliga a pagar la mitad en San Juan Bautista y la otra mitad ocho días antes de Pascua de Navidad, con ciertas condiciones.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 78.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 51

**1517, junio, 11. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Ponce de León y Catalina de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, reconocen a Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, ausente, una suerte de olivar que se dice las Quarenta, en Pilas, de cuarenta aranzadas, lindantes con olivar de Antón de León que se llama la Pila y con olivar del licenciado Santillán y el camino que va a Escacena, con el cargo de tres mil quinientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año que le está atributada, y había sido de D<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, madre de la dicha Catalina. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 80.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 52.

**1519, enero, 28. Roma**

*Bulas de privilegios e indulgencias del Hospital de Santiago de Galicia al que está unido para el disfrute de las gracias espirituales el de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Pergaminos, 23. Traslado. Latín. Letra gótico libraria. Medidas: 2 hojas de 79x58cm y 83x58cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

**1519, junio, 18. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, vecina de esa ciudad en la collación de San Esteban, asume por sí y en nombre de su hijo menor Nuño de Esquivel el tributo de mil maravedís sobre unas casas en la Carretería. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 59. Letra cortesana. 14 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.44

**1522, abril, 8. Roma**

*Bula de Adriano VI concede al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla indulgencias para ganar el jubileo, tasando las limosnas a 1 maravedí por 30 años de perdón y que se puedan enterrar hombres en su cementerio, no obstante las normas de la fundación.*

*“Dat. Rome apud Sanctumpetrum sub sigillo officii pinarie VI Id. Aprilis Pont. Dni Adriani ppe VI anno Primo”*

A. ADPS, Pergaminos, 3. Latín. Letra cortesana. Sin sello, con cordón de cáñamo. Medidas: 32 (25+7) x 44cm. REC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B

### **1522, abril, 8. Roma**

*Letras apostólicas de Adriano VI tasando y señalando la limosna que cada persona según su estado y condición y calidad ha de dar al Hospital de las Cinco Llagas para ganar el jubileo e indulgencia plenaria, concedidos por el Papa León X en el día de San Gregorio de cada año.*

A. ADPS, Pergaminos, 17. Latín. Letra gótica. Medidas: 31(23+8)x44. REC

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

### **1524, febrero, 3. Sevilla**

*Testimonio de la tasación hecha por Diego de Luján, prior del Monasterio de Santa María de las Cuevas, fray Francisco de Santa Cruz, prior del Monasterio de San Gerónimo, y fray Laurean, prior del Monasterio de San Isidro, administradores y visitadores perpetuos del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, de las limosnas que se han de dar para ganar el jubileo, según la facultad concedida por Adriano VI*

A. ADPS, Pergaminos 18. Letra humanística. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

Notas: Testimonio hecho por Rodrigo de Montiel, clérigo presbítero, capellán de la Capilla de los Reyes de la catedral de Sevilla, notario público apostólico y escribano del Hospital de las Cinco Llagas

### **1524, noviembre, 15. Roma**

*Bula de Clemente VII de tasación de indulgencias por el alma de los difuntos a los que visiten el Hospital de las Cinco Llagas, pagando 1 maravedí de limosna los jornaleros y aquellos que viven del trabajo de sus manos y 4 maravedís el resto.*

A. Latín. Letra gótica. Sin sello, con cuerda de cáñamo. Medidas: 33 (26,5+6,5) x 46 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos 4.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B

### **1525, enero, 2. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Rui Díaz y Beatriz López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban reconocen tres mil maravedís de tributo a censo perpetuo pagadero cada año a D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Zumeta, veinticuatro de Sevilla, vecina en la collación de San Esteban por sí y como tutora de sus hijos Martín Fernández de Zumeta, Nuño de Esquivel y Ana Sánchez, por unas casas en la collación de San Esteban, lindantes con casas de D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, mujer del Adelantado D. Pedro Enríquez y con casas de Antón López, clérigo. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. Medidas:4 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergamino 66  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

### **1525, marzo, 29. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Isabel Jiménez, mujer de Pedro Muñoz Escudero, difunto, vecina de Sevilla en la collación de San Román reconoce a D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, un tributo de mil maravedís sobre unas casas en la collación de Santa María, en la Carretería, bajo las condiciones que expone. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 60.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

### **1525, julio, 8. Sevilla**

*Testimonio hecho a petición de D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Zumeta, veinticuatro de Sevilla, de cuatro mil quinientos maravedís que D. Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa depositó en él, sobrantes de deudas de las capellanías de San Gregorio de Alcalá del Río. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 4 hojas folio. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 61.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

### **1525, diciembre, 13. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Isabel Jiménez, viuda de Pedro Nuño Escudero, vecino de Sevilla en la collación de San Román, reconoce el cargo de mil maravedís de censo perpetuo sobre unas casa en la collación de Santa María, en la Carretería, que estaban atribuidas a los hijos*



*menores de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, y D<sup>a</sup> Mayor Esquivel, su mujer. Pasó ante Juan Núñez, escribano de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos 58.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

**1527, junio, 22. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributo*

*Trueque de tributo que hace Juan de Ávila, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos de unas casas lindantes con el Monasterio de Santa María de Jesús, que fueron de Rui Díaz y Beatriz López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, por otras de Marina Iñiguez, vecina de Sevilla, en la collación de San Salvador, en la calle de la Sierpe, y que estaban atributadas al Marqués de Tarifa. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 62.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

**1527, noviembre, 9. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Marina Iñiguez, mujer que fue de Francisco de Aguilar, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, reconoce un tributo de dos mil maravedís a censo perpetuo pagadero cada año la mitad a fin de diciembre y la otra mitad el día de San Juan Bautista, a D. Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, por unas casas que tiene en la collación de San Salvador, en la calle de la Sierpe, en linde con casas que fueron de Cristóbal Rodríguez de Castroverde.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 65.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

**1529, agosto, 21. Roma**

*Breve de Clemente VII para que todos los hospitales del reino exhibieran sus bulas de privilegio y se sacaran traslados de ellas, que debía conservar el de las Cinco Llagas, a quien concedió las gracias de que gozasen.*

A. ADPS, Pergaminos 5. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa.  
Medidas: 19x51,5 cm. BEC  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

**1530, noviembre, 25. Toledo**

*Bulas de Sixto IV e Inocencio VIII al Monasterio de San Juan en Burgos para que pueda fundar un hospital para los enfermos y peregrinos que procedentes de Italia, Francia y Alemania hacen el camino de Santiago de Compostela*

B. Traslado hecho por Cristoforus Navarro y Fernando de Lunar, notarios apostólicos. Latín. Letra gótico-libraria. Medidas: 81,5x64,5 cm. BEC  
ADPS, Pergaminos, 8.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

**1534, junio, 12. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Elvira Núñez, mujer que fue de Alonso Núñez, escribano real, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Francos, reconoce al Marqués de Tarifa que compró a Marina Iñiguez, mujer de Francisco de Aguilar, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina unas casas en la collación de San Salvador, en la calle de la Sierpe por dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo cada año, y que dichas casas están atributadas al dicho Marqués. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 2 hojas folio. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 64.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.46

**1535, diciembre, 15. Roma**

*Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 70,5(65+5,5) x 52 cm. MEC.  
ADPS, Pergaminos, 44.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota: Letra minúscula, ilegible, desgastada, de muy difícil comprensión.

**1540, julio, 31. Roma**

*Breve de Urbano VIII confirmando los privilegios concedidos por sus predecesores al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa rojo. Medidas: 45x56 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 38.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1540, diciembre, 16. Córdoba**

*Escritura de venta por la que Pedro Fernández e Isabel González, vecinos de Córdoba venden a Fernán Sánchez unas casas en la collación de Santa María, lindantes con casas de Alonso de Córdoba, sastre, y con casas de Alonso Sánchez, sedero, con tres mil maravedís de censo al quitar cada año que sobre ellas tiene dos mil maravedís Martín Fernández del Pozo, canónigo de la Iglesia de Córdoba y mil maravedís María de Castro. Pasó ante Juan Rodríguez de Trujillo, escribano público del número de Córdoba.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. MMEC  
ADPS, Pergaminos, 63.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46

Nota: Bastante complicada su comprensión por las condiciones en que se encuentra. Este pergamino tiene pegadas dos hojas en papel, rotas y en muy mal estado.

**1541, enero, 25. Roma**

*Bula de Paulo III para que se apliquen en la iglesia del Hospital de las Cinco Llagas 50 misas de la dotación de D. Fadrique Enriquez para la ermita de San Gregorio, en Alcalá del Río.*

A. Latín. Letra semigótica. Sin sello, con cordón de cáñamo. Medidas: 34(29+5) x 46 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 6.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

Nota: hay copia simple en papel

**1543, junio, 11. Lisboa**

*Concesión al Hospital de Lisboa de los privilegios de que goza el de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. Traslado de una bula de Paulo III hecho por Sebastián Roiz, clérigo natural de Lisboa y notario apostólico. Latín. Letra gótica libraria. Sin sello, con cuerda de cáñamo. Medidas: 69,5(62,5+7) x 40. REC.  
ADPS, Pergaminos, 33.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1543, junio, 11. Lisboa**

*Concesión al Hospital de Todos los Santos de Lisboa de los privilegios de que goza el de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. Traslado de una bula de Sixto IV, de Sebastián Roiz, clérigo natural de Lisboa y notario apostólico. Portugués y Latín. Letra gótica libraria. Medidas: 66(52,5+13,5) x 69 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 34.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

#### **1544, abril, 16. Utrera**

*Concesión de privilegios al Hospital de la Resurrección del Señor, de Utrera, fundado por D<sup>a</sup> Catalina de Perea.*

A. Traslado de una bula de León X hecho por Juan de Aguilar, notario apostólico; visto y corregido por Cristóbal del Monte, notario público. Latín. Letra humanística. Medidas: 50x76,5 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 40.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Notas: Hay copia simple en papel. Hay copia simple en pergamino, numerado con el n<sup>o</sup> 41

#### **1544, junio, 13. Roma**

*Bula de Paulo III aprobando la venta que hizo el Emperador Carlos V de la hacienda de Guadalcanal al Hospital de las Cinco Llagas*

A. Latín. Letra gótica. Sin sello, con cuerdas colgantes rojas y amarillas.

Medidas: 64,5x79cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 13.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

Nota: Hay copia autorizada de 1644 en papel.

#### **1544, junio, 13. Roma**

*Bula de Paulo III confirmando la venta de la hacienda de Guadalcanal que compró el Hospital de las Cinco Llagas al Emperador Carlos V.*

A. Latín. Letra gótica. Con sello de plomo colgante de cordoncillo de cáñamo. Medidas: 64x80 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 15.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

B. Traslado en papel hecho en 3 de octubre de 1644 por Marco Antonio del Monte, notario apostólico.

#### **1545, marzo, 9. Roma**

*Bula de Paulo III sobre la manera de distribuir el legado que D. Fadrique de Rivera dejó en su testamento para la redención de cautivos.*

A. Latín. Letra semigótica. Sin sello, con cordones de cáñamo. Medidas: 36,5 (29,5+7) x 45 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 7.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

**1546, septiembre, 16. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributos dando licencia a los mayordomos y parroquianos de las iglesias de San Pedro y San Andrés para que puedan dar y permutar los tributos de las dichas fábricas por los tributos que Juan Ponce de León, vecino de Sevilla se ofrece a dar sobre unas casas y corral en la collación de la iglesia de San Pedro sobre otras en la collación de San Llorente.*

A. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC.

ADPS, Pergaminos, 90.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 69

B. Testimonio de Bartolomé Rodríguez, vecino de Sevilla, notario público por autoridad apostólica.

**1546, septiembre, 16. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributos que da licencia a los mayordomos y parroquianos de las iglesias de San Pedro y San Andrés para que puedan dar y permutar los tributos de las dichas fábricas por los tributos que Juan Ponce de León, vecino de Sevilla se ofrece a dar sobre unas casas y corral en la collación de la iglesia de San Pedro sobre otras en la collación de San Llorente.*

A. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC. ADPS, Pergaminos, 90.

B. Testimonio de Bartolomé Rodríguez, vecino de Sevilla, notario público por autoridad apostólica.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 69

**1549, febrero, 22. Roma**

*Bula de Julio III de confirmación de los privilegios e indulgencias concedidos por Paulo V y otros antecesores suyos al Hospital de las Cinco Llagas fundado por Catalina de Rivera y que está bajo el patrocinio del prior de San Gerónimo y San Isidoro y de la Beata María de las Cuevas, extramuros de Sevilla, de la orden de San Gerónimo y la Cartuja respectivamente.*

A. Latín Letra gótica. Con sello de plomo pendiente de cuerdas de cáñamo. Medidas: 70(64+6) x 81 cm. MEC.  
ADPS, Pergaminos, 28.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.  
Nota: Véase Pergamino 31

**1549, febrero, 22. Roma**

*Bula de Julio III de confirmación de privilegios al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla hechos por distintos antecesores.*

A. Latín. Letra gótica libraria. Sin sello, con cuerdas pendientes de cáñamo. Medidas: 72(64+8) x 82cm. MMEC.  
ADPS, Pergaminos, 31.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3  
Notas: Véase pergamino 28. Necesita urgente restauración

**1549, mayo, 24. Roma**

*Sentencia del proceso de la aprobación de la venta de la hacienda de Guadalcanal que compró el hospital de las Cinco Llagas*

A. Latín. Letra humanística. Sello de hojalata con restos de cera roja, colgante de cáñamo. Medidas:67(62,5+4,5) x 52 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 14.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1551, abril, 27. Roma**

*Julio III confirma la Bula de León X sobre las indulgencias plenarias concedidas a todos los fieles que visiten la Iglesia del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo en el día de San Gregorio, así como a los fieles impedidos por enfermedad o prisióón.*

A. ADPS, Pergaminos, 32. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cordón de esparto. Medidas: 67(61,5+5,5) x 41 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

Nota: Hay copias manuscritas e impresas. Una de las impresas es copia notarial de Christóforus Martinus de Cotte, notario apostólico y secretario del Hospital de las Cinco Llagas.

**1561, marzo, 10. Roma**

*Bula a favor de los que visitasen la capilla de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo en el Hospital de las Cinco Llagas que vulgarmente llaman de*

*la Sangre, extramuros de Sevilla en los días y fiestas de San Gregorio y los domingos, miércoles y viernes de Cuaresma, desde sus primeras vísperas hasta la puesta del sol.*

A. Latín. Letra gótica. Sin sello. Medidas: 59(51+8)x73,5 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 29.

B. Hay copia simple en papel y notarial de Marco Antonio del Monte en 1644.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

#### **1561, noviembre, 22. Roma**

*Citación inhibición contra el Prior y frailes del Monasterio de San Pablo en sus pretensiones sobre el Hospital de las Cinco Llagas. Pasó ante Joannes Baptista Arcatorius, notario apostólico.*

A. Latín. Letra humanística. Caja de madera con restos del sello de cera rojo colgante de cuerdas de cáñamo. Medidas: 37,5 (35+2,5) x 23,5 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 27.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

B. Copia simple en papel.

#### **1564, febrero, 23. Madrid**

*Carta ejecutoria del pleito entre el fiscal de la Orden de Santiago y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla para que ningún escribano sino los que nombrare el Hospital de las Cinco Llagas pueda hacer escrituras ni otros instrumentos en las escribanías de Guadalcanal. Pasó ante Pedro del Mármol, escribano de Cámara.*

A. Letra gótica libraria. Medidas: 12 ff tamaño folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 48.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 11

#### **1567, octubre, 12. Roma**

*Breve de Pio V confirmando los privilegios e indulgencias concedidos a la Iglesia y Hospital de las Cinco Llagas en los días y fiestas de la Natividad, Pascua de Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, Pentecostés y Anunciación de la Virgen María, San Gregorio y San Gerónimo.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 33 x 46 cm. Restos del sello de placa. BEC.

ADPS, Pergaminos, 30.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota: Hay copia simple en papel .

**1569, abril, 2. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota contra el convento de San Pablo de Sevilla por el derecho de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. Latín. Letra humanística. Caja de madera con restos de cera roja, colgante de cuerdas de cáñamo. Medidas: 49,5(46+3,5) x 27 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 43.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1574, enero, 27. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota en el pleito seguido entre el Prior del convento de San Pablo y los Patronos del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre el derecho de visitar dicho Hospital.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 70,5(62+8,5) x 39,5 cm. MEC.

ADPS, Pergaminos, 35.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

B. Traslado traslado en papel hechos por Marco Antonio del Monte, notario apostólico, en 5 de agosto de 1645.

C. Traslado traslado en papel hechos por Marco Antonio del Monte, notario apostólico, en 20 de septiembre de 1645

D. Copia simple, sin fecha.

**1578, julio, 4. Roma**

*Sentencia dada por el auditor del Tribunal de la Rota, adjudicando a los padres priores de los Monasterios de Santa María de las Cuevas, San Isidoro del Campo y San Gerónimo el derecho de visitar el Monasterio de las Cinco Llagas, sus bienes y personas, y al prior de San Pablo ver como se cumplen las mandas perpetuas del testamento del Marqués de Tarifa.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 39,5(34+5,5) x 28 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 19.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

B. Copia simple en papel.

**1578, julio, 4. Roma**



*Sentencia del Tribunal de la Rota sobre el derecho de visita del Hospital de las Cinco Llagas que corresponde a los padres priores de los Monasterios de La Cartuja, San Gerónimo y San Isidoro.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas:35 (33+2) x 27 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 20. Hospital de las Cinco Llagas, leg 3

B. Copia simple en papel.

**1578, octubre, 24. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas:42,5 (37,5+5) x 23 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 21.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1578, octubre, 24. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota contra el prior de San Pablo sobre el derecho de ver cómo se cumplen los legados del Marqués de Tarifa. Pasó ante Gaspar Rynaldi, notario apostólico.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas:36 (34+2) x 24 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 22.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1598, noviembre, 10. Carmona**

*Escritura de venta por la que Alfonso Fernández y Gonzálo Fernández, vecinos de Sevilla, hijos del jurado Gonzálo de Córdoba y de Constanza Fernández, vecinos de Sevilla, venden al comendador Alonso de Céspedes, alcaide de los Reales Alcázares de Carmona, y a su mujer, cinco aranzadas de tierra de pan sembrar con sus pertenencias por veinte cahizes y medio de pan terciado cada año. Pasó ante Pedro de Cañete, escribano público de Carmona*

A. Letra cortesana.14 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 57.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 42.

**1611, agosto, 13. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota contra el Prior de San Pablo que pretendió el derecho de visita.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 32 (27,5+5) x 23,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 52.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13

**1611, octubre, 26. Roma**

*Ejecutoriales del Tribunal de la Rota contra el prior de San Pablo.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo y doradas.  
Medidas: 48,5(42,5+6) x 31,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 25.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota: Este pergamino está duplicado y se ha signaturado con el nº 26

**1611, octubre, 26. Roma**

PERGAMINO 26. Véase Pergamino 25 del que es duplicado

**1611, diciembre, 20. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota, con citación e inhibición en el pleito con el Prior de San Pablo.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 40,5(34,5+6) x 25,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 53.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 23

**1611, diciembre, 20. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota en el pleito con el Prior de San Pablo.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 39,5(34,5+5) x 25 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 54.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 23.

**1623, marzo, 18. Roma**

*Bula de Gregorio XV de agregación al Hospital de las Cinco Llagas del de Convalecientes fundado por Diego de Yanguas.*

A. Latín. Letra gótica. Sello de plomo pendiente de cuerda de cáñamo amarilla y roja. Medidas: 52 x 69 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 11.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

**1623, marzo, 19. Roma**

*Bula de Gregorio XV para la ejecución de la unión del hospital de Convalecientes fundado por Diego de Yanguas al de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. Latín. Letra gótica. Medidas: 60 x 75 cm. Sello de plomo pendiente de cuerdas de cáñamo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 10.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1637, septiembre, 4. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota en el pleito entre el Convento de Santa Clara de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello. Medidas:34,5(32+2,5)x21,5 cm. B conservación  
ADPS, Pergaminos, 47.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 10

**1638, octubre, 9. Roma.**

*Breve de Urbano VIII confirmando las facultades concedidas por sus predecesores a los priores de Santa María de las Cuevas, San Isidoro del Campo, y San Jerónimo de Buenavista como patronos y administradores del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa rojo. Medidas: 38x52,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 36.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1638, noviembre, 3. Roma**

*Mandamiento del auditor de la Cámara Apostólica con la confirmación del prior de San Isidoro del Campo si lo nombrase.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas:31(29+2) x 45 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 42.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1639, enero, 7. Roma**

*Concesión de privilegios en el pleito de las monjas del Convento de Santa Clara, en Guadalcanal, con el de las Cinco Llagas de Sevilla, para que no pagasen diezmos ellas ni sus vecinos.*

B. Copia certificada de una bula de Urbano VIII. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo y doradas. Medidas: 33(30,5+2,5) x 47 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 46.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 10.

**1640, abril, 30. Roma**

*Sentencia del Sacro Colegio de Roma a favor del patrono prior de San Isidoro del Campo, administrador del Hospital de las Cinco Llagas contra el Duque de Alcalá.*

*“Romae apud Sanctum Petrum sub anno a Nativitate D. N. JesuChristi millessimo sexcentesimo quadragesimo indictione octava die vero trigesima mensis Aprilis, Pontificatus...Urbani ...Papae octavi anno eius decimo septimo”*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 60(57+3) x 40,5cm. B conservación.  
ADPS, Pergaminos, 24.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1642, abril, 7. Madrid**

*Imposición hecha por Pedro López Izquierdo, vecino de la villa de Fregenal de 14.960 mrs de juro al quitar, a 20.000 mrs el millar para atender la demanda del millón quinientos mil ducados de plata solicitados a particulares y comunidades por el Rey Felipe IV, situado dicho juro en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Sevilla-Traslado de carta de privilegio de Felipe IV. Letra gótica libraria. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. B conservación.*

B. ADPS, Pergaminos, 55. Traslado hecho por Alonso López de Salceda, notario mayor de privilegios y confirmaciones. REC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 35

**1642, noviembre, 22. Madrid**

*Título de notario apostólico para Melchor Vázquez de Lara, presbítero del Hospital de las Cinco Llagas para que pueda ejercer en todos los reinos de España.*

A. Latín Letra humanística. Medidas: 30x34 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 9.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2

**1647, mayo, 25. Roma**

*Letras apostólicas del Tribunal de la Rota en el proceso de la causa que el Hospital de las Cinco Llagas sigue con la villa de Guadalcanal. Pasó ante Petrus Francisconius Judertius, notario público del Sacro Palacio Apostólico.*

A. ADPS, Pergaminos, 50. Latín. Letra humanística. Medidas: 43x20 cm. BEC.  
Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13

**1647, mayo, 25. Roma**

*Letras apostólicas del Tribunal de la Rota en el proceso de la causa que el Hospital de las Cinco Llagas sigue con la villa de Guadalcanal.*

A. Latín y castellano Letra humanística. Medidas: 43x20 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 51.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13

Nota: Pasó ante Petrus Francisconius Judertius, notario público del Sacro Colegio Apostólico. Notificación al dorso hecha por Francisco de la Cueva, notario mayor de apelaciones, y citación de Sebastián Marcos de Lizana, notario cursor.

**1664, diciembre, 22. Madrid**

*Juro al quitar a favor de D<sup>a</sup> Inés, D<sup>a</sup> Gerónima y D<sup>a</sup> Margarita de Prado y Leiva por importe de 187.000 mrs a 20.000 el millar, situados en la renta de la seda de Granada.*

B. Traslado de una carta de privilegio de juro de Felipe IV. Letra gótica libraria. Medidas: 10 hojas folio en cuadernillo. BEC. ADPS, Pergaminos, 107. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 190

**1672, agosto, 19. Madrid**

*Juro al quitar a favor de Simón de Pineda, escribano público, vecino de Sevilla, para él y sus herederos por importe de 375.000 mrs a 20.000 el millar, situados*

*en la renta del diezmo del carbón y rentas de la cal, teja y ladrillo de los alcázares reales de la ciudad de Sevilla.*

B. ADPS, Pergaminos, 106. Traslado de una carta de privilegio de Felipe III de 26 de septiembre de 1600, hecho por Mateo Llorente, notario mayor de privilegios y confirmaciones. Letra gótica libraria. Medidas: 10 hojas folio + 2 en papel en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 190

#### **1679, febrero, 6. Madrid**

*Dispensa de bautismo por la que otorga licencia el Nuncio de España a Francisca del Moral, monja novicia del convento de Santa Isabel de Sevilla para que pueda obtener una de las dotes que fundó D<sup>a</sup> Juana Núñez Pérez para doncellas bautizadas en la iglesia de Santa María Magdalena que quisiesen ser religiosas, no obstante no ser monja descalza ni bautizada en la dicha parroquia.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 35,5(32 + 1,5) x 35 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 103.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 89 B

#### **1680, abril. Madrid**

*Licencia otorgada por el nuncio de Su Santidad a Francisca del Moral, monja novicia del convento de Santa Isabel de Sevilla para poder obtener una de las dotes que fundó D<sup>a</sup> Juana Núñez Pérez para doncellas que quisieran ser religiosas.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 28,5 (27,5 + 1) x 31 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 104.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 89 B

#### **1683, julio, 5. Madrid**

*Dispensa del Nuncio de Su Santidad a Leonor María de Marchena, hija de Álvaro de Marchena y Durán, religiosa en el monasterio de Santa Margarita, de la orden de San Francisco, en la ciudad de Zafra, para que pueda obtener una dote de la fundación de D<sup>a</sup> Juana y D<sup>a</sup> Ana Núñez Pérez, fundadoras del hospital de las Cinco Llagas.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 28 (26 + 2) x 33 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 105. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 89 B

B. Traslado en papel hecho en Sevilla en 1 de octubre de 1683 por Cristóbal Martel.

**1687, agosto, 26.Roma**

*Breve de Inocencio XI concediendo indulgencias a los fieles que visiten la capilla y altar del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el día de la Inmaculada Virgen María.*

A. Latín. Letra humanística. Resto del sello de placa rojo. Medidas: 14x36,5 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 37.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1757, marzo, 23.Madrid**

*Indulgencias para que se cumpliese en la Iglesia del Hospital de las Cinco Llagas la dotación de misas fundada por D. Fadrique Henriquez en la ermita de San Gregorio de Alcalá del Rio.*

A. ADPS, Pergaminos, 39.Latín. Letra humanística. Sello de papel. Medidas: 21x31 cm. B conservación.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

DÍGITOS	SECCIÓN	SERIE	CRONOLOGÍA	LEG/ LBR
7	MAPAS Y PLANOS		1852-1970	10 unidades

**1852, agosto, s.d. Sevilla**

*Plano de la planta baja del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla “conforme ha de quedar después de hecha la obra, según lo últimamente dispuesto por las autoridades principales en Sevilla”, rubricado por el arquitecto Balbino Marrón.*

A. A.D.S., colección *Mapa y Planos*, N7. Manuscrito sobre papel vegetal en negro, verde y azul. 64 x 87 cm. Escala [ca. 1:248]. Escala gráfica pie de Castilla = 27'86 cm. Incluye: explicación en el lateral izquierdo y nota en el margen inferior derecho: la parte recién pintada de verde es la que se proyecta concluir con el importe de presupuestos. Sevilla, 10 de septiembre de 1852.

Al dorso: 1853, junio 27. La Dirección de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación del Reino aprueba por Real Orden la ejecución de estas obras. Firmado y rubricado por el subsecretario Cárdenas.

Nota: Restaurado. Noviembre 1998.

**1863, octubre, 7. Sevilla**

*Diseño del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Proyecto de Singuijuelero para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N46.- Sevilla 7 de Octubre de 1863 [Balbino] Marrón y [Ramero].- Escala [ca. 1:25] Escala gráfica expresada en metros y Escala [ca. 1:30]. Escala gráfica expresada en pies de Castilla = 27'86 cm.

Nota: Compuesto de tres diseños, dos secciones y una planta: ms., col.; 28'6 x 48'5 cm.; Manuscrito sobre papel cebolla a tinta negra, roja, azul y marrón.

Firmado y rubricado por Balbino marrón.

Acompañan proyecto escrito del arquitecto en el cual explica corte de secciones, materiales y el presupuesto total de la obra.

Sig.Antg.: Procede de Junta de Beneficencia, 56.

**[S. XIX]**

*Plano de planta baja del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, "conforme ha de quedar después de la obra que dejó acordada en su disposición testamentaria el Sr. D. Vicente Torres Anduesa".*

A. A.D.S., colección Mapa y Planos, N8. Manuscrito sobre papel en tinta negra, 65 x 87 cm. Escala [ca. 1:248] Escala gráfica en pie de Castilla = 27'86 cm. Explicación en el margen izquierdo.

Nota: Restaurado. Mayo 2008.

**[Principios de S. XX]**

*Planta alta del Hospital Central de Sevilla*

A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N164. Papel tela. 1 hoja manuscrita en tinta negra, azul y aguada rosa. 60 x75 cm. Escala: 1: 400. BEC, manchas de humedad en borde superior.

Nota: Incluye leyenda explicativa de las distintas dependencias y clínicas del Hospital de las Cinco Llagas.

**1933-10-[s.d. ]. Sevilla**

*Plano general de la planta baja del Hospital Central de Sevilla que refleja proyecto de reorganización y construcción de nuevos pabellones como son el de enfermeras y de infecciosos, que han de estar aislados del resto del conjunto arquitectónico.*



A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N16. Papel, 1 hoja manuscrita en tinta negra, lápiz negro, rojo y azul. 99 x 75 cm. Escala 1: 500. REC (bordes rotos, y afectado por la acción de insectos. Borrador.

Nota: Incluye nombres de las distintas dependencias y salas alrededor de los patios, tales como de los Distinguidos, de los Eucaliptos, de San José, de las Hermanas, de San Isidoro, etc. Ha sido objeto de un intento de restauración de grieta en borde superior con injerto de papel.

### **1937. Sevilla**

*Plano de la planta baja del Proyecto de edificación del Pabellón de Consultas donde se ubicaría la consulta de cirugía, sala de espera, vestíbulo, etc.*

A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N263. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita en lápiz. 116 x 72 cms. Escala: 1: 100. MEC. El plano se presenta dividido en varios trozos, presentando craquelado y manchas de cinta adhesiva. Borrador.

Notas: contiene las firmas de los arquitectos responsables de las obras.

### **[S. XIX]**

*Planta baja del Hospital Central de Sevilla.*

A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N180. Papel tela. 1 hoja manuscrita en tinta negra, verde, azul y aguada roja. 120 x 75 cm. Escala: 1: 400. BEC.

Nota: Publicado por Justiniano y Martínez, Manuel: *Hospital de las Cinco Llagas (central) de Sevilla*, 2ª ed. Sevilla, 1963; *Edificación del Hospital de las Cinco Llagas*, Archivo Hispalense, Nº 7-8, 1994; Serrera, Juan Miguel: “Alonso Vázquez: el retablo mayor del Hospital de las Cinco Llagas”, Archivo Hispalense, Nº 227, 1991; Morales Martines, Alfredo J., “Miguel de Zumárraga, tratadista de la portada del Hospital de las Cinco Llagas”.

### **[1970]. Sevilla**

*Plano de sección de Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*

A. ADPS., colección Mapas y Planos, N258. Papel Vegetal. 1 hoja manuscrita en lápiz, 68 x 27 cms. Escala: 1: 100. BEC.

Nota: contiene las firmas de los arquitectos encargados de las obras.

### **[1970]. Sevilla**

*Fachada lateral izquierda del Hospital Central.*

A. APDS, colección Mapas y Planos, N261. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita a lápiz. 110 x 26,5 cms. Escala: 1: 100. BEC.

Nota: contiene las firmas de los arquitectos encargados de la obra.

**[1970]. Sevilla**

*Plano de la fachada lateral derecha de la Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*

A. A.D.S., colección Mapas y Planos, N262. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita a lápiz. 110 x 31 cms. Escala: 1: 100. BEC.

Nota: contiene las firmas de los arquitectos responsables de la obra.

## **12.3. CATÁLOGO GENERAL**

---



# CATÁLOGO GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA

---

## Listado de siglas de Archivos

- ADM = Archivo Ducal de Medinaceli (Sevilla)
- ADPS = Archivo Diputación Provincial de Sevilla
- AHN = Archivo Histórico Nacional (Madrid)
- AGA = Archivo General de Andalucía (Sevilla)
- AGS = Archivo General de Simancas (Simancas, Valladolid)
- AMS = Archivo Municipal de Sevilla
- BIC = Biblioteca de la Institución Colombina (Sevilla)

## Otras siglas y abreviaturas empleadas en el catálogo

- BEC = Buen estado de conservación
- MEC = Mal estado de conservación
- MMEC= Muy mal estado de conservación
- REC = Regular estado de conservación
  
- cm. = centímetros
- ff. = folios
- Sig. Antg. = signatura antigua

**1338, julio, 14. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García. Pasó ante Nicolás Fernández, escribano público de Sevilla*

A. ADPS, Pergaminos, 71. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 27x23 cm. BEC.

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

**[1384, marzo, 24]**

*Pleito y sentencia sobre la Fuente Albarrana*

A. ADPS, Pergaminos, 69. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

Letra precortesana. Medidas: 81(78+3) x 58 cm. MMEC.

Nota: Ilegible. Necesita restauración.

**1391, junio, 5. Sevilla**

*Escritura de avenencia por la que Diego Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa Magdalena y Domingo Benito, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina se ponen de acuerdo sobre el uso del agua de la Fuente Albarrana, en el término de Sevilla. Pasó ante Gonzalo Martínez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 70. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 24x33 cm. REC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

**1393, julio, 12. Sevilla**

*Escritura de testamento por la que Gonzalo García Gallego, escribano real, marido que fue de María Fernández, vecino de Sevilla en la collación de San Mateo, deja unas casas mesón que tienen en la collación de San Ildefonso, lindantes con casas de Fernán Ruiz, atahonero y con casas de Fernán López, serrador, obligadas en 1.000 mrs.. cada año. Pasó ante Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla*

A. ADPS, Pergaminos, 92. Letra precortesana. Medidas: 56x47 cm. REC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

#### **1409-1795**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60, N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 60; N121

#### **1421, Noviembre, 18. Sevilla**

*Mandamiento del Concejo de Sevilla estimando las peticiones hechas por Pedro Díaz y Juan Martínez en nombre de los porteros cofrades de la cofradía de Santa María de la Encarnación, para que no sean recibidos más porteros que los cuarenta existentes, en beneficio del funcionamiento del Hospital de Santa Cruz que les pertenece, so pena de la pérdida de su oficio entre otras.*

A. ADPS, Pergaminos, 16. Letra gótica cursiva. Medidas: 35,5x57 cm. REC  
Sig. Antg. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

#### **1421**

*Mandamiento del concejo de Sevilla haciendo mercedes a la Cofradía del Hospital de Santa Cruz. Sólo testigo del documento en pergamino, 35´5 x 57 cm. REC, que pasó a Pergaminos, 16. Castellano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N36. Pergamino, castellano, REC.  
Sign. Antig.: N 36; Leg.3.

#### **1428-1734**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, tributos y memoriales de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 47, N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 47; N32, 37

#### **1431, diciembre, 22. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Juan Fernández de Berlanga, escribano real, e Isabel Rodríguez, su mujer, hija de Rodrigo Álvarez y de Teresa López, su*

*mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan, venden al moro Abdala, albañil, y a Omarfati, mora, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina unas casas que tienen en la collación de San Juan, lindantes con casas de María Fernández, mujer de Francisco Fernández, solador, y con casas de la iglesia del Salvador por precio de 4.500 mrs.. en doblas de oro y en blancas de a ciento.*

A. ADPS, Pergaminos, 102. Letra cortesana. Medidas: 54,5 x 59 cm. BEC.  
Sig. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 83

### **1431-1829**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 83, N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 83; N 224, 227

### **1435, mayo, 2. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Diego González, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro y Juan de Carmona, clérigo beneficiado de la iglesia de San Juan, en nombre y por poder de Diego de Encisos, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro, arriendan a Rodrigo Alfón de la Barrasa y a Luisa Martínez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, unas casas mesón que dicen del Mármol, que son de su propiedad, situadas en la collación de San Ildefonso, por sus vidas y la de un hijo. Pasó ante Pedro Ramírez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 93. Hospital de las Cinco Llagas, Leg, 70. Letra cortesana. Medidas: 68 x 35 cm. REC.

### **1437, febrero, 16. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Catalanes, entregan a Alfón Sánchez, dorador, y a Luís López de Escobar, pintor, a los priostes y cofrades de la cofradía del hospital de Santa María Magdalena, en nombre de dicha cofradía unas casas lindantes con casas de Guiomar Alfón y casas de Alfón García, que estaban obligadas por 75 reales de plata que debían pagar cada año por dos pedazos de olivares de dicha cofradía que tenían a tributo en Trebujena. Pasó ante Gonzalo Bernal, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, pergaminos, 84. Letra cortesana. Medidas: 34 x 48,5 cm. REC.  
Sig. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1437, febrero, 16. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Jiménez de Bollullos y Constanza Sánchez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María en la calle Catalanes entregan unas casas lindantes con casas de Guiomar Alfón y casas de Alfón García y la huerta de San Francisco, en presencia de Alfón Sánchez, dorador, y Luis López de Escobar, pintor, vecinos de Sevilla, priostes y cofrades de la cofradía del hospital de Santa María Magdalena, en nombre de dicha cofradía, casas que estaban obligadas por 75 reales de plata a pagar cada año por dos pedazos de olivares que eran de dicha cofradía y tenían a tributo en Trebujena.*

B. ADPS, Pergaminos, 86. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 34x48, 5 cm. Copia hecha por Gonzalo Bernal, escribano público de Sevilla. REC  
Sig. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61.

**1437-1731**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 61; N 127

**1439-1547**

*Escritura y autos sobre donación de Dña. Catalina de Ribera, fundadora del Hospital, de los juros que tiene este Hospital. Contiene traslado de Privilegio de la reina Dña. Juana de ciertos juros que dona ahora doña Catalina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N8. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público. Papel. 22 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N 10, N 14

**1440-1670**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 45N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 45; N 20; Leg 151 N 2.

**1444, noviembre, 20. Sevilla**



*Escritura de traspaso de arrendamiento por la que Diego Fernández, corredor de caballos, e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Alfonso, traspasan a Juan Sánchez de Carricedo El Mozo, vecino de Sevilla, el contrato de unas casas arrendadas a los priostes y cofrades de la cofradía de San Pedro Mártir en la dicha collación, lindantes con casas de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla y casas de Alfonso López, tejedor, por precio de 400 mrs. y una gallina cada año. Pasó ante Andrés González, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 97. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

#### **1444-1780**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.71N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 71; N 175, 177

#### **1445, diciembre, 21. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Guiomar Alfonso, viuda de Persival Gentil, mercader genovés, vecina de Sevilla en la collación de Santa María en la calle Catalanes, vende a Gonzalo de Niebla, criado del señor Juan de Guzmán y a María Rodríguez, su mujer, unas casas lindantes con casas de Diego de Ortega y casas de Diego López, tenedor del puente del río de Sevilla por cantidad de 28.400 mrs. Pasó ante Ortuño Díaz, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 87. Hospital de las Cinco Llagas, Leg.61. Letra cortesana. Medidas: 45x65 cm. MMEC.

#### **1445-1843**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.78N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 78; N 190, 199, 200, 206

#### **1448, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de censo por la que el deán y cabildo de la catedral de Sevilla dan a Antón González, racionero de la catedral, en nombre de García de Vergara,*

*vecino de Sevilla en la collación de Omnium Sanctórum, unas casas que el cabildo tiene en la calle de la Maderería, a tributo y censo perpetuo, por 102 maravedís. Pasó ante Martín Sánchez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 56. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 36. Letra cortesana. 4 hojas folio en cuadernillo. MEC.

#### **1451, septiembre, 26. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Francisco Rodríguez Valdés, clérigo beneficiado en la iglesia de San Pedro, por sí y por poder de Fernán González de Tapia, clérigo beneficiado de la misma iglesia, arriendan a Juan González de Hontiveros y a María González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidro, unas casas mesón que dicen del Mármol que tienen en la collación de San Alfonso, lindantes con casas de Luis Alfonso Albéitar y casas de Francisco González, albartero, por precio de 2.000 mrs.. y 6 pares de gallinas y 6 redomas de vino blanco, a pagar por los tercios de cada año, so pena del doblo.*

A. ADPS, Pergaminos, 94. Letra cortesana. Medidas: 68 (65,5x1, 5) x 47,5 cm. MEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

#### **1454, octubre, 15. Sevilla.**

*Escritura de venta por la que Juana Rodríguez, viuda de Juan González, obrero, vecina de Sevilla en la collación de San Salvador, legítima heredera de María González y de Alfonso González de Castro, difuntos, vecinos que fueron de Sevilla en la collación de San Salvador, vende a Bartolomé Ortiz el Mozo y a su mujer vecinos de Sevilla unas casas por veintisiete mil quinientos maravedís en la calle de la Pescadería Vieja, para la redención de su hijo cautivo y para su mantenimiento.*

A. ADPS, Pergaminos, 68. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

#### **1455, febrero 16. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que la cofradía de San Pedro Mártir, cuyo hospital está en Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, y se hace su advocación en el monasterio de San Pablo, arriendan a Antonia López, mujer de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla, vecina en la collación de San Alfonso, unas casas en dicha collación lindantes con casas de Antonia López, casas de Alfonso López, tejedor, por tiempo de su vida y la de su hijo en precio de 390 mrs., a pagar por los tercios de cada año. Pasó ante Gonzalo Bernal, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 96. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. MEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

**1461, febrero, 11. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Gonzalo de Córdoba, hijo de Gonzalo Fernández de Córdoba, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Isabel de Córdoba, su hermana, vecina de Sevilla en la collación de San Román la parte de herencia que le pertenece sobre unas casas en dicha collación, lindantes con casas de Juan García de Celada por precio de 3.000 mrs.. en reales de plata.*

A. ADPS, Pergaminos, 99. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. MEC

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

**1461-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.75N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 75; N 186, 189

**1462, mayo, 19. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Francisco Fernández del Castillo y Francisco Pérez, bachilleres en decretos, clérigos beneficiados de la iglesia de Santiago el Viejo, y Juan García, labrador, mayordomo de la obra y fábrica de la iglesia de Santiago, en su nombre, dan a tributo a Mendoza, veinticuatro de Sevilla y a Catalina de Santillán, su mujer, vecinos en la collación de Santiago el Viejo, unas casas que la dicha iglesia tiene lindantes con casas de los dichos Mendoza y su mujer, con casas hornos de cocer pan de Pedro de Guzmán, alcalde mayor de Sevilla, y con el cementerio de la dicha iglesia por precio de 550 mrs..*

A. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC

ADPS, Pergaminos, 98.

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 72

**1462, octubre, 4. Sevilla**

*Escritura de dote por la cual Francisco Gutiérrez, mercader, hijo de Juan Gutiérrez y de Agua Fernández, su mujer, vecino de Sevilla en la collación de*

*Santa María en la Cestería, esposo de Isabel Fernández, hija de Gonzalo Fernández de Córdoba y de Beatriz Fernández, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de San Román, hace donación a Isabel Fernández, su esposa, de 400 doblas corrientes a 71 maravedís cada una sobre todos sus bienes muebles y raíces habidos y por haber.*

A. ADPS, Pergaminos, 100. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. MEC

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

#### **1462-1840**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.72N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 72; N 178, 180

#### **1466, marzo, 4. Sevilla**

*Escritura de testamento de Catalina de Meyra, hija de Vasco Pérez de Meyra y de Isabel Rodríguez Barba, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de San Esteban, que hace testamento nombrando a su prima Beatriz Barba, mujer de Jorge Medina, veinticuatro de Sevilla su heredera y albacea testamentaria.*

A. ADPS, Pergaminos, 95. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 71

#### **1466, octubre, 22. Sevilla**

*Testimonio de toma de posesión por el que Isabel Fernández, viuda de Francisco Gutiérrez, mercader, toma posesión de unas casas en la collación de San Román adjudicadas por sentencia arbitraria por cuenta y pago de 1.000 doblas de oro y 5.000 maravedís, una esclava y un esclavillo, joyas y otros bienes que ella aportó a su matrimonio como parte de su dote.*

A. ADPS, Pergaminos, 101. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 75

#### **1468, abril, 18. Marchena**

*Carta de dote otorgada por D. Fernando Arias de Saavedra con Dña. Constanza Ponce de León.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N3. Traslado de Juan Rodríguez, escribano público de Sevilla de 1728, noviembre, 12. Sevilla. Papel. 23 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 34 N1

#### **1468-1746**

*Títulos de los cortijos del Pinganillo, La Lobona y Casa de Hoyos, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N27. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 34N 16; Leg. 147N 21, Leg. 147 N22

#### **1473, marzo, 31. Sevilla - 1680, mayo, 2. Sevilla**

*Carta de venta otorgada por Diego de Vergara e Inés Ramíre, su esposa, de unas casas en Omnium Sanctorum a Isabel de Sosa, monja del Convento de San Clemente de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35, N 1. Papel. 9 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 35

#### **1473-1826**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.69N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 69; N 159, 166

#### **1476, agosto, 28. Sevilla - 1705, enero, 03. Sevilla**

*Expediente sobre los protocolos de venta de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez que eran propiedad de Pedro González Texillero y María García, su mujer; y Juan Sánchez, madre de ésta por 20.000 maravedís; y de Pedro Pablos, albañil que tenía casas en la Calle Ancha de San Vicente por 800 maravedís de renta; y cancelación del contrato d Juan Lorenzo que tenía casa de por vida en arrendamiento en 1618. Incluye las dos cartas de venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N1. Papel. 21 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 22, Leg. 207 N2; Leg. 47 de Títulos N1.

**1476-1757**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.82N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 82; N 218, 224

**1477, enero, 21. Sevilla**

*Albalá por el que Isabel López, mujer de Ruy González de Toledo, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos otorga a Bartolomé Fernández, clérigo beneficiado de la iglesia de Omnium Sanctorum, vecino en la collación de San Marcos 500 mrs. de tributo y censo perpetuo sobre unas casas de su propiedad lindantes con casas del dicho Bartolomé.*

A. ADPS, Pergaminos, 108. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. REC

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 266

Nota: Le falta el principio.

**1480, Octubre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta mediante la cual Pedro Fernández de Córdoba, jurado y fiel ejecutor de Sevilla, vende a Juan Orihuela y a Beatriz Alema, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, un almacén para aceite que tiene en la misma collación, en la calle de la Sal, lindante con la Aduana y con la puerta de la Casa de la Sal por precio de 70.000 mrs. Pasó ante Bartolomé González, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 83. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 55

**1483, noviembre, 3. Sevilla**

*Testimonio de la subasta y compra de los bienes pertenecientes al fisco real incautados por delito de herejía.*

A. ADPS, Pergaminos, 82. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 53

**1483, noviembre, 5. Sevilla**

*Escritura de venta mediante la cual Luis de Mesa, juez en los bienes de la Cámara y Oficio de los Reyes Católicos por razón del delito de herejía, vende a Pedro Ruiz de Porras, canónigo de la Iglesia de Santa María, unas casas por sesenta mil maravedís en la collación de Santa María, en el corral del Águila, lindantes con casas de Juan de Oviedo y (en blanco) Pinelo, que fueron de Pedro López, jurado converso, condenado por hereje. Pasó ante Juan López de León, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 81. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 53

### **1483-1830**

*Autos y escrituras de propiedades, tributos, apeos, rentas anuales, censos, dación y dotes*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.53N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 53; N 87, 90

### **1485-1706**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.66N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 67; N148, 149, 150, 151, 152

### **1485-1777**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 45; N19; Leg 151 N1.

### **1487, noviembre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Francisco de Gallegos, jurado de Sevilla, de la collación de Santa Lucía, y María de León, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, venden a Francisco Sánchez, escribano de Cámara del Rey y a Beatriz Ferrández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador unas casas que tienen en la calle Francos, lindantes con casas de*

*Catalina Bernal, mujer de Pedro Ortiz y con casas de Gonzalo de Urrea, trapero, por 35.000 mrs.. Pasó ante Fernán Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 89. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 66

#### **1487, noviembre, 27. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Francisco de Gallegos, jurado de Sevilla, de la collación de Santa Lucía, y María de León, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Román, venden a Francisco Sánchez, escribano de Cámara del Rey y a Beatriz Ferrández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador unas casas que tienen en la calle Francos, lindantes con casas de Catalina Bernal, mujer de Pedro Ortiz y con casas de Gonzalo de Urrea, trapero, por 35.000 mrs.. Pasó ante Fernán Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 89. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 66

#### **1487-1842**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 65 N 2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 65; N141, 142, 143, 144

#### **1489, agosto, 4. Sevilla**

*Escritura de Venta por la que Damián de Negro, jurado, veinticuatro de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Diego de Sevilla, sedero, y a Constanza Reso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Ildefonso por 30.000 mrs.. Pasó ante Fernando Pérez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 91. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

#### **1489, agosto, 4. Sevilla**

*Escritura de Venta por la que Damián de Negro, jurado, veinticuatro de Sevilla en la collación de Santa María, vende a Diego de Sevilla, sedero, y a Constanza*



*Reso, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María unas casas en la collación de San Ildefonso por 30.000 mrs.. Pasó ante Fernando Pérez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 91. Letra cortesana. Medidas: 5 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 70

#### **1489-1780**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.70N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 70; N 167, 174

#### **1491-1715**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 62; N 128

#### **1493, octubre, 18. Sevilla**

*Carta de venta otorgada por Diego Ortiz de Guzmán y Dña. Juana de Avellaneda, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, a Dña. Catalina de Rivera, viuda del adelantado mayor de Andalucía, Pedro Enríquez, de dos donadíos en término de Utrera que son tierras para pan sembrar con su casa, dehesa y aguas y son Cortijo de Hoyos y El Pinganillo. Acompaña toma de posesión.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N11. Papel. 12 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

#### **1493-1677**

*Libro de protocolo de donadíos, rentas y tributos.*

*Libro de "Las scritvras que el Hospital de las Cinco Llagas de Seuilla tiene de la propiedad de sus bienes y hacienda, son las siguientes &".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 4. Castellano. Papel, encuadernado en cuero mudéjar con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 689 ff. marca mayor REC.  
Sign. Antig.: N4; Lb.4

**1494, septiembre, 23. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento por la que Bartolomé Ortiz el Viejo, candelero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, arrienda a Beatriz Álvarez, vidriera, viuda de Pedro Fernández de Villalta, y a Pero Guillén, albañil, y a Catalina de Vargas Farfán, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, unas casas en la calle de la Pescadería Vieja, lindantes con el Monasterio de Santa Clara y con el mesón de los Peros, por tres mil maravedís y tres pares de gallinas a pagar por los tercios de cada año. Pasó ante Francisco Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 67. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

**1495, mayo, 28. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Diego de Moya y Diego Melgarejo, vecinos de Sevilla, priostes y cofrades del hospital y cofradía de Santa María Magdalena, y Antón Rodríguez, clérigo, Francisco Melgarejo y Rodrigo de Coria, y Diego Rodríguez, tejedor, y García Martínez, cofrades del dicho hospital, venden al comendador Gonzalo del Castillo y a su mujer Violante de Pineda, vecinos de Sevilla en la collación de San Bartolomé 1.275 mrs. de tributo y censo perpetuo situados en unas casas por precio de 13.500 mrs. Pasó ante Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 88. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

**1498, septiembre, 1. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Diego Osorio y Constanza del Alcázar, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Miguel, venden a Beatriz Bocanegra, hija de Juan Bocanegra y de Constanza de Medina, su mujer, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, y a Lorenzo Pinelo, genovés, estante en Sevilla, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo de cada un año sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas de los frailes del Monasterio de San Gerónimo y con casas de Francisco de Huelva, a pagar cada tercio del año so pena del doblo. Pasó ante Gómez Álvarez de Aguilera, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 72. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

**1499, octubre, 9. Sevilla**

*Escritura de venta por la que D<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, viuda de Pedro de Almonte, veinticuatro de Sevilla, vecina de esta ciudad en la collación de San Salvador, vende a Manuel de Guzmán, vecino en la collación de Omnium Sanctorum tres mil quinientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año situados en un pedazo de olivar de cuarenta aranzadas en el término de Pilas, lindantes con olivar de Fernando de Almonte, y olivar de D<sup>a</sup> Beatriz de León, y se obliga a pagárselos desde primero de julio venidero por los tercios de cada año, perpetuamente, so pena del doblo. Pasó ante Francisco Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 79. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 52.

**1499, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Termota Foya, Luco Pinelo y Sebastián Doria, mercaderes genoveses estantes en Sevilla, venden a Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos y a Gonzalo Farfán, clérigo presbítero, mayordomo de la iglesia de San Marcos en su nombre dos mil maravedís de tributo y censo que Pedro de Espíndola, Gerónimo Pinelo, Isabel Pinelo y Ginebra Doria tienen en unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y heredaron de Beatriz Bocanegra, su madre. Pasó ante Bernal Gómez de Vallecillo, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 73. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49.

**1499, diciembre, 6. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Fernando Carrillo, caballero de la Casa del Duque de Medina Sidonia, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel se obliga a pagar a Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos dos mil maravedís por unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón, a pagar por los tercios de cada año so pena del doblo. Pasó ante Bernal Gómez de Vallecillo, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 74. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

#### **1499-1699**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.49N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 49; N 42, 46

#### **1499-1826**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 61; N 126

#### **1500, marzo, 13. Sevilla**

*Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de marzo de 1500.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N1. Traslado. Castellano y latín, Tamaño folio

Sign. Antig.: Leg.1

**Nota:** No está, en su lugar testigo: 1911, noviembre, 14, [Sevilla] “*Estante 1º, tabla 3ª, legajo 1º. Del legajo 1º de Bulas del H. de las Cinco Llagas, he sacado la del nº 1 que es de erección del mismo y de cierta capellanía en él instituida por la fundadora, está en latín, se acompaña copia autorizada, también en latín y otra simple en lengua castellana que son 3 documentos para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 noviembre 1911*”.

#### **1500, marzo, 13. Roma**

*El papa Alejandro VI manda erigir el hospital y capilla de las Cinco Llagas de Sevilla, a petición de Catalina de Ribera, concediendo diferentes gracias y nombrando patronos a los priores del monasterio de San Jerónimo, frailes de Santa María de las Cuevas y canónigos de la Iglesia de Sevilla.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N8 [Microfilm AGA: 1197/026-038] Bula pontificia. Traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez.

C.- ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11N6. Copia impresa certificada en Sevilla por el notario público apostólico Francisco Martel Francés, el 25 de febrero de 1685.

**1500, octubre, 30. Sevilla**

*Guillén de las Casas vende a Catalina de Ribera unas casas en la collación de Santa Catalina de la ciudad de Sevilla y posesión que, en nombre de esta señora, se tomó de ellas.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N7. Escrituras de compraventa y posesión. Traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez.

**1500, diciembre, 22. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, vende a D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, ausente, viuda de D. Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de Andalucía y a Diego de Cervantes, su mayordomo en su nombre, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y con casas de Francisco de Baena, a pagar por los tercios de cada año.*

A. Copia certificada, hecha por Cristóbal Núñez, escribano público de Sevilla. Letra cortesana. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sig. Antg.: Pergaminos, 75. Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49

**1500-1741**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.48N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 48; N 37, 41

**1501**

*Títulos de las cuartas partes de los molinos que eran de Juan de Lara. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13 N16. Pergamino, cuadernillo de 4 ff. cosidos. BEC. Está en Pergaminos, 49.  
Sign. Antig.: Leg. 13

**1501, julio, 5. Gerena**

*Escritura de tributo mediante la cual Francisco de Medina de Nuncibay, vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, da a tributo perpetuo a Francisco Delgado de Lara e Isabel Gómez Tenorio, vecinos de Salteras, unos molinos de moler pan que eran de Juan de Lara. Pasó ante Alonso de Cazares, escribano público de Gerena*

A. ADPS, Pergaminos, 49. Letra cortesana. 4 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13.

**1502, junio, 22. [s.l.]**

*Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 junio de 1502 y Aceptación por parte del Monasterio de San Isidoro, 20 de marzo de 1503.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N5.1. Testigo en papel. El documento está en Pergaminos, 2.  
Signatura: Pergaminos, 2  
Sign. Antig.: Leg.1

**1502, noviembre, 26. Roma**

*Bula de Alejandro VI confirmando el nombramiento de patrono en favor del prior del monasterio de San Isidoro del Campo.*

A. ADPS, Pergaminos, 1  
Latín. Pergamino 40 (36+4) x 54 cm. BEC. Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 4.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1A, N4. Copia en latín. Papel. Tamaño folio. 1 f. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1502, noviembre, 26. Roma**

*Bula de Alejandro VI confirmando la elección del Prior del Monasterio de San Isidoro del Campo como patrono del Hospital de las Cinco Llagas por no haber querido aceptar este cargo el Cabildo de la catedral de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 1. Latín. Letra gótica redonda. Sin sello, con hilos rojos y amarillos. Medidas: 40 (36+4) x 54 cm. REC.  
B. Copia simple en papel en ADS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1B.

**1502**

*Requerimiento a los monasterios de San Gerónimo de Buena Vista, Santa María de las Cuevas y San Isidoro del Campo al cumplimiento de la bula de Alejandro VI nombrándolos patronos, 22 junio de 1502 y Aceptación por las tres comunidades.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N5.2. Pergamino 29 x 20'5 cm. BEC.

Signatura: Pergaminos, 2

Sign. Antig.: Leg.1

**1503, marzo, 20. Sevilla. Monasterio de San Isidoro**

*Testimonio de la aceptación por parte del Prior del Convento de San Isidoro del Campo de la Bula de Alejandro VI. Pasó ante García Fernández, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 2. Letra cortesana. Medidas: 29 x 20,5 cm. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B.

**1503, abril, 30 [Sevilla] - 1544 [Sevilla]**

*Libro de los testamentos de doña Catalina de Ribera y don Fadrique Enríquez de Ribera, primer Marqués de Tarifa; y codicilo del testamento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 8. Castellano. Papel. 50 ff. útiles en pergamino. Encuadernación mudéjar en madera forrado de cuero repujado, broches de bronce. REC.

Sign. Antig.: Lb.8

**1503**

*Aceptación de los Padres Piores de los tres monasterios de Santa María de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y San Isidro del Campo del Patronato del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N17

Sign. Antig. N26; Leg.1

Nota del archivero: doc. 17, vid. N 5. Está la carpetilla pero no hay documento, razón por la cual se remite al N5.

Sign. Antig.: Leg.1

Nota: Legajo 1C Bulas y documentos varios 1529, 1568 la signatura no sigue correlativamente sino que la relación de contenido del Legajo 1C empieza en el nº 20, antiguo 18. La relación de contenido que se hizo en el siglo XX tiene un

error y la numeración sigue correlativa al error que marca el N20 como primero del 1B, debiendo en realidad haber sido N18.

### **1503-1549**

*Libro de Constituciones, Reglamentos, bulas, etc., del Hospital de las Cinco Llagas fundado por Dña. Catalina de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N3.1. 40 ff útiles. Papel. Encuadernación mudéjar en tabla y cuero con nervios, broches y apliques metálicos. REC.

Sign. Antig.: Leg.1

### **1503-1742**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.74N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 74; N 182, 185

### **1503-1783**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.64N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 64; N10, 137, 139, 140

### **1504, marzo, 26. Sevilla**

*Inventario de bienes y rentas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N5. Castellano. Papel. 26 ff. útiles. Encuadernación en pergamino, con broche de cuero y solapa, nervios protegidos con cuero. MMEC.

Sign. Antig.: Leg.1

### **1504, marzo, 26. Sevilla**

*Escritura de donación de D<sup>a</sup> Catalina de Ribera al Hospital de las Cinco Llagas, del que es fundadora, de cien mil maravedís en diversos juros y tributos.*

A. ADPS, Pergaminos, 45. Letra cortesana. Medidas: 6 folios en cuadernillo. BEC.



Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 6.

Nota: testigo del documento en ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6, N1.

**1504, marzo, 26. Sevilla**

*Catalina de Ribera hace donación de ciertos juros, tributos y bienes al Hospital de las Cinco Llagas, que había fundado en la collación de Santa Catalina de la ciudad de Sevilla, ante el escribano García Fernández.*

Nota: Acompaña inventario de bienes que dejó la propia fundadora y privilegios que la reina Juana otorgó al Hospital.

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 N9. Escrituras de compraventa y posesión. Traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez.

**1504, mayo, 23. Roma**

*Bula de León X al Hospital de la Resurrección del Señor de Utrera.*

B. ADPS, Pergaminos, 41. Copia simple. Latín. Letra gótica libraria. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1504, octubre, 15. Sevilla**

*Escritura de fianza otorgada por Francisco de Medina, de tierras en término de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13N10. Papel. 6 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1504, diciembre, 27. Alcalá del Río (Sevilla)**

*Escritura de venta por la que Alonso de Alvarega y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Alcalá del Río, venden a D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, vecina de Sevilla, ausente, mil quinientos maravedís de tributo en unas casas que tienen en Alcalá del Río, lindantes con casas de Pedro de Carcajona, y con casas de Juan de Oviedo, y cuatro aranzadas de viñas en el pago de la Arboleda, lindantes con viñas de Juan Martín, escribano público y la isla de Rodrigo de Guzmán y viña de Diego Rodríguez, labrador, por quince mil maravedís que reciben de Alonso de la Barrera, clérigo capellán de la ermita de San Gregorio. Pasó ante Álvaro de Ojeda, escribano público de Alcalá del Río.*

A. ADPS, Pergaminos, 77. Letra procesal. Medidas: 6 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 51.

#### 1504-1729

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.80N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 80; N 214,215, 217

#### 1504-1731

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.57N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 57; N 108, 110

#### 1504-1780

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.51N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 51; N 53, 69

#### 1504-1862

*Inventarios de los protocolos numerados de rentas y posesiones existentes en el archivo desde su institución.*

*“Estado e índice general de los números correspondientes a las rentas del Hospital de las cinco Llagas, vulgo de la Sangre, Sala de Convalecencia y Patronato de la Señora Pérez Núñez, como igualmente de los demás papeles y libros que contiene su Archivo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 5. Castellano. Papel. 86 ff. útiles y 9 en 4°. MEC.  
Sign. Antig.: Leg.5

Nota: Aparece nota en papel cuadriculado: “*Leg. 5 con parte del 1*”. Castellano.

### 1504-1938

*Títulos de un haz de tierra nombrada San Esteban en Dos Hermanas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 8 bis. Libro encuadernado en piel que cierra con dos cintas de hilo a rayas azules y blancas. Castellano. Papel. 532 ff. útiles, 25 ff en 4º y 2 ff marca mayor del Boletín Oficial de la Provincia y 2 ff marca mayor del Diario Político de Sevilla. BEC.

Sign. Antig.: Libro 8

### 1505, febrero, 09. Sevilla

*Escritura de Donación de 100.000 maravedís de renta y 50 cahíces de pan y ciertas colmenas, ropa, joyas y otras cosas, hecha por D. Fadrique y D. Fernando Enríquez, hijos de Catalina de Ribera, con lo que ratifican la donación y dotación que hizo al Hospital su madre.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 6 .Traslado, Castellano. Papel de trapo de gran consistencia. 4 folios cosidos con hilo de algodón blanco. MEC

Sign. Antig.: nº 16; nº 3º del 1er. Legajo; Leg.1.

### [s.f. (principios s. XVI)]

*Juana I, reina de Castilla, concede al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un privilegio de 25.000 maravedís al año, juro con que se le había dotado.*

A. AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, 20, 69.

### 1505-1538

*Autos sobre protocolos de propiedades y juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 43; N 13

### 1506-1690

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 63; N 133

### 1508-1519

*Libro de Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios. 135 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: N1; Leg.4.

### 1505-1621

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.60N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC. Contiene un ramo cosido con hilo de cáñamo y reforzado en los nervios con cuero.

Sign. Antig.: Leg. 60; N 123

### 1508, diciembre, 9. Sevilla

*Juana I, reina de Castilla, otorga al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el privilegio de 25.000 maravedís al año, juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otros bienes.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N10 [Microfilm AGA: 1197/072-086]. Carta de privilegio. Traslado auténtico hecho en Sevilla el 25 de enero de 1532, ante el escribano Francisco Álvarez.

### 1508, diciembre, 9. Sevilla

*Juana I, reina de Castilla, concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el privilegio de 6.000 maravedís de juro al año, resto de un juro de 16.5000 maravedís con que Catalina de Ribera había dotado al hospital, entre otras diferentes rentas.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N11 [Microfilm AGA: 1197/088-101]. Carta de privilegio. Traslado hecho en Sevilla el 25 de enero de 1532 ante Francisco Álvarez, escribano de cámara.

### 1508, diciembre, 9. Sevilla

*Juana I, reina de Castilla, concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un privilegio de 10.500 maravedís anuales, que era el juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otras rentas.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11 N12 [Microfilm AGA: 1197/103-117] Carta de privilegio. Traslado de 25 de enero de 1532. Sevilla, ante Francisco Álvarez, escribano.

**1508, diciembre, 9. Sevilla**

*Juana I, reina de Castilla, concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un privilegio de 5.000 maravedís al año, juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otros bienes.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N13 [Microfilm AGA: 1197/119-133]. Carta de privilegio. Traslado auténtico hecho en Sevilla el 25 de enero de 1532 ante el escribano Francisco Álvarez.

**1509, abril, 13. Valladolid**

*Juana I, reina de Castilla, concede al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla otro privilegio de 5.000 maravedís al año, juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otras rentas.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N14 [Microfilm AGA: 1197/135-145]. Carta de privilegio. Traslado hecho en Sevilla el 25 de enero de 1532 ante Francisco Álvarez, escribano de cámara.

**1509, agosto, 21. Sevilla**

*Donación al Hospital de las Cinco Llagas de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum por Isabel de Fuentes, esposa de Francisco de Baena y vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N1. Papel. 7 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N1

**1509, diciembre, 01. Sevilla**

*Carta trueque, cambio y permutación del administrador del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla, a perpetuidad, a Isabel de Vares, mujer de Juna de Oviedo, difunto; y a Fernando de Oviedo, su hijo, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, sobre casas de su morada.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N20. Papel. 12 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1509, diciembre, 01. Sevilla**

*Carta de partición entre D. Manuel de Castilla y Monsalve, vecino de Sevilla y su hermano D. Juan de Castilla Monsalve; y D. Joaquín Antonio de Castilla y Monsalve, presbítero, como tutor de la persona y bienes de d. José de Castilla y Monsalve, también hermano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N22. Papel. 12 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1509-1825**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.46N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 46; N25, 26, 29, 30, 31; Leg 151.

**1510-1849**

*Autos y escrituras de propiedades, ventas, memoria de reparos, fianzas, apeos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.54N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 54; N 91, 96

**1512, enero, 22. Burgos**

*Juana I, reina de Castilla, concede al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un privilegio de 4.000 maravedís al año, juro con que Catalina de Ribera le había dotado, entre otros.*

A. AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, 20-74.  
B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11 N15 [Microfilm AGA: 1197/147-185]. Carta de privilegio. Traslado hecho ante Francisco Álvarez, escribano de Sevilla el 25 de enero de 1532.

**1512, enero, 31. Sevilla**

*Escritura de venta de Francisco Carrillo y Luisa de Nuncibay a Francisco Delgado de Lara Escudero e Isabel Tenorio, su mujer, vecinos de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N20. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N3, nº 243; Leg. 13

#### **1512, abril, 30 - 1524, octubre, 26**

*Bula y letras apostólicas de Clemente VII de 30 de abril de 1512 y de 26 de octubre de 1524. Contiene:*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, leg. 1B, N15. Latín. Papel. 44 ff .  
B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, leg. 1B, N15. Latín. Papel. 1 rollo plegado en tamaño folio como 6 ff. BEC.

#### **1512-1547**

*Autos sobre protocolos de escrituras y propiedades del Hospital de las Cinco Llagas en término de Constantina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43

#### **1512-1576**

*Autos y expedientes sobre tributos, ejecutorias, tomas de posesión y reconocimientos de censo a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

#### **1512-1783**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.66N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 66; N146, 147

#### **1512-1840**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.79N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 79; N 208, 205

### **1513, agosto, 23. Sevilla**

*Escritura de venta por la que Fernando de Alcalá, escribano real; y Leonor Núñez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, venden a Pedro de Trigueros, jubetero, vecino de Sevilla en la misma collación y a Isabel Fernández, su mujer, unas casas que tienen en la calle Catalanes, lindantes con casas de los herederos de Gonzalo de Niebla, difunto, y casas de Martín de Arévalo, presbítero, por 75.000 mrs., con ciertas condiciones. Pasó ante Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 85. Letra. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 61

### **1513, septiembre, 12. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Diego Catanón, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel se reconoce tributario de D. Fadrique Enríquez de Rivera, Adelantado mayor de Andalucía, señor de la villa de Tarifa, ausente, y a Alfonso de Villafranca, vecino de Sevilla en la collación de San Esteban en su nombre, por unas casas que tiene en la collación de San Miguel, lindantes con casas de Francisco Carrillo y con casas de Juan de Herrera, con el cargo de dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo que compró de Pedro López de Padilla. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 76. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 49.

### **1514, noviembre, 09, Jueves. Sevilla.**

*Carta del II Almirante de las Indias, Diego Colón, hijo de Cristóbal Colón, sobre barras de oro que tenía depositadas en La Cartuja.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N2. Castellano. Papel, 8 ff. MEC.

Sign. Antig.: Lg. 265

### **1514-1732**



*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.59N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 59; N 117, 120

#### **1515-1674**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 63; N 134, 135, 136

#### **1515-1783**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, tutelas y dotes, cartas de pago, cuentas de géneros, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.36. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC.

Sign. Antig.: Leg. 36

#### **1515-1809**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, bienes de difuntos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.50N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 50; N 47, 52

#### **1516, noviembre, 05. Sevilla**

*Carta de obligación del clérigo Alfonso Gutiérrez, vecino de Alcalá del Río a favor de D. Fadrique Enríquez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N6. Papel. 2 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 35

#### **1517, febrero, 19. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Colín, tendero, vecino de Alcalá del Río, reconoce a Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, ausente, que tiene unas casas en la villa de Alcalá del Río, lindantes con casas de Catalina Pérez, y con las de Luis García, pescador, con cargo de cuatrocientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año y que están atributadas al Marqués como heredero de D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, mujer del Adelantado Pedro Enríquez, y se obliga a pagar la mitad en San Juan Bautista y la otra mitad ocho días antes de Pascua de Navidad, con ciertas condiciones.*

]

A. ADPS, Pergaminos, 78. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 51

#### **1517, junio, 11. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Juan Ponce de León y Catalina de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Martín, reconocen a Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, ausente, una suerte de olivar que se dice las Quarenta, en Pilas, de cuarenta aranzadas, lindantes con olivar de Antón de León que se llama la Pila y con olivar del licenciado Santillán y el camino que va a Escacena, con el cargo de tres mil quinientos maravedís de tributo y censo perpetuo cada año que le está atributada, y había sido de D<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, madre de la dicha Catalina. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 80. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 52.

#### **1519, enero, 28. Roma**

*Bulas de privilegios e indulgencias del Hospital de Santiago de Galicia al que está unido para el disfrute de las gracias espirituales el de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Pergaminos, 23. Traslado. Latín. Letra gótico libraria. Medidas: 2hojas de 79x58cm y 83x58cm. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

#### **1519, junio, 18. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, vecina de esa ciudad en la collación de San*

Esteban, asume por sí y en nombre de su hijo menor Nuño de Esquivel el tributo de mil maravedís sobre unas casas en la Carretería. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.

A. ADPS, Pergaminos, 59. Letra cortesana. 14 hojas folio en cuadernillo. BEC. Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.44

### **1520, enero, 28. Roma**

*“Traslado de la Bula de Indulgencias y exenciones del Hospital de Santiago de Galicia, de cuyas gracias disfruta el Hospital de las Cinco Llagas”.*

Acompaña:

Testigo: [s.f]. Traslado de Bula de indulgencias y exenciones de Indulgencias y exenciones del Hospital de Santiago de Galicia, de cuyas gracias disfruta el Hospital de las Cinco Llagas. Está en Pergaminos, 23.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N39. Papel, latín y castellano, 30 ff. útiles REC.

Sign. Antig.: N39, N15, N7; Leg.3.

Nota: 1519, enero, 28, Roma, Año de la Encarnación<sup>237</sup>.

### **1520, abril, 15**

*Bula de León X concediendo al Hospital gracias y perdones por limosnas, acompaña “Traslado en romance de los executoriales “de 1520, abril, 20.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 7.1 Traslado y traducción de 1520, abril, 20. Papel. Royo plegado y ajustado al tamaño folio. Romance. REC, muy afectado por la humedad y hongos.

Sign. Antig.: nº 15; Leg.1

### **1520, abril, 20.**

*Letras Apostólicas de León X sobre el servicio de las capellanías que se erijan en el Hospital que han de ser servidas por los padres priores.*

---

<sup>237</sup> Año de la Encarnación, el año expresado por este sistema coincide con el cómputo actual entre 25 de marzo y 31 de diciembre, y para fechas comprendidas entre 1 de enero y 24 de marzo hay que añadir una unidad a la cifra del año indicado.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 7.2. Traslado. Castellano. Papel. 4 ff. REC  
Sign. Antig.: nº 9; nº 19; Leg.1

### **1520, abril, 20**

*Bula de León X al Hospital confirmando privilegios en 20 de abril de 1520.*  
“Traslado de la bula de conservaturía y executoriales de León décimo”.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 9. Traslado autorizado. Castellano. Papel. 6 ff. REC, afectado por la humedad y roces en sus bordes, donde ha perdido parte de su materia.  
Sign. Antig.: nº 5, 11, 16; Leg.1

### **1520-1543**

*Libro de Autos Capitulares*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4A, N2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios. 129 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: N2; Leg.4.

### **1520-1551**

*Escrituras y autos de los fundadores del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2.2, Leg.6N2, Castellano. Papel. 73 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg.6

### **1520-1841**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.68N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 68; N 153, 154, 155, 156, 157, 162, 163

### **1521, abril, 02. Granada - 1548, octubre, 20. Granada**

*Relación del pleito viejo que tuvo el Marqués con su hermano don Hernando sobre declarar que Bornos eran bienes partibles.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.16N3. Papel. 37 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 16

**[1521]**

*Información de derecho en el pleito de Bornos sobre la posesión para dotar a fray Francisco de Baeza*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.20N3. Latín. Papel. 26 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 20

**1521-1590**

*Relación de la probanza del duque en Pleito del Duque de Alcalá y el Hospital de las Cinco Plagas, sobre el lugar de Bornos que pertenece al Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.16N2. Papel. 16 ff. más 9 folios impresos (4 unidades); y 10 folios impresos en la alegación sobre los derechos que tiene el Hospital sobre Bornos ( 12 unidades); más 16 ff. 8 impresos unidades de Memorial sobre clausula testamentaria sobre repartición de bienes de los herederos de Catalina de Ribera y un ramo de memoriales y probanzas. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 16 y Leg. 286, estante 15, tabla 1ª.

**1521-1604**

*Memorial de las gallinas que tuvo de renta el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en 1602, autos incompletos, borradores, glosa, escrituras de casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N18. Papel. 21 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24

**1522, abril, 06, [Roma] - 1524**

*Bula del Papa Adriano VI tasando la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio.*

*Sólo dos testigos:*

Testigo: 1522. Bula del Papa Adriano VI tasando la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio. Pergamino. Latín. 31 (23+8) x 44 cm. BEC, que pasó a Pergaminos, 17.

Testigo: 1524. Tasa de la limosna que se ha de dar para ganar el jubileo de San Gregorio, que concedió Adriano VI. Cuadernillo, 2ff. BEC, pasó a Pergaminos, 18.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N37. Pergamino, latín, REC.  
Sign. Antig.: N37, N11; Leg.3.

### **1522, abril, 08. Roma**

*Bula de Adriano VI concede al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla indulgencias para ganar el jubileo, tasando las limosnas a 1 maravedí por 30 años de perdón y que se puedan enterrar hombres en su cementerio, no obstante las normas de la fundación.*

A. ADPS, Pergaminos, 3. Latín. Letra cortesana. Sin sello, con cordón de cáñamo. Medidas: 32 (25+7) x 44cm. REC.  
B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 10. Pergamino 32 (25+7) x 44 cm. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 1

### **1522, abril, 8. Roma**

*Letras apostólicas de Adriano VI tasando y señalando la limosna que cada persona según su estado y condición y calidad ha de dar al Hospital de las Cinco Llagas para ganar el jubileo e indulgencia plenaria, concedidos por el Papa León X en el día de San Gregorio de cada año.*

A. Latín. Letra gótica. Medidas: 31(23+8)x44. REC  
ADPS, Pergaminos, 17.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

### **1522-1765**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.81N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 81; N 216, 217

### **1523, abril, 24. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Simón González, portugués, por la cual haciendo espresión, gozava en arrendamiento vitalicio de los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, una Huerta que se decía de Santa María y de las paredes, al sitio de la Macarena, y que ésta había sido dada en permuta al Hospital de las Cinco Llagas, se desistió y separó del dicho arrendamiento para que éste desde luego entrara en su goce y posesión. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 24 de abril de 1553”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2N29. Papel, 4 ff., castellano, MEC.

Sig.antig: N28, N29; Leg.2.

### **1523-1779**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.85N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 85; N 216, 217

Nota: los protocolos 239 a 244 o referirse a la encomienda de Guadalcanal están incluidos los legajo 13 y 15.

### **1524, febrero, 3. Sevilla**

*Testimonio de la tasación hecha por Diego de Luján, prior del Monasterio de Santa María de las Cuevas, fray Francisco de Santa Cruz, prior del Monasterio de San Gerónimo, y fray Laurean, prior del Monasterio de San Isidro, administradores y visitadores perpetuos del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, de las limosnas que se han de dar para ganar el jubileo, según la facultad concedida por Adriano VI*

A. Letra humanística. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos 18.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

Notas: Testimonio hecho por Rodrigo de Montiel, clérigo presbítero, capellán de la Capilla de los Reyes de la catedral de Sevilla, notario público apostólico y escribano del Hospital de las Cinco Llagas

### **1524, octubre, 26. Roma**

*Bula de Clemente VII al Hospital confirmando sus privilegios y concediendo otros nuevos a los ministros del Hospital.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B,N14. Copia auténtica. Castellano. Papel. 12 ff útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

#### **1524, noviembre, 15**

*Bula de Clemente VII a Fadrique Enríquez sobre la tasación por misas de difuntos. Acompaña indulgencia de San Gregorio.*

A. Pergamino 33 (26,5x6, 5) x 46 cm. BEC  
B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 16, Castellano. Contiene: "Indulgencias de San Gregorio". Latín. Papel 4ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

#### **1524, noviembre, 15. Roma**

*Bula de Clemente VII de tasación de indulgencias por el alma de los difuntos a los que visiten el Hospital de las Cinco Llagas, pagando 1 maravedí de limosma los jornaleros y aquellos que viven del trabajo de sus manos y 4 maravedís el resto.*

A. ADPS, Pergaminos 4. Latín. Letra gótica. Sin sello, con cuerda de cáñamo. Medidas: 33 (26,5+6,5) x 46 cm. BEC.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1B

#### **1524-1717**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 61; N 124

#### **1525, enero, 2. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Rui Díaz y Beatriz López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban reconocen tres mil maravedís de tributo a censo perpetuo pagadero cada año a D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Zumeta, veinticuatro de Sevilla, vecina en la collación de San Esteban por sí y como tutora de sus hijos Martín Fernández de Zumeta, Nuño de Esquivel y Ana Sánchez, por unas casas en la collación de San Esteban, lindantes con casas de D<sup>a</sup> Catalina de Rivera, mujer del Adelantado D. Pedro Enríquez y con casas de Antón López, clérigo. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*



A. ADPS, Pergamino 66, Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

**1525, enero, 10. Granada - 1547, marzo, 22. Granada**

*Expediente sobre el testamento del primer adelantado Pero Afán de Ribera, fundador de la Casa de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.16N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. MMEC.

Sign. Antig.: Leg. 16

**1525, marzo, 29. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Isabel Jiménez, mujer de Pedro Muñoz Escudero, difunto, vecina de Sevilla en la collación de San Román reconoce a D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, un tributo de mil maravedís sobre unas casas en la collación de Santa María, en la Carretería, bajo las condiciones que expone. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 60.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

**1525, julio, 8. Sevilla**

*Testimonio hecho a petición de D<sup>a</sup> Mayor de Esquivel, viuda de Juan Sánchez de Zumeta, veinticuatro de Sevilla, de cuatro mil quinientos maravedís que D. Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa depositó en él, sobrantes de deudas de las capellanías de San Gregorio de Alcalá del Río. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 4 hojas folio. BEC.

ADPS, Pergaminos, 61.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

**1525, diciembre, 13. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Isabel Jiménez, viuda de Pedro Nuño Escudero, vecino de Sevilla en la collación de San Román, reconoce el cargo de mil maravedís de censo perpetuo sobre unas casa en la collación de Santa María, en la Carretería, que estaban atribuidas a los hijos*

*menores de Juan Sánchez de Armenta, veinticuatro de Sevilla, y D<sup>a</sup> Mayor Esquivel, su mujer. Pasó ante Juan Núñez, escribano de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos 58.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

### **1525-1743**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.71N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 71; N 175, 177

### **1526, enero, 23. Sevilla**

*“Escritura que otorgó María Megía, mujer del Bachiller Alonso de Mirabal por sí y con poder de este, por la cual vendió a Marina Pérez, digo a Gregorio Martín, y la dicha Marina su mujer, una Huerta con sus árboles frutales con su pozo, anoria y alberca, que en todo había cuatro aransadas poco más o menos, que tenían en esta Ciudad, en la Macarena, lindando con huerta de la Iglesia mayor de la misma, por libre y realenga, y en cierto precio. Pasó ante Pedro Fernández, Escrivano público de Sevilla en 23 de enero de 1526”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N27. Papel, 10 ff., castellano, REC.

Sig.antig: N 26, 27; Leg.2.

### **1526, abril, 05. Sevilla.**

*Bula de conservaduría y ejecutoriales de León X al Hospital de 20 de abril de 1520.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B, N12. Copia certificada. Latín, Castellano. Papel. 4 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg.1

### **1527, junio, 11. Sevilla**

*Testamento de Ana Vázquez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N5. Papel. 4 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 34N3

**1527, junio, 22. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributo*

*Trueque de tributo que hace Juan de Ávila, vecino de Sevilla en la collación de San Marcos de unas casas lindantes con el Monasterio de Santa María de Jesús, que fueron de Rui Díaz y Beatriz López, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Esteban, por otras de Marina Iñiguez, vecina de Sevilla, en la collación de San Salvador, en la calle de la Sierpe, y que estaban atributadas al Marqués de Tarifa. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. Letra cortesana. 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 62.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 44

**1527, noviembre, 9. Sevilla**

*Escritura de tributo por la que Marina Iñiguez, mujer que fue de Francisco de Aguilar, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, reconoce un tributo de dos mil maravedís a censo perpetuo pagadero cada año la mitad a fin de diciembre y la otra mitad el día de San Juan Bautista, a D. Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, por unas casas que tiene en la collación de San Salvador, en la calle de la Sierpe, en linde con casas que fueron de Cristóbal Rodríguez de Castroverde.*

A. Letra cortesana. Medidas: 2 hojas folio en cuadernillo. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 65.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46.

**1528, diciembre, 02. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento de por vida del molino blanco, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus hermanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N9. Papel. 4ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1529, agosto, 21**

*Letras Apostólicas de Clemente VII ordenando que todos los hospitales exhiban sus bulas y se saquen traslados para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1C, N20. Testigo del documento que se encuentra en Pergaminos, 5. Latín. Pergamino 19 x 51,5 cm. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1529, agosto, 21. Roma**

*Breve de Clemente VII para que todos los hospitales del reino exhibieran sus bulas de privilegio y se sacaran traslados de ellas, que debía conservar el de las Cinco Llagas, a quien concedió las gracias de que gozasen.*

A. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa. Medidas: 19x51,5 cm.  
BEC

ADPS, Pergaminos 5.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

**1529, agosto, 21. Roma**

*Clemente VII, Papa de la iglesia católica, concede al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla todos los privilegios, gracias e indulgencias que tenían los demás hospitales.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 16 [Microfilm AGA: 1197/187-191].  
Breve pontificio. Vitela de 213 x 486 mm. Latín. Conserva restos de sello de cera (“anillo del pescador”), al dorso.

**1529-1567**

*Autos del Hospital de la Sangre por bienes y posesiones en Tarifa y Vejer.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 24N6

**1530, noviembre, 25. Toledo**

*Bulas sobre privilegios del Hospital de Burgos.*

B. ADPS. Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1C, N29. Copia autentica.  
Pergamino. 81'5x64'5 cm. BEC.

Sign. Antig.: Leg.1

Nota: El original está en Pergaminos, 8.

**1530, noviembre, 25. Toledo**

*Bulas de Sixto IV e Inocencio VIII al Monasterio de San Juan en Burgos para que pueda fundar un hospital para los enfermos y peregrinos que procedentes de Italia, Francia y Alemania hacen el camino de Santiago de Compostela*  
“*In civitate Toletani die vigesima quinta mensis Novembris indictione tertia anno a Cristo Incarnato millesimo quingentesimo trigessimo*”

B. Traslado hecho por Cristoforus Navarro y Fernando de Lunar, notarios apostólicos. Latín. Letra gótico-libraria. Medidas: 81,5x64, 5cm. BEC  
ADPS, Pergaminos, 8.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

### 1530-1781

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.70N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 70; N 167, 174

### 1531, septiembre, 28. Sevilla

*Testamento de Francisco Martín de Lara, vecino de Salteras, en que deja a su hijo Francisco el “Molino Blanco”, en término de Gerena, que era de Juan de Lara y sus seis hermanos..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N21. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

### 1531

*Libro de apeos de las casas del Hospital*

“*Libro de mi hazienda et cuentas della que començó en primero día de enero de 1531 años*”.

“*Libro de Hacienda de Antón Açoca*”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 244 ff. REC.

Sign. Antg. N3

Sign. Antig.: Lb.3

Nota: en Inventario publicado por la Diputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

**1531-1730**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 62 N 4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 62; N 128

**1532, febrero, 21. Sevilla**

*Escritura otorgada por Dña. Inés de Cháves y Mendoza, monja profesa en el Convento de las Dueñas, en favor del Hospital de la Sangre, de redención del tributo que le pagaba el Hospital de 7.700 reales de vellón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N6. Castellano. Papel. 10 ff. BEC.

Sign. Antig.: Lg. 269

**1533, septiembre, 17. Sevilla**

*Inés Portocarrero y su hijo Pedro Enríquez de Ribera venden al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla 100.000 maravedís de tributo, por principal de 675.000 maravedís, sobre las almonas de Triana y Sevilla.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 17 [Microfilm AGA: 1197/193-225]. Escritura de venta signada por el escribano Juan Núñez, escribano.

Acompaña documentación sobre el mismo asunto.

**1532, septiembre, 19. Sevilla**

*Escritura de venta de Francisco de Ribera y su mujer a favor de Andrés Cataño, sobre el “Molino del Cascajar”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N22. Papel. 10 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13.

**1533, noviembre, 01. Sevilla**

*Carta de dote por la cual Juan Núñez Pardo concede a Arias Pardo, su hijo, los bienes que Ana Vázquez, su madre, tenía en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N6. Papel. 2 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N4; Leg 147

**1533, noviembre, 30. Sevilla**

*Título de los 1.000 ducados de tributo al quitar que se compraron de Arias Pardo, hijo de Juan Núñez Pardo, gallegos, sobre sobre las hazas que se dicen de la Lobona, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N7. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N6, N5, leg 147

**1533-1739**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.73N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 73; N 179, 181

**1533-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.76N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 76; N 190, 194

**1534, abril, 14. Sevilla**

*Carta de obligación de Hernando de Nava.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N25. Castellano. Papel. 14 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Lg. 269

**1534, junio, 12. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de tributo por la que Elvira Núñez, mujer que fue de Alonso Núñez, escribano real, vecina de Sevilla en la collación de Santa María, en la calle Francos, reconoce al Marqués de Tarifa que compró a Marina Iñiguez, mujer de Francisco de Aguilar, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina unas casas en la collación de San Salvador, en la*

*calle de la Sierpe por dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo cada año, y que dichas casas están atributadas al dicho Marqués. Pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 64. Letra cortesana. 2 hojas folio. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.46

### **1535, mayo, 21. Sevilla**

*Cláusula del testamento de Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa, en que dejó por heredero de las rentas del remanente de la venta de sus bienes bien situadas al Hospital de las Cinco Llagas que había fundado su madre en la ciudad de Sevilla.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N18. Testamento. Traslado auténtico del original en pergamino, suscrito por el escribano público hispalense Luis de Medina, en 13 de septiembre de 1606.

### **1535, mayo, 21. Sevilla**

*Testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, de 21 de mayo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1C, N21. Traslado de 1535, junio, 16. Sevilla. Castellano. Papel. 27ff. útiles. Encuadernación en pergamino en REC. 27 ff.  
Sign. Antig.: N5, N19; Leg.1

### **1535, diciembre, 15. Roma**

*Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa.*

A. ADPS, Pergaminos, 44. Latín. Letra humanística. Medidas: 70,5 (65+5,5) x 52 cm. MEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota: Letra minúscula, ilegible, desgastada, de muy difícil comprensión.

### **1537, febrero, 19. Sevilla**

*Escritura de venta de Diego de Lara a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara y de Isabel Tenorio, camareros de D. Fadrique Enríquez, la mitad de los bienes heredados de sus padres consistentes en tres molinos que tenían en la ribera de "Arrollo de Molinos", término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N13. Papel. 9 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13



**1537, junio, 22 - 1739, septiembre, 29. Sevilla**

*Pleito por la administración de la hacienda de Guadalcanal. Incluye la toma de posesión de Guadalcanal por el emperador, la toma de posesión de la hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas y la venta en 1612 de la mitad de todos los diezmos de pan y vino de la villa de Guadalcanal y sus términos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 14N1. Papel. La venta son 20 ff impresos en 20 unidades idénticas + 154 ff. REC.

Sign. Antig.: 244; Leg. 196 N1, Leg. 193N2; Leg. 14.

**1537, agosto, 28. Sevilla**

*Carta de venta sobre bienes de Francisco Vera, teniente de juez de residencia.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N14. Papel. 4 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 35.

**1537, diciembre, 18. Salteras**

*Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N11. Traslado de Cristóbal Bernáldez, escribano público, en 1537, noviembre, 01. Sevilla. Papel. 14 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1537, diciembre, 18. Salteras**

*Escritura de partición de los bienes entre los hijos de Francisco de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, tres molinos que tenían en la ribera de “Arrollo de Molinos”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N12. Traslado de [... falta papel] escribano público, en 1542, enero, 23. Sevilla. Papel. 17 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1537-1666**

*Expediente sobre pleitos por privilegios, celemines y ventas en la jurisdicción de la hacienda de Guadalcanal. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N23. Latín y castellano. Papel. 53 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 23; Leg. 10

**1537-1718**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 63; N 132

**1538, febrero, 22. Sevilla**

*Carta de venta del bachiller Gómez González, alcalde mayor de la villa y condado de Ribadeo, hermano de Juan Pardo, sobre bienes que ambos tienen en el término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N8. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N7, N6, Leg. 147

**1538, julio, 6. Sevilla**

*Testimonio de los autos de redención por los cuales Diego Vázquez Alderete, por sí y con poder de Arias Pardo de Saavedra, redime a este del censo al quitar sobre La Lobona, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N24. Papel. 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1538, agosto, 03. Sevilla - 1662**

*Autos posesorios de varias casas en la Plaza de Pilatos debajo de los portales cedidas por el Marqués de Tarifa a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45 N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 45; N21; Leg 151N3.

**1538, agosto, 18. Sevilla**

*Carta de venta de Arias Pardo por sí y con poder de Juan Pardo, su hermano, como su tutor, a Diego Fernández, de un donadío de tierras en término de Utrera que llaman “La Lobona”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34 N9. Papel. 16 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34 N8, leg. 147N7

**1538, octubre, 06. Sevilla**

*Toma de posesión del donadío de “La Lobona” por Rodrigo Álvarez, sito en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34 N10. Papel. 2 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.147N8

**1539, noviembre, 06**

*Libro de la almoneda de bienes del Marqués de Tarifa.*

Nota: Contiene la siguiente anotación de Francisco Collantes de Terán “nº 21. Curioso libro que contiene el producto de la almoneda de los bienes, muebles y alhajas del primer Marqués de Tarifa. Lo he publicado en extracto en mi libro de memorias históricas. Francisco Collantes”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6 N4. Libro encuadernado en pergamino con broche en pergamino. Castellano. Papel. 117 ff. útiles más la nota de Francisco Collantes. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.6

**1539**

*Libro del cumplimiento del testamento del Marqués de Tarifa, D. Fadrique Enríquez de Ribera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6 N3. Libro encuadernado en pergamino con broche de pergamino. Castellano. Papel. 72 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg.6

**1539-1715**

*Autos y expedientes sobre la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en Guadalcanal. Contiene testigo de Bula de Urbano VIII, RP.*

Contiene: testigo Bula de Urbano III sobre el pleito con las monjas de Guadalcanal. 33 (30'5 + 2'5) x 47 cm. REC. En ADPS, Pergaminos, 10.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N3. Castellano. Papel. 42 ff. REC.  
Sign. Antig.: 3; Leg.10

### **1539-1738**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 84 N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 84; N 228, 232

### **1539-1787**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, tributos de tercias y capellanías, obras pías, compraventas, pleitos, cartas de pago, inventarios de bienes y alhajas, etc. del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 38. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos.  
Sign. Antig.: Leg. 38 A

### **1540, julio, 31. Roma**

*Breve de Urbano VIII confirmando los privilegios concedidos por sus predecesores al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 38. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa rojo. Medidas: 45x56 cm. BEC.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

### **1540, septiembre, 30. Madrid - 1548, mayo, 20**

*Expediente sobre los privilegios de la hacienda de Guadalcanal, requerimiento y poder al tesorero Alonso de Baeza, para cobrar los dineros de la renta de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N22. Latín y castellano. Papel. 66 ff. Contiene letras apostólicas en tamaño folio, 1folio. REC.  
Sign. Antig.: 22; Leg. 10

### **1540, noviembre, 30. Madrid**

*Carta de Privilegio de la recompensa que se dio a la orden y mesa de Santiago por las rentas que tenía en la villa de Guadalcanal situados en la seda del rey de Granada de los cuales goza desde principios desde el año de 1251 en adelante.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N19. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 8 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 19

**1540, diciembre, 3. Madrid**

*Relación sumaria de lo que valieron las rentas en la orden y mesa maestral de Santiago tenía en la villa de Guadalcanal y lo que tenían que pagar los testamentarios del Marqués de Tarifa.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N20. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 6 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 20

**1540, diciembre, 5**

*Fe de los juros situados en la renta de la seda del rey de Granada.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N24. Castellano. Papel. 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: 24; Leg. 10

**1540, diciembre, 6. Madrid.**

*“Testimonio de cómo se entregó al procurador general de la Orden de Santiago el privilegio de la recompensa de las rentas que la mesa maestral tenía en la villa de Guadalcanal que S. M. desmembró y apartó de la dicha orden”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N21. Traslado de Francisco de Castro. Castellano. Papel. 4 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 21; Leg. 10

**1540, diciembre, 16. Córdoba**

*Escritura de venta por la que Pedro Fernández e Isabel González, vecinos de Córdoba venden a Fernán Sánchez unas casas en la collación de Santa María, lindantes con casas de Alonso de Córdoba, sastre, y con casas de Alonso Sánchez, sedero, con tres mil maravedís de censo al quitar cada año que sobre ellas tiene dos mil maravedís Martín Fernández del Pozo, canónigo de la Iglesia*

*de Córdoba y mil maravedís María de Castro. Pasó ante Juan Rodríguez de Trujillo, escribano público del número de Córdoba.*

A. Letra cortesana. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. MMEC  
ADPS, Pergaminos, 63.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 46

Nota: Bastante complicada su comprensión por las condiciones en que se encuentra. Este pergamino tiene pegadas dos hojas en papel, rotas y en muy mal estado.

#### **1540, diciembre, 20. Roma.**

*Letras apostólicas de Clemente VII.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N61.8. Latín, Sello de cera del Vaticano y signo del notario apostólico. Papel, 22 ff. Encuadernado en vitela, con cierre, ha perdido el broche. Muy MEC.  
Sign. Antig.: N61; Leg.3.

#### **1540**

*Pleito del Marqués de Tarifa, D. Pedro Afán de Ribera, con el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 16 N1. Papel tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 16

#### **1540-1668**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 63N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 63; N 132

#### **1540-1771**

*Memoriales de hacienda y cuentas del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13N32. Papel. 36 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N8; Leg. 13.

#### **1540-1795**

*Ramo de autos, memoriales y expediente sobre la renta de jabón y su fábrica.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 11N8. Papel. 140 ff. REC.  
Sign. Antig.: 3; Leg. 11

#### **1540-1824**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, pleitos, patronatos y capellanías, cartas de pago, bulas impresas, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 38B. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos.  
Sign. Antig.: Leg. 38 B

#### **1541, enero, 25**

*Bula de Paulo III para que pasen al Hospital cincuenta misas de dotación de la capilla de San Gregorio de Alcalá del Río.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 C, N26 (testigo). Latín. Pergamino 34 (29+5) x 46. REC. Está en Pergaminos, 6.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1 C, N26. Latín. Papel 1 bifolio. REC. Sign. Antig.. N24, N 22.  
Sign. Antig.: Leg.1

#### **1541, enero, 25. Roma**

*Bula de Paulo III para que se apliquen en la iglesia del Hospital de las Cinco Llagas 50 misas de la dotación de D. Fadrique Enríquez para la ermita de San Gregorio, en Alcalá del Río.*

A. Latín. Letra semigótica. Sin sello, con cordón de cáñamo. Medidas:34(29+5) x 46 cm. REC.

ADPS, Pergaminos, 6.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

Nota: hay copia simple en papel

#### **1541, abril, 06. Guadalcanal**

*Posesión que tomó el Hospital de las Cinco Llagas de los bienes y tributos de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10 N5. Traslado de 1541, abril, 20, Guadalcanal. Incompleto. Castellano. Papel. 69 ff. MEC, muy afectado por la acidez de la tinta.

Sign. Antig.: 5, Leg. 10

#### **1541, abril, 15. Sevilla - 1572**

*Aprecios de los molinos que eran de Juan de Lara y sus hermanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 13 N19. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242;  
Leg. 13

#### **1541, julio, 1. Llerena**

*Libro sobre la averiguación que hizo por mandado de S.M. Luis de Toro, corregidor de Antequera, del valor de la mitad de las rentas de la mesa maestra de Guadalcanal. Acompañan peticiones y cartas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N10. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 154 ff. + 15 ff. y un pliego. REC.  
Sign. Antig.: 10

#### **1541, agosto, 18. Sevilla**

*Escritura de venta que Leonel de Lara hace a Juan de Lara, su hermano, hijos de Francisco Delgado de Lara e Isabel Tenorio, su mujer, mayordomos de D. Fadrique, de la séptima parte que le tocó en herencia en dos casas de molinos juntas, en cada una de ellas dos molinos con sus aparejos y seis fanegas de tierra, en término de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N17. Papel. 11 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242;  
Leg. 13

#### **1541, agosto, 18. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de Ana de Jesús, viuda de Gonzalo de Sanabria, vecina de Salteras, a favor del Hospital de las Cinco Llagas de molinos en término de la villa de Gerena, en Arrollo de Molinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N18. Papel. 35 ff. BEC.



Sign. Antig.: Leg. 195, N2; n° 242; Leg. 13

**1541, diciembre, 02. Sevilla**

*Escritura de posesión de parte de los molinos en la ribera de “Arrollo de Molinos”, término de Gerena. que eran de Juan de Lara y que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N14. Traslado de Cristóbal Hernández, escribano público en 1545, junio, 7, Gerena. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “n° sexto del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1541, diciembre, 09. Madrid.**

*“Trasumpto autorizado de la escritura de venta de la hacienda de Guadalcanal”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N4. Latín y castellano. Papel. 32 ff. MEC, muy afectado por la acidez de la tinta.  
Sign. Antig.: 4; Leg. 10

**1541**

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.30N1. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 120 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 30

**1541**

*Letras Apostólicas de Pablo III sobre privilegios del Hospital de Lisboa.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N24. Latín. Papel. 2 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1541-1543**

*“Libro de cuentas de los descargos del alma del Marqués de Tarifa”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.6N5. Libro encuadernado en pergamino con broche roto. Castellano. Papel. 22 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg.6

Nota: Incluye carta del arcediano de Santiago de Compostela y del canónigo de la catedral de Sevilla Licenciado Pedro del Corral, sobre impuestos.

#### **1541-1556**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102A, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

#### **1541-1677**

*Pleitos relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N31. Papel. 1 ramo. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N7; Leg. 13.

#### **1542, abril, 28. Valladolid**

*Fernando y Fadrique Enríquez de Ribera consienten al Marqués de Tarifa enajenar, a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, un juro de 84.250 maravedís, impuesto sobre la heredad de Lopera, en el término de la ciudad.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N4 [Microfilm AGA: 1300/603-606]. Escritura de consentimiento signado por el escribano Diego de León. Copia certificada.

#### **1542, mayo, 8. Tarifa**

*El marqués de Tarifa otorga poder al administrador del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla para cobrar los réditos de ciertos juros y censos, ante el escribano Juan de Piedra.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N5 [Microfilm AGA: 1300/608-611]. Escritura de poder. Copia certificada.

**1542, mayo, 8. Sevilla**

*Inés Portocarrero y María Enríquez dan al Marqués de Tarifa su consentimiento para ceder al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un juro de 84.250 maravedís, ante el escribano Luis de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N6 [Microfilm AGA: 1300/613-617].  
Escritura de consentimiento. Copia certificada.

**1542, mayo, 8. Sevilla**

*El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla consigna un juro de 11.750 maravedís sobre las alcabalas del jabón y pescado fresco y salado de la ciudad, ante el escribano Luis de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N7 [Microfilm AGA: 1300/619-626]  
Escritura de juro. Copia certificada.

**1542, mayo, 13. Valladolid**

*Carlos I. rey de España, concede al Marqués de Tarifa, y a su madre y hermanos, licencia para dar al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un juro de 84.250 maravedís, impuesto sobre rentas de la ciudad y otros lugares.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N9 [Microfilm AGA: 1300/641-644]. Real  
Provisión. Sello de placa.

**1542, mayo, 23. Tarifa**

*Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa, otorga poder al gobernador de sus estados para cobrar los censos y juros dados al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, ante el escribano Juan de Piedra.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N10 [Microfilm AGA: 1300/646-649].  
Escritura de poder. Traslado.

**1542, octubre, 1. Sevilla**

*Per Afán de Ribera y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla llegan a un acuerdo sobre la posesión de la heredad de Lopera, en término de la ciudad, ante el escribano hispalense Luis de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N14 [Microfilm AGA: 1301/048-162].  
Escritura de concordia. Tres copias certificadas.

**[1542]**

*Libro de apeos de las casas del Hospital.*

*“Libro de las posesiones de este hospital tiene en la çibdad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 284 ff. MEC.

Sign. Antg. N1

Sign. Antig.: Lb.1

Nota: en Inventario publicado por la Diputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

**1542**

*Libro registro de juros*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.190N1. Papel. Encuadernación en pergamino. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 190

Nota: Acompañaba cuadernillo de 10 hojas en pergamino más 2 hojas en blanco de 1605 que pasó a Pergaminos, 160. BEC.

**1542-1622**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 62; N 130

**1542-1707**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.58N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 58; N 111, 116

**1542-1775**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.73N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 73; N 179, 181

#### **1542-1854**

*Protocolos de escrituras de casas y terrenos de la encomienda de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N4. Papel. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N1; Leg. 13

#### **1542-1845**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.77N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 77; N 195, 199

#### **1543, marzo, 03. Sevilla - 1805, septiembre, 21. Sevilla**

*Pleito que mantiene Antonio de Céspedes, hijo del comendador Alonso de Céspedes sobre la partición y concierto del Cortijo de Milena, en término de Carmona, con Dña. Juana de Céspedes. Acompaña venta y toma de posesión por parte del Hospital de las Cinco Llagas y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 42; N 5

#### **1543, marzo, 19. Sevilla**

*Escritura de venta del Cortijo de Milena al Hospital de las Cinco Plagas que hacen Alonso de Coronado, hijos de Rui Barba Coronado y de Dña. Juan de Céspedes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N2. Papel. 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 42; N 5

#### **1543, abril, 20. Sevilla**

*Sentencia del juzgado de suplicaciones, testamentos y causas pías en los autos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla obligando al Marqués de Tarifa a satisfacer los tres quintales de aceite anuales que el heredamiento de Quintos debía entregar al dicho hospital por deseo de la fundadora, doña Catalina de Ribera.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg. 11 nº 19. Sentencia. Traslado autorizado por el notario público de la ciudad de Sevilla Francisco Fernández.

**1543, junio, 11. Lisboa**

*Concesión al Hospital de Lisboa de los privilegios de que goza el de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. Traslado de una bula de Paulo III hecho por Sebastián Roiz, clérigo natural de Lisboa y notario apostólico. Latín. Letra gótica libraria. Sin sello, con cuerda de cáñamo. Medidas: 69,5(62,5+7) x 40. REC.

ADPS, Pergaminos, 33.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1543, junio, 11. Lisboa**

*Concesión al Hospital de Todos los Santos de Lisboa de los privilegios de que goza el de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. Traslado de una bula de Sixto IV, de Sebastián Roiz, clérigo natural de Lisboa y notario apostólico. Portugués y Latín. Letra gótica libraria. Medidas: 66 (52,5+13,5) x 69 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 34.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

Nota: Hay copia simple en papel.

**1543, noviembre, 31. Sevilla**

*Venta del donadío de “La Lobona” que hizo Rodrigo Álvarez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 34N11. Papel. 19 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 34N10; Leg. 147N9

**1543**

*Bula y Privilegios del Hospital de Lisboa, de que participa el de las Cinco Llagas de Sevilla. Acompaña testigos de los documentos en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1543. Traslado Bula del Hospital de Lisboa. Pergamino 69 (62'5+7) x 40 cm. Latín. REC. Está en Pergaminos, 33.

Testigo: 1543. Traslado Bula del Hospital de Lisboa. Pergamino 66 (52'5+13'5) x 69 cm. Latín. BEC. Está en Pergaminos, 34.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N53. Traslado. Latín. Papel. 2 ff. REC.

Sign. Antig.: N53, N34; Leg.3.

### 1543-1568

*Libro de deudas y haciendas adjudicadas por el Marqués de Tarifa al Hospital.*  
*“Libro de debdas de la hacienda que dexó para el hospital El Señor Marqués que Aya gloria”.*

Contiene:

- .- [s.f.] Parecer sobre los molinos de Juan de Lara. Castellano.1f. REC
- .- [...], agosto, 20. Carta del mayordomo Diego de Tamayo al marqués. Castellano. 1f. REC
- .- 1568, mayo, 31. Nota de Gaspar del Río sobre envío de 900 reales que se debían al Hospital. Castellano. 1 f. REC
- .- 1554, octubre, 17. Carta de Alonso de Pina al marqués sobre pago de deuda. Castellano. Papel. 1 bifolio. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Legajo 1C, N22. Castellano. Papel 70 ff útiles. Encuadernación en pergamino en MEC. Tinta muy ácida que está afectando al documento. Incorpora varias cartas que vienen intercaladas entre las hojas del libro, dos de ellas terciadas sobre los cuadernillos que lo forman.

Sign. Antig.: Leg.1

Nota: Del N22 pasa al N26

### 1543-1793

*Autos sobre la posesión y arriendos del Hospital de las Cinco Llagas sobre el Cortijo Villarejo, en la Vega de Carmona.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 42; N 6

### 1544, abril, 16. Utrera

*Concesión de privilegios al Hospital de la Resurrección del Señor, de Utrera, fundado por D<sup>a</sup> Catalina de Perea.*

*“Sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentésimo quadragesimo quarto, indictione secunda die vero decima sexta mensis aprilis Pontificatus...Pauli...Pape Tertii anno decimo” (Utrera)*

- A. ADPS, Pergaminos, 40.
- B. Traslado de una bula de León X hecho por Juan de Aguilar, notario apostólico; visto y corregido por Cristóbal del Monte, notario público. Latín. Letra humanística. Medidas: 50x76, 5 cm. BEC.
- C. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3. Copia simple en papel.
- D. ADPS, Pergaminos, 41. Copia simple en pergamino.

**1544, junio, 13. Roma.**

Bula de Paulo III aprobando la venta que hizo el Emperador Carlos V de la hacienda de Guadalcanal al Hospital de las Cinco Llagas

- A. Latín. Letra gótica. Sin sello, con cuerdas colgantes rojas y amarillas. Medidas: 64,5x79cm. BEC.
- ADPS, Pergaminos, 13.
- Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3
- Nota: Hay copia autorizada de 1644 en papel.

**1544, junio, 13. Roma**

Bula de Paulo III confirmando la venta de la hacienda de Guadalcanal que compró el Hospital de las Cinco Llagas al Emperador Carlos V.

- A. Latín. Letra gótica. Con sello de plomo colgante de cordoncillo de cáñamo. Medidas: 64x80 cm. BEC.
- ADPS, Pergaminos, 15.
- Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3
- Nota: Hay traslado en papel hecho en 3 de octubre de 1644 por Marco Antonio del Monte, notario apostólico.

**1544, octubre, 08. Sevilla.**

*Testamento de Catalina de Ribera de 30 de abril de 1503 en Sevilla.*

- B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N3. Dos Copias. Castellano. Papel, Tamaño folio. REC.
- Sign. Antig.: Leg.1B, N2

**1544**



*Memoria y relación de oficios que hay en el Hospital de Santiago de Galicia y lo que ha de hacer cada uno según S.M. lo manda en sus constituciones y privilegios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N3. Castellano. Papel, 19 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

#### **1544-1569**

*Libro de cuentas y visitas del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.102A, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 338 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

#### **1544-1682**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.60N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 60; N 122

#### **1545, marzo, 03. Sevilla**

*Carta de libertad de los 6.000 maravedís de tributo que se pagaban a Leonor González Camacho en concepto de cal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N2. Castellano. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

#### **1545, marzo, 9. Roma**

*Bula de Paulo III sobre la manera de distribuir el legado que D. Fadrique de Rivera dejó en su testamento para la redención de cautivos.*

A. Latín. Letra semigótica. Sin sello, con cordones de cáñamo. Medidas: 36,5 (29,5+7) x 45 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 7.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1C

#### **1545, abril, 25**

*Breve de Paulo III sobre legado de redención de cautivos.*

A. ADPS. Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1C, N27. Latín. Pergamino 36,5 (29,5+7) x45 cm. BEC. Está en Pergaminos, 7.

Sign Antg. N25; Leg.1

Nota: De nuevo hay un salto en la numeración pues del 27 se pasa al 29.

### **1545, junio, 15. Sevilla**

*Acuerdo de los patronos sobre elección de maestro de obra para la edificación del Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Un Acuerdo celebrado por los R.R. Padres Patronos del Hospital de las cinco Llagas celebrado en 15 de junio de 1545 acerca del Maestro a quien se había de encargar la obra de aquel”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N2. Papel, 2 ff, castellano, REC.

Sig.Antig: nº 2; Leg.2.

### **1545, junio, 15. Sevilla**

*Acuerdo de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas sobre la petición de continuidad como maestro de obras de Francisco Rodríguez.*

*“Un Acuerdo celebrado por los R.R. Padres Patronos del Hospital de las cinco Llagas celebrado en 15 de junio de 1545 en que se vio una instancia de Francisco Rodríguez, Maestro Mayor de las obras de la Iglesia y Obispado de Cádiz, sobre querer continuar como tal Maestro la obra del Hospital, para lo que había sido llamado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N3. Papel, 4 ff, castellano, MEC.

Sig.Antig: nº 3; Leg.2.

### **1545, agosto, 23. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Gil, y el de las cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un haza de tierras de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio; y el de las cinco Llagas a el de San Gil, dos casas en esta Ciudad, la una en la calle del Sol, collación de Santa Lucía, y la otra en la de Omnium Sanctorum al Pozo de los Urones y 602 maravedís de tributo perpetuo que tenía sobre dos aransadas de viña a la Fuente del Arzobispo. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 23 de agosto de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N10. Papel, 19 ff. útiles, castellano, BEC.  
Sig.Antg: nº 10; Leg.2.

**1545, agosto, 24. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los Hospitales de San Antón y el de las cinco Llagas, por la cual aquel dio a éste un haza de tierra de cuatro fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el de las cinco Llagas al de San Antón, dos mil quinientos maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas que tenía en la Parroquial del Salvador en la calle de la Ropa vieja. Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 24 de agosto de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N12. Papel, 25 ff. útiles, castellano, BEC.  
Sig.Antig: nº 12; Leg.2.

**1545, octubre, 11. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Diego Pérez Cabrejas, por la que haciendo espresión gozaba en arrendamiento vitalicio de los SS. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia, una haza de tierras al sitio de la Macarena, y que esta se había tratado permutarla con el Hospital de las cinco Llagas, se desistió y separó del dicho arrendamiento para que desde luego entrara en el disfrute y posesión de la citada haza de tierra el espresado Hospital: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 11 de octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N15. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.Antig: nº 15; Leg.2.

**1545, octubre, 22. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Fernando de Morales, por la cual haciendo espresión disfrutaba, en arrendamiento vitalicio, dos hazas de tierra al sitio de la Macarena, la una del Hospital de San Gil, y la otra del de San Miguel, y que estas habían recaído en el de las cinco Llagas, hizo desistimiento de dicho arrendamiento para que este desde luego entrará en la posesión de ellas; pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 22 de octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N7. Papel, 18 ff. útiles, castellano, MEC.  
Sig.Antig: nº 7; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con la Fábrica de la Parroquial de Omnium Sanctorum de esta Ciudad, por la qual aquel recibió de esta una Huerta y un haza de tierra fruto de ella, al sitio de la Macarena; y dicho Hospital le dio a la Fábrica un Corral de vecinos, y un Horno de pan coser en la Parroquial de San Lorenzo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N4. Papel, 18 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.Antig: nº 4; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida en año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con la Fábrica de la Parroquial de San Gil de esta Ciudad, por la que aquel recibió de esta una haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra nueva de él y dicho Hospital le dio dos casas, una en la calle del Sol, y otra en Santa Lucía”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N5. Papel, 19 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 5; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida en año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos, consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital con el de San Miguel, que era en la Collación de San Gil, por la que aquel recibió de este una haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra nueva de él; y el de las cinco Llagas le dio cinco mil maravedís y cinco pares de gallinas del tributo perpetuo en cada un año sobre las casa que tenía en la Parroquial del Salvador calle de la Esportilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N6. Papel, 18 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 6; Leg.2.

**1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas con el de San Antón de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de este un haza de tierra al sitio de la Macarena para la obra*

*de su nuevo Edificio, y el de las cinco Llagas dio al otro 2500 maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas que tenía en la calle de la Ropa vieja”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N11. Papel, 20 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 11; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 18. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas con los señores Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de estos un pedazo de tierra al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y dio a dicha Universidad tres casas en esta Ciudad en la Collación de San Esteban”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N13. Papel, 23 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 13; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 25. Sevilla**

*“Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuenta a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas en el de San Gil, por la que aquel recibió de este un haza de tierra de cinco fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de él, y el de las cinco Llagas dio al de San Gil, dos casas en esta ciudad en las collaciones de Santa Lucía y Omnium Sanctorum, y una viña a la Fuente del Arzobispo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.2N9. Papel, 24 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.Antig: nº 9; Leg.2.

#### **1545, noviembre, 25. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica de la Parroquial de San Gil de esta Ciudad, y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a este un haza de tierras de dos fanegas al sitio de la Macarena, para que la incorporase en el Edificio del Hospital nuevo que estaba haciendo; y el dicho Hospital a la Fábrica, dos casas en esta Ciudad, una en la calle del Sol, collación de San Román, y la otra en la de Santa Lucía. Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 25 de noviembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N8. Papel, 24 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.Antig: nº 8; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a éste un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y éste a dicha Universidad tres casas juntas las unas con las otras que tenía en esta Ciudad, en la Collación de San Esteban, en la plaza del Sr. Marqués de Tarifa: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 4 de diciembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N14. Papel, 22 ff. útiles, castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 14; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por la Fábrica Parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a éste una huerta con su casa y árboles y todo lo demás que le pertenecía al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y el Hospital dos casas junto la una con la otra que tenían en esta Ciudad en la Collación de San Lorenzo, que la una era Corral de vecinos: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 4 de diciembre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N16. Papel, 24 ff. Castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 16; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*Expediente sobre “Licencia que concedió en 4 de diciembre de 1545 el Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla a los Reverendos Priors Patronos que eran del Hospital de las cinco Llagas para que pudiesen labrar éste en el sitio” donde hoy se halla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2N17. Papel, 6 ff., castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 17; Leg.2.

**1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura que otorgaron Francisco Hernández y Ana Martín, su mujer, por la que haciendo espresión tenían en arrendamiento vitalicio una haza de tierras al sitio de la Macarena lindando con el camino que iba a San Lázaro, hicieron dejación de ella en favor del Hospital de las cinco Llagas para la obra de su nuevo Edificio, y que desde luego entrara en su goce y posesión: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 16 de octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N18. Papel, 4 ff., castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 18; Leg.2.

### **1545, diciembre, 04. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Beatriz García, viuda de Francisco García, haciendo expresión que ella y el dicho su marido habían tomado en arrendamiento vitalicio del Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad (Universidad de Curas Propios y Beneficiados) un haza de tierras en la Macarena, en el cual haza se construyó el Hospital de las Cinco Llagas, por permuta hecha entre él y dicha Universidad; se desiste del expresado arrendamiento para que el Hospital adquiriese su posesión”. “Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 9 de octubre de 1545”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2N19. Papel, 4 ff., castellano, BEC.

Sig.Antig: nº 19; Leg.2.

### **1545-1555**

*Libro de gastos de materiales para obras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 166N 1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 284 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 166

Nota: El libro ha sido restaurado y reencuadernado conforme a su encuadernación original. Contiene las firmas de Martín de Gainza y de Hernán Ruíz.

### **1545-1710**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 60N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 60; N 122

## 1545-1894

*Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos a la Convalecencia de Diego Yanguas de la que es heredero el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 43N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N 11 y 12

## 1546, marzo, 17. Sevilla

*“Posesión que tomó la parte del Hospital de las cinco Llagas de todas las tierras y huerta que le pertenecían y había recibido en permuta de los SS. Deán y cavildo de la Santa Iglesia; de la Universidad de SS. Beneficiados, Casa de San Antón, de las Fábricas de Omnium Sanctorum y San Gil, que eran al sitio de la Macarena, en cuyo sitio se estaba comenzando a labrar el nuevo Hospital: Pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 17 de marzo de 1546”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N22. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig.Antig: nº 21, 22; Leg.2.

## 1546, marzo, 17. Sevilla

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por el Ayuntamiento de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a este un pedazo de tierra realengo en el sitio donde se estaba labrando su nuevo Edificio, y el Hospital dio a la Ciudad otro pedazo de tierra para ensanchar el camino Real. Pasó ante Francisco de la Barrera Farfán, Escribano público de Sevilla en 1º de abril de 1547”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N23. Papel, 8 ff., castellano, BEC.  
Sig.Antig: nº 22, 23; Leg.2.

## 1546, abril, 24. Sevilla

*Hernán Arias de Saavedra, Conde de Castellar, su esposa e hijo mayor y Gonzalo de Molina venden al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla 86.000 maravedís de censo sobre las casas principales en Sevilla y sobre el heredamiento de Villanueva del Pítamo.*



A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N20 [Microfilm AGA: 1197/249-269]. Escritura de venta signada por el escribano Francisco de Soto. Incluye nota de redención de dicho censo en 1570.

**1546, septiembre, 16. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributos dando licencia a los mayordomos y parroquianos de las iglesias de San Pedro y San Andrés para que puedan dar y permutar los tributos de las dichas fábricas por los tributos que Juan Ponce de León, vecino de Sevilla se ofrece a dar sobre unas casas y corral en la collación de la iglesia de San Pedro sobre otras en la collación de San Llorente.*

A. ADPS, Pergaminos, 90. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 69

Nota: Testimonio de Bartolomé Rodríguez, vecino de Sevilla, notario público por autoridad apostólica.

**1546, septiembre, 16. Sevilla**

*Escritura de trueque de tributos que da licencia a los mayordomos y parroquianos de las iglesias de San Pedro y San Andrés para que puedan dar y permutar los tributos de las dichas fábricas por los tributos que Juan Ponce de León, vecino de Sevilla se ofrece a dar sobre unas casas y corral en la collación de la iglesia de San Pedro sobre otras en la collación de San Llorente.*

A. Letra cortesana. Medidas: 4 hojas folio en cuadernillo. REC.

ADPS, Pergaminos, 90.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 69

Nota: Testimonio de Bartolomé Rodríguez, vecino de Sevilla, notario público por autoridad apostólica.

**1546, noviembre, 05. Sevilla**

*Escritura de Arrendamiento de los molinos de Guillena que hizo el Hospital de la Sangre en 145 fanegas de buen trigo en especie o a 5 reales por cada fanega de trigo anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N7. Papel. 6 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1546, noviembre, 25 y 26. Sevilla**

*“Aprobación de los SS. Jueces Apostólicos, consecuente a varias actuaciones que había celebrado por los SS. Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta*

*Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por la cual aquel dio a éste un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio; y el dicho Hospital al Cavildo, dos casas que tenía en esta Ciudad, la una en la collación de San Esteban, en la Plazuela del Marqués de Tarifa, y la otra en la de Santa Catalina, en la plazas de ella. Está inserta la escritura de permuta celebrada por dichas partes en la espresada razón, que pasó ante Pedro Castellanos, escribano público de Sevilla en 25 y 26 de noviembre de 1546”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N21. Papel, 60 ff., castellano y latín, BEC.  
Sig.Antig: nº 20, 21; Leg.2.

#### **1546, diciembre, 03. Sevilla - 1647**

*Ordenanzas formadas por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas en el año de 1546, que se habrían de guardar por los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N20.1 Papel, 6 ff., castellano, BEC.  
Sig.Antig: nº 19; Leg.2.

#### **1546**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 106

Nota: en portada escudo con las cinco llagas.

#### **1547, junio, 10. Tarifa - 1619, febrero, 19. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar de Cárdenas y otros, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N14. Papel. 100 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23 N7

#### **1547, septiembre, 17. Sevilla**

*Juan Ponce de León vende a Per Afán de Ribera un censo de 60.000 maravedís para darlo al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, ante el escribano Luis de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N13 [Microfilm AGA: 1301/007-046]. Copia certificada.

C.- ADM, Ibídem. Traslado de 1690.

#### **1547, octubre, 01. Sevilla**

*Carta de concordia, concierto y transacción entre D. Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa; y los patronos del Hospital, sobre la herencia y bienes legados al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Incluye declaración de testigos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N14. Papel. 14 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 24.

#### **1547, noviembre, 12. Sevilla**

*Per Afán de Ribera se obliga a pagar al hospital de las Cinco Llagas de Sevilla la renta de la heredad de Lopera, en término de la ciudad, ante el escribano Luis de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N16 [Microfilm AGA: 1301/171-177]. Escritura de obligación. Copia certificada.

#### **1547-1706**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 62; N 130

#### **1547-1715**

*Carta de aprobación y partición otorgada por Per Afán de ribera, Marqués de Tarifa y los señores D. Fernando y D. Fadrique Enríquez de Ribera e Inés Portocarrero con autos y título del tributo de pan terciado que paga al Hospital de la Sangre el estado de los Duques de Alcalá.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N11. Papel. 59 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N14

#### **1548, mayo, 25. Granada**

*Per Afán de Ribera otorga poder para vender al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla la heredad de Lopera, en el término de Sevilla, ante el escribano Juan Pérez.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N17 [Microfilm AGA: 1301/179-185]. Escritura de poder. Traslado.

#### **1548, mayo, 8. Sevilla**

*Juan Ponce de León y su mujer Isabel Portocarrero reconocen un censo de 60.000 maravedís, impuesto sobre la heredad de Lopera, en término de la ciudad, a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N18 [Microfilm AGA: 1301/187-199]. Escritura de reconocimiento de censo. Copias certificada.

C.- ADM, *Ibidem*. Otra copia certificada.

#### **1548, junio, 26. Sevilla**

*El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla recibe 9.326.662 maravedís de Per Afán de Ribera por 20.036 ducados de las alhajas, tapicerías y joyas que éste tomó de la almoneda de los bienes del Marqués de Tarifa.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N19 [Microfilm AGA: 1301/201-225]. Carta de pago y finiquito signado por el escribano Luis de Medina. Copia certificada.

C.- ADM, *Ibidem*. Otra copia certificada

#### **1548**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 106

Nota: en portada escudo con las cinco llagas.

#### **1548-1771**

*Memoriales, peticiones, testimonios, autos y expedientes relativos a la hacienda de Guadalcanal sobre la que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N34. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N10; Leg. 13.

**1549, febrero, 22**

*Bula del Papa julio III. Solo testigo del documento.*

A. ADPS, Pergaminos, 28. Papel, latín, 70 (64+6) x 81 cm. MEC. Está en Sign. Antig.: N33, N46; Leg.3.

Nota: Sólo testigo del documento en ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N46.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N 47. Papel, impreso, latín, 6 ff útiles. BEC.

Sign. Antig.: N21, N47; Leg.3.

**1549, febrero, 22. Roma**

*Bula de julio III de confirmación de los privilegios e indulgencias concedidos por Paulo V y otros antecesores suyos al Hospital de las Cinco Llagas fundado por Catalina de Rivera y que está bajo el patrocinio del prior de San Gerónimo y San Isidoro y de la Beata María de las Cuevas, extramuros de Sevilla, de la orden de San Gerónimo y la Cartuja respectivamente.*

A. ADPS, Pergaminos, 28. Latín. Letra gótica. Con sello de plomo pendiente de cuerdas de cáñamo. Medidas: 70 (64+6) x 81 cm. MEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota del Archivo: Véase Pergamino 31

**1549, febrero, 22. Roma**

*Bula de julio III de confirmación de privilegios al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla hechos por distintos antecesores.*

A. ADPS, Pergaminos, 31. Latín. Letra gótica libraria. Sin sello, con cuerdas pendientes de cáñamo. Medidas: 72 (64+8) x 82cm. MMEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

Nota del Archivo: Véase pergamino 28.

**1549, mayo, 20. Roma.**

*Letras apostólicas de Paulo III sobre gobierno del Hospital de las Cinco Plagas de Sevilla y bulas concedidas a éste y ratificación de las mismas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N21. Latín. Papel. Tres copias cada una 6 ff. impresos. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 265

**1549, mayo, 24. Roma**

*Sentencia del proceso de la aprobación de la venta de la hacienda de Guadalcanal que compró el hospital de las Cinco Llagas*

A. ADPS, Pergaminos, 14. Latín. Letra humanística. Sello de hojalata con restos de cera roja, colgante de cáñamo. Medidas: 67(62,5+4,5) x 52 cm. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1549, mayo, 30. Sevilla**

*Autos sobre nombramientos de Juan de Medina como administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N2. 2 Cuadernillos. Papel. 13 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 13

**1549, octubre, 14. Sevilla - 1729, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente sobre la toma de posesión del Piñal, en término de Utrera, que fue de Bartolomé Ortiz, carpintero, difunto, por parte del Hospital de Las Cinco Plagas. Acompañan autos y testimonio del testamento de Bartolomé Ortiz ante Antón de Jarana, escribano público de Utrera en 26 de agosto de 1549; y venta del Pinal por Juan Díaz a Bartolomé Ortiz en 31 de diciembre de 1517.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 41 N 39. Papel. 58 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 41; N 4

**1549**

*Letras apostólicas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3, N61.4. Latín. Papel, 4 ff. REC.

Sign. Antig.: N61; Leg.3.

**1549**

*“Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 106

Nota: en portada escudo pintado pero sin las cinco llagas sangrantes.

### **1550, mayo, 09. Sevilla**

*Licencia de los jueces apostólicos sobre permuta de tierras entre la Universidad de Beneficiados y el Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Licencia y Aprobación de los señores Jueces Apostólicos, consecuyente a varias actuaciones que habían precedido para la permuta que se había celebrado por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas; por la cual, aquella dio a éste unas hazas de tierra en que había dos aransadas, poco más o menos, para el sitio de su nuevo Edificio que se había comenzado a hacer al de la Macarena; y el dicho Hospital a la referida Universidad, 4.500 maravedís de tributo perpetuo en cada un año, que tenía sobre unas casas en esta espresada ciudad, en la Parroquial de San Vicente, en la calle ancha; y diez gallinas que al mismo Hospital pagaba de renta en cada un año el señor D. Juan de Cárdenas, renta de unas casas que gosava en arrendamiento vitalicio en la Collación de San Román. Está inserta la escritura de permuta celebrada por dichas partes en la indicada razón, que pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 9 de mayo de 1550; y también la posesión tomada por el dicho Hospital de las mencionadas tierras”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N24. Papel, 31 ff. útiles, castellano, REC.

Sig.Antig: nº 23, 24; Leg.2.

### **1550, julio, 02. Sevilla**

*“Probanza hecha por parte del Hospital de las Cinco Llagas con emplasamiento del Ayuntamiento de esta Ciudad a efecto de que, en todo tiempo, constase el terreno que de su propiedad se dejava para la plasa junto la puerta reglar hacia el camino viejo de San Lázaro, el cual pasó ante el Sr. Sebastián de Bocanegra, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y la presencia de Gerónimo de Aguilar, Escribano de S.M. en 2 de julio de 1552”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N25. Papel, 19 ff. útiles, castellano, MEC.

Sig.Antig: nº 24, 25; Leg.2.

### **1550-1611**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 45; N23; Leg 151N5.

### **1551, abril, 27**

*Confirmación de indulgencia por Bula de julio III de las que concedió León X el día de San Gregorio.*

*Contiene:*

A. ADPS, Pergaminos, 32. Bula de confirmación de julio III de las indulgencias concedidas por León X el día de San Gregorio. Latín. Pergamino. 67 (61'5+5'5) x 41 cm. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N51. Latín y castellano. Papel, impreso y manuscrito. 27 ff útiles. BEC. Contiene documento de publicación del jubileo plenísimo y perpetuo por vivos y difuntos; testigo de la Bula de confirmación, dos copias impresas y dos manuscritas. Acompaña testigo de la bula de 1551

Sign. Antig.: N51, N35, N8; Leg.3.

### **1551, abril, 27. Roma**

*Julio III confirma la Bula de León X sobre las indulgencias plenarias concedidas a todos los fieles que visiten la Iglesia del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo en el día de San Gregorio, así como a los fieles impedidos por enfermedad o prisión.*

A. ADPS, Pergaminos, 32.

Latín. Letra humanística. Sin sello, con cordón de esparto. Medidas: 67 (61,5+5,5) x 41 cm. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

Nota: Hay copias manuscritas e impresas. Una de las impresas es copia notarial de Christóforus Martinus de Cotte, notario apostólico y secretario del Hospital de las Cinco Llagas.

### **1551, noviembre, 26. Sevilla**

*Escritura sobre obligaciones de pago al Hospital de las Cinco Plagas y precios de los molinos de Gerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N8. Papel. 8ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13



### 1551-1552

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 106

### 1551-1744

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.49N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 49; N 42, 46

### 1551-1818

*Memorias y testamentos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.263N1. Castellano. Papel, 1 R. tamaño ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 263

### 1552, enero, 29. Sevilla

*“Licencia concedida el año de 1552 por los señores Jueces Apostólicos, consecuente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las Cinco Llagas, con los señores Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, por la cual aquel recibió de éstos, una Huerta que confinava por dos fartes con el mismo Hospital, y éste dio a dicho Cabildo unas casas que tenía en esta Ciudad en la plasa de avajo de San Salvador”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N26. Papel, 13 ff. útiles, castellano, REC.  
Sig.Antig: nº 25, 26; Leg.2.

### 1553, febrero, 23. Sevilla

*“Escritura de cambio y permuta otorgada por los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas, por lo cual aquel dio a éste una huerta inmediata al Hospital que es la contenida en el nº 26: y éste a dicho Cavildo, unas casas en la plasa de avajo de San Salvador. Pasó ante Pedro de Castellanos, Escrivano público de Sevilla en 23 de febrero de 1553”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N28. Papel, 32 ff., castellano, REC.  
Sig.Antig: N27, N28; Leg.2.

**1553, mayo, 14. Sevilla**

*Testimonio de la "Posesión que tomó la parte del Hospital de las Cinco Llagas de huerta que tomó en permuta del Cavildo de la Santa Iglesia, y es la contenida en los números 28 y 29 anteriores. Pasó ante Luis de Medina, Escrivano público de Sevilla en 14 de mayo de 1553".*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N30. Papel, 4 ff., castellano, MEC. Son dos copias cada una en un bifolio.  
Sig.Antig: N29, N30; Leg.2.

**1553, julio, 31. Granada**

*Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada a favor de Per Afán de Ribera, Marqués de Tarifa, en el pleito que le había puesto el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre la posesión de la villa de Bornos.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N21 [Microfilm AGA: 1197/271-356]. Libro encuadernado en pergamino. Sello de placa. Acompaña el sumario completo de dicho pleito.

**1553-1574**

*Información sobre el pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Marqués de Tarifa Fernando Enríquez de Ribera sobre la propiedad de la villa de Bornos.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N26 [Microfilm AGA: 1197/393-477]. Copia simple.

**1553-1695**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.85N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 85; N 216, 217

**1554, enero, 22. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de Francisco Martín del Álamo, vecino de Salteras, sobre molino de pan moler en Arrollo de Molinos, término de Gerena,*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N23. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

**1554, enero, 28. Sevilla**

*Juan Ponce de León y su esposa Isabel Portocarrero venden al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el corral del Marañuelo, ante el escribano Juan de Medina.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N20 [Microfilm AGA: 1301/227-262].  
Escritura de venta. Copia certificada.  
C.- ADM, Ibídem. Traslado.

**1554-1565**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 106

**1555, abril, 10. Sevilla**

*Diego de Campo, jurado de Sevilla, reconoce a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un censo de 86.000 maravedís sobre las casas principales de Sevilla de los condes de Castellar y sobre el heredamiento de Villanueva de Pítamo.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N22 [Microfilm AGA: 1197/358-364].  
Escritura de reconocimiento censo. Nota al pie de haberse redimido el censo en 1570.

**1555**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 106

**1556, enero, 11. Sevilla - 1557, junio, 22. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Alonso de Espino y su esposa por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N8. Papel. 25 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1556, junio, 19. Sevilla - 1556, agosto, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Dña. Ana de Basurto de principal y Juan Bautista de Zamora como su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N9. Papel. 10 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1556, diciembre, 28. Sevilla**

*Auto de fe del pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y Alonso Hernández Vaaman y otros, sobre la renta de la dehesa de Lopera, en término de Sevilla, correspondiente al año 1548 por el escribano Juan Hurtado.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.75N21 [Microfilm AGA: 1301/264-327].  
Testimonio notarial. Dos copias certificadas.

**1556**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.106N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 144 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 106

Nota: En portada tiene escudo enmarcado en rojo con motivo de las cinco llagas, la del centro mayor que el resto y laureadas en verde.

**1556-1569**

*“Libro segundo del gasto de la obra del nuevo edificio el qual comenzó en el año de 1556”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.166N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 360 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 166

**1556-1584**

*Libro de Autos Capitulares*

Contiene: dos cartas, una de época posterior suscrita por el capellán Gabriel Alonso y la otra es de Luis Ibarra y Osborne solicitando una investigación.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4A, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, tenía broche de pergamino y le falta la cubierta posterior. 76 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª.N Leg.4.

**1557**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 107

**1558**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**[1558]**

*Autos sobre la carta de venta expedida a instancias del jurado Diego de Campos y Leonor de Molina, su mujer en favor de don Juan de Cárdenas vendiendo 30.000 maravedís de tributo sobre unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N3. Papel. 2 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 24N3

**1559, febrero, 26. Hospital de las Cinco Llagas, Sevilla**

*“Instrumento de la bendición del nuevo Hospital de las Cinco Llagas en 26 de febrero de 1559”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N3.1. Papel; solo está la carpetilla y el testigo. Papel, castellano, 1 folio, BEC.  
Sig. Antig: N31; Leg.3.

Nota: Contiene testigo según el cual el documento se sacó de su lugar de origen estante 1º, tabla 3ª, libro 2º, Libro 2ª de Bulas del Hospital de las Cinco Llagas, señalado como “N8 que es la bendición del nuevo edificio Hospital de la Macarena en el 1559, autorizado por notario apostólico, para entregar al secretario de la Excelentísima Diputación Provincial. 14 de noviembre de 1911”.

#### **1559, octubre, 04. Granada - 1559, noviembre, 20. Guadalcanal**

*Expediente ejecutorio sobre los diezmos de Alonso Ramos, vecino de Guadalcanal, y Pedro de Valencia, vecino de Llerena; y la división de los términos de que debe pagar el diezmo al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N7. Sello de cera. Papel. 11 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

#### **1559**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

#### **1560, noviembre, 4. Sevilla**

*Melchor Juárez y Ana de Molina imponen un censo de 67.788 maravedís a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, sobre otro censo en el heredamiento de Villanueva del Pitamo.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N23 [Microfilm AGA: 1197/366-376].  
Escritura de censo signada del escribano público hispalense Luis de Medina.

#### **1560, noviembre, 15. Sevilla**

*Diego de Campos, jurado de Sevilla, y Leonor de Molina reconocen un censo de 67.788 maravedís impuesto a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre el heredamiento de Villanueva del Pítamo.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N24 [Microfilm AGA: 1197 378-382].  
Escritura de reconocimiento censo.

#### **1560-1561**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

#### **1560-1713**

*Autos posesorios de propiedades varias, arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N9. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 45; N24; Leg.151N6.

#### **1560-1722**

*Autos posesorios de propiedades varias y escrituras de arrendamientos, rentas de almojarifazgo, juros y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

#### **1560-1779**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos, autos posesorios con lavilla de Salteras; autos ejecutivos y sobre pago de tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.51N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 51; N 53, 69

## 1560-1804

### *Ramo de escrituras de arrendamientos de escribanías*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N12. Papel. 24 cuadernillos tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: 5; Leg. 11

## 1560, junio, 08. Sevilla.

*Nombramiento por los patronos del Hospital del veedor de la obra a Juan Esteban, vecino de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.7. Castellano. Papel, 1 bifolio. MEC.

Sign. Antig.: N61; Leg.3.

## 1561, febrero, 06. Toledo

*R.P. para los escribanos del rey que residen en Guadalcanal para que no hagan escrituras.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N18. Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1561, febrero, 19, Guadalcanal. Contiene sello de cera. Papel. 6 ff. BEC.

Sign. Antig.: 5, Leg. 11

## 1561, febrero, 27. Toledo

*Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal para que el Hospital de las Cinco Llagas la pueda arrendar.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N17. Traslado de Álvaro García, escribano de S.M. de 1566, mayo, 20, Guadalcanal. Contiene sello de cera. Papel. 8 ff. BEC.

Sign. Antig.: 5, Leg. 11

## 1561, marzo, 10. Roma

*Bula a favor de los que visitasen la capilla de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo en el Hospital de las Cinco Llagas que vulgarmente llaman de la Sangre, extramuros de Sevilla en los días y fiestas de San Gregorio y los domingos, miércoles y viernes de Cuaresma, desde sus primeras vísperas hasta la puesta del sol.*



A. ADPS, Pergaminos, 29. Latín. Letra gótica. Sin sello. Medidas: 59 (51+8) x 73,5 cm. REC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Nota: Hay copia simple en papel y notarial de Marco Antonio del Monte en 1644.

### **1561, septiembre, 22. Sevilla**

*“Citación de inhibición contra los frailes del Convento de San Pablo. 22 de septiembre de 1561”.* Contiene copia en papel y testigo.

A. ADPS, Pergaminos 27. Pergamino, 37'5 (35+2'5) x 23'5 cm. BEC. Está en

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N44. Papel, latín, 2 ff. BEC.

Sign. Antig.: N40, N31; Leg.3. contiene testigo: 1561. Citación de inhibición contra los frailes del Convento de San Pablo.

### **1561, noviembre, 22. Roma**

*Citación inhibición contra el Prior y frailes del Monasterio de San Pablo en sus pretensiones sobre el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Pergaminos, 27. Latín. Letra humanística. Caja de madera con restos del sello de cera rojo colgante de cuerdas de cáñamo. Medidas: 37,5 (35+2,5) x 23,5 cm. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

Notas: Pasó ante Joannes Baptista Arcatorius, notario apostólico. Hay copia simple en papel.

### **1561**

*Expediente sobre confirmación de privilegios al Hospital.*

*“Pío IV. Confirmación de Paulo III de los privilegios que concedieron al Hospital Alejandro VI y Clemente VII” y “Lizencia de la Cruzada para que se publique que las Yndulgencias del Hospital no las suspendió el Pontífice Pío 4, sino que las concedió con bula especial” con sello de cera placado por el consejero de S.M. y de la Inquisición.*

Contiene:

Testigo: 1561. Pio IV. Confirmación de Paulo III de los privilegios que concedieron al Hospital Alejandro VI y Clemente VII. Pergamino, 59 (51+8) x 73'5 cm. REC. Está en Pergaminos, 29

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N48. Latín y castellano. Papel, 10 ff. REC.

Sign. Antig.: N32, N29, N 48; Leg.3.

### **1562, junio, [s.d.]. Roma - 1644, julio, 26. Sevilla**

*Expediente sobre privilegios y patronato del Hospital de las Cinco Llagas. Contiene autos, copias de bulas y testigos de los documentos originales.*

Contiene:

Testigo: 1569. Bula sobre la fundación y patronos del Hospital de la Sangre. Latín. Pergamino, 49'5 (46+3'5) x 27 cm. REC. Está en Pergaminos, 43.

Testigo: 1638. Mandamiento del auditor de la Cámara Apostólica con la confirmación del patronazgo de San Isidoro del Campo. Latín. Pergamino 31 (29+2) x 45 cm. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N62. Latín. Papel, 14 ff. REC. Sign. Antig.: N62, N50; Leg.3.

### **1562-1563**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1563-1564**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1564, febrero, 23. Madrid**

*Carta ejecutoria del pleito entre el fiscal de la Orden de Santiago y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla para que ningún escribano sino los que nombrare el Hospital de las Cinco Llagas pueda hacer escrituras ni otros instrumentos en las escribanías de Guadalcanal. Pasó ante Pedro del Mármol, escribano de Cámara.*

A. Letra gótica libraria. Medidas: 12 ff tamaño folio en cuadernillo. BEC. ADPS, Pergaminos, 48.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 11

**1564**

*Ejecutoria en favor de la escribanía de Guadalcanal. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N11. Pergamino. Cuadernillo de 12 hojas cosido. BEC. Está en Pergaminos, 48  
Sign. Antig.: 4, 5; Leg. 11

**1565, octubre, 3. Sevilla**

*Carta dirigida al administrador del Hospital de las Cinco Plagas, que mandó empedrar el camino que va desde la Puerta de la Macarena hasta San Lázaro, a la que acompañaba escritura pública, para que el administrador no “gaste cosa superflua ni demasiada y para que en vista de la escritura determine qué es camino público y qué corresponde al Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.3. Castellano. Papel, 1 f. REC.  
Sign. Antig.: N61; Leg.3.

**1565**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.107N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 107

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1565-1582**

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.30N2. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 120 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 30

**1566, abril, 24. Sevilla**

*Autos sobre sustitución del mayordomo del Hospital de la Sangre, Juan de Medina, clérigo presbítero.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N22. Papel. 14 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1566**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108AN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1567, junio, 03. Sevilla - 1567, junio, 03. Sevilla**

*Pleito de Diego Ramos y Martín Muñoz, escribanos vecinos de Guadalcanal, con el beneficiado Gaspar del Río sobre el concierto del arrendamiento de la escribanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N15. Papel. 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: 5; Leg. 11

**1567, octubre, 12. Roma**

*Breve de Pio V confirmando los privilegios e indulgencias concedidos a la Iglesia y Hospital de las Cinco Llagas en los días y fiestas de la Natividad, Pascua de Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, Pentecostés y Anunciación de la Virgen María, San Gregorio y San Gerónimo.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 33 x 46 cm. Restos del sello de placa. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 30.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.  
Nota: Hay copia simple en papel.

**1567, diciembre, 14. Sevilla**

*Petición del beneficiado Gaspar del Río sobre arrendamiento de las rentas de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N6. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1567**

*Expediente sobre la concesión de licencias al Hospital. Contiene Bula de Pío V concediendo licencias para publicar las Indulgencias y testigo de la bula en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1567. Bula de Pío V de confirmación de privilegios. Latín, 33x46 cm. BEC. Está en Pergaminos, 30.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N49. Papel, impreso, latín, 3 ff. REC.  
Sign. Antig.: N35, N 31, N49; Leg.3.

**1567**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108AN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1567-1568**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 08AN4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1568, abril, 18. Sevilla**

*Escritura de dote de D. Francisco Arias de Saavedra, señor de la villa de Castellar y veinticuatro de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N2. Papel. 6 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 34N1

### **1568, septiembre, 17. Guadalcanal**

*Probanza del abono de las fianzas hechas en Guadalcanal a petición de Diego Ramos Gavilán sobre las rentas que tiene del Hospital de las Cinco Plagas arrendadas por los años de 1569 a 1571.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N9. Papel. 6 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 22

### **1568-1580**

*Cuadernillos de cuentas de obras en el edificio del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.167N3. Papel. Cossidos con hilo de algodón blanco. 1 R. Tamaño folio y en 4º 552 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 167

### **1568-1819**

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, compraventas, concordias, pleitos, presupuestos de obras, etc. del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N35. Papel. 1 ramo tamaño folio. Muy MEC. Sign. Antig.: Leg. 35

### **1569, febrero, 20. Madrid**

*R.P. expidiendo carta ejecutoria en pleito entre Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Plagas sobre imposición de 4 celemines a cada vecino.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N6. Traslado de Diego Ramos, escribano público de 1569, marzo, 28, Granada. Castellano. Papel. 69 ff. REC, muy afectado por la acidez de la tinta.  
Sign. Antig.: 6, 244; Leg. 10

**1569, marzo, 16. Sevilla - 1599, noviembre, 20. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N8. Papel. 584 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Estante 3º, tabla 2ª; Leg 501.

**1569, marzo, 26. Sevilla**

*Bula de Alejandro VI, de erección del Hospital de las Cinco Llagas, 13 de marzo de 1500.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B,N 2.  
Traslados. Castellano y latín. Papel. 4 cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1569, abril, 2. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota contra el convento de San Pablo de Sevilla por el derecho de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. Latín. Letra humanística. Caja de madera con restos de cera roja, colgante de cuerdas de cáñamo. Medidas:49,5 (46+3,5) x 27 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 43.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1569**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108A, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1569-1570

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108A, N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1569-1577

*Libro de cuentas de las rentas de pan, maravedís y otras cosas del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 102A, N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 102

### 1569-1668

*Libro de Visitas y Autos Capitulares, incluye al final copias simples de la bula de Clemente VII concediendo al Hospital los cargos que tiene y que han de cumplir los administradores del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4A,N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, conserva broche de pergamino. 93 ff. útiles. REC. Sign. Antig.: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª; Leg.4.

### 1570, julio, 20. Sevilla

Fernando Enríquez de Ribera y su esposa Juana Cortes reconocen un censo a tributo de 149.039 maravedís a favor del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, por el heredamiento de Villanueva del Pítamo, ante el escribano público Mateo de Almonacir.

A. ADM, *Alcalá (Ducado)*, Leg.11N25 [Microfilm AGA: 1197/384-391]. Escritura de reconocimiento censo.

### 1570, septiembre, 7. Sevilla



*Agustín Ramírez, en nombre de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, redime a favor de los duques de Alcalá de los Gazules un censo de 149.039 maravedís, impuesto sobre la heredad de Villanueva del Pítamo, ante Mateo el escribano hispalense Mateo de Almonacid.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.28N31 [Microfilm AGA: 1222/180-188]. Redención de censo. Copia certificada.

## 1570-1584

*Libro de gastos de obra del edificio del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.167N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 552 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 167

## [1570, 1640]

*“Título que se a de guardar con los demás papeles de Diego de Yanguas de unas declaraciones que hizieron ciertos testigos de la venta de unas vacas que Diego Sánchez de Santa Marina vendió a Diego de Yanguas”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N5. Castellano. Papel. 5 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC. Sign. Antig.: 5

## 1570-1808

*Escrituras varias de testamentos, poderes, juros, tributos, cuentas, pagos, casas y otros bienes, arras, almonedas, etc. del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 7. 1 Leg. Papel, tamaño folio. Muy MEC de algunos documentos. Sign. Antig.: Leg. 37

## 1571

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 108AN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1572, marzo, 10. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento otorgada por Juan Sánchez, Pallares, labrador, vecino de Gerena la posesión de dos molinos de pan que pasan a ser propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 3N15. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N2; “nº sexto del primer legajo de S. Bernardo”; nº 242;  
Leg. 13

**1572, junio, 7. Sevilla - 1572, julio, 4. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre sobre la compra de aceite a Francisco de Valderrama, labrador vecino de Alcalá de Guadaíra.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N7. Papel. 7 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1572**

*Libro de recibos y gastos de la hacienda nueva y vieja del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108AN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 330 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1573, octubre, 19. Sevilla**

*Fernando Enríquez de Ribera y su esposa Juana Cortés, marqueses de Tarifa, venden a Gonzalo Millán, administrador del Hospital de San Hermenegildo, 40.178 maravedís y medio de tributo situados sobre las tercias de pan y maravedís de Sevilla y otros juros.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.29N2 [Microfilm AGA: 1223/324-348].  
Escritura de venta signada por Mateo de Almonacir, escribano público. Se anota al pie la redención de dicho tributo el 15 de noviembre de 1573.

**1573**

*“Libro de gastos que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de mil y quinientos setenta y tres años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 256 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1573

Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1573-1576

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo de la renta y otras cosas que el administrados deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere en los años mil y quinientos setenta y tres, quatro, cinco y seis años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1573-1798

*Expedientes sobre el patronato de doña Juana y Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre. Contiene testamentos entre ellos el de los padres de las fundadoras y probanzas para profesión de religiosas con cargo a las dotes que concede este patronato como parientas de las fundadoras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.9, Ramo 1. Castellano. Papel. 215 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 9

### 1574, enero, 27. Roma

*Sentencia del Tribunal de la Rota en el pleito seguido entre el Prior del convento de San Pablo y los Patronos del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla sobre el derecho de visitar dicho Hospital.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 70,5(62+8,5) x 39,5 cm. MEC.

ADPS, Pergaminos, 35.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3.

Nota: Hay dos traslados en papel hechos por Marco Antonio del Monte, notario apostólico, en 20 de septiembre de 1645 y 5 de agosto de 1645. Hay también copia simple, sin fecha.

#### 1574

*Ejecutoriales contra el prior y frailes del Convento de San Pablo de Sevilla. Acompaña testigo del documento en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1574. Ejecutoriales contra el prior y frailes del Convento de San Pablo de Sevilla. Latín. Pergamino 70'5 (62+8'5) x 39'5 cm. MEC. Está en Pergaminos, 35.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N54. Latín. Papel. 39 ff. REC. Sign. Antig.: N54, N32; Leg.3.

#### 1574

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### 1574

*Cuadernillo "Libro de codicilos y memorias".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.263N3. Castellano. Papel, 28 ff. en 4º MEC.

Sign. Antig.: Leg. 263

#### 1574-1747

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.68N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 68; N 153, 154, 155, 156, 157, 162, 163

#### **1575-1711**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 62; N 133

#### **1575-1738**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.65N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 65; N 141, 142, 143, 144

#### **1576, abril, 07. Sevilla - 1576, abril, 30. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Juan Vázquez, vecino de Triana, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N18. Papel. 6 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 23N11

#### **1576, septiembre, 27. Sevilla - 1585, abril, 26. Sevilla**

*Expediente sobre escritura de arrendamiento de molino de pan moler, otorgada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Celedonio de Azoca, a Cristóbal de Sanabria, labrador y a Beatriz García, su mujer, vecinos de Salteras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N24. Papel. 14 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

#### **1576, octubre, 29. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Fernando Pérez Moreno, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N22. Papel. 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1576**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de los gastos que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1576”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1576**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**[1576]. Sevilla - 1605, marzo, 23. Guadalcanal**

*Pleito ejecutivo entre el Hospital de las Cinco Llagas y Cristóbal Ramírez Rico y Beatriz García, su mujer, sobre arrendamiento y otros arrendadores de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N11. Papel. 139 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1577**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1577-1578

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere en los años de mil quinientos setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108B,N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### [1577-1609]

*Libro de apeos de las casas del Hospital*

*“Libro de las posesiones de este hospital tiene en la çibdad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 290 ff. MEC.

Sign. Antg. N2

Sign. Antig.: Lb.2

Nota: en Inventario publicado por la Diputación Provincial de Sevilla en 1997, aparecen como Sección 1.

### 1578

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1578, julio, 4. Roma

*Sentencia dada por el auditor del Tribunal de la Rota, adjudicando a los padres priores de los Monasterios de Santa María de las Cuevas, San Isidoro del Campo y San Gerónimo el derecho de visitar el Monasterio de las Cinco Llagas,*

*sus bienes y personas, y al prior de San Pablo ver como se cumplen las mandas perpetuas del testamento del Marqués de Tarifa.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 39,5(34+5,5) x 28 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 19.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

Nota: Hay copia simple en papel.

#### **1578, julio, 4. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota sobre el derecho de visita del Hospital de las Cinco Llagas que corresponde a los padres priores de los Monasterios de La Cartuja, San Gerónimo y San Isidoro.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 35 (33+2) x 27 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 20. Hospital de las Cinco Llagas, Leg 3

Nota: Hay copia simple en papel.

#### **1578, octubre, 22. Sevilla - 1613, septiembre, 19. Sevilla**

*Expediente de los patronos del Hospital sobre el arrendamiento a Diego de Funes Monsalve, regidor perpetuo de Guadalcanal, vecino de Constantina, en su nombre y en el de su esposa y su hermano, sobre hacienda propiedad del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N18. Papel. 67 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 22

#### **1578, octubre, 24. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 42,5 (37,5+5) x 23 cm. BEC.

ADPS, Pergaminos, 21.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

#### **1578, octubre, 24. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota contra el prior de San Pablo sobre el derecho de ver cómo se cumplen los legados del Marqués de Tarifa. Pasó ante Gaspar Rynaldi, notario apostólico.*



A. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo. Medidas: 36 (34+2) x 24 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 22.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

### 1578-1604

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.102BN1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 368 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

### 1578. Roma - 1623, abril, 06. Sevilla

*“Pleito que siguió el Hospital contra el Provisor de este Arzobispado sobre la posesión en que estaban los Padres Patronos para hacer colación, provisión y canónica institución de las capellanías fundadas en dicho Hospital”. Contiene la ejecutoria original que ganó el Hospital.*

Contiene testigos de los documentos en pergamino que pasaron a la colección diplomática.

Testigo: 1578. Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita. Pergamino, 39'5 (34+5'5) x 28 cm. Pasó a Pergaminos, 19.

Testigo: 1578. Sentencia dada en Roma a favor de los patronos del Hospital sobre el derecho de visita. Pergamino, 35 (33+2) x 27 cm. Pasó a Pergaminos, 20.

Testigo: 1578. Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo. Pergamino, 42'5 (37'5+5) x 23 cm. Pasó a Pergaminos, 21.

Testigo: 1578. Citatoria e inhibitoria contra el prior de San Pablo. Pergamino, 36(34+2) x 24 cm. Pasó a Pergaminos, 22.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3,N38. Pergamino, latín y castellano, 39 ff. REC.  
Sign. Antig.: N38, N15; Leg.3.

### 1579

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 48 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1579, marzo, 3. Sevilla - 1596, julio, 20. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Bartolomé Martín Ben Azila, mercader de vinos de Sevilla en la collación de San Alfonso sobre arrendamiento de una casa con tod0 lo que le pertenece.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N6. Papel. 25 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1580**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1581, noviembre, 12. Sevilla**

*Poder para cobrar del Hospital de las Cinco Plagas lo que se debe al licenciado Ayllón para Melchor de Torres.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N27. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1581**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.172N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 172

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1581-1587**

Libro de recibos y gastos.

*“Libro de la renta y otras cosas que el administrador deste Hospital de las Cinco Plagas rescibiere ...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 38 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1582**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro de los gastos que este Hospital tiene este año de 1582”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.108BN7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 108

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1582**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1583, enero, 28. Sevilla - 1583, marzo, 29. Sevilla**

*Expediente de partición de bienes de Marcos Núñez Pérez, hijo y heredero de Francisco Núñez Pérez y doña Elvira de la Fuente, sus padres difuntos, contra el veinticuatro Diego Núñez Pérez y doña Juana y doña Ana Núñez Pérez; y Luis Núñez Pérez, ausente en Indias y Juan de Venavente, su defensor; y Jerónimo Núñez Pérez y Marcos de Sandoval, su curador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N4. Encuadernación en pergamino con broche de piel, Papel. 60 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 22, Leg 207N2.

### 1583

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.30N3. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel y adornos también en piel formando estrellas. Papel. 138 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 30

### 1583

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1583-1638

*Autos, memoriales, inventarios, cartas de pago y testimonios de autos en pleito sobre de la obra pía de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

### 1583-1852

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.79N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 79; N 208, 205

### 1584

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo del gasto que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1584”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.109N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1584

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1584-1635

*Libro de Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4A,N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero en los nervios totalmente destruido, conserva broche de pergamino. 103 ff. útiles. MEC.

Contiene: al final carta de Antonio Rodríguez [Sousa] solicitando ajuste del precio de una casa propiedad del Hospital incluyendo parecer de los patronos.

Sign. Antig.: Leg. 287, Estante 15, Tabla 1ª; Leg. 4.

## 1584-1746

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.56N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 56; N 103, 106

## 1584-1798

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.58N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 58; N 111, 116

## 1585, julio, 10. Utrera

*Testimonio de Autos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Jiménez Gordillo, vecino de Utrera, sobre arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en 1574.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N23. Papel. 78 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

## 1585

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1585-1586

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital de las Cinco Plagas tiene este año de 1585”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.109N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1586, abril, 18. Sevilla**

*Escritura de venta al Hospital de las Cinco Plagas que hace Simón de Pineda de casas en la Collación de San Gil en 503 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N1. Papel. 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 42; N 5

**1586**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1587, enero, 12. Nápoles.**

*Breve notamento del regimiento del Sacromonte de la Piedad.*

*“Breve notamento del Regimiento del Sacromonte della Pieta dell melita et fidelissima città di Napoli”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N4. Italiano. Papel, 10 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1587, agosto, 30. Sevilla**

*Testamento de Alonso Cortés y su mujer Isabel Gómez hecho de conformidad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N6. Castellano. Papel. 30 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.  
Sign. Antig.: 6, 78

**1587**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1587”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.109N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1587

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1587-1736

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.74N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 74; N 182, 185

## 1588, febrero, 04. Sevilla

*Arrendamiento de por vidas que hizo Antón de Alcalá al canónigo Alonso Ruiz Tristán de unas casas principales en 72 ducados al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N1. Castellano. Papel. 28 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

Nota: documentación incompleta en MEC.

## 1588

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1588”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.109N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 109



Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1588**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1589, septiembre, 13. Sevilla**

*Ejecutoria de tres sentencias conformes por el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra el Monasterio de la Santísima Trinidad, sobre los 1.000 ducados anuales para redención de cautivos, que mandó el Marqués de Tarifa en su testamento y revocó la manda en su codicilo por la cual dan por libre al Hospital; junto con las informaciones hechas al respecto, R.P. de 1547, con sello de cera; Memorial de las cosas que mandó el Marqués de Tarifa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N6. Sello de cera. Papel. 87 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N6

**1589**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1589 años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.109N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 109

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1589**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 134 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1589-1725

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.72N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 72; N 178, 180

### 1590

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1590, enero, 02. Sevilla - 1591, noviembre, 18. Sevilla

*Pleito Apostólico seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra el ministro, frailes y Convento de la Santísima Trinidad, por posesiones y cumplimiento de letras apostólicas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25 N 5. Traslado de 1591, noviembre, 30. Sevilla, de Juan de Arévalo, notario secretario. Papel. 227 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N5

### [1590]

*Escrituras del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla tocantes a la hacienda de Guadalcanal y pleito que trata con Guadalcanal, poderes y escrituras.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N25. Libro encuadernado en pergamino. Castellano. Papel. 120 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: 24

**1590-1739**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.66N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 66; N 146, 147

**1591, marzo, 29. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 21.920 maravedís de renta por 306.880 maravedís que compró de Íñigo de Abendaño y sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N1. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 60 ff útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg.7, 71

**1591, marzo, 29. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 100.000 maravedís de renta por 19 ducados 400.000 maravedís que compró de Martín de Guizueta sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N3. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 60 ff útiles. MEC.

Sign. Antig.: 9; Leg. 7

**1591, marzo, 30. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla de sus propios al capellán Tomás Espínola de 21.000 y 920 maravedís de renta anual por 306.880 maravedís de principal a 14.000 el millar.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N4. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 42 ff. MEC.

Sign. Antig.: 10; Leg. 7

**1591, julio, 31. Sevilla**

*Juro que paga la ciudad de Sevilla al capellán Tomás Espínola sobre sus propios y rentas de 21.920 maravedís de renta por 306.880 maravedís, que compró de Íñigo de Abendaño y sobre el cabildo y regimiento de ella.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N2. Castellano. Papel. Libro encuadernado en pergamino con lazos de cuero 44 ff útiles. MEC.  
Sign. Antig.: 76; Leg.7

## 1591

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1591, octubre, 6 - 1624, mayo, 29, [Sevilla]

*Inventarios de bienes y memoriales de entregas.*

Contiene inventarios de las siguientes fechas:

1592, abril, 2; 1594 - 1597, enero, 3; 1595, junio, 9; 1595, octubre, 10; 1598, febrero, 13; 1598, agosto, 31; 1599, agosto, 02; 1599, octubre, 5; 1600, julio, 06; 1600, octubre, 15 - 1603, diciembre, 9; 1602, abril, 7; 1603, noviembre, 13; 1603, diciembre, 30; 1604, julio, 01; 1606, junio, 6; 1608, agosto, 25; 1610, enero, 28; 1610, marzo, 17; 1611, octubre, 24; 1615, julio, 24; 1622, octubre, 21; 1623, noviembre, 16; 1624, mayo, 29.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A,N7.1 Castellano. Papel, tamaño folio, hojas sueltas, bifolios o cuadernillos cosidos con hilo de algodón blanco. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

## 1591

*Libro de recibos y gastos del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.110N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 132 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo de las Cinco Llagas en portada.

**1591-1729**

*Cuadernillos de cuentas de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.168. Papel. 1leg. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 168

**1591-1703**

*Apuntamientos, autos y escrituras del patronato Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.9, Ramo 5. Castellano. Papel. Tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 9

**1592, septiembre, 14. Sevilla**

*Escritura de D. Cristóbal Mejías sobre juro de la Hacienda Vieja. juros del Hospital de las Cinco Llagas en término de Gerena.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N7. Traslado de 1602, julio, 5. Sevilla de Juan de Vargas, escribano público. Papel. 16 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 43; N 13

**1592, noviembre, 16. Sevilla**

*Escritura título de venta del tributo de 1.900 ducados de principal sobre unas casas en Triana en la calle de San Juan, que vendió Dña. Luisa de La Barrera al tesorero Diego Yanguas, ante el escribano público de Villalva del Alcor, Juan de Mendoza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N1. Castellano. Papel. 58 ff. Cuadernillo cosido con hilo. REC.

Sign. Antig.: 1; Lg.8

**1592**

*Libro de recibos y gastos.*

*“Libro del recibo y gasto que este Hospital tiene este año de 1592 años”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.110N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1592**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.173N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 173

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1593**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1593, julio, 20. Sevilla - 1594, marzo, 12. La Rinconada**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Pedro Martín, labrador de la villa de La Rinconada y sus cuñadas María de Bobadilla y Juana Díaz, vecinas de La Rinconada, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23N20. Papel. 11 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23N13

**1593, noviembre, 01. Sevilla - 1598, julio, 31. Guadalcanal**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Cristóbal Ramírez Rico y su mujer; y Rodrigo de Castilla Ramos y consortes, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N4. Papel. 103 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1593**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.110N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1593-1781**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.75N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 75; N 186, 189

### **1594, septiembre, 25. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña. Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera por diez años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N20. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

### **1594**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.110N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1594**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### **1594 -1691**

*Autos, expedientes y escrituras incompletos de temas varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N32. Castellano. Papel. 1R. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 269

### **1594-1743**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.76N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 76; N 190, 194

### **1594-1779**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.77N 1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 77; N 195, 199

### **1594-1783**

*Pleito de Diego Yanguas con Francisco Armero Araque sobre la escribanía de almojarifazgo, visitas y francos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.77N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 17

### **1594-1850**

*Autos posesorios de propiedades varias y arrendamiento vitalicio de las casas al sitio de Las Gradadas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N10. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.



Sign. Antig.: Leg. 44; N16

**1595**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.110N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 110

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1595**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1595, marzo, 08. Sevilla - 1599, mayo, 4. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Torres por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N4. Papel. 1 ramo ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 44; N16

**1595, junio, 28. Sevilla - 1614, 01, 16. Sevilla**

*Autos y escrituras de la capellanía fundada por Dña. Juana Gallegos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N2. Papel. 35 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

**1596**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1596, octubre, 09. Sevilla - [s.a., febrero, 25. Sevilla]**

*Expediente de Juan de Villacruz, denunciador, sobre tachas que se pueden hacer a testigos presentados en pleito sobre almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.17N2. Papel. 76 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 17

**1596**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg 174N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1596-1597**

*Memoriales de rentas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N27. Papel. 58 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N4; Leg. 13

**1596-1862**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.69N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 69; N 159, 166

**1597, junio, 13. Madrid**

*R.P. del Consejo Real para que el Hospital de la Sangre pueda vender su vino en "tauernas y como quisiere".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N24. Sello de cera sujeto con alfiler de oro. Papel. 1 pliego. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 22

**1597**

*Libro y memorial de la hacienda que tiene el Hospital de las Cinco Llagas en la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N2. Castellano. Papel. 14 ff. REC.

Sign. Antig.: 2

Sign. Antig.: Leg. 10

**1597**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1597-1635**

*Libro de arrendamiento de cortijos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.30N4. Encuadernación en pergamino con refuerzos de curo en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 144 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 30

**1597-1802**

*Ramo de autos judiciales sobre las escribanías de Guadalcanal sobre las que tiene derechos el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N22. Papel. 17 piezas cosidas con hilo de algodón. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 11

**1598, febrero, 19. Sevilla.**

*Licencia al mayordomo del Hospital para que de la dehesa del Hospital o de cualquiera otra parte traiga la leña, piedras y materiales necesarios para el gasto y fábrica del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.6. Castellano. Papel, 1 f. MEC.

Sign. Antig.: N61; Leg.3.

**1598, noviembre, 10. Carmona**

*Escritura de venta por la que Alfonso Fernández y Gonzalo Fernández, vecinos de Sevilla, hijos del jurado Gonzalo de Córdoba y de Constanza Fernández, vecinos de Sevilla, venden al comendador Alonso de Céspedes, alcaide de los Reales Alcázares de Carmona, y a su mujer, cinco aranzadas de tierra de pan sembrar con sus pertenencias por veinte cahizes y medio de pan terciado cada año. Pasó ante Pedro de Cañete, escribano público de Carmona*

A. -Letra cortesana.14 hojas folio en cuadernillo. BEC.

ADPS, Pergaminos, 57.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 42.

**[1598, noviembre, 10. Carmona]**

Testigo: 14 hojas en folio en cuadernillo cosido que pasaron a Pergaminos, 57.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N3. Papel. 1 f. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 42; N 5. Pasó a Pergaminos, 57.

**1598, noviembre, 21. Sevilla**

*Emancipación que hace Francisco Martín a Simón de Pinedo, su hijo, ante Cristóbal de Soto, escribano público de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.20N5. Papel. 6 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 20, Leg 207

**[1598]**

*Carta Paulina a pedimento del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla de censura y excomuni3n firmada y sellada del nuncio Paulus Benius Locutenens.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N30. Papel. 1 pliego impreso 49 x 35 cm. 6 unidades. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

**1598**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1598**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1598-1747**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.48N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 48; N 37, 41

**1599, abril, 03. Guadalcanal - 1599, agosto, 05. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Castilla y Beatriz Ramos, su esposa, como principales; y contra Rodrigo de Castilla Ramos, su fiador, vecinos de Guadalcanal, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N22. Papel. 14 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1599, diciembre, 10. Sevilla**

*Carta censura de excomuni3n general en ejecuci3n de paulinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N28. Papel. 1 pliego 58 x 43 cm. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

### **1599, diciembre, 10. Sevilla**

*Carta censura de excomuni3n general en ejecuci3n de paulinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N29. Papel. 1 pliego impreso 50 x 35 cm. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N5; Leg. 13

### **1599**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. Muy MEC.

Sign. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1599**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligaci3n de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N7. Papel. Encuadernaci3n en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### **Siglo XVI-XVII**

*Libro de protocolo de los bienes del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 6. Castellano. Papel, encuadernado en cuero con refuerzos de cuero en los nervios y dos broche de cuero. 888 ff. útiles. MEC.

Sign. Antg. N6

Sign. Antig.: Lb.6

### **Siglo XVI-XVII**

*Libro de protocolo de arrendamientos, tributos y capellanías. Se hace historia de cada tributo y arrendamiento de casas desde el siglo XVI.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 7. Castellano. Papel, encuadernado en cuero. 574 ff. bifolios desencuadernados. M EC.

Sign. Antg. N7

Sign. Antig.: Lb. 7

## **Siglo XVI-XVII**

*Bula.*

A. ADPS, Pergaminos, 47. Latín. Pergamino 34'5 (32+2'5) x 21'5 cm. No se conservan sello ni hilos colgantes, tinta desvaídas, afectado por la humedad. REC. Solo testigo en ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10, N1.

Sign. Antig.: Leg. 10

### **[s.f. (s. XVII)]**

*Expediente sobre un juro de 42.600 maravedís al año, juro con que se le había dotado al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, 760, 66..

### **1600, junio, 26. Sevilla**

*Libro de dos causas pías que Dña. Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de San Isidro, instituyó en su testamento, siendo una obra pía una capellanía y la otra institución para casar doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N3. Papel. 29 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

### **1600, junio, 26. Sevilla**

*Libro del patronazgo que instituyó Dña. Juana de Gallegos, viuda de Gabriel Rodríguez de León, difunto vecino de Sevilla en la collación de San Isidro, para casar doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N4. Papel. Encuadernado en pergamino con nervios reforzados en cuero, solapa con broche en BEC. 5 ff útiles. BEC.

Sign. Antig...: Leg. 52

**1600, octubre, 26. Guadalcanal - 1600, octubre, 30. Guadalcanal**

*Expediente y Memoria del pleito que Pedro de Rondoneli siguió contra Francisco de los Cobos y consortes, arrendadores de Guadalcanal los años de 1590 a 1592.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N10. Papel. 41 ff. REC.  
Sign. Antig...: Leg. 22

**1600**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sign. Antig...: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1600**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sign. Antig...: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1600-1843**

*Pleitos del Hospital de la sangre contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 50 N 3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig...: Leg. 50; N 47, 52

**1600-1881**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.56N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.



Sign. Antig...: Leg. 56; N 103, 106

**1601, febrero, 08. Sevilla - 1622, agosto, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra García Hurtado de Peñalosa, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N3. Papel. 60 ff. MEC.  
Sign. Antig...: Leg. 28

**1601, abril, 07. Sevilla - 1603, junio, 28. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el jurado Gaspar Daza Esquibel y sus herederos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N6. Papel. 14 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1601, abril, 07. Sevilla - 1603, junio, 28. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes Luis Pérez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N11. Papel. 11 ff. MEC.  
Sign. Antig...: Leg. 28

**1601, noviembre, 23. Zamora**

*Carta de poder otorgada por Dña. Isabel Sainz de Pesquera, hija de Antonio Sainz de Pesquera, de administración general a D. Manuel de Sarmiento Mendoza, canónigo de la catedral de Sevilla; y a doña Francisca de la Fuente y doña Mencía de Pesquera, hermana monja en el Monasterio Madre de Dios para que actúen in solidum y para hacer dejación de su casa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N13. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig...: Leg. 35

**1601**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 154 ff. MEC.

Sign. Antig...: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1601

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.

Sign. Antig...: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1601-1698

*Autos del Hospital de la Sangre sobre cobranza de rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N7. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 24N7

## 1602, marzo, 08. La Granja - 1641, mayo, 31. Guadalcanal

*Redención del censo de Guadalcanal con licencia del provisor de la provincia de León en Llerena.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N2. Castellano. Papel. 20 ff. REC.

Sign. Antig.: 1; Leg. 11

## 1602

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.111N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 111

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1602

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### **1602-1699**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N5. Papel. 7 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 61; N 127

### **1602-1782**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores por deudas de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.47N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 47; N 32, 37

### **1602-1829**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 82N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 82; N 218, 224

### **1602-1829**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.83N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 83; N 224, 227

**1603, febrero, 14. [Sevilla]**

*Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas.*

*“Inventarios de las joyas de oro, plata, brocado y seda, paño blanco y cobre y hierro y madera y otras cosas que tiene este Hospital de las Cinco Llagas... hechos por orden de los patronos del Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7.2. Castellano. Papel. 10 ff útiles, encuadernados con hilo de algodón. REC.

Sign. Antig.: Leg.1

**1603, marzo, 13. Hospital de las Cinco Plagas, Sevilla**

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N1. Constituciones. Papel. Castellano. En cuarto. MEC

Sign. Antig.: Leg.1

**1603**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.174N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 174

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1603, septiembre, 26. Sevilla - 1615, junio, 15. Sevilla**

*Autos sobre la colación de la capellanía fundada por el capitán García de Heredia, siendo capellán Juan de Sierra del Hábito de San Juan.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N11. Papel. 56 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 24N11

**1603**

*Sumario e inventario de las bulas e indulgencias, privilegios apostólicos y fundación del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N9.1. Castellano. Papel, 16 ff en 4°. Encuadernado cosido con hilo de algodón, MMEC, muy afectado por la acidez de la tinta.

Sign. Antig.: Leg.1

### 1603

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1604

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1604

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1604, marzo, 10. Sevilla - 1608, octubre, 07. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cuenta que se tomó al mayordomo Juan Bautista Rondínez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N9. Papel. 272 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 27; Estante tabla 2<sup>a</sup>, Leg. 512.

**1604, julio, 20. Sevilla - 1606, septiembre, 4. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Lorenzo López y su mujer por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N16. Papel. 13 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23 N9

**1604-1609**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 469 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

**1604-1628**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.102B, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 440 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

**1605**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 112  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1605**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 175  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1605, marzo, 17. Sevilla - 1607, febrero, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Juan de Saavedra, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N21. Papel. 13 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

#### **1605**

*Libro de protocolo de donadíos, rentas y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 5. Castellano. Papel, encuadernado en cuero mudéjar con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero, le falta la guarda posterior. 329 ff. útiles de marca mayor, muy MEC.  
Sign. Antg. N5  
Sign. Antig.: Lb.5

#### **1605-1664**

*Reales Provisiones sobre juros y escrituras de juros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.190N2. Papel. 1 R. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 190

#### **1606, marzo, 15. Sevilla - 1606, mayo, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Dña. Magdalena de contreras, viuda, vecina de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N13. Papel. 12 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

#### **1606, septiembre, 13. Sevilla**

*Pedro de Torres, notario, da testimonio de una cláusula del testamento del I Marqués de Tarifa, Fadrique Enríquez de Ribera, en el que deja por heredero universal del remanente de sus bienes muebles y raíces al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N28 [Microfilm AGA: 1197/230-236].  
Testimonio notarial.

#### **1606, octubre, 17. Sevilla**

*Antonio de Vega, secretario del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, da testimonio de que en el libro capitular se asentaban las diferencias entre los tres*

*patronos administradores, sobre que asistiese a sus juntas el Duque de Alcalá de los Gazules, don Fernando Enríquez de Ribera.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N27 [Microfilm AGA: 1197/479-484].  
Testimonio notarial.

## **1606**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 175  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## **1606, marzo, 21. Guadalcanal - 1607, junio, 15. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Diego de Funes Monsalve y consortes por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N14. Papel. 73 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

## **1606, junio, 20 - 1620, mayo, 1. Sevilla**

*Actas del administrador de los testamentos a favor del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7.3. Castellano. Papel. Tamaño folio, REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

## **1606**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## **1606-1742**



*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.78N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 78; N 190, 199, 200, 206.

#### **1607, febrero, 26. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña. Inés de Paradas y a Alonso Bejines, su hijo, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N19. Papel. 14 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

#### **1607, noviembre, 07. Sevilla - 1607, noviembre, 07. Sevilla**

*Autos sobre venta del oficio de almonaima que se cobra en la aduana de Sevilla del que tenía otorgada propiedad Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N 8. Papel, 2 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N11.

#### **1607**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

#### **1607**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1607-1629**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.154N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 384 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 154

**1608**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1608, mayo, 13. Sevilla - 1609, noviembre, 13. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego de Ortega Hidalgo y consortes por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N23. Papel. 71 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1608, junio, 8. Sevilla**

*Licencia a Dña. Francisca de Espinosa de Diego de Almonacid, otorgante.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2,N 30. Papel, 14 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1608, octubre, 20. Sevilla - 1612, junio, 6. Constantina**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra los licenciados Francisco de Monsalve y Juan López Rincón y otros, sobre arrendamiento de la mitad de la encomienda de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N8. 5 sellos de cera. Papel. 95 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1608, octubre, 30. Sevilla - 1615, marzo, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Leonor Suárez de Prado y otros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N1. Encuadernado en pergamino usando página de cantoral. Papel. 466 ff.útiles MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1608**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1608-1619**

*Libro de cobranza de donadíos y tierras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.135N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 1056 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 135

**1608-1729**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.80N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 80; N 214, 215, 217

**1608-1848**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.81N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 81; N 216, 217

**1609, marzo, 24. Sevilla**

*Nombramiento de Pedro Auñón de Orellana como administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N3. Papel. 9 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 13

**1609, mayo, 30. Sevilla**

*“Escritura que otorgó Pascual Martín Zamorano como lavrador y vecino de esta Ciudad, por la que declaró que el sitio que había desde el Hospital de la Sangre hasta el Humilladero de la Cruz que estaba frente de él en la Macarena, o tenía él por propio del dicho Hospital y como tal había estado y estaba señalado con unas piedras que iban por la Calzada de la referida Cruz hasta una esquina del mismo Hospital del camino ancho que va a San Lázaro; y que si el otorgante tenía puesta el espresado sitio su era, había sido con licencia que le había dado el Administrador del dicho Hospital. Pasó ante Pedro Almonacid, Escrivano público de Sevilla, en 30 de mayo de 1609”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N31. Papel, 2 ff., castellano, MEC.

Sign. Antig: N31, N30; Leg.2.

**1609, junio, 23. Sevilla**

*Escritura de venta de 300 arrobas de aceite anuales, en favor de Diego de Yanguas, otorgada por D. Lorenzo de Riuera, veinticuatro de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N5. Castellano. Papel. 17 ff. Cuadernillos cosidos con hilo. REC.

Sign. Antig.: 2; Leg.7

**1609**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.112N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 112

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1609**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1609**

*Relación de la victoria de Juan de Silva, gobernador y capitán general de Filipinas contra los holandeses.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N5. Castellano. Papel, 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1609, octubre, 31. Sevilla - 1610, abril, 15. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gonzalo de Medina por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N17. Papel. 5 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23N10

**1609-1614**

*Libro de Cobranza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.136N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 136

**1609-1614**

*Libro de Cobranza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.136N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 136

**1609-1631**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.157N1. Papel. Encuadernación en tela azul. 102 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 157

**1610**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 175  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1610

*Relación de las jornadas de Larache resuelta por el gobernador Juan de Silva.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N6. Castellano. Papel, 17 ff. y 1 en 4º REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

## 1610, febrero, 10. Sevilla - 1614, febrero, 13. Sevilla

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Martínez Freyle, su mujer y otros consortes vecinos de Guadalcanal por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N21. Papel. 62 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

## 1610, febrero, 27. Sevilla - 1611, julio, 09. Sevilla

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Andrés Martínez, clérigo presbítero, mayordomo que fue del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N9. Papel. 92 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N9

## 1610, julio, 24. Sevilla

*Carta de venta de Francisco Cabrera e Isabel de Mesa, su legítima esposa, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N24. Papel. 16 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

## [1610]

*Relación de la jornada de Larache.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N14. Castellano. Papel. 2 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 269

**1610, noviembre, 11. Sevilla - 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Pleito de Diego Yanguas contra el cabildo y regimiento de la ciudad sobre venta y almoneda de sus oficios de escribanía de los almojarifazgos, que pertenecen al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1, N 1. Papel, 248 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1610-1644**

*Correspondencia del doctor Auñón de Orellana y Belechino Sierra, administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N1 Papel. 64 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 183. N6 . Sign. Antig.: Leg. 13

**1610-1715**

*Pleitos y Autos posesorios de propiedades y deudores varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.46N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 46; N25, 26, 29, 30, 31; Leg 151.

**1610-1747**

*Autos judiciales sobre pleitos entre el Hospital de las Cinco Llagas y arrendadores de Guadalcanal. Incompletos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N12. Papel. 23 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1610-1788**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.59N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 59; N 117, 120

**1611, febrero, 1. Sevilla - 1611, julio, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Gerónimo de Santa Cruz, difunto, siendo tutora y curadora de sus hijos Dña. Francisca de Morán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N7. Papel. 21 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1611, febrero, 22. Sevilla**

*El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla reconoce a favor del mayordomo de rentas del Duque de Alcalá haber recibido de las arcas ducales 26.928 maravedís.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.34N37 [Microfilm AGA: 1230/296-299]. Carta de pago.

**1611, agosto, 13. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota contra el Prior de San Pablo que pretendió el derecho de visita.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 32 (27,5+5) x 23,5 cm. BEC.  
ADPS, Pergaminos, 52.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13

**1611, octubre, 26. Roma**

*Ejecutoriales del Tribunal de la Rota contra el prior de San Pablo.*

A. ADPS, Pergaminos, 25. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo y doradas. Medidas: 48,5 (42,5+6) x 31,5 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.  
Nota: Este pergamino está duplicado y se ha signaturado con el nº 26.

**1611, octubre, 26. Roma**

*“Ejecutoriales del tribunal de la Rota contra el Prior del Convento de San Pablo. 26 de Octubre de 1611”.*

*Contiene copia en papel y dos testigos.*



Testigo: 1611. Ejecutoriales contra el prior de San Pablo. Pergamino, 49 (44+5) x 31 cm. BEC. Está en Pergaminos 26.

Testigo: 1611. Ejecutoriales contra el prior de San Pablo. Pergamino, 48'5 (42'5+6) x 31'5 cm. BEC. Está en Pergaminos 25.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N43. Papel, latín, 2 ff. BEC. Sig. Antg: N41, N43; Leg.3.

**1611, diciembre, 20. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota, con citación e inhibición en el pleito con el Prior de San Pablo.*

A. ADPS, Pergaminos, 53. Latín. Letra humanística. Medidas: 40,5 (34,5+6) x 25,5 cm. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 23

**1611, diciembre, 20. Roma**

*Sentencia del Tribunal de la Rota en el pleito con el Prior de San Pablo.*

A. ADPS, Pergaminos, 54. Latín. Letra humanística. Medidas: 39,5(34,5+5) x 25 cm. BEC.

Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 23.

**1611**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1611**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**[1611. Sevilla]**

*Escrituras que recibe el padre prior de San Jerónimo de Sevilla del administrador Juan de Medina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N7. 4. Castellano, 18 ff encuadernados con hilo de algodón. REC.

Sign. Antig.: Leg.1

**1611-1668**

*Libro de tributos y rentas de la hacienda de Diego Yanguas que contiene la escritura que pagaron los marqueses de Alcalá en favor de Gerónimo de Villanueva.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N12. Castellano. Papel. Encuadernado en pergamino 80 ff. MEC.

**1611-1741**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.55N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 55; N 98, 102

**[1611]**

*Libro Inventario del fondo de archivo.*

*“Libro alfabético de todas las cosas que están en el Archivo de este Hospital de las Cinco Llagas, así de su fundación, erección, bulas, privilegios, exenciones, constituciones, hacienda y sus instrumentos, agregaciones de patronatos y en qué sitios y lugares de dicho Archivo están y se hallaran por las notas y folios de este libro donde se da noticia de todo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N4. Castellano. Papel. Marca mayor. 14 ff útiles. Encuadernación en pergamino en MEC con plica y broche de cuero que ha desaparecido. REC.

Sign. Antig.: Leg.1

**[1611]**

*Visita y toma de cuenta y razón por los patronos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N6.Castellano. Papel. Tamaño folio. Encuadernación en pergamino, con broche de cuero y solapa, nervios protegidos con cuero. 72 ff. MMEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1612, enero, 22. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Dña. Beatriz Gatica, Dña. Inés de Paradas y Alonso Bejines, vecinos de Utrera, por tres años a contar desde 1613.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N18. Papel. 16 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1612, junio, 9. Sevilla**

*Testimonio notarial a petición del Administrador del Hospital de las Cinco Llagas sobre los títulos de propiedad de las gracias concedidas por S.M. al Hospital en Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 12. Papel. 23 ff. 46 ejemplares. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 12.

**1612**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 113  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1612**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 175  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1612-1683**

*Expediente sobre pleito del Hospital de la Sangre contra el prior de San Pablo, por deudas.*

Acompañan testigos:

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 32 (27+5) x 23'5 cm. BEC. Pergaminos, 52

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 40'5 (34'5+6) x 25'5 cm. REC. Pergaminos, 53

S.XII. Ejecutoria contra el prior de San Pablo. Pergamino 39'5 (34'5+5) x 25 cm. BEC. Pergaminos, 54

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 23 N 23. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 23N16

### **1613, septiembre, 23. Sevilla.**

*Títulos del censo que vendió a Diego de Yanguas D. Gonzalo Pérez de Breu y Alonso de Rendaña de 187.500 maravedís de principal con alcances a pagados desde primero de mayo de cada año.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N6. Castellano. Papel. 85 ff. Cuadernillo cosido con hilo. REC.

Sign. Antig.: 4, 81

### **1613**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### **1613**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1613-1614**

*Libro de Cuentas de la ermita de Ntra. Sra. de los Remedios en término de Magacela. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N8. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados en cuero. 24 ff. y 1 en 4º MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1613-1622**

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.250N1. Castellano. Encuadernación pergamino con broche y solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 185 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg 250

**1613. [Madrid] - 1637, enero, 27. [Madrid]**

*Autos de los señores del Consejo en pleito de acreedores de Jerónimo de Barrionuevo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N26. Castellano. Papel. 16 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1614, enero, 02. Sevilla - 1614, febrero, 26. Salteras**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Gaspar Ponce Moreno, vecino de Salteras, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N19. Papel. 9 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23N12

**1614, enero, 23. Sevilla**

*Escritura del juro de 92.082 maravedís en favor del tesorero Diego Yanguas, el cual mandó y está adjudicado al Convento de frailes descalzos del Carmen de la ciudad de Logroño.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N4. Castellano. Papel. 12 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.  
Sign. Antig.: 4

## **1614**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.175N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 175

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## **1614, noviembre, 5. Sevilla - 1616, mayo, 25. Sevilla**

*Expediente de Diego Yanguas sobre la demostración del cumplimiento con los tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N7. Castellano. Papel. 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 7

## **1614**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## **1614-1748**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.87N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 87; N 262, 264

Hospital de las Cinco Llagas ES.41091.ADP/3  
ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2. Leg. 87N2

## 1615

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 102 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1615, agosto, 19. Sevilla - 1616, enero, 25. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Baltasar de Porras, veinticuatro de Sevilla como principal y Andrés Ortiz, jurado de Sevilla como fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N8. Papel. 51 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

## 1615-1637

*Libro de Autos Capitulares y visitas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4BN1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche de pergamino totalmente destruidos. 132 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N2; Leg.4.

## 1615-1694

*Documentos presentados por el Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra el deán y cabildo de la catedral de Sevilla sobre la denuncia de una obra que estaba practicando José Álvarez en un solar de la Barreruela de la Calle del Garguero, frente de la Calle Piernas, collación de Omnium Sanctorum.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N2. Encuadernación en pergamino aprovechando una carta de venta escrita en cortesana. Papel. 76 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1616**

Libro de recibos, gastos y salarios.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1616**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1616, septiembre, 14. Olivares - 1617, febrero, 3. Sevilla**

*Expediente de Diego Díaz, labrador, vecino de Tomares sobre la venta que hizo a Samuel Marcos y Pedro de Meneses, vecinos de Sevilla, de 250 arrobas de vino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N9. Papel. 11 ff. útiles.  
MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N9

**1616-1642**

*Memoria de los tributos de maravedís y gallinas de Guadalcanal que pertenecen al Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N1. Castellano. Papel. 11 ff.  
Muy MEC.  
Sign. Antig.: 1; Leg. 11

**1616- 1689**

*Autos y Memorial del pleito que sigue el Hospital de la Sangre contra el concejo y justicia de Sanlúcar la Mayor sobre cobranza de tributos.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N34. Papel, 94 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4

#### 1616-1709

*Autos posesorios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N12. Papel. 1 ramo. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N10

#### 1616-1796

*Protocolos de escrituras y autos sobre cobranza y oficios de fieles ejecutores relativos a la Convalecencia fundada en el Hospital de las Cinco Llagas por Diego Yanguas, de quien es heredero el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N 13

#### 1616-1796

*Protocolos de escrituras y posesión de propiedades en olivares y huertas del Hospital de las Cinco Llagas en término de Alcalá de Guadaíra.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N 14

#### 1616-1824

*Expedientes sobre fundación de capellanías, propiedades, cuadernos de tomas de razón y estados de caudal y obligaciones.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.186N1. Papel. 1 R. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 186

#### 1616-1845

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.86N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 86; N 245, 260

Nota: faltan los números 247, 251, 252, 254, 256, 257 y 258. Contiene títulos del oficio del corregidor de lonja que usaban Juan de hidalgo, difunto, “que compré yo, Francisco Pacheco”, de Doña Isabel de Zericera Bejarano, viuda del susodicho en el año 1658”. Contiene denuncia de un oficial de corredor (pleitos): “Autos hechos sobre él renuncio hecho por Don Juan Francisco Ruiz de la Mata, en Don Ambrosia María Coello, de mi oficio de corredor de lonja, aduana y oreja de esta ciudad que ejercía; que por acuerdo de la ciudad se aplicó su propiedad a los propios por defecto de renuncia”.

## 1617

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.113N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 113

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1617

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1617-1621

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.95N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 240 ff. foliados. REC. Sign. Antig.: Leg. 95

## 1618

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1618, abril, 01. Sevilla - 1632, mayo, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca de Fuentes Portocarreño por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N3. Papel. 7 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 61; N 126

**1618, abril, 12. Sevilla - 1634, febrero, 26. Guillena**

*Expediente incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Barrera y sus fiadores y contra Diego Hidalgo sobre arrendamiento de molinos en Guillena por diez años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N25. Papel. 28 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13.

**1618**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 180 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1619, febrero, 16. Sevilla**

*Libro de señoría y monedaje del juro de la Convalecencia de Diego Yanguas. “Traslado de las escrituras de venta de los 300 ducados de renta de por vida en cabeza de los hijos de Gerónimo González de Villanueva sobre el señoría y monedaje”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N6. Libro encuadernado en pergamino cierre de lazos de piel en MEC. Traslado de la misma fecha de francisco López Castellar, escribano público. Papel, 324 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 39

**1619**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 84 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 176  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1619, abril, 11. Sevilla - 1626, marzo, 20. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra el concejo, justicias y regimiento de Dos Hermanas por deuda de 600 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N7. Papel. 30 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1619**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 193 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 114  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1620**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1620**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 86 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 176  
Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1620-1780

*Libro protocolo del patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez y por su hermana Ana Núñez Pérez en el Hospital de la Sangre.*

Contiene:

Cuenta de Cargo y data de 1780 del patronato y “Autos fechos sobre el nombramiento de las dotes de los patronos que fundaron las señoras Doña Ana y Doña Juan Núñez Pérez” de 1645.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11. 1. Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 41 ff. útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11.2. Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 32 ff. útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11. Castellano. Papel. 46 ff. útiles de marca mayor. Encuadernación primero en pergamino y después en cuero repujado con reforzamientos del mismo cuero y cordón de algodón muy deteriorado. REC.

Sign. Antig.: Libro 11

## 1620-1780

*Libro del Testamento de Doña María de Torres.*

*“Protocolo de la hazienda que tiene el patronazgo que fundó la buena memoria de Doña María de Torres, difunta mujer del Iurado Gaspar Dáuila Aluarado. Cuias cuentas toca el tomarlas al Señor Administrador deste Hospital de la Sangre. Está el Testamento escripturas i privilegios de su hazienda”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 11B. Castellano. Papel. 82 ff. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios. REC.

Sign. Antig.: Lb. 11

## 1620-1829

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.86N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 86; N 245, 250

## 1621

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

## 1621, abril, 09. Logroño - 1625, febrero, 01. Sevilla

*Expediente y autos sobre poder en causa propia en favor de Diego de Yanguas otorgado por el mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de Ntra. Sra. de Palacio de Logroño, sobre privilegios de juro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N13. Castellano. Papel. 43 ff. REC.  
Sign. Antig.: 18, 19, 13

## 1621, noviembre, 27. Sevilla - 1622, abril, 04. Sevilla

*Expediente sobre pleito por incumplimiento de una letra, entre Juan Bautista Sirman y Juan de Córdoba, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N15. Castellano. Papel. 11 ff. REC.  
Sign. Antig.: 15

## 1621-1741

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.67N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 67; N 148, 149, 150, 151, 152

## 1621-1830

*Cuadernillos de cuentas de las rentas de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.101. Papel. 1leg. con documentación en folio y en 4º. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 101

**1621-1830**

*Cuaderno de cargo y data de la mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.102A,N1. Papel. Cosido con hilo blanco de seda. 22 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

**1622**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1622, enero, 27. Sevilla - 1627, marzo, 10. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo de Ortega, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N11. Papel. 84 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1622, febrero, 1. Sevilla - 1646, marzo, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Antonio Nieto Quebrado, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N7. Papel. 40 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 44; N16

**1622, marzo, 04. Sevilla**

*Testamento de Diego Yanguas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N7. Castellano. Papel. 25 ff. Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sign. Antig.: 1; Leg. 7

**1622, marzo, 13. Sevilla**

*Diego Yanguas, vecino de Sevilla, otorga testamento en el que deja ciertas mandas al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, ante el escribano público de la ciudad Alonso Rodríguez Muñoz. Acompaña copia impresa del interrogatorio sobre el patronato del Hospital.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N28 [Microfilm AGA: 1197/488-510]. Testamento y escritura de apertura del mismo (Sevilla, 24 de marzo de 1622). Copia simple.

**1622, marzo, 19. Sevilla**

*Cédula que hizo Duarte Prin, inglés, vecino de Sevilla, liberado por Diego Yanguas por estar preso por deudas, en favor de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N8. Castellano. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 7, 9

**1622, marzo, 24. Sevilla**

*Testamento de Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N19. Traslado de Alonso Rodríguez Muñoz. Castellano. Papel. 18 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 121

**1622, junio, 25. Sevilla - 1626, julio, 13. Madrid**

*Expediente de María de Losa como madre de Jacinta y Andrea de Flores, hijas del difunto Antonio de Flores, contra los albaceas de Diego Yanguas, reclamando la parte de la herencia de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N20. Papel. 61 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1622**

*Libro de Acuerdos de los albaceas del tesorero Diego de Yanguas. Incluye Cuaderno de lo que los señores del Consejo Real de Castilla han librado a los legatarios de las memorias del tesorero y ayudas de costa que han librado.*

Contiene:



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 10.1 Castellano. Papel. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. 41 ff. útiles. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 10. Castellano. Papel. 13 ff. marca mayor encuadernados en pergamino. BEC.

Sign. Antig.: Libro 10

## 1622

*Escritura y protocolo de Convalecientes del tesorero de la Casa de La Moneda de Sevilla, Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Libro 9, Castellano. Papel. 228 ff útiles. Encuadernación mudéjar en cuero con broche de hilo trenzado. MEC.

Sign. Antig.: Libro 9

## 1622

*Libro de cuenta y razón de lo que se va gastando en el cortijo de Gómez Cárdenas por orden de Jofre Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre y por bienes de Diego Yanguas, difunto propietario del cortijo, así en salarios de sirvientes como en "gananes" de trabajo y de otras costas ordinarias y labores en este cortijo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N7. Encuadernación en pergamino, con broche y solapa. 131 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 97

## 1622

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

## 1622-1623. Sevilla

*"Traslado de los tres juros de Diego de Yanguas".*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N9. Traslado hecho por el escribano público Nicolás Robles. Castellano. Papel. 92 ff. Cuaderno cosido con cáñamo. REC.  
Sign. Antig.: 5, 29; Leg.7

### **1622-1636**

*Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene cuaderno abcdario.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N8. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 90 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

### **1622-1655. Sevilla**

*Cuentas de la Convalecencia que fundó Diego Yanguas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N8. Castellano. Papel. 26 ff. 2 Cuadernillos cosidos con hilo. MEC.  
Sign. Antig.: Leg.7

### **1622-1663**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas en el Hospital de las Cinco Llagas, contra el Duque de Alcalá.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.20N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 20

### **1622 -1750**

*Autos y expedientes incompletos de temas varios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.270N5. Castellano. Papel. 1R. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 270

Nota: A partir de 1961 los libros registros de nacimiento son de declaraciones de nacimientos al Registro Civil.

### **1623, enero, 20. Guadalcanal - 1623, junio, 21. Guadalcanal**

*Expediente sobre arrendamiento a Diego Yanes y su esposa y a Elvira Yanes, sobre hacienda propiedad del Hospital de las Cinco Llagas en término de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N17. Papel. 22 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

### **1623**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 89 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### **1623, enero, 23. Sevilla - 1625, marzo, 18. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Ramírez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N7. Papel. 3 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

### **1623, marzo, 18. Roma**

*Bula de Gregorio XV de agregación al Hospital de las Cinco Llagas del de Convalecientes fundado por Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Pergaminos, 11. Latín. Letra gótica. Sello de plomo pendiente de cuerda de cáñamo amarilla y roja. Medidas: 52 x 69 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg.3

### **1623, marzo, 19. Roma**

*Bula de Gregorio XV para la ejecución de la unión del hospital de Convalecientes fundado por Diego de Yanguas al de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 10. Latín. Letra gótica. Medidas: 60 x 75 cm. Sello de plomo pendiente de cuerdas de cáñamo. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1623, marzo, 19, Roma.**

*“Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de marzo de 1623 sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la dotación de convalecencias fundada por D. Diego de Yanguas”. Contiene copias manuales de Bula de Gregorio XV, una en 12 bifolios.*

*Acompañan los testigos de las bulas originales:*

Testigo: 1623. Bula de Gregorio XV, pergamino, 60 (54+6) x 75 cm. BEC, Sello de plomo Pendiente de cuerda de cáñamo, tintas y pliegues desgastados. Procedencia Legajo 3, está en Pergaminos 10.

Testigo: 1623. “Bula de Gregorio XV expedida en Roma a 19 de marzo de 1623 sobre la agregación al Hospital de las Cinco Llagas de la dotación de convalecencias fundada por D. Diego de Yanguas”. Latín. Pergamino, 52 (41´5+10´5) x 69. BEC. Sello de plomo pendiente, tinta muy desgastada, difícil lectura. Procedencia: Leg. 3, está en Pergaminos, 11.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 3, N31.2 Papel, 8 ff., latín, BEC.  
Sign. Antig.: N31; Leg.3.

**1623, octubre, 02. Sevilla**

*Escritura de venta de un haza en favor de Diego de Yanguas otorgada por Gonzalo Pérez de Abreu y Leonor de la Cerda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N10. Castellano. Papel. 15 ff. Cuadernillo cosido con hilo. REC.  
Sign. Antig.: 3; Leg.7

**1623, noviembre, 22. Sevilla**

*Testimonio de Alonso Gallegos, escribano de provincia, en que dice está en su poder un pleito contra Enrique Herbás, flamenco, y Dña. María Nicolasa del Aguillón, su fiador de cuantía de 1.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N9. Castellano. Papel. 3 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 9

**1623**

*Reclamación del Hospital de las Cinco Plagas sobre el testamento de Diego Yanguas en pleito con el Duque de Alcalá, para que se le entreguen 80.000 ducados legados por manda testamentaria para la fundación de un cuarto de casa para hospitalidad de pobres convalecientes, en el distrito del Hospital de la Sangre y en la parte de su edificio que está por acabar; más 2.000 ducados de renta que Diego Yanguas adjudicaba a esta dotación; así como se le entregue el resto de lo heredado después de pagadas sus deudas, ya que el Hospital era su heredero universal y único.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.20N2. Encuadernado en pergamino e impreso. Papel. 20 ff. útiles foliados. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 20

### 1623

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1623-1632

*“Libro donde se toma razón de las personas que se mueren en este Hospital de la Sangre...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.250N2. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 170 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg 250

### 1623-1638

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.102B,N3. Papel. Encuadernado en pergamino cubierto con tela azul, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 239 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 102

### 1623-1731

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 62; N 128

#### **1624, enero, 18. Hospital de la Sangre de Sevilla**

*Constituciones y Reglamentos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N3.2 Papel, 51 ff útiles. En cuarto. Castellano. BEC.

Sign. Antig.: Leg.1

#### **1624**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

#### **1624, febrero, 5. Sevilla - 1626, mayo, 8. Sevilla**

*Expediente incoado por el defensor de la obra pía de Diego Yanguas contra los frailes de San Pablo de Sevilla que recibieron prestados 2.000 reales a pagar en 5 de mayo de 1615.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N16. Castellano. Papel. 6 ff. MEC.

Sign. Antig.: 16

#### **1624, febrero, 14. Sevilla - 1624, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Cristóbal de Villafranca, vecino de Sevilla sobre obligación de 1614.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N5. Papel. 4 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 18

**1624, marzo, 03. Sevilla - 1624, marzo, 06. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Barba Marmolejo, vecino de Sevilla y Dña. Leonor de Saavedra, su mujer, por 5.000 reales de plata de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N15. Papel. 9 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, junio, 5. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos a Alonso Bejines, vecino de Utrera por tres años.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N17. Papel. 14 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1624, agosto, 09. Sevilla - 1628, abril, 17. Madrid**

*Expediente de Francisco Luis, vecino de Utrera, sobre deudas sobre el precio de unos ganados a Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.17N3. Papel. 197ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 17

**1624, agosto, 17. Sevilla - 1633, diciembre, 10. Sevilla**

*Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N32. Papel, 257ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4

**1624, agosto, 17. Sevilla - 1633, diciembre, 10. Sevilla**

*Autos a instancia de Juan Jacinto de los Ríos, alguacil, por comisión del licenciado D. Sebastián Zambrano de Villalba, del Consejo de S.M., contra el Concejo de Sevilla por cuantía de 400 ducados, costas y salarios porque se les ha hecho ejecución de los tributos que paga a la Hacienda de Diego Yanguas de 7.000 ducados de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N36. Papel, 257ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N4

**1624, agosto, 20. Sevilla - 1625, marzo, 24. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra Juan Moyano, escribano mayor de los almojarifazgos por 556.420 maravedís.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N2. Papel, 12 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1624, agosto, 24. Sevilla - 1626, marzo, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra Cristóbal Ruiz Hurtado y sus herederos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N23. Papel. 45 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N22, Leg. 147N23.

**1624, septiembre, 02. Sevilla - 1626, marzo, 21. Madrid**

Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ávila y Velasco y otros, por 4.000 reales de deuda contraída en 1622.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N18. Papel. 40 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 02. Sevilla - 1664, agosto, 23. Sevilla**

*Pleito del defensor de la hacienda de Diego Yanguas, Gregorio de Alexandre, contra los diputados de la Puerta del Aceite.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N5. Papel, 231 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 39

**1624, septiembre, 11. Sevilla - 1626, marzo, 20. Madrid**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Jerónimo y Antonio Parejo, vecinos de Utrera, por 300 ducados de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N19. Papel. 41 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 16. Sevilla - 1624, octubre, 17. Sevilla**



*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Melchor Martínez de Espejo, vecino de Sevilla, por deudas de 10.500 ducados de obligación contraída en 1619.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N12. Papel. 29 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, septiembre, 16. Sevilla - 1624, octubre, 17. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Tomé de Concha y su mujer, vecinos de Sevilla, por deudas de 1.980 ducados de obligación contraída en 1621.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N13. Papel. 42 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21.

**1624, septiembre, 26. Sevilla - 1624, noviembre, 30. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra su fiador Gaspar de la Torre Arnalte, por deudas contraídas en 1619.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N13. Papel. 7 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18.

**1624, septiembre, 26. Sevilla - 1625, noviembre, 14. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Alonso de Arroyo, mesonero y su mujer y contra su fiador Sebastián Rodríguez, por deudas contraídas en 1620.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N15. Papel. 26 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624, octubre, 12. Sevilla - 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan Claros e Inés Ponce, su mujer, vecinos de Dos Hermanas, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N8. Papel. 28 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, octubre, 20. Sevilla - 1626, julio, 6. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Pedro Martín de Bonilla y otros vecinos de Sevilla, por obligación contraída en 1618 de 1.500 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N2. Papel. 10 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1624, octubre, 21. Sevilla - 1625, septiembre, 25. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez de Aranda por deuda de 3.952 reales de plata.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 19 N 4. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 19.

**1624, octubre, 31. Sevilla - 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan López de Larrañaga, por deudas contraídas en 1617.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N10. Papel. 17 ff. NEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, noviembre, 07. Sevilla - 1625, febrero, 05. Sanlúcar la Mayor**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Juan Delgado, contador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N3. Papel. 16 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1624, noviembre, 8. Sevilla - 1625, mayo, 14. Sevilla**

*Expediente sobre incumplimiento de la obligación de Juan de Silva, vecino de Sevilla, que contrajo con Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N14. Castellano. Papel. 123 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 14

**1624, noviembre, 12. Madrid - 1625, abril, 28. Sevilla**

*Autos sobre cumplimiento de R.P. librada por los señores del Consejo de S.M. sobre pregones y venta de oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N11. Castellano. Papel. 21 ff. Sello de cera. REC.  
Sign. Antig.: 11

**1624, noviembre, 26. Sevilla - 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco Alonso y Gaspar González, su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N17. Papel. 40 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, noviembre, 27. Sevilla - 1626, marzo, 21. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Bernardo de Morales, vecino de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N7. Papel. 80 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624, diciembre, 06. Sevilla - 1626, marzo, 20. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Dña. Isabel Manuel, viuda de D. Rodrigo Barba Marmolejo, vecino de Sevilla, por 1.000 reales de plata de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N16. Papel. 23 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, diciembre, 11. Sevilla - 1626, marzo, 31. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan Bautista de Ojeda, vecino de Málaga, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N8. Papel. 5 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624, diciembre, 15. Sevilla - 1625, mayo, 16. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Enrique Peligrón y otros por deudas de arrendamiento sobre unas casas en la collación de Santa María la Mayor.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N3. Papel. 20 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1624, diciembre, 16. Sevilla - 1626, marzo, 20. Madrid**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Francisco de Ginés y Lorenzo vecinos de Cortegana, por 120 ducados de obligación.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N14. Papel. 30 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624, diciembre, 24, Utrera - 1625, mayo, 6. Sevilla**

*Pleito criminal del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas, por ocultación de pruebas y gastos menudos que dio Alonso de Escalante y que se mandaron poner juntas las 7 piezas, encuadernadas en pergamino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N1. Encuadernado en pergamino. Papel. 353 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1624, diciembre, 28. Sevilla - 1680, mayo, 2. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes e inquilinos legos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, que es del orden de predicadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N21. Papel. 166 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N21, Leg. 147N22

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Ntra. Sra. de la Merced de Sevilla, por deudas de obligación contraída en 1621 de 1.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N9. Papel. 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Miguel Sánchez, vecino de la villa de San Pedro de Yanguas, e el obispado de Calahorra, por deudas de obligación contraída en 1620 de 600 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N10. Papel. 3 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Francisco Pablos, por deudas de obligación contraída en 1620 de 404 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N11. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Jacome Calissano, por deudas de obligación contraída en 1620.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N12. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1624-1625**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Juan González, criado del señor Jerónimo Lamilla por deudas, y a quien prestó 15 ducados en 1615. Incompleto*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N4. Papel. 2 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624-1625**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N5. Papel. 11 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1624 - 1629, marzo, 29. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Juan de Zamora y Francisco Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 18N3. Papel. 4 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

#### **1624 - 1633, julio, 6. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Roldán Loy, mercader; y Leandro de Gatica.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N2. Papel. 14 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

#### **1624**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

#### **1624-1659**

*“Libro del patronato de la señora Dña. Juana Núñez Pérez fundado en este Hospital de las Cinco Plagas, en el cual se toman cuentas al señor administrador de este Hospital, que lo administra; y al mayordomo, que cobra sus rentas; y asimismo se toma en él la razón de las limosnas que se señalan para redención de cautivos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.98N1. Papel. Encuadernación en pergamino, ha perdido el broche, nervios reforzados con cuero. 382 ff.útiles BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 98

#### **1624-1842**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.84N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 84; N 228, 232

**1625**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.176N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 176

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1625, enero, 17. Sevilla - 1625, marzo, 14. Sevilla**

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Benito Barco, por deudas por arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N9. Papel. 3 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1625, marzo, 11. Sevilla - 1626, marzo, 24. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña María Cabeza de Vaca y sus bienes, viuda de Álvaro Caballero de Yllescas, veinticuatro de Sevilla, por 2.250 reales de principal y costas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N8. Papel. 22 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1625, marzo, 15. Sevilla**

*Fernando Afán de Ribera vende al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla un censo de 200 ducados anuales, impuesto sobre la villa de Espera, ante el escribano Juan Bautista de Contreras.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.35N1 [Microfilm AGA: 1231/485-527].  
Escritura de censo. Copia certificada de 1714.

**1625, abril, 01. Sevilla - 1625, mayo, 4. Sevilla**

*Pleito sobre los bienes de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N11. Castellano. Papel. 92 ff.  
Cuaderno cosido con cáñamo. REC. Sign. Antig.: 6, 58; Leg.7

**1625, abril, 1. [Sevilla] - 1625, mayo, 4. Sevilla**

*Expediente sobre privilegio de Dña. Ana de Negrón y defensa del juro de la hacienda de Diego Yanguas sobre la renta del almojarifazgo de Indias de 75.000 de juro de al quitar.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N2. Castellano. Papel. 64 ff. Cuadernillo cosido con hilo de cáñamo. REC.  
Sign. Antig.: 2

**1625, abril, 21. Sevilla**

*Testamento de Ana de Marmolejo, difunta en el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N20. Castellano. Papel. 17 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1625, mayo, 9. Sevilla - 1626, marzo, 20. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra los oficiales de la Casa de la Moneda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N6. Papel. 30 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1625**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.114N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 180 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 114

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1625, mayo, 16. Sevilla**

*Expediente sobre el mandamiento de que los asuntos pendientes y por resolver de la hacienda de Diego Yanguas para que pasen a manos del receptor Francisco de Alarcón, acompañando relación de los mismos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N10. Castellano. Papel. 13 ff. REC.



**1625-1627**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 259 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

**1625, octubre, 30. Sevilla - 1628, diciembre, 07. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Tomé de Concha.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N12. Papel. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1625, noviembre, 03. Sevilla - 1635, marzo, 15. Madrid**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra Gerónimo Ruiz de la Fuente y contra el doctor Fernando de Sotomayor y Cuellar por un arrendamiento de 1.800 reales y 400 ducados anuales de las casas de la calle Gallegos, obligación contraída en 1619.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N10. Papel. 131 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1626, febrero, 7. Roma**

*Monitorio del Auditor General en Roma, en que consta que el Papa concedió a Fernando Enríquez de Ribera, Duque de Alcalá, ser uno de los patronos y administradores del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, en lugar del prior de San Isidoro del Campo.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N29 [Microfilm AGA: 1197/512-521]. Cuaderno en pergamino. Latín.

**1626, mayo, 26. Sevilla - 1626, mayo, 26. Sevilla**

*Expediente sobre la obligación de los bienes propios, juros y rentas del maestrazgo de la Casa de Olivares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N11. Papel. 24 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1626, agosto, 8. Sevilla**

*Francisco Vidón, notario, da fe de la posesión a Fernando Enríquez de Ribera, Duque de Alcalá, del patronato del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, en virtud de bula de Urbano VIII, pese a la contradicción de los priores de San Jerónimo, la Cartuja, y del cura administrador del Hospital.*

ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N30 [Microfilm AGA: 1197/523-527].  
Testimonio notarial.

**1626**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1626, mayo, 7. Sevilla - 1629, septiembre, 26. Sevilla**

*Pleito de Josefe Belázquez, fiscal de la comisión del alcalde D. Francisco de Alarcón, juez de comisión, sobre la cobranza de los bienes de Diego Yanguas contra Diego Moreno, fiador de Diego Díaz, cajero del tesorero.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N5. Papel. 50 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1626, agosto, 05. Sevilla - 1629, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Martín Brenes Rey y doña Bernarda de Espinosa, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N21. Papel. 32 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23N14

**1626**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1627

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1627

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 91 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### 1628, abril, 02. Sevilla

*Renuncia de Pedro de Abaunza, religioso de la Compañía de Jesús, con licencia de su provincial sobre todas sus legítimas del oficio de contador de Sevilla en Dña. Josefa Arias Montano, su abuela.*

Acompaña: 1690, agosto, 19, [Sevilla]. Testamento de José Arias Montano y cláusula testamentaria de Dña. Josefa Arias Montano, con declaración de los descendientes herederos. 14 ff. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N27. Castellano. Papel. 1 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

### 1628

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1628, junio, 21. Los Reyes - 1631, julio, 5. Salamanca**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la entrega de cierta cantidad de dinero a los herederos de Martín Díaz de Ledesma, difunto que murió en el Valle de Moquegua, Perú, siendo natural de la villa de Ledesma; y carta de pago ante Joan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N1. Papel. 96 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1628, junio, 27. Sevilla - 1631, abril, 12. Salamanca**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes y herencia de Martín Díaz de Ledesma, difunto en Los Reyes, Perú y que era natural de la villa de Ledesma .*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N14. Papel. 52 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 25; N151

**1628, noviembre, 01. Sevilla**

*Expedientes de fundación de capellanía por D. Alonso Jofre de Loaisa, administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla adjuntando poder de Juan de Velasco, ante Andrés Mejías, escribano público.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.47N3. Papel. 40 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 47; N 32, 37

**1628**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1629, abril, 28. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a D. Jerónimo Maldonado, familiar del Santo Oficio y a Dña. María de Mendoza, su mujer y consortes, en la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N26. Papel. 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1629, junio, 20. Sevilla - 1629, diciembre, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre sobre la cobranza de los salarios que se le deben por la propiedad de almojarifazgos de al Real Aduana desde 1º de mayo de 1715 a fin de septiembre de 1729.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N4. Papel, 34 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1629, septiembre, 18. Sevilla - 1629, agosto, 02. Sevilla**

*Pleito sobre el derecho de la capellanía que en la Iglesia de San Ildefonso de Sevilla fundó María de la Cruz, vaca por muerte de Martín de los Reyes, presbítero, siendo opositores los presbíteros Pedro Díaz de Toledo y Juan de los Reyes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N11. Papel. 91 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1629**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1629**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.154N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 218 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 154

**1629**

*Libro manual de capellanías de misas, memorias y otros cargos espirituales que el Hospital de las Cinco Plagas tiene obligación de pagar anualmente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

**1629-1633**

*“Libro de gastos de mayordomía de la fábrica de (la Parroquia de) San Bartolomé de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 252 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

**1629-1649**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.103N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 580 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 103

**1630**

*Hipoteca del vínculo del tesorero Diego Yanguas de renta en Valdemoro*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N4. Libro encuadernado en pergamino. Papel, 212 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 39

**1630**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 202 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

### 1630

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 74 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

### 1630-1634

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.149N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 56 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 149

### 1630-1644

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.154N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 154

### 1630, febrero, 22. Sevilla - 1653, julio, 21. Sevilla

*Expediente del defensor de los bienes de Diego Yanguas contra Roberto Marcelles por deudas por arrendamiento y contra su fiador, Francisco de Caselles, veinticuatro de Sevilla, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N6. Papel. 11 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

### 1630-1690

*Cuadernillos de gastos mensuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.164A,N1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 1R. tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 164

**1631, febrero, 1. Sevilla**

*Inhibitoria del juez apostólico al deán de Sevilla, en el pleito sobre la posesión al Duque de Alcalá del patronato del Hospital de la Sangre, con los priores de la Cartuja, Buenavista y San Jerónimo.*

ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N36 [Microfilm AGA: 1197/660-670]. Acompaña carta de los procuradores en Roma, sobre el mismo asunto. 28 de julio de 1635. Roma.

**1631, febrero, 08. Sevilla - 1638, septiembre, 23. Sevilla**

*Expediente sobre casas propiedad de la hacienda de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N18. Castellano. Papel. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 18

**1631**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 177N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

**1631**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1631-1633**

*Libro Registro de Aduanas perteneciente a la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N6. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 226 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96



**1631-1634**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 234 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

**1631-1640**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.161N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 130 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 161

**1632, enero, 06. Sevilla.**

*Testimonio de inhibición de don francisco Rodríguez Matamoros, vicario provisor del arzobispado de Sevilla, sobre pago de subsidio por el Hospital, 2 de mayo de 1524.*

*"Testimonio de cómo se recibió al licenciado D. Francisco Rodríguez Matamoros, Juez y Vicario general de la Santa Yglesia de Sevilla, siendo arzobispo del Ilmo. Sr. D. Alonso Manrique, a consecuencia del mandamiento que había dado en 2 de mayo de 1524, para que el Hospital y sus capellanes pagasen subsidio".*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B, N13. Latín, castellano. Papel. 14 ff cosidos con hilo de algodón blanco. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1632, enero, 18. Sevilla**

*Carta de testamento del doctor Alonso Jofre de Loaisa, presbítero, catedrático de la Catedral de Sevilla y Administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N23. Papel. 12 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1632, mayo, 12. Sevilla**

*Carta de pago que otorgó Juan de Olarte, comprador de oro y plata en nombre y con poder del doctor D. José de Loaisa de 36.696 maravedís en favor de los señores prior y cónsules, ante Juan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N25. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

#### **1632, julio, 12. Roma**

*Letras apostólicas, comisión y petición sobre entredichos y licencias al Hospital de las Cinco Llagas en su jurisdicción.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N8. Traslado de Juan Vase Tamayo, escribano público de Guadalcanal, de 1634, julio, 9, Guadalcanal. Latín y castellano. Papel. 37 ff. REC.  
Sign. Antig.: 8; Leg. 10

#### **1632, septiembre, 07. [Roma]**

*Autos de fiscalía sobre el pleito que siguió el Prior del Monasterio de Santiponce para que no se le despojara del Patronato, que fue concedido al Duque de Alcalá por una Bula del Papa Urbano VIII con fecha de enero de 1626.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, 1, Leg.3N33. Papel, impreso y a mano, castellano y latín, 35 ff., REC.  
Sign. Antig.: N33, N10; Leg.3.

#### **1632, noviembre, 28. Madrid**

*Escritura de fundación de censo al quitar de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, como principal deudor y D. Francisco de Chirinoga, como fiador, vecinos de Madrid, sobre 4.000 ducados de plata doble de censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N2. Encuadernado en pergamino con broche de lazos de piel en MEC. Papel, 37 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

#### **1632, noviembre, 31. Sevilla**

*Carta de cesión del doctor D. Alonso Jofre de Loaisa, albacea testamentario de Francisco de Artaza, en favor de Juan de Olarte de 36.696 maravedís por el tres por ciento que se vuelve el año de 1629, ante Juan Fernández de Ojeda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N26. Papel. 2 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1632**

*Renta de los diezmos de pan y vino y otros bienes que goza en Guadalcanal el Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N3. Papel. 10 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1632**

*Libro Memoria de los maravedís que ingresan los bienes de Diego Yanguas para obras pías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N8. Papel. Encuadernación en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 10 ff.útiles BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 97

**1632**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.115N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 190 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 115

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada

**1632**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

**1632-1642**

*Pleitos por la herencia de Diego Yanguas de la que es heredero universal el Hospital de las Cinco Llagas contra deudores y acreedores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

**1632-1647**

*“Libro de quenta armada de los inquilinos que tiene este Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, libro 12. Papel. Encuadernado en cartón y piel. 482 ff. de marca mayor. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 12

**1632-1648**

*“Libro de las difuntas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.250N3. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 239 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg 250

Nota: Presenta la peculiaridad de haber foliado los cuadernillos que componen el libro antes de haber sido encuadernado el libro y antes de empezar a usarlo; una vez foliados, parece que el encuadernador sufre una confusión y desde el f. 140 al 167 quedan fuera de lugar, al final del libro; aunque estos números también se incluyen en el interior del libro.

**1632-1722**

*Títulos de Pedro Álvarez de La Fuente de sus casas de la Calle de San Eloy en la collación de La Magdalena, en Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.50N2. Papel. Encuadernado empergamino, 308 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 50; N 47, 52

**1633, enero, 20. Sevilla - 1633, octubre, 31. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis Gutiérrez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N13. Papel. 9 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N131

**1633, febrero, 23. Sevilla - 1651, junio, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco de Aranda y Dña. Francisca Dávila, su mujer por tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N12. Papel. 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 43; N10

**1633, abril, 25. Guadalcanal - 1641, abril, 03. Cazalla**

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Fernando de Gavilanes y su mujer, María Yáñez, por los arrendamientos de los años de 1633 a 1635.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N9. Papel. 45 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1633, junio, 30. Sevilla - 1634, julio, 08. Sevilla**

*Expediente sobre derechos de Juan de Asiaín Ugalde, tesorero de la Casa de la Moneda, por escritura de fianza e hipoteca sobre 43.000 ducados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N19. Papel. 59 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1633**

*Libro anual de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.177N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 95 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 177

**1633**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1633**

*Memoriales del Duque de Alcalá, patrón del Hospital de la Sangre de Sevilla, con los demás patronos y el administrador del mismo, sobre la dotación o fundación de Diego Yanguas.*

B. ADM, Alcalá (*Ducado*), Leg.11N31 [Microfilm AGA: 1197/529-549].  
Memorial ajustado impreso, signado por el licenciado Diego de Vaeda. Hay un duplicado.

**1634, enero, 02. Sevilla - 1634, julio, 27. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Matías de Sales y otros por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N14. Papel. 15 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1634, mayo, 17. Sevilla - 1636, septiembre, 22. Sevilla**

*Pleito del defensor de los bienes y obra pía de Diego Yanguas contra doña Francisca Maldonado de Bohórquez, viuda de don Pedro Afán de Ribera por deuda de 11.000 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N9. Papel. 90 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1634, mayo, 26, viernes. Roma**

*R.P.D. Panzirolo Vercellen Membri.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.2. Latín, impreso. Papel, 1 bifolio. BEC.  
Sign. Antig.: N61; Leg.3.

**1634, junio, 14. Sevilla - 1634, junio, 16. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra Tomé de Astorga y su mujer; y contra Gaspar de la Torre Carvajal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N6. Papel. 8 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1634, septiembre, 20. Sevilla**

*Testimonio de la compra de las casas de Rubios para la capellanía de Francisco de Artaza.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 269N9. Copia autenticada de 1636, 01, 01. Sevilla, de Andrés Mesía, escribano público de Sevilla. Castellano. Papel. 51 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

#### 1634. Sevilla

*“Pleito del Prior de Santiponce contra el Duque de Alcalá, que le disputó el Patronato del Hospital de la Sangre”. Contiene:” Alegación del prior del Convento de San Isidro del Campo en el pleito con el Duque de Alcalá, sobre el Patronato del Hospital de la Sangre; Réplica a la información en derecho dada por parte del Excmo. Sr. Duque de Alcalá contra el mencionado Prior; y Réplica por parte del Padre Prior del Convento de S. Isidro a la información del Duque de Alcalá en el pleito sobre el Patronato”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N41. Papel, impreso, castellano, 16 ff útiles. BEC.  
Sign. Antig.: N41, N37; Leg.3.

#### 1634, Imprenta Real. Madrid.

*“Autos del prior del Convento de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla, En el pleito con el Señor Duque de Alcalá, Sobre el Patronazgo del Hospital de la Sangre de la dicha ciudad”. Acompañando “Respuesta al papel que se ha dado para informar al Padre Fray Francisco de San Juan, Prior de el Conuento de San Gerónimo de Seuilla, vno de los Patronos del dicho Hospital de la Sangre, extra muros de la dicha Ciudad. Por el Padre don Fray Antonio de Lagunas, Monge Cartuxo. Y esta respuesta es suplicar que todos los Patronos del dicho Hospital la vean, y se informen de lo que se deue hazer, para dar a el dicho Hospital, como legatario de Diego Yanguas, Tesorero de la casa de la moneda de Seuilla, los réditos de ochenta mil ducados, y por ellos quatro mil ducados de renta desde que murió el dicho Tesorero, y no solo estos, sino también los dos mil ducados de renta que después mandó, queriendo que a el menos fuesen todos seis mil en cada vn año”. Acompañan letras apostólicas de “Súplicaçión sobre la hacienda de Guadalcanal que se dio a Su Santidad, año de 1544”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N32. Papel, impreso, 18 ff. impresos en castellano y latín, BEC; pliego en papel de gran gramaje para las letras apostólicas con sello de cera en latín.  
Sign. Antig.: N32; Leg.3.

#### 1634

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**[1634]**

*“Ejecutoria en pergamino a favor del Patrono Prior de San Isidro, contra el Duque de Alcalá, que le disputa este carácter”. Sólo testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N42. Pergamino, latín, 60 (57+3) x 40 cm. BEC. Está en Pergaminos, 24.  
Sign. Antig.: N42, N18; Leg.3.

**1634-1637**

*Libro de Inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 42 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

**1634-1637**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 173 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

**1634-1770**

*Libro de capellanías que fundó Francisco de Artaza en la Iglesia del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.186N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 78 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 186

**1635, enero, 22. Sevilla - 1695, junio, 28. Sevilla**

*Testimonio y probanza de nobleza de Francisco de la Peña, primo hermano del licenciado Baltasar Sánchez de la Peña, hidalgo y abogado de la Corte, para ser absuelto de deuda.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N13. Castellano. Papel. 19 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1635, marzo, 23. Roma**

**1635, agosto, 27. Roma**

*El juez auditor de la Rota despacha citación con inhibición rotal en el pleito sobre administración de bienes del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, para que la Casa de Alcalá lo acabe en la Rota, sin ejecutar las Bulas que el Duque ganó.*

A. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N37 [Microfilm AGA: 1197/672-687]. Pergamino. Hay restos de sello de cera pendiente. Acompaña copias simples.

**1635, octubre, 14. Sevilla**

*Inventario de los bienes del difunto Alonso Jofre de Loaisa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N32. Papel. 21 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1635**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1635**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 174 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1635**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1636**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1636**

*Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas. Incorpora al final donación de una esclava.*

*“Libro inventario de los bienes muebles de este Hospital de las Cinco Plagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg1A, N8. Papel. 381 ff. Encuadernación en pergamino, plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1636**

*Cuenta del trigo y cebada recogidos en año de 1636 del diezmo de dicho año por parte del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N5. Papel. 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1636**

*Libro Manual del recibo y gasto que hace el administrador de este Hospital de las Cinco Plagas de la ciudad de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 166 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**16[3]6, enero, 31. [Vaticano].**

*Breve al Duque de Alcalá del Papa Urbano VIII.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N19. Latín. Papel, 6 ff. MEC, muy deteriorado por tinta metaloácida.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1636, febrero, 14. Sevilla - 1636, octubre, 09. Sevilla**

*Expediente del defensor de la obra de Diego Yanguas contra el Convento de Carmelitas Descalzas de Logroño.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.18N4. Papel. 57 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 18

**1636, abril, 12. Sevilla - 1637, diciembre, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Luis de Palacios y Lorenzo de Torres por renta de propiedades en arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N6. Papel. 6 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1636, abril, 15. Sevilla - 1637, mayo, 18. Sevilla**

*Autos incoados a instancia del capellán de Dña. Isabel de Mozila y Guevara, viuda de D. Francisco de Nevarés de Santoyo, tutora y curadora de sus hijos, contra Juan Moya, escribano de la aduana de Sevilla para que entregue los pleitos y documentos sobre rentas y arrendamientos de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N8. Papel. 46 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 26

**1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas, medida anata pagada por la perpetuidad del oficio de fieles ejecutores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.92A, N1. Encuadernado en pergamino, broche y solapa, nervios con refuerzo de cuero. 157 ff. útiles. Papel. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 92A

**1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas, medida anata pagada por la perpetuidad del oficio de fieles ejecutores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.92A ,N2. Encuadernado en pergamino, broche solapa rotos, nervios reforzados con cuero. Papel. 154 ff. útiles REC.

Sign. Antig.: Leg. 92A

**1636-1644**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Incluye cuaderno abecedario.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.92A, N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 134 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: Leg. 92A

**1636-1685**

*Cuentas de la administración de la Hacienda del Hospital de la Sangre de Sevilla de las posesiones de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.14N3. Papel. 104 ff. REC.

Sign. Antig.: 244; Leg. 196 N4; Leg. 14.

**1636, febrero, 06. Sevilla - 1715, agosto, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, para la cobranza de los maravedís que Dña. Francisca Maldonado de Bohórquez, viuda de D. Per Afán de Ribera y D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago deben al patronato de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N24. Papel. 203 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N23, Leg. 147N24

**1637, enero, 12. Sevilla - 1637, abril, 01. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Martínez de Alcázar, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N12. Papel. 13 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 25N12

**1637**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1637, junio, 20. Sevilla**

*Probanza por receptoría a petición del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas contra la Real Hacienda.*

Nota: Contiene R.P. con sello de cera.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2, N 1. Papel, 21 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1637**

*Breve de Urbano VIII confirmando las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo. Sólo testigo del documento en pergamino.*

Contiene:

Testigo: 1637. Breve de Urbano VIII confirmando las facultades de los patronos del Convento de San Isidoro del Campo. Latín. Pergamino 38 x 52'5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 36.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N55. Latín. Pergamino 38 x 52'5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 36.  
Sign. Antig.: N55, N42; Leg.3.

**1637**

*Libro de salarios, tributos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1637, febrero, 12. Madrid - 1638, mayo, 18. [s.l.]**

*Autos y ante el licenciado Juan Bautista Lagunilla, en nombre de la ciudad de Logroño y patrono del Hospital de Rocamador de la misma ciudad, en causa sobre hacienda herencia del tesorero Diego de Yanguas, de la que es beneficiario el Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N22. Copia certificada de Juan Lozano. Cuaderno cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 8

#### **1637, septiembre, 4. Roma**

*Sentencia citatoria e inhibitoria del Tribunal de la Rota en el pleito entre el Convento de Santa Clara de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. Latín. Letra humanística. Sin sello. Medidas: 34,5 (32+2,5) x 21,5 cm. B conservación  
ADPS, Pergaminos, 47.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 10

#### **1637-1639**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 235 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

#### **1637-1649**

*Libro de inquilinos del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N5. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 132 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

#### **1637-1658**

*Libro de Autos Capitulares y visitas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4B, N2. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche de pergamino que ha perdido. 136 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N2; Leg.4.

#### **1638, enero, 25 y 27. Sevilla**

*Protesta y requerimiento del prior del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla a los priores del convento de San Jerónimo y Buenavista, y de San Isidoro, sobre la elección de administradores del Hospital de la Sangre de Sevilla. Signada de Miguel de Burgos, escribano.*

ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N38 [Microfilm AGA: 1197/689-694].

**1638, abril, 22. Madrid**

*Autos sobre el patronato de Yanguas con el Duque de Alcalá siendo el Hospital de las Cinco Llagas representado por su administrador Jofre de Loaisa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N23. Traslado de Juan de Villa Ceballos. Cuaderno cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 8

**1638, julio, 10. Sevilla - 1638, septiembre, 24. Sevilla**

*Expediente sobre cuentas ajustadas por los diputados de los acreedores de Antonio de Luru con el administrador del Hospital de la Sangre, patronos y administrador perpetuo de la convalecencia que fundó Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N17. Castellano. Papel. 36 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 17

**1638, julio, 23. Úbeda**

*Carta de poder de Álvaro Méndez Coello, vecino de Úbeda a D. Juan Coello de Urrutia, su hijo, vecino y veinticuatro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N19. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1638, julio, 30. El Carpio**

*Escritura de venta de 900 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N18. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1638, octubre, 9. Roma.**

*Breve de Urbano VIII confirmando las facultades concedidas por sus predecesores a los priores de Santa María de las Cuevas, San Isidoro del Campo, y San Jerónimo de Buenavista como patronos y administradores del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

A. ADPS, Pergaminos, 36. Latín. Letra humanística. Restos del sello de placa rojo. Medidas: 38 x 52,5 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1638, noviembre, 3. Roma**

*Mandamiento del auditor de la Cámara Apostólica con la confirmación del prior de San Isidoro del Campo si lo nombrase.*

A. ADPS, Pergaminos, 42. Latín. Letra humanística. Medidas: 31 (29+2) x 45 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

**1638**

*Libro anual de capellanías y remembranzas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1638**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 92 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1638, agosto, 27. Sevilla - 1639, noviembre, 22. Madrid**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Marcos Fernández Monsanto y Felipe Martínez de Orta, como heredero de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.1, N4. Papel, 26 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11



**1638, diciembre, 19. Sevilla**

*Carta de obligación de Diego Sánchez, maestro cantero, vecino de Jerez de la Frontera, estante en Sevilla como principal y Pedro de Estudillo como su fiador, vecino de Jerez de la Frontera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N4. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1638**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N1. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 48 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 97

**1638**

*Libro de salarios, tributos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1638**

*Libro extraordinario que se debe cargar cada año lo que hubiere entrado.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.116N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 241 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 116

**1638-1641**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.149N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 169 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 149

**1638 -1646**

*Cartas de cobros hechos por el contador Diego López de Valmaseda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N31. Castellano. Papel. 1R. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

### **1638-1689**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 63; N 134, 135, 136

### **1638-1692**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.60N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 60; N 121

### **1639, enero, 7. Roma**

*Concesión de privilegios en el pleito de las monjas del Convento de Santa Clara, en Guadalcanal, con el de las Cinco Llagas de Sevilla, para que no pagasen diezmos ellas ni sus vecinos.*

B. ADPS, Pergaminos, 46. Copia certificada de una bula de Urbano VIII. Latín. Letra humanística. Sin sello, con cuerdas de cáñamo y doradas. Medidas: 33 (30,5+2,5) x 47 cm. REC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 10.

### **1639, mayo, 18. [Roma].**

*Letras Apostólicas de Urbano VII y documentación anexa sobre beneficio simple servidero en la Iglesia de San Gil, capellanía servidera en la Iglesia del Hospital, fundada por Francisco de Arteaga y sobre la publicación de dichas bulas en 1639, noviembre, 13, Domingo a las 10'00 h de la mañana.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N7. Castellano. Papel, 12 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 265

**1639, junio, 20. Sevilla**

*Autos a petición del fiscal de patronazgo con el Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la “eximisión” de la fundación de dicho hospital y agregación que hizo el tesorero Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.19N11. Papel. 176 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 19

**1639**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 81 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1639, julio, 30. Sevilla - 1653, julio, 06. Sevilla**

*Autos de bienes de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas sobre los bienes abintestato de Dña. Antonia de Mendoza, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N10. Papel. 66 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1639, octubre, 16. El Carpio**

*Carta de pago de alcabala de 81 cargos de madera de pino al que se obligó Fernando Ortega, vecino de Úbeda, maestro del río.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N16. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1639, octubre, 19. El Carpio**

*Carta de obligación de Fernando de Ortega, maestro del río, vecino de Úbeda, para llevar al Hospital de las Cinco Llagas 81 cargos de madera de pino.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35N15. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo, escribano público de El Carpio. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1639, octubre, 19. El Carpio**

*Escritura de venta de 81 cargos de madera de pino labrada en favor del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N17. Traslado de la misma fecha de Rodrigo García de Arroyo. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1639. Sevilla**

*Carta de venta para el licenciado Gabriel de Aranda, presbítero administrador del Hospital de la Sangre de Sevilla de 21.000 maravedís de censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N33. Papel. 28 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1639**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N2. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 49 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 97

**1639**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 187 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 117

**1639**

*Cuadernillo coprador de bulas y reales cédulas del Monasterio de San Isidoro del Campo, orden de San Jerónimo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N30. Castellano. Papel. 13ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1639-1641**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.242N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 234 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 242

#### **1639-1704**

*Cuadernillos de memorias de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.192B. Papel. 1 leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 192

#### **1640, marzo, 24. Sevilla - 1640, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Ortiz sobre la entrega de 129 botijas de vino de arroba y cuarto para que entregase noventa y una en la nao La Concepción, que tiene por maestro a D. Tomás Manito e hiciese otra entrega en la nao San Juan Bautista y Santa Clara, de la que es maestro Juan de Belloslada, en el puerto de Cádiz, con recibos de las entregas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N10. Papel. 12 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

#### **1640, abril, 30. Roma**

*Sentencia del Sacro Colegio de Roma a favor del patrono prior de San Isidoro del Campo, administrador del Hospital de las Cinco Llagas contra el Duque de Alcalá.*

*“Romae apud Sanctum Petrum sub anno a Nativitate D.N. JesuChristi millesimo sexcentesimo quadragesimo indictione octava die vero trigesima mensis Aprilis, Pontificatus...Urbani ...Papae octavi anno eius decimo septimo”*

A. ADPS, Pergaminos, 24. Latín. Letra humanística. Medidas: 60(57+3) x 40,5cm. B conservación.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

#### **1640, abril, 30. Roma**

*Letras apostólicas Ejecutoriales a favor del prior del convento de las Cuevas de Sevilla, en el pleito con el Duque de Alcalá, sobre el patronato del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.*

B. ADM, *Alcalá (Ducado)*, Leg.11N39 [Microfilm AGA: 1198/007-020]. Latín. Copia certificada, de 29 de enero de 1733, ante Bartolomé Esteban Cabezón. Acompaña traducción al castellano.

#### 1640. Roma

*Decisio Sanctae Romanae Coram R.P.D. Merlino Hispalensis Iuris patronatus, confirmando al prior de San Isidoro como patrono del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.1. Latín, impreso. Papel, 1 bifolio. BEC.  
Sign. Antig.: N61; Leg.3.

#### 1640. Roma

*Bula de Urbano VIII de aprobación y confirmación de las bulas de Alejandro VI, León X, Clemente VIII, Paulo III y julio III.*

Contiene copia en papel y testigo del documento en pergamino:

Testigo: 1640. Bula de Urbano VIII de aprobación y confirmación de las bulas de Alejandro VI, León X, Clemente VIII, Paulo III y julio III. 45 x 56 cm. BEC. El documento está en Pergaminos, 38.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N57. Latín. Papel, 10 ff. REC.  
Sign. Antig.: N57, N49; Leg.3.

#### 1640

*Copia de la Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera.* Contiene testigos del documento en pergamino.

Contiene:

Testigo: siglo XVI. Copia de Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera. Latín. Pergamino, 50 x 76'5 cm. BEC. El documento está en Pergaminos, 40.

Testigo: siglo XVI. Traslado de Bula del Hospital de la Sangre de la villa de Utrera. Latín. Pergamino, 6 ff en cuadernillo. BEC. El documento está en Pergaminos, 41.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N59. Latín. Papel, 2 ff. BEC.  
Sign. Antig.: N59, N46; Leg.3.

#### 1640

*Cuaderno inventario de costas de los pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N4. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. Papel. 32 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1640**

*Libro de recibos de las escrituras y pleitos en el archivo del Hospital de la Sangre sobre cobro de arrendamientos y demás movimientos competencia del administrador del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N5. Encuadernación pergamino. Papel. 40 ff. , incorpora anotaciones y recibos. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1640**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N3. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 51 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 97

**1640**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 191 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 117

**1640**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 82 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**[1640]**

*Memorial relación de la tierra de Virginia con declaración de los grandes beneficios para su población dirigida por D. Lope Díez de Armendáriz.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N9. Castellano. Papel, 12 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 265

#### **1640-1645**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.92B, N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos, nervios reforzados en cuero. Papel. 336 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: Leg. 93

#### **1640 -1663**

*Cuentas de los carneros que se matan diariamente en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.266N2. Castellano. Papel. 1R. REC.

Sign. Antig.: Leg. 266

#### **1640-1724**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.193. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 192

#### **1641, enero, 06. Sevilla - 1641, septiembre, 17. [Sevilla]**

*Pleito de D. Juan Fernández de Inestrosa, caballero de Santiago, poseedor del mayorazgo que fundó Per Afán de Ribera, contra Alonso de Medina, vecino de Sevilla, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N2. Papel. 16 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 27

#### **1641, febrero, 25. Madrid**



*Título de Sentencia y adjudicación de la sexta parte de la tesorería de millones de Salamanca para el Hospital de la Sangre de la Ciudad de Sevilla.*

*“Título pertenencia de la 6ª parte de la tesorería de Millones de la Ciudad de Salamanca”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A, N11. Papel. Castellano. 23 ff útiles. Encuadernado en pergamino, cierre con cintas de seda en MEC, documento REC.

Sign. Antig.: Leg.1

**1641**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N4. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 54 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 97

**1641**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 177 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 117

**1641**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 88 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 178

**1641-1644**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 243

**1642, marzo, 23. Madrid**

*R.P. sobre servicios ordinarios y extraordinarios.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N22. Traslado de 1642, julio, 19. Sevilla, de Alonso de Alarcón, escribano público. Castellano. Papel. 18 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 269

#### **1642, abril, 7. Madrid**

*Imposición hecha por Pedro López Izquierdo, vecino de la villa de Fregenal de 14.960 mrs. de juro al quitar, a 20.000 mrs. el millar para atender la demanda del millón quinientos mil ducados de plata solicitados a particulares y comunidades por el Rey Felipe IV, situado dicho juro en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Sevilla-Traslado de carta de privilegio de Felipe IV.*

B. Letra gótica libraria. Medidas: 8 hojas folio en cuadernillo. B conservación.

C. ADPS, Pergaminos, 55. Traslado hecho por Alonso López de Salceda, notario mayor de privilegios y confirmaciones. REC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 35

#### **1642, julio, 21. Madrid**

*R.P. ejecutoria para que el concejo pague al Hospital los tributos de maravedís y gallinas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N4. Encuadernado en pergamino. Sello de cera. Castellano. Papel. 24 ff. BEC.

Sign. Antig.: 1

#### **1642, noviembre, 22. Madrid**

*Título de notario apostólico para Melchor Vázquez de Lara, presbítero del Hospital de las Cinco Llagas para que pueda ejercer en todos los reinos de España.*

A. ADPS, Pergaminos, 9. Latín Letra humanística. Medidas: 30x34 cm. BEC.

Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2

**1642**

*Memorial impreso “Respuesta que se ha dado para informar al padre Fray Francisco de San Juan, prior del Convento de San Jerónimo de Sevilla, uno de los patronos del Hospital de la Sangre...” para que todos los patronos vean e informen sobre el proceder que se ha de tener para dar la herencia de Diego Yanguas que corresponde al Hospital, tesorero de la Casa de la Moneda, los réditos de 80.000 ducados y 4.000 ducados de renta desde la defunción.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N2. Papel. 16 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 21

## 1642

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. útiles.  
BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 117

## 1642

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N9. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con lazo de piel, nervios reforzados con cuero. 86 ff.  
BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

## 1642-1646

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.149N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 182 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 149

## 1642-1652

*“Libro donde está la razón de los tributos al redimir que paga el Hospital” de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.171N4. Papel. Encuadernación en pergamino con hoja de cantoral, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 171

**1642-1688**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.63N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 63; N 132

**1643, enero, 23. Sevilla - 1643, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Portillo, mesonero, e Isabel Jiménez, su mujer, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N8. Papel. 8 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1643, febrero, 02. Sevilla**

*Escritura de la escribanía de almojarifazgo a D. Pedro Almonacid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N7. Papel, 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1643, febrero, 20. Madrid**

*Testimonio de Martín Murillo, vecino y administrador de rentas de Guadalcanal, de que sustituye el poder que tiene del licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de las Cinco Llagas, y que pasó ante Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla en 1642.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N7. Traslado de Francisco de Sevillanitos, escribano público de Sevilla, de 1636, abril, 19. Sevilla. Castellano. Papel. 66 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 7, 244; Leg. 10

**1643, marzo, 05. Sevilla**

*Escritura de 50 ducados de renta que el Hospital de la Sangre otorgó en favor del licenciado Francisco de Soto ante Francisco de Sevilla, escribano público.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N3. Castellano. Papel. 14 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1643, septiembre, 03. Sevilla**

*Título de Labor sobre casas y horno de cocer tinajas que tiene Pedro Fernández Hidalgo en la villa de Constantina "a la mancebía".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N9. Encuadernado en pergamino. Papel. 77 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1643**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 73 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1643**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 174 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 117

**1643**

*Cuaderno de toma de razón de ingresos de las hortalizas de la Huerta del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.156N1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 40 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 156

**1643-1644**

*Libro de Cuentas que se cobran a los inquilinos de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 62 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

#### **1643-1647**

*Libro de la distribución del residuo de la renta del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 174 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

#### **1644**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 70 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

#### **1644-1646**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 204 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 243

#### **1644, enero, 12. Sevilla - 1649, mayo, 22. Sevilla**

*Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra Juan del Valle, vecino de Sevilla en Triana sobre arrendamiento de casas de por vida.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N4. Papel. 49 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N4

#### **1644, febrero, 03. Sevilla - 1660, julio, 20. Sevilla**

*Autos de colación de la capellanía que fundó Francisco de Arteaga en el Hospital de la Sangre, de la cual era capellán el licenciado Gabriel de Aranda, se resolvió la colación en D. Fernando Yzurrate y Espilla, clérigo de menores, por desistimiento del anterior capellán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N14. Papel. 31 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1644, marzo, 02. Sevilla - 1745, enero, 27. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre para que diversos inquilinos otorguen escrituras de arrendamiento de diferentes casas del hospital en las que viven.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N10. Papel. 18 ff útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N10

**1644, marzo, 02. Sevilla - 1745, enero, 27. Sevilla**

*Autos en pleito de acreedores de Antonio de Melo, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, y Gaspar Guerra de Cañamal, vecino de Sevilla en la collación de Santiago El Viejo, contra Jerónimo González de Villalva, veinticuatro que fue de Sevilla, difunto, y de doña Catalina Clara Bermúdez, su esposa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N17. Papel. Encuadernado en pergamino, 195 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N10

**1644, julio, 26. Sevilla.**

*Bula de León X al Hospital concediendo jubileo al altar de San Gregorio de 20 de abril de 1520.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B, N8. Traslado. Latín. Papel. 4 ff. REC, muy afectado por humedad y hongos.  
Sign. Antig.: nº 9; Leg.1

**1644, julio, 26. Sevilla.**

*Bula de León X sobre exención del Hospital.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1B, N11. Traslado certificado. Latín y castellano. Papel. 7 ff cosidos con hilo fino de algodón blanco. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1644, agosto, 29. Sevilla**

*Privilegios de León X. Acompaña testigo del documento original.*

Testigo: 1644. Privilegios de León X. Pergamino 72 (64+8) x 82 cm. Muy MEC. Está en Pergaminos, 31.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N50. Papel, latín, 8 ff útiles. BEC.

Sign. Antig.: N33, N50; Leg.3.

### **1644, octubre, 03. Roma**

*Letras apostólicas sobre “la aprobación y amparo de la compra que se hizo a S. M. de la Hacienda de Guadalcanal”. Contiene testigos de las bulas en pergamino y “Copia impresa y legalizada del Privilegio del Emperador D. Carlos por el que vendió al Hospital de las Cinco Llagas la mitad del diezmo de pan y vino de la villa de Guadalcanal, con las bulas de Clemente V y Paulo V”.*

Acompaña:

Testigo del documento “Bula sobre la cesión al Hospital de las Cinco Llagas de la Hacienda de Guadalcanal” en pergamino 64’5 (54+10’5 x 79 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 13.

Testigo del documento “Bula sobre el proceso de la aprobación de la venta de rentas de Guadalcanal” en pergamino, 67 (62’5 + 4’5 cm x 52 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 14.

Testigo del documento “Bula de Pauli III sobre la compra de la Hacienda de Guadalcanal por el Hospital de las Cinco Llagas” en pergamino, 64 (56 + 8 cm x 80 cm), BEC, y que pasó a Pergaminos 15.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N35. Papel, impreso, castellano, 42 ff., BEC.

Sign. Antig.: N35, N12; Leg.3.

### **1644**

*Libro de recibos, gastos y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 186 ff. útiles. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 117

### **1644**

*Libro manual de recibos y gastos.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.117N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 230 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 117

#### **1644-1650**

*Libro de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 168 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 155

#### **1644-1794**

*Ramo de memoriales y autos sobre escribanías de Guadalcanal*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N13. Papel. 26 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 5; Leg. 11

#### **1645**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N12. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con lazo de piel, nervios reforzados con cuero. 86 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

#### **1645, marzo, 04. Sevilla - 1647**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Elvira de Baeza, viuda de Pedro Jalón, como tutora y curadora de sus hijos por una escritura de tributo que tiene contra el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N4. Papel. 55 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

#### **1645, agosto, 03. Sevilla - 1645, agosto, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Francisco de Mendoza y Dña. María de Llanos, su esposa, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N16. Papel. 16 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1645, noviembre, 21. Sevilla**

*Escritura de pago de tributo que paga Ana María Venegas al Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N7. Castellano. Papel. 18 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1645. Sevilla - 1647, febrero, 26. Sevilla**

*Autos del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, sobre derechos de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N5. Papel, 17 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1645. Sevilla - 1647, febrero, 26. Sevilla**

*Memorial y autos sobre el oficio de secretario del gobierno de los Reales Almojarifazgos y su ejercicio.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N6. Papel, 8 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1645**

*Cuaderno de gastos de la obra de la Convalecencia*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N5. Encuadernación en papel cosido con guita fina. 47 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 97

**1645**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.118N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 118

**1645-1675**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.92B, N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos, nervios reforzados en cuero. Papel. 335 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: Leg. 92B

#### **1645 -1766**

*Autos y expedientes sobre propiedades, escrituras, arrendamientos, tributos, pagos, pozos y pozas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.266N1. Castellano. Papel. 1R. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 266

Nota: documentación incompleta.

#### **1645 -1766**

*Cuadernos de cobranzas de la Hospitalidad de Convalecientes, cuentas de inquilinos de las propiedades del Hospital de las Cinco Llagas, memorias de cobros y gastos, liquidaciones de cuentas del administrador, liquidaciones de cuentas de mayordomía, memoria de escrituras y documentos sobre pleitos de capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.267. Castellano. Papel. 1 Leg. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 267

Nota: contiene documentación incompleta en MEC.

#### **1645 -1766**

*Cuentas de capellanías y patronatos, pozas del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.266N3. Castellano. Papel. 1R. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 266

#### **1645-1799**

*Protocolos de escrituras de propiedades, autos y tributos sobre las escribanías de fraudes de la aduana relativos al patronato de las hermanas Núñez Pérez en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 43; N 9

**1646**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.178N13. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 81 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 178

**1646, julio, 1. Sevilla - 1650, agosto, 03. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Baltasar de los Reyes y Melchor de Escobedo, su yerno, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N9. Papel. 90 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1646**

*“Libro de Acuerdos y Visitas de los Padres Piores de este Hospital de las Sangre”. Incluye 17 ff. de expediente sobre el procedimiento para evitar que entre en las juntas el Duque de Alcalá de Sevilla, 4 de febrero de 1644.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4B, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y solapa. 6 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N3; Leg.4.

**1646**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.118N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 118

**1646-1648**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 186 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 243

**1647, mayo, 22. Sevilla - 1647, junio, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Merino y sus fiadores por deudas en la renta de unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N15. Papel. 18 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1647, mayo, 25. Roma**

*Letras apostólicas del Tribunal de la Rota en el proceso de la causa que el Hospital de las Cinco Llagas sigue con la villa de Guadalcanal. Pasó ante Petrus Francisconius Judertius, notario público del Sacro Palacio Apostólico.*

A. ADPS, Pergaminos, 50. Latín. Letra humanística. Medidas: 43x20 cm. BEC.  
Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13.

**1647, mayo, 25. Roma**

*Letras apostólicas del Tribunal de la Rota en el proceso de la causa que el Hospital de las Cinco Llagas sigue con la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Pergaminos, 51. Latín y castellano Letra humanística. Medidas: 43x20 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 13

Nota: Pasó ante Petrus Francisconius Judertius, notario público del Sacro Colegio Apostólico. Notificación al dorso hecha por Francisco de la Cueva, notario mayor de apelaciones, y citación de Sebastián Marcos de Lizana, notario cursor.

**1647, agosto, 09. Sevilla - 1648, noviembre, 28. Sevilla**

*Pleito que sigue el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla con los curas de Guadalcanal, en virtud de bulas y letras apostólicas de la Sacra Rota.*

Acompaña:

Testigo: 1647. Letras apostólicas de la Rota sobre el pleito con los curas de Guadalcanal. Pergamino, 42 x 20 cm. BEC. Pergaminos, 50

Testigo: 1647. Letras apostólicas de la Rota sobre el pleito con los curas de Guadalcanal. Pergamino, 43 x 20 cm. BEC. Pergaminos, 51

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N33. Papel. 15 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 195, N9; Leg. 13.

**1647, agosto, 09. Sevilla - 1648, diciembre, 04. Sevilla**

*Proceso y autos que sigue el Hospital de las Cinco Llagas contra los curas de Guadalcanal “sobre pretender que el aumento de renta que dichos curas pretenden se ha de pedir al dicho Hospital y su administrador en su nombre, ante el juez conservador, por su parte nombrado, y no en el Real Consejo de las Órdenes”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N12. Traslado sacado en virtud de letras apostólicas de la sacra Rota. Castellano. Papel. 209 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: 12; Leg. 10

**1647**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 179

**1647**

*Nombramiento de Notario Apostólico. Testigo*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.2N20.2, Pergamino, 30 x 34 cm, BEC.

Sign. Antig.: nº 19; Leg.2.

Procedencia: Hospital de las cinco Llagas, 1, 20.2

Está en: Pergaminos, 9

Nota: De nuevo vuelve a producirse un fallo en el signaturado de la documentación. El archivero que utiliza lápiz se confunde y pone “20” donde tenía que haber respetado el “N.21” de la signatura Antigua, de tal forma que aparecen por error dos N.20.

**1647**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.118N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 118

**1647-1649**

*Escrituras de Alonso de Guzmán y de Isabel de Valladolid, su esposa, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N30. Castellano. Papel. 1R. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

**1647-1842**

*Autos posesorios, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.87N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 87; N 262, 264

Nota: Contiene expediente: “Año de 1709 número 262 casas en la macarena, frente de la torre de este hospital. Año entró la finca a ser propia de este Hospital de la Sangre porque se la dejó Doña Josefa Rodríguez por su testamento cuyo testimonio de su cláusula está aquí y los títulos que la dicha tenía de que era suia”. En escritura incluye cuentas de recaudo y gastos, más cuentas dadas por el administrador del hospital; cuentas y relaciones juradas; inventario y aprecio de bienes.

**1648, marzo, 05. Sevilla**

*Nombramiento de escribano mayor de almojarifazgo , fraudes y descaminos de la Real Audiencia de Sevilla a D. Francisco Antonio Barredo, escribano de los reinos, por su oficio por estar sirviéndolo sin título de S.M.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N15. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 2 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1648, marzo, 05. Sevilla**

*Memoria de los papeles que hay debajo de este y memoria de las causas y fraudes que no se han hecho por el escribano puesto por el Hospital. Incompleto.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N17. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 5 ff. en cuarto BEC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1648, noviembre, 06. Sevilla**

*Testamento de Beatriz de Porras dejando por heredero universal a Francisco Sánchez de la Peña.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N28. Castellano. Papel. 6 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

**1648**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 179

**1648**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.118N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: Leg. 118

**1648**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 130 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 243

**1648-1651**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N5. Papel. Encuadernación en pergamino con hoja de cantoral, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 243

**1648, julio, 44. Sevilla - 1654, marzo, 12. Sevilla**



*Expediente sobre pagos de Diego Díaz de Mendibil al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N11. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N11

#### **1648-1660**

*“Libro donde se toma la razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.250N4. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 94 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg 250

Nota: Incluye al final bula de indulgencia plenaria concedida para las ánimas de los fieles difuntos, dada por Urbano VIII.

#### **1649, febrero, 20. Sevilla**

*Francisco Hernández, notario público, da fe de los autos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y sentencia declarando que debían darle, los marqueses de Tarifa, 3 quintales de aceite al año del heredamiento de Quintos.*

ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N39 [Microfilm AGA: 1197/238-247].  
Testimonio notarial.

#### **1649, junio, 23. Sevilla**

*Autos sobre obra pía fundada por francisco Rodríguez de la Erradera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N8. Castellano. Papel. 16 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

#### **1649, julio, 31. Roma**

*Letras apostólicas de Urbano VIII para que no se impidiese al prior de la Cartuja de Sevilla ser uno de los patronos del Hospital de la Sangre o Cinco Llagas de Sevilla.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), Leg.11N40 [Microfilm AGA: 1198/022-032]. Copia impresa de Esteban Cabezón, secretario del Hospital. Hay una traducción en castellano.

ADM, Alcalá (Ducado), Leg.7N34 [Microfilm AGA: 1191/097-121].

**1649, septiembre, 05. Sevilla - 1649, octubre, 05. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Ramírez, vecino de la villa de Utrera, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N10. Papel. 7 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N10

**1649**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

**1649, noviembre, 03. Sevilla - 1723, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra la persona y bienes del licenciado Pedro Sánchez de Utrera, jurado de Sevilla, por cuantía de 1.870 maravedís y los costes debidos, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N21. Papel. Incompleto, solo ff. 14, 65, 88 MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1649**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.118N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 216 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 118

**1649-1659**

*“Libro de gasto del patronato de Dña. Ana y Dña. Juana Núñez Pérez”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.98N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 98

### 1649-1669

*“Libro de Quentas” de inquilinos del Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb.13. Papel. Encuadernado en pergamino, nervios reforzados con cuero. 546 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 13

Nota: Muy afectado por la humedad.

### 1649-1738

*Autos y expedientes del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos deudores en tema de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N3. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 45; N20; Leg.151N2.

### 1650

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

### 1650, 01, 02. Sevilla - 1693, agosto, 14. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco de Portillo por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.61N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 61; N 124

### 1650, marzo, 1. Sevilla - 1762, agosto, 12. Sevilla

*Pleito del Hospital de la Sangre contra la Capilla y Hermandad de las Benditas Ánimas sita en el compás del Convento de San Francisco en Sevilla sobre pagos de tributo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N5. Papel. 538 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N5

**1650, abril, 16. Sevilla - 1663, enero, 07. Guadalcanal**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Martín Murillo, como principal y doña Francisca de Cote, viuda de Juan Pérez Delgado, su fiador, vecinos de Guadalcanal sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N11. Papel. 44 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1650, octubre, 08. Sevilla**

*Expediente sobre el arrendamiento a Alonso Begines Moreno, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N14. Papel. 19 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1650, noviembre, 10. Sevilla - 1651, marzo, 10. Sevilla**

*Proceso de D. Alonso de Pareja, clérigo presbítero, vecino de Sevilla y capellán perpetuo de la capellanía que en el Iglesia Conventual de monjas de Santa Isabel dotó y fundó el licenciado Cristóbal del Valle; y que tiene por finca unas casas de vivienda y lagar, con todo lo demás que le pertenece en la villa de Villalva; y que tiene 292 reales de renta anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N12. Papel. 37 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N12

**1650**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 214 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 119

**1650-1660**

*Correspondencia y peticiones a los patronos del Hospital que se presentan en las juntas celebradas en el mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.89A. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 89A

#### 1650-1776

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.88N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 88; N 266, 272

#### 1651

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 214 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 119

#### 1651

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

#### 1651-1655

*Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.99N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 211 ff. numerados. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 99

#### 1651-1726

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N7. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 52; N 72, 76, 82 y 83.

### **1651-1729**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.54N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 54; N 91, 96

### **1651-1729**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.55N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 55; N 98, 102

### **1651-1783**

*Recibos y cartas de pago de misas y almonedas de difuntos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.263N4. Castellano. Papel, 1 R. ff. en 4º REC.

Sign. Antig.: Leg. 263

### **1651-1796**

*Libro de pago de dotes a doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.187N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 333 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 187

### **1652, octubre, 12. Sevilla**

*Carta de imposición y tributo abierto sobre los bienes y rentas del Hospital en favor del Convento de Santa María de las Cuevas, como patrono y heredero perpetuo de la obra pía fundada por el licenciado Francisco de Angulo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N5. Castellano. Papel. 15 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

## 1652

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, ha perdido pastas. 188 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 119

## 1652

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 179

## 1652-1658

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 243N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 243

## 1652-1710

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de enero de 1710. Acompaña expediente sobre "obligación de riesgo" del maestre de la nao San Antonio que parta a Indias con la flota general.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N21. Papel. 70 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 27

## 1652-1777

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.64N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 64; N 10, 137, 139, 140

### 1653

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 179

### 1653, enero, 09. Sevilla - 1656, mayo, 16. Sevilla

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Juan Escudero Murga, escribano de S.M. y del almojarifazgo de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N 12. Papel, 51 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N11

### 1653, marzo, 05. Sevilla

*Carta de reconocimiento de la capellanía que fundó en el Convento de Santa María de las Cuevas, Juan de Venavides.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N4. Castellano. Papel. 16 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

### 1653, agosto, 02. Sevilla - 1657, septiembre, 07. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del licenciado Manuel Vázquez de Lara, presbítero, como principal y de sus fiadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N20. Papel. 40 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 27

### 1653, agosto, 08. Sevilla - 1664, abril, 17. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios, vecino de Utrera, por deudas de arrendamiento.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N15. Papel. 50 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1653**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 187 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 119

**1654**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

**1654, julio, 7. Sevilla - 1650, agosto, 7. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre sobre la conformidad que dio el doctor D. Juan Galeas, administrador que fue del Hospital, para que se cobrasen de los bienes de D. Joan Fernández de Ynestrosa y de D. Per Afán de Ribera 6300 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N15. Papel. 23 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23 N8

**1654-1657**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.157N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 155 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 157

**1654, agosto, 26 - 1660, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Luis Ortega Álvarez y su mujer; y Alonso Maldonado de Cabrera, vecinos de la villa de Guadalcanal sobre arrendamientos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N10. Papel. 31 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1654, octubre, 01. Sevilla - 1656, marzo, 28. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Damián de Dueñas como fiador de Juan de Dueñas, clérigo, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N10. Papel. 37 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

**1654**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 179 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 119

**1654-1662**

Libro de Cobranza de Inquilinos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.137N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 486 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 137

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Carta de donación otorgada por Dña. Ana María de Medina, viuda de D. Cristóbal de Perafán y Dña. Jerónima de Medina, su hermana, vecinas de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, a favor de D. Cristóbal García de Medina, presbítero, de 22. 440 maravedís de principal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N2. Papel, 4 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 39

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Carta de cesión irrevocable que hizo al Hospital de las Cinco Llagas D. Cristóbal García de Medina del tributo de 22.440 de renta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N3. Papel, 8 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 39

**1655, febrero, 17. Sevilla**

*Títulos del oficio de escribano mayor de almojarifazgo de la aduana de Sevilla y ejecutoria litigada en el Consejo con Marcos Fernández Monsanto, en que se manda que los asentistas de dicha renta han de ser obligados a pagar el salario de dicho oficial, siendo autos relativos a la Dotación de Diego Yanguas para la Convalecencia que fundó en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N7. Encuadernado en cuero con refuerzos en los nervios también en cuero. Papel, 327 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 39

**1655**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

**1655 -1657**

*Cuadernillo “Libro de memoria de las casas que ha de arrendar y cobrar el señor D. Agustín de Escobar a mí, el administrador del Hospital de la Sangre y capellanías que tengo...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.270N3. Castellano. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 44 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 270

**1655-1661**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.149N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 86 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 149

**1655, julio, 28. Sevilla - 1740, mayo, 23. Sevilla**

*Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N2. Papel. 1 ramo ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 44; N17

### 1655-1665

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N5. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 62; N 130

### 1655-1731

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.62N1. Papel. 7 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 62; N 128

### 1655 -1743

*Memorias de arrendamientos, cuentas de la casa del administrador, cuentas de los carneros sacrificados diariamente y cuadernos de gastos y entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.268. Castellano. Papel. 1 Leg. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 268  
Nota: contiene documentación incompleta en MEC.

### 1655-1819

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.53N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 53; N 87, 90

### 1655

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.119N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 232 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 119

**1656, enero, 30. Sevilla - 1656, noviembre, 20. Sevilla**

*Expediente sobre la capellanía fundada por Bernardo Díaz, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, de la que es patrono el administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N16. Papel. 57 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N37

**1656**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 216 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

**1656**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.179N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 179

**1656-1724**

*Libro de raciones de pobres convalecientes del Hospital de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N7. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 161 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

**1656, marzo, 21. Sevilla - 1727, junio, 17. Sevilla**

*Autos ejecutorios incoados por el Hospital de la Sangre sobre los bienes del difunto Juan Días Aragonés.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N38. Papel. 42 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1657, febrero, 06. Sevilla**

*Carta de arrendamiento otorgada por D. Pedro Afán de Ribera, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, en término de Utrera a Juan Pacheco Mateos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N10. Traslado de 1729, septiembre, 17. Sevilla, de Domingo de la Vega, escribano público. Papel. 34 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1657, febrero, 7. Sevilla**

*Testimonio de autos incoados sobre el arrendamiento a Juan Pacheco Mateos, vecino de Utrera, del Cortijo de Hoyos propiedad del Hospital, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N13. Papel. 20 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1657, marzo, 18. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N28. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1657, abril, 12. Sevilla - 1657, abril, 21. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre de Sevilla sobre la posesión del oficio de escribano de descaminos de la Real Aduana de Sevilla, visitas y registros con Francisco Pérez de Ribera, escribano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N9. Papel, 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1657, junio, 25. Sevilla - 1657, septiembre, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Moreno y otros, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N8. Papel. 23 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 44; N16

**1657**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

**1657**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

**1657-1659**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.93N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 30 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 93

**1658, enero, 30. Sevilla - 1658, junio, 5. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan de Palacios y Dña., Francisca Gordillo y sus fiadores, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N12. Papel. 12 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 41; N 3

**1658, febrero, 09. Sevilla - 1658, marzo, 20. Cádiz**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Cortés, tratante de carbón, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N23. Papel. 5 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1658, septiembre, 23. Sevilla**

*Autos sobre el nombramiento de capellanes de dos capellanías de la Convalecencia de Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.7N12. Castellano. Papel. 92 ff. Cuadernillo cosido con hilo. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg.7

**1658**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

**1658-1659**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.243N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 243

**1658-1664**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.157N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 220 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 157

**1658, noviembre, 04. Sevilla - 1705, febrero, 13. Sevilla**

*Autos de bienes de difuntos y Testamento y de Dña. Ana de Meneses, madre mayor que fue del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N4. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 45; N20; Leg 151N2.

**1658**

*Libro de recibos, gastos, salarios y tributos.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

**1659, febrero, 07. Sevilla - 1659, marzo, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Aparicio de Arteaga y doña Leonor de Zamudio, su mujer, que impusieron a favor de doña Ana y doña Juana Núñez Pérez un tributo que pertenece al patronato que fundaron.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.20N4. Papel. 25 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 20

**1659, abril, 22. Sevilla - 1659, abril, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis de Pineda Ponce de León y Dña. Ana María Montes, su esposa como principales y Juan de Torres Montes y Dña. María Velázquez, su mujer, como fiadores, sobre imposición de tributo sobre capellanía fundada por Luis Ruiz.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N12. Papel. 50 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1659**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 80N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

**1659, agosto, 09. Sevilla - 1661, enero, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Carlos Gregorio y Antonio Martínez de Herrera por deudas.*

Contiene dos reales provisiones con sus sellos de cera.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N2. Papel. 19 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 24N2

**1659**

*Libro de recibos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 189 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 120

### **1659-1688**

*“Libro de Autos Capitulares”.* Incluye autos sueltos al final del libro.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4B, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche que no se conserva. 210 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: N4; Leg. 4.

### **1660**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 180

### **1660, enero, 22. Sevilla - 1663, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Luis Ignacio de Ortega y Catalina Centurión, su mujer sobre arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N7. Papel. 42 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

### **1660, agosto, 11. Sevilla - 1614, febrero, 13. Sevilla**

*Autos ejecutivos del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Rodrigo Carreño Barba Cabeza de Vaca y D. Pedro Ortega Freyle, por deudas de arrendamiento entre los años 1657 a 1659.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N25. Papel. 29 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 22

### **1660-1675**

*“Libro donde se toma razón de las personas que se mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.250N5. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 156 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg 250

### **1660, septiembre, 07. Sevilla - 1718**

*Expediente sobre el arrendamiento al Convento de San Jerónimo de un molino por diez años desde enero de 1659 al precio de 10.200 maravedís al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N26. Papel. 10 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 195, N3; nº 243; “nº séptimo del primer legajo de S. Bernardo”; Leg. 13

### **1660**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

### **1660-1676**

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.93N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 315 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 93

### **1660-1698**

*“Libro de recibo gasto del patronato de Dña. Juana Núñez Pérez, capellanías y otras cosas”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.98N3. Papel. Encuadernación en pergamino, nervios reforzados con cuero, falta pasta final. 316 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 98

### **1660-1735**

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contras distintos deudores por arrendamientos y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.57N1. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 57; N 108, 110

## 1661

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

## 1661, noviembre, 06. Sevilla - 1662, mayo, 22. Sevilla

*Expediente incoado por el mayordomo del Hospital de la Sangre que solicita, teniendo éste tasadas 900 arrobas de vino para su consumo, que dada la gran afluencia de enfermos y otras personas para comulgar, se traigan 500 arrobas de vino de la villa de Hinojos, en tanto que en el año no se había traído vino alguno.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N11. Papel. 11 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

## 1661

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

## 1662

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.120N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 120

## 1662

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sign. Antig.: Leg. 180

**1663, enero, 1. Sevilla**

*Carta de arrendamiento de los diezmos de Guadalcanal en los años 1663 a 1665 a D. Gonzalo Suárez de Ortega como principal y Luis de Ortega Suárez, su fiador, sobre los que tiene derecho el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N28. Papel. 18 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 22

**1663, enero, 1. Sevilla**

*Escritura de la aduana, arrendamiento a Cristóbal de Olivares por los años de 1663 a 1665 al precio de 200 ducados anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N10. Papel, 6 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1663**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 121

**1663**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sign. Antig.: Leg. 180

**1663-1667**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 137 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 244

**1664, diciembre, 22. Madrid**

*Juro al quitar a favor de D<sup>a</sup> Inés, D<sup>a</sup> Jerónima y D<sup>a</sup> Margarita de Prado y Leiva por importe de 187.000 mrs. a 20.000 el millar, situados en la renta de la seda de Granada.*

B. ADPS, Pergaminos, 107. Letra gótica libraria. Medidas: 10 hojas folio en cuadernillo. BEC. Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 190  
Nota: Traslado de una carta de privilegio de juro de Felipe IV.

**1664**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200198 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 121

**1664**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sign. Antig.: Leg. 180

**1664, septiembre, 05. Sevilla - 1700, noviembre, 25. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Mago de Morales y Juan de Lora, vecinos de Sevilla, por deudas. Incompleto (ff 84 al 132).*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N4. Papel. 48 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 26

**1665**

*Libro de recibo, gasto, propinas y salarios del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC. Sign. Antig.: Leg. 121

**1665**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

**1665-1668**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.161N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 213 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 161

**1665-1675**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.157N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 300 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 157

**1666, abril, 03. Sevilla**

*Petición del fiscal general del Arzobispado de Sevilla por la colecturía general en os autos que se siguen contra el administrador del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N16. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1666, junio, 12. Guadalcanal - 1667, enero, 29. Guadalcanal**

*Diligencias hechas en Guadalcanal en favor del Hospital de la Sangre contra el licenciado Diego de Ortega Hidalgo, vecino de Guadalcanal y sus consortes vecinos de Constantina y Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N13. Papel. 65 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1666, septiembre, 25. Sevilla**

*Escritura de renunciación de hacienda de Dña. María de la Cuesta, en el siglo Sor María de la Presentación, monja en el Convento de Santa María de la Pasión, que funda vínculo y capellanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N18. Castellano. Papel. 11 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 269

**1666**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 180

**1666**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 121

**1666-1825**

*Correspondencia y peticiones a los patronos del Hospital que se presentan en las juntas celebradas en el mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.89B. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 89B

**1667**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 121



**1667**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sign. Antig.: Leg. 180

**1667-1708**

*Libro de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.171N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 383 ff. MEC. Sign. Antig.: Leg. 171

**1667-1708**

*Cuadernillos de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.171N3. Papel. 1R. REC. Sign. Antig.: Leg. 171

**1668**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC. Sign. Antig.: Leg. 121

**1668**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N12. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC. Sign. Antig.: Leg. 180

**1668-1679**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 218 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 244

### 1668-1841

*Autos posesorios y sobre cumplimiento de testamento, escrituras de arrendamiento, censo, ventas, títulos; y letras apostólicas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.88N2. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 88; N 266, 272

Nota:

.-Contiene libro encuadernado en pergamino de “*Título de la casa de Guerguero del Arno número 272*” (en portada).

.- Contiene “*Copia de la escritura de venta de unas casas en esta ciudad en la Plazuela nombrada de San Blas, collación Omnium Sanctorum, sin número de gobierno y les corresponde el 17, otorgada por Doña Manuela, Doña Sebastiana y Doña Lucía Antúnez, hermanas, como hijas y herederos de Don Manuel Antúnez y Doña María Borrego, su mujer, sus padres, y por Don Juan Fernández Molina y Don Manuel Flores y Romero, como albaceas de los susodichos y todos cinco vecinos de esta ciudad en favor del Sr. Don Juan Palencia, vecino de ella, cuya escritura se otorgó ante Don Francisco José Ascarza, escribano público de Sevilla en 30 de agosto de 1792 años, cuyo oficio está al sitio de la cabeza del rey Don Pedro*”.

.- Contiene: Plano de la collación de San Jacinto y expediente sobre posesión de fincas en Triana 1776.

### 1669

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.121N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 121

### 1669

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.180N13. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 180

### **1669-1679**

*Libro borrador de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.164A,N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 140 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 164

### **1669-1698**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.103N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 654 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 103

### **1670, mayo, 8. Sevilla - 1670, mayo, 29. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes de D. Diego de Ortega y de su mujer María de Ávila, vecinos de Utrera, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N25. Papel. 19 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N25, Leg.147N24

### **1670, octubre, 19. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre la escrituración de venta de tributo que pertenecía a María de Cárdenas, observancia de San José, por su albacea el licenciado Gabriel de Aranda, administrador del Hospital de la Sangre, a la capellanía que fundó Francisco de Artaza, administrador del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N36. Papel. 16 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 41; N 4

### **1670**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 122

**1670**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 83 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1671, febrero, 14. Sevilla - 1671, abril, 11. Sevilla**

Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José de Zúñiga y Dña. Josefa de Loes, su esposa, vecinos de Sevilla, por deudas.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N15. Papel. 27 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25

**1671, marzo, 04. Sevilla - 1671, junio, 17. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco Delgado como principal y Cristóbal Cabeza, su fiador, vecinos de Guadalcanal y otros fiadores de esta villa por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N12. Papel. 47 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1671**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 122

**1671**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1671**

*Libro de confirmación de privilegios de la Hermandad vieja de la villa de Talavera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N16. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, 60 ff.útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

#### **1671 -1695**

*Recibos y cuentas de cargo y data.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.270N4. Castellano. Papel. 1R. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 270

#### **1672, agosto, 19. Madrid**

Juro al quitar a favor de Simón de Pineda, escribano público, vecino de Sevilla, para él y sus herederos por importe de 375.000 mrs. a 20.000 el millar, situados en la renta del diezmo del carbón y rentas de la cal, teja y ladrillo de los alcázares reales de la ciudad de Sevilla.

B. ADPS, Pergaminos, 106. Letra gótica libraria. Medidas: 10 hojas folio + 2 en papel en cuadernillo. BEC. Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.190

Nota: Traslado de una carta de privilegio de Felipe III de 26 de septiembre de 1600, hecho por Mateo Llorente, notario mayor de privilegios y confirmaciones.

#### **1672, octubre, 09. Madrid**

*Concierto entre el Licenciado Francisco Pérez de Escobar, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla, y el licenciado D. José Pinto de Lara, abogado de los Reales Consejos, vecino de Madrid, sobre la espera que se le hizo de los 16.562 reales que resta debiendo de los 23.562 reales de la deuda total.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N7. Traslado de Juan de Siles, escribano público de Madrid. Papel. 2 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

#### **1672**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 122

## 1672

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

## 1673, mayo, 10. Fregenal

*Carta de venta real otorgada por Baltasar Gómez Hernández y Dña. María de Escobar y Medina, su esposa, vecinos de Frejenal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N10. Papel 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

Contiene:

1642, abril, 7. Madrid

*Imposición hecha por Pedro López Izquierdo, vecino de la villa de Fregenal de 14.960 mrs. de juro al quitar, a 20.000 mrs. el millar para atender la demanda del millón quinientos mil ducados de plata solicitados a particulares y comunidades por el Rey Felipe IV, situado dicho juro en la renta del servicio ordinario y extraordinario de Sevilla. Testigo.*

B. A.D.S. Pergaminos, 55. Hospital de las Cinco Llagas, Leg.35N10. Testigo del PERGAMINO 55. Traslado de carta de privilegio de Felipe IV hecho por Alonso López de Salceda, notario mayor de privilegios y confirmaciones. Letra gótica libraria. Pergamino, 8 hojas folio en cuadernillo. BEC.

## 1673, julio, 13. Sevilla

*“Papeles por donde consta el sitio del Hospital y medidas del distrito y Jurisdicción que tiene de la plaza que llega su territorio hasta la Cruz de enfrente a donde está la pila y desde la pila toca y pertenece todo, lo que cojen, en un medio los dos caminos, el que va a San Gerónimo y el camino viejo que llaman de San Láçaro, y dicho sitio se midió por mandado de un alcalde Hordinario, citada para ello la ciudad de Sevilla, el año de 1542; en el de 610 como consta destes autos se mandó quitar la leña y cal, y las eras que estaban en dicho sitio; y asimismo el año de 1673 se dio querrela ante el señor Alcalde don Francisco Valero y Juan de Salaçar, escribano de su provincia, de algunas*

*personas que tenían enbaraçado el dicho sitio, con cal y leña y se mandaron prender y sacar 20 ducados, los cuales por aber de solapado no se executó como consta destes autos. Tomose esta raçón en 13 de julio de 1673.”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N32. Papel, 42 ff., castellano, MEC. Consta de petición y autos. Unidad documental compuesta.  
Sig.Antig.: N32, N31; Leg.2.

**1673**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1673, noviembre, 17. Sevilla - 1674, enero, 19. Sevilla**

*Información en derecho del licenciado Carranza en el pleito que sigue con los curas de Guadalcanal por las posesiones del Hospital de las Cinco Llagas en esta villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N16. Papel. 62 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1673**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 122

**1673-1702**

*Cuaderno de entrada en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N2. Papel. Cosido con cáñamo. 100 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 155

**1674**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 122

#### 1674

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

#### 1674, mayo, 29. Sevilla - 1675, octubre, 07. Sevilla

*Expediente del Hospital de las cinco Llagas contra Francisco Maldonado de Mendoza, vecino de Cazalla, y D. Alonso Damián de Ortega como su fiador, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N6. Papel. 62 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

#### 1674-1777

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.100A, N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 400 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 100

#### 1675

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 122

#### 1675

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 181



## 1675-1679

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 240 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 244

## 1675-1684

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.251N1. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero. Papel. 192 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg 251

## 1675, febrero, 23. Sevilla - 1735, febrero, 18. Sevilla

*Expediente de la capellanía que en la Parroquia de Santa Lucía de Sevilla fundó Leonor de Bergara, con bienes de D. José Ramón de Medina y D. Pedro de Paz y Medina, que ahora se sigue por el Hospital de la Sangre y contra los bienes de Diego Ramírez del Villar y D. Mateo de Rojas Infante, por cobranzas de réditos de un tributo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.52N5. Papel. 447 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 52

## 1675, abril, 02. Guadalcanal

*Venta real por juro de heredad otorgada por Antonio González de la Fuente, vecino de Guadalcanal sobre unas casas de morada que compró a Manuel Fernández Recuerda.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N6. Traslado que hace el escribano del ayuntamiento de Guadalcanal en mismo día de su otorgamiento. Papel. 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: 2; Leg. 11

## 1675, octubre, 20. Carmona - 1675, diciembre, 16. Sevilla

*Autos y preguntas a instancia de Dña. Inés de la Cueva, esposa legítima de Diego Díaz, vecinos de Carmona, en el pleito de opositoras a la dote y residuo*

*de 1674 y 1675, del patronato y obra pía fundada por el licenciado Martín López de la Cueva. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N13. Papel. Solo ff. 174 al 229. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 28

## **1676**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.122N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 122

## **1676**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 181

## **1676-1686**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.158N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 210 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 158

## **1676, julio, 7. Sevilla - 1723, junio, 12. Sevilla**

*Testimonio de autos la renunciación en la renta del tributo de cruzada de Sevilla y su Arzobispado por parte de la redención de cautivos en solar mostrenco en la Carretería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N9. Papel. 12 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 44; N16

## **1677**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 219 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

## 1677

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

## 1677, marzo, 07. Sevilla - 1678, enero, 11. Sevilla

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Cristóbal Valdés, escribano mayor de almojarifazgo de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg 40.1, N11. Papel, 24 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

## 1677, marzo, 22. Sevilla - 1677, marzo, 26. Sevilla

*Expediente del Hospital de la Sangre contra D. Diego de Ortega Morales y D. Cristóbal de Céspedes, por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N27. Papel. 35 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

## 1677, agosto, 26. Madrid.

*“Relación de lo que ha pasado durante el bloqueo de Orán...”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N10. Castellano. Papel, 2 ff. En 4º impresos. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

## 1677-1695

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene recibos del mayordomo y extraordinarios, tributos, aniversarios, usufructos, salarios y gastos de administración*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.93N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 354 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 93

**1678, marzo, 09. Sevilla**

*Testamento de Dña. Leonor de Guevara, difunta esposa que fue de Alonso Jiménez de Batres, mercader de Galeones y pasamanos de oro, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N12. Papel. 14 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1678**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1678**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1679, febrero, 6. Madrid**

*Dispensa de bautismo por la que otorga licencia el Nuncio de España a Francisca del Moral, monja novicia del convento de Santa Isabel de Sevilla para que pueda obtener una de las dotes que fundó D<sup>a</sup> Juana Núñez Pérez para doncellas bautizadas en la iglesia de Santa María Magdalena que quisiesen ser religiosas, no obstante no ser monja descalza ni bautizada en la dicha parroquia.*

A. ADPS, Pergaminos, 103. Latín. Letra humanística. Medidas: 35,5(32 + 1,5) x 35 cm. REC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 89 B

**1679**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, faltan pastas. 198 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1679**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 181

**1679-1682**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 244

**1679, junio, 29. Sevilla - 1694, agosto, 31. Sevilla**

*Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y Benito de Arana y María de Talavera, su mujer y sus fiadores, arrendadores de Guadalcanal.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N13. Encuadernado en cuero en muy MEC. Papel. 853 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1680, febrero, 14. Sevilla - 1680, febrero, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Gaspar Lerín y Catalina de Fuentes, Antonio Esteban, Isidro Álvarez, Juan del Basto y José de Pinares, vecinos de Sevilla por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N18. Papel. 4 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 27

**1680, febrero, 17. Sevilla**

*Autos del pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, como heredero del tesorero Diego Yanguas contra los bienes e inquilinos del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N26. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N25, Leg. 147N26

**1680, abril. Madrid**

*Licencia otorgada por el nuncio de Su Santidad a Francisca del Moral, monja novicia del convento de Santa Isabel de Sevilla para poder obtener una de las dotes que fundó D<sup>a</sup> Juana Núñez Pérez para doncellas que quisieran ser religiosas.*

A. Latín. Letra humanística. Medidas: 28,5 (27,5 + 1) x 31 cm. REC.  
ADPS, Pergaminos, 104.  
Sign. Antig.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 89 B

**1680**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1680**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N11. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1681, enero, 31. Carmona**

*Declaración Interrogatorio para examen de testigos que se presentan por parte de Pedro de Santiago, esposo de D<sup>ña</sup>. Ana de la Cueva, en autos sobre la dote del patronato fundado por Martín López de la Cueva y Gonzalo Barrasa, esposo de D<sup>ña</sup>. Lucía de Ojeda y Narváez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N16. Castellano. Papel. 83 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1681, marzo, 17. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a D. Lorenzo Gómez de Frías, escribano del rey, vecino de Sevilla, del oficio de escribano de los almojarifazgos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N6. Traslado de Manuel Márquez Briceño, escribano público de Sevilla, de 1703, agosto, 07. Sevilla. Papel, 4 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1681**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 238 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1681**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.181N12. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 181

**1681, marzo, 17. Sevilla - 1683, mayo, 15. Sevilla**

*Expediente sobre oficio de descaminos de la Convalecencia de Diego Yanguas para nombrar persona que lo ejerza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N10. Papel, 42 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1682, mayo, 27. Sevilla**

*Información por parte de Francisco Bernardo de la Cueva, vecino de Constantina, sobre su parentesco con Martín López de la Cueva, fundador de un patronato, obra pía y capellanía en la Iglesia de Santiago de Carmona.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N19. Castellano. Papel. 43 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

**1682**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1682**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1682, abril, 10. Sevilla - 1684, abril, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Hurtado de Mendoza y Bartolomé Canelo, su apoderado, sobre incumplimiento de contrato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N18. Papel. 6 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1682, diciembre, 22. Madrid - 1683, marzo, 05. Guadalcanal**

*Expediente de Real Provisión y autos sobre los reparos y ornamentos de la Iglesia de Santa María de la Villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N9. Castellano. Papel. 25 ff. REC. Dos sellos de cera.  
Sign. Antig.: 9; Leg. 10



## 1682-1685

*Pleito por ejercicio de cura y mayordomo, bulas, indulgencias.*

Contiene:

1682, junio, 15, Madrid - 1682, junio, 23. Sevilla

*Expediente de solicitud de la Bula de Alejandro VI de los patronos y el Hospital de la Sangre, en pleito con Juan Sánchez Muñoz Prieto y consortes sobre el ejercicio de cura y mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A.N2.  
Sello de cera. 11 ff. Castellano. BEC.

1682, febrero, 18. Sevilla

*Transcripción y traducción de la Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas en 1500.*

B. 1682, junio, 22. Sevilla. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Legajo1 A. Traducción de la Bula de Alejandro VI de erección del Hospital de las Cinco Llagas en 1500, autorizada ante Francisco de Aranda, con fe de Cristóbal Martel Francés, notario. Papel. 4 ff. Castellano, BEC.

1685, febrero, 25. Sevilla

*“Bula de Alejandro VI ante el doctor D. Francisco Domonte y Verastegui, deán, canónigo de la Catedral, juez sinodal y apostólico de Sevilla, conservador del Hospital de la Sangre, con fe y testimonio de D. Cristóbal Martel Francés, notario público apostólico de Sevilla”, en 1685, 02, 25.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A.N2. 3. Copia auténtica en latín. Papel impreso. 5 ff. Castellano. REC.

[1682]

*Inventario de las bulas de fundación e indulgencias del Hospital de las Cinco Llagas que se contenían en un arca de archivo.*

*“Inventario de las bulas de indulgencias y fundación de este Hospital de las Cinco Plagas que se contienen en esta caja ancha y de una sexma de altura”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1A, N2.4. Papel, 6 ff. Castellano. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

### **1682-1689**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 280 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 244

### **1683, enero, 18. Sevilla - 1683, abril, 05. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo que vulgarmente llaman de la Sangre, sobre que el provisor del Arzobispado se inhiba del conocimiento en el pleito en que procede contra el Hospital a petición de D. Juan Sánchez Muñoz Prieto, D. Francisco Ygançio de Aranda, mayordomo y cura que fuero del Hospital sobre la “amoción” de sus oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N1. Papel. 209 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N1

### **1683, junio, 16. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas en pleito contra D. Juan Sánchez Muñoz y Prieto y D. Francisco Ignacio de Aranda, presbíteros, mayordomo y cura que fueron del Hospital, sobre sus oficios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N1. Encuadernación en pergamino. Papel. 40 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

### **1683, julio, 3. Sevilla - 1683, julio, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lorenzo Santos Frías, para nombrar en su lugar a Sebastián Tivor en el oficio de escribano mayor de almojarifazgos y descaminos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N19. Papel, 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

### **1683, julio, 5. Madrid**

*Dispensa del Nuncio de Su Santidad a Leonor María de Marchena, hija de Álvaro de Marchena y Durán, religiosa en el monasterio de Santa Margarita, de la orden de San Francisco, en la ciudad de Zafra, para que pueda obtener una dote de la fundación de D<sup>a</sup> Juana y D<sup>a</sup> Ana Núñez Pérez, fundadoras del hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Pergaminos, 105. Latín. Letra humanística. Medidas: 28 (26 + 2) x 33 cm. BEC. Procede de ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.89B

Nota: Hay traslado en papel hecho en Sevilla en 1 de octubre de 1683 por Cristóbal Martel.

**1683**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.123N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, faltan pastas. 238 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 123

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1683**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 182

**1683, octubre, 14. Sevilla - 1689, junio, 3. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Juan Sánchez Muñoz Prieto, mayordomo que fue del Hospital.+*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N24. Papel. 315 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1684**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 199 ff. útiles. REC.

Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

#### **1684**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 182

#### **1684-1694**

*“Libro donde se toma razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.251N2. Castellano. Encuadernación pergamino con broche y solapa, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 156 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg 251

#### **1684, septiembre, 29. Sevilla - 1705, enero, 15. Sevilla**

*Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N1. Papel. 674 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 26

#### **1684, septiembre, 29. Sevilla - 1705, enero, 15. Sevilla**

*Pleito de los acreedores a los bienes de José de Pinares, vecino de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N2. Papel. 346 ff. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 26

#### **1685, febrero, 18. Sevilla**

*Petición del licenciado Mateo de Escobar, presbítero administrador del Hospital de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, ante el juez conservador del hospital, para que se expidan copias y se lleven a la imprenta de la bula de erección y fundación, así como de los derechos que acompaña porque necesita usarlos para los “diferentes negocios” que competen al Hospital. Acompañan las copias que necesita.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 20N6. Latín y castellano. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 20, Leg. 207 N19.

**1685**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, desencuadernado, faltan pastas. 199 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1685**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1685, febrero, 25. Sevilla - 1690, noviembre, 08. Sevilla.**

*“Pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y C. Francisco Enríquez de Ribera Duque de Alcalá y consortes sobre la villa de Bornos”.*

*Contiene:*

1634, Madrid, Imprenta Real

Preguntas en las que se basan las declaraciones. Castellano, 6 ff., muy MEC, están rotos, pegados, muy afectados por lepismas, hongos y humedad, imposible ver la fecha.

1634

3 Copias impresas de la “Réplica a la información en derecho, dada por parte del excelentísimo Duque de Alcalá, contra el padre prior de San Isidro del Campo extramuros de la ciudad de Sevilla”. 4 ff. cada una.

1634, Madrid, Imprenta Real

*“Réplica por parte del padre prior del Convento de San Isidro de la ciudad de Sevilla, a la información dada por parte del Duque de Alcalá, en el pleito eclesiástico, sobre el patronazgo del Hospital de la Sangre de la dicha ciudad, en el artículo de fuerza tentado por parte del dicho prior”* 8 ff. MEC.

[s.f.]

2 copias impresas de Réplica *“Por el padre prior del Convento de San Isidro del Campo de la Orden del Señor San Gerónimo extramuros de la ciudad de Sevilla, en el pleito eclesiástico sobre el patronato del Ospital de la Sangre de la dicha ciudad, impetrado por parte del dicho Duque”*. 1 bifolio. MEC.

1634, Madrid, Imprenta Real

7 copias impresas *“En comprouación de la fuerza que haze el Nuncio de Su Santidad, y contrauención al auto del Consejo de 14 de Iunio (con mandar remitir esta causa a Su Santidad) se considera breuemente en el hecho del pleito”*. 1 bifolio. REC.

1685, febrero, 18. Sevilla

Petición, autos y bula impresos. 8 ff. BEC.

1690, noviembre, 08. Sevilla

Petición del administrador del Hospital de las Cinco Llagas para que el notario apostólico copie la Bula de conservaduría del Hospital expedida por julio III para utilizarla para diferentes negocios. Impreso, castellano y latín, 8 ff. BEC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N26. Papel, 36 ff., castellano, BEC.

Sig.Antig.: N26; Leg.3.

Nota: Salto en la numeración, del N26 pasa al N31.

**1686, junio, 6. Sevilla - 1686, junio, 12. Sevilla**

*Expediente sobre arrendamiento a D. Lorenzo Gómez Frías, escribano de S.M. de tierras del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N29. Papel, 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4.20

**1686**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 172 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1686**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1687, abril, 23. Sevilla - 1687, abril, 24. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Manuel Antonio Pérez de Herrera sobre casas propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N5. Papel. 3 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1687, agosto, 26.Roma**

*Breve de Inocencio XI concediendo indulgencias a los fieles que visiten la capilla y altar del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla el día de la Inmaculada Virgen María.*

A. ADPS, Pergaminos, 37. Latín. Letra humanística. Resto del sello de placa rojo. Medidas: 14x36,5 cm. BEC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3

**1687**

*Concesión de indulgencias por Inocencio XI.* Sólo testigo del documento en pergamino.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N56. Latín. Pergamino 14 x 36´5 cm. BEC. Está en Pergaminos, 37.  
Sign. Antig.: N56, N43; Leg.3.

## 1687

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 218 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

## 1687

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

## 1687-1709

*Libro del “Dinero que sale de las arcas de la Convalecencia para el cumplimiento de salarios y obligaciones”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.161N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 233 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 161

## 1687-1715

*Libro de “Autos Capitulares de los Reverendísimos Padres Patronos Visitadores, Jueces Apostólicos, que lo son perpetuos...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4B, N5. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzo de cuero y broche sujeto con seda trenzada que no se conserva. 239 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N5; Leg.4



**1688**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 202 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la serie.

**1688**

*Libro de aniversarios y capellanías del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1688-1689**

*Libro de Cobranza de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.137N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 120 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 137

**1688, marzo, 23. Sevilla - 1708, febrero, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Gabriel de Salas, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N12. Papel. 73 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1688, abril, 29. Sevilla - 1688, abril, 30. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de viñas, bodegas y otros bienes del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra*

*los bienes de Álvaro de Cazares o Azeres Maraver, vecino de Escacena que las tenía en arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N3. Papel. 10 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 22, Leg 207 N2.

**1689, noviembre, 25. Sevilla**

*Autos sobre el "Patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez. Compulsorio". Acompaña testigo del documento "Compulsorio sobre el patronato fundado por Dña. Juana Núñez Pérez" de 1639, en pergamino 36 x 20'5 cm, BEC, y que pasó a Pergaminos 12.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N34. Papel, impreso, castellano, 6 ff. útiles, BEC.  
Sign. Antig.: N34; Leg.3.

**1689**

*Ejemplares impresos del privilegio que tenía el Hospital de las Cinco Llagas de administrar los bienes del patronato Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.9, Ramo 6. Castellano. Impreso. Papel. 10 ff., cada uno de los 57 cuadernillos. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 9

**1689**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.124N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, desencuadernado, faltan pastas. 199 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 124

Nota: Marcado con anagrama y firma de José Hernández en 1926, septiembre, fecha en la que se estima que organizó la documentación del Hospital de las Cinco Llagas en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

**1689**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N8. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1689-1695**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.158N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 240 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 158

**1690, septiembre, 15. Sevilla - 1690, septiembre, 15. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cristóbal Franco y Juan de Miranda, su fiador por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N17. Papel. 5 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 27

**1690, noviembre, 08. Sevilla**

*Autos sobre la Bula de Conservaduría expedida por el Papa Julio III.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N52. Traslado. Latín y castellano. Papel, impreso y manuscrito, 14 ff útiles. BEC.  
Sign. Antig.: N52, N36: Leg.3.

**1690**

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N9. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

**1690-1697**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.244N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 114 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 244

**1690-1705**

*Cuaderno inventario de pleitos seguidos por el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N3. Cuaderno cosido con hilo de algodón blanco. Papel. 100 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

### 1690-1708

*Libro de recibos y gastos del patronato de las señoras Núñez Pérez.  
Libro de "recibo y gasto del patronato de las señoras Péres".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.99N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 398 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 99

### 1690-1806

*Cuadernillos borradores de cuentas de inquilinos cobradas por la mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151B. Papel. Cosidos con hilo de algodón blanco. 1 Leg. Tamaño folio y marca mayor. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 151

### 1691

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

### 1691

*Libro de aniversarios y capellanías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.182N10. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 98 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 182

### 1691, febrero, 21 - 1703, agosto, 07. Madrid

*Ejecutoria del nuncio de S.S. en el pleito con el Duque de Alburquerque, comendador de Guadalcanal, y otros; sobre los reparos de las iglesias de la villa, despachada a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N11. Latín y castellano. Papel 98 ff. REC.  
Sign. Antig.: 11; Leg. 10

### **1691-1768**

*Cuadernillos de memoriales de restos de cuentas, relaciones de cuentas y cuentas juradas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.192A. Papel. 1 Leg. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 192

### **1691-1809**

*Memoriales de liquidación y estado del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.153N1. Papel. Cuadernillos tamaño folio. 1 ramo. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 153

### **1692, marzo, 03. Sevilla**

*Jubileo universal concedido por Inocencio XII comunicado por Jaime Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla, para implorar por el acierto en su pontificado.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N27. Castellano. Papel. Impreso. 43x31 cm. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

### **1692, junio, 21. Sevilla - 1692, septiembre, 16. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Pedro Pablo Periañez, escribano de la justicia, sobre la entrega al oficio de escribano mayor de almojarifazgos una causa de 12 churlas de canela descaminadas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N14. Papel, 18 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

Nota: Contiene Real Provisión con sello de cera.

### **1692, junio, 23. Sevilla - 1692, noviembre, 4. Sevilla**

*Oficio de escribano mayor de descaminos de la Aduana sobre que los escribanos que escribiesen en causas de descaminos, las entreguen originales al escribano que ejerce este oficio para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2 N 3. Papel, 14 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

## 1692

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

## [1692]

*Memorial de Domingo Gabaldón y López, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N20. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 5, Leg. 11

## 1692-1711

*Libro de aniversarios y memorias del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.183N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 356 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 183

## 1693

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 212 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

## [1693]

*Memorial de Felipe Santiago Gallo, en nombre del Hospital de la Sangre de Sevilla contra el concejo, justicias y regimiento de Guadalcanal sobre*

*nombramiento de tres personas que sirvan las tres escribanías del Ayuntamiento, Juzgado y rentas de la villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N21. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 5, Leg. 11

**1693, diciembre, 29. Sevilla - 1696, agosto, 09. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sebastián Tivor, ya difunto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N5. Papel, 92 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1693-1763**

*Libro de testamentos y memoria de enfermos y enfermas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 207. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 227 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 207

**1694**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

**1694, febrero, 06. Sevilla - 1703, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente del Hospital de la Sangre contra Francisco de Arana Carrasco por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N15. Papel. 4 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1694, febrero, 25. Sevilla - 1694, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes del Dr. D. Juan Núñez de la Java como fiador de D. Francisco de Arana Carranco, vecino de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N10. Papel. 25 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 26

**1694, marzo, 11. Sevilla - 1694, marzo, 24. Guadalcanal**

*Autos ejecutivos en pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el licenciado Francisco de Arana Carranco y el licenciado Juan Antonio del Castillo sobre arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N19. Papel. 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 22

**1694. Sevilla**

*Autos oficio de descaminos a D. Luis Francisco de Guzmán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N15. Papel, 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1694-1706**

*“Libro donde se abonan y apuntan las propinas de visitas generales y particulares...”, limosnas de misas y salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.187N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 315 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 187

**1694-1709**

*“Libro donde se asientan las personas que mueren en este Hospital de la Sangre de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.251N3. Castellano. Encuadernación pergamino sin broche ni solapa, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 250 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg 251

**1694-1709**

*Cuadernillo de memorias, testamentos y almonedas de bienes de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.263N2. Castellano. Papel, 68 ff. REC.



Sign. Antig.: Leg. 263

## 1695

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 157 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

## 1695, noviembre, 14. Sevilla - 1706, julio, 3. Sevilla

*Expediente del Hospital de la Sangre en pleito contra Pedro de Santiago, D. Juan de los Reyes, D. Francisco Yturrieta y otros fiadores de D. Martín de Deza, por deudas contraídas en 1695.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.23N12. Papel. 19 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 23

## 1695, noviembre, 23. Sevilla - 1696, mayo, 26. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Mateo Pérez, administrador que fue del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N7. Papel. 62 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 25N7

## 1695-1705

*“Libro Viejo de Cuentas de los Inquilinos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.137N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 457 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 137

## 1695-1709

*Libro de Cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas. Contiene tributos, recibos, aniversarios, Colegio de la Compañía de Jesús “de la Higuera, Junto a Fregenal”, capellanías, diversos, salarios, propinas, Madrid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.93N4. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 397 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 93

### **1695-1715**

*Libro de cuentas de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.96N4. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 235 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 96

### **1695-1735**

*Libro de cuentas armada con los inquilinos y tributarios del patronato Pérez Núñez por orden de los números de su renta. Acompaña documentación doblada en 4º de cuentas de la casa de Calle del Rosario entre 1694 y 1713.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.100B,N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 194 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 100

### **1695-1757**

*Libro de aniversarios y memorias del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.183N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 397 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 183

### **1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N18. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34 N16; Leg. 147N18

### **1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N19. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34 N16; Leg. 147N18

**1696, mayo, 9. Sevilla**

*Arrendamiento de cortijo en Utrera por tres años a Bartolomé Collado en 3.300 reales al año.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N20. Traslado de Pedro Gómez, escribano público, de la misma fecha Papel. 13 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34 N16; Leg. 147 N11; Leg. 147N20

**1696, mayo, 28. Sevilla - 1696, noviembre, 17. Sevilla**

*Pleito de los beneficiados de San Isidro de Sevilla contra los bienes de Dña. Juana de Vergara, esposa de Juan Gómez de Silva y contra Antonio Íñigo como su fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N22. Papel. 34 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

**1696**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.125N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 125

**[1696. Sanlúcar la Mayor]**

*Carta de obligación al Hospital de las Cinco Llagas de Juan López de Mesa, vecino de Sanlúcar la Mayor, en 800 reales por arrendamientos en el año 1689, para barbechar en 1690 y para coger y pagar a Santiago del año 1691, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N23. Papel, 10 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4

**[1696. Sanlúcar la Mayor]**

*Paga y cosecha anual y vez cumplida a Santiago de 1693 de Diego Prieto Zambrano y Fernando Díaz de Burgos, vecinos de Sanlúcar la Mayor en hazas propiedad del Hospital de las Cinco Llagas, Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N24. Papel, 12 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1696. Sanlúcar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento del Bujarralete a Miguel Gutiérrez Prieto y Andrés Bejarano en 700 reales y una cosecha de aceite y vez cumplida a Santiago de 1695, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N25. Papel, 8 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1696. Sevilla]**

*Memoria de "relación y presupuestos del hecho" del pleito del Hospital de la Sangre, heredero del tesorero Diego Yanguas, contra Francisco Harmem Araque sobre el oficio de escribano mayor de los almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N11. Papel, 15 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1696-1736**

*Libro cuentas de aniversarios, capellanías y tributos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.186N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 186

**1697, marzo, 08. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 6.450 maravedís por la paga de septiembre de 1696 de los 28.667 maravedís de juro; y quedan hechos los descuentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N30. Papel. 2 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1697, marzo, 08. Sevilla**

*Poder y carta de pago de Rodrigo de Montiel, presbítero y notario apostólico de la capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla en nombre y como procurador de Pedro Ortiz, clérigo de la diócesis de Toledo, de los frutos del préstamo de la Iglesia de San Francisco de la Villa de Tarifa de los años de 1531 al año 1534.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N34. Papel. 4 ff. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

### **1697, junio, 5. Sevilla**

*Arrendamiento del “Cortijo El Pinganillo” propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N17. Traslado de 1697, junio, 5. Sevilla por Bernardo Braba, escribano público. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 34N16; Leg. 147N17

### **1697**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.126N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 126

### **1697, mayo, 20. Sevilla - 1698, abril, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Martín Ruiz por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N15. Papel. 36 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

### **[1697]. Sevilla**

*Protocolo de la convalecencia de Diego Yanguas f. 139 al 142.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N7. Copia simple. Papel, 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

### **1697-1705**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.245N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 137 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 245

## 1698

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.126N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 178 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 126

## 1699, febrero, 26. Sevilla

*Testamento de Francisco Sánchez de la Peña.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N12. Copia autenticada por Bernardo García, escribano público en la misma fecha. Castellano. Papel. 21 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

## 1699

*Libro inventario de bienes muebles del Hospital de la Sangre de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg.1A, N10. Castellano. Papel, 316 ff de marca mayor intercalando algunas hojas sueltas “sobre los cuartos de la portera y el portero”. Encuadernación en pergamino en MMEC, plica y broche de cuero, nervios protegidos con cuero. REC.  
Sign. Antig.: Leg.1

## 1699-1703

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.126N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero; incompleto, falta pasta inicial. 577 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 126

## 1699-1715

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.104N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 501 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 104

**[S.XVII]**

*Expediente sobre testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera. Incompleto.*

Contiene:

“Parte de una copia del testamento de los fundadores”. Castellano. Papel de marca mayor, 15 ff. REC

“Cláusulas y condiciones que se han de Ynsertar en el poder y escriptura que hubiere de otorgar el Mayordomo del Hospital de la Sangre”. Papel, castellano, 4 ff. REC.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N45. Papel, castellano, 129 ff. REC.  
Sign. Antig.: N20, N45; Leg.3.

**[S. XVII]**

*Ejecutoriales sobre el préstamo de Tarifa. Sólo testigo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N63. Latín. Pergamino 70´5 (65´5) x 52 cm. MEC. Está en Pergaminos 44.  
Sign. Antig.: N51, N63; Leg.3.

**[S.XVII]**

*Relación y cuenta simple con cargos.*

“Relación de los maravedís que yo e entregado al señor D. Gerónimo Buzón, para que por mi quenta los beneficiase...”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N3. Castellano. Papel. 5 ff. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. BEC.  
Sign. Antig.: 3, 34

**[S.XVII]**

*Cuaderno abecedario de cargo y data*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N20. Cuaderno cosido con hilo de cáñamo. Castellano. Papel. 20 ff. MEC.  
Sign. Antig.: 8

**[S.XVII]**

*Parecer sobre el pleito que el Hospital de las Cinco Llagas mantiene con el cura de Guadalcanal por bienes que pertenecen al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N5. Papel. 4 ff. REC.  
Sign. Antig.: 1; Leg. 11

**[s.a], [s.m], 23. [Sevilla]**

*Mandatos de los señores priores sobre el salario de maestro mayor y de aparejador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N61.5. Castellano. Papel, 1 bifolio. MEC.  
Sign. Antig.: N61; Leg.3.

**[S.XVII]**

*Sermón Lágrimas de San Pedro por Marcos López Bernardo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N1. Castellano. Papel, 18 ff. en 4º MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1700, junio, 21. Sevilla - 1700, noviembre, 25. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Francisco de Vega Bravo y otros, sus fiadores, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N3. Papel. 42 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1700, septiembre, 27. Sevilla**

*Otorgamiento de carta de pago y toma de razón sobre los 15.473 maravedís que constituyen la paga del sargento mayor de milicias D. Gregorio Álvarez, anualmente.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N23. Castellano. Papel. 2 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 269

**[1700]**

*Inventario incompleto de bienes muebles y documentos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg. 1A, N 9.2. Castellano. Papel, 8 ff cosidos con hilo de algodón, contiene folio incorporado en su interior roto por la mitad. MMEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

**1700-1707**

*Libro "Memoria y Copia de los entregos que hace el mayordomo conforme al borrador de la Secretaría"*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.164B,N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 120 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

**1701-1800**

*Cuadernos mensuales de pago de salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 189. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 189

**1703, julio, 1. Sevilla - 1703, julio, 1. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Luis del Real Sotomayor, por deudas de arrendamiento sobre la casa nº 220 propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N20. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1703, agosto, 01. Sevilla**

*Carta de pago al Hospital de la Sangre de 1.510 maravedís para dar cumplimiento a la R.O. sobre mantenimiento de los tercios de Infantería y caballería de España.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N29. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1703, septiembre, 17, Madrid**

*Ejecutoria del nuncio a favor del Hospital de las Cinco Llagas en el pleito que sigue con el Duque de Alburquerque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.14N2. Traslado certificado por los notarios apostólicos en mismo día. Latín y castellano. Papel. 60 ff. REC.  
Sig. Antig.: 244; Leg. 196; Leg. 14

**1704**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 173 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1705, abril, 02, [Sevilla]**

*Protocolo sobre juros nº 14 siendo escritura de combenio celebrada entre el administrador del Hospital de las Cinco Llagas D. Mateo Jerónimo de Velasco y el Duque de Cerbi y Alba.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N9. Traslado de 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público. Papel. 32 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N14

**1705, octubre, 06. Sevilla**

*Título por el que se crea notario apostólico y se nombra a Luis Camacho de La Madrid. "No parece pertenecer al Hospital".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N40. Vitela, latín y castellano, 1 pieza BEC.  
Sign. Antig.: N40, N52, N17; Leg.3.

Nota: ya que existe una colección diplomática de pergaminos dentro del fondo del Hospital de las Cinco Llagas, esta pieza debería estar incluida en la misma.

**1705. Sevilla**

*Autos del licenciado Fernando de Sarria y en nombre de D. Martín Clemente de Deza sobre 10.464 maravedís por la renta última de 1704 de los 46.600 maravedís de juro.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N31. Papel. 2 ff. Muy MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

## **1705**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 173 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

## **1705-1709**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.245N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 313 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 245

## **1706, abril, 19. Sevilla - 1706, mayo, 04. Sevilla**

*Expediente del Hospital de las Cinco Llagas sobre la posesión de casas del patronato de las señoras Juana y Ana Núñez Pérez, contra los bienes de Alonso de Burgos que las tenía en arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N2. Papel. 11 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22, Leg 207 N2.

## **1706, agosto, 27. Sevilla - 1706, agosto, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la cobranza de 3.850 maravedís de bienes de difuntos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N21. Papel. 41 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

## **1706**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 175 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 127

**1706, septiembre, 23. Sevilla - 1766, octubre, 04. Sevilla**

*Autos sobre remate de cortijo de tierras y pan sembrar, en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N5. Traslado de 1768, septiembre, 05. Sevilla de Joaquín José Rodríguez de Quesada, escribano público de Sevilla. Papel, 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**[1706. Sanlúcar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento de tierras en la Rivera de Soto Nuevo a D. Alonso Ruíz de los Álamos, año y vez de Santiago en 1708, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N27. Traslado de 1706, septiembre, 01, Sanlúcar la Mayor. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**[1706. Sanlúcar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento de tierras en Bujarralete a D. Etacio García Rubio, presbítero, año y vez de Santiago en 400 reales 1706, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N8. Traslado de 1706, septiembre, 01, Hospital de las Cinco Llagas, del escribano público Felipe González Mateo Mari. Papel, 3 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

**1706-1801**

*Cartas, autos y expedientes sobre solicitud de dotes para casamiento de doncellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 3. Castellano. Papel. Tamaño folio. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 9

**1707, agosto, 17. Sevilla.**

*Carta escrita de R.O. por el secretario de Estado D. José Grimaldo a la ciudad de Sevilla expresándole gratitud y estimación por su apoyo a la Corona.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N12. Castellano. Papel, 5 ff. en 4º. REC.

Sig. Antig.: Leg. 265

## 1707

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 177 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 127

## 1707-1725

*“Tomo primero de cuentas de inquilinos desde el número 1 hasta el 120”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 14. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. REC.

Sig. Antig.: Lb. 14

## 1707-1725

*“Tomo tercero de cuentas de ynquilinos del Hospital desde el número 181 hasta el 267”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 17. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 419 ff. MEC.

Sig. Antig.: Lb. 17

## 1707-1725

*Libro “Segundo tomo de cuentas con inquilinos desde número 121 asta número 215...”de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.138N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 295 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 138

## 1707-1725

*Libro “Tercero de quenta armada con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas, que vulgarmente llaman de la Sangre extramuros de la ciudad de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.138N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 138

#### **1707-1725**

*Libro de salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.187N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 316 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 187

#### **1708, octubre, 15. Sevilla - 1708, diciembre, 16. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra Melchor de Encinas, escribano mayor del almojarifazgo, como principal; y Alfonso Leonardo, como fiador, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N8. Papel, 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

#### **[1708. Sanlúcar la Mayor]**

*Remate y arrendamiento del Bujarralete Chico, Rivera de Juan Quintano, desde la Vereda de Tejada hasta la otra vereda que pasa por el Bujarralete, pagas cumplidas y cosecha a Santiago de los años 1701, 1703, 1705 y 1707 pagando anualmente 1300 reales, tierras propiedad de la Convalecencia de Diego Yanguas..*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N26. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4.20

#### **[1708]**

*Borrador para el pleito que se sigue contra bienes de Blas de Ybarra y el Dr. Cornejo, médico.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N3. Papel. 37 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1708**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 172 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1709, enero, 30. Sevilla**

*Carta de arrendamiento del Hospital de las Cinco Llagas a Pedro García de Velasco, escribano de S.M., del oficio de escribano mayor de almojarifazgo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N9. Traslado de 1753, marzo, 3. Sevilla de Manuel Márquez, escribano público. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1709, agosto, 01. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a Pedro González de Figueroa, escribano del cabildo de Guadalcanal y a Dña. Josefa de la Fuente, su esposa de la mitad de los diezmos de trigo, cebada y vino de la villa, su término, escribanía, caldero y abasto de Jabón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N20. Papel. 23 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1709**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 145 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1709-1718**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.245N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 245

### 1709-1730

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.183N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 352 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 183

### 1709-1738

*“Libro donde entierros” de enfermas que fallecen en el Hospital y son enterradas en el mismo Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.251N4. Castellano. Encuadernación pergamino, nervios reforzados en cuero en MEC. Papel. 455 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg 251

Nota: Tenía broche y solapa, que están muy deteriorados, en la historia se intentó restaurarla cosiéndola con hilo de algodón blanco puesto doble.

### 1709-1788

*Libro de tributos pagados por el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.171N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 478 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 171

### 1709-1798

*Libro de recibo y gastos del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.99N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 315 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 99

### 1710

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 239 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 127



**1710- 1715**

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.31N1. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio y en 4º. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

**1711, marzo, 26. México.**

*Sentencia de la residencia del virrey de Nueva España D. Francisco de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N11. Castellano. Papel, 7 ff. impresos. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

**1711**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Zambrano.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.127N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 171 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 127

**1712**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 167 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1713**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 158 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1713-1728**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.138N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 295 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 138

**1713, junio, 9. Sevilla - 1745, octubre, 6. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Martín Ignacio Balbuena y Ríos y Dña. Teresa Álvarez de Bohórquez, su esposa, vecinos de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N7. Traslado de la misma fecha de Salvador Esteban de Alcalá, escribano público. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**[1714]. Sevilla**

*Salario de 150.000 maravedís anuales que tiene en las nóminas de la Real Aduana de Sevilla el Hospital de la Sangre por su oficio propio de escribano mayor de almojarifazgos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N8. Copia simple. Papel, 1 f. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1714**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 151 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1715, enero, 18. Sevilla - 1718, junio, 8. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego Ramírez, como principal y Juan Jiménez Naranjo, su fiador.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N13. Papel, 21 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1715, mayo, 22. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento de mitad del diezmo y demás bienes que tiene el Hospital de la Sangre de Sevilla en la villa de Guadalcanal y su término hecha por el licenciado Pedro de Valencia y Paz, presbítero de la Orden de Santiago y cura propio de la Iglesia Mayor de Llerena*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N1. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

## **1715**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 150 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

## **1715-1719**

*Libro registro de cartas de pago por arcas en el Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 238 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

## **1715-1838. Sevilla**

*Autos correspondientes al tributo del aceite*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N10. Traslado de 1847, julio, 3. Sevilla de Pedro Rodríguez de Zurita, escribano público. Papel. 10 ff y 1 en 4°. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 43; N9

## **1716, marzo, 18. Sevilla**

*Carta de reconocimiento otorgada por Diego Díaz, curtidor a favor de las personas incluidas en el texto, ante Bartolomé Bejarano, escribano público de La Campana.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.39N1. Papel, 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 39

**1716, septiembre, 21. Toledo**

*Autos sobre cesión de alcabalas de la villa de Valdemoro en pago de deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N24. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 8

**1716, noviembre, 05. Sevilla**

*Edicto para nuevos valores de rentas eclesiásticas, subsidio y excusado.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N26. Castellano. Papel. Impreso. 59x42 cm. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

**1716**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 153 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1716-1734**

*Libro de "Autos Capitulares de este Hospital de la Sangre".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4B, N6. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con broche de cuero roto. 174 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N6; Leg.4.

**1716-1753**

*Libro de cuentas de mayordomía del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.104N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 349 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 104

**1716-1834**

*Autos Capitulares.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4C, N2. Castellano. Papel, 112 ff. útiles y 6 ff en 4º. REC.  
Sign. Antig.: Leg.4

**1717, abril, 15. Salteras**

*Escritura de Reconocimiento de los molinos de Gerena a tributo perpetuo anual de 1.500 maravedís a pagar en dos pagas por mitad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N6. Papel. 4folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1717**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre. Administrador Platas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1717, noviembre, 04. Sevilla - 1720, noviembre, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de D. Manuel Sánchez, mayordomo que fue del Hospital y sus fiadores, con escritura de obligación de 11 de enero de 1710.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N13. Papel. 70 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1717, noviembre, 25. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra, vecino de Utrera.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N8. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público. Papel. 19 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1718, enero, 22. Guadalcanal - 1718, enero, 23. Guadalcanal**

*Expediente del Hospital de las cinco Llagas sobre la posesión de unas casas llamadas Mesones de las Cinco Plagas propias del Hospital linderas al*

*Convento de la Concepción de Guadalcanal que sufre daños por el estado del Mesón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.22N5. Papel. 21 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 22

**1718**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

**1718, enero, 27. Sevilla - 1718, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, contra los bienes y herederos de D. Antonio de Cárdenas, difunto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N22. Papel. 28 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N16

**1718, junio, 26. Sevilla**

*Autos sobre escritura de reconocimiento y tributo de 1.500 maravedís sobre un molino de pan moler en la villa de Llerena, término de Arroyomolinos de León con las tierras que a dicho molino pertenecen.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.13N5. Papel. 1folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 195, N2; Leg. 13

**1718, junio, 30. Sevilla - 1719, enero, 27. Lepe**

*Expediente sobre la capellanía que fundó Fernando de Contreras y Garfias, incoado por José de Garfias, clérigo de menores de la villa de Lepe, que opta a la capellanía vacante y que tiene sede en la parroquial de la villa, por haberse casado D. Gabriel de Contreras Marañón, clérigo de menores de la villa de Cartaya, su último capellán.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N4. Papel. 29 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

**1718. Sevilla**

*Autos sobre tenencia y aprovechamiento del oficio de escribano mayor de almojarifazgos de la Aduana a Vicente Ferrer Fajardo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N16. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

#### **1718-1720**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.246N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 340 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

#### **1719, septiembre, 19. Sevilla - 1719, noviembre, 05. Sevilla**

*Expediente sobre información y pregón de tierras pertenecientes a la capellanía que fundó en Umbrete Jerónimo Morón.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N11. Castellano. Papel. 33 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 269

#### **1719**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 195 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 128

#### **1719-1721**

*Autos, expedientes y memoriales sobre rentas y propios de la villa de Valdemoro, intereses relativos a la Convalecencia fundada por Diego Yanguas. Contiene extracto impreso por el corregidor de la villa de Valdemoro para informar al fiscal de Hacienda sobre que la villa no era deudora de los 7/5 de maravedís porque estaban embargados los propios de su orden.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.97N6. Papel, 1 ramo. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 97

#### **1719-1783**

*Memoriales, cartas y expedientes de solicitud de dote para la toma de hábitos con cargo al patronato de las señoras Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.9, Ramo 2. Castellano. Papel. 30 ff. y 1 bifolio en cuarto. REC.

Sign. Antig.: Leg. 9

**1720, mayo, 28. Sevilla - 1720, junio, 14. Sevilla**

*Autos incoados por el Hospital de las Cinco Llagas sobre el nombramiento de capellán para la capellanía que administra en la colegial del Salvador el patrono del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N9. Papel. 30ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 26

**1720, julio, 29. Sevilla - 1720, septiembre, 09. Sevilla**

*Pleito de Antonio de Santiago Moreno, clérigo de menores y capellán de la capellanía que en el Convento de Santo Domingo El Real de Jerez, fundó Dña. Florentina Dávila, sobre la dote y finca de la capellanía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 6N11. Papel. 11 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 26

**1720**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.128N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 194 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 128

**1720-1722**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.158N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 162 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 158

**1720-1739**



*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.31N2. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

**1721**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1722**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1722, junio, 8. Sevilla - 1724, septiembre, 23. Sevilla**

*Pleito sobre la partición de los bienes que quedaron a la muerte de D. Eugenio Barambiu y Sousa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N12. Papel. 42 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1722-1724**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.139N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 360 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

**1723**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 192 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 129

#### **1723-1724**

*Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 18. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 80 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 18

#### **1723 -1724**

*Cuentas de las fincas administradas en Granada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas, con poder de Dña. Josefa Sánchez de la Peña.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.270N1. Castellano. Papel. 28 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 270

#### **1723-1729**

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.139N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 371 ff. de marca mayor. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

#### **1723-1762**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra diferentes vecinos de la villa de Alcalá del Río sobre paga de réditos de diferentes censos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N26. Papel. 1 ramo tamaño ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

#### **1723-1766**

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.100B, N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 228 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

**1723-1768**

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.94N1. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. Papel. 283 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 94

**1723-1778**

*Memoriales de gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.164B, N1. Papel. 1R. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 164

**1724, julio, 13. Sevilla - 1724, julio, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Pedro Nieto como principal y Jaime Lausa como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N19. Papel. 10 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1724, diciembre, 14. Guadalcanal**

*Escritura de arrendamiento de la mitad del diezmo de pan y vino que tiene en la villa de Guadalcanal por tres años Nicolás de Ortega y Toledo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N8. Papel. 6 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1724**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 193 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1724-1726**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.194. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 194

#### **1724-1790**

*Cuadernillos de cartas cuentas y relaciones juradas de ingresos y gastos de los agentes del Hospital de la Sangre en la Corte, de los juros cobrados pertenecientes al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 191. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 191

#### **1725, mayo, 14. Sevilla**

*Arrendamiento por tres años del Cortijo “El Pinganillo” propiedad del Hospital de Las Cinco Llagas, en 300 ducados anuales a D. Alonso Thous de Monsalvez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N13. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34 N12; Leg. 147N11

#### **1725**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 184 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

#### **1725**

*Libro de pleitos en el que se anotan tomas de razón de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Libro 19. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 125 ff. REC.  
Sig. Antig.: Lb. 19

#### **1725**

*“Libro de los pleitos de este Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.170N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg.170N2

#### 1725-1726

*“Libro tercero de quantas con los inquilinos de este Hospital de las Zinco Plagas de Ntro. Sr. Jesucristo comúnmente llamado de la Sangre extramuros de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.140N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 327 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 140

#### 1725-1726

*“Libro Primero de Quantas con los inquilinos de este Hospital de las Zinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo que llaman de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.142N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. Ha perdido pasta final. 357 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 142

#### 1725-1730

*Libro de Inquilinos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.140N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 140

#### 1725-1746

*Pleitos del Hospital de las Cinco Llagas contra distintos arrendatarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N8. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 45; N23; Leg 151 N5.

#### 1726, marzo, 30. Sevilla

*Manifiesto jurídico por el Hospital de la Sangre en respuesta del que hizo D. Fabián de Zurita, presbítero capellán de las capellanías de Manuel Díaz de Roxas en el pleito sobre el reconocimiento de tributo perpetuo de 20.000 maravedís anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N15. Papel. 46 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24

## **1726**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 200 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

## **1726, junio, 03. Sevilla - 1727, mayo, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra Diego de Luna, vecino de Sevilla, sobre deudas por cumplimiento de escritura de obligación.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N13. Papel. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N13

## **[1726. Sevilla]**

*Apuntamiento y extracto del pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el concejo de Sanlúcar la Mayor sobre la paga de 78.500 ducados de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N33. Papel, 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

## **1726-1743**

*Libro de rentas incobradas de fincas propiedad del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.153N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 320 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 153

## **1726-1755**

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.140N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 358 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 140

#### **1726-1765**

*Libro de salarios del personal del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.187N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 333 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 187

#### **1727, agosto, 21. Sevilla - 1727, octubre, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Juana María de Andrade y D. Diego del Olmo, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N18. Papel. 5 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

#### **1727**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

#### **1727**

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.141N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 281 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 141

#### **1727-1728**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 195. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 195

**1728**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.129N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 129

**1728**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 105 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1728, agosto, 16. Sevilla - 1740, noviembre, 11. Sanlúcar la Mayor**

*Carta de pago y Fe del notario apostólico Martín Fernández Boda de la carta de pago otorgada y cancelación a favor del Hospital de las Cinco llagas, beneficiario por la convalecencia que él fundó Diego Yanguas, por parte de la madre priora de las Carmelitas descalzas de Sevilla ante testigos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2, N35. Papel, 17 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N4

**1728, septiembre, 15. Sevilla - 1728, septiembre, 20. Sevilla**

*Expediente sobre el arrendamiento del Cortijo Casa de Hoyos en término de Utrera a D. Fernando Arias de Saavedra y a Dña. Isabel Dominga de Balbuena y Arias, su esposa, vecinos de Utrera. Acompañan antecedentes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N9. Traslado de 1717, noviembre, 29, Utrera, de Francisco Martín de Niebla, escribano público. Papel. 78 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1728, octubre, 19. Sevilla - 1730, agosto, 20. Sevilla**



*Causa escrita contra Juan Dionisio Jiménez y D. Gerardo Cano por contrabando.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N16. Copia de Pedro Martínez de Valdepeñas, escribano. Papel, 70 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1728, noviembre, 11. Sevilla - 1730, diciembre, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Velloso, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N18. Papel. 28 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1728-1738**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.246N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 399 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1728-1744**

*Libro de Caja de los administradores Camacho y Galdamos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.188N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 151 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 188

**1728-1793**

*Libro de misas extraordinarias resultantes de almonedas de difuntos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.186N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 374 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 186

**1729, abril, 17. Sevilla - 1729, octubre, 07. Sevilla**

*Causa escrita por la introducción de géneros de contrabando y demás que consta del proceso.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N14. Papel, 51 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1729, junio, 07. Sevilla - 1729, marzo, 17. Sevilla**

*Testimonio del pleito seguido entre doña Clara Josefa Pérez y doña Ana de Carmona, en que hubo ejecutoria de la Real Audiencia declarando nula la escritura de cesión y traspaso de cuatro casas que doña Ana de Carmona otorgó en favor de doña Clara.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N16. Papel. 11 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 24

**1729, junio, 18. Sevilla**

*Testamento de Catalina de Valencia, , natural de San Martín de trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N40. Papel. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1729, junio, 18. Sevilla**

*Testamento de Catalina de Valencia, natural de San Martín de trebejo en el obispado de Ciudad Rodrigo, viuda de Andrés de Herrera, indiano difunto, y enferma en el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N41. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 4

**1729**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 176 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1729**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 104 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 150

### **1729-17326**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 196. Papel. 1 Leg. REC. Sig. Antig.: Leg. 196

### **1730, julio, 31. Sevilla - 1730, agosto, 28. Utrera**

*Expediente sobre el arrendamiento de las fincas del Hospital de Las Cinco Llagas por medio de su mayordomo en término de Utrera, "El Pinganillo" y "La Lobona".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N14. Papel. 6 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 34N13; Leg.147N12

### **1730, agosto, 26. Sevilla**

*Carta de Arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, en término de Utrera y propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N15. Papel. 11 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 34N14; Leg. 147N13

### **1730, agosto, 28. Sevilla**

*Autos sobre arrendamiento del Cortijo El Pinganillo, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas y en término de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N16. Papel. 2 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 34N15; Leg. 147N14

### **1730**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 197 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 130

### 1730

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 112 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

### 1730-1733

*Libro de Inquilinos y Mayordomía.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.139N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 307 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 139

### 1730-1733

*Libro de cuentas con los inquilinos del Hospital de las Cinco Plagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.141N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 141

### 1730, octubre, 13. Sevilla - 1736, noviembre, 11. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Sancho Cortés, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N20. Papel. 10 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

### 1730-1750

*Cuadernillos memoriales de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 169. Papel. 1leg. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 169

### 1731, julio, 5. Sevilla - 1731, julio, 14. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Sánchez Pabón, vecino de Sevilla, por incumplimiento de escritura de arrendamiento temporal de casas, para que pague o se mude de ellas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N20. Papel. 9 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

### **1731, septiembre, 16. Sevilla**

*Bula de licencia de erección del Hospital de las Cinco Llagas a Catalina de Ribera en la collación de Santa Catalina.*

*“Testimonio dado por D. Pablo Antonio Bravo y Álvarez, Notario Apostólico, con fecha de 16 de Setiembre de 1731 de la Bula que en el de 1502 fue despachada por Su Santidad concediendo licencia a la Sra. Dña. Catalina de Rivera para edificar un Hospital en la Collación de Santa Catalina de esta Ciudad y aceptación del Patronato por los R.P. Padres Priors de los Monesterios de San Gerónimo, Sta. María de las Cuevas y San Isidro del Campo”.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2N1. Testimonio de Pablo Antonio Bravo y Álvarez, Notario Apostólico. Latín, Papel, 10 ff., BEC.  
Sig. Antig: nº 1; Leg.2.

### **[1731]. Sevilla**

*Memorial sobre bienes de difuntos del escribano mayor de rentas de Sevilla D. Francisco Nevares de Santonjo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2, N17. Papel, 4 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

### **1731**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 219 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

### **1731**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 109 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 150

### **1731-1732**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 197. Papel. 1 Leg. REC. Sig. Antig.: Leg. 197

### **1731-1776**

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.184N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 347 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 184

### **1731-1797**

*Libro de recibos y gastos de la Convalecencia de Diego Yanguas que contiene entradas, tributos, capellanías, diversos, propinas y salarios.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.95N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 395 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 95

### **1732, enero, 09. Sevilla - 1732, marzo, 26. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Sebastián Valentín García, vecino de Cádiz, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N19. Papel. 24 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 25

### **1732, febrero, 15. Sevilla - 1732, febrero, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de la Sangre contra D. Francisco José de la Parra y su fiador, vecinos de Sevilla por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.43N13. Papel. 8 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 43; N10

**1732, mayo, 10. Sevilla**

*“Original de los memoriales y testamentos de los números 11, 172 de Convalecencia para darlo a la imprenta”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2, N20. Cosidos con hilo de algodón blanco. Papel, 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1732**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1732**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 95 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1732**

*Libro de cuenta y razón de rentas y diezmos del Marqués de Astorga, Conde de Altamira.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N17. Castellano. Papel, encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados en cuero. 116 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

**1733, agosto, 23. Sevilla**

*Carta de obligación y arrendamiento de Fernando Árias de Saavedra Marmolejo, vecino de Sevilla como principal obligado y D. Rafael de Garay*

*Mestra; D. Juan de Aragón Cárdenas y Guzmán; y Mateo Jiménez, tendero de mercería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N12. Papel. 18 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N11; Leg. 147N10

**1733**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 101 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1733**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1734, mayo, 7. Sevilla**

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas elaboradas por sus patronos, los priores fray José de Córdoba, fray José Bruno de Quesada y fray Juan de Montilla.*

A. Biblioteca de la Institución Colombina (BIC), Fondo Gestoso, tomo V, doc. 19, fols. 175-244; las Constituciones constan de 71 folios enumerados independientes del expediente en el que se insertan. Papel tamaño folio. BEC (salvo desgarró en el último folio que afecta parcialmente al texto).

B. Archivo Municipal de Sevilla, Sección 5 Escribanía de Cabildo, Tomo 190, expediente N5

**1734, noviembre, 15. Sevilla - 1736, noviembre, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Fernández, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 44 N 6. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1734**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 103 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

#### 1734

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 93 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

#### 1734-1736

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 198. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 198

#### 1734-1739

*Libro de Cuentas Generales de Mayordomos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 15. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero en MEC. 334 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 15

#### 1734-1763

*“Libro de Autos Capitulares pertenecientes a el Gobierno deste Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N7. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con broche de cuero roto. 183 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N6.  
Sign. Antig.: Leg.4

#### 1735, abril, 02. Sevilla

*Testimonio ejecutorio de la posesión, dominio, señorío y propiedad de los donadíos Pinganillo y Casa de Hoyos, en término de Utrera, a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N1. Traslado de Pedro Pérez de Andrade y Haro y de Ignacio Ortiz, notarios, de 1735, abril, 02. Sevilla. Papel, 84 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N1, 2 y 3

**1735, mayo, 18. Sevilla - 1736, septiembre, 28. Granada**

*Autos sobre testamento otorgado por Dña. Juana Sánchez de la Peña y Paredes. Contiene árboles genealógicos y testimonios de Autos sobre posesiones de bienes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N15. Castellano. Papel. 37 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 269

**1735, octubre, 29. Sevilla - 1735, diciembre, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Petronila Calvo, viuda, como principal y Pedro Sánchez, su fiador, vecinos de Sevilla arrendatarios de propiedades del Hospital, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N7. Papel. 18 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1735**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 105 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1735**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1736**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

### 1736

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

### 1736, septiembre, febrero. Sevilla - 1740, mayo, 6. Jerez de la Frontera

*Expediente sobre la capellanía fundada por Dña. Florentina Dávila en el Convento de Santo Domingo, en la collación de San Miguel y el reparo de las casas de su propiedad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N17. Papel. 6 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

### 1736

*Libro de entradas y salidas de enfermos de la collación de San Roque.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.246N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 5 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

### 1736-1767

*“Tomo segundo de quentas de inquilinos del Hospital desde el número 103 hasta el 181”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 16. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 394 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 16

### 1737

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1737**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1737**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N13. Papel. 78 ff. dos cuadernillos ff. y dos cuadernillos marca mayor. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 150

**1738, marzo, 10. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Teodoro Sánchez como principal y D. Pedro Sánchez como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N21. Papel. 11 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 25

**1738, julio, 15. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N25. Papel. 10 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1738, octubre, 19. Sevilla**

*Testimonio de autos de venta, poder y posesión que hace al Hospital de las Cinco Plagas, Alfonso Fernández, vecino de Sevilla en la Collación de San Vicente.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.42N4. Papel. 40 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 42; N 5

**1738**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

**1738**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 61 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1738-1739**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 199. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 199

**1738-1739**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.246N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 393 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 246

**1738-1745**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Pedro Rodríguez Carrasca, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.143N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 350 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 143

### **1738-1794**

*Libro de entradas en arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.161N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 6 ff. útiles. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 161

Nota: Incompleto.

### **1739, agosto, 18. Madrid**

*Carta informe en pleito ejecutivo seguido por el Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María de Salinas por deudas.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 35 N 3. Papel. 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

### **1739**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.130N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 88 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 130

### **1739-1740**

*Libro de cobranzas de recibos de inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150A, N12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 74 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

### **1739-1751**

*“Libro de Arcas”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 87 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

**1739- 1765**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 102. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 371 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 102

**1740, noviembre, 03. Sevilla - 1740, noviembre, 19. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José de Cháves como principal y Manuel de Chaves como fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N23. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1740**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1740**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1740, noviembre, 03. Sevilla - 1743, junio, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Miguel Benítez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N14. Papel. 7 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1740, noviembre, 09. Sevilla - 1741, enero, 30. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. José Suárez de Urbina, principal y Leonardo de Rojas, fiador, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N4. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N4; N182.2°

#### **1740-1742**

Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 200. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 200

#### **1740-1749**

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.31N3. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

#### **1741, noviembre, 11. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N26. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

#### **1741**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 97 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

#### **1741**



*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 59 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

#### **1741-1742**

*Libro de Cobranza de la mayordomía del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche con lazada de cuero y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

#### **1742, enero, 15. Sevilla - 1742, enero, 27. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Cristóbal Guerra como principal y D. Pedro de Miranda como su fiador, vecinos de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N16. Papel. 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

#### **1742**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 96 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

#### **1742, mayo, 31. Sevilla - 1746, abril, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Lázaro de Mesa y su fiador por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N2. Papel. 26 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N2

#### **1742, julio, 18. Sevilla - 1742, septiembre, 15. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que diversos de sus inquilinos otorguen y afiancen los arrendamientos de las casas que tienen.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N22. Papel. 15 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1743**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1743**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 64 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1743-1744**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 201. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 201

**1743, febrero, 09. Sevilla - 1756, abril, 7. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Francisco Calvo, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26 N 13. Papel. 44 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1743, julio, 18. Sevilla - 1743, agosto, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Naranjo, vecino de Sevilla, arrendatario de casas en Calle Boticas por deudas de 32 reales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N22. Papel. 4 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1743, noviembre, 12. Sevilla - 1746, noviembre, 29. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de Dña. Ángela García como principal y D. Antonio Álvarez, artista platero, como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 26 N 21. Papel. 9 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1744**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 91 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1744**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 66 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1744, agosto, 09. Sevilla - 1749, agosto, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio Rodríguez, vecino de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N17. Papel. 8 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1744**

*Cuadernillo de partidas que entran en arcas procedentes de cobros a inquilinos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N1. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

#### **1744-1749**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 202. Papel. 1 Leg. REC.

Sig. Antig.: Leg. 202

#### **1744-1753**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel Valentín Solano, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.143N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 350 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 143

#### **1745, septiembre, 13. Sevilla - 1745, octubre, 06. Sevilla**

*Pleito ejecutivo del Hospital de las Cinco Llagas contra doña Isabel Dominga de Balbuena, como principal y D. Francisco Arias de Saavedra como fiador, vecinos de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N6. Papel. 58 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

#### **1745**

*Memorial impreso de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas "en el pleito con el fiscal a que ha salido el Duque de Alcalá" sobre los bienes de Diego Yanguas, tesorero de la Casa de la Moneda que dejó por heredero universal al Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.21N3. Encuadernación en pergamino y broche con cintas de seda verde. Papel. 23 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 21

**1745**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 99 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**1745**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 61 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

**1746, marzo, 09. Sevilla - 1746, marzo, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los bienes de José Naranjo como principal y Bartolomé Naranjo como su fiador, vecinos de Sevilla, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N17. Papel. 5 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1746, marzo, 24. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N27. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1746, marzo, 24. Sevilla**

*Acta de cumplimiento y paso al término de la villa de Utrera el cortijo El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N37. Papel. 1 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1746**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 90 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

**[1746, junio, 4. Sevilla] - 1747. Sevilla**

*Expediente incoado por Juan Antonio de Villa, escribano de S.M. y secretario del gobierno de aduanas sobre el uso de la Secretaría de Fraudes en pleito que sigue el Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 40.2, N13. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

**1746, octubre, 09. Sevilla**

*Escritura de arrendamiento a Alonso Moyano de Espinosa, vecino de Guadalcanal*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.15N2. Papel. 23 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 15, protocolo 244

**1746, octubre, 31. Sevilla**

*Autos sobre la propiedad del Hospital de las Cinco Llagas sobre dos cortijos en el término de la villa de Utrera, llamados “El Pinganillo” y “Casa de Hoyos”, cargados con la doceava parte de sus rentas y se cargaron sobre el Cortijo de la Ventosilla” por escritura a favor de D. Fernando Arias de Saavedra.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.34N4. Papel. 17 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 34N2

**1746, noviembre, 26. Sevilla**

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas contra Bernardo José de Rueda como principal y Bartolomé Francisco de Rueda como su fiador, por deudas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N5. Papel. 3 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N16

**1746**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 65 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 150

### **1746-1753**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.247N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 445 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 247

### **1747, agosto, 07. Sevilla - 1747, noviembre, 05. Sevilla.**

*Expediente sobre privilegios a la Real Compañía de Fábricas y Comercio de la ciudad de Sevilla bajo el patronazgo de San Fernando. Acompaña R.C. de 1747, agosto, 21, Madrid.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N25. Castellano. Papel. 2ff y 37 en 8°. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

### **1747, noviembre, 06. Sevilla**

*Comunicado de D. Ginés de Hermosa y Espeso sobre Real Decreto de S.M. sobre restitución y reintegro a los pueblos de valdíos y realengos de sus jurisdicciones y copia del despacho original de 1747, noviembre, 02. Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N29. Castellano. Copia simple. Papel. 13ff. impresos. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

### **1747**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 131N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 71 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

### **1747**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 136 ff. MEC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1748, septiembre, 02. Sevilla - 1748, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre que diversos inquilinos que habitan casas propiedad del Hospital otorguen escrituras y afiancen a satisfacción de la parte del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 25N3. Papel. 13 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 25N3

**1748, diciembre, 29. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N28. Papel. 14 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1748**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 69 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 131

**1748**

*Libro de Cuentas Generales de la mayordomía del Hospital de la Sangre, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.150B, N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 73 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 150

**1748-1759**



*Cuadernillos de Clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N1. Papel. Cosidos con hilo de algodón por meses. 1 R tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 163

**1749, agosto, 12. Sevilla - 1749, septiembre, 23. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Leonor Durán, vecina de Guadalcanal y viuda de D. Hipólito de Villalobos, administrador de las rentas decimales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N20. Papel. 51 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 28

**1749**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 70 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 131

**1749-1776**

*Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.141N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 663 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 141

**1749-1802**

*Cuadernillos de gastos y borradores de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 165. Papel. 1R tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 165

**1750**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.131N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 76 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 131

### **1750-1751**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 203. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 203

### **1750-1759**

*Memoriales de arrendamientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.31N4. Papel. 1 ramo de cuadernillos tamaño folio. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 31

### **1750-1782**

*Libro de cuentas de administración del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.105N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 188 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 105

### **1751**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

### **1751, febrero, 23. Sevilla - 1752, mayo, 17. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Simón Arias, traficante de carbón, vecino de Sevilla, sobre cobranza de cierta cantidad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N15. Papel. 18 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1751, julio, 13. Sevilla.**

*Real Decreto contra francmasones.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N15. Castellano. Papel, 2 ff. impresos. REC.

Sig. Antig.: Leg. 265

**1751, noviembre, 02. Sevilla - 1751, noviembre, 08. Sevilla**

*Pleito de D. Francisco Osorio de los Ríos, presbítero prebendado de la Catedral de Sevilla, como tutor de la persona y bienes de. Manuel Osorio de Los Ríos, vecino de Sevilla, contra Fernando Díaz de Fuentes, vecino de Olivares, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N24. Castellano. Papel. 14 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 269

**1751 - 1791**

*Pleito entre la Encomienda de Guadalcanal y el Hospital de las Cinco Llagas, sobre los diezmos de pan y vino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N18. Castellano. Papel. 21ff. + 1 en 4º BEC.

Sign. Antig...: 18; Leg. 10

**1752, abril, 14. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N29. Papel. 16 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1752**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 52 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 132

## 1752-1754

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 204. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 204

## 1752, abril, 26. Sevilla - 1768, enero, 19. Sevilla

*Autos del Hospital de las Cinco Llagas para que el provisor del Arzobispado de Sevilla se inhiba de la causa en la que procede a petición de la Colecturía General sobre cobranza de alcance de misas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N8. Traslado ordenado dar en 1768, enero, 19. Sevilla. Papel. 121 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25N8

## 1752

*Cuadernillo de testamentos y cláusulas testamentarias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N17. Castellano. Papel. Cosido con hilo de algodón. 37 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 269

## 1753, octubre, 18. Sevilla - 1753, noviembre, 03. Sevilla

*Consulta hecha por D. Antonio Riquelme en el pleito contra el Hospital de las Cinco Llagas sobre el derecho que deben tener los oficios de escribanos como almojarifazgo etc., pertenecientes al Hospital y el de contrabandos a Riquelme.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N16. Papel. 18 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 27

## 1753

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

## 1753-1777

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Antonio de Santiago Moreno, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.144N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 394 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 144

**1754, enero, 29. Sevilla.**

*R.P. y autos sobre privilegios para que el Hospital de la Sangre pueda, en sus documentos, usar papel de pobres.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N20. Castellano. Papel, 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

Nota: Comido en parte superior por ratas. Acompañan 68 copias de la R.P. impresa.

**1754**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1754-1755**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 205. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 205

**1754-1766**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.247N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 478 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 247

**1755, junio, 21. Sevilla - 1755, diciembre, 09. Sevilla**

*Autos incoados por el Hospital de las Cinco Llagas contra el visitador general de boticas de Sevilla y su Arzobispado para que no se pase a visitar la botica del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N6. Papel. 19 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 26

**1755**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1755-1756**

*“Libro Primero de Quentas con los inquilinos de este Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. comúnmente llamado de la Sangre, extramuros de Sevilla”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.142N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 397 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 142

**1756, abril, 03. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N30. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1756**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

### **1756-1759**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 206. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 206

### **1757, febrero, 04. Madrid**

*R.P. de S.M y Consejo Real de la Órdenes por la que se aprueba el nombramiento a favor del Hospital de la Sangre de Sevilla de las escribanías de cabildo, públicas, juzgado y rentas de esta villa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N19. Contiene sello de cera. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig...: 5, Leg. 11

### **1757, marzo, 23. Madrid**

*Indulgencias para que se cumpliese en la Iglesia del Hospital de las Cinco Llagas la dotación de misas fundada por D. Fadrique Henriquez en la ermita de San Gregorio de Alcalá del Río.*

A. ADPS, Pergaminos, 39. Latín. Letra humanística. Sello de papel. Medidas: 21 x 31 cm. B EC.  
Sign. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 3.

### **1757**

*Breve del Nuncio para que las misas que se cumplen en la Ermita de San Gregorio de Alcalá del Río, se digan en el Hospital. Sólo testigo del documento en pergamino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N58. Latín. Vitela, 21 x 31 cm. BEC.  
Sign. Antig.: N52, N58; Leg.3.

**[1757]**

*Memorial sobre el derecho sobre las escribanías de Guadalcanal que posee el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla y sobre el derecho de nombramiento de escribano por el administrador del mismo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N10. Papel. 2 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 4; Leg. 11

**1757**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 132N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1758, julio, 10. Sevilla - 1758, julio, 27. Tocina**

*Autos relativos al corte de Gualda para tintes de la Compañía de San Fernando.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N28. Castellano. Papel. 6ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

**1758, julio, 31. Sevilla - 1758, agosto, 08. Sevilla**

*Autos de información hechos para enmendar, en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de María de Calatrava, que falleció en el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N23. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 25

**1758, noviembre, 03. Sevilla.**

*Testimonio del arrendamiento de los diezmos, rentas y posesiones que tiene y pertenecen a la jurisdicción de Guadalcanal y que gozó en tiempo de 15 años; tiempo que cumplió a fin de diciembre de 1708.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N17. Castellano. Papel. 88 ff. + 1 en 4º BEC.  
Sign. Antig...: 17, 244; Leg. 10



**1758**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 132

**1758-1777**

*Libro de colecturía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.185A, N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 104 ff. MEC.

Sig. Antig.: Leg. 185A

**1759, octubre, 06. Sevilla**

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. Fernando Arias de Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N2. Papel, 12 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 38

**1759**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 132

**1760, enero, 09. Sevilla - 1760, enero, 28. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Portela, oficial de zapatero de obra prima, inquilino en arrendamiento en una de las propiedades del Hospital, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.25N24 Papel. 8 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 25

**1760, mayo, 27. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N31. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1760**

Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1760-1761**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 207. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 207

**1760-1770**

*“Libro de restos cobrables”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.153N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 477 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 153

**1760-1774**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.159N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 202 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 159

## 1760-1796

*Memoriales de arrendamientos. Cuadernillos anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 32. Papel. 1 legajo de cuadernillos tamaño folio. REC.

Sig. Antig.: Leg. 32

## 1760-1804

*Cuadernillos memoriales de pleitos y gastos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.170N1. Papel. 1leg. Tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 170

## 1760-1825

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.94N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa rotos. Papel. 150 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 94

## 1761, noviembre, 21. Sevilla

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N3. Traslado de la misma fecha de Andrés María Fernández, escribano público. Papel, 8 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 38

## 1762

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 132

Nota: Falta el libro correspondiente a 1761.

## 1762-1763

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 208. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 208

## 1762, noviembre, 26. Sevilla - 1825, noviembre, 24. Sevilla

*Escritura de reconocimiento de D. Pedro Arce Girón a pagar al Hospital de la Sangre anualmente 29 reales y 16 maravedís de vellón sobre casas, posada que llaman del Áncora; y después de su venta, sin ningún gravamen, se impuso sobre los demás bienes del vínculo y sobre el censo que se adquirió con el importe de su venta.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.44N1. Papel. 92 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 44; N17

## 1762

*Relación sobre disposiciones y providencias dadas con motivo de encontrarse en las costas andaluzas las armadas inglesa y holandesa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N13. Castellano. Papel, 26 ff. impresos. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

## 1762 - 1843, enero, 03. Sevilla

*Autos y diligencias sobre mediciones del terreno propiedad del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N21. Papel, 315 ff. y 3 en 4º. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

## 1763, marzo, 24. Sevilla

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N32. Papel. 14 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1763, junio, 142. Madrid - 1763, agosto, 08. Guadalcanal**

*Expediente de R.P. sobre venta sobre casas de morada que posee Alonso de Castilla Fuentes Freire y Monroy, clérigo de menores, vecino de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N7. Papel. 55 ff. REC.  
Sign. Antig...: 2; Leg. 11

**1763**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.132N12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 132

**1763 -1771**

*Relaciones de cobros a inquilinos. Incompleto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.270N2. Castellano. Papel. 58 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 270

Nota: son tres cuadernillos que habrían formado parte de un libro.

**1763, octubre, 06. Sevilla - 1764, agosto, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas por deudas de arrendatario de la casa nº59.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N25. Papel. 13 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

**1763-1775**

*Libro registro de asientos de pagos de inquilinos al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 243 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1764, febrero, 24. Sevilla**

*Carta de obligación de renta de cortijo a pagar por D. José Pajarero Saavedra en favor del Hospital de las Cinco Llagas*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N4. Traslado de 1765, 07, 05, Utrera de Andrés María Fernández, escribano público. Papel, 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 3

**1764, junio, 12. Aranjuez.**

*R.P. aprobando estatutos y ordenanzas de cirujanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N14. Castellano. Papel, 30 ff. impresos, foliados anverso y reverso contando un total de 60. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 265

**1764**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. MEC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1764-1766**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 209. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 209

**1764-1787**

*“Libro de Autos Capitulares del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4C, N3. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 156 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N3.

**1764-1886**

*Escrituras, autos, poderes.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N23. Castellano. Papel. 1 R. REC.

Sig. Antig.: Leg. 265

**1765, marzo, 14. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N33. Papel. 23 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1765**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1765- 1780**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 103. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 242 ff. Tamaño folio. BEC.

Sig. Antig.: Lb. 103

**1766**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

### **1766-1773**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.248N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 364 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

### **1766-1773**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.249N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 466 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 249

### **1767, enero, 16. Sevilla - 1767, agosto, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el Juzgado de Testamentos, siendo Tomás López su secretario. Contiene relación de la fundación, bulas y privilegios concedidos por el Papa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N2. Papel. 48 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

### **1767**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 133

### **1767-1768**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.210. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 210



**1767-1809**

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.100B, N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 102 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 100

**1768, mayo, 09. Sevilla - 1768, junio, 09. Sevilla**

*Autos de información para poner en el Libro de Entierros del Hospital de las Cinco Llagas, la partida y asiento de José Bando, que murió en este hospital y por olvido o equivocación no se había asentado la partida.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.26N5. Papel. 5 ff. y 2 ff en 4º REC.

Sig. Antig.: Leg. 26

**1768, junio, 10. Sevilla - 1768, agosto, 29. Sevilla**

*Expediente sobre derecho a capellanía que fundó Martín Núñez en el “Convento de Religiosas Descalzas” de Sevilla.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N10. Castellano. Papel. 67 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 269

**1768**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.

Sig. Antig.: Leg. 133

**1768, noviembre, 30. Sevilla - 1768, octubre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra los Capuchinos por una clausula en una escritura de obra pía que fundó Dña. Francisca Méndez, según la cual se han de entregar, al convento capuchino, 6 arrobas de aceite o su equivalente en dinero para que, a perpetuidad, arda una lámpara en el altar de San francisco de Padua sito en la Iglesia del Convento capuchino.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N5. Papel. 41 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

**1769, mayo, 28. Sevilla**

*Testimonio de autos sobre el arrendamiento de El Pinganillo y La Lobona en término de Utrera, propiedad del Hospital de las Cinco Llagas a Dña. María de Garay y Mestra, viuda de D. Francisco de Saavedra, vecino de Utrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N34. Papel. 12 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

**1769, diciembre, 09. Sevilla**

*“Demostración respectiva a la capellanía o memoria de misas cumplidas en la iglesia del heredamiento de Quintos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 8, N21. Cuaderno cosido dos veces con hilo de cáñamo blanco y azul. Castellano. Papel. 8 ff. y 4 bifolios incorporados horizontalmente. BEC.  
Sign. Antig.: 8

**1769**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1769-1771**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 211. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 211

**1769-1778**

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N5. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 18 ff. útiles. REC. Sig. Antig.: Leg. 155

### 1769-1800

*Cuadernillos de gastos y borradores de cuentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 164C. Papel. 1R tamaño folio. BEC. Sig. Antig.: Leg. 164

### 1769-1809

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.94N3. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 113 ff. BEC. Sig. Antig.: Leg. 94

### 1770, junio, 7. Sevilla - 1770, junio, 16. Sevilla

*Autos e informaciones a petición de José González, para borrar una palabra o apellido equivocado en una partida del Libro de Entierros y rectificarlo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.27N7. Papel. 7 ff. REC. Sig. Antig.: Leg. 27

### 1770

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas. Sig. Antig.: Leg. 133

### 1770-1779

*Memoriales de arrendamientos. Cuadernillos anuales.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.33N1. Papel. 1 Leg. de cuadernillos tamaño folio. REC. Sig. Antig.: Leg. 33

## 1770-1779

*Libro de fincas vendidas y pagos de su amortización.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.33N2. Encuadernación en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y solapa con broche de piel. Papel. 280 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 33

## 1771

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 133

## 1771-1773

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 212. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 212

## 1772, enero, 03. Sevilla - 1772, noviembre, 04. Sevilla

*Expediente sobre la toma a tributo del Hospital de la Sangre, una secretaría de Caballeros Fieles ejecutores, D. Gregorio Sánchez de Herrera.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N12. Papel, 2 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40; N11

## 1772

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N9. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC por la afectación de la acidez de las tintas.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1772-1774**

*Libro "Cuaderno de Cobranza".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.152N1. Papel. Encuadernación en pergamino, debió tener broche y solapa con nervios reforzados con cuero de lo que solo queda el cáñamo del refuerzo. 24 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 152

**1773**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N10. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1773, octubre, 31. Guadalcanal - 1777, abril, 12. Guadalcanal**

*Autos ejecutorios sobre el pleito que el Convento de la Purísima Concepción de Guadalcanal contra la pequeña bodega de vinos de la calle del Diezmo, por vencimiento de un censo de 300 ducados de que fue hecha adjudicación in solutum y tomó la posesión.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N9. Testimonio literal. Papel. 40 ff. REC.  
Sign. Antig...: 4; Leg. 11

**1774**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N11. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1774-1776**

*Cuaderno de recibos de inquilinos entregados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N3. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 36 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1774-1776**

*Cuaderno de recibos de inquilinos pagados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 151A, N4. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 36 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1774-1776**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 213. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 213

**1774-1785**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.248N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 486 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

**1775**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N12. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1776**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.133N13. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 75 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 133

**1776-1777**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 214. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 214

#### **1776-1789**

*Libro de Clavería del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.145N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 678 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 145

#### **1776-1802**

*Libro de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.185A, N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 400 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185A

#### **1776-1802**

*Libro Cuadrante de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.185B, N1. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 480 ff., sólo 8 ff útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185B

#### **1776-1802**

*Libro Cuadrante de capellanías del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.185B, N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 185B

#### **1776-1809**

*Libro de Cuentas de Mayordomía que ajusta Miguel García Bejarano y otros, presbítero mayordomo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.144N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 320 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 144

#### **1766-1809**

*Libro de Salarios del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.188N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 477 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 188

#### **1777**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero, ha perdido pasta final. 79 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

#### **1777-1833**

*Libro de aniversarios, capellanías y misas cantadas y rezadas del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.184N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 395 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 184

#### **1777-1853**

*Libro de cuentas de administración y mayordomía del patronato Pérez Núñez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.100A, N2. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochadura de lazadas de tela que han desaparecido. 150 ff. numerados. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 100

#### **1778, julio, 17. Sevilla**

*Autos en pleito ejecutivo incoado por el Hospital de las Cinco Llagas contra Jerónimo Cebrial de Velasco por deuda de 20.045 reales.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N2. Papel. 7 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1778, septiembre, 26. Sevilla - 1798, abril, 18. Sevilla**

*Autos en pleito del Hospital de la Sangre contra el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla sobre propiedades.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.24N1. Papel. 89 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 24N1

**1778**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, abrocha con lazadas. 77 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1778**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N5. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1778-1779**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 215. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 215

**1778-1807**

*Libro de colecturía del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.185A, N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.

Sig. Antig.: Leg. 185A

**1779**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 69 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1779**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N6. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1779-1789**

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N6. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 114 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

**1779-1795**

*Memoriales de pozas, pozos, cerrajería y empedrados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.167N2. Papel. 1 R. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 167

**1779-1808**

*“Libro de Autos Capitulares del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4C, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 158 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: N4.

**1780, marzo, 17. Madrid**

*R.P. ejecutoria en favor de la escribanía de los reales servicios de millones y cientos, ganada por Marcos González Calderón, vecino de Cazalla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N16. Testimonio de Fernando Hidalgo de Saavedra de 1790, mayo, 15, Guadalcanal. Papel. 12 ff. BEC.  
Sign. Antig...: 5, Leg. 11

**1780**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1780-1781**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 216. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 216

**1781**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1781-1801**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 104. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 380 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sig. Antig.: Lb. 104

**1782**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1782**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N7. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1782-1783**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 217. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 217

**1782-1785**

*Libro "Borrador de cobranza por claverías que empieza desde enero de 1782".*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N30. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 160 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1783, octubre, 01. Sevilla**

*Libro de protocolos del patronato Núñez Pérez y testamento.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9, Ramo 4. Castellano. Papel. 74 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 9

**1783**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 68 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1783-1825**

*Libro de cuentas de administración del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.105N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 198 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 105

Nota: Contiene cuadernillo de 1825 de 15 ff.

**1784**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134A, N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 79 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1784-1785**

Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 218. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 218

**1785**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1785-1786**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N8. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

### **1785-1807**

*Padrones de ministros y demás personas que habitan en el Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N29. Castellano. Papel. 14 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 269

### **1786**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 77 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

### **1786, febrero, 03. Sevilla - 1793, enero, 22. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Carmena y su fiador, vecinos de Sevilla por deuda de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 9N14. Papel. 30 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

### **1786, junio, 26. Sevilla**

*Cuenta del Mayordomo del Hospital de la Sangre de los costos judiciales y extrajudiciales sobre el apeo judicial y deslinde del Cortijo El Pinganillo y La Lobona, en término de Utrera ejecutado en 1786.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.41N35. Papel. 4 ff., 3 en 4º y 2 en 8ºBEC.  
Sig. Antig.: Leg. 41; N 1 y 2

### **1786-1787**

*Cuaderno de recibos de inquilinos despachados.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N9. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 54 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

#### **1786-1787**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 219. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 219

#### **1786-1798**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.248N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 472 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 248

#### **1787, junio, 15. Sevilla**

*Hijuela de María de Cristovo a la que va agregada la de deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N21. Papel. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

#### **1787**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 71 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

#### **1787**

*“Cuaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1787”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N10. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1788**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1788**

*“Quaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría en barias cosas pertenecientes al año de 1787”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N11. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 8 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1788-1789**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 220. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 220

**1788-1800**

*“Libro de Autos Capitulares”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.4C, N1. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero. 119 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N1; Leg.4.

**1789, mayo, 07. Sevilla**

*“Un testimonio dado por D. Andrés José Ruano, Escrivano del Juscado 3º de esta Ciudad con fecha de 7 de mayo de 1789, de unos autos seguidos por parte del Hospital de la Sangre contra distintos vecinos del Barrio de la Macarena sobre que quitasen de las inmediaciones a dicho Hospital y sitios que le pertenecían sus carretas y no arrojaran estiércol, escombros ni otra cosa alguna; lo que así se mandó en providencia de 4 de dicho mes y año, dictada por el señor Teniente D. Pedro Bañón Ruíz”.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2N33. Papel, 12 ff., castellano, BEC.  
Sig. Antig: N32, N33; Leg.2.

**1789**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N5. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1789**

*“Quaderno que contiene los recibos que va entregando el Sr. Administrador a esta Secretaría de los gastos impedidos en varias cosas pertenecientes al año de 1789”*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N12. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1789-1816**

*“Libro de tributos que paga este Hospital de la Sangre” en concepto de fábricas, hospitales, conventos, colegios y otros.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Lb. 20. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 276 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Lb. 20

**1790**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N6. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1790**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N14. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 30 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

#### **1790-1791**

*“Quaderno de recibos de limpieza y alumbrado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N16. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 8 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

#### **1790-1792**

*Libro de entradas en Arcas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.155N7. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 33 ff. útiles. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 155

#### **1790-1792**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 221. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 221

#### **1790-1797**

*Libro de Clavería y números de tributos, casas y juros con las demás posesiones que goza este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.146N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 409 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

#### **1790-1797**

*Libro de Rentas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.146N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 380 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

**1791, mayo, 19. Sevilla**

*Escritura de obligación en su cargo de Administrador del Hospital de las Cinco Llagas, del bachiller D. Miguel García Bejarano, Presbítero*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N8. Papel. 22 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 35

**1791, julio, 7. Guadalcanal - 1791, septiembre, 9. Guadalcanal**

*Expediente sobre la fianza propuesta por Juan de Bolaños Parreño a favor del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N13. Castellano. Papel. 18 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig...: Leg. 10

**1791**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N7. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 78 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1791**

*“Quaderno que contiene donde se apuntan los recibos que se pagan de tributos, aniversarios, recado de misas, que son a cargo de este Hospital de la Sangre...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N15. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 54 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1791**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N17. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1792**

*Libro de recibos y gastos del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.134B, N8. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 67 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 134

**1792**

Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N18. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1792-1795**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 222. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 222

**1793-1793**

*“Cuaderno de recibos de limpieza y alumbrado”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N13. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 10 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1793-1801**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.159N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 343 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 159

**1793-1807**

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.156N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 233 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 156

**1794, septiembre, 06. Granada - 1794, septiembre, 26. Granada**

*Autos a instancia de D. Juan José Díaz de Valenzuela, administrador general del Real Hospicio de Madrid, sobre el cobro de los réditos de un censo de 2.000 ducados de principal impuesto en favor del Patronato de Panamá, reunido al Real Hospicio, contra el Hospital de la Sangre de Sevilla como poseedor del oficio de almojarifazgo de la ciudad y de una de las fincas de dicho censo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.1, N3. Papel, 6 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 40

**1794, diciembre, 12. Sevilla.**

*Carta sobre la instalación de pobladores en la aldea de Malcocinado, término de Guadalcanal, para que se les provea de cura que les administre los sacramentos en cumplimiento de la R.O. de 22 de julio.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 10N16. Castellano. Papel. 5 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 16; Leg. 10

**1794**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N19. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1794-1795**

*Cuaderno de alumbrado y limpieza.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N21. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 4 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

**1795, marzo, 10. Sevilla**

*“Un testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, Escrivano de Cavildo de esta Ciudad con fecha de 10 de marzo de 1795, de un expediente principiado por parte del Hospital de la Sangre sobre que se le concediese licencia para hacer de nuevo una Cruz que estaba al sitio del Campo del mismo Hospital y su término lindando con el camino viejo de San Lázaro, la que con el tiempo se había demolido; la que le fue concedida habiendo precedido informes del Maestro Mayor, delineando en él el sitio que correspondía al mismo Hospital”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.2N34. Papel, 4 ff., castellano, BEC.  
Sig. Antig: N34, N33; Leg.2.

### **1795, agosto, 19. Sevilla - 1795, septiembre, 30. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro de Alas como principal y Juan de Rosa y Juan de Costas como sus fiadores, por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N12. Papel. 29 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 29

### **1795**

*“Quaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebreros ...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N20. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 29 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

### **1795-1796**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 223. Papel. 1 Leg. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 223

### **1796**

*“Quaderno de recibos que saca por las claverías el Sr. Mayordomo D. Francisco Xavier Cebreros ...”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N22. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 27 ff. útiles. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

### **1796-1797**

*Cuaderno de alumbrado y limpieza de las casas del Hospital, Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N23. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 20 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

### **1797**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N24. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 29 ff. BEC.

Sig. Antig.: Leg. 151

### **1797-1798**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 224. Papel. 1 Leg. REC.

Sig. Antig.: Leg. 224

### **1797-1800**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 225. Papel. 1 Leg. REC.

Sig. Antig.: Leg. 225

### **1798**

*Cuaderno de recibos del Hospital, Convalecencia y Patronato que saca por claverias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N25. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 12 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

## 1798

*“Cuaderno de contaduría de clavería del Hospital de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N26. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

## 1798, mayo, 02. Sevilla - 1799, abril, 30. Sevilla

*Expediente sobre inhibición del teniente tercero de asistente que actúa a instancias de Luis Sánchez Morato, vecino de Guadalcanal, impidiendo el remate de una escribanía que posee en esa ciudad el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N14. Papel. 38 ff. BEC.  
Sign. Antig...: 5; Leg. 11

## 1798, noviembre, 28. Sevilla - 1798, diciembre, 07. Sevilla

*Autos hechos a instancia del Hospital de las Cinco Llagas sobre que D. Rodrigo Riquelme, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, se inhiba de los autos en que procede a petición de D. Ramón de Ojeda, vecino de Sevilla, para que se declare nula la venta de una casa propiedad del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N14. Papel. 16 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 28

## 1798-1815

*“Libro de Ynquilinos”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.147N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 520 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 147

## 1799

*“Cuaderno de contaduría de clavería del Hospital de la Sangre”.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N27. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 22 ff. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

### 1799

*Cuaderno de Cobranza de rentas por el mayordomo del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N28. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 24 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 151

### 1799-1807

*Libro de Mayordomía del Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.146N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 340 ff. BEC.  
Sig. Antig.: Leg. 146

### 1799-1809

*Libro de Cobranza de los números de posesiones de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.147N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 420 ff. MEC.  
Sig. Antig.: Leg. 147

### 1799-1833

*Libro de Cuentas de Mayordomía de la Convalecencia de Diego Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.95N2. Encuadernación en pergamino, broche y solapa. Papel. 274 ff. útiles. REC.  
Sig. Antig.: Leg. 95

### 1800, julio, 8. Sevilla - 1800, diciembre, 23. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Pedro Calvache y su fiador Manuel Sánchez por deudas de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N15. Papel. 22 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

### 1800-1803

*Cuatro cuadernillos de cuentas de mayordomía de Juan García y Santa Colomba al administrador del Hospital de las Cinco Llagas, Vicente Romero del Valle, presbítero. Contiene Bula impresa sobre indulgencias plenarias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.146N4. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 32 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 146

### 1800-1803

*Libro de recibos que salen por las claverías del Hospital en razón de su contaduría.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.152N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa con nervios reforzados con cuero. 270 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 152

### 1800-1835

*“Libro de Autos Capitulares”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.4C, N4. Castellano. Papel, encuadernado en pergamino con refuerzos de cuero en los nervios y broche de cuero que ha perdido al igual que la solapa. 164 ff. útiles. MEC.  
Sign. Antig.: N5.

### 1801, julio, 23. Sevilla - 1806, agosto, 05. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María de los Dolores Tasara, viuda de D. Diego Valenzuela, sobre cobranza de arrendamiento de una casa.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.28N19. Papel. 66 ff. y 8 ff. en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 28

### 1801-1804

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 226. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 226

**1802, mayo, 13. Sevilla - 1802, septiembre, 20. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra José Manfredi por deuda de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N10. Papel. 7 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1802, mayo, 18. Sevilla - 1802, octubre, 21. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra D. Cesareo Ramos por deudas de arrendamiento de unas casas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N13. Papel. 7 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1802, julio, 30. Sevilla**

*Testamento de María de Molina, de estado honesto, mayor de 25 años, Madre del Hospital de las Cinco Llagas de Ntro. Sr. Jesucristo, vecina de Sevilla y natural de Carmona, hija de Juan de Molina y de Josefa Becerra.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.269N21. Copia autenticada por Manuel de Inestrosa, notario público. Castellano. Papel. 18 ff. y 20 en 4º. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 269

Nota: Contiene inventario de sus bienes, indulgencia, cartas y recibos.

**1802, octubre, 07. Sevilla - 1805, julio, 04. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Cesáreo Ramos por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N5. Papel. 21 ff. y 4 en 4º, sobrecarta y dos notas. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1802-1810**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.159N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 358 ff. útiles. MEC.

Sign. Antig.: Leg. 159

Nota: Incompleto.

**1802-1828**

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.156N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 387 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 156

**1802-1829**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 105. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 364 ff. Tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Lb. 105

**1803, mayo, 9. Sevilla - 1803, agosto, 02. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre arrendamiento de la casa nº 139 de las fincas del Hospital que, en arrendamiento, servía como botica al precio de 930 reales anuales a Dña. María del Carmen Lomas desde 1801.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N16. Papel. 35 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 29

**1803, mayo, 23. Sevilla - 1805, marzo, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N9. Papel. 42 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 29

**1803, junio, 7. Madrid**

*R.P., ejecutoria en pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas y el Defensor de la Real Renta de Maestrazgos, para que satisfaga al cura de Santa Ana de Guadalcanal lo que al Hospital se ha cargado dejándole libre toda contribución conforme a la R.C. de 1540, agosto, 04.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N15. Castellano. Papel. 117 ff. BEC.

Sign. Antig.: 15, Leg. 10

**1803, agosto, 09. Sevilla**

*Carta de testamento y última voluntad de María, conocida por Luna, hija de la Iglesia, viuda de Antonio Morales, vecina de Sevilla dejando como beneficiario de sus bienes al Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.8N25. Cuadernillo cosido con hilo de algodón. Castellano. Papel. 8 ff. BEC.

Sign. Antig.: Lg.8

**1803, agosto, 25. Sevilla - 1805, septiembre, 03. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. María Manuela Romero por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N8. Papel. 68 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 29

**1803**

*Cuaderno de “Cuentas de Mayordomía de este Hospital de la Sangre, su Convalecencia y Patronato respectivas a todo el citado año”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.151A, N29. Papel. Cosido con hilo de algodón azul. 14 ff. marca mayor. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 151

**1804, mayo, 9. Sevilla - 1804, septiembre, 13. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Juan Tinoco, vecino y mercader de Sevilla, por cobranza de arrendamiento.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N6. Papel. 26 ff. REC.

Sign. Antig.: Leg. 29

**1804, septiembre, 26. Sevilla - 1805, marzo, 08. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas sobre la venta de una casa en la Calle del Rosario perteneciente al patronato del Hospital fundado por Dña. Ana y Dña. Juana Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N3. Papel. 20 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1804, diciembre, 11. Sevilla - 1804, diciembre, 16. Sevilla**

*Autos sobre el pleito que el Hospital de la Sangre sigue sigue contra José de Sotomayor sobre cobro de reales y libramiento de despacho sobre ello.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N22. Papel, 3 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 40; N11

**1804-1807**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 227. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 227

**1805, marzo, 05. Sevilla - 1806, mayo, 14. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Dña. Francisca Gutiérrez por deudas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N4. Papel. 34 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1805, septiembre, 23. Llerena - 1805, diciembre, 16. Sevilla**

*Expediente sobre enajenación de fincas y demás derechos que corresponden al Hospital de las Cinco Llagas en la jurisdicción de la villa de Guadalcanal.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.10N14. Castellano. Papel. 9 ff. y 1 en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: 14; Leg. 10

**1805, noviembre, 15. Sevilla - 1806, marzo, 1. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Diego Morales y su hijo Antonio, como principal y fiador respectivamente, por deudas de arrendamiento de la casa nº 231 de las propiedades del Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N17. Papel. 19 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1806**

*Toma de razón de una escritura sobre el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla..*

A. AHN, Consejos, 27490, exp. 71.

**1807, enero, 30. Guadalcanal**

*Testimonio de traspaso de escritura censal a favor de la colecturía de la iglesia mayor de Santa María de Guadalcanal, por Nicolás Ortega y Toledo.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.11N3. Traslado hecho por Luis Sanz Morato el mismo día de su otorgamiento. Castellano. Papel. 6 ff. BEC.  
Sign. Antig.: 1; Leg. 11

**1807, julio, 30. Sevilla - 1807, septiembre, 09. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Josefa García y Juan Carretero por deudas de arrendamiento de unas casas en Calle Tintores.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N2. Papel. 6 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1807, julio, 31. Sevilla - 1807, septiembre, 11. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mateo de Santana sobre cobranza de arrendamiento de la casa nº 268.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N7. Papel. 6 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

## 1807

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 228. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 228

## 1807-1836

*Recibos de administración y clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.152N3. Papel. 1 ramo de ff. en 4º. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 152

## 1808, agosto, 19. Sevilla - 1808, agosto, 21. Sevilla

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Antonio González por deudas de arrendamiento de la casa propiedad del Hospital nº 186, sita en la Calle de las Hostias, collación de San Román.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 29N18. Papel. 6 ff. y una nota. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

## 1808-1819

*Libro de “Rentas del Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.148N1. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 468 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 148

## 1808-1819

*Libro de Casa del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.148N2. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 159 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 148

## 1809, noviembre, 15. Sevilla - 1811, agosto, 13. Sevilla



*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Mario de Borja y José Vázquez por deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N11. Papel. 23 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

### **1809-1832**

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.249N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 416 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 249

### **1810-1821**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.160N1. Papel. Encuadernación en pergamino, abrocha con cintas de hilo. 328 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 160

### **1811-1813**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 229. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 229

### **1813**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N1. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### **1814**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N2. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### 1815

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N3. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### 1815-1816

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 230. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 230

### 1816

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N4. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### 1817

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N5. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 200 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### 1817-1818

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 231. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 231.

### **1817-1819**

*Recurso del pleito entre el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla contra Rita García de Puga sobre otorgamiento de la escritura de venta de una casa..*

B. AHN, Consejos, 32193, exp. 24. Pasó ante el escribano de cámara Bartolomé Muñoz de Torres.

### **1818, abril, 03. Sevilla - 1818, abril, 18. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra el diácono Manuel José de Flores sobre cobro de deuda.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N1. Papel. 17 ff. MEC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

### **1818**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N6. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### **1818-1819**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 232. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 232

### **1818-1827**

*Cuadernillos de Clavería.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N2. Papel. Cosidos con hilo de algodón por meses. 1 R tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 163

**1818-1834**

*Cuaderno de registro de recibos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.241N3. Papel. 1 Leg. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 241

**1819, agosto, 31. Sevilla**

*Escritura de fianza otorgada por D. Manuel Perasa, Presbítero y D. José Fernando Payno de Bustamante, como su fiador, a favor del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.35N5. Papel. 26 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 35

**1819**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N7. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

**1820, agosto, 19. Sevilla.**

*Carta oficio del administrador del Hospital en cumplimiento de la R.O. de 10 de mayo de [1820] sobre el estado de los establecimientos de beneficencia, corrección y caridad.*

A. Hospital de las Cinco Llagas. Leg.1A, N13. Castellano. Papel, 1 bifolio. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

Acompaña:

**13.1**

1606

*Memorial sobre la historia del Hospital de las Cinco Llagas, su fundación, privilegios, y patrimonio documental, propiedades y estado.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1A, N13.1. Castellano y latín. Papel. Tamaño folio. MEC.

### 13.2

1612, agosto, 17, Morón.

Carta de D. Francisco de Auñón participando el alumbramiento del hijo de doña Ana, esposa del licenciado Catalán al [administrador del Hospital].

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1A, N13.2. Castellano. Papel. 1 bifolio. BEC.

### 13.3

[s.f.]

“Acta notarial original escrita en pergamino de la bendición del nuevo edificio Hospital de las Cinco Llagas o Sangre, hoy Central, levantada por el notario apostólico Francisco Martínez Arroga en 26 de febrero de 1559. Copia.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg.1 A, N 13.3 Castellano. Papel. Tamaño folio. MEC.

## 1820

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N8. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

## 1820-1823

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 233. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 233

## 1821

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N9. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### **1822, agosto, 12. Sevilla**

*Inventario del Archivo del Hospital de las Cinco Llagas.*

“Satisfacción que se da por el Administrador del Hospital de las Cinco Llagas (vulgo de la Sangre) por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo”.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1A, N12. Castellano. Papel. 14 ff encuadernados con hilo de algodón rosado. BEC.  
Sign. Antig.: Leg.1

### **1822**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N10. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 120 ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 162

### **1822**

*Interrogatorios y satisfacción dada por el administrador del Hospital de las Cinco Llagas “cuyas noticias se han sacado del Protocolo Libro Corriente y otros documentos que existen en el Archivo”.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N6. Papel. Cosido con hilo de algodón blanco. 16 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 163

### **1822-1823**

*Cuentas del presupuesto del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.105N4. Papel. 1 ramo con documentación cosida con hilo por meses en tamaño folio y en 4°. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 105

### **1822-1831**

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 160N2. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 202 ff. útiles. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 160

**1822-1831**

*Libro de enfermos y botica del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.160N5. Papel. Encuadernación en tela. 8 ff. útiles. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 160

**1823**

*Libro Diario de entrada y salida de claverías.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.162N11. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochados con lazo de cuero. 140 ff. en 4°. REC.

Sign. Antig.: Leg. 162

**1823-1824**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.238N1. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 238

**1824-1825**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 234. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 234

**1825-1881**

*Treinta y siete escrituras de fianza de los mayordomos del Hospital obligándose al cumplimiento de su cargo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 91. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC.

Sign. Antig.: Leg. 91

#### **1826-1827**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 235. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 235

#### **1827-1828**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 236. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 236

#### **1828**

*Libro de Cuentas Generales de la Administración del Hospital de la Sangre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 159 ff. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 163

#### **1828**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.237N1. Papel. 1 Leg. REC.

Sign. Antig.: Leg. 237

#### **1828-1834**

*Libro de cuentas generales de la administración del Hospital de la Sangre.*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.105N3. Papel. Encuadernado en pergamino, con broche y solapa y nervios reforzados con cuero. 15 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 105

Nota: Dibujo en portada del emblema del Hospital de las Cinco Llagas: Cinco Llagas.

Hospital de las Cinco Llagas ES.41091.ADP/3  
ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3. Leg. 105 N 4

### **1829, septiembre, 25. Sevilla.**

*Minuta de una exposición presentada al Rey por los Patronos solicitando que el Supremo Consejo de Castilla y al Juez Protector de Patronatos, para que tuviesen por exento al Hospital, sus dotaciones y memorias.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N60. Castellano. Papel, 7 ff. BEC.  
Sign. Antig.: N60, N19; Leg. 3.

### **1829-1831**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.238N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 238

### **1829-1834**

*Libro de entradas en arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.156N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 291 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 156

Nota: Escudo Cinco Llagas en portada.

### **1830-1850**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 106. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 437 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 106

### 1832-1833

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.237N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 237

### 1832-1834

*Libro de salidas de arca.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.160N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 193 ff. útiles. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 160

### 1832-1842

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.249N3. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 200 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 249

### 1833-1835

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.239. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 239

### 1835

*Libreta de medicina y cirugía correspondiente a mayo y junio*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.264N2. Castellano. Papel, 18 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 264

### 1835

*Libreta de medicina y cirugía correspondiente a junio*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.264N3. Castellano. Papel, 20 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 264

### 1835-1836

*Libro de Intervención.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.160N4. Papel. Encuadernación en pergamino, abrochada con cintas de hilo. 202 ff. útiles. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 160

### 1835-1837

*Libro de Clavería del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N4. Papel. Encuadernación en tela y cartón. 45 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 163

### 1835-1844

*Libro de recibos y devueltos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.152N4. Papel. Encuadernación en cartón y piel, broche con dos lazadas de tela de hilo. 95 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 152

### 1836

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg. 240. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 240

**1837, julio, 2. Sevilla - 1845, agosto, 19. Sevilla.**

*Expediente a instancias de D. Juan Narciso Olano contra la extinguida compañía de minas de Galayo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N18. Castellano. Papel, 54 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

**1837-1903**

*Libro Índice de defunciones de hombres.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 156. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 243 ff. foliados solo anverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 156

**1838**

*Cuadernillos de clavería del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.163N5. Papel. 1 R. tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 163

**1839, enero, 08. Sevilla - 1839, septiembre, 12. Sevilla**

*Pleito del Hospital de las Cinco Llagas contra Alonso Jacinto de Vargas por deudas de arrendamiento de la casa nº 1 perteneciente al patronato de las hermanas Núñez Pérez.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.29N19. Papel. 3 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 29

**1840-1845**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 117. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 194 ff. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 117

### 1842-1843

*Libro de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.249N4. Papel. Encuadernación en pergamino, broche y solapa, nervios reforzados con cuero. 38 ff. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 249

Nota: Hojas sueltas que han sido cortadas del libro original.

### 1844, diciembre, 21. Sevilla.

*Oficio a la villa de Morón sobre contribuciones y rentas ordinarias y extraordinarias.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg.265N22. Castellano. Papel. 4 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 265

### 1846

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.24N1. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 241

### 1846

*Partes al visitador de la superiora, médico y cirujanos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg.264N1. Castellano. Papel, 1 R. ff. doblados en 4º REC.  
Sign. Antig.: Leg. 264

### 1846-1850

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 118. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 241 ff. Tamaño folio. BEC. Sign. Antig.: Lb. 118

### **1850-1852**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 107. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 61 ff. Tamaño folio. BEC. Sign. Antig.: Lb. 107

### **1851, mayo, 23. Sevilla**

*Escritura de dación a tributo de tres casas en la Plaza de Pilatos de Sevilla con los números 4, 5 y 6 otorgada por la Hospitalidad Municipal a favor de D. Antonio María de Cisneros y Lanuza, ante el escribano Pedro de Vega.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.45N6. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC. Sign. Antig.: Leg. 45; N21, 22 y 23; Leg 151N4.

### **1851-1852**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 119. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 57 ff. Tamaño folio. MEC. Sign. Antig.: Lb. 119

### **1851-1857**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 120. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 342 ff. Tamaño folio. BEC. Sign. Antig.: Lb. 120

### **1851-1862**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 108. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 324 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 108

### **1852, agosto, s.d. Sevilla**

*Plano de la planta baja del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla “conforme ha de quedar después de hecha la obra, según lo últimamente dispuesto por las autoridades principales en Sevilla”, rubricado por el arquitecto Balbino Marrón.*

A. ADPS, colección *Mapa y Planos*, N7. Manuscrito sobre papel vegetal en negro, verde y azul. 64 x 87 cm. Escala [ca. 1:248]. Escala gráfica pie de Castilla = 27'86 cm. Incluye: explicación en el lateral izquierdo y nota en el margen inferior derecho: la parte recién pintada de verde es la que se proyecta concluir con el importe de presupuestos. Sevilla, 10 de septiembre de 1852.

Al dorso: 1853, junio 27. La Dirección de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación del Reino aprueba por Real Orden la ejecución de estas obras. Firmado y rubricado por el subsecretario Cárdenas.

Nota: Restaurado. Noviembre 1998.

### **1855**

*Recibos, cuentas justificativas de gastos, listas de gastos y cuentas en distintos conceptos como botica, despensa, materiales de obras, propinas, pagos, subsidios, bulas, etc.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 3, Leg.241N2. Papel. 1 Leg. REC.  
Sign. Antig.: Leg. 241

### **1857-1865**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 121. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 377 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 121

### **1862-1870**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 109. Castellano. Encuadernación en pergamino. Papel. 290 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 109

### **1863, 10, 07. Sevilla**

*Diseño del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Proyecto de Singuiuelero para el Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N46.- Sevilla 7 de octubre de 1863 [Balbino] Marrón y [Ramero].- Escala [ca. 1:25] Escala gráfica expresada en metros y Escala [ca. 1:30]. Escala gráfica expresada en pies de Castilla = 27'86 cm.

Nota: Compuesto de tres diseños, dos secciones y una planta: ms., col.; 28'6 x 48'5 cm.; Manuscrito sobre papel cebolla a tinta negra, roja, azul y marrón.

Firmado y rubricado por Balbino marrón.

Acompañan proyecto escrito del arquitecto en el cual explica corte de secciones, materiales y el presupuesto total de la obra.

Sig.Antg.: Procede de Junta de Beneficencia, 56.

### **1865-1869**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 122. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 289 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 122

### **1869, diciembre, 23. Sevilla**

*Nota de los documentos relativos a la donación de Diego Yanguas al Hospital de las Cinco Llagas para la fundación de la Convalecencia. Acompaña correspondencia.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg.40.2, N31. Papel, 2ff. , 9 en 4º y una nota. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 40; N11

### **1869-1872**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 123. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 233 ff. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 123



**1871, septiembre, 01. Sevilla.**

*Dotación de convalecencia en el Hospital de la Sangre por el tesorero D. Diego de Yanguas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.3N31.3 Papel madera, 14 ff., castellano, BEC.

Sign. Antig.: N17, incluido dentro del N31; Leg.3.

**1871-1876**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 110. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 230 ff. Tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Lb. 110

**1872-1877**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 124. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 369 ff. Tamaño folio. MEC.

Sign. Antig.: Lb. 124

**1876-1881**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 111. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 212 ff. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 111

**1877-1880**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 125. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 191 ff. Tamaño folio. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 125

**1880-1882**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 126. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 198 ff. Tamaño folio. MEC. Sign. Antig.: Lb. 126

**1881-1825**

*Instancias de mujeres solicitando ingresar en el Hospital.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Leg. 90. Papel. 1 ramo tamaño folio. REC. Sign. Antig.: Leg. 90

**1881-1885**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 112. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 280 ff. Tamaño folio. BEC. Sign. Antig.: Lb. 112

**1882-1885**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 127. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 231 ff. Tamaño folio. MEC. Sign. Antig.: Lb. 127

**1885-1891**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 113. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 186 ff. Tamaño folio. BEC. Sign. Antig.: Lb. 113

**1885-1917**

*Autos y escrituras de propiedades del Hospital de las Cinco Llagas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 2, Ramo que acompaña al libro 8 bis, Castellano. Papel. 145 ff útiles. MEC.  
Sign. Antig.: Libro 8

### **1889-1893**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 128. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 211 ff. Tamaño folio. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 128

### **1891-1895**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 114. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 400 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 114

### **1893-1897**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 129. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 341 ff. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 129

### **1895-1902**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 115. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 330 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 115

### **1898, octubre, 21 - 1903, mayo, 18**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 157. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 447 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 157

**[S. XIX]**

*Plano de planta baja del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, “conforme ha de quedar después de la obra que dejó acordada en su disposición testamentaria el Sr. D. Vicente Torres Anduesa”.*

A. ADPS, colección *Mapa y Planos*, N8. Manuscrito sobre papel en tinta negra, 65 x 87 cm. Escala [ca. 1:248] Escala gráfica en pie de Castilla = 27'86 cm. Explicación en el margen izquierdo.

Nota: Restaurado. mayo 2008.

**[S. XIX]**

*Planta baja del Hospital Central de Sevilla.*

A. ADPS, colección *Mapas y Planos*, N180. Papel tela. 1 hoja manuscrita en tinta negra, verde, azul y aguada roja. 120 x 75 cm. Escala: 1: 400. BEC.

Nota: Publicado por Justiniano y Martínez, Manuel: *Hospital de las Cinco Llagas (central) de Sevilla*, 2ª ed. Sevilla, 1963; *Edificación del Hospital de las Cinco Llagas*, Archivo Hispalense, N 7-8, 1994; Serrera, Juan Miguel: “*Alonso Vázquez: el retablo mayor del Hospital de las Cinco Llagas*”, Archivo Hispalense, N 227, 1991; Morales Martines, Alfredo J., “*Miguel de Zumárraga, tratadista de la portada del Hospital de las Cinco Llagas*”.

**1900, enero, 19 - 1901, marzo, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 21. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 301 ff. Marca mayor apaisado. BEC. Sign. Antig.: Lb. 21

**1901, marzo, 16 - 1901, diciembre, 16**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 22. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 206 ff. Marca mayor apaisado. BEC. Sign. Antig.: Lb. 22

**1901, diciembre, 17 - 1902, octubre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 23. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 199 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 23

**1902, noviembre, 01 - 1903, diciembre, 31**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 24. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 294 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 24

**1902-1908**

*Libro de defunciones de enfermas.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 116. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Marca mayor apaisado. Papel. 238 ff. Tamaño folio. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 116

**1903, mayo, 23 - 1909, junio, 26**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 158. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 560 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 158

**1904**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 25. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 25

**1905, enero, 01 - 1905, diciembre, 28**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 26. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 299 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 26

**1905, diciembre, 29 - 1907, abril, 20**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 27. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 397 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 27

**1907, abril, 21 - 1908, abril, 29**

Libro registro de entradas y salidas de enfermos

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 28. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 297 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 28

**1908, abril, 29 - 1909, julio, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 29. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 301 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 29

**1909, julio, 27 - 1910, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 30. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 285 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 30

**1909, julio, 3 - 1915, febrero, 04**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 159. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 581 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 159

**1911, enero, 01 - 1912, junio, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 31. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 330 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 31

**1912, junio, 27 - 1913, noviembre, 13**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 32. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 329 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 32

**1913, noviembre, 04 - 1915, marzo, 20**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 33. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 325 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 33

**1915, marzo, 21 - 1916, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 34. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 330 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 34

**1915, febrero, 06 - 1921, septiembre, 07**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 160. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 557 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 160

**1916, abril, 01 - 1917, marzo, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 35. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 402 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 35

**1917, marzo, 27 - 1918, junio, 10**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 36. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 363 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 36

**1918, junio, 11 - 1920, enero, 20**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 37. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 399 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 37

**1920, enero, 21 - 1921, agosto, 18**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 38. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 328 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 38

**1921, agosto, 19 - 1923, mayo, 4**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 39. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 39

**1921, septiembre, 17 - 1925, junio, 27**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, libro 161. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 583 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 161

**1923, mayo, 5 - 1925, febrero, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*



A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 40. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 437 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 40

**1925, febrero, 16 - 1926, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 41. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 41

**1925, junio, 30 - 1928, octubre, 25**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 162. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 583 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 162

**1927, enero, 1 - 1928, junio, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 42. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 431 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 42

**1928, julio, 1 - 1930, enero, 23**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 43. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 436 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 43

**1928, octubre, 25 - 1931, junio, 10**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 163. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 579 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 163

**1930, enero, 24 - 1931, julio, 23**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 44. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 437 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 44

**1931, julio, 24 - 1932, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 45. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 435 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 45

**1931, junio, 10 - 1932, diciembre, 31**

Libro registro de nacimientos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 164. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 600 ff. foliados anverso y reverso. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 164

Nota: aparecen registrados los niños nacidos muertos desde 21 2 de enero de 1933 a 27 de noviembre de 1936.

**1933, octubre, [s.d. ]. Sevilla**

*Plano general de la planta baja del Hospital Central de Sevilla que refleja proyecto de reorganización y construcción de nuevos pabellones como son el de enfermeras y de infecciosos, que han de estar aislados del resto del conjunto arquitectónico.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N 16. Papel, 1 hoja manuscrita en tinta negra, lápiz negro, rojo y azul. 99 x 75 cm. Escala 1: 500. REC (bordes rotos y todo afectado por la acción de insectos). Borrador.

Nota: Incluye nombres de las distintas dependencias y salas alrededor de los patios, tales como de los Distinguidos, de los Eucaliptos, de San José, de las Hermanas, de San Isidoro, etc. Ha sido objeto de un intento de restauración de grieta en borde superior con injerto de papel.

**1933**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 130. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 500 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 130

**1933, enero, 01 - 1934, octubre, 18**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 46. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 438 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 46

**1933, enero, 02 - 1934, octubre, 23**

Libro registro de nacimientos.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 165. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 165

**1933-1934**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 131. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 500 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 131

**1934-1935**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 132. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 998 ff., foliados anverso y reverso. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 132

**1934, octubre, 18 - 1936, junio, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 47. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 435 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 47

### **1935-1937**

#### *Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 133. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 492 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 133

### **1936, julio, 1 - 1938, octubre, 9**

#### *Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 48. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 450ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 48

### **1937-1938**

#### *Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 134. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 297 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 134

### **1937, febrero, 09 - 1939, junio, 14**

#### *Libro registro de entradas y salidas de enfermos del Hospital de los Padres Salesianos de Triana (hombres)<sup>238</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 76. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 36 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 76

### **1937, enero, 28 - 1939, junio, 30**

---

<sup>238</sup> Aparecen consignados otros ingresos de enfermos entre el 21 de Junio y el 1º de Septiembre de 1941.

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos del Hospital de los Padres Salesianos de Triana (mujeres)*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 77. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 86 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 77

#### **1937, febrero, 02 - 1938, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos del Hospital Provincial de la Facultad de Medicina, Departamento de Maternidad.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 206. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 300 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 206

Nota: “*Las partidas de Bautismo hechas en el Hospital de la Facultad de Medicina las tiene archivadas el Sr. Capellán del Hospital Central con fecha desde el 1º de enero de 1938 y las anteriores están en la Parroquia de S. Nicolás. Igualmente las defunciones*”.

#### **1937-1938**

*Libro de defunciones de enfermos del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 154. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 50 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 154

#### **1937-1939**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos<sup>239</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 78. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 300 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 78

#### **1937-1939**

*Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina.*

---

<sup>239</sup> Se corresponde con los libros registros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 153. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 300 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 153

### **1937. Sevilla**

*Plano de la planta baja del Proyecto de edificación del Pabellón de Consultas donde se ubicaría la consulta de cirugía, sala de espera, vestíbulo, etc.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N263. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita en lápiz. 116 x 72 cms. Escala: 1: 100. MEC. El plano se presenta dividido en varios trozos, presentando craquelado y manchas de cinta adhesiva. Borrador.

Notas: contiene las firmas de los arquitectos responsables de las obras.

### **1938, diciembre, 15 - 1939, julio, 4**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 167. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 463 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 167

### **1938-1939**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 135. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 294 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 135

### **1938, octubre, 9 - 1940, julio, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 49. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 450 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 49

### **1938-1940**

*Libro de defunciones de enfermas del Hospital Provisional de la Facultad de Medicina y defunciones del Hospital Central.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 155. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 250 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 155

**1939, mayo, 12 - 1940, agosto, 27**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 168. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 599 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 168

**1939-1940**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 136. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel, apaisado. Papel. 496 ff. Marca mayor apaisado. BEC<sup>240</sup>.  
Sign. Antig.: Lb. 136

**1939-1941**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 79. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 440 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 79

**1940-1941**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 137. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 994 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 137

**1940, julio, 15 - 1942, mayo, 22**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

---

<sup>240</sup> Los asientos de los días 12 al 26 de diciembre de 1940 se encuentran en el libro 155 y corresponden al Hospital de Los Salesianos de Triana.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 50. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. Muy MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 50

### **1941-1942**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 80. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 495 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 80

### **1941-1942**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 138. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 982 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 138

### **1942, mayo, 23 - 1944, julio, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 51. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 503 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 51

### **1942, febrero, 23 - 1944, octubre, 13**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 169. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 992 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 169

### **1942-1944**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 81. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 520 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 81



**1942-1945**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 139. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 139

**1943, octubre, 25 - 1939, mayo, 8**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 166. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 992 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 166

**1944, agosto, 01 - 1946, julio, 15**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 52. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 52

**1944, octubre, 14 - 1946, junio, 12**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 170. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 515 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 170

**1945-1946**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 82. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 520 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 82

**1945-1947**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 140. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 140

**1946, julio, 16 - 1948, mayo, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 53. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 53

**1946, junio, 12 - 1949, abril, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 171. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 996 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 171

**1946-1949**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 83. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 560 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 83

**1948, mayo, 26 - 1950, abril, 29**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 54. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 499 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 54

**1948-1950**

*Libro de defunciones de enfermos y enfermas*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 141. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 990 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 141

**1949, abril, 14 - 1951, agosto, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 172. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 998 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 172

**1949-1952**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 84. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 480 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 84

**1950, abril, 30 - 1952, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 55. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 497 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 55

**1950-1954**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 142. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1137 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 142

**1951, agosto, 14 - 1953, agosto, 12**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 173. Castellano. Encuadernación en cartón lomo tela. Papel. 990 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 173

**1952-1953**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 85. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 260 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 85

**1952, abril, 01 - 1954, febrero, 28**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 56. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 488 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 56

**1953, agosto, 12 - 1955, junio, 09**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 174. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 174

**1953-1956**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 86. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 280 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 86

**1954, marzo, 01 - 1956, 01, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 57. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 494 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 57

**1954-1958**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 143. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 1011 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 143

**1955, junio, 9 - 1957, marzo, 08**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 175. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 994 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 175

**1956, febrero, 01 - 1958, abril, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 58. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. REC.  
Sign. Antig.: Lb. 58

**1956-1958**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 87. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 980 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 87

**1957, marzo, 14 - 1958, julio, 14**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 176. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1000 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 176

**1958, mayo, 1 - 1950, abril, 29**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 59. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 499 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 59

**1958, julio, 14 - 1960, mayo, 5**

*Libro registro de nacimientos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 177. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 998 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 177

### **1959-1960**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 88. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 540 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 88

### **1959-1963**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 144. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 978 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 144

### **1960, mayo, 1 - 1961, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 60. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 60

### **1960-1961**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 89. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 300 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 89

### **1961, enero, 01 - 1961, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 178. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 514 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 178

**1961, julio, 1 - 1961, diciembre, 14**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 179. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 426 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 179

**1961, diciembre, 14 - 1962, abril, 28**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 180. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 180

**1962, enero, 01 - 1963, agosto, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 61. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 500 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 61

**1962, mayo, 1 - 1962, septiembre, 17**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 181. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 181

**1962, septiembre, 19 - 1963, enero, 18**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 182. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 182

**1962-1963**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 90. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 400 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 90

**1963, enero, 19 - 1963, mayo, 6**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 183. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 183

**1963, mayo, 6 - 1963, agosto, 11**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 184. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 184

**1963, agosto, 11 - 1963, noviembre, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 185. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 185

**1963, agosto, 27 - 1964, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 62. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 508 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 62

**1963, noviembre, 10 - 1964, enero, 25**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 186. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 186



**1963-1964**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 91. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 800 ff. Marca mayor apaisado. MEC.  
Sign. Antig.: Lb. 91

**1963-1965**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 145. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 971 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 145

**1964, enero, 25 - 1964, abril, 05**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 187. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 187

**1964, abril, 06 - 1964, julio, 15**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 188. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 188

**1964, julio, 17 - 1964, septiembre, 22**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 189. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 484 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 189

**1964, septiembre, 20 - 1964, noviembre, 29**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 190. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 496 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 190

**1964, noviembre, 29 - 1965, febrero, 01**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 191. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 508 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 191

**1965, enero, 01 - 1966, 01, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 63. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 498 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 63

**1965, febrero, 02 - 1965, abril, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 192. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 1006 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 192

**1965, abril, 09 - 1965, junio, 8**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 193. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 496 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 193

**1965, junio, 8 - 1965, agosto, 10**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 194. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 194

**1965, agosto, 10 - 1965, octubre, 11**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 195. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 195

**1965, octubre, 11 - 1965, diciembre, 07**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 196. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 438 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 196

**1965, diciembre, 7 - 1966, enero, 30**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 197. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 440 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 197

**1965-1966**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 92. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 496 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 92

**1965-1966**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 146. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 146

**1966, enero, 30 - 1966, marzo, 26**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 198. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 429 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 198

**1966, febrero, 01 - 1966, octubre, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 64. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 400 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 64

**1966, marzo, 26 - 1966, mayo, 28**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 199. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 199

**1966, mayo, 29 - 1966, julio, 31**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 200. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 200

**1966, julio, 31 - 1966, septiembre, 23**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 201. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 201

**1966, septiembre, 21 - 1966, noviembre, 09**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 202. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 202

**1966, octubre, 31-1967, abril, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 65. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 273 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 65

**1966, noviembre, 09 - 1966, febrero, 29**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 203. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 203

**1966, diciembre, 30 - 1967, febrero, 06**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 204. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 400 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 204

**1966**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 93. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 844 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 93

**1966-1967**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 94. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 700 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 94

**1966-1967**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 147. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 498 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 147

**1967, febrero, 06 - 1967, marzo, 31**

*Libro registro de nacimientos. Declaraciones de nacimientos al Registro Civil.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 205. Castellano. Encuadernación en cartón. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 205

**1967, abril, 26 - 1968, 01, 17**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 66. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 396 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 66

**1967**

*Fichas recibos de nacimientos entre abril y agosto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 252. Castellano. Papel, ff. en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 252

**1967**

*Fichas recibos de nacimientos entre septiembre y diciembre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 253. Castellano. Papel, ff. en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 253

**1967-1968**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 95. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 740 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 95

**1967-1968**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 148. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 396 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 148

**1967-1968**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 149. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 486 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 149

**1968, 01, 18 - 1968, marzo, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 67. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 67

**1968, junio, 20 - 1968, noviembre, 30**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 68. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 243 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 68

**1968, diciembre, 01 - 1969, mayo, 2**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 69. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 247 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 69

**1968**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 96. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 616 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 96

## 1968

*Fichas recibos de nacimientos entre enero y abril.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 254. Castellano. Papel, ff. en 4º.  
BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 254

## 1968

*Fichas recibos de nacimientos entre mayo y octubre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 255. Castellano. Papel, ff. en 4º.  
BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 255

## 1968-1969

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 97. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 612 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 97

## 1968-1969

*Fichas recibos de nacimientos entre noviembre y diciembre de 1968 y enero, febrero y junio de 1969. De 1969 solo están los días 1 al 6 inclusive.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 256. Castellano. Papel, ff. en 4º.  
BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 256

## 1969, mayo, 3 - 1969, octubre, 22

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 70. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 70



**1969, octubre, 22 - 1970, abril, 26**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 71. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 71

**1969**

*Fichas recibos de nacimientos entre septiembre y diciembre.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 257. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 257

**1969-1970**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 98. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 466 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 98

**1969-1970**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 150. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 394 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 150

**1970, abril, 27 - 1970, diciembre, 06**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 72. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 250 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 72

**1970**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 151. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 398 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 151

## 1970

*Fichas recibos de nacimientos entre enero y abril.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 258. Castellano. Papel, ff. en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 258

## 1970

*Fichas recibos de nacimientos entre mayo y agosto.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 259. Castellano. Papel, ff. en 4º. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 259

## [1970]. Sevilla

*Plano de sección de Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N 258. Papel Vegetal. 1 hoja manuscrita en lápiz, 68 x 27 cms. Escala: 1: 100. BEC. Borrador  
Nota: contiene las firmas de los arquitectos encargados de las obras.

## [1970]. Sevilla

*Fachada lateral izquierda del Hospital Central.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N261. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita a lápiz. 110 x 26,5 cms. Escala: 1: 100. BEC. Borrador

Nota: contiene las firmas de los arquitectos encargados de la obra.

## [1970]. Sevilla

*Plano de la fachada lateral derecha de la Policlínica del Hospital Central de Sevilla.*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N262. Papel vegetal. 1 hoja manuscrita a lápiz. 110 x 31 cms. Escala: 1: 100. BEC. Borrador.

Nota: contiene las firmas de los arquitectos responsables de la obra.

**1970-1971**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 99. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 612 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 99

**1970-1971**

*Libro de defunciones de enfermos*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 152. Castellano. Encuadernación en cartón lomo piel. Papel. 500 ff. foliados anverso y reverso. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 152

**1970-1971**

*Fichas recibos de nacimientos entre septiembre y diciembre de 1970 y enero de 1971.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 260. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 260

**1971**

*Fichas recibos de nacimientos entre enero, febrero y mayo.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 261. Castellano. Papel, ff. en 4°. BEC.  
Sign. Antig.: Leg. 261

**1971-1972**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 100. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 100

**1971-1972**

*Fichas recibos de nacimientos entre junio y diciembre de 1971 y enero y febrero de 1972.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Leg. 262. Castellano. Papel, ff. en 4º. BEC.

Sign. Antig.: Leg. 262

Nota: Del mes de agosto faltan los días 9 al 25; del mes de febrero solo hay registros hasta el día 11.

### **1972, febrero, 23 - 1973, junio, 4**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro<sup>241</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 73. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 107 ff. útiles, foliados 250. Marca mayor apaisado. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 73

### **1972-1973**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos<sup>242</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 101. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 101

### **1972- 1973**

*Libro índice de entradas y salidas de enfermos<sup>243</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 101. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 660 ff. Marca mayor apaisado. BEC.

Sign. Antig.: Lb. 101

### **1972, febrero, 23 - 1975, junio, 25**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro<sup>244</sup>.*

---

<sup>241</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital.

<sup>242</sup> Se corresponde con los libros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

<sup>243</sup> Se corresponde con los libros de entrada y salida de enfermos, ordenados alfabéticamente.

<sup>244</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital. Sólo consigna la entrada de enfermos, faltando diagnóstico y salida.

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 74. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 200 ff. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 74

Nota: Intitulado “San Lázaro” y signatura “Sangre”.

**1975, junio, 25 - 1976, diciembre, 31**

*Libro registro de entradas y salidas de enfermos. San Lázaro<sup>245</sup>.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lb. 75. Castellano. Encuadernación cartón y lomo en piel. Papel. 50 ff. útiles. Marca mayor apaisado. BEC.  
Sign. Antig.: Lb. 75

**[Principios de S. XX]**

*Planta alta del Hospital Central de Sevilla*

A. ADPS, colección Mapas y Planos, N164. Papel tela. 1 hoja manuscrita en tinta negra, azul y aguada rosa. 60 x75 cm. Escala: 1: 400. BEC, manchas de humedad en borde superior.

Nota: Incluye leyenda explicativa de las distintas dependencias y clínicas del Hospital de las Cinco Llagas.

---

<sup>245</sup> Corresponde a San Lázaro, pues una vez cerrado el Hospital de las Cinco Llagas, asume la asistencia hospitalaria este otro hospital. Sólo consigna la entrada de enfermos, faltando diagnóstico y salida.

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

---



Traemos aquí aquellos documentos que hemos considerado más significativos para la finalidad de nuestro estudio, un total de 27 piezas de dispar contenido que vienen a ser puntos claves para la exposición de nuestro trabajo sobre la historia del Hospital de las Cinco Llagas.

Se trata de un conjunto de documentos de especial relevancia en nuestra investigación porque marcan el arranque y los principales hitos del Hospital de las Cinco Llagas a lo largo de su trayectoria en el tiempo, desde antes incluso de su fundación en el año 1500, con algunas escrituras de compraventa que tuvieron lugar de los terrenos donde quedó emplazado en la ciudad de Sevilla, hasta llegar a algunas de las reformas sustanciales de los últimos tiempos.

Por un lado están, en su versión original latina y con traducción al castellano, las bulas fundacionales de Alejandro VI, de 1500 y 1502, propiciadoras del nacimiento de la obra pía de doña Catalina de Ribera y de la regulación de su patronato rector. Junto con ellas, nos ha parecido conveniente aportar aquí algunos documentos que explican la base económica que sirvió de soporte a la fundación o el testamento de la fundadora.

Así, datada en Sevilla 14 de julio de 1338, presentamos la *Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García.*



Pergaminos, 71. Se trata de la escritura de venta más antigua que se conserva en el fondo documental del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, siendo testigo del acopio de propiedades que pasarían a manos de la Casa de Ribera y con las que se iría constituyendo el grueso necesario para dotar al Hospital de las Cinco Llagas de propiedades en las que asentar su sede y de propiedades en las que sustentar su economía, mediante arriendo de huertas, fincas y alquileres de casas a numerosos inquilinos. Cuando se adquirían propiedades, con la carta de venta iban los títulos o instrumentos necesarios que confirmaban que la propiedad pertenecía al poseedor en cuestión, el cual pasaba al nuevo propietario todos los justificantes de la propiedad que estaba adquiriendo. Desde la Fuente Albarrana, situada en lo que hoy conocemos como el Parque de Miraflores, se condicía el agua por medio de acueducto, al Hospital de las Cinco Llagas, antes de que se utilizase el acueducto que conduce en Sevilla el agua desde Carmona a Sevilla, por ello llamado “Caños de Carmona”, aunque el lugar se beneficia de una masa sulálvea que favorece la zona de manera que desde la Huera de la Barzola a unos 600 metros del Hospital todas las casas antiguas de la zona poseían su pozo. El Hospital contaba incluso con noria.

De Sevilla, 18 de noviembre de 1421, presentamos *Mandamiento del Concejo de Sevilla estimando las peticiones hechas por Pedro Díaz y Juan Martínez en nombre de los porteros cofrades de la cofradía de Santa María de la Encarnación, para que no sean recibidos más porteros que los cuarenta existentes, en beneficio del funcionamiento del Hospital de Santa Cruz que les pertenece, so pena de la pérdida de su oficio entre otras*. Pergamino, 16. El documento desvela relaciones de la Casa de Ribera con obras benéficas, hospitales y hermandades desde muy antiguo. La Cofradía de Santa María de la Encarnación, que regentaba el Hospital de Santa Cruz, llamado así por la iglesia de donde había nacido, Santa Cruz, vulgo La Sinagoga, por el origen judío del edificio y también por estar ubicado en la judería de la ciudad. Quizás fuese la primera referencia que tuvo Catalina de Ribera para canalizar su piedad, el Hospital de Santa Cruz, aunque mucho más cercana se erigió el Hospital de San Hermenegildo o del Cardenal, por su fundador, pariente de Catalina, Juan de Cervantes Bocanegra, que fundó un hospital de hombres; Catalina crearía la versión femenina de aquel hospital al que hizo paralelo el de las Cinco Llagas, con patronato tripartito, jurisdicción *vere nullius*, médicos y clérigos que interactuaban entre ambos hospitales. Este documento revela contactos con otros hospitales, gremios de los que tenía profesionales entre sus recursos humanos: los porteros; con las hermandades y con las monjas de la Encarnación, que regentarían el Hospital de las Cinco Llagas con permisos especiales de Roma y estando bajo la supervisión de su visitador.

Por bula de 13 de marzo de 1500, el papa Alejandro VI manda erigir el Hospital y capilla de las Cinco Llagas de Sevilla, a petición de Catalina de Ribera, concediendo diferentes gracias y nombrando patronos a los priores del monasterio de San Jerónimo, frailes de Santa María de las Cuevas y canónigos de la Iglesia de Sevilla.

Aunque el arzobispo no acepte esta designación y haya de pensarse en otro patrono, que sería a la postre el prior del Monasterio de San Isidro del Campo, este documento es el que da vida a la idea de Catalina de Ribera, sin él nada hubiera sido posible, el Papa Borgia concede permiso para edificar un hospital en la collación de Santa Catalina, sujeto directamente a la Santa Sede. Su jurisdicción espiritual es exenta, *vere nullius*, y la Iglesia, por medio de un patronato tripartito administraría en lo

espiritual y la hacienda del Hospital, pero nada se decía de la posesión de su propiedad, que lógicamente se entiende dependiente de la Casa de Ribera, fundadora del mismo. El Hospital tenía permisos para tener capilla con campana y campanario corto; y cementerio. Realmente son las primeras Constituciones, es por lo que se rige el Hospital de las Cinco Llagas antes de que formalmente el patronato tripartito firmase las Constituciones de 1503. Este documento es el germen de la vida del Hospital, de su actividad toda, de su funcionamiento, de la organización, todo lo cual iría encaminado al piadoso objetivo de curar mujeres enfermas pobres.

La carta de venta de 1500 testimonia la transacción que tiene lugar entre Guillén de las Casas, vendedor y Catalina de Ribera, compradora de unas casas en la collación de Santa Catalina que fueron heredadas de su padre por el vendedor. Se trata de la compra de las primeras casas para habilitarlas como primera sede del Hospital de las Cinco Llagas, incluso una anotación en el márgen superior lo indica, pero dicha anotación es muy posterior a la fecha de ejecución del documento y del traslado que es con lo que contamos, dataría del siglo XVII. Podemos solamente suponer que esta fue la compra de, al menos, una parte del complejo hospitalario que se estableció en Santa Catalina y que originaría el edificio que fue vendido en 1573 al Hospital de San Cosme y San Damián, que en el Plano de Olavide aparece en una manzana triangular contigua a las casas compradas por medio de este documento. Hay que tener en cuenta que desde la adquisición de estas primeras casas a la elaboración del Plano de Olavide transcurren dos siglos y el trazado urbano habría cambiado algo porque habría sufrido alguna remodelación. Quizás el acceso al recinto hospitalario en 1500 no fue por la Calle Santiago sino por la Calle Imperial o plaza de San Leandro, las casas del primer Hospital de las Cinco Llagas, se ubicarían a escasos metros de la Parroquial de Santa Catalina, teniendo el primer acceso por la zona que hoy conocemos como Calle Francisco Carrión Mejías, que sería el camino habitual para Catalina desde La Casa Pilatos hasta el complejo hospitalario.

Otro documento significativo datado en Sevilla, 22 de diciembre de 1500. Se trata de la *Escritura de Tributo en la que Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, vende a D<sup>a</sup> Catalina de Ribera, ausente, viuda de D. Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de Andalucía y a Diego de Cervantes, su mayordomo en su nombre, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y con casas de Francisco de Baena, a pagar por los tercios de cada año; y la tenencia y posesión de unas casas con sus soberados y corrales en la collación de San Marcos de la ciudad de Sevilla*. Es el Pergamino 75. El documento es una muestra de las transacciones realizadas por Catalina de Ribera para incrementar el patrimonio del Hospital, con el objetivo de que tenga propiedades y bienes suficientes para subsistir por los siglos de los siglos. La venta de estas casas se establece en 22000 maravedís que Catalina paga en oro de justo peso. Por linderos de una parte casas que fueron de Diego de Ayón y de la otra casas de Francisco de Vaena; y por delante las calles del Rey. En esta ocasión la mención a “las calles del Rey” aludiría a la Calle San Luis, no a la Calle del Rey que conocemos hoy día como Calle Imperial, como podemos deducir del contenido del documento.

En 1502 la Bula de Alejandro VI haría constar que los patronos del Hospital de las Cinco Llagas son jueces, patronos, provisoros, gobernadores y visitadores del Hospital, de todos sus bienes y personas, asiento espiritual y temporal. La bula queda

inserta en Constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco llagas y de ella existen varias copias y traducciones. Esta bula de Alejandro VI viene a configurar la identidad, cualidad y calidad del patronato tripartito de la fundación hospitalaria. Serían administradores espirituales y materiales, la máxima autoridad en la fundación, pero no propietarios; tampoco ostentaban en sí la *cura animarum*, porque ésta requiere individualidad no ser una entidad tripartita, sino personal e intransferible, aunque sí delegable. La *cura animarum* la ostenta el cura capellán administrador, que regentará el Hospital tanto en lo espiritual, siendo la máxima jerarquía, el ordinario; y en lo material, por delegación del tripartito patronato, que aunque representan al Papa en decisiones, no así en cura de almas. El tripartito constituye la máxima figura en cuanto a toma de decisiones, incluso nombran al cura capellán administrador, que es un cargo amovible según convenga al patronato, que no tiene cura de almas; el que ostenta la cura de almas y por tanto el vicario de Roma es el cura capellán administrador del Hospital de las Cinco Llagas. Los patronos son, además, provisosores y gobernadores; además auditores, que es lo que en realidad significa el concepto de “visitadores”, realizando visita pastoral y económica, tanto a las personas como a los bienes.

En Roma a 8 de marzo de 1502, *Alejandro VI concede que puedan fundar el Hospital en lugar conueniente y requerimiento a los monges de San Gerónimo, de Santa María de las Cuevas y San Isidro del Campo, con la Bula de Alexandro VI y admisión del patronato por las tres dichas comunidades.* El documento muestra la presentación de la bula alejandrina de 1500 de fundación del Hospital de las Cinco Llagas a los priores de los monasterios de Santa María de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y San Isidoro del Campo, escrita en latín, en pergamino y con las prescripciones diplomáticas que le dan autenticidad; el obispo de Tiberia, -el mismo que había sido promotor en Roma de la idea hospitalaria y benéfica de Catalina de Ribera-, pide y requiere a los patronos la aceptación del patronazgo del Hospital; y nos muestra el protocolo de humildad y acatamiento ante la voluntad papal en la aceptación del cargo, delante de todo su convento, que es testigo del acto. También nos muestra los nombres de los primeros patronos que, desde este momento, han de cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en la bula de Alejandro VI de fundación del Hospital.

En Sevilla a 30 de abril de 1503, se redacta el *Testamento de Catalina de Ribera*, que es fundamental para conocer el legado de la fundadora, mentalidad, personal y enseres que asigna al Hospital de las Cinco Llagas; lo que deja a cada uno de sus hijos y la responsabilidad que les transmite como herederos del linaje Enríquez de Ribera y como continuadores de su obra, sobre todo el primogénito Fadrique, Cabeza que sería de la Casa Enríquez de Ribera, aunque por entonces lo fuese su primo hermanastro Francisco Enríquez de Ribera, que muere seis años después que su tía Catalina. La fundadora Catalina de Ribera establece el sistema en que se debe heredar, por línea de mayorazgo, siempre hijos legítimos de “buena mujer”; y, como Fadrique no tuvo hijos legítimos, aunque sí dos hijas naturales, será la línea de Fernando Enríquez de Ribera, segundogénito, quienes heredaran títulos y preeminencias. Este documento es importante también porque las mandas indican lo que deja a cada uno de sus criados y la encomienda protectora que hace a sus hijos para con los criados y esclavos; y también, para con doña Leonor de Acuña, sobrina ahijada del matrimonio Enríquez de Ribera y a la que deja 500.000 maravedís. Esta pieza documental nos revela asimismo el lugar de enterramiento y la actuación *pro animae* en base a misas numerosísimas, que establece la fundadora en todas las iglesias de la ciudad, conventos e incluso fuera de la ciudad,

en la provincia de Sevilla. El testamento se hace ante el escribano público Juan de Pastrana que es el mismo que asienta redacta, firma, signa y da fe de la compra por parte de Catalina de Ribera de las primeras casas en las que establecería el Hospital en su primera sede.

También hemos transcrito todas las constituciones que a lo largo de los siglos normalizaron el funcionamiento del Hospital, desde las iniciales de 1503, con sus adiciones posteriores de 1520 y 1549, por las que se rigió el Hospital a lo largo de todo el siglo XVI, hasta las últimas de 1734, que lo regularon durante otra centuria, pasando por las de 1603, 1624 y adenda de 1646 que nace de las reuniones a raíz de la traición del patronato a la Casa de Ribera impidiendo a los representantes de la Casa que cumplieren los derechos que les concedía el testamento de Fadrique Enríquez de Ribera, para asistir a juntas, visitas con voz y voto para poder ejercer su inspección y control sobre la obra pía de sus antecesores. Incluso nos ha parecido interesante incluir además el reglamento de 1859 de 1935, ya en el período contemporáneo a raíz de su conversión en Hospital Central de Sevilla, para que se vea la diferencia sustancial entre lo que se entendía un hospital en el Antiguo y el Nuevo Régimen.

Por otro lado, están datado en Sevilla 26 de abril de 1504 está la *Carta de donación y dotación de Catalina de Ribera en favor del Hospital de las Cinco Llagas*. En alabanza a Dios y a la Virgen y, para remisión de sus pecados, Catalina de Ribera dona y dota al Hospital para el sustento de los pobres “que en él se ospedaren”, de 100.000 maravedís en juros, tributos y rentas; pan, colmenas y ornamentos. Su transcripción es útil además para saber cómo estaba constituido el soporte económico del Hospital en sus primeros años. Todo debía quedar en usufructo para Catalina de Ribera mientras viviese y, tras su muerte, todos estos bienes pasarían al Hospital de las Cinco Llagas.

También, datada en Sevilla a 9 de febrero de 1505, la *Donación fecha 9 de Febrero de 1505 de 100.000 maravedís de renta y 50 cahices de pan, varias colmenas, joyas y otras cosas, hechas por D. Fadrique y D. Fernando Enríquez, hijos legítimos de Dña. Catalina de Ribera*. Por medio de este documento y ante el mismo escribano público que hiciera Catalina de Ribera compras y testamento, que sigue siendo Juan de Alcalá, los hijos de la fundadora asientan escritura de aprobación, otorgación y entrega de los bienes al Hospital de las Cinco Llagas, de los que catalina de Ribera hiciera donación en su momento de 100.000 maravedís de renta y 50 cahices de pan, varias colmenas, joyas y otras cosas. El Hospital toma posesión y los señores Enríquez de Ribera se inhiere de la posesión y cualquier derecho que pudiera corresponderles sobre los mismos.

También traemos a este apéndice la *Bula de León X al Hospital confirmando privilegios en 20 de Abril de 1520*. En tanto que Fadrique Enríquez de Ribera elevó petición y súplica al papado; y por cuanto que en el Hospital se hacía una encomiable labor caritativa, habiendo sido “canónicamente reservado a los priores” de San Isidro, San Gerónimo y de Santa María de las Cuevas, que por tiempo fueren; y según la petición decía que el concurso y juntas de varios superiores, de distinta profesión religiosa en un mismo lugar, como era el Hospital de las Cinco Llagas, generalmente era motivo de confusión y disensión por la variedad de criterios; e incluso, muchas veces, también la ciudad y la Iglesia de Sevilla, pudieran estar entredicha, por autoridad ordinaria u apostólica, tiempo en el cual las personas quedaban sin amparo espiritual de

los eclesiásticos; el pontífice permite que en tiempo de entredichos y de cesación ad divinis, las misas y demás oficios divinos se pudiesen celebrar en el Hospital o su capilla; en presencia de las personas del mismo, así como los sacramentos de la eucaristía, extremaunción y todos los demás sacramentos, sin excepción. Pudiendo los priores proveer beneficios y capellanías en el Hospital, ellos en exclusividad y a perpetuidad. Con todo ello se reafirma el derecho vere nullius jurisdiccional del Hospital y se incrementan los derechos de los priores que ven confirmado su poder espiritual en exclusividad en el territorio del Hospital, para ejercer labores propias de un ordinario. Las misas y demás oficios divinos se podrían celebrar en el Hospital o en su capilla, en presencia de las personas del Hospital; se podría impartir el sacramento de la eucaristía, extremaunción; y todos los demás sacramentos se podrían administrar, sin que se exceptuase ninguno. En el Hospital y capilla las misas y sacramentos se celebrarían a puerta cerrada, habiendo hecho salir a las personas excomulgadas y en entredicho; sin toque de campanas, con voz queda y en presencia de los priores, de las enfermas pobres, servicio del Hospital y familiares; así como a todos los que estuviesen en el Hospital. También expresa el modo en que deben hacerse los entierros, sin pompa fúnebre alguna; trata sobre sufragios, jubileos e indulgencias, fiesta de San Gregorio, limosnas, intención por las almas del purgatorio. Da facultad a los priores para la elección de sacerdotes que ayuden en las fiestas y actos en que se estime mucho público para officiar y confesar, etc. El documento es la llamada “Bula de Conservaturía” y es importante en cuanto articula el oficio divino en el Hospital y supone confirmación de exenciones y privilegios para el patroanto y Hospital. Además de los privilegios que confirma el pontífice declara al Marqués de Tarifa, don Fadrique Enríquez de Ribera, exento de cualquier sentencias de excomunión, suspensión, entredicho y de cualquiera otras penas que pudieran recaer sobre el mismo.

Tampoco podía faltar en esta selección documental la *Bula de Clemente VII al Hospital confirmando sus privilegios y concediendo otros nuevos a los ministros del Hospital, 26 de Octubre de 1524*. Además de los privilegios que tiene el Hospital y que confirma, Clemente VIII le concede cada uno de los privilegios exenciones, libertades, indulgencias, gracias, concesiones e indultos concedidos y por conceder a los hospitales de Santiago de Galicia, de Santa María de Gracia de Zaragoza y del Cardenal de Toledo y del Cardenal de Sevilla y del Hospital del Rey en Lisboa; y a todos los demás hospitales, y a cada uno de los que están en los Reinos de España; y a los oficiales familiares, domésticos, comensales, servidores, asalariados y otras personas adscritas a ellos; y a los bienes y haciendas de todos ellos, concedidos y por conceder. Todos estos Hospitales pueden usar y gozar libre y enteramente de todos los privilegios concedidos; y el Hospital de las Cinco Llagas puede disfrutarlos, como si especialmente fueran sido concedidos al y a todas las personas a él adscritas y los propios bienes de la institución. Tiene especial importancia la concesión de que a partir de este momento, en el Hospital, también podrán ser recibidos para su curación, hombres; así que el Hospital deja de ser de exclusiva curación de mujeres.

El 21 de mayo de 1535 se redacta y firma en Sevilla el último de los testamentos de Fadrique Enríquez de Ribera, el I Marqués de Tarifa, Conde de los Molares y Adelantado de Andalucía, dicta testamento de sus bienes dejando importantes mandas al Hospital de las Cinco Llagas, se transcribe el fragmento correspondiente a la llamada Cláusula de Heredero.

Por otro lado, también aportamos la transcripción (1546-1647) de las *Ordenanzas formadas por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas en el año de 1546, que se habrían de guardar por los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas*. Interesa el documento por facilitarnos los distintos roles del personal al frente de la construcción y obras del edificio del nuevo Hospital en La Macarena. Las ordenanzas se hacen a semejanza de las de la Catedral de Sevilla y se irán añadiendo adiciones según proceda. Por ellas conoceremos el trabajo y obligaciones de maestros, oficiales, canteros, peones, a lo que cada cual queda obligado y multas para quienes contravengan las disposiciones. Así conoceremos sobre el parejador, veedor, cómo se avisa por medio de esquila en las obras, etc.

Pero no todo es formalidad, ascetismo y rectitud, los clérigos se permiten alguna dosis de esparcimiento como vemos en la intitulada como *Glosa del moro converso, que se data en Sevilla a 4 de mayo de 1603* y que está incluida en una Carta de Poder. Son versos de 8 y 9 sílabas que se agrupan en dos quintillas en “*Renegando se saluó*” y en otras dos quintillas en “*La Ley de Dios nos condena*”. El documento en el que se incluye esta composición poética está perdido prácticamente, pero podemos advertir que se trata de una carta de poder, al final del documento se incluyen estas dos quintillas ingeniosas compuestas posiblemente por el clérigo secretario del Hospital.

Otro documento que incluimos aquí es, de 1637, el “*Traslado de los capitulos de la Regla de los Hermanos y Cofrades de la Hermandad de Señor San Pedro Martir, de oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisicion desta ciudad de Seuilla / hecha imprimir por Diego de Castouerde ... y a su costa ...*”. El ejemplar está encuadernado junto con otras obras, formando un volumen facticio encuadernado en pasta que se conserva en la Biblioteca Nacional (Madrid). Por la importancia que supone y la obligatoriedad de pertenencia del administrador a la orden y regla de San Pedro se decide transcribir las Reglas de San Pedro Mártir de Sevilla. El administrador es la máxima figura en jerarquía en el Hospital, aparte del patronato y bajo sus órdenes directas. Todo va a quedar condicionado en el Hospital por su gestión: Su pertenencia a esta orden de caballería, regla y hermandad lo sujeta a una disciplina a la vez que es garantía para el patronato de buen quehacer, disciplina, rigor, limpieza de sangre, buenas costumbres, vinculación con el Santo Oficio de la Inquisición y con el poder de la ciudad.

Entre 1641 y 1725, dos bulas de indulgencias plenarias. Ambos documentos se presentan para exponer la similitud de contenidos a la vez que para exponer la simbología característica, en la que podemos ver, junto al escudo papal, el escudo flordelisado y simbolismo hagiográfico relativo a San Pedro Mártir y a la pertenencia a la orden y regla de San Pedro Mártir y propio igualmente de los dominicos, coincidiendo el escudo de la orden con el escudo cardenalicio del arzobispo que firma las indulgencias y que además de ser arzobispo es inquisidor general, en el caso de la indulgencia del siglo XVII y la presencia de iconografía hagiográfica junto al escudo del papado, la cruz de Jerusalén y el sello de cruzada.

Especial interés presentan los autos sobre el procedimiento para evitar que entre en las juntas el Duque de Alcalá de Sevilla, 4 de Febrero de 1644. Son 17 folios incluidos en “*Libro de Acuerdos y Visitas de los Padres Piores de este Hospital de las Sangre*” de 1646, incluyendo adenda de esta fecha a las Constituciones de 1624.

---

Importante porque a través del mismo veremos la traición del patronato del Hospital a la Casa de Ribera, encarnada en sus sucesores, duques de Alcalá, a la vez que radicaliza su poder y rompe el consenso para pronunciarse de forma dictatorial uno de los patronos sobre el resto de patronos, el prior de San Jerónimo radicaliza posturas y anula excluyentemente al prior de Santa María de las Cuevas que pretendía respetar el testamento de Fadrique Enríquez de Ribera. Se incluye la llamada cláusula de herederos del testamento de Fadrique, que nos deja claro qué era lo que debía haberse hecho y qué fue lo que se hizo. El tema dio para que el patronato, en junta, estipulase adendas a las Constituciones que se recogen anexas al expediente en 1646.

Así mismo aportamos la escritura de donación de la esclava María al Hospital de las Cinco Llagas en papel de sello cuarto de diez maravedís del año 1688, inserta en Libro Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas de 1636. Esta pieza documental demuestra que entre las donaciones que se hacían al Hospital también se hacían donaciones de esclavos para que sirviesen en el Hospital y a las enfermas pobres.

De 1783 Solicitud para dote del patronato Pérez Núñez para tomar hábito de la doncella noble doña María de los Reyes Pérez y Villacierbos. Este documento nos enseña el procedimiento para la solicitud de la toma de dote de una doncella de las que sirvieron en el Hospital.

El “*Testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, escribano del Cabildo de Sevilla, de un expediente incoado por el Hospital de la Sangre que solicita licencia para hacer de nuevo una cruz que estaba en el Campo del Hospital lindando con el Camino Viejo de San Lázaro y que con el tiempo se había demolido sin que quedaran restos de la misma, precediendo informe del maestro mayor de obras delineando la ubicación en el sitio correspondiente, la licencia se concede*”, con data de Sevilla 10 de maro de 1795 nos muestra cómo existen cosas que desaparecen con el tiempo pero que la documentación permite reconstruir, como es el caso de la Cruz del Campo del Hospital, el documento nos permite situarla en el lugar donde hubiera estado ubicada y el procedimiento seguido para su restablecimiento una vez que fuese destruida por el abandono o el vandalismo.

Por último, cerramos este apéndice con la “*Satisfacción que se da por el secretario administrador del hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo*”. Con fecha tópica de Sevilla y crónica de 12 de agosto de 1822. Se trata de un informe a la Beneficencia del Hospital de las Cinco Llagas, una vez que éste pasó a manos del Gobierno de la Nación. Podríamos decir que es una visita por escrito, en base a una serie de cuestiones que el administrador debe responder para que los poderes fácticos tuviesen conocimiento de la situación de cada uno de los centros benéficos de la ciudad. Por este informe vemos el estado en el que a principios del siglo XIX estaba el Hospital de las Cinco Llagas, después de más de tres siglos de existencia, crisis, hambrunas, epidemias, terremotos, inundaciones, Revolución Francesa, desamortizaciones, etc. Nos informa sobre su fundación, soporte económico, propiedades rústicas y urbanas, siendo fundamentalmente económica la información interesada. Había que responder sobre sus deudas si existían, el estado de sus cuentas, el estado del establecimiento con respecto al desempeño de sus funciones; inversiones, gobierno y administración, quiénes constituyen el patronato, empleados y salarios, obvenciones y emolumentos; muebles

útiles y enseres de los que dispone tanto para el desempeño de sus funciones como para adorno; alhajas, ornamentos y adornos de la capilla, que el documento llama iglesia, con expresión de obligaciones y cargas; el estado de conservación del edificio; repuestos y acopios para alimento de enfermos y asistencia a los mismos, así como para servicio de la Casa; estado de la botica, que en ese momento no existe en el Hospital; si existe acopio de medicinas; rentas, pensiones u objetos no permanentes o de lujo y expresión de obvenciones eventuales.

\*.\*.\*

En cuanto a las **normas de transcripción** empleadas en este apéndice documental, seguimos las recomendaciones de la *Comisión Internacional de Diplomática*, de entre las que podemos destacar las siguientes:

Se respeta la ortografía original del texto, salvo en los casos que especificamos seguidamente.

Los textos se han puntuado conforme a las reglas actuales, adecuando el uso de mayúsculas y minúsculas. Lo mismo hemos hecho con la acentuación de las palabras.

Las abreviaturas se desarrollan siempre.

La transcripción la hacemos a línea tirada. Lleva la cuenta de los renglones transcritos y separamos cada renglón con una barra (/), enumerados por intervalos, y los cambios de página o folio con doble barra (//), enumeradas siempre (en el caso de foliación con las abreviaturas *r.* –para el recto– y *v.* –para el verso o vuelto–).

Cuando la escritura sea continua o las palabras estén unidas irregularmente, se separarán, a no ser que formen una contracción. Y cuando estén incorrectamente separadas, se unirán.

La "c" con cedilla (ç) se transcribirá tal y como aparezca en el original.

Las consonantes dobles en el medio de una palabra se mantienen siempre.

Todos los signos o dibujos que aparezcan en un documento o en un texto (signos notariales, rúbricas, calderones...) se indicarán escribiendo entre paréntesis y en cursiva el signo o dibujo del que se trate. Ej.: "E yo, el dicho escribano público, fiz aquí este mío signo a tal (*signo*) en testimonio de verdad".

Cuando exista alguna anomalía en el texto debida a la pluma del escribano (falta de copia, salto gráfico, repetición de sílabas o palabras...), se transcribe lo que aparezca en el texto indicando que es textual mediante el adverbio latino "sic" incluido entre paréntesis y en cursiva. Ejs.: "E yo, el dicho dicho (*sic*) notario público..."; "En la ciudadad (*sic*) de Sevilla".

Cuando alguna letra, sílaba, palabra o palabras aparezcan escritas entre renglones, se transcribirán entre corchetes angulares.



Si en el soporte existe algún roto y el texto no se puede recuperar, en el espacio correspondiente se indica el hecho incluyendo tres puntos suspensivos entre paréntesis. Ej.: "En las casas del procurador (...) y de Alfonso Sánchez".

Si existieran espacios en blanco, se indica así: "En las casas del procurador... (blanco) y de Alfonso Sánchez".

Si alguna letra, sílaba, palabra o palabras no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se puede recuperar lo escrito con recursos técnicos, se indica incluyendo puntos suspensivos entre corchetes. Ej.: "En la collación de [...]".

Si alguna letra, sílaba, palabra o palabras no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se pueden deducir por el contexto, se incluye la lectura que se crea conveniente entre corchetes. Ej.: "E vos damos las villas de Bor[nos] e de...".

Si se tienen dudas sobre la palabra transcrita, bien por el empleo de una abreviatura inusual o por la presencia de una palabra extraña se añadirá un signo de interrogación entre paréntesis, tras la lectura, así: (?).

\*.\*.\*

#### -DOC. 1-

**1338, julio, 14. Sevilla.**

*Escritura de venta por la que Fernán Martínez y Juan Fernández, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María de Sevilla, vecinos de esta ciudad en la collación de San Isidro, venden a Antón Pérez, hortelano, y a su mujer D<sup>a</sup> Marina, vecinos de Sevilla en la collación de Santa Marina una huerta en la Fuente Albarrana, en linde con la dicha fuente y con huerta de los dichos compradores y con la suerte de huerta de los frailes de la Orden de San Francisco y con el arroyo de Tagarete, por seiscientos maravedís, con consentimiento de sus hermanas Constanza Fernández y María García.*

A. Letra gótica cursiva precortesana. Medidas: 27x23 cm. BEC.

A.D.P.S. Pergaminos, 71.

Sig. Antg.: Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 47.

«Sepan quantos esta carta vieren como nos Ferrant Martínez et yo Johan Ferrandes, hijos de Nicolás Pérez, canónigo que fue de la Iglesia de Santa María /<sup>2</sup> de Seuilla, vecinos desta dicha cibdat, en la collación de Sant Esidro, otorgamos que vendemos a vos Antón Perez, ortelano, et a vuestra mujer, doña Marina /<sup>4</sup> vecinos desta dicha cibdat,

en la collaçión de Santa Marina, vna huerta que nos abemos a la Fuente Albarrana, que so[...] e linda con la di-<sup>6</sup>cha fuente, con huerta de nos, los dichos compradores et con vnas tierras de doña [Inés] e con la suerte de huerta de los frayles de la orden de Sant Frna-<sup>8</sup>çisco; et con el arroyo de Tagarete, vendida vuestra; et suma e derecha et sin entredicho ninguno, contodas sus entradas et con todas sus /<sup>10</sup> salidas et con todas sus pertençias que más que el deuer deue de derecho; de fecho por preçio notando seysçientos maravedís de la / [moneda] [blanca] que valen tres años VII m quientos de uso reçebimos ante las firmas desta carta de que somos bien pagados /<sup>12</sup> entregados dada nuestra voluntad. Et oy día que esta carta es fecha nos desapoderamos de todo el poder, el derecho et la convenen-<sup>14</sup>çia et la propiedad, al señorío et la bes, la razón que nos [...] auemos, donamos auer oy esta dicha huerta que nos vendemos /<sup>14</sup> Et apoderamos en ella en toda ues los compradores sobredichos, para que sea daquí adelante toda tierra libre e quieta por juro de / heredat, para siempre jamás, para dar, vender, empeñar, entrar, enagenar, para que fagades della e en ella todo lo que uso quisie-<sup>16</sup>redes bien asy como dicho es. Et nos auez a dos de mancomún et de las de vno et cada vno de nos por dado; vos somos fiadores / de rendar para siempre de quales quier que nos la demande o [trate] esta dicha guerta que uos vendemos o alguna cosa della. Et de tal /<sup>18</sup> manera [redremos] et uso la fagamos toda suia como uso los compradores sobredichos o quien uso quisieredes o quien lo tiempo heredare / sin que los con toda esta compra sobredicha que pasa para siempre jamás en todas maneras et sin con ella. Et otorgamos más que s[...] /<sup>20</sup> toda non quesiéremos o non podiéremos que uso pechemos todos los marauedís del preçio sobredicho con el dicho, por pena er por postura / con todos los [mejoramientos] que y fueren fechos. Et para lo cumplir obligamos a uor et nuestros bienes los que oy día auemos /<sup>22</sup> et auremos daquí adelante. Et yo Costança Ferrandez, et yo María García, hermanas de los dichos Ferrant Martínez et Iohan Ferrandez, otorgamos et [entre-]/ gamos esta carta de uendida que los dichos mis hermanos otorgaron a uos, los dichos Antón Perez e doña Marina, Et nunca contra [...(ilegible)] /<sup>24</sup> mes. Fecha la carta en Seuilla, catorce días de Julio, era de mil e tresientos e setenta e seis años. Yo Johan Ferrandez, / escriuano de Seuilla, la escriuí (*signo*). Et yo Ruy Sanchez, escriuano de Seuilla vi faser la paga de los maravedís del dicho preçio /<sup>26</sup> et [señores] / Et yo Nicolás Ferrandes, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e vi fazer la paga /<sup>28</sup> de los maravedís del dicho preçio e en ella mio sig- (*signo*)- no fiz escribir».

Al dorso: Carta de como vendieron Ferran Martínez et Iohan ferrandez la huerta [...] a Antón Pérez [...] / mitad de la [...] e la otra mitad de los clérigos.

Al dorso: n° X / Herrand Matínez e Juan Ferrandez/ venta de la huerta Albarrana a Antón Pérez, or-/telano / 14 Julio, 1376. / Ante Nicolás Ferrandez.

Al dorso: 1376 / n° 37-2°

Al dorso: sello y signatura del documento en ADPS.

## -DOC. 2-

**1421, noviembre, 18. Sevilla.**

*Mandamiento del Concejo de Sevilla estimando las peticiones hechas por Pedro Díaz y Juan Martínez en nombre de los porteros cofrades de la cofradía de Santa María de la Encarnación, para que no sean recibidos más porteros que los cuarenta existentes, en beneficio del funcionamiento del Hospital de Santa Cruz que les pertenece, so pena de la pérdida de su oficio entre otras.*

A. ADPS, Pergaminos, 16 (signatura antigua: Hospital de las Cinco Llagas, leg. 3). Escritura de obligación, ante Nicolás Fernández, escribano público de Sevilla. Letra gótica cursiva. Pergamino de 35,5 x 57 cm. Regular estado de conservación.

«Sepan quantos esta carta vieren como ante vos, los alcaldes mayores e el alguacil e los veynte quatro caualleros ofiçiales ofiçiales (*sic*) de la muy noble cibdat de Seuilla, que estamos en el abdiencia que se fase ante las puertas de los alcaçares de nuestro se-<sup>2</sup>ñor el rey, que son en la dicha cibdat, segund la ordenança del dicho señor rey et estando asentados en la dicha abdiencia veuieron ende podía ser Juan Ruiz, portero, de enplasar vecinos que dixeron que son desta dicha cibdat e priostes que dixeron que / son de la cofradía de los porteros que enplasan en esta dicha cibdat, por sy et en nombre de todos los otros porteros cofrades de la cofradía del hospital de Santa Cruz. Et presentaron ante nos, los dichos alcaldes e alguasil e ofiçiales una petiçion <sup>4</sup> e una carta del dicho señor rey, firmada del señor infante don Fernando, tío e tutor del dicho señor rey e regidor [de todos] sus regnos; e sellada con el sello de la poridat de çera colorada en las espaldas e çiertas cláusulas de ualidaçión que se conti-/ene en una carta que Seuilla dio e fiso a los dichos porteros, el tenor de lo qual todo dice en esta guisa:

Señor, los porteros que somos en la muy noble cibdat de Seuilla, al seruiçio de nuestro señor el rey e vuestro, suplicamos a la vuestra merced <sup>6</sup> e fasemos saber que nosotros deuemos e tenemos una casa ospital en esta cibdat, de que nos fiso merced nuestro señor el rey e la vuestra, para que la touiésemos proveydo e preparado de camas e de ropas para en que se acogiesen los pobres fijos de Dios, en que se contiene / la cofradía de Sancta Cruz, de que nosotros somos cofrades; en la qual dicha cofradía tenemos nuestra regla segund que es vso y costumbre [en las] cofradías, en tal manera que todos los porteros et cofrades de la dicha cofradía que fasta agora son, guardaron e guardan la <sup>8</sup> dicha merced del dicho señor rey et la vuestra; et la cumplieron todos segunt que en ella se contiene. Et otrosí fueron obedientes a la dicha cofradía et regla, ayudando e fasiendo ayuda a los que pertenesçen a la dicha casa hospital, porque los pobres que a ella vienen / ayan proueymiento de camas e ropas e las otras cosas que le son a ellas nesçesarias e nosotros deuemos cumplir segunt la merçed del dicho señor rey y la vuestra et regla de la dicha cofradía.

<sup>10</sup> Et agora, señores, la vuestra merçed sabrá que de poco tiempo acá / que son entrados e entran muchos porteros n tal manera que los vnos por los otros non podemos auer mantenimiento, los quales non an querido nin quieren ser obedientes a la dicha cofradía, nin guardar nin cumplir la merced del dicho señor rey e la / <sup>12</sup> vuestra, en lo qual así ouiese a pasar e resçebría agrauio e dapno la dicha cofradía. Por quanto, os pedimos por merced, señores, que proueyéndonos sobre ello de remedio, con justicia de

nuestra consentir que, de aquí adelante, entren más porteros, et los que /<sup>14</sup> fasta quí son. Et mande la vuestra merced que a los que son ya entrados, que guarden et tengan et cumplan la carta e merced del dicho señor rey e la vuestra; et la regla de la dicha cofradía, apremiándoles que sean e estén obedientes a la dicha cofradía, so çierta pena / porque es para servicio de Dios. Et cuesto señores faredes seruiçio a Dios e a nosotros grande merced e ayuda. Et mantengavos Dios y Don Johan, por la gratia de Dios rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galisia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de /<sup>16</sup> Algesira e señor de Viscaya e de Molina; a los alcalde, alguasil e veynte e quatro, caualleros e otros oficiales qualesquier de la muy noble çibdat de Seuilla, que agora son o serán de aquí adelante. Et a qualquier o qualesquier de uso a quien esta nuestra carta fuere mostrada, / o el traslado della signado de escriuano público. Salud et gratia, sepades que los porteros et pregoneros cofrades de lacofradía que desea de Santa María de la Encarnación me dixeron que fueron dadas et diputadas a la dicha cofradía ciertas heredades y bienes por al-/<sup>18</sup>gunas presonas para la dicha cofradía. Et otrosi, vn hospital que llaman Santa Cruz que diz que dieron a los omes buenos porteros e cofrades de la dicha cofradía de Santa María de la Encarnación para que lo ayan e lo tengan reparado para siempre para acoger los pobres / por amor de Dios; y tengan y camas e lo al que es menester para seruiçio de Dios porque en esto se cumplen las siete obras de mi cofradía. Et otrosi otra algorfa que dis que es cerca dede las casas de la alimosna que va contra la calle del barrio nuevo; et esto es /<sup>20</sup> el hospital de Santa Cruz e dieronlo a los omes buenos pregoneros e porteros dela dicha cibdat, con sus tiendas et con sus posesiones para que sea hospital para en que acojan los pobres de Dios e pongan y camas e lo tengan poblado e reparado para siempre e que / les no sea cytado en ningunt tiempo el qual hospital dis que ha por linderos de la vna parte casas, tiendas et sobrado de la Iglesia de Santa Cruz, que disenla signoga (*sic*) mayor; et de la otra parte con vna casa pequeña que fue de Jaco Arama, que es finado; e con vn almasen /<sup>22</sup> de los lagares de pisar huas; et de amas partes las dos calles lo qual dicen que les fueron dadas e confirmadas por los oficiales desta dicha cibdat en vida del dicho rey mi padre e mi señor e después acá por ende que mepedían por merced quales con-/firmasen e mandasen guardar las dichas donaciones que les fueron fechas de lo que susodicho es, pues es obra de piedat. Et yo, por les faser merced galedes e gafades guardar conplir fiz segunt les fue guardado en vida del dicho señor rey mi padre; e después acá. Et non consyntades que alguno nin algunos les hayan nin pasen contra ella ante razón e derecho, so pena de la mi merced e dedies mil /<sup>24</sup> maravedís a cada vno para la mi cámara. Et los vnos con los otros non fagades ende al so la dicha pena. Dada en la muy noble cibdat de Seuilla, veynte días de enero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quatroçientos et honse años. / Yo, Pero Alfoso, lo fis escreuir por mandado del señor infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de sus regnos. Yo el ynfante.

Et en las espaldas de la dicha carta están escriptos dos nombres que dicen el vno el almirante e el otro Gutierre que re-/<sup>26</sup>gistrada. Et las clausulas de la dicha carta de Seui[lla] dicen así: Otrosí que vn hospital que llaman Santa Cruz, que dieron a los omes buenos porteros e cofrades de la cofradía de Santa María de Encarnación, segunt adelante se contiene para que lo ayan y tengan / reparado para siempre para acoger los pobres por amor de Dios e tengan y camas et lo al que es menester (...) siete obras de nuestra. Et la otra cláusula dice así: Otra algorfa que es cerca de las casas del aly- /<sup>28</sup>

mosna que va contra la calle del barrio Nuevo, este es hospital de Santa Cruz e dieronlo a los omes buenos pregoneros e porteros la çibdat con justiçias e posesiones para que se [asistan] [a los ] pobres de Dios e pongan y camas e lo / tengan poblado et reparado para siempre e que no sea tirado en ningún tiempo. Et quel dicho hospital ha por linderos de la vna parte, casas, tiendas e sobrados de la Iglesia de Santa Cruz, que disían la sinoga (*sic*) (...) [e por la otra con] vna casa pequeña que /<sup>30</sup> fue de Jaco Arama, que es finado et con almalzen de los lagares de pisar huua. Et de a más las partes las calles del rey. La otra cláusula dice así: Et que pedían e piden merçed al rey nuestro señor e a los del su consejo que la confirmen. Et nos / las dichas escripturas, carta del dicho Señor rey et petición e cláusulas. Et auido nuestro consejo con los doctores Françisco Sánchez e Diego Garçía /<sup>32</sup> por los dichos Pero Díaz e Juan Martínez, porteros, ante nos presentada, por si e en nombre de los otros porteros, se fesiesen agora que sería grant superfluidad e non compliría seruicio del rey nin al propio común desta dicha cibdat. Et ellos mesmos non / hechos nueuamente por nos los dichos alcaldes mayores et por cada vno de nos; et que sy más porteros se fesiesen agora que sería grant superfluidad e non conpliría a seruicio del rey ni al propio comund desta dicha cibdat. Et ellos mesmos non /<sup>34</sup> avían de que se mantener e por ser muchos porteros non quieren obedecer la dicha cofradía nin cumplir la regla della, nin faser lo que les es mandado por los mayordomos et priostes de la dicha cofradía, de lo qual a la dicha cofradía viene dapno / etal hospital della en que se acogen los pobres se perdería e despoblaría e la merced que Seuilla et después el rey nuestro señor les iso del dicho ospital, sería perdida et ellos non podrían proueer el dicho hospital de camas et ropas er de las otras cosas que /<sup>36</sup> le son menester; lo qual non era nin es seruicio de Dios. Por ende acordamos e mandamos con consejo de los dichos legados que de aquí adelante no sean fechos nin resçebidos más porteros de los que oy día son entrados que son por número / quarenta porteros. Et mandamos que todos los dichos porteros sean obedientes a la dicha cofradía e que guarden la regla della et obedescanalos mayordomos et priostes de la dicha cofradía, segund que es costumbre e se fase en las otras cofra-/<sup>38</sup>días. Et que paguen todo lo que acostumbraron e suelen pagar los otros porteros que fueron en la dicha cofradía fasta aquí al dicho hospital e cofrafía segunt se contiene en su regla e ordenamos que tienen de su cabildo. Et si alguno o algunos de / los dichos porteros fueren rebeldes e non quisieren obedesçer nin cumplir nin pagar lo sobredicho; o fuere o pasare contra lo contenido en la dicha regla e ordenança en qualquier manera e non quisiere obedesçer los mandamientos de la dicha /<sup>40</sup> cofradía e de los mayordomos et priostes della, que non vse más del dicho ofiçio de portero seyendole priuado que fue desobediente et non quiso cumplir lo sobredicho. Et demás que pague las otras penas contenidas en la dicha regla et or-/denanças de la dicha cofradía, fechas contra los desobedientes e rebeldes a la dicha cofradía. Por sy acaesçiere finamiento de algunt portero de los que agora son fechos, que pueda se puesto otro portero en su lugar, en tal manera /<sup>42</sup> que sean todavía de número quarenta porteros, no más. Et desto mandamos dar esta nuestra carta a los dichos Pero Díaz et Juan Martínez, porteros, por sy e en nombre de los otros cofrades de la dicha cofradía que fue fecha diez et ocho / días delmes de Nouiembre, año del Nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil et quatroçientos et veynte et vno años.

Va escripto entre renglones o diz fijos dodes con ju a o diz porteros et; Et escripto sobre raydo o diz porteros //

Al margen derecho: 1421

[Bernardo Alonso, alcalde (*rúbrica*)]; *rúbrica* tachada; Johan Sánchez(...); Alfonso Díaz, notario del rey».

### -DOC. 3-

**1500, marzo, 13. Roma**

*El papa Alejandro VI manda erigir el hospital y capilla de las Cinco Llagas de Sevilla, a petición de Catalina de Ribera, concediendo diferentes gracias y nombrando patronos a los priores del monasterio de San Jerónimo, frailes de Santa María de las Cuevas y canónigos de la Iglesia de Sevilla.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, leg.1BN2. Bula pontificia.

C. ADM, Alcalá (Ducado), leg. 11 n° 8 [Microfilm AGA: 1197/026-038] Bula pontificia. Traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez. Acompaña copia certificada impresa de 1685.

D. Inserta en Constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco llagas ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1AN 3.1.

«Alexander episcopus, servus seruorum Dei. / Ad perpetuam rey memoriam, illius qui / **2v.** in altis hábitat et humilia respicit uices /<sup>2</sup> meritis quanquan imparibus geren-/tes in terris ad pauperes et allias misera-/<sup>4</sup>viles personas nostrae considerationis frequen-/ter dirigimus intentum et votis illis quae illorum, /<sup>6</sup> subuentionem, Hospitaliunque, in quibus / pauperes ipsi charitatiue recipi, et trata-/<sup>8</sup>ri possint; et aliorum piorum locorum augmen-/tum et directionem, ac salubre reginem /<sup>10</sup> nec non diuini cultus augmentum et animarum salutem respiciunt, libenter annuimus; / eaque quantum cum Deo possumus fauoribus /<sup>12</sup> prosequimur oportunis. Sane por par-/te dilecte in Christo Filiae nobilis mulieris /<sup>14</sup> Catherine de Ribera, relicte quon-/dam Petri Enriques, Presidis, A-/<sup>16</sup>delantadi nuncupati del Andaluzía, / Domicellae in ciuitate Ispalensi como-/<sup>18</sup>rantis nobis nuper exhibita petito / continebat, quod ipsa Catherina ser-/<sup>20</sup>uore deuotionis accensa, cupiens que te-/rrena in celestia, et transitoria in éter-// **3r.** na felici comertio conmutare; desiderat /<sup>2</sup> in ciuitate Ispalen ad quam ex diuer-/sis nundi partibus magna in diez fide-/<sup>4</sup>lium confluit multitudo, de bonis sibi / a Deo collatis vnum hospitale pauperum /<sup>6</sup> construi et edificari facere, illudque com / petenter dotare. Quarem pro parte eius-/<sup>8</sup>dem Catherine nobis fuit humiliter / supplicatum, ut sibi in alliquo loco ad id /<sup>10</sup> con decente et idoneo infra limites pa-/rrochiae collationis nuncupatae parrochia-/<sup>12</sup>lis ecclesiae sanctae Catherine Ispalensis / unum hospitale pauperum sub invo-/<sup>14</sup>catione Quinque Vulnerum Domini Nostri Iesu-/christo in quo pauperes et alliae misera-/<sup>16</sup>viles persone huiusmodi begnine recipi; et ca-/ritatiue tractari, infirmique curari /<sup>18</sup> valeant; eiusque in eorum necessitatibus sub-/ueniri possit; cum vna capella sub in-/<sup>20</sup>uocatione huiosmodi, ac campanilli humili / campana et cimiterio, in quo infirmo-/<sup>22</sup>rum et alliarum miserabilium personarum / ni eodem hospital pro tempore decce-// **3v.** dentium illisque oficialium et seruitorum /<sup>2</sup> corpora sepeliri possunt, et aliis officinis ne-

/ccesariis construi et edificari faciendi licen-<sup>4</sup>tian concederé, nec non in dicta capella-  
 /vnam capellaniam pro vno capellano, <sup>6</sup> qui in ibi per se, uel allium idoneum presbi-  
 /terum singularis diebus vnam missam ce-<sup>8</sup>lebrare teneatur, erigere, illique sic erectae  
 ac- /dicto hospitalis pro eorum dote omnia, et singula <sup>10</sup> fructus redditus prouentus, et  
 allia bona / ad id per ipsam Catherinam concedenda <sup>12</sup> et asignanda perpetuo applicare  
 et appro-<sup>piare</sup>, et quod in capella et hospital huiusmodi <sup>14</sup> singulis annis in die  
 Dominice Paschae Resu-<sup>rrectionis</sup> eiusdem, Domini nostri Ihesuchristi inmediate <sup>16</sup>  
 sequente, quae in Albis dicitur, festum quinque / vulnerum huius modi etiam  
 solempniter <sup>18</sup> celebrari possit, et debeat. Nec non quod / monasterii Sancti Jeronimi  
 per priorem <sup>20</sup> soliti gubernari et domus Beatae Mariae / de las Cueuas, extramuros  
 Ispaliensis fra-<sup>22</sup>trum eiusdem Sancti Jeronimi, et Cartuxien-<sup>sium</sup> ordinum priores pro  
 tempore existen-<sup>4r</sup>.tes ac vnus canonicus eclesiásticos Ispalensis, <sup>2</sup> uel aliqua alia  
 illius persona in ecclesias-<sup>tica</sup> dignitate constituta, qui uel quae <sup>4</sup> ad id per dilectos filios  
 capitulum dictae / ecclesiae Ispalensis anuatim eligatur, seu de-<sup>6</sup>patetur hospitalis, et  
 capellae predictorum / patroni ese illorumque bona, et personas <sup>8</sup> regere et gubernare,  
 illaque et illas, ac cape-<sup>llaniam</sup> ipsam pro tempore obtinentem <sup>10</sup> visitare et corrigere,  
 nec non tam capella-<sup>num</sup> in dicta capella, quam quoscunque o-<sup>12</sup>ficiales, et seruitores  
 dicti hospitalis / ad eorum nutum deputare, ponere et <sup>14</sup> amouere possint stauere et  
 ordinare, / aliasque inprimissis oportune prouidere <sup>16</sup> de benignitate apostólica  
 dignaremur. Nos / igitur qui ex paternae charitatis, officio <sup>18</sup> pia charitatis opera et  
 animarum salutatem / ac diuini cultus augmentum nostris <sup>20</sup> potissime temporibus  
 libenter procu-<sup>ramus</sup> prefatam Catherinam a quibus <sup>22</sup> uis ex communicationis,  
 suspensionis et interdicti, aliis-<sup>que</sup> ecclesiasticis sententiis, censuris et penis <sup>4v</sup>. a Iure,  
 uel ab homine quavis occasionem, uel ca-<sup>2</sup>usa latis si quibus quomodo libet innodata /  
 existit ad efectum presentium duntaxat <sup>4</sup> consequendum harum serie absoluentes / et  
 absolutam, fore censentes huiosmodi suplica-<sup>6</sup>tionibus indinati praefacte Catherine, a-  
 /liquo loco ad id commodo et decenti infra <sup>8</sup> limites dictae parrochiae vnum hospitale /  
 pauparum sub inuocationen Quinque Vulne-<sup>10</sup>rum huiomodi, in quo pauperes, et allie  
 misera-<sup>viles</sup> personae benigne recipi et caritatiue <sup>12</sup> tractari, infirmique curari valeant,  
 eusque in / eorum necessitatibus subueniri posit cum vna <sup>14</sup> capella sub invocatioe  
 predicta; ac campani-<sup>li</sup> humili campana et cimiterio in quo <sup>16</sup> infirmorum et aliarum  
 personarum in eodem / hospital pro tempore decedentium, illiusque <sup>18</sup> oficialii et  
 seruitorii corpora sepeliri liber, / ac licite valeant et aliis officinis necesa-<sup>20</sup>riis construi  
 et edificari faciendi aucto-<sup>ritate</sup> apostólica tenore praesentium plena et <sup>22</sup> libera licentia  
 et facultatem concedimus, nec non in dicta capella postquam cons-<sup>5r</sup>. tructa fuerit  
 unam capellaniam pro vno ca-<sup>2</sup>pellano, que per se uel alium ydonei prebyterum /  
 singulis diebus vnam misam in ibi celebra-<sup>4</sup>re teneatur eisdem autoritate et tenore  
 erigimus et instituimus abque tamen et / licuius preiudicio, ac capellanie et hospi-<sup>6</sup>tali  
 praedictis pro eorum dote omnia et singula / fructus, redditus, prouentus et alia bona <sup>8</sup>  
 ad id per ipsam Catherinam concedenda / et asignanda ex nunc pro ut ex tunc et e con-  
<sup>10</sup>tra perpetuo aplicamus et apropiamus / et quo in capella et hospitali huiusmodi  
 singul-<sup>12</sup>is annis, in prardicta Dominica festum Quinque Vul-<sup>nerii</sup> huiusmodi etiam  
 solemniter celebrari posit, <sup>14</sup> et debeat; quoque dicti priores pro tempore exis-<sup>tentes</sup>.  
 Nec non vnus canonicus dictae <sup>16</sup> ecclesiae hispaliensis, uel alique alia illius persona / in  
 ecclesiastica dignitate constituta, qui uel quae <sup>18</sup> ad id per ipsos capitulum eligi seu

deputari / debeat hospitalis et capellae praedictorum /<sup>20</sup> patroni et gubernatores sint; et ese illorum-/que bona, et personas regere et gubernare, illaque /<sup>22</sup> et illas ac capellaniam ipsam pro tempore // **5v.** obtinentem visitare et corrigere, ac capella-/<sup>2</sup>num in dicta capella ac quoscumque oficiales / et seruitores hospitalis huiusmodi ad eorum nutum /<sup>4</sup> deputare, ponere et amouere libere ac licite / posint et debeant. Nec non quod collatio dicte /<sup>6</sup> capellanie, seu capelani (*sic*) ad illam depu-/tati nunc et quotiens illam per cesum, uel /<sup>8</sup> decesum, seu quamvis aliam dimisionem illam / pro tempore obtinentis, aut eius per eosdem pa-/<sup>10</sup>tronos ab illa pro tempore factam amoti-/onem, uel alias quouis modo uacare contige-/<sup>12</sup> rit; per ipsos tres patronos ad id simul / congregatos, uel duos ex eis reliquo id sciente /<sup>14</sup> fieri ualeant et collatio, seu deputatio / huiusmodi sic factor valida et efficax existat /<sup>16</sup> ipsaque capellanía per loci ordinarium, / aut quemcumque alius preterdictos pa-/<sup>18</sup>tronos, quauis etiam sedis apostolicae aucto-/ritate e, seu per sedem ipsam conferri et hos-/<sup>20</sup>pitale huiusmodi alium comiti, seu comen-/dari, uel in titulum, seu administrationem /<sup>22</sup> concedi, aut sub quibus uis gratiis expecta-/tiuis specialibus, uel generalibus reserua-// **6r.** tionibus, commisionibus, concesionibus et a-/<sup>2</sup>lliis dispositionibus per dictam sedem / sub quibus uis uerborum formis et clausulis ut /<sup>4</sup> etiam derogatarum, derogatoriis aliis-/que fortioribus efficacioribus et insolitis /<sup>6</sup> in quarumcumque personarum, etiam cuius cumque dignitatis, status, gradus, ordinis et / conditionis existentium faoren etiam mo-/<sup>8</sup>tu propio et ex certa scientia, ac de apostóli-/ce potestatis plenitudine pro tempore /<sup>10</sup> concedendis, comprehendi. Et quod con-/sanguinei, seu heredes, uel succesores /<sup>12</sup> dicte Catherine uel aliqua alia persona / etiam cuius cunque status, gradus, condi-/<sup>14</sup> tionis, dignitatis et praeminentiae fuerit, / etiam pretertu dotationis et foundationis /<sup>16</sup> huiusmodi, uel quacumque alia ratione siue caua / de hospitali, et capella predicti ac illorum bonis /<sup>18</sup> eorumque regimine, et gubernatione se impe-/dire nullo modo posint, sed ipso consan-/<sup>20</sup>guineis, seu heredibus ea, quae pro bono regimi-/ne, et sttu dicti hospitalis expedire // **6v.** cognouerint, eiusdem patronis significare, /<sup>2</sup> et super hoc eorum conscientias oneraren tan-/tum liceat. Et in super quod tempore interdi-/<sup>4</sup>cti ordinaria autoritate huiusmodi apositi in / eadem capella etiam in presencia infirmorum, /<sup>6</sup> officialium et seruitorum dicti hospitalis / pro tempore existentium sub misa uoce, et /<sup>8</sup> clausis et ianuis, ac excommunicatis, inter-/dictis exclusis mise, et alia diuina officia /<sup>10</sup> celebrari, ipsorumque infirmorum, et officialium ec ser-/uitorum, necnon quorumcumque aliorum in eodem /<sup>12</sup> hospitali pro tempore decedentium corpora / in dicto cimiterio etiam tempore interdicti /<sup>14</sup> huiusmodi absque tamen funerali ponpa, et sin inter-/dicti huiusmodi tempus non fuerit cum illa absque /<sup>16</sup> rectoris parrochialis ecclesiae, uel cuius uis / alterius licencia ecclesiasticae sepulturae tradi,/<sup>18</sup> ac capellania ipsam pro tempore obtines / uel eo inpeditio quicumque alter, qui uices suas /<sup>20</sup> de consensu dictorum patronorum, uel maioris / partis eorumdem pro tempore duxerit com /<sup>22</sup> mitendas infirmorum, officialium et seruitorum / predictorum vtriusque sexus confesiones // <(Al margen derecho): 8 no pro sepultura >

**7r.** quotiens opus fuerit audire, eis que et eorum /<sup>2</sup> singulis absolutionem debitam et penitentiam / salutarem in iungere ac quaecumque alia ecclesias-/<sup>4</sup>tica sacramenta ministrare absque dicti recto-/ris preiudicio, necnon in articulo mortis dun-/<sup>6</sup>taxat, quoties illa ingruerit, quamuis mors / ipsa non sequatur plenariam omnium peccatorum /<sup>8</sup> fiorum, de quibus corde constricti, et ore confe-/si fuerint, remisionem et indulgentia conce-/<sup>10</sup>dere, eosque duntaxat in uero mortis articu-/lo huiusmodi ab omnibus eorum



peccatis, quantum eisque /<sup>12</sup> grauibus et enormibus etiam dicte sedi reser-  
 uatis absoluere libre, ac licite valeant. Prae /<sup>14</sup> terca quod super capellania, et hospitali prae-  
 /dictis seu eorum bonis aliquae subsidia, seu decime a/<sup>16</sup>dicta apostolica, uel alia quauis  
 auctoritate / etiam ex quibus uis maximis et urgentissimis /<sup>18</sup> causis imponi non possint,  
 nec illorum ratione / pro subsidis, aut decimis huismodispecialiter, uel ge-/<sup>20</sup>neralis pro  
 tempore impositis aliquod solui de-/beat sed hospitale et capellania predicta /<sup>22</sup> ab illis  
 omnibus penitus libera, et immunia per-/petuo sint, et esse censeantur et quod tam illa,  
 /<sup>24</sup> quam capellanus, et omnes alii officiales, // **7v.** et seruitores praedicti, et eorum  
 singuli ab omni visitatione, /<sup>2</sup> correctione, iurisdictione, dominio, superiorita-/te, et qua  
 vis alia potestate archiepiscopi hispa-/<sup>4</sup>lensi pro tempore existentes, eiusque vicariorum,  
 / et officialium ac aliorum iudicum ordinariorum /<sup>6</sup> quorumcumque penitus esempta, et  
 totaliter / libera existant acarchiepiscopus, vicarii, officiales, et /<sup>8</sup> alii iudices praefati de  
 illis se intromittere / nullo modo possint. Denique quod omnes, et singu-/<sup>10</sup>li etiam vtrique  
 sexus Christifideles vnde cumque / aduenientes vere poenitentes, et confesi in sin-  
 /<sup>12</sup>ceritate fidei, et vnitatem romananae ecclesiae, ac / obedientiam, et deuotionem nostram, et  
 sucesorum nostrorum ca-/<sup>14</sup>nonice intrantium persistentes, quos in eodem / hospitali pro  
 tempore decedere contingerit, /<sup>16</sup> plenariam orationem peccatorum de quibus corde con-  
 /triti et ore confesi fuerint, indulgentiam et re-/<sup>18</sup>misionem consequantur. Quoque  
 patroni ipsius / hospitalis pro tempore existentes quaecumque /<sup>20</sup> alia statuta, et  
 ordinationes honesta, et / a sacris canonicis non deviantia super concernen-/<sup>22</sup>tibus  
 hospitali, capellam, capellaniam, et / bona huiusmodi, illorumque regimen et  
 gubernationem /<sup>24</sup> edendi, et ordinandi, illaque quoties opus fue-/rit casandi,  
 interpretandi, mutandi, corrigendi // **8r.** alterandi, limitandi, declarandi et alia de /<sup>2</sup> nouo  
 concedendi, plenam et liberam potestatem / habeant auctoritate apostolica, et tenore  
 praedictis statuimus et ordinamus et demum, ut /<sup>4</sup> capella et hospitale huiusmodi  
 postquam constructa; / et aedificata fuerint congruis frequentetur ho-/<sup>6</sup>noribus et in  
 eorum edificiis reparentur et constru-/entur, ac Christi fideles ipsi eorum libentius  
 deuotionis ca-/<sup>8</sup>usa constuant ad illa; et ad reparationem, ac con-/seruationem  
 huiusmodi, ac dictorum pauperum sub-/<sup>10</sup>ventionem, ac alia inibi necessaria manus /  
 promptius porrigant adiutrices, quo ex hoc ibidem /<sup>12</sup> dono caelestis gratiae vberius  
 conspexerint se / reflectos de omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum /<sup>14</sup> Petri et  
 Pauli apostolorum eius auctoritate confisi / omnibus et singulis vtriusque Iesus Christi  
 fidelibus /<sup>16</sup> vere poenitentes, et confesi, qui in praedictae Dominica / et venerissimae maioris  
 hebdomadae, ac in Sanctorum Petri /<sup>18</sup> et Pauli, necnon sanctae Catherine festiuita-/tibus  
 et diebus aprimis vesperis usque ad o-/casum solis festiuitatum et dierum huiusmodi in  
 clasive capellani et hospitalis huiusmodi visitave-/<sup>20</sup>rint, et adpremissa manus adiutrices  
 po-/<sup>22</sup>rrerint pro singulis festiuitatibus et diebus /<sup>24</sup> praedictis quindecim annos, et  
 totidem quadra-// **8v.** genas de iniunctis eis poenitentibus misericor-/<sup>2</sup>diter in Domino  
 relaxamus; non obstantibus / praemissis, ac apostolicis necnon in prouincialibus /<sup>4</sup>  
 synodalibus consiliis edictis generalibus, / vel specialibus constitutionibus, et  
 ordinationibus, e aeternis /<sup>6</sup> que contrariis, quibusque. Nos enim ex nunc / irritum  
 decernimus, et inane, si secum super hiis /<sup>8</sup> a quoquam quavis auctoritate scienter, vel  
 igno-/rante contingerit attentari. Nulli ergo omnium /<sup>10</sup> hominum liceat hanc paginam  
 nostre absolutionis, / concessionis, erectionis, institutionis, applicati-/<sup>12</sup>onis,  
 appropriationis, statuti, ordinationis, rele-/xationis, et decreti infringere, vele i ausu teme-

.....  
 /<sup>14</sup>rario contra ire. Siquis auten hoc atentare pre-/sumpserit indignationem omnipotentis Dei, ac Be-/<sup>16</sup>atorum Petri, et Pauli apostolorum eius fe-/noverit incursum. Datum Romae, /<sup>18</sup> apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis / Dominicae milésimo quingentesimo tercio, /<sup>20</sup> idus Martii, Pontificatus nostri anno nono». /

Hasta aquí la copia inserta en las constituciones, en copia de 1682 de la misma bula se añade este párrafo al que se suman las diligencias propias del traslado del documento:

...Quo circa discretion vestrae per / apostolica scripta mandamus, quatenus vos, vel duo, aut vnus / vestrum per vos, vel asium, seu alios praemisa omnia, et sin-/gula, vbi quando, et quotiens expediré videritis solemniter / publicantes, ac eisdem capellae, Hospitali, Patronis, Capella-/no, officialibus, et servitoribus pro tempore existentibus in/ praemisis efficacis defensionis paesidio asistentes faciatis om-/nia et singula praemisa inviolabiliter observari, non permi-/tentes, Capellam, Hospitale, Patronos, Capellanum, Officia-/les, et servitores huiusmodi per archiepiscopum, seu eius Vi-/carium, Oficiales, et alios iudices prefatos, aut quoscunque / alios de super quoquo modo molestari, seu inquietari, contra-/dictores por censuram ecclesiasticam apelatione post po-/posita compescendo; invocatio etiam ad hoc, si opus fuerit, / auxilio brachii saecularis, non obstantibus ómnibus supradi-/ctis, seu si archiepiscopo, eiusque Vicariis, Pfcialibus, et / aliis iudicibus praefatis, vel quibus vis aliis communiter, vel / divisim a praedicta sit sede indultum, quod interdicti, suspendi, // vel excommunicari non posint per literas apostólicas, / non facientes plenam et expresam, ac de verbo ad verbum de / indulto huiusmodi mentionem. Data Romae apud Sanctum / Petrum, anno Incarnationis Dominicae milésimo quingen-/tésimo tertio, idus Martii, Pontificatus nostri nono,/ Loco (*signo*) sigili pendentis».

### **Traducción de la Bula de fundación del Hospital de las Cinco llagas**

«Alexandro obispo, siervo de los siervos de Dios, pa-/<sup>2</sup>ra perpetua memoria, teniendo en la tierra aunque con mé-/ritos desiguales las veces del que mora en lo alto y mira /<sup>4</sup> lo bajo, volvemos la vista los pobres y otras personas / miserables de nuestra congregación frecuentemente y de buena gana conde-/<sup>6</sup>cedemos a los deseos que tocan al socorro de ellos y al / aumento y dirección y saludable regimiento de los Hospitales / <sup>8</sup> en los cuales los dichos pobres puedan caritativamente ser / recibidos y tratados, y de los otros lugares piadosos que /<sup>10</sup> tocan al aumento del culto diuino y salud de las almas / y en quanto con Dios podemos los favorescemos, con fauores /<sup>12</sup> oportunos. Por parte de la armada en Christo hija / la noble mujer Catalina de Ribera, muger que fue de D. Pedro / <sup>14</sup> Enríquez, llamado Presidente Adelantado de la Anda-/lucía, vezino de la Ciudad de Seuilla, nos fue presentada /<sup>16</sup> vna petición que decía que la dicha Doña Catalina / encendida con feruor de deuoción; deseando trocar di-/<sup>18</sup>chosamente las cosas terrenas en celestiales y las transito-/rias en eternas, quería hazer edificar vn Hospital de pobres /<sup>20</sup> los bienes que Dios le a dado, y dotallo competentemente en la / Ciudad de Seuilla, a la qual de diversas partes del mundo, ca-/<sup>22</sup>da día concurre la muchedumbre de gente. Por lo qual, / por parte de la dicha Doña Catalina nos fue suplicado le diésemos

Licencia /<sup>24</sup> para hacer y edificar en lugar para ello competente e idóneo dentro / de los límites de la parroquia de Santa Catalina de Seuilla / <sup>26</sup> vn Hospital de pobres de la inuocación de las Cinco Llagas de / nuestro Sr. Jesuchristo, en el qual los pobres de Jesuchristo /<sup>28</sup> y otras personas miserables puedan ser recibidas y caritativamente / tratados y los enfermos se puedan curar // **1v.** sus necesidades, el qual tenga una capilla de la dicha inuoca-/<sup>2</sup>ción, con campanario bajo y campana, y cementerio en el qual se / puedan sepultar los cuerpos de los enfermos y de las otras /<sup>4</sup> miserables personas, que por tiempo murieren en el dicho Hos-/ pital y de sus oficiales, y servidores, y se edifique con las / <sup>6</sup> otras oficinas necesarias. Y así mismo pueda erigir, en / la dicha capilla vna capellanía para vn capellán el qual en ella /<sup>8</sup> esté obligado a decir vna misa en cada un día por sí o por / otro idóneo sacerdote, y aplicar a la dicha capellanía y al dicho / <sup>10</sup> Hospital por su dote y apropiar para siempre todos e qualesquier fru-/tos, rentas y Aprovechamientos y otros bienes, que para esto por la dicha / <sup>12</sup> Doña Catalina se an de conceder y señalar. Y que en la dicha capilla / y Hospital en cada vn año, en el día del Domingo inmediato siguien-/<sup>14</sup>te a la Pascua de Resurrección de nuestro Señor Jesuchristo, que se / llama la Dominica in Albis, se aya y deba celebrar solem-/<sup>16</sup>nemente la fiesta de las dichas Cinco Llagas. Y así mismo que / Los Piores que por tiempo fueren del monasterio de San Gerónimo / <sup>18</sup> y de la Casa de Santa María de las Cuevas, extramuros de la ciudad / de Seuilla, que es de los frailes de la Cartuja y de San Gerónimo y vn / canónigo de la Iglesia de Sevilla, o otra qualquier persona della /<sup>20</sup> constituida en Dignidad Eclesiástica, que y en cada vn / año se elija para esto por los amados hijos el cabildo /<sup>22</sup> de la dicha Iglesia de Seuilla, se Diputen que sean patronos del / dicho Hospital y capilla, y ayan de visitar, y corregir sus bienes /<sup>24</sup> personas; y regillas y gouernallas; en el y a la dicha capellanía y al que / por un tiempo la poseyere. Y así mismo nos pidió tuviésemos /<sup>26</sup> por el bien de concederles por la benignidad Apostólica, que pudiesen / disputar, poner, y quitar, capellán en la dicha capilla, y qua-/<sup>28</sup>lesquier oficiales y seruidores del dicho Hospital a su voluntad / y establecer y ordenar en lo susodicho lo que le conviniese. // **2r.**

Por tanto, Nos, que por el oficio de la charidad paterna /<sup>2</sup> de buena gana procuramos las obras piadosas y la salud / de las almas y el aumento del culto diuino, maiormente en nuestros /<sup>4</sup> tiempos por el tenor de los presentes, absoluemos, y que-/remos que será absuelta la dicha Doña Catalina tan solamente para /<sup>6</sup> conseguir el efecto de las presentes de qualesquier penas y cen-/suras, de escomunió, suspensión y entredicho, y de otras quales-/<sup>8</sup>quier eclesiásticas sentencias, censuras y penas dadas y puestas / por derecho o por juez por cualquier ocasión o causa, si en /<sup>10</sup> algunas en qualquiera manera está ligada, inclinados a los / dichos ruegos, por la autoridad apostólica y por el tenor de las pre-/<sup>12</sup>sentes, concedemos entera y libre licencia y facultad a la dicha / doña Catalina para que en algún lugar para esto cómodo y decente, dentro /<sup>14</sup> de los límites de la dicha Parrochia, pueda edificar un Hospital / de pobres debajo de la inuocación de las dichas Cinco Llagas, /<sup>16</sup> en el qual los pobres y las otras persona miserables benigna-/mente puedan ser recibidas y tratadas caritativamente; y los po-/<sup>18</sup>bres se puedan curar, y en sus necesidades se les pueda so-/correr, con vna capilla de bajo de la dicha inuocación y /<sup>20</sup> con campanario bajo, y con campana, y cementerio en el qual, / los cuerpos de los enfermos, y de las personas que /<sup>22</sup> por tiempo murieren en el dicho Hospital, y de los oficiales y ser-/uidores, se puedan sepultar libre i lícitamente». // **2v.** *En blanco*

**3r. 1º, (Cruz), Traslado de Bula/**

«En el nombre de Dios, amén. Por está presente provisión institución / <sup>2</sup> de tránsito, a todos sea notorio y manifiesto que yo, Francisco / Martínez Arroya, presbítero de Sevilla, notario apostólico, por la autori-<sup>4</sup>dad apostólica, favor, fe e verdadero testimonio y testificó que en / Sábado veynte e seis días del mes de março, año de la <sup>6</sup> Natividad del Señor de mil e quinientos y sesenta y nueve, en la / indiçión duodécima, año tercero del pontificado del santísimo / <sup>8</sup> en Cristo Padre Señor Nuestro Pío, por la providencia di-<sup>v</sup>ynga Papa quinto, vide ley tuve diligentemente, miré / <sup>10</sup> unas letras apostólicas originales del santísimo en Cristo Padre / y el Señor Nuestro Alexandro, por la providencia divina / <sup>12</sup> Papa sexto, de felice recordación, escritas en pergamino / y en lengua latina, y buladas en la verdadera bula / <sup>14</sup> de plomo del dicho nuestro Señor el Papa, pendiente de unos / hilos de cáñamo blanco, de las dichas cartas y refrendadas / <sup>16</sup> por el noble varón el señor García de Gibraleón, escritor / apostólico [...] en según de su tenor a prima vis-<sup>18</sup>ta parecía de todo biçio y uso hecha carescientes, cuyo te-<sup>n</sup>or es el siguiente:

Alejandro obispo siervo de los siervos de Dios, a los [...] hijos el deán e chantres de la Yglesia de / <sup>20</sup> Sevilla y al oficial de Sevilla, salud e apostólica bendición. / Oy emanaron de nos las letras del tenor siguiente: / <sup>22</sup>

Inserta la misma bula anterior idénticamente hasta “se puedan sepultar” y continúa así:

...sepultar y se edifique con las otras ofiçinas necesa-<sup>2</sup>rias e ansy mismo pueda eregir en la dicha capilla vna / capellanía para un capellán, el qual suela por si esté / <sup>4</sup> obligado a celebrar así o para otro ydoneo presbítero en cada / un día vna misa; y a la dicha capellanía y al dicho / <sup>6</sup> Hospital por su dote, aplicar y apropiar para siempre / todos e quales quier frutos y rentas y prouechos y otros / <sup>8</sup> bienes para esto por la dicha Chatalina, según se han de conceder / y señalar y que en la dicha capilla y Hospital en cada / <sup>10</sup> vn año, en el día del domingo de la pascua de la Resurrección / de nuestro señor Jesucristo, inmediatamente siguiente que se / <sup>12</sup> llama la dominica in albis, se se aya e deua celebrar / la fiesta de las dichas Cinco Llagas, solemnemente e ansy / <sup>14</sup> mesmo e ansy mesmo que los priores que por tiempo fueren del / monasterio de Santo Ierónimo y de la Casa de Santa maría de las / <sup>16</sup> Cuevas que están fuera de los muros de Seuilla, que son los frayles de la / cartuxa del dicho orden de Sant Hierónimo; y un Canónigo de la Yglesia / <sup>18</sup> de Seuilla o otra qualquier persona della constituida en digni-<sup>d</sup>ad eclesiástica, que en cada vn año se eleja para esto por / <sup>20</sup> los amados fijos del Cauildo de la Santa Yglesia de Seuilla, o se digan / que sean patronos del dicho Hospital y Capilla e ayan de / <sup>22</sup> visitar e corregir sus bienes e personas y regillas y gober-<sup>n</sup>allas y la dicha capellanía y al que por tiempo la poseyere en [...] // **3v.** nos pidió tuviésemos por bien de [levantar] por la be-<sup>2</sup>ninidad apostólica que para diputar en él e quitar [...] iglesia dicha capilla y qualesquier oficiales y / <sup>4</sup> seruidores del dicho Hospital, de [favorecer] y estable-<sup>-</sup>cer y ordenar en lo suso dicho [...].

Por tanto, / <sup>6</sup> [...] por el tenor de las / [...] para conseguir / <sup>8</sup> [...] de la dicha Catalina / de Ribera de [qualquier persona...] e censuras de excomunió, suspen-<sup>-</sup>sió y entredicho, y de otras qualesquier eclesiásti-<sup>-</sup>cas sentencias, censuras e penas dadas e puestas por / <sup>12</sup> derecho o por hombre por qualquier ocasión o causa / si en algunas en

qualquier manera está ligada in-<sup>14</sup>clinado con los dichos religiosos por el autoridad apostólica / y por el tenor de las presentes, concedemos entera e libre /<sup>16</sup> licencia y facultad a la dicha Catalina para que en algún lugar puesto cómodo y decente dentro de los límites de la / dicha parroquia pueda edificar vn hospital de pobres de- / baxo de la invocación de las dichas Cinco Llagas, en el qual /<sup>18</sup> los pobres y las otras personas miserables beninamente pue-/dan ser reçebidas y tratadas caritativamente, y los pobres /<sup>20</sup> se puedan curar y que sus necesidades se les puedan socorrer / con una capilla debaxo de la dicha invocación y con cam-/panario, humilde y con campana y cementerio en el qual // **4r.** los cuerpos de los enfermos y de las otras personas que murieren en el dicho hospital, y de los otros oficiales y ser-/<sup>2</sup>vidores, se puedan sepultar libremente y se pueda / [decir] misas en la dicha /<sup>4</sup> capilla de[l hospital] que fuere [...] autoridad / [...] que se cante /<sup>6</sup> por bula apostólica el [presente] / esté obligado a celebrar en ella una misa en cada un día, sy a /<sup>8</sup> juyzio de alguno y dende agora para [siempre] y por el / contrario perpetuamente aplicamos para propiamente por /<sup>10</sup> su dote todos e qualesquier frutos e rentas por ventas / y otros bienes para esto que la dicha Catalina se concederá /<sup>12</sup> y aplicará, e que en la dicha capilla y Hospital, en cada / vn año en el dicho día domingo [se dirá e ] celebrará la /<sup>14</sup> fiesta de las dichas Cinco Llagas solemnemente; e que los dichos / priores que por tiempo fueren e ansí mesmo vn canónigo de la /<sup>16</sup> dicha Iglesia de Seuilla [...] eclesiástica del / constituido en dignidad eclesiástica, el qual para esto por el /<sup>18</sup> dicho capítulo servirá de elegir o diputar que sean go-/vernadores y patronos e ayan de ser de los dichos hospital /<sup>20</sup> y capilla, los quales puedan e deban libre e lícitamente / regir e gouernar los bienes e personas dellos y aya de /<sup>22</sup> visitar y corregirlos ; y la capellanía y al que por tiempo / la poseyere; y disfrutar, poner y prouer capellán en la /<sup>24</sup> dicha capilla y qualesquier oficiales y seruidores / del dicho hospital a su voluntad [asi mesmo], que la colaçión // **4v.** de la dicha capellanía o la diputación del capellán/<sup>2</sup> della de agora y quantas vezes aconteçiere vacar por çesión / o visita o por qualquier otra dimisión del que por tiempo la /<sup>4</sup> poseyere o por amonimiento [parte] fecha della por los / dichos patronos o las otras qualesquier manera e forma /<sup>6</sup> que aconteçiere vacar por los dichos tres patronos para / esto juntamente ayuntados o por dos dellos y el otro sabiendo-/<sup>8</sup>lo se pueda fazer colaçión o diputación; y, ansí fecha sea / del dicho [oficio] y la dicha capellanía por el ordinario del /<sup>10</sup> lugar o por qualquier otro fuera de los dichos patronos / [donde] que sea por qualquier autoridad de la Sede Apostólica, o /<sup>12</sup> por la Sede Apostólica se [confic] y este dicho hospital no se / pueda cometer a alguno encomendar e concederse en /<sup>14</sup> título o administración a que se puedan comprehender de / la parte qualesquier gracias expetatiuas especiales /<sup>16</sup> o generales referançientes conçesiones [escritas] dis solu-/ çiones conçedidas por la dicha Sede debaxo de qualesquier /<sup>18</sup> formas de palabras y cláusulas derogatorias y debaxo / de otras más fuertes y más eficaces y no acostumbres /<sup>20</sup> y favor de qualesquier personas abnque sea motu / propio y de çierta ççiencia y de la plenitud de la Sede /<sup>22</sup> apostólica que por tiempo se conçediera e que los parientes o / herederos, o los suçesores de la dicha Catalina e otra alguna /<sup>24</sup> persona de qualquier estado, grado o condición, dignidad y pree-/minençia, abnque sea por razón de la dotación y fundación // **5r.** susodicha, o por qualquier otra razón o causa en ninguna /<sup>2</sup> manera puedan en el dicho hospital y capilla susodichas y / en sus bienes y en sus regimientos y gouierno, poner impedimento /<sup>4</sup> en alguna manera ante lo que a los

dichos parientes o here-/deros para el buen gouierno y estado del dicho hospital /<sup>6</sup> les pareçiere que conviene lo digan a los dichos patronos / y sobresto quedan encargalles las conçiencias tan sola-/<sup>8</sup> mente y aliende desto que en el tiempo del entredicho puesto / por autoridad y ordinario en la dicha capilla en presen-/<sup>10</sup>çia de los enfermos, oficiales y seruidores del dichos hospi-/tal que por tiempo fueren a los baxar y çerradas las /<sup>12</sup> puertas y eschados fuera los descomulgados y entre-/dichos, se puedan celebrar misas e los otros diuinos /<sup>14</sup> ofiçios; y los cuerpos de los dichos enfermos, oficiales y / seruidores; y ansimesmo de qualesquier otros que en el /<sup>16</sup> dicho hospital por tiempo murieren, se puedan enterar / en el dicho cementerio abnque sea en tiempo del dicho entredicho /<sup>18</sup> sin pompa ni funeral y si no fuere tiempo de entredicho los / puedan enterrar con ella sin liçencia del cura pa-/<sup>20</sup> rrochial de la iglesia o de otra qualquier persona y / dalles eclesiástica sepultura, y el que por tiempo poseyere /<sup>22</sup> la dicha capellanía o estando impedido qualquier otro / que tuviere sus vezes de contensimiento de los dichos patronos /<sup>24</sup> o de la mayor parte dellos, pueda oyr quantas vezes fue-/re menester [las] confesionesde los enfermos e de los /<sup>26</sup> oficiales y siruientes susodichos, ansí hombres como mujeres // **5v.** y a ellos u a cada uno dellos dalles deuda absolucion /<sup>2</sup> e imponelles penitencia saludable y administra-/llo qualesquier otros eclesiásticos sacramentos /<sup>4</sup> sin perjuicio del dicho cura y ansí mesmo en el artículo / de la muerte solamente quando les suçediere aun-/<sup>6</sup>que no mueran puedan libre y libremente conceder / plenaria remisión e indulgencias de todos sus /<sup>8</sup> pecados, de los quales tuvieren contrición y confe-/sasen por su boca; y a ellos en el verdadero artúcu-/<sup>10</sup>lo de la muerte les puedan absolver de todos sus / pecados quanto quier graues y enormes que sean /<sup>12</sup> aunque sean de los reseruados a la dicha sede apostólica. / Aliende desto no se puedan imponer sobre la dicha /<sup>14</sup> capellanía y hospital susodichos o sobre sus bienes algu-/ nos subsidios o diesmos por la dicha autoridad apostólica /<sup>16</sup> o por qualquier otra autoridad aunque sean por / quales quier muy grandes e urgentísimas /<sup>18</sup> causas y por razón dellos por el subsidi o / diezmos susodichos, especial o originalmente, que por /<sup>20</sup> tiempo fueron impuestos. El solo no deua alguna / cosa ante el hospital y capellanía suso-/<sup>22</sup>dichos, dellos todos de todo ha todo sean libres / y juntamente para siempre y por tales se juzguen. // **6r.** E que ansy la dicha capellanía como el capellán /<sup>2</sup> y todos los otros oficiales y seruidores susodichos / y cada uno dellos sean de todo ha todos exemptos /<sup>4</sup> y estén libres de toda visitación, corrección, juris-/diçión, dominio, superioridad y de otro qualquier /<sup>6</sup> orden del arçobispo de Seuilla que por tiempo fuere y de sus / vicarios y oficiales; y de los otros juezes ordina-/<sup>8</sup>ríos qualesquier; y el arçobispo, vicarios, ofi-/çiales y otros juezes susodichos no se puedan en ello /<sup>10</sup> entrometer en alguna manera. Finalmente que / todos e qualesquier cristianos, hombres si muge-/<sup>12</sup>res donde quiera que vinieren verdaderamente peniten / tes y confesados, que hubieren en la sinceridad de la / fe y en la unidad de la iglesia Romana y en la /<sup>14</sup> obediencia y deuoción nuestra y de nuestros sucesores / que canónicamente entraren, que en el dicho hospital /<sup>16</sup> por tiempo acontediere morir alcancen plenaria / yndulgencia e remisión de todos sus pecados /<sup>18</sup> de los quales de coraçón tuvieren contrición y con su / boca los confesaren. E que los patronos del dicho /<sup>20</sup> hospital que por tiempo fueren puedan fazer y ordenar / qualesquier otros estatutos, ordenanzas honestas // **6v.** y conformes a los sacros cánones sobre lo tocante /<sup>2</sup> al dicho hospital, capellán, capellanía y bie-/nes susodichos y sobre el regimiento e gouernaçión /<sup>4</sup> dello y quantas vezes fuere menester casallos / ynterpretallos, declararallos y conceder otros /<sup>6</sup> de

nuevos; y para ello tengan libre poder por la auto-/ridad apostólica y por el tenor susodichos ansy lo /<sup>8</sup> estableçemos e ordenamose firmemente porque / la capilla y hospital susodichosdespués que fueren /<sup>10</sup> constuydos y edificados sean frequentados con / honras convenientes y se reparen y conser-/<sup>12</sup>ven en sus edificios y los christianos de mejor / ganapor causa de deuoción de mejor gana socorran /<sup>14</sup> dellas y a las dichas reparaciones e conseruaciones / y al socorro de los dichos pobres e conseruación y /<sup>16</sup> para las otras cosas ay necesarias con lo qual y / por esto se sintieren ay más largamente refiçiona-/<sup>18</sup>das del día de la graçia celestial por la miseri-/cordia de Dios todo poderoso y confiadas della /<sup>20</sup> y por el autoridad de los bien aventurados apósto-/les Sant Pedro e Sant Pablo, relaxamos misericordiosa-/<sup>22</sup>mente en señal de todos e qualesquier fin de christianos // **7r.** que tubieren verdaderamente penitentes y confesados que /<sup>2</sup> en los días de las festiuidades de la dicha dominica y del / viernes Santo y de Sant Pedro y Sant Pablo; y de Santa /<sup>4</sup> Catalina, dende las primeras vísperas de las dichas / festiuidades fasta puesto el sol de los dichos días inclu-/<sup>6</sup>siuamente visitaren la dicha capillaa e hospital y, / para ello, les ayudaren con sus limosnas, quinze años /<sup>8</sup> y otras tantas quarentenas de las penas a ellos in-/ juntas, no obstante, las susodichas cosas y las consti-/<sup>10</sup>tuçiones e ordenaciones apostólicas y los concilios / prouinciales e sinodales, y los generales o especiales, /<sup>12</sup> y qualesquier cosas que en contrario sean, Y nos, dende / agora, declaramos por ninguno y de ningún valor /<sup>14</sup> si otra cosa sobre esto por alguno, por qualquier / autoridad, a sabiendas o no sabiéndolo, aconte-/<sup>16</sup>çiere atentar sea ninguno de los hombres sea / lícito quebrantar aquesta bula de nuestra absolu-/<sup>18</sup>çion, conçesión e [concesión], institución, aplicación apro-/piaçion, estatuto, ordenación, relaxaçion y derecho /<sup>20</sup> o por contradecir con osadía temeraria y si alguno / [presençiare] atento e donde [...] en la in-/<sup>22</sup>dulgençia de Dios todo poderoso y de los bienaben-/turados Sant Pedro e Sant Pablo, sus apóstoles. // **7v.** Dadas en Roma, en Sant Pedro, en el año de la Encar-/<sup>2</sup>nación del Señor de mil e quinientos, a treze días del mes / de março, año primero de nuestro pontificado.

Açerca de lo qual /<sup>4</sup> abrá discreçiones por los escritos apostólicos, mandamos / que los dos o el uno de vos [propuesto] por otro o otros /<sup>6</sup> publicando solenemente todas las susodichas cosas / y cada una dellas adonde e quando e quantas ve-/<sup>8</sup>zes vierdes que convenga, asistiendo con socorro de / eficaz defensa a los dichos hospital e capilla /<sup>10</sup> patronos, capellán, oficiales y seruidores que por / tiempo fueren en lo susodicho, fagáis que todas las /<sup>12</sup> susodichas cosas e cada una dellas se guarden / inbiolablemente, No permitiendo que la capilla / hospital, patronos, oficiales y seruidores susodichos /<sup>14</sup> por el arçobispo de Seuilla o por sus vicarios, oficiales / y otros juezes susodichos o qualesquier otros /<sup>16</sup> sobre esto en qualquier manera sean molestados / o inquietados, refrenando a los contraditores /<sup>18</sup> por çensura eclesiástica postpuesta el apelación / invocando para esto si fuere menester el socorro /<sup>20</sup> del braço seglar. No obstantes todas las sobre-/dichas cosas o si al arçobispo y a los vicarios, oficiales /<sup>22</sup> y otros juezes susodichos, o a otros qualesquier // **8r.** en común o particularmente por la dicha sede apostólica /<sup>2</sup> les sea concedido que no puedan ser suspenso, entre-/dichos o excomulgados por letras apostólicas que no /<sup>4</sup> fagan entera y expresamente de palabra / a palabra deste dicho indulto dadas en Roma /<sup>6</sup> en Sant Pedro, en el año de la

Encarnación del señor / de mil e quinientos, a treze de março, año nono de /<sup>8</sup> nuestro pontificado, Gonçalo de Gibraleón.

Las / quales dichas letras apostólicas arriba insertas yo /<sup>10</sup> el dicho notario apostólico, reçiendolas en mi, siendo vistas, ley / das y diligentemente examinadas, fallé en este /<sup>12</sup> trasunto o copia de las dichas letras; siendo corregido / diligentemente con las dichas letras originales /<sup>14</sup> de suso insertas, concordada en todo e por todo conforme al tenor de las dichas letras; por tanto, este trasunto o / auto autentico, a instancia e requerimiento del muy /<sup>16</sup> reverendo nuestro señor Diego Muñóz, presbítero administrador del / dicho hospital, en esta pública forma, los voluí e lo sus-/<sup>18</sup>criuí e siné con mis acostumbrados signo e nombre / porque como a las letras originales en qualesquier /<sup>20</sup> fuero o juicio y fuera dél se de enterase. / Lo qual fue fecho en Seuilla en el año, indición, dia, /<sup>22</sup> mes e pontificado arriba dichos, estando ay presen-/tes por testigos los venerables Joan Fernádes Sauzedo /<sup>24</sup> e Antonio Sánchez Arroya, notario público, presbíteros vecinos // **8v.** de Seuilla para lo susodicho, llamados y especialmente ro-/<sup>2</sup>gados e porque yo, Francisco Martínez Arroya, presbítero de / Seuilla, notario público por autoridad apostólica, que a lo susodicho pre-/<sup>4</sup>sente fuy, por tanto aqueste presente público instrumento / de trasunto fize y de mis signo e nombre acostum-/<sup>6</sup>brados lo subscriuí y signé en fe de lo susodicho, rogado e / requerido. Francisco Martínez Arroya, clérigo notario apostólico». //

Traslado de Bula, en romance, del Sr. Alexandro 6º. Notación 43//.

### **Traducción de la Bula de erección y fundación**

“Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, alabados hijos el Deán e Chantre de la Iglesia de Sevilla y al Oficial de Sevilla, salud e apostólica bendición. Hoy emanaron de nos las letras del tenor siguiente. Alejandro Obispo Siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria de esto, teniendo en las tierras, aunque con mentos desiguales las veces de aquel que en lo Alto mora y mira lo bajo volvemos nuestra vista a los pobres y otras personas miserables de nuestra congregación; firmemente y de buena gana, concedemos aquellos deseos que tocan al socorro de ellos y al aumento y enderezamiento y saludable regimiento de los Hospitales, en los cuales los dichos pobres puedan caritativamente ser recibidos y tratados; y de los otros lugares piadosos que tocan al aumento del Culto Divino y salud de las ánimas; y, en cuanto con Dios podemos, los favorecemos con favores oportunos. Por parte de la amada en Cristo hija, la noble mujer Catalina de Ribera, mujer que fue de Pedro Enríquez, llamado presidente adelantado del Andalucía, vecina de la ciudad de Sevilla, nos fue poco, ha presentado una petición que decía que la dicha Catalina concedía con fervor de devoción, deseando conmutar las cosas terrenas en las celestiales y las transitorias en eternas felicidades, deseando construir en la ciudad de Sevilla, a la cual, de diversas partes del mundo cada día concurre gran muchedumbre de gente, de los bienes que Dios le ha dado, quería hacer edificar un Hospital de pobres y dotarlo compasivamente. Por lo cual, por parte de la dicha Catalina, nos fue implorado humildemente le diésemos licencia para hacer y edificar en algún lugar para esto competente e idóneo, dentro de los límites de la Parroquia de Santa Catalina de Sevilla, un Hospital de pobres de la invocación de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, en el cual las pobres y las otras personas



miserables, de esta manera, puedan ser recibidas y caritativamente tratadas; y las enfermas se puedan curar y socorrer en sus necesidades, el cual tenga una capilla de la dicha invocación, con campanario bajo y campana; y cementerio, en el cual se puedan sepultar los cuerpos de los enfermos y de las otras miserables personas que por tiempo murieren en el dicho Hospital; y de sus oficiales y servidores; y se edifiquen las otras oficinas necesarias; y, así mismo, pueda erigir en la dicha capilla una capellanía para un capellán, el cual, en ella, por sí esté obligado a celebrar, o por otro idóneo presbítero, en cada día, una misa; y a la dicha capellanía y al dicho Hospital, por su dote, aplicar y apropiar para siempre todos e cualesquier frutos, rentas y provechos; y otros bienes para esto. Por la dicha Catalina se han de conceder y señalar; y que en la dicha capilla y Hospital, en cada año, en el día del Domingo de la Pascua de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, inmediato siguiente, que se llama la Dominica in Albis, se pueda y deba celebrar la fiesta de las dichas Cinco Llagas solemnemente; y, así mismo, que los priores que por tiempo fueren del Monasterio de San Gerónimo y de la Casa de Santa María de las Cuevas, que están fuera de los muros de Sevilla; y de los frailes de la orden de San Jerónimo y Cartuja; y un canónigo de la Iglesia de Sevilla u otra cualquier persona de ella, constituida en dignidad eclesiástica, que en cada año se elija para esto por los amados hijos del Cabildo de la dicha Iglesia de Sevilla o se eligiere, que sean patronos del dicho Hospital y Capilla o hayan de regir y gobernar los bienes y personas e regirlos y gobernarlos; y la dicha Capellanía y al que por tiempo la poseyeren; e asimismo nos pidió tuviéremos por bien de les conceder, por la benignidad apostólica, que pudiere diputar, poner e quitar capellán en la dicha Capilla y cualesquier oficiales y servidores del Hospital a su voluntad y establecer y ordenar en lo susodicho lo que conviniese. Por tanto, Nos, que por el oficio de la Caridad Paterna de buena gana procuramos las obras piadosas y la salud de las ánimas; y el aumento del Culto Divino, mayormente en nuestros tiempos, por el temor de los presentes, absolvemos y queremos que sea absuelta para conseguir el tenor de lo presente, tan solamente, a la dicha Catalina de cualesquier penas, censuras de excomunión, suspensión y entredicho y de otras cualesquier eclesiásticas sentencias, censuras i penas, deudas i puestas por derecho o por hombre, por cualquier ocasión o causa, así en algunas en cualquier manera está ligada, inclinada con los dichos ruegos por el autoridad apostólica. Y por el tenor de las presentes, concedemos entera y libre licencia y facultad, a la dicha Catalina para que en algún lugar para esto cómodo y decente, dentro de los límites de la dicha Parroquia, pueda edificar un hospital de pobres debajo de la invocación de las dichas Cinco Llagas en el cual los pobres y las otras personas miserables, benignamente, puedan ser recibidas y tratadas caritativamente; y los pobres se puedan curar y en sus necesidades se les pueda socorrer; con una capilla, debajo de la dicha invocación y con campanario y con campana humilde y cementerio, en el cual se puedan enterrar los cuerpos de los enfermos y de las otras personas que por tiempo murieren en el dicho Hospital; y de los otros oficiales y servidores, libre y lícitamente; y se puedan construir las otras oficinas necesarias según el tenor de la presente autoridad apostólica. Y asimismo en la dicha capilla, después que fuere edificada, por la misma autoridad y tenor erigimos e instituimos una capellanía que se cante por un capellán, el cual, por sí o por otro idóneo, presbítero, esté obligado a celebrar en ella una misa en cada un día y donde ahora para entonces y por el contrario perpetuamente aplicamos y apropiamos, por su dote, todos o

-----

cualesquier frutos, rentas, provechos y otros bienes para esto que por la dicha Catalina se concederán y aplicarán e que en la dicha capilla y hospital, en cada un año, en el dicho día de la Dominica se haga y deba celebrar la fiesta de las dichas Cinco Llagas solemnemente. E que los dichos priores que por tiempo fueren ;y, asimismo, un canónigo de la dicha Iglesia de Sevilla o alguna otra persona eclesiástica del, constituida en dignidad eclesiástica, el cual para esto por el dicho capítulo se haya de elegir o diputar, que sean gobernadores y patronos y hayan de ser de los dichos hospital y capilla, los cuales puedan y deban, libre y lícitamente, regir y gobernar los bienes y personas de ellos; y hayan de visitar y corregir la Capellanía y al que por tiempo la poseyere; y diputar, poner y remover capellán en la dicha capilla y cualquier oficiales y servidores del dicho hospital a su voluntad; y asimismo que la colación de la dicha Capellanía o el nombramiento de capellán de ella ahora y cuantas veces aconteciere vacar, por cesión o muerte o por cualquier otra dimisión del que por tiempo la poseyere o por admovimiento por tiempo hecho de ella, por los dichos patronos o en otra qualquier manera o forma que aconteciere vacar, por los dichos tres patronos. Para ello, juntamente ayuntados o por dos de ellos y el otro sabiéndolo, se pueda hacer colación o diputación y así hecha sea válida y eficaz; y la dicha capellanía por el ordinario del lugar o por cualquier otro fuera de los dichos patronos, aunque sea por cualquier autoridad de la Sede Apostólica; o por la Sede Apostólica no se confiera. Y este dicho Hospital no se pueda cometer a alguno o encomendar o concederse en título o administración; y que no se puedan comprehender debajo de cualquier gracias, expectativas especiales o generales, reservaciones, concesiones y otras disposiciones concedidas por la dicha Sede, debajo de cualquier formas de palabras y clausulas derogatorias; y debajo de otras más fuertes, más eficaces y no acostumbradas, en favor de cualquier persona, ya sean de cualquier estado, dignidad, grado, orden o condición, aunque sea motu proprio y de cierta ciencia y de la plenitud de la Sede Apostólica que por tiempo se concedieren. Y que los parientes o herederos o los sucesores de la dicha Catalina o otra alguna persona de cualquier estado, grado, condición, dignidad y preminencia, aunque sea por razón de la dotación y fundación susodicha o por cualquier otra razón o causa en ninguna manera puedan en el dicho hospital y capilla susodichas y en sus bienes; y en su regimiento y gobierno, poner impedimento en alguna manera, antes lo que a los dichos parientes o herederos, para el buen gobierno y estado del dicho hospital les pareciere que conviene, lo digan a los dichos patronos y sobre esto puedan encargarles las conciencias tan solamente; y allende de esto, que en el tiempo del entredicho puesto por autoridad ordinaria en la dicha Capilla en presencia de los enfermos, oficiales y servidores del dicho Hospital que por tiempo fueren, con voz baja y cerradas las puertas y echados fuera los descomulgados y entredichos, se puedan celebrar misas y los otros divinos oficios; y los cuerpos de los dichos enfermos, oficiales e servidores; y asimismo de cualesquier otros que en el dicho hospital por tiempo murieren, se puedan enterrar en el dicho cementerio, aunque sea en tiempo del entredicho, sin pompa funeral; y si no fuere tiempo de entredicho de la Iglesia o de otra cualquier persona y darles eclesiástica sepultura, y el que por tiempo tuviere la dicha capellanía o, estando impedido, cualquier otro que tuviere sus veces, de conocimiento de los dichos patronos o de la mayor parte de ellos, pueda oír cuanto fuere menester las confesiones de los enfermos y de los oficiales y sirvientes susodichos, así hombres como mujeres; y a ellos y a cada uno de ellos darles debida absolución e imponerles

penitencia saludable y administrarle cualesquier otros eclesiásticos sacramentos sin perjuicio del dicho cura; y asimismo, en el artículo de la muerte, solamente cuando les sucedieren, aunque no mueran, puedan libre y lícitamente conceder plenaria remisión o indulgencia de todos los pecados, de los cuales tuvieren contrición y confesaren por su boca; y a ellos, en el verdadero artículo de la muerte, les puedan absolver de todos sus pecados, cuan graves y enormes que sean, aunque sean de los reservados a la dicha Sede Apostólica. Además de esto, no se puedan imponer sobre la dicha capellanía y hospital susodichos o sobre sus bienes, algunos subsidios o diezmos por la dicha autoridad apostólica o cualquier otra, aunque sean por muy grandes y urgentísimas causas; y por razón de ellos, por el subsidio o diezmos susodichos, especial o generalmente que por tiempo fueren impuestos. El solo no deba alguna costa ante el hospital y capellanía, sino dichos de ellos todos, de todo en todo sean libres e inmunes para siempre y por tales se paguen; e que así la dicha Capellanía como el Capellán y todos los otros oficiales y servidores susodichos; y cada uno de ellos, sean de todo y en todo exentos; y estén libres de toda visitación, corrección y jurisdicción, dominio, superioridad y de todo cualquier poder del Arzobispo de Sevilla que por tiempo fuere y de sus vicarios y oficiales y de los otros jueces ordinarios cualquier; y el Arzobispo vicario oficiales y otros jueces susodichos, no se puedan en ello entrometer en alguna manera. Finalmente, que todos y cualesquier cristianos, hombres y mujeres, donde quiera que vinieren verdaderamente penitentes y confesados, que el hecho vieren en la sinceridad de la fe y en la Benignidad de la Iglesia Romana; y en la obediencia y devoción nuestra y de nuestros sucesores, que canónicamente entraren que en el dicho Hospital por tiempo, aconteciere morir, alcancen plenaria indulgencia y remisión de todos sus pecados, de los cuales de corazón tuvieren constrictión y con su boca los confesaren; y que los patronos del dicho hospital, que por tiempo fueren, puedan hacer y ordenar cualesquier otros estatutos, ordenanzas honestas y conformes a los sacros cánones, sobre lo tocante al dicho hospital, capilla, capellanía y bienes susodichos; y, sobre el regimiento y gobernación de ellos y cuantas veces fuere menester, casados, interpretados, declarados; y conceder otros de nuevo. Y para ello tengan libre poder por la Autoridad Apostólica y por el tenor susodichos; así establecemos y ordenamos y, finalmente, porque la capilla y hospital susodichos, después que fueren construidos y edificados, sean frecuentados con honras convenientes y se reparen y conserven en sus edificios y los cristianos de mejor gana por causa de devoción de mejor gana socorran a ellas y a las dichas reparaciones y conservación y al socorro de los dichos pobres y conservación; y por las otras cosas necesarias, con lo cual y por esto se sintieren hay más largamente referidos del don de la gracia celestial por la misericordia de Dios todo poderoso; y, confiados de ella y por autoridad de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, relajamos misericordiosamente en el Señor a todos y cualesquiera fieles cristianos que estuvieren verdaderamente penitentes y confesados, que en los días de las festividades de la dicha Dominica y del Viernes Santo; y de San Pedro y San Pablo; y de Santa Catalina desde las primeras vísperas de las dichas festividades hasta puesto el sol de los dichos días, inclusivamente, visiten la dicha Capilla y Hospital; y para ello, les ayudaren con sus limosnas, quince años y otras tantas cuarentenas de las penas a ellos impuestas, no obstante, las susodichas cosas y las constituciones y ordenaciones apostólicas y los concilios provinciales y sinodales; y los generales o especiales; y cualquier cosas que en

contrario sean. Que Nos, desde ahora, declaramos por ninguno y de ningún valor, si otra cosa sobre esto por alguna autoridad, a sabiendas o por ignorancia, aconteciere atentas pues a ningún hombre sea lícito intriga o con osadía temeraria ir contra esta bula de nuestra absolución, concesión, erección, institución, aplicación, apropiación, estatuto, ordenación, relajación y decreto. Y si alguno presumiere atentar contra ello, incurra en la indignación de Dios omnipotente y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor a 13 días del mes de Marzo, año nono de nuestro Pontificado».

#### -DOC. 4-

**1500, octubre, 30. Sevilla**

*Guillén de las Casas vende a Catalina de Ribera unas casas en la collación de Santa Catalina de la ciudad de Sevilla y posesión que, en nombre de esta señora, se tomó de ellas.*

B. ADM, Alcalá (Ducado), leg. 11 nº 7. Escrituras de compraventa y posesión. Traslado hecho en Sevilla ante el 25 de enero de 1532 por el escribano de cámara Francisco Álvarez.

«Este es traslado bien e fielmente sacado de /<sup>2</sup> vna carta de compra de las casas que se hizieron hos-/pital de las Çinco Plagas, escriptas en papel e firmada e sig-/<sup>4</sup>nada de Juan Álvarez de Alcalá, escriuano público de la ciu-/dad de Seuilla, sygund que por ella paresçe, su /<sup>6</sup> thenor de la qual, de verbo ad verbum, es este que se sigue: /

Sepan quantos esta carta vieren como yo Guyllén de las /<sup>8</sup> Casas, hijo legítimo heredero de Juan de las Casas, / difunto que Dios aya, vesino que soy desta muy noble /<sup>10</sup> y muy leal çibdad de Seuilla, en la collaçión de Santa / Cathalina, de mi grado y libre y propia e espontanea /<sup>12</sup> y buena voluntad, syn premio e syn fuerça e syn o-/tro costreñimiento ni ynduzimiento alguno que me /<sup>14</sup> sea fecho, ni dicho por ninguna ni algunas presonas, / otorgo e conozco que vendo a vos, la muy magní-/<sup>16</sup>fica señora doña Cathalina de Ribera, mujer del muy / magnífico señor don Pedro Enríquez, adelantado /<sup>18</sup> del Andalucía, difunto que santa gloria aya, que / estades presente, conviene a saber vnas casas /<sup>20</sup> con sus soberados y salas e palacios e corrales / e huerta y pertenençias que yo he e tengo en /<sup>22</sup> esta dicha çibdad de Seuilla, en la collaçión de Santha Cathalina, que fueron de la morada del dicho Juan / de las Casas, mi padre, e las yo ove e heredé e me /<sup>24</sup> pertenesçieron por su fin e fallesçimiento, asy / como su hijo e legítimo heredero; que han por /<sup>26</sup> linderos de la vna parte, casas del jurado Juan de / Figueroa e de la otra parte, casas de Alonso /<sup>28</sup> Sánchez, odrero; e por delante la Calle del Rey; / las quales destas casas de suso contenidas e des-/<sup>30</sup>lindadas, so los dichos linderos, bos vendo como / dicho es, vendida buena y sana e justa e derecha /<sup>32</sup> e syn ningund cargo de tributo ni señorío, ni otro // **2v.** enajenamiento alguno; e que las dichas casas nin parte /<sup>2</sup> alguna dellas sean sujetas ni obligadas e syn / otra condición alguna con todas sus entradas e /<sup>4</sup> con todas sus salidas e con todas sus pertenençias / e derechos e vsos y costumbres en modo las dichas ca-/<sup>6</sup>sas, el día de oy han e aver deben e les perteneçían / a ver de fuero e de derecho e de vso e de costumbre /<sup>8</sup> por justo e derecho e conveniente presçio, nombrado con-/viene a saber por dosientas e noventa e cinco /<sup>10</sup> mil maravedís

desta moneda que se agora vsa, los quales / me dio de pago vuestra señoría, e en su nombre, Rodrigo /<sup>12</sup> Yñiguez, cambiador público, desta çibdad, realmente / y con efetto oy en este día de que yo e me otorgo, /<sup>14</sup> de vuestra señoría, por bien pagado y entregado a toda / mi voluntad e renunçio que no pueda decir ni alegar /<sup>16</sup> que los non reçebí sygund y en la manera que dicho / es; e sy yo o otro por mi lo dixere o alegare /<sup>18</sup> que me no vala en esta, en juicio ni fuerza del, en / ningund tiempo, ni por alguna manera e a esto /<sup>20</sup> en especial renunçio la querella de la esebçion de los dos / años que ponen las leyes en derecho de la pecu- /<sup>22</sup>nia, no contada ni vista, ni reçebida, ni pagada; e otrosy / renunçio la ley e los derechos que dizen que el escribano /<sup>24</sup> público o testigos de la carta deven ver hazer la paga / en dineros e en otra cosa que lo vala; e asy mismo /<sup>26</sup> renunçio que no pueda decir ni alegar, ni quere- /llar, ni poner por razón ni por esebçion, ni por /<sup>28</sup> defensyon, ni por querella, ni por agrauio, ni nulidad / ni en otra manera que en esta vendida sobredicha /<sup>30</sup> ni en parte della yntervino dolo ni fravde ni o- /tra arte ni ninguno, nin colusion alguna, nin que /<sup>32</sup> vos la fize ni otorgué por poco presçio, nin por / la mitad ni terçia parte menos del justo e /<sup>34</sup> derecho presçio e valor que las dichas casas // **3r** suso contenidas valían e valen ni que en ello /<sup>2</sup> ni en parte dello fuy ni engañado ni dañificado; / e si yo e otro por mí lo dixere e alegare o /<sup>4</sup> reclamare, que me non vala porque tal manera / de engaño como este que dicho es ni otro al- /<sup>6</sup>guno, aquí non ovo ni ay, nin con verdad nin / podrá nin puede ser dicho, porque por mí, /<sup>8</sup> el dicho vendedor, e por otras personas en mi / nombre e por mi mandado fueren sacadas a se /<sup>10</sup> vender públicamente por esta dicha cibdad, ni / corredores e otras personas; e antes que vuestra se- /<sup>12</sup>ñoría saliese como salió a me las comprar nunca salió / ni fallarse pudo, persona alguna que más ni /<sup>14</sup> avn tanto presçio por ellas mediese e paga- /se como vuestra señoría, que me dio e pagó las /<sup>16</sup> dichas doscientas e noventa e cinco mil maravedís que / fue e es justo e derecho presçio y valor, que /<sup>18</sup> más non valen; e renunçio sobre esta razón la / ley del fuero en que se alegó el enganno que haze /<sup>20</sup> el comprador a la ora de la conpra diciendo e publican- / do como por manera de engaño, que lo que da /<sup>22</sup> por la casa, que es más de lo que vale; porque / tal engaño como este no otro alguno, aquí /<sup>24</sup> non ovo, ni ay como dicho es; e a mayor abunda- / miento por quitar aquestas dubdas renunçio /<sup>26</sup> expresamente las leyes del fuero e del derecho / y el hordenamiento real que el muy noble rey /<sup>28</sup> don Alfonso, de gloriosa memoria, estableció / y hordenó en las Cortes que hizo en Alcalá /<sup>30</sup> de Henares, en que se contiene que toda cosa / que es o fuere vendida entre partes o en pública // **3v** almoneda, rematada por la mitad menos de su /<sup>2</sup> justo e derecho presçio, que la tal vendida, no vala / e que ni los quatro años primeros syguientes /<sup>4</sup> se pueda de hazer, saluo sy el comprador dixere / que quiere conplir al justo e derecho presçio que /<sup>6</sup> la cosa vala o la dexar al vendedor tornándole / el presçio que del reçebió, que destas destas (*sic*) /<sup>8</sup> leyes o fueros e derecho ni del dicho hordenamiento / ni de otras qualesquier leyes e hordenamientos que /<sup>10</sup> en esta razón en mi favor sean, me non puedan ayudar / ni aprovechar para yr ni venir contra esta ven- /<sup>12</sup> dida sobredicha, por la invalidar ni deshacer, / en ningún tiempo ni por alguna manera; e sy /<sup>14</sup> las dichas casas suso contenidas e deslindadas so / los dichos linderos que vos asy vendo más valen /<sup>16</sup> o pueden valer del presçio sobredicho de las dichas / dozientas e noventa e cinco mil maravedís, lo que yo no /<sup>18</sup> creo, pero sy agora o en algund tiempo alguna / demasya de más valor oviese, quier sea en /<sup>20</sup> poca o en mucha cantidad, yo, del dicho mi grado / y propia e deliberada voluntad, renunçio e do e cedo /<sup>22</sup> e traspaso en vos, la dicha señora doña Cathalina / e para vos, la tal demasya e más valor; e vos y /<sup>24</sup> hago de la pura e real çesion e remisyón; otrosy a / sauyendo e donación perfeta e acabada, fecha entre /<sup>26</sup> labor e no reuocable, agora e para syenpre ja- / más, en la mejor manera e modo, [uso] e

forma que /<sup>28</sup> puedo e de derecho devo, por merced e muchas hon-/ras, e buenas obras, que de vuestra señora he re-/<sup>30</sup>cebido e por muchos y grandes cargos que de / vos tengo, tantos y tales que monta y valen e pa-/<sup>32</sup>gan y traçienden mucho más que no el valor // **4r** de la tal demasya de que vos ansy fago la dicha /<sup>2</sup> donación e renunçio sy alguna yo viesse que / no ay e por quanto sygund derecho toda do-/<sup>4</sup>nación que es fecha esy haze en más número / e contra de [envynien..], sueldos en lo demás /<sup>6</sup> no vale ni de valer saluo sy no eso fuere / ynsynuada ante alcaldes o juez competente o /<sup>8</sup> nombrada en el contrato; por ende, tantas quantas / más bezes pasa o traçiende esto que dicho es, de /<sup>10</sup> que vos asy fago la dicha donación des dicho / número en contra de los dichos quinientos sueldos y /<sup>12</sup> tantas donación e donaciones vos yo fago de / todo ello e se entiendan por mí, el dicho ven-/<sup>14</sup>dedor, a vuestra señoría, fechas e otorgadas bien / asy como sy fuesen muchas donaciones que /<sup>16</sup> vos oviese fecho en días e vezes, en tiempo de / partidos e cada vna dellas sobre sy en el dicho /<sup>18</sup> número e contra de los dichos qynientos sueldos / e no en más, conforme a lo quel dicho en este caso /<sup>20</sup> determina e quiero e plázeme e consyento que / no enbargue nin prohíve, nin pase, ni en alguna /<sup>22</sup> parte ni pezca ni en contrario sea la vna do- / nación a la otra, ni la otra a la otra, en /<sup>24</sup> poco ni en mucho vos mando en esta parte como / vso e quiero vsar de mi libre alvedrío /<sup>26</sup> e propia voluntad, de las leyes o fueros e / derechos que dizen que cada vno puede /<sup>28</sup> renunciar aquello que sabe que le perte-/nesçe e es en su favor; y sy necesario /<sup>30</sup> es o fuere, ynsinuación o ynsinuaciones de parte // **4v** desta donación o donaciones e renunçiaçiones que /<sup>2</sup> vos yo fago yo desde agora vos la / ynsynuo e he por ynsynuada e ruego e pudo e /<sup>4</sup> por merçed e do poder conplido a qualquier / alcaldes o juezes hordinarios que el de sus ofiçios /<sup>6</sup> e a pedimiento de vos la dicha señora doña Catalina / de Ribera e de quien poder de vuestra señoría para /<sup>8</sup> ello oviere, ynsynue e aya por insinuada / esta dicha donación y renunçiaçión que vos /<sup>10</sup> yo fago o interponga a ello e a todo lo en esta / carta contenido su abtoridad e de [todo] e sy neçe-/<sup>12</sup>sario fuere fazer pedimiento o pedimientos / ante el tal alcalde o juez, yo por la prestente /<sup>14</sup> vos do e otorgo poder cumplido para que vos / la dicha señora conpradora o quien vuestro poder /<sup>16</sup> para ello oviere, por mi e en mi nombre, po-/dades faser e fagades qualquier pedimiento /<sup>18</sup> o pedimientos e otros abtos e diligençias que / para guarda e conservación de vuestro derecho sobre /<sup>20</sup> razón de la dicha ynsinuación convenga e menester / sean de se hazer e qual ynsinuación e ynsinuaciones /<sup>22</sup> el tal alcalde o juez a vuestro pedimento o de quien / vuestro poder para ello oviere, o el de su ofiçio /<sup>24</sup> por esta razón fiziere e ynsynuar, / yo tal la he e avré por firme e por vale-/<sup>26</sup>dera, bien asy e a tan conplidamente como / sy yo mismo personalmente podiese la /<sup>28</sup> desta ynsynuasiòn e a todo ello presente fase / e sy por no ser ynsynuada algund derecho /<sup>30</sup> o demanda u otro qualquier total o recurso / me pertenesçe e compete y pertenesçe e /<sup>32</sup> competer puede o debe, a esto que dicho es // **5r** de que vos fago la dicha donación yo del /<sup>2</sup> dicho mi grado e buena voluntad, me dexo e de-/systo de todo ello e lo renunçio o traspaso /<sup>4</sup> todo en vos, la dicha señora doña Catalina e / para vos, por manera que toda vna, vuestra /<sup>6</sup> señora quede e finque con esta deboçión, / libre e desembargadamente, syn contrato /<sup>8</sup> ni impedimento alguno e desde oy que esta / carta es fecha e por ella en adelante /<sup>10</sup> para syenpre jamás me desapodero e dexo / e desisto e abro e parto mano de las dichas /<sup>12</sup> casas de suso nonbradas y declaradas e de / todo quanto poder e derecho e señorío e de-/<sup>14</sup> manda e juz e boz e razón e aver e tenencia e / posesión e otro qualquier título e recurso /<sup>16</sup> que a ellas he e tengo e podera e puedo aver / y tener e me pertenesçe e podera e puede per-/<sup>18</sup>tenesçer en qualquier manera o por qual-/quier cabsa, título o razón que ser e apo-/<sup>20</sup>dero e entrego en ellas y en la tenencia e pose-/syón e propiedad e señorío dellas a vos /<sup>22</sup> en dicha señora donna Catalina de Ribera, para / que desde oy dicho día en adelante, las /<sup>24</sup> dichas casas sean vacas e de vuestros herederos / o

subçesores e de quyen vuestro señorío o ellos /<sup>26</sup> quisierdes e por bien touierdes e para / ello touieren cabsa e las aya de e aya /<sup>28</sup> haber e desenbargadamente por ju-/ro de heredad para syenpre jamás, para /<sup>30</sup> las dar e enajenar e fazer delas e en ellas // **5v.** e con ellas todo lo que quisierdes e por bien /<sup>2</sup> touierdes como de cosa vuestra misma propia / avida e adoptada por justo e verdadero título /<sup>4</sup> de vendita que dellas vos fize por su justo / e derecho presçio e valor, que más non valen, /<sup>8</sup> como dicho es, e quiero e plazeme e consiento / que vos sea fecha esta carta pública de /<sup>10</sup> vendita en la forma en ella contenida, la qual yo / desde agora vos do e entrego para que ten-/<sup>12</sup>gades en vuestro poder por manifiesta proban-/ça e abto corporal e adquisyçión de posesión /<sup>14</sup> de las dichas casas e por ella las quito e parto / de mí; e las renunçio e traspaso e fago dellas /<sup>16</sup> real çesión e remisión e traspasamiento en / vos e para vos, con todo el título e derecho mis-/<sup>18</sup>to y real ypotecario e otro qualquier recurso / que a ellas me pertenesçiere; e otorgo e pro-/<sup>20</sup>meto de vos dar e entregar las dichas casas / e la tenencia e posesión dellas, cada que por /<sup>22</sup> vuestra señoría o por su parte, me fueren pe-/didadas e demandadas e vos las dexar libre e /<sup>24</sup> desembargadamente, en señal de lo qual me / sustituyo por tenedor e poseedor delas por /<sup>26</sup> vuestra señoría e en su nombre asy como vuestro / inquilino e a mayor abundamiento e por /<sup>28</sup> más guarda e conserbaçión de vuestro derecho / por esta presente carta vos do e entrego /<sup>30</sup> poder cumplido para que bos la dicha señora / doña Catalina de Ribera, por vos /<sup>32</sup> misma o quien vuestro poder para ello o-/viere por vuestra propia abtoridad syn // **6r** la çiençia e syn mandado e syn abtoridad de /<sup>2</sup> alcalde ni de juez ni de otra persona al-/guna e syn fuero e syn juyzio e syn pena e /<sup>4</sup> syn calunya alguna e sy pena o calupnia alguna / ovriere, que toda sea en contra contra (*sic*) mí, o contra /<sup>6</sup> mis bienes e no contra vos ni contra los / vuestros e syn yo ni otro por mi ser a ella /<sup>8</sup> presente e syn me llaman [...] / para ello podades entrar e tomar e entredes /<sup>10</sup> e tomedes e en vuestro nombre e para vos estén / e tomen las dichas casas suso nonbradas /<sup>12</sup> e la tenencia e posesión delas e ayades e ga-/nedes e para vuestra señoría ayan e tomen la /<sup>14</sup> propiedad e verdadero señorío delas corpo-/ral e çeuilmente de la guisa e manera que /<sup>16</sup> vuestra señoría quisyere e por bien touiere / e qual tenencia e posesión vos la dicha señora /<sup>18</sup> conpradora entrandes y tomardes u otro en / vuestro nombre o por vuestro mandado entraren y to-/<sup>20</sup>maren las dichas casas por esta dicha / razón yo tal la he e abré por firme /<sup>22</sup> y valedera, bien asy e a tan conplida-/mente como sy yo mismo vos la diese e /<sup>24</sup> entregase e a todo ello presente fuese e yo / el dicho Guillén de las Casas, vendedor /<sup>26</sup> susodicho, por mí e por mis bienes y he-/rederos e subçesores vniversales e singulares vos soy fiador e otorgo e prometo /<sup>28</sup> e me obligo de vos [redear] e amparar e / defender e de vos fazer suias las dichas /<sup>30</sup> casas suso nonbradas y declaradas de // **6v** qualquier o qualesquier persona o personas /<sup>2</sup> de qualquier ley o estado e condición pre-/heminençia o dignidad que sean, que vos /<sup>4</sup> las puedan e demanden o enbarguen o con-/tra ella o quieran pedir o demandar o en-/<sup>6</sup>bargar o contrallar todas o qualquier / parte dellas, diciendo, oponiendo o aca-/tando que les fueron antes vendidas e /<sup>8</sup> prometidas de vender o que les pertenesçían / o pueden o deven pertenesçer por abolen-/<sup>10</sup>go e por patrimonio o por derecho de y-/poteca o por parte de herencia o partición /<sup>12</sup> o tanto por tanto o en esta qualquier ma-/nera o por qualquier cabsa o título o razón /<sup>14</sup> que sean e otrosy otorgo y prometo / e me obligo de vos salir por abtoridad e de to-/<sup>16</sup>mar e reçibir en mi por vos la dicha conprado-/ra e en vuestro nombre la boz e abtorar e defençión /<sup>18</sup> precisamente de qualquiera o qualesquiera / pleito o pleitos demanda e demandas o o-/<sup>20</sup>tros qualesquier pedimentos e contra-/versyas o molestias que las tales personas /<sup>22</sup> o personas vos fagan o muevan o quieran / o intenten fazer o mover sobre esta dicha /<sup>24</sup> razón desde el día que por parte de / vuestra señoría me fueren requerido e notificado /<sup>26</sup> en mi persona o en las

casas de mi morada / fasta tres días primeros siguientes no en-/<sup>28</sup>bargante que la tal notificación o requesy-/çión no me sea fecha en la manera ni con la so-/<sup>30</sup>lenidad quel derecho requiere y no syendome // **7r** ny notificándome la demanda ni el pleyto /<sup>2</sup> que vos fuere puesto e nombrado por ante / escribano ni notario público ni en otra ma-/<sup>4</sup>nera que haga fe; otrosy no enbargante / que me sea notificado e fecho saber antes /<sup>6</sup> o después de la notificación de la lid o an-/tes o después de ser dada la primera sentençia /<sup>8</sup> o de ser hecho publicación de los testigos / y probança o en qualquier tiempo y esta-/<sup>10</sup>do del pleito, sobre lo qual renunçio / todas y qualesquier leyes e fueros e /<sup>12</sup> derechos que cerca desta serán en mi favor / y especialmente seyendo como soy çertifica-/<sup>14</sup>do de las leyes e derechos que declaran el / tiempo y la manera e solenidad e forma como /<sup>16</sup> debe ser denunciada la ocupación o embargo / que es fecho en la cosa conprada a las perso-/<sup>18</sup>nas que son obligadas a el [...amiento]/ della e que sobre este caso vuestra señoría /<sup>20</sup> sea traída por su synple palabra syn jura-/mento e syn testigo ni prueba ni ynpedimento /<sup>22</sup> que haga fe, los quales dichos pleitos e deman-/das prometo e me obligo de tomar e reçe-/<sup>24</sup>bir en my, seyendo de lo sabido en qualquier / de las maneras que desto son o en otra qual-/<sup>26</sup>quier manera que fuere a my notificación venido // **7v.** e los tratare según e fenesçieren e acabaren a mys /<sup>2</sup> propias costas e espensas y misyones e de su / car e quitar e librar ende a paz e a saluo e syn /<sup>4</sup> daño ni menoscabo alguno a vuestra señoría e / a sus bienes y herederos y susçesores; e no en-/<sup>6</sup>bargante que la tal liz e abtoridad e defensión de / los dichos pleitos e demandas sea graçiosa o gra-/<sup>8</sup>tuyta o por cabsa honrosa e de derecho no la de-/viere tomar ni a ello fuese obligado la qual /<sup>10</sup> dicha libertad; yo espresamente renunçio y todas / o las otras libertades e remedios en este caso /<sup>12</sup> me pueda ayudar e aprovechar e sy por al-/guna o algunas personas, por fuerça o violenta-/<sup>14</sup>mente las dichas casas vos fueren entradas e toma-/das; o en ellas o en parte dellas, vos fuere hecha /<sup>16</sup> toma o opresión o otro impedimento alguno, diziendo tener algunos derechos a ellas que yo / sea tenido obligado y me obligo, de ver /<sup>18</sup> o intentar a pleito e demanda contra tales / personas o personas o pedir e demandar res-/<sup>20</sup>tituçión de la posesión, todo a mis propias / costas y espensas; e sy vos, la dicha señora doña /<sup>22</sup> Catalina quysierdes mover e intentar el dicho / pleito e demanda o defender los derechos, ple-/<sup>24</sup>ytos e demandas que contra vos fueren / puestos o movidos syn me lo dezir ni lo ha-/<sup>26</sup>zer saber, que toda de, entregue e pague / obligando al su conocimiento e obligación suso-// **8r** dicha; e sy contra vos la dicha señora doña /<sup>2</sup> Catalina fuere dada e pronunçiada a [...]trama / sentençia en razón de lo que debe, que yo /<sup>4</sup> sea tenuto y obligado de apelar la tan sentencia / e segund e fenesçer la tal relación, no enbar-/<sup>6</sup>gante que me no aya seydo notificado ni / fecho saber, por manera como vos la dicha /<sup>8</sup> señora doña Catalina e vuestros herederos y sus-/çesores y las otras persona o personas que /<sup>10</sup> de vos o dellos obieren y heredaren las dichas / casas en qualquier manera las ayades y tenga-/<sup>12</sup>des e ayan e tengan e finquedes o finquen / con ellas, libre e desembargadamente, en todas /<sup>14</sup> maneras para syenpre jamás; et sy redrar, an-/parar e defender e vos fazer señas las dichas /<sup>16</sup> casas no quisyere o no pudiere e la dicha ley / e abtoría y defensión no tomare e sy quisiere /<sup>18</sup> y fenesçiere en el dicho término como dever / et sy yo u otro por mi, contra esta verdad /<sup>20</sup> sobre el dicho o contra parte della, fuere / o veniere o yntentare de yr o venir; o la /<sup>22</sup> contradixere o reclamare e la notificare / y guardare y cunpliere e oviere yr firme /<sup>24</sup> en todo e por todo sygund que en ella / se contiene que por ese mismo fecho /<sup>26</sup> yo sea tenido e obligado e por lo pre-/<sup>8v</sup>sente me obligo, por mí y por los dichos / mis bienes y herederos y subçesores, de / vos bolued e tornar los dichos dosientas e / noventa e cinco mil maravedís del dicho presçio / con el doblo o con todos los mejoramientos / e edificios y labores e reparos que en las / dichas casas ouierdes fecho y edificado e / mejorado, por pena y por postura e por / pura permisión e solepne estipulación / e convenençia



aosegada que con bos hago / e pongo, con todas las costas y daños e menos-/cabos, que sobre esta razón se vos recresçieren / e la dicha pena pagada o non pagada que / está vendida sobredicha e todo lo en esta carta / contenido e cada vna cosa y parte de lo vala / y sea firme, estable e valedero, en todo e / por todo, para syenpre jamás; e que tantas / vezes aya e yn cruta en la dicha pena e sea the-/nudo e obligado de vos la dar e pagar yo / e los dichos mis herederos e susçesores / quantas vezes yo o ellos u otro por / mi e por ellos, contra esta vendida sobre-/dicha o contra parte della, fuere-/semos o yntentaremos de yr o venir por / la invalidar e desfazer enalgund tiempo / e por alguna manera; e porque esta vendida / sobredicha e todo lo en ella contenido aya / e consiga en sy verdadero efetto y por la // **9r** más validar e corroborar, renunçio e parto /<sup>2</sup> e quito de mi e de mi favor e ayuda e de / los dichos mis herederos e subçesores, toda ley /<sup>4</sup> e todo fuero e todo derecho e todo estatuto / e constitución e todo preuilegio, escripto o no /<sup>6</sup> escripto, público o priuado, canónico, çivil, real / e conçeçil e de vecindad; eclesiástico o seglar, /<sup>8</sup> especial o general; e municipal e toda avtentica, / vsada e nonvsada; e todas cartas e priuile-/<sup>10</sup>gios e libertades de rey e de reyna; e de prín-/çipe o de ynfante; e de prelado o de otros se-/<sup>12</sup>ñores e señoras quales quier que ganadas e por / ganar, fechas e por hezer; vsadas e por vsar /<sup>14</sup> e todas ferias e mercados francos e todas e / qualesquier opiniones de doctores e todo es-/<sup>16</sup>tilo de corte; e faz[aña]s e todo vso e toda cos-/ tunbre e toda liz e razón e abçión e exeb-/<sup>18</sup>çión e defensión e benefiçio de restitución / yn integrar e todas e quales quier protesta-/<sup>20</sup>çiones o protestaciones, reclamación o reclama-/çiones, que yo u otro por mi aya fecho /<sup>22</sup> o fiziere de aquí adelante contra lo en esta / carta contenido, en público o en secreto, asy por /<sup>24</sup> escripto como por palabra, ante qualquier / alcaldes o juezes e escriuanos y notarios e ante /<sup>26</sup> testigos o en otra qualquier manera de las quales / sy paresçiere yo por la presente me dexo e de-/<sup>28</sup>systo e aparto delas; e quiero que me non / valan ni aprovechen; et asy mismo renunçio /<sup>30</sup> todas las otras leyes o fueros e derechos e hor-/denamientos reales de que en esta razón yo /<sup>32</sup> o los dichos mis herederos e subçesores poda-/<sup>34</sup>mos ser ayudados e aprovechados para yr /<sup>2</sup> e venir contra su vendida sobredicha o contra / parte dela, por la removero por la desfazer /<sup>4</sup> que nos non vala, ni yo en los dichos mis he-/rederos y subçesores ni otro por mi ni por /<sup>6</sup> ellos las no podamos alegar, en juyzio ni fue-/ra de juyzio, en ningund tiempo ni por alguna /<sup>8</sup> manera; e especialmente renunçio la ley del / derecho e del hordenamiento real que diz /<sup>10</sup> que general renunçiaçión no vala; antes quiero e / me plaze y consiento estar e ser juzgado compe-/<sup>12</sup>lido y apremiado por la ley del nuestro Fuero Libro / Juzgo, en que se contiene que todos los pactos /<sup>14</sup> o las posturas e las convenençias que fueren fechas / y otorgadas entre partes por escripto, en que fuere /<sup>16</sup> puesto el día e el mes e el año e lugar en que fue-/ron fechas e otorgadas que deven ser syenpre /<sup>18</sup> firmes, estables e valederas, en todo e por to-/do, para syenpre jamás; e por la otra ley que /<sup>20</sup> diz que paresçiendo que alguno se obligó / a otro que debe estar por la obligación /<sup>22</sup> que hizo e sea thenudo a la conplir; e demás / desto, sy lo asy no pagare e touiere e guardare /<sup>24</sup> e cumpliere segund e como dicho es por la pre-/sente do e otorgo poder cumplido a quales-/<sup>26</sup>quier alcaldes e juezes e justiçias de qualquier / fuero e juridisçión que sean doquier e ante quien /<sup>28</sup> esta carta fuere mostrada o fuere pedido cumplimiento / e execuçión dela e de lo en ella contenido al fue-/<sup>30</sup>ro e juridesçión de los quales expresamente me / someto en todos mis bienes, para que por /<sup>32</sup> todo rigor de derecho me conpelan e apremien // **10r** ante fazer estar y pasar por todo lo susodicho / so la dicha pena suso contenida e para la asy te-/ner e guardar e conplir e aver por firme e pagar / la dicha pena sy en ella cayere e todo lo que / más por esta razón fuere fecho e juzgado e / mandado e sentenciado contra mí; obligo a mi e a / todos mis bienes rayses e muebles e semouientes / ávidos e por aver, fecha la

carta en Seuilla, tre-/ynta días del mes de octubre, año del nacimiento / de Nuestro Salvador Ihesucristo de mil e quinientos / años. Va signado, sobreraydo o diz restitución / e o diz octubre, vala. Yo Juan de / Morillo, escriuano de Seuilla, so testigo; yo, Alonso / de la Barrera, escribano de Seuilla, so testigo / et yo, Juan Álvarez de Alcalá, escriuano público de Seuilla / lo fiz escreuir e fize aquí este mi signo e so testigo./

Et otrosy al par de la dicha escriptura de carta de venta / de susocontenida estaba escripta otra carta / de poder de la misma letra de la dicha scriptura de venta / e firmada e signada del dicho Juan Álvarez de Al-/ calá, escriuano público, según por ella paresçia su / thenor de la qual de verbo ad verbum es este que / se sigue: /

Al margen izquierdo: Poder

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, / doña Catalina de Ribera, mujer del muy / magnífico señor don Pedro Enríquez, adelanta-/do mayor del Andaluzía, mi señor, difuncto, que san-/ta gloria aya, otorgo e conozco que do todo / mi poder conplidamente a quier que lo / yo he e tenga, e de derecho más debe valer a /Pedro de Santiago, mi criado, vezino desta cibdad //10v de Seuilla, especialmente para que, por mí /<sup>2</sup> y en mi nombre e para mí, pueda entrar e tomar / e reçibir la tenencia y posesión de vnas casas,<sup>4</sup> con sus soberados e palacios, e corrales e huerta, / que son en esta cibdad, en la collaçión de Santa /<sup>6</sup> Catalina, que fueron de la morada de Guillén / de las Casas, hijo de Juan de las Casas, difunto, /<sup>8</sup> que Dios aya, que el dicho Guillén de las / Casas me ovo vendido e vendió por presçio e /<sup>10</sup> contra dozientas e noventa e cinco mil maravedís / que, por ellas, le di e pagué, y él de mi rescibió, /<sup>12</sup> de que se otorgó por contento en la carta pública / de vendida que sobre la dicha razón pasó ante Juan /<sup>14</sup> Álvarez de Alcalá, escriuano público de Seuilla, / oy en este día de la fecha de esta carta, e /<sup>16</sup> que pueda fazer e fizo en la dicha razón / todos los abtos e diligencias al caso conte-/<sup>18</sup> nientes e pertenesçientes, e todas las otras / cosas e cada vna delas que yo misma po-/<sup>20</sup> dera fazer presente, seyendo e quand cumplido que / dicho es e para cada cosa de lo tal e tan con-/<sup>22</sup> plido e bastante e ese mismo lo otorgo e do / al dicho Pedro de Santiago, con todas sus /<sup>24</sup> ynçidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades e otorgo e prometo / de lo aver por firme e de no venir contra ello /<sup>26</sup> so obligación que hago de mis bienes que pa-/ra ello obligo e renunçio las leyes que fizie-/<sup>28</sup> ron los enperadores Justiniano e Veliano, que / son en favor de las mujeres que le non valan // **11r** en esta razón, por quanto el escriuano público /<sup>2</sup> susoescripto, me apercibió dellas en especial, fe-/cha la carta en Seuilla treinta días del mes /<sup>4</sup> de octubre año del nacimiento de Nuestro Salua-/dor Ihesucristo de mil qyinientos años. Va sobre /<sup>6</sup> raydo do diz octubre vala. Yo, Juan Morillo, escriuano / de Seuilla, so testigo; yo, Alonso de la Barrera, /<sup>8</sup> escriuano de Seuilla, escriuano de Seuilla, so testigo; et yo, Juan / Álvarez de Alcalá, escriuano público de Seuilla la /<sup>10</sup> fize escreuir e fize aquí mio sygno e so tes-/tigo./<sup>12</sup>

Otrosy en fin del dicho poder de suso con-/tenido en la plana luego siguiente /<sup>14</sup> de la misma hoja donde estaba escripta e firmado / e signado el dicho poder, estaba otra /<sup>16</sup> escriptura; escriptura de la misma letra del dicho / poder e carta de venta de suso contenido, /<sup>18</sup> firmado e signado del dicho Juan Álvares / de Alcalá, escriuano público, segund por él pa-/<sup>20</sup> reçia, su thenor del qual, de verbo ad / verbum, es este que se sigue:  
<sup>22</sup>

En la muy noble e muy leal çibdad de Se-/uilla, viernes, treinta días del mes de o-  
 /<sup>24</sup>tubre, año del nasçimiento de Nuestro Salua-/dor Ihesucrito de mil e quinientos años  
 /<sup>26</sup>en este dicho día et hora de la campana del / Ave María, poco más o menos, estando  
 de-/<sup>28</sup>lante de las puertas de vnas casas con sus sobrerados y salas y palaçios e corrales //  
**11v** y huerta e pertençias, que son en esta çibdad de /<sup>2</sup>Seuilla, en la collaçión de Santa  
 Catalina, que /diz que han por linderos, de la vna parte, con casas /<sup>4</sup>del jurado Juan de  
 Figueroa y, de la otra parte, con / casas de Pero Sánchez, odrero, y la calle /<sup>6</sup>del Rey por  
 delante. Y estando y presente / Guillén de las Casas, hijo legítimo heredero de /<sup>8</sup>Juan de  
 las Casas, difunto que Dios aya, vezino / desta dicha cibdad, en la collaçión de Santa /<sup>10</sup>  
 Catalina. E otrosy, estando ay presente / Pedro de Santiago, vezino desta dicha cibdad  
 /<sup>12</sup>en la collaçión de Sant Estevan, en nombre e en / boz de la muy magnífica señora  
 doña Catalina /<sup>14</sup>de Ribera, mujer del muy magnífico señor / don Pedro Enríquez,  
 Adelantado mayor del /<sup>16</sup>Andalizia, que santa gloria aya; e por / virtud del poder que  
 desta señora tiene, /<sup>18</sup>e en presencia de mí, Juan Álvarez de Alcalá, escriuano / público  
 de Seuilla, de yuso escripto, que con-/<sup>20</sup>migo a ello fueron presentes, luego el dicho /  
 Pedro de Santiago, en el dicho nombre, razonó /<sup>22</sup>por palabra y dixo al dicho Guillén de  
 las Ca-/sas, que bien sabe que él ovo vendido e ven-/<sup>24</sup>dió a la dicha señora doña  
 Catalina de Ribera, / su señora, las dichas casas suso conteni-/<sup>26</sup>das e deslindadas solos  
 dichos linderos, / por presçio y contra de dozientos e noventa /<sup>28</sup>e cinco mil maravedís  
 que por ellas le dio e pagó / y é, de su [señora] resçibió, de que se [encargó] // **12r** por  
 pagado a su voluntad, segund más /<sup>2</sup>conplidamente se contiene en lo contenido / en la  
 carta pública de vendida que sobre la /<sup>4</sup>dicha razón pasó ante mí, el dicho escriuano /  
 público, oy día de la fecha deste testi-/<sup>6</sup>monio, por la qual dicha carta pública de /  
 vendida dixo que el dicho Guillén de las /<sup>8</sup>Casas ovo dado e dio poder conplido a / la  
 dicha señora doña Catalina de Ribera, para /<sup>10</sup>entrar y tomar las dichas casas y la  
 tenencia / e posesión delas, para las aver y tener /<sup>12</sup>para sy como cosa suya propia por  
 virtud / de la dicha vendida que delas le fizo e que /<sup>14</sup>como quiera que el en nonbre de  
 la dicha / señora doña Catalina de Ribera, por virtud del /<sup>16</sup>poder que dela tiene por  
 razón de lo que / dicho es, las podría entrar y tomar y la tenencia /<sup>18</sup>y posesión delas,  
 pero dixo que a mayor / abondamiento e por más guarda e conserva-/<sup>20</sup>ción del derecho  
 de la dicha señora doña Catalina / que pues que el dicho Guillén de las Casas /<sup>22</sup>ay  
 estaba presente, que el en el dicho nombre / le dezía y requería que luego ge las diese /<sup>24</sup>  
 y entregase y la tenencia y posesión delas / por virtud de lo que sicho es e luego el /<sup>26</sup>  
 dicho Guillén de las Casas, en respondiend / dixo que hera y es verdad todo lo que el  
 dicho /<sup>28</sup>Pedro de Santiago pedía e dezía e que ansy / avya pasado e pasó segund que de  
 // **12v** suso se contiene e que estaba y está presto /<sup>2</sup>de gela luego dar e entregar, e la  
 tenencia y pose-/syón dellas, para que la dicha señora doña Catalina /<sup>4</sup>las aya e tenga  
 para sy como cosa suya propia / por virtud de la dicha vendida, e luego el dicho Gui-/<sup>6</sup>  
 llén de las Casas, estando de partes de dentro / de las dichas casas, e el dicho Pedro de  
 Santiago, /<sup>8</sup>de partes de fuera dellas, tomólo por la mano / e metiólo dentro en las  
 dichas casas e en la te-/<sup>10</sup>nençia e posesión dellas, e él se salió fuera dellas / a la calle e  
 dixo qué que las dava y entregava en la /<sup>12</sup>tenencia et posesión dellas, para que la dicha  
 /señora doña Catalina de Ribera las aya e ten-/<sup>14</sup>ga para sy como cosa suya propia, por  
 ver-/tus de la dicha vendida que dellas le fizo e /<sup>16</sup>otorgó, como dicho es. Y el dicho  
 Pedro de San-/tiago, en respondiend dixo que asy /<sup>18</sup>las reçibía y recibió en señal de la  
 dicha posesión que de las dichas casas entró e tomó, / e le fue dada y entregada como  
 dicho es; anduvo /<sup>20</sup>por las dichas casas de vna parte a otra, ho-/llando la tierra con sus  
 pies e cerró sobre /<sup>22</sup>sy e abrió las puertas de la calle de las /dichas casas, todo esto  
 corporal y pacíficamen-/<sup>24</sup>te, syn contradición alguna, no ge lo enbargan-/do ni

contradiciendo ni perturbando persona /<sup>26</sup> alguna que y estouiese; e de todo esto en cómo / pasó el dicho Pedro de Santiago, en el dicho /<sup>28</sup> nombre, dixo que pedía y pidió ante el dicho / Juan Álvarez de Alcalá, escriuano público de Se-/<sup>30</sup>uilla, que le diese de todo ello fe y tes- / timonio en pública forma para guarda // **13r** et conserbaçión del derecho de la dicha señora /<sup>2</sup> doña Catalina de Ribera, su señora e suyo / en su nombre; e yo dile entregué segund /<sup>4</sup> que ante mí pasó, fecho del dicho día e / mes e año susodichos. Yo, Juan de Monri-/<sup>6</sup>ello, escriuano de Seuilla, so testigo; yo, Alonso / de la Barrera, escriuano de Seuilla, so testigo; et yo, /<sup>8</sup> Juan Álvarez de Alcalá, escriuano público de Seuilla / la fize escreuir e fize aquí mio signo e so testigo./<sup>10</sup>

(*Calderón*) fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha es-/criptura de carta de venta y poder e posesión /<sup>12</sup> otorgamiento que de suso se haze mención que todo / estaba incorporado e cosido en vna por sy fir-/<sup>14</sup>mada e synada del dicho escriuano en la dicha çibdad de / Seuilla, a veynte e cinco días del mes de enero, /<sup>16</sup> año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesucrito / de mil e quinientos e treinta e dos años, testigos que fue- /<sup>18</sup>ron presentes Bartolomé Fernández, clérigo e administrador del dicho / hospital al qual quedó la dicha escriptura otorgante e /<sup>20</sup> Juan de [Barrameda], criado de Rodrigo de Guadiana Fernández./

(*Calderón*) Yo Francisco Álvarez, escriuano de cámara de su tesoro y contaduría mayor, re-/<sup>22</sup>çeptor del número de la su corte e chancillaría que / reside en Granada de pedimiento de la parte de la doña Inés /<sup>24</sup> e por virtud de la provisión de sus majestades a mi dirigi-/da, que este traslado que va cierto e presento el mi testimonio de /<sup>26</sup> verdad; fize aquí mio sig- (*signo*)-no tal. Francisco Álvarez»./

## -DOC. 5-

### 1500, diciembre, 22. Sevilla

*Escritura de tributo en la que Catalina Rodríguez Farfán, viuda de Gonzalo de Liñán, vecina de Sevilla en la collación de San Marcos, vende a D<sup>a</sup> Catalina de Ribera, ausente, viuda de D. Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de Andalucía y a Diego de Cervantes, su mayordomo en su nombre, dos mil maravedís de tributo y censo perpetuo sobre unas casas en la collación de San Miguel, lindantes con casas que fueron de Diego de Ayón y con casas de Francisco de Baena, a pagar por los tercios de cada año; y la tenencia y posesión de unas casas con sus soberados y corrales en la collación de San Marcos de la ciudad de Sevilla.*

A.- ADPS, Pergaminos, 75 (procedencia: leg. 49). Escritura de tributo, ante Cristóbal Núñez, escribano público de Sevilla. Letra gótica cursiva cortesana. Cuadernillo de 6 hojas de pergamino tamaño folio. Buen estado de conservación.

«Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Catalina /<sup>2</sup> Rodríguez Farfán, mujer de Gonçalo de Grau, difunto, / que Dios aya, vezina que soy desta muy noble et muy leal /<sup>4</sup> cibdad de Sevilla, en la collazión de Sant Marcos, de / mi buena et libre et agradable et espontanea volun- /<sup>6</sup>tad, sin ninguna preuia ni fuerza ni otro contenimiento / ni inducimiento alguno que me sea fecho ni dicho por persona /<sup>8</sup> alguna, otorgo e conozco que vendo a vos, la muy magnífica señora doña / Catalina de Ribera, mujer del muy magnífico señor don Pedro Enriquez, /<sup>10</sup> adelantado mayor del Andaluzía que santa gloria aya que estades absente / aviendo vos aquí por presente e a vos Diego de Ceruantes, su mayordo /<sup>12</sup> mo, en su nombre que estades presente, conviene a saber dos mil maravedía desta / moneda que de agora usa o de la moneda que corriere al tiempo de las /<sup>14</sup> pagas de tributo e censo de cada un año perpetuamente para siempre / jamás, que yo he e tengo en unas casas con sus soberados e corrales /<sup>16</sup> que son en esta dicha cibdad en la collazión de Sant Miguel que ha por lin / deros de la una parte casas que fueron de Diego de Ayón e de la otra /<sup>18</sup> parte casas de Francisco de Vaena e por delante las calles del Rey, los quales / dichos son dos mil maravedís de tributo en censo paga Fernand Carrillo, Cauallero del /<sup>20</sup> señor Duque de Medina Sydonia, por los terçios de cada un año; et vendo / vos los con las condiciones y comisos e abçiones mistas reales en ypote /<sup>22</sup> carías con que yo he; et tengo en las dicha casas vendida buena e justa / et derecha sin entredicho ni condición alguna por justo et derecho et conveni /<sup>24</sup> ble preçio nombrado convien a saber por preío de veynte et dos mil / maravedís desta moneda que se agora usa [forros] de todos derechos que los paguedes /<sup>26</sup> vos la dicha Señora doña Catalina, los quales veynte e dos mil maravedís otorgo / et que he reçebido de vos la dicha señora doña Catalina de Ribera e de vos /<sup>28</sup> el dicho Diego de Ceruantes en su nombre Realmente con efecto antel escri / vano público et testigos de yuso escritos sus nombres en castellenos de buen /<sup>30</sup> oro e de justo peso e son en mi poder de que yo et me otorgo de vos por / por bien contenta et pagada e entregada en toda mi voluntad et renuncio que /<sup>32</sup> non pueda decir ni alegar que los non recibí de vos segund dicho es; e / sy lo dixere o alegare que me no vala en esta razón en juicio ni fuera /<sup>34</sup> del, en tiempo alguno ni por alguna manera et otrosi renunçio que non pueda / decir ni alegar ni poner razón ni por es [açión] ni por definsión nin /<sup>36</sup> por querella nin por agrauio nin nulidad nin en otra manera alguna que en / está vendida sobre dicha nin en parte della ovo nin ay arte nin engaño nin co- /<sup>38</sup>fusión alguna, nin que vos la fizo nin otorgue por poco preçio nin por la / mitad menos del justo e derecho preçio que los dichos dos mil maravedís del dicho /<sup>40</sup> tributo valían e valen nin que en ella nin en parte della fue engañada por / que tal manera de engaño como este nin otro alguno aquí non ovo nin ay /<sup>42</sup> ni con verdad dicho ser non puede por quanto por mí la dicha Catalina / Rodríguez o por otre en mi nombre fueron sacados a se vender estos // **1v.** dichos dos mil maravedís de tributo públicamente por esta dicha cibdad e por otras /<sup>2</sup> partes qualesquier con corredores et con otras personas antes que vos la / dicha señora doña Catalina et vos el dicho Diego de Ceruantes en su nombre /<sup>4</sup> saliesedes como salistes a las conprar yo nunca fallé nin pude fallar / tanto nin mas preçio por ellos me diese e pagase como vos el dicho /<sup>6</sup> Diego de Ceruantes en el dicho nombre me distes e pagastes e yo de vos Re / cebí el preçio sobre dicho de los dichos veynte e dos mil maravedís que es su justo /<sup>8</sup> e derecho preçio que el dicho tributo valía a vale como sobre dicho es. Et otro- / sí renunçio la ley del engaño que faze el comprador a la ora de la compra /<sup>10</sup> diciendo que lo que da por la cosa ques más que lo que deue dar como por uía ua / de engaño porque tal manera de engaño como este ni otro alguno aquí no /<sup>12</sup> ouo ni ay como sobre dicho es et a mayor abundamiento por quitar / aquesta dubda renunçio la ley del derecho e del ordenamiento real /<sup>14</sup> que el muy noble rey Don Alfonso de gloriosa memoria que santa

gloria aya fizo e ordenó en las Cortes de Alcalá de Henares en que se contie-/ne que toda cosa que es o fuere vendida entre partes o en pública almo-/<sup>16</sup>neda rematada por la mitad menos del justo e derecho preçio que la cosa / vale, que la tal vendida e rematamiento no vala e que dende en quatro /<sup>18</sup> años primeros siguientes se pueda desfazer saluo sy el compra-/dor quisiere cumplir al justo e derecho preçio que la cosa vale o la deue e /<sup>20</sup> al vendedor tornándole el preçio que del recibió que destas dichas / leyes e fueros e derechos ni del dicho ordenamiento ni de otras quales-/<sup>22</sup>quier leyes me no pueda ayudar ni aprouechar ni las alegar por / mí en juicio ni fuera del para provenir contra e esta vendida sobre dicha /<sup>24</sup> ni contraparte della por la remover ni desfazer en juicio ni fuera / del en tiempo alguno ni por alguna manera et si caso es que estos dichos /<sup>26</sup> dos mil maravedís del dicho tributo de los dichos veynte e dos mil maravedís lo que [...] o que / nin por sy en alguna cosa más valen yo de mu buena e agradable e /<sup>28</sup> espontaneaa voluntad como dicho es vos do la tal demasía en pura e justa / donación perfeta e acabada, fecha entre biuos e non reuocable agora /<sup>30</sup> e para siempre jamás por muchas honras e buenas obras que de vos la / dicha señora Doña Catalina he reçevido e reçibo de cada un día tantas /<sup>32</sup> e tales que montan e valen mucho más que no el valor de la tal demasía sy / alguna y ay lo que creo que no como dicho es et por quanto dize el dicho que toda /<sup>34</sup> donación que es fecha o se faze en mayor número e contra de quinientos / sueldos en los demás non vale ni deue valer saluo sy no es o fuere yn /<sup>36</sup> sy ganada ante juez competente o nonbrada en el contrabto por ende / tantas quantas más vezes pasa e tratan de esta dicha donación que vos /<sup>38</sup> yo asy fago del dicho número e contra de los dichos quinientos sueldos / tantas donación e donaciones vos fago de todo ello e se entiendan /<sup>40</sup> por mí a vos la dicha señora doña Catalina esta fechas bien asy como sy / departidos e cada vna dellas en el dicho número e contra de los dichos /<sup>42</sup> quinientos sueldos e non en otras e sy necesario es o fuere ynsiguna-/çión o ynsygunaçiones y desde agora la ynsyguno e he por ynsigunada. // **2r.** E renunçio todo e qualquier derecho e demanda que por non ser yndygna /<sup>2</sup> da me pertenesca en conpete e perteneiere e conpeter pueda e / deua a esto que dicho es de que vos asy fago la ducha donación o dona-/<sup>4</sup>çiones en qualquier manera o por qualquier razón que sea, e desde / oy día que esta carta es fecha en adelante para siempre jamás me de-/<sup>6</sup>sapodero de los dichos dos mil maravedís de tributo e de todo el poder / e derecho señorío e justicia e boz e razón e abçión título e recurso que /<sup>8</sup> a ellos e a las sichas casas e razón dellas he e tengo e me per-/teneçen en qualquier manera o por qualquier razón que sea e /<sup>10</sup> apoderó e entregó en ellos e en la tenencia e posesión e propie / dad e señorío dellos a vos la dicja señora doña Catalina para que los /<sup>12</sup> ayades en las dichas casas e en las rentas e aloqueros dellas, asy / e segund e en la manera que los yo he e tengo en las dichas casas como /<sup>14</sup> dicho es para los dar e vender e enpeñar e donar e trocar e cambiar / e enajenar e fazer dellas e en ellas e con ellas todo lo que vos qui-/<sup>16</sup>sierdes e por bien touierdes, como de cosa vuestra misma propia, avi-/da et comprada por vuestros propios dineros que, por ellos, me distes e /<sup>18</sup> pagastes vos, el dicho Diego de Ceruantes, en el dicho nombre, e yo de vos / reçebí, como sobredicho es, et a mayor abondamiento e por más /<sup>20</sup> guardar conseruaçión de vuestro vezino dicho por esta carta do e otorgo li / bre e lleuero e conplido poder a vos la dicha señora doña Catalina /<sup>22</sup> para que vuestra señoría o quien su poder oviere podades demandar / e reçebir e aver e cobra, asy en juicio como fuera dél, del dicho /<sup>24</sup> Fernand Carrillo e de las otras persona o personas que del e vie-/ren las dichas casas en qualquier manera los dichos dos mil maravedís de /<sup>26</sup> tributo desde primero día del mes de enero primero que viene / del año del señor de mil e quinientos e uno años en adelante por /<sup>28</sup> los terçios de cada un año para siempre jamás sobre lo qual vos fago / procurador asy como en vuestra cabsa e negoçio mismo propio e vos /<sup>30</sup> do e renunçio dos o tres pasos todas las abçiones dichos e comisos / e penas e

ypotecas que yo he e tengo a los dichos dos mil maravedís de /<sup>32</sup> tributo e a las dichas casa e a las rentas e a logueres dellas por / razón dellos e vos do poder cumplido a vos la dicha señora doña /<sup>34</sup> Catalina e a vos el dicho Diego de Ceruantes en su nombre o a quien / su bozo viere por vuestra propia abtoridad syn luçençia e syn man /<sup>36</sup> dado nin abtoridad de alcalde ni de juez ni de otra persona alguna / e syn fuero e syn juicio e syn pena e syn calupnia alguna e sy /<sup>38</sup> pena o calupnia alguna y oviere que toda sea e cotra contra (sic) mi e con / tra mis bienes e non contra la persona e bienes de vos la dicha señora / doña Catalina podades entrar e tomar e entredes e tomedes la / tenencia e posesión de las dichas casas por razón de los dichos / dos mil maravedís del dicho tributo que en ellas e en las rentas e aloguerres // **2v.** dellas avedes de aver como dicho es corporalmente o ceuilmente de la / <sup>2</sup> guisa e manera que vos quisiéredes e por bien touierdes e qual tenen-çia e posesión vos el dicho Diego de Ceruantes en el dicho nombre en el dicho nombre entrar-/<sup>4</sup>des e tomardes e para la dicha señora doña Catalina entraren e / tomaren yo tal labie e avré por firme e por estable e por valed-/<sup>6</sup>ra, asy era tan complidamente como sy yo misma la diese e entrega-/se a todo ello presente fuese et yo la dicha Catalina Rodríguez /<sup>8</sup> por mi e por mies bienes e herederos e subçesores vos so fiadora / e me obligo de vos rediar e anparar et fazer sunos los dichos /<sup>10</sup> dos mil maravedís de tributo que vos asy vendo en las dichas casas e las dichas / casas por razón dellos de qualquier o qualesquier persona o perso-/<sup>12</sup>nas de qualquier estado e condición que sean que vos las pidan o / demanden o embarguen o contrallen o quieran pedir o demandar o /<sup>14</sup> embargar o contrallar todos o qualesquier parte dellos asy de fecho como / de derecho o diciendo que les pertenecen o perteneer deuen por abolengo /<sup>16</sup> o por patrimonio o por herencia p por derecho de ypoteca o tanto por / tanto o quales fueron antes vendidos o prometidos de dender o en otra /<sup>18</sup> qualquier manera er de tomar o reçebir en mi por vos, la dicha señora doña / Catalina, la boz e abtoría e definsión preçisamente de qualquier /<sup>20</sup> o qualesquier pleito o pleitos demanda o demandas que las tales pre / zona o presonas vos fagan o muevan o quieran fazer o mover sobre /<sup>22</sup> razón de lo que dicho es en qualquier manera o por qualquier razón que / sea del día que vos el dicho Diego de Çeruantes en el dicho nombre o por otre /<sup>24</sup> en nombre de su señora me fuere notificado e fecho saber a mi o en / las casas de mi morada fasta tres días primeros siguientes e de /<sup>26</sup> vos sacar e quitar e librar ende en paz e en salud e syn daño de todo / ello e de los tratar e seguir e fenecer e acabar a mis propias costas e /<sup>28</sup> espensas e misiones no embargante que la tal dicha boz e octoría o de / finsión sea graçiosa o gratyita e por cabsa enorosa e de derecho la no /<sup>30</sup> la no deuiere seguir la qual dicha libertad yo espresamente renunçio cer / tificada que así me cumple de guisa e manera como vos la dicha señora doña /<sup>32</sup> Catalina e vos el dicho Diego de Ceruantes en su nombre ayades los / dichos dos mil maravedís del dicho tributo que vos así vendo en las dichas casas /<sup>34</sup> e en las rentas e aloguerres dellas en paz e syn embargo e syn contra / llo dellos alguno e sy tediare e anparar e defender e fazer sanos /<sup>36</sup> los dichos dos mil maravedís del dicho tributo e las dichas casas por razón por razón dellos / no quisiere o no pudiere en la dicha boz e abtoría e definsión de llos /<sup>38</sup> pleitos en el dicho término no tomare e siguiere e feneçiere, / como dicho es, e sy no touiere e guardare e co,pliere todo quanto en esta /<sup>40</sup> carta dize e cada una cosa e parte dello segund dicho es que sea obliga-/do e me obligo de vos dar o pagar e pechar e tornar los dichos / veynte e dos mil maravedís del dicho preío que asy reçebí de vos el dicho tri-/<sup>42</sup>buto más valiere por pena e por postura e por pura promisión // **3r.** e solepne estipulación et convenençia sosegada que con vos, el dicho /<sup>2</sup> Diego de Çeruantes, en el dicho nombre fago e pongo por nombre / de interés e con todas las costas e misiones o daños e menos-/<sup>4</sup>cabos que vos e otre por vos fizierdes e recibierdes e se / vos recreçieren sobre esta dicha razón et

la dicha pena paga-<sup>6</sup>da o no pagada que está vendida sobre dicha e todo quanto / en esta carta dize vala e sea firme e estable e valedero en todo /<sup>8</sup> e por todo para siempre jamás et demás desto sy lo asy no pa / gare dicho es por esta carta do e otorgo libre e llenero e con-<sup>10</sup>plido poder a qualquier alcalde o juez alguacil o ballesto / ro o portero asy de la corte del Rey o de la Reyna nuestros señores /<sup>12</sup> como desta dicha çibdad de Seuilla o de otra çibdad o villa o lugar / qualquier que sea doquier e ante quien esta carta fuere mos /<sup>14</sup> trada que syn yo ni otre por mi está llamada a juicio ni oyda ni vençida / sobre esta razón me puedan prender e prender e fagan et /<sup>16</sup> manden fazer entrega e execuçión en mi e en todos mis bienes / muebles e rayzes e semovientes doquier e en qualquier lugar /<sup>18</sup> que me los fallaren e los yo aya e los vendan e los rematen / luego syn plazo alguno de alongamiento que sea porque de los /<sup>20</sup> maravedís que valieren entreguen e agan luego pago a vos la dicha / señora doña Catalina e a vos, el dicho Diego de Çeruantes, en su /<sup>22</sup> nombre o a quien por su señoría lo oviere de aver e de recab-/dar de estos dichos dos mil maravedía del dicho tributo, de cada un año, a los /<sup>24</sup> dichos plazos e a cada uno dellos e de la dicha pena sy en ella ca-/yere, e de todas las costas e misiones e daños e menoscabos /<sup>26</sup> que vos, la dicha señora doña Catalina, o otra en su nombre fizier-/des e reçibierdes, e se le recreçieren sobre esta dicha razón; et /<sup>28</sup> otorgo que fago pabto e postura e convenençia sosegada con / vos, la dicha señora doña Catalina, e con vos, el dicho Diego de Çer-<sup>30</sup>vantes, en su nombre, que de todo lo que contra mí e contra los dichos mis / bienes en esta razón fuere fecho e juzgado e mandado e senten /<sup>32</sup> çiado e vendido e rematado que no pueda ende apelar ni pedir / ni tomar ni seguir açada ni vista ni suplicación, e sy la demandare /<sup>34</sup> pido al alcalde o al juez ante quien fuere el pleito que me la / no de ni otorgue ni oya sobre ello aunque sea legítima e de /<sup>36</sup> derecho me la deua dar e otorgar ca yo la renunçio espresamen-/te que me no vala en esta razón en juicio ni fuera del en tiempo /<sup>38</sup> alguno ni por alguna manera más que me fagan luego pagar / e tener e guardar e conplir e aver por firme todo quanto en /<sup>40</sup> esta carta dize e cada vna cosa e parte dello segund dicho es so las // **3v.** dichas penas, bien asy como sy todo esto que dicho es fuese cosa juzgada /<sup>2</sup> et pasada en pleito por demanda e por respuesta e fuese sobre / ello dada sentencia difinitiva e la sentencia fuese consentida /<sup>4</sup> de las partes en juicio et porque todas las cosas que yo, la dicha Cata-/lina Rodrígues, en esta carta fago e otorgo, e en ella son contenidas. /<sup>6</sup> E cada vna dellas sean más firmes e por mi mejor tenidas e guar-/dadas en todo, para syenpre jamás renunçio e parto e quito de mi et /<sup>8</sup> de mi fauor e ayuda toda ley e todo fuero e todo derecho e todo / estatuto e constitución e preuillejo viejo e nuevo escrito o no escrito /<sup>10</sup> canónico o çeuil, eclesiástico o syglar, especial o general o mu-/niçipal e toda abtentica vsada o no vsada e todo acoto e abxilio /<sup>12</sup> et remedio de derecho hordinario e esta hordinaziòn e todas cartas / er preuillejos e mercedes e libertades e sesnçiones de rey e de reyna /<sup>14</sup> e de otros señores e señoras qualesquier que sean ganadas / et por ganar, fechas e por fazer, vsadas e por vsar et todo vso /<sup>16</sup> et toda costumbre e toda boz e razón e abçión e esençión e definsiòn / et benefiçio de restitución y negaçión de toda reclamación o re-<sup>18</sup>clamaçiones, protestaçión o protestaciones que yo aya fecho o fiziere de lo / en esta carta contenido ante qualesquier alcaldes e juezes e escriuanos /<sup>20</sup> et notarios e testigos o en otra qualquier manera, e todas las otras / leyes e fueros e derechos e ordenamientos asy generales como espe-<sup>22</sup>çiales e municipales de que yo o otre por mí me pueda ayudar o / aprouechar para yr o venir contra esta vendida sobre sicha o contra /<sup>24</sup> alguna cosa o parte della que me no vala en esta razón ni las pue / da alegar en juicio ni fuera del en tiempo alguno ni por alguna /<sup>26</sup> manera e porque en este contrabto ay renunciamiento general et / sea más firme renunçio la ley del derecho en que diz que general /<sup>28</sup> renunçiaçión no vala e quiero e plazeme a consiento de estar e ser / judgada costrenida et apremiada en este contrabto por la ley del nuestro /<sup>30</sup> fuero



libro judgo en que se contiene que todos los pabtos e las postu-/ras e las convenençias que fueren fechas entre partes por escrito /<sup>32</sup> en que fuere y puesto el día e el mes e el año e el lugar en que fueren / fechos e otorgados que deuen estar syenpre firmes e estables e /<sup>34</sup> valederas en todo e por todo para syenpre jamás er por la otra / ley que dize que pareçiendo que algunos se quiso obligar a otro e de /<sup>36</sup> fecho s eobligó que deuen estar por la obligación que fizó et / quiero que ligen o puedan ligar contra mi e contra mis bienes /<sup>38</sup> todos estos otorgamientos e renunciamientos de leyes asy genera / les como espeçiales et señaladamente la pena sobre dicha e la esençión della e para lo asy pagar e tener e guardar e cumplir et /<sup>40</sup> aver por firme segund dicho es obligo a mi e a todos mis bienes / asy muebles como reyzes e semovientes, los que oy día he e los //

**4r.** que avré de aquí adelante, et renunçio las leyes del derecho que fizie-/ron e hordenaron los enperadores Justenuano e Veliano, que son / en ayuda e fauor de las mujeres que non valan en esta razón /<sup>4</sup> en juicio ni fuera swl wn tiempo alguno ni por alguna manera por / quanto Xristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público desta dicha /<sup>6</sup> cibdad de Seuilla contenido en esta carta por testigo me apercibió / e fizó çierta e sabidora dellas en especial et yo, el dicho Diego de Çeruantes, en nombre de la dicha doña Catalina de Ribera, seyen-/do presente a todo lo susodicho, otorgo que reçiço en mi comprados / de vos la dicha Catalina Rodríguez Farfán para la dicha doña Cata- /<sup>10</sup>lina de Ribera los dichos dos mil maravedís de tributo de cada un año / para syenpre jamás de suso contenidos por el dicho preçiço de los /<sup>12</sup> dichos veynte e dos mil maravedís que por ellos en nombre de su señoría / vos dí e pagué e vos reçeibistes de que vos otorgastes por /<sup>14</sup> pagada a toda vuestra voluntad con todos los otorgamientos e re-/nunçiamientos de leyes que dicho son e enesta carta son contenidos. /<sup>16</sup> Fecha la carta en Seuilla, veynte e dos días del mes de diciembre, / año del nascimiento de nuestro Señor Saluador Jesucristo de mil e quinientos /<sup>18</sup> años. Va escripto sobre seydo e dis et entre renglones o dis señora vala (*signo*) / parece que son testigos desta en tiempo almoneda /<sup>20</sup> Seuilla [...]. Yo Alfonso de Caçalla, escriuano de Seuilla, ví esta dicha escritura / en el libro registro de Cristoual Gutiérrez Calderón, escriuano público que fue desta dicha cibdad /<sup>22</sup> difunto que Dios aya (*signo*). Yo Iohan de Campos, escriuano de Seuilla, ví esta dicha escritura / en el libro registro de Cristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público que fue desta dicha cibdad, difunto, /<sup>24</sup> que Dios aya (*signo*) / Et yo Iohan [Ruiz], escriuano público de Seuilla, fiz escurir esta carta del libro remembrança de Cristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público /<sup>26</sup> que fue desta dicha cibdad difunto que Dios aya, cuyo ofiçio yo ove et fiz aquí [otro] (*signo*) ». //

**4v.** « (*Cruz*). / Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Catalina Rodríguez /<sup>2</sup> Farfán, mujer de Gonçalo Linan, difunto, que Dios aya, vezina / que soy desta muy noble et muy leal cibdad de Seuilla /<sup>4</sup> en la collaçión de Sant Marcos, otorgo et conozco que do / todo mi libre e llenero e conplido poder, segund que /<sup>6</sup> lo yo he e tengo e de derecho más deue valer a Juan / de Seuilla, corregidor de lonja, vezino desta dicha cibdad /<sup>8</sup> especialmente para que por mi e en mi nombre pueda dar e entre / gar e de e entregue a la muy magnífica señora doña Catalina de /<sup>10</sup> Ribera, mujer del muy magnífico señor don Pedro Enríquez, adelan / tado mayor del Andaluzía que santa gloria aya e a Diego de Ceruantes /<sup>12</sup> su mayordomo, en su nombre, la tenencia e posesión de unas casas con / sus soberados e corrales que son en esta dicha cibdad en la collaçión /<sup>14</sup> de Sant Miguel que han por linderos de la una parte casas que fue / ron de Diego de Ayón e de la otra parte casa de Françisco de Vaena /<sup>16</sup> e por delante las calles del Rey por razón de dos mil maravedís desta mo / neda que se agora usa o de la moneda qe corriere al tiempo de las /<sup>18</sup> pagas de tributo e çenso de cada un año perpetuamente para siempre /

jamás que yo ye e tengo en las dischas casas los quales dichos dos mil / <sup>20</sup> maravedís de tributo e çenso paga Fernand Carrillo, cauallero del señor / duque de Medina Sydonia por los terçios de cada un año los quales / <sup>22</sup> dichos dos mil maravedís le vendió por preçio de veynte e dos mil maravedís desta / moneda que se agora usa, los quales reçebí de la dicha señora doña / <sup>24</sup> Catalina de que me otorgue por bien contenta e pagada a toda mi / voluntad segund más largamente en la carta pública de vendida / <sup>26</sup> que en la dicha razón le fize e otorgué se contiene e paso ante Cristóbal / Gutiérrez Calderón, escriuano público desta dicha cibdad, contenido en esta / <sup>28</sup> carta por testigo e ante los escriuanos de Seuilla de su ofiçio / que a ello fueron presentes en oy día de la fecha desta carta e qual / <sup>30</sup> tenencia e posesión de las dichas casas por razón de los dichos / dos mil maravedís de tributo el dicho Juan de Seuilla en mi nombre diere / <sup>32</sup> e entregare a la dicha señora doña Catalina e al dicho Diego de Çeruan-/tes en su nombre tal la he e avré por firme e por estable e por va-/<sup>34</sup>ledera, bien asy e a tan conplidamente como sy yo misma gela die-/se e entregase, e a todo ello presente fuese, e para que pueda fazer / <sup>36</sup> e fagga en la razón de lo que dicho es, e de cada vna cosa e parte dello, to-/dos los abtos e diligencias que al caso convengan e menester sean de / <sup>38</sup> quand conplido e bastante poder yo he e tengo para todo lo que dicho es, / e para cada vna cosa e parte dello, tal e tan conplido e bastante lo o-/<sup>40</sup>torgo e do al dicho Juan de Seuilla, con todas sus incidencias e de-/pendençias, emergencias, anexidades e conezidades, e con todo / <sup>42</sup> lo dello anexo e conexo e dello dependiente, lo qual todo que dicho / es, e cada vna cosa e parte dello, yo lo otorgo todo e lo he e aver // **5r.** por firme e por estable e por valedera, e no yré ni verné contra ella ni contra / <sup>2</sup> parte dello por lo remover ni desfazer en juicio ni fuera del en tien-/po alguno, ni por alguna manera, so espresa obligación que fago de mí e de / <sup>4</sup> todos mis bienes muebles e rayzes e semovientes, los que en día he et / los que avré de aquí adelante, e renunçio las leyes del derecho que fizieron / <sup>6</sup> e hordenaron los enperadores Justiniano e Veliano, que son en fauor / e ayuda de las mujeres que me no valan en esta razón en juicio ni fuera / <sup>8</sup> dél en tiempo alguno, ni por alguna manera, por quanto Cristóbal Gutiérrez / Calderón, escriuano público desta dicha cibdad de Seuilla, contenido / <sup>10</sup> en esta carta con testigo me apercibió e fizo çierta e sabidora dellas / en especial. Hecha la carta en Seuilla, a veynte e dos días del mes de dizien-/<sup>12</sup>bre, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Jesucristo de mil e quinientos / años.

Parece que son testigos desta carta Pedro Alvarez et Pedro Gutiérrez Calderón, escriuano de / <sup>14</sup> Seuilla (*signo*). Yo Alfonso de Caçalla, escriuano de Seuilla, vi esta dicha escritura en el libro / Registro de Cristóbal Gutiérrez Calderón, escriuano público desta dicha cibdad, difunto que Dios Aya (*signo*). / <sup>16</sup> Yo Iohan de Canpos, escriuano de Seuilla, vi esta dicha escriptura en el libro registro de Cristóbal / Gutiérrez Calderón, escriuano público desta dicha cibdad, difunto que Dios aya (*signo*). / <sup>18</sup> Et yo Iohan Ruis, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta en el libro remembrança de Cristóbal Gutiérrez Calderón / escriuano público que fue desta dicha cibdad, difunto que Dios aya, cuyo ofiçio yo ove e fiz aquí mi sig-(*signo*)no» // **5v.**

«En la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla, martes veynte / <sup>2</sup> et dos días del mes de dizienbre, año del nasçimiento de / nuestro Saluador Jesucristo de mil e quinientos años, en este / <sup>4</sup> día sobredicho, a ora de las onze oras del día, antes de / mediodía poco más o menos, estando ante las puertas de vnas casas / <sup>6</sup> con sus soberados e corrales que son en esta dicha cibdad en la collaçión / de Sant Miguel, que han por linderos de la vna parte casas que fueron / <sup>8</sup> de Diego de Ayón, e de la otra parte casas de Françisco de Vaena, e por / delante la calle del Rey, et estando y presente Diego de Çeruanes, ma-/<sup>10</sup>yordomo de la muy magnífica señora doña Catalina de Ribera, / mujer del muy magnífico señor

don Pedro Enriques, Adelantado del / <sup>12</sup> Andalucía, que santa gloria aya, en nombre e en boz de la dicha señora / doña Catalina, et otrosy estando y presente Juan de Seuilla, corredor / <sup>14</sup> de lonja, vecino desta dicha çibdad, en nombre e en boz de Catalina Rodríguez / Farfán, mujer de Gonzalo de Liñán, difunto que Dios aya, vezina desta dicha / <sup>16</sup> cibdad, en la collaçión de Sant Marcos, e por virtud del poder que della / tiene que paso ante mí, Cristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público / <sup>18</sup> desta dicha cibdad, en oy día de la fecha de testimonio, et en presencia / de mí, el dicho Cristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público e de los / <sup>20</sup> escriuanos de Seuilla de mi ofiçio, que dello fueron presentes, luego el / dicho Diego de Çeruantes en el dicho nombre raçón e dixo por palabra / <sup>22</sup> al dicho Juan de Seuilla que bien sabía en cómo la dicha Catalina Ro-/dríguez avía vendido e vendió a la dicha señora doña Catalina de / <sup>24</sup> Ribera, e a él en su nombre, dos mil maravedís desta moneda que se agora / usa o de la moneda que corriere al tiempo de las pagas de tributo / <sup>26</sup> perpetuo, de cada vn año para syenpre jamás, que ella ha e tiene en las / dichas casas, los quales dichos dos mil maravedís de tributo e çenso perpetuo / <sup>28</sup> paga Fernand Carrillo, caballero del señor duque de Medina Sydonia, / por los terçios de cada vn año, los quales le vendió por preçio de / <sup>30</sup> veynte e dos mil maravedís desta moneda que se agora consta, que por ellos / le dio e pagó la dicha señora doña Catalina de Ribera, de que se otor- / <sup>32</sup> gó por bien contenta e pagada e entregada toda su voluntad, / segund que más conplidamente en la carta pública de vendida que en / <sup>34</sup> la dicha razón le fizo e otorgó e pasó ante mí, el dicho escriuano en / oy día de la fecha, deste testimonio se contiene por la qual dicha carta / <sup>36</sup> pública de vendida la dicha Catalina Rodríguez dio poder conplido / a la dicha señora doña Catalina de Ribera, para que ella, o quien su / <sup>38</sup> poder oviese, pudiese entrar e tomar la tenencia e posesión de / las dichas casas para aver en ellas e en las rentas e aloqueres de- / <sup>40</sup> llas los dichos dos mil maravedís del dicho tributo de cada vn año para sien- / pre jamás, por virtud del qual dicho poder el dicho Diego de Çeruan- / <sup>42</sup> tes, en el dicho nombre, dixo al dicho Juan de Seuilla que le pedía e reque- / ría que, pues y estaua presente, que le diese e entregase las dichas casas // **6r.** e la pertenencia e posesión dellas para que la dicha señora doña Catalina / <sup>2</sup> de Ribera oviese en ellas e en las rentas e aloqueres dellas los / dichos dos mil maravedís de tributo perpetuamente para syenpre jamás. E / <sup>4</sup> luego el dicho Juan de Seuilla, en el dicho nombre, en respondiendo dixo que / era e es verdad todo lo que el dicho Diego de Çeruantes en el dicho nombre / <sup>6</sup> sobredicho e razonado; et que para eso era y venida et luego en continente / el dicho Juan de Seuilla en el dicho nombre, estando de partes de dentro / <sup>8</sup> de las dichas casas e el dicho Diego de Çeruantes en el dicho nombre / estando de partes de fuera de las dichas casas tomolo por la mano / <sup>10</sup> e metiolo dentro en las dichas casas, e el dicho Juan de Seuilla en el dicho / nombre dixo que le daua e entregaua a la tenencia e posesión dellas / <sup>12</sup> para que la dicha señora doña Catalina de Ribera las oviese para sy para aver / en ellas e en las rentas e aloqueres dellas los dichos dos mil maravedís / <sup>14</sup> del dicho tributo por virtud de la dicha vendida que dellos le avía fecho. / E en señal de verdadera e paçífica tenencia e posesión de las dichas / <sup>16</sup> casas, e el dicho Diego de Çeruantes en el dicho nombre, andouo por ellas / de vna parte a otra hollando la tierra e cerrando e abriendo las / <sup>18</sup> puertas de la calle, sobre sy todo esto paçíficamente, syn contradición / alguna nin gelo enbargando ni contrallando ni perturbando persona / <sup>20</sup> alguna que y pareçiese, e de todo esto en cómo pasó el dicho Diego de / Çeruantes en el dicho nombre dixo que pedía e pidió en el dicho nonbre a mí, / <sup>22</sup> el dicho escriuano, que le diese en de vn testimonio o más sy menester ovie / se para que él lo touiese para guarda e conseruaçión del derecho de la dicha / <sup>24</sup> señora doña Catalina de Ribera e suyo en su nombre e yo dile ende / este segund que ante mi pasó que es fecho en el dicho día e mes

e año suso /<sup>26</sup> dichos, parece que son testigos desta carta Pedro Aluares e Pedro Gutiérrez [...] escriuano de / Seuilla (*signo*).

Yo Alfonso de Caçalla, escriuano de Seuilla, vi esta dicha escritura en el /<sup>28</sup> libro registro de Xristóual Gutiérrez Calderón, escriuano público que fue desta dicha cibdad, difunto que Dios aya (*signo*). / Yo Iohan de Canpos, escriuano de Seuilla vi esta escriptura en el libro registro de Cristóual /<sup>30</sup> Gutiérrez Calderón, escriuano público que fue desta dicha cibdad, difunto que Dios aya (*signo*). / Et yo Iohan Gutiérrez, escriuano público de Seuilla, la fiz escreuir esta carta del libro remenbrança de Cristóual Gutiérrez Calderón, /<sup>32</sup> escriuano público que fue desta dicha cibdad, difunto que Dios aya, cuyo ofiçio yo ove e fiz aquí mio sig-(*signo*)no»./

Al dorso: nº 46 – San Miguel – Tributo perpetuo de 2000 maravedís cada año sobre /<sup>2</sup> casas collazión de San Miguel = número sexto del segundo / legajo.

<sup>4/</sup> Venta que hizo deste tributo / Catalina Rodríguez Farfán /<sup>6</sup> a fauor de la señora Dña. Catalina / de Riuera, fundadora de /<sup>8</sup> este hospital de la Sangre.

## -DOC. 6-

### 1502, marzo, 8. Roma

*Alejandro VI concede que puedan fundar el Hospital en lugar conueniente y requerimiento a los monges de San Gerónimo, de Santa María de las Cuevas y San Isidro del Campo, con la Bula de Alexandro VI y admisión del patronato por las tres dichas comunidades.*

B. A.D.P. S., Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2. Doc. inserto en expediente sobre admisión del patronato por las tres comunidades del patronato.

1 De Alejandro VI – concede que puedan fundar el hospital en / lugar conueniente / nº 4 / Requerimiento a los monges de San Gerónimo de San Bartolomé y de Santa María de las Cuevas, y San Isidro del Campo, con la Bula / de Alexandro VI y admisión del patronato por las tres dichas comunidades = año de 1502.

2 «In Dei nomine, amen. Sepan quantos este pú-/<sup>2</sup>blico instrumento vieren, cómo en miércoles, veynte et dos días del mes de / junio, año del nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil et quinientos e /<sup>4</sup> dos años, en este día sobredicho et ora de prima, estando dentro en el mo-/nesterio de Sant Gerónimo, extramuros de la muy noble et muy leal /<sup>6</sup> çibdad de Seuilla; et estando ende el muy reuerendo en Cristo, padre et señor / don frey Reginaldo Romero, por la graçia de Dios et de la Santa Iglesia /<sup>8</sup> de Roma, obispo de Tiberia, en nombre y como procurador que se mostró ser de la / muy magnífica señora doña Catalina de Ribera, mujer que fue del /<sup>10</sup> muy magnífico señor don Pedro Enríquez, adelantado del Andaluzía que / aya santa gloria; et vezina de la dicha çibdad, en la collación de Sant Es-/<sup>12</sup>teuan, et por uirtud del poder que la dicha

señora dió et otorgó al dicho / señor obispo, para lo que yuso escripto, ante mi el notario público de yuso escripto /<sup>14</sup> por si de la una parte et de la otra al reuerendo et venerables padres et / prior et conuento del dicho monesterio, estando ayuntados et llamados para /<sup>16</sup> lo de yuso escripto por son de campana, segund que lo han de vso et de costumbre / conviene a saber frey Martín de Seuilla, prior et frey iohan de Sant Mar /<sup>18</sup> cos, vicario et frey Gonçalo de Caçalla et frey Agostín et frey iohan de / Terçia et frey Alfonso del Algarue et frey Diego de Çárate et frey Pedro de /<sup>20</sup> Almagro et frey Cristóual de Córdoua et frey Françisco de Seuilla et frey / Constante et frey Bartolomé de Seuilla et frey Gonçalo de Cór- /<sup>22</sup>doua et frey Iohan de Sant Gerónimo et frey Diego de Badajoz et frey / Diego de Salamanca et frey Pedro de Lora et frey Garçia de Alburquerque /<sup>24</sup> et frey Vasco, todos frayles profesos del dicho monesterio, en presencia de mí / el notario público apostólico et de los testigos de yuso escriptos para ello llamados /<sup>26</sup> y especialmente Rogados; luego el dicho señor obispo en el dicho nombre pre-/sentó, yntimo et notificó a los dichos prior et conuento, vna bula apostólica /<sup>28</sup> de nuestro muy santo padre Alexandro Sexto, moderno conçedida a la dicha / señora doña Catalina de Ribera para fazer et hedificar vn hospital /<sup>30</sup> en la collaçión de Santa Catalina de la dicha cibdad de Seuilla, escrita en / pergamino y en lengua latina y bulada con la verdadera bula de /<sup>32</sup> plomo, del dicho nuestro muy santo padre, pendiente en filos de seda et / colores; verdadera sana, entera, no rota ni cancelada, más de todo / viçio et sospecha caresçiente, segund por la dicha bula parecía, el thenor /<sup>34</sup> de la qual es este que se sigue./

Alexander Apostol Seruus seruorum Dei /<sup>36</sup> ad perpetum rei memorian, illus jus in altis habitat et humilia respicit / vices meritis quod quam in paribus serent in terror ad pauperes et alias /<sup>38</sup> miserabiles personas nostre considerationis frequenter dirigimus intuitum / et votis illis que illores subuentionen hospitaliusque in quibus paupes [Cristii] // 3

Caritatiue erapi et tractavi posint et aliores priores locore augmento /<sup>2</sup> et directione et salubre régimen nec non diuini cultus angimentun et ranimarun saluten espitutum libenter [...] eu deo posumo /<sup>4</sup> fauoribus presegu,us oportunia Sanc Propter dilecte in Cristus filie nobilis / mulieris Catherine de Ribera relicte quando peta aneriquos presidis /<sup>6</sup> adelantadi minenpati del Andaluzía domicelle in civitate hispalensis o / uoze deuocionis accensa cupiens[que] terrena in celestia et transitoria in /<sup>8</sup> eterna felici comertio conmutare desiderabat in ciuitate ispalensis ad quod / ex deueris mundi partibus magna diez fidelium confluit multitode /<sup>10</sup> bonis sibi adeo collatis vnum hosppitale pauperum consteniet edificari fa / cere illudque competenter doctare quare pro parte eius Catherine nobis /<sup>12</sup> fuit humi[lites] suplicatum ut sibi in aliquo loco as id condecete et idóneo / onsta limitis parrochie collacionis munecipate parrochialis ac deste sancte /<sup>14</sup> Catherine hispalensis vnd hospitale pauperid sub inuocatione quinque vultue / rum domine nomine Ihesucristo in quo cristi pauperes et alie miserabiles persone hmoi /<sup>16</sup> benigne brapi et caritatiui infirmique tractau infirmique curari vuleant eis que in cor / necessitatibus subueniri posit cum vna capella sub inuocatione [limos] ac /<sup>18</sup> campanilli humili campana et cimiterio in quo infirmorum et aliarum mi Y serabilium personarum in codem hospital pro

tempore decedentium illiusque officialium / et seruiorum corpora sepeliri possint et aliis officiis[que] necessariis consteui /<sup>20</sup> et edificatio faciendi licentia concederetur nec non in dicta capella una capellanía pro uno capellano qui mihi oer se uel alud idoneus presbiterum singulis /<sup>22</sup> diebus unam missam celebrare teneatur erigere illique sic create ac dicto / hospitali procores dote oram et singula feuitus ecdditus prouentus et alia bona /<sup>24</sup> ad id per ipam Catherina concordanda et assignanda perpetue applicare et ap / propriare et quod in capeña et hospitali hmoi singulis annis in die domini /<sup>26</sup> nicha pasche resurrectionis eiusdem domini nostri Iesu Christi immediate sequente / que in albis dicitur festum quinque uulnerum [binios] etiam solemniter /<sup>28</sup> celebrari possit et debeat nec non quos monasterii sancte Jeronimi per / pro orem soliti gubernari et domus beati marie de las cuevas extramuros /<sup>30</sup> Ispalem fratrum eiusdem Sancte Jeronimi cartugiensis ordini priores pro tempore / existentes ac unus [...] ecclesie hispalensis vel aliqua alia illius personam /<sup>32</sup> ecclesiastica dignitate constituta qui vel qui ad id predilectos filios captum dicte ecclesie ispalensis annuati eligatur seu de putatur hospitalis et capelle predicto / rum patroni esse illorum qu[ia] bona et personas legeres et gubernare illaque et illac /<sup>34</sup> at capellaniam ipam pro tempore obtinentem uisitare et corrigere nec non tam / capellaniam in dicta capella quam quo sem[per] [...] officialis et seruitores dote hospi /<sup>36</sup> talis ad cor[...] nutum deputare ponere et amonere posuit statuere et ordi / nare alias[que] in premisis oportune prouidere de benignitate aplica digna-//4 remus illos igitur qui ex patris caritatis officio pia caritatis opera et ani /<sup>2</sup> marum salutem ac diuini cultus augmentum nostris potissime temporibus liber / ter procuramus [presentar] Catherinam a quibus suis ex[...] suspensionis et interdic /<sup>4</sup> ti alii qui ecclesiasticis sententiis censuris uel penis a Jure uel ab hore quauis / [con]sione vel causa la [...] si quibus quomodo iudicata existit ad effectum pun /<sup>6</sup> tum dum capat consequendum haec y serie absoluentes et absolutum fore on / sentet [...] supplicationibus inclinati per face Catherine in aliquo loco asis /<sup>8</sup> comodo et decore infra limites dicte parrochie unum hospitale pauperibus / sub inuocatione quinque uulnerum [hunos in quo pauperes et alie miserabiles /<sup>10</sup> persone benigne excipiet cautatim tractari infirmique curare valeant / etcipiet cant ytime tractari nisi firmique curare valeant /<sup>12</sup> eis qui eorum necessitatibus subuenire possit cum una capella sub inuoca / tione predicta ac campanili humili campana et cimiterio in quo infir /<sup>14</sup> morum et abiarum personarum in co[...] hospitali per tempore decedentium / illiusque officialibus et seruatorum corpora sepeliri libere ac licite valeant /<sup>16</sup> et aliis officium necessariis constituit et edificatio faciendi ante aplica / tenore puntinas plenam et liberam licentiam et facultatem concedimus nec /<sup>18</sup> non in dicta capella postrinam constructa fuerit una capellanía pro uno / capellano qui perse uel alud idoneum presbiterum singulis diebus una missam /<sup>20</sup> inibi celebrare teneatur, eiusdem, + [civi]tate et tenore erigimus et instituimus ab [...] tamem alicuius prejudicio ac capellanie et hospitali predictae /<sup>22</sup> pro eorum dote omnia et [...] fructus et redditus prouentus et alia bona / ad id per ipam Catherina concordanda et assignanda eynunt put extu[...] /<sup>24</sup> ey e contra perpetuo applicamus et apropiamus et quod in capella et / hospitali [...] singulis in predicta dominica festi[...] quinque uulnerum /<sup>26</sup> [...] etiam solemniter celebrari possit et debeat quid que dote pro orem / pro tempore existentii nec non unam

canonicas ante ecclesie hispalensis uel / <sup>28</sup> aliqua alia illius personam ecclesiastica dignitate constituta qui uel que / ad id per ripam Catherina com danda et assignanda ex nunc per ut exi [...] / <sup>30</sup> et en contra perpetuo aplicamus et apropiamus et quodim capella et / hospital homes singulis amiis in predicta dominica festid quinque vulne- / <sup>32</sup>rum [homes] etiam solemniter celebrari posit et debeat quod que dicti priores / pro tempore esistentii nec non vnus canonicus dute ecclesie ispalensis uel / <sup>34</sup> aliqua alia illius personam ecclesiastica dignitate constituta qui uel que / ad id per [...] cap[...] seu deputari debeat hospitalis et capelle / <sup>36</sup> prediet orum patroni et guberuito eo sint et ese illorumque bona et / personas exigere et gubernare illaque et illas ac capellaniam ipam per / <sup>38</sup> tempore obtinente visitare et corengere ac capellanum in dicta capella / ac quose[...]que officiales et seruitores hospitalis h moi ad eorum [naturam] / <sup>40</sup> depature ponere et ammonere libere et licite posuit et debeat nec nom / quod collatio dute capellanie en capellani ad illam deputatio nunc / <sup>42</sup> et quo [...] illam procesum uel decesum sen quauis alium dimisionem illam pretem / pore obtinenti ante ius pre cosd[...] patronos abilla pro tempore factam / <sup>44</sup> amotionem vel aliis quouis modo vacare contigerit per ipos tre pa / tronos as id simul congregatios vel duos exeis et liquo id sciente fi / <sup>46</sup> eri valeat et collatio seu deputatio hmoi sic fasta valida et eficaz e / xistat ipsaque capellanía per dei ordinatum ant quemenu que alium proter // **5** dictos patronos quauis etiam sedis apostolicae auctatem sexper sideni ipani confe- / <sup>2</sup>tti et hospitale huiusmodi alicui comiti seu comendati uel in titulum seu adm- / nistracione conecti aut sub quibus suis gratiis expectatiuis spatibus uel / <sup>4</sup> generalibus et seruacionibus comisionibus concesionibus et aliis despo- / sitionibus predictum sedem sub quibus suis uerbor mii formio et clausulas / <sup>6</sup> etiam derogatoriarum derogatorii aliisque fortioribus eficationibus et / in solitis in quarum cunque personarum etiam cuius cunque dignitatis status grado / <sup>8</sup> ordinis et conditionis existentum fauorem etiam motu proprio et ex certa [sen] / entia ac de [...] presentatum plenitudine pretempore concedendis compre / <sup>10</sup> hendi at quod consanguinei seu heredes uel faceres dicte Catherine / uel aliqua alia persona etiam cuius cunque status gradus conditionis digni- / <sup>12</sup> tate et preheminentis fuerit atiam pretextum dotationis et fundatio- / nis hmoi uel qua cumque alia ratione sine causa de hospital et cape- / <sup>14</sup> lla per dictis ac allorum bonis corumque et guniue et gubernacione se impe- / dire millo medo pesint sedipis consanguineis seu heredibus eaque pre / <sup>16</sup> bono ergunius et statuduti hospitalis expedire cognouerunt [eiusdem] / pationis significare et suplyor corum conscientias onerare tantum / <sup>18</sup> liceat et insuper quid tempore interduti ordinaria auctate hmoi apo- / siti in cad capella etiam in [presentia] infirmorum officialium et seruatorum / <sup>20</sup> dicti hospitalis per tempore existentum submissa uoce et clausis jamiis / ac extoicatum et interdictum exitusis mise et alia diuina officii celebrati / <sup>22</sup> [...] que infirmorum et oficialimus ac seruatorum nec non quorum adque aliorum / in eod hospital pro tempore decedentum corpora in sicto cimiterio etiam / <sup>24</sup> tempore interdicti h,oi aliusque tamem funerali pro opa et suterdicti hmoi tempo / non fuerit cumilla absque rectoris parrochialis ecclesiae uel cuiusuis alteri m / <sup>26</sup> licentia ecclesiastice sepulture tradi ac capellaniam ipsam pre tempore obtineus / uel co impedito qui

cumque alter qui vices suas de eius[dem] dicto eum patrenorum <sup>/28</sup> officialium et seruatorum predictores vtriusque sepe confessiones quotiens / opus fuerit audire eisque et eorum singulis absolutionem debitum et peniten-<sup>/30</sup>tiam salutarem inungere ac que tuncque alia alesiastica sacramenta ministrare absque dicti ectoris prejuditio nec non in articulo mortis diurna pat <sup>/32</sup> quotiens villa ingruerit quamvis inc[...] ipam non sequatur plenariam omnium peccatorum suorum de quibus corde contriti et ore confesi fuerint et misericordiam <sup>/34</sup> et indulgentiam concedere eosque did taxat in vero mortis articulo hmoi / ab orbis coram peccatis quantum cumque grauius et cuorinibus etiam date <sup>/36</sup> sedi et seruantes absoluere libere ac licite valeant, preterea quod super capellania et hospitali predictis seu coram bonis aliqua subsidia seu decem <sup>/38</sup> dicta apostolica uel alia quauis auctoritatem etiam ex quibus suis unius et vrgentissimis cuius imponi non possint nec illos entione pro sub sidiis ant-//

Al margen: (*Cruz*)

6 decem huiusmodi specialiter vel generaliter per tempore impositis aliquid solui de-<sup>/2</sup>beat sed hospitali et capellania predicta ab illis omnibus penitus libera / et immune perpetuo sunt et esse censeantur et quod tam illa quam capellania et monasteria aliorum officialium et seruatorum predicti et coram singuli ab / omni visitatione correctione iurisdictione dominio superioritate et quam-<sup>/6</sup>uis alia proprietate archiepiscopi hispalensis pre tempore exutes eiusque vicariorum / et officialium at aliorum iudicum ordinariorum quorum cumque penitus exempla <sup>/8</sup> et totaliter libera exstant ac archiepiscopus vicarii officialium et alii iudices / pre sati de illis se intromittere nullo modo possint deique quod omnes et <sup>/10</sup> singuli etiam vtriusque Iesus Christi fideles unde cumque aduenientes vere / penitentes et confesi in sinceritate fidei et unitate romane ecclesie ac <sup>/12</sup> obedientia et deuotione nostra et sucesoribus nostris canonice intratum / persistentes quos in cod hospitali per tempore decere contigerit plenariam omnium suorum peccatorum de quibus corde contriti et ore confesi / fuerint indulgentiam et remissione consequantur quodque patroni [ipsum] <sup>/16</sup> hospitalis per tempore existentes que cumque alia statutum et ordinationes / honesta et a facerlo canonibus non deuantia super concernentibus hospitali <sup>/18</sup> capella capellania et bona [limosna] illorumque etiam et gubernationem edendi et ordinandi illaque quotiens opus fuerit casandi inter-<sup>/20</sup>petrandi declarandi et alia de nono condendi plena et liberam presentem habeant auctoritate apostolica et tenore predictis statuimus et ordinamus at Deum ut capella et hospitali huiusmodi postquam constructa et edificata fuerint congruis frequententur honoribus et in eorum edificatiis exparentur et conseruentur ac Christi fideles ipsi colibentibus deuotionis eam confluit ad illa et ad expaciationem et conseruationem huiusmodi <sup>/26</sup> ac dutores pauperum subuentionem ac alia imbecillitas necessaria manus prom-<sup>/28</sup>ptius porrigat ad iutrices quo ex hoc ibidem dono ecclestis gratiosa conspexerint se efectos de omnipotentis dei misericordia ac beatorum patri et pauli apostolorum eia ante confesi omnibus et singulis vtriusque Iesus Christi fidelii vere penitentes et confesi qui in predicto domo / minime et veneris maioris ab dema de actoribus petri et pauli nec non <sup>/32</sup> Sancte Catherine festiuitatum et dierum hmoi me in fine capellam et / hospitali hmoi visitauerint et ad premisa



manus ad intrices porte-<sup>34</sup>verunt pro singulis festiuitatibus et diebus predictis quindecim / annos et totidem quadragenas de iu inunctis eis penitentiis miseris-<sup>36</sup> corditez in d[omino] et la panis non obstantibus premissis ac aplicis nec / non in p[ro]uincialibus et sinodabilis conciliis editis generalibus uel <sup>38</sup> specialibus constitutionibus et ordinationibus ceterisque contrariis / quibus constitutionibus et ordinationibus ceterisque contrariis <sup>40</sup> quibuscumque nos enim irritum decernimus et in ano sisecus super / hus aquo qua quauis anstate sercitez uel ignorantez contigerit //7. attemptari nulli ergo oio hominum liceat hanc paginam me absolutiois /<sup>2</sup> concesionis erectionis constitutionis aplicationis a propria nonis sta-/tuti ordinationis et lacionis et decreti infringere uel ei an su re /<sup>4</sup> ni erario contraire siquis anchor attemptare presumpserit indig-/nationem omnipotentis dei ac beatorum petri et pauli apostolorum e suis /<sup>6</sup> senouerit incursus aet.

Datum Rome, apud sanctum Patrum, anno incarnationis dominici [...mi]llesimo aniuo desimo / quinquagesimo tertio, 8 marcii, pontifi-<sup>8</sup>catus nostri anno nono.

Et así presentada et notificada la dicha / bula, luego el dicho señor obispo, en el dicho nombre, pidió et requirió <sup>10</sup> a los dichos priores et convento que el dicho prior, por sy et por sus / subçesores, los priores que del dicho monesterio por tiempo sean, acerb-<sup>12</sup>tase el derecho de patrón del dicho hospital que, por el dicho nuestro muy / santo padre le es dado et concedido, et fiziese et cumpliese todo lo <sup>14</sup> al en la dicha bula contenid; et pidiólo asy por testimonio, et a / los presentes rogó que fuesen dello testigos. Et luego, el dicho re-<sup>16</sup>uerendo padre prior, con vmildad et deuida reuerencia, tomó en / sus manos la dicha bulla apostólica et besóla, et púsola sobre su cabe-<sup>18</sup>ça; et vióla et leyóla, et así vista et leyda, con consentimiento et acu-/erdo del dicho convento, que para ello dio su consentimiento, el dicho <sup>20</sup> prior dixo que él, por sy et por sus subcesores, los priores que el dicho / monesterio por tiempo serán de aquí adelante, açebtaua et acerbó el <sup>22</sup> dicho patronazgo a él concedido por el dicho nuestro muy santo pa-/dre questaua presto et aparejado de haser et cumplir todo aquello <sup>24</sup> que por virtud de la dicha bula apostólica le era ynjunto; et de todo esto / en cómo pasó el dicho señor obispo, en el dicho nombre, pidió <sup>26</sup> a mí, el dicho notario, que lo diese así por testimonio para guarda / et comprouación del derecho de la dicha su parte, o suyo en su nombre <sup>28</sup> Et yo dile ende este, segund et en la manera que ante my pasó, que es fecho / onde et quando susodicho es. Testigos que fueron presentes Reuerendo <sup>30</sup> Alfonso Donado del dicho monesterio et frey Martín de Vtrera, profeso de / la horden de Santo Domingo, et Juan de vera, pintor vesino del <sup>32</sup> lugar de Guillena, para lo suso dicho llamados y especialmente / rogados.

Et después de lo susodicho esté dicho día et ora de <sup>34</sup> vísperas estando dentro en el monesterio de Santa María de las / Cuevas de la horden de Cartuxa, extramuros de la dicha cibdad de <sup>36</sup> Seuilla. Et estando ende ante dicho señor obispo de Tiberia en nom-/bre et como procurador de la dicha señora doña Cathalina de <sup>38</sup> Ribera por sy de la vna parte et de la otra el reuerendo, et // 8 venerable padres et priores et convento del dicho monesterio de Santa / María de las Cuevas, estando ayuntados dos et llamados para lo de yuso <sup>2</sup> escrito por son de campana segund que lo han de uso et de costumbre con-

/viene a saber don frey miguel de villa Real, prior et don Juan de /<sup>4</sup> Padilla , vicario; et don Iohan de Cartaxena et don Rodrigo de Santaella / et don Juan Martinez et don Juan de Seuilla et don Pero barua et don /<sup>6</sup> Francisco de Fuentes et don Gaspar de las Cuevas et don Ferrando de Ta-/mayo et don Francisco Díaz et don Juan de Guadalcanal, procurador; et /<sup>8</sup> don Grauiel et don Martín Pinto et don Ferrando de Aguilar et don / Asensio de Alcalá et don Frutus de Villaque [...] et don Gironimo, et /<sup>10</sup> don Juan de Ortega e don Martín de Tolosa et don Francisco Beserra et / et don Diego de Cantillana et don Juan de Badajoz, et don Diego de Andújar, todos frayles profesos del dicho monesterio; et en pre-/<sup>12</sup> sencia de mí, el dicho notario et de los testigos de yusoescritos, para / ello llamados y especialmente rogados. Luego, el dicho señor /<sup>14</sup> obispo en dicho nombre presentó, yntimó et notificó a los dichos priores / et convento, la dicha bulla apostólica de suso encorporada, la qual /<sup>16</sup> dicha bula asy presentada et notificada. Luego el dicho señor / obispo en el dicho nombre pidió et registró a los dichos priores /<sup>18</sup> et convento que el dicho [presbítero], por sy et por sus subçesores los / superiores que del dicho monasterio por tiempo sean, açebtase etl /<sup>20</sup> derecho de patrón del dicho hospital que por el dicho nuestro muy / santo Padre le es dado et concedido et fiziese et cumpliese todo /<sup>22</sup> lo al en la dicha bula contenido; et pidiólo asy por testi-/monio et a los presentes rogó que fuesen dello testigos et luego / el dicho padre prior, con vmille deuida reuerenía tomó en /<sup>24</sup> sus manos la dicha bula apostólica et besola et pusola sobre / su cabeça et viola et leyola et así vista et leyda por mí el dicho /<sup>26</sup> notario ante el dicho convento, el dicho reuerendo padre por con / consentimiento e acuerdo del dicho convento que para ello dio su /<sup>28</sup> consentimiento dixo quel por sy et por sus subçesores los priores / e del dicho monesterio sean de aquí adelante acabtaua e acabtó /<sup>30</sup> el dicho patronazgo a él concedido por el dicho nuestro muy Santo / Padre, et estaua presto et aparekado de faser e cumplir todo /<sup>32</sup> aquello que por virtud de la dicha bula apostólica le era ynjunto et de // **9** todo esto en cómo pasó al dicho señor obispo, en el dicho nombre /<sup>2</sup> de la dicha señora doña Catalina de Ribera, pidió a mí, el dicho / notario, que le diese testimonio en pública forma, vno o dos o más /<sup>4</sup> los que quisiese et menester oviese, para guarda et confirmación del / derecho de la dicha señora doña Catalina, su parte, et suyo /<sup>6</sup> en su nombre; et yo dile ende este segund y en la manera / que ante mí pasó que es fecho, onde et quedó susodicho es. Tstigos /<sup>8</sup> que fueron presentes el liçençiado Rodrigo Romero Jurado et / vesino de la sicha cibdad de Seuilla; et el dicho frey Martín de /<sup>10</sup> Utrera et frey Françisco Dávila et frey Françisco de Jahén, profesos del / dicho monesterio de Santa María de las Cuevas, para lo suso /<sup>12</sup> dicho llamados y especialmente rogados. (*Signo*).

Et porque yo Garçía Fernández, clérigo de Seuilla, por la autori-/<sup>14</sup>dad apostólica, público notario a lo que dicho es fin presente / por ende este instrumento fize escriuir fide iuris acostumbra-/<sup>16</sup>dos signo et nombre lo signé en testimonio de verdad / requerido et rogado (*signo*) ». // **10**

«In dei nomine nomini. Sepan quantos este público ynstrumento /<sup>2</sup> vieren como en Lunes veynte días del mes de março, año del nascimiento / del Nuestro Salvador Ihesucristo de mil et quinientos et tres años, en este día /<sup>4</sup> sobredicho et ora de las quatro, oras después de medio día poco más / o menos, estando dentro del monesterio de Sant Exidro, extramuros dela /<sup>6</sup> muy leal cibdad de Seuilla, cerca de Seuilla la vieja. Et / estando ende el muy reuerendo in Cristo padre et señor don frey Regnaldo /<sup>8</sup>

Romero, por la gracia de Dios et de la Santa Iglesia de Roma, arzobispo de / Tiberia, en nombre et como procurador de la señora doña Catalina /<sup>10</sup> de Ribera, mujer que fue del magnífico señor don Pero Enríquez / adelantado del Andaluzía, que aya santa gloria; et por virtud /<sup>12</sup> del poder que su señoría tiene, ante mí, el dicho notario, por sy / de la vna parte et de la otra, los venerables padres, el prior et con /<sup>14</sup> vento del dicho monesterio de Sant Esidro, conviene a saber, frey / Luis de Alburquerque, prior et frey Ambrosio decija, vicario; et frey Pedro Melgarejo; et frey Rodrigo Decija; et frey Alfonso de Covená; et frey Alfonso de la Barrera et frey Melchioro et frey Domingo et frey Antonio et frey Ambro /<sup>16</sup> sio et frey Alfonso de Sant Veçente; et frey Andrés et frey Eusebio y frey / Pedro de Andújar et frey Martín et frey Rodrigo et frey Juan de la /<sup>18</sup> Madalena et frey Marcos et frey Diego et frey Alfonso et frey Juan de Huete / et frey Pablo et frey Tomás. Todos monjes profesos del dicho monesterio /<sup>20</sup> Estando ayuntados en su capítulo y llamados para lo de yuso escripto el / convento, por son de campana, segund que lo han de vso et de costumbre /<sup>22</sup> en presencia de mí, el notario público apostólico, et de los testigos yusos escriptos / para ello llamados y especialmente rogados, luego que el dicho señor obispo /<sup>24</sup> en el dicho nombre, presentó, yntimó et notificó a los dichos prior e con-/vento del dicho monesterio de Sant Esidro, vna bula apostólica de nuestro muy /<sup>26</sup> Santo Padre, pendiente en filos de seda a colores, segund costumbre / de su Corte romana, verdadera sana entera, no rota ni chançellada /<sup>28</sup> mas de todo vicio et sospecha, caresçiente segund por la dicha bulla / pareçía del thenor de la qual es este que sigue:

«Alexander /<sup>30</sup> Apostolicus seruus seruorum dei ad perpetuam rey memoriam. Honestas fidelium / presentius nobitate <noli, *entre renglones*> generis pollentium notis libenter [animus] adque fa- /<sup>32</sup> voribus pro sequimus oportunis didum si quid pro parte dilecte in Cristo // **11** filie nobilia mulieris Catherine de Ribera relicta quod a Petri Enrriquez pre- /<sup>2</sup> sidis adelantado nun capati de mircia domicelle ni ciuitate ispalensis comoran- /tis nobis expósito quod ipsa Catherina seruire donationis [atçenxa] cupiens que te- /<sup>4</sup> rrena in celestia et transitoria in eterna felici comertio conmutare deside- /Rabat in ciuitate ispalensis ad quod ex diuersis mundi partibus magna in diez /<sup>6</sup> fidelius confluebat multitudo de bonis sibi a dei collatis vno hospitale / pauperum consteni et hedificavr faceret illud que competenter doctarelia /<sup>8</sup> [ipsus] Catherine in capte suplicationibus inclinata sibi in aliquo loco adid / comodo et decenti infra limites parrochie collationis municipate parro- /<sup>10</sup> chialis ecclesiastie izterine hispalensis vnun hospitale pauperum sub quinque vul- /nerum domini nostri Ihesu Xristi in quo paupes et alie miseraninlis persone benin /<sup>12</sup> ne excippi et catictatine tractari infirmiques curari et ais in cores neccesi- /tatibus subuenire posunt cum vna capella sub inuocatione predicta ac cam- /<sup>14</sup> panili humili campana et cementerio in quo infirmorum et aliarum personarum / in codes hospital pro tempore decendentium iliusque oficialium et presuiterum /<sup>16</sup> corpora sepellicii libere et licite valerent et aliis officinis neciis construen- /di et edificandi per alias nuestras letras licentiam et facultatem concesi mus /<sup>18</sup> nec non in dicta capella vna capellanía pro vno capellao qui per se vel alium / idoneus presbiterum singulis diebus vnam misam inibi celebrare teneretur /<sup>20</sup> ereximus et instituimus absque tamen alicuius prejudicio at capellanie et hospital predictis pro cores

docte omnia et singula fructus et dictus et pro-/uentus et alia bona as id per ipsam Catherina concedenda et assignanda /<sup>22</sup> ex tunc prout ex cad dic et conuerso perpetuo aplicauimus et apro-/piauimus et quod in capella et hospital hmo singuli anniis en die dominica pas /<sup>24</sup> ce et sucectionis e iusdem domini nostri Ihesus Xripti in mediata sequenti que in albis / dicitur festum quimque vulnere xripti hmi etiam solmniter celebrare po-/<sup>26</sup>set et deberet quodque monasterium Sancti Iheronimi per pro orem solitum gu-/bernari et domus beate marie de las Cueuas extramuros hispalensis fratrum /<sup>28</sup> eiusdem Sancti Iheronimi et catur sien ordinii priores pro tempore ex istentes et / vna canoniensis ecclesie ispalensis uel aliqua alia illius per zona in ecclesiastica dignitate constituta qui uel que adid predilectos filios duti ecclesia hispalensis /<sup>30</sup> annuatius arigiet et deputari deberent hospitalis et capelle predictorum / patroni et gubernatores essent et ese illorumque bona et personas exige-/<sup>32</sup>re et gubernare illaque et illas at capellaniam preditas pro tempore / obtinentes visitare et corrigere at capellaniam in dicta capella et quos [...] /<sup>34</sup> oficiales et seruatoris hospitalis hmoi ad cores virtum deputare ponere / et ammonere libere posent et valerent nec non quod collatu dicti capella-/<sup>36</sup>nie seu capellani ad illam deputationit et quorrens illam per cesio vel de-/cesio seu quamuis aliam dimisionem illam pro tempore obtinentis aut eius per /<sup>38</sup> eosdem patronos ab illa pro tempore factam amotionem uel aliat quo uis [...]do / vacare contigeret per ipsos tres patronos in suul congregatii uel duos /<sup>40</sup> exeis etliquo absente fieri valeret at collatre seu deputatio hmoi / sit facta valida et eficaz existeret ipsa capellanía por los hordi-//**12**narium aut quencumque alium preterdictos patronos quauis eriam sectid apostólicus /<sup>2</sup> auctate seu per sedem ipam conferii st hospitale huiusmodi alieni compti seu / comendaci vel in titulid seu administrationem concedi ac sub gratiis ex-/<sup>4</sup>petatiuis specialibus uel generalibus reseruatiombus comprehendere et quod / consanguinei seu heredes vel subcesores dute Catherine vel aliqua alia /<sup>6</sup> persona etiam ayus cumque status vel conditionis foret coram pretextudo / nationis et foundationis huiusmdoi uel quauis abia racione seu causa de hospi-/<sup>8</sup>tali et capella predictis ac illorum binis corem que regmpre et gubernationem / se impedire nullio modo possent sedixius consanguineis seu heredibus /<sup>10</sup> eaque pro bono regimine et statu duti hospitalis expedire cognoscerecidum / patronis significare et super hoc corem consentiis onerare tamen liceret /<sup>12</sup> inter alia statuimus et hordinamus pro ut in eiusdem irir de super confectis ple-/nius continetur cum intra sicut exhibita nobis imper pro preterdicte /<sup>14</sup> Catherina petitio continebat presenti capitulum vnun canoniensis seu alia / personam ni dignitate constituta hmoi annuatine eligendi et deputandi /<sup>16</sup> at premisa vna cum ductis prioribus exequendi acceptare et cusauvrint pro / parte prefacte Catherine nobis fuit humiliter supplicatum vt ne pia eius or-/<sup>18</sup> dinatio hmoi propterca impediatur loco canonici seu persone per ca-/pitulid eligende hmoi priorem monasterii per priorem soliti gubernari Sancti /<sup>20</sup> Isidori ordinis Sancti Iheronimi et Dios predictorem deputare aliasque impre-/misit oportune prouidere de beniquitate aplicam dignaremur. Nos igi-/<sup>22</sup> tur pre factam Catherine a quibus suis excommunicationis suspensionis et in-/terdicti aliusque et eclesiasticis sententiis censuris et penis a iure velabhorem /<sup>24</sup> quamuis occasione vel causalatis quibus quomolut iuno data exista defec-/timi pumtimus duuitas

at consequendis harum serie absoluentis et absolutam /<sup>26</sup> fore consentes hmoi suplicationibus inclinati priorem monasterii santi / Isidori pro tempore existitum loci canonici seu persone indignitate ecle-<sup>28</sup>siastica constituta per capitulum aligende hmli apostólica austatem thenore / pricimi deputamus ac [letras] predictas valere deternimus in ómnibus et /<sup>30</sup> per omni per inde at similtos patroni et gubernatoris hospitalis et ca-/pelle et alioem premisores executoris nom capitulum seu deputandi ab /<sup>32</sup> eis sed prior monasterii Sancti Isidori hmoi vna cum aliis duobus prioribus / deputatus fuisset et let non prefacte Cahterine ut ductum Capellam /<sup>34</sup> postqua constructa fuerit si ad hlit constructa non sit per quentunque / aut estiten graui et comunionen dicte sedis habentem conserari ac /<sup>36</sup> cim interin benedicti facere posit licentia eadem auctoritate concedimos / non obstantibus constitutio[nibus] et ordinationibus apostólicis nec non ómnibus /<sup>38</sup> tibus que indictis iris vouimus non obstare ceteris que contratiis quibus tamque / ilulti ergo onmino hominum liceat hanc pagina nostre absolutionis /<sup>40</sup> deputationis constitutionis et concesionis infringere vele i ausu teme-/rario contraire. Si quis autem hoc atemptare presumpserit indignati-// **13** onem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursum.

/<sup>2</sup> Datum Rome, apud Sancti Petrum, anno Incarnationis dominice milésimo quin-/quecentésimo secundo, sexto decembris, pontificatus nostri anno vndecimo die /<sup>4</sup> de valcoleti».

Et así presentada et notificada la dicha bula apostólica / de suso encorporada. Luego el dicho señor obispo en el dicho nombre pidió et reque-<sup>6</sup>rió a los dichos priores et convento que el dicho prior por sy et por sus subceso-/res los priores que después del por tiempo serán del dicho monesterio et cabsas /<sup>8</sup> al derecho de patrón del dicho hospital que por el dicho nuestro muy santo padre / le es dado e concedido et diziese et cumpliese todo lo al en la dicha bula /<sup>10</sup> apostólica contenido. Et pidiólo así por testimonio, et a los presentes rogó / que fuesen dello testigos. Et luego, el dicho reverendo padre prior con v[...] /<sup>14</sup> et deuida reuerencia, tomó en sus manos la dicha bula apostólica et dejola et púsola / sobre su cabeça. Et dixo que por que la avía visto et leydo con consentimiento y /<sup>16</sup> acuerdo del dicho su convento que para ello dio su consentimiento el dicho monesterio por / tiempo será de aquí adelante acebtaua y acebtó el dicho patronazgo a el /<sup>18</sup> concedido por le dicho nuestro muy santo padre; et estaua presto et aparejado / de fazer e conplir todo aquello que por virtud de la dicha bula apostólica /<sup>20</sup> le hera injunto e mandado; et de todo esto en como pasó el dicho señor / obispo, en el dicho nombre, pidió a mí el dicho notario que se lo diese a sí por testimonio /<sup>22</sup> partido e conseruación del derecho de la dicha señora doña Catalina de / Ribera, su parte et suyo en su nombre et yo diende esta segund que ante my /<sup>24</sup> pasó que es fecho, onde et quando susodicho es; testigos que fueron presentes / frey Martín de Vtrera, profeso de la horden de Santo Domingo et Alfonso /<sup>26</sup> Gutiérrez de Luna, capellanes y familiares del dicho señor obispo et / Juan Sánchez Carpintero, vezino de la dicha cibdad de Seuilla para lo suso /<sup>28</sup> dicho, llamados y especialmente rogados. / (signo) Et porque yo, Garçía Fernández, clérigo de Seuilla por /<sup>30</sup> la autoridad apostólica, público notario, a lo que dicho es / fuí presente et por ende este instrumento

fize /<sup>32</sup> escriuir et de mis acostumbrados signos et nombre, / lo signé en testimonio de verdad, requerido /<sup>34</sup> et rogado (*signo*)». /

[En la] cibdad de Granada en veynte et ocho de Agosto /<sup>36</sup> de mil y quinientos et quarenta et tres años, lo presentó Martín de Carbajal [en testimonio de su parte con peticiçon] »//

**-DOC. 7-**

**1503, abril, 30. Sevilla.**

*Catalina de Ribera, señora de El Coronil y las Aguzaderas, viuda del Adelantado Mayor de Andalucía Pedro Enríquez de Quiñones, dicta testamento y últimas voluntades creando doble mayorazgo para sus hijos.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N3. Dos Copias de 1544-10-08, Sevilla. Castellano. Papel, Tamaño folio. REC.

C. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Libro 8; Leg. 1B, N° 3. Dos Copias de 1544-10-08, Sevilla. Castellano. Papel, Tamaño folio. Regular estado de conservación.

D. *Ibidem.*

**1r.** «Testamento de la ilustrísima señora doña Catalina de Ribera que se original (*sic*)//  
**1v.** (*blanco*) //

**2r.** En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre y hijo y Espíritu Santo, tres / <sup>2</sup> personas y vn solo Dios verdadero. Porque naturalmente todas / las cosas que en este mundo nasçen an de auer fin y morir; y como / <sup>4</sup> qualquier que esto es así, cierto más el día y la ora es ynçierta, ante / todo hombre deue estar aparejado quando la tal obligare. / Por ende, yo doña Catalina de Ribera, mujer del adelantado mi señor / <sup>6</sup> don Pedro Enrique, temiendo la muerte, por salud de mi ánima y / seruiçio de Nuestro Señor; y por el igualar de mis hijos, que después / <sup>8</sup> de mis días no ayan enojo, ordeno este testamento, estando sana / y con mi seso que Dios me quiso dar, quiero y ordeno que se haga / <sup>10</sup> todo lo que aquí dize.

(*Calderón*) Primeramente mando mi ánima a mi señor Dios que la crió y a su glorioso hijo /<sup>12</sup> que la crió, mi salvador, que la redimió en la Cruz con su Sancta Prisión / y por su misericordia, la quiera lleuar y saluar con los sus [ángeles] /<sup>14</sup> a buen lugar para lo qual tomó por patrona y abogada a Nuestra Señora / la Virgen María; y toda la corte celestial./<sup>16</sup>

(*Calderón*) Otrosí mando que acabada de fallesçer, luego me lleuen a Las Cuevas y me / entierren en la Capilla donde está el adelantado mi señor, que aya gloria /<sup>18</sup> y denles aquel día de mi enterramiento diez mil maravedís.

(Calderón) Mando que se de todo el dinero a las yglesias de Sant Lázaro que se suele dar /<sup>20</sup> y ansimismo a los emprendamientos la limosna que se suele dar, / por que resen [dozientos] salmos en cada en prendamientos./<sup>22</sup>

- (Calderón) Mando al Monasterio de las Cuevas diez mil maravedís./

- (Calderón) Otrosí mando que den quatro mil maravedís a Sant Francisco, e otros tantos a San Pablo. /<sup>24</sup>

-den más dos mil maravedís a Santo Domingo de Portaçeli /

-otrosí mando que den al Carmen y a la Merçed y a la Trinidad y a San Agus-<sup>26</sup> tín mil maravedís a cada monasterio, los quales me digan de misas. // **2 v.**

-otrosí mando a la Misericordia dos mil maravedís./<sup>2</sup>

- mando otros dos mil maravedís al Hospital de las Luuas (*sic* por Bubas)/

-otrosí mando a Sancta Paula once mil maravedís son los que le mandé cinco mil maravedís /<sup>4</sup>

- Mando a la madre de dios tres mil maravedís /

- otrosí mando que me digan en las Yglesias de la ciudad quinientas misas /<sup>6</sup>

- mando a Sant Gerónimo de Seuilla cinco mil maravedís y que Rueguen a Dios / por mí para la enfermedad/<sup>8</sup>

- de ninguna deuda me acuerdo si no es a solisi[tud] debajo de mi hijo Fernando / quarenta mil maravedís; y si algunas deudas salen mando que sean pagadas /<sup>10</sup> averiguándolas con los tributos del contador; y miren bien quien se a / de pagar porque ya saben las cosas que se mandaron al tiempo /<sup>12</sup> que el adelantado, mi señor, falleçió de lo que a mi se me acuerda es que deuo / quatro mil y quinientos maravedís de las capellanías de Sant Gregorio que se compra-/<sup>14</sup> ron de los mil que me dieron del señor don Francisco que la iglesia y en quenta el señor don enrique; y destos quatro mil e quinientos di al capellán / que recauda el dinero tres crusados para dar en señal de una casa que se auía de comprar, /<sup>16</sup> mando a Payo de Urbeta veinte mil, a su hija de don Rodrigo, la casada, / seis mil maravedís./<sup>18</sup>

- Otrosí mando que todas las cosas que están hechas para el hos-/pital, que están en mi casa, se las den; y hasta cien colchones /<sup>20</sup> llenos de lana y quarenta mantas; y todas las cosas que vieren / necesarias; y esto ruego mucho a mis hijos que ellos lo hagan /<sup>22</sup> como buenos hijos por seruiçio de Dios, por el ánima de su / padre y mía; porque Dios aya piedad de nosotros e porque Dios /<sup>24</sup> los encamine a su sancto seruiçio, que en todo lo que pidieren les / encomiendo que hagan por este hospital que yo hago, mando que /<sup>26</sup> le den cada año tres quintales de azeyte de la mi heredad de Quintos y // **3r.** denle más las colmenas que yo tengo en el [Coronil] Y la mejor [oblecía] de quartos /<sup>2</sup> y la casa donde se vende el vino y la venta del horno que allí está, [mandamos] / el horno que está cabe esta casa donde ya bivo que sea [otra] y la ren-/<sup>4</sup> ta del se digan misas cada año, la mitad el día de Santa María Candelaria / y la otra mitad en el día que yo

-----  
fallesciere desta presente vida, esta tenga /<sup>6</sup> cuidado don Fadrique [...] de lo haser cumplir. /

-mando Ana Hernandez por los seruiçios que me a fecho Ochenta mil maravedís.<sup>8</sup>

-mando a Juan Urbira por seruiçios que m a fecho veynte y cinco mil maravedís /

-mando a Juan Sánchez por seruiçios que ma fecho veynte y cinco mil maravedís /<sup>10</sup>

-mando al alcayde de Los Molares, por seruiçios que me a fecho, treynta mil maravedís./

-mando al alcayde del Coronil por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís.<sup>12</sup>

-mando a Sancho de Carrança por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís./

-mando a Payo de Mendoça por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís.<sup>14</sup>

-mando a Baeça, mi trinchante, por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís./

-mando a Pedro de Sant Esteban, por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís.<sup>16</sup>

-mando a Gonzalo Ordóñez, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís./

-mando a Gutierre de Sandoual, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís.<sup>18</sup>

-mando a Juan de Triana, mozo de espuelas, por seruiçios que me a fecho, dos mil maravedís./

-mando a Fernando deÁuila, por seruiçios que me a fecho, quinze mil maravedís.<sup>20</sup>

-mando a Gerónimo de Mendoça, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís./

-mando a Rodrigo de Trujillo, por seruiçios que me a fecho, seis mil maravedís.<sup>22</sup>

-mando a Juan de Andino, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís./

-mando a Antonio Robledillo, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís.<sup>24</sup>

-mando a Villafranca, por seruiçios que me a fecho, diez mil maravedís./

-mando a Juan de Morales, por seruiçios que me a fecho, dos mil maravedís./

-mando a Pedro de Santiago, por seruiçios que me a fecho, cinco mil maravedís./

-mando a Santiago Caçador, por seruiçios que me a fecho, dos mil maravedís.// **3v.**

-mando a los hijos de Hernán Rodríguez por seruiçios que me hizieron, ocho mil maravedís.<sup>2</sup>

-mando a Pedro Melgarejo, capellán, por seruiçios que me a fecho, seis mil maravedís./

-mando a Juan Grano de Oro, mi capellán, seis mil maravedís.<sup>4</sup>

-mando a Çereso diez mil maravedís./

-mando a Francisco de la Cuadra seis mil maravedís.<sup>6</sup>

-mando a Corvalán quatro mil maravedís./



- a todos estos doy sus acostamientos./<sup>8</sup>
- mando a doña Isabel, su hija, de don Rodrigo Manrique veinte y cinco mil maravedís /
- mando a las dos hijas de Payo de Ribera, que tiene en su casa, quarenta mil maravedís./<sup>10</sup>
- mando a la hija de Pedro Días de Sandoual, quize mil maravedís./
- mando a doña Leonor de Mendoça seis mil maravedís./<sup>12</sup>
- mando a doña María de Guzmán seis mil maravedís./
- mando a Blanca de Ribera por seruiçios que me a fecho çien mil maravedís./<sup>14</sup>
- más le den veinte y tres mil maravedís que yo tengo de la hazienda suya./
- mando a Vergara treinta mil maravedís./<sup>16</sup>
- mando a Inés de Reina seis mil maravedís./
- mando al ama ternera siete mil maravedís por la duda que a auído se deter-<sup>18</sup>mine que fuesen siete mil./
- mando al ama de doña Teresa tres mil maravedís./<sup>20</sup>
- al ama de don Fadrique mando dos mil maravedís./
- mando al ama de don Fernando dos mil maravedís./<sup>22</sup>
- mando a Constança Rodríguez tres mil maravedís./
- mando a Catalina de Godoy çinco mil maravedís./<sup>24</sup>
- mando a María de Heredia para el casamiento de su hija, la que / tiene doña Isabel de Carrança, que le den çinco mil maravedís./<sup>26</sup>
- mando a Azeuedo, para su casamiento, quarenta mil maravedís. // **4r.**
- mando a Velguica para su casamiento diez mil maravedís./<sup>2</sup>
- mando a la panetera dos mil maravedís./
- A Pedro de Capillas, tres mil maravedís./<sup>4</sup>
- a Juan Tarín, para ayuda a casar su hijo y a Beatris de Herrera den a / cada diez mil maravedís, los quales se pongan en un [m...] /<sup>6</sup>
- a Leonor de Herrera den dos mil maravedís./
- a la vicaría dos mil maravedís./<sup>8</sup>
- mando que mis hijos don Fadrique y don Fernando sean obligados de dar / de comer a las personas que de mi mano señalare en esta hoja /<sup>10</sup> porque ellas son tan pobres que no se podrán valer y por ante Dios mientras vivieren quiero que les den de comer a los que yo aquí se-ñalare, en dinero y a cada una den media fanega de trigo y [carnes] /<sup>12</sup> y

entre ambos mis hijos lo ayan de pagar, así dinero como pan; / y a don Fadrique ruego que les dexeis estar en el aposentamiento de acá /<sup>14</sup> dentro y no salgan de su casa, porque son personas de quien yo me seruí e para acompañar a su muger quando Dios se la diere / las auía menester [non gole] que con mucho amor las trate como /<sup>16</sup> ellas merescen, así Dios le de su bendición y vaya la mía; y porque yo / les e dado de comer y dineros cada año y agora hasta que mueran / les mando dar lo que aquí digo, no les dexo más, ruegales que me /<sup>18</sup> perdonen y rueguen a Dios por mi ánima y porque ya no ternán / quien les ayude. Vistanlas de luto y a los hombres den sayos y capas, /<sup>20</sup> no lo mando porque lo traigan por mí ,más porque guarden su ropa./

-mandoa mi hijo don Fadrique la huerta del Rey, la qual costó çinco /<sup>22</sup> cuentos e doscientas e nouenta y seis mil maravedís./

-mandole más la heredad de Quintos, con las dos heredades que tengo /<sup>24</sup> de San Clemente y Sancta María, sacando una casa en que se pueda // **4v.** vender vino y la renta que rentare se de al Hospital e una ollería de /<sup>2</sup> las mejores que allí uviere, todos los olivares, cosas que dicho tengo la / qual es una a costado a çinco mil el arañada, con lo que el rey nuestro señor/<sup>4</sup> mandole más çiento quarenta y seis mil e doscientos e cinquenta de juro / de los que merque de la reyna nuestra señora a catorce mil el millar/<sup>6</sup>.

-mandole más un doser (*sic* por dosel) de brocado carmesí e la cama de terciopelo verde / otra cama de seda de unas enzinas e quatro almohadas de carmesí /<sup>8</sup> brocado verdes; otras marcadas de terciopelo e una carauaca de lienço / con çintas coloradas; lo otro para lo apreçiado que no entienda dello /<sup>10</sup> en ello, sino los albaceas porque no es razón que entre ermanos pa-/resca que ay alguna diferençia; y entre ermanos no riñan sobre el parti[cular]./<sup>12</sup>

-todo esto le mando por vía de mayorazgo y después de sus días lo / hereden sus hijos, los quales plega a Dios de le dar y si no uviere hijos /<sup>14</sup> ni hijas ligitimas, hijos de buena muger, mando que lo herede su hermano / y también sus herederos lo ayan, sus hijos ; y estos bienes mando que /<sup>16</sup> no se puedan vender ni enpeñar ni trocar sino fuere por vasallos. /

-mando que sea obligado a dar de comer a las personas que aquí /<sup>18</sup> abaxo dice, todos los días de su vida dellos y se estén en casa como están /

-otrosí mando que el que uviere a Quintos sea obligado a cumplir la capellanía /<sup>20</sup> de allí sobre quatro mil maravedís de tributo que tiene allí que paga / el dotor Cisneros; y que para siempre se cante allí una capellanía /<sup>22</sup>

-mando a mi hijo don Fernando la heredad de Gómez Cárdenas, la qual costó / cinco quentos y seis cientos e cinquenta mil maravedís. /<sup>24</sup>

-mandole más la heredad de Alcaudete, la qual costó ochoçientos mil maravedís./

-mandole más la heredad de La Puebla, con los tributos que después /<sup>26</sup> compré la qual me llegó con el alcauala quatro mil maravedís.// **5r.**

-mandole más las xabonerías de Utrera, las quales rentan oy çinquenta y /<sup>2</sup> çinco mil maravedís; y quinientos maravedís./

-mandole más que yo he comprado en las xabonerías de la primera com-<sup>/4</sup>pra fue del mariscal Ribadeneira quince mil de los cuales me / cupieron siete mil e quinientos; más compré del Duque de Cádiz veinte mil <sup>/6</sup>; compré más de doña Ysabel de León, once mil; compré más de Sant / Francisco diez y seis mil e quinientos, que son por todos un quento y ochenta mil maravedís <sup>/8</sup>

-mandole más noventa cahices de pan de renta en la heredad de / Herrera a quinze mil el cahiz.<sup>/10</sup>

-mandole más ciento y cinquenta e tres maravedís y setecientos cinquenta de juro con / los que marque de lareyna nuestra señora que son.<sup>/12</sup>

-mandole más la casa que agora libro en Sant Juan. /

-mandole más la cama de terciopelo amarillo y la cama de damasco <sup>/14</sup> blanco y verde; y la colcha de brocado morisco con las apanaduras / moradas; y una cama de lienzo con cintas de grana y enlaces; y un <sup>/16</sup> doçer (*sic* por dosel) de brocado carmesí blanco; y quatro almohadas de ter-/ciopelo verde y dos de brocado e la cama cruzada de oro; mandole más<sup>/18</sup> todas las cosas de oro que tiene y la seda que se hallare al tiempo en / su arca; e más la que le dieren los ginoveses e más los esclavos mosos.<sup>/20</sup>

-Todo esto le mando por vía de mayorazgo y después de sus / días lo hereden sus hijos e hijas, las cuales plega a nuestro señor de le dar <sup>/22</sup> e si no uviere hijos ni hijas legítimos de buena muger, mando que lo herede su heredero; e también de su heredero lo ayan sus hijos / y estos bienes mando que no se puedan vender ni trocar si no fuere <sup>/24</sup> por vasallos con la casa de Utrera./

-mando que sea obligado a dar de comer a las personas que yo aquí abaxo digo <sup>/26</sup> por todos los días de su vida dellos.// **5v.**

Amados hijos, ya sabéis cómo e trabajado en todo lo que e podido por <sup>/2</sup> vos acrescentar la hazienda que os queda, la qual espero en la / piedad de nuestro señor que, como hijos de vuestro padre digo, tenéis en hazer <sup>/4</sup> el bien que podreys, lo que hos ruego por amor de nuestro señor que os acor-/deis del buen linaje donde venís y sirvays a Dios y myreis por <sup>/6</sup> vuestras honras, y vos apartéis de viçios; no quiero deçir más e con mu-/cha pas se parta eso poquito que os cexo e como sabéis pu- <sup>/8</sup> diera sacar el quinto de los veynte y çinco cuentos que os dexo / en heredades; más, atreviéndome a la misericordia de Dios yo no <sup>/10</sup> os lo quise triar más, pues nuestro señor lo plugo de me dar que / se de a la señora doña Leonor de Acuña, que la tengo por propia <sup>/12</sup> hija quinientos mil maravedís, que según el cargo que le tengo más que a vosotros / le hauía de dexar. Y esto sea de qualçier dinero que se me deue e sacado <sup>/14</sup> esto de todos los muebles ansignados como azeytes y trigo / y cosas de casa; y dineros, mando que aya don Fernando el quinto, el qual <sup>/16</sup> dinero se ponga en Las Cuevas y se busque una heredad y se la com-/pren, porque el dinero no se gaste. Otrosí dense a don Fernando <sup>/18</sup> para su muger todas las cosas de oro que se hallaren en mis arcas; y ca-/misas, y seda, porque a don Fadrique di para doña Elbira sin <sup>/20</sup> contárselo a don Fernando, hágase lo mismo con él. Ruegoos, hijos / míos, ansí Dios os de su bendición, que sean buenos hermanos, pues <sup>/22</sup> sabeys que siempre os crié ygualmente. Por vos hazer que no tuuie-/sedes

enbidia y os quisiesedes bien, así os lo ruego agora por /<sup>24</sup> amor de nuestro señor y lo postrimero que os encargo es que querays y / visiteys a la señora doña Leonor, que sé yo cierto que siente tanto mi muerte // **6r.** como de la señora condesa su madre; y lo primero que se pague sea sus /<sup>2</sup> quinientos mil maravedís de lo primero que ahora y el collar que otorgo que / fue suyo, si en mi poder estuviere lo deys a la señora doña Leonor /<sup>4</sup> para que lo de a la esposa de don Luis./

-Al señor obispo den ambos mis hijos el pan que le doy cada año./<sup>6</sup>

-Y para cumplir este mi testamento señalo por mis albaças /<sup>2</sup> a mis hijos don Fadrique y don Fernando y al señor obispode Tiberiades / e alprior de Sant Gerónimo frey Martín de [Triana] el que es; y si por /<sup>4</sup> caso no estuviere aquí lleuenle esta carta de su general / e no dexen los tres deentenderen cumplimiento, mando /<sup>6</sup> al señor obispo por el trabajo que a de tomar veinte mil maravedís / y al prior dies mil maravedís. Doña Catalina./<sup>8</sup>

-los esclavos y esclauas que tengo son los siguientes:/

-Francisco Albam,horero /<sup>10</sup>

-Rodrigo,albañí /

-Tristán, albañí /<sup>12</sup>

-Diego del Alhamo /

-Martín [Hernandez] /<sup>14</sup>

-Hernando /

-Rodrigo Almançor /<sup>16</sup>

-Francisco de la Piedra /

-Alonso, de la panetería /<sup>18</sup>

-Lorenço /

-Sebastián /<sup>20</sup>

-Antonillo /

-Julianico de Triana // **6v.**

-Christoualico /<sup>2</sup>

-Gregorio /

-Pedro, repostero /<sup>4</sup>

-El que merqué de Utrera /

-El que compré de Carmona /<sup>6</sup>

-Alvaro /

-Hierónimo /<sup>8</sup>

- Juanico de Molina /
- Rodrigo, el de la caballería /<sup>10</sup>
- Luis y Juan de las pías y su padre /
- Jorje de Montemayor /<sup>12</sup>
- Francisco del tesorero /
- Diego, panetero /<sup>14</sup>
- Juan el Herrado, que está en Quintos /
- Pedrosa y Esteuan Horro y su mujer /<sup>16</sup>
- Francisco, aperador /
- Juan de Lebrixa y Maçías /<sup>18</sup>
- Alonso de Solís y Juan Herreros /
- Antón, espartero /<sup>20</sup>
- Haxa Çimitarra /
- Fátima Haçama Malgarida /<sup>22</sup>
- Ynés y la del carpintero /
- Ysabel la Cabrera /<sup>24</sup>
- Haja Hojuja /
- Haja Hojaya, que da horra (*sic*), denle dos mil maravedís y su hija Fátima /
- Su hija malfata. Su madre. // **7r.**
- La del esterero; Merien de la Reyna (*sic*) /<sup>2</sup>
- Potraymia y Botoya y Moraima /
- Mulfuta y Carfia y Fátima Hojasja /<sup>4</sup>
- Fátima Bozella y su hija de esta /
- Costança, denle como a las otras /<sup>6</sup>
- Catalina de Ribera, veinte mil maravedís e una cama de ropa /
- Francisca, denle a esta como dí a las otras /<sup>8</sup>
- Catalinica /
- Leonor, madre de los Constanza /<sup>10</sup>
- Genina, al hospital /
- Juana, al hospital /<sup>12</sup>

-----  
-María, la de que va con don Fernando /

-La portuguesa /<sup>14</sup>

-Beatriz, seis mil maravedís /

-Marica, ocho mil maravedís /<sup>16</sup>

-Ysabel y Juanica y Dieguito y Juanico /

-Bernardinico, el de el carpintero /<sup>18</sup>

-María, la mujer de Pedro, se ahorra, ella y su marido /

-María de Vergara /<sup>20</sup>

-diez y seis moras christianas /

-Todos los cuales bienes y cosas mando y es my voluntad /<sup>22</sup> que se cumplan en la manera sobredicha e según es contado / en el dicho mejoramiento, que está firmado de su señoría e nos /<sup>24</sup> los escriuanos de yuso escritos; e porque sea firme la / firmamos de nuestros nombres. Fecho en Sevilla, treynta días /<sup>26</sup> del mes de abril de mil e quientos e tres años. Yo Pedro de Carmona // **7v.** escribano de Sevilla doy testimonio; yo, DiegoHernández, escribano de Sevilla, soy testigo /<sup>2</sup> yo, Juan Hernández, excribano de Sevilla, soy testigo; e yo, Juan Alvarez de Alcalá, / escribano público de Sevilla, soy testigo./<sup>4</sup>

De lo qual fue dicho según parece ver trascrita en el dicho libro re-/menbrança y entre las hojas del de la parte, fue firmada de my /<sup>6</sup> nombre e signada con mi signo e firmada de los testigos yuso escriptos que vieron el dicho los / los registros e la dicha nota en él escripto e la dicha escriptura de testamento /<sup>8</sup> e memoria entre las hojas del; e lo vieron corregir e consertaron / ello por verdad de un mandamiento de Juan López de Pastrana, alcal- /<sup>10</sup> de ordinario desta çiudad, su thenor del qual es este que se sigue:/

Yo Juan López de Pastrana, alcalde ordinario desta çiudad de seuilla, por /<sup>12</sup> Su Magestad, hago saber a vos Pedro de castellanos, escriuano público de Seuilla, que / ante mi paresçió Hernando de Morales en nombre del Hospital de las Cinco/<sup>14</sup> Plagas desta dicha çiudad y me hizo relación o dixo que ante Juan Alua-/res de Alcalá, escriuano público que fue desta dicha ciudad, en cuyo oficio /<sup>16</sup> vos suscedistes, pasó un testamento de la señora doña Catalina de Ribera, / fundadora del Hospital, en el año de mil e quinientos e tres años, el qual /<sup>18</sup> dicho testamento dixo que a menester sacar para guarda del derecho / del dicho Hospital e suyo, en su nombre; pidiome mi mandamiento con poder /<sup>20</sup> para vos en la dicha raçón; e por mi visto lo susodicho mandé dar / y dí este mi mandamiento, para el qual vos mando que saqueys e man- /<sup>22</sup>déis sacar de los libros registros del dicho Juan Áluares de Alcalá / el dicho testamento, en pública forma e manera que se faga fee e lo deys al /<sup>24</sup> dicho Fernando de Morales, pagandoos vuestro gasto e devidos Alonso / Sopena de los mil maravedis. Fecho a tres días del mes de otubre de mil e quinientos /<sup>26</sup> e quarenta y quatro años. Juan de Pastrana, Juan Vaca, escriuano de // **8r.** que es fecha esta fee en la muy noble y muy leal çiudad de Seuilla /<sup>2</sup> miércoles, ocho días del mes de otubre del año del nascimiento / de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e quarenta y quatro

años. /<sup>4</sup> Testigos que fueron presentes, al veer, leer, corregir y consertar / esta dicha fee, con el dicho original: Christóual de Mesa y Juan de /<sup>6</sup> Farias y Juan Turienço, escriuanos de Seuilla. Yo Cristóual de / Mesa escriuano de Seuilla soy testigo, yo Juan Turienço, escriuano de Seuilla /<sup>8</sup> soy testigo; e yo Pedro de Castellanos, escriuano de Seuilla / lo fize escriuir y fize aquí mio signo y seña».

**-DOC. 8-**

**1502, noviembre, 26. Roma**

*Bula del papa Alejandro VI en la que concede a doña Catalina de Ribera que, en lugar del canónigo o dignidad de la iglesia de Sevilla que había elegido como patrono del hospital de las Cinco Llagas, lo fuera el prior del convento de San Isidoro, extramuros de la ciudad de Sevilla.*

B.- ADPS, *Hospital de las Cinco Llagas*, 1, Leg.1 A. N° 3.1. Bula inserta en el libro de las primeras Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas, 1503-1549, fols. 8v.- 12r.

**8v.** «Alexander episcopus, /<sup>22</sup> servus seruorum Dei, ad per-// **9r.** petuam rei memoriam, ho-/<sup>2</sup> nestas fidelium presenti nobilitate / generis polentium notis libenter annui-/<sup>4</sup> mus eaque fauoribus prosequimus opor-/<sup>6</sup> tunis. Quidum siquidem pro parte dilecte /<sup>6</sup> in Christum filie nonilis mulieris Catherine / de Ribera relicte quodam Petri Enríquez /<sup>8</sup> Presidis Adelantado nincupartí de Andalu-/<sup>10</sup> cia domiciele in ciuitatem hispalensis /<sup>10</sup> comoranis nobis exposito or ipsp Ca-/<sup>12</sup> therina feruore deuotionis accensa cupi- /<sup>12</sup> ens que terena in celestia et transitoriam / eterna felia comercio commutare desidera-/<sup>14</sup> bat in ciuitate hispalensis ad quam es diuersis mundi partibus magna in dies / fidelii confluebat multitudo de bonis /<sup>16</sup> sibi a Deo collatis vnum hospitale pauper-/<sup>16</sup> um construi et edificari facere illudque /<sup>18</sup> competenter doctare nostrius Catheri-/<sup>18</sup> ne Inc parte suplicationibus inclinati /<sup>20</sup> sibim aliquo loco adid comoco et decenti / infra limites parrochie collationis nun-/<sup>22</sup> cupate parrochialis ecclesiae sancte Cathe-/<sup>22</sup> rine hispalensis unum hospitale pauperum /<sup>24</sup> sub inuocationem Quimque Vulnerum Domini // **9v.** Nostri IhesuChisti in quo pauperes et alie /<sup>2</sup> miserabiles persone benigne recipi et cha-/<sup>4</sup> ritatiue tractari in firmorumque curari /<sup>4</sup> et eis in eorum necessitatibus subueneri posset / cum vna capella sub inuocatione predi-/<sup>6</sup> cta ac campanili humili campana / et cimiterio in quo infirmorum et aliarum /<sup>8</sup> personarum in eodem hospitali pro tempore / decedentium ilusque officialibus et seruatorum /<sup>10</sup> corpora sepeliri er licite valerent / et aliis officinis necessariis construendi /<sup>12</sup> et edificadi per alias nuestras leteras li-/<sup>12</sup> centiam et facultatem concessimus. Nec /<sup>14</sup> non indicta capella vna capella-/<sup>14</sup> niam pro vno capellano qui per se /<sup>16</sup> vel alium idoneum presbiterum singulis / diebus una misam inibi celebra- /<sup>18</sup> re, teneretur ereximus er institui-/<sup>20</sup> mus absque tamen alicuius preiudi-/<sup>20</sup> cio ac capellanie er hospitali pre-/<sup>22</sup> dictis pro eorum docte oram er singula-/<sup>22</sup> fructus rediatus er prouentus et / alia bana adid per ipsam Catheri-/<sup>24</sup> na concedenda et asignanda ex tunc

// **10r.** prout ex cordem die et econuerso perpetuo /<sup>2</sup> applicauimus et apropiamus et ca / in cappella er hospitali huiusmoi singulis /<sup>4</sup> onmis in die Dominica Pasche Resurrectionum / eiusdem domini nostri Ihesus Christi immediate sequi /<sup>6</sup> qui in albis di festum quinque vulnerum / Christi huiusmoi etiam solempniter celebrari poset et deberet atque nonasterium Sancti /<sup>8</sup> Jeronimi per priorem solitum gubernari et / domus beate Marie de las Cueuas ex /<sup>10</sup> tra muros hispalem fratii eiusdem Sancti / Ieronimi et Cartusien Ordinum priores /<sup>12</sup> pro tempore existentes et unus canonicus / ecclesiae hispalsensis uel alique alia ilius perso- /<sup>14</sup> na in eclesiastica dignitate constituta / qui uel que adid perdilectos filios dicte /<sup>16</sup> ecclesie hispalsensis anuatim erigi et depu- / tari deberent hospitales et capelle /<sup>18</sup> predictorum patroni et gubernatores eset / et ese ilorumque et illas ac capellaniam /<sup>20</sup> predictus pro tempore obtinente visitare / et corrigere ac capellanum indicta ca- /<sup>22</sup> pella er quoscumque officiales et seruitores // **10v.** hospitalis huiusmodi ad eorum nutum deputa- /<sup>2</sup> re ponere et amouere libere posent et va- / leret. Nec non que colatio dicte capella- /<sup>4</sup> nies cum capellani ad illam deputacio tunc / et quoties illam percesum uel decesum /<sup>6</sup> seu quanuis alia dimisionem illam pro tem- / pore obtinentis aut eiusque per eosdem patronos /<sup>8</sup> ab illa pro tempore factam amotionem / vel alias quouis non vacare contingerit per /<sup>10</sup> ipsos tres patronos ius sumus congregatos / vel duos ex eis reliquo absente fieri valeret /<sup>12</sup> et colatio seu deputatio huiusmodi sic facta / valida et efficax existeret ipsaque capella- /<sup>14</sup> nia per loci ordinarium aut quencumque / alium preterdictos patronos quauis /<sup>16</sup> etiam sedis apostolicae, auctoritate semper / sedem ipsam conferi et hospitale huiusmodi /<sup>18</sup> aliam comiti seu comendatari vel inti- / tulum seu administrationem concedi ac /<sup>20</sup> sub gratiis expectatoribus comprehendito et orum / consanguinei seu heredes vel sucesores dicte /<sup>22</sup> Catherine vel alique alia persona etiam // **11r.** cuius eiusque status uel conditionis foret /<sup>2</sup> etiam pretextu donationis et foundationis / huiusmodi uel quamuis alia ratios seu causa /<sup>4</sup> de hospitali et capella predicta ac / illorum omnis eorum regimine et guber- /<sup>6</sup> nationem se impedire nullo modo poset. / Sed ipsis consanguineis seu heredibus ca /<sup>8</sup> que pro bono regimine et statu dicti hos- / pitalis espedire, cognocere, pa- /<sup>10</sup> tronis significare et super hoc eorum conce- /<sup>12</sup> ciis honorare tamen liceret inter alia /<sup>14</sup> statuimus et ordinamus pro ut iuris / eis- / dem literis de super confectis plenius con- /<sup>16</sup> tinetur cum aliit seo exhibita nobis nunper / pro parte dicte Catherine peticio continebit prefacti capituum uni cano- /<sup>18</sup> nicum seu aliam personam in dignitate / constitutam huiusmodi amiatim eligendi et /<sup>20</sup> deputandi ac primisa vna in dictis per / omnibus exequendi acceptare recusauerit pro /<sup>22</sup> parte prefacte Catherine nobis fuit hu- / militer supplicatum ut nepia ei[usdem] ordina- /<sup>2</sup> tio huiusmodi proterca impediatur loco ca- // **11v.** nonici seu persone per capitulum /<sup>2</sup> eligende huiusmodi priore monesterii per / priore soliti gubernari sancti Isidori or- /<sup>4</sup> dinis Sancti Jeronimi et dice predictorum / deputare aliusque impremissis oportune /<sup>6</sup> prouidere de begninitate apostolicae digna/remur. Nos igitur presactam Catherinam /<sup>8</sup> aquibus uis ex eorum suspensionis et interdicti / alliisque ecclesiasticis sententiis censuris et /<sup>10</sup> penis, a iure uel ab hoine quis occasione / vel causa latis siquibus omnium libet innondata /<sup>12</sup> existit ad efectii penitium dum taxat con- / sequendii harii serie absoluentes et abso- /<sup>14</sup> lutam fore censentes huiusmodi supplicatio- / rum inclinati priore Monesterii Sacti /<sup>16</sup> Isidori pro tempore existentem loci cano- / nicii seu persone indignitate ecclesiastica /<sup>18</sup> constitute per captim eligende huiusmodi apostolicae / auctoritate tenore valere decerni- /<sup>20</sup> mus ac literas predictas valere decerni- / mus in omnium et per omniam per inde ac similis /<sup>22</sup> patroni et guernatores hospitalis et / capelle et aliorum



permisorum executores // **12r.** non compliren seu deputandii abeis sed /<sup>2</sup> prior monesterii y Sancti Isidori huiusmodi una / cum alliis prioribus deputatus suis et nec /<sup>4</sup> non prefacte Catherine ut dicta cape-/llam postquand constructa fuerit had huc /<sup>6</sup> constructa nonsit perqumcue a nastitem / tratiam et comunionum dicte sedis habente /<sup>8</sup> sonfecsari ac cimiberium benedicti facere / posit licentia eadem auctoritate concedimus /<sup>10</sup> nonobstantibus constitutionibus et ordinatio-/nibus apostolicus nec non omnibus illis quin /<sup>12</sup> dictis literas voluimus non obstare certiis que / contrariis quibus eiusque; nulli ergo omino hominum /<sup>14</sup> liceat hanc paginam nostrae ab solutionis / deputationis, constitutionis et concesionis /<sup>16</sup> infringere vel ei ausu temerario contra-/ire siquis aut hoc atemptare reprisupserit /<sup>18</sup> indinationem omniipotetis dei ac veatorum/ Petri et Pauli, apostolorum eim segno /<sup>20</sup> fuerit incursum. Datae Romae a-/pud Sancti Pedtri, año Incarnationis /<sup>22</sup> Dominice milesimo quingentesimo / secundo sexto, Kalendas Decembris. Notifi-/<sup>24</sup> catus pontificii año undecimo». //

### -DOC. 9-

#### 1503-1549

*Libro de constituciones, reglamentos, bulas etc., del Hospital de las Cinco Llagas fundado por Doña Catalina de Ribera.*

A.- ADPS, *Hospital Cinco Llagas*, Leg. 1A, Nº 3.1. Escritura gótica librería.

#### Contiene:

- 1500, marzo, 13. Roma: Bula del papa Alejandro VI de fundación del Hospital, a instancia de la fundadora, Catalina de Ribera.
- 1502, noviembre, 26. Roma: Otra bula del propio papa Alejandro VI de revisión del patronato de la fundación, por la misma instancia.
- 1502, junio, 22. Monasterio de San Jerónimo de Buenavista: Acta de aceptación del patronato de la fundación por parte del prior del monasterio de San Jerónimo, fray Martín de Sevilla, en presencia de la comunidad religiosa.
- 1502, junio, 22. Monasterio de Santa María de las Cuevas: Idem por parte del prior de Santa María de las Cuevas, don fray Miguel de Villa Real.
- 1503, marzo, 20. Monasterio de San Isidoro del Campo: Idem por parte del prior de San Isidoro, también de la orden de los Jerónimos, fray Luis de Alburquerque.
- 1503, marzo, 20. Monasterio de San Isidoro del Campo: Constituciones por las que se debe regir el Hospital de las Cinco Llagas, elaboradas por sus primeros patronos visitadores.
- [c. 1520]: Adiciones a las primeras constituciones del Hospital.
- 1549: Idem.

**1r.** «Crismón / N2 / En el nombre /<sup>2</sup> del incommutable bien Dios todo / poderoso. Padre. Fijo. Espíritu Santo/<sup>4</sup> tres personas una esencia et majestad./ Por quanto la muy magnífica Señora /<sup>6</sup> Doña Catalina de Ribera de loable me-/moria: mujer que fue del muy magni-/<sup>8</sup>fico Señor Don Pedro Enríquez, A-/delantado mayor del Andalucía, Señor /<sup>10</sup> de la villa de Tarifa que hayan Santa Glo-/ria. Viuiendo la dicha Señora constituyó /<sup>12</sup> et hizo vn espital según que al presente / está edificado en esta muy noble et muy /<sup>14</sup> leal cibdad de Sevilla, en la collación / de Santa Catalina, intitulado et llama-/<sup>16</sup> do de las çinco plagas de Ihesucristo nuestro Se-/ñor. A honra et alabança suya; et /<sup>18</sup> de la bienaventurada virgen syn manzilla / emperadora de los çielos et nuestra Madre de /<sup>20</sup> dios. Santa María, nuestra Señora, por cuyas / manos todo lo que Dios hizo reparo por //

**1v.** servir a cuya honra et alabança la dicha /<sup>2</sup> Señora doña Catalina de Ribera quiso et / ordenó que este su dicho espital fuese para /<sup>4</sup> que en él se reçibiesen mugeres enfermas / et fuesen curadas administrándoles todo / lo que fuese neçesario para su salud./<sup>6</sup> Et porque la gouernación del dicho espital et / sus bienes, que tiene et terná de aquí adelan-/<sup>10</sup> te, fuese más firme e duradera. Quiso et / ordenó que perpetuamente para siempre ja-/ /<sup>12</sup> más fuesen patrones, gouernadores, ad-/ministradores et visitadores del dicho /<sup>14</sup> espital, los padres priores del monesterio / de Santa María de las Cuevas de la Orden /<sup>16</sup> de cartuxa; et el prior de San Jerónimo; et el / prior de San Ysidro, que son de la orden de /<sup>18</sup> San Jerónimo. Los quales dichos moneste-/rios son fuera de los muros de esta cibdad et /<sup>20</sup> çerca de ella. Para lo qual la dicha Señora / dona Catalina de Ribera procuró et ovo /<sup>22</sup> bulas apostólicas según que parecer por vna// **2r.** bula de Alejandro sexto, de gloriosa me-/<sup>2</sup>moria, dada en Roma en el año de la En-/carnación de Nuestro Salvador Jesucristo de /<sup>4</sup> mil et quinientos años, del pontificado / de su santidad año nono, et por otra bula /<sup>6</sup> del mismo pontífice dada en el año de / mil et quinientos et dos años, et de su pon-/<sup>8</sup>tificado año onze. Por las quales di-/chas bulas los dichos priores son inme-/<sup>10</sup>diatos Juezes, patrones, provisores, go-/bernadores et visitadores, del dicho /<sup>12</sup> espital, et de todos sus bienes et personas / asiento espiritual como temporal. Las /<sup>14</sup> quales bulas, vna en pos de otra, / son estas que se sigue:./<sup>16</sup> ...

*(Siguen las bulas que se transcriben en su orden en este Apéndice Documental, documentos 4 y 6).*

**12v.** Las quales dichas bulas et proceso de /<sup>2</sup> llas fueron presentadas con poder de la / dicha señora doña Catalina biuiendo, por /<sup>4</sup> el reuerendo in Cristo padre don frey Regi-/naldo de Romero, obispo de Tiberia, a nos /<sup>6</sup> los dichos priores et a cada vno de nos en / nuestros monesterios, por ante García Hernan-/<sup>8</sup>dez, notario apostólico que dello dio de con-/viene a saber en el Monesterio de San Jeró-/<sup>10</sup>nimo, en los días del mes de Junio, año / del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mil /<sup>12</sup> et quinientos et dos años. Et en el Monesterio de Santa María de las Cuevas en el / dicho día, mes et año. Et en el Moneste-/<sup>14</sup>rio de Santi Isidro, en veynte días del / mes de março, año del nascimiento de /<sup>16</sup> Nuestro Saluador Ihesus Christi de mil et quinientos / et tres años, según que de lo susodicho más /<sup>18</sup> largamente se contiene en el instrumen-/to que sobre la dicha razón se hizo ante / el dicho notario, según dicho es que es este /<sup>20</sup> que se sigue. //

**13r.** In Dei nomine amen. /<sup>2</sup> Sepan quantos este publico instru-/mento vieren, cómo en miércoles, ve-/<sup>4</sup>ynte et dos días del mes de junio, año del nascimiento de Ntro. Saluador Ihesu / Christo de mil et quinientos et dos años, en /<sup>6</sup> este día sobredicho, a ora de prima, es-/tando dentro en el Monesterio de Sant /<sup>10</sup> Gerónimo, extramuros de la muy no-/ble et muy leal cibdad de Seuilla. Et /<sup>12</sup> estando ende muy reverendo in Christo / padre y señor don Fray Reginaldo Romero, por la gratia de Dios et de la /<sup>14</sup> Sancta iglesia de Roma, obispo de Tiberia, / en nombre et como procurador que se /<sup>16</sup> mostró ser de la muy magnífica seño-/ra doña Catalina de Ribera, muger que /<sup>18</sup> fue del muy magnífico señor don Pedro Enríquez, adelantado del Anda-/luzía, que aya sancta gloria; e vesina de la // **13v.** dicha cibdad, en la collacion de Sant Este-/<sup>2</sup>uan; et por virtud del poder que la dicha / señora dio et otorgó al dicho señor /<sup>4</sup> obispo para lo iuso escripto ante / mí, el notario público de iuso escrip-/<sup>6</sup>to, por sí de la vna parte et de la otra / al reuerendo et venerables padres /<sup>8</sup> el prior et conuento del dicho moneste-/rio; estando ajuntados et llamados /<sup>10</sup> para lo de iuso escripto, por son de cam-/pana, segund que lo ha de uso et de costum-/<sup>12</sup>bre. Conuiene a saber, frey Martín de Seui-/lla, prior; et frey Johán de Sant Mar-/<sup>14</sup>cos, vicario; et frey Gonzalo de Caçalla, / et frey Agostín, et frey Iohán de Tercia, et /<sup>16</sup> frey Alonso del Algaba, et frey Diego / de Çafra, et frey Pedro de Almagro, et fray /<sup>18</sup> Cristóbal de Córdoba, et frey Francisco de / Seuilla, et frey Constante, et frey Barto-/<sup>20</sup> lomé de Seuilla, et frey García de San Mi-/guel, et frey Francisco de Alburqueque, // **14r.** et frey Johan de Seuilla, et frey Gonça-/<sup>2</sup> lo de Córdoua, et frey Iohán de Sant Ge-/rónimo, et frey Diego de Badajoz, et /<sup>4</sup> frey Diego de Salamanca, et frey Pedro / de Lora, et frey García de Alburqueque; et /<sup>6</sup> frey Vasco. Todos frayles profesos / del dicho Monesterio, en presencia de mí el notario público apostólico et de los testigos de iuso escriptos para ello /<sup>8</sup> llamados et espeçilmente rogados. Luego el señor obispo, en el dicho nom-/<sup>10</sup>bre presentó, intimo et notificó a los / dichos prior et conuento, vna bula apos-/<sup>12</sup>tólica de nuestro muy sancto padre Alexander sexto moderno, concedida a la / dicha señora doña Catalina de Ribera /<sup>14</sup> para facer et hedificar un hospital en / la collación de Sancta Catalina, de la dicha /<sup>16</sup> cibdad de Sevilla, escripta en parga-/mino, y en lengua latina; y bulada /<sup>18</sup> con la verdadera bula de plomo del // **14v.** dicho nuestro muy sancto padre, pendiente con filos de seda a colores, ver-/<sup>2</sup>dadera, sana, entera, non rota ni cancela-/da, más de todo vicio et sospecha /<sup>4</sup> caresciente, según por la dicha bula pa-/rescía el tenor de la qual ariba está / escripto. Et sí presentada et notifica-/<sup>6</sup>da la bula, luego el dicho señor o-/bispo, en el dicho nombre, pidió et requi-/<sup>8</sup>rió a los dichos prior et conuento, que el dicho prior, por sí, por sus subcesores / los priores que del dicho monesterio por /<sup>10</sup> tiempo serán, acebtase el derecho de patronato / del hospital que por el dicho nuestro muy /<sup>12</sup> sancto le es dado et concedido et fisiese et cum-/pliese todo lo al en la dicha bula conte-/<sup>14</sup>nido. Et pidiolo así por testimonio; et / a los presentes rogó que fuesen dello /<sup>16</sup> testigos. El luego el dicho reuerendo / padre prior con humilde et deuida re-/<sup>18</sup>uerencia, tomó en sus manos la dicha// **15r.** bula apostólica et besola et pusola so-/<sup>2</sup>bre su cabeça; et viola et leyola et así / vista et leyda, con consentimiento et /<sup>4</sup> acuerdo del dicho conuento que para / ello dio su consentimiento. El dicho prior dixo el él por sí el por subcesores los /<sup>6</sup> priores que del dicho monesterio por tiempo / serán de aquí adelante, acebtaba e aceb-/<sup>8</sup>tó el dicho patronazgo a él concedido / por el dicho nuestro muy santo padre e esta-/<sup>10</sup>ua presto e aparejado de faser e com-/plir todo aquello que por virtud de la di-/<sup>12</sup>cha

bula aplicale era juramento. E de todo esto como pasó, el dicho señor / obispo en el dicho nombre pidió a mí el /<sup>14</sup> dicho notario que sea los diése así por tes-/timonio, para guardar e conseruación /<sup>16</sup> del derecho de la dicha su parte e suyo / en su nombre. E yo dile ende este segund /<sup>18</sup> et en la manera que ante mí pasó, que es fe-/cho onde et quando suso dicho es, testi-// **15v.** gos que fueron presentes, Fernando Alfonso, donado del dicho monesterio /<sup>2</sup> e frey Martín de Vtrera, profeso de la / orden de Sancto Domingo; et Juan de Ver[gara], pintor vesino del lugar de Guillena, /<sup>4</sup> para lo susodichos llamados especialmente rogados./

E después de los susodicho, este dicho /<sup>6</sup> día, a ora de vísperas, estando dentro / en el monesterio de Sancta María de las /<sup>8</sup> Cuevas, de la horden de Cartuxa, extra-/muros de la dicha cibdad de Seuilla /<sup>10</sup> questando ende el dicho señor obispo / de Tiberia en nombre et como procura-/<sup>12</sup>dor de la dicha señora doña Catalina / de Ribera por sy de la vna parte; Et /<sup>14</sup> de la otra el reuerendo et venerables / padres el prior et conuento del dicho /<sup>16</sup> Monesterio de Sancta María de las Cue-/vas; estando ajuntados et llama-/<sup>18</sup> dos para lo de iuso escripto por son // **16r.** de campanas, segund que lo han de vso /<sup>2</sup> e de costumbre a saber don frey Miguel de Villa Real, prior; et don Juan de Padilla, vicario; et don Ioán de / Carcaxona; et don Rodrigo de Santaella; et don Juan Martínez; et don Juan de Seui-/<sup>4</sup>lla; e don Pero Barua; et don Francisco de Fuentes; et don Gaspar de las Cuevas / et don Fernando de Tamayo; et don Francisco Díaz; et don Juan de Guadalcanal, /<sup>6</sup> procurador; et don Grauiel et don Martín / Pinelo; et don Fernando de Aguilar /<sup>8</sup> et don Asensio de Alcalá; et don Frutos / de Villaquirán et don D. Gerónimo e don Juan de Ortega; et don Martín de Tolo-/<sup>10</sup>sa; et don Francisco Becerra; et don Diego / de Cantillana; et don Juan de Badajoz /<sup>12</sup> et don Diego de Andújar. Todos fray/les profesos del dicho monesterio /<sup>14</sup> e en presencia de mi el dicho notario / et de los testigos de iuso escriptos// **16v.** para ello llamados y especialmente /<sup>2</sup> rogados. Luego, el dicho señor obis-/po, en el dicho nombre presentó, intimó /<sup>4</sup> e notificó a los dichos prior et conuento / la dicha bula apostólica por lo de suso incorpo-/<sup>6</sup> rada, la qual dicha bula así presen-/tada et notificada. Luego el dicho señor obispo en el dicho nombre pidió et /<sup>8</sup> requirió a los dichos prior et conuento que / el dicho prior por sí et por sus subceso-/<sup>10</sup>res los priores que del dicho moneste-/rio por tiempo serán, aceptase el derecho /<sup>12</sup> de patronato del dicho hospital, que por el di-/cho nuestro mui sancto padre le es dado et /<sup>14</sup> concedido. E fiziese et cumpliese todo / lo al en la dicha bula contenido. Et /<sup>16</sup> pidiólo así por testimonio. E a los / presente rogó que fuesen dello tes-/<sup>18</sup> tigos.

E luego el dicho padre prior, / con humilde y deuida reuerencia to-/<sup>20</sup>mó en sus manos la dicha bula a-// **17r.** postólica e besola et pusola sobre /<sup>2</sup> su cabeça; e viola et leyola; e así vista / e leyda por mí, el dicho notario, ante el /<sup>4</sup> dicho conuento et el dicho reuerendo / padre prior con consentimiento et acuer-/<sup>6</sup>do del dicho conuento, que para ello dio / su consentimiento, dixo que el por sy et /<sup>8</sup> por sus subcesores, los priores que del / dicho monesterio serán de aquí adelante, /<sup>10</sup> aceptaua et aceptó el dicho patronaz-/go a el concedido por el dicho nuestro mui /<sup>12</sup> sancto padre et estaua presto et apareja-/do de faser et cumplir todo aquello que /<sup>14</sup> por virtud de la dicha bula apostólica le / era injunto. E de todo esto en como /<sup>16</sup> pasó el dicho señor obispo en el dicho / nombre de la dicha señora doña Cata-/<sup>18</sup>lina de Ribera, pidió a mí el nota-/rio sobredicho que le diese testimonio en pública forma, vno o dos o más, los que quisiese o menester oviese// **17v.**

para guarde et conseruación del derecho /<sup>2</sup> de la dicha señora doña Catalina, su / parte, et suyo, en su nombre; et yo dile /<sup>4</sup> ende este segund et en lamanera que an-/te mí pasó, que es fecho onde et quando su-/<sup>6</sup>sodicho es, testigos que fueron presentes/ el licenciado Rodrigo Romero, jura-/<sup>8</sup>do et vecino de la dicha cibdad de Sevulla e el dicho frey Martín de Utrera et frey / Francisco Dáuila et frey Francisco de /<sup>10</sup> Jahén, profesos del dicho Monesterio de Sancta María de las Cuevas, para lo su-/sodicho llamados y especialmente ro-/<sup>12</sup>gados //

**18.r.** In dei nomine amen /<sup>2</sup> Sepan quantos este público instru-/mento vieren, cómo en lunes veynte /<sup>4</sup> días del mes de março, año del nasci-/miento del nuestro salvador señor Ihesu Christo /<sup>6</sup> de mil et quiniento et tres años, en este / día sobredicho, a ora de las quatro o- /<sup>8</sup>ras después de medio día, poco más / o menos, estando dentro en el mines-/<sup>10</sup>terio de Sant Ysidro, extramuros de la / mui noble et muy leal cibdad de Se-/<sup>12</sup>uilla, cerca de Seuillala vieja, Estan-/do ende el muy reuerendo in Christo pa-/<sup>14</sup>dre et señor don frey Reginaldo Rome-/ro, por la gracia de Dios et de la sancta Iglesia /<sup>16</sup> Obispo de Tiberia, en nombre / e como procurador de la señora doña /<sup>18</sup> Catalina de Ribera, mujer que fue del / muy magnífico señor don Pedro En-/<sup>20</sup>riquez, adelantado del Andalucía //

**18v.** que aya sancta glora. Et por virtud del poder /<sup>2</sup> que de su señoría tiene, ante mí el dicho no-/tario, por si de la vnaparte et de la otra /<sup>4</sup> los venerables padres, el prior et conven-/to del dicho monesterio de Sant Ysidro. Con-/<sup>6</sup>viene a saber frey Luis de Albuquerque, / prior; frey Ambrosio de Caja, vi-/<sup>8</sup>cario; et frey Pedro Melgarejo; et frey Rodrigo de Caja; et frey Alfonso de / Covenan et frey Alfonso de la Varrera /<sup>10</sup> et frey Melchor; et frey Francisco et/ frey Juan de la Torre; et frey Gerónimo /<sup>12</sup> de Lepe; et frey Domingo; et frey Anto-/nio; et frey Ambrosio; et frey Alfonso /<sup>14</sup> de San Vicente; et frey Andrés; et frey / Eusebio et frey Pedro de Ampudia; et frey Martín; et frey Rodrigo et frey Juan de la Madalena; et frey Marcos/<sup>16</sup> et frey Diego et frey Alfonso et frey Ju-/an de Huete; et fray Pablo et frey Tomás. Todos monjes profesos del dicho mo-//**19r.** nesterio. Estando ajuntados en su /<sup>2</sup> capítulo y llamados para lo de iuso / escrito a convento por son de campana, /<sup>4</sup> según que lo han de uso et de costumbre, / en presencia de mi, el notario públi-/<sup>6</sup>co apostólico, et de los testigos iuso escrip-/tos, para ello llamados y especialmen-/<sup>8</sup>te rogados. Luego, el dicho señor o-/bispo, en el dicho nombre, presentó, intimó e notificó a los dichos prior et conuento del /<sup>10</sup> dicho monesterio de Sant Esidro, vna bula apostólica de nuestro sancto padre / Alexander sexto moderno, escripta /<sup>12</sup> en pargamino y en lenguatina/ y bulada conla verdadera bula de /<sup>14</sup> plomo del dicho nuestro muy sancto padre / pendiente en filis de seda a colores /<sup>16</sup> segund costumbre de su corte romana / verdadera, sana, entera, non rota nin /<sup>18</sup> chancelada, más de todo vicio et / sospecha caresciente, segund por la //

**19v.** dicha bula parecía. El tenor de la qual arriba está escripto. E así pre-/<sup>2</sup> sentada et notificada la dicha bula a-/postólica de suso incorporada. Lue-/<sup>4</sup>go el dicho señor obispo en el dicho nom-/bre pidió et requirió a los dichos prior et con-/<sup>6</sup>uento, que el dicho prior por sí et por sus / subcesores los priores que después del /<sup>8</sup> por tiempo serán del dicho monesterio acerb-/tase el derecho de patronazgo del dicho ospi-/<sup>10</sup>tal que por el dicho nuestro muy sancto padre le / es dado et concedido; et fiçiese et cumplie-/<sup>12</sup> se todo lo al en la dicha bula apostólica / contenido. E pidiólo así por testimo-/<sup>14</sup>nio. E a los presentes rogó que fue-/sen dello testigos. E luego el dicho re-/<sup>16</sup>verendo padre prior,

con humildad et deui-/da reuerencia, tomó en sus manos /<sup>18</sup> la dicha bula apostólica et besola et pusola / sobre su cabeça. E dixo que porque la /<sup>20</sup> avía visto et leydo conconsentimiento //

**20r.** y acuerdo del dicho su convento que para /<sup>2</sup> ello dio su consentimiento, el dicho prior dixo que el por sí et por sus subçesores los / priores que del dicho monesterio por tiem-/<sup>4</sup>po serán de aquí adelante, acebtava / e açebtó el dicho patronadgo a él con-/<sup>6</sup>cedido por el dicho nuestro muy sancto padre / Et estaua presto et aparejado de fazer /<sup>8</sup> e complir todo aquello que por virtud / de la dicha bula apostólica le era injuncto /<sup>10</sup> e mandado. E de todo esto en como / pasó, el dicho señor obispo en el dicho nom-/<sup>12</sup>bre, pidió a mí el dicho notario que se lo / diese así por testimonio para guar- /<sup>14</sup> da et conseruación del derecho de la dicha / señora doña Catalina de Ribera, su /<sup>16</sup> parte; et suyo en su nombre. E yo di en-/de este segund que ante mi pasó que es fecho /<sup>18</sup> onde et quando susodicho es; testigos / que fueron presentes, frey Martín de Utre-/<sup>20</sup>ra, profeso de la orden de Sancto Domingo // **20v.** e Alonso Gutiérrez de Luna, capella-/<sup>2</sup>nes y familiares del dicho señor obis-/po; et Juan Sánchez, carpintero vecino /<sup>4</sup> de la dicha cibdad de Seuilla, para / lo susodicho llamados y especialmen-/<sup>6</sup>te rogados./

E por ende nos don Miguel, prior del /<sup>8</sup> Monesterio de Santa María de las Cuevas, / de la orden de la cartuxa; et; frey Gerónimo de Córdo-/<sup>10</sup>ba, prior del Monasterio de San Geró-/nimo; et frey Ambrosio, prior del Mo-/nesterio de Sant Ysidro. Todos junctos /<sup>12</sup> queriendo en quanto nuestro señor adminis-/trare nuestros ingenios et entendimientos /<sup>14</sup> segund el cargo a nos cometido por / la sancta sede apostólica, con voluntad de la dicha /<sup>16</sup> señora doña Catalina de Ribera ius-/tituidora del dicho hospital et bienes /<sup>18</sup> del, por manera que lo començado con / piadoso deseo sanctamente se continue /<sup>20</sup> e permanesca. Et fazemos constituimos// **21r.** hordenamos et estableçemos, las or-/<sup>2</sup>denaciones, constitutiones et estatutos / infraescriptos. Lo quales, por la ab-/<sup>4</sup> toridad apostólica de que en esta parte vsa-/mos, queremos et hordenamos que así en /<sup>6</sup> la administración et gouernación del / dicho hospital et sus rentas et bienes, co-/<sup>8</sup>mo en el servicio et alimento de las po-/bres que en él serán recibidas; et en to-/<sup>10</sup> do lo que al bien et pro et utilidad del / dicho ospital et de las tales personas con-/<sup>12</sup>venga la buena administración del di-/cho hospital et cosas et bienes et personas /<sup>14</sup> et servidores dellas, las quales dichas / constitutiones et hordenaciones que nos / agora aquí fazemos, queremos et manda-/<sup>16</sup>mos que se tengan et guarden en todo et / por todo et se cumplan así por nos como /<sup>18</sup> por nestros subçesores et por las otras / personas que por nuestro mandado o de los /<sup>20</sup> dichos nuestros subçesores que por tiempo fue-//**21v.** ren, tovieren el cargo de gouernar et /<sup>2</sup> administrar el dicho hospital et sus bie-/nes et personas, así quanto a las en-/<sup>4</sup>fermas como a las que las ovieren de / servir et a todos los que demás fueren /<sup>6</sup> necesarios para el dicho ospital./

Al margen<sup>246</sup>: (nota posterior a la redacción del documento) 1 Reseruase la facultad de ayudar, quitar e interpretar estas Constituciones.

<sup>246</sup> Todas estas notas marginales se han notulado con posterioridad a la redacción del documento, probablemente cuando se hicieron algunas adiciones

Primeramente ante todas cosas /<sup>8</sup> declaramos que por virtud destes un-/estros estatutos er hordenaçiones que a /<sup>10</sup> gora façemos et los que fizieremos en / algund tiempo no es nuestra voluntad /<sup>12</sup>de parar perjuizio a nos o a nuestros subçesores para que no podamos o pue-/dan cada et quando fueren visto poder /<sup>14</sup> desfaser estos nuestros dichos estatutos / que agora facemos et fazer otros de nue-/<sup>16</sup>vo o estos mismos declarallos, apli-/callos et interpretrallos (*sic*). /<sup>18</sup> Item porque las cosas que por nos fue-/ren ordenadas aquellas se esecuten // **22r.** e pongan por orden obra contoda dilegen-/<sup>2</sup>cia es nuestra voluntad que en este dicho os-/pital esté vn clérigo pesbítero de la /<sup>4</sup> horden de Sant Pedro, que sea de buena fa-/ma et conversación, et competente lyte-/<sup>6</sup>ratura, el cargo et cuidado del qual / principalmente sea de ver et visitar /<sup>8</sup> las enfermas, administrándoles los/ santos sacramentos; et, así mimo, tenga car-/<sup>10</sup>go del seruicio de la capellanía que al / presente está instituida en el dicho /<sup>12</sup> ospital, por manera que por sí o por o-/tro continuamente cada día se diga /<sup>14</sup> misa en este dicho hospital; el qual di-/cho clérigo cura et capellán no queremos /<sup>16</sup> que sea perpetuo, saluo amovible ca-/da et quando a nos bien visto fuere, la /<sup>18</sup> prouisión del qual a nos pertenece ente-/ramente por al dicha conçesión apostóli-/<sup>20</sup>ca; el qual dicho clérigo queremos que / more et esté dentro en el dicho hospital//

Al margen:

- .-Administrador y sus partes
- .-que administre los sagrados sacramentos y sirba la capellanía de la fundación.
- .-Sea la elección de dicho ad nutum.

**22v.** en el aposentamiento et lugar que por /<sup>2</sup> nos le fuere deputado, porque siempre / de día et de noche se falle para el repa-/<sup>4</sup>ro et bien de las ánimas de las enfermas / a las quales el dicho clérigo et cura vi-/<sup>6</sup>site continuamente et las exorte a pa-/çientar et conforte en toda caridad et; /<sup>8</sup> et, después de administrados los sacra-/mentos, tenga mucho estudio et vigi-/<sup>10</sup>lancia sy alguna quisiere fallecer de esta / presente vida como la conforte y esfu-/<sup>12</sup>erce, representándole a Jesucristo Ntro. Re-/demptor al merescimiento de su sacratís-/<sup>14</sup>ima pasión el preçio de su sangre pre-/ciosa por el qual la redimió. Muéstrele /<sup>16</sup> la beninidad de la Virgen María Ntra. / Sra., madre et abogada de los peca-/<sup>18</sup>dores y estas cosas et otras que a el bien / visto le serán; le diga de continuo/<sup>20</sup> et para esto tenga consigo el tal clérigo algu-/nos libros de buena doctrina et excepto/

Al margen: aiude a bien morir.

**23r.** de santos et el libro que se dize arte de bien mo-/rir.

El qual dicho clérigo tenga en su po-/<sup>2</sup>der todas las joyas, así de plata como / de oro et de brocado et seda et lienço al /<sup>4</sup> culto diuino pertenesçientes; et sea obli-/gado a las tener et guardar et dar cuen-/<sup>6</sup>ta dellas, según que le fueron entrega-/das por inuentario; et por la presente /<sup>8</sup> le mandamos so cargo de juramento / que nos a de fazer que non las pueda pres-/<sup>10</sup>tar a persona alguna sin nuestra licencia/.

Item por quanto la fiesta principal deste ospital es el Domingo de Cuasimo-/<sup>12</sup>do continuamente cada año, en el qual / dicho día segund los perdones et indulgen-/<sup>14</sup>cias

de que en la bula apostólica se hace / mención y porque la dicha fiesta se a de ce-<sup>16</sup>lebrar solemnemente con cantores et mi- //

Al margen:

.-3 Administrador. Se saque en los vienes de el hospital por inuentario y no pueda prestar nada sin lizenzia de los patronos.

.-4. Fiesta de Quasimodo.

**23v.** nistros, así las vísperas como la mis-<sup>2</sup>sa. Declaramos et mandamos que el dicho / clérigo cura et asimismo el mayordomo <sup>4</sup> tengan cargo de hacer publicar / la dicha fiesta en los sermones que por <sup>6</sup> las iglesias se hyzieren en toda la pas-/cua; et asimismo hacer entoldar el <sup>8</sup> dicho ospital donde se haga vn altar / en lugar público, donde toda la gen-<sup>10</sup>te que viniere pueda ver a Dios. Et asy-/mesmo combiden algunos clérigos <sup>12</sup> de la Iglesia de Sancta Catalina para que / les ayuden al oficio, asy de vísperas <sup>14</sup> primeras como de misa, porque la fiesta / se celebre con toda devoçión, pompa et <sup>16</sup> honra et asy mesmo conforme en el me-/jor que se pudiere procurar.<sup>18</sup>

E asímesmo, tenga cargo el dicho clé-/rigo de, con diligencia, procurar to-<sup>20</sup>das et qualesquier limosnas para //

**24r.** Al margen:

.-Trata las limosnas y que no se preste nada del Hospital, constitución 3<sup>a</sup>.

.-Indulgenzias.

El dicho hospital et pobres del que pudieren <sup>2</sup> aver, las quales dichas limosnas sea / obligado a dar cuenta dellas, a nos <sup>4</sup> o a las personas que para ello diputare-/mos; et que como dicho es agora ni en <sup>6</sup> algún tiempo el dicho capellán non pueda / prestar las dichas joyas ny algunas <sup>8</sup> dellas, a parte alguna sin licencia de / nos, los dichos priores patronos et admi-<sup>10</sup>nistradores. Sobre lo qual, el dicho cléri-/go sea tenuto et obligado a fazer ju-<sup>12</sup>ramento, asy de cumplir lo que aquí está es-/cripto como lo que nos demás le dixere<sup>14</sup>remos que por tiempo aya de fazer./

Item, tenga asímesmo, cuidado de con <sup>16</sup> mucha diligencias et perdones que el dicho / hospital tiene porque sean manifiestos <sup>18</sup> los días en que se gana; y los fieles christi-/anos se animen a visitar el dicho ospital // **24v.** tal, en especial el Domingo de Quasimo-<sup>2</sup>do, que es la fiesta principal suya y el / Domingo antes haga dar cédulas <sup>4</sup> a los predicadores porque lo digan y de-/claren en los púlpitos en sus sermones <sup>6</sup> porque la fiesta se celebre con más so-/lepnidad y asímesmo tenga cargo <sup>8</sup> de fazer predicar en el dicho hospital / el dicho Domingo de la dicha su fiesta la <sup>10</sup> misa.

E queremos que de aquí adelante las <sup>12</sup> misas que se celebraren en el dicho ospital por la dicha capellanía todas sean <sup>14</sup> conformes al tiempo, solemnidad et dia en que se celebraren, por manera que sy no fue-/re por defunta alguna, que sea cuerpo / presente, siempre la misa se diga de lo <sup>16</sup> que aquel día se rezare, Pero si acaes-/ciere que el Lunes no fuere día de quin-<sup>18</sup>ta dignidad o dende arriba se diga la / mis-//

Al margen: Referente a las misas de difuntos.



**25r.** misa de defunctos, con vna colecta por la /<sup>2</sup> señora doña Catalina de Ribera, instituí-/dora del dicho hospital et por el dicho señor /<sup>4</sup> adelantado, su marido, et sus defunctos / e con la tal misa siempre se diga vn /<sup>6</sup> responso cantado en el cementerio por / anima de la dicha señora et de su marido et de /<sup>8</sup> los defunctos que en el dicho cementerio es-/tán enterrados et yendo et viniendo el clé-/<sup>10</sup>rigo et sacristán con la cruz et agua ben-/dita al dicho cementerio vayan et vengan /<sup>12</sup> rezando alguno de los psalmos peniten-/ciales. Et si por aventura fiziere tiempo de /<sup>14</sup> agua, por manera que onestamente no / pueda el tal sacerdote yr a dezir el dicho /<sup>16</sup> responso al cementerio, dígallo delan-/te del altar con las oraciones convenientes, /<sup>18</sup> a saber: quis domine, por la dicha señora do-/ña Catalina et indomina domine, por el dicho /<sup>20</sup> señor adelantado et deo anus miseratio-/ne ainc fidelium requies cunt et fideluides, // **25v.** por los otros defunctos; et el martes, no /<sup>2</sup> siendo fiesta segund dicho es, nin aviendo / defunto, dígase de la Trinidad; et el mi-/<sup>4</sup>ércoles, de las cinco plagas; et el jueves, / del Espíritu Sancto; et el viernes, de la Cruz; et el /<sup>6</sup> sábado, de Nuestra Señora et tenga siempre / el sacerdote cuidado en todas las mis-/<sup>8</sup>as que dixere de concluir en la postrera o-/ration et almas fámulorum tuorum victinare /<sup>10</sup> quic constitue, por la dicha señora et por / su marido /.

Al margen:

.-cruz en aspas.

.-Aia el maiordomo

<sup>12</sup> Yten porque las cosas, rentas y bie-/nes temporales del ospital sean con-/<sup>14</sup>seruadas, aumentadas et bien procura-/das, queremos et declaramos que aya vn /<sup>16</sup> mayordomo, agora sea clé-rigo o lego; / de buena fama et conciencia, que tenga car-/<sup>18</sup>go asi de recabdar todas las rentas / del dicho ospital como las limosnas; /<sup>20</sup> que para el se hizieren el qual se obligue// **26r.** de dar fianças por todo lo que el dicho /<sup>2</sup> hospital por su culpa, negligencia o ma-/la administración se perdiere, pero porque /<sup>4</sup> a las vezes acontece que tales personas / se hayan de cuya conciencia más se de-/<sup>6</sup>ve fiar que el rey haciendas de otros et quanto / a este artículo de tomar fianças estos que-/<sup>8</sup>de a buena determinación de nos o de / los otros administradores que después /<sup>10</sup> de nos fueren para que podamos et puedan / dexar de tomar las dichas fianças quan-/<sup>12</sup>do entendiéremos que la persona es tal que / fielmente exercera et vsará el dicho oficio /<sup>14</sup> e procurará et guardará et administra-/rá las cosas et bienes del dicho hospital /<sup>16</sup> el qual mayordomo sea por voluntad / de nos o de los otros administradores /<sup>18</sup> e patrones que por tiempo fueren e o más/.

E luego quando elegido et nombrado /<sup>20</sup> fuere el tal mayordomo antes o al //

Al margen: Sea ad nutum.

Al margen: Maiordomo. (Señal)

**26v.** tiempo que el poder se le otorgare iure solem-/<sup>2</sup>nemente que fiel et lealmente adminis-/trará et procurará las cosas et bienes /<sup>4</sup> del dicho hospital, así quanto a las limos-/nas como al recabar et cojer las ren-/<sup>6</sup>tas del dicho hospital; et que de todo lo que / así recibiere, cobrarre et procurare; et si /<sup>8</sup> necesarios fuere gastare, dará buena / leal et verdadera cuenta, con pago a nos los /<sup>10</sup> dichos administradores et a los que por / tiempo

fueren o a los que por nos o por ellos /<sup>12</sup> fueren diputados et nombrados para to-/mar la dicha cuenta./

Al margen: 40. Notare oram isbi. A esta llama madre de llaves.

<sup>14</sup> Item por quanto esté dicho ospital está / fecho principalmente para recibir en el /<sup>16</sup> mugeres pobres enfermas et sería co-/sa desyqual que la gouernación et cuy-/<sup>18</sup> dado de las tales mugeres se admi-/nistrase por ombres varones saluo /<sup>20</sup> por mugeres a quien las tales enfer-//

Al margen: ojo

**27r.** mas o personas miserables puedan /<sup>2</sup> descubrir et manifestar sus pasiones / y enfermedades; por ende, por el presen-/<sup>4</sup>te estatuto declaramos, hordenamos / e mandamos, que de aquí adelante esté en /<sup>6</sup> este dicho ospital una muger probidente/ matrona, discreta, de buena fama quel /<sup>8</sup> plugiere a la piedad de nuestro Señor / de nos la encaminar et queremos et man-/<sup>10</sup>damos que la tal mujer que así pusiere-/mos et nombraremos, tenga todo el car-/<sup>12</sup>go et administración asy de las enfer-/mas el provisión et mantenimiento et /<sup>14</sup> cargo dellas, en lo que toca a su salud / corporal, como en poder mandar a to-/<sup>16</sup>das las otras mujeres, que para el ser-/vicio del dicho ospital están o estuvie-/<sup>18</sup>ren en él, por qualquier respecto o con-/dición que estén; et queremos et mandamos /<sup>20</sup> que todas la obedezcan et acaten et estén / a su gouernación et obedezcan su consejo // **27v.** e mandamiento como sy cada vno de /<sup>2</sup> nos lo mandase; et mandamos asimes-/mo al mayordomo del dicho ospital /<sup>4</sup> que compre et gaste todo lo que la tal muger / le encomendare et mandare, que sea para el /<sup>6</sup> proveymiento del dicho ospital et perso-/nas del, a la cual dicha mujer encar-/<sup>8</sup>gamos et cometemos que tenga a su / cargo toda la ropa de cama et boti-/<sup>10</sup>ca de enfermería et servicio de cozina / et de toda la casa et lo mande reparar et /<sup>12</sup> guardar et proveer et tratar et servyr co-/mo vyere que cumple, sobre lo qual, en /<sup>14</sup> quanto en nos es, le encargamos la / conciencia et le damos todo nuestro poder /<sup>16</sup> cumplido, la cual sea obligada a rece-/bir todas las cosas por inventario et /<sup>18</sup> dar cuenta por el mesmo et jurar co-/mo lo terná et tratará et acrecentará en /<sup>20</sup> provecho del dicho ospital et servicio de / las enfermas del, según que le fuera de- // **28r.** mandado./

Al margen: Toca a la clausura del quarto de mugeres

<sup>2</sup> Ytem porque la conversación de los ombres / con las mugeres es peligrosa, mayor-/<sup>4</sup>mente en tiempos de soledad et escuridad / mandamos que de aquí adelante ningún /<sup>6</sup> ombre, por ningún respecto, more den-/tro del dicho hospital, en el cuerpo del, nin /<sup>8</sup> tenga entrada para el en ningún tiempo, sal-/vo quando fuere llamado por alguna /<sup>10</sup> necesidad; et asy declaramos que el cura / capellán et mayordomo et sacristán et /<sup>12</sup> otro cualquier lego que por algúnd res-/pecto oviere de morar o estar en el /<sup>14</sup> dicho hospital, que su aposentamiento sea / en lo que está edificado sobre la puerta de la calle, en el cuerpo pequeño que está /<sup>16</sup> frontero de la calle: et que al cuerpo ma-/yor del dicho ospital asy en las puertas baxas como altas, se pongan puertas, /<sup>18</sup> llaves et cerraduras para que se cierren// **28v.** en tañendo el Ave María et antes sy fue-/<sup>2</sup>re necesario; et se abrán después de Sali-/do el sol, seyendo de día; et allende des-/<sup>4</sup>to, en verano, se cierren dende la hora que / dieren de comer a las pobres et enfermas /<sup>6</sup> hasta que tangan a bísperas. Sobre lo qual / encargamos la conciencia así al cura /<sup>8</sup> como a la matrona et

muger que pone-/mos en el dicho hospital para que lo tenga /<sup>10</sup> e gouierne como dicho es. Et que las lla-/ves et cerraduras de esta dicha clausura /<sup>12</sup> estén por la parte de dentro del dicho / cuerpo mayor del dicho hospital; et las /<sup>14</sup> tenga la dicha muger et matrona que asy ponemos.

Al margen: 12

Ytem porque las cosas e bienes del di-/<sup>16</sup>cho hospital, tanto mejor serán guarda-/das et administradas et las pobres et servientes mejor tratados, servidos e alimentados et /<sup>18</sup> alimentados, qanto con diligencia por //

Al margen: Visitas venerables

**29r.** nos o por los otros que después de nos /<sup>2</sup> la dicha administración tovieren fueren / visitadas e requeridas, ordenamos /<sup>4</sup> que de aquí adelante cada vn año, nos et los / otros administradores et patrones /<sup>6</sup> que después de nos fueren personalmente / vna vez a lo menos en cada anno visi-/<sup>8</sup>temos et visiten el dicho hospital, cosas et / bienes del, et el seruiçio de las pobres /<sup>10</sup> et enfermas que en él estuviera et la vida / e conservación de todos los que en él moraren /<sup>12</sup> et estouieren et tomen cuenta al mayor- /domo et al cura asy de lo que ovieren re-/<sup>14</sup>cebido y despendido como de todos / los otros bienes, limosnas, rentas et /<sup>16</sup> joyas et cosas del dicho hospital; et re-/formen lo que para buena adminis-/<sup>18</sup>tración et regimiento del dicho hospital et / sus bienes les pareciere quiere reformar /<sup>20</sup> se devan; et coryjan et castiguen todo lo / que vieren que se deve corregir et castigar gran hombre// **29v.** E así mesmo a la dicha matrona tomen /<sup>2</sup> cuenta asy de lo que gasta de como de / los bienes que por inventario le serán /<sup>4</sup> entregados et de los que más se ovieren / en qualquier manera./

E porque los dichos visitadores ad-/<sup>6</sup>ministradores e patrones e los o-/tros que después de nos serán tengamos /<sup>8</sup> et tengan en memoria la dicha visita-/ción declaramos por la presente que el día /<sup>10</sup> de la visitación cada un año sea ~~en lunes luego siguiente después de la dominica quarta de cuaresma, que vul / garmente se dice el domingo de los /<sup>12</sup> panes en la quaresma~~<sup>247</sup>. E porque cerca / de la dicha visitación ningún o pretenda /<sup>14</sup> ynorancia, mandamos al cura capellán / del dicho ospital que agora es o por tiempo /<sup>16</sup> fuere, que sea obligado a nos lo facer / saber en la semana antes del dicho día //

Añadido al pie e incorporado con señal (dos cruces una a cada lado del texto y línea) a continuación, tras lo tachado: en comienzo del año por el mes de enero, porque se tomen las / cuentas de todo el año y parescenos que debe ser en la octava / de la Epifanía y no en la cuaresma, como estaba ordenado.

**30r.** a la cual visitación nos los dichos priores /<sup>2</sup> o los que por tiempo fueren priores de cada v-/no de los dichos monasterios y casas sea-/<sup>4</sup>mos e sean obligados de venir personal-/mente syn para ello poner escusa alguna./

Al margen: 14 / lo que se a de hacer si fallece alguno de los patronos.

<sup>247</sup> Aparece tachado en el texto.

<sup>6</sup> Empero si acaesciere que algunos de nos / los dichos priores et patrones e los que <sup>8</sup> después de nos fueren, agora por absen-/cia de estar fuera de nuestras casas o por en-/<sup>10</sup>fermedad o otro caso que sea ynebi-/table personalmente no pudiéremos /<sup>12</sup> venir a la dicha visitación, declaramos / e hordenamos que en tal caso venga a /<sup>14</sup> la dicha uisitación vn otro religioso que / sea sacerdote en lugar del que así faltar /<sup>16</sup> el qual dicho religioso sea del hábito et / profesión et casa del prior que así faltare el /<sup>18</sup> qual dicho religioso que asy viniere / hordenamos et por la dicha autoridad /<sup>20</sup> apostólica de que en esta parte vsamos // **30v.** mandamos et queremos que tenga tanto /<sup>2</sup> poder e valga su voto en la dicha visita-/ción bien asy et tanto conplidamente co-/<sup>4</sup>mo si el prior del monesterio por el qual / el dicho religioso viene estuviere pre-/<sup>6</sup>sente et tenga su lugar et voto et firma en el / lugar del dicho prior porquien viene /.

Al margen: esta constitución se aniquiló por voluntad y parecer de los Padres visitadores año de 1520.

~~<sup>8</sup> Et porque podría acontecer que de Cartuxa / según sus estatutos no podría venir /<sup>10</sup> religioso sacerdote en lugar del prior / mayormente estando absente de su ca-/<sup>12</sup>sa, declaramos que en tal caso pueda ve-/nir otro religioso del dicho monesterio /<sup>14</sup> que sea de los frayles suyos puesto que no /<sup>248</sup> de sea de los monjes y que aquel haga y val /<sup>16</sup> ga como sigue el prior viniese según dicho / es.~~

Al margen: 15

Et en la cual dicha visitación queremos, hor-/denamos et mandamos que visitadas las / personas que tienen cargo del dicho ospi-//**31r.**

Al margen: oficios ad nutum

tal asy la persona del clérigo cura et del /<sup>2</sup> mayordomo et sacristán como de la ma-/trona et otras mugeres que tuvieren car-/<sup>4</sup>go de seruir las enfermas et el dicho ospi-/tal, sy viéremos et vieren que cumple los po-/<sup>6</sup>damos a todos o a qualquiera dellos a-/mover, quitar et poner otras personas en /<sup>8</sup> sus lugares del que asy quitáremos o / quitaren; o los que estuvieren al tiempo de la di-/<sup>10</sup>cha visitación confirmallos por el tiempo/ que a nos bien visto fuere.

Al margen: 16. Forma del escrutinio.

<sup>12</sup> Et queremos et hordenamos que en la / tal visitación se torne siempre a reno-/<sup>14</sup>uar los juramentos que el cura et el ma-/yordomo et las otras personas fazen /<sup>16</sup> o fizieren al tiempo que les dan los dichos cargos, / so virtud del qual, dicho juramento se pre-/<sup>18</sup>gunte a cada vno de ellos sí saben, creen / o entienden que en la visitación que al presen-/<sup>20</sup>te se accede o en la cuenta que se da el dicho // **31v.** ospital a recebido o recibe alguna co-/<sup>2</sup>lusión o engaño o detrimento de sus bienes-/del tal juramento se tome testimonio.

Al margen: Sea firme lo que dixeren dos delos patronos.

<sup>4</sup> Ytem sy por ventura cerca de lo susodi-/cho de qualquier corrección, enmenda-/<sup>6</sup>ción, prouisión et mandamiento que ovie-/remos de daro o fazer entre nos, los su- /<sup>8</sup> sodichos

<sup>248</sup> Aparece tachado en el texto.

priores patrones et adminis-/tradores, que somos et serán de aquí ade-/<sup>10</sup>lante, acaesciere aver diferencia asy en / esto como en qualquier otra cosa que /<sup>12</sup> se oviere de hordenar et mandar, quere-/mos etdeclaramos que valga lo que por /<sup>14</sup> los dos de nosotros fuere determina-/do, puesto quel terçero no se conforme /<sup>16</sup> con ello y lo contradiga bien asy como / sy todos tres lo determinásemos et /<sup>18</sup> mandásemos ca en esta parte no sea / de aver respecto a persona alguna sal- /<sup>20</sup>uo al número de los votos.//**32r**.

Al margen: 18. Se pongan 15 camas y auiliten solo otras tantas enfermas.

Ytem hordenamos et mandamos que /<sup>2</sup> porque al presente las rentas del dicho / hospital no bastan para todas las ne- /<sup>4</sup>çesidades que tiene segund los edefiçios / que en el son neçesarios et sean de hazer /<sup>6</sup> que de aquí adelante no se reciban más / de número de quinze enfermas et no /<sup>8</sup> aya más de otras tantas camas fas-/ta que plega a nuestro Señor aumentar las /<sup>10</sup> rentas et veamos lo que más se pue- /da fazer en este dicho hospital.

Al margen: 19. No se reciban hombres.

<sup>12</sup> Ytem declaramos, hordenamos et / mandamos que en este dicho hospital no /<sup>14</sup> se reciban ombres enfermos por ningund / respecto et causa que sea ny por tiempo al-/<sup>16</sup>guno, aperciendo al que lo reçibiere / que le faremos pagar todo lo que bien nos /<sup>18</sup> visto fuere por la costa et daño quel / dicho hospital recibiere de tal enfer-/<sup>20</sup>mo; et le priuaremos syn ninguna res-// **32v**.tituçión del ofiçio et cargo que tuviere et /<sup>2</sup> mandamos et queremos asy mismo / que en el seruicio de las enfermas no /<sup>4</sup> entiendan ombres algunos saluo mu-/geres.

Otrosy cerca de las que sean de recibir /<sup>6</sup> por enfermas para las reçebir, aly-/mentar et seruir, queremos que se tenga /<sup>8</sup> la horden uista escripta.

Al margen: 20. No se reciuan incurables.

Primeramente, que el físico o ci-/<sup>10</sup>rujano que toviere cargo del dicho / hospital como abaxo dirá, vea la tal /<sup>12</sup> enferma antes que sea recibida para /que de testimonio sy aquella enferme-/<sup>14</sup>dad es incurable porque, en tal caso, no / sea de recibir; et asy mismo vea sy la /<sup>16</sup> tal enfermedad es mal contagioso / mayormente de buvas o de lepra por /<sup>18</sup> que en tal caso no se a de recibir; et // **33r**. mandamos por la abtoridad apostólica de /<sup>2</sup> que en esta parte vsamos en virtud de / sancta obediencia a clérigo cura et al ma- /<sup>4</sup>yordomo et alas otras personas que / por nuestro mandado o de los que por tiempo fue- /<sup>6</sup>ren administradores, tovieren cargod de / este dicho hospital, so cargo del juramen-/<sup>8</sup>to que tienen fecho, que tengan, guarden et / cumplan esto que aquí les mandamos / cerca del recebor et del pedir de las di-/<sup>10</sup>chas enfermas. E vista la tal enferma / por el dicho físico o cirujano, que se deva /<sup>12</sup> recibir luego con toda caridad, sea / reçebida et tratada y desnúdenle toda /<sup>14</sup> la ropa que truxere et limpiamente se / la guarden, escriuiendo el día que viene e se recibe et todo lo que trae; et vistan- /<sup>16</sup>le ropa de lienço et échenla en la cama / e curen de la con toda diligencia con /<sup>18</sup> los bienes et ropas del dicho hospital et / luego esto asy fecho, el cura tenga car-//**33v**.go de la confesar generalmente syn poner /<sup>2</sup> a ello dilación alguna. E si viere que / cumple dele la sancta comunión et fagale /<sup>4</sup> hazer testamento sy lo quisiere hazer / e dende en adelante curen della segund /<sup>6</sup> el consejo del sídico o cirujano.

Al margen: 22. Ropas para asentarse.

Et para que las tales enfermas se /<sup>8</sup> puedan asentar en las camas et levan-/tar a sus necesidades, pongase cerca /<sup>10</sup> de las dichas camas algunas ropas / de paño con que se puedan cubrir. Er que-/<sup>12</sup>remos et mandamos que sy la tal enfer-/ma que aquí asy fuere recebida sanare por ma-/<sup>14</sup>nera que ande sueltamente por sy, le sea / dada toda su ropa, la que truxo; et sea des-/<sup>16</sup>pedida del dicho ospital y no quede en él por respecto alguno que sea syn licencia et / consentimiento de nos los dichos patrones./

Al margen: 23

Ytem sy acaesçiere que la tal enferma //34r.

Al margen: Entierros

falleciere de est presente vida allende /<sup>2</sup> de la absoluciónplenaria que reci-/be por fallecer en este dicho hospital, se-/<sup>4</sup>gúnd la concesión apostólica, queremos et hor-/denamos que su enterramiento se haga /<sup>6</sup> lo más complidamente que el clérigo y el / sacristán lo pudieren hazer. E sy se ente-/<sup>8</sup>rrare en la mañana, le digan, el cuerpo / presente, vna misa de rquiem cantada / e sy se enterrare a tiempo que la dicha misa /<sup>10</sup> no se le pueda decir aqueñ día, dígase / luego otro día syfuiete con vn respon-/<sup>12</sup>so sobre su sepoltura con cruz et agua bendita./

Al margen: 24. No mantener trato si no fuere jente muy erecta.

Ytem queremos y mandamos que las /<sup>2</sup> dichas enfermas, tanto que enfermas es-/tovieren, sean muy bien tratadas prove-/<sup>4</sup>ydas y seruidas, pero sy algunas per-/sonas deshonestas o de mala fama /<sup>6</sup> vinieren a las visitar o servir, no les //34v.

Al margen: No les den cosas de comer que les haga daño.

Sea consentido por los que tienen cargo /<sup>8</sup> en nuestro nombre del dicho hospital et sy aque-/lla tales o otras cosas de comer pa-/<sup>10</sup>ra alguna de las dichas enfermas / no se lo consientan dar nin comer sin con-/<sup>12</sup>sejo del físico et las que lo contrario hy-/zieren gravemente sean castigadas./

Al margen: Modo de portarse en el despedir de las enfermas.

<sup>14</sup> Et sy acaesçiere que alguna de las / enfermas que asy fueren recibidas et /<sup>16</sup> curadas, se levanten de la cama, no / por eso luego sea echada del dicho os-/<sup>18</sup>pital, salvo que por algunos días / sea recreada, porque no torne a recaer /<sup>20</sup> hasta que el físico mande que le sea dada / licencia para que se vaya; o en ella /<sup>22</sup> sea vista tanta salud que la aya de des-/pedir. Pero sy durante el dicho tiempo de su /<sup>24</sup> recreación o enfermedad, la tal mujer / saliere fuera del dicho hospital por qual<sup>249</sup>-// **35r.** quier respecto que sea, sea luego des-/<sup>2</sup>pedida et dende en adelante no sea / más recibida. So la dicha pena de pri-/<sup>4</sup>vación a los que lo contrario hyzieren./

Al margen:

.-mano señalando este último párrafo.

.-26. Zepo para las limosnas.

<sup>249</sup> Aparece subrayado en el texto.

Ytem, porque según la gracia costa que para <sup>6</sup> lo susodicho se requiere, allende de las fa-/cultades et de las rentas del dicho hospital <sup>8</sup> son necesarias las limosnas de las / buenas gentes, hordenamos que ne el <sup>10</sup> dicho hospital se ponga un cepo, en el qual / las personas que quisieren hazer ly-/<sup>12</sup>mosna echen lo que quisieren; la llave / del qual dicho cepo tenga el mayordo-/<sup>14</sup>mo, et cuando lo abriere sea en presencia / del cura et de otras dos personas que delo <sup>16</sup> sean testigos. Et lo que asy se sacare se / escriba por registro en el libro de limos-/<sup>18</sup>nas, para dar cuenta de lo que asy sacó / viere al tiempo de la visitación con todos <sup>20</sup> los otros bienes del dicho ospital; et es- // **35v.** to mismo se guarde et tenga en quales-/<sup>2</sup>quier otras limosnas que se pudieren / aver et al dicho hospital vinieren./

Al margen: 27. Libro de quenta y razón de dichas limosnas y entradas de enfermos.

<sup>4</sup> Et para que lo susodicho mejor se faga / e la quenta mejor se tome, mandamos <sup>6</sup> que se faga un Libro Blanco, en el qual se / escriban los nombres de los que siruenen el dicho ospital, asy ombres como mugeres, <sup>8</sup> e lo que cada vno gana et las raciones / que se dan; asimismo los nombres de <sup>10</sup> las enfermas, et en qué día se reciben et en / qué día se despiden o fallecen; y que es lo que <sup>12</sup> traxeron quando vinieron al dicho hospital / e que es lo que dexaron; et sy algo le manda-/<sup>14</sup>ron.

Al margen: 28. Protocolo.

Ytem se faga vno otro libro blanco <sup>16</sup> en que se ponga por memoria todas las / rentas de pan et maravedís et otras cosas que el dicho hospital tiene o toviere de <sup>18</sup> aquí adelante; et asy mismo se escriba en //

36r. el todos los títulos y rentas de lo susodi-/<sup>2</sup>cho para su memoria.

Al margen: Inventario.

Et asimismo se escriban en el todas <sup>4</sup> las joyas de oro et plata et brocados y / seda et chamelote et lienzo et cobre et pa-/<sup>6</sup>lo, que el dicho ospital tiene para servicio / del altar al culto divino pertenecientes.

Al margen: Inventario.

<sup>8</sup> Et asimismo se escriban en el por inuen-/tario todas las camas et ropas pa-/<sup>10</sup>ra ellas que aya todas las camas et ropas pa-/ra ellas que ay; et todos los manteles <sup>12</sup> e cosas de servicio, asy de lienzo como de / lana y madera et cobre et hierro et esta-/<sup>14</sup>ño que oviere en el ospital./

Al margen: Inventario.

Et asimismo todo lo que en la botica es-/<sup>16</sup>tá et de aquí adelanta estuviere, asy en / vasos de vidrio et barro et estaño et co-/<sup>18</sup>bre, como aguas et conservas et axa-/ropes et melecinas et todas las otras // **36v.** cosas que están en el dicho hospital porque <sup>2</sup> de todo se de cuenta al tiempo de la visitación./

Al margen: 29. Archivo. Arca donde se pongan los títulos de la hacienda i bulas.

Yten hordenamos et mandamos que /<sup>4</sup> en este dicho hospital se ponga vna bue-/na arca en que estén todas las indulgen-/<sup>6</sup>cias, previllejos et facultades que el / dicho ospital tiene et más todos los pri-/<sup>8</sup>uillejos reales et cartas et contratos et po-/sesyones que el dicho ospital tiene et tovie-/<sup>10</sup>re de aquí adelante; et todas las escri-/turas estén registradas et sobreescri-/<sup>12</sup>tas porque ligeramente se fallen cada et / quando fueren menester; la qual dicha /<sup>14</sup> arca se ponga asimismo vn porta-/cartas o cofre de Flandes en que este qualquier /<sup>16</sup> dinero que sobrare del dicho ospital. / E la dicha arca tenga dos llaves et el cofre /<sup>18</sup> vna et todas tres tengan las personas que / nos para ello diputáremos//.37r.

Al margen:

.-3º. Quien son los que an de uibir dentro del Hospital.

.- No les reziuan otros ministros.

Ytem porque al bien et gobernación del dicho /<sup>2</sup> hospital es mucho necesario la onesti-/dad et buena fama et santa vida et limpie-/<sup>4</sup>za de los que moraren et estuvieren en el di-/cho ospital ; por ende, por la presente de-/<sup>6</sup>claramos que ninguna persona de ningún / estado et condición que sea puedamorar /<sup>8</sup> ny biuir en el dicho hospital, saluo las / personas que nos nombrásemos et depu-/<sup>10</sup>taremos en la vesitación que cada año / fiziéremos; et el mayordomo et el cura /<sup>12</sup> capellán, et cualquiera otra persona que / en este dicho hospital estuviere et lo gover-/<sup>14</sup>nare por nuestro mandado no pueda nyn / puedan recibir más personas por tiem-/<sup>16</sup>po alguno, aunque sea breue, syn licencia / e expreso consentimiento de nos, los dichos patronos et visitadores; et las personas /<sup>18</sup> que asy dexaremos nombradas en la dicha / visitación, para morar e estar, gobernar /<sup>20</sup> e servir el dicho hospital; queremos que biuan //

37v. castamente et no se falle en tiempo alguno /<sup>2</sup> contra ello o contra qualquier dellos / sinista suspensión porque aquella falla-/<sup>4</sup>da mandamos mandamos que el tal que asy delinquiere / sea privado del dicho ospital et castiga-/<sup>6</sup>do segúnd el mérito de su culpa como a nos o a nuestros subçesores bien visto / fuere.

Al margen: 34. Médico y zirujano.

<sup>8</sup> Ytem porque las proves et enfermas / que en el dicho ospital fueren receby-/<sup>10</sup>das en sus enfermedades sean curadas / et visitadas por médicos et ciruganos /<sup>12</sup> expertos, ordenamos que para la cura / de las dichas enfermas se eligan et to-/<sup>14</sup>men vn físico et cirugano de buena con-/ciencia et fama, los quales sean escogidos /<sup>16</sup> e tomados por nos et por los otros ad-/ministradores que por tiempo fueren; et lesea /<sup>18</sup> diputado el salario que a nos o a ellos / bien visto será, el qual salario de las /<sup>20</sup> rentas del dicho ospital sea paga-// 38r. do por los tercios del año et que estos fy-/<sup>2</sup>sicos et cirujanos et cada vno dellos, / ante que el dicho cargo exervite, fagan ju-/<sup>4</sup>ramento que bien et lealmente a todo su po-/der mirarán las curas que en el dicho ospi-/<sup>6</sup>tal oviere de fazer et sy alguna enfer-/ma de dolencia o llaga incurable a-/<sup>8</sup>lly viniere, que luego avisarán al / mayordomo porque la non reciba. Et /<sup>10</sup> estos físicos et cirujano se obligen de / cada día visitar el dicho ospital et ver /<sup>12</sup> las orinas de las dolientes et darán / horden a sus curas, segund que a cada /<sup>14</sup> vna dellas enfermas conviniere et / a cada vno de los dichos físico et ciruja-/<sup>16</sup>no de su arte nombren. /



Al margen: 32. (signo de llamada con mano señalando el párrafo)

Ytem porque porque todo lo susodicho mejor se guar-/<sup>18</sup>de et tenga, queremos que algunas ve-/zes, entreaño, qualquiera de nos, los /<sup>20</sup> dichos priores et patrones, podamos//

**38v.** Al margen: Visitas dentro año. No se altere ni retoque lo que por todo está determinado.

Cada vno por sy ver et visitar este /<sup>2</sup> dicho hospital et no reuocando lo que por / todos fuere determinado pueda el /<sup>4</sup> prior que asy viniere ver et visitar / el dicho hospital y mandar lo que según /<sup>6</sup> Dios et buena conciencia vieren que debe / mandar. Et queremos que, el que asy vini-/<sup>8</sup>ere, sea recibido et obedecido asy como sy todos tres viniésemos.

Al margen: 33. Puedan los priores alterar las Constituciones según conuenga.

Ytem porque segund las variedades /<sup>10</sup> de los tiempos asy a las vezes conviene / las constituciones humanas se varíen /<sup>12</sup> reseruamos en nos et en los otros as-/ministradores que después de nos fue-/<sup>14</sup>ren, para que asy a seruicio de Dios et pro-/uecho de la casa sobredicha et ospital /<sup>16</sup> e sus rentas et facultades a nos o a / ellos paresciere, asy ser conlideo po-/<sup>18</sup>damos et puedan corregir et remendar / estas dichas costituciones et allende de // **39r.** aquellas fazer et añadir qualesquier o-/<sup>2</sup>tras ordenaciones. Las quales dichas / constituciones, correcciones, ordenaciones /<sup>4</sup> e adiciones , que nos o ellos fizieremos / o fizieren, queremos et mandamos que val-/<sup>6</sup>gan et sean tenidas et guardadas en el / dicho hospital, sygund que estas que ago-ra /<sup>8</sup> fazemos et ordenamos, las quales que-/remos et mandamos que sean firmes et /<sup>10</sup> valederas para agora et para siempre / jamás; et por mayor firmeza et corro-/<sup>12</sup>boración las firmamos de nuestros nombres./ Fray Michael, prior de cartujos; fray Ambrosio, prior de San Ysidro; fray Gundisalvus, prior de S. Ierónimo hispalensis./

<sup>14</sup> Item mandamos los priores sobredichos que el cura entierre las difuntas / con cruz alta y con velo, canto y campana tañida y se digan las misas /<sup>16</sup> y responsos según que está mandado en estas Constituciones./

Iten mandamos al cura del dicho ospital, que en todos los domingos, /<sup>18</sup> bendiga el agua para poner en las pilas y diga el asperges et eche el agua / bendita a las enfermas y a las otras personas que oyeren la misa, et les diga /<sup>20</sup> las fiestas y ayunos que en cada semana vienen.//

**39v.** Lo que nos a parescido que se deue proueer y hacer para consolación /<sup>2</sup> de las enfermas que en esta casa están o vinieren es lo siguiente./

Al margen: Ropa para las enfermas.

(Calderón) Primeramente que quando resçibiere alguna enferma /<sup>4</sup> lo primero le quiten la ropa que truxeren y se la / guarden para quando se fuere; y para entretanto /<sup>6</sup> le den su camisa y cobertura conforme al tiempo / y la cama esté limpia, en tal manera que no pon-/<sup>8</sup>gan a vna enferma en la cama que otra dexare sin / que primero se laue la ropa de lienço que la tal cama /<sup>10</sup> tenía; y para esto aya dos dozenas de camisas / o más, las que fueren menester, conforme a las ca-/<sup>12</sup>mas y enfermas; y lo mismo que le hagan algunos

/ saboyanas para cubrirle y para el ynuerno vnas /<sup>14</sup> bernias y en cada cama que aya vn par de pantu-/fos, para quando se leuantaren de la cama./

Al margen: Se confiesen las enfermas en que se reziuan.

<sup>16</sup> (*Calderón*) Yten que en entrando la enferma sea preguntada / si está confesada y si no de presente la confiesen /<sup>18</sup> y sino se quisiere confesar no la reziuan.

Al margen: Medicamentos

(*Calderón*) Yten que cada día el médico visite las enfermas /<sup>20</sup> ahora competente y lo que mandare que a cada vna / se haga asi de medicina como de comida se escri-/<sup>22</sup>va y se cumpla como el médico lo mandare / y sobre esto encargamos la conçiencia de tal me-/<sup>24</sup>dico que mande lo necesario y a los que siruen que lo cumplan //

**40r.** (*Calderón*). Yten que se tome vn despensero que sea competente /<sup>2</sup> para que no por falta de no auer quien tome la car-/ne o trayga lo necesario padescan las enfermas./

Al margen: boticario.

<sup>4</sup> (*Calderón*). Yten que pues ay botica, se tenga vna persona que / resida y sepa administrar todo lo que el médico man-/<sup>6</sup>dare y visite con el mesmo médico quando vi-/sitare./

Al margen: portero.

(*Calderón*). Yten que esté a esta puerta de en medio vna perso-/<sup>8</sup>na para que responda a los que vinieren para / ni se entre quien no a de entrar, ni tanpoco /<sup>10</sup> aya de venir a responder el administrador./

Al margen: Muchos.

(*Calderón*). Yten que si para el seruiçio deste ospital son menester /<sup>14</sup> más seruidores, hombres o mujeres, para que todas / las cosas sean fechas muy bien y con mucha lin-/<sup>16</sup>pieza de las que agora tienen se tomen./

Al margen: toallas.

(*Calderón*). Yten que por linpiesa se ponga en cada sala vn par /<sup>18</sup> de touajas, colgadas para que en que las enfermas se / limpien las manos y se remuden todas las /<sup>20</sup> veces que fuere menester./ Fray Didacus Rodriguez Emeritus de las Cueuas; fray Joanes Vazquez, presuitero; fray Blas de Úbeda, prior de San Ysidro; Prior Sancti Hieronimi hispalensis./

**40v.** (*Cruz*) /<sup>2</sup> Ordenaciones que se hizieron / en el Año de 1549/

Al margen: Preuisión de Administrador, maiordomo, etc.

<sup>4</sup> Los administradores que al presente somos / en este hospital de las Cinco Plagas desta /<sup>6</sup> ciudad. Hordenamos y mandamos que de / oy en adelante qualquiera persona que procurare /<sup>8</sup> el oficio de administrador y mayordomo de / este hospital, estando vacuo el dicho oficio, /<sup>10</sup> o no estando vacuo. Por favor o por otras / vías esquisitas que, viniendo a noticia de nos /<sup>12</sup> los dichos administradores o de qualquier de nos que / al presente somos y fueren, que por el mismo caso /<sup>14</sup> no sea rescibida la tal persona al dicho oficio / de administrador ni mayordomo, ni de otros oficios./

Al margen: Calidades de el Administrador.

<sup>16</sup> Ytem que la persona que se ouiere de rescebir en el / dicho oficio de administrador sea clérigo presbítero /<sup>18</sup> de la horden y regla de Sant Pedro y cristiano / viejo; y de buena vida y fama, y que no aya sido fraile./

Al margen: Calidades de los de maiordomo que se reciuan.

<sup>20</sup> Yten que para el dicho cargo de administrador y / para otros oficios deste hospital, no se reçaiba herma-/<sup>22</sup>no ni pariente de nos, los administradores, ni del / administrador que en nuestro lugar tenemos puesto, /<sup>24</sup> porque los oficios sea mejor exercitados y con más / diligencia y cuydado, ni sea hermano ni pariente de monje /<sup>26</sup> o frayle de nuestros monesterios, digo que ni sea / hermano ni pariente. Vala.

Frater Petrus Perez Emeritas prior de [conuentus] (*rúbrica*); fray [Cristóual] de Morales, prior de San Isidro (*rúbrica*); Fray Valentinus de Baeça, prior de Santa María [de las Cuevas]; Bartolomé de Morales, clérigo notario apostólico (*rúbrica*).

#### -DOC. 10-

**1504, marzo, 26. Sevilla.**

*Doña Catalina de Rivera hace donación al hospital de las Cinco Llagas, que ha fundado en la ciudad de Sevilla, de cien mil maravedís en diversos juros y tributos.*

A. ADPS, Pergaminos, 45. Escritura de donación y dotación. Letra cortesana. Cuadernillo de pergamino en 6 folios. BEC.

**1r.** Donación de la excelentísima señora doña Catalina de Ribera, mujer del /<sup>2</sup> Adelantadode la Andalucía, y fundadora de este Hospital / de las Cinco Plagas //

**1v.** «In dei nomine amen /<sup>2</sup> Sepan quantos este público ynstrumento vyeren como yo, do-/ña Catalina de Ribera, mujer que fue del muy magnífico señor /<sup>4</sup> don Pero Enríquez, adelantado del Andaluzía, defunto que / aya santa gloria, et vezina que so de la muy noble et /<sup>6</sup> muy leal Çibdad de Seuilla, en la collación de Sant Es-/teban, acordándome de la propia salud et cobdy-/<sup>8</sup>çión de las cosas terrenas mudarlas en celestiales, e por quan-/to yo he fecho et fabricado vn hospital que se dize de las Çinco /<sup>10</sup> Plagas de Nuestro Señor et Redentor Ihesucripto, en esta dicha çib-/dad, en la collación de Santa Catalina, para en que se alberguen /<sup>12</sup> et ospeden los pobres de Ihesucripto et porque yo quiero dotar / al dicho hospital principalmente en alabança et seruiçio de Dios /<sup>14</sup> Nuestro Señor et de la Bienaventurada Virgen Santa María / su madre, Señora, abogada en remisión de todos mis pe-/<sup>16</sup>cados, por ende de my propia et espontánea voluntad et sy a-/premia et syn fuerça et syn otro constreñimiento ni yndu-/<sup>18</sup> zimiento que me sea fecho nin dicho. Otorgo et conozco que do et dono en pura et en justa perfecta et acabada donación fecha entre / bybos et no revocable agora et para siempre jamás al

-----  
dicho /<sup>20</sup> hospital de las Çinco Plagas et do et fago dotaçión al dicho os-/pital para la sustentación del, alimento a los pobres de /<sup>22</sup> Ihesucrito que en él se ospedaren de çient mil maravedís en los / juro et tributos et rentas siguientes:/<sup>24</sup>

Primeramente los veynte et cinco mil maravedís de juro de here-/dad que compré de Alfonso Fernández de Montemayor, en los /<sup>26</sup> alcabalas del partido del condado de Niebla et de la vi-/lla de Alcalá de Guadaya.

Al margen derecho 25.000 en números romanos/

<sup>28</sup> Yten los diez et seis mil et quinientos maravedís que compré de los / herederos del comendador Juan Guillén, alcalde mayor que /<sup>30</sup> fue de Seuilla, en la renta de la alcabala de la fruta ver-/de et seca; et en la renta del alcabala del azeyte et en la /<sup>32</sup> renta renta (sic) del alcavala del pescado salado desta / dicha çibdad de Seuilla.

Al margen derecho 16.500 //

**2r.** Yten los diez et seis mil et seis çientos a sesenta /<sup>2</sup> et seis maravedís a quatro cornados de juro que compré de / Juan de la Fuente.

Al margen derecho 16.666 /<sup>4</sup>

Yen los quatro mil maravedís de juro que compré de / doña Juana de Avellaneda, situados en los al-/<sup>6</sup> cavalas de la villa de Constantina.

Al margen derecho 4.000/

Yten los diez mil et setecientos maravedís de tri-/<sup>8</sup> buto que compré de Diego Çerón, situados en / quarenta arançadas de olyvar en çiertas suer-/<sup>10</sup> tes término de Corya guarda et collaçión desta / dicha çibdad de Seuilla y los han de pagar Fran- /<sup>12</sup> çisco de Cornado y su mujer.

Al margen derecho 10.700 /

Yten dos mil et quinientos maravedís et dos almudes de çer-/<sup>14</sup> niza en vn forno que está en cal de pyernas / que compré de Pedro Ximénez.

Al margen derecho 2.500 /

<sup>16</sup> Yten ochoçientos maravedís et vna casa que está / a la odierya en la collaçión de Sant Ysidro /<sup>18</sup> que alinda con casas de Alonso Sánchez de Grana-/da et con tyenda del Monesteryo de la Trenidad /<sup>20</sup> que compré de Antonio Martín Castro odiero et de Ynés /Fernández, su mujer.

Al margen derecho 800 /

<sup>22</sup> Yten setecientos y veynte maravedís en vnas vi-/ñas que son en la Vega de Triana en que puede /<sup>24</sup> aver dos arançadas poco más o menos con çier-/tos pyes de olyvar que compré de Dyego de /<sup>26</sup> Vergara, vezino en San Llorente.

Al margen derecho 720 //

**2v.** Yten vnas casas que son en Santa Maryna /<sup>2</sup> que heran de Juan Fernández Nieto, mil et quinientos maravedís.

Al margen derecho 1.500 /

Yten en dos casas que están so los portales /<sup>4</sup> en la Plaça del Pilar, que tiene Juan de Seui-/lla, sedero, mil et seysçientos maravedís et seis / gallinas.

Al margen derecho 1.600 /

<sup>6</sup> Yten las casas que alyndan con estas que / tiene Lope de Villa Real por mil et do-/<sup>8</sup> zientos maravedís et cinco gallinas.

Al margen derecho 1.200 /

Yten el soberado que está junto con es-/<sup>10</sup>tas casas que tiene Françisco de la Quadra / por quinientos et çinquenta maravedís et tres gallinas.

Al margen derecho 550 /

<sup>12</sup> Yten el soberado que está junto con este / otro que tiene Costança Garçia por quinientos /<sup>14</sup> et çinquenta maravedís et tres gallinas.

Al margen derecho 550 /

Yten vnas casas que fueron de Montedoca en /<sup>16</sup> Santa Catalina por ocho çientos y quaren-/ta maravedís que las tiene Bartolomé de Mesa.

Al margen derecho 840 /<sup>18</sup>

Yten la casa que tiene Soldyna que es fronte-/ro del jurado Diego de Vaena, ocho çientos maravedís.

Al margen derecho 800 /<sup>20</sup>

Yten las casas que heran del jurado Figueroa / que son en Santyago que las tiene Fernando /<sup>22</sup> de Belmonte et su mujer por mil er trezintos / maravedís y quatro gallinas.

Al margen derecho 1.300 //

**3r.** Yten mil maravedís que ha de pagar Françisco de Va-/<sup>2</sup>ena, clérigo sobrino de la panetera, sobre / vnas casas suyas que son en San Marcos.

Al margen derecho 1.000 /

<sup>4</sup> Yten las casas que heran de Lope Dagreda / que son en las gradas, ha de pagar vn ginovés /<sup>6</sup> que las tiene, syete mil et quinientos maravedís.

Al margen derecho 7.500 /

Yten unas casas que son a las lambieras en /<sup>8</sup> que mora en que mora (*sic*) Rodrigo Narbáez y ha / de pagar de tributo para siempre jamás /<sup>10</sup> noveçientos y sesenta maravedís.

Al margen derecho 960. /

Asy que montan los dichos maravedís de suso nom bra-/<sup>12</sup>dos noventa et quatro mil et seysçientos / et ochenta et seis maravedís et faltan para cumplimiento /<sup>14</sup> de los dichos

cient mil maravedís, los quales dichos cinco mil / et trezientos et catorze maravedís yo daré al dicho / espital bien parados./

<sup>16</sup> Et asy mesmo doto et fago dotación al dicho / hospital para sustentación del alimento a /<sup>18</sup> los dichos pobres de Ihesucristo que en él se ospedaren / de çinquenta cahizes de pan terçiado, los /<sup>20</sup> quales le señalo en la manera siguiente: /

En un donadyo que se llama la Casa de Hoyos /<sup>22</sup> e Pinganillo, en término de Vtrera que renta // **3v.** treinta et cinco cafizes de pan terçiado con /<sup>2</sup> treinta et cinco pares de gallinas.

Al margen derecho 35. /

Yten en las tierras de quartos que heran /<sup>4</sup> de gallegos quatro cafizes.

Al margen derecho 4./

Asy que faltan onze cafizes de pan (para el) er con-/<sup>6</sup> plimiento de los dichos çinquenta cafizes de pan / los quales dichos onze cafizes de pan yo daré /<sup>8</sup> al dicho espital en lugar bien parado y este / pan ha de ser por condyçión que sy mis fijos /<sup>10</sup> les dyeren a los fovernadores del dicho espi-/tal otros tantos cafizes de pan en Carmona /<sup>12</sup> e en otro donadyos que sean buenos que sean / obligados a los tomar./

<sup>14</sup> Asy mesmo doto et fago donación et dota-/çión al dicho hospital de las colmenas que ten /<sup>16</sup> go en término del Coronil; et asy mesmo de / los ornamentos siguientes:/

<sup>18</sup> Vna casulla et frontal y dos almáticas de / terciopelo carmesy bordados./

<sup>20</sup> Otra casulla et frontal et almáticas de / brocado negro ynfajo (*sic*) verde./

<sup>22</sup> Yten otra casulla et almáticas de da-/masco blanco y vn frontal de chamelote blanco /

<sup>24</sup> Yten otra casulla de terciopelo negro y fron-/tal et almáticas de raso negro.//

**4r.** Yten otra casulla et frontal de chamelote mo-/<sup>2</sup>rado et colorado./

Yten vna capa de terciopelo negro /

<sup>4</sup> Yten otra capa de terciopelo verde /

Yten vna palya de raso azul bordada /

<sup>6</sup> Yten vna palya de Nuestra Señora /

Yten vn velo de cruz de terciopelo negro bor-/dado /

<sup>8</sup> Yten vn cáliz de plata dorado et vna / cruz de plata blanca /

<sup>10</sup> Et estos dichos juros et tributos et rentas et pan / et colmenas et ornamentos de suso nonbra-/<sup>12</sup> dos et declarados do et fago donación al dicho / espital todo bien et conplidamente segund /<sup>14</sup> que lo yo he et tengo para que de aquí adelante para / syenpre jamás sea todo suyo propio por /<sup>16</sup> juro de heredad, quedando para mi mientras yo / byviere por todos los días de mi vida al /<sup>18</sup> vsufrutu de todo ello; et en esta manera et segund / dicho es de suso yo la dicha doña Catalina de Ri-/<sup>20</sup> bera me desysto et aparto de oy en adelante / para syenpre jamás de todo ello et de todo el /<sup>22</sup> derecho, boz et

razón et cargo que he et tengo et pue-/do aver et tener et me pertenece en qualquier ma-  
/24 nera er lo çedo et trespaso todo en el dicho hospital //

**4v.** Et do poder cumplido al mayordomo del dicho es-/2 pytal para que en nombre del dicho espital et por / el pueda entrar a tomar, entre et tome la /4 tenencia et posesión de todo lo susodicho / et de cada vna cosa et parte dello corporal o çer-/6 vilmente de la quisa et manera que quisyere / et por bien roviere er qual tenencia et pose-/8 syón entrareet tomare en el dicho nombre del / dicho hospital yo la he et avré por firme ra-/10 ta et grata et para syenpre valedera / et yo la sicha doña Catalina de Ribera so /12 fiadora et me oblligo de redrar, amparar et / defender et fazer sano todo esto que sicho /14 es, de que fago esta dicha donación et dota-/çión al dicho espital et cada vna cosa et parte /16 dello de quien quiera que gelo demandare o / enbargare todo o qualquier parte dello /18 de guisa et de manera como el dicho hospital lo a-/ya et tenga et posea et goze dello en paz, et syn /20 embargo et syn contrallo alguno et remi-/çión todas et qualesquier leyes et fueros e /22 derechos asy canónicos como çeviles de / que yo oviere por mi me pueda ayudar o apro-/24vechar para yr o venir contra esto que dicho es / o contra qualquier cosa o parte dello por lo remo- //

**5r.** ver nin fazer que me non valan en esta /2 dicha razón en juyzio nin fuera del en algún / tiempo nin por alfuna manera et renunçio las le-/4yes que dizieron los emperadores Iustinia-/no et Veliano, que son en ayuda et favor /6 de las mujeres que me no valan en esta dicha / razón por quanto, por quanto (*sic*) al notaryo /8 público aplico de yuso escripto meaperçiyio de-/llas, en especial et para lo asy tener et guar-/10dar et conplir et a ver por firme como dicho / es; obligo a mi et a mis bienes muebles et ra-/12 yzes ávidos et por aver ante testimonio / de lo qual otorgue la presente escriptura /14 de donación et dotaçión antel dicho no-/taryo público et testigos de yuso escriptos /16 al qual rogué que la escryviese o fizise / escreuir et la sygnase con su sygno /18 que es fecha en la dicha çibdad de Seuilla / y en las casas de mi morada que son en la /20 dicha çibdad de Seuilla en la dicha collaçión / de Sant Estevan, a veinte et seis días /22 del mes de março, año del nascimiento de / Nuestro Salvador Ihesucristo de mil et quinientos /24 et quatro años, testigos que fueron presentes // **5v.** Juan Rodríguez Granodoro et Pedro Melgare-/2 jo mis capellanes et Françisco de la Quadra / Cantor; et Juan de Andigno, mis criados ve-/4 zinos de la dicha çibdad de Seuilla para lo / suso dicho llamados y espreçialmente roga-/6dos (*signo*) /

Sig-(*signo*)-no, por que yo Garçía Fernández, clérigo de Seuilla por la /8 autoridad apostólica notario a lo que dicho es fui / presente e por endeste informando fize escreuir o de /10 mis acostumbrados signo e nombre lo siguiente en / testimonio de verdad, requerido e rogado (*signo*)».

-DOC. 11-

**1505, febrero, 9. Sevilla**

*Fadrique y Fernando Enríquez, hijos de doña Catalina de Ribera, declaran que deben al Hospital de las Cinco Llagas 7.160 maravedís de renta anual, por haber faltado al cumplimiento de los 100.000 maravedís de renta y 50 cahíces de pan que dispuso la fundadora y al que ellos estaban obligados.*

*“Donación fecha 9 de Febrero de 1505 de 100.000 maravedís de renta y 50 cahices de pan, varias colmenas, joyas y otras cosas, hechas por D. Fadrique y D. Fernando Enríquez, hijos legítimos de Dña. Catalina de Ribera”.*

ADPS, *Hospital de las Cinco Llagas*, Leg.1B, N 6.

**1r.** «Todos quantos esta fee vierdes que Dios /<sup>2</sup> honre et amor dé de [...], yo Francisco de Cas-/tellanos, escribano público desta muy noble e muy leal cibdad /<sup>4</sup> noté que presencié que pasaron ante Juan Álvarez de Alcalá, escriba-/no público que fue desta dicha cibdad de Seuilla, difunto, que Dios aya /<sup>6</sup> en cuyo ofiçio y [escribanía], está una nota aparte que pasó en / domingo nueve días del mes de febrero del año pasado /<sup>8</sup> del señor de mil e quinientos e cinco años, su thenor de la qual / segund e de la manera que en el dicho libro registro está es-/<sup>10</sup>crita e se sigue:/

- Sepan quantos esta carta vieren como yo don Fadrique Enriquez /<sup>12</sup> et yo don Fernando Enríquez, fijos ligítimos e universales / herederos de los muy magníficos señores don Pedro Enríquez, /<sup>14</sup> adelantado mayor que fue del Andalusía e de doña Catalina / de Ribera, su mujer, difuntos que ayansen de gloria, otor-/<sup>16</sup>gamos e conosco al hospital de las Çinco Plagas de Nuestro / Seños Jesucristo, que es en esta çibdad de Seuilla, en la collaçión de San-/<sup>18</sup>ta Catalina, que la dicha nuestra señora e madre, nuevamente e-/dificó e dotó; e a vos los reverendos padres priores /<sup>20</sup> de los monesterios de Santa María de las Cuevas e de Sant / Esidro, e Sant Gerónimo, que son fuera e cerca desta çibdad, /<sup>22</sup> a los que oy son e serán de aquí adelante visitadores del dicho os- /pital, e en nombre que estades absentes, bien et si como / sy fuesedes estantes, que porque nombre la dicha señora doña Ca-/<sup>24</sup>talina de Ribera, nuestra señora e madre, parte la dotaçión / e proveimiento del dicho hospital e de los proves que en el ovie-/<sup>26</sup>sen de estar; les fizo donaçión de cient mil maravedís de renta e de / çinquenta cahizes de pan de renta e de çiertas colmenas // **1v.** e ropa e joyas e otras cosas situandos en él vales en /<sup>2</sup> çiertos juros e tributos e caas e donadíos e hereda- /mientos e otras posesiones en esta dicha çibdad de Seuilla /<sup>4</sup> en su tierra, segund se contiene en la escriptura de la dicha / donaçión, su thenor de la qual es este que se sigue:/<sup>6</sup>

-Por ende, por esta presente carta, aprobamos e consentí-/mos e avemos por buena e bien fecha, estable e verdade-/<sup>8</sup>ra la dicha donaçión e dotaçión de la dicha nuestra señora e / madre fizo e otorgó al dicho hospital e sy necesario /<sup>10</sup> es por esta presente carta de nuevo la fazemos e otorga-/mos al dicho hospital e a vos los dichos priores visitadores /<sup>12</sup> del, en su nombre, de los dichos cient mil



maravedís e cincuenta / cahizes de pan de renta de cada un año para siempre /<sup>14</sup> jamás, para que el dicho hospital e vos, los dichos visitadores del / en su nombre, para que los aya e luego perpetuamente para siempre /<sup>16</sup> jamás por siempre los provees del por las cabsas e razones ante / mi dadas e declaradas en la dicha donación e por esta presen-/<sup>18</sup>te carta nos desapoderamos e dexamos e desistimos e par-/timos e abrimos mano de los dichos çient mil maravedís e çin-/<sup>20</sup>quenta cahizes de pan de renta que asy dio e dotó la dicha / nuestra señora e madre al dicho hospital; e de todo el po-/<sup>22</sup>der e de echo e señorío e juro e boz e razón e ac- /çión e de la tenencia e porsyón que en ellos nos podría /<sup>24</sup> e puede pertenesçer como a herederos de la dicha / nuestra señora e madre o en otra qualquier manera o por qual /<sup>26</sup>ende razón que sea e apoderamos e entregamos aquellos /todos e en cada cosa e parte dellos al dicho hospital /<sup>28</sup> e a vos los dichos visitadores patronos que desde el día que por // **2r.** la dicha nuestra señora e madre fueron dados e dotados en adelan-/<sup>2</sup>te para siempre jamás los aya e tenga e posea e sean suyos / que los provees que al dicho hospital vinieren e fellesçieren /<sup>4</sup> con los cargos e condiciones o segund o en la manera conte-/nida e declarada en la dicha donación a vos damos e otor-/<sup>6</sup>gamos, libre e llenero e cumplido poder a vos los dichos / padres visitadores, para que vos o qualquier de vos; o quien vuestro /<sup>8</sup> poder para ello oviere sy necesario fuere podades / entrar e tomar luego o quando quisiéredes syn fuerza / e juicio e syn pena e syn [...] alguna los dichos maravedís e pi-/<sup>10</sup>de renta e de las posesiones sobre que están puestos, do-/tados e por razón dellos hospital e çervientemente e como /<sup>12</sup>quisyerdes e porbierdes e qualquier tenencia e posesión / de lo susodicho o de cosa alguna o parte dello, entrardes /<sup>14</sup> e tomardes e en vuestro nombre e por vos e para vos / entraren e tomaren, tal vos la damos e entregamos /<sup>16</sup> e la hemos e abremos por firme e por estable e ver-/dadera por todo, en todo tiempo e nos obligamos e prometemos / por nos e por nuestros herederos e subçesores univer-/<sup>18</sup>sales e syn [...]bres de aver por forma estable e verdadera / la dicha escriptura de a dicha donación e todo quanto en esta carta /<sup>20</sup> dize e cada cosa dello o de vos non fazer ni mover sobre / ni sobre cosa alguna ni parte dello, ante ningund juez /<sup>22</sup> ni por alguna manera; e sy contra ello o contra cosa / alguna o parte dello [pública] demanda vos fizieren // **2v.** como viéremos o, o quisyeremos hazer o mover por /<sup>2</sup> lo remover de fazer en juicio o fuerza del en tiempo alguno / e por alguna manera que no e no vala e demás que vos /<sup>4</sup> pechamos e paguemos cinco mil castellanos de oro / e de justo peso, con todas las costas e misiones e damos /<sup>6</sup> en menoscabos que por esta razón fizieredes e rescibier-/des o se vos ra [...]esçieren por pena e por postrera /<sup>8</sup> e por pura prouisión firme e derecha esta prelación en con-/venencia afosegada que con el dicho hospital e con vos /<sup>10</sup> los dichos visitadores, en su nombre, fazemos e proveemos / e la dicha pena pagada o no pagada en todavía sea firme /<sup>12</sup> e verdadera todo quanto en esta carta dize e cada cosa dello e porque / todas las cosas en cada una dellas que por esta carta fazemos e /<sup>14</sup> otorgamos en ella son e serán contenidas, seamos / firmes, estables e verdaderas e por nos mejor teni-/<sup>16</sup>das e guardadas, por ende renunçiamos e [presentamos] e quitamos e dexamos de nos e de nuestro favor / e ayudando dale y en todo fuero e todo derecho e todo hor-/<sup>18</sup>denamiento, estatuto e constitución e todo priuilegio / viejo o nuevo, real o concegil; o de vecindad, escripto /<sup>20</sup> e no escripto, canónico o civil, eclesiástico o seglar, comunal / municipal, asy general como especial e todo uso e toda costumbre e toda boz e razón e acción e esenbçión /<sup>22</sup> desisyón e todo

[beneficio] de [presentación] e esebción [y nuntregund] / toda protestación o protestaciones, reclamación // **3r.** o reclamaciones que nos o qualquier de nos ayamos fecho /<sup>2</sup> fizieremos del en esta carta contenido o de cosa alguna / o parte dello, ante qualesquier juezes o escriuanos en público o /<sup>4</sup> en secreto; o en otra qualquier manera, especialmente renun- / çiamos la ley del derecho que dize que general renun- /<sup>6</sup> çiaçión no vala contra lo especial; e otorgamos e queremos / e plazenos e consentimos estar e ser juzgado en /<sup>8</sup> este contabto por la ley del nuestro fuero libro juzgo en / que se contiene que todos los pabtos e las posturas e las /<sup>10</sup> convenençias que fueren fechas e otorgadas entre las / partes por espacio en que fuere impuesto el dicho e el [...] /<sup>12</sup> el año e el lugar en que fueren fechas e otorgada / que deben [saber] siempre demos estables e verdaderas en /<sup>14</sup> e por todo esto siempre jamás e por la ley que dize que / pretendiendo que alguno se quiso obligar e de hecho se /<sup>16</sup> obligó que debe estar por ello e quitemos qualquier quen / contrarios e contra nuestros bienes todos estos otorgamientos / e prouisyones que por esta carta fazemos e otorgamos /<sup>18</sup> señaladamente la pena sobre dicha e la ejecución della / e para lo asy tener e guardar e cumplir e aver por firme /<sup>20</sup> segund dicho es, obligamos a nos e a todos nuestros bienes / muebles e rayzes, ávidos e por aver, e más de /<sup>22</sup> por esta carta, damos e otorgamos libre e llanamente e con to- / do poder a qualesquier alcaldes, juezes e justiçias de qualquier /<sup>24</sup> fuero o juridiçión que sean, e a cada uno dellos [patronos] que por / todos los remedios e rigores del derecho no vos // **3v.** traigan e apremien a thener e guardar e cumplir /<sup>2</sup> en verdad, por firme, todo quanto en esta carta dize, en cada cosa delo, / so la dicha pena en esta carta contenida, fecha la carta en Seuilla, domin- /<sup>4</sup> go, nueve días del mes de hebrero, año del nasçimiento de nuestro sal- / vador Jesucristo, de mil e quinientos e cinco años. Testigos fueron /<sup>6</sup> presentes Pedro Guillén e Cristóbal de la Torre, escribanos de Seuilla e los / dichos señores don Fadrique e don Fernando lo firmaron de sus nom- /<sup>8</sup> bres. Don Fadrique Enríquez, don Hernando Enríquez. Cristóbal / de la Torre, escriuano de Seuilla, so testigo; Pedro Guillén, escriuano de Seuilla, so testigo. /<sup>10</sup>

E porque desto seades çertificados embío vos lo fazer en ver / por esta fee firmada de mi nombre e signada con my signo /<sup>12</sup> e va firmada de los escribanos de Seuilla de yuso escripto que la [signaron] e firmaron de sus nombres e vieron la dicha [carta] en el dicho / libro registr, que es fecha en la dicha çibdad de Seuilla, jueves, veynte e tres días del mes de setiembre, año del nasçimiento de /<sup>14</sup> nuestro saluador Jesucristo de mil e quinientos e diez e ocho años. Va escripto / entre renglones o diz dicha e escripto sobreseydo o diz pone /<sup>16</sup> [...] o diz e vieron la dicha nota en el dicho libro vala, yo Antonio / de Figueroa escriuano de Seuilla vi la dicha nota en el dicho libro registro del; /<sup>18</sup> yo Juan de ongay, escriuano de Seuilla, dicha nota en el dicho libro / registro (signo). //

**4r.** La qual dicha escriptura, yo, Francisco de Castellanos, escriuano público /<sup>2</sup> de Seuilla, di a Lope Alonso de la Minilla, mayordomo del dicho / ospital de las Çinco Plagas, por virtud de un mandamiento /<sup>4</sup> compulsorio, su thenor e del qual es este que se sigue:

Yo, el bachiller Garçí Alonso de Garavito, alcalde ordinario /<sup>6</sup> en esta çibdad de Seuilla, por sus altezas, fago saber / a vos Françisco de Castellanos, escriuano púbico de Seuilla,

que ante mi presen-<sup>8</sup>ció Lope Alonso de la Minilla, vecino desta cibdad de Seuilla / mayordomo que se dijo ser del ospital de las Çinco Pla-<sup>10</sup>gas de esta cibdad de Seuilla e me dixo que ante Juan Ál-<sup>12</sup>varez de Alcalá, escriuano público que fue de esta cibdad de Seuilla /<sup>12</sup> en cuyo ofiçio vos subçedistes pasó çierta escriptura / de aprovaçión que fizieron e otorgaron los señores /<sup>14</sup> don Fadrique Enriquez e don Fernando Enríquez de Ry-<sup>16</sup>bera, de çierta escriptura que fize al dicho ospital la señora /<sup>16</sup> doña Catalina de Ribera, la qual al dicho ospital e a el / en su nombre, ha menester e que vos la ha pedido e que no la /<sup>18</sup> quereis dar syn mandamiento compulsorio presente ello / que me pidio para vos ; e yo dile ende este por el qual vos /<sup>20</sup> mando que sy en los libros registros que vos ovistes está / la dicha escriptura de aprovaçión que desuso faze minçión /<sup>22</sup> la sacades enmanera que faga dee e la dad al dicho Lope Alonso de la Minilla en el dicho nombre pagando vos vuestro justo e debido / salario, lo en el fazed e cumplid so pena de dos mil maravedís /<sup>24</sup> fecho en Seuilla, veynte e dos días de Setiembre de mil e / quinientos e diez e ocho años. El bachiller Garavito, Pe-<sup>26</sup>dro de Moya, escriuano de sus altezas. Francisco de Castellanos, escriuano público (*rúbrica*). //

Al dorso: nº tercero del primer legajo /

Esripturaçión de los señores marques e / don Fernando de Ribera en que aprueban la donación / que se hizo por la señora doña Catalina / de Ribera, su madre, al Hospital de las / Çinco Plagas/.

Los señores hijos de la señora Doña Catalina / de Rivera ratifican la donación / y dotación que haze a este hospital / la dicha señora».

## -DOC. 12-

**1520, abril, 20.Roma**

*Bula de León X al Hospital confirmando privilegios en 20 de Abril de 1520.*

“Traslado de la bula de conservaturía y executoriales de León décimo”.

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N9. Traslado autorizado. Castellano. Papel. 6 ff. REC, afectado por la humedad y roces en sus bordes, donde ha perdido parte de su materia.

Sig. Antg: nº 5, 11, 16; Leg.1

**1r.** «In Dei Nomine Amen. Este es traslado bien e fielmente sacado /<sup>2</sup> de unas letras apostólicas originales de nuestro muy santo padre León / Papa dēçimo, de feliz recordación, escriptas en pergamino, en lengua latina e selladas con la verdadera bula de plomo pendiente /<sup>4</sup> en cuerdas de cáñamo según costumbre desa corte romana / verdaderas, sanas, enteras e de todo viçio e sospecha carentes /<sup>6</sup> segund por su tenor a primera vista pareçía, su tenor de las / quales sacadas e interpretadas de lengua latina en nuestro vulgar /<sup>8</sup> castellano es este que se sigue. Leo, obispo siervo de los / siervos de dios, a los venerables hermanos el obispo de Córdoua /<sup>10</sup> e el obispo de Cádiz e al

amado fijo prouisor e oficial del Ar-/çobispado de Seuilla: salud e apostólica bendición. Dimos oy /<sup>12</sup> unas letras del tenor e modo siguientes. Leo, obispo siervo / de los siervos de dios, ad perpetuam rei memoriam, deseando con /<sup>14</sup> my santo e piadoso afecto la honra, quietud, limosnas e pro-/vechos de los hospitales e otros santos e piadosos lugares /<sup>16</sup> en los cuales se dan e administran oportunos remedios e / socorros a los pobres de Jesucristo, enfermos de corporal enfer-/medad, para alcanzar el efecto de salud; e asimismo se acreçientan /<sup>18</sup> otras loables obras exerçijos de caridad, todas las cosas e me-/dios que para ello nos paresçen convenir, las concedemos de muy libre /<sup>20</sup> e entera voluntad e convidamos, movemos e provocamos a cada / uno de los fieles con largueza y liberalidad de dones e espeçiales cuidados /<sup>22</sup> quando de lo alto nos es permitido para que con nos juntamente entiendan / en la misma obra y gozen della aprovechando asy e a los otros /<sup>24</sup> et por tanto por parte del amado fijo, el noble varón don Fadrique / Marqués de Tarifa, nos fue dada los días pasados una petición e su-/<sup>26</sup>plicación la cual contenía: en los tiempos pasados Doña Catalina de / Ribera, madre de dicho marqués Don Fadrique, mientras que en este siglo /<sup>28</sup> vivía queriendo et deseando edificar alguna Santa e christianas obras // **1v.** en la tierra que [...] e eterna felicidad e gloria en el çielo poseyese /<sup>2</sup> de licencia e gracia de la Silla Apostólica, fizo e procuró con los bienes e / rentas que dios nuestro señor tuvo por byen de le conceder e dar, edi-/<sup>4</sup>ficar e fazer en la cibdad de Seuilla un hospital de pobres, / cuyo nombre e invocación es les de las Çinco Plagas de nuestro Señor /<sup>6</sup> Jesucristo, en el qual las mujeres que fuesen pobres e enfermas sean / resçividas e curadas. E en la capilla un altar del dicho hospital, una capellanía perpetua erigida e fundada en el cargo, gobernación /<sup>8</sup> y regimiento del dicho hospital e capellanía; e asimismo del capellán / o capellanes e ministros e provisores del dicho hospital que en qual-/<sup>10</sup>quier tiempo fueren. Fue canónicamente reservado a los priores / que por tiempo fueren de San Isidro e San Gerónimo e de Sancta /<sup>12</sup> María de las Cuevas, fuera de las murallas de la dicha cibdad de Seuilla; / monesterios de la orden de San Gerónimo, el uno; es del horden /<sup>14</sup> cisterciense los otros, acostumbrados a ser regidos e adminis-/trados posteriores; y asimismo el mismo dicho hospital fasta /<sup>16</sup> agora ha sido regido et governado por los priores de los dichos monesterios e estobo, está e se gobierna debajo del patroçinio / e administración delos. E según que asimismo la dicha petición /<sup>18</sup> más adelante dezía como el inmediato concurso e ayuntamiento / de muchos superiores, mayormente de diversa profesión en un /<sup>20</sup> mismo lugar comúnmente traía consigo confusión e sea / cabsa de disensión e variedad; e muchas veces también la /<sup>22</sup> dicha cibdad e Yglesia Seuilla esté entredicha, no solamente / por actoridad hordinaria, por aun tambyén, por abtoridad /<sup>24</sup> apostólica e algunas veces con çesaçión ad diuinis; tambyen, / segund que agora por ventura al presente lo está; los cuales /<sup>26</sup> dichos entredichos durando, las pobres e personas, otras del dicho / hospital por fuerza de carecer de la espiritual refeçión /<sup>28</sup> e socorro de que continuamente tienen necesidad; sy se consti-/tuyese que hordenase que si acaesçiere alguna o algunas /<sup>30</sup> capellanías, ser erigidas o instituidas en la dicha capilla o // **2r.** altar por autoridad apostólica, o hordinaria a suplicación del /<sup>2</sup> dicha marqués don Fadrique o de otras cualesquier personas; o de otra / qualquier manera, aunque de motu proprio la colación, prouisión /<sup>4</sup> e toda qualquiera disposición inmediata pertenezca a los amados / fijos los priores que agora son que por tiempo fueren de los dichos /<sup>6</sup> monesterios e no a otro a algún o algunos; e que en tiempo de / entredicho o de çesaçión ad diuinis puestos en la dicha iglesia e en toda la cibdad también asy agora como en otro qualquier /<sup>8</sup> tiempo, las misas e los otros diuinis ofijos se pudiesen celebrar / en el dicho hospital o capilla; e en presencia de las personas del /<sup>10</sup> e asimismo el sacramento de la Eucharistía e de la extrema-/unción; e los otros eucarísticos sacramentos pudiesen ser ad-/<sup>12</sup>ministrados; que dello resultaría

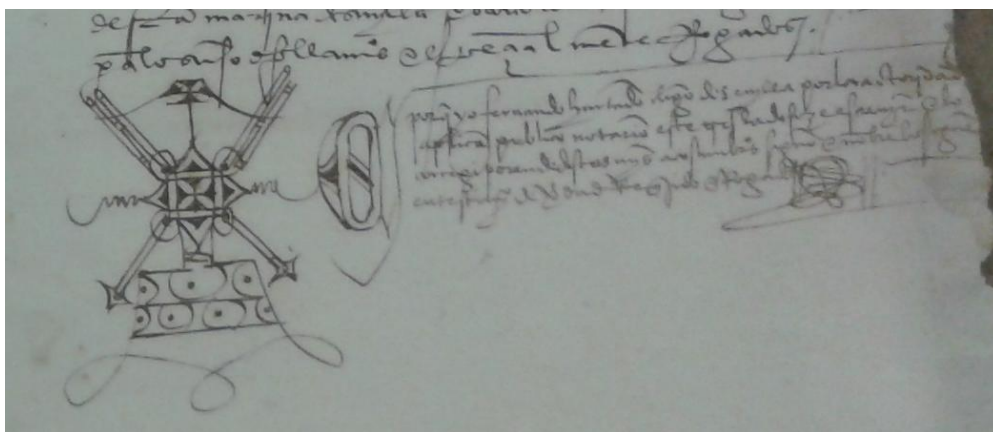
muy oportuno / remedio e ayuda a la paz e quietud del dicho hospital, e de los /<sup>14</sup> pobres y personas del; e a la salud de las ánimas con especial / consolación. Asy que por parte del dicho Márquez don Fadrique el qual /<sup>16</sup> también es adelantado del Andaluzía, cuyo afecto e servicio / según que el mismo confiesa e manifiesta con el dicho hospital es /<sup>18</sup> muy grande e singular; nos fue humildemente suplicado to-/viésemos por bien de estatuyr y hordenar e asimismo con /<sup>20</sup> oportuno remedio, proveer todo lo ya sobredicho un segund / la uenignudad e la [grandeza] apostólica. Et por tanto nos absolui-/<sup>22</sup> mos ene por el tenor de las presentes letras, ser absueltas de-/clarado el dicho marqués don Fadrique que de qualesquier suyas desco[...],// **2v.** suspensión e entredicho qualesquier della en qualquier manera está /<sup>2</sup> ligado solamente para conseguir e alcançar el efecto de lo / en esta gracia contenido; ynclinados e movidos por las dichas su-/<sup>4</sup> plicaciones, por la abtoridad apostólica estatuyamos e horde-/namos por el tenor de las presentes letras que sy acaesiere de oy // **3r.** en adelante una o más capellanías perpetuas o otras qualesquiera /<sup>2</sup> eclesiásticos beneficios, ser ynstituidos en la dicha capilla o / altar aunque por la apostólica abtoridad ya dicha; a suplicación /<sup>4</sup> del dicho Márquez don Fadrique de cualesquiera personas o de propio / motu tambyén, aunque sea con expresa derogación de estas presentes /<sup>6</sup> letras, la colación, prouisión e todas qualesquiera disposición de / todas ellas, inmediato, sin otra contradicción pertenescan a los /<sup>8</sup> dichos priores e no a otra persona alguna; e que de hoy en adelante / se entienda plenísimamente el derecho en la abtoridad de conferir /<sup>10</sup> e proveer las dichas capellanías o beneficios ser a ellos adquirido / e que para su defensión goze e deva gozar de la constitución asy nuestra /<sup>12</sup> como del Sumo Pontífice Romano que por tiempo fuere; de no quitar / el derecho que ya alguno tuviere e en la conçesión del dicho de /<sup>14</sup> conferir e proveer las dichas capellanías e eregir los dichos / beneficios fecha e otorgada a otra o a otras personas fuera /<sup>16</sup> de los dichos priores que en qualquier tiempo fueren con todo lo que / della se aya seguido e hordenado, se ha de ninguna fuerça et /<sup>18</sup> valor; e que los capellanes o personas que agora o en qualquier / tiempo ovyeren e alcançaren las dichas capellanías e beneficios /<sup>20</sup> sean inmediatamente sujetos a los dichos priores; e sean obligados / a los obedeser en todas las cosas que tocaren e pertenesçieren /<sup>22</sup> a los privilegios e bienes, regimiento de las dichas capellanías o bene-/ficios; e que en tiempo de entredicho e también de çesaçión /<sup>24</sup> ad diuinir, puesto aunque sea por autoridad apostólica en la / dicha Yglesia o cibdad toda, o hospital ya dichos; o en qual-/<sup>26</sup> quiera dellos asy agora como en qualquier tiempo, puedan en el / dicho hospital e capilla las misas e todos los otros /<sup>28</sup> diuinos ofiçios çelebrados çerradas las puertas e echados / fuera todos los descomulgados e entredichos, no teniendo /<sup>30</sup> campanas e con boz haga en presençia de los dichos priores / e tambyén de las pobres mujeres enfermas; e de los seruidores // **3v.** e familiares e de todas las otras personas del dicho hospital que agora /<sup>2</sup> o que en qualquier tiempo fueren, con tal que los sobredichos o algunos de ellos / no hayan dado cabsa o pongan ympedimento para que no se execute e /<sup>4</sup> tenga efecto aquello porque el dicho entredicho haya seydo puesto; / e que el sacramento de la Eucharistía e de la extremaunçión e los /<sup>6</sup> otros christianos sacramentos todos puedan ser administrados / y dados a los priores, pobres enfermas, ministros, familiares /<sup>8</sup> e personas otras ya dichas; e los cuerpos de todos ellos que agora / o en cualquier tiempo fallesçieren en el dicho hospital puedan libre e lí-/<sup>10</sup> citamente ser sepultados en christiana sepultura syn / pompa alguna fúnebre, et deseando con mucha voluntad que la /<sup>12</sup> dicha capilla o hospital dedicando en memoria de tan alta re-/demçión, sea frecuentado con decentes e cóngruas, honras / e los fieles de Jesucristo tanto más fácilmente seán yndu-/<sup>14</sup> zidos e atraydos asy para ello, como para socorrer e ayudar / a las dichas pobres quanto mayor e más abundante premio / de gracia çelestial

conosçieren e syntieren poder dello alcançar /<sup>16</sup> confiados de la misericordia de Dios todopoderoso e de la Abtoridad / de los bienaventurados Sant Pedro y Sant Pablo apóstoles /<sup>18</sup> suyos. Concordamos que todos y cada uno de los fieles de Cristo, / asy hombres como mugeres, aunque sean regulares de qualesquier /<sup>20</sup> hórdenes, que después de los veynte y çinco días del mes de Junyo / del año deçimo de nuestro pontificado, visitar en la fiesta de Sant /<sup>22</sup> Gregorio papa, la dicha capilla o altar, consigan e alcançen plenaria yndulgençia e remisión de todos sus pe-<sup>24</sup>cados, a los quales estovieren contritos e confesados, a la qual / llaman a culpa o a pena; o sido tal quella consiguen e ganan /<sup>26</sup> los que en el año del Jubileo visytan las quatro patriarchales yglesias // **4r.** que están en nuestra cibdad e fuera della, e los que así mismo e /<sup>2</sup> devotamente visitaren la dicha capilla e altar en cada / uno de los domingos e miércoles e viernes de la quaresma desde /<sup>4</sup> las primeras bísperas fasta puesto el sol dando uno de los / dichos días e entendiendo que piadosas manos ayudaren /<sup>6</sup> con alguna limosna e espiritual socorro para las dichas mu-/geres pobres; e rezaren tres vezes el ave maría con la /<sup>8</sup> oraçión del paternoster por la salud e descanso de las / ánimas de la dicha doña Catalina, fundadora; e así mismo /<sup>10</sup> de sus subçesores por su estado mientras que en este mundo / bivieren; quantas podrían conseguir e alcançar visitando /<sup>12</sup> los mismos días del domingo, miércoles e viernes de la / Quaresma, las dichas quatro yglesias patriarchales e las otras /<sup>14</sup> yglesias, todas de esta dicha cibdad, nombrados e diputados / para conseguir e ganar las estaçiones, e porque así mismo /<sup>16</sup> las ánimas de los difuntos que están en las penas de purgaçión / las quales tanto mayor meçesidad tienen de los sufragios /<sup>18</sup> e ayuda a los otros, quanto menos se puedan ellas mismas / así propias socorrer e ayudar; no queden sin parte de aquesta /<sup>20</sup> gracia queremos e es nuestra voluntad que por las ánimas de las / que como ya diximos están en purgatorios, que conjunctas e /<sup>22</sup> vnidas en caridad, con Jesucristo, salieron e pasaron desta vida / e por qualquiera de cada vna dellas que el dicho altar o ca-<sup>24</sup>pilla se visitare en la dicha fiesta de Sant Gregorio; / e se diere alguna limosna para el ducho socorro e ayuda /<sup>26</sup> e se rezaren las dichas avemarías e oraciones del pater noster / segund e como ya es dicho; esta dicha plenaria yndulgençia // **4v.** les ayude e satisfaga por manera de sufragio por plenísima / relaxaçión e satisfaçión de las penas a que segund la di-<sup>6</sup>vina justiçia son obligadas e expuestas; e que sy en aquellos / días en que las dichas yndulgenias así plenarias como las /<sup>8</sup> otrs acaesçiere a yglesia, cibdad o hospital y a dichos o qual / quiera dellos, estar sujetos o que al presente lo están a entredicho /<sup>10</sup> avnque sea con la dicha çesaçión a diuinis e avnque por la apostólica / abtoridad ya dicha, puesto por qualquier abtoridad que sea, con tal /<sup>12</sup> que no proçeda de culpa de los rectores de dicho hospital, el / tal entredicho e çesaçión ya dicha, estén suspensos e su /<sup>14</sup> efecto dellos por tanto tiempo quanto tiraren (*sic*) las dichas / yndulgençias, así plenarias como las otras; e turaren (*sic*) el tiempo /<sup>16</sup> e término de las confeçiones e alcançar e por que los dichos fieles / estén más dispuestos e aparejados para conseguir e alcançar /<sup>18</sup> la dicha remisión e yndulgençias. Damos e concedemos a los dichos / priores liçençia e faculta de nombrar e diputar algunos o algunos /<sup>20</sup> tantos quantos a ellos les parescan convenientes e ser meçesarios / ; los quales en los ocho días antes de la dicha fiesta e en los ocho /<sup>22</sup> después, oyan e puedan oyr dentro del dicho hospital las con-/fesyones de todos los fieles, de Cristo, asy hombres como mugeres e a vn /<sup>24</sup> que sean de los mismos religiosos ya dichos ; que a ellos recurrieren / e los absuelvan a todos de todas sus culpas e pecados /<sup>26</sup> sacando de aquellos que se contienen en las letras apostólicas que en el / día de la çena del Señor se suelen publicar, deçir, yendo e de-<sup>28</sup>clarando estas presentes letras no ser comprehendidas ni entendidas / debaxo de qualesquier revocaçiones o suspensiones de seme-<sup>30</sup>jantes de desemejantes (*sic*) yndulgençias e facultades; aunque sean // **5r.** para la fábrica de la yglesia del mismo Sant Pedro de

nuestra dicha /<sup>2</sup> cibdad o de expediçión para contra ynfielos, conçedidas por nos / e la dicha sylla e avnque motu proprio e de çierta ççencia /<sup>4</sup> e de la plenitud e grazia de la apostólica potestad, debaxo / de qualesquier maneras e formas de palabras ya fechas o que /<sup>6</sup> se vyan de fazer, para que todas o qualesquiera dellas sean / exemptas, libresacadas e todas las vezes que paresçieren /<sup>8</sup> ser revocadas o suspensas; o que de fecho lo fuesen, también / sean restituidas, retornadas e llena e complidamente /<sup>10</sup> reyntegradas en su primer estado e en el que agora al presente / están e que las dichas letras syrvan e aprovechen a los dichos /<sup>12</sup> priores, ministros o fieles, otros siempre verdadera e eficaz / mente en todas e por todas las cosas; las dichas revocaçiones /<sup>14</sup> e suspensiones, obstantes e como sy las dichas revocaçiones / e suspensiones en ninguna manera fuesen ni oviesen emanado;/<sup>16</sup> no obstante, asy nuestra constituçión por la qual quisimos o fue / nuestra voluntad, entre otras cosas, que n se expidiesen letras /<sup>18</sup> sobre yndulgençias administrar sy non se expeçificase e de / clarase como todas qualesquiera otras constituçiones e hor-/<sup>20</sup>denaiones apostólicas. E todas o qualesquiera otras que fueren en / contrario, por lo qual ninguno ose ni se atreva a quebrantar /<sup>22</sup> esta carta e bula desta nuestra absoluçión, estatuto, hordenaçión, / largueza e decreto o con temeraria e loca osadía con tra-/<sup>24</sup>dezirla; porque sy alguno lo tal presumiere yntentar, sepa / que yncurrirá en la yndignaçión e yra de Dios todo poderoso /<sup>26</sup> e de sis bien aventurados apóstoles Sant Pedro e Sant Pablo. / Dadas en malliano de la diore por mensis año de la encarnaçión /<sup>28</sup> del Señor de mil e quinientos e veynte años; a veynte días // **5v.** del mes de abril, octauo año de nuestro pontificado.

Por lo /<sup>2</sup> qual mandamos avran discreçión por estas apostólicas cartas / que vos o los dos; o el vno de vosotros, asy por vos mismo como /<sup>4</sup> por otra o otras personas publicando solemnemente las presentes / letras e todas las cosas en ellas contenidas, adonde e quando /<sup>6</sup> conviniere e todas las vezes que por parte de los dichos [nombres] / ques /<sup>8</sup> don Fadrique e del marqués que por tiempo fuere; e de los priores / e personas ya dichas; p de alguno dellos fuerdes requerridos /<sup>10</sup> e convenidos asystiendo a ellas e favoreççendolas con presidio / e socorro de eficaz defençión en efecto de odo lo sobredicho, fa-/<sup>12</sup>gáis a los dichos marqués don Fadrique o al marqués que por tiempo fuere / e a los priores e personas e a cada vno dellos vsar e gozar /<sup>14</sup> paçíficamente por merçed abtoridad que enellas se contiene, non permitiendo / ni consintiendo ellos o algunos dellos, ynjustamente, ser moles-/<sup>16</sup>tados por qualesquiera personas de qualquier manera, compescendo / e refiriendo a todos o qualesquiera contradiarlos por eclesiásticas /<sup>18</sup> Çensura e otras penas aunque sean pecuniarias ynpuestas a vuestro / arbitrio e voluntad e por todos los otros oportunos remedios /<sup>20</sup> del derecho, pospuesta toda apelaçión, ynvocando sy fuere me-/nester para ello el socorro e ayuda del braço seglar e asy /<sup>22</sup> mismo los proçesos legítimos, fechos e ordenados pro vos sobre / aquestas dichas cosas, reservados contra aquellos que constare /<sup>24</sup> e fuere çierto aver yncurrido en las çensuras e penas puestas / e dadas por vos en qualquier tiempo [caueys] e trabajeyes de las /<sup>26</sup> agravar e reagrar iterandolas tantas quantas vezes / menester fuere; e tambien, sy por sumaria ynformaçión /<sup>28</sup> fecha por vos sobre aquestas dichas cosas, asymimas, os // **6r.** constare que el arresto e entrada no sea seguro a los lugares /<sup>2</sup> en que los dichos contadores e otros qualesquiera a los quales / las presentes letras tocan, acaesçiere en qualquier tiempo monir /<sup>4</sup> o estar para fazer las dichas moniçiones e çitaçiones / dellos, por el tenor de las presentes, os conçedemos entera /<sup>6</sup> e libre facultad de fazer qualesquiera çitaçión e moni-/çiones, avnque sea por edictos públicos, que se fagan a fixar /<sup>8</sup> en lugares públicos e en partes çercanas e propiçias dellos / de los quales se pueda ver similiter conjeturar que podrán /<sup>10</sup> vanyr a notiçia de los dichos çitados e

asy amonestar. /Et queremos e por la dicha abtoridad determinamos que las /<sup>12</sup> dichas moniçiones e çitaçiones de la tal manera fechas asy/ ligen a los dichos çitados e amonestados como sy a ellos /<sup>14</sup> fueran personalmente ynsinuadas e yntimadas, no obs- /tante las costituçiones apostólicas ya dichas e la del Papa /<sup>16</sup> Bonifaçio Octauo, de gloriosa memoria, nuestro predeçesor, en la / qual se prohíbe qqe ninguno sea llamado a juicio, traydo fuera /<sup>18</sup> de su cibdad o Dios; sy no fueren en çiertos casos en ella casados / e avn en ellos, que no sea más de vna jornada fuera del término /<sup>20</sup> de su Dios, ni que los juezes e comprobadores diputados por la sylla / apostólica osen ni presuman proçeder otra qualesquiera fueran de la /<sup>22</sup> cibdad o Dios en que fueren diputados e cometer sus vezes / ahora o a otras algunas personas; e la constituçion asy mismo /<sup>24</sup> de las dos jornadas hordenadas e publicadas en el concilio general / e qualesquiera otras que en contrario fueren o sy algunas personas /<sup>26</sup> sea por la dicha sylla apostólica conçedido en común o enpretialmente (*sic*), / que no puedan ser entredichos, suspendidos o descomulgados // **6v.** por letras apostólicas que no fagan entera e expresa mençión de /<sup>2</sup> verbo ad verbum de la dicha comisión e yndulto. Dadas / en malliano de [...] a veynte días del mes de /<sup>4</sup> Abril, año de la Encarnaçión del Señor de mil e quinientos e / veynte años, octauo año de nuestro pontificado. Este traslado /<sup>6</sup> fue conçertado con las dichas letras apostólicas originales de suso / encargadas de donde fue sacado e ynterpretado en la muy /<sup>8</sup> noble e muy leal cibdad de Seuilla, Jueues çinco días del / mes de Abril, año del naçimiento de nuestro Saluador Jesucristo /<sup>10</sup> de mil e quinientos e veynte e seys años. Testigos que fueron presentes / Bartlomé fides, clérigo perpetuo beneficiado en la yglesia parroquial /<sup>12</sup> de Santa Marina de Seuilla e Bartolomé fides, cérigo de Seuilla / para lo susodicho llamados e espeçialmente rogados./<sup>14</sup> (Signo) porque yo Fernando Hurtado, clérigo de Seuilla, por la actoridad / apostólica, público notario, este traslado fize eescrui e lo /<sup>16</sup> corregí por [...] mis acostumbrados signo e nombre, lo signé / en testimonio de verdad, registrado e rogado ( signo) //



Al dorso: Traslado de la bulla conservatoria / Traslado de la Bulla de Conservaturía y executoriales de León décimo.



**-DOC. 13-****1524, octubre, 26, [Roma]**

*Bula de Clemente VII al Hospital confirmando sus privilegios y concediendo otros nuevos a los ministros del Hospital, 26 de Octubre de 1524.*

B. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B, N 14. Copia certificada en sello de pobres de 1825.. Castellano. Papel. 12 ff útiles. BEC.

Sig. Antg: Leg.1

**1r** (blanco) // **1v.** (blanco) // **2r.** «Bula de Nuestro Santo Padre /<sup>2</sup> Clemente 7<sup>o</sup> de los Pri- /vilegios concedidos a el Hospital de las Cinco /<sup>4</sup> Llagas. / Dada en Roma año de /<sup>6</sup> la encarnación del Señor a 26 de Octubre de 1524.// **2v.** (blanco) //

**3r.** Clemente Obispo, siervo de /<sup>2</sup> los siervos de Dios, a los amados hijos los / Arcedianos de las iglesias de Córdoba /<sup>4</sup> y Cádiz, y al oficial de Cádiz, salud / y la Bendición Apostólica, hoy dimos /<sup>6</sup> las letras del tenor siguiente: Cle- /mente Obispo, siervos de los siervos /<sup>8</sup> de Dios para perpetua memoria. / Deseando el próspero estado, el feliz /<sup>10</sup> gobierno y salud de las almas y / de los hospitales en que se curan /<sup>12</sup> los pobres de Jesucristo y son tra- /tados caritativamente condescen- /<sup>14</sup> demos gustosos a los deseos de todos / principalmente de los nobles, que /<sup>16</sup> a esto se dirigen, y les concedemos / oportunos favores. Días pasados /<sup>18</sup> por parte del amado hijo Noble / barón Fadrique Enríquez de Rivera, Marqués de Tarifa, se /<sup>20</sup> expuso a León Papa Décimo / nuestro predecesor de feliz me- // **3v.** moria, que antes Catalina de Rivera /<sup>2</sup> su madre, con licencia de la Sede / Apostólica, había hecho edificar con /<sup>4</sup> los bienes que Dios le dio un hospital / en la ciudad de Sevilla, bajo la in- /<sup>6</sup> vocación de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, en que se re- /cibiesen y curasen mugeres pobres /<sup>8</sup> el cual había permanecido, y aún / permanecía con su capilla y Mi- /<sup>10</sup> nistros, vajo el patronato de los / Priors de San Jerónimo y San /<sup>12</sup> Isidro y Santa María de las Cue- /vas, de los órdenes de San Jeró- /<sup>14</sup> nimo y Cartuja, extramuros / de Sevilla, y que dicho de nuestro /<sup>16</sup> Predecesor, concedió indulgencia / plenaria y remisión de todos sus /<sup>18</sup> pecados a todos y a cada uno de / los fieles de Jesucristo de ambos /<sup>20</sup> sexos aún regulares de cualqui- /er órdenes que visitar en la di- // **4r.** cha Capilla después del veinte y cinco /<sup>2</sup> de Junio de la fiesta de San Gregorio / Papa, su Predecesor dize de las prime- /<sup>4</sup> ras vísperas hasta el Ocaso del Sol, / de la misma fiesta anualmente, /<sup>6</sup> y ayudar en con limosnas a dichas / pobres, y logra sin por la salud de las /<sup>8</sup> almas de la dicha Catalina y de / sus des pendientes sucesores, rezan- /<sup>10</sup> do la salutación angélica y ora- /ción dominica tres veces, estando /<sup>12</sup> contritas y confesados y por las / ánimas de los que están en pe- /<sup>14</sup> nas del Purgatorio, que unidas / en Caridad como Jesucristo hu- /<sup>16</sup> viesen salido de este mundo visi- /tando la dicha capilla y dando al- /<sup>18</sup> guna limosna para dicha ayuda / y socorro, según como está dicho /<sup>20</sup> y declarado la dicha indulgencia // **4v.** les ayudase y satisfaciese por mane- /<sup>2</sup> ra y modo de sufragio en lugar de / le [...] y muy

entera relajación /<sup>4</sup> de las penas a que según la Divi-/na Justicia estaban expuestas y /<sup>6</sup> obligadas, y que los dichos Piores / pudiesen disputar alguno o algu-/<sup>8</sup> nos confesores presbíteros, secula-/res o regulares de cualquier orden /<sup>10</sup> tantos cuantos a ellos paresciere / convenir y ser necesarios, los cua-/<sup>12</sup>les dichos confesores pudiesen oír / por ocho días antes de la dicha fi-/<sup>14</sup>esta y ocho después dentro del / dicho hospital las confesiones que /<sup>16</sup> todos los dichos fieles cristianos / hombres y mujeres aunque fue-/<sup>18</sup>sen Religiosos que hay ellos acudie-/sen, y que los pudiesen absolver /<sup>20</sup> de todas sus culpas y pecados / menos de los contenidos en la // **5r.** Bula de la Cena del Señor, por la qu-/<sup>2</sup>al Nos absolviendo, y por el tenor / de las presentes, ser ap sueltos. El /<sup>4</sup> dicho Marqués Don Fadrique / según él afirma y califica es adelan-/<sup>6</sup>tado de la Andalucía y Caballero y / Comendador de la Caballería de San-/<sup>8</sup>tiago de la Espada de la orden de San / Agustín, absolviendo lo de cual-/<sup>10</sup>quier sentencias del excomunió / suspensión y entredicho, y de otras /<sup>12</sup> qualesquiera censuras eclesiásticas y pe-/nas, puestas por derecho o Juez /<sup>14</sup> por qualesquiera ocasión y cau-/sa puestas y dadas, si de cuales-/<sup>16</sup>quiera manera está ligado sola-/mente para la consecución del /<sup>18</sup> efecto de las presentes, inclinados / a sus súplicas en esta parte por / <sup>20</sup> la Autoridad Apostólica, Esta-// **5v.** tuimos, ordenamos y concedemos por /<sup>2</sup> el tenor de las presentes que los dichos / fieles de Jesucristo, que después /<sup>4</sup> del año del jubileo visitaren que el / tal dicho Hospital como ya es dicho, /<sup>6</sup> si no confesar en en la dicha fiesta / ni en los diez y seis días ya di-/<sup>8</sup>chos y señalados con tanto que / entonces tengan propósito de con-/<sup>10</sup>fesarse en el tiempo establecido y /ordenado por la Iglesia y confe-/<sup>12</sup>sasen con el confesor que cada / uno de ellos el hiciere, consigan /<sup>14</sup> y ganen la dicha indulgencia / y sea las dichas oraciones del Parter /<sup>16</sup> nos ter y Ave María no fueren / necesarias para el Alma de la dicha /<sup>18</sup> Doña Catalina aprovechen al / dicho Marqués Don Fadri-/<sup>20</sup>que y a su ánima después / que de este mundo fallezca // **6r.** I sino fueren necesarias a el alma del /<sup>2</sup> dicho Don Fadrique a ayuden y apro-/vechen a las ánimas de los Señores /<sup>4</sup> que por tiempo fueren de la Casa de Rivera y de sus mujeres y de los des-/cendientes fin de la dicha Doña Catali-/<sup>6</sup>na un todos y cada uno de los dichos / fieles Jesucristo asi hombres co-/mo mujeres, visitando después /<sup>8</sup> del dicho año en la dicha fiesta / alguna de las iglesias que por /<sup>10</sup> tiempo fueren nombradas y Di-/putadas para ello por los dichos pri-/<sup>12</sup>ores en la dicha Ciudad y Arzobis-/pado de Sevilla y dando la li-/<sup>14</sup>mosna que los dichos priores / para ello señalaren para el dicho /<sup>16</sup> hospital, y así los que por algu-/na necesidad, no pudiendo visi-/<sup>18</sup>tar las dichas Yglesias invia-// **6v.** ren la dicha limosna y la dieren a /<sup>2</sup> los que por los dichos priores para ello / diputados y a rezar en las dichas oracio-/<sup>4</sup>nes por la manera y forma ya / dichas y tuvieren propósito de con-/<sup>6</sup>fesarse consigan y alcancen la / dicha indulgencia plenaria. Es-/<sup>8</sup>tatuimos y ordenamos y concede-/mos que el dicho hospital y los /<sup>10</sup> oficiales familiares, domésticos, co-/mensales aunque sean salarizados /<sup>12</sup> Procuradores, fazedores, Abogados, / y otras personas de él, y los bie-/<sup>14</sup>nes y haciendas de todos ellos, pu-/edan usar y gozar libremente /<sup>16</sup> de todos y de cada uno de los privi-/legios exenciones, libertades, las el in-/<sup>18</sup>dulgencias aunque sean ple-/narias, gracias, concesiones e in-/<sup>20</sup>dultos concedidos y por conceder / a los hospitales de Santiago de Galicia, de Santa María de Gra-/<sup>22</sup>cia de Zaragoza y del Cardenal de Toledo y del Cardenal // **7r.** de Sevilla y del Rey en Lisboa, y a to-/<sup>2</sup>dos los otros hospitales, y a cada uno / de los que están en los Reinos de /<sup>4</sup> España, y a los oficiales familiares, / domésticos, comensales, servidores /<sup>6</sup> asalariados y otras personas de / ellos, y a los bienes y haciendas de /<sup>8</sup> todos ellos concedidos y por

conce-/der como ya es dicho generalmente /<sup>10</sup> por respecto de los dichos Hospita-/les, de los cuales pueden usar y /<sup>12</sup> gozar libre y enteramente en / todas y por todas las cosas, co-/<sup>14</sup>mo si especialmente fueran / concedidas al dicho Hospital /<sup>16</sup> de las Cinco Llagas y a todas las / personas y sus bienes y como /<sup>18</sup> si aquí fueran puestos e inser-/tos de verbo ad verbum. Y / para mayor y más segura cau-//**7v.**tela que sí mismos absolutamente de /<sup>2</sup> todo en todo de toda Jurisdicción, / visitación, Dominio, y Poderío es-/<sup>4</sup>pecial y temporal de cualquier-/ra Patriarcas, Arzobispos y Obis-/<sup>6</sup>pos, y otros cualesquier ordina-/ríos al dicho Hospital de las Cin-/<sup>8</sup>co Llagas, con todos sus bienes y / posesiones, y aquellos en que /<sup>10</sup> solamente tiene algún señorío / útil, y a todos sus familiares, /<sup>12</sup> domésticos, comensales, servido-/res y asalariados y personas /<sup>14</sup> cualesquiera, así hombres como / mugeres, clérigos, y legos, que /<sup>16</sup> están y reside en debajo del do-/minio y señorío del dicho Hos-/<sup>18</sup>pital de las Cinco Llagas y las / Yglesias del mismo Hos-/pital de las Cinco Llagas, los /<sup>20</sup> recibimos y tomamos debajo / de la protección y amparo de // **8r.** San Pedro y de la Silla Apostólica, y /<sup>2</sup> los sometemos inmediatamente pe-/ro de tal manera que los clérigos /<sup>4</sup> y legos en todas las causas menos / criminales puedan ser conocidos /<sup>6</sup> ante los mismos Ordinarios, no / obstante la dicha esención, y en /<sup>8</sup> todas las demás uno de los dichos Piores que por siempre fueren / elegido y nombrado por qualqui-/<sup>10</sup>era de los dichos exentos, exer-/cite sobre ellos cualquier tiempo /<sup>12</sup> por autoridad Apostólica Juris-/dicción aunque sea voluntaria. /<sup>14</sup> y asimismo Estatuimos y con-/cedemos que el dicho Hospital /<sup>16</sup> de las Cinco Llagas con todos / sus bienes, privilegios, ex rica en exencion-/<sup>18</sup>es, indulgencias, gracias, e in-/dultos, asy espirituales como tem-//**8v.** porales, puebla todas las veces que /<sup>2</sup> reo a los dichos priores pareciere al ahora / y en cualesquier tiempo ser tras-/<sup>4</sup>ladado y mudado a otra parte / y lugar y sus bienes aora y en /<sup>6</sup> cualesquier tiempo, puedan ser / enajenados con claro y y cosiente /<sup>8</sup> Provecho del dicho Hospital por / los dichos Piores con licencia del /<sup>10</sup> Prelado ordinario o de suboficial, / por autoridad Apostólica, sin /<sup>12</sup> licencia alguna de la dicha / Silla. Además de lo dicho es-/<sup>14</sup>tablecemos, ordenamos y con-/cedemos que los dichos Piores /<sup>16</sup> den y procuren con diligen-/cia, so pena de excomunió /<sup>18</sup> en que incurran desde luego / sea hicieren lo contrario poner /<sup>20</sup> a parte y en scriptis todos los car-/gos y obligaciones que tocan / y pertenescen aora y en cual-/<sup>22</sup>quier tiempo para el dicho Hos-//**9r.** pital de las Cinco Llagas, y en el principio /<sup>2</sup> de la visita todas y las veces que por ello / se hiciere amo hacer leer en su presencia la me-/<sup>4</sup>moria y escritura de los dichos cargos y es-/tas presentes letras el inquirir y pesqui-/<sup>6</sup>zar con diligencia si los dichos cargos y / o obligaciones se cumplen enteramente /<sup>8</sup> y cometer y dar al Regimiento y admi-/nistración del dicho Hospital de las Cinco Llagas a persona suficiente no /<sup>10</sup> impedida ni ocupada en otras ocupa-/ciones, ni recibir ni tomar los bienes de /<sup>12</sup> dicho Hospital de las Cinco Llagas tro-/cados ni prestados ni enajenados si no /<sup>14</sup> fuere un públicamente y en almoneda a / persona que traiga y de mejor utili-/<sup>16</sup>dad y provecho al dicho Hospital de las Cinco Llagas, ni por manera o / modo alguno darlos, prestarlos y /<sup>18</sup> o regalar los a parientes y propinquos / suyos, sino fueren muy pobres, /<sup>20</sup> y la persona a quien el dicho Re-/gimiento y Administración fue-/<sup>22</sup>re cometida, no deba obedecer a / otro alguno sino a los dichos Prio-//**9v.** res, no pueda ser amonestado ni man-/<sup>2</sup>dado sino solamente de ellos lo cual / ellos mismos en persona tengan y /<sup>4</sup> no por persona o personas algunas / y queremos que en el dicho Hospital de las Cinco Llagas que fue fundado /<sup>6</sup> para recibir mugeres pobres enfer-/mas

puedan también ser recibidos /<sup>8</sup> hombres enfermos y confiados / en la Misericordia de Dios Todo Po-/<sup>10</sup>deroso, y de la autoridad de los bien-/aventurados Apóstoles Suyos San /<sup>12</sup> Pedro y San Pablo, relaxamos y / perdonamos misericordiosamente /<sup>14</sup> en el Señor a los dichos Priors to-/das las veces que después del dicho /<sup>16</sup> año visitar en el dicho Hospital / de las Cinco Llagas cien años y o-/<sup>18</sup>tras tantas quarentenas de las / Penitencias a ellos mandadas y // **10r.** puestas e inhibimos a los Jueces ordi-/<sup>2</sup>narios de qualesquier lugares, y / otros qualesquier Jueces y personas /<sup>4</sup> Eclesiásticas y Seglares de qualesquier esta-/do, grado, o condición que sea en bir-/<sup>6</sup>tud de Santa Obediencia y so pena / de excomuni3n de lata Sentencia /<sup>8</sup> de mil Ducados para la fábrica de / la Yglesia de San Pedro de Roma /<sup>10</sup> que no presumen no intenten decir / ni hacer directa ni indirectamente /<sup>12</sup> en qualquier manera cosa alguna / que sea en perjuicio o daño de las co-/<sup>14</sup>sas contenidas en las presentes le-/tras, discerniéndolas y declarando- /<sup>16</sup> las en todo su contenido, y en el / efecto de todo y de cada uno de ello, /<sup>18</sup> que de ninguna manera sean que-/brantadas y derogadas por quales-/<sup>20</sup>quiera generales,especiales, latisi- /mas y plénimas derogaciones, re-/<sup>22</sup>vocaciones, suspensiones, y mode-/raciones dada en qualesquier tiempo // **10v.** por qualesquier causa aun no pensada /<sup>2</sup> así en General como en especial aun / motu proprio, y de cierta Ciencia /<sup>4</sup> o en qualesquiera otra manera a / poderlas traer o hacer o poder ser /<sup>6</sup> entendidas y comprendidas deba-/xo de ella, sino que siempre deban /<sup>8</sup> ser tenidas por excusas y sacadas / de ella, sino fuere por letras Apostó-/<sup>10</sup>licas plomadas, y en forma grauo-/sa que expresen y declaren especi-/<sup>12</sup>fica y enteramente el nombre / con nombre y título del dicho Mar-/<sup>14</sup>qués Don Fadrique y fueren in-/timadas tres veces y por quatro /<sup>16</sup> Notarios públicos, Apostólicos, y / no por edictos al dicho Marqués /<sup>18</sup> Don Fadrique o a el que de ello / nada pueda traer o dar algún perjui-/<sup>20</sup>cio, viniendo dirigidas a él // **11r.** o al que de ello pueda ser hecho o dado /<sup>2</sup> el dicho perjuicio, y así deba ser / juzgado,conocido y determinado en /<sup>4</sup> toda parte y lugar por qualesquiera / Juez y personas que usen de auto-/<sup>6</sup>ridad ordinaria, delegada y mixta, / quitada facultad de poder juzgar /<sup>8</sup> convocar y determinar de otra ma-/nera y que sea nula y de ninguna fu-/<sup>10</sup>erza y Valor qualesquiera cosa que / sea intentada de otra manera so-/<sup>12</sup>bre cualesquiera de estas dichas co-/sas por cualesquiera autoridad con /<sup>14</sup> ignorancia o a Sabiendas, no obs-/tante las Constituciones y ordena-/<sup>16</sup>ciones Apostólicas generales y / especiales y las establecidas en concilios Provinciales y Sinodales /<sup>18</sup> ni los estatutos ni costumbres / aun por manera de ley general /<sup>20</sup> Estatuto perpetuo y motu pro-/pio y cierta Ciencia y de la pleni-/<sup>22</sup>tud y grandeza del Poder Apos-// **11v.** tólico, y con qualesquiera cláusulas in-/<sup>2</sup>vitándoles, anulándas, y casativas, re-/<sup>4</sup>vocativas, exceptivas, restitutivas, decla-/<sup>6</sup>rativas de intención y voluntad y / derogatorias derogativas y otras /<sup>8</sup> qualesquier mas eficazes y no usa-/das no acostumbadas, concedidas /<sup>10</sup> confirmadas e innovadas por qua-/lesquiera manera ansí muchas veces /<sup>12</sup> a todas las quales aunque para su / suficiente derogación se hubiere de /<sup>14</sup> hacer de verbo ad Verbum y no por / clausulas generales que quieran de-/<sup>16</sup>cir y sentir lo mismo por quales-/quier otra forma esquisi-/<sup>18</sup>ta no usada en ellos expresa-/mente se prohibiere, que en nin-/<sup>20</sup>guna manera pudiesen ser doroga-/da ateniendo y habiendo los dichos /<sup>22</sup>tenores en las presentes por sufí-// **12r.** cientemente expresos e insertos de ver-/<sup>2</sup>bo ad verbum, y así mismo los, mo-/dos y formas que para ello se deban /<sup>4</sup> guardar, guardados pro individuo y en-/teramente por el tenor de las presen-/<sup>6</sup>tes los derogamos especial y expre-/samente por esta vez, quedando en /<sup>8</sup> lo demás ellos en toda su fuerza y / vigor. Y derogamos asó mismo to-/<sup>10</sup>das y qualesquier otras que en

con-/trario fueren por lo qual ninguno /<sup>12</sup> pueda quebrantarlas esta nuestra Car-/ya de Absolución, Estatuto, Orde-/<sup>14</sup>nación, concesión, esención, su-/geción, indulto, Decreto, relajación, /<sup>16</sup> y División y derogación, o con / temer que si alguno lo ententare o /<sup>18</sup> presumiere hacer, incurrirá en / la indignación o Yra de Dios To-/<sup>20</sup> do Poderoso y de sus bien aventu-/rados San Pdro y San Pablo. Da-/<sup>22</sup> da en San Pedro de Roma año / de la Encarnación del Señor año // **12v.** de mil quinientos veinte y quatro en /<sup>2</sup> el día Séptimo de las Kalendas de / Noviembre año primero de nu-/<sup>4</sup>estro Pontificado. Tiene un Se-/llo de Plomo pendiente de cuerdas /<sup>6</sup> de cáñamo, con las cabezas de / los Apóstoles San Pedro y San Pa-/<sup>8</sup>blo, Cruz y escudo de armas por / un lado, y por otro un rotulo que /<sup>10</sup> dice Clemens Papa Séptimo. / La indicada Bula original que escrita en /<sup>12</sup> pergamino, y de ella pendiente un Sello / de Plomo con hilos de cáñamo fue tras-/<sup>14</sup>suntada por Don Antonio de San Martín, Presbítero Archivista de los Ylustrísimos / Señores Deán y Cabildo de la Santa /<sup>16</sup> Yglesia Metropolitana y Patriar-/cal de esta ciudad, el que manifestó con- /<sup>18</sup> cordar esta copia con dicho su original / por haberlo hecho bien y fielmente /<sup>20</sup> a su leal saber y entender, y a ella // **13r.** me remito yo el presente Escribano públi-/<sup>2</sup>co, a quien para efecto de poner este tes-/timonio exhibió la manifestada Bula /<sup>4</sup> original, Don Manuel Peraza, Presbí-/tero, Administrador actual del referido /<sup>6</sup> Hospital de las Cinco Llagas de nues-/tro Señor Jesucristo, vulgarmente /<sup>8</sup> llamado de la Dangre extramuros de / esta Ciudad, que evaquado la volvió a re-/<sup>10</sup> coger y llevar en su poder po lo que / firma a la continuación su recibo. Y /<sup>12</sup> para que conste donde convenga de pe-/dimento y requerimiento del dicho /<sup>14</sup> Señor Administrador, doy el presente / que firmo ennominado Presbítero /<sup>16</sup> Don Antonio San Martín / y doy fe conozco a los expresados. /<sup>18</sup> Y va escrito en once ojas con esta / todo en papel del sello de Pobre en / que despacha en Sevilla y // **13v.** Agosto veinte y seis de mil ochocientos /<sup>2</sup> veinte y cinco=Enmendado=Tes=a=ve= / Antonio de san Martín y Castillo (*rúbrica*), Manuel Peraza (*rúbrica*), (signo), Fernando González de Andía, notario apostólico (*rúbrica*)».

#### -DOC. 14-

**1520, abril, 20. Roma**

*Bula de León X concediendo al Hospital gracias y perdones por limosnas.*

B.- ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 1B. Traslado y traducción de 5 de abril de 1526. Papel. Royo plegado y ajustado al tamaño folio. Romance. REC, muy afectado por la humedad y hongos.

Sig. Ant: nº 15; Leg.1

«In dei nomine amen, este es traslado bien e fielmente sacado de unas letras apostólicas originales / de nuestro muy santo padre León, papa décimo, de felice recordación, escriptas en pergamino e en /<sup>4</sup> lengua latina e selladas con la su verdadera bula de plomo pendiente en cuerdas de cáñamo según / costumbre de su corte romana, verdaderas sunas enteras e de todo viçio e sospecha caresçientes según /<sup>6</sup> por su tenor a prima vista

paresze su tenor de las quales sacadas e interpretadas de lengua latina / ennuestro vulgar castellano es este que se sigue. Leo, obispo, siervo de los siervos de Dios, a los <sup>8</sup> venerables hermanos el obispo de Córdoba e el obispo de Cádiz e el amado hijo provisor e oficial / del arzobispado de Seuilla. Salud e apostólica bendición. Dimos oy vnas letras del tenor e modo <sup>10</sup> siguiente. Leo, obispo, siervo de los siervos de Dios. Ad perpetuam Rei memoriam, deseado / con muy santo e piadoso efecto la honra, quietud, limosnas e prouechos de los hospitales y otros <sup>12</sup> santos e piadosos logares en los quales se dan e adminisran oportunos remedios e socorros / a los pobres de Ihucripto, enfermos de corporal enfermedad para alcanzar el efecto de salud et asy <sup>14</sup> mismo se exerçitan otras loables obras e exerçijos de Caridad, todas las cosas o medios / que para ello nos pareçen convenientes las concedemos de muy libre e entera voluntas e convidamos <sup>16</sup> movemos e prouocamos a cada uno de los fieles con largueza e liberalidad de dones e especiales / merçedes, quanto de lo alto nos es permitido para que con nos juntamente entiendan en la <sup>18</sup> misma obra e gozen della aprouechando a sí e a los otros e por tanto por parte del amado hijo / el noble varón don Fadrique, Marqués de Tarifa, nos fue dada los días pasados una petición <sup>20</sup> e suplicación, la qual contenía que los tiempos pasados doña Catalina de Ribera, madre del / dicho Marqués don Fadrique, mientras que en este siglo vivía, queriendo e deseando edificar alguna <sup>22</sup> santa e espiritual obra en la Tierra, que con perpetua e eterna felicidad e gloria en el Çielo / poseyese, de liçençia e graçia de la Silla Apostólica, hizo e procuró con los bienes e rentas que <sup>24</sup> Dios nuestro Señor tovo por bien de le conceder e dar e edificar; e fazer en la çibdad de / Seuilla un hospital de pobres cuyo nombre e ynvocación es de las Çinco Plagas de nuestro Señor <sup>26</sup> Ihucripto, en el qual las mujeres que fuesen pobres e enfermas sean resçibidas e curadas / e en la capilla o altar de dicho hospital vna capellanía perpetuamente erigida e fundada <sup>28</sup> e el cargo, governaçión e Regimiento del dicho hospital e capellanía e asimismo del capellán / o capellanes e ministros e seruidores del dicho hospital que en qualquier tiempo fueren, fue <sup>30</sup> canónicamente reservado a los priores que por tiempo fueren de San Ysidro e Sant Gerónimo / e de Santa María de las Cuevas, fuera de los muros de la dicha çibdad de Seuilla, monesterios <sup>32</sup> de la horden de Sant Gerónimo el vno e del horden Çisterçense los otros acostumbrados a ser / Regidos e administrados por priores et asimismo el mismo dicho hospital fasta agora <sup>34</sup> ha seydo Regido e gobernado por los priores de los dichos monesterios e estovo esta e / se gobiernan debaxo del patroçinio e administración delos et según que asimismo la <sup>36</sup> dicha petición más adelante sezía como el ynmediato concurso e ayuntamiento / de muchos superiores mayormente de diversa profesión en vn mismo logar comúnmente // **1v.** trayga consigo e sua cabsa de disençión e variedad e muchas veces también <sup>2</sup> la dicha çibdad e iglesia de Seuilla esté entredicha muy solamente por la autoridad / hordinaria pero aun también por actoridad apostólica e algunas veces con çesaçión <sup>4</sup> a diuinis también según que agora por ventura al presente lo está los quales dichos / entredichos durando las pobres e personas otras del dicho Hospital han [...] <sup>6</sup> de caresçer de la especial refeçión e socorro de quien continuamente tiene necesidad sy / se constituyese e hordenase que si acaesçiere alguna o algunas capellanía ser <sup>8</sup> erigidas e ynstituydas en la dicha capilla o altar, por actoridad apostólica, dichos / dimanen a suplicación del dicho Marqués don Fadrique que, o de otras qualesquier manera aunque *motu proprio* la collaçión, prouisyón e toda qual-<sup>10</sup> quiera disposición inmediate pertenesca a los amados hijos los priores que agora son e por / tiempo fueren de los dichos monasterios e non a otro

alguno o algunos e que en tiempo de /<sup>12</sup> entredichos, o de çesaçión a diuinis puestos en la dicha iglesia e en toda la çibdad / también así agora como en otro qualquier tiempo, las misase los otros diuinos /<sup>14</sup> ofiçios se pudieren celebrar en el dicho hospital e capilla e en presencia de las / personas del; et asimismo el sacramento de la auaristía, unçión /<sup>16</sup> e los otros eclesiásticos sacramentos pudiesen ser administrados sin dubda / que dello resultaría muy oportuno remedio e ayuda a la paz e quietud del dicho /<sup>18</sup> hospital e de las pobres e personas del; e a la salud de las ánimas con especial / consolaçión, asy que por parte del dicho Marqués don Fadrique, el qual también /<sup>20</sup> es adelantado del Andalucía, cuyo afecto e deuoçión según quel mismo condiesse / e manifiesta con el dicho hospital, es muy grande e singular, nos fue humilde-/<sup>22</sup>mente suplicado touiésemos por bien de estatuyr e hordenar; et asimismo / con oportuno remedio proueer todo lo ya sobredicho, según la benignidad /<sup>24</sup> e largueza apostólica; et por tanto nos, absoluymos e por el tenor de las / presentes letras ser absuelto, declarando el dicho Marqués don Fadrique de qualesquiera /<sup>26</sup> sentencias de discomuniõn, suspensiõn e entredicho e de otras qualesquiera estatuimos / censuras e penas puestas e dadas por qualquiera ocasiõn e cabsa por derecho /<sup>28</sup> o por juez, sy de qualesquiera dellas en qualquier manera está ligado solamente / para conseguir e alcançar el efeto delo esta graçia contenido inclinados /<sup>30</sup> e movidos por las dichas suplicaciones por la actoridad apostólica estatuymos / e hordenamos por el tenor de las presentes letras que sy acaesçiere de oy en /<sup>32</sup> adelante vna o más capellanías perpetuas o otros qualesquiera eclesiásticos // **2r.** beneficios se instituidos en la dicha capilla o altar aunque por la apostólica actoridad ya dicha a su-/<sup>2</sup>plicaçión del dicho Marqués don Fadrique o de qualesquiera otras personas o de [propia nuestra] también / aunque sea con expresa derogaciõn destas presentes letras la bula [que prysyde todo quanto] será dispo-/<sup>4</sup>syçión de todas ellas ynmediate syn otra adtradiçión pertenesca a los dichos [priors] e non a otra / persona alguna; e que de oy en adelante se entienda plenísimamente el derecho [auido] actoridad /<sup>6</sup> de conferir e proueer las dichas capellanías o beneficios ser a ellos adquirido et que cada defensiõn / goze e deva gozar de la constituciõn asimismo como del [...] romano que por tiempo /<sup>8</sup> fuere de no quitar el derecho que ya algunos tovieron e en la disposiciõn del derecho de concessiõn / e proueer las dichas capellanías e erigir los dichos beneficios, fecha e otorgada a otra /<sup>10</sup> o a otras personas fuera de los dichos priores que en qualquier tiempo fueren con todo lo que de la se / aya seguido e hordenando sea de ninguna fuerça e valor e con los capellanes o personas /<sup>12</sup> que agora o en qualquier tiempo ovieren e alcançaren las dichas capellanías o beneficios / sean inmediate subjetas a los dichos priores desean obligados a los obedesçer en todas las /<sup>14</sup> cosas que tocaren e pertenesçieren a los seruiçios e tanbyen de çesaçión adiuinis por esto aunque sea por / auctoridad apostólica en la dicha iglesia o çibdad, o de dicho hospital ya dichos o en qual-/<sup>16</sup>quiera dellos asy agora como en qualquier tiempo puedan en el dicho hospital e capilla las misas / e todos los otros diuinos ofiçios se çelebrados çerradas las puertas y echando /<sup>18</sup> fuera todos los descomulgados e aunque dicho non tañendo canpanas e con boz baxa / en presencia de los dichos priores e también de las pobres mujeres enfermas e de los /<sup>20</sup> ministros e familiares e de todas las otras personas del dichos hospital que agora e en qual-/quier tiempo fueren, con tal que los sobredichos, o alguno dellos no avían dado causa al /<sup>22</sup> entredicho ni espeçiamente esté contra ellos nyn ellos sean causa o pongan impedimento / para que non se execute e

tenga efeto aquello por que el dicho entredicho aya seydo puesto /<sup>24</sup> e que el sacramento dela eucaristía e de la extremavñción e los otros eclesiás-/ticos sacramentos, todos puedan ser administrados e dados a los dichos priores /<sup>26</sup> pobreenfermas, ministros, familiares e personas otras ya dichas e los cuerpos de / todos ellos, que agora o en qualquier tiempo, fallesçieren en el dicho hospital quedan libre /<sup>28</sup> e líçitamente ser sepultados en eclesiástica sepultura syn pompa alguna fúnebre / e deseando con mucha voluntad que la dicha capilla o hospital dedicado en memoria de /<sup>30</sup> tan alta Redempçión sea frecuentado con deçentes e congruas, honras e los [fieles] / de Ihesucripto, tanto más fácilmente sean ynduzidos e atraídos así para ello /<sup>32</sup> como para socorrer e ayudar a las dichas pobres, quando mayor / confiados de la misericordia de Dios todopoderoso e de la actoridad de los bien // **2v.** aventurados Sant Pedro e Sant Pablo, apóstoles suyos, concedemos que todos e /<sup>2</sup> cada uno de los fieles de Cripto, así ombres como mujeres, aunque sean Regulares de / qualesquier hórdenes que después de los veynte e cinco días del mes de Junio del /<sup>4</sup> año dēçimo de nuestro pontificado visitaren en la fiesta de Sant Gregorio papa la dicha / Capilla o altar, consigan e alcancen plenaria yndulgençia e Remisyón de todos /<sup>6</sup> sus pecados, de los quales estovieren contritos e confesados, a la qual llaman a culpa / e a pena; e digo ta qual la consignent e ganan los que en el año del Jubileo visytan /<sup>8</sup> las quatro patriachales yglesias que están en nuestra Sancta Çibdad e dueren della el los que / asimismos deuotamente visitaren la dicha capilla e altar en cada vno de los domin- /<sup>10</sup>gos e miércoles e viernes de la quaresma desde las primeras vísperas fasta puesto / el sol de cada vno de los dichos días e estendiendo sus piadosas manos ayudaren con /<sup>12</sup> alguna limosna e espiritual socorro para las dichas mujeres pobres e Rezaren tres / vezes el avemaría con la oración del paternóster por la salud e descanso /<sup>14</sup> de las ánimas de la dicha doña Catalina, fundadora del dicho Hospital e de sus / mayores e anteçesores difuntos; et asimismo de sus subçesores por su estado myen- /<sup>16</sup>tras que en este mundo biuyeren, consigan e alcancen tantas e tales yndulgençias / e perdones quantas podrían sonseguir e alcançar visitando los mismos días /<sup>18</sup> del domingo, miércoles e viernes de la quaresma las dichas quatro yglesias patriarca-/les e las otras yglesias, todas desta dicha çibdad nombradas e diputadas para /<sup>20</sup> conseguir e ganar las estaciones. Et porque asimismo las ánimas de los difuntos que / están en las penas de pugariorio, las quales tanto mayor necesidad tienen de los /<sup>22</sup> sufragios e ayuda de otros, quanto menos se pueden ellas mismas asy proprias (*sic*) / socorreré ayudar, non queden syn parte de aquesta graçia; queremos e es nuestra /<sup>24</sup> voluntad, que por las ánymas de las que como ya diximos están en purgatorio que / conjuntas e vnidas en charidad con Ihesucripto salieron e pasaron desta vida e /<sup>26</sup> por qualquiera de cada vna dellas que el dicho altar o capilla se visitare en la / dicha fiesta de Sant Gregorio e se diere alguna limosna para el dicho socorro e /<sup>28</sup> ayuda e se rezaren las dichas avemarías e oraciones del paternóster según / e como ya es dicho, esta dicha plenaria yndulgençia les ayude e satisfaga por /<sup>30</sup> manera de sufragio por plenísima Relaxación e satisfacción de las penas a que / según la diuina Justiçia son obligadas y expuestas y que si en aquellos días /<sup>32</sup> en las dichas yndulgençias, así plenarias como las otras acaesçiere la yglesia / çibdad o hospital ya dichos; o qualquiera dellos estar sujeto o que al presente /<sup>34</sup> lo está a entredicho, aunque sea con la dicha çesaçión adiuinis e avnque por la // **3r.** apostólica actoridad ya dicha, puesto por qualquier cabsa que sea con tal que no pro- /<sup>2</sup>çeda de culpa de los Rectores del dicho Hospital el tal entredicho e çesaçión ya dicha estén / suspensos e su efecto de los por tanto tiempo quanto tuvieren



las dichas yndulgençias /<sup>4</sup> así plenarias como las otras y tomeren el tiempo e término de las consignya e alcançar / e porque los dichos fieles estén más dispuestos e aparejados para conseguir e al-/<sup>6</sup>cançar la dicha remisión e yndulgençia, damos e conçedemos a los dichos priores / liçençia e facultad de nombrar e diputar alguno o algunos confesores presbíteros se-/<sup>8</sup>culares o Regulares de qualquiera horden, tantos quantos a ellos les parescan convenir / e ser neçesarios, los quales en los ocho días antes de la dicha fiesta e en los ocho después /<sup>10</sup> oygan e puedan oyr dentro del disco Hospital las confesiones de todos los fieles de Cripto / asy onbres como mujeres e aunque sean de los mismos Religiosos ya dichos que a ellos /<sup>12</sup> Recurrieren e los absuelvan a todos de todas sus cultas e pecados, sacando de aquellos / que se contienen en las letras apostólicas que en el día de la çena del Señor se suelen /<sup>14</sup> publicar, discerniendo e declarando estas presentes letras no ser comprehendidas ny / entendidas debaxo de qualesquier Reuocaçiones o suspensiones de semejantes; o de /<sup>16</sup> desemejantes yndulgençias e facultades aunque sean para la fábrica de la iglesia / del mismo Sant Pedro de nuestra dichaçibdad o de expedición para contra infieles conçe-/<sup>18</sup> didas por nos e la dicha silla e aunque motu proprio e de çierta ciencia e de la / plenitud e grandeza de la apostólica potestad debajo de qualesquier maneras /<sup>20</sup> e formas de palabras ya fechas o que se ayan de fazer, pero que de todas e quales/ quiera dellas seanexempas, librese sacadas e todas las vezes que pareçieren /<sup>22</sup> ser Reuocadas o suspendidas o que de fecho lo fuesen tantas sean Restituídas / Retornadas e llena e cumplidamente Reyntegradas en su primero estado y quel /<sup>24</sup> que agora al presente están e que las dichas letras sirvan e aprovechen a los dichos / priores, ministros e fieles otros, siempre verdadera e eficazmente en todos /<sup>26</sup> e por todas las cosas las sichas Revocaçiones e suspensiones obstantes / como si las dichas Revocaçiones e suspensiones en ninguna manera fuesen ni /<sup>28</sup> oviesen emanado, non obstante asy nuestra sonstituçión, por la qual quesimos e fue / nuestra voluntad entre otras cosas y no se expidiesenletras sobre yndulgençias /<sup>30</sup> administras synon seespeçificasen e declarasen como todas qualesquiera otras / constituciones e hordenaçiones apostólicas e qualesquiera otras que fueren /<sup>32</sup> en contrario; por lo qual, ninguno ose ni se atreva a quebrantar esta carta e / bula destanuestra absolución, estatuto, hordenaçión, largueza e decreto o con teme-/<sup>34</sup>raria e locaosadía contradezirla, porque si alguno lo tal presumiere intentar // **3v.** sepa que incurrirá en la yndignaçión e yra de Dios todo poderoso e de sus bien-/<sup>2</sup>aventurados apóstoles Sant Pedro e Sant Pablo; dadas en malliano de la dicesis / portuensis, año de la encarnaçión delSeñor de mil e quinientos e veinte años a /<sup>4</sup> veinte días del mes de abril, octauo año de nuestro pontificado. / E por lo qual mandamos a vuestra discreción por estos apostólicos escriptos que vos, o los /<sup>6</sup> dos; o el vno de vosotros así por vos mismos como por otros o otras personas pu-/blicando solemnemente las presentes letras e todas las cosas en ellas contenidas /<sup>8</sup> adonde e quando conviniere e todas las vezes que por parte del dicho marqués / don Fadrique e delmarqués que por tiempo fuere e a los priores e personas ya dichas /<sup>10</sup> o de alguno dellos fueredes Requeridos e convenidos, asistiendo a ellas e faouores-/çiendolas con presidio e socorro de eficaz defençión en efecto de todo lo sobredicho /<sup>12</sup> fagays a los dichos marques don Fadrique o al marqués que por tiempo fuere e a los priores / e personas e a cada uno dellos, vsar e gozar pacíficamente por nuestra actoridad /<sup>14</sup> destas nuestras letras e de todas las cosas e cada vna dellas que en ellas se contienen / non permitiendo nin consintiendo ellos o alguno

dellos ynjustamente ser mo-<sup>/16</sup>nestados por qualesquiera personas de qualquier manera condesçiendo e refu-/tando a todos e qualesquier contra[diciones] por estraistica (*sic*) çensura e otras penas <sup>/18</sup> avnquesean pucuniarias impuestas a vuestro arbitrio e voluntad e por todos los otros / oportunos Remedios del derecho pospuesta toda apelación invocando si fuere <sup>/20</sup> menester para ello el socorro e ayuda del braço seglar; et asimismo los pro-/çesos legítimos fechos e hordinados por os sobre aquestas dichas cosas Referidos <sup>/22</sup> contra aquellos que constare e fuere cierto aver incurrido en las çensuras e penas / puestas e dadas por vos en qualquier tiempo, cureys e trabajéis de las agravar <sup>/24</sup> e Reagrar y terandolas tantas quantas vezes menester fueren. Et tan-/bien si por sumaria ynformación por vos sobre aquestas dichas cosas asy-<sup>/26</sup>mismo os constare quelaçesa e entrada no sea seguro a los logares en que los / dichos contradictores e otros qualesquiera a los quales las presentes letras tocan <sup>/28</sup> si caesçiere en qualquier tiempo morar o estar para fazer las dichas moniçiones e çitaçiones dellos por el tenor de las presentes os conçedemos en-<sup>/30</sup>tera e libre facultad de faer qualesquiera çitaçiones e moniçiones avnque sean / por editos públicos que se fagan a fixar en logares públicos e en partes <sup>/32</sup> cercanas e propiçias a ellos, de los quales se pueda verisimiliter conjeturar / que podrán venir a noticia de los dichos çitados e asçi amonestados. Et queremos e <sup>/34</sup> por la dicha actoridad determinamos que las dichas moniçiones e çitaçiones // **4r.** de tal manera fechas así ligen a los dichos çitados e amonestados [...] <sup>/2</sup> fueran personalmente intimadas non obstante las [constituciones] apostólicas / ya dichas e la del papa Bonifaçio octauo de gloriosa memoria [...] <sup>/4</sup> se prohiba que ninguno sea llamado o en juicio traído fuera de su çibdad [...] / fuere en çiertos casos en ella sacados e avn en ellos que no ers más [...] <sup>/6</sup> del término de su Dios e nin que los juezes e conservadores diputados [en la silla apostólica] / o sean ni presonas proceder contra qualesquiera fuera de la çibdad que [...] que fueren <sup>/8</sup> diputados o cometer sus vezes a otra o a otras algunas personas [enla] constitución / asimismo de las dos jornadas hordenada e publicada en el que las general o quales-<sup>/10</sup>quiera otras que en contrario fueren o si a algunas personas sean por la dicha silla apostólica / concedido en común o en particular que no puedan ser entredichos sus [...] <sup>/12</sup> por las otras apostólicas que no fagan entera e expresa misión ad verbo ad verbum de la dicha / [esención] e indulto dadas en malliano de la dióçesis portuense a veynte días del mes de abril <sup>/14</sup> año de la encarnaçion del Señor de mil e quinientos e veynte años...» /

## -DOC. 15-

**1535, mayo, 21. Sevilla.**

*Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa, Conde de los Molares y Adelantado de Andalucía, dicta testamento de sus bienes dejando importantes mandas al Hospital de las Cinco Llagas. Fragmento.*

B.- ADM, Alcalá (*Ducado*), leg. 6 nº 29.

// 20v «...Yten mando que todos mis bienes muebles, joyas, oro, plata, ves-<sup>2</sup> tidos, tapicerías, jaeçes, e vestias, cauallerizas, e otros qualesquier / bienes muebles o raizes que en qualquier manera pertenecen<sup>4</sup> o perteneçer puedan, que tenga en Seuilla o en otras partes, / sean vendidos e rematados en pública almoneda, e como lo dispongo<sup>6</sup> en una cláusula deste mi testamento. E todo el dinero que de mis bienes / se fizieren, con todo el dinero que demás se hallare mío que se<sup>8</sup> cobrare, que justamente me sea devido, mando que todo sea junto / e puesto en el monesterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, /<sup>10</sup> en poder del prior del dicho monesterio, e ante dos escriuanos públicos. E / de allí se cumpla este mi testamento, e todas las mandas en él /<sup>12</sup> contenidas, o qualesquier cosa, o parte dellas que estén por cumplyr, / conforme a las cláusulas que en este mi testamento dispongo<sup>14</sup> para las deudas ciertas e dudosas. E después de cumplido e pagado / este mi testamento e todas las mandas en él contenidas, de lo que /<sup>16</sup> restare e remanecièr, dexo por mi uniuersal heredero al ospital / de las Çinco Plagas, que mi señora madre, doña Catalina de Ribera, /<sup>18</sup> que aya santa gloria, hizo e instituyó en la çibdad de Sevilla, / al qual dicho Hospital dexo por mi universal heredero con los cargos e /<sup>20</sup> obligaciones siguientes:/

Primeramente que el dicho ospital no pueda auer ni heredar cosa /<sup>22</sup> alguna de mi hazienda hasta tanto que las mandas de mi testamento / e todas las otras debdas e descargos de conçiencia que yo deuo<sup>24</sup> e sea obligado a restituyir, sea cumplido, e pagado al pie de la / letra, segúnd lo dispongo en este mi testamento, syn dalle otro entendimiento. /<sup>26</sup>

E que pagado e restituydo todo esto, el dicho mi heredero, se / contente con poco o mucho, e no nada ; e lo que le quedare, porque /<sup>28</sup> mi voluntad es que todas las deudas forzosas sean pagadas primero / que las mandas voluntarias, e las voluntarias también sean // 21r pagadas e cumplidas antes que el dicho ospital aya nada.

E que hasta /<sup>2</sup> entonces, todo lo que de mi hacienda se hiciere o cobrare, se ponga / como mando en las Cuevas, porque no quiero que el ospital tenga /<sup>4</sup> entrada ni salida en ninguna cosa dello para vender, por más o menos / precio de lo que valiere, ni cobrare; ni los vesitadores dél como vesitadores, /<sup>6</sup> sino solamente mis albaçeas, porque yo no hago heredero al dicho ospital / syno de lo que sobrare. Y entre tanto que se cumple lo que yo mando, /<sup>8</sup> forçoso o voluntario, no quiero que tenga ningúnd dominio ni señorío / sobre los bienes que yo dexo.

Lo otro que el dicho mi heredero todo /<sup>10</sup> lo que de mis bienes oviere, después de cumplido este mi testamento, / lo compre de renta perpetua muy segura e bienparada, e que un solo /<sup>12</sup> marauedí, ni cosa que lo vala, no se gaste en cosa ninguna, syno en / comprallo todo de renta; porque es mi voluntad que todo lo que el /<sup>14</sup> dicho ospital gastare en labrar e otros gastos sea de la renta que / de mis bienes se comprare, e no del dinero que dellos se oviere, /<sup>16</sup> ni para otra ninguna cosa, mando que no se puedan sacar de las / Cuevas. Pero sy como y fueren comprando quesieren yr labrando /<sup>18</sup> de la renta, que lo puedan hacer.

E comprada toda la renta / que de mis bienes se pudiere comprar, porque el sytio donde el /<sup>20</sup> dicho ospital está es pequeño, mando que luego se compre en Seuilla, / en el lugar e parte do los vesitadores dél más vieren que conviene, /<sup>22</sup> vn sitio bien cumplido, donde el dicho ospital se mude e labre, por-/que para mudallo de allí yo truxe bula de nuestro

muy santo /<sup>24</sup> padre Clemente séptimo, la qual el ospital tiene e comprado el dicho / sitio, allí sea mudado e labrado el dicho ospital con su capilla /<sup>26</sup> e enfermerías, e ofiçinas, e todos los otros aposentos e obras / más neçesarias al dicho ospital, cómo e de la manera que a los ve-/<sup>28</sup> sitadores dél pareçiere, con tanto que la obra que en el dicho ospital / se hiziere, sea tal e de tal calidad que se pueda tener e tenga /<sup>30</sup> por obra perpetua. La qual obra sea llana, e sin dorado, ni pintado, // **21v** ni puesto en ella azulejos saluo azulejos en los altares, ni tam-/<sup>2</sup> poco se pongan en ninguna parte del espital mis armas, syno / las Çinco Plagas, ni tampoco se hagan más aposentos de los necesarios /<sup>4</sup> para los enfermos e seruidores del dicho ospital, e oficinas dél, / e para el seruiçio del culto diuino que allí se oviere de celebrar. /<sup>6</sup>

Los visitadores pongan los capellanes que les pareçiere, demás de los / que otras personas en el dicho ospital dotaren, pues para ello/<sup>8</sup> ay bula. Es mi voluntad e mando, que el dicho ospital aya e herede / los dichos mis bienes y herençia con este cargo e obligación, e no en otra /<sup>10</sup> manera, e con los cargos que aquí abajo diré.

Con cargo e porque en cada un año <(entre líneas) perpetuamente> para siempre jamás el día de San Benito e su trasla-/daçión, e el día de Santiago, cuyo comendador yo soy, hagan dezir /<sup>12</sup> e digan por mi ánima vna fiesta de bísperas, y misas de los dichos / Santos. E con cargo e porque en cada vn año perpetuamente, /<sup>14</sup> para siempre jamás, en el día que degollaron a San Joan Bavtista, / que fue el día que el almirante, mi abuelo, murió, de cada vn año, el dicho ospital sea obligado de hazer dezir en todas las yglesias /<sup>16</sup> de Seuilla, exçepto la Yglesia Catedral e Colegiales, e San Salvador, / e Santa Ana, por las ánimas del almirante don Fadrique Enríquez, mi señor abuelo, e doña Teresa de Quiñones, su mujer, /<sup>18</sup> vn oficio de difuntos cantado, cumplido con vn noturno e res- /ponso, e otro día siguiente vna misa de requyen sin sermón, /<sup>20</sup> e en fin de la misa su responso cantado, doblando las campanas / las yglesias quando los dichos ofiçios se dixeren de vigilia, / de bísperas, e misa syn çesar a los dichos tienpos e oras, el doble / de las campanas. E asy mysmo que se informen de las Cuevas /<sup>22</sup> el día en que mi revisabuelo Perafán e su hijo Diego Gómez de Ribera / e su nieto Perafán, mi abuelo, murieron, e sus mujeres, e que /<sup>24</sup> en aquellos días hagan dezir lo mismo que por el almirante, / mi abuelo. Mando, e si no lo hallaren escrito, sea en los días // **22r** que a mis albaceas pareçiere, los quales señalen luego. E porque /<sup>2</sup> en cada vn año perpetuamente para siempre jamás, el día que / mi señor padre, el adelantado Don Pedro Enríquez falleçió, que fue /<sup>4</sup> a quatro días de hebrero, e otro día siguiente, el dicho ospital haga / dezir en las dichas yglesias, por el ánima del dicho señor mi padre, /<sup>6</sup> otros tales oficios. E porque en cada vn año perpetuamente / para siempre jamás el día que mi señora madre, doña Catalina de /<sup>8</sup> Ribera, falleçió, que es a treçe de henero, e otro día siguiente, / el dicho ospital haga dezir en las dichas yglesias por el ánima de la /<sup>10</sup> dicha mi señora madre, otros tales oficios. E porque en cada vn año, / para syempre jamás perpetuamente, el día que yo falleçiere, /<sup>12</sup> e ocho días antes o después, el dicho ospital haga dezir en los / monasterios por my ánima tantas misas rezadas quanto montare, /<sup>14</sup> o se diere por vna de las memorias arriba contenidas. E en los / meses que no se cantaren las memorias suso-/<sup>16</sup> dichas, se diga de misas rezadas por mi ánima en los monesterios / cada mes, gastando la cantidad que se diere por vna de las memorias /<sup>18</sup> de mi padre o madre. E sy en algunos años por ympedimento / de Pasqua o fiestas, las dichas memorias que se an de dezir no se /<sup>20</sup> pudieren dezir, en tal caso, dígase otro día siguiente. E por cada / memoria destas, den a cada yglesia, lo que está hordenado por el Arço-/<sup>22</sup>bispo, o es costumbre para los curas e clérigos que las dixeren, e / por el doblar de las campanas. E sy por caso algunas destas ánimas /<sup>24</sup> por quien yo mando

dezir estas dichas memorias no tuvieren della / neçesidad, sea por aquella que más neçesidad tuviere sub-<sup>/26</sup>çesivamente de las vnas a las otras. E sy todas deste su-/fragio no tuvieren neçesidad, sea por las ánymas de mis <sup>/28</sup> deçendientes que más lo ayan menester.

E demás de las / dichas memorias dexo la dicha herençia al dicho ospital con cargo // **22v** que tenga cargo de tomar por las ánimas de mis señores padre <sup>/2</sup> e madre e mía, por cada vna, vna bula de difuntos, todas las / vezes que vinieren perpetuamente. E los visitadores del dicho ospital <sup>/4</sup> sean los mismos que son nombrados en la bula de la fundación / dél. E si ellos no pudieren por ynpedimento o no estovieren en la çiudad <sup>/6</sup> de Seuylla, el conuento enbíe otro religioso en su lugar. A los quales / dichos visitadores pido por merçed vesiten el dicho ospital cada vno de ellos <sup>/8</sup> dos veces cada mes, e si ellos no pudieren venir, que enbíen otros / en su lugar. E si el prior no estoviere en la casa, que lo elija el conuento. <sup>/10</sup> E por cada vez, que le den vn ducado, e de comer a ellos y a los que / truxeren consigo, e a sus bestias; e demás desto e se entiende que <sup>/12</sup> cada año se junten dos vezes todos tres vesitadores a visitar el / dicho ospital e que les den demás de lo contenido a cada vno mil <sup>/14</sup> maravedís, e que sea de seys en seys meses.

E si el señor de la Casa de / Ribera quisiere saber de la manera que se rige el dicho ospital <sup>/16</sup> por su persona, o por otro que para ello nombre, pídoles por merced / lo recçiban en las dichas vesitaçiones, las vezes que él quisiere, por-<sup>/18</sup>que demás de su anymosa voluntad será combidallo para siempre / mirar por el dicho ospital, e hazerle limosna. Entiéndese que por / esto no tenga que hazer en la renta ni en el gasto, ni en la go-<sup>/20</sup>uernaçión del dicho ospital, más de ver cómo se gasta e gobierna. /

E a todos pido por merced, que demás de cumplir con el seruizio de <sup>/22</sup> Nuestro Señor, tengan reconoçimiento de la confiança que en ellos / dexo, e lo hagan, miren, e administren como yo lo hiziera en <sup>/24</sup> mi vida sy ellos me lo encomendaren en seruicio de aquel / Señor que por su ynfinita bondad encamine para su seruizio / con el deseo que se lo ofrezco e defiendo.

E mando, que para la renta susodicha del dicho ospital no se compre ningún tributo <sup>/26</sup> sobre hazienda ninguna de ningún cavallero, ni persona / que no sea llana, porque en la paga de los dichos tributos // **23r** no aya ynconveniente de dilaçión. E si el dicho ospital no compliere todo <sup>/2</sup> lo susodicho, reuócole la herençia e dóla al ospital del Cardenal de / Seuilla con las mismas condiçiones. E si este dicho ospital del Cardenal <sup>/4</sup> no lo compliere, dóla a los monasterios de la horden de Santo Domingo / e Sant Agustín, de frayles que están dentro de Seuilla o fuera <sup>/6</sup> della vna legua, con las mismas obligaciones. Entiéndese syendo / primero requerido el mayordomo y vesitadores del dicho ospital <sup>/8</sup> de las Çinco Plagas por el espital del Cardenal, e que pase medio / año ençima. E asy mismo el espital del Cardenal por los dichos <sup>/10</sup> monesterios. E quando al cabo del dicho medio año no se enmendare, <sup>/10</sup> que entonçes tengan recurso a la herençia, los unos a los otros. /

Otrosy mando que de la renta que se comprare gasten cada año mil <sup>/12</sup> ducados en sacar cavtivos en que estos actos los nonbreb los / vesitadores del dicho hospital o a quien ellos los dieren su poder <sup>/14</sup> e sy por caso la cruzada o la trenydad o otra persona alguna con / bulas de nuestro muy santo padre lo pidieren por manda ynçierta <sup>/16</sup> lo contenido

en esta cláusula que el año o años que lo pidieren / se consuman los maravedís desta manda en los gastos del dicho hospital /<sup>18</sup> de la limosna hordinaria./

E para cumplyr e pagar este mi testamento, mandas e obsequias /<sup>20</sup> en él contenidas, dexo por mis albaças e testamentarios a los / priores de los monesterios de las Cuevas de Sevilla, e de Sant Pablo /<sup>22</sup> de Sevilla, e al guardián de Sant Francisco de Sevilla, e al prior / de Sant Gerónimo de Seuilla, o a los que destos religiosos /<sup>24</sup> pudieren juntar dentro de quatro días para començarlo a / cumplir e los que en estos quatro días no se juntaren cada vez /<sup>26</sup> que quysieren puedan entender en el conplimiento deste testamento / e por la declaraçión de los libros de mi hazienda para lo que// **23v** yo deviese o me devieren e lo demás que pueda declarar por /<sup>2</sup> los dichos libros tomen e junten consigo para lo susodicho e no por / albaça a la persona que toviere a cargo los dichos libros de mi hazienda, /<sup>4</sup> a los quales dichos mis albaças doy todo conplido e bastante poder / quanto yo para ello toviere dende biuo./<sup>6</sup> E testamentados lo pueden e deven por derecho e de derecho / para que de su propia abtoridad se metan en todos mis bienes /<sup>8</sup> e los tomen e vendan e rematen conforme a lo que mando / en este testamento e dellos e su valor cumplan e paguen este mi /<sup>10</sup> testamento, mandas e obsequias en él contenidas, en todo / e por todo segund e como en él se contiene; e, porque podía ser /<sup>12</sup> que, quando fuese neçesario para cumplir mi testamento o alguna / cosa dél, los dichos mis albaças no estuviesen en sus monesterios /<sup>14</sup> e estoviesen enjuntos o toviesen otro ynpedimento de manera / que no lo pudiesen hazer ni conplir, e si en tal caso lo puedan /<sup>16</sup> hazer e conplyr en su lugar los priores e viaconos (*sic*) de los / dichos monesterios; e sy los vnos e los otros toviesen insto yn-/<sup>18</sup> pedimento por mano podello conplyr lo que sin faser e conplir los que / los que ivieren el regimiento de los dichos monesterios si no fueren cosas /<sup>20</sup> cometidas por los dichos mis albaças o dos dellos con los quales / dos quiero que entrevenga vn letrado e el que toviere cargo /<sup>22</sup> de mis libros para la dicha declaraçión e que no se pueda a-/ cometer ninguna cosa menos de a dos de los dichos albaças /<sup>24</sup> y este dicho cargo e poder doy a los dichos mus albaças perpetua-/mente no enbargante qualquiera que los derechos [eclesiásticos] o ceviles, en contrario del dicho tiempo disponga o sy para /<sup>26</sup> los dichos religiosos oviere necesidad de liçençia de sus mayores / para açebtar el alnaçeado, yo tengo traído bula para ello /<sup>28</sup> la qual está en el monesterio de las Cuevas de Seuylla; y si los // **24r** curas de la parrochia se quisieren entremeter a pedir la quarta /<sup>2</sup> parte de los ofiçios que mando hazer e decir, digo que para ello yo / tengo otra bula que está en el dicho monesterio de las Cuevas, junto con la /<sup>4</sup> sobredicha e con mi testamento en vn cofre; por tanto, págueseles lo / que la bula dize en manera; e sy no lo contentaren e quisieren mover /<sup>6</sup> pleito, mando que las misas no se digan y porque es mi voluntad que / no se cunpla mi testamento syn estar presente dos religiosos de /<sup>8</sup> mis albaças e vn letrado e porque en el conplimiento de mi testamento / se podrán ofrecer dubdas de do sea neçesario vn letrado legista, /<sup>10</sup> mando que los dichos mis albaças salarién vn letrado de buena / conçiencia e çiençia por tiempo de cinco años que esté abcordado /<sup>12</sup> por todos ellos para que este letrado se junte con los dichos mis / albaças e esté presente e diga su paresçer en todas las cosas que /<sup>14</sup> oviere dubdas en el cumplimiento de mi testamento al qual dicho letrado / den lo que con el se conçertaren; e mando a los dichos mis albaças /<sup>16</sup> para sus monesterios por su trabajo, a cada vno, treinta mil / maravedís; e al que toviere cargo de mis libros den mis albaças lo /<sup>18</sup> que les pareçiere, todo el tiempo que se ocupare en ellos; e que luego, / en abriéndose este testamento, se pongan los libros de mi ha-/<sup>20</sup>zienda dentro en las Cuevas, dentro en vna arca de dos llaves, / la vna tenga el prior del dicho monesterio e la otra el que toviere /<sup>22</sup> cargo dellos para que por ellos se declare lo que yo deuo e lo que / me deven; e sy les pareçiere a mis albaças que debe estar el arca /<sup>24</sup>

en otro monesterio, dentro en la ciudad, porque no trabajen tanto en yr a verlos, hágase lo que les pareçiere e a todos los dichos mis / albaçeas ruego hagan bien por mi ányma, porque nuestro señor /<sup>26</sup> les dé por ello buen galardón e les depare quien otro tanto / haya por las suyas; e revoco e doy por ningunos e de ningún /<sup>28</sup> valor y efecto, todos otros testamentos e cada de ellos que yo / aya fecho antes deste, asy por concierto como por palabra que // **24v** quiero e mando que no valgan / ni fagan fee ni prueua en ninguna parte ni lugar que pa/resca, saluo éste que agora hago e otorgo, el qual mando que / valga por testamento e, si no valiere por testamento, val/ga por cobdicilo e, si no valiere por cobdiçilo, valga / por mi vltima e ostrimera voluntad. E, porque podría / ser yo fallesçer fuera destes reynos de cuya cabsa al/guno o algunas personas por auer y heredar los bie/nes fuera de mis mayoradgos o por otro ynterese o / cabsa harían o mandarían hazer algún testamento o / cobdiçilo que paresçiese ser mío, por el qual lo viniesen a pe/dir, digo que si otro testamento o cobdiçilo demás deste / mi testamento hiziere que en aquél firmaré mi nonbre como / acostunbro firmar. E para mayor firmeza e para que me/jor se conosca ser mío demás de la dicha mi firma porné // al cabo del testamento o cobdiçilo que yo hiziere tres ve/zes el nonbre de Jesús e demás todo el Pater Noster. E, si / desta manera paresçiere, cúnplase e de otra manera no se / cunpla ni aya efecto en ninguna cosa de lo que en él dixere,/ saluo éste./ E, por quanto yo dexo cargo al prior, que es o / fuere de Sant Pablo de Seuilla, o la persona que / en su lugar rigiere la casa que tenga cargo de ver, mirar / e hazer cunplir las mandas perpetuas de mi testamento,/ mando que porque ellos sepan las mandas perpetuas que / dexo e lo que los dichos priores han de cunplir que den al / dicho Monesterio de Sant Pablo vn traslado abtoriza/do deste testamento e este original esté en las Cueuas de / Seuilla e no salga de allí, sino traslado abtorizado./ Item, digo que, porque en los libros de mi conta/dor aya mucho recabdo para que en qualquier / tienpo se pueda por ellos aueriguar qualquier dubda o cuen/ta, mando que, en acabando de tomar mis albaceas y las / otras personas que lo pueden hazer las cuentas de los que / tienen cargo de mi hazienda, que luego se pongan en las / Cueuas de Seuilla, a do yo me mando enterrar en vna ar/ca para que allí estén depositados para cada e quando fue/re menester para lo susodicho perpetuamente./ Otrosí, digo que, porque muchas personas creen que / yo tengo mucho dinero e podría ser que creye/sen que lo dexaua escondido en alguna parte, declaro que / en el Monesterio de Bornos, en la çelda del Prior tengo vn / cofre de hierro, en el qual está el día de la fecha deste yo tengo // quarenta e seis cuentos e sieteçientas e quarenta e / quatro mill e quinientos maravedís; e que allí los hallarán y / esto es demás de lo que tengo en mi cámara e de lo / que han rentado mis rentas. Iesus. Iesus. Iesus. Pa/ter Noster qui es in celis sanctificetur nomen tuum ad ue/niat regnum tuum, fiat voluntas tua sicut in celo et / in terra, panem nostrum quotidianum da nobis ho/die et dimitte nobis debita nostra, sicut et nos di/mitimus debitoribus nostris, et ne nos in ducas / in tentationem, sed libera nos amalo. Amen./

En Seuilla, jueves, seis días del mes de no/uiembre, anno del Nacimiento de Nuestro Sal/uador Iesu Christo de mill e quinientos e treynta e / nueue annos, ante mí, Luis de Medina, escriuano / público de Seuilla, e ante los testigos yusoscrip/tos por Garçía de // **25r** de Fuentes, alcalde; Hierónimo de Aguilar, escriuano de Seuilla, so testigo; Juan /<sup>2</sup> de Ribera, escriuano de Seuilla, so testigo; Gaspar López, escriuano de Seuilla / so testigo; Luys de Medina, escriuano público de Seuilla./<sup>4</sup>

Y la dicha concertará así abierta por el dicho alcalde segund e en la manera / que sobredicha es, luego el dicho alcalde dixo que mandava e mandó /<sup>6</sup> a mi el dicho Luys

de Medina escriuano público que lo asentase el dicho / testamento en mi libro registro con los abtos que desuso se /<sup>8</sup> contienen e diese dello copia e traslado a los dichos síndico, / priores e guardián e a los dichos señores Luis de Medina e Ruy López /<sup>10</sup> de Ribera e a las otras personas a quien convenga e sean presentes / para pedir lo fyrmado de mi nombre e signado con mi sygno en /<sup>12</sup> pública forma en manera que faga fee a todo lo qual que dicho es e / a cada cosa dello el dicho alcalde dixo que en quanto podía /<sup>14</sup> e de derecho debía, que ynterponya e interpuso su decreto / e abtoridad iudicial e mandava e mandó que valiese e /<sup>16</sup> fiziese fee en todo tiempo e lugar doquier que pareçiese e / en juicio e fuera del; e los dichos señores priores e guardián /<sup>18</sup> e Luys de Medina e Ruy López de Ribera, dixerón que asy / lo pedían e pidieron todo lo susodicho e cada cosa dello por /<sup>20</sup> fee e testimonio, a my el dicho escriuano público e yo el dicho escriuano / público de su pedimiento e por mandado del dicho alcalde /<sup>22</sup> se lo dí todo asy por fee e testimonio, segund que ante mi / pasó en pública forma, firmado de mi nombre e signado /<sup>24</sup> conmi sygno, que fue fecho en la dicha cibdad de Seuilla / el dicho día, mes y alo susodichos e el dicho alcalde e los dichos /<sup>26</sup> señores priores e guardián e Luys de Medina e Ruy López / de Ribera lo firmaron de sus nombres en fin del dicho // // **25v** tetamento asy abierto, testigos que fueron presentes a todo lo /<sup>2</sup> que dicho es, Juan de Ribera e Gaspar López, escriuanos de Seuilla / e el dicho Gerónimo de Aguilar, escriuano de sus magratades e de Seuilla y /<sup>4</sup> va escrito entre renglones do diz dicho e dado perpetuamente que / do diz de e do dis vieren que e do diz que dizen e diz perpetuamente /<sup>6</sup> do diz estado e sobre seydo do diz primera e do diz firmar e do diz / en la e do diz mi e do diz don e do diz que cala e seyz rayas de /<sup>8</sup> tinta no en [, (rúbrica) preçio]/

Yo el dicho Luys de Medina, escriuano público de Seuilla, fui presente con los dichos testigos a lo ver /<sup>10</sup> del dicho testamento e a todo lo que dicho es e lo fiz escriuir segund dicho es e fiz aquí mi sig-(signo)-no (rúbrica).

### -DOC. 16-

**1546, diciembre, 03, Sevilla / 1647**

*Ordenanzas formadas por los Reverendos Padres Patronos del Hospital de las Cinco Llagas en el año de 1546, que se habrían de guardar por los maestros, oficiales y peones que efectuasen la obra del nuevo edificio del Hospital de las Cinco Llagas.*

A.- ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N20.1 Papel, 6 ff., castellano, BEC. Sig.antig: nº 19; Leg.2.

**«Declaración del horden que se tiene en la Sancta /<sup>2</sup> Yglesia de Seuilla, en el modo que han de tener los / maestros y oficiales y canteros y peones /<sup>4</sup> y lo que es obligado cada vno a hazer y es a / su cargo ./<sup>6</sup>**

Primeramente es a cargo del maestro mayor hazer las traças y / señalar sanjas y visitar y requerir la obra y auisar al apa-/<sup>8</sup>rejador la obra que ha de repartir y traçar a los canteros y / si ay necesidad de meter gente, o si es menester despedir de la que oviere/<sup>10</sup> y comunicarlo con el mayordomo; y requerir el taller y ver y / examinar las piedras que cada vno labra y requiera la obra y /<sup>12</sup> traça que el aparejador reparte./



### **Aparejador**

Lo que es a cargo del aparejador es dar a cada oficial sus piedras /<sup>14</sup> traçadas para labrallas cada vna para donde es menester y dar las / a asentar y mostrar cada vna para donde es para que los peones las a-/<sup>16</sup>sienten y estar el presente al asentar./

Yten más es a su cargo del dicho aparejados recibir toda la pie-/<sup>18</sup>dra por su cuenta y dar razón della y dar su libramiento para / el mayordomo para que la pague toda la dicha piedra e mortería. /<sup>20</sup>

Yten más es a su cargo del dicho aparejador tener cuenta con los / oficiales de lo que siruen o faltan y tener su copia donde esté el número /<sup>22</sup> dellos y donde ponga las faltas que cada vno haze; y quando v-/uiere necesidad de recibir o despedir algunos oficiales él y /<sup>24</sup> el maestro mayor juntamente lo comunican con el administrador / y con su parecer se reçiben o se despiden y no en otra manera. /<sup>26</sup> Y así mismo dar cada sábado la copia de todos los oficiales hecha / con lo que cada vno ha ganado o faltado; y que al oficial o ofi-/<sup>28</sup>çiales que dexaren de trabajar por hablar con los otros / oficiales, o con los que vinieren a ver la obra, les pueda /<sup>30</sup> asentar el dicho aparejador por ca vez un real de pena / para la obra deste hospital.// **1v.**

### **Veedor**

Lo que es cargo de veedor es venir en las mañanas y después de comer, tem-/<sup>2</sup>prano, antes que otro, para ver los que faltan o vienen tarde o con tiempo; y te-/ner cargo del número de los peones, quantos son; y tener cuenta con ellos /<sup>4</sup> de lo que sirven y de lo que faltan./

Yten más es obligado a guardar toda la herramienta que anduuiere / en la obra y dar cuenta della y entregarla a los peones y después de /<sup>6</sup> las oras que dexaren de trabajar ponerla en cobro e guarda./

Yten es obligado a recibir y tajar todo slos materiales así de cal /<sup>8</sup> como ladrillo e arena e yeso e otras cosas que sobre taja se truxeren / y tenerlo a su cargo y dar fe de lo que reçibe para que el mayordomo /<sup>10</sup> lo pague y lo asiente en su libro./

Yten más es obligado a comprar e traer todas las cosas necesarias /<sup>12</sup> a la obra, tomando a costa de la docha obra quien trayga o lleue / las dichas cosas que fueren menester para la dicha obra; y que para ninguna /<sup>14</sup> cosa saque peón alguno no lo ocupe, saluo en lo que fuere en trabajar / dentro de la mesma obra; y asimismo dar la nómina hecha cada /<sup>16</sup> sábado de lo que cada vno ganó o faltó./

### **Orden de llamar con la esquila /**

<sup>18</sup> Primeramente ha de aver una esquila con que hagan señal para llamar / a los peones a las oras que abaxo se dirá./<sup>20</sup>

Yten a de tener un hombre cargo de tañer la dicha esquila a los tiempos / señalados, conuiene a saber, en ynuerno por la mañana empezar /<sup>22</sup> a tañer quando quiere amanecer antes que sea de día para que la gen-/te venga con tiempo y alçar de obra a

las doze; y en la tarde /<sup>24</sup> tañer a la vna y alçar de obra a la oración, porque no se ha de dar / más de vna ora a mediodía de huelga; y en la mañana media ora./<sup>26</sup>

Yten en verano se a de hazer señal de la esquila en amaneciendo y / alçar de obra a las onze oras; y por la tarde llamar a la vna y /<sup>28</sup> alçar de obra a la oración porque no se ha de dar más de dos oras a medio-/dya y media ora por la mañana y otra media ora en la tarde (digo media ora)./<sup>30</sup>

Yten se entiende el tiempo del invierno desde primero de otubre fasta /vltimo día de março; y el verano desde primero de abril fasta /<sup>32</sup> vltimo día de septiembre./

Yten el que dexare de hazer algo así de los maestros como de /<sup>34</sup> los canteros y asentador y otros oficiales y peones antes / que tocare el esquila, la pague por cada vez medio real de pena.// **2r.**

Yten que a los tiempos sobredichos el que oviere [...] /<sup>2</sup> competente se le penará por falta y las asiente el que [...] / si xer caso no fuere venido el veedor para que por su relación el dicho vee-/<sup>4</sup> dor asiente las faltas; y ansimesmo las faltas que dicho veedor hiziere. /

Y para que se vea el que viene a tiempo o no se tenga costumbre que todos /<sup>6</sup> vayan a poner las capas donde estuviere la dicha esquila para que el / que la tañe vea el que viene a tiempo o no; o al menos ya que no quiera po-/<sup>8</sup> ner allí la capa vaya a paresçer para que el dicho tañedor de la esquila / lo vea y no aya diferencias./<sup>10</sup>

Lo qual para más abundancia e mérito lo dieron firmado el muy / Reverendo señor Luis de Peñalosa como prouisor y mayordomo de la sancta iglesia de Seuilla /<sup>12</sup> el maestro mayor Martín de Gançía (*sic*) e el aparejador, el qual rogó a Francisco López, / cantero, que firmase por él porque no sabía escriuir y Juan Ponçe, /<sup>14</sup> veedor, maestros e oficiales de la sancta iglesia de Seuilla. / Luis de Peñalosa, canónigo (*rúbrica*)./<sup>16</sup>

Nos los priores administradores del Hospital de las Çinco Plagas de Seuilla / Aprobamos las dichas hordenanças de lo que ha de ser obligado cada oficial /<sup>18</sup> a hazer en su ofiçio. Y mandamos que de oy día de la fecha en adelante se / guarden e cumplan como en ellas se contiene. Y demás de lo que toca /<sup>20</sup> al veedor, mandamos que el veedor que es o fuere en qualquier tiempo / venga a hazer la nómina a este Hospital delante del administrador /<sup>22</sup> para que primero que se haga la dicha nómina le conste y vea si lo que se ha / gastado y la gente que anduuiere en la obra y lo que han seruido, es cosa /<sup>24</sup> conueniente para asentarse en la en la (*sic*) nómina o no. Y como cosa man- / dada por nos lo firmamos de nuestros nombres. Viernes tres de diciembre de /<sup>26</sup> mil e quinientos e quarenta e seis años. Fray Pedro Pérez, inscrito por de las Cuevas (*rúbrica*), fray Pedro López de San Ysidro (*rúbrica*), Fray Rodrigo de Xerez (*rúbrica*). / Por mandado de sus paternidades (*signo*) Rodrigo de Montiel, Apostólicus Notarius (*rúbrica*). // **2v.**

Yo, Françisco Martín Arroya, clérigo escribano público apostólico notario doy fe e fa- /<sup>2</sup> go saber a todas las personas que la presente vieren, leyeren e / oyeren, como en sábado ocho días del mês de abril, anno del Se-/<sup>4</sup> ñor de mil e quinientos e çinquenta e nueue años, a instan[çias] / del muy Reuerendo señor Joan de Medina, clérigo administrador del /<sup>6</sup> Hospital dela (*sic*) Çinco Plagas de Nuestro Señor Jesuxripto que es

a la / puerta que dizen de Macarena, que es fuera y cerca de los muros /<sup>8</sup> de la çibdad de Seuilla, yntimé, notifiqué las constituciones re-/troscriptas a Martín [Rodríguez], maestro mayor albañil e a Martín de Vahar /<sup>10</sup> aparejador de la cantería e a Antón Ximénez, e a Pedro / de Pineda, herramentero del dicho Hospital; e a todos los otros /<sup>12</sup> peones e oficiales que trabajan en esta obra del dicho Hospital / contenidos en la nómina pri[mera] del dicho mes de abril del dicho /<sup>14</sup> año en sus personas e les ley en su presencia todas las / dichas constituciones sin dexar alguna dellas, en tal manera /<sup>16</sup> que de ello no puedan pretender ignorancia, lo qual fecho, yo el dicho / notario recibí juramento de los dichos maestro mayor albañil e apare-/<sup>18</sup> jador, veedor e herramentero, en forma de derecho, los quales / aviendo jurado prometieron e cada vno dellos prometió de /<sup>20</sup> vsar bien e fielmente su ofiçio que así le está encargado, conforme / a las constituções de sus paternidades de los muy reverendos e magníficos /<sup>22</sup> señores priores administradores perpetuos del dicho Hospital, de to-/do lo qual que dicho es a ynstançias del dicho señor Joan de Medina, administrador /<sup>24</sup> de la presente, firmada de mi nombre que es fecha dentro del dicho Hospi-/tal, estando presentes los sobredichos e otras muchas perso-/<sup>26</sup> nas, oficiales e peones del dicho Hospital. / Diose treslado a cada vno de los susodichos. Esta es. Francisco Martín de Arroya, clérigo apostólicus notarius (rúbrica).// **3r - v.** (blanco) //

**4r.** Lo que es a cargo del maestro mayor de la albañilería es lo siguiente:/<sup>2</sup>

(Calderón) Primeramente que los oficiales albañiles que fueren menester / para la obra los busque y procure compareçer del administra-/dor y lo mesmo haga si se oviese de despedir./<sup>4</sup>

(Calderón) Yten que de y reparta la obra a los oficiales que truxere / consigo y vea y visite lo que se hiziere y tenga cuenta con ellos /<sup>6</sup>

(Calderón) Yten que tenga quenta de lo que cada uno de los oficiales trabajare / cada semana y el sábado dé la memoria dello al veedor /<sup>8</sup> de lo que cada vno a trabajado y faltado./

(Calderón) Yten que los peones que fueren menester los pida al veedor y el /<sup>10</sup> veedor se los de luego porque no pare la obra, y si fuere neçesa-/rio despedir algunos peones ansí por andar gente demasia-/<sup>12</sup> da como por ser hombres que no convengan traerse en la obra / quel dicho maestro lo avise y haga saber al administrador para que /<sup>14</sup> los despida; y lo mesmo haga el dicho maestro si oviese falta de / peones y oficiales para que con su acuerdo se prouean./<sup>16</sup>

(Calderón) Yten que dé horden a las mezclas que fuesen menester para la alba-/ñilería y tapiería./<sup>18</sup>

(Calderón) Yten que en el traçar de alguna sanja se halle el dicho maestro presente / con el maestro mayor de la cantería para que se haga con acuerdo de ambos. /<sup>20</sup>

(Calderón) Yten que el dicho maestro avise al administrador de la cal y ladrillo / que fuere menester cada año con tiempo para que se prouea, de aviso /<sup>22</sup> donde se pueda aver mejor./

(Calderón) Yten que quando el ladrillo o cal se desembarcare y traxere al /<sup>24</sup> puerto, el dicho maestro vaya a ver los dichos materiales de / cal y ladrillo, si son para resçibir y en todo diga su paresçer /<sup>26</sup> y avise al administrador de lo que convenga si se resçiben los dichos / materiales o no; y haga contar los ladrillos en su presencia /<sup>28</sup> para que se sepa quantos ladrillos tiene cada barcada y enbie / la razón a lo que así se reçibiere a de los materiales.// **4v.**

(Calderón) Yten que el dicho maestro sea obligado a visitar las posesiones /<sup>2</sup> deste Hospital para ver los reparos que en ellas fuera / menester, siendo avisado para ello y de su paresçer al ad-/<sup>4</sup> ministrador de lo que convenga hazerse y ansímismo, / quando el Hospital oviere de comprar alguna posesión /<sup>6</sup> el dicho maestro sea obligado a la yr a ver y dar su paresçer./ Fray Luis de Villalobos, prior (*rúbrica*), fray Valentín de Baeça, prior (*rúbrica*), Fray Pedro Pérez, inscrito por de las Cuevas (*rúbrica*).//

**5r.** (*Cruz*). Nos los priores administradores perpetuos que somos deste Hospital de las Çinco Plagas, deseando que /<sup>2</sup> esta tan sancta obra de la edificación del dicho Hospital sea bien encaminada y traiga [...] / den que los que en ella trabajan hagan lo que deuen en seruiçios de dios nuestro señor, y en [...] /<sup>4</sup> de todos. Mandamos y hordenamos se guarden y cumplan las constituciones siguientes:/

(Calderón) Primeramente hordenamos y mandamos que qualquier peón u otro /<sup>6</sup> qualquier oficial antes que sea reçibido conste al administrador ser hom-/bre buen trabajador y paçifico y honesto, para que en la dicha obra no /<sup>8</sup> aya ningún hombre escandaloso ni revoltoso./

(Calderón) Yten que si algún peón u otro qualquier oficial de los que anduuieren en la /<sup>10</sup> dicha obra dixere alguna blasfemia contra Dios Nuestro Señor o de / su gloriosa madre, sea luego despedido y no sea vuelto más a la obra. /<sup>12</sup>

(Calderón) Yten que si alguno de los sobredichos trabajadores o ofiçiales dentro / de la dicha obra dixere a otro palabras injuriosas de las quales /<sup>14</sup> el otro se sienta afrentado, que por la primera vez pague de pena vn / real para la dicha obra y demande perdón al injuriado; y sean ami-/<sup>16</sup>gos; y si no quisieren ser amigos, mandandolo el administrador o el / veedor, que aquel por quien quedare sea luego despedido; y si después de /<sup>18</sup> amigos otra vez errare que el tal culpado no ande más en la obra./

(Calderón) Yten que si alguno de los sobredichos después de aver sido amigos tra-/<sup>20</sup>xere armas a la obra no aviendolo vsado de antes, por la primera vez / pague vn real y por la segunda vez pierda las dichas armas y haga /<sup>22</sup> dellas el administrador lo que bien le paresçiere; y si el tal delincente no / quisiere largar las dichas armas, sea despedido de la dicha obra /<sup>24</sup> ecepto si la tal persona en algún tiempo tuviere algún contrario que en tal / caso pueda traer a la dicha obras (*sic*) las armas que quisiere./<sup>26</sup>

(Calderón) Yten que si acaesçiere a alguno echar mano a armas o palo o piedra o a otra / qualquier herramienta de la obra para dar a otro, que si executare su /<sup>28</sup> propósito dando al otro golpe alguno sea luego despedido; y si no lo / efetuare, pague de pena vn real y por la segunda vez sea despedido./<sup>30</sup>

(Calderón) Yten que si alguna persona dentro del sitio de la dicha obra dixere / palabras afrentosas a alguna mujer o hombre que por el camino pa-/<sup>32</sup>saren o se llegaren

a ver la dicha obra, pague de pena la primera / vez vn real y por la segunda vez sea despedido de la dicha obra.<sup>34</sup>

(*Calderón*) Yten que ninguno salga de la obra para yr a almorzar o merendar / a la çibdad, sino que cada vno lleue que almuerze y meriende y beua <sup>36</sup> a la dicha obra. Y el que lo contrario hiziere, por la primera vez / pague medio real; y por la segunda vez, vn real; y por la terçe-<sup>38</sup>ra vez sea despedido de la obra.//

**5v.** Ytem que ninguno pueda traer bestias en la dicha obra para ganar <sup>2</sup> con ellas en el acarreo de los materiales o otras cosas necesarias al dicho / edificio, ni pueda traer moços suyos para peones, si no fueren los <sup>4</sup> maestros que touieren moços para deprender (*sic*) el ofiçio; y estos ta-/les moços ganen lo que pareçiere al administrador que meresçen confor-<sup>6</sup>me a su habilidad y trabajo, so pena de vn ducado y que los mo-/ços sean despedidos.<sup>8</sup> Fray Pedro Pérez, inscrito por de las Cuevas (*rúbrica*), fray Pedro, prior de San Isidro (*rúbrica*), Fray Rodrigo de Xerez (*rúbrica*)./ Por mandado de sus paternidades (*signo*) R. De Montiel, apostólicus notarius (*rúbrica*) ».//

Al dorso extractillo: “Constituciones que se han de guardar entre los maestros y oficiales y otras gentes / que trabajaren en el nuevo hedificio”.

El documento adjunta testigo de documento extraído del mismo, se trata de un nombramiento de notario apostólico de 1647, en soporte pergamino de 30 x 34cm, en BEC, que procedente del fondo del Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 2 se encuentra en Pergaminos, 4.

## -DOC. 17-

### 1603, marzo, 13. Sevilla (“Hospital de las Cinco Plagas”)

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas.*

A.- ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A. N1. Constituciones. Papel. Castellano. En cuarto. MEC, el documento ha perdido materia.  
Sig. Antg: Leg.1

«De lo conçerniente al administrador<sup>250</sup>.<sup>2</sup>

1. Primeramente hordenamos / que la persona que eso fuere [...] // **2v.** elexida e nombrada enadmi-<sup>2</sup>nistrador deste [hospital jure]/ primeramente guardar y <sup>4</sup> cumplir

<sup>250</sup> 1r. Ilegible sólo podemos intuir la invocación monogramática, el documento se presenta en muy mal estado de conservación, son folios en cuarto cosidos en dos partes que hacen pensar en un libro que ha perdido las pastas. Está tan afectado por la humedad que la tinta se ha desvahído y hay pérdida de materia. 1v. Idem.

los [estatutos y constitucio- / nes] y ordenaciones que este hos- /<sup>6</sup>pital tiene, así las que ago- /<sup>8</sup>ra son, por nos ordenadas, co- /<sup>8</sup>mo las antiguas o las que / de aquí adelante se hicieren /<sup>10</sup> [Primeramente...] lo qual está ya dispues- /<sup>12</sup>ta en las Constituciones an- /<sup>12</sup>tiguas, terçia, quinta, quince / y [diez / y seis].<sup>14</sup>

2. Yten ordenamos que después / de [hecho dicho] juramento referido // **3r.** en la constitución antes desta /<sup>2</sup> el dicho administrador se obligue / por escritura pública y con /<sup>4</sup> fianças vastantes a dar quen- /<sup>6</sup>ta de lo que le fuere entregado y /<sup>6</sup> pongan en su poder por yn- /<sup>8</sup>ventario delante de escriuano /<sup>8</sup> o de notario todos los bienes / muebles que esta casa tiene o tu- /<sup>10</sup>viere [así de] oro y plata /<sup>10</sup> como piezas [...] / [...] en todo lo pertenesciente /<sup>12</sup> a lasacristía y culto divino / y sea obligado de las tener e guar- /<sup>14</sup>dar para dar cuenta dellas ca- /<sup>16</sup>da y quando que por nos les /<sup>16</sup> fuere pedido y por la presente / le obligamos so cargo del juramen- /<sup>18</sup>to que nos hiciere que no pueda // **3v.** prestar cosa alguna dellas /<sup>2</sup> sin nuestra licencia, como está / dispuesto en la tercera cons- / titución antigua.<sup>4</sup>

3. Yten ordenamos que a- /<sup>6</sup>viendo enfermas a la puer- /<sup>6</sup>ta que pidan ser reszebidas / sean primeramente vistas y exa- /<sup>8</sup>minadas por el médico, estando / presente [...] administrador /<sup>10</sup> la qual enferma sea re- /<sup>12</sup>zeuida sin [esención de perso-] /<sup>12</sup>nas con que no tengan enfer- /<sup>14</sup>medades que suelen ser /<sup>14</sup> incurables y con que sean per- /<sup>16</sup>zonas libres y no esclauas /<sup>16</sup> catiuas sobre lo qual encar- /<sup>18</sup>gamos las concençias // **4r.** al administrador, al médico /<sup>2</sup> como está dispuesto en la cons- / titución veinte dela antigua.//

4. Yten ordenamos [que si] algu- /<sup>2</sup>na enferma quedare por / entrar de parte de noche por /<sup>4</sup> no auer venido el médico, se le / dé de cenar en la entrada, junto /<sup>6</sup> a la portería adonde repose / hasta ser admitida.<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: No se entienda a las [entrada] las enfermas [...].

5. Yten porque nuestro prin- /<sup>10</sup>cipal yntento es que el administra- /<sup>10</sup>dor se presente ante las / cosas importantes que tocan a /<sup>12</sup> la salud, regalo y buen trata- /<sup>14</sup>miento de las enfermas. Que- /<sup>14</sup>remos, ordenamos y mandamos / quel mismo, en persona, [esté] /<sup>16</sup> y se alle presente a las visitas // **4v.** del médico y cirujano; y en su /<sup>2</sup> presencia se receten los gara- /<sup>4</sup>ves, purgas, sangrías en /<sup>4</sup> p[lioros] una [...] / y comidas quel médico y ciruja- /<sup>6</sup>no ordenaren, para que lo mande / poner por la obra con gran di- /<sup>8</sup>ligencia porque [...] ponga / ya falta.<sup>10</sup>

6. Yten ordenamos quel ad- /<sup>12</sup>ministrador de una vuelta /<sup>12</sup> por las enfermerías, auiendo / uisto primero el libro de la /<sup>14</sup> votica, para ver si se a cumpli- /<sup>16</sup>do lo que rezeptaron los /<sup>16</sup> médicos y si se an echo las san- /<sup>18</sup>grías y tomado las purgas /<sup>18</sup> con tiempo y si se le a dado el cal- /<sup>2</sup>do a las purgas o si ay alguna // **5r.** falta en lo que auían or- /<sup>2</sup>denado los médicos y si alla- /<sup>4</sup>re que auido negligencia corigan /<sup>4</sup> y castiguela o castígue las en- /<sup>6</sup>fermeras teman de cometer seme- /<sup>6</sup>jantes decuydos. /

7. Yten ordenamos quel ad- /<sup>8</sup>ministrador [de si otra] al comer de / las enfermas, así a la co- /<sup>10</sup>mida como a la cena; y vea si se- /<sup>12</sup>les da a cada [una] lo que el médico /<sup>12</sup> dejó ordenado. /

8. Yten hordenamos quel admy-/<sup>14</sup>nistrador requiera por su per-/zona, de una vuelta [por entre] las enfermas, llevando consi-/<sup>16</sup>go un muchacho con un canas-/tillo de pan cortado y frutas /<sup>18</sup>secas o verdes, conforme al // **5v.** tiempo; y se pregunte si an co/<sup>2</sup>mido y como le supo; y si con-/ viene darle algún regalo de /<sup>4</sup> las frutas que [riendolas agra-]/ dar conforme a lo que viere /<sup>6</sup> que es menestersegúnbuena ra-/çón ; y si allarealguna enferma /<sup>8</sup> no auer comidola comida quel / médico la mandó, tome la ración dello y le prouea según su buen /<sup>10</sup> juicio y esto [esperamos] que / se haga así después de la co-/<sup>12</sup>mida, como después de la cena./

9. Yten ordenamos quel ad-/<sup>14</sup>ministrador antes que se re-/coja a dormir de noche, dé otra /<sup>16</sup> vuelta a la enfermería, vesite / las enfermas y las consuele; /<sup>18</sup> y anime; y les prouea así al // **6r.** remedio espiritual domo al /<sup>2</sup> corporal, conforme a lo que allare / que cada una tiene necesidad. /<sup>4</sup>

10. Yten ordenamos quel admi-/ nistrador tenga cuidado de allar-/<sup>6</sup>se presente en quanto buena-/mente se pueda a lamuerte de /<sup>8</sup> la enferma, consolándola / y confortándola en aquel trance /<sup>10</sup> tan trauajoso, ayudándolas a bien / morir, conformarla e hicierla en-/<sup>12</sup>tender conforme está dispuesto / en la constitución segunda antigua /<sup>14</sup> y queremos que el cura del dicho / hospital se alle también presente /<sup>16</sup> en esta dicha ocasión, de manera / que sino pudieren estar en-/<sup>18</sup>tranbos no falte uno dellos / a obra tan santa; y en tiempo // **6v.** de tanta necesidad./<sup>2</sup>

11. Yten ordenamos quel ad-/ministrador tenga mucho cuida-/<sup>4</sup>do en quel médico y çirujanos / vengan a (la) ora señalada y quel /<sup>6</sup> baruero aga las sangrías con / tiempo y el boticario de los jara-/<sup>8</sup>ves e[specias] e medeçinas a / la ora y punto que conviene /<sup>10</sup> y que la confiese a la en-/ferma el día que entrare o más /<sup>12</sup> tartar el día siguiente; y le admi-/ nistre los demás sacramentos /<sup>14</sup> neçesarios y que las enfer,e-/ ras tratenbien las enfermas /<sup>16</sup> y las siruan con caridad, dando-/les ropa limpia a su tiempo /<sup>18</sup> y a cada una entrando / conforme lo hordena la constitución // **7r.** veynte antigua; y el mismo cui-/<sup>2</sup>dado tenga en que los demás o-/ fiçiales hagan con diligencias, efe-/<sup>4</sup>ctilidad sus ofiçios e reprenda / al que fuere negligente y si no pu-/<sup>6</sup>siere enmienda, nos dé dello auiso / si a persona que la emos de pro-/<sup>8</sup>ver los patronos y si de otra / [suerte] la despida el y ponga /<sup>10</sup> persona deligente./

12. Yten ordenamos quel admy-/<sup>12</sup>nistradorpor nos señalado ri-/ja y gobierne estacasa y hospital /<sup>14</sup> y los bienes y haçienda, personas e todos los ministros y / ofiçiales y qualesquier perso-/<sup>16</sup>nas questuvieren en el; y le / obedezcan como anosotros /<sup>18</sup> mismos para lo qual le da. // **7v.** nuestro poder así en lo /<sup>2</sup> espiritual como en lo temporal / para que todo se haga por su pa-/<sup>4</sup>reer y mandado, salbo en / las cosas de calidad; y de más /<sup>6</sup> importancia que requiere / nuestro pareçer; y consejo; las /<sup>8</sup> quales no queremos que haga / sin nuestro parecer y manda-/<sup>10</sup>do; y le obligamos a que nos de / noticia y parte dellas para que /<sup>12</sup> nosotros las dexaminemos / y se hagan conforme a nuestro /<sup>14</sup> parecer; y ,en especial, queremos / que deje y queden para nos y a /<sup>16</sup> nuestra determinación las / cosas siguientes que aquí exzep-/<sup>18</sup>tamos.// **8r.**

13. Primeramente ordenamos /<sup>2</sup> que dicho administrador no res-/ civa cura ni capellán ni secretario ni[acesor] ni letrado ni /<sup>4</sup> solicitador ni médico ni ciru-/ jano ni baruero ni boticario /<sup>6</sup> ni mayordomo ni madre mayor, / de llaues ni procurador; ni es-/<sup>8</sup>criuano ni

maestro mayor / de la obra; ni aparejador ni /<sup>10</sup> maestro mayor de albañilería / ni notario, porque todas estas personas an de ser reszevidas /<sup>12</sup> por nos, los patronos. Y quere-/mos, que después de puestos /<sup>14</sup> en los ofiçios, no puedan qui-/tarlos ni despedirlos por su /<sup>16</sup> autoridad; y si ubiere causas / o raçones por donde qual // **8v.** destes se aya de despe-/<sup>2</sup>dir las diga a nosotros para / que siendo vastante se des-/<sup>4</sup>pidan por nuestro mandado./

14. Yten ordenamos que dicho administrador no compre po-/<sup>6</sup>sesión alguna ni emplee di-/nero alguno en [rentas] sin nues-/<sup>8</sup>tro mandado y lizençia y auien-/donos dado noticia de lapose-/<sup>10</sup>sióno renta que se quierecon-/prar para que veamos si esu-/<sup>12</sup>til e provechoso./

15. Yten ordenamos e man-/<sup>14</sup>damos quel administrador / no compre ni pueda comprar /<sup>16</sup> materiales de madera, cal, / ladrillo y carpintería en grande // **9r.** cantidad para la obra desta /<sup>2</sup> casa sinnuestra orden y es-/presa lizençia./<sup>4</sup>

16. Yten ordenamos que quan-/do se hubiere de comprar como /<sup>6</sup> dicho es, con nuestra lizençia e / mandado alguna grande canti-/<sup>8</sup>dad de materiales se deauiso / dello a todos con pulcro pre-/<sup>10</sup>gón, para que los vendedores / e tratantes serios lo sepan /<sup>12</sup> y se remate en quien los die-/re mejor y por menor preçio /<sup>14</sup> sin respeto de personas./

17. Yten ordenamos quel /<sup>16</sup> administrador no compre ta-/pizes ni sedas, paños de /<sup>18</sup> guadamecil ni haga orna-// **9v.** mentos ni otras cosas costo-/<sup>2</sup>sas para la sacristía ni para / la casa sin nuestra liénçia /<sup>4</sup> y espreso mandato, porque / no se estiende más su poder de /<sup>6</sup> para los gastos ordinarios, / así en la obra de la casa co-/<sup>8</sup>mo en el gasto común de toda / ella. /<sup>10</sup>

18. Yten ordenamos quel ad-/ministrador no añada sala- /<sup>12</sup>ríos ni partidos de más de lo / que nosotros tenemos señalado /<sup>14</sup> a cada uno, ni pueda reszeuir / ministrosdestedicho hospital /<sup>16</sup> a servir en él, en qualquier o-/fiçio,parientes ni parientas /<sup>18</sup> del dicho administrador / ni rescuiргueis [para dar] a comer // **9v.** ni dormir en el dicho hospital /<sup>2</sup> sin nuestra espresa licencia / esto de los guespedes se entien-/<sup>4</sup>da que no los pueda reszeuir / a costa del hospital pero a su /<sup>6</sup> costa bien los puede reseuir./

19. Yten ordenamos quel /<sup>8</sup> administrador no de ni pue-/da dar a tributo perpetuo nin-/<sup>10</sup>guna posesión, ni ha de a true-/que y cambio por ninguna bía /<sup>12</sup> ni en alguna manera; ni arren-/dar alguna posesión de por /<sup>14</sup> vida e sin lizençia espresa / nuestra, la qual queremos que /<sup>16</sup> se pida al patrón que perte-/nesçiere visitar, aquel mes /<sup>18</sup> que la tal lizençia se pidiere; / y queremos que después, // **9v.** en la primera junta que /<sup>2</sup> ubiere nuestra, nos presente / el dicho administrador la escrip-/<sup>4</sup>tura del tal arrendamiento, / tributo o trueque; para que /<sup>6</sup> veamos que se hiço en el tiempo / y preexio conforme a la lizen-/<sup>8</sup>çia que se le dio./

20. Yten porque nuestro inten-/<sup>10</sup>to es que sea manifiesto y cons-/te a todos la fidilidad con que /<sup>12</sup> los bienes y pobres deste hos-/pital se tratan; y entiendan /<sup>14</sup> que no puede auer fraude ni en-/gaño en los ministros que los /<sup>16</sup> traen en las manos, no obs-/tante que la persona que nos /<sup>18</sup> en este cargo y ofiçio de admy-/nistrador ponemos, o por // **10r.** tiempo pusieremos estamos /<sup>2</sup> bien saneados de su buena con-/zençia y que guardará e mirará /<sup>4</sup> la haçienda desta casa y da-/rá fidelísima quenta della, que-/<sup>6</sup>remos enpero,



ordenamos / y mandamos que todo lo quel /<sup>8</sup> dicho administrador resciaua / ansí en dinero como en otras /<sup>10</sup> cosas y todo lo que pagare y gas-/tare, pase por antel notario des-/<sup>12</sup>tehospital y en su presencia se / de y ponga; y dé fe de todo ello /<sup>14</sup> rescibiendo forma o conocimi-/ento de aquella quien se da [ si algún ] /<sup>16</sup> bosino supiere escriuir que / en tal caso bastará dar el no-/<sup>18</sup>tario dee dello./

21. Yten estableçemos quel ad- // **10v.** ministrador sea obligado de /<sup>2</sup> darnos quenta una ves en / el año de todos los maraue-/<sup>4</sup>dís que en su poder hubieren / entrado en el dicho año, ansí de /<sup>6</sup> los dineros resziuidos del / mayordomo y de la caixa, como /<sup>8</sup> de las limosnas que se hu-/uieren fecho al hospital de /<sup>10</sup> la limosna del zepo y jubi-/ leo y de los marauedís que /<sup>12</sup> se ubieren echo de las vistidu-/ras de las enfermas y de o-/<sup>14</sup>tras qualesquier cosas y bie-/nes entrados en su poder /<sup>16</sup> y del gasto que se hubiere / echo en el dicho hospital, las qua-/<sup>18</sup>les quantas se nos a de dar // **11r.** por el mes de henero y a ellas /<sup>2</sup> se a de hallar presente el ma-/yordomo del dicho hospital /<sup>4</sup> para que las tome en nues-/tra presencia, como lo orde-/<sup>6</sup>na la constitución trece antigua. /

22. Yten establecemos y hor-/<sup>4</sup>denamos que dicho adminis-/trador nos de quenta de por /<sup>6</sup> si en el sobredicho día de las quen-/tas del caudal y haçienda queste /<sup>8</sup> hospital trehe en enpleo e de / tributos redimidos o de qual-/<sup>10</sup>quiera posesión vendida / los quales dichos marauedís /<sup>12</sup> se an de yr siempre enplean-/do en rentas o en posesio-/<sup>14</sup>nes y no se puedan con su- // **11v.** ministrar en otra cosa /<sup>2</sup> para lo qual, mandamos / que aya un libro de por si de car-/<sup>4</sup>go y descargo a parte. /

23. Ytenestablecemos y man-/<sup>6</sup>damos que los arrendamien-/tos quel administrador hiçiere de los vienes deste hos-/<sup>8</sup>pital, los haga en nombre / y por virtud del poder de /<sup>10</sup> los patronos, preçediendo / las diligencias requisitas /<sup>12</sup> del remate público y quan-/do se comprare alguna poses-/<sup>14</sup>sión connuestra liçencia / para este hospital, se haga /<sup>16</sup> la carta de venta al dicho hos-/pital y a los patronos en // **12r.** su nombre, explicando /<sup>2</sup> los nombres de los que enton-/çes fueren y sea obligado el /<sup>4</sup> administrador a presen-/tarnos la escriptura saca-/<sup>6</sup>da en la primera junta que / ubiere, para que conste auer-/<sup>8</sup>se echo como aquí se hordena y / se ponga la relación de la con-/<sup>10</sup>para o venta en nuestra pre-/sençia si no está echa. /<sup>12</sup>

24. Yten encargamos al ad- /ministrador, tenga gran cui-/<sup>14</sup>dado de haçer las prouisiones /de dicho hospital neszesarias a /<sup>16</sup> sus tienpos, porque con-/prandose enjunto y en su /<sup>18</sup> tiempo, se compra mexor y a // **12v.** menos preçio, informan-/<sup>2</sup>dose primero de personas / espertas y que tienen noticia /<sup>4</sup> del valor de las cosas y sa-/ven el tiempo y el lugar /<sup>6</sup> en que se an de comprar más / varatas, para lo qual que-/<sup>8</sup>remos y mandamos que, en / las quantas quel administrador diere, nos de noticia des-/<sup>10</sup>ta diligencia y relación de los / tienpos en que se hiçieron /<sup>12</sup> las tales prouisiones y los / presçios de cada cosa, para que nos /<sup>14</sup> veamos si el dicho adminis-/trador tiene la solicitud que deue e prouecho del hospital. /<sup>16</sup>

25. Yten ordenamos que el administrador // **13r.** tenga gran cuidado de se hazer /<sup>2</sup> asentar en ellibro de los a-/rrendamiento, los arrenda-/<sup>4</sup>mientos (*sic*) que se hiçieren de / nuevo al pie del título de /<sup>6</sup> la posesión que ansí se a-/rrendare haciendo relación /<sup>8</sup> de la persona o personas / a quien se arrienda e por qué vidas o años se arrienda /<sup>10</sup> y el preçio y con que condiçio-/nes; y el día, més y año de la es-/<sup>12</sup>criptura y ante quien pasó. /

26. Yten por quanto siendo es-/<sup>14</sup>te hospital tan insigne con-/viene quel administrador que lo rigiere y gobierne // **13v.** en nuestro nombre, siendo /<sup>2</sup> como es y a de ser persona ca-/lificada y de muy buenas /<sup>4</sup> prendas, represente auto-/ridad de gente, a su persona /<sup>6</sup> y al cargo y ofiçio que tiene, or-/denamos y queremos que a /<sup>8</sup> costa del hospital se sustente / una mula y un lacayo y un pa-/<sup>10</sup>je; y se le pague el salario a es-/tas dos personas salvo si el /<sup>12</sup> hospital tuviese esclavos que / supliesen por ellos./<sup>14</sup>

27. Yten ordenamos y que-/remos que a costa del dicho hos-/<sup>16</sup>pital tenga el dicho administra- /dor una cámara adereçada con una cama dedos o // **14r.** Otres colchones, con quatro sá-/<sup>2</sup>banas y quatro almohadas / para que se puedan mudar con /<sup>4</sup> sus cobertores, colcha e fraçada / y que para su uso sustento de comida /<sup>6</sup> y zena se le de cada día una libra / de carnero o vaca y una quarta /<sup>8</sup> de tocino con algún asado al / principio de la comida, con su ante y pos de fruta; y en la pascua /<sup>10</sup> y días principales podía ser / el asado de algún abe y si fuere /<sup>12</sup> un día de pescado venga de ración / una libra de pescado con los /<sup>14</sup> adherentes ya a dichos; y declaramos / que el dicho administrador no pueda /<sup>16</sup> tomar ni aplicar para sí de / la haçienda del hospital más de // **14v.** lo dicho para el tratamiento y sus-/<sup>2</sup>tento de su persona ni para o-/tra cosa sobre lo qual encargamos la conciencia y le obliga-/<sup>4</sup>mos a la restitución. /

28. Yten porque el entretenimi-/<sup>6</sup>ento y comodidad del dicho admi-/nistrador sea [mester] y de más /<sup>8</sup> provecho queremos y es nues-/tra voluntad que sirva la cape-/<sup>10</sup>llanía que en este hospital insti-/tuyó la fundadora del, doña Catalina de Ribera, de una mi-/<sup>12</sup>sa cada día por ella y por el señor / adelantado; y se le de de limosna /<sup>14</sup> dos reales y medio, de cada mi-/sa demás del salario que noso-/<sup>16</sup>tros le tenemos señalado / la cual dicha capellanía no la // **15r.** pueda servir por otro ni la /<sup>2</sup> pueda permutar min ni permu-/te en manera alguna, ni se pueda ausentar ni ausente /<sup>4</sup> del contino serviçio de ella y o-/ficio de administrador por nin-/<sup>6</sup>guna causa sino fuere con licencia / expresa de todos tres nosotros /<sup>8</sup> los patronos y entonces no la pueda ser dada más del por / treinta días, ni más de una /<sup>10</sup> vez el año; ni pueda señalar / sustituto en la dicha capellanía /<sup>12</sup> y ofiçio de administrador pa-/ra la tal ausençia ni pueda /<sup>14</sup> ser otro sino el que nosotros / señalaremos./<sup>16</sup>

29. Yten queremos y mandamos // **15v.** quel administrador en las /<sup>2</sup> juntas que los patronos hi-/zieren, tenga cuidado de auisar /<sup>4</sup> las cosas que ay que proveer / el determinar; y de auisar /<sup>6</sup> del asiento que cada uno de / los patronos ha de tomar /<sup>8</sup> según la orden y concierto que / entre ellos está dada es que /<sup>10</sup> cada uno de los patronos / presida un año en las juntas /<sup>12</sup> y sesiones que tienen aquel año / y el que prisió el año próximo /<sup>14</sup> pasado se ponga a la mano / derecha el año siguiente del que /<sup>16</sup> preside y el otro a la mano iz-/quierda; y desta suerte van dan-/<sup>18</sup>do la vuelta; y el mismo or-/<sup>19</sup>den que se tiene en los asien- // **16r.** tos, se tiene también en el asis-/<sup>2</sup>tir y en el votar; y en los asien-/tos de la misa; y cuando se quieren ir, les an de dar la propi-/<sup>4</sup>na acostumbra, que es mil / maravedís a cada uno en ca-/<sup>6</sup>da una de las dos juntas gene-/rales, pero al patrón ese /<sup>8</sup> año hiciere las quantas fuera / de los mil maravedís le a de /<sup>10</sup> dar en cada una de las dos sobre dichas juntas generales tres / mil maravedís; en las visi-/<sup>12</sup>tas particulares que cada mes / hace uno de los patronos, o sus vicarios en su lugar, se les /<sup>14</sup> dá de propina dos ducados / y de comer ally a sus conpa-// **16v.** ñeros y mulas y creados, todo lo /<sup>2</sup> qual es conforme lo dispuso / el señor Marqués su testa-/<sup>4</sup>mento./

30. Yten ordenamos y manda-/<sup>6</sup>mos que el administrador ten-/ga cuidado de ir y vaya en per-/<sup>8</sup>sona a avisar a cada uno de / un los patronos el día que ha de ser /<sup>10</sup> la junta para que se desocu-/pen para aquel día, el qual /<sup>12</sup> ha de ser señalado por el padre / prior que prisió en el año /<sup>14</sup> y sesión pasada. /

31. Yten mandamos quel ad-/<sup>16</sup>ministrador no has mitad en / su servicio mujer alguna ni pa-/<sup>18</sup>ra adereçar la cámara // **17r.** ni para haçer la cama ni pa-/<sup>2</sup>ra otra cosa alguna ni consien-/ta que sirvan a otro alguno /<sup>4</sup> ni suban a los aposentos sino / que se sirua de los criados./<sup>6</sup>

32. Yten confirmamos y de / nuevo establecemos que de-/<sup>8</sup>terminamos lo dispuesto / en la constitución primera y /<sup>10</sup> segunda antiguas de quel ad-/ministrador que hubiere de ser /<sup>12</sup> del dicho hospital no sería per- /petuo signo mobible y que /<sup>14</sup> se ha a nuestra voluntad y que / sea clérigo presbítero como cu-/<sup>16</sup>ra le a de ser de tal hospital / persona virtuosa y de buena /<sup>18</sup> fama, cristiano viejo y / que no aya sido fraile y que // **17v.** sea de competentes letras y /<sup>2</sup> persona desocupada de / negocios y ocupaciones de es- /<sup>4</sup>toruen la asistencia personal / de cada día que corre por estas /<sup>6</sup> constituciones según lo man-/da su santidad del señor papa Clemente setimo, ponien-/<sup>8</sup>do pena de excomunió ipso / facto yncurrenda a los patro-/<sup>10</sup>nos que cometieren el tal car-/go a persona ocupada como consta por la bula original./<sup>12</sup>

33. Yten por quanto en la / bula sobredicha es yntención /<sup>14</sup> de su santidad como consta / del rigor de la pena que aya /<sup>16</sup> siempre en este hospital / administrador que cure // **18r.** del, persona desocupada, /<sup>2</sup> estableçemos y hordenamos / que sea sucediese quel tal admi-/<sup>4</sup>nistrador lo diere en alguna o-/cupación que le estorbe la dicha /<sup>6</sup> asistencia, en tal caso cese y ba-/que el tal oficio en la tal per-/<sup>8</sup>zona, para que le proveamos / en otra desocupada, aun-/<sup>10</sup>que los patronos no le hayan formalmente privado de / la tal administración./<sup>12</sup>

34. Yten ordenamos que quán-/do acaesciere quel adminis-/<sup>14</sup>trador ques o fuere deste hos-/pital que estuviere enfermo, /<sup>16</sup> de tal suerte que esté desafucia-/do de los médicos y se entienda que está çercano a la muerte // **18v.** en tal caso, el prior patrón /<sup>2</sup> que aquel año presidiere en / las juntas ynbie un fray-/<sup>4</sup>le añçiano exemplar e ynte-/ligente, que cure e tenga cuida-/<sup>6</sup>do del dicho hospital, hasta que el administrador esté mejor; / o si muriere, hasta que los pa-/<sup>8</sup>tronos elijan y pongan al ad-/ministrador; y que tomando /<sup>10</sup> las llaues del dicho hospital / haga el oficio y mire por lo que /<sup>12</sup> en el hospital ay. // **19r.** (blanco) // **19r y v.** (blanco) // **20r.**

35. **Del mayordomo.** Yten establecemos y horde-/<sup>2</sup>namos que aya un mayordo-/mo en este hospital que sea /<sup>4</sup> clérigo, o seglar; el qual que-/remos que sea elexido por no- /<sup>6</sup>sotros, los patronos, que sea / persona lega, llana y abonada /<sup>8</sup> de buena fama y conçencia, es-/perto y diligente para solicitar /<sup>10</sup> y cobrar las rentas deste hos-/pital e tratar qualquier /<sup>12</sup> negocios y pleitos, que le ofrezcan. El / qual a de dar fianzas bastan- /<sup>14</sup>tes a contento de los patronos / y obligarse a dar sobrados to-/<sup>16</sup>das las rentas de maraue-/dís, gallinas, trigo, zebada y aceyte // **20v.** y otros cualesquier cosas /<sup>2</sup> queste hospital aya de auer / en cada un año, para la qual /<sup>4</sup> dicha cobrança le damos qua-/tro meses de término, después /<sup>6</sup> debe cumplir el plazo ~~para que~~ / de qualquier dita para que aga /<sup>8</sup> las de vigencias que por jus-/tiçia se requieren para la cobran-/<sup>10</sup>za de qualquier

.....  
 dita dentro del / qual el dicho tiempo a de ser obliga-/<sup>12</sup>do al dar todo el dinero cobrado / o las diligencias echas. /<sup>14</sup>

**36.** Yten ordenamos quel / mayordomo trayga los dine-/<sup>16</sup>ros que fuere sobrando de dos / en dos meses y los ponga en /<sup>18</sup> el arca de las tres llaues a-/donde ha de estar depositado // **21r.** Para quando fuere menester /<sup>2</sup> dentro de la qual arca quere-/mos que haya un libro manual /<sup>4</sup> donde se asiente la partida del / dinero que iráse poniendo el /<sup>6</sup> día, mes y año; firmando la / partida los que tuvieren las /<sup>8</sup> llaues en el qual dicho libro / queremos que se ponga también / el dinero que se sacaré para el /<sup>10</sup> gasto del administrador o pa-/ra dar a otra persona, firman-/<sup>12</sup>do el dicho administrador la par-/tida. /<sup>14</sup>

**37.** Yten encargamos al mayor-/domo, tenga mucha cuenta con que las posesiones del hospital / estén bien labradas y repara-/das; y que los inquilinos cum-/plan las condiciones de labores // **21v.** y reparos que en la escrip-/tura hiçieron y de sauer por / qué tienpoestá arrendada/ cada posesión,para que sepa / quando baca alguna vida y a/ siente en el libro la vida que / corre; y quando vacare la po- /sesión del todo, tenga cuidado / de auisar al administrador / y poner zédulas y dar pregones / con las demás diligencias, avisando a todos del día del re- /mate, al qual se alla el ad- /ministrador con el dicho ma- /yordomo. /

**38.** Yten queremos que las / casas se visiten por los alari- /fes y questo se haga de quatro / en quatro años, por horden / de justicia, solicitandoelma-/yordomo y allandose pre-// **22r.** sente a la tal visita y haciendo / que después se cumpla lo / que los alarifes dejaron orde- /nado.

**39.** Yten queremos que el mayor-/domo tenga cuidado de haçer / pregonar los cortijos un año / antes que se cumpla la última paga y señalar el día de re-/mate, compareçer del adminis-/trador y ambos se an de allar / al remate, si es en Seuilla / pero si es fuera, va sólo el ma- /yordomo y también va solo / con un veedor, persona esper- /ta a ver los panes quando los / lavradores piden este este[...] lidad / para que juntándose con el ter-/cero de la otra parte se determine / lo que se deue pagar ,sobre todo / lo qual encargamos la con-// **22v.** zencia del dicho mayordomo pa- /ra que en todo mire el bien / y el prouecho deste hospital./

**40.** Yten ordenamos e manda- /mos que el mayordomo de cuenta / de toda la haçienda que a su / cargo queda de cobrar quatro / meses después de cumplido el / año que será por el mes de ma-/yo; e tanvién de otras quales-/quier cosas que ayan entrado / en su poder para el dicho hospi- /tal, la qual a de dar a los dichos pa-/tronos, estando presente el / administrador con el libro / de los arrendamientos./

**41.** Yten mandamos quel ma-/yordomo cobre las gallinas / que tiene de renta le dicho hospi- /tal en pelo quanto buena- // **23r.** mente se pudiere por la nes- /zesidad que ay dellas en el / dicho hospital y quando no pu-/diere si no a dinero sea or lo más / que ser pudiere. /

**42.** Yten a de jurar el mayordomo / quando resçiuiere esta mayor- /domía deste dicho hospital con fe-/delidad procurándole el pro- /uecho y apartádoles del daño / conforme lo dispone la consti-/tuçión antigua. // **23.v** (blanco) // **24r.**

**De lo que concierne al cura/**

**43.** Yten establecemos y orde- /namos atento la grandeza / y magestad que tiene este hos- /pital presente que aya / un clérigo presbítero por / nosnominado o por nuestros suszesores. El qual a de ser cu- /rad este dicho hospital y a de / ayudar al administrador / aadministrar los sacra./mentosalas enfermas / y enterrarlas y otras cosas. El qual a de ser persona que / pueda descargar nuestras / conçeçias, hombre virtuoso / de buena vida, fama y costun-// **24v.** bres, deçeçia e pruden- çia y edad competente qual con- /viene para ser juez y médico / de las ánimas. El qual a de / viuir dentro, en el susodicho hospi- /tal, en el lugar que por nos les / fuereseñalado y le encarga- /mos mucho,tenga cuidado dello / y entendet las yndulgençias / y poder deabsolber que / tiene por las bulas de los su-/mos pontífice, Alejandro Sexto / y Clemente Setimo y otros an-/sí, para las enfermas co-/mo para todas las demás / personas questán dentro / del dicho hospital./

**44.** Yten mandamos y horde- /namos quel dicho cura tenga // **25 r.** cuidado fuera de adminis-/trar los sacramentos de la / penitencia, comunión y extre- /maunçión, de enterrar todos / los difuntos del dicho hospital / acompañando el sacristán con / cruz alta, haçerles el ofiçio de / la sepultura con sus respon-/sos cantados y vendeçir el a-/gua los domingos y de yrla / a echar a las enfermas / y de[b]en ir con capa los lunes, / acompañado del sacristán / con cruz alta y capota [...] / a decir los responsos canta- /dos enel çimenterio. /

**45.** Yten que dicho cura con los cape- /llanes digan unavixilia / y misa cantadas por cada una / de las difuntas que murieren // **25v.** en el dicho hospital y que dicho / hospital les de la limosna a-/costumbrada./

**46.** Yten ordenamos e manda- /mos quel dicho cura asiente en / el libro de las entradas las / enfermas que entran, el día, / més y año que entra cada una / poniendo el nombre, el esta-/do y el lugar donde es cuya hija / o cuya mujer es; y lo mismo si trae / dineros y liado todo se le ponga / escripto el nombre ençima / para que le sea todo vuelto / quando saliere; y de confesarla, / luego ca lo más tarde otro / día y darle el santísimo sacra- /mento de la eucaristía / y si necesario fuere la extrema- // **26r.** unçión; y si la enferma no qui-/siere confesarse que no se le de / de comer asta que confiese; y si / muriere, de asentar en el libro / de la entradam en su nombre, / el día en que murió y de qué en- /fermedad./

**47.** Yten mandamos que el dicho / cura tenga gran cuidado de a-/llarse presente en lagonía / y artículo de la muerte de cada / una delas que eneste hospi-/tal muriere, ayudándolas a / vienmorir y después que / aya finado reçe la encomen-/dación del ánima y encargue / a cada uno de los presentes re-/zen cinco Ave Marías con çinco / Padre Nuestros, en reberençia // **26v.** de las Çinco Llagas de Nuestro / Redentor, por el ánima de la / tal difunta./

**48.** Yten ordenamos quel dicho / cura se alle presente a las vi-/sitas que hacen los médicos, jun-/to con el administrador y lle- /ve una tabla en la qual lle[...] /va las dietas, comidas y ze- /nas quel médico ordenare pa-/ra cada enferma y las san-/grías de que vena y de qué bra- /ço; y quantas honças las ben- /tosas, enplastos y gargarismos; y todo lo que a de haçer la / enfermera a quel día en / la cura de las enfermas. /

49. Yten ordenamos quel / dicho cura se alle presente // **27 r.** cada día al comer de las en-fermas y les parta las galli- /nas que an de comer y después / de comer dé las gracias y enco-/miende una bez el Padre Nues-/tro con el Ave María por las á-/nimas de los señores fundadores / y lomesmo haga a la çena. /

50. Yten queremos que quando la / iglesia deste dicho hospital la / visitaremos nos, los patronos, / generalmente que será una vez / en el año, por el mês de mayo; / el dicho cura vestido de sobrepe-/lliz y estola, nos enseñe eñ sacra-/mento y el olio y las crisme-/ras, para que nos conste estar / a buen recaudo y con la // **27v.**

51. Yten encargamos al dicho cura / tenga cuidado quel sacristán / aga bien su ofiçio y tenga lin- /pio el altar y bien conpuesto / y los ornamentos bien tratados / y que no aga falta en su ofiçio / y si lo hiçiere lo cele y diga alad- /ministrador, para que lo re-/preenda porque es nuestra / yntençión que no aya defeto / ni se consienta en lo tocante al / culto diuino y seruiçio del a[...] (es palabra abreviada por contracción o que termina cortando el texto). **28 r.** (blanco) // **28v.** (blanco) // **29r.**

#### De lo concerniente al sacristán y acólitos

52. Yten queremos que en la ygle-/sia deste hospital, aya un sa- /cristán, qual nos elixiéremos, / que sea persona onesta y de bue- /nas costumbres y de quien se pue-/da tener confiança que dará / quenta de lo que se le entregare; / y a hombre de heddad y soltero si bue- /namente se pudiera hacer; a el qual / se le entreguen por ynventario / los ornamentos, así de seda / como de brocado y lienço; y todo / lo demás questá en la iglesia / y sea obligado a dar quenta de to- /do lo que se le entregare y fian- /zas para ella. /

53. Yten ordenamos quel sacris-// **29v.** tán sirua a las misas y de re-/caudo a los capellanes para / ellas y ayude a ofiñar las mi-/sas y vísperas cantadas y ex-/gilcasy responsos; y aconpa-/ñe al cura quando va a dar los sacramentos y quando ay di-/ funta adereçe para el entierro / lo que es menester y aga abrir / la sepultura al que tiene cargo / y lleue la cruz alta quando / van a enterrarla y con pon-/ga el altar y la casa los días quel / hospital celebra, que son el día / de San Gregorio y la Semana San-/ta, haze monumento y la do-/minica yn albis, todo al para- zer y mandato del minis-/trador. // **30r.**

54. Yten queremos quel sacris-/tan tenga cargo de dar las raçio-/nes de vino a cada una y de / pesar la carne y el pescado / al despensero delante la ma-/dre de llaues y el sauado de la co-/pia de toda la semana al se-/cretario para que vea si concuer- /da con la del despensero. Yten / queremos que tenga cuidado de / asentar la ropa de lienço que / la enfermera da a lavar a las / paneteras./

55. Yten queremos que aya tres / muchachos para el seruiçio / de la Yglesia y ayuda del sacris-/tan para que lleven los çirios / delante de la cruz; y para lo que nos // **30v.** fuere menester en la casa y de-/claramos quel sacristán no / lleua manual ni distribución / alguna de los entierros ni mi-/sas, ni vigiliyas, ni de otra cosa / alguna, sino sólo su salario y su / raçión y cama en que duer-/ma.// **31r.** (blanco) // **31v.** (blanco) // **32r.**

**De lo concerniente a la hacienda**

**56.** Yten ordenamos e mandamos / que dentro de una pieça, la más / conviniente y segura, se pongan / dos arcas, cada una con tres lla-/ues, para que en la una se / pongan todos los títulos y escri-/turas de la haçienda deste hospi-/tal e las bulas e priuilegios que / tiene; y en la otra, que a de ser de / yerro, se pongan los dineros que / desta casa tuviere e los que fue-/re trayendo el mayordomo y / los que se hubieren de limosnas / o por otra uía; e los del caudal / que se van redimiendo y en-/pleando dentro de la qual a // **32v.** destar el libro que arriua di-/ximos en que se a de asentar lo / que se reçiue y saca, como lo dispone la constitución veynte / y nueve antigua./

**57.** Yten ordenamos que aya / un libro prinçipal enqua-/dernado en becerra en que esté / y se ponga la fundación de este / hospital y luego todas las po-/siones y heredades, juro y tri-/butos questa casa tiene y tuvie-/re, cada uno de por sí y debajo / de su título y por orden de lu-/gares y collaçiones donde se ponga la sustancias, la carta de / compra o donación y de las / demás pertenesçientes / a aquella posesión poniendo // **33r.** de quien se hubo por donación / o compra y por quanto y con qué / cargas y la seguridad que se dio / y ante que el escribano paso la /scriptura y se tomó la posesión / y en qué día, mes y año, sin des-/cir quanto renta la tal posesión / para lo qual queremos que / Aya otro libro de arrendamien-/tos, en el qual se pongan las / posesiones por el mismo or-/den que en el o los títulos y allí / se pondrá la sustançia de la / scriptura de arrendamien-/to de aquélla posesión di-/ciendo a qué persona está / arrendada y por quantas / vidas o años y con qué con-/diçiones, quien fueron fia-// **33v.** dores y ante que escribano / pasó la scriptura, el día / mes y año./

**58.** Yten ordenamos que aya / otro libro de los apeamientos / de todas las posesiones, el qual / se a de haçer por ante escribano / y autoridad de juez por los ala-/rifas de la ciudad para conser-/vación de las posesiones./

**59.** Yten ordenamos que haya / otro libro de las visitas gene-/rales de los patronos hacen / cada un año donde se asiente / las informaçiones e diligen-/zias que en la tal visita se hacen / y lo que en ellos se proveyó / acerca de las personas par-/ticulares //

**34r.** Al margen izquierdo: Otro libro

**60.** Yten ordenamos que aya o-/tro libro a donde esté en las car-/tas cuentas que se toman al / administrador y mayordomo / cada un año y otro libro del / empleo del caudal y se va re-/dimiendo y empleando; y otro/ libro de las cuentas que se ban / haciendo en las juntas de los / patronos y donde se asientan / por el secretario las respues-/tas y determinaciones que se / dan a las peticiones y las [...] / bajas que se haçen algu-/nas vezes; todos los quales / dichos libros que por todos son / siete han de estar en la caja / de las escripturas debajo / de las tres llaues, salvo el de // **34v.** arrendamientos, que a de tener el administrador./

**61.** Item por quanto la prin-/cipal haçienda desta casa son / las posesiones de casas en / Sevilla y de olvidarse mucho tiem-/po en vesitarlas se vienen / a destruyr y perder, ordena-/mos y mandamos se visiten de quatro en quatro años por / los alarifes con autoridad / de juez; y encargamos al admi-/nistrador y mayordomo ten-/gan gran quenta

en que se / hagan los reparos que los / alarifes declaren ser me- /mester, constriñendo por / justicia a los inquilinos, / pues provercharía poco // **35r.** poco visitarlas si no se exe-/cutase lo que se manda repa-/rar.

**62.** Yten ordenamos que los a-/rrendamientos que se hicieren / de casas o de otras posesiones / de por un vidas, no se den más que / por dos vidas corrientes / de marido y mujer; o de padre / e hijo que viue y quando más / se estienda sea por marido y / mujer; y de un hijo o hija nombrado por escritura pública / y no de otro alguno; y esto con pa-/reçer de nosotros todos los tres patronos; y queremos que / sea ardiente conforme arrien-/da la Santa Iglesia de Seuilla.// **35v.** Y que no se puedan traspasar / en otra persona alguna; y sea por / ser provechoso al hospital se le / conçediese alguna vez liçençia / del tal traspaso, que entonçes / den la quinta parte de lo que / hubiere de interés; e en tal tras-/paso; y queremos que esto se / haga raras veces y con conoçida utilidad del hospital; y como pare-/cer de los patronos porque / nuestro intento es que las ca-/sas baquen y se arrienden / de nuevo conforme hace la / Santa Yglesia.

**63.** Yten queremos y mandamos / que quando de alguna posesión / baccare, se pongan çédulas y den / públicos pregones, algunos // **36r.** días antes asignando el día / del remate, el qual se haga ante / las puertas de la casa al / que se arriendan, estando pre-/sente el administrador y ma- /yordomo, pero para arrendar / la encomiende de Guadalcanal se agan las sobredichas de-/ligençias, algunos meses an-/tes, en Seuilla, Guadalcanal, / y algunos lugares, comarcas / señalando el día del remate, / el qual se ha de haçer en el dicho hos-/pital, en presencia del admi-/nistrador y mayordomo; y de / los tres patronos; o, al menos, / el uno dellos, estando los o-/tros ocupados y se ser pudie-/re, sea el que visita el hospital // **36v.**

**64.** Yten para que los vie-/nes y haçienda deste hospital / tanto sean mejor conserva-/dos, los pobres enfermos / mejor seruidos y curados quan-/to por nos y por nuestros sus-/zesores a quien por conçesión apostólica está encarga-/do el gobierno y regimiento / deste hospital y de todas las / personas del, en lo espiritual; yten poral fueren más fre-/quentemente requeridos y bi-/sitados, ordenamos y esta-/bleçemos que en cada un año / se bisite este dicho hospital / y a todas las personas del / generalmente por nos y nues-/tros suszesores que será // **37r.** por el mes de henero de cada / un año, visitando el sagra-/rio, votica, enfermerías / y las demás ofiçinas de la / casa y açiendo secreta infor-/mación de todas las personas / que estan en el dicho hospital / demoribus er vita toman-/do juramento a todos deba-/jo del qual declaren lo que hu-/viere digno de remedio y lo / que supieren y también se toma / entonces quantas generales / al administrador de todas / las cosas que a reszeuido y / gastado; y también se haze yn-/formación particular de / su regimiento y gobierno / y del tratamiento que se hace / a las enfermas, lo que // **37v.** conviene según lo que resulta / de las ynformaciones./

**65.** Yten ordenamos que aya / otra junta general por el / mes de mayo de cada un año / de todos tres patronos para / tomar quantas al mayordo-/mo de todo el año precedente / que a sido a su cargo./

**66.** Yten fuera de las dos jun-/tas generales en los tienpos / ya dichos queremos que este hos-/pital sea uisitado particu-/larmente dos vezes cada mes / por uno de los priores patro-/nos o por los que vieren / sus bezes alternatiuamente / por su horden, uno un mes



/ y otro, otro, de manera // **38r.** que doçe meses del año cada / uno visita quatro meses / interpolados los dos y en es-/tau isita particular quere-/mos quel patrón que visita- /re, entre en las enferme-/rías y se ynforme de cada / una de las enfermas, no / estando presente las en-/fermeras de como se hace con / ellas si le sirven bien, si se / hace lo quel médico manda, / si las dan las medeçinas a / su tiempo, si les dan ropa lin-/pia, si las confesaron y comul-/garon quando entraron, / si las enfermeras y las de / más tienen el cuidado que / deben; y, si alla en algunas // **38v.** falta, reprehendan a quien / las cometió,visiten la / ropería informándose de / la madre de llaves, de las pro-/visiones que ay; y si se gastan / con conçierto o si ay faltas / o gastos demasiados; y que- /remos quel patrón que así / visitare su mes tenga en / esto de su visita tan larga y / bastante poder como todos / tres priores juntos; y an-/sí mandamos que sea obe-/deçido y se haga lo quel solo / aquel mes mandare como / si todos tres lo mandasenmos / y proueyesemos; para lo / qual puede yr cada uno / el mes que le caue las be-/zes que le paresçiere al // **39r.** hospital a este efeto y dexar / ordenado lo aue según su / conçeçia viere que con-/viene; y por lo menos ci-/site dos veçes en ese més / como asta aquí se a acostumbrado / ciere ques neszesario / hacer los patronos algunas / otras juntas, les de auiso / para que las hagan fuera / de las sobredichas./

**67.** Yten ordenamos que / se guarde el conçierto y orden / entre nos los patronos en / las juntas y visitas que hi-/çieremos en este hospital / ansí en los asientos como / en el presider, firmar y pro-/poner que entre nos está dada // **39v.** por ynstrumento público / autoriçado por juez apos-/tólico que pasó ante Ro-/drigo de Montiel, notario en / cinco días del més de henero / de mil y quinientos y quaren-/ta e nueve años, donde dize / que uno de los priores aya / una bez el primero asiento / proponga firme y res-/ponda primero que los o-/tros dos y todo el tiempo que / durara a quella sesión que / dura por un año hsta que / entre otro año, tenga el mismo / lugar y preminençia y lego / uno de los otros priores su-/zesiuamente con tanto quel / que en una junta e año fue-/re primero, en la otra, en el // **40r.** año siguiente, sea segundo / quanto a los ascentos votar, / firmar y responder; y se / sienta a la mano derecha del / que preside y en el siguiente / año el terçero en todo y se / sienta a la mano izquierda / del que preside; y otro año ta- /na a ser primero presidente./

**68.** Yten ordenamos que en / cada una de las juntas / generales que se hacen en el año / por el mes de henero y mayo / se les de acada uno de los pa-/tronos, cada junta, mil maravedís / y al presidente fuera dellos se le de cada bez otros tres mil / marauedís, por raçón de / las quantas que aquel año // **40v.** las be y corrigó, las quales / propinas las de el adminis-/trador quando ya se quieran / yr acauada la junta y echo / lo que ay que haçer; y en la bi-/sita particular que cada uno / haze el més que le caue, le dé / el administrador la prome-/ra bez quel tal més fuere / a visitar, dos marauedís de pro-/pina después que a dado / vuelta y visitado la casa / y si quiere ese día y los de- /más de ese més, que fuere / comer en el hospital, se le de a el / y a su compañero, moços y mu-/las, todo lo qual dexaron / ordenado ansí de esa manera / los señores fundadores // **41r.** pero fuera de las visitas / sobredichas particulares y / generales, si otras algunas / hiçieren los patronos por / alguna raçón, por ser aui-/sados del administrador, / no se les a de dar propina / sino sólo de comer.// **41v.** (blanco) // **42r.**

### De lo concerniente al médico y cirujano

69. Yten que aya / un médico y cirujano / que cure las enfermas y en / fermos deste hospital los / cuales han de ser reszeuidos / por elección nuestra, los qua-/les queremos que sean per-/zonas dotas y expertas en / su arte y que se tenga aprova-/ción de sus personas en el / pueblo y de sus curas y que / sean cristianos viejos, los / cuales han de ser obligados / a guardar y cumplir las co-/sas siguientes./

70. Yten ordenamos quel me-// **42v.** dico y cirujano visiten las / enfermas deste hospital / dos veces al día, conviene / a sauer por la mañana de / ybierno de ocho a nueve y en / verano, de siete a ocho; y otra / vez por la tarde después de / víspas y antes que en-/tre, vea y examine las en- /fermas questán a la puerta / y a la mitad las que sean de ad-/mitir y deslige las esclauas / y a las de mal contagioso; y / luego visite las enfermas / de la enfermería y sepa, lo / primero sí se a echo lo que / dejó mandado como la a ydo / a la enferma con ello // **43r.** y sea hubiere falta, avise al / administrador para quello / aga remediar; y luego provea / a cada una de las enfermas / en comida y mediçinas con / tan buen ánimo como si fuera / rica y estuviera en su casa / porque nuestra yntención es / que las enfermas no echen / nada menos de lo que conbie-/ne a su salud, teniéndolo el hos-/pital; e pudiendolo dar /

71. Yten queremos quel médico / y cirujano tenga especial cuy-/dado enquel boticario tenga / vien proveída la botica y que / le dé auiso de lo que falta y a / menester para que no falte / al tiempo de la necesidad / y quel administrador con el // **43v.** médico y un boticario vi- /siten la botica cada año por el mes de julio, fuera de / la que haçen los patronos / por el mes de henero./

72. Yten ordenamos y manda-/mos que el médico y el çirujano / se allen presentes a la visita / general que los patronos ha-/zen por el mes de henero al tien-/po que bisitan la enfer-/mería, para que les den quenta / de lo ques menester y de lo que / conviene proveerse en lo /tocante a las enfermas.// **44r.** ( blanco) // **44v.** (blanco) // **45 r.**

### De lo concerniente al boticario

73. Yten ordenamos que aya / unboticario en la botica / desta casa el qual se ponga / por nuestra elección y quere-/mos que primero que res-/ziua sea uisto y examinado / por los médicos desta casa / y por algún boticario sauio / y práctico en el ofiçio en / nuestra presencia, si a la saçón nos alláremos en el / hospital y si no sea en pre- /sençia del administrador / el qual nos haga relación de / su abelidad para sauer si es / tal que se pueda por nos / admitir por quanto es nues-/tra yntención que rija la // **45v.** votica, persona muy suficien-/te y esperimentada en el ofiçio / pues es cosa que tanto ynporta / a la salud de las enfermas. /

74. Yten encargamos al boti-/cario, tenga gran cuidado que / esté siempre la botica bien / proueida en todo lo nesçe-/sario, de modo quel médico/ no alle falta de cosa que aya / de receptor, para lo qual que- /remos y mandamos que las / drogas se conpren en junto / y a su tiempo; y con pareçer / de otro boticario sauio y es-/perimentado en conoçellas. /

75. Yten ordenamos y man-/damos se conpren todos los / libros que fueren necesarios / a la botica, para la conpo // **46r.** siçión de las medeçinas, por-/que por falta dellos no se

yerren / los quales con todas las demás / cosas que ubiere en la botica / se le entreguen al boticario / por ynventario, obligándose / a dar cuenta dellas. /

**76.** Yten ordenamos y mandamos / quel boticario se alle presente / cada día a la uisita de los mé- /dicos por la mañana y por la / tarde, llebádo el libro donde / se reçeptan las medeçinas, / purgas y jaraues; y escrivien-/do lo quel médico ordena / y proueyendo luego lo que / ordenare, dándolos jaraues / en el verano a las cinco de / la mañana y en el ynbiar-/no a las siete; y haçiendolas / purgas de ante noche para // **46v.** que la enfermera las dé / a su ora./

**77.** Yten queremos que uno de / los tres muchachos que arri-/ba se dijo que auía para / seruiçio de la iglesia, sirva / también y ayude al boticario / y sirba a las enfermeras / las purgas y jaraues; y las de / más medeçinas que fueren me-/mester; y le ayude a sacarlas / aguas y çumos y a todo lo de / más ques menester en la bo-/tica; el qual muchacho a de saber / leer./

**78.** Yten ordenamos quel bo-/ticario tenga cuidado de sacar / todas las aguas que fueren / neszesarias para la boti- /ca, salvo la de azahar y rosa- /da que las saque la madre / de llaues.// **47r.** (blanco) // **47v.** (blanco) // **48r.**

#### **De lo conçerniente al barbero**

**79.** Yten ordenamos aya un / barbero para el dicho hospital / persona esperta en su ofiçio, / el qual se ponga por nuestra / eleçión y tenga cuidado de acu-/dir dos bezes al día al hospital / sin ser llamado, una por la / mañana, de nueve a diez y otra / por la tarde, de cinco a seis y / se ynforme de la enfermera / mayor de las sangrías que / dejó ordenado el médico de / qué braço y quantas onças / y lo aga así como el médico / lo dejó ordenado y si alguna / bez ynviare algún oficial, por / no poder venir, sea diestro y / tal que aga bien su ofiçio // **48v.** y no sangre dos enfermas / juntas ni más, sino hasta aber / sangrado una no comience otra. // **49r.** (blanco) // **49v.** (blanco) // **50r.**

#### **De lo conçerniente al secretario**

**80.** Yten ordenamos y queremos / que uno de los capellanes que / an de seruir una de las tres / capellanías deste hospital / sea auil y notario apostólico / con que pueda seruir en esta ca-/sa de secretario, el qual se po-/ne por nuestra eleçión y quere- /mos que siempre esté y resida / en el dicho hospital; y se le de su ra-/çión para que se alle a todos tien-/pos para dar fee de lo que se / resçiue y gasta; y de lo que se ben-/de o compra./

**81.** Yten ordenamos y manda-/mos quel secretario se alle / presente a la almoneda que / se haze de las ropas de las di-/funtas y de fee del remate // **50v.** dellas; y, por quanto se bendie-/ron y lo asiente en el libro. / Yten, quando se abre el zepo / de fee de lo que en el se alla; y-/ten de las limosnas que se hacen al hospital; y de lo quel / administrador resçiue; yten, da fee de los salarios questa / casa da en cada un año por / mano del administrador y / los asiente en el libro, ha-/çiendolo firmar del que lo re-/ziue, si saue; y lo mesmo haga / en todo el resçiuro y gasto / questa cas hace y regalo de / libros del gasto y resçiuro / en presencia del adminis-/trador.// **51r.** (blanco) // **51v.** (blanco) // **52r.**

### **De lo concerniente a la madre mayor**

**82.** Yten ordenamos y queremos / que se elija por nos y busque / una matrona conforme a la / constitución décima antigua / la qual llaman madre ma-/yor o madre de llaues; que sea per- /zona discreta y prudente y de / buen çelo, a la qual se le encar-/ guen y den las llaues de todas / las prouisiones para que por / su mano se destribuyan y / gasten y den a los que las an / menester conforme a la nes-/zesidad que ubiere de modo / que no aya falta ni tanpoco / exceso. /

**83.** Yten mandamos que la / dicha madre mayor resziua // **52v.** toda carne y pescado por pe- /so del despensero y conçierte / las reçiones y de lo que es me-/mester para ellas y sepa lo que / se le a de dar a cada uno confor- /me a su calidad y todo se destrivbu-/ye por su pareçer y esté a su cargo / ver lo que sale y entra por esta / no y mirar y çelar no se haga / cosa que no deba y que aya toda / feedelidad, la qual tiene u-/na moça que la ayuda.// **53r.** (blanco) // **53v.** (blanco)// **54r.**

### **De lo concerniente a la madre ropera**

**84.** Yten queremos que aya otra / madre en la ropa, la qual / resçiua por ynuentario toda la ropa quel hospital tuviere / de colchones, sábanas y fraça-/das, cobertores de pañique-/los y otras cosas qualesquier / que sean de lienço o de paño / la qual a de dar quenta de todas / ellas casa y quando que fuere / pedida por los patronos o / por el administrador; la qual / dicha madre tenga consigo una / moça para que anbas se ocu-/pen en coser y remendar / lo que fuere menester / sin entender en otra cosa // **54v.** y esté a su cargo dar y labar la / ropa çuçia y reçeuir la por / su quenta; y ansímismo la de / por quenta quando la da a la / enfermeramayor; y quando / la resçiue della sucia.// **55r.**

### **De lo concerniente a la enfermera mayor**

**85.** Yten queremos aya una en-/fermera mayor para las en- /fermas de medeçina, la qual / tenga para su ayuda cinco moças, / las quales, por sus quartos / tengan quenta con las enfer-/mas y la enfermera mayor / la tenga de todas, de modo / que no aya falta en el seruiçio / y regalo de las enfermas. /

**86.** Yten mandamos questén / a cargo de la enfermera ma-/yor todos los platos y ban-/dejas destaño y los picheles / y vasijas de cobre, las camas / y ropas de las enfermas / ansí de las de la propia casa / que les dan quando entran // **55v.** como las que trahen ellas quan-/do vienen, las quales están en / su poder hasta que salen y lo res-/ziuan por ynbenariopara dar / quenta dello a los patronos o al / administrador.

**87.** Yten mandamos que la enfer- /mera mayor baya ajuntamente / con el médico quando visita / y tenga quenta con los remedios / que manda haçer a cada enfer-/ma; y auise al barbero a quien / y dónde a de sangrar, según / lo questá escripto en la / tabla; y auise a la coçinera / de quantas aves a de adereçar / y quantas raçiones de car-/nero, quantas escudillas de / lentejas y garbanço o pis-/tos, lechugas o acelgas.// **56r.** (blanco) // **56v.** (blanco) // **57r.**

**De lo concerniente a la madre de cirujía**

88. Yten mandamos que aya otra / madre en la enfermería de la / çirujía, la qual tiene tres moças / que le ayudan; y todas tengan el / cargo de seruir a las enfermas / de çirujía, con toda caridad, ayu- /dándose las unas a las otras // 57v. (blanco) // 58r.

**De lo concerniente a las paneteras**

89. Yten queremos que aya o-/tra madre en la panetería que / tenga consigo otras tres mo-/ças y todas tengan cuidado de co-/sechar el trigo, zerner la arina y / masar el pan que fuere menester / para la casa y coçerlo y de lauar / to-/da la ropa de lienço, así de la / enfermería como de toda la / casa.// 58v. (blanco).// 59r.

**De lo concerniente a la madre cocinera**

90. Yten queremos que aya una / madre en la coçina, la qual ten- /ga unamoça y una muchacha / que la ayude y guisen de comer / para toda la casa y an de tener / especial cuidado de tener la comi- /da echa con tiempo a las enfer-/mas; y haçer las raçiones pa / ra los sanos, conforme al pa- /reçer de la madre de llaues.// 59v. ( blanco) // 60r.

**De lo concerniente a la portera**

91. Yten queremos que aya otra / mujer, ançiana, de confiança / y fidelidad, que sea portera / y tornera; y ayude a la madre de / llaues quando le bagaze / y estuviere desocupada./

92. Yten queremos que aya otra / moça que tenga cuidado del corral / de las gallinas y de dar de comer / al administrador y al cura y al / secretario, por el torno de arriua./

93. Yten mandamos que ninguna / de las moças sobredichas salga / del quarto de las mujeres / afuera ni entre en algún apo-/sento de acá fuera, so pena de / ser luego despedida.// 60v. ( blanco) // 61r.

**De lo ocncerniente a la enfermería**

94. Yten ordenamos y mandamos que luego que alguna enferma / sea resçivida y admitida pa- /ra curarse, la lleue el portero / luego al guardarropa donde / se depositan las ropas y / vestidos de los enfermos y a-/llí la resçiua la enferme-/ra mayor y les desnude las / vestiduras que traen y les / vista las de la casa que an / de llevar a las camas, tienien-/do por quenta que las ro-/pas que se dan a las enfer- /mas de çirujía a no se den a las / de medeçina, para lo qual // 62v. and estar aparte las unas / de las otras y el otra asiente / en un libro que para esto a / de tener particular. Las bes-/tiduras que trahe la tal en-/ferma, pieza por pieza, / que no quede cosa por asen-/tar y lo mismo sutrujere algún / dinero y en vuelta e liada la / ropa se le ponga su título en-/çima y después de vestida / sea lleuada por la enfermera / mayor a la cama, donde a des- / tar, que será la que la dicha en- /fermera señalare./

95. Yten ordenamos y manda-/mos que a cada enferma / se le de una cama con dos col- /chones y dos sáuanas; y dos al-// 63r. moadas; y un cobertor de paño / y una fraçada; y para su bes- /tir, una camisa y una ropa / blanca; y una mantellina / para la caueza; y

unos pantu-/flos para levantarse; y la ro- /pa de lienços se le de limpia e la-/vado quando entra; e des- /pues de ocho a ocho días, se le / de ropa limpia y más a me-/nudo, aunque sea cada día / si la enfermedad conueniere./

**96.** Yten ordenamos en cada / cama aya una mesilla y u-/na baçineta de latón; y un o- /rinal a la caueçera y que las / enfermeras tengan cuidado / de poner de ante noche a cada / una su seruidor y de sacar-/los a la mañana y labarlos // **63v.** quando ubiere algunas pur-/gadas; que no les falte de día / ni de noche, sacándolos abeçes / a baçiar./

**97.** Yten ordenamos que quando / el médico viene a uisitar / las enfermas, vayan con el / la enfermera mayor para / ver lo que ordena y azerlo cun-/plir; y el boticario con un libro / para escriuir lo que hordena de / la botica y el cura con una ta- /bla blanca para asentar / las comidas, zenas, dietas / gargarismos e qualesquier / otros remedios que aya de / poner o hazer la enfermera / con esta horden, que quando / el médico proueyere gallina // **64r.** ponga una G; y quando pollo / una P.; y quando carnero, u-/na C, para que acauada la vi-/sita quente el cura quantas son / de gallinas y quantas de / pollo y quantas de carnero / y conforme a eso, mande guisar / de cada cosa lo ques menester / teniendo quenta a que una ga- /llina, si es buena, se repartan / seis raçiones, salvo si sonbiene / por la enfermedad dar más / a algún enfermo y os pollos / se repartan conforme a la / discreción de quien los corta / y destribuye; y a la necesidad / de la enferma y calidad de / la enfermedad; y el carnero / se reparta una libra entre / quatro; y, desta manera, no se desperdeçiará // **64v.** alguna cosa./

**98.** Yten ordenamos que en / la distribuyçión de la comida / aya el horden que la necesidad / de los enfermos pide como es / primero la gallina asada / y luego el pollo; y luego el carne- /ro. Y entre tanto que se da la dieta / y corta lo asado las enfer- /meras destribuyan en las / enfermeras que tienen a su car-/go pos sus quartos, el caldo / de pollo y gallina, de manera / que antes que les de el pollo / tengan recebido el caldo y lue-/go la gallina y el carnero / por su horden; y que tengan echa / una panetela de la grasa / de la olla, la qual se destri-/buya después por las // **65r.** enfermas que no pudieren / comer ni arrastrar la carne / y a la noche se haga lo mismo / para las que no tuvieren / conçierten las enfermeras / en darlas purgas y jaraues / y en hazerlo que quedó orde-/nado para las enfermas que / este todo echo antes de comer / y de çenar en ybierno será / a las honze la comida; y en verano / alas seis, la zena; y en verano / a las cinco y así dará las al-/mendradas de nieve a diez a la / noche.

**99.** Yten ordenamos y encargamos // **65v.** a la enfermera mayor tenga / gran cuidado que se den los / jaraues de manera en yn-/vierno, a las siete y en bera-/no a las cinco; y que als purgas se traygan de ante noche para / dar a su tiempo a la madrugada / y le mandamos no mude nin-/guna enferma de su cama / sin lizençia del médico, ni eche / ni despida a alguna enferma / sin quel médico lo diga y el ad- /ministrador lo sepa./

**100.** Yten ordenamos y manda-/mos que a la ora de comer y del / zenar estén prevenidas las / aguas que se an de beber según / elmédico dexó hordenado a cada / una de zeuada, vaçerado o // **66r.** de otra cosa y bino tinto para / las enfermas de cámaras / y que acauada la comida den / las enfermeras una vuel-/ta por las enfermas y vean / si alguna no ha comido; y vean si / se le anoxa alguna cosa que no / la sea dañosa y la consuelen / y se la den si no puede comer o- /tra cosa; y luego recoxan lo que / sobra de las mesas y

vuelvan- /lo a la despensa; e los platos / y escudillas al fregadero y / barran y linpien luego la / enfermería, porque no se / engendre mal olor ni se lle-/guen moscas./

**101.** Yten ordenamos que en / la sala de çitijía aya una / mesa grande de quatro pies // **66v.** y, a los lados, dos sillas zer-/ca de una ventana, que tenga / sus ençerados, para que las / enfermas pongan sobre la mesa en un baçin de aço-/far las bendas y cabeza- /les; y un plato con ylas y los / ynguentos que fueren nesçe-/sarios y los polvos; y questé / zerca de la mesa un brasero / con lumbre para calentar los / azeytes, enplastos e ynguen- / tos neszesarios; y que fuera / de heso aya otro brasero peque- /ño para llevarlo de una ca- /ma a otra; y dos canastas, la / una para en que vayan / los paños linpios para la cura; e la otra para echar / los paños suçios los // **67r.** cuales se laven luego con le-/jía y jabón./

**102.** Yten ordenamos que quando / la enfermaestubiere en / agonía, se le ponga una mesa de- /lante con un crucifijo en-/çima y el açetie (*sic*) con agua bendita / y ysopo; y una bela enzendida / y a ella la pongan otra be-/la enzendida en la mano; / y que asistan el cura, las en-/fermeras que se pudieren / desocupar y las enfermas / conbaleçientes que tuvieren / dispusiçión para ello y to-/dos le ayuden a bien morir./ Y, acabada de finir, el cura / diga en alta boz difunta te-/nemos rogada nuestro señor // **67v.** le desu gloria y reçad cinco / avemárias conçinco padrenues-/tro por su ánima e luego la sa-/quen a la difunta de la cama / y la lleuen a otra celda para / esto diputada, donde se a de a- /mortajar y tocan una can-/pana en muriendo para que / sepan que tienen difunto y lue- /go el cura y sacristán la lle-/van a enterrar al çimente-/rio y díganlo questá hordena-/ do decir por la difunta./

Al margen derecho: Constitución 45.

**103.** Yten ordenamos que la en-/fermera mayor tenga sien-/pre en su poder algunas / conservas de membrillo, ca-/labazates, confitura o / diaçitrón, para que si algu-/na enferma tuviere // **68r.** alguna neszesidad y posiere / agua de noche se le de alguna cosa destas conque la beua porque / no la aga mal el agua; y que dos / oras después de auer çenado / de una vuelta la enferme-/ra mayor por las enfermas / para entender la neszesidad / que cada una tiene y remediar-/la.

**104.** Yten ordenamos que todas / las camas estén por nú-/mero y que lo tengan puesto / y señalado en la pared, en-/çima de la cama de manera / que se pueda ver de lejos y el / médico prouea y resçepte / por el número de la cama / y por el nombre propio de la // **68v.** enferma, sporque desta ma- /nera no se pueda herrar, aun-/que aya dos de un nombre. /

**105.** Yten mandamos que bi-/no que se diere a las enfer-/mas por horden del médico quan-/do dello tuvieren neszesidad / sea muy bueno y lo mejor que / se pudiere allar, blanco o / tinto, como el médico lo sixere. // **69r.** (blanco) // **69v.** (blanco) //

**70r. Del behedor y del despensero.**

**106.** Yten queremos que aya dos / despenseros en este hospi-/tal, para que conpren todo lo / que fuere neszesario, el uno / y prinçipal que se llala be-/hedor o mayordomo de la / casa y sea persona de con-/fianza y puesto por nues-/tra eleçión para que compre / las

provisiones mayores / y en grueso; el qual jure de hacer / fielmente su ofiçio y pro-  
/vecho del hospital y more den-/tro del; y el otro despensero / para comprar las cosas /  
menudas que cada día se con-// **70v.** pran, como pescado, frutas / y caza; y otras cosas  
semejan-/tes para lo qual anda en / su caballo con su repostero.//

**71r. Del enfermero de clérigos**

**107.** Yten por quanto tenemos / ya ordenado se curen algunos / enfermos que sean  
clérigos, / queremos aya para ellos un / enfermero al qual ayude / a lo que fuere  
menester uno de / los tres muchachos que arriua / diximos servir a la iglesia.// **71v.**

**108.** Las personas que moran den-/tro deste hospital y se les da ra-/çión y salario, son  
las siguientes:

- El administrador, al qual se le / dan sesenta mil maravedís / de salario.
- El cura, diez mil maravedís.
- El secretario, nueve mil maravedís.
- El bebedor, catorce mil maravedís.
- El sacristán, seis mil y quinien-/tos y veinte y ocho maravedís.
- El boticario, ocho mil y noveçien-/tos y setenta y dos maravedís.
- Tres muchachos de la iglesia, a cada / uno quatro mil y noveçientos y / veynte y un  
maravedís.
- Un paje para el administrador, / seis mil seteçientos treinta y dos / maravedís/
- Un lacayo, cinco mil y ochoçientos y noventa y quatro maravedís.// **72r.**
- Dos porteros, a cada uno sis mil / y quinientos e veynte y ocho maravedís./
- Un enfermero de clérigos, seis / mil y seteçientos y treinta y dos maravedís./
- Un jardinero, nueve mil maravedís. El / compañero diez y ocho ducados./
- Un atahonero veinte y quatro duca-/dosen reales./
- Un moço de obra, seis mil y sete-/zientos e veynte y ocho maravedís./
- Un caballeriço, seis mil y qui-/nientos y treinta y dos maravedís./
- Un barrendero.
- La madre mayor de llaves, seis / mil y ochoçientos maravedís./
- Una doncella de sala, doze ducados ducados.// **72v.**
- Quatro paneteras, a todas diez y o-/cho mil maravedís./
- Enfermera mayor, quatro mil /y quatroçientos y ochenta y ocho maravedís. /
- A tres moças ayudantes de la / enfermera, cada una qua-/tro mil y quatroçientos y  
ochenta / y ocho maravedís./



-Çirujana madre y dos moças / que le ayuden todas ellas, a qua-/tro mil y quatroçientos y ochenta / y ocho maravedís cada una./

-Madre ropera con una moça que / la ayude i a cada una quatro / mil y quatroçientos y ochenta / y ocho maravedís./

-Madre coçinera con una moça / que la ayude, cada una quatro / mil y quatroçientos y ochenta / y ocho maravedís.// **73r.**

-De manera que son las perso-/nas que al presente moran / en el hospital para su ser-/viçio, quarenta; las quales / queremos que sean también / de aquí adelante y no se aumen-/ten en número ni en salario / sin nuestra orden y mandato./

-Yten fuera de las personas / sobredichas, llauan salario y sir-/ben a el dicho hospital aunque / moran fuera del, las perso-/nas siguientes:

-El médico, al qual se le da de sa- /lario treinta mil maraue- /dís y veinte e quatro fanegas / de trigo y doze de zeuada./

-El cirujano, veynte mil maravedís / veinte e quatro anegas de trigo y doze de zeuada. // **73v.**

-El El mayordomo, quarenta e zin-/co mil maraue- /dís y veinte / y quatro anegas de trigo y diez / y ocho de zeuada, digo, son diez / y ocho fanegas de trigo y doze / fanegas de zeuada./

-El barbero, nueve mil maravedís./

-El abogado, quatro mil y quinientos maravedís./

-Al procurador de la audiencia / tres mil maravedís./

-Al escribano, tres mil y seteçien-/tos y çinquenta maravedís./

-Que por todas son las per-/sonas que lleuan salario y bi-/ven fuera del hospital, son sie-/te, las quales queremos aya / siempre en seruiçio del dicho hos-/pital a nuestra eleçión sin / aumentarse más en número // **74r.** de personas ni en cantidad de / salario.

**109.** Yten mandamos que a costa del / hospital se saque tres tasuntos / de las bulas y de los testamentos / que hiçieron la señora doña Cata- /lina de Riuera, que sea en Gloria / y el que hiço el Marués don Fadri- / que, su hijo; y todas las constitu-/çiones echas por los patronos / nuestros antezesores y estas que / agora aquí hazemos y se les de a / cada uno de nos, los patronos, / un trasunto de buena letra y en-/quadernado para que no se onste / de lo que debemos guardar y emos / de haçer guardar a los que les to-/can y por que es nuestra volun-/tad que todo lo aquí contenido / se cunpla y guarde como en estas // **74v.** nuestras constituciones se con-/tiene las firmamos de nues-/tros nombres, estando en el dicho / hospital de las Plagas, que es es-/tramuros de Seuilla, en diez y sie-/te días del mes de março de mil / y seisçientos e tres años.// **75r.**

**Tabla de las cosas que contienen las constituciones de / este Hospital de las Cinco Llagas.**

- Primera constitución, que **el administrador** jure de gouernar las constituciones./
- 2-que el administrador se obligue y de fianças, que se le entreguen los bie-/nes por inuentario y no los preste./
- 3-Que las enfermas se reçiban a la puerta todas, no siendo de enfermedad / contagiosao incurable, ni captiuas./
- 4-Que la que por no uenir el médico se quedare por recibir, sele de de cenar / en la entrada de la portería./
- 5-Que el administrador se halle presente a la visita de las enfermas con el/ médico./
- 6-El administrador de una vuelta y vea se está cumpliendo todo lo que el / medico mandó y ordenó./
- 7-El administrador asista a la comida y cena de las enfermas./
- 8-El administrador requiera las enfermas después de comida y cena; y a la / que tuiere necesidad regale con alguna fruta que conuenga./
- 9-El administrador, antes que se recoja de noche, visite las enfermas y las / prouea, así en lo espiritual como en lo corporal de lo necesario./
- 10-El administrador y el cura o a lo menos uno, asistan a la muerte / de la enferma./
- 11-El administrador tenga cuidado que el médico, curujano (*sic*), barbero, boticario / enfermeras, hagan sus oficios como deuen y el cura en lo sacramentos / y lo castigue y de auiso o despida conforme a las constituciones./
- 12-El administrador rija y gouierne y todos les obedezcan y tenga todo el / poder en lo espiritual y temporal, excepto en las cosas de calidad y espe-/ cialmente en las siguientes.// **75v.**
- 13-El administrador no reciba ni despida el cura, secretario, veedor; ma-/ dre de llaues y todos los oficiales que biben fuera de casa./
- 14-El administrador no compre [pezesión] ni renta sin licencia. /
- 15-El administrador no compre materiales en gran cantidad sin licencia./
- 16-Qu elos materiales se compren por público pregón, si son en cantidad./
- 17-El administrador no compre sedas, ni paños, ni para la sacristía./
- 18-El administrador no añada salarios ni reciba parientes en el / seruicio, ni huéspedes si no fuere a su costa./
- 19-El administrador no de a tributo ni de por uidas algunas posesiones sin licencia del / patrono que visitare aquel més; y a la primera junta presente la escritura./

- 20-Que todo lo que el administrador recibiere y gastare sea en presencia del / secretario y firme las cartas de pago la parte, si supiere./
- 21-Que por el mês de enero de cada un año, de quenta el administrador. /
- 22-El administrador en otro libro de quenta del caudal de tributos redemidos./
- 23-Las compras de bienes o arrendamientos se hagan en nombre de los patronos / espresados sus nombres y con su licencia; y la escritura se presente en la junta./
- 24-Las prouisiones del hospital se hagan a tiempo y en junto; y se de / cuenta a la visita./
- 25-Se asienten en el libro inventario los arrendamiento que se hizieren/
- 26-que se sustente una mula, lacayo y paje para el administrador./
- 27-Al administrador se le de cama y ración señalada./
- 28-El administrador sirua la capellanía de la señora doña Catalina y no se ausente/
- 29-El administrador señale los asientos a cada patrón y les pague / las propinas de las juntas y de los meses como allí se [declara].// **76r.**
- 30-El administrador vaya a auisar el día de la junta que lo señala [el pa]tro-/ no que presió en el año y sesión pasada./
- 31-Que el administrador no admita mujeres en su seruicio ni suban / a los aposentos./
- 32-El administrador no sea perpetuo y las calidades que tiene de tener /
- 33.-Que dándole el administrador alguna ocupación, vaque el oficio./
- 34-Que estando el administrador enfermo y desafusado embíe el pa-/ trono que presidere un religioso que administre.

### **Del mayordomo**

- 35-Que aya un mayordomo abonado y con fianças que cobre todas las rentas y / solicite los pleitos y los de cobradas./
- 36-Que cada dos meses trayga el mayordomo los dineros que fuere cobrando /
- 37-Tenga el mayordomo cuenta que las posesiones estén reparadas y / que no vacaren, ponga cédulas y auise del remate./
- 38-Que se visiten las posesiones por los alarifes de quatro en quatro años, solici-/ tándolo el mayordomo./
- 39-El mayordomo haga pregonar los cortijos un año antes que vaquen y co-/ mo se deuen rematar y vaya con el veedor [quando] viniere esterilidad /
- 40-El mayordomo de cuenta por el mes de mayo de cada año /

41-El mayordomo cobre las quantas en pelo o quanto más pudiere en dinero /

42-El mayordomo ha de jurar quando fuere electo./

### **Del cura**

43- Que aya un cura que administre y de sus qualidades./

44-El cura administre, entierre, bendiga el agua y diga responso los lunes./

45-Diga vigilia y misa y se le pague por cada difuncta.// **76v.**

46-El cura asiente la entrada y ropa de la enferma y la sacramento luego / y escriua el día que muriere./

47-El cura asista a la muerte de la enferma y le encomiende el anima / y encargue rezen por ella./

48-El cura asista a la visita con el médico, escriua las dietas./

49-El cura asista a la comida, reparta las gallinas y de las [gla]./

50-El cura, con sobrepelliz, el día de la visita, muestre el santísimo sacramento / y los óleos y chrismeras./

51-Tenga el cura cuidado que el sacristán haga su oficio./

### **Del sacristán y acólitos**

52-Aya sacristán y de sus calidades de fianças y se lo entreguen las [llaues]./

53-Cómo tiene de seruir el sacristán en todo su oficio./

54-El sacristán de las raciones del vino, vea pesar la carne y de la / compra al secretario, asiente la ropa que se da a lauar./

55-Aya tres muchachos que siruan en la iglesia y el sacristán no lleue ò-]/ uenciones de entierros sino su salario./

### **De lo concerniente a la hazienda**

56- Que de aya dos arcas de tres llaues, una de las scripturas y priuilegios / otra donde esté el dinero y libro de lo que sale della./

57-Aya un libro donde se ponga la fundación y la razón de las posesiones y / dónde se vaya escriuiendo los arrendamientos./

58-Que aya otro libro de los apeamientos fechos por escriuano y juez. /

59-Aya otro libro donde se escriuan las visitas generales.// **77r.**

- 60-Aya otro libro de las quantas del administrador y otro del caudal y otro de / los autos capitulares./
- 61-Se visiten las posesiones con alarifes y se hagan los reparos./
- 62-Los arrendamientos se hagan por dos uidas corrientes o de marido y mujer /
- 63-Que se pongna cédulas y se pregonen las posesiones que se uuieren de arrendar y la / encomienda de Guadalcanal se arriende presente un patrono./
- 64-Que por el mes de enero aya uisita del hospital general y se tomen / quantas al administrador./
- 65-Que aya otra junta general por el mes de mayo en que se tomen / las quantas al mayordomo./
- 66-Que cada mes visite dos uezes el patrono./
- 67-Se guarde el concierto en los asientos y firmas entre los patronos./
- 68-Tasa las propinas que tienen de auer los patronos por las visitas. /

### **Del médico y cirujano**

- 69-Que aya médico y çurujano. Obiere elecióon y calidad./
- 70-El médico y çurujano visiten las enfermas dos uezes al día y la [noche]/
- 71-Tenga el médico cuidado que el boticario tenga, prouea y de la botica y / la visita cada año por el mes de julio, con otro boticario y el administrador./
- 72-Que se hallen el médico y çurujano a la visita general para dar cuenta./

### **Del boticario**

- 73- De la elección del boticario y de su examen./
- 74-El boticario tenga probeyda la botica y las drogas se compren en junto./
- 75-Comprenlibros para la botica y delos y las demás cosas se entreguen por inuentario./
- 76-El boticario se halle presente a las visitas y escriua lo que el médico or-/ denare y de las purgas y xaraues a sus horas.// **77v.**
- 77-Uno de los tres moços de iglesia ayude al boticario./
- 78-El boticario saque todas las aguas saluo de azahar y rosa que la / saque la madre de llaues./

### **Barbero**

79-El barbero vaya dos veces al día al hospital a sangrar./

### **Del Secretario**

80-Un capellán sea secretario y notario apostólico y resida./

81-Se halle presente a las almonedas y de fe de todo el recibo y gasto /.

### **Madre mayor o de llaues**

82-Sea matrona y tenga a su cargo las llaues de las prouisiones./

83-Reciba la carne y pescado por peso y concierte las raciones / y cele la casa y tenga una moça./

### **Madre ropera**

84-Reciba or inventario la ropa y de la por quenta a lauar y a la ro-/pería y tenga una moça que se ocupe en coser y remendar./

### **Enfermera mayor**

85-La enfermera mayor tenga cinco moças y por sus quartos tenga / cuenta del regalo de las enfermas./

86-A cargo de la enfermera mayor estén todos los platos y picheles / y camas y ropas dellas y de las enfermas./

87-Asista a las visitas, auise al barbero y a la cozinera de las aues y ra-/ ciones y dietas que tiene de dar./

### **Madre de çurujía**

88-Aya una madre de çurujía y tenga tres moças que le ayuden./

### **De las paneteras**

89-La madre panetera y tres moças ahechen, çiernan y amasen; y la-/uen la ropa de enfermería y toda la casa.// **78r.**

### **Madre cozinera**

90-Tenga una moça y una muchacha, guisen de / comer a las enfermas y sanos al parecer de la madre./

### **Madre portera**

91-Sea anciana, fiel y de confiança; y ayude a la ma-/dre de llaues./

92-ten aya otra moça que tenga cuidao del corral de las gallinas /

Y de dar de comer al administrador, cura y secretario./

93-Ninguna de las mosas salga del quarto de las mujeres afuera / ni entre en aposento de aca fuera, so pena que sea despedida./

### **De lo concerniente a la enfermería**

94-Recebida la enferma la desnuden y den otro (*sic*) ropa; y el cura asiente / la entrada y ropa que trayere y luego la lleuen a la cama./

95-Pone la cama y la ropa; y calzado que se tiene de dar a las enfermas. /

96-con cada cama aya una mesilla, bacineta y orinal; y se les den seruidores./

97-En la visita con el médico vaya la enferma mayor y el boticario y cura escriuien-/do medicinas y dietas y lo demás; y como se deuen repartir las raciones. /

98-Pone la orden como y a qué hora se ha de dar la comida y cena. /

99-Cómo se tienen de dar los xarauer y purgas; y que no se muden las camas / ni despidan las enfermas./

100-A la hora de comer estén preuenidas las aguas y el vino; y después se / de una vuelta visitando lo que les falta o piden y recojan los platos y / barran las enfermería./

101-Pone la mesa, canastos y medicinas para la cura de çurujía y braseros. /

102-Pone la orden para el agonía de la muerte y del entierro./

103-La enfermera mayor tenga colaciones y visite las enfermas./

104-Las camas estén por números y por ellos se recepte./

105-El vino para las enfermas sea muy bueno.// **78v.**

### **Del veedor y dispenserero**

106-Aya un veedor que compre las cosas por menudos y uno que compre / las cosas por menudo y que duerma en casa./

107-Aya enfermero de clérigos y le ayude un moço de iglesia./

108-Pone los criados de esta casa y sus salarios y que no se aumente / más en número ni en salario./

109-Que se saquen tres traslados de las constituciones y se de uno a cada patrono»./

**-DOC. 18-**

**1603, 05, 04. Sevilla**

*Glosa del moro converso*

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Lg 24N18

Nota: Incluía en una Carta de Poder. Versos de 8 y 9 sílabas que se agrupan en dos quintillas en “*Renegando se saluó*” y en otras dos quintilla en “*La Ley de Dios nos condena*”.

**«Renegando se saluó**

Glosa

Unbaxa, moro octomano  
renegando de mahoma  
oy confiesa ser cristiano  
y la Ley de Cristo toma  
dando al demonio de mano

Firmemente conoció  
que Cristo por él murió  
y que es el bien sempiterno  
y aunque le pesó al infierno  
renegando se salvó

**“La Ley de Dios nos condena”**

Glosa

Anda el demonio tratando  
mil enredos, mil malicias,  
siempre nuestra alma engañando  
todo lleno de cudicias  
de vernos con él penando.

Anda con terrible pena  
por meternos en cadena  
y así con grandes extremos  
diciéndonos que neguemos  
la Ley de Dios nos condena».



**-DOC. 19-**

**1624, enero, 18. Hospital de la Sangre de Sevilla**

*Constituciones y Reglamentos del Hospital de las Cinco Llagas.*

A.- **ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A, N3. 2** Papel, 51 ff útiles. En cuarto. Castellano. BEC.  
Sig. Antg: Leg.1

«En Junta del 19 de octubre de 1624 se mandó por vía de constitución de este Hospital, no se hiciese Junta con dos vicarios, que por lo menos a de auer dos padres priores della. // Índice // Beati misericordes quoniam ipsi misericordiam consequentur<sup>251</sup>. //

**1r.** Constituciones, estatutos y hordenanças para el buen / <sup>2</sup> gouierno del Hospital de las Cinco Llagas que / vulgarmente se llama de la / <sup>4</sup> Sangre, de la ciudad de Seuilla / de sus pobres y / <sup>6</sup> ministros/

Nos, fray Joan de Madrid, prior del / <sup>8</sup> Conuento de San Ysidro del Campo y fray Francisco / de San Joan, prior del Conuento de San Geróni- / <sup>10</sup> mo de Buenavista, y fray don Francisco Carauaca, / prior del Conuento de Sancta María de las Cuevas, / <sup>12</sup> conuentos sitos cerca y fuera de los muros de la / ciudad de Seuilla. Todos tres / <sup>14</sup> patronos, visitadores y administraores perpétuos / por autoridad apostólica, del Hospital de las Çinco / <sup>16</sup> Llagas, que vulgarmente llaman de la Sangre, / de la Ciudad de Seuilla, que está sito fuera y cerca de la puerta de Macarena, de la dicha ciudad / <sup>18</sup> de Seuilla, fundado conlicencia y autoridad / apostólica de nuestro muy santopaadre y señor // **1v.** Alexaandro sexto. Por la muy ilustre y noble / <sup>2</sup> señora doña Cathalinade riuera, mujer que / fue del señor Pedro Enríquez de Riuera, Adelantado del Andaluçia y aumentado y / <sup>4</sup> enriquecido el muy ilustre y noble señor / don Fadrique Enríquez de Riuera, hijo / <sup>6</sup> de los susodichos señores, Adelantado de la Andaluçia / y primero Marqués de Tarifa, el qual con / <sup>8</sup> autoridad apostólica y licencia de nuestro muy Santo / Padre y señor Clemente séptimo, dejó al / <sup>10</sup> dicho Hospital por su universal heredero de todos sus bienes / y le trasladó del lugar donde primero fue / <sup>12</sup> fundado en la collación de Santa Catalina / al sitio y lugar que oy está con tanta gran- / <sup>14</sup> deçam que viene a ser de los mayores y suntuosos / que en España se conoce. Considerando que / <sup>16</sup> por la misericordia de Dios nuestro señor, premiando / su magestad el santo celo y gran cantidad y amor / <sup>18</sup> de los pobres y viuos deseos de su remedio / que sus fundadores tuieron y acudiendo al buen / <sup>20</sup> cuidado que nuestros antecesores an tenido en el // **2r.** gouierno del dicho Hospital y procuraron hazer cumplir / <sup>2</sup> los intentos de los dichos sus fundadores y / al que nosotros tenemos que todo lo que es / <sup>4</sup> seruiçio de Dios y remedio de pobres se / aumente, el dicho Hospital cada día creçe en / <sup>6</sup> el número de pobres que

---

<sup>251</sup> Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia

cura y en / el cuidado y regalo con que se les sirue; y que /<sup>8</sup> al mismo paso es fuerçacrezca en el / número de ministros y criados; y que se muden /<sup>10</sup> algunas cosas en el modo de su gobierno / para que los ministros en el estado que oy /<sup>12</sup> tiene el dicho Hospital, sepan lo que deuen / hazer; y qué cosas tiene cada vno de obliga- /<sup>14</sup> ción, y nosotros sepamos como se cumplen. / Determinamos vsando de la autoridad /<sup>16</sup> apostólica que tenemos para el gouierno del / dicho Hospital, hazer y hordenarestas constituciones, las quales y guarden y cumplan por todos /<sup>18</sup> los ministros y criados del dicho Hospital/ y nos en las visitas, así generales como particulares // **2v.** que hiziéremos tendremos especial cuidado /<sup>2</sup> y diligencia en saber como se cumplen y guardan, declaranco domo ante todas cosas /<sup>4</sup> declaramos que por virtud destos nuestros / estatutos y Constituciones que agora nueva- /<sup>6</sup> mente haçemos e los que hiçieremos en / algún tiempo no es nuestra voluntad de parar /<sup>8</sup> perjuicio a no o, a nuestros suscesores, sino que / no a de quedar enos queda a nos y a ellos /<sup>10</sup> libertad para que cada y quando nos parez- /ca o les pareçiere conuenir, podamos e puedan /<sup>12</sup> deshacer estos nuestros estatutos que agora / hazemos e hazer otros nuevos, destos /<sup>14</sup> mesmos declarallos, ampliarlos, o inter- /pretallos, o dispensaren ellos.//

**3r.** Al margen derecho: camas

1<sup>a</sup>- cerca de las enfermerías en común /<sup>2</sup> hordenamos, queremos y mandamos / primeramente que en este hospital esten /<sup>4</sup> siempre las enfermerías puestas todas las camas / que en ellas caven, las altas o las vajas confor- /<sup>6</sup> me a su tiempo, las camas sean como hoy son de / madera de borose, pies de hierro; tenga cada (ca)ma /<sup>8</sup> dos colchones, tus sábanas, dos almohadas, un / paño blanco, las fraçadas que ubiere menester /<sup>10</sup> conforme al tiempo y a la necesidad de las en- /fermas; entre cada dos camas una mesilla para /<sup>12</sup> servicios de aquellas camas donde estén los / originales, lebrillejos jarros con la limpieça /<sup>14</sup> posible.

2- Al margen derecho: división de enfermas

Que encima de cada cama se ponga su /<sup>16</sup> número porque por él se ha de gobernar la / enfermería, y las camas que están hasta /<sup>18</sup> la media naranja han de ser para enfeirmas/ de calenturas, las de la salita o sala de San /<sup>20</sup> Pablo para las camarientas; y de la media naranja a// **3v.**

Al margen superior: Enfermerías

Al margen derecho: camas de incurables

3- Abajo, para las enfermas dectrujía, pero en caso /<sup>2</sup> de alguna gran necesidad o epidemia podrá el / administrador disponer estas camas de la manera /<sup>4</sup> que por entonces convenga./

Al margen derecho: La calidad de enfermedad y enfermas

4- Han de recibirse en este Hospital, en las enfermerías de calenturas y medicina, todas /<sup>6</sup> las enfermas de calenturas y de todas las enfer- /medades que curan médicos como no sean /<sup>8</sup> contagiosas y que se peguen, y en la de cirugía / todas las heridas postemas, llagas frescas y /<sup>10</sup> que no tengan contagio, mi pida su a la cura / Zarzaparrilla, ni

unciones y,entrambas enfermerías, todo género de mujeres que no sean /<sup>12</sup> esclavos ni sujetas a captiverio, éstas pues / vienen sus dueños y amos, no son pobres.// **4r.**

Al margen izquierdo: Constitución 51 f. 21 et Constitución 101

Al margen derecho: Médico. Modo de visitar / que vida dentro de este Hospital

5- Enfermas. Las enfermerías de calenturas se visitarán por /<sup>2</sup> el médico de este Hospital dos veces al día en verano / de seis a siete en la mañana y a las cuatro en /<sup>4</sup> la tarde, y el invierno de siete a ocho y en / la tarde a las dos porque quede tiempo para /<sup>6</sup> confesar las enfermas que se rescibieren y para / executar las sangrías y remedios que quedaren /<sup>8</sup> hordenados y pues el médico ha de uiuir dentro / de este Hospital, siempre que fuere llama-/<sup>10</sup> do por el administrador, a cualquier ora de / día o de noche vendrá con puntualidad./<sup>12</sup>

El cirujano visitará una visita al día sus / enfermas en la mañana de verano a las /<sup>14</sup> ocho, de invierno a las nueue; y siempre que / fuere menester alguna visita extraordinaria /<sup>16</sup> tendrá obligación de hacerla cuando se lo / advirtiera el administrador./<sup>18</sup>

6- Al margen derecho: Ropa de camas y su limpieza

Las ropas de las camas se mudará y se / pondrá se limpia a cada enferma que de nuevo /<sup>20</sup> fuere rescibida y a las que estuvieron en él //

**4v.** Al margen superior: Enfermeras.

Hospital se mudará cada ocho días y su conuiniese /<sup>2</sup> más amenudo aunque sea cada día se y muchas uecces / al día si fuere menester paferma darase camisa limpia del Hospital /<sup>4</sup> acada enferma que la quisiere, y porque laexperien-/ciaamostrado que las enfermas por ningún caso /<sup>6</sup> quierenseruirse demantelinas, ropas, ni pantuflos del Hospital y antes los que / se an hecho se an perdido, no semandan hazer./<sup>8</sup>

7- Al margen izquierdo: Libro en que se escriban las enfermas / y comulguen

Habrá un libro en que con puntualidad / se escriban los nombres de las enfermas que /<sup>10</sup> entran a curarse en este hospital y la ropa / que traen,; y si trugeren algún dinero; y se pon-/<sup>12</sup> drá en una sala que para este efecto esta-/rá diputada, escribiendo ençima de cada /<sup>14</sup> vestido en una çédulilla el nombre de cuyo es; y a qué número está acostada y / quando se vaya se escribirá a la margen /<sup>16</sup> del libro, el día que sale y se le dará su vestido //

**5r.** Al margen superior: Enfermas.

Y la enferma que muriere su vestido se llevará /<sup>2</sup> a la sala para que se venda para hacer bien / por su alma, y se advertirá en el libro el /<sup>4</sup> día que murió y quiénla uió muerta y por / señal una cruz./<sup>6</sup>

8- Quando las enfermas fueran res-/ciuidas,luego les preuenga el cura que se an /<sup>8</sup> de confesar y procure que esto se haga con la / mejor disposición que se pueda y si ser /<sup>10</sup> pudiere el mismo día en que entraren se / confiesen y si no con la breuedad posible /<sup>12</sup> sobre lo qual como cosa de tan grande im-/portançia se le encarga la conçiençia a los /<sup>14</sup>

curas y si alguna quisiere confesor de fue-/ra de Casa, se aulse al alministrador y imbia- /<sup>16</sup> rá a llamar al que conuiniere, y comulga-/ran las dichas enfermas lo más presto /<sup>18</sup> que sea posible y para esto se traerá de hordinario / el Santísimo Sacramento dos ueces en no entren la semana /<sup>20</sup> a las enfermerías y más ueces si fuere necesidad // **5v.**

Al margen superior: Enfermas.

Al margen derecho: Olio Santo.

Al margen derecho: Madre agonizante

Y el santo sacramento del olio se dará quando /<sup>2</sup> advirtiere el médico o cirujano y a la enferma / que se ubiere administrado acudirá la madre /<sup>4</sup> que ayuda a bien morir y no la dejará hasta / que salga del peligro o muera, y quando al-/<sup>6</sup>guna muriere lo diga en voz alta para / que todas rueguen a Dios por su alma y se /<sup>8</sup> tañerá una campana porque todos lo sepan / y encomienden a Dios, y quitado el cuerpo /<sup>10</sup> se quite toda la ropa y cama, y otro día / se ponga otra cama en su lugar./<sup>12</sup>

Al margen derecho: Entierro y oficio de sepultura

9- Para enterrar las defuntas las a-/mortajarán las enfermeras del quarto de /<sup>14</sup> donde fuera, y al entierro asistirán los / dos curas y el sacristán con sobrepellices /<sup>16</sup> y hará el oficio el que fuere semanero y / le dirán su vigilia en la iglesia y sal-/<sup>18</sup>drán con la cruz y agua bendita al campo / santo y allí harán el oficio de sepul-/<sup>20</sup>tura; y por asistencia se dará a cada uno de // **6r.**

Al margen superior: enfermas

Al margen izquierdo: Misa

Los curas veinte y cinco maravedís de cada /<sup>2</sup> defunta y al sacristán diez, asistiendo en / el dicho oficio y el sacristán apuntará /<sup>4</sup> las faltas que vbiere, y por cada una / de las dichas defuntas se dirá una misa /<sup>6</sup> rezada de cuerpo presente, y se dará de limos-/na dos reales a costa del dicho Hospital, y la /<sup>8</sup> ropa que dejaren se venderá para hazer el / bien por sus almas como está dicho./<sup>10</sup>

10-

Al margen izquierdo: Visita de médico y personas que an de asistir a ella. Infra constitución 46f.19

Quando el médico visitare las enfermas / un portero avisará al administrador para /<sup>12</sup> que venga a asistir la visita, y se tañerá / una campana que para este efecto estará /<sup>14</sup> puesta sobre la puerta de la enfermería / para que vengan a la visita en la qual /<sup>16</sup> se hallarán el cura que fuere semanero, el / barbero, el boticario, la madre enfermera /<sup>18</sup> y las hijas que fueron del quarto que se fue-/re visitando. El barbero llevará una /<sup>20</sup> tabla de barniz en que escriua las sangrías //

**6v.** Al margen superior: enfermas

y ventosas, y las comidas que se han de dar a las /<sup>2</sup> enfermas, y a qué oras, y las dietas. El boticario / llevará un libro para escribir las medicinas /<sup>4</sup> que el médico ordenare y se gobernarán por / el número de las camas. La madre enfermera /<sup>6</sup> y las doncellas irán

con cuidado para advertir / las unções que han de hacer y los serviçios /<sup>8</sup> y lo demás que el médico dejaré hordenado / y el modo como lo an de executar. /<sup>10</sup>

Al margen derecho: comida de las enfermas y quien la ha de dar

Las comidas eran las que el médico hor-/denare. Si fuere gallina, de cada una /<sup>12</sup> se hagan çinco relaciones; si fuere pollo, de cada / uno dos; y si carnero, de cada libra cuatro ra- /<sup>14</sup> ziones, y si alguna enfermedad conviniere / otra cosa se hará, porque no es el intento de li- /<sup>16</sup> mitar nada de lo necesario, aunque sea / muy costoso, y la comida se repartirá por /<sup>18</sup> manos del cura, y por el orden de la tablilla / que quedará hecha en la visita. Las horas de /<sup>20</sup> la comida serán las más acomodadas el verano //

**7r.** Al margen superior: enfermas

De diez a onçe, y la cena de siete a ocho y el /<sup>2</sup> ybierno de onçe a doçe y la cena a la oración / y a la enferma que fuere menester a otra ora /<sup>4</sup> se le dará a cualquiera que el médico mandare / y estarán prevenidas las aguas coçidas que el /<sup>6</sup> médico o cirujano mandare prevenir./

12- Al margen derecho: medicinas a su tiempo

Tendrás mucho cuidado en que los /<sup>8</sup> jarabes y purgas se deben a su tiempo y las / píldoras a la hora que el médico ordenare /<sup>10</sup> las sangrías y ventosas se harán con el / mismo cuidado y las unções y serviçiales /<sup>12</sup> y para esto las purgas y píldoras quedarán / en la enfermería de parte de noche las /<sup>14</sup> purgas en sus vasos y las píldoras en sus / papeles con sus números de la cama a quien /<sup>16</sup> se han de dar. Los jarabes de ordinario se / darán en abriendo las enfermerías antes /<sup>18</sup> que el médico haga la visita y para que se /tomen las purgas con más façilidad se /<sup>20</sup> preuengan aceitunas, paños de vinagre o qual-/quiera otra cosa que fuere menester y a las que //

**7v.** Al margen superior: enfermas

Al margen izquierdo: orden de recibir las enfermas / sup(rimir) constitución 4

13-Yten ordenamos y mandamos que /<sup>2</sup> acabada la visita el médico salga a la / puerta con el administrador, cura, ministros y /<sup>4</sup> enfermera a visitar las enfermas que / quisieren entrar a curarse y se resçiuan todas /<sup>6</sup> las que Dios fuere servido de inbiar / como no sean de las ex exceptuadas de tal /<sup>8</sup> manera que si la enfermedad fuere du-/dosa siempre el administrador se incline a la /<sup>10</sup> misericordia en favor de la enferma que viniere / a ser resçiuida./<sup>12</sup>

14- Al margen izquierdo: Cirujano

Cuando visite el cirujano su enferme-/ría estará prevenida sobre vna mesa una /<sup>14</sup> caja con todos los unğüentos y mediçinas / que el cirujano vbiere menester y con /<sup>16</sup> las vendas, hilas y paños neçesarios y / estará prevenido vn brasero con candela, con // **8r.**

Al margen superior: ~~enfermas~~

Al margen izquierdo: enfermería de clérigos

15- los instrumentos y hierros conuenientes.<sup>2</sup>Habrá juntamente otra enfermería en / el cuarto que está señalado donde ordinaria-<sup>4</sup>mente estarán puestas hasta doce camas / con toda la limpieza y aseo posible donde <sup>6</sup> se curarán clérigo que sean de horden sacro / y religiosos de qualquiera religión que sean <sup>8</sup> profesos, de todas enfermedades que no / sean contagiosas ni incurables y se <sup>10</sup> pondrá mucho cuidado, en que sean ser- / uidos con el respeto que a tales personas se <sup>12</sup> deue y con mucho regalo, sin excusar / gasto ni trabajo.<sup>14</sup>

Cerca del gouierno y visita de los patronos/

16- Al margen izquierdo: Libro becerro

Yten ordenamos y mandamos que aya / vn libro principal encuadernado en beçerro <sup>16</sup> en que esté y se ponga la fundación de este / Hospital y luego todas las posesiones y heredades, <sup>18</sup> Juros y tributos que está casa tiene y tuviere // **8v**.

Al margen superior: Gobierno

Cada uno de por sí y debajo de su título y por <sup>2</sup> horden de lugares y collaçiones donde se ponga / la sustancia, la carta de compra o donación <sup>4</sup> y de las demás preterientes (*sic*) de aquella posesión, / poniendo de quien se vbo por donación, o <sup>6</sup> compra y por quanto y por qué cargas y / la seguridad que se dio; y ante qué escribano <sup>8</sup> pasó la scriptura y se tomó la posesión / y en qué día, mes y año, sin decir cuánto <sup>10</sup> renta la tal posesión, para / lo qual queremos que aya otro libro de arrendamientos, <sup>12</sup> en el qual se pongan las posesiones por el mismo / que en el de los títulos; y allí se ponga la <sup>14</sup> substancia de la scriptura de arrendamiento / de aquella posesión diziendo a qué personas <sup>16</sup> está arrendada y por cuántas vidas o / años y con qué condiciones y quien fueron <sup>18</sup> fiadores y ante qué escriuano pasó la escriptura, el día, mes y año.

17- Al margen izquierdo: Libro de apeamientos y posesiones

Yten ordenamos que Aya otro libro de <sup>20</sup> los apeamientos de todas las posesiones, el //

**9r.** Al margen superior: Gobierno

qual se ha de hazer por ante escriuano y autoridad <sup>2</sup> de juez por los alarifes de la ciudad para / conseruaçión de las posesiones.<sup>4</sup>

18- Al margen izquierdo: Libro de visitas generales

Yten a de auer otro libro de las visitas / generales que los padres patronos hazen <sup>6</sup> cada vn año, donde se asienten las infor- / naciones y diligencias que el en la tal visita <sup>8</sup> se hazen y lo que en ella se proveyó acerca / de las personas particulares.<sup>10</sup>

19- Al margen izquierdo: libro de carta quenta con administración y mayordomo

Yten hordenamos que aya / otro libro donde estén las cartas quantas <sup>12</sup> que se toman al administrador y mayordomo / cada un año; y otro libro del empleo <sup>14</sup> del caudal que se va a rendimiento y emplean- / do; y otro libro de las cosas que se uan <sup>16</sup> haziendo en las juntas de los patronos / y donde se escriben por el secretario las respuestas <sup>18</sup> y determinaciones que se dan a las peticiones / y las sueltas o bajas que se hazen algunas <sup>20</sup> vezes. Todos los quales dichos libros que / por todos son siete, an de estar en la caja//

**9v.** Al margen superior: Gobierno

de las escrituras debajo de las tres llaues, salvo /<sup>2</sup> el de arrendamientos que ha de tener el administrador./

20- Al margen izquierdo: Arcas para papeles

Yten hordenamos que dentro de /<sup>4</sup> una pieça, la más conueniente y segura / se pongan dos arcas con llaues para que en /<sup>6</sup> la vna estén todos los títulos y escrituras, un bulas y privilegios / de la hazienda de este Hospital. La otra /<sup>8</sup> sea de hierro con tres llaues para que en / ella esté el dinero en la forma y manera que /<sup>10</sup> más abajo se dirá. /

21- Al margen izquierdo: Libro de entradas y de cuenta armada

Yten ha de auer otro libro que se llame /<sup>12</sup> de entradas donde el secretario escriua todas / las partidas que el mayordomo fuere cobrando /<sup>14</sup> por su horden, y otro libro con el númen (*sic*) / de las posesiones que este Hospital tiene donde /<sup>16</sup> por mano del secretario esté cuenta armada / con cada inquilino, y lo que el mayordomo /<sup>18</sup> da cobrado de cada uno para que desta suerte / con más facilidad se pueda sauer qué inquilinos /<sup>20</sup> son deudores a este Hospital.//

**10r.** Al margen superior: Gobierno

22- Al margen izquierdo: casas visítense de 4 en 4 años por los alarifes-  
infr(raescripta) constitución 75.

Item por quanto la principal hazienda /<sup>2</sup> deste (*sic*) Casa son las posesiones de casas en / Sevilla y de oluidarse mucho tiempo en /<sup>4</sup> visitallas se vienen a destruir y perder . Hor-  
denamos y mandamos se visiten de /<sup>6</sup> quatr a quatro años por los alarifes / con  
autoridad de juez; y, encargamos al /<sup>8</sup> administrador y mayordomo, tengan / gran cuenta  
en que se hagan los reparos /<sup>10</sup> que los alarifes declaren ser menester / constriñendo por  
justicia a los inquilinos /<sup>12</sup> pues se aprovecharía poco visitarlas si no / se execustase lo  
que se mandase reparar. /<sup>14</sup>

23- Al margen izquierdo: casas vacantes, dense de por vida y el orden inf(raescripta)  
constitución 25.

Yten las casas, ~~cortijos o otras rentas~~ / qué vacaren, se den de por uidas preçediendo /<sup>16</sup>  
los pregones y diligencias neçesarias que / serán traer la dicha casa que así obiere /<sup>18</sup>  
vacado en pregones públicos y señalando el / día del remate, y cómo se arrendará por /<sup>20</sup>  
tantas vidas a la puerta de la dicha casa y / el día señalado se hallará a la puerta de la //

**10v.** Al margen superior: Gobierno

Dicha casa el administrador y el mayordo- /<sup>2</sup> mo con escribano público y pregonero; y se  
arrenda- en / rán a quien mejor precio dieren y no se darán /<sup>4</sup> más del por dos vidas  
corrientes de marido / y mujer, o de padre e hijo, que viue /<sup>6</sup> y quando más se estienda  
sea por marido / y mujer y de vn hijo o hija, nombran- /<sup>8</sup> do por escritura pública y no de  
otro alguno / y esto con parecer de nosotros todos los tres patro- /<sup>10</sup> nos; y queremos que  
se arriende conforme arri- / enda la Santa Iglesia de Seuilla y que /<sup>12</sup> no se pueda  
traspasar en otra persona alguna / y sea por ser provechoso al Hospital se le con- /<sup>14</sup>

cediese alguna vez licencia de tal traspaso / que entonces den la quinta parte ~~del tal tras-~~  
/<sup>16</sup> ~~pase~~ lo que vbiere de interese (*sic*) en el tal / traspaso, y queremos que esto se haga  
raras /<sup>18</sup> veces y con un conocida vtilidad del Hospital / y con parecer de los patronos  
porque nuestro /<sup>20</sup> intento es que las cosas / vaquen y se arrienden /<sup>22</sup> de nuevo,  
conforme haze la Santa Iglesia.//

**11r.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: Encomienda de Guadalcanal

24-Yten ordenamos que para arrendar /<sup>2</sup> la encomienda de Guadalcanal se hagan / las  
dichas diligencias algunos meses antes /<sup>4</sup> en Sevilla, en Guadalcanal y en algunos /  
lugares, comarcanos, señalando el día del /<sup>6</sup> remate, el qual se a de hazer en el dicho /  
Hospital, en presencia del administrador /<sup>8</sup> y mayordomo y de los tres patronos o / a lo  
menos el vno dellos, estando los otros /<sup>10</sup> ocupados; y si ser pudiere sea el que visitare /  
el Hospital aquel mes./<sup>12</sup>

25- Al margen izquierdo: arrendamientos de casas y cortijos, quien a los a de hazer.  
Infr(aescripta) constitución 63. / supresión constitución 23.

Yten declaramos y queremos que los / arrendamientos de casas de por vida y /<sup>14</sup> cortijos  
y demás rentas que se arriendan / por tiempo, los haga el administra-/<sup>16</sup> dor; mas los  
traspasos, acrecentamien- /tos debidas vajas de preçios de arrenda- /<sup>18</sup> mientos, no los  
haga el dicho administrador, / sino los patronos como arriba está declarado.//

**11v.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: Visita general Infr(aescripta) constitución 30

Yten para que los bienes y hazienda deste /<sup>2</sup> hospital tanto sean mejor conseruados, los  
pobres / enfermos mejor seruidos quanto por nos /<sup>4</sup> y por nuestros suçesores a quien por  
conçesión apostólica / está encargado el gouierno y regimiento /<sup>6</sup> deste hospital y de  
todas las personas del, / en lo spiritual y temporal, fueren más /<sup>8</sup> frecuentemente  
requeridos y visitados. / Hordenamos y estableçemos que en cada /<sup>10</sup> vn año se visite  
este dicho hospital y a todas / las personas del, generalmente por nos e /<sup>12</sup> por nuestros  
suçesores; que será por el mes de henero de cada vn año, visitando el / Sagrario, botia,  
enfermerías y las /<sup>14</sup> demás ofiçinas de la Casa y haziendose / çierta información de  
todas las personas /<sup>16</sup> que están en el dicho Hospital *de moribus / et vita*, tomándose  
juramento a todos, /<sup>18</sup> debajo del qual declaren lo que obiese gigno / de remedio y lo que  
supieren; y también //

**12r.** Al margen superior: Gobierno

se toman entonces quantas generales al administrador /<sup>2</sup> de todas las cosas que a  
rescibido y gastado / y también se haze información particular /<sup>4</sup> de su regimiento y  
gobierno y del trata-/miento que se haze a las enfermas y lo que /<sup>6</sup> conviene según lo  
que resulta de las in- /formaciones./<sup>8</sup>

27- Al margen izquierdo: Junta General



Yten ordenamos que aya / otra Junta General en mes de mayo /<sup>10</sup> de cada vn año de todos los patronos / para tomar quantas al mayordomo de /<sup>12</sup> todo el año preçedente que a sido a su / cargo./<sup>14</sup>

28- Al margen izquierdo: visitas particulares, dos cada mes; y más, si el administrador diere que conviene.

Yten hordenamos que fuera de las / dos juntas generales en los tiempos ya /<sup>16</sup> dichos, que este hospital sea visitado particular-/mente dos ueçes cada mes por uno de los /<sup>18</sup> padres priores patronos, o por los que / tuvieren sus ueçes alternatiuamente por su //

**12v.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: qué ha de inquirir el patrón que visitare

orden uno un mes y otro, otro; de manera que doce /<sup>2</sup> meses del año cada uno visite quatro meses in-/terpolados los dos y en esta visita particular /<sup>4</sup> queremos que el patrón que visitare entre / en las enfermerías y se informe de cada una /<sup>6</sup> de las enfermas no estando presentes las / enfermeras, de cómo se hace con ellas, sí las /<sup>8</sup> sirven bien, sí se haze lo que el médico manda / y si les dan las mediçinas a su tiempo, si les dan /<sup>10</sup> ropa limpia, Si las confesaron y comulgaron / cuando entraron, si las enfermeras y las /<sup>12</sup> demás tienen el cuidado que deuen. Y sí ha-/llaren algunas faltas reprehendan a quien /<sup>14</sup> las cometió, y visite en la ropería y todas las demás oficinas de esta casa, infórmense /de la madre de llaves de las prouisiones que ay; /<sup>16</sup> y si se gastan con concierto o si ay faltas / o gastos demasiados. Y queremos que el /<sup>18</sup> patrón que así visitare su mes tenga en / esto de su visita tan largo y vastante poder /<sup>20</sup> como todos tres priores patronos puntos y / asimismo mandamos que sea obedecido y se haga lo que /<sup>22</sup> el solo aquel mes mandare como si todos tres //

**13r.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: avise del administrador o si es menester más visitas

Lo mandasemos y probeyesemos para lo qual puede /<sup>2</sup> y de cada uno del mes que le cabe las ueçes que le / pareciere al hospital a este efecto y dejar ordena-/<sup>4</sup> do lo que sigún su conciencia vieren que conviene / y por lo menos visite dos ueçes en ese més como /<sup>6</sup> hasta aquí se a acostumbrado, y si el adminis-/trador viere que es necesario hazer los patro-/<sup>8</sup> nos algunas otras juntas les dé aviso para / que las hagan fuera de las sobredichas./<sup>10</sup>

29- Al margen izquierdo: orden de precedencia en el proceder

Al margen derecho: 5 días de enero de 1549

Yten ordenamos que se guarde / el concierto y orden entre nos los patronos /<sup>12</sup> en las juntas y visitas que hiziéremos en / este Hospital, así en los asientos como /<sup>14</sup> en él presidir, firmar y proponer que entre / nos está dada por un instrumento público au-/<sup>16</sup> toriçado por juez apostólico, que pasó ante / Rodrigo de Montiel, notario, en çinco /<sup>18</sup> días del mes de henero de mil y quinientos y / quarenta y nueueaños, donde dice que uno /<sup>20</sup> de los priores aya una vez el primero asiento. //

**13v.** Al margen superior: Gobierno

Proponga firme y responda primero que los otros /<sup>2</sup> dos, y toso el tiempo y todo el tiempo (*sic*) que / durare aquella sesión quedura por un año hasta /<sup>4</sup> que entre otro año tenga el mesmo lugar / y preeminencia, y luego de los otros priores /<sup>6</sup> sucesivamente contanto que el que vna junta / de año fuere primero, en la otra el año siguiente /<sup>8</sup> sea segundo quanto a los asientos votar / firmar y responder; y se sienta a la mano /<sup>10</sup> derecha del que preside y en el siguiente año / estercero en todo y se sienta a la mano izquierda del que preside, y otro año torna / a ser primero presidente./<sup>14</sup>

## 30- Al margen izquierdo: Propinas o derechos a los padres patronos por las juntas

Yten hordenamos que en cada / vnade las dos juntas generales que se hazen /<sup>16</sup> en el año en el mes de henero y mayo se / les de a cada vno de los patronos cada junta /<sup>18</sup> mil maravedís y al presidente fuera dellos / sele de cada vez otros tresmil maravedís por /<sup>20</sup> razón de las quantas que aquel año las ve //

**14r.** Al margen superior: Gobierno

y corrige, las quales propinas les de el ad-/<sup>2</sup> ministrador quando ya se quieran ir acabada / la junta y hecho lo que ay que hazer /<sup>4</sup> y en la visita particular que cada vno haze / el mes que le cabe, le de el administrador la /<sup>6</sup> primera vez que el talmes fuere a uisitar dos / ducados de propinas, después que a dado bueltas /<sup>8</sup> y visitado la Casa, y si quisiere ese día y los / demás de ese mes que fuere comer en el /<sup>10</sup> Hospital se le de a el y a su compañero moços / y mulas, todo lo qual dejaronordena-/<sup>12</sup> do así desta manera los señores fun-/dadores, pero fuera de las visitas sobre-/<sup>14</sup> dichas particulares y generales, si otras / algunas hizieren los patronos por alguna /<sup>16</sup> razón o por ser auisados del administrador / no se les a de dar propina sino solo de /<sup>18</sup> comer.//

**14v.** Al margen superior: Gobierno

31- Al margen izquierdo: Arca para el dinero de las redenciones y ordende proceder en ellas.

Yten hordenamos que en el archibo /<sup>2</sup> deste Hospital aya arca de hierro de tres llaues / donde se pongan los dineros de los principales /<sup>4</sup> de tributos que se redimieren para que de / allí se saque para emplearlo en renta, o /<sup>6</sup> comprar alguna posesión y no para otro efecto / y en esta arca a de estar el libro del caudal para /<sup>8</sup> que en él se tome razón del día de la entrada / en ella y qué cantidad y de qué procedió y el /<sup>10</sup> día en que saliere y para que efecto y todo lo / escriua en secretario y firmen las partidas /<sup>12</sup> los que tienen las llaues, y en el protocolo se / anote la redención del tal tributo y se /<sup>14</sup> escriba en su lugar el empleo que de nuevo se / hiziere; y las escrituras de inposición /<sup>16</sup> o de nueva compra, se diga de qué procede / el dinero que es precio de la tal posesión y /<sup>18</sup> de todo ello se de cuenta particular a los patro-/nos cada año, y en esta dicha arca se pongan /<sup>20</sup> el alcance o alcançes que se hiziere al / administrador el día de sus quantas quando /<sup>22</sup> os patronos lo hordenaren. Asimismo an de //

**15r.** Al margen superior: Gobierno

estar en esta arca todas las bulas originales /<sup>2</sup> que esté dicho Hospital tiene y an de tener / las llaves de ella, una el patrón que presidiere uno /<sup>4</sup> aquel año a, otra el administrador, otra el secretario./

32- Al margen izquierdo: que el mayordomo entregue el dinero que cobrare al administrador. Infra Constitución 73

Yten ordenamos que en açerca del /<sup>6</sup> dinero que va cobrando el mayordomo / se guarde el estilo que hoy tiene el dicho /<sup>8</sup> hospital y es que el mayordomo entregue todo / el dinero que cobrar y al administrador con /<sup>10</sup> carta de pago suya dada al pie de las partidas que el dicho mayordomo ubiere /<sup>12</sup> cobrado de donde resulta el dicho dinero / y entregado al dicho administrador con esa /<sup>14</sup> por su cuenta, que para esto siruen las / quantas que de la dicha hazienda a cada año /<sup>16</sup> da, y quando en poder del administrador / pareciera ser más de lo necesario para el /<sup>18</sup> gasto y sustento del dicho hospital se pase.//

**15v.** Al margen superior: Gobierno

La dicha cantidad al arca de tres llaves como /<sup>2</sup> pareciere a los dichos patronos como en la / constitución arriba de ésta queda dicho./<sup>4</sup>

33- Al margen izquierdo: partes y calidades de los ministros; y que no sean parientes ni criados de los patronos

Yten queremos y hordenamos que / los ministros que se eligieron para este /<sup>6</sup> Hospital sean solos y con pocas corresponden-/cias para que asistan más a sus obligaciones /<sup>8</sup> y estos ni sean parientes ni criados de / los patronos ni de los religiosos de sus con-/<sup>10</sup> uentos, ni del administrador deste Hospital / a los cuales se les de la raziòn y salarios /<sup>12</sup> señalados y fuera desto no puedan llevar / ni lleve en otra cosa alguna./<sup>14</sup>

34- Al margen izquierdo: En orden a la huéspedes

Yten mandamos que no haya güespedes / en este Hospital ni ninguno los pueda /<sup>16</sup> tener sino fuere con alguna particular / ocasión y esto con licençia del adminis-/<sup>18</sup> trador, el cual le dará pocas ueçes y en / casos necesarios previniendo que no sean /<sup>20</sup> de costa alguna para el dicho hospital.//

**16r.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: Mugerres no entren en los quartos de los ministros. Infra Constitución 70

Yten hordenamos que en los /<sup>2</sup> aposentos de los clérigos y ministros y / en el quarto del administrador no /<sup>4</sup> puedan entrar mujeres de visita ni / a negociar cosa alguna, sino fueren al-/<sup>6</sup> gunas señoras que vengan a uer esta / Casa, que en tal caso podrán estar en /<sup>8</sup> el dicho quarto y aposentos como en las de-/más ofiçinas deste Hospital; y esto con el /<sup>10</sup> deuido acompañamiento./

36- Al margen izquierdo: Que en los libros de quantas solo llamen señor al administrador.

Yten que en los libros deste hospital /<sup>12</sup> como son el de salarios, capellanías y botillería / se trate diferentemente la persona del administrador /<sup>14</sup> y demás ministros; y en / los dichos libros no se diga señor a /<sup>16</sup> ningún ministro como era costumbre siem-/pres en este hospital, hasta que en una junta /<sup>18</sup> de palabra se innovó este estilo y no parece / es conbiniente en una Casa de comunidad se /<sup>20</sup> escriua a muchos señor, y aunque a los / clérigos se lo digan todos a boca, no por //

**16v.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: Porterías ciérrense a tales oras

escrito en los libros. /<sup>2</sup>

37- Yten hordenamos que las puertas / de la portería se çierren madia ora después de /<sup>4</sup> anohecer y las llaues se lleuen al administrador / para que sepa quien viene más tarde y no lo /<sup>6</sup> consienta. Las enfermerías y puerta del / tornillo, la del tornillo se cerrará in-/<sup>8</sup> faliblemente a la oración, la de la enfermería / en acabando de çenar las enfermas y se /<sup>10</sup> lleuarán las llaue con las de la iglesia / y las demás desta Casa al administrador; y las ten-/<sup>12</sup> drá en su poder y por su persona las dará / a la mañana a la hora conueniente a uno /<sup>14</sup> de los porteros y el sacristán; y el verano / todo el tiempo que las enfermas estuuie-/<sup>16</sup> ren en bajo,acabada la comida de las enfermas / se cerran (*sic*) las enfermerías y puerta del /<sup>18</sup> tornillo; y se lleuarán las llaues al administrador / y no las dará hasta las tres de la tarde /<sup>20</sup> para que aquella ora se abran las dichas puertas //

**17r.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: En las enfermerías de mujeres no entren onbres y al contrario, Y con licencia del administrador

38-Yten hordenamos que en las enfermerías /<sup>2</sup> de mujeres no entren hombres nienla / de los clérigos mujeres, aunque sean padres o /<sup>4</sup> hijos, o maridos, o hermanos de los enfermos; / y si alguno o alguna tuuiere particular /<sup>6</sup> necesidad de entrar sea con liçençia del / administrador y acompañado de la persona /<sup>8</sup> a quien señalare./

Al margen izquierdo: En orden a retraidos

39- Yten queremos que en este Hospital no /<sup>10</sup> se puedan tener retraídos, y para estar una / noche pueda dar el administrador liçençia /<sup>12</sup> y para más noches ni lo pueda estar / sin expresa lucençia de los patronos. /<sup>14</sup>

Al margen izquierdo: Que se críen los niños de las enfermas que mamaren.

40- Y para que en nada de lo que es caridad / con sus pobres este Hospital falte, hordenamos /<sup>16</sup> y mandamos que si alguna enferma de / las que llegan a la puerta a ser reciuidas tru-/<sup>18</sup> jere hijo o hija de pecho, eladministra-/dor haga buscar una ama que lo críe el tiempo /<sup>20</sup> que la madre estuuire en el Hospital curándose y se le / pagará a razón de diez y seis reales cada mes.//

**17v.** Al margen superior: Gobierno

Al margen izquierdo: Gasto ordinario que se escriua y el orden

Yten hordenamos que el gasto de las /<sup>2</sup> cosas hordinarias del Hospital, todo se haga / por cuenta y razón; y se escriua cada día /<sup>4</sup> lo que se gastare; y a la noche se lleue el libro / al secretario que lo uea; y uisto, se lleue al administrador /<sup>6</sup> que lo rubrique; y el gasto de enfermería se / dará todo a la madre enfermera y madre çirujana /<sup>8</sup> por mano del botiller; y cada noche se harán / dos çedulillas que seruirán de verificar el /<sup>10</sup> gasto que el botiller diere. La una hará el / cura semanero en la enfermería en que diga /<sup>12</sup> qué gallinas a gastado aquel día la enfermería / qué gueuos, qué açucar, almendras, pasas, vino, /<sup>14</sup> pan y demás cosas; y la otra hará el sacristán a la puerta del tornillo en que / diga qué cosas a entregado la madre mayor /<sup>16</sup> aquel día al botiller, que pan le entregó / la panetera, qué gallinas se entregaron a la /<sup>18</sup> cozina y quantas la coçinera a la enfermería; y / qué cosas a entregado el botiller a la coçina, enfermería /<sup>20</sup> y tornillo; y a la botica, para que con esto, cada / día se verifique el gasto; y éstas verá con //

**18r.** Al margen superior: Administrador

El libro del gasto el secretario y las remitirá al /<sup>2</sup> administrador; y si ubiere alguna diferencia entre / el dicho libro y çédulas, se aueriguará la ver- /<sup>4</sup>dad, y se rubricará./

De lo concerniente al administrador /<sup>6</sup>

Al margen izquierdo: Administrador jure guardar estas constituciones y las que por tiempo se hizieren

42- Primeramente hordenamos que la / persona que es o fuere por nos elegida e /<sup>8</sup> nombrada en administrador deste Hospital / jure primero ante nos de guardar y cumplir los estatutos constituciones y hordenanças /<sup>10</sup> que este Hospital tiene, así las que agora son / por nos hordenadas como las antiguas o /<sup>12</sup> las que de aquí adelante se hizieren por / nos o por nuestros suçesores, pues todas ellas /<sup>14</sup> se hordenan a un mismo fin que es a seruir / a nuestro señor en sus pobres, lo qual está ya /<sup>16</sup> dispuesto en las constituciones antiguas por / nuestros antecesores./

**18v.** Al margen superior: Administrador

Al margen izquierdo: Que el administrador se entregue en todos los bienes muebles del Ospital

43- Yten hordenamos que después de hecho /<sup>2</sup> el dicho juramento referido en la constitución / antes desta, el dicho administrador se obligue /<sup>4</sup> por escritura pública y con fianças bastan- / tes a dar cuenta de lo que le fuere entregado /<sup>6</sup> y póngase en su poder por inventario de- / lante de escriuano o de notario, todos /<sup>8</sup> los bienes muebles que esta Casa tiene o tuuiere / así de joyas de oro e plata, como pieças /<sup>10</sup> de seda, brocado y lienço; e todo lo per- / teneçiente a la sacristía y culto diuino; y sea /<sup>12</sup> obligado de las tener e guardar para dar / cuenta dellas cada y quando que por nos /<sup>14</sup> le fuere pedido, e por la presente le / obligamos so cargo del juramento que /<sup>16</sup> nos hiziere, que no pueda prestar cosa al- / guna de ellas sin nuestra liçençia, como /<sup>18</sup> está dispuesto en la segunda constitución. /

44- Al margen izquierdo: Confírmalas

Yten confirmamos e de nuevo esta-/<sup>20</sup> bleçemos lo dispuesto en las constituciones //

**19r.** Al margen superior: Administrador

Al margen izquierdo: Constituciones hechas por los patronos antecesores a cerca de que el administrador no sea perpetuo, sus partes y calidad. Infra constitución 65 f.26 y constitución 97 folio 36

Antigua fechas por nuestros antecesores y el /<sup>2</sup> administrador que ubiere de ser del dicho / Hospital no sea perpetuo, sino movable a /<sup>4</sup> nuestra voluntad y que sea clérigo presbítero / como cura que a de ser de tal Hospital, persona /<sup>6</sup> virtuosa y de buena fama, christiano viejo / y que no aya sido fraile; y que sea de com-/<sup>8</sup> petentes letras y persona desocupada de / negocios y ocupaciones que le estoruen el /<sup>10</sup> asistencia personal de cada día que le corre / por estas constituciones, según lo manda /<sup>12</sup> Su Santidad de nuestro muy Santo Padre y señor / Papa Clemente Séptimo, poniendo pena /<sup>14</sup> de excomunión, ipso facto incurrenda / a los patronos que cometieren el tal /<sup>16</sup> cargo a persona ocupada como consta / por la bula original; y la información de limpieza y buenas costumbres /<sup>18</sup> de la persona del administrador que fue- /re nombrado se hará por uno de nos //

**19v.** Al margen superior: Administrador

Al margen izquierdo: Que el administrador no tome otra ocupación incompatible con esta.

Los patronos o por la persona que para /<sup>2</sup> ello nombraremos./

45- Yten por quanto en la bula sobre /<sup>4</sup> dicha es intención de Su Santidad como / consta del rigor de la pena que pone /<sup>6</sup> que aya siempre en este Hospital administrador / que cure del persona desocupad,a establece-/<sup>8</sup> mos y hordenamos que si suçediere que / al tal administrador le dieren alguna /<sup>10</sup> ocupación que le estorue la dicha asistencia, / en tal caso, cese y vaque el tal ofiçio /<sup>12</sup> en la tal persona, para que le proueamos / en otra desocupada, aunque los patronos /<sup>14</sup> no lo ayan formalmente priuado de / la tal administración./<sup>16</sup>

Al margen izquierdo: Que el administrador visite cada día las enfermerías 4 veces y asista al recibir las enfermas. Supra constitución 10 folio 6.

46- Ytenhordenamos que por lo me-/nos el administrador visite quatro ueçes /<sup>18</sup> al día las enfermerías, asistiendo a la / visita de la mañana y tarde del médico y /<sup>20</sup> acabadas las visitas salga a la puerta donde //

**20r.** Al margen superior: Administrador

están las enfermas que ubieren de ser reçibidas /<sup>2</sup> y con él saldrá el médico, el cura con el boti-/cario y barbero y madres enfermera; y vistas /<sup>4</sup> y examinadas por el médico las enfermerías / y declarando ser de las que este Hospital cura /<sup>6</sup> las reçiua todas y las entregue a la enfermera / para que las lleue a la enfermería; y si pa-/<sup>8</sup> sada la uisita viniere otra alguna enferma / con particular necesidad, podrá el administrador /<sup>10</sup> reçibir la por sí solo y si el médico estuuiese / en Casa embiarle a llamar para que la /<sup>12</sup> visite./

Al margen izquierdo: Sepa si se dan las medicinas a su tiempo el administrador.  
Supra constitución 12 folio 7

47-Yten en la visita de la mañana ten-/<sup>14</sup>ga cuidado de sauer si an dado las píldoras / y purgas a sus oras y si an dado los jaraues /<sup>16</sup> que están reçetados y si el médico hordenare que se traiga alguno, luego le haga /<sup>18</sup> traer./

Al margen izquierdo: Administrador asista a la comida

48- Yten hordenamos que mientras se diese /<sup>20</sup> la comida de las enfermas asista a ella hasta //

**20v.** Al margen superior: Administrador

Que se acabe y dará vuelta por las enfermerías para /<sup>2</sup> ver si an comido las enfermas y si alguna / no ubiere comido mandará darle otra /<sup>4</sup> cosa conforme a su necesidad, sin reparar / en gasto alguno; y en aquella visitasabrá /<sup>6</sup> si se an hecho las sangrías y demás me-/dicamentos, que quedaron hordenados y a sus /<sup>8</sup> horas; y si alguna enferma a de comer a / hora extraordinaria sabrá si se le an dado /<sup>10</sup> a aquella ora la comida y lo que hallare / digno de remedio se lo pondrá; y si /<sup>12</sup> fuere menester castigará los que se ubieren / descuidado./<sup>14</sup>

49- Al margen izquierdo: Visita de la tarde

Yten en la visita de la tarde del / médico se guardará el mismo horden /<sup>16</sup> que en la de la mañana, sabrá el / dicho administrador si se a cumplido /<sup>18</sup> todo lo que se hordenó en la mañana / así de botica como demás remedios /<sup>20</sup> y saldrá a recibir las enfermas a la puerta//

**21r.** Al margen superior: Administrador

Al margen izquierdo: Administrador asista a la cena

50- Yten hordenamos que de la misma manera /<sup>2</sup> que a la comida asista a la cena de las enfermas / y, acabada, hará la misma diligencia pro-/<sup>4</sup>curando quanto ser pudiere que las enfermas / estén regaadas y seruidas; y las enfer-/<sup>6</sup>merías con la limpieça u aseo posible / y que este Hospital tiene de costumbre./<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Que el administrador cuide que vengan a las oras señaladas, Supra constitución 5 folio 4 infra constitución 101 y 102

Al margen derecho: Médico, cirujano,barbero, boticario, enfermeras. Infra constitución 100 da un acólito por ayudante al boticario.

51- Yten hordenamos que el dicho administrador / tenga mucho cuidado en que el médico /<sup>10</sup> y cirujano vengan a sus oras señaladas / a uisitar las enfermas; y que el barbero /<sup>12</sup> haga las sangrías con tiempo y espacio; / y que el boticario dé los jaraues, purgas /<sup>14</sup> y demás medicinas a la hora y punto / que conviene y que el cura confiese a /<sup>16</sup> la enferma el día que entrare a / más tardar el día siguiente y le ad-/<sup>18</sup>ministre los demás sacramentos neçesarios / y que las enfermeras traten bien las //

**21v.** Al margen superior: Administrador

Enfermas, y las siruan con caridad dándoles /<sup>2</sup> ropa limpia a su tiempo; y a cada una en- /trando conforme a la horden de la cons- /<sup>4</sup> titución 20 antigua y la antes destas; / y el mismo cuidado tenga en que los de- /<sup>6</sup> más oficiales hagan con diligencia y / fidelidad sus oficios; e reprehenda /<sup>8</sup> al que fuere negligente y si no pusiere / enmienda, nos de dello auiso si es per- /<sup>10</sup> zona que la emos de proueer los patronos / y si de otra suerte la despida y ponga /<sup>12</sup> persona diligente y a propósito. /

Al margen izquierdo: Autoridad del administrador en orden a los ministros y cosas de gobierno.

52- Ytenhordenamos que el administrador /<sup>14</sup> por nos nombrado, rija y gonbiene esta / Casa y Hospital; y los bienes y hazienda; y /<sup>16</sup> personas del y todos los ministros y ofi- / ciales e qualesquier personas que estuuieren /<sup>18</sup> en él: e le obedezcan como a nosotros mis- / mos, para lo qual le damos nuestro poder /<sup>20</sup> así en lo espiritual como en lo temporal / para que todo se haga por su parecer e //

**22r.** Al margen superior: Administrador

Mandado saluo en las cosas de calidad /<sup>2</sup> demás importancia que requiere nuestro / parecer y consejo, las quales no queremos /<sup>4</sup> que haga sin nuestro parecer y mandado. / E le obligamos a que nos de noticia e /<sup>6</sup> parte dellas para que nosotros las de- / terminemos; y se hagan conforme a nuestro /<sup>8</sup> parecer; y, en especial queremos que deje / y queden para nos y a nuestra determina- /<sup>10</sup> çion las cosas siguientes que aquí es- / ceptuamos. /<sup>12</sup>

53- Al margen izquierdo: Las cosas que se reservan para sí los padres patronos. Infra constitución 87.

Primeramente hordenamos que / el dicho administrador ni rescia cura /<sup>14</sup> ni capellán, ni secretario, ni mayor- / domo, ni letrado, ni solisitador, ni /<sup>16</sup> médico, ni çirujano, ni barbero, ni / boticario, ni madre mayor de llaues /<sup>18</sup> ni procurador, ni escriuano ni maestro / mayor de la obra, ni aparejador, ni maestro /<sup>20</sup> mayor de albañilería, ni notario, porque / todas estas personas an de ser resçiuidas por nos //

**22v.** Al margen superior: Administrador

Los patronos; y queremos que después de /<sup>2</sup> puestos en los oficios no puedan quitarnos / ni despedillos por su autoridad; y si ubiere /<sup>4</sup> causas o razones por donde qualquiera destos / ministros se aya de despedir, las diga a /<sup>6</sup> nosotros para que siendo bastantes se des- / pida por nuestro mandado. /<sup>8</sup>

54- Al margen izquierdo: Que el administrador no haga tales cosas

Yten hordenamos que el dicho / administrador no compre posesión algunani /<sup>10</sup> emplee dinero alguno en renta sin / nuestra horden y liçencia; y, auiéndonos dado /<sup>12</sup> noticia de la posesión o renta que se quiere / comprar para que veamos si es útil y pro- /<sup>14</sup> uechoso al Hospital. /

55- Al margen izquierdo: Idem

Yten hordenamos y mandamos /<sup>16</sup> que el administrador no compre, no pueda comprar / materiales de madera ni cal, ni ladrillo /<sup>18</sup> ni cantería en grande cantidad para la / obra



desta casa sin nuestra horden y espresa /<sup>20</sup> liçençia; y asimismo no haga obras ni / labores nuevas ni compre para ella ma-//

**23r.** Al margen superior: Administrador

teriales, pero bien podrá hazer los reparos hor-/<sup>2</sup>dinarios y comprar para ello lo que fuere / menester.<sup>4</sup>

56- Al margen derecho: Dará para comprar materiales.

Yten ordenamos que quando se ubiese / de comprar como dicho es connuestra liçençia /<sup>6</sup> y mandado alguna grande cantidadde ma-/teriales,se de auiso dello a todos con públicos /<sup>8</sup> pregones para que los vendedores e tratantes / dellos lo sepan y se remate en quien /<sup>10</sup> los diere mejores y por menos preçio, sin / respecto de personas.<sup>12</sup>

57- Al margen derecho: Idem.

Yten hordenamos que el administrador / no compre tapiçes ni sedas, paños ni gua-/<sup>14</sup>dameçies, ni haga hornamentos ni otras / cosas costosas para la sacristía ni para /<sup>16</sup> la casa sin nuestra liçençia y espreso manda-/to, porque no se estiende más su poder /<sup>18</sup> que para los gastos hordinarios, así en la / obra de la Casa como en el gasto común de /<sup>20</sup> toda ella; y no se entiende en las cosas //

**23v.** Al margen superior: Administrador

Cosas necesarias para la sacristía y hornamentos /<sup>2</sup> hordinarios sino en los ricos y extra- / ordinarios. <sup>4</sup>

58- Al margen izquierdo: Idem

Yten hordenamos que el administrador / no añada salarios ni partidos de más de /<sup>6</sup> lo que nosotros tenemos señalado a cada uno / ni pueda resçiuir ni aumentar nuevos ofi-/<sup>8</sup> cios./

59- Al margen izquierdo: Que el administrador no de a tributos etc.

Yten hordenamos que el administrador no de /<sup>10</sup> ni pueda dar a tributo perpetuo ninguna / posesión ni hazer trueque y cambio por /<sup>12</sup> ninguna vía ni en ninguna manera, ni / arrendar alguna posesión de por vidas sin /<sup>14</sup> liçençia expresa nuestra,la qual queremos que / se pida al patrón que perteneçiere visitar /<sup>16</sup> aquel mes que la tal liçençia se pidiere / y queremos que después en la primera junta /<sup>18</sup> que ubiere nuestra,nos presente el dicho administrador / la escritura del arrendamiento, tributo /<sup>20</sup> o trueque para que veamos en el tiempo y / preçio conforme a la liçençia que se le dio.<sup>22</sup>

Va testado, ni arrendar ninguna posesiónde por vida, no vala.//

**24r.** Al margen superior: Administrador

60- Al margen izquierdo: Que pase por ante notario todo lo que recibiere y gastare.

Yten por quanto nuestro intento es que sea /<sup>2</sup> manifiesto y conste a todos lauerdad y fi- / delidad con que los bienes y pobres deste Hospital /<sup>4</sup> se tratan y entiendan que no puede auer fraude / ni engaño en los ministros que los traen /<sup>6</sup> entre manos, no obstante

que la persona / que nos en este cargo y ofiçio de administrador /<sup>8</sup> ponemos, o por tiempo pusiéremos estamos / bien saneados de su buena conçiencia /<sup>10</sup> y que guardara y mirara la hazienda desta / Casa y data fidelisima quenta della que-<sup>12</sup>remos empero, hordenamos y mandamos / que todo lo que el dicho administrador resçiuiere /<sup>14</sup> así en dinero como en otras cosas y todo / lo que pagare y gastare pase por ante /<sup>16</sup> el notario deste Hospital; y en su presencia / se de y ponga y defe de todo ello; /<sup>18</sup> describiendo firma o conosçimiento de aquel / a quien se da, saluo si no supiere escriuir; /<sup>20</sup> y, ental caso, vastará dar el notario fe / dello.//

**24v.** Al margen superior: Administrador

61- Al margen izquierdo: De quenta el administrador de los dineros recibidos, cepos, vestidos de enfermas, por el mes de enero.

Yten hordenamos y establecemos /<sup>2</sup> que el administrador sea obligado de dar quenta / una vez al año de todos los marauedís /<sup>4</sup> que en su poder ubieren entrado en el / dicho año, así de los dineros resçiuidos /<sup>6</sup> del mayordomo y de la Casa, como de las / limosnas que se ubieren hecho al dicho /<sup>8</sup> Hospital de la limosna del cepo y jubileo / y de los marauedís que se ubieren hecho /<sup>10</sup> de las vestiduras de las enfermas y / de otras qualesquier cosas y bienes /<sup>12</sup> entrados en su poder; y del gasto / que se ubiere hecho en el dicho Hospital. /<sup>14</sup> Las quantas senos andedar por el / mes de henero del dicho año. /<sup>16</sup>

62- Al margen izquierdo: De quenta el administrador del caudal y hacienda deste Hospital.

Yten estableçemoc que el dicho administrador / nos de quenta de por sí en el sobredicho día /<sup>18</sup> de las quantas del caudal y hazienda que / este Hospital trae en empleo de tributos re-<sup>20</sup>dimidos o de qualquiera posesión vendida //

**25r.** Al margen superior: Administrador

Los quales dichos marauedís se an de irsiempre /<sup>2</sup> empleando en rentas o en posesiones / y no se puedan consumir ni gastar en otra /<sup>4</sup> cosa; para lo qual mandamos que aya / libro de por sí, de carga y descarga. /<sup>6</sup>

63- Al margen izquierdo: Désele al administrador orden para los arrendamientos. Supra constitución 59 y 25.

Yten establecemos y hordenamos / que los arrendamientos que el administrador /<sup>8</sup> en nombre y virtud del poder que tiene / de los patronos, precediendo las dilien- /<sup>10</sup>çias requisitas del remate público y / quando se comprare alguna posesión /<sup>12</sup> con nuestra liçencia para este Hospital, se haga / la carta de venta al dicho Hospital y a los /<sup>14</sup> patronos en su nombre, explicando los / nombres delos que entonces fueren y sea /<sup>16</sup> obligado el dicho administrador a presentarnos / la escritura sacada en la primera junta /<sup>18</sup> que ubiere para que consteauerse hecho como //

**25v.** Al margen superior: Administrador

Aquí se hordena y se ponga la relación de /<sup>2</sup> la compra y venta en nuestra presencia si no / está hecha. /<sup>4</sup>

64- Al margen izquierdo: Que cuide de hazer las prouisiones.

Yten encargamos al administrador / tenga gran cuidado de hazer las prouisiones del Hospital necesarias a sus tiempos / porque comprándose en junto y a su /<sup>8</sup> tiempo, se compre mejor y a menos /preçio; informándose siempre de /<sup>10</sup> personas expertas y que tienen noticia / del valor destas cosas; y saber el /<sup>12</sup> tiempo y el lugar en que se an de comprar / más varatas, para lo qual queremos y /<sup>14</sup> mandamos que, en las quantas que el / administrador diere, nos de noticia desta /<sup>16</sup> diligencia y relación de los tiempos en que / se hiziron las tales prouisiones y los /<sup>18</sup> preçios de cada cosa, para que veamos si / el dicho administrador tiene la solicitud /<sup>20</sup> que deue y el celo necesario del bien y prouecho//

**26r.** Al margen superior: Administrador

del Hospital./

65- Al margen izquierdo: en orden a arrendamientos

<sup>2</sup>Yten hordenamos que el administrador / tenga gran cuidado de hazer escribir /<sup>4</sup> en el libro de los arrendamientos, los arrendamientos; y se hizierende nuevo / al pie del título de la posesión que /<sup>6</sup> así se arrendare, haciendo relación / de la persona o personas a quien se arrien-<sup>8</sup>da; y por qué vidas o años se arrienda; / y el preçio y con qué condiõnes; y el día, /<sup>10</sup> mes y año de la escritura y ante quién / pasó./<sup>12</sup>

66- Al margen izquierdo: Que el Hospital le sustente al administrador una mula, lacayo y page, saluo etc. y Supra constitución XX folio 19, infra constitución 100.

Yten por quanto siendo / este Hospital tan insigne combie-/<sup>14</sup> ne que el administrador que lo rigiere / y gouernare en nuestro nombre, siendo /<sup>16</sup> como es y a de ser persona calificada y de / muy buenas prendas de presente autoridad //

**26v.** Al margen superior: Administrador

deçente a su persona y al cargo y ofiçio que /<sup>2</sup> tiene, hordenamos y queremos que a costa / del dicho Hospital, se le sustente una /<sup>4</sup> mula y un lacayo; y un paje; y se les / pague el salario a estas dichas dos /<sup>6</sup> personas, saluo si el Hospital tuuiere / esclauos que supliesen por ellos./<sup>8</sup>

67- Al margen izquierdo: Que el Hospital le conponga una pieça al administrador.

Yten hordenamos que, / a costa del dicho Hospital, tenga el /<sup>10</sup> dicho administrador una cámara / adereçada con una cama de dos /<sup>12</sup> o tres colchones, con quatro sábanas y / quatro almohadas, para que se puedan /<sup>14</sup> mudar, con sus cobtores, colcha e / freçadas; y todo lo necesario de sillas /<sup>16</sup> y bufete para el adorno honesto / y deçente de la dicha cámara /<sup>18</sup> y aposento.//

**27r.** Al margen superior: Administrador

68- Al margen izquierdo: Que sirva la capellanía de la señora doña Catalina de Ribera, demás de su salario ordinario el administrador.

Yten porque el entretenimiento /<sup>2</sup> y comodo del dicho administrador sea / mayor y de más prouecho, queremos y /<sup>4</sup> es nuestra voluntad que sirua la capellanía que / en este Hospital fundó e instituyó la /<sup>6</sup> señora doña Cathalinade Riuera, fundado-/ra del, de una misa cada día por /<sup>8</sup> su ánima y la del señor adelantado, don / Pedro Enríquez, su marido; y se le dé /<sup>10</sup> de limosna dos reales y medio de cada / misa demás del salario que nosotros /<sup>12</sup> le tenemos señalado, la qual dicha / capellanía no la pueda servir por otro ni /<sup>14</sup> la pueda permutar, ni permute en / manera alguna, ni se pueda ausentar /<sup>16</sup> ni ausente del continuo seruiçio della / y ofiçio de administrador por ninguna /<sup>18</sup> causa si no fuere con liçençia expresa de todos / tres nosotros los patronos; y entonces no le /<sup>20</sup> pueda ser dada más de por treinta días, no más.//

**27v.** Al margen superior: Administrador

de una vez en el año, ni pueda señalar /<sup>2</sup> sustituto en la dicha capellanía y ofiçio de / administrador para la tal ausencia, ni /<sup>4</sup> pueda ser otro, sino el que nosotros se-ñaláremos. /<sup>6</sup>

69- Al margen izquierdo: Que deue preuenir el administrador en orden a Juntas.

Yten queremos y hordenamos que / el dicho administrador en las juntas que los /<sup>8</sup> patronos hizieren, tenga cuidado de / auisarlas cosas que ay que proueer /<sup>10</sup> y determinar; y de señalar el asiento / y lugar que cada uno de los patronos /<sup>12</sup> adetener, sigún la horden y con-/cierto que entre ellos está dada en la /<sup>14</sup> constitución 29, antes destas; y asimis-/mo les dará las propinas señaladas /<sup>16</sup> en la constitución 30 y guardará en todo / el horden allí señalado. /<sup>18</sup>

70- Al margen izquierdo, continúa en el de la página siguiente: Que el administrador no admita mujer en su seruiçio, ni ministro alguno. Supra constitución 35

Yten mandamos y hordenamos que el / administrador no admita en su seruiçio mujer //

**28r.** Al margen superior: Administrador

alguna, ni para adereár la cámara ni / hazer la cama, ni para otra cosa alguna; / ni consienta que siruan a otro algún / ministro, ni suban a los aposentos, sino / que siruan los criados. /

71- Al margen izquierdo: Que a la ora de la muerte asista un religioso al administrador; y si muruere asista hasta que se elija otro.

Yten hordenamos que quando /<sup>2</sup> acaeçiere que el administrador que es o fuere / deste Hospital tuuiere enfermedad, de /<sup>4</sup> tal suerte que esté desafuçiado de los mé-/dicos y se entienda que está cercano de /<sup>6</sup> la muerte, en tal caso, el prior patrón / que aquel año presidiere en las juntas, im-/<sup>8</sup> bíe un fraile anciano exemplar e / inteligente, que acuda y tenga cuidado /<sup>10</sup> del dicho Hospital hasta que el administrador esté / mejor; o si muriere, hasta que los /<sup>12</sup> patronos elijan y pongan administrador y / que, tomando las llaues del dicho Hospital, haya /<sup>14</sup> el ofiçio y mire por lo que en el Hospital ay//

**28v.** Al margen superior: Mayordomo

Del Mayordomo /<sup>2</sup>

72- Al margen izquierdo: Calidades y partes del mayordomo. Fianzas

Yten estableçemos y hordenamos que aya un mayordomo / en este Hospital, el qual queremos que /<sup>4</sup> sea elegido por nosotros los patronos, / que sea clérigo, christiano viejo y persona /<sup>6</sup> llana y abonado de buena fama y conçien-/çia, experto y diligente, para solicitar /<sup>8</sup> y cobrar las rentas deste Hospital e tratar / qualquier negocios y pleitos que se le ofrez-/<sup>10</sup>can, el qual a de dar fianças bastantes a / contento de los patronos y obligarse /<sup>12</sup> a dar cobradas todas las rentas de / maravedís, gallinas, trigo, ceuada, azeite y otras /<sup>14</sup> cosas que este Hospital aya de auer en / cada un año, para la qual dicha cobrança /<sup>16</sup> le damos quatro meses de término después / para que haga las diligencias que por justicia //

**29r.** Al margen superior: Mayordomo

Se requieren para cobrança de qualquier /<sup>2</sup> dita dentro del qual dicho término a de / ser obligado a dar todo el dinero cobrado /<sup>4</sup> o las diligencias hechas./

73- Al margen izquierdo: Que el mayordomo entregue todo el dinero al administrador. Supra constitución 32.

Yten hordenamos y man-/<sup>6</sup> damos que el mayordomo entregue / todo el dinero que fuere cobrando al /<sup>8</sup> administrador, por lo menos de quince / a quince días, recibiendo cartas de pago /<sup>10</sup> del dicho administrador de la cantidad que en-/tregare./<sup>12</sup>

74- Al margen izquierdo: Que el mayordomo atienda a si los inquilinos cumplen sus obligaciones.

Yten encargamos y hor-/denamos al dicho mayordomo tenga /<sup>14</sup> mucha quenta con que las posesiones del / dicho hospital estén bien labradas y re-/<sup>16</sup>paradas; y que los inquilinos cumplan / las condiciones de labores y reparos que /<sup>18</sup> en la escriptura hizieron; y de sauer por qué / tiempo está arrendada cada posesión para //

**29v.** Al margen superior: Mayordomo

que se sepa quando vaca alguna vida y asiente /<sup>2</sup> en el libro la vida por qué corre y cuándo / vaca la posesión, de todo tenga cuidado /<sup>4</sup> de auisar al administrador, de poner çédulas, de / mandar dar pregones con las demás /<sup>6</sup> diligencias auisando a toos del día /del remate, al qual se a de hallar el dicho /<sup>8</sup> mayordomo como el administrador, como arriba está dicho./

75- Al margen izquierdo: Casas, visitas por los alarifes de 4 en 4 años. Supra constitución 22.

Yten queremos y hordenamos /<sup>10</sup> que las casas se visiten por los alarifes / y que esto se haga de quatro en quatro /<sup>12</sup> años, por horden de justicia, soli-/çitandolo el mayordomo y hallándose /<sup>14</sup> presente a la tal visita; y haciendo / que después se cumpla lo que los /<sup>16</sup> alarifes dejaron declarado y horde-/nado./<sup>18</sup>

76- Al margen izquierdo y continúa en la siguiente página: cortijos pregónense un año, año antes que cumplan y orden de proceder a los remates.

Yten queremos y mandamos que el / mayordomo tenga cuidado de hazer //

**30r.** Al margen superior: Mayordomo

Pregonar los cortijos un año antes que se /<sup>2</sup> cumpla la última paga y señale el / día del remate con parecer del administrador; /<sup>4</sup> y ambos se an de hallar a él si es en / Sevilla, pero si es fuera, bastará que /<sup>6</sup> vaya el mayordomo, no pudiendo / el administrador; y también hordena- /<sup>8</sup> mos, que quando los labradores que / tienen arrendados los dichos cortijos /<sup>10</sup> alegaren esterilidad, podrá ir el / mayordomo a uerlo, lleuando consigo /<sup>12</sup> una persona que juntándose con el terçero de / la otra parte, se determine lo que se /<sup>14</sup> deue pagar sobre too lo qual encar- / gamos la conçiencia del dicho mayordomo /<sup>16</sup> para que en todo mire por el bien y / prouecho del dicho Hospital. /<sup>18</sup>

77- Yten hordenamos y mandamos//

**30v.** Al margen superior: Mayordomo

Al margen izquierdo: Que dé quenta el mayordomo 4 meses después de cumplido el año.

que el mayordomo de quenta de toda /<sup>2</sup> la hazienda que está a su cargo cobrar / quatro meses después de cumplido el /<sup>4</sup> tereio año, que será por el mes de mayo / y también de otras qualesquier cosas que /<sup>6</sup> ayan entrado en su poder para el dicho / Hospital, la qual a de dar a los dichos /<sup>8</sup> patronos estando presente el / administrador con el libro de los arrendamien- /<sup>10</sup> tos. /

78- Al margen izquierdo: Jure el mayordomo.

Yten a de jurar el mayordomo /<sup>12</sup> quando resçiuiere esta mayordomía / deste dicho hospital que hará su ofiçio /<sup>14</sup> bien y fielmente, procurando en todo / el bien del dicho hospital y apartándole /<sup>16</sup> del daño, conforme a lo que tiene o- / bligación y a lo que por nos está /<sup>18</sup> mandado y hordenado en estas consti- / tuçiones y en otras qualesquiera por nos /<sup>10</sup> fechas. //

**31r.** Del secretario /

79- Al margen izquierdo: Calidades del secretario notario y que se le de una capellanía. Infra constitución 97.

Al margen derecho: Notario

Yten queremos y hordenamos /<sup>2</sup> que uno de los tres capellanes que / an de setuir una de las trescapellanías /<sup>4</sup> deste Hospital sea auil y suficiente / y notario apostólico, con que pueda seruir en /<sup>6</sup> esta Casa de secretario, el qual se a / de poner por nuestra elección; a de ser /<sup>8</sup> christiano viejo, de buena fama y / costumbres; y queremos que siempre /<sup>10</sup> esté y resida en este Hospital; y se le dará / su razión y salario, por nos señalado /<sup>12</sup> y se hallará presente para dar fe / de lo que se resçiue y gasta; y de lo que /<sup>14</sup> se vende y compra en este dicho hospital. /

80- Al margen izquierdo: Hallese el notario presente a tales cosas.

Al margen derecho: Cepos.

Yten hordenamos y mandamos /<sup>16</sup> que de fe y se halle presente quando se //

**31v.** Al margen superior: Secretario

Al margen izquierdo: Arquila. Misas.

Abriere o abrieren los cepor de las limos-/<sup>2</sup>nas que a este hospital se le hizieren, y tam-  
/bién se halle presente quando se abriere /<sup>4</sup> la arquilla donde se echa lo proédido / de los  
vestidos de las defuntas y tome /<sup>6</sup> razón de todo; y en el libro que / para esto ay en este  
hospital, diciendo /<sup>8</sup> quanto se halló en la docha arquilla / y en que modo se reparten las  
dichas /<sup>10</sup> misas y aduirtiendo lo firme el / patrón ante quien se abrió, como /<sup>12</sup> es de  
costumbre./

81- Al margen izquierdo: Tenga el secretario dos libros para.

Yten hordenamos que el /<sup>14</sup> dicho secretario tenga cada un año dos / libros, el uno de las  
obligaciones, capellanías /<sup>16</sup> misas, remembranças, que este hospital tiene / obligación  
para que por él, el día de la /<sup>18</sup> visita general, podamos ver cómo están / cumplidas las  
dichas obligaciones y no-/<sup>20</sup>sotros cumplamos con las que nos manda//**32r.**

Al margen superior: Secretario

Nuestro muy santo padre y señor Clemente sep-/<sup>2</sup>timo; el otro libro sea del gasto y  
resciuo / y salarios deste hospital para que por él /<sup>4</sup> veamos qué salarios se pagan y si  
alguno / está añadido de nuevo; y en qué tiempo haze /<sup>6</sup> el administrador la prouisiçion  
del dicho hospital / y en este libro tomará cartas de pago de los /<sup>8</sup> salarios que se  
pagaren y será fe de las di-/chas pagas./<sup>10</sup>

82- Al margen izquierdo: Vea el secretario el libro del botiller y cedulillas.

Yten verá así mismo el dicho secretario / cada día el libro de botillería y le cotejará /<sup>12</sup>  
con las çedulillas del gasto que se a hecho a-/quel día, y verá así mismo el quaderno /<sup>14</sup>  
de las cosas que compra el dispensero y todo / lo rubricará y rubricado se lleuará /<sup>16</sup> al  
administrador para que uea los preçios / y mande pasar en cuenta lo que fuere /<sup>18</sup> justo./

83- Al margen izquierdo: Tome razón de los arrendamientos.

Yten asimismo el dicho secretario tendrá /<sup>20</sup> cuidado de tomar razón en el libro pro-  
/tocolo de los arrendamientos de casas y //**32v.**

Al margen superior: Secretario

Cortijos que de nuevo se hizieren y /<sup>2</sup> pondrá el día,mes y año; y ante qué / escriuano se  
hizo el dicho arrendamiento /<sup>4</sup> y ansi mismo tomará razón de los / nuevos aumentos de  
vidas que por nos /<sup>6</sup> fueron fechos y de las vajas que hize-/remos, y asimismo en el libro  
de /<sup>8</sup> la cuenta con los inquilinos escriuirá / las partidas que el mayordomo diese /<sup>10</sup>  
cobradas, para que se pueda uer lo que / deue cada uno; y las mismas partidas /<sup>12</sup>  
escriuirá en el libro de entradas refi-/riendo las unas a las otras, para que por /<sup>14</sup> este  
librose coteje el cargo que se le haze / al administrador y si vienen con las dichas parti-  
/<sup>16</sup>das las cartas de pago al mayordomo/

84- Al margen izquierdo: Vea el libro quadrante de las misas al fin de cada tercio.

Yten hordenamos que el dicho secretario vea cada fin de tercio /<sup>18</sup> el libro quadrante donde se apuntan / las misas del cumplimiento de las capellanías /<sup>20</sup> y fiestas que esta Casa tiene obligación.//**33r.**

Al margen superior: Secretario

Al margen derecho: Tome las quantas y las lleue al patrono antiguo.

85- Yten hordenamos y estableçemos /<sup>2</sup> que el dicho secretario escriua y haga / las quantas del administrador y ma-/<sup>4</sup>yordomo; y las lleue al patrón que / fuere presidente para que las uea y se- /<sup>6</sup>ñale el día en que se an de firmar./

86- Al margen derecho: Entregue al mayordomo las escrituras necesarias para la cobrança con conocimiento.

Yten asimismo tenga cuidado con /<sup>8</sup> entregar al mayordomo las escrituras / que pidiere para la cobrança de la hazi-/<sup>10</sup>enda, dejándolas firmadas en un libro / que para esto abrá; y de que el dicho ma-/<sup>12</sup>yordomo las buelua y tomare la /razón del día; y tenga particular /<sup>14</sup> cuidado en que el mayordomo traiga / todas las escrituras de los arrendamientos /<sup>16</sup> que de nuevo se hizieren; y si en esto / ubiere algún descuido, auise al administrador /<sup>18</sup> para que los remedie; y haga que / en todo aya el cuidado necesario para /<sup>20</sup> el bien y buen cobro de la hazienda deste hospital //

**33v.** De lo concerniente a los curas./<sup>2</sup>

87- Al margen izquierdo: Dos curas y sus partes y calidades.

Yten atento auer creçido mucho / el número de las enfermas deste hospital /<sup>4</sup> y las ocupaciones de los ministros del, / queremos y hordenamos que en este /<sup>6</sup> hospital aya dos clérigos presbíteros / christianos viejos, de buena vida y /<sup>8</sup> costumbres, que hagan el ofiçio de / curas en este dicho Hospital y ayuden /<sup>10</sup> al administrador y administren los / sacramentos y entierren las difuntas /<sup>12</sup> y sean tales quales conuienen para tal / ministerio, cuya elección elección y nombramiento /<sup>14</sup> a de ser hecho por nosotros.

88- Al margen izquierdo: Curas biuan dentro deste Ospital

Yten hordenamos que los /<sup>16</sup> dichos curas viuan dentro deste / Hospital, en los aposentos que les están /<sup>18</sup> señalados; y les encargamos tengan / cuidado de saber y entender las indul-/<sup>20</sup>gencias concedidas por los sumos pontífices / Alexandro Sexto y clemente Séptimo //**34r.**

Al margen superior: Curas

Y otros sumos pontífices, así a las enfer-/<sup>2</sup>mas como a otras personas, para aplicar / las en sus oraciones./<sup>4</sup>

89- Al margen derecho: Que tenga el Ospital bulas de la Cruzada.

Yten para que en quanto pu-/diéremos ayudemos las almas de las /<sup>6</sup> defuntas que vienen a curarse a este / dicho hospital, queremos que el administrador /<sup>8</sup> tenga siempre bulas



de la Santa Cruzada y / siempre que el cura que confesare alguna /<sup>10</sup> enferma hallare tiene necesidad de / la dicha bula para la absolución de /<sup>12</sup> algún caso, la pida al dicho administrador, / el qual la dará sin preguntar para /<sup>14</sup> qué es; y, generalmente, siempre que / el cura administrare el sacramento /<sup>16</sup> de la extremaunción hallare que la / tal enferma no tiene la dicha bula /<sup>18</sup> la pida al dicho administrador, de tal / suerte que ninguna enferma muera /<sup>20</sup> en el dicho hospital sin tener la dicha bula //

**34v.** Al margen superior: Curas

Y el cura le absoluerá en virtud della /<sup>2</sup> y le aplicará las indulgencias de la / dicha bula y las demás que este hospital tiene./<sup>4</sup>

90- Al margen izquierdo: Que cuiden de su ministerio los curas. Entierros, cómo.

Yten hordenamos que los / dichos curas tengan gran cuidado con /<sup>6</sup> administrarles a sus tiempos los sa-/cramentos, y enterrar las difuntas /<sup>8</sup> asistiendo entrambos acompañados / del sacristán a los entierros, lleuarán /<sup>10</sup> su cruz alta y harán su oficio de / sepultura, con sus responsos y solem-/<sup>12</sup>nidad que pone el manual./

91- Al margen izquierdo: Bendigan agua y échenla en las enfermas cada noche.

Yten bendirán los dichos curas /<sup>14</sup> los domingos el agua bendita y la / echarán cada noche a las enfermas; y /<sup>16</sup> los lunes, después de dicha una misa can-/tada de difuntos, dirán sus responsos /<sup>18</sup> con cruz alta sobre las sepulturas / de las defuntas./<sup>20</sup>

92- Al margen izquierdo y continúa en la página siguiente en margen derecho: Que el cura se semanero procure asistir a las que mueren.

Yten hordenamos que el cura / que fuere semanero procure lo más que sea //

**35r.** Al margen superior: Curas

Posible hallarse presente en el agonía /<sup>2</sup> y artículo de la muerte de cada una / de las enfermas que en este hospital muere. /<sup>4</sup> No obstante a que oy tiene puesta / este hospital persona con esta particular /<sup>6</sup> obligación./

93- Al margen derecho: Que el cura se halle con el administrador a las visitas.

Yten queremos que el dicho cura /<sup>8</sup> se halle presente con el administrador a las / visitas de los médicos y asista asimismo /<sup>10</sup> a la comida y çena, echando la bendición / y dando gracias; y pidan, rueguen /<sup>12</sup> a Dios por las ánimas de los señores / fundadores; y en la comida hará que /<sup>14</sup> se reparta conforme el médico la dejó / hordenada, lleuando una tablilla /<sup>16</sup> en que por sus números reçetará el / médico las dichas comidas./<sup>18</sup>

94- Al margen derecho: Cuidado cerca de la Eucaristía.

Yten queremos que los dichos curas / tengan gran cuidado con que la custodia /<sup>20</sup> y sagrario donde está el Santísimo / Sacramento y el lugar donde está //

**35v.** Al margen superior: Curas

El santo ólio esté con el hornato /<sup>2</sup> y limpieza pusible; y si faltare al-/guna cosa, lo aduierte al administrador /<sup>4</sup> para que lo prouea, y quando nos / visitaremos la iglesia del

dicho hospital /<sup>6</sup> generalmente que será una uez cada / año por el mes de henero, asistan /<sup>8</sup> los dichos curas con sobrepellices y / el que fuere semanero con estola y /<sup>10</sup> nos enseñe el sagrario para que uea-/mos si está con la deçençia que con-/<sup>12</sup> viene./

95- Al margen izquierdo: Cuiden los curas que el sacristán haga bien su oficio.

Yten encargamos a los dichos /<sup>14</sup> curas, tengan cuidado que el sacristán / haga bien su ofiçio y tenga limpios /<sup>16</sup> los altares y bien compuestos con / los ornamentos y colores que la iglesia /<sup>18</sup> vsa; y que no haga falta en su ofiçio / y si la hiziere, lo digan al administrador /<sup>20</sup> para que le reprehenda y remedie. /

96- Al margen izquierdo y continúa en el derecho de la siguiente página: Haga el cura en la Quaresma el padrón de confesiones de las personas del Ospital.

Yren hordenamos que el//

**36r.** Al margen superior: Curas

Cura más antigua de mediada la quaresma /<sup>2</sup> haga lista y empadrene todos los ministros / y personas del dicho hospital; y, siruientes del, /<sup>4</sup> para que se uea como cumplen con la iglesia; / y, para hazer este dicho padrón, tendrán /<sup>6</sup> un libro sólo para este efecto; y, pasado el / día de Quasimodo, se lleuará el dicho pa-/<sup>8</sup>drón al administrador para que vea como / todos an cumplido con esta obligación./<sup>10</sup>

97- Al margen derecho: Acerca de la limpieza de los ministros mayores. Supra constitución 44 y 72 y 79.

Yten por quanto queremos / que los dichos ministros administrador, /<sup>12</sup> mayordomo, secretario y curas, sean / christianos viejos como dicho es y que /<sup>14</sup> primero que se les de posesión de sus oficios / se haga información de su limpieza. /<sup>16</sup> La dicha información se haga por uno / de los ministros del dicho hospital que nos /<sup>18</sup> nombráremos; y sea a costa del dicho / hospital./<sup>20</sup>

Al margen derecho y continúa en el izquierdo en la siguiente página: Escriua el cura semanero el día en que entren las enfermas, la ropa que traen y el día en que saliere.

98- Yten hordenamos y establecemos // **36v.** que el cura que fuere semanero escriba /<sup>2</sup> en el libro de las entradas de las / enfermas todas las que entreaten /<sup>4</sup> con día, mes y año; si son casadas, / los nombres de sus maridos, del estado /<sup>6</sup> que tuuieren y el lugar de dónde son; / y escriua la ropa que traen y quando /<sup>8</sup> salga anote en el margen del libro / el día que saliere y si muriere, así mis-/<sup>10</sup>mo, lo anote y ponga una cruz / al margen para que en qual /<sup>12</sup> tiempo conste y se pueda dar fe / de las tales enfermas./<sup>14</sup>

Del sacristán y acólitos/

99- Al margen izquierdo: Sacristán y sus partes.

Yten queremos que en este hospital /<sup>16</sup> aya unsacristán que sirua en la iglesia. / Persona honesta y de buenas costumbres //

**37r.** Al margen superior: Sacristán- Acólitos

y sea soltero si buenamente pudiere /<sup>2</sup> hallar y sepa cantar; y el dicho tenga / cuidado de escriuir la çedulilla del tornillo /<sup>4</sup> cada noche y cierre las puertas del dicho / tornillo y las de la enfermería; y tenga /<sup>6</sup> cuidado de abrirlas a la mañana y lleue / cada noche las dichas llaues con las de /<sup>8</sup> la iglesia al administrador. Tenga su quadrante / y apunte las misas y no apuntará nin-/<sup>10</sup>guna que no se oiga en este hospital / ayude a las misas y ofiçie las cantadas /<sup>12</sup> y las vísperas; y, con sobrepelliz pues-/ta, acompañe al cura quando adminis-/<sup>14</sup>tre el Santísimo Sacramento; y ayude / quando se de el santo olio; lleue la cruz /<sup>16</sup> en los entierros y cuide mucho del / aseo y limpieça de la iglesia. Y tenga /<sup>18</sup> a su cargo el regir el relox./

100- Al margen izquierdo: Que aya tres acólitos.

Yten queremos que para que la iglesia /<sup>20</sup> esté mejor seruida, aya tres muchachos / que ayuden al sacristán; y, porque tendrán //37v.

Al margen superior: Médico y cirujano

Poco que hazer, el uno de los dichos muchachos /<sup>2</sup> servirá al administrador para que tenga / dos pajes, el otro servirá a los curas /<sup>4</sup> y el otro ayudará al boticario./

Del médico y cirujano/<sup>6</sup>

101- Al margen izquierdo: Partes del médico. Biua dentro del hospital, supra constitución 51.

Yten queremos que aya un / médico, el qual sea a nuestra elección /<sup>8</sup> y que sea christiano viejo, persona de / quien se tenga toda satisfacción /<sup>10</sup> y buena opinión, de su çiençia. Viuirá / dentro del dicho hospital, en el quarto /<sup>12</sup> que le está señalado; visitará las / enfermas dos ueces al día, a la /<sup>14</sup> hora que queda dicho; y acabadas las / visitas, saldrá a la puerta del dicho /<sup>16</sup> hospital acompañando al administrador a visitar / las enfermas que estuuieren a la puerta /<sup>18</sup> esperando ser rexçiuidas; y declare las que / traen enfermedades queste hospital a de //38r.

Al margen superior: Médico y cirujano

Al margen derecho: Constitución 4 folio 3

Al margen derecho: Médico visite la botica dos vezes al año.

curar como queda dicho y el adminisrador /<sup>2</sup> las mande resçiuir; y le encargamos / la conçiençia que ponga todo cuidado /<sup>4</sup> así al resçiuir las enfermas como / en visitarlas y hordenar todas las /<sup>6</sup> mediínas necesarias, sin escusar costa, / gasto ni trabajo, porque nuestro intento /<sup>8</sup> es que en todo lo posible se les acuda / con largueça; y en que las medicinas /<sup>10</sup> sean muy buenas; y, para esto, visi-/tará la botica a lo menos dos ueçes /<sup>12</sup> al año, una en el mes de septiembre / y otra por el mes de mayo; y las de- /<sup>14</sup> más ueçes que se lo hordenare el administrador. / Y estas uisitas se hagan siempre en /<sup>16</sup> presencia del administrador; y sepa / si se executan los remedios que /<sup>18</sup> deja hordenados y

qualquier cosa / que tuuiere necesidad de remedio /<sup>20</sup> lo auise al administrador para que le ponga y / fuera de las visitas hordinarias, acudirá // **38v.**

Al margen superior: Médico y cirujano

A qualquier ira del día o de la /<sup>2</sup> noche a las enfermerías siempre / que fuere llamado por el administrador./<sup>4</sup>

102- Al margen izquierdo: Partes del cirujano. Supra constitución 50 y 51.

Yten queremos que aya / un çirujano en este hospital cuya /<sup>6</sup> elección emos de hazer los dichos / patronos, que sea christiano viejo /<sup>8</sup> y sea graduado, visite las enfermerías / una uez al día por la mañana el /<sup>10</sup> invierno, a las nueue y el verano a las / ocho, al qual encargamos la conçien-/<sup>12</sup> çia ponga todo cuidado en / la cura de las enfermas y en que /<sup>14</sup> se execute lo que hordenare; y si / alguna falta ubiere, lo auise al /<sup>16</sup> administrador para que lo remedie; / y, acabada la visita, salga a la /<sup>18</sup> puerta con la madre çirujana a resçiuir / las enfermas que vinieren a ser resçiuidas//

**39r.** Al margen superior: Boticario y Botica

como sean heridas, postemas y llagas /<sup>2</sup> freleas, cuya cura no pida çarçaparrí-lla, unçiones ni sudores, ni sea mal /<sup>4</sup> contagioso./

Del Boticario y la Botica/<sup>6</sup>

103- Al margen derecho: Medicinas buenas, aunque cuesten.

Yten queremos y hordena-/mos que en esta casa en el lugar seña-/<sup>8</sup> lado haya una botica en la qual / siempre estén todas las medicinas /<sup>10</sup> simples y compuestas que el médico / y cirujano desta casa juzgaren /<sup>12</sup> necesarias para la curación de las enfer-/mas, aunque sean muy costosas y /<sup>14</sup> extraordinarias; y ésta esté siempre / con la limpieza y aseo posible y /<sup>16</sup> nos, cada año, en la visita general, / la visitaremos. Tenga sus pesos y //

**39v.** Al margen izquierdo: Partes del boticario. Boticario asista al médico en las visitas.

Medidas, en la qual botica un boticario /<sup>2</sup> puesto por nuestra elección y sea exa-/minado y a satisfacción del médico /<sup>4</sup> i çirujano desta casa el qual hará / todas las medicinas compuestas que /<sup>6</sup> se ubieren de gastar; destilará todas / las aguas, sin comprar cosa al-/<sup>8</sup> guna de otras boticas, previniendo / a sus tiempos todo lo necesario, com-/<sup>10</sup> prando con cuidado las drogas y / o simples y piedras y ámbar y al-/<sup>12</sup> mizcle, en las ocasiones que se ofrecieren / tenga todos los libros necesarios y /<sup>14</sup> todo se comprará por orden del administrador. Y / queremos y mandamos que se halle /<sup>16</sup> pres ente a todas las visitas del médico / y lleve un libro donde escriua todas /<sup>18</sup> las medicinas, jarabes y purgas que el / médico hordenare y todo lo cumplirá /<sup>20</sup> puntualmente, dejando las purgas y// **40r.** píldoras de parte de noche en las enferme-/<sup>2</sup> rías, con sus números encima de los uasos / de la cámara para quién son. Los jaraues /<sup>4</sup> los dará por su persona propia, a las / horas que el médico hordenare y /<sup>6</sup> asimismo, con puntualidad, dará / todo lo que el çirujano hordenare./<sup>8</sup>

104- Al margen derecho: Que se de medicinas a los pobres de la ciudad.

Y porque nuestro intento es / en todo lo posible Dios nuestro Señor /<sup>10</sup> sea seruido en esta casa y sus pobres / remediados, ordenamos y que-/<sup>12</sup> remos que se den todas las mediçinas / a las personas pobres que viniesen por /<sup>14</sup> ellas, como traigan reçeta de médico / y firma del cura de su parrochia /<sup>16</sup> de cómo son pobres, y éstas se / darán rubricando las el administrador /<sup>18</sup> primero y por orden suya; y sin / su liçencia no queremos que el boticario//

**40v.** Al margen superior: Barbero

no de cosa alguna./

Del barbero/

105- Al margen izquierdo: Barbero y su obligación

Yten queremos y hordenamos /<sup>2</sup> que en este Hospital aya un barbero / examinado, el qual para que mejor /<sup>4</sup> asista al seruiçio de los pobres que-/remos viua dentro del dicho hospital /<sup>6</sup> en el aposento que le está señalado / cuya elección, nos, hemos de hacer. /<sup>8</sup> asista con el médico a las uisitas y lleue / una tabla de barniz en que escriua /<sup>10</sup> las sangrías y ventosas que se hor-/denaren, y escriua las comidas /<sup>12</sup> y dietas, para que por esta tabla el / cura reparta la comida, hará /<sup>14</sup> las sangrías con mucho cuidado a las / oras que se hordenaren, y hasta que /<sup>16</sup> esté una acabada y atada, no comenzará otra //

**41r.** Del Botiller/

106- Al margen derecho: Botiller y su oficio y obligación.

Yten queremos y mandamos que aya /<sup>2</sup> en este Hospital un botiller, el qual / sea persona de toda satisfacción y verdad /<sup>4</sup> que sepa escribir y contar, rescuiirá del / administrador vino, azeite, açúcar, miel, pasas, /<sup>6</sup> almendras, guevos, pan, para que todo / se gaste por su horden y quenta, dará /<sup>8</sup> para las enfermerías cada día lo que / la madre enfermera y madre çiruja-/<sup>10</sup>na pidieron; y dará todas las razio-/nes de los ministros y criados deste /<sup>12</sup> Hospital; y cada cosa escriuirá en su gé-/nero, en el Libro de Botillería /<sup>14</sup> que para esto se hará cada año. Y cada / noche le lleuará al secretario para /<sup>16</sup> que le coteje con las çedulillas y vea / si viene el gasto con el otro; y rubri-/<sup>18</sup>cado, lo lleuará al administrador//

**41v.** Al margen superior: Botiller Botiller (*sic*)

con las mismas çedulillas, para que /<sup>2</sup> visto lo rubrique. Tendrá cuidado / de pesar el trigo que se lleua a la atahona /<sup>4</sup> y la harina quando la trujeren y romaneará los carneros que se pesaren y / asimismo verá y rescuiirá por peso y /<sup>6</sup> quenta todo lo que comprare el despen-/sero; y escríbalo todo en un quaderno /<sup>8</sup> y los preçios de cada cosa; y lléuelo al / administrador para que rubricado por /<sup>10</sup> el dicho administrador, escriua en un / pliego de papel el gasto de cada semana /<sup>12</sup> para que más fácilmente se tomen las / quantas y se uea cada cosa y en qué /<sup>14</sup> se a gastado; escriua la carne que lle-/uan las

enfermerías, resçiuia por /<sup>16</sup> quenta el pan que entregan las / panteras; y, de todo lo que resçiuire, /<sup>18</sup> se haga cargo por sus géneros en / el dicho Libro de Botillería, para que //

**42r.** Al margen superior: Porteros

Todo se verifique con las dichas çedulillas /<sup>2</sup> asista al peso y medida de trigo y / ceuada,leña y demás cosas que se /<sup>4</sup> compran por mayor y el administrador / le hordenare; y, de todo lo que está /<sup>6</sup> a su cargo, dará quenta siempre que / el administrador se la pidiere./<sup>8</sup>

De los porteros/

107- Yten queremos que en este hospital /<sup>10</sup> aya dos porteros para que con ma (sic) cui- / dado se guarde la puerta del dicho hospital /<sup>12</sup> y, quando el uno vaya con algún recado / así a los ministros como a las enfermas /<sup>14</sup> desta casa, el otro quede guardando la / dicha puerta, a la hora que hordenare el /<sup>16</sup> administrador y llevar las llaues de noche al//

**42v.** Enfermería de Clérigos /<sup>2</sup>

dicho administrador e ir por ellas a la / hora conuiniente, a la mañana, irá /<sup>4</sup> uno dellos a auisar al administrador quando / fuere el médico a uisitar. A de recoger /<sup>6</sup> el uno cada día lo que queda sobrado / en las enfermerías de la comida de las /<sup>8</sup> enfermas y repartirlo a las pobres / que en la portería estuvieren esperando. /<sup>10</sup> Enciendan las lámparas de las es-/caleras y portería; y, quando alguna /<sup>12</sup> enferma no pudiere ir por su pie / la llevarán en la silla que para este /<sup>14</sup> efecto ay./

Del enfermero de los clérigos /<sup>16</sup>

108- En la enfermería de los clérigos-/mos que aya un enfermero que con//

**43r.** Al margen superior: Madre mayor

mucho cuidado y caridad asista quando /<sup>2</sup> el médico cirujano visitare y haga / las unçiones y eche los seruiçiales que /<sup>4</sup> se mandaren; y limpie las enfermerías, / trayga las comidas; y sirua en todo lo /<sup>6</sup> demás necesario; y quando alguno de sus / enfermos estuuire oleado, auise al cura semanero para que le ayude a bienmorir./<sup>8</sup>

Madre Mayor/

109-Yten queremos y hordenamos /<sup>10</sup> que en este Hospital aya y selija / por nos una persona principal de /<sup>12</sup> gran satisfacción que se llame madre / mayor, la qual sea doscreta y pru-/<sup>14</sup> dente, de buen çelo; tenga en su poder / los regalos neçesarios para las enferme- /<sup>16</sup> rías, y delos por menor a la madre enfermera, / por cuya mano se gastan; y tenga las /<sup>18</sup> llaues de las despensas donde se guardan // **43v.** las prouisiones deste Hospital y las entregue /<sup>2</sup> por quenta y razón al botiller y ofiçinas / donde se gastan; tenga a su cargo el /<sup>4</sup> corral de las gallinas y de quenta de / todos los gueuos que se

sacan y entregue /<sup>6</sup> los neçesarios al botiller. Entregue / cada día a la coçina los pollos y gallinas /<sup>8</sup> neçesarios. Yten haga las almone-/das de los uestidos de las defuntas y /<sup>10</sup> el dinero que resutare eche en un / çepo; y la llaue tenga el administrador. /<sup>12</sup> Y queremos y mandamos que la obedez-/can las demás mujeres, dependiente /<sup>14</sup> en todo del administrador, visite de / hordinario las enfermerías y sepa si /<sup>16</sup> están las enfermas seruidas y regaladas / y con la limpieça que deseamos estén; /<sup>18</sup> y de las faltas que vbiere auise al / administrador para que lo remedie; y //

**44r.** Al margen superior: Madre enfermera

Entre y uisite todas las oñinas de las mujeres /<sup>2</sup> y vea como se hacen; y enseñe, por su persona, / a hazerlos, y sobre todo le encargamos /<sup>4</sup> cele mucho la honestidad y clausura / de las mujeres desta casa; y tenga para /<sup>6</sup> que le ayude una donçella./

Madre enfermera/<sup>8</sup>

110-Yten queremos aya una / enfermera mayor en las enfermerías /<sup>10</sup> de medicina, y tenga en su ayuda cinco / hijas, las quales siruan por sus quartos /<sup>12</sup> la enfermería. Tendrá la dicha enfermera / mayor gran cuidado con el regalo de las /<sup>14</sup> enfermas, y que las hijas las traten / con mucho amor; y se executen con /<sup>16</sup> mucho cuidado y puntualidad las unçiones / y seruiçios y demás remedios que el mé-/<sup>18</sup> dico hordenare; asistirá siempre a las / visitas del médico y repartirá la //

**44v.** Al margen superior: Madre çirujana

comida de las dichas enfermas por su /<sup>2</sup> persona y le encarhamos en Jesu-/Christo acuda con mucha caridad a las /<sup>4</sup> neçesitadas; y que las faltas que / ubiere las auise al administrador /<sup>6</sup> para que se remedie. Vajará con el / médico a resçiuir las enfermas y /<sup>8</sup> las lleuará consigo y les repartirá camas./

Madre çirujana/<sup>10</sup>

111-Yten mandamos aya / otra enfermera en el quarto de çirujía /<sup>12</sup> que tenga en su ayuda dos hijas, la qual / asista con mucha charidad a las enferams /<sup>14</sup> de cirujía y haga que se executen los / remedios que el çirujano hordenare. /<sup>16</sup> Asita con la enfermera mayor a repar-/ tir a comida y pídale los regalos neçesarios. /<sup>18</sup> Bajará con el çirujano a resçiuir las//

**45r.** Al margen superior: Madre ropera

enfermas y las lleuará consigo y les dará /<sup>2</sup> camas./

Madre ropera /<sup>4</sup>

112-Yten queremos que en la / ropería desta casa aya otra madre, /<sup>6</sup> la qual resçiua por inuentario toda / la ropa del seruiçio de las enfermerías /<sup>8</sup> y de los ministros desta casa,

así de lienço / como delana; y entregará por quenta /<sup>10</sup> y razón toda la neçesaria para el / seruiçio de las enfermaas; tendrá en su /<sup>12</sup> compañía una hija y, entre las dos, co-/serán y remendarán toda la ropa del /<sup>14</sup> dicho Hospital; y harán los colchones / y sábanas, la ropa de la persona /<sup>16</sup> del administrador y de los clérigos; y con / mucho cuidado y aseo, la ropa de la /<sup>18</sup> iglesia. // **45v.**

Madre que ayuda a bien morir /<sup>2</sup>

113- Yten para que ne todo lo pusible / se acuda al consuelo y remedio de las en-/<sup>4</sup>fermas desta casa, queremos aya en / ella una madre que ayude a bien morir; /<sup>6</sup> y esta queremos que se busque de tal / virtud y çelo qual es menester en tal /<sup>8</sup> ministerio. Asistirá con las enfermas / desde que el médico les mande olear, /<sup>10</sup> animándolas y consolándolas; y enseñe / la doctrina christiana a quien la ubiere /<sup>12</sup> menester; y si alguna se quisiere / confesar, llamará a qualquier ora /<sup>14</sup> del día o de la noche al cura que fuere / semanero. /<sup>16</sup>

Madre panetera/

114-Yten queremos que en la padería (*sic*) y /<sup>18</sup> horno desta casa aya otra madre que // **46r.** tenga en su compañía quatro hijas que le /<sup>2</sup> ayuden, la qual amasará todo el pan / que fuere menester para esta casa y res-/<sup>4</sup>çiurá por quenta y razón el trigo / y con la misma quenta y razón en /<sup>6</sup>tregará el pan coçido al botiller. An de / lavar toda la ropa de las enferme-/<sup>8</sup>rías y criados desta casa; y la resçiurá / por quenta y razón de la madre ro-/<sup>10</sup>pera y la entregará con la misma / quenta. /<sup>12</sup>

Madre cocinera/

115- Yten queremos y mandamos /<sup>14</sup> que aya en la coçina desta casa / otra madre y tenga en su compañía /<sup>16</sup> una hija, la qual con toda caridad / y limpieça guise todas las comidas /<sup>18</sup> neçesarias de las enfermerías y las //

**46v.** tendrá dispuesta para la hora que la /<sup>2</sup> madre enfermera las pidiere; guisará / asimismo de comer para todos los /<sup>4</sup> criados deste hospital, que para guisar / de comer al administrador y clérigos /<sup>6</sup> y madre mayor, queremos aya otra / madre y otra hija; y para que laven /<sup>8</sup> la ropa de misa de los dichos. /

Madre portera/<sup>10</sup>

116- Yten queremos que aya otra / madre a la puerta que llaman del /<sup>12</sup> tornillo, la qual haga ofiçio de / portera, a la qual encargamos tenga /<sup>14</sup> gran cuidado con la dicha puerta, de / cerrarla y abrirla a sus oras y que /<sup>16</sup> no entre ni salga por ella persona al-/guna, sin horden del administrador /<sup>18</sup> y porque los criados no tengan que en-//**47r.** trar en el quarto de las mujeres con ocasión /<sup>2</sup> de sus comidas, queremos que la dicha madre / se las trayga a la puerta y se las de. /<sup>4</sup>



Testamento de las difuntas /

117- Yten mandamos y queremos /<sup>6</sup> que las enfermas que se vinieren a / curar este hospital, libremente hagan /<sup>8</sup> sus testamentos y el cura o otra qual-/quier persona les aduierda que no tienen /<sup>10</sup> obligación de dejar nada este hospital; / y ninguna persona, ministro ni /<sup>12</sup> criado, resçiuirá ni acete manda / alguna de ninguna ded las dichas enfermas. /<sup>14</sup> Y para que, con más seguridad, se cumpla / lo que las dichas hordenaren, queremos /<sup>16</sup> que ningún ministro pueda ser albaçea / si no fuere el administrador; y aya libro /<sup>18</sup> donde se tome razón de los dichos testamentos.//

**47v.** Al margen superior: Salarios

118- Yten por quanto nuestra voluntad /<sup>2</sup> es que estas nuestras constituciones y tod / lo en ellas contenido se cumpla y guarde /<sup>4</sup> y nadie pueda excusarse con la ignoran-/cia de sus obligaciones, queremos y /<sup>6</sup> mandamos que el secretario de esta / casa, una vez cada año, por el /<sup>8</sup> mes de henero, lea las dichas cons-/tituções a los ministros y criados /<sup>10</sup> della; y destas constituciones se harán quatro traslados / y se entregará a cada uno denos el uno y el otro al administrador /<sup>12</sup> y este original se guardará en el archivo./

Salarios y razones /<sup>14</sup>

Yten para que todos sepan los / aprouechamientos que an de tener y /<sup>16</sup> que fuera de lo que por nos fuere señalado / no an de lleuar cosa alguna, queremos que /<sup>18</sup> cada uno tenga el salario y razones siguientes://

**48r.** Al margen superior: Salarios

Al margen derecho: Administrador 60.000 maravedís de salario

Primeramente el administrador /<sup>2</sup> tendrá de salario sesenta mil maravedís / cada año, y de razió cada día, una /<sup>4</sup> libra de carnero, media de vaca y para / cenar podrá tomar un quarto de aue o /<sup>6</sup> un quartillo de cabrito; o cosa semejante./ El día de viernes, dos libras de pescado fresco /<sup>8</sup> y seis gueuos; y, por prinçio y postre, / alguna fruta del tiempo /<sup>10</sup> y un açumbre de vino y el / pan necesario para su persona. Para /<sup>12</sup> el lacayo, ducado y medio cada mes; y de / razió, cada día, tres quartas de vaca /<sup>14</sup> o de pescado; tres libras de pan, medio / açumbre de vino. Para el paje, diez /<sup>16</sup> y seis reales cada mes, dos libras de pan, media / libra de vaca o de pescado, la ceuada y paja /<sup>18</sup> neésaria para el sustento de una mula o / de un caballo./<sup>20</sup>

Al margen derecho: Mayordomo, 50.000 maravedís.

El mayordomo lleue de salario cada //

**48v.** Al margen superior: Salarios

Año cinquenta mil maravedís y cada día /<sup>2</sup> de razió tres quartas de carnero, media / libra de vaca, medio açumbre de vino y dos /<sup>4</sup> libras de pan; y, el día de viernes, una libra / de pescado fresco y quatro gueuos. Y /<sup>6</sup> para un criado, ducado y medio de sala-

-----  
/rio cada mes; de razi3n, tres quartos de vaca /<sup>8</sup> o de pescado, tres libras de pan, medio /  
a¸umbre de vino cada d3a; y denle una /<sup>10</sup> mula en que ande, sustentada y vestida / a  
costa del dicho hospital./<sup>12</sup>

Al margen izquierdo: Secretario, 21.000 maraved3s

El secretario lleuar3 cada a¸o / de salario veinte y un mil maraved3s /<sup>14</sup> y de razi3n, cada  
d3a, tres quartas de / carnero, media libra de vaca, medio /<sup>16</sup> azumbre de vino, dos libras  
de pan / y para un escriuiente, un ducado cada /<sup>18</sup> mes; y de razi3n, cada d3a, media libra  
de vaca / o de pescado, dos libras de pan./<sup>20</sup>

Al margen izquierdo: Curas, 10.000 maraved3s

Cada uno de los curas lleue cada a¸o de //

**49r.** Al margen superior: Salarios

salario diez mil maraved3s y cada d3a de razi3n /<sup>2</sup> cada uno, tres quartas de carnero,  
media libra / de vaca, medio a¸umbre de vino y dos /<sup>4</sup> libras de pan; y, el d3a de viernes,  
una libra / de pescado fresco cada uno y quatro gueuos /<sup>6</sup> como el mayordomo y  
secretario./

Al margen izquierdo: M3dico, 160 ducados.

El m3dico lleue ¸iento y sesenta /<sup>8</sup> ducados de salario en cada un a¸o, veinte / y quatro  
fanegas de ¸euada, veinte y /<sup>10</sup> quatro arrobas de vino, do¸e de azeite; pa-/ja para dos  
cauallos, y cada d3a dos /<sup>12</sup> libras de carne, una de carnero y otra de / vaca, dos hoza¸as  
(sic) de pan; y el d3a de /<sup>14</sup> viernes, dos libras de pescado, una fresca / y otra salado./<sup>16</sup>

Al margen izquierdo: ¸irujano, 30.000 maraved3s.

El ¸irujano lleue cada a¸o treinta / mil maraved3s./<sup>18</sup>

Al margen izquierdo: Boticario, dos ducados cada mes.

El boticario lleua cada mes dos ducados / y cada d3a media libra de carnero y media /<sup>20</sup>  
de vaca; y el d3a de viernes, media libra de pescado //

**49v.** Al margen superior: Salarios

fresco y media de salado, medio azumbre /<sup>2</sup> de vino y tres libras de pan ba¸o y / si lo  
quiere blanco, dos./<sup>4</sup>

Al margen izquierdo: Barbero

Barbero lleue el mismo salario y / razi3n que el boticario./<sup>6</sup>

Al margen izquierdo: Botiller

El botiller lleue el mismo salario y razi3n que el dicho boticario y bar-/bero./<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Porteros

Los porteros lleuen cada uno ducado / y medio de salario cada mes y de razi3n, /<sup>10</sup> cada d3a, tres quartas de vaca o de pescado / medio azumbre de vino, tres libras de /<sup>12</sup> pan baço./

Al margen izquierdo: Sacrist3n

El sacrist3n lleue el mismo salario y razi3n, saluo el /<sup>14</sup> hortelano que lleua dos ducados.//

**50r.** Al margen superior: Salarios

Al margen izquierdo: enfermero de cl3rigos

El enfermero de los cl3rigos lleue el /<sup>2</sup> mismo, ducado y medio cada mes y la misma / razi3n cada d3a./<sup>4</sup>

Al margen izquierdo: Atahoneros

El atahonero lleue cada mes dos du-/cados y la misma razi3n, que es tres quartos /<sup>6</sup> de vaca o pescado, tres libras de pan, medio açum-/bre de vino./<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Pastor

El pastor lleue cada mes tres ducados / y de razi3n, cada d3a, tres libras de pan y /<sup>10</sup> media libra de vaca./

Al margen izquierdo: Moço de guerta

El moço de guerta lleue cada mes ducado /<sup>12</sup> y medio de razi3n, media de vaca y tres / libras de pan y un quartillo de vino./<sup>14</sup>

Al margen izquierdo: Barrendero

El barrendero lleue cad mes ducado / y medio, tres libras de pan, tres quartas de carne /<sup>16</sup> o pescado, medio açumbre de vino./

Al margen izquierdo: Madre mayor

La madre mayor lleua cada a3o dosçientos /<sup>18</sup> reales y cada d3a de razi3n media libra de / carnero y una quarta de vaca; y el d3a de (viernes) /<sup>20</sup> pescado fresco y una quarta de salado; y dos libras de pan //

**50v.** Al margen superior: Salarios

Al margen izquierdo: Madres

Las madres lleua cada una, cada mes, cator-/<sup>2</sup>çe reales y de razi3n, cada d3a, media libra de / vaca o pescado y libra y media de panblanco /<sup>4</sup> Las madres son todas ocho, sin / la madre mayor./<sup>6</sup>

Al margen izquierdo: Hijas

Las hijas lleuan cada una / onçe reales cada mes y de rezi3n, cada /<sup>8</sup> d3a, media libra de vaca o pescado y / media hogaça de pan baço./<sup>10</sup> Las hijas son todas quince./

En Junio diez y ocho de henero, estando en el Hospital de la Sangre / de la ciudad de Sevilla, en Junta y congregación general, los muy /<sup>12</sup> reverendos padres, el padre frai Joan de Madrid, prior del Convento de San Isi-/dro del Campo y el padre frai Francisco de San Joan, prior del Convento de San Hierónimo /<sup>14</sup> de Buenavista; y el padre frai don Francisco de Caravaca, prior del Convento de Santa / María de las Quebas, patronos administradores visitadores perpe-/<sup>16</sup> tuos del dicho Hospital por autoridad apostólica, aviendo visto estas cons-/tituciones hechas por el padre frai Françisco de San Joan, prior del Con-/<sup>18</sup> vento de San Hierónimo, por comisión de los demás padres priores compatronos / dijeron que aprovavan y aprobaron las dichas constituciones y man-/<sup>20</sup> daron a todos los ministros del dicho que guarden y cumplan las // **51r.** dichas constituciones y capítulos, cada uno lo que le pertene-/se y toca; y mandaron que se saquen quatro traslados / y se dé a cada uno de los patronos el uno y otro al señor admi-/nistrador; y queste original se guarde en el archivo del / dicho hospital y lo firmaron de sus nombres ante mi el / ynfraescrito notario y secretario del dicho hospital, en el dí-/cho día sies y ocho de henero de mil y seisçientos y veinte-/y quatro años, de que doi fe. / fray Juan de Madrid (*rúbrica*), fray Francisco de San Joan (*rúbrica*), fray Francisco de Caravaca (*rúbrica*)./ por mandado de sus paternidades / Antonio de Vega, notario apostólico y secretario (*rúbrica*) ».

**-DOC. 20-**

**1637**

*“Traslado de los capitulos de la Regla de los Hermanos y Cofrades de la Hermandad de Señor San Pedro Martir, de oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisicion desta ciudad de Seuilla / hecha imprimir por Diego de Castouerde ... y a su costa ...”*, Impresa en Seuilla : por Simon Faxardo : [a costa de Diego de Castrouerde], 1637; 12 h. ; 4º; Copia digital: realizada por la Biblioteca de Andalucía. Sign.: A-C<sup>4</sup>.

Notas de ejemplar: Enc. junto con otras obras, formando un vol. Facticio; Enc. Pasta.

Biblioteca Nacional (Madrid) — Signatura: 2/46390(6) — Nº de registro: 1001190

**1v.** «Prólogo./<sup>2</sup> En el nombre de Dios nuestro señor, todo poderoso, Padre, Hijo y Espíri-/tu Santo, tres personas y un solo Dios /<sup>4</sup> verdadero, de quien, en quien, y por / quien son todas las cosas visibles, e inui-/<sup>6</sup>sibles, y de la bienaventuradaVirgen María su / Madre, y a gloria, y honra, y alauança /<sup>8</sup> del glorioso, y bienaventurado San Pedro Mártir, de la Orden de / los Predicadores, que por defensa de nuestra Santa Fe Católica, como /<sup>10</sup> verdadero soldado de Iesu Christo, peleó en su vida, persiguiendo / acérrimamente los Hereges enemigos de nuestra Santa Fé Católi-/<sup>12</sup>ca, a la qual con la predicación y dotrina del bienaventurado San-/to, se conuirtieron muchos de los dichos Hereges, demás de los /<sup>14</sup> que se conuirtieron después de muerto el bienaventurado

Santo. / Deseando el Señor Licenciado Bartolomé Martínez, Inquisidor /<sup>16</sup> Apostólico en el Arçobispado, y Reyno de Granada, y Visitador, / que es al presente en la Inquisición desta ciudad; y los Señores Li-/<sup>18</sup>enciados don Andrés de Alua, Iuan López Sierra, y don Luys de / Copones, Inquisidores Apostólicos, asimismo en esta ciudad de /<sup>20</sup> Seuilla, y su Arçobispado, y distrito, la conseruaçión, y aumnto / del Santo Ofiçio de la Inquisición, y Oficiales, y ministros del, por /<sup>22</sup> lo que importa al seruicio de Dios nuestro señor, y bien y defen-/sa de nuestra Santa Fe Católica, y Religión Christiana; y teniendo /<sup>24</sup> consideración a la paz, y conformidad, que entre los Oficiales, Fa-/miliares, y ministros deste Santo Oficio es justo ayam para que con /<sup>26</sup> más diligencia, y cuidado, y con toda puntualidad todos juntos, y/ cada //

**2r.** cada vno de por sí, y por lo que tocara a su oficio, y ministerio, cum-/<sup>2</sup>pliese lo que es obligado; pues lo que principalmente nuestro Se-/ñor Iesu Christo nos manda, y encomienda es la paz, amor, y cari-/<sup>4</sup>dad que los vnos con los otros auemos de tener. Y porque, aun-/que han sido, y son deste Santo Oficio. Pero para que esta se conti-/<sup>6</sup>nue, y mejor se conserue, y cada día vaya en aumento pareció co-/sa muy conueniente, que los tales Oficiales, Familiares, y ministros /<sup>8</sup> deste Santo Oficio estuuiesen vnidos, y congregados en vna Her-/mandad, y Cofradía instituyda para seruicio de Dios nuestro Se-/<sup>10</sup>ñor, y de su gloriosa Madre; y así los dichos señores, Visitdor, e / Inquisidores mouidos con aquel bueno, y santo zelo que del serui-/<sup>12</sup>cio de Dios nuestro Señor siempre han tenido, y tienen, trataron / con algunos de los Oficiales, y Familiares deste santo Oficio, hizies-/<sup>14</sup>en entre sí vna Cofradía, y Hermandad para todos los Oficiales y / Familiares del dicho Santo Oficio, que quisiesen entrar en ella, y /<sup>16</sup> para que con más facilidad, y mejor orden esto se hiziese, manda-/ron, comunicásemos, y tratásemos entre algunos de los dichos /<sup>18</sup> Oficiales, y Familiares, la orden de la dicha Cofradía, y capítulos / della; y auendonos juntado algunas vezes para el dicho efeto al-/<sup>20</sup>gunos de los Oficiales, y Familiares del dicho Santo Oficio, que fue-/ron el Licenciado Christóval Ortíz de Pineda, abogado del dicho /<sup>22</sup> Santo Oficio; y Pedro López Ojeda, procurador del fisco, Mi-/guel Gerónimo Albarrazín, escriuano en el juzgado del fisco; y /<sup>24</sup> Gonçalo Moreno de Contreras, Administrador de la casa, y hos-/pital de los Inocentes desta ciudad, Antonio Duque de Ouiedo, /<sup>26</sup> Miguel Gerónimo de Vera, y Pedro Hernández Caruajo, Fami-/liares del dicho Santo Oficio, para platicar, y tratar de la orden que /<sup>28</sup> la dicha Cofradía tendría, y donde, y cómo haríamos nuestra jun-/ta, y cabildo, y de otras cosas que conuenían para el buen princi-/<sup>30</sup>pio, gouierno, y perpetuidad de la dicha Cofradía; y auiendo des-/pués de muchas juntas, y acuerdos, dado cuenta a los dichos señores /<sup>32</sup> Visitador, e Inquisidores, como cabeça que son y han de ser de la dicha / nuestra Hermandad, y cofradía, de lo que nos auía parecido, y con-/<sup>34</sup>uenía, era poner en execución tan santa obra, se nos mandó por / los dichos señores Visitadore, e Inquisidores, tratásemos, y comu-/<sup>36</sup>nicas-//

**2v.** nicasemos con el señor Licenciado Diego de Alfaro juez por su /<sup>2</sup> Majestad de los bienes confiscados por el dicho Santo Oficio de / la inquisición, y fiscal de la Real Audiencia desta ciudad, lo que /<sup>4</sup> entre nosotros se había tratado, y platicado sobre la dicha Cofradía, / y Regla della, para que auendonos oído, hiziese, y ordenase /<sup>6</sup> vna Regla para la dicha Cofradía, al qual habiendo acetado lo suso-/dicho, le comunicamos muy por extenso nuestra intención, y vo-/<sup>8</sup>luntad, y se encargó de hacer, y ordenar la

dicha regla para la di-/cha nuestra Cofradía, la qual hizo, declarando las insinias que le /<sup>10</sup> pareció convenía tuviese; y dividiendo la dicha Regla por sus ca-/pítulos, en la forma siguiente. Todo lo qual fue en el año del Na-/<sup>12</sup>cimiento de nuestro Salvador Iesu Christo, de mil y quinientos y / ochenta y nueue años, Reynando la Sacra Cesárea Católica, y Real /<sup>14</sup> Majestad del Rey Don Felipe II nuestro Señor, que Dios / guarde, y prospere por muchos años, con aumento de mayores Rey-/<sup>16</sup>nos; y presidiendo en la Santa Iglesia Católica Romana, nuestro muy Santo Padre Sixto Papa Quinto, y presidiendo en el Conse-/jo de la Santa, y general Inquisición don Gaspar de Quiroga Arçó-/<sup>18</sup>bispo de Toledo, y Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Chanciler / mayor de Castilla, y del Consejo de estado de su Magestad, y sien-/<sup>20</sup>do Arçobispo en estaciudad don Rodrigo de Castro Cardenal de / la Santa Iglesia, la qual regla, y capítulos della comiençan así./<sup>22</sup>

### CAPÍTULO PRIMERO/

*De lo que an de prometer los Cofrades lue-/<sup>2</sup> go que fueran recibidos./*

PRIMERAMENTE, inuocado el auxilio di-/<sup>26</sup>uino, el qual las cosas muy dificultosas, e impos-/sibles haze factibles, y posibles con su infinito po-/<sup>28</sup>der; y tomando, como tomamos por nuestro pa-/dre, y patrón desta nuestra Hermandad, y Cofra-/<sup>30</sup>día al bienaventurado San Pedro Mártir, de la / Orden de Predicadores, ordenamos, y mandamos, que todos los //

**3r.** los Oficiales, y Familiares que huieren de entrar por cofrades en /<sup>2</sup> nuestra Cofradía, al tiempo que huieren de ser recibidos por Co-/frades, le pongan la Regla en la mano, y auiendo hecho su acata-/<sup>4</sup>miento a las Imágenes, y Cruz que han de estar pintadas al pri-/pio de la Regla, como dicho es, prometo lo más de corazón que /<sup>6</sup> pudiere, y sin juramento, que guardará, y cumplirá con todo cuy-/dado, y diligencia, quanto en sí fuere, la dicha Regla, capítulos /<sup>8</sup> de ella en todo, y por todo, según, y como en ella se contiene; y que / de ello dé su fe, y palabra./<sup>10</sup>

### CAPÍTULO SEGUNDO/

*De cómo han de ser auidos por Cofrades de nues-/<sup>1</sup> tra Cofradía los Señores Inquisidores/*

Otrosí, por quanto por las razones dichas en el prólo-/<sup>14</sup>go de esta Regla, los Señores inquisidores que son, o por / tiempo fueren, han de ser nuestra cabeça, y defensores /<sup>16</sup> de nuestra Hermandad, y Cofradía, y los hemos de / tener por tales. Por tanto nosotros, por nos, y en nombre de los de-/<sup>18</sup> más oficiales, y familiares del Santo Oficio desta ciudad que son, / o por tiempo fueren cofrades desta nuestra Cofradía, pedimos, e /<sup>20</sup> suplicamos a los señores Inquisidores que son, o por tiempo fueren / con todo

encarecimiento posible, que tengan por bien de se tener /<sup>22</sup> por tales cofrades de la dicha nuestra Hermandad, y Cofradía del señor San Pedro Mártir, y de nos honrar, y favorecer, y amparar / en todas las cosas tocantes a la dicha nuestra Hermandad, y Co- /<sup>24</sup>fradía, como lo han hecho, y hacen en todos los demás que les fuera / de ella; y así confiados que en estos han de hacer toda merced, y ca- /<sup>26</sup>ridad, como nuestros patronos, y cabeça de nuestra Co- /fradía, des- /<sup>28</sup>de y luego admitimos por tales Cofrades a los dichos señores inquisido-//

**3v.** sidores, y los auemos por admitidos, y recibidos a ella; y les pedi- /<sup>2</sup>mos, y suplicamos nos tengan así por bien, firmandose por tales Co- /frades en nuestro libro para más honor, y acrecentamiento della.<sup>4</sup>

### CAPÍTVLO TERCERO/

*Cómo han de ser admitidos los Oficiales Le- /<sup>6</sup>trados del Santo Oficio por / Cofrades/<sup>8</sup>*

Otrosí, porque el intento, e intención del señor Visi- /tador, y los señores Inquisidores en persuadirnos a /<sup>10</sup> esta santa obra, ha sido atraernos, como está dicho, a / una Hermandad muy ligada, y perpetua; y para que es- /<sup>12</sup>tás más se entienda, queremos, y ordenamos, que si los señores / Fiscal, o juez de bienes, Secretarios, Alguazil, Receptor, o los de- /<sup>14</sup>más Oficiales que son, o por tiempo fueren, quisieren ser nuestros / cofrades, sean luego admitidos, solo con hazer la promesa que /<sup>16</sup> está dicha en el capítulo primero esta Regla, y firmando en el li- /bro, y con que paguen de entrada tres ducados, los quales todos, /<sup>18</sup> saluo el que fuere Padre mayor, an de ser excusados, y los escusa- /mos de acudir a nuestros Cabildos, fiestas y remembranças; por- /<sup>20</sup>que sólo an de asistir a las fiestas del señor San Pedro Mártir, y / que nuestra Señora, siendo en días festivos, porque no lo /<sup>22</sup> siendo, no los queremos obligar, ni obligamos a la / dicha asistencia por otras ocupacio- /<sup>24</sup>nes que tendrán./ CAP.//

**4r.**

### CAPÍTVLO QUARTO/

*De la orden que han de tener los Familiares /<sup>2</sup> que quisieren ser Cofrades desta Santa / Hermandad.<sup>4</sup>*

Otrosí ordenamos, mandamos, que si los Familiares / que son, o por tiempo fueren de aquí adelante, quisie- /<sup>6</sup>ren ser nuestros Cofrades, que sean obligados a pedi- /llo, se llame a Cabildo el Domingos siguiente, después del Domin- /<sup>8</sup>go, o fiesta que huuiere dado la petición; en el qual se vote por to- /dos el tal recebimiento sin mostrar creación; siendo recibido por /<sup>10</sup> tal Cofrade por el Padre mayor, y Cabildo, y fecha la promesa / dicha en el segundo capítulo deste libro, será recibido por Cofra- /<sup>12</sup>de, y se asiente en el lugar que le viniere, conforme a la data de / su título de familiar, y través siete ducados de entrada; y entiéndese, /<sup>14</sup> que para recibillo por cofrade, no se le a de hazer información de su / limpieza de sangre, ni la de su mujer, pues bastará la informa- /<sup>16</sup>ción que se le hizo por los señores Inquisidores, quando fue ad- /mitido por familiar del Santo Oficio, y el que quisiere ser /<sup>18</sup> cofrade pueda dar petición para esto en qualquier días de Cabildo./

CAPÍTULO QUINTO.<sup>20</sup>

*De las diligencias que se han de hazer demás de / las dichas quando alguno pidiere ser  
rece-<sup>22</sup>bido por Cofrade./*

Otrosí, porque no embargante, que al Familiar que <sup>24</sup> quisieres ser nuestro cofrades, no se le ha de hazer infor-/nación de su linaje, ni del su muger, con nuestra di-/<sup>26</sup>cho en el capítulo antes deste, porque bastará y ha de / bastar lo que los señores Inquisidores huieren hecho para recibirlo // **4v.** birlo por Familiar. Pero porque sería posible, que después que <sup>2</sup> huiese sido recebido por Familiar, viuese casado segunda, o tercera / vez, o huiese venido a menos, o a pobreza, o mudado la condi-/<sup>4</sup>ción de su persona, y cualquiera cosa destas que le hubiese suce-/dido, podría ser de muy grande incoueniente para estar en nues-/<sup>6</sup>tra Hermandad, y ayuntamiento./

Queremos, y ordenamos, que si al Familiar que pidiere ser nues-/<sup>8</sup>tro cofrade, le huiese sucedido qualquiera de los casos aquí con-/tenidos, se haga información dello de palabra, sin tratar de la lim-/<sup>10</sup>pieza del linaje suya, ni de su muger; la qual información hagan / dos cofrades con comisión del Padre mayor, y Cabildo, señalan-/<sup>12</sup>doles término, dentro del qual la hagan, y hecha, lo auisen al Padre / mayor, o Mayordomo primero, para que haga llamar a Cabildo, y <sup>14</sup> estando juntos los Comisarios, den relación en el Cabildo, de la / información que hizieron, y de lo que della resulta, y hecha se vo-/<sup>16</sup>te por los cofrades, sobre sí se recibirá, o no el que pide ser rece-/bido por cofrade./<sup>18</sup>

## CAPÍTULO SEXTO./

*De lo que se ha de hazer quando alguno con-/<sup>20</sup>tradixere la entrada del que quisiere/  
ser Cofrade./<sup>22</sup>*

Otrosí, porque la conseruación desta Santa Her-/mandad es de mucha importancia la paz, y conformi-/<sup>24</sup>dad (como está dicho) y sería posible, que pidiendo / algunos ser cofrades, huiese quien lo contradixese./<sup>26</sup> Ordenamos, y mandamos que si pidiendo alguno de los Familia-/res que oy son, o por tiempo fueren, ser recebido por cofrade, alguno <sup>28</sup> otro cofrade lo contradixere, que en tal caso el Padre mayor que / fuere de la dicha cofradía hacer que se vote sobre la dicha entrada <sup>30</sup> por piedras blancas, y negras, o hua, y atramuz; en dos tarjetas altas // **5r.** altas que aurá para el dicho efeto, puestas sobre la mesa que ha de <sup>2</sup> estar en el Cabildo; y si huiere más piedras negras, o chochos que / piedras blancas, o hauas, el tal familiar que quisiere ser recebido por <sup>4</sup> cofrade, no sea admitido; y si aunque las piedras blancas, o hauas / fueren más número que las negras, o chochos huiere, dentro de <sup>6</sup> la caxja donde se echa el voto, la tercera parte de piedras negras, o / atramuzes; Queremos, y ordenamos, que, porque podrá ser de <sup>8</sup> inconueniente el recibir el tal cofrade, hauiendo la tercia parte de / los votos que contradigan, que en tal caso del Padre mayor, que a <sup>10</sup> la sazón fuere de la dicha Cofradía, suspenda por entonces el re-/cebimiento del tal cofrade, y a perciba en público a los cofrades <sup>12</sup> que los que dellos huieren echado piedra negra, o atramuz den-/tro de ocho días primeros siguientes acudan a él a dalle razón de <sup>14</sup> la causa que tuieron para echar la dicha piedra negra, o atramuz, / prometiendo el dicho Padre mayor, con juramento delante de to-/<sup>16</sup>dos los cofrades que estuieren en el dicho Cabildo, de que lo que / en razón desto le fuere dicho, y declarado por el cofrade que



con /<sup>18</sup> la piedra negra, o atramuz contradixo la entrada, no lo descubrirá, / ni dirá quién es el cofrade que contradixere la entrada a persona /<sup>20</sup> alguna del Cabildo, ni fuera, directe, ni indirecte, porque con este / juramento no tema el cofrade que contradixo la entrada de dar /<sup>22</sup> la causa de su contradición para que se auerigue la verdad. Y fiel / tal cofrade, o cofrades que contradixeron, no acudieren dentro /<sup>24</sup> de los dichos ocho días, mandamos, que pasados los dichos ocho / días se reciba el tal cofrade en el primer día de fiesta que huuiere; /<sup>26</sup> y para esto se llame a Cabildo, y sin que se torne a votar, el Padre / mayor de la Cofradía haga relación, de como en el tiempo de los /<sup>28</sup> ocho días que dio de plazo, no pareció persona alguna a dar razón / de la contradición y así se mande llamar al que pidiere ser cofrade /<sup>30</sup> que para esto ha de estar apercebido fuera del Cabildo, y auiendo / entrado, y hecho la promesa contenida en el primero capítulo des- /<sup>32</sup>ta Regla, y firmándose en el libro, y pagado la entrada sea recibido, / y se sienta en su lugar, y si el cofrade, o cofrades que contradixe- /<sup>34</sup>ron la entrada del que pidió ser cofrade, huuiere dado al Presi- /dente en el término dicho las causas de su contradición, quere- /<sup>36</sup>mos, que el Padre mayor solo de por sí lo más breuemente que / fuere posible se informe de la verdad; y conforme o que hallare, en // **5v.** en caso que las causas de contradición le parezcan ser bastantes, /<sup>2</sup> con parecer del Cabildo ordene lo que se ha de hazer sobre el re- /cebimiento, o respuesta que se ha de dar al que pide ser cofrade, /<sup>4</sup> dándosele respuesta honrosa, en caso que no se reciba. /

#### CAPÍTULO SÉPTIMO/<sup>6</sup>

*De la diligencia que se ha de hazer con el Co- /frade que embiudare.*

Otrosí, porque sería posible, que algún nuestro cofra- /<sup>8</sup>de, auiendo embiudado, casase segunda, o tercera, o / más vezes, y en el tal casamiento no aduirtiese tomar /<sup>10</sup> mujer de limpia generación. Ordenamos, y manda- /mos, que demás de lo que está dicho en este propósito en los ca- /<sup>12</sup>pítulos antes deste, si algún nuestro cofrade embiudare, el Ma- /yordomo segundo de su oficio, sin más comisión, ni orden del /<sup>14</sup> Cabildo tenga mucha diligencia, y cuidado en el tiempo, y sazón / que mejor pueda aduertillo al tal cofrade viudo, que si se casare sea /<sup>16</sup> con muger de limpia generación, y de las calidades que nuestra / Regla requiere; y que ha de calificar la persona de la tal mujer /<sup>18</sup> ante los Señores Inquisidores antes que bueluan a llamarle como / cofrade, y que no lo haciendo que aya hecho la dicha diligencia; y si /<sup>20</sup> fuere no será admitido, antes será expelido de la dicha cofradía, / sin más lo aperebir para lo expeler de la dicha cofradía, o no /<sup>22</sup> admitille a ella; y esto se entiende hora embiude / vna o más vezes. /<sup>24</sup> CAPI- /**6r.**

#### CAPÍTULO OTAVO. /

*Que aya en la dicha Cofradía vn Padre ma- /<sup>2</sup>yor, y dos Mayordomos, y vn Escriuano, / y lo que cada uno ha de /<sup>4</sup> hazer. /*

Ordenamos, y mandamos, que en la dicha cofradía /<sup>6</sup> aya vn Hermano de nos los dichos cofrades, que somos, / o por tiempo fueren, que tenga nombre de Padre ma- /<sup>8</sup>yor; y así mismo aya dos Mayordomos, vno que se lla- /me Mayordomo mayor, y otro que fe

llame Mayordomo menor, /<sup>10</sup> y vn Escriuano, todos los quales han de ser elegidos, y nombrados / por votos de los cofrades que se hallaren en el Cabildo el Domin-/<sup>12</sup>go primero de Mayo de cada vn año . Y auiendo vno, o más co-/frades yguales, en votos para los dichos oficios fe echarán suertes;/<sup>14</sup> y al que le cupiere la suerte, seruirá el oficio para lo que huuiere / sido elegido; y nombrado, sin réplica alguna, so pena de media ar-/<sup>16</sup>roba de cera; y lo que han de hazer es, que el dicho Padre mayor / ha detener cargo de la dicha Cofradía, presidiendo en ella como / cabeza, y procurando, que en el Cabildo los cofrades estén fin ar-/<sup>18</sup>mas, y con la decencia que conuiene; y que no atrauiesen con pa-/labras, ni en otra manera, quando qualquiera de los Cofrades estu-/<sup>20</sup>uiere votando, y en efeto gouernará todo lo que conuiere den-/tro del cabildo, y fuera, para la buena orden de la cofradía, y el Ma-/<sup>22</sup>yordomo mayor ha detener en su poder toda la cera, dineros, y / otros bienes de la dicha cofradía, y guardallos adonde estén segu-/<sup>24</sup>ros, y bien tratados, y ha de dar cuenta dellos, quando dexare el / oficio, y para este efecto los recibirá, y bolverá por inuentario; y /<sup>26</sup> ha de cobrar las entradas, y penas, y limosnas, y renouar la cera / quando fuere menester, y hará todo lo demás a la dicha cofradía per-// **6v.** perteneciente, y hazer llamar a cabildo, y muñir para las fiestas, y /<sup>2</sup> entierros. y procurará, que en las dichas fiestas, y entierros los di-/<sup>4</sup>chos Familiares se sienten, y vayan conforme a sus antigüedades / de Familiares, y no de las entradas de la Cofradía, y hará lo de-/<sup>6</sup>más que adelante se dirá; y el Mayordomo menor no ha de enten-/der en cosa alguna el primer año de su mayordomía, más de ayu-/<sup>8</sup>dar al Mayordomo mayor en lo que se le pidiere que le ayude; y / acabado el año, el Mayordomo menor no ha de quedar por Ma-/<sup>10</sup>yordomo mayor, y fe ha de elegir otro Mayordomo que tenga nom-/bre de Mayordomo menor, el qual ha de guardar el orden dicha /<sup>12</sup> arriba del Mayordomo menor, que es acudir a ayudar al Mayor-/domo mayor en aquello que él le pidiere le ayude, y así mismo /<sup>14</sup> el mayordomo mayor, y en su ausencia el Mayordomo menor ha / de procurar, que en los acompañamientos de los Señores ínquisi-/<sup>16</sup>dores vayan los dichos Familiares por fu orden; y el Escriuano que / fuere nombrado sirua su año, y fe eligirá al tiempo que se nom-/<sup>18</sup>braren los demás oficios; y el cofrade que no obedeciere al Pa-/dre mayor, y Mayordomo en lo tocante al oficio de cada vno de /<sup>20</sup>ellos, sea expelido de la cofradía, o penado al parecer del Padre / mayor, que por tiempo fuere./<sup>22</sup>

#### CAPITVLO NONO./

##### *Que aya Contador para tomar las /<sup>24</sup> cuentas./*

OT R O S I , ordenamos, y mandamos, que demás de los /<sup>26</sup> Oficiales dichos, aya vn Contador, el qual se elija, y nom-/bre en cada vn año, al tiempo que los demás Oficiales /<sup>28</sup> fueren elegidos; el qual juntamente con el Padre ma-/yor, y Mayordomo menor sean obligados a tomar las cuentas de /<sup>30</sup> los bienes, hazienda y gastos de la Cofradía al Mayordomo ma-/yor; las quales cuentas el Mayordomo mayor sea obligado a las /<sup>32</sup> dar dentro de quinze días después que aya cumplido su oficio; pa-/ra // **7r.** ra lo qual ha de estar eligido el Mayordomo menor; y el alcance /<sup>2</sup> de marauedis que fuere hecho al Mayordomo mayo, fea obliga-/do a lo pagar al Mayordomo menor, que á de quedar por Mayordomo /<sup>4</sup> mayor dentro de veinte días después de hecho, y firmado el dicho / alcance; so la pena que el Padre mayor le pusiere. Y fi el Mayordomo /<sup>6</sup> mayor

alcançare a la dicha Cofradía, el Mayordomo menor, ha / de quedar por Mayordomo mayor, sea obligado a pagar el cal alcan-/ce dentro de dos meses primeros siguientes, después que el dicho /<sup>8</sup> Mayordomo menor quedare por Mayordomo mayor; a lo qual / pueda ser compelido por el dicho Padre mayor; y estas cuentas las /<sup>10</sup> han de firmar el Padre mayor, y Mayordomos, y Contador, y Escriuano. /

CAPITVLO DEZIMO./<sup>12</sup>

*Que trata de los libros que la Cofradía aya / de tener./<sup>14</sup>*

IT E M, queremos, y ordenamos, que en esta nuestra Cofradía / aya dos libros de pliego entero, el vno de más volumen que /<sup>16</sup> el otro; el vno de los cuales se asienten los Cabildos, ponien-/do el día que se hiziere el tal cabildo, y los Cofrades que en /<sup>18</sup> él se hallaren por sus nombres, y antigüedades; y poniendo de por / si lo que en el dicho Cabildo se propuso, y trató, y lo que cada /<sup>20</sup> vno votó, y lo que salió votado, y si se cometió, y a quién, y como / todo muy por extenso, para que se pueda saber, y entender en to-/<sup>22</sup>do tiempo, muy claramente lo que en el dicho cabildo se trató, y / acordó. Y si estando en el cabildo viniere algún cofrade, el Escriua-/<sup>24</sup>no lo asiente en el margen ; y así mismo se escriua en este libro / las entradas de los Cofrades, como está dicho en el capítulo según-/<sup>26</sup>do desta Regla; y este libro sea obligado a lo tener el Escriuano de / baxo de llauue en vn cajón que le seruirá de mesa en el cabildo; y /<sup>28</sup> el dicho Escriuano no ha de mostrar el dicho libro por lo que to-/ca a los cabildos, a persona alguna que no sea Cofrade, so pena, que /<sup>30</sup> sea castigado al parecer del dicho Padre mayor, y en el otro libro ha //

7v. ha de estar asentado por sus letras, y orden de A B C los Cofra-/<sup>2</sup>des que son , y por tiempo fueren de la dicha cofradía, poniendo / sus nombres, y el día, mes, y año en que fueron recibidos, y a quan-/<sup>4</sup>tas hojas está su entrada, y la data del título de cada vno dellos, pa-/ra que con facilidad se sepa el lugar, y asiento que han de tener /<sup>6</sup> siempre que sea menester: y si conuiniere buscar la entrada se ha-/lle con menos trabajo, porque esto podría ser de importancia al-/<sup>8</sup>guna vez./

CAPITVLO ONZE./<sup>10</sup>

*De la cera que ha de auer para la dicha Cofra-/ día, y las insígnias della./<sup>12</sup>*

O T R O S I , ordenamos y mandamos, que en esta Cofra-/día aya la cera que fuere menester para las fiestas, y en-/<sup>14</sup>tierras y remembranzas que huuiéremos de hazer; y as-/sí mismo se hagan doze cirios blancos de la altura y pe-/<sup>16</sup>so que al Mayordomo mayor le pareciere, los cuales siruan en las / fiestas y procesiones, y entierros que huuiere, y quando hiziere-/<sup>18</sup>mos la fiesta de nuestro bienaventurado Santo, ardan los quatro / dellos las Vísperas, y Misa delante del Santísimo Sacramento, y /<sup>20</sup> del Santo, y para las fiestas, y memorias, y entierros, mandamos fe / hagan vnas hachas blancas quadradas, del peso y tamaño que al di-/<sup>22</sup>cho Mayordomo pareciere, con las armas del Santo Oficio. Y as-/sí mismo mandamos se haga vn paño para los entierros, como al /<sup>24</sup> dicho Mayordomo pareciere: en el qual estarán pintadas las ar-/mas del Santo Oficio, con su

lebrero, y por la orden que se hizieren /<sup>26</sup> los cirios, y velas vna vez de peso, y hechura, y armas se harán siem-/pre, para que no aya nouedad./<sup>28</sup>

#### CAPITVLO DOZE-/

*Que trata del Muñidor que ha de ser de la /<sup>30</sup> dicha Cofradía.*

ITEM, //

**8r.** ÍT E N, ordennmo, y mandamos, que el Muñidor que huuíe-/<sup>2</sup> re de ser de nuestra Cofradía, sea hombre honrado, de buena / na vida, y fama. y que no tenga oficio vil, ni lo aya tenido, y /<sup>4</sup> que sea casado; y no soltero, el qual aya de ser elegido, y nom-/brado por todo el Cabildo, o por la mayor parte, al qual se le dé /<sup>6</sup> el salario que al Cabildo pareciere./

#### CAPITVLO TREZE./<sup>8</sup>

*De la fiesta que auemos de hazer al bienauuen-/turado San Pedro Mártir./<sup>10</sup>*

ORDENAMOS, y mandamos, que en cada vn año per-/petuamente para fiempre jamás, seamos obligados a ha-/<sup>12</sup>zer vna fiesta con sus Víspera, Misa, y Sermón, y con la / mayor solemnidad que pudiéremos, al Bienauenturado /<sup>14</sup> San Pedro Mártir nuestro Patrón, en su Víspera, y Día, o quando / al Padre mayor, y Cabildo pareciere; la qual emos de hazer en el /<sup>16</sup> Monasterio de señor San Pablo, donde nuestra Cofradía se ha de / cogregar, o en el Monasterio que nos pareciere; y para este efecto man-/<sup>18</sup>damos, que todos los Domingos primeros del mes de Abril de ca-/da vn año aya Cabildo general, para el qual seamos todos llama-/<sup>20</sup>dos; y en este Cabildo se trate como se hará la fiesta del bienauuen-/turado Santo, y de lo demás que a la dicha fiesta conuenga; y auien-/<sup>22</sup>dose tratado esto, si huuiere otras cosas que tratar en el dicho Ca-/bildo, se haga./<sup>24</sup>

#### CAPITVLO CATORZE./

*De la orden que se a de tener para combidar a los /<sup>26</sup> señores Inquisidores para la fiesta del Santo./*

ORDenamos, y mandamos, que al tiempo que se huuiere /<sup>28</sup> de celebrar la dicha fiesta, el Padre mayor, y Mayordo-/mos que por tiempo fueren, sean obligados con orden /<sup>30</sup> del Cabildo, y en su nombre, a ir por sus personas a combidar //

**8v.** bidar a los señores Inquisidores para la dicha fiesta, suplicándoles /<sup>2</sup> nos hagan merced de honrar, y asistir a ella, y entonces les comu-/nicarán la persona que en la dicha fiesta á de predicar; porque sin /<sup>4</sup> orden de los dichos Señores Inquisidores no se ha de combidar el / Sermón; y auiendo de venir a la dicha fiesta los dichos Señores In-/<sup>6</sup>quisidores, él dicho Padre mayor, y Mayordomos, con los Fami-/liares que pudiere, vayan al Castillo, para acompañar a los señores /<sup>8</sup> Inquisidores, y venir con ellos para las Vísperas y Misa, y los de-/más Familiares que al dicho acompañamiento no fueren, estarán /<sup>10</sup> en la Iglesia con auiso, para que llegando los señores Inquisido-/res, les

salgan a recebir al compás, y fuera de la portería del dicho /<sup>12</sup> Monasterio, y les acompañarán con los demás Familiares que vi-/nieren en el acompañamiento hasta el lugar donde se han de asen-/<sup>14</sup>tar, el qual estará aderezado con la decencia que conuenga; y por / la misma orden los Familiares que huieren venido con los di-/<sup>16</sup>chos señores Inquisidores, y los demás que se huieren hallado a / las dichas Vísperas, y Misa, los boluerán a acompañar acabadas /<sup>18</sup> las dichas Vísperas, Misa, los boluerán a acompañar acabadas / las dichas Vísperas, y Misa hasta el Castillo./<sup>20</sup>

#### CAPITVLO QUINZE./

*Del asiento que los Oficiales, y Familiares han /<sup>22</sup> de tener para esta fiesta./*

IT E N ordenamos, y mandamo, que para la dicha fiesta del se-/<sup>24</sup>ñor san Pedro aya de auer vn asiento para los Oficiales, y / Familiares Cofrades, en el qual se dé lugar asimismo a los /<sup>26</sup> Letrados del Santo Oficio, si lo quisieren, aunque no sean co-/frades, y asi mismo se les den sus velas, el qual asiento se haga en /<sup>28</sup> lugar cómodo, y como mejor conuenga; y durante el tiempo que / los Cofrades no huieren venido a se asentar, el Cabildo nombre /<sup>30</sup> vna, o dos personas que guarden la Capilla, y lugar, para auisar no / entre, ni se asiente en el tal lugar persona alguna que no sea Ofi-/<sup>32</sup>cial, o Familiar, porque se escusen inconuenientes, y los Familia-/res sean obligados a se asentar por su orden, y antigüedad, asi los /<sup>34</sup> Caualleros Familiares, como los demás, y defto tenga cargo, para decir //9r. dezir como se han de asentar el Procurador del Fisco, que es, o /<sup>2</sup> por tiempo fuere, y el Cofrade que no se hallare a esta fiesta, o no / fuere al dicho acompañamiento, siéndole auisado vn día antes, no /<sup>4</sup> teniendo justo impedimento, pague dos libras de cera, y el muni-/dor terná cuenta de los que faltaren, y dará memoria dello al Ma-/<sup>6</sup>yordomo mayor, para que en el Cabildo primero después de la / fiesta se execute la pena./<sup>8</sup>

#### CAPITVLO DIEZ Y SEIS./

*De la fiesta que emos de hazer en cada vn año /<sup>10</sup> a nuestra Señora./*

OT R O S I, porque es justo , que nos los dichos cofrades /<sup>12</sup> tengamos por Abogada en nuestra Cofradía, a nuestra / Señora la Virgen M A R I A: ordenamos, y mandamos, que en cada vn año perpetuamente para siempre jamás, /<sup>14</sup> seamos obligados a hazer vna fiesta de su muy limpia Concepción / con sus Vísperas, Misa, y Sermón, y con la mayor solemnidad que /<sup>16</sup> fuere posible, en su Víspera, y día, o dentro de su Octaua, o quan-/do al Mayordomo mayor le pareciere; y el Cofrade que a esta fies-/<sup>18</sup>ta no viniere, pague dos libras de cera./

#### C APITVLO DIEZ Y SIETE./<sup>20</sup>

*De los Todos Santos que se han de hazer por los / Cofrades difuntos./<sup>22</sup>*

O T R O S I, ordenamos, y mandamos, que en cada vn año / perpetuamente para siempre jamás, seamos obligados a /<sup>24</sup> hazer vnos Todos Santos por los señores

Inquisidores, y / por todos los demás nuestros Cofrades difuntos, que se /<sup>26</sup> entiende su Vigilia, y Misa cantada, y Sermón, lo qual se haga en / el Monasterio de señor san Pablo, o adonde nos pareciere, en la /<sup>28</sup> Octaua de los Todos Santos, o quando al Padre mayor, o Mayor-/domos pareciere; y este día demás de la Misa Cantada, se digan /<sup>30</sup> doze Misas Rezadas, y se ofrende como al Mayordomo mayor / pareciere; y los Religiosos que las dixeren salgan con su Respon-/<sup>32</sup>so, y Agua bendita sobre la tumba que estuuiere hecha, en lo qual / nos emos de hallar todos los cofrades, so pena de dos libras de cera. /<sup>34</sup> CA-//9v.

#### CAPITVLO DIEZ YOCHO./<sup>2</sup>

*De los Cabildos que emos de ser obligados / a hazer./<sup>4</sup>*

O T R O S I, porque es justo que nos tratemos, y comuni-/quemos, así para conseruación desta santa amistad, y her-/<sup>6</sup>mandad, como para cosas que importarán al bien della. / Ordenamos y mandamos, que todos los terceros días de /<sup>8</sup> las Pasquas del año, que se entiende la Natiuidad, y Resurrección / de nuestro Señor Iesu Christo, y del Espíritu Santo, seamos obli-/<sup>10</sup>gados a nos juntar en nuestro Cabildo, para tratar de las cosas que / conuengan a nuestra Cofradía; y el día que nos huuiéremos de jun-/<sup>12</sup>tar el Mayordomo mayor nos tenga preuenida Misa que poda-/mos oír todos, antes, o después del Cabildo, porque por lo vno no /<sup>14</sup> se pierda lo otro; y si fuera destes días conuiniere hazer cabildo / otro día alguno, el Padre mayor, o el Mayordomo mayor pueda /<sup>16</sup> mandar llamar a cabildo; y el Cofrade que a los dichos cabildos / no viniere, pague vna libra de cera./<sup>18</sup>

#### CAPITVLO DIEZ Y NVEVE./

*De la orden como se an de asentar los Cofrades /<sup>20</sup> en el Cabildo, y como se a de presidir en él./*

ORdenamos, y mandamos, que al tiempo de hazer los Ca-/<sup>22</sup>bildos, si pudiéremos hazer dos coros, se asiente el Padre / mayor en medio, y el Mayordomo mayor a mano izquier-/<sup>24</sup>da en el primero lugar, y después del los demás cofrades, / y al lado derecho estarán los Oficiales por la orden de sus oficios, /<sup>26</sup> y luego los Caualleros Familiares, conforme sus antigüedades; y / ningún Oficial Cauallero, ni Familiar dexé el lugar que le perte-/<sup>28</sup>nciere para dallo al otro, ni el otro lo tome, aunque se lo dé, so / pena de dos arrobas de cera, sino que cada vno se asiente por su /<sup>30</sup> antigüedad, y orden dicha, porque aya toda orden, y el Padre ma-/yor haga se cumpla esto así. Y queremos, que a falta del Padre /<sup>32</sup> mayor por ausencia, o enfermedad, presida el Oficial que / estuuiere en el más preeminente lugar. Y a falta de Oficial, el Caua-/<sup>34</sup>llero Familiar más antiguo por su antigüedad, y a falta dellos, qualquier //10r. quier Familiar de los que se hallaren presentes, como sea el más /<sup>2</sup> Antiguo, y queremos, que de otra manera no se pueda hazer cabil-/do, y si se hiziere contra la orden dicha, sea ninguno lo que en el /<sup>4</sup> tal cabildo se ordenare, y que no se haga cabildo con menos de / treze Cofrades./<sup>6</sup>

CAPITVLO VEINT E./

*Del secreto del Cabildo.*<sup>8</sup>

O T R O S Í, porque conuiene mucho al cumplimiento, y / ejecución de lo que en nuestro cabildo se ordenare, que /<sup>10</sup> aya todo secreto de lo que allí se propusiere, tratarse, y acor-/dare en qualquier manera, demás de que esto conuiene /<sup>12</sup> se haga así por la autoridad del cabildo, y por escusar inconuenien-/tes, ordenamos, y mandamos, que todos los dichos cofrades sea-/<sup>14</sup>mos obligados a no descubrir directamente, o indirectamente lo que se trata-/re, o acordare en el dicho cabildo, so pena, que el que lo contrario /<sup>16</sup> hiziere, siéndole prouado con dos testigos, pague dos libras de ce-/ra por la primera vez, y por la segunda sea castigado a la voluntad /<sup>18</sup> del Cabildo./

CAPITVLO VEINTE Y VNO.<sup>20</sup>

*Que en el Cabildo no entremos, ni estemos / con armas.*<sup>22</sup>

OTROS Í, ordenamos, y mandamos, que ningún cofrade / pueda entrar, ni estar en el dicho cabildo con armas algu-/<sup>24</sup>nas, y que todos seamos obligados antes de nos asentar / en cabildo, de las dexar fuera, so pena de vna libra de cera.<sup>26</sup>

CAPITVLO VEINTE Y DOS./

*Que trata, que el Cofrade no esté en el Cabildo quan- /<sup>28</sup>do se tratare negocio que le toque a él, o a deudo suyo / dentro del quarto grado, o a suegro, o cuñados.*<sup>30</sup>

OTROS Í, para que los cabildos se hagan con la rectitud / y libertad que conuiene, ordenamos, y mandamos, que todas /<sup>32</sup> las vezes que se tratare en cabildo alguna cosa que toque / a algún cofrade, o a su pariente dentro en el quarto grado, o a suegro//

**10v.** gro, o cuñados , que antes que se vote el tal negocio, y luego que se /<sup>2</sup> proponga, el Padre mayor haga que se salga del cabildo el parien-/te, parientes, y suegro, y cuñados de aquel a quien le tocare, ora /<sup>4</sup> sea vno, o más cofrades; lo qual se obedezca, y cumpla, sin réplica, / so pena de dos libras de cera, y de ser auidos por no cofrades; y en /<sup>6</sup> este caso permitimos , que si por se salir del cabildo los que dezimos, / no huuiere número de treze cofrades en los que quedaren dentro, /<sup>8</sup> se pueda tratar lo que se propusiere con los cofrades que quedaren / dentro del dicho cabildo, como sean más de quatro.<sup>10</sup>

CAPITVLO VEINTE Y TRES./

*De la orden que ha de auer quando vuiere algunos Co-/<sup>12</sup>frades que estuuieren enemigos.*

O T R O S Í, porque, como está dicho, conuiene mucho aya /<sup>14</sup> siempre mucha paz, y conformidad entre los cofrades, y que / esta vaya siempre en aumento. Ordenamos y mandamos, que /<sup>16</sup> si algunos de nuestros cofrades estuuieren enemigos, que el cofra-/de

que lo supiere sea obligado a lo dezir al Padre mayor, el qual /<sup>18</sup> nombre dos hermanos que hagan las amistades, y si no las pudieren / acabar, den cuenta dello al dicho Padre mayor, el qual juntamente /<sup>20</sup> con los dichos dos cofrades procure hazer las dichas amistades , re-/presentándoles, y apercibiéndoles a los que estuuieren enemigos, que /<sup>22</sup> los expelerá de la dicha cofradía, sino quisieren ser amigos , y así / lo haga con parecer del cabildo, si no los pudiere hazer amigos, y /<sup>24</sup> para este cabildo no sean llamados los cofrades, de cuya enemis-/tad se ha de tratar./<sup>26</sup>

#### C A P . V E I N T E Y Q V A T R O . /

##### *Del Cofrade que se despediere./<sup>28</sup>*

O T R O S Í, porque sería posible, que algún cofrade se despi-/da de nuestra cofradía: queremos y ordenamos, que si algún /<sup>30</sup> cofrade con causa, o sin ella se despediere, que luego el cabil-/do lo aya por despedido y si después desto boluiere en algún tiempo /<sup>32</sup> a pedir ser admitido por cofrade, que sea obligado a lo pedir por pe-/tición, y que se vote por votos secretos de huaa, y atramuz, si le reci-/<sup>34</sup>biran, o no, y si por la mayor parte pasare que se deue recibir, se ha-/ga, con que primero, y ante todas cosas pague media arroba de cera /<sup>36</sup> para la cofradía, y auiéndola pagado, sea recebido, y se asiente en el lugar // **11r.** lugar que le viniere, conforme a esta entrada, y no en el lugar que an-/<sup>2</sup>tes tenía; y no queriendo pasar por esto; no sea admitido./

#### C A P . V E I N T E Y C I N O . /<sup>4</sup>

##### *Del Cofrade a quien le fuere quitado el titulo / de Familiar./<sup>6</sup>*

O T R O S Í, ordenamos, y mandamos, que si los feñores In-/quisidores quitaren el título de Familiar a qualquiera Fa-/<sup>8</sup>miliar que fuere cofrade en nuestra Hermandad , que por / el mismo caso sea añido por no cofrade, y no sea llamado, /<sup>10</sup> ni muñado para fiesta, entierro, ni acompañamiento, ni otra cofa to-/cante a la dicha Cofradía, y se le auisse en secreto que no venga a la /<sup>12</sup> dicha Cofradía, porque no será admitido, y se le mande al Muñidor / que no le llame, y el Escriuano que lo borre del libro, /<sup>14</sup>

#### C A P . V E I N T E Y S E Y S . /

##### *Que trata de cómo se han de tomar las cuentas./<sup>16</sup>*

O T R O S Í, porque el tomar las cuentas a los Mayordomos que / fueren de la Cofradía, es justo aya toda buena orden, quere-/<sup>18</sup>mos, y ordenamos, que el Mayordomo que por tiempo fue-/re, al tiempo que diere la cuenta, sea obligado a mostrar cartas de pa-/<sup>20</sup>go de todos los marauedis que dixere auer gastado, siendo de vn du-/cado arriba; y no la mostrando, no se le pase en cuenta; y en las de-/<sup>22</sup>más partidas de vn ducado, y de allí abaxo , siendo verisímiles, se le / pase en cuenta, la qual cuenta hecha, y acabada , antes que fe firme /<sup>24</sup> por el Contador, y personas que a ella se hallaren, el dicho Mayordo-/mo fea obligado a declarar con juramento, que las dichas cuentas de / cargos, y descargos fon ciertas, y verdaderas, y así mismo las cartas /<sup>26</sup> de pago que presenta, y que en ellas, ni en parte dellas no ha auido / fraude, ni engaño alguno, las quales cuentas



han de yr asentadas se-<sup>28</sup>gún, y como las dió el Mayordomo por menudo en vn libro que / aurá demás de los otros dos para solo las dichas cuentas; y así mis-<sup>30</sup>mo se asentará al tiempo dellas el juramento que el dicho Mayor-/domo hiziere, de que son ciertas, y verdaderas, las quales firmará el <sup>32</sup>Mayordomo, y Contador, y los demás que se hallaren a ellas, como / eftá dicho. //11v.

C A P. V E Y N T E Y S I E T E ./

De como nos auemos de hallar a los entierros de los <sup>2</sup> Oficiales, y Familiares Cofrades./

OT R O S Í, ordenamos, y mandamos, que cada y quando que <sup>4</sup> alguno de los cofrades falleciere desta presente vida: y el Ma-/yordomo mayor, y estando el ausente desta ciudad, o impedi-<sup>6</sup>do, el Mayordomo menor sea obligado a dar su cédula para el Muñi-/dor; para que combide para el entierro del tal cofrade, auisando quien <sup>8</sup> es, y donde viue, y la hora del entierro, porque sin esta cédula el Muñi-/dor no ha de llamar, al qual entierro nos hemos de hallar todos, y <sup>10</sup>acompañar con nuestra cera en las manos yendo por su orden detrás / del difunto, el qual hemos de llevar nos los dichos cofrades por sus <sup>12</sup> trechos hasta la Iglesia, saluo los que fueren deudos, o parientes suyos, / porque estos, si quisieren, podrán yr sin llevar cera, ni el cuerpo con <sup>14</sup> el demás acompañamiento que el difunto lleuare, y llegados a la Igle-/sia, mandamos que todos los cofrades estén en el oficio, hasta que el <sup>16</sup> difunto quede enterrado, y bueluan con el acompañamiento a casa / del difunto, saluo teniendo el cofrade algún justo impedimento, por <sup>18</sup> que en este caso auiendo llegado con el difunto a la Iglesia, podrá / con licencia del Padre mayor, o del Oficial, o Cauallero que presidie-<sup>20</sup>re antes del Oficio, o después sin yr acompañando. Y queremos, / y ordenamos, que cada vno de los cofrades sea obligado a rezar por <sup>22</sup> el ánima del difunto el día del entierro, o el siguiente, cinco vezes el / Pater noster con el Aue María, y el Mayordomo mayor sea obligado <sup>24</sup> a embiar doze hachas de cera blanca, que han de estar hechas para los / dichos entierros, y a combidar doze Clérigos que acompañen el cuer-<sup>26</sup>po, y doze niños de la dotrina que lleuen las hachas; y los dichos do-/ze Clérigos han de decir el mismo día que el difunto muriere, o se <sup>28</sup> enterrare, o luego otro siguiente, cada vno vna Misa de Requiem / por el tal difunto: y la limosna deste acompañamiento, y Misas, y gas-<sup>30</sup>to de llevar la caja, y paño; y de los que lleuaren las doze hachas lo / pague el dicho Mayordomo a cofrade la dicha Cofradía; y si el dicho <sup>32</sup> cofrade muriere fuera desta ciudad, luego que se sepa su muerte, el / que lo supiere lo diga al Padre mayor, o al Mayordomo mayor, y para <sup>34</sup> que se le digan las dichas doze Misas a costa de la dicha Cofradía./

C A P I T V L O V E Y N T E Y O C H O. <sup>36</sup>

*Como hemos de enterrar la muger, y hijos del Corfade (sic)./*

OTROSII //

**12r.** OTROSÍ, porque es justo que nos los dichos cofrades nos hon-<sup>2</sup>remos los vnos a los otros muy cumplidamente, queremos, / y ordenamos, que la misma honra, así de acompañamiento, <sup>4</sup> como de Misas, y oración que en el capítulo antes deste está orde-

/nado se haga por el cofrade que muriere, se haga por la muger, y hi-<sup>6</sup>jos de tal cofrade, no siendo casada segunda vez, y no siendo casados / los hijos, y estando debaxo del poderío de sus padres al tiempo que /<sup>8</sup> murieren. Y lo que dezimos de la muger del cofrade, queremos sea, y / se entienda aunque el cofrade sea muerto, y de los hijos aunque sean /<sup>10</sup> solteros, porque muerto el padre, no hemos de ser obligados a enter-/rar sus hijos, sino sola su muger, aunque el cofrade sea muerto: y lo /<sup>12</sup> que está dicho de llevar al difunto, no solo se entienda teniéndolo la mu-/ger, aunque sea muerto el marido cofrade, pero no de ninguno de los /<sup>14</sup> hijos; porque a estos solo los hemos de acompañar con la cera en el / caso dicho. Y declaramos; que por la muger, y hijos del cofrade muer-/<sup>16</sup>to que murieren fuera desta ciudad, no hemos de ser obligados a de-/ cir Misas algunas./

#### CAP. VEYTE Y N VEV E./<sup>18</sup>

Que declara como las mujeres, y hijos de Cofrades no / se han de admitir en esta Cofradía./<sup>20</sup>

OT R O S I, porque es costumbre en algunas Cofradías desta / ciudad, que quando el cofrade muere, se admite en su lugar /<sup>22</sup> al hijo mayor, y no auiendo hijos, la muger del tal cofrade, / la qual llaman por otro nombre gozar de la candela; y porque nues-/<sup>24</sup>tra Intención, voluntad es que esta Cofradía solo sea, como á de ser / para los que fueren real y verdaderamente Oficiales, o Familiares /<sup>26</sup> del Santo Oficio, y no para otra persona alguna de ningún género, ni / calidad que sea, saluo las arriba declaradas. Queremos, y mandamos, /<sup>28</sup> que muerto el cofrade, su muger, ni alguno de sus hijos no se admi-/tan en esta Cofradía a título de gozar de candela, ni de sucesor del /<sup>30</sup> difunto, ni en otra manera, saluo si el tal hijo del cofrade fuere Ofi-/cial, o Familiar del dicho Santo Oficio, porque en este caso, querien-/<sup>32</sup>do ser cofrade, tenerse ha con él la orden dicha en los capítulos antes / deste, y por aquella será recebido, y no en otra manera./<sup>34</sup>

#### C A P I T V L O T R E Y N T A ./

*Que declara lo que fe hade hazer en los casos en que /<sup>36</sup> no está puesta pena./*

**12v.** TROSÍ, porque en algunos de los capítulos desta Regla se /<sup>2</sup> pone pena a los que no cumplieren lo allí contenido, y en / otros no, queremos, y ordenamos, que el juez arriba nom-/<sup>4</sup>brado para juzgar las penas, pueda poner al cofrade la pena que le pa-/<sup>6</sup>reciere en los casos que no está puesta, y aquella Te execute quando / las demás, la qual pena fea por la forma dicha en los capítulos antes deste./<sup>8</sup>

#### C A P I T V L O V E Y N T E Y V N O (sic por treinta y uno)/

*Que se puedan hazer más Capítulos desta Regla /<sup>10</sup> quando conuenga./*

OTROSI, porque con la mudanza de los tiempos, y con nuevas /<sup>12</sup> ocasiones conuendrá proueer nuevas cosas para el remedio, y / reparo de los nuevos acontecimientos, o que podría suceder, /<sup>14</sup> queremos. y ordcnamos, que no embargante lo contenido en esta Re-

/gla, y Capítulos della, si pareciere al padre mayor, y cofrades que oy /<sup>16</sup> son, o por tiempo fueren, que conuiene ordenar otras cosas, crecien-/do o limitando los capítulos desta Regla, o haziendo otros de nueuo, lo /<sup>18</sup> puedan libremente hazer, porque esta es nuestra voluntad, y para ello / le damos poder, si es necesario, tan bastante, quanto de derecho fe /<sup>20</sup> requiere./

### CAPITVLO TREYN TA Y DOS./<sup>22</sup>

*Que desta Regla se hagan las impresiones que conuengan./*

OT R O S Í, porque en el hazer desta Regla, el principal intento /<sup>24</sup> es el seruicio de Dios nuestro Señor, y buen gouierno desta / Santa Hermandad, y Cofradía, y para esto conuiene que cada /<sup>26</sup> vn cofrade sepa aquello a que es obligado a hazer. Y para que efto ten-/ga más cumplido efeto, queremos, y ordenamos, que después que es-/<sup>28</sup>ta nuestra Regla esté vista, aprouada, y confirmada se imprima qua-/renta, o más traslados, para que se le dé vno a cada vno de los cofra-/<sup>30</sup>des que fueren, para que la lean a menudo, y la tengan en me-/moria; y para este efeto aya siempre traslados impresos en /<sup>32</sup> poder del Mayordomo, para que los pueda / dar al cofrade que nueuamente /<sup>34</sup> fuere recebido./

L A V S D E O»./

### -DOC. 21-

#### **1641 y 1725 Bulas de indulgencias plenarias**

##### **1641**

Bula de indulgencia plenaria concedida para las ánimas de los fieles difuntos, dada por Urbano VIII.

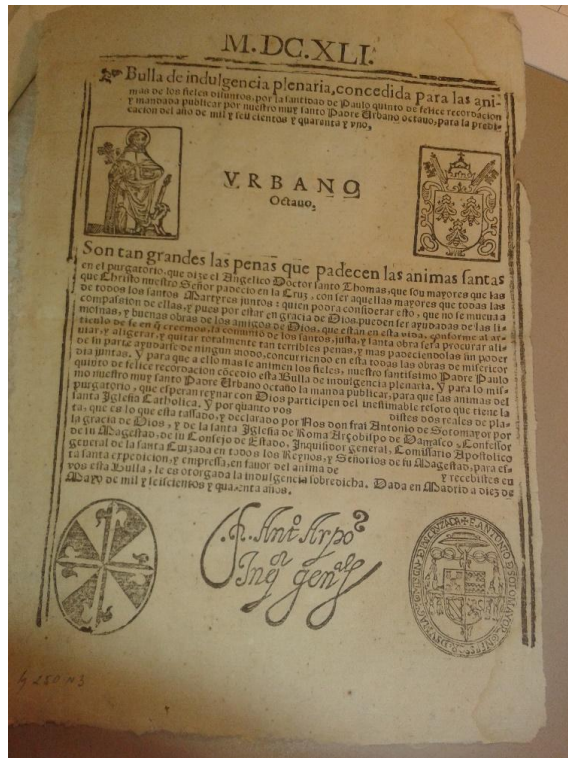
Incuída en “*Libro donde se toma la razón de las personas que mueren en este Hospital de la Sangre...*”.1648-1660

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg. 250N4

«MDCXLI /<sup>2</sup> Bula de indulgencia plenaria, concedida para las ani-/mas de los fieles difuntos, por la santidad de Paulo quinto de felice recordación/<sup>4</sup> y mandada publicar por nuestro muy santo padre Urbano Octavo, para la predi & cación del año de mil y seis cientos y quarenta y vno./

Grabado de la imagen iconográfica de San Pedro Mártir con sus atributos iconográficos/<sup>6</sup> VRBANO Octavo, / Sello del papado.<sup>8</sup>

Son tan grandes las penas que padecen las ánimas santas / en el purgatorio, que dize el angélico doctor Santo Tomás, que son mayores que las /<sup>10</sup> que Christo nuestro Señor padeció en la Cruz, con ser aquellas mayores que todas las / de todos los santos mártires juntos: quien podrá considerar esto, no se mueva a /<sup>12</sup> compasión dellas, y pues por estar engracia de Dios, pueden ser ayudadas de las li-/mosnas, y buenas obras de los amigos de Dios, que están en esta vida, conforme al ar-/<sup>14</sup>ticulo de fe en que creemos, la comunión de los santos, justa, y santa obra será procurar ali-/uiar, y aligerar, y quitar totalmente tan terribles penas, y más padeciéndolas sin poder /<sup>16</sup> de su parte ayudarse de ningún modo, concurriendo en esta todas las obras de misericor-/dia juntas. Y para que a ello más se animen los fieles, nuestro santísimo padre Paulo /<sup>18</sup> quinto de felice recordación, concedió esta bula de indulgencia plenaria. Y para lo mis-/mo nuestro santo padre Urbano Octauo la manda publicar, para que las ánimas del /<sup>20</sup> purgatorio, que esperan reynar con Dios, participen del inestimable tesoro que tiene la / Santa Iglesia Cathólica. Y por quanto vo (espacio libre para poner nombre) distes dos reales de pla-/<sup>22</sup>ta, que es lo que está tasado, y declarado por nos, don fray Antonio de Sotomayor, por / la gracia de Dios, y de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Damasco, confesor /<sup>24</sup> de Su Magestad, de su Consejo de Estado, Inquisidor General, Comisario Apostólico / General de la Santa Cruzada en todos los reynos, y señoríos de Su Magestad, para es-/<sup>26</sup>ta santa expedición, y empresa, en fauor del ánima de ( espacio vacío para poner nombre) y recibistes en / vos esta bula, le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a diez de /<sup>28</sup> Mayo de mil y seiscientos y quarenta años. / fray Antonio, Arzobispo Inquisidor General (*rúbrica*). Sello del Arzobispo. Sello de la orden de San Pedro Mártir».



1725

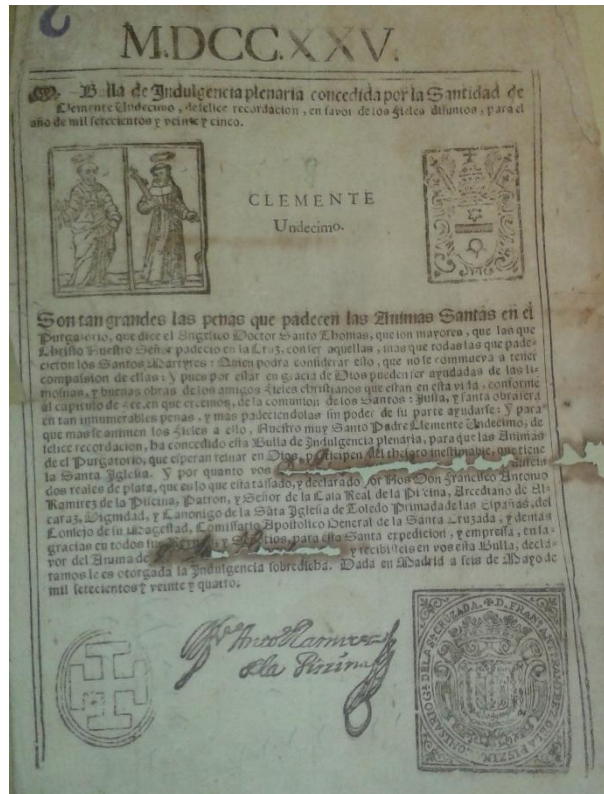
*Bula de indulgencia plenaria concedida para las ánimas de los fieles difuntos, dada por Clemente XI.*

**ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 4, Lg 146N4 1724**

«MDCCXXV /<sup>2</sup> Bula de indulgencia plenaria, concedida por la Santidad de / Clemente Undécimo, de felice recordación, en favor de los fieles difuntos, para el /<sup>4</sup> año de mil setecientos y veinte y cinco / Sello con las imágenes de San Pedro portando las llaves y San Francisco Javier portando la cruz en su mano y nada en la otra /<sup>6</sup> Clemente Undécimo / Sello del Papa o papado en ese momento./<sup>8</sup>

(Cruz) CLEMENTE Undecimo

Son tan grandes las penas que padecen las ánimas santas / en el purgatorio, que dize el angélico doctor Santo Tomás, que son mayores que las /<sup>10</sup> que Christo nuestro Señor padeció en la Cruz, con ser aquellas, más que todas las que pade-/cieron los Santos Mártires: quien podrá considerar esto, que no se mueva a tener /<sup>12</sup> compasión dellas: Y pues por estar engracia de Dios, pueden ser ayudadas de las li-/mosnas, y buenas obras de los amigos fieles christianos, que están en esta vida, conforme /<sup>14</sup> el capítulo de fe, en que creemos, de la comunión de los Santos: Justa, y santa obra será procurar ali-/uiar, y aligerar, y quitar totalmente tan terribles penas, y más padeciéndolas sin poder /<sup>16</sup> de su parte ayudarse: Y para que más se animen los fieles a ello, nuestro muy santío padre Clemente Undécimo; de/ felice recordación, ha concedido esta bula de indulgencia plenaria, para que las ánimas/<sup>18</sup> de el purgatorio, que esperan reinar en Dios, participen del thesoro inestimable que tiene / la Santa Iglesia. Y por quanto vos (espacio libre para poner nombre) distes dos reales de pla-/<sup>20</sup>ta, que es lo que está tasado, y declarado por nos, don francisco Antonio / Ramírez de la Piscina, patrón y señor de la casa real de la Piscina, Arcediano de Al-/<sup>22</sup>caráz, dignidad, y canónigo de la Santa Iglesia de Toledo primada de las Españas, del / Consejo de Su Magestad, comisario apostólico general de la Santa Cruzada, y demás /<sup>24</sup> gracias todos los reynos, y señoríos, para esta santa expedición, y empresa, en fa-/uor del ánima de (espacio vacío para poner nombre) y recibistes en /<sup>26</sup> vos esta bula, declaramos le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a seis de Mayo de / mil y setecientos y veinte y quatro. /<sup>28</sup> Francisco Antonio Ramírez de la Piscina (*rúbrica*)». Sello del Arzobispo. Sello de la orden de San Pedro Mártir. Cruz potenziada y sello de Francisco Antonio Ramírez de la Piscina como comisario de la Santa Cruzada.



-DOC. 22-

1644, 02, 04. Sevilla

*Expediente sobre el procedimiento para evitar que entre en las juntas el Duque de Alcalá de Sevilla, 4 de Febrero de 1644. 17 ff. incluidos en "Libro de Acuerdos y Visitas de los Padres Piores de este Hospital de las Sangre" de 1646.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 4B, N3.

**1r.** Tocase la forma que ha de haver para / que no se halle en las juntas el señor Du-/que de Alcalá y como se an de resistir / los señores patronos para que no lo consiga//. **1v.** (blanco) //

**2r.** En la Ciudad de Sevilla estando en el Hospi-/tal de las cinco Plagas, que vulgarmente dicen de la / Sangre, extramuros de la dicha Ciudad, en quatro días del <sup>4</sup> mes de febrero de mil seiscientos y quarenta y quatro / años, los muy Reverendos Piores fray Phelipe /<sup>6</sup> de Alcalá, Prior del Convento de San Jerónimo de Buena / Vista, Presidente que oy es en el dicho Hospital y el Maestro /<sup>8</sup> fray Joan de Medina, Prior del Convento de San Isidro del / Campo, ambos Patronos perpetuos Administradores /<sup>10</sup> y Jueces ordinarios deste dicho Hospital en virtud de / Bulas y Letras Apostólicas de Sumos Pontífices /<sup>12</sup> que por ser extorias no se insicren (*sic*) a la letra pero yo, / el infraescripto Notario Secretario deste dicho Hospital /<sup>14</sup> doy fe que son como se

requiere para la dicha Judicatura / y administración. Dixeron que por quanto al Excelentísimo Señor don Antonio Joan Luis de la Çerda, Duque de Medina /<sup>16</sup> Celi y de Alcalá, que a la sazón viue en esta dicha Ciudad / Marido y conjunta persona de la Señora Duquesa y /<sup>18</sup> Marquesa de Alcalá y Duquesa de Medina Celi, a / tratado de venir a este disco Hospital a la Junta General /<sup>20</sup> que se trata de hacer de la visita ordinaria de cada / un año de este dicho Hospital; y sobre este negocio /<sup>22</sup> por ser de tanta importancia y porque podía re-/presentar gravísimo perjuicio a este dicho Hospital /<sup>24</sup> se a hecho en junta de quatro Abogados por mandado / de sus Paternidades muy Reverendas donde se a conferido larga-/<sup>26</sup> mente sobre lo sucedido y lo que conuenga a hazer / en su remedio; y, una de las cosas que se acordaron /<sup>28</sup> es que se le resistiese la entrada en su pretensión / al dicho señor Duque, y no se le permitiese asis-/<sup>30</sup> tir en la Junta ni en otra alguna que se hiciese / en este dicho Hospital general, ni particular, viniendo // **2v.**-endo personalmente ni embiando persona en /<sup>2</sup> su lugar. Y también se acordó que se escribiese / en los libros de este Hospital en quaderno separado /<sup>4</sup> todo lo que a sucedido en este negocio y fuere sucedien-/do; dando yo el infraescrito Notario Secretario /<sup>6</sup> fe y testimonio de todo ello; y por mi ausencia o man-/dado de sus Paternidades muy Reverendas otro qualquier Notario /<sup>8</sup> a quien sus Paternidades lo cometieren y mandaren en certifi-/cación jurada. Acordaron y mandaron que el presente /<sup>10</sup> Secretario de este dicho Hospital, como Notario Apostólico / diese testimonio y certificación jurada de lo que hasta /<sup>12</sup> aquí a sucedido en su presencia y con su asistencia y / lo vaya dando de todo lo que en este negocio se fuere /<sup>14</sup> obrando; y, para ello, le dan comisión para que pueda / recibir qualesquiera declaraciones de qualquier /<sup>16</sup> personas que convenga; y pueda poner por fe testimonio / lo que en su presencia se escribiere, o dixere, y en su ausen-/<sup>18</sup> cia otro qualquier Notario a quien por sus Paternidades fuere come-/tido, o de requerimiento del señor Licenciado Gabriel de Aran-/<sup>20</sup> da, Administrador de este Hospital de la Sangre; y que todo / lo que así se escribiere, se haga y ponga en quader-/<sup>22</sup> no separado con toda distinción y claridad. Y de lo / que del dicho negocio resultare, poniendo os instrumen-/<sup>24</sup> tos, papeles, originales, cartas misivas, o sus traslados, / que se le entregaran en quaderno aparte, trasladan-/<sup>26</sup> doles a la letra en estos autos, para que en los tiempos / venideros conste de la dicha contradicerni (*sic*); y de lo que /<sup>28</sup> sobre ello sea obrado mandado, por sus Paternidades muy Reverendas / y por las personas a quien sus Paternidades lo ordenaren. Así /<sup>30</sup> lo Proveieron, Mandaron y Firmaron.//

**3r.** Yo, el Licenciado Christóval Martín de Cote, Clerigo /<sup>2</sup> Presbítero Notario Apostólico por Autoridad Apostólica / y ordinario escrito y matriculado en el Archivo de la Corte /<sup>4</sup> Romana, Secretario de este Hospital de las Cinco Plagas / de Nuestro Señor Jesuchristo, que vulgarmente llaman de la /<sup>6</sup> Sangre, fuera y cerca de la puerta de Macarena desta / Ciudad de Sevilla, y vecino della. En cumplimiento /<sup>8</sup> del Auto antecedente de los muy Reverendos Padres Piores / fray Felipe de Alcalá y el Maestro fray Joan de Medina, Pa-/<sup>10</sup> tronos Administradores, Visitadores, y juezes ordinarios / en este dicho Hospital, en virtud de letras y Bulas /<sup>12</sup> Apostólicas despachadas por la Santidad de Alexandro / Sexto, de gloriosa memoria, refrendadas y probadas /<sup>14</sup> por otros muchos sumos Pontífices sus [...], doy de / y verdadero testimonio a los que el presente vieren, /<sup>16</sup> que Ayer Miércoles tres de febrero en que estamos de / este año de mil y seiscientos y quarenta y quatro, en que asiste en este /<sup>18</sup> dicho Hospital el señor

Licenciado Gabriel de Aranda / Cauallero Administrados del, Juan Carrillo, Portero /<sup>20</sup> de esta Casa, le vino a desir que un criado del Excelentísimo / señor don Antonio Joan Luis de la Cerda, Duque de Medina /<sup>22</sup> Celi y de Alcalá, le quería hablar de parte de su Excelencia / y el dicho señor Administrador respondió que le dixese que /<sup>24</sup> entrara, y ansi se hiço, y en mi presencia, vi entrar un / hombre que dixo ser criado del dicho señor Duque, y que /<sup>26</sup> trajo un papel suio para el dicho señor Administrador, a quien / lo dio çerrado a dorma de carta, y con oblea, el qual /<sup>28</sup> dicho señor Administrador abrió en mi presencia y le leyó / que su tenor y el membrete del es del tenor siguiente.<sup>30</sup>

Papel del señor Duque. En cumplimiento de una cláusula de testa-//**3v**.mento del Marqué mi señor de Tarifa, que goza /<sup>2</sup> de Dios, me toca hallarme a las quantas de este Hos- /pital, de que e requerido avisara vuestra merced para que me /<sup>4</sup> diga que día, y a qué hora se an de tomar para que yo / pueda concurrir. Guarde Dios a vuestra merced muchos años de casa /<sup>6</sup> y Miércoles. E visto la clausula, y en cumplimiento / della, y en la forma que dispone, e menester hallarme /<sup>8</sup> en la primera Junta que se hiciere. El Duque de / Medina, y de Alcalá. En el membrete dice: Señor Licenciado /<sup>10</sup> Gabriel de Aranda. Y asimismo doy fe que auien-/do el dicho señore Administrador leydo en mi presencia el dicho /<sup>12</sup> papel, hizo y escriuió de su mano sierta respuesta / a él, del qual dexo copia escrita de su letra, y el original /<sup>14</sup> sacado en limpio, lo cerró y lo selló, y entregó al dicho / criado del dicho señor Duque que en su nombre auía /<sup>16</sup> dado dicho papel que queda referido, y la copia del / papel que el dicho señor Administrador respondió al dil dicho /<sup>18</sup> señor Duque deltenor siguiente: /

Respuesta. No puedo con certeza decir a vuestra Excelencia el día de la Junta /<sup>20</sup> de quantas de esta Casa porque depende de la voluntad / de mis Padres Patronos, a quienes avesaré lo que vuestra Excelencia /<sup>22</sup> manda por su papel. Guarde Dios a vuestra Excelencia con la gran-/deza que merece. Vesa la mano de VuestraExcelencia su /<sup>24</sup> criado y Capellán el Licenciado Gabriel de Aranda. /

Y asimismo doy fe que luego que sucedió lo re-/<sup>26</sup> ferido incontinenti en el dicho día tres de este presente / mes, el dicho señor Administrador embió recado conmigo el dicho /<sup>28</sup> Notario, dando cuenta de lo que auía sucedido al / dicho mmuy Reverendo Padre Fray Felipe de Alcalá, Prior del /<sup>30</sup> Conuento de San Gerónimo de BuenaVista, como a / quien toca la providencia de las Juntas, y Visitas /<sup>32</sup> en este presente año, y le lleue para que viese su Paternidad //

**4r.** El papel original del dicho señor Duque y la copia de /<sup>2</sup> respuesta que en este testimonio van insertas, y auien-/dosele mostrado, y dado cuenta de lo referido en este /<sup>4</sup> testimonio su Paternidad como tal Presidente, mandó se suspen-/diese la Junta General que estaba señalada par oy /<sup>6</sup> Juebes quatro deste presente mes, y mandó que se avisase / recados a los Reverendos Padres, sus compatronos, el Maestro /<sup>8</sup> Fray Joan de Medina, Prior del Conuento de San Isidro del / Campo y a el Padre Don Antonio Brauo, Prior del /<sup>10</sup> Conuento de Santa María de las Cuevas de la Orden de / la Cartuxa, mandando que demás del aviso de sus- /<sup>12</sup> pensión de la dicha Junta se le dixese al dicho Padre Prior / de San Isidro que viniese luego a esta Çiudad porque /<sup>14</sup> conuenía conferir con su Paternidad lo que se decida hacer en / un negocio grauiosimo (*sic*) como el presente tenían sus /<sup>16</sup> Paternidades; y que desto último no se diese cuenta al dicho Prior / Don Antonio Brauo por estar informado el dicho Padre /<sup>18</sup> Prior Presidente que el dicho



Padre Prior Don Antonio / Brauo era muy parcial del dicho señor Duque; y or- /<sup>20</sup> denó asimismo su Paternidad que se preuiniesen para / oy dicho día a los licenciados Antonio Pérez y Don /<sup>22</sup> Diego Escobar de la Parra, Abogados deste dicho / Hospital y que no se avisase al Licenciado Azeuedo de /<sup>24</sup> Fonseca, aunque sea asimismo Abogado deste dicho / Hospital porque tenía noticia su Paternidad, según lo refirió /<sup>26</sup> que auía asistido con los letrados del dicho señor Duque / a una Junta que auía hecho de abogados sobre la /<sup>28</sup> pretensión que desuso va referidos, por lo qual mando, / que demás de los dichos Abogados se preuiniesen a los /<sup>30</sup> Licenciados Don Juan Durán de Torres y Don Diego de Cuéllar Valázquez (*sic*), Abogados de la Real / Audiencia de esta Ciudad, para que todos estuviesen /<sup>32</sup> preuenidos, porque sus Paternidades muy Reverendas sauían de / venir a esta dicha Ciudad y hacer Junta cerca de lo que // **4v.** conuiniese en este negoçio, y que todos ellos se les /<sup>2</sup> mostrase la clausula del testamento del Excelentísimo señor Don Fadrique Enríquez de Riuera, Marqués / de tarifa, bien hecha deste disho Hospital, hijo /<sup>4</sup> de la Excelentísima señora Doña Catalina de Riuera / fundadora deste dicho Hospital en que se funda /<sup>6</sup> la pretensión del dicho señor Duque para que la / tuviesen vista y estudiada, que era sobre lo qual le /<sup>8</sup> auía de dar el parecer. Y, auiendo yo, el dicho / Notario vuelto a este dicho Hospital y dado el /<sup>10</sup> recado según lo referido a los dicho señor administra-/dor y su merced escriuió dos papeles, uno para cada uno /<sup>12</sup> de los dichos Padres Piores compatronos, ajustándolos / a la forma que se le auía ordenado en la conformidad /<sup>14</sup> referida, y mando dar y que se diesesen recados a los / dichos abogados, y se les lleuase copia de la clausula /<sup>16</sup> de Heredero del dicho señor Marqué de Tarifa. / Después de lo qual doy fe que oy dicho día Jue-/<sup>18</sup> ves quatro deste dicho mes por la mañana, se junta- /ron en casa del Licenciado Antonio Pérez los /<sup>20</sup> dichos Padres Piores Fray Felipe de Ancalá, Maestro Fray / Joan de Medina, Licenciado Antonio Pérez, Licenciado Don /<sup>22</sup> Joan Durán de Torres, Licenciado Don Diego Cuéllar Ve- /lázquez, Licenciado Don Diego de Escobar de la Parra /<sup>24</sup> Asnar, Licenciado Gabriel de Aranda Cauallero Administrador / y el dicho Notario Secretario; y, en mi presencia, el /<sup>26</sup> dicho Padre Prior Presidente les propuso a todos los pre- /sentes desuso referidos todo lo que en este negocio auía /<sup>28</sup> pasado, que es según consta por este testimonio; y pidió / a los dichos letrados que pues auían visto la cláusula /<sup>30</sup> de la disposición del dicho señor Marqués de Tarifa / y las palabras de la cláusula en que se pudiera fundar /<sup>32</sup> la pretensión del dicho señor Duque de Ancalá, dixesen / y diesesen por parecer lo que sus Paternidades muy Reverendas de // **5r.** debían hacer en Justicia y si debían admitir al dicho /<sup>2</sup> señor Duque o impedirle la entrada, y asimismo de las / dichas Juntas generales y particulares que pretendía /<sup>4</sup> tener en el dicho Hospital con los Patronos del. Y en esta / Junta se leyó la cláusula de la disposición del dicho señor /<sup>6</sup> Marqués de Tarifa por uno de los dichos letrados que / el tenor dello es como se sigue./<sup>8</sup>

Cláusula. Yten mando que todos mis bienes muebles, joyas / oro, plata, vestidos, tapicerías, jaeçes, e vestias, e caualle- /<sup>10</sup> rizas, e otros qualesquier bienes muebles y raizes / que en qualquiera manera pertenencen o pertenecer /<sup>12</sup> puedan, que tenga en esta villa o en otras partes, sean / vendidos e rematados en pública almoneda como lo /<sup>14</sup> dispongo en una cláusula de mi testamento. E todo / el dinero que de mis bienes se ficiere, con todo el dinero /<sup>16</sup> que demás se hallare mio, o se cobrare que juntamente / me sea debido, mando que todo sea junto e puesto en el /<sup>18</sup> Monasterio de Santa María de las Cuebas de Sevilla / en poder del Prior del dicho Monasterio, e ante dos es- /<sup>20</sup>

criuanos públicos, e de allí se cumpla este mi / testamento, e todas las mandas en él contenidas, o /<sup>22</sup> qualesquiera cosa, o parte dellas que estén por cum- / plir conforme a las cláusulas que en este mi testa- /<sup>24</sup> mento dispongo para las deudas ciertas o dudosas. / E después de cumplido e pagado este mi testamento e todas las mandas en él contenidas de lo que res- /<sup>26</sup> tare, e remanocine (*sic*), dexo por uniuersal heredero / al Hospital de las Cinco Plagas que mi señora Madre /<sup>28</sup> Doña Catalina de Riuera, que aya santa Gloria / hizo y instituió en la Ciudad de Sevilla, el qual /<sup>30</sup> dicho Hospital dexo por mi universal heredero con los / cargos e obligaciones siguientes. /<sup>32</sup>

Primeramente que el dicho Hospital no pueda auer / ni heredar cosa alguna de mi hazienda fasta tanto // **5v.** que este mi testamento y sus mandas, e todas las otras da- /<sup>2</sup> das, e descargos de conciencia que yo deua e sea / obligado a restituir sea cumplido, e pagado al /<sup>4</sup> pie de la letra según lo dispongo en este mi testamento / sin dalle otro entendimiento. E que pagado o restituí- /<sup>6</sup> do todo esto, el dicho mi heredero, se contente con / poco o mucho, o no nada (*sic*), o lo que le quedare, porque /<sup>8</sup> mi voluntad es que todas las deudas forzosas sean / pagadas primero que las mandas voluntarias /<sup>10</sup> e las voluntarias sean pagadas e cumplidas antes / que el dicho Hospital aya nada. E que fasta entonces todo /<sup>12</sup> lo que de mi hacienda se ficiere o cobrarse se ponga / como mando en las Cuebas, porque no quiero que el /<sup>14</sup> Hospital tenfa entrada ni salida en ninguna cosa / dello para vender por más o menos precio de lo que /<sup>16</sup> valiere, ni tobiere; no los visitadores del como visita- /<sup>18</sup> dores, sino solamente mis albaçeas, porque yo no fago / heredero al dicho Hospital sono de lo que sobrare / y entre tanto que se cumple lo que yo mando forzoso /<sup>20</sup> o voluntario no quiero que tenga ningún dominio / ni señorío sobre los bienes que yo dexo. Lo otro /<sup>22</sup> que el dicho mi heredero todo lo que de mis bienes / vbiere después de cumplido este mi testamento / lo compre de renta perpetua muy segura y bien /<sup>24</sup> parada; y que un solo marauedí, ni cosa que lo / valga, no se gaste en cosa ninguna, sino en comprallo /<sup>26</sup> todo de renta; porque es mi voluntad que el dicho / Hospital gastare en labrar e otros gastos sea de la /<sup>28</sup> renta que de mis bienes se comprare e no del dinero / que dellos se ubiere, ni para otra ninguna cosa mando /<sup>30</sup> que no se puedan sacar de las Cuebas. Pero si como / fueren comprando quesieren [...] labrando de la renta /<sup>32</sup> que lo puedan hacer. E comprada toda la renta que / de mis bienes se pudiere comprar, porque el sitio donde // **6r.** donde el dicho Hospital está es pequeño, mando que luego /<sup>2</sup> se compre en Seuilla en el lugar o parte de los visita- /<sup>4</sup> dores del mas vieren que conviene, con sitio bien cumpli- do, donde el dicho Hospital se mude, e labre; porque / para mudarlo de allí yo trayo bula de nuestro muy /<sup>6</sup> Santo Padre Clemente Séptimo, la qual el Hospital tiene / comprado el dicho sitio allí sea mudado, e labrado el /<sup>8</sup> dicho Hospital con su capilla e enfermerías, e ofi- /<sup>10</sup> cinas, e todos los dichos aposentos, e obras más necesarias / al dicho Hospital, como e de la manera que a los visita- /<sup>12</sup> dores del pareciere; con tal que [la dicha nueva obra] del dicho / Hospital se ficiere sea tal e de tal calidad que se pueda / tener e tenga por obra perpetua, la qual obra sea /<sup>14</sup> llana, e sin dorado, ni pintado, ni puesto en ella azulejos / saluo azulejos en los altares; ni tampoco se pongan en /<sup>16</sup> ninguna parte del Hospital mis armas, sino las / Cinco Plagas, ni tampoco se hagan más aposentos /<sup>18</sup> de los necesarios para los enfermos, e seruidores del / dicho Hospital, e oficinas del; e para el seuicio del /<sup>20</sup> culto diuino, que allí se ubiere de celebrar. Los / visitadores del pongan los capellanes que les pareciere /<sup>22</sup> demás de los que otras personas que en el dicho Hospital / estaren, pues para ello ay bula. Es mi voluntad y /<sup>24</sup> mando que el dicho Hospital aya e

herede los dichos / mis bienes y herencia con este cargo e obligación, e no /<sup>26</sup> en otra manera, e con los cargos que aquí abajo dire. / Con cargo e porque en cada un año perpetuamente /<sup>28</sup> para siempre jamás el día de San Benito e su trans-/lación, e el día de Santiago, cuio comendador yo soy /<sup>30</sup> fagan decir e digan por mi ánima una fiesta de vís-/peras, y Misas de los dichos Santos. E con cargo e por-/<sup>32</sup> que en cada un año perpetuamente para siempre / jamás en el día que degollaron a San Joan Baptista // **6v.** que fue el día que el Almirante mi Abuelo murió /<sup>2</sup> de cada un año el dicho Hospital sea obligado de façer / decir en todas las iglesias de Seuilla, excepto la iglesia /<sup>4</sup> Catedral e Colegiales, e San Salvador, e Santa Ana por / las ánimas del Almirante Don Fadrique Enríquez /<sup>6</sup> mi señor y Abuelo, e doña Teresa de Quiñones, su mujer / un oficio de difuntos cantado, cumplido con su noturno /<sup>8</sup> e responso e otro día siguiente una Misa de Requien / sin sermón, e en fin de la Misa su responso cantado /<sup>10</sup> doblando las campanas las iglesias quando los dichos / oficios se [den entre] vigilia, de vísperas, e Misa /<sup>12</sup> sin cesar a los dichos tiempos e horas. E el doble de las / campanas, e asimismo que se informen de las Cuebas /<sup>14</sup> el día en que mi bisabuelo Perafán e su hijo Diego / Gómez, e su nieto Perafán, mi abuelo, murieron, e sus /<sup>16</sup> mujeres, e que en aquellos días fagan decir lo mismo / que por el Almirante mi abuelo mando. Y si no lo /<sup>18</sup> hallaren escrito, sea en los días que a mis Albaceas pare-/ciere, los cuales señalen luego. E porque en cada un /<sup>20</sup> año perpetuamente para siempre jamás, el día que / mi señor Padre, el Adelantado Don Pedro Enríquez /<sup>22</sup> falleçio, que fue quatro días de febrero; e otro día / siguiente el dicho Hospital faga en las dichas /<sup>24</sup> iglesias por el ánima del dicho señor mi Padre otros tales / oficios; e porque en cada un año perpetuamente para /<sup>26</sup> siempre jamás el día que mi señora Madre, Doña Catalina / de Rivera, falleció, que due a treçe de Henero, e otro día /<sup>28</sup> siguiente el dicho Hospital faga decir en las dichas iglesias / por el anima de la dicha mi señora Madre otros tales oficios /<sup>30</sup> e porque en cada un año para siempre jamás perpe-/tuamente, el día que falleciere yo, u ocho días antes /<sup>32</sup> o después el dicho Hospital faga decir en los monaste-/ríos por mi ánima tantas Misas rezadas quanto // **7r.** montare, o se diere por una de las memorias arriba /<sup>2</sup> contenidas. Y en los meses que no se cantare las memo-/rias susodichas se diga de Misas rezadas por mi ánima /<sup>4</sup> en los Monasterios cada mes gastando la cantidad que se / diere por una de las memorias de mi Padre, o madre. /<sup>6</sup> E si en algunos años por mi pedimento de Pasqua / o fiestas, las dichas memorias que se an de decir no se /<sup>8</sup> pudieren decir, en tal caso, dígase otro día siguiente. / E por cada memoria destas en cada iglesia lo que /<sup>10</sup> está ordenado por el Arçobispo, o es costumbre para / los Curas, e Clérigos que las dixeren, e por el doblar /<sup>12</sup> de las Campanas. E si por caso alguna de las ánimas por quien yo mando decir estas dichas memorias no / tuvieren de ella necesidad, sea por aquella que más /<sup>14</sup> necesidad tuviere sucesivamente de las unas a las / otras. E si todas de este sufragio no tubierennecesi-/<sup>16</sup> dad, sean por las ánimas de mis descendientes que / más lo ayan menester. E demás de las dichas memorias /<sup>18</sup> dexo la dicha herencia al dicho Hospital con cargo / que tenga cargo de tomar por las ánimas de mis señores /<sup>20</sup> Padre e Madre e mía, por cada una, una Bula de / Difuntos, todas las veçes que vinieren perpetuamente. /<sup>22</sup> E los visitadores del dicho Hospital sean los mesmos / que son nombrados en la Bula de la Fundación del. /<sup>24</sup> E si ellos no pudieren por impedimento o no estubie-/ren en la Çiudad de Sevilla, El Conuento embíe otro /<sup>26</sup> Religioso en su lugar. A los quales dichos visitadores / pido por

merçed visiten el dicho Hospital cada uno de ellos /<sup>28</sup> dos veces cada mes. E si ellos no pudieren venir em-/bíen otros en su lugar. E si el Prior no estuviere /<sup>30</sup> en la casa, que lo elija el conuento. E por cada vez / que le den un ducado, e de comer a ellos, e a los que /<sup>32</sup> trujeren consigo, e a sus vestias, e demás desto e se / entiende que cada año se junten dos veçes todos /<sup>34</sup> tres visitadores a visitar el dicho Hospital e que // **7v.** les den demás de lo contenido a cada uno mil /<sup>2</sup> maravedís, e que sea de seis en seis meses. E si el señor de la / Casa de Rivera quisiere saber de la manera que se /<sup>4</sup> Rige el dicho Hospital por su persona, o por otro que / para ello nombre, pidoles por merced lo reciuan en las /<sup>6</sup> dichas visitaciones, las veçes que él quisiere, porque / demás de su animosa voluntad será combidado de /<sup>8</sup> para siempre mirar por el dicho Hospital, y hacerle limosna. / Entiéndese que perjuicio no tenga que façer en la renta /<sup>10</sup> ni en el gasto, ni en la gouernación del dicho Hospital, / más de ver como se gasta e gobierna. E a todos pido /<sup>12</sup> por merced, que demás de cumplir con el seruicio de Nuestro / Señor, tengan reconocimiento de la confianza que /<sup>14</sup> en ellos dexo, e lo fagan, miren, e administren como / lo ficiera en mi vida si ellos me lo encomendaran /<sup>16</sup> en seruicio de aquel señor que por su infinita bondad / encamine para su seruicio con el deseo que se lo ofrezco /<sup>18</sup> e defiendo, e mando, que para la renta susodicha / del dicho Hospital no se compre ningún tributo sobre /<sup>20</sup> hacienda ninguna de ningún cauallero, ni persona que no / sea llana, porque en la paga de los dichos tributos no /<sup>22</sup> aya inconveniente de dilación. E si el dicho Hospital / no cumpliere todo lo susodicho rebocole la herencia /<sup>24</sup> e dola al Hospital del Cardenal de Sevilla / con las mismas condiciones. E si este dicho Hospital /<sup>26</sup> del Cardenal no la cumpliere dola a los monasterios de la orden de Santo Domingo e San Agustín de Fray-/les que están dentro de Sevilla, e fuera della una /<sup>28</sup> legua, con las mismas obligaciones. Entiéndese / siendo primero requeridos el Mayordomo y Visi-/<sup>30</sup> tadores del dicho Hospital de las Cinco Plagas por el / Hospital del Cardenal, e que pase medio año encima. /<sup>32</sup> E asimismo el Hospital del Cardenal por los dichos / Monasterios. E quando al cauo del dicho medi año /<sup>34</sup> no se enmendare, entonces tengan recurso a la herencia // **8r.** los unos a los otros./

Cuio traslado de la dicha cláusula doy fe que concuer-/<sup>2</sup>da con su original. Y asimismo la doy de que se / vieron otros instrumentos y recados y le confirió y /<sup>4</sup> trató largamente el caso y se refirió como auía / crecido tanto la renta del dicho Hospital y su fá-/<sup>6</sup> brica y edificio; pues se hallan oy con tanta renta / auíéndose començado con muy poca, y que esta sola /<sup>8</sup> no equivalía a lo que estaba fabricado en la dicha / Casa, y que todo esto se auía aumentado mediante /<sup>10</sup> la gran diligencia y desinterés de los muy Reverendos Padres / Patronos que por tiempo auían sido; y que aunque /<sup>12</sup> se entendiera que el señor Duque de Alcalá presente / pudiera no estoruar la continuación de la obra tam-/bíen podía sucederle persona que le desayudara; /<sup>14</sup> y que aunque en ningún caso pudiera tener voto, solo / la asistencia de persona de tanta autoridad pudiera /<sup>16</sup> tener mano para que obra tan grande no tuviera / el lucimiento que esperaban y también se refirió /<sup>18</sup> lo que auía sucedido de la dotación de Bornos que / corría por mano de los señores desta Casa, que auien-/<sup>20</sup>dose fundado con igual o mayor renta que la / del dicho Hospital, al paso que la del dicho Hospital /<sup>22</sup> auía creado se auía disminuido la dotación de / Bornos, y estaba asolada por su mala administra-/<sup>24</sup> ción. Y también se refirió el pleito que los señores / de la dicha casa de Riuera auían movido contra el /<sup>26</sup> dicho Hospital sobre la Jurisdicción de la dicha villa / de Bornos; y como se la tenían quitada pertenecien-/<sup>28</sup>do al dicho Hospital. Y que si esto lo auían hecho / sin tener mano ni

entrada en el en tiempo de siento /<sup>30</sup> quarenta años, ya se ve lo que podían obrar asis-  
/tiendo a todas las Juntas. Y también se refiere /<sup>32</sup> como los muy Reverendos Padres  
Patronos que en tiempos // **8v.** pasados auían sido no auían conosido que /<sup>2</sup> el señor  
Duque Don Fernando Enríquez de Ri-/vera tío hermano del suegro del señor Duque pre-  
/<sup>4</sup> sente, aunque auía asistido continuamente / en esta Çiudad entrase, y le auían  
resistido para /<sup>6</sup> que no se hallase presente a las Juntas; y el dicho / muy Reverendo  
Padre Maestro Fray Joan Medina refirió /<sup>8</sup> estar certificado de muchos religiosos  
antiguos de / la dicha su casa, que el dicho señor Duque Don Fernando /<sup>10</sup> lo auía  
pretendido luego que sucedió en el estado, y / que se lo auían resistido los muy  
Reverendos Padres Patro-/<sup>12</sup>nos que entonces auían sido, con el exemplo y noticia / que  
hauían tenido de que cauían hecho lo mismo /<sup>14</sup> otros muy Reverendos Padres Patronos  
anteriores con los se-/ñores Duques antezores. Y también se refirió /<sup>16</sup> como esta  
pretensión la auía introducido el señor Duque / presente fiado en el fauor que le hacía el  
dicho Padre /<sup>18</sup> Don Antonio Brauo, al qual se tenía por cierto que lo / tenía obligado  
para que viniese en lo que preten-/<sup>20</sup>día. Y que aunque su voto era singular, y no podía /  
preualeçer a los otros dos, podría haçer mucho daño /<sup>22</sup> en las visitas particulares de los  
meses adonde asis-/tiera solo quando le tocara. Y auíéndose visto, oudo /<sup>24</sup> y conferido  
todo lo referido, se resoluió por todos / los Abogados que en Justicia debía el Hospital  
de- /<sup>26</sup> fender su pretensión, y que las palabras de la disposi-/ción del dicho señor  
Marqué de Tarifa no incluían precisa necesidad, y que antes solamente auía sido /<sup>28</sup>  
voluntario en los muy Reverendos Padres Patronos. Y / esto lo auía interpretado así el  
uso; y quien en el /<sup>30</sup> principio lo auían repugnado los muy Reverendos Padres /  
Patronos, los quales no tenían ningún interese (*sic*) /<sup>32</sup> en la dicha disposición; y así no  
podía grauarles a / cosa alguna, ni mandarlos. También se resoluió // **9r.** que los dichos  
muy Reverendos Padres Patronos el Padre Fray /<sup>2</sup> Felipe de Alcalá y el Padre Maestro,  
fray Joan de Medina / fuesen a visitar al muy Reverendo Padre D. Antonio Brauo /<sup>4</sup> y  
reconociesen de su ánimo si declaraba la sospecha / que se auía tenido, y lleuasen en su  
compañía a mi /<sup>6</sup> el presente Notario como Secretario del dicho Hos-/pital para que  
viese lo que pasaba y lo diese por /<sup>8</sup> fe. Y declarándola se acisara para que se tomase /  
la resolución conueniente. Todo lo qual pasó por /<sup>10</sup> mi mano y en presencia por auerme  
h[echo] / a todo presente según dicho es. En Sevilla y quatro de febrero de mil y seis-/<sup>12</sup>  
cientos y quarenta y quatro años.//

**9v.** Yo, el Licenciado Christóval Martín de Cote, Clérigo /<sup>2</sup> Presbítero Notario  
Apostólico por autoridad Apostólica / y ordinario, escrito y matriculado en el Archouo  
de la /<sup>4</sup> Corte Romana, Secretario deste Hospital de las Cinco / Plagas de Nuestro Señor  
Jesucristo que vulgarmente /<sup>6</sup> llaman de la Sangre, fuera y cerca de la puerta de Ma-  
/carena desta Çiudad de Sevilla y vecino della, doy fe /<sup>8</sup> y verdadero testimonio que oy  
cinco deste dicho mes de / febrero deste presente año de mil y seiscientos y quaren-/<sup>10</sup>ta  
y quatro años, yo el dicho Notario Secretario en com-/[plimiento...] Padres Piores de  
los Conuentos de /<sup>12</sup> San Gerónimo de Buenavista y San Isidro del Campo / extramuros  
de esta Ciudad, Patronos del Hospital / de la Sangre, y de su mandato fui al Conuento de  
Santa /<sup>14</sup> María de las Cuevas, extramuros de esta Ciudad; y auiendo / entrado todos tres  
en la celda prioral del dicho conuento /<sup>16</sup> y hallado en ella al muy reverendo padre Don  
Antonio Brauo, / Prior; y, auíéndose saludado los dichos Padres Prio-/<sup>18</sup>res Patronos,  
confirieron con larga sesión cerca de la / pretensión del señor Duque de Medina Celi y

Ancalá /<sup>20</sup> tenta sobre querer y pretender asistir a las Juntas / y visitas deste Hospital, así particulares como /<sup>22</sup> generales con los dichos Patronos por virtud de la / cláusula de herederos del testamento del excelentísimo /<sup>24</sup> señor Marqués de Tarifa; y auéndole los dichos / Padres Compatronos representado a su Paternidad del dicho /<sup>26</sup> Padre Don Antonio Brauo algunos inconuenientes / y daños que resultarían a dicho Hospital de que /<sup>28</sup> el dicho señor Duque consiguiera su pretensión. A / cuias proposiciones e inconuenientes el dicho Padre /<sup>30</sup> Don Antonio Brauo dio cierta respuesta. Y en- /tre otras cosas tocantes del dicho caso dixo que si en la /<sup>32</sup> disposición del dicho señor Marqués auía cláusula que / excluiera la pretensión del dicho señor Duque, conuen-//  
**10r.** dría con lo que los dichos Padres Piores sus compa-/<sup>2</sup> tronos le proponían, pero que si auía la cláusula que se / refería no le parecía justicia resistillo. E últimamente /<sup>4</sup> acordaron todos los dichos tres Padres Piores de conformi-/<sup>dad</sup> que el dicho Padre Maestro fray Joan Medina, Prior /<sup>6</sup> del dicho Convento de San Isidro, fuese el día siguiente / a visitar al dicho señor Duque y a persuadirle no alte-/<sup>8</sup> rase la costumbre inmemorial que con los señores Duques / auía auido de no admitirles en el dicho Hospital a las /<sup>10</sup> dichas Juntas y visitas, representándole los incon-/<sup>uenientes</sup> que podía tener la dicha asistencia sin [...] /<sup>12</sup> sa [excusado] en los señores Duques sus sucesores. Y el dicho / Padre Don Antonio Brauo, pidió se le hiciese saber /<sup>14</sup> lo que el dicho señor Duque respondiese, y la resolución / que sobre ello y cada cosa de ello tomase. Y todos los /<sup>16</sup> dichos Padres quedaron de auisado de nombrar en cosa al-/<sup>guna</sup> cada uno de por sí, sin dar quenta a sus compatro-/<sup>18</sup> nos de lo que media, y les fuese notificado, requerido, / o escrito por la gran utilidad que resultaría al dicho /<sup>20</sup> Hospital de que se lograra lo que estaba acordado por / los letrados de la Junta que para el dicho efecto se /<sup>22</sup> auía hecho, y porque así conuendría para el buen / gobierno. Y en esta conformidad y con este acuerdo /<sup>24</sup> se despidieron los dichos Padres Piores del dicho / Padre Don Antonio, diciendo cada uno de sus Paternidades /<sup>26</sup> se iba a su convento, e mandándome a mi el dicho Nota-/<sup>rio</sup> Secretario lo pusiese por diligencia; en cuio /<sup>28</sup> cumplimiento y en virtud de lo mandado por el / auto de quatro de este presente mes dí el presente /<sup>30</sup> según y en la forma que en mi presencia pasó. En / fe de la qual lo firmé en el dicho día, mes y año supra-/<sup>32</sup> referido.//

**10v.** En Sevilla, Sábado seis días del mes de febrero /<sup>2</sup> de mil seiscientos y quarenta y quatro años, el Muy / Reverendo Padre Maestro fray Joan Medina, Prior del Convento /<sup>4</sup> de San Isidro del Campo me dixo que oy día por / la mañana auía ido a las casas del excelentísimo señor Duque /<sup>6</sup> de Medina Celi y Alcalá, y le auía hablado en la / conformidad que se auía acordado ayer por los Padres /<sup>8</sup> Patronos del dicho Hospital de la Sangre, sus compa-/<sup>ñeros</sup> estando en el Convento de Santa María de las /<sup>10</sup> Cuebas; y que la resolución que auía tomado el / señor Duque auía sido proseguir en su intento con- /<sup>12</sup> forme al papel que auía escrito al señor Licenciado Gabriel / de aranda, Administrador del dicho Hospital el día /<sup>14</sup> tres de este presente mes, referido en el testimonio ante-/<sup>cedente</sup> por mi dado, y me mandó a mí, el presente /<sup>16</sup> Notario Secretario, lo referido en continenua- /<sup>ción</sup> de las diligencias que se van haciendo en este ne-/<sup>18</sup> gocio, como está mandado, y lo firma, de que doy fe./

En Sevilla, Lunes ocho de febrero de mil y seisci-/<sup>20</sup> entos y quarenta y quatro, estando en el Hospital / de la Sangre el muy Reverendo Padre fray Felipe de Alcalá /<sup>22</sup> dixo al señor Licenciado Gabriel de Aranda, Administrador / de este Hospital y a mí, el

presente Notario, como /<sup>24</sup> auía tenido noticia de que por parte del señor Duque / de Medina y Alcalá, haciendo diligencias se auía /<sup>26</sup> hecho cierto requerimiento extrajudicial por ante / Francisco de Sevilla Titos, escriuano público de Sevilla /<sup>28</sup> al Padre Prior Don Antonio Brauo, requiriéndole // **11r.** su Paternidad auisase al dicho señor Duque el día de la Junta /<sup>2</sup> general con los otros Padres Patronos y le admitiese en / ella; y que asimismo auía tenido noticia que el dicho /<sup>4</sup> Padre Don Antonio Brauo auía respondido luego inconti-/nenti allandose a lo que pedía el dicho señor Duque. /<sup>6</sup> Y asimismo dixo que a su Paternidad oy dicho día el dicho Escri-/vano le auçia hecho una notificación con el dicho requerimiento /<sup>8</sup> a que respondió eñ dicho señor Administrador como se le auía notificado / asimismo por el dicho Escriuano oy dicho día el dicho requi-/<sup>10</sup> rimiento; y el dicho Padre Prior Presidente me mandó viniese / al dicho Escriuano, e sacase un testimonio del requerimiento /<sup>12</sup> y respuesta dada por el dicho Padre Don Antonio Brauo / e lo pusiese en estos autos por diligencia y testimonio /<sup>14</sup> y lo firmó su Paternidad y el dicho señor administrador, de que / doy fe.<sup>16</sup>

Y en cumplimiento de lo mandado por el muy Reverendo / Padre fray Felipe de Alcalá, Patrono Presidente, yo el /<sup>18</sup> Notario infrascrito fui al oficio de Francisco de Sevilla / Titos, Escriuano público de Sevilla, e le pregunté si auía /<sup>20</sup> hecho el dicho requerimiento y notificación del al muy / Reverendo Padre Don Antonio Brauo, e si su Paternidad auía respon-/<sup>22</sup> dido a su notificación, e me dixo el dicho Escriuano que / si. E yo, el dicho Notario, le pedí un traslado del /<sup>24</sup> dicho Requerimiento y de la respuesta a él dada por el / dicho Padre Don Antonio, e me le dio y entregó que /<sup>26</sup> uno en pos de otro es como se sigue.//

**11v.** En la ciudad de Sevilla a ocho días del mes de febre-/<sup>2</sup> ro de mil y seiscientos y quarenta y quatro años / ante mí el Escriuano público pareció Joan García Ron-/<sup>4</sup> quillo, Procurador de la Real Audiencia desta Ciudad / en nombre del señor Duque de Medina Celi y de Alcalá /<sup>6</sup> y en virtud de su poder que le dio ante mí el dicho Escri-/vano este día me dio y presentó el escrito de requiri-/<sup>8</sup> miento del tenor siguiente./

Escriuano público presente deme por testimonio a mi, /<sup>10</sup> Joan García Ronquillo, en nombre del Excelentísimo Señor / Don [...] Luis de la Cerda, Duque de Medina /<sup>12</sup> Celi y de Alcalá, como digo, requiero y hago saber / a los Muy reverendos Padres Piores de Santa María de las /<sup>14</sup> Cuebas, de San Gerónimo de Buena Vista y de San / Isidro del Campo, extramuros de esta Ciudad, como /<sup>16</sup> auiendo llegado su excelencia a ella y deseando ayudar en / todo quanto pudiere al aumento del Hospital de las /<sup>18</sup> Cinco Plagas de nuestro Señor Jesuchristo como funda-/ción de los ilustrísimos y excelentísimos señores de la Casa /<sup>20</sup> de Riuera, en que a sucedido como marido y conjunta / persona de la Señora Marquesa y Duquesa de Alcalá /<sup>22</sup> y usando de la facultad que para este efecto se le / concede en la fundación del dicho Hosital; en que /<sup>24</sup> se dispone que queriendo los señores de la Casa de / Riuera saber y entender como se administra y go-/<sup>26</sup> bierna el dicho Hospital y su hacienda; y hallarse / presente en las Juntas y Visitaciones que los Patro-/<sup>28</sup> nos hicieren para las cosas tocantes a la adminis-/tración del dicho Hospital, lo pueda haçer, o embiar /<sup>30</sup> persona que para este efecto lo haga, quiere su Excelencia / cumplir con el tenor de esta cláusula y hallarse per-/<sup>32</sup> sonalmente en las Juntas para tomar noticias del // **12r.** estado de la hacienda y demás cosas tocantes al /<sup>2</sup> dicho Hospital, y para ayudar en la parte que le toca-/re por su

obligación y devoción a los muy Reverendos Padres /<sup>4</sup> Piores Patronos del dicho Hospital. Por tanto, en su / nombre, les pido y requiero una, dos y tres veces y las /<sup>6</sup> demás que de derecho puedo y devo, que quando ayan / de hacer Junta en orden a la administración del dicho /<sup>8</sup> Hospital y de su hacienda, lo hagan saber a su Excelencia / a hora competente para que se pueda allar presente /<sup>10</sup> en conformidad de la cláusula de la fundación que / queda referida. Y de como así lo podo y requiero /<sup>12</sup> a los dichos Reverendos Padres Piores como Patronos y al señor / Licenciado Gabriel de Aranda, Administrador del dicho Hospital /<sup>14</sup> pido al presente Escrivano que me lo de por testimonio / y a los escribientes que me sean testigos. Todo lo qual sea /<sup>16</sup> y se entienda sin perjuicio del derecho que al dicho Excelentísimo / Duque, mi parte, le compete como procede del dicho /<sup>18</sup> Estado de Alcalá al Patronazgo del Hospital y del / pleito que sobre esto está pendiente, y con protestación /<sup>20</sup> que hago que por este requirimiento, ni por la asisten-/cia de las dichas Juntas ni visitaciones no sea visto /<sup>22</sup> apartarse su Excelencia del ni perjudicar en cosa alguna / al dicho derecho. Juan García Ronquillo. Y así /<sup>24</sup> presentado el dicho requerimiento me pidió y requi-/rió lo lea y notifique a los dichos Padres Piores de /<sup>26</sup> los dichos Conuentos de Santa María de las Cuebas / San Isidro del Campo y San Gerónimo de Buena /<sup>28</sup> vista, y de sus respuestas le de testimonio, testigos / Escribanos de Sevilla Francisco de Sevilla-/<sup>30</sup> Titos, escribano público.//

**12v.** En la ciudad de Sevilla a ocho días del mes de fe-/<sup>2</sup>brero de mil y seiscientos y quarente y quatro años. Estan-/do en el Convento de Santa María de las Cuebas de la /<sup>4</sup> dicha orden de la Cartuxa, exramuros de esta dicha Çiudad. / Yo, Francisco de Sevilla Titos, Escribano público de Sevilla de /<sup>6</sup> pedimiento y requerimiento del dicho Joan García Ronqui-/llo, en nombre del dicho señor Duque de Alcalá ley, y no-/<sup>8</sup>tifiqué el dicho escrito de requerimiento al muy Reverendo Padre / Don Antonio Braup de Lagunas, Prior del dicho Conuento /<sup>10</sup> en su persona, y su Paternidad dixo que está presto de cumplir / con la cláusula de la fundación del dicho Hospital /<sup>12</sup> todas las veçes que se ofreciere para las Juntas en ella / contenidas, y auisar a su Excelencia el dicho señor Duque de Alcalá /<sup>14</sup> para que se halle presente si fuere seruido a las dichas Jun-/tas, y esto dio por su respuesta, de que doy fe y lo firmo /<sup>16</sup> de su nombre fray Antonio Brauo de Lagunas, Prior; / Francisco de Sevilla Titos, escrivano público de Sevilla./<sup>18</sup> Y este traslado va cierto y verdadero, y conuerda con su original, de que doy fe./ En la ciudad de Sevilla./<sup>20</sup>

En la ciudad de Sevilla a nueve días del mes / de febrero de mil y seiscientos y quarenta y quatro /<sup>22</sup> años. El Padre Prior Felipe de Alcalá, Prior del Convento / de San Gerónimo, Patrono presidente de este Hospital /<sup>24</sup> de la Sangre, en presencia de mi el Notario infrascripto / dio orden al señor Licenciado Gabriel de Aranda, administra-/<sup>26</sup>dor del dicho Hospital, auisase al muy Reverendo Padre Maestro fray / Joan de Medina, Prior del Convento de San Isidro del Campo.// **13r.** asimismo Patrono, fuese seruido de que el día siguiente /<sup>2</sup> a diez de este presente mes por la mañana viniese al dicho / Convento de San Gerónimo porque para esa hora tenía /<sup>4</sup> determinado se hiciese Junta de Abogados para uer no-/vedad y cosas que consultar sobre la pretensión del señor /<sup>6</sup> Duque de Medina Celi y de Alcalá. Y ordeno asimis-/mo al dicho señor Administrador auisase a los licenciados /<sup>8</sup> Antonio Pérez y Don Diego Escobar de la Parra, Abo-/gados del dicho Hospital y a los licenciados Don Juan Durán /<sup>10</sup> de Torres y Don Lorenzo del



Castillo Gallegos, para / que fuesenal dicho Convento de [las Cuevas] dicha /<sup>12</sup> hora, a los quales se les diese quenta y copia del requi-/rimiento hecho por parte del dicho señor Duque para /<sup>14</sup> que hubiesen preuenido, visto y estudiado cerca de lo / que conuiniese hacer cerca del dicho negocio. Su Paternidad lo /<sup>16</sup> firmó, de que doy fe./

En la Ciudad del Sevilla en diez días del mes /<sup>18</sup> de febrero de mil y seiscientos y quarenta y / quatro años, estando en el Conuento de San Gerónimo /<sup>20</sup> de Buenavista, extramuros de la dicha Ciudad / los muy Reverendos Padres Piores el Padre fray Felipe /<sup>22</sup> de Alcalá, Prior del dicho Convento y el Padre Maestro / fray Joan de Medina, Prior del Conuento de San Isidro /<sup>24</sup> del Campo, de la orden de San Gerónimo, Patronos / visitadores, Administradores y Jueces ordinarios /<sup>26</sup> del Hospital de las Cinco Plagas de nuestro Señor Jesu-/Christo, extramuros de la dicha Ciudad; y el señor // **13v.** Licenciado Gabriel de Aranda, Cauallero Presbítero /<sup>2</sup> Administrador del dicho Hospital; y los licenciados An-/tonio Pérez, Don Joan Durán de Torres, Don Lorenzo / del Castillo Gallegos; y Don Diego de Escobar de la Parra /<sup>4</sup> Abogados de la Real Audiencia de la dicha Çiudad de / Sevilla, todos juntos y congregados para el negocio /<sup>6</sup> que se suso se hará mención en presencia de mí, el pre-/sente Notario y asistiendo por mandado de dicho /<sup>8</sup> Padre Prior fray Felipe de Alcalá como Presidente / en el Patronato del dicho Hospital en este presente /<sup>10</sup> año [...] propuso a las personas referidas / que ya tenían noticia de la pretensión que el señor Duque /<sup>12</sup> de Medina Celi y Alcalá tenía sobre quererse hallar / a las Juntas y visitas que los Padres Patronos del dicho /<sup>14</sup> Hospial hacían en él como jueces y visitadores que / del dicho Hospital eran. Y asimismo tenían noticia /<sup>16</sup> de lo que se auía obrado por los dichos Padres Patronos en el / dicho negocio, y lo que auía sucedido en el desde el día /<sup>18</sup> quatro de este presente mes y les hiço saber a todos / los presentes como por parte del dicho señor Duque se auía /<sup>20</sup> hecho cierto requerimiento al Padre Don Antonio Brauo / Prior de Santa María de las Cuebas, su compatrono, / y que auía dado cierta respuesta al dicho requerimiento /<sup>22</sup> y me mandó a mi el dicho Notario leyese el dicho requi-/rimiento y respuesta a él dada por el dicho Padre Don Anto-/<sup>24</sup> nio Brauo, que yo lo cumplí según y como se me / mandó. Y los dichos Reverendos Padres Patronos asisten-/<sup>26</sup> tes en dicha Junta dixeron que tenían justa quexa / de lo que auía obrado dicho Padre Antonio Brauo /<sup>28</sup> informándose en dicha respuesta con lo que por par-/te del dicho señor duque se pretendía contra el derecho /<sup>30</sup> del dicho Hospital y contra la posesión de tantos // **14r.** años que tenía con actos negativos que hacían /<sup>2</sup> verdadera y legítima posesión. En los quales / los Padres Patronos, sus antecesores, auían resistido /<sup>4</sup> con tanto fundamento la pretensión de los señores Du-/ques, y como era cosa cierta que se auía seguido utilidad /<sup>6</sup> al dicho Hospital de no auer admitido a ninguno de los / antecesores de la Casa de Riuera, que con esto y con no /<sup>8</sup> auer querido siquiera our el dicho Padre Don Antonio las / defensas del dicho Hospital, hacían cierta la sospecha /<sup>10</sup> que auían tenido de su Paternidad de que en este negocio [obraba] / atendiendo solo al afecto particular que tenía al /<sup>12</sup> dicho señor Duque y que la misma respuesta dada por el / dicho Padre Don Antonio tan acelerada y tan al pala[...] /<sup>14</sup> del señor Duque, mostraba bien el dicho afecto mayor-/mente teniéndole preuenido sus Paternidades desde el día /<sup>16</sup> cinco deste presente mes que le fueron a ver al dicho / Convento de Santa María de las Cuebas que por ningu-/<sup>18</sup> no de los Patronos se resoluió cosa alguna en el / dicho negocio sin dar quenta a los demás para confe-/<sup>20</sup> rir lo que se debiese haçer, que los Abogados / diesen su parecer

en razón de lo que se debía haçer aten-<sup>/22</sup> diendo a que el dicho Padre Don Antonio Brauo se / auía dexado obligar del dicho señor Duque y auía re-<sup>/24</sup> ciuido de su excelendia mil fanegas de trigo que era / un don muy ocnsiderable, y se les preguntó si con-<sup>/26</sup> vendrái ponerle pleito para quitalle el Patrona-/to al dicho Padre Don Antonio Brauo, y si sería bien <sup>/28</sup> no aclarar por agora lo susodicho por la autoridad de / su persona, y por la del dicho su conuento. Y se preguntó <sup>/30</sup> por el dicho Padre Presidente a los dichos Abogados / si sería conveniente responder al dicho requerimiento <sup>/32</sup> el qual se le auía notificado al dicho Padre Prior // **14v.** Presidente, o si sería bien desperdiciarle y no res-<sup>/2</sup>ponder a él como puesto por persona no parte ni / contra parte. E conferido todo lo susodicho por los <sup>/4</sup> dichos Abogados, resolvieron que por la grande estima-<sup>/çión</sup> que se debía, y sus Paternidades los Padres Patronos auían <sup>/6</sup> hecho siempre del dicho Convento de la Cartuxa y lo / mucho que merecía, y la grande ayuda que sus Paternidades, <sup>/8</sup> Piores y Patronato antecesores auían hecho y dado / a los Piores sus compatronos, en pro y utilidad del <sup>/10</sup> dicho Hospital, defendiendo sus fueros resolue-<sup>/ron</sup> que se pusiese pleito contra la persona del dicho <sup>/12</sup> Padre Don Antonio Brauo, para que él sólo no fuere / [...] pudiese serlo Patrono del dicho Hospital mientras <sup>/14</sup> fuese Prior del dicho Conuento. Y que esto no se enten-<sup>/diese</sup> con los demás Piores que por tiempo fuesen ni <sup>/16</sup> con el Presidente que el dicho Conuento nombrase / para asistir a las Juntas con los dichos Padres Patro-<sup>/18</sup> nos, presentes en su lugar y mientras dura la re-<sup>/cusación</sup> fecha al dicho Padre Don Antonio Brauo <sup>/20</sup> y que la respuesta dada por el dicho Padre Don Anto-<sup>/nio</sup> Brauo al dicho Requerimiento en considera-<sup>/22</sup> ción de que fue respuesta de uno solo no prejudi-<sup>/caba</sup>, ni podía perjudicar al dicho Patronato <sup>/24</sup> que no lo competía solo sino estando todos tres / Patronos Juntos; o a lo menos la maior parte. Y <sup>/26</sup> que en quanto a la respuesta que el dicho Padre Fray / Felipe de Alcalá debía haçer al dicho requerimiento <sup>/28</sup> que le staba notificado, ordenaron y acorda-<sup>/ron</sup> que por que no pareciese se despreciaua negó-<sup>/30</sup> cio que podía ser de tanto perjuicio si se tuviese / por consentida, o a lo menos por no reclamada <sup>/32</sup> la respuesta del dicho Padre Don Antonio, se respon-<sup>//15r.</sup> diese por su Paternidad el dicho Padre Presidente y por el <sup>/2</sup> dicho señor Administrador, cada uno in solidum, e in-<sup>/contiente</sup>, se ordenó la dicha respuesta al dicho requiri-<sup>/4</sup> miento, que un traslado a la letra della es como se / sigue.<sup>/6</sup>

**Memoria de la respuesta** que a de auer vna persona / que en el Padre Prior de San Gerónimo, Patrono del <sup>/8</sup> Hospital de la Sangre, diere poder para ello y res-<sup>/pondiendo</sup> al requerimiento fecho por parte del <sup>/10</sup> Excelentísimo señor Duque de Medina Celi y Alcalá / dixo que el dicho requerimiento no se le pudo ni <sup>/12</sup> debió hacer al dicho Padre Prior ni a de pararle perjui-<sup>/cio</sup> alguno a su Paternidad ni al dicho Hospital de la Sangre <sup>/14</sup> que fundó la Excelentísima Señora Doña Catalina de Riue-<sup>/ra</sup>, a cuió nombre y como su Patrono se le hiço; porque <sup>/16</sup> su Paternidad el dicho Padre Prior y los muy Reverendos Padres Piores / de los Conuentos de Santa María de las Cuebas y de <sup>/18</sup> San Isidro del Campo, no son Patronos in solidum / sino todos tres juntamente. Y asimismo que algo <sup>/20</sup> ubiera que requerirles se auía de haçer estando / Juntos y congregados, y no cada uno de por sí y <sup>/22</sup> en auer dispuesto la notificación separada a / sido para que el muy Reverendo Padre Don Antonio Bra-<sup>/24</sup> uo de Lagunas, Prior del dicho Convento de Santa / María de las Cuebas, aya dado cierta respuesta <sup>/26</sup> allanándose a lo que en nombre de su Excelencia se preten-<sup>/de</sup>, obligado del dicho señor Duque por medios que <sup>/28</sup> agora no se refieren, y se dirán a su tiempo. Y to-<sup>/mando</sup> este camino para dar color

a la dicha pre-<sup>30</sup> tensión que es incierta; y la relación que se hace pa-/ra ella, como se dirá y responderá, haciéndose el dicho //

**15v.** requerimiento por parte legítima, y en la forma /<sup>2</sup> que se deue hacer; y en el dicho nombre requiría y re-/quirió el presente Escrivano público que del hecho /<sup>4</sup> a su Paternidad el dicho Padre Prior, y del que a hecho y hiciere / e los demás muy Reverendos Padres sus compañeros, ni de sus /<sup>6</sup> respuestas no de testimonio ni copia sin que junta-/mente con ellos, y debajo de un signo lo de también /<sup>8</sup> de esta respuesta; para que en todo tiempo conste / de su nulidad; y que lo haga saber primero a la /<sup>10</sup> parte del dicho señor Duque, y no lo haciendo así / protesta querellarse donde y como conuenga al dere-/<sup>12</sup> cho de su parte, y de como así lo pidió y requirió lo / responde y requiere, y lo pidió por testimonio y a los /<sup>14</sup> presente le sean testigo; y lo firmo./

**Copia de la respuesta al requerimiento fecho al señor /<sup>16</sup> Licenciado Gabriel de Aranda, Administrador del / Hospital de la Sangre.** Y respondiendo a la no-/<sup>18</sup> tificación que le fue hecha del requerimiento fecho / por Joan García Ronquillo en nombre del Excelentísimo /<sup>20</sup> señor Duque de Medina Celi, y de Alcalá, dixo que en / razón de lo que por el dicho llamado Requerimiento /<sup>22</sup> se contiene que aquí se aya por repetido, no se le pudo / notificar, ni le causa ni le puede causar perjuicio al- /<sup>24</sup> guno, ni menos al Patronato del dicho Hospital / de la Sangre, aunque es su administrador, porque /<sup>26</sup> no es parte para ello, ni con el puede hablar porque / es un ministro solamente de los muy Reverendos Padres /<sup>28</sup> Patronos del dicho Hospital que hace lo que le orde-/nan, y mandan. Y así la dicha notificación contie-/<sup>30</sup> ne notoria nulidad. Y aunque no tenía obliga-/ción de responder a ella porque no se diga la dexa // **16r.** sin respuesta y consentida, dice que no es parte y /<sup>2</sup> así lo requiere una, dos y tres veçes, y las demás / que se derecho obiere lugar; y esto dio por su res- /<sup>4</sup> puesta y pidió e los presentes le sean testigos y lo / firmo./<sup>6</sup>

Y asimismo en la misma Junta el dicho señor Administra-/dor mostró un papel escrito a los dichos Reverendos Padres /<sup>8</sup> Patronos y demás personas referidas. E mí, el dicho / Notario dixo y declaró que le auía escrito y embiado /<sup>10</sup> el dicho Padre Don Antonio Brauo; y auíéndose visto y / reparado su letra se reconoció estar escrito y fir-/mado de su mano. E le leyeron con voces altas e me /<sup>12</sup> lo entregaron para que lo guardase con los demás / papeles y su tenor es como se sigue./<sup>14</sup>

Con cuidado estoy y e estado como no solo no se hace / la Junta que auía de estar hecha el mes de henero /<sup>16</sup> según las Constituciones, pero auíéndose deshecho / después de señalada en febrero los Padres compatronos /<sup>18</sup> no me avisan nada quedando de hacerlo. Y si es-/pensas que está en mano del Padre Prior que oy preside /<sup>20</sup> el dexarla para quando quisiera es engaño; porque / sólo puede en el tiempo que se deue hacer señalar día /<sup>22</sup> y en no haciéndolo y procediendo con razón y Justicia / señalarme yo que soy el que le sigue en la presidencia /<sup>24</sup> y avisare al Duque que me tiene requerido, y no- / tificado, que asó lo haga; y pido Justicia. Y yo no se /<sup>26</sup> la e de negar, ni dexar de hacer lo que le fuere vuestra merced / lo avisase así a nuestros Padres Patronos, porque /<sup>28</sup> se me siga daño de esta dilación para negocios / de mi religión que me dan prisa.

Vuestra merced me // **16v.** avise luego de la resulta Nuestro Eñor, etc. oy /<sup>2</sup>  
Miércoles de Ceniza. Fray Antonio Brauo. /

El qual dicho papel auiedo conferido por los /<sup>4</sup> dichos letrados lo que en el se refiere y sobre lo que / se debía responder, acordaron que por el dicho Padre /<sup>6</sup> Prior de San Gerónimo, Presidente, se respondiese / al dicho papel y no por el dicho señor Administra-/<sup>8</sup> dor, y ordenaron la respuesta que se le auía de embiar / al dicho Padre Don Antonio Brauo, cuia copia della /<sup>10</sup> es a la letra me mandaron se pusiese en estos autos. El / tenor de la qual es como se sigue./<sup>12</sup>

E visto un papel que vuestra merced embió al seños Adminis-/<sup>4</sup> trador, quexándose de que se dilataua la Junta /<sup>14</sup> y por que a el no le toca la respuesta, la remito yo, pues / la sustancia del papel toda se endereza contra mi. Y digo /<sup>16</sup> que estraño mucho que vuestra Paternidad escriua con tanta resolución / y proceda tan aceleradamente en la materia mas graue /<sup>18</sup> y de más perjuicio que puede ofrecer a la Adminis-/<sup>20</sup> tración del Patronato del Hospital. Pues el señor /<sup>22</sup> Duque de Medina Celi se quiere introducir sin derecho / ni justicia en cosa ue no le toca, ni puede tocar por las /<sup>24</sup> fundaciones, ni los señores de la Casa de Alcalá jamás / lo an hecho. Y si alguno lo intentó alguna vez, se le /<sup>26</sup> resistió por los Patronos nuestros antecedores, y quedo / el Patronato en esta posesión. Y a sido muy culpable /<sup>28</sup> que tan fácilmente Vuestra Paternidad de quien todos podemos / aprender, se aya rendido y resuelto a una cosa tan /<sup>30</sup> perjudicial, teniendo tan pocas noticias desta / materia; y fuera bien pues que su presio de pro-/<sup>32</sup> ceder con tanta Justicia auer hecho caso de los com-/<sup>34</sup> patronos, y tomado acuerdo con su parecer y // **17r.** oyr las dificultades que en esto puede auer y la /<sup>36</sup> Justicia del Patronato, que es muy claro como lo an / dicho los letrados con quien esto se consulta, y la dila-/<sup>38</sup> ción que a auido hasta agora a sido necesaria para / consultar mejor lo que en esto se deue haçer. Y Vuestra Paternidad /<sup>40</sup> procede también con aceleración en juzgar mal della. / Suplícole se vaya más despacio en este negocio y se /<sup>42</sup> persuada que todos deseamos hacer razón y Justicia / y no quitar a nadie lo que fuere suio. Y así tampoco /<sup>44</sup> Vuestra Paternidad querraá, ni podrá quitarme la presidencia / quando yo estou obrando como debo y de manera /<sup>46</sup> que ningunos respetos humanos me obligaron a fal-/<sup>48</sup> tar a mis obligaciones, ni daré motiuo a que se pre-/<sup>50</sup> suma. Guarde Dios a Vuestra Paternidad./

Y asimismo se resoluió por los dichos abogados ese /<sup>16</sup> mando por los muy Reverendos Padres Patronos que las / Juntas que se hiciesen generales y particulares pen-/<sup>18</sup> dientes la dicha pretensión, y siendo Prior del dicho Padre / Don Antonio Brauo, fuesen por los dos Padres Patronos /<sup>20</sup> solos conuiene a saber el dicho Padre Prior de San Geró-/<sup>22</sup> nimo y el dicho Padre Prior de San Isidro, que son /<sup>24</sup> o fueren en dicho tiempo, y que no se admitan en las / Juntas generales a l dicho Padre Prior Don Antonio Brauo /<sup>26</sup> ni le consientan, ni permitan entrar en turno de / visitas particulares, sino que se hiciesen por los /<sup>28</sup> dos tan solamente por alternatiua, y que se resistiese / la entrada al dicho señor Duque conseruando la posesión /<sup>30</sup> de ciento y quarenta años en que el dicho Hospital / de la Sangre a estado y está quieta y pacíficamente, /<sup>32</sup> todo lo qual pasó en el dicho día referido se-/<sup>34</sup> gún y como desuso se contiene, lo qual pasó /<sup>36</sup> en mi presencia y de las personas que presentes // **17v.** estaban de que se hace mención. Y por man-/<sup>38</sup> dado de los dichos Padres Patronos que a que fir-/<sup>40</sup> maron sus nombres juntamente con el dicho /<sup>42</sup> señor Administrador di el presente testimonio, el qual / es cierto y verdadero, y de elo doy fe.//<sup>44</sup> <sup>6</sup>

**18r.** 7 de Agosto de 1646. /

En la Çiudad de Sevilla, estando en el Hospital de las Çinco Plagas que /<sup>8</sup> vulgarmente dizen de la Sangre, extramuros de esta dicha Ciudad / en siete días del mes de Agosto de mil y seisçientos y quarenta /<sup>10</sup> y seis, estando en su Junta General, como lo an de uso y costumbre / los muy reverendos Padres don Blas Domínguez, Prior de el Monasterio de /<sup>12</sup> Santa María de las Cuebas; fray Luis de San Joan, Prior de el / Conbento de San Isidro de el Campo; fray Phelipe de Alcalá /<sup>14</sup> Prior de el combento de San Hierónimo de Buena Vista. Todos / tres Patronos y administradores perpetuos y jueces apostólicos /<sup>16</sup> de el dicho Hospital, pro vía de buen gobierno, acordaron / y mandaron se guarde, cumpla y execute los capítulos /<sup>18</sup> y aduertencias siguientes./

Al margen: Administrador no asista a las juntas si no fuere llamado.

Primeramente acordaron y mandaron, que el señor administrador de este /<sup>20</sup> Hospital que es y por tiempo fuere no asista en las Juntas / que sus Paternidades Muy Reverendas hacen en el dicho Hospital, si no fuere /<sup>22</sup> llamado como uno de los demás ministros. Y para que / se execute y guarde cómodamente luego que entren sus Paternidades Muy Reverendas /<sup>24</sup> en la sala adonde hacen la Junta y tienen su Tribunal / se empareje la puerta, y esté de la parte de fuera un portero /<sup>26</sup> de esta casa, para que llame a el ministro o persona que / le fuere mandado, y esté puesta sobre el bufete /<sup>28</sup> en el dicho Tribunal una campanilla para que con ella // **18v.** se llame a el dicho portero. Y que de otra suerte no entre ni consien- /<sup>2</sup> ta entra a persona alguna sin auer primero auisado.

Al margen: Ajuste el secretario los gastos al maiordomo.

Yten mandaron que quando se ahgan las quantas, que tocan /<sup>4</sup> a el maiordomo de este Hospital, así en lo tocante a el dicho / Hospital como a la obra pía de el señor Thesorero Diego de /<sup>6</sup> Yanguas, los restos, que diere por no cobrados de los / inquilinos, se saquen y ajusten con asistencia de /<sup>8</sup> el secretario de este dicho Hospital./

Al margen: Se saquen los autos de gouierno y se legan 15 días antes de las Juntas.

Yten acordaron y mandaron, que en este libro particular /<sup>10</sup> se escriban y pongan a la letra todos los autos probeidos / por los Padres Patronos, que an sido de este dicho Hospital que /<sup>12</sup> tocaren en horden a el gouierno de el, los quales se saquen / de los Libros de Juntas y Autos Capitulares i estos, y /<sup>14</sup> todos los que así se sacaren, y las Constituciones se / lean quince días antes de la Junta General que sus Paternidades Muy Reverendas /<sup>16</sup> hacen por el mes de henero, en presencia de todos los ministros / para que cada uno de ellos sepa lo que debe guardar /<sup>18</sup> siendo llamados para ello, a el quarto de el señor administrador / y en la dicha Junta el secretario quando lee la bula, que es estilo de /<sup>20</sup> por fe como se a cumplido con esta obligación./

Al margen: en quatro de octubre de quarenta y seis años notifique el auto [...] de el Licenciado Melchor Vázquez maiordomo. Licenciado de el Castillo e el doctor Pinel. Y a el Licenciado.

Yten acordaron y mandaron, que ninguno de los ministros de este Hospital se pueda ocupar en negocios ajenos //

**19r.** Al margen: No tengan más negocio que el de el Hospital.

Quintanal en sus personas de que doy fe. Doctor Joan de Quintana, Notario Secretario (*rúbrica*).

Información de los ministros que se rezian de ministros

Yten ordenaron y mandaron, que de aquí adelante quando se aia de reziuir algún ministro antes que se reziua se / traya información de moribus et vita, y suficiençia para el ministerio que a de ser elegido, la qual información se / haga por uno de los padres Patronos, el que se si mismos señalaren o de el padre que sirviere aquel año. / fray Blas Domíngues (*rúbrica*), fray Luis de Foz (*rúbrica*), fray Filipe de Alcalá (*rúbrica*)<sup>8</sup> ante mi doctor Juan de Quintana, notario secretario (*rúbrica*) /

En cumplimiento del auto de siete de agosto de seiscientos y quarenta y seis años /<sup>10</sup> en que los Reverendos Padres Patronos y Visitadores deste Hospital mandaron se escriban / y tome Razón en este Libro de los autos Capitulares que pertenecen /<sup>12</sup> al gobierno de este dicho Hospital, y se saquen de los Libros (*sic*) Capitulares de el procure yo el infrascripto Notario Secretario el libro de dichos /<sup>14</sup> autos que tiene por Rótulo Libro Capitular ~~en que se escribe~~ / donde se asienta lo que los señores administradores y patronos de /<sup>16</sup> esta Casa perpetuos dexan mandado y probeido en sus Visitas / que comienza desde henero de 1615 años a el folio 13 está un auto // **19v.** como se sigue:

En la Çiudad de Seuilla, en Sábado diez y nueue días de el mes de octubre de /<sup>2</sup> mil y seiscientos y veinte y quatro años se juntaron en el Hospital de las Çinco de / las cinco Llagas (*sic*), extramuros de la dicha Çiudad Los Muy Reverendos Padres fray Lo- /<sup>4</sup> Lorenzo (*sic*) de la Casa, Prior de el Convento de San Jerónimo de Buena Vista / y don Francisco Carauaca, Prior de Santa María de las Cuebas, Patronos /<sup>6</sup> administradores y Visitadores Perpetuos de el dicho Hospital por autoridad Apostólica / y estando en la dicha Junta y Congregación General, como lo tienen de uso y costum- /<sup>8</sup> bre Para proueer y mandar lo que Conbenga a el buen Gobierno de el / dicho Hospital, Proueieron y mandaron lo siguiente: /<sup>10</sup>

Al margen: 1º Que se haga Junta con dos Padres uicarios

Primeramente ordenaron y mandaron que la Junta de henero que los Padres / Piores Patronos hacen en el dicho Hospital de la Visita General de el dicho Hospital /<sup>12</sup> y de sus Ministros donde se toman y aprueban las quantas que da el señor administrador / de los Recibos y gastos de el dicho Hospital; y la Junta que así mismo /<sup>14</sup> hacen sus Paternidades Los dichos Padres Patronos el mes de maio en que / se toman las quantas a el maiordomo de el dicho Hospital que si de aquí adelante /<sup>16</sup> acontesiere estar ausentes dos Padres Piores o enfermos en los / dichos meses que se hacen las dichas dos Juntas Generales, que no se hagan, sino que /<sup>18</sup> se suspendan Las dichas dos Juntas hasta por lo menos se uedan hallar pre- / sentes los dos de los tres Padres Piores, y que Las dichas Juntas de los dos /<sup>20</sup> dichos meses no se puedan hazer por los Padres Visitadores de los dichos con- / ventos, aunque presida un Padre prior en ellas, sino que se suspendan y /<sup>22</sup> y (*sic*) aguarden hasta que todos tres Padres Piores se Puedan Juntar

y ha-llarse Presentes en las dichas Juntas o Por lo menos Los dos Padres Pri-<sup>24</sup> ores. Lo qual sus Paternidades ordenaron y mandaron por precepto y Consd-<sup>ç</sup>ión Por auer experimentado algunos inconvenientes. Y lo firmaron <sup>26</sup> de sus nombres ante mí, el infrascripto Notario y Secretario de el // **20r.** dicho Hospital, en el dicho día, mes y año dicho, de que doi fe, fray Lorenzo de <sup>2</sup> La Casa, fray Francisco de San Joan, fray Francisco Carauaca, Antonio / de Vega, Notario Apostólico y Secretario. [traslado] en que se escribe, de esta casa no valla <sup>4</sup> entre renglones de S. Isidro de el Campo. Y fray Francisco de Sant Joan, prior / de el Combento valla.<sup>6</sup>

Al margen: 2º Ministros enfermos como se an de auer en quanto a la Raçión

Asimismo en dicho Libro a folio 124.16.2, está el auto que se sigue:/

Yten sus Paternidades mandaron y hordenaron que quando algún minisro de este Hospital, aunque <sup>8</sup> sea de los maiores, estuviere enfermo, en pasando de quatro días de su / enfermedad, se apunte en el Libro de las Raçiones de la botillería <sup>10</sup> que sale de raçión y desde ese día no se le de como es costumbre / en esta casa a el qual ministro en la dicha enfermedad se le aiude <sup>12</sup> con todo lo necesario para su curaçión y regalo, poniéndolo por quenta / de el Gasto de enfermería; Y esto se entienda con hombres <sup>14</sup> como con mujeres./

3º. No se lleve dineros de los entierros de ministros.

Y en el folio 125 mandaron sus Paternidades Muy Reverendas los acuerdos siguientes: /

<sup>16</sup> Yten mandaron y hordenaron que los curas de este Hospital no lleuen de-/rechos de los entierros de los ministros que actualmente, viéndolo mal <sup>18</sup> ven en el atento a que el dicho Hospital entierra a los dichos ministros / y criados a su Costa, pagando a los clérigos que vienen de fuera por <sup>20</sup> acompañados, y la cera y demás cosas Para el entierro en / remuneración de sus seruicios; y parece ajustado a Razón que <sup>22</sup> hazerlo el Hospital como piadoso y general [servicio] este Beneficio a sus / ministros y criados. Los Curas ministros suos hagan lo mesmo <sup>24</sup> a su imitación, y guarden este decreto, así con los hombres / como con las mujeres; y a cada uno dellos les digan su misa cantada / <sup>26</sup> de Cuerpo presente el día de su entierro, siendo hora y si no el siguiente / y, a quien dixere la misa le pague este Hospital dos Reales de Limosna.//**20v.**

Al margen: 4º. Para que las Memorias [...] no puedan ser albaceas los curas solos [beneficie] acompañados con el señor Administrador. Tome razón el Secretario.

Yten mandaron y ordenaron que los curas de este Hospital en las memorias <sup>2</sup> y testamentos que hizieren las enfermas de esta casa no puedan ser / albaceas in solidum, sino que siempre lo sea el señor administrador de este Hospital, <sup>4</sup> solo o acompañado, para que de todo tenga noticia entera, y luego que / se haga la memoria se le de quenta de ella ; y su merced mande se cobren los <sup>6</sup> bienes; y se cumpla la voluntad de las difuntas. Y, cumplido / el dicho testamento o memoria, se entregue a el secretario de este Hospital para que <sup>8</sup> tome la Razón en el libro de testamentos que este hospital tiene / y cada año por la Junta de henero se les de quenta a sus Paternidades los <sup>10</sup> Padres

Patronos de los testamentos y memorias que a auido en el dicho año / y de sus cumplimientos.<sup>/12</sup>

Al margen: 5°. La Junta le hagan asistiendo por lo menos 2 Padres Piores como se dize atrás, auto 1° y se aumenta dicho auto.

Yten mandaron y ordenaron sus Paternidades que las dos Juntas Generales / de cada año no se puedan hazer sino fuere asistiendo a ellas por <sup>/14</sup> lo menos dos Padres Piores Patronos de este Hospital; y no baste / que asistan sus vicarios, como está dispuesto por otro auto capitu-<sup>/16</sup> lar en este libro a folio 48; y, en caso que suçeda vacante de / la plaça de administrador de este Hospital, se guarde lo mismo y no se <sup>/18</sup> puedan juntar para proueerla los dichos Padres Vicarios, sino / que por lo menos aia dos Piores, y no auiendolos en los dichos <sup>/20</sup> combentos, se les aguarde otro mes para las dichas dos juntas generales que se entiende hasta din de febrero y fin de junio <sup>/22</sup> de cada año; y esto lo mandaron guardar por merced de / precepto y Constitución, por la Autoridad Apostólica que para <sup>/24</sup> poderlo hazer tienen. Y por inconbenientes que sus / Paternidades an Reconoçido de hazer se contrario. Todo lo qual como //21r. dicho es su (*sic*) Paternidades lo mandaron y firmaron de sus nombres ante mí, el / <sup>2</sup> presente notario Apostólico y secretario, fray Martín Blanco, fray Joan de Ronda / fray Joseph de Santa María. Ante mí el Licenciado Gabriel de Aranda, notario <sup>/4</sup> Apostólico y secretario./

Al margen: 6. Sustituto del Administrador lo sea el Secretario en todo.

Asimismo pareçe en el dicho Libro a folio 131. 2 en la Junta de 10 de Julio <sup>/6</sup> de 636 está un auto como se sigue:/

Yten sus Paternidades Reverendas auiendo llegado a su noticia que en la Semana Santa de este año en que <sup>/8</sup> estamos, por auer estado el señor administrador de este Hospital achacoso, y no auerse / atreuido a hazer los oficios de ella, ubo duda entre los ministros de este <sup>/10</sup> Hospital a quién tocava el hazerlos y por quitarla y ser costumbre anti-/gua de que el secretario supla en las ausencias y enfermedades de el señor administrador <sup>/12</sup> en todo el gobierno de este Hospital, por ser conforme a razón aia quien / sustituia como lo ai en todas las comunidades; para quitar estas <sup>/14</sup> dudas y diferencias que pueden ofrecerse, atendiendo a que la / persona que sirua la plaça de secretario de este Hospital es la segunda persona <sup>/16</sup> de el señor administrador de é, y en particular atendiendo a la que oi la ocupa,/ que es el Licenciado Gabriel de Aranda, de quien tenemos mucha satis- <sup>/18</sup> façión por su mucha experiencia que tiene de el dicho Hospital, por as / amas (*sic*) de veinte e dos años que está en él, en plaça de cura de <sup>/20</sup> maiordomo, y oi de secretario. Dixeron y mandaron que el dicho Licenciado /Gabriel de Aranda en todas las ausencias y enfermedades <sup>/22</sup> de el señor administrador y en los días que no estuviere en casa presida / y Gobierne el dicho hospital asistiendo a las visitas de los mé- <sup>/24</sup> dicos y comidas y más autos que se ofreçieren; y los ministros / y criados de este hospital, faltando el señor administrador como está dicho aiuden //21v. a el dicho secretario a lo que se ofreçiere. Y asimismo en todos los actos <sup>/2</sup> y ofiçios que se hizieren en la iglesia, así en Semana Santa, dando / la Comunión y todo lo demás, como en la Fiesta de Quasimodo <sup>/4</sup> y demás que sea menester tomar sobrepelliz, y estando el / señor administrador en ella y presidiendo, tenga segundo lugar el dicho secretario <sup>/6</sup> y enfalta



de el señor administrador pueda y haga los oficios; y así lo mandaron se guerde y se haga sauer a todos los ministros y criados /<sup>8</sup> de este hospital. Y firmaron dichos autos con otros los Reverendos Padres Priors fray / Joan de Ronda, Prior de el Combento de San Hierónimo y fray Cristóbal de /<sup>10</sup> Carmona, vicario de el Combento de San Isidro de el Campo; y fray don / Baltasar de Montaluo, procurador de el Combento de Santa María /<sup>12</sup> de las Cuebas; escrito prior no vala. Y entre renglones Vicario vala; / y todo fue acordado ante el Licenciado Gabriel de Aranda, que firmó como /<sup>14</sup> notario Apostólico secretario de el dicho hospital./

Y asimismo consta y parece por otro libro formado en pergamino /<sup>16</sup> de folio entero en el qual ai un rótulo en el pergamino que / dice: Libro Capítular: Comiença este año de 1637./<sup>18</sup>

Y está foliado y escrito las 134 ojas en el qual parece ai algunos acuerdos que pertenecen al gobierno y son como se sigue: /<sup>20</sup>

En el folio 21 de dicho Libro en la Visita que se hizo en onze de / henero de treinta y ocho Por los Reverendos Padres Priors Patronos fray Joan de /<sup>22</sup> San Josephe, Prior de San Hierónimo de Buena Vista y el señor don / Josephe de Santa María, Prior de el Combentode Santa María de /<sup>24</sup> Las Cuevas; y el Padre fray Bernaué de Ávila, prior de el Combento de San Isidro de el Campo, se acordó y mandó lo siguiente:/

Yten asimismo atendiendo a que se conserue la loable cos-/<sup>26</sup> tumbre que los Padres Patronos que an sido de esta Casa //22r.

Al margen: 7. Horas a las Almonedas tenora las de difuntas. Señale día el mayordomo.

dexaron introduzida acerca de el bender y poner cobro a la Ropa que /<sup>2</sup> queda de las enfermas que en él mueren, cuio preçio se a comber-/tido y combierte en hazer bien por las almas de las dichas /<sup>4</sup> difuntas diziendolo en misas para que esto se cumpla con / maior eficacia y a satisfaccíon de todos, hordenaron y man-/daron, que en los días que estuvieren señalados, o quando los se-/<sup>6</sup> ñalare la madre mayor para bender la dicha Ropa, la madre agonizan-/te con las doncellas que a esto suelen acudir, lleuen la Ropa /<sup>8</sup> a el corredor a la parte a donde se suelen hazer las almonedas / en lugar público y en presencia de dicha madre mayor y de el cura /<sup>10</sup> más antiguo de este Hospital, se haga almoneda Pública y se benda / a quienmás diere por ella; y el dinero que importare la dicha /<sup>12</sup> Ropa se libre en la archita que es çepo y está en la sala / de la madre mayor, de quien tiene la llaue el señor administrador y de /<sup>14</sup> todo lo que se vendiere tome la Razón el dicho cura en un / quaderno que para esto tenga. Y lo firmen entrambos, cura /<sup>16</sup> y madre mayor, para que quando se saque el dinero que será cada mes el día /que viene a visitar uno de sus Paternidades Los Padres Patronos como /<sup>18</sup> estña hordenado, se ajuste conforme a la razónde el dicho qua-/derno; para lo qual se lleue a el secretario de este hospital para que /<sup>20</sup> la tome asimismo en el libro adonde se escriuen las misas, que / se Reparten; y tenga razón de ello Para dar a los dichos /<sup>22</sup> Padres Patronos, todo lo qual así lo mandaron y hordenaron / sus Paternidades en este dicho día, ante mí, el presente notario Apostólico y /<sup>24</sup> secretario de este hospital; y lo firmaron de sus

-----  
nombres fray Joan de San Joseph, / fray Joseph de Santa María, fray Bernaué de Áuila. Ante /<sup>26</sup> mí el Licenciado Gabriel de Aranda, notario Apostólico y secretario.//

**22v.** Y en el dicho Libro a folio 66 los Muy Reverendos Padres Patronos, Don /<sup>2</sup> Joseph de Santa María, prior del Combento de Santa María de / las Cuebas y Joan de Medina, Prior de el Combento de San Isidro /<sup>4</sup> de el Campo; y el Reverendo Padre fray Francisco de San Joan Prior de San Hierónimo / de Buena Vista, por ante el Licenciado Cristóbal Martín de Cote, notario /<sup>6</sup> de este hospital, acordaron y mandaron en quatro de febrero de quarenta y tres lo siguiente: /

Al margen: 8. Como se an de respetar en el cumplimiento de testamentos y memorias.

Yten auiendo entendido sus Paternidades que las enfermas de esta /<sup>8</sup> Casa hacen agunos testamentos y memorias de sus bienes; y disponen de / ellos en limosna de misas, mandaron que de aquí adelante se traígan a la Visita General los dichos testamentos y memorias para ver /<sup>10</sup> cómo están cumplidos, y que aia Libro de Colecturía donde / se tome la Razón y se guarde para ello lo que por autos y consti- /<sup>12</sup> tuçiones está hordenado. /

Y asimismo parece por el dicho Libro a folio 76 que los Reverendos Padres /<sup>14</sup> fray Philipe de Alcalá, Prior del Combeno de San Hierónimo de Buena / Vista, don Blas Domínguez, Prior de el Combeno de Santa María /<sup>16</sup> de las Cuebas, fray Joan de Medina, Prior del Combento de / San Isidro de el Campo, en siete de Julio de quarenta y quatro /<sup>18</sup> ordenaron y mandaron lo siguiente: /

Al margen: 9. Asista el secretario a las almonedas.

Yten mandamos que el infrascripto secretario asista a las almo- /<sup>20</sup> nedas que se hacen de la Ropa que queda de las difuntas / de esta (*sic*), con el uno de los curas que señalare el señor adminsitrador y se /<sup>22</sup> haga cuaderno adonde se escriuen las Ropas que se bendi- /eren, el qual secretario, hecha la dicha almoneda, lo rubrique // **23r.** y entregue a el señor administrador porque sepa quanto montó cada almoneda /<sup>2</sup> y lo haga cobrar i echar en el archilla que para este efecto ai / y asimismo el dicho secretario tome razón de lo que montó dicha almoneda /<sup>4</sup> en el libro de los anniuersarios, pqra que cada mes se reparta por / terçias partes a los Padres Patronos; y que las camisas y cosas de /<sup>6</sup> lienço que puedan seuir a las pobres enfermas no se vendan / sino se sellen y entreguen por quenta y razón a la Ropera. Y /<sup>8</sup> el día de la almoneda u otro día antes se descoja la Ropa / y Bestidos que ai que bender, estando presente la madre mayor /<sup>10</sup> la qual llame a las madres y doncellas siruientes de este hospital / y si quieren alguna de esta Ropa para su vestir se le dee con /<sup>12</sup> alguna comodidad dos [o] quatro Reales menos d elo que / valiere. /

Al margen: 10. Memorias y testamentos de enfermas. Se tome Razón de ellos. Se haga almoneda llegando el caso como se dize: 8º.

<sup>14</sup> Y en el dicho folio a la vuelta los dichos Padres ordenaron y / mandaron en el dicho día siete de Julio de quarenta y quatro lo que se sigue: /<sup>16</sup>

Yten mandaron, que luego que el cura que hiziere memoria / de Bienes u testamentos de alguna enferma de este hospital /<sup>18</sup> la entregue a el señor administrador para que tome la Razón de / ella; y quando aia muerto la persona que la hizo, el cura /<sup>20</sup> lo diga a el señor administrador para que ordene y mande se cobren los bie-/nes de la dicha memoria y se haga almoneda de ellos en la /<sup>22</sup> forma arriua Referida; y se tome la Raón en el Libro / de Testamentos de lo que montaron y de su cumplimiento./<sup>24</sup>

Y parece asimismo por el dicho Libro e folio 89 pl.2 que / los dichos Reverendos Padres Patronos fray Joan de Medina, don Blas //23v.

Al margen: Se toma Razón por el secretario de los entierros de iglesia.

Domínguez, fray Phelipe de Alcalá, en treinta y uno de Julio /<sup>2</sup> de quarenta y cinco, por ante el dicho secretario Cristóbal Martín de Cote, ordenaron / y mandaron lo siguiente:/<sup>4</sup>

Yten mandaron que el presente secribano tome Razón de los en-/entierros que se hizieren en la iglesia deste hospital; y que la agonizante /<sup>6</sup> luego que se çeda el entierro el mismo día le de auiso de el [...] / de la difunta por escrito o de palabra, con puntualidad. Y /<sup>8</sup> el señor administrador tenga cuidado de mandarlo a la agonizante y / de acordarlo de quando en quando, porque no se oluide este cuidado. /<sup>10</sup>

Según que lo referido consta y parece como dicho es, por / los dichos libros a que me Refiero, que quedan en el archi-/<sup>12</sup> bo de este dicho Hospital y porque conste lo firmo en este dicho / Hospital en Primero de septiembre de mil y seisçientos y quarenta y seis años /<sup>14</sup> [testigo] luego no valla. / Joan de Quintana, Notario Apostólico (*rúbrica*) »./

### -DOC. 23-

#### 1688, 02, 19. Sevilla

*Donación de la esclava María al Hospital de las Cinco Llagas en papel de sello cuarto de diez maravedís del año 1688, inserta en Libro Inventario de bienes muebles del Hospital de las Cinco Llagas de 1636.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas. 1, Leg 1A

**1r.** «Sepan quantos esta carta vieren como yo, el Almirante Don /<sup>2</sup> Francisco de Pineda y Salinas, caballero del orden de Santiago, vecino desta / ciudad de Seuilla, de mi grado y buena voluntad, otorgo y concedo que para /<sup>4</sup> audeo y día de la fecha de esta carta en adelante hago gracia y / donación, buena para perfecta, acauada yrrebotable, por vía de /<sup>6</sup> contrato ynter biuos o como más aya lugar en derecho, al hospital de / la Sangre, extramuros de esta dicha ciudad, para el dicho hospital y a su ad-/<sup>8</sup> ministrador en [funciones], de una miese lauarcantina, negra ase-/rada, de hedad como de diez y seis

años, nombrada María, la qual /<sup>10</sup> dicha donación hago al dicho hospital de la dicha esclava para / que sea suya propia y como tal sirva a las pobres enfermas /<sup>12</sup> del y a todo lo que se le ordenare y mandare, así por el administrador / que al presente es del, como de los que le subdieren de aquí adelante /<sup>14</sup> te en dicha Casa, y también el dicho hospital y el dicho su administrador / o mayordomo que al presente son o fueren de aquí adelante, /<sup>16</sup> cada uno en su tiempo la puedan bender como tal esclava cautiva / a la persona o personas que le pareziere y fuere su voluntad /<sup>18</sup> y por el precio que pudieren hauer y hallar, el qual sea para / el dicho hospital y curación de sus enfermos y enfermas.<sup>20</sup> Y esta dicha donación hago en fauor del dicho hospital / por vid de limosna con las cláusulas y requerimientos // **1v.** para su validación en derecho concerniente y nese- /<sup>2</sup> sarias que e aquí por insertas y repetidas de verbo ad / berbun, y me obligo con mis vienes y rentas abidos y por aber /<sup>4</sup> de la cumplir y aber para firma ahora y siempre y para que me / compelan a ello como por sentencia pasada en casa sagrada doy /<sup>6</sup> poder cumplido a las justicias de Su Magestad, ante quien se presenta- /re y renunciare las leyes y [obras] de mi fauor, y la que defien- /<sup>8</sup> de la qual renunciación. Fecha la carta en Seuilla en diez y nueve / días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y ocho /<sup>10</sup> años y el dicho otorgante que yo el escribano público doy fe que conozco / lo firmo de su nombre en el registro, testigos Alonso del /<sup>12</sup> Pino y Juan de Zúñiga, vecinos de Seuilla./ Entregué este traslado del otorgant dia de la fecha.<sup>14</sup> Yo [Hernando Fernández] de Cosga[ya], escribano público la fiz escriuir e firmo signo (signo) ».

#### -DOC. 24-

#### 1734, mayo, 7. Sevilla

*Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas elaboradas por sus patronos, los priores fray José de Córdoba, fray José Bruno de Quesada y fray Juan de Montilla.*

A. Biblioteca de la Institución Colombina, Fondo Gestoso, tomo V, doc. 19, fols. 175-244; las Constituciones constan de 71 folios enumerados independientes. Papel tamaño folio. BEC (salvo desgarró en el último folio que afecta parcialmente al texto).

**1r.** «Constituciones, estatutos y ordenanzas para el mejor gobierno espiritual y temporal de el Hospital de las Cinco Llagas y de sus ministros, que está situado extramuros de la ciudad de Sevilla, cerca de la puerta de la Macarena./

**1v.** Nos, Fray Joseph de Córdoba, Prior de el /<sup>2</sup> Monasterio de San Gerónimo de Buena Vista, / Fray Don Joseph Bruno de Quesada, Prior de el /<sup>4</sup> Monasterio de Santa María de las Cuevas; / y fray Juan de Montilla, Prior de el Monaste- /<sup>6</sup> rio de San Isidro del Campo, conventos ex - /tramuros de esta ciudad de Sevilla, así /<sup>8</sup> como patronos que somos, visitadores y admi- /nistradores perpetuos por autoridad apostó- /<sup>10</sup> lica del Hospital de las Sinco Llagas de Nues- /tro Señor JesuChristo, llamado vulgarmente /<sup>12</sup> de

la Sangre, que está situado extramuros de / dicha ciudad, cerca de la Puerta de la Macare-<sup>14</sup> na; el qual con licencia y facultad de nues-/tro mui Santo Padre y Señor Alexandro VI <sup>16</sup> fundó la mui ilustre y noble Señora D<sup>a</sup>. Cathali-/na de Rivera, mujer que fue de el Adelan-<sup>18</sup>tado de Andaluzía, el Señor Don Pedro Hen-/riques de Rivera, y después lo augmentó //2r. y enriqueció su hijo, el mui ilustre y noble Señor Don <sup>2</sup> Fadrique Enríques de Rivera, primero Marqués / de Tarifa, quien con licencia y facultad apostólica <sup>4</sup> de nuestro mui Santo Padre Clemente VII dexó / por universal heredero de sus bienes a dicho hospital <sup>6</sup> y le trasladó del lugar donde primero fue fundado, / en la collación de Santa Cathalina, Parroquia de <sup>8</sup> dicha ciudad, al sitio donde oy permanece, con tan-/ta grandeza en su fábrica y reglas de su instituto, <sup>10</sup> que es de los mayores y sumptuosos que en España / se conocen.<sup>12</sup>

Aviendo, pues, considerado con la mayor re-/flexión que por quanto las últimas constituciones <sup>14</sup> para el gobierno de dicho Hospital fueron dispuestas / y acordadas por los Patronos, nuestro predecesores, <sup>16</sup> en diez y ocho de enero del año pasado de mil / seiscientos y veinte y quatro, de que ha resultado / <sup>18</sup> que en el discurso de más de un siglo, por la mu-/danza de los tiempos, ha sido preciso alterar, dispensar <sup>20</sup> y anular mucha parte de los capítulos de ellas, en / virtud de diferentes acuerdos y determinaciones <sup>22</sup> fechas por Nos, y nuestros antecessores, las quales por / hallarse dispersas en distintos libros capitulares <sup>24</sup> no es possible se tengan presentes para reconocer / su observancia y precissar a los Ministros a su <sup>26</sup> entero cumplimiento. Antes si por falta de su no-// 2v. ticia se han proveído algunos acuerdos contrarios <sup>2</sup> y confusos en la inteligencia que, de ellos, deben tener / los Ministros para el cumplimiento en lo general <sup>4</sup> y particular de sus cargos y obligaciones. Mediante / lo qual, deseando Nos, los patronos, cumplir en todo la <sup>6</sup> sana intención de los Señores Fundadores, la de los / Patronos que han sido y la nuestra, que es la gober-<sup>8</sup> nación del Hospital y sus Ministros con la mayor / equidad y acierto, y que todo redunde en servicio de <sup>10</sup> Dios Nuestro Señor, y de sus Pobres, hemos acordado, / vsando de la facultad apostólica que, para ello, tenemos <sup>12</sup> de arreglar y sujetar a unas nuevas Constituciones lo / que nos ha parecido conveniente, assí de lo que compre-<sup>14</sup> henden las antiguas, como los dichos mandatos y pro-/videncias contenidas en los libros capitulares y acu-<sup>16</sup> erdos; y poniéndolo en execución, teniendo presen-/tes para ello dichos libros antiguos y modernos, y <sup>18</sup> aviendo tomado los informes que nos han pareci-/do precissos y necesarios, y dexando como dexa-<sup>20</sup> mos anulado para que no se practique no observe / todo lo que se huviere proveído, siendo contrario a lo que <sup>22</sup> por Nos aora es determinado; queremos y mandamos / que solamente se guarden y cumplan las constitu-<sup>24</sup> ciones que se comprehenden en los / capítulos siguientes:

### **3r. Sobre las enfermedades, visita de enfermas y asistencia**

#### **Constitución primera <sup>2</sup>**

Al margen izquierdo: Constitución 1. Sin novedad en lo substancial

Primeramente ordenamos y mandamos, que en este Hospi-/tal estén puestas y prevenidas todas las camas que caben <sup>4</sup> a correspondenciadesus números en las

enfermerías altas, / y baxas, según fuere el tiempo; y cada una se componga /<sup>6</sup> de bancos y tablas o tarimas, con dos colchones, dos sá- / banas y dos almohadas; y las fresadas y cobertores de que /<sup>8</sup> necesitaren las enfermas; y entre vna y otra cama esté / vna banquilla donde, con toda limpieza, se pongan los vasos /<sup>10</sup> y jarrillos de las bebidas; y, asimismo, vn servicio con / su funda de madera; y si algunas enfermas estuvieren /<sup>12</sup> de purga, se les acudirá con elabrigo necesario. Tendrá / cada vna de las camas, en lo alto de la cabecera, su nú- /<sup>14</sup> mero en orden, descubierto y fijó en la pared, para que / por él se gobierne el médico y cirujano en las visitas /<sup>16</sup> y las oficialas enfermeras./

Al margen izquierdo: Constitución 2<sup>a</sup>: sin novedad en lo sustancial y con algún aumento.

**Constitución segunda** / las camas de calenturas y de otros accidentes que /<sup>18</sup> se curan en este Hospital, se pondrán desde el testero / de la entrada de las enfermerías hasta la media naran- /<sup>20</sup> ja y se llamará Quarto de San Pedro. Las camas // **3v.** de cursientas se pondrán en el cuarto que se dize /<sup>2</sup> de San Pablo, y hacer frente a la el altar; y las de ci- / rugía, desde la media naranja abaxo, hasta su testero y /<sup>4</sup> se llamará Quarto de San Juan. Pero en caso de epi- / demia o otra urgencia, podrá el administrador mandar /<sup>6</sup> disponer estas camas en la conformidad que conviniere / a el alivio y socorro de las pobres enfermas. Las ma- /<sup>8</sup> dres enfermeras y sus hijas o doncellas tendrán las / camas en el cuarto donde fueren oficialas para estar /<sup>10</sup> a la vista de las enfermas y propmtas para acudir las en sus accidentes. /

### Constitución 3/<sup>12</sup>

Al margen izquierdo: corresponde la constitución 6<sup>a</sup> sin novedad

Item mandamos que la ropa de las camas se mude / y ponga limpia a las enfermas que de nuevo fueren /<sup>14</sup> recibidas, dándoles también camisas limpias del hos- / pital, siglas necesitaren; y a las enfermas que se /<sup>16</sup> hallare en él, se les mudará cada ocho días de cama / y personas; y en caso de convenir más a menudo, aun- /<sup>18</sup> que sea muchas veces al día, se executará; porque / nuestro deseo es que las enfermas eran tratadas y /<sup>20</sup> asistidas con el mayor aseo y cuidado posible./

### Constitución 4 /

Al margen izquierdo: corresponde a la 5<sup>a</sup> con alguna novedad.

Item ordenamos que las enfermas se visiten por el //.

**4r.** médico y cirujano dos veces al día, que será /<sup>2</sup> en verano a las siete y media de la mañana y a las / cuatro por la tarde; y en el invierno a las ocho y media /<sup>4</sup> por la mañana y a la tarde de dos a tres; para que / con esta regulación aya lugar antes de la comida y /<sup>6</sup> cena, de que se execute lo recetado por el médico y / para que los curas administren los sacramentos a /<sup>8</sup> las enfermas que lo necesitaren. Y en caso de que se / ofrezcan otras visitas extraordinarias, las harán el médi- /<sup>10</sup> co y cirujano a cualquier hora que fueren llamados / por el administrador./<sup>12</sup>

### Constitución 5ª /

Al margen izquierdo: Corresponde a la décima, alguna novedad.

Cuando el médico entrará a visitar las enfermas, un <sup>14</sup> portero auisará al administrador y se tocará la cam-/pana que está sobre la puerta de las enfermerías, pa-/<sup>16</sup> ra que el acudan a la visita, en la cual se hallaran in-/defectiblemente el cura semanero, el boticario, el san-/<sup>18</sup> grador, la enfermera mayor y las otras madres y / doncellas del quarto que fueren visitando. El bo-/<sup>20</sup> ticario tomará razón en un libro de lo que el médico / rezetare, gobernandose por los números de las camas; <sup>22</sup> y el sangrador, por el mismo orden, en otro librete / apuntará las sangrías y los demás de su oficio; y si <sup>24</sup> por algún accidente faltare el sangrador a la visita // **4v.** tomará dicha razón el boticario y se la dará luego <sup>2</sup> que venga. La enfermera mayor y las otras enfer-/meras pondrán gran cuidado en lo que dispusieron el <sup>4</sup> médico, tocante a las vnciones y otras medicinas, las / horas y modo de aplicarlas; y lo mismo por lo perte-/<sup>6</sup> neciente a las comidas, para executarlas con acierto; / y tendrán obligación de avisar al médico los nuevos <sup>8</sup> accidentes, que comprehendieren han padecido las enfer-/mas de una a otra visita./<sup>10</sup>

### Constitución 6 /

Al margen izquierdo: Corresponde a la duodécima y al acuerdo de 1733, folio 126.

Item mandamos que los jarabes, purgas y otras be-/<sup>12</sup> bidas que se hubieren de dar por la mañana antes de / abrirse las enfermerías, las dexé el boticario la tarde <sup>14</sup> antes en poder de la enfermera mayor, en los vasos con / el número de la cama, a que correspondiere, para que <sup>16</sup> la dicha enfermera las distribuya; pero a las demás / horas de tarde y mañana dará las bebidas el bo-/<sup>18</sup> ticario, avisando antes a la enfermera mayor para / que prevenga a las enfermas y se halle presente <sup>20</sup> al tiempo que hubieren de tomar las dichas bebidas./

### Constitución 7 <sup>22</sup>

Al margen izquierdo: Corresponde a la 11 con brevedad el mal modo.

Las comidas y dietas serán las que el médico //

**5r.** y cirujano dispusiera en y si fuere gallina, de <sup>2</sup> cada vna se harán cinco raciones, sí fuere pollo, dos / raciones y quatro de cada libra de carnero. Y porque <sup>4</sup> la experiencia ha mostrado que la inapetencia de las / enfermas da motivo a que éstas pidan al tiempo <sup>6</sup> de repartirse la comida, otros visados diferentes de / los que antes habían elegido y no ser posible servir-/<sup>8</sup> los con puntualidad; deseando los patronos que las / enfermas tengan todo el regalo posible, mandamos que <sup>10</sup> a la comida del mediodía se traigan al cortador / las raciones de aves y carnes que con pusiere el <sup>12</sup> número de las enfermas, dis hadas de diferentes mo-/dos, como cosido, frito, dorado, pasado, picado en al- <sup>14</sup>

mondigas y cubiletos etc., para que cuando se repartan / elijan lo que fuere de su gusto y se les dará, como /<sup>16</sup> no se oponga a los accidentes que padecieren; y si / alguna enferma apeteciere otra cosa, que no aya /<sup>18</sup> venido al cortador, se le traerá, aunque sea la más / costosa, y de la misma suerte por lo perteneciente /<sup>20</sup> a la cena, executándose todo con discreción y pru- / dencia, sobre que hazemos particular encargo al ad- /<sup>22</sup> ministrador y a la madre mayor. /

### **Constitución 8** /<sup>24</sup>

Item mandamos que la comida del mediodía se //

**5v.** Al margen izquierdo: Corresponde a la 11 y a la 110, sin novedad sustancial.

En verano a las onze y la cena a las siete y /<sup>2</sup> en el invierno la comida de onze a doce y la cena / a las oraciones; y todo lo repartirá la enfermera /<sup>4</sup> mayor, y servirán los platos las madres y doncellas / por los cuartos donde fueren oficialas, y antes que /<sup>6</sup> se de principio, se tocará la campana de las enfer- / merías para que acuda a los ministros, que deben ha- /<sup>8</sup> llarse presentes; y acabada la comida y la cena, ha- / rá señal con la misma campana el cura semanero /<sup>10</sup> al tiempo de salir de las enfermerías. /

### **Constitución 9** /<sup>12</sup>

Sobre el recibo de las enfermas y asistencia espiritual /

Al margen izquierdo: Corresponde a la constitución 13, acuerdo del año de 1675, folio 135 y constitución 101, con algún aumento.

Ordenamos y mandamos, que acabada que sea /<sup>14</sup> la visita, salga el médico a la puerta acompañado del cura semanero, la madre enfermera /<sup>16</sup> mayor y el boticario; y en presencia del admi- / nistrador reciba toda las enfermas que Dios nuestro /<sup>18</sup> Señor fuere servido enviar y que lleguen con calen- / turas y demás accidentes que suelen curar los mé- /<sup>20</sup> dicos, como no sean contagiosos ni que se peguen, ni / enfermedades que pidan para su curación uncio- /<sup>22</sup> nes y sarsaparrilla o otros achaques incurables, so- / bre lo cual encargamos la conciencia al médico, qui- /<sup>24</sup> en aavrá de responder a los perjuicios que se// **6r.** ocasionaren a las otras enfermas y a las personas /<sup>2</sup> que las asisten, por quanto a su facultad toca el co- / nocimiento de las enfermedades; y más quando en /<sup>4</sup> esta ciudad hay otros hospitales para curación de / las que prohibimos en éste. Y las enfermas que /<sup>6</sup> fueren recibidas las conducirá y acompañar a la enfer- / mera mayor a las enfermerías. /<sup>8</sup>

### **Constituciones 10** /

Al margen izquierdo: Corresponde a la constitución 14 y a la 101, con algún aumento.

El cirujano recibirá a la entrada y salida de las /<sup>10</sup> enfermerías todas las mugeres que vinieren a curar- / se al hospital de heridas, a postemas, llagas frescas, /<sup>12</sup> fracturas y



dislocaciones y demás de su facultad / como para ello no necesite de unciones ni sarsapa- /<sup>14</sup> rrilla y que sean casos incurables y enfermedades / contagiosas y pegajosas. Y mandamos que sea fuera de /<sup>16</sup> las visitas ordinarias se ofreciere y el ser llamado a / cualquier hora por el administrador, acudirá pun- /<sup>18</sup> tualmente, mediante que las heridas violentas, frac- / turas y dislocaciones y otros semejantes, piden prompto socorro. /<sup>20</sup>

### **Constitución 11 /**

Item mandamos que sea las enfermedades que se cu- /<sup>22</sup> ran en este hospital vinieren complicadas como otras //

**6v.** Al margen izquierdo: nueve en parte, y en parte corresponde a la constitución 13.

no son de recivo en él, la enferma que así llegare, /<sup>2</sup> sea despedida y remitida al hospital donde perte- / nece su curación; y lo mismo con la que después de /<sup>4</sup> recibida se reconociere padecer la tal enfermedad pro- / hibida; pues de lo contrario, además del perjuicio que /<sup>6</sup> se le ocasiona a la paciente, resultarán los que van / prevenidos en la constitución nona; pero sy la en- /<sup>8</sup> fermedad fuere dudosa, se aplicará el administrador / a favor de la pobre enferma; y le damos facultad pa- /<sup>10</sup> ra que si alguna llega de fuera de la visita, la reciba / por sí solo, y después sea visitada por el médico y /<sup>12</sup> o cirujano, no fuere de recivo, se despedirá con toda / charidad. /<sup>14</sup>

### **Constitución 12 /**

Al margen izquierdo: Corresponde a la constitución 4, acuerdo de 1675, folio 135 y aumentada.

Item mandamos que no se reciban en este hospital /<sup>16</sup> para su curación mugeres captivas, pues están obli- / gados sus amos a curarlas; y si por algunas razones /<sup>18</sup> de caridad sea preciso recibir alguna, se exe- / cutará obligandose el amo a pagar cuatro reales /<sup>20</sup> de alimentos al hospital en cada día de los que se / mantuviera en él. Pero en caso que se justifique fun- /<sup>22</sup> damentalmente, que los tales amos padecen pobreza, / y no tienen caudal para ello, se recibirá la dicha es- /<sup>24</sup> clava como a las demás enfermas. Y porque se ha // **7r.** experimentado que algunos amos para facilitar /<sup>2</sup> la entrada, les otorgan a las dichas esclavas, carta / de libertad, ya verdadera ya fingida, y determi- /<sup>4</sup> namos, que las que manifestaren este instrumento / se reciban, con tal que este y otorgado seis meses an- /<sup>6</sup> tes del día en que lo presentar en al administrador. /

### **Constitución 13 /<sup>8</sup>**

Al margen izquierdo: acuerdo del año de 1727 folio 83 y la constitución 40, con algún aumento.

Item ordenamos que por causa ni motivo alguno / se reciban las mugeres que llegaren sólo con el título /<sup>10</sup> de parir en el hospital, por los graves inconvenientes / que se han encontrado; pero si viniere enferma /<sup>12</sup> de recibo, y durante su curación acaeciére el parto, / se le cuidará y asistirá con lo necesario y con el /<sup>14</sup> mayor recato; y la criatura se remitirá a la casa / de niños expósitos de esta ciudad con certifi- /<sup>16</sup>cación del cura en la conformidad que se ha he- /cho hasta aquí; y en caso de que no se admita en /<sup>18</sup> dicha casa, se le buscara ama, que la críe a costa / de este hospital, durante el tiempo que su madre /<sup>20</sup> permaneciera en enferma; y no teniendo sus padres / caudal para ello; y lo mismo lo executará con // **7v.** las criaturas que traxeren sus madres al pecho / y vinieren enfermas a curarse. /

#### **Constitución 14 /**

Al margen izquierdo: Corresponde la en parte a la constitución 7, uno acuerdo de 1662, foli 39 y acuerdo de 1691, folio 26 vuelta. Uno

Item establecemos y mandamos que aya un libro /<sup>2</sup> en el que el cura, luego que las enfermas entren en las / enfermerías, toma razón de sus nombres y apelli- /<sup>4</sup> dos, de donde son naturales y qué estado tienen y / si fueren solteras se asentarán los nombres de sus /<sup>6</sup> padres; y si casadas o viudas, el nombre de sus / maridos; y asimismo se dirá en el asiento el /<sup>8</sup> día, mes y año de su recivo, y el número de la / cama que a cada una se le hubiere señalado; y /<sup>10</sup> la ropa que traxere en su persona, la qual doblada /y larga y puesta encima una cédula que tenga /<sup>12</sup> el nombre de la enferma y el número de su ca- /ma, se llevará al guarda ropa, para quando /<sup>14</sup> salga del hospital se le entregue toda sin falta / ni equivocación. Y en caso de traer algunos dineros /<sup>16</sup> o prendas de oro, plata, perlas y piedras, se toma- /rá razón en dicho libro, y se depositará en una ar- /<sup>18</sup> quilla que esté en la sala de la madre mayor / y tenga la llave de ella el administrador, para /<sup>20</sup> que asimismo se entregue a la tal enferma quando // **8r.** saliere /<sup>2</sup>

#### **Constitución 15 /**

Al margen izquierdo: Corresponde a la constitución 8 en parte, con algún aumento, acuerdo de 1667, folio 82 vuelta.

El cura semanero le vendrá y amonestará y dis- /<sup>4</sup> pondrá las enfermas entraren para que se confi- /esen luego, o lo más breve que sea posible, y si algu- /<sup>6</sup> na el hiciere confesor de fuera del hospital, avisará / al administrador para que mande llamar a el que /<sup>8</sup> fuere y con viniere al consuelo de la tal enferma./

Los sacramentos del viático y extremaunción /<sup>10</sup> se administrarán por los curas luego que el médi- /co y cirujano los dispusieren; y en caso que no ayan /<sup>12</sup> hecho esta prevención y acaeciére accidente tal, en / que moralmente se reconosca que se le deben administrar, /<sup>14</sup> bastará que el administrador lo mande a qualquier / hora del día o de la noche; y para ello no hallándose /<sup>16</sup> los curas en las enfermerías, se hará señal con la cam- /pana de ellas, para que acuda el cura semanero o su /<sup>18</sup> compañero si estuviere más prompto./

### Constitución 16 /<sup>20</sup>

Al margen izquierdo: constitución 8 en parte, acuerdo de 1672, folio 115 y acuerdo de 1606, folio 59.

Para mayor consuelo espiritual de las enfermas y de las madres y doncellas que sirven en este hospital / hordenamos se traiga el Santísimo Sacramento de la Eucaristía // **8v.** a las enfermerías todos los meses el día que señalare /<sup>2</sup> el administrador; y se les dará la comunión a todas. / Y para ello la tarde antecedente las oirán de confesión /<sup>4</sup> los curas, trayendo confesores de fuera en caso nece- / sario para que los ayuden; y para que más libremente /<sup>6</sup> elijan confesor; y si alguna de las enfermas tuviere de- / voción de confesar y comulgar más a menudo, lo exe- /<sup>8</sup> cutarán los dichos curas sin la menor omisión; y asi- / mismo el que no fuere semanero o otro sacerdote mi- /<sup>10</sup> nistro, que señalare el administrador, dirá misa re- / zada en las enfermerías a ora competente los domingos /<sup>12</sup> y días de fiesta de precepto, y no en otros algunos, para / que las enfermas a la oigan; y sí algunas madres y don- /<sup>14</sup> zellas tuvieren devoción de oírla todos los días, lo po- / drán hacer por la tribuna que sale a la iglesia./<sup>16</sup>

### Constitución 17 /

Al margen izquierdo: Corresponde asimismo a la 8 en parte.

Item mandamos que las enfermas que ubieren recibido /<sup>18</sup> la comunión por viático, se les ponga una cruz pequeña / debaxo del número de su cama, y a las que estuvieren /<sup>20</sup> oleadas, se les pondrá una cédula asida a la cruz que / lo exprese; y desde entonces las madres agonizantes /<sup>22</sup> las asistirán de día y de noche por sus velas y alter- / nativamente; y el cura que fuere de semana, hará /<sup>24</sup> la encomendación del alma; y poniéndolas presente // **9r.** vn crucifixo, las dichas madres agonizantes /<sup>2</sup> exhortarán a la enferma a bien morir, leyéndoles / algunas jaculatorias y no la dexarán hasta que /<sup>4</sup> espire o salga del riesgo; y si falleciere una de / las dichas madres lo dirá en voz alta, pidi- /<sup>6</sup> endo rueguen a Dios por el alma de la difunta / y hará señal con la campana destinada a este /<sup>8</sup> fin, para que todos los ministros executen lo mismo./

### Constitución 18 /<sup>10</sup>

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1724, folios 61.

Item atendiendo a que no se pueden hacer ano- / thomías de cadáveres sin urgentísimas causas /<sup>12</sup> y con la licencia de todos tres padres patronos; / y para evitar qualquiera incedencia o escándalo /<sup>14</sup> que pueda resultar y desdoro contra el buen / nombre y fama de las difuntas a que /<sup>16</sup> son acreedores con más fuerza que estando / vivas; ordenamos y mandamos que si por /<sup>18</sup> algún particular accidente se ofreciere en / este dicho Hospital la tal anothomía, no pueda /<sup>20</sup> efecutarse sin nuestro consentimiento y licencia / expresa; y asimismo si se ofreciere alguna /<sup>22</sup> apertura, se hablará y execute ocultamente sin //

**9v.** que las otras enfermas lo lleguen a comprender /<sup>2</sup> y, precediendo junta del médico y cirujano, en / presencia del administrador y cura semanero; /<sup>4</sup> y si huviere discordia entre dicho médico y cirujano / del hospital, se nombrará médico de fuera por /<sup>6</sup> tercero y se estará a su parecer dando el acci- /dente tiempo y lugar para ello./<sup>8</sup>

### **Constitución 19 /**

Sobre los testamentos, entierros y almonedas /<sup>10</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 117 aumentada.

Además de las obligaciones que los curas tienen de / instruir a las enfermas para la mejor disposición de /<sup>12</sup> sus conciencias, ordenamos que luego que estén olea-/das, o antes si convinieren, las prevengan para que hagan /<sup>14</sup> testamento, si tuvieren bienes que disponer o alguna / declaración, para beneficio de sus almas, dexandolas /<sup>16</sup> en todo a su libertad, cuyos testamentos o declaracio- /nes se podrán otorgar ante dichos curas, así por con- /<sup>18</sup> cesión apostólica, como por práctica inmemorial; pero / si alguna enferma quisiere otorgarlo ante escribano /<sup>20</sup> público o notario, no se le impedirá, como venga a / oras competentes y no auiendo otra razón de in- /<sup>22</sup> comodidad al sociogo de las enfermas y clausura / de el Hospital; y precediendo antes licencia de el // **10r.** Administrador; y si así se otorgare, se sacará tanto /<sup>2</sup> autorizado, para que se ponga en la secretaría, en caso de fallecer la testadora./

### **Constitución 20 /<sup>4</sup>**

Al margen izquierdo: Corresponde a la constitución 117 en parte, acuerdo de 1636, folio 125 vuelta; y acuerdo de 1578, folio 73.

Item mandamos que el administrador, curas y de-/más personas que asisten a las enfermas les advier- /<sup>6</sup> tan no tienen obligación de dexar a este hospital / bienes ni caudal alguno, ni a ninguna persona así /<sup>8</sup> ministros, sirvientes que habitaren en él; y si / aconteciere dexarles algún legado o que fueren /<sup>10</sup> nombradas por herederos o albaceas, queremos y les / precisamos a que lo renuncien y no lo acepten; y /<sup>12</sup> sólo permitimos que el administrador sea albacea / testamentario solo o acompañado de las enfermas y /<sup>14</sup> demás personas que falleciere en en este hospital, ane-/xo a el oficio de tal administrador, para que en caso /<sup>16</sup> que este falte, continúa en el sucesor y no se falte al / puntual cumplimiento de las tales disposiciones; tam- /<sup>18</sup> bién permitimos que sea las tales testadoras, volunta-/riamente, nombrar en a este hospital por su herede-/ro, o dexaren algún legado de sus bienes, se admita /<sup>20</sup> con tal que no sea en perjuicio de las rentas de él / o otro particular inconveniente; sobre que el adminis-// **10v.** trador, en caso de duda dará parte a lo menos al /<sup>2</sup> padre patrón presidente de año./

### **Constitución 21 /<sup>4</sup>**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1662, folio 39 vuelta.

Item establecemos que aya un libro en que los curas / tomen razón de todas las personas que fallecieron /<sup>6</sup> en este hospital, y en él anoten el día en que muri-/ereny si fueron enterradas en la iglesia o en el /<sup>8</sup> campo santo; y, en caso de auer hecho testamento, o / memoria testamentaria, se dirá el día de su otor-/<sup>10</sup> gamiento; y ante quién se hizo, con las demás adverten-/cias precisas, para que siempre conste con claridad y /<sup>12</sup> sin equivocación; y los testamentos y memorias ori-/ginales o tantos de los que se otorgaren ante escri-/<sup>14</sup> bano o notario de fuera, los curas los entregarán / al secretario de este hospital, para que haga legajo /<sup>16</sup> de los que ocurrieren cada año; y, cosidos con sus ro-/tulas, se pongan en el archivo por su orden, y /<sup>18</sup> quando se ofresca sacar algún traslado, lo dará y / autorizará el secretario, como notario que es /<sup>20</sup> de este dio Hospital./

### Constitución 22 /<sup>22</sup>

Item mandamos que luego que sea fallecida alguna //

**11r.** Al margen izquierdo: Constitución 9, acuerdo de 1606, folio 56; acuerdo de 1613, folio 94; acuerdo 1672, folio 106 vuelta; acuerdo de 1724, folio 60 vuelta.

Enferma, las madres y doncellas de aquel quarto /<sup>2</sup> saquen su cuerpo y lo lleven al amortajadero; y, / vestido de mortaja, lo pondrán en el féretro, cu-/<sup>4</sup> vierto con el paño de difuntas; y estará allí / con luzes, hasta que pasado el tiempo regular, se /<sup>6</sup> conduzca al campo santo, auiendo antes los cu-/ras y sacristanes con sobrepellizes, cantado en la igle-/<sup>8</sup> sia una vigilia; y, después, saliendo el que fuere / semanero con sobrepelliz y estola; y los sacristanes /<sup>10</sup> con cruz y agua bendita, llevarán el cuerpo el / portero y cauallerizo al dicho sitio del campo san-/<sup>12</sup> to donde se le hará el oficio de sepultura, y no se / retirarán hasta quedar cubierto el cuerpo; y que-/<sup>14</sup> remos, que a costa del hospital se le aplique a / cada difunta una misa rezada de cuerpo pre-/<sup>16</sup> sente; y, encargamos al administrador, ponga gran / cuidado en que ninguno de estos ministros falte /<sup>18</sup> a obra tan piadosa; y que esté prevenida la se-/pultura regular antes que la difunta salga del /<sup>20</sup> amortajadero, multando al que fuere omiso; y / dándonos quenta en caso de no aver enmienda./<sup>22</sup>

### Constitución 23 /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1671, folio 106 y folio 107 vuelta; acuerdo de 1664, folio 59 vuelta.

Si el entierro se hiziese en la iglesia por auerlo // **11v.** así dispuesto la testadora y dexado caudal pa-/<sup>2</sup> ra ello, el administrador señalará la sepultura / y tasará los derechos que ha de perceber el hos- /<sup>4</sup> pital y ministros, con tal que no pasende cien / reales de vellón, y que la sepultura sea desde la /<sup>6</sup> Capilla de Nuestra Señora de Belén abaxo, / porque desde el altar mayor, mandamos que no se en- /<sup>8</sup> tierra cuerpo alguno sin nuestro consentimiento / y expresa licencia./<sup>10</sup>

### **Constitución 24 /**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1606, folio 56; acuerdo de 1582, folio 81; acuerdo de 1662, folio 39 vuelta; acuerdo de 1664, folio 76.

Item mandamos se observe y guarde la práctica /<sup>12</sup> y derecho que el hospital tiene adquirido por bulas / apostólicas y por la inmemorial de disponer de /<sup>14</sup> la ropa y alhajas que traxere en su persona / la enferma que entra a curarse, si fallece en él. /<sup>16</sup> Y queremos, que su importe se convierta en mi-/sas rezadas por su alma, para lo qual luego que /<sup>18</sup> fallezca alguna, la madre mayor, a cuyo cargo / está el guarda ropa haga minuta por menos /<sup>20</sup> de la que huviere dexado; y, de dos en dos meses, / se haga almoneda general de toda la ropa que constare // **12r.** de dichas minutas, hallándose presente el admi- /<sup>2</sup> nistrador y secretario, quien tomará razón de su / valor y se entregará al administrador, cargándosele /<sup>4</sup> por extraordinario en el libro de recibo y gasto, / con la expresión correspondiente, para que nos los pa- /<sup>6</sup> tronos mandemos decir las misas que cupieren a la / limosna ordinaria por iguales partes./<sup>8</sup>

### **Constitución 25 /**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1578, folio 73.

Item, por quanto suele acontecer, que alguna de la /<sup>10</sup> ropa de que habla la constitución antecedente, y tam-/bién se da alguna de limosna a otras pobres; en que /<sup>12</sup> reciben sufragio las difuntas; mandamos, se hagan / las tales limosnas, constándole al administrador ser /<sup>14</sup> legítima la necesidad de la persona a quien se le / aplicare; y si la dicha ropa fuere de escrúpulo, a /<sup>16</sup> juicio del médico y cirujano, la mandará enterrar / o quemar, para que no se vse de ella./<sup>18</sup>

### **Constitución 26 /**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1671, folio 110; acuerdo de 1636, folio 125 vuelta; y acuerdo de 1724, folio 46.

Item mandamos que las almonedas particulares /<sup>20</sup> se hagan de los bienes y caudal que la enferma // **12v.** dispusiere por su testamento o declaración, ha- /<sup>2</sup> llándose presente el administrador y el secretario, / para que éste tome razón de lo procedido en el libro /<sup>4</sup> que ay de estas almonedas, y el dicho administra-/dor, como albacea testamentario, cumpla la vo- /<sup>6</sup> luntad de la testadora; y en caso de convertirse / en misas que ayan de decirse en este hospital; y los /<sup>8</sup> sacerdotes que las dixeren luego que reciban la / limosna, firmarán al pie del asiento en dicho /<sup>10</sup> libro, baxando el ocho por ciento del recado que / diere el hospital, el qual con los derechos del enti- /<sup>12</sup> erro se los cargará el secretario al administrador / en el libro de recibo y gasto; y la misma orden /<sup>14</sup> se ha de guardar con el valor de los bienes, que se / recaudaren de los pobres que huvieren muerto ab /<sup>16</sup> intestato, según que se halla practicado en dicho / libro de almonedas particulares. /<sup>18</sup>

### Constitución 27 /

#### Sobre los ministros y custodia de el hospital /<sup>20</sup>

Al margen izquierdo: constitución 33 sin novedad en lo substancial; y con alguna novedad; acuerdo de 1646, folio 105 vuelta; y acuerdo de 1646, folio [7<sup>o</sup>] vuelta.

Ordenamos y establecemos, que todos los ministros / de qualquiera calidad y estado que sean, así hombres // **13r.** como mugeres que se recibieren para la asisten-<sup>2</sup>cia del hospital, sus pobres y obras pías en él funda- / das, sean personas solas y sin familia a quien /<sup>4</sup> cuidar; y con pocas dependencias a que atender, para / que puntualmente cumplan con sus encargos. Y /<sup>6</sup> queremos, que sean sus plazas amovibles, para sus- / penderlas y apartarlos de ellas cad que nos pa-<sup>8</sup> resca a nos, los patronos, y a nuestros sucesores con / causa o sin ella: ~~Y, asimismo mandamos, aunque nin-<sup>10</sup> guno de los tales ministros sean parientes dentro del / cuarto grado, de los padres patronos ni de los reli-<sup>12</sup> giosos de sus conventos, ni del administrador de este / Hospital; y si después de nombrado justificare /<sup>14</sup> dicho parentesco, reservamos en nos y en nuestros / sucesores, la determinación, que nos conviniere /<sup>16</sup>~~

Al margen izquierdo: Borrado por acuerdo de los señores patronos que consta en el libro 3 de Actas Capitulares al folio 156 vuelta. (signo)

### Constitución 28 /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1733, folio 126 y acuerdo de 1722, folio 54 vuelta.

Item mandamos que todos los ministros y ser-<sup>18</sup>vientes comensales, vivan dentro de este hos- / pital en los quartos que les fueren señalados /<sup>20</sup> por el administrador de nuestra comisión / a proporción de sus plazas, y no puedan tener /<sup>22</sup> casa asentada con domicilio contrahido de su / persona en otra parte, ni sujetarse a otro fuero // **13v.** en perjuicio del privilegio de esempción y demás /<sup>2</sup> franquezas de que goza este hospital y sus minis- / tros; y si alguno o algunos quebrantaren esta /<sup>4</sup> constitución, desde luego los declaramos por excluí- / dos de sus empleos, para que se provean en otras /<sup>6</sup> personas beneméritas; y queremos, que los ministros / seglares no sean casados /<sup>8</sup> si cómodamente se halla- / ren, especialmente los sacristanes, ayudante de- / boticario, botiller y despensero. /<sup>10</sup>

### Constitución 29 /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1733, folio 126 y moderado; acuerdo de 1671, folio 104; acuerdo de 1680, folio 106; acuerdo de 1703 folio 122; acuerdo de 1636, folio 124; y acuerdo de dicho año, folio 132 vuelta.

Item ordenamos, que ninguno de los tales minis-<sup>12</sup>tros pueda pernoctar, comer y curarse en sus en- / fermedades fuera del hospital, por los graves in- /<sup>14</sup> convenientes que

de ello pueden resultar; y / solo permitimos que pueda comer fuera de él /<sup>16</sup> el ministro que fuere mayordomo, para ha-llarse más inmediato a la recaudación de las /<sup>18</sup> rentas y demás dependencias del hospital; y / también generalmente dispensamos en que /<sup>20</sup> los dichos ministros, en algún caso preciso, pue- /dan pernoctar y comer fuera del dicho hospital // **14r.** tres días en cada mes con licencia del adminis- /<sup>2</sup>trador ; y si la urgencia pidiere tiempo más dila- /tado, acudirá el ministro al padre patrono presi- /<sup>4</sup>dente de año, para que determine lo que le pareciere / justo; y, este mismo recurso, le concedemos quando /<sup>6</sup> la enfermedad, a juicio del médico o cirujano, / instare a curarse fuera del hospital; y si al- /<sup>8</sup>guno executare lo contrario, queremos que pier- /da el salario, ración y demás emolumentos y /<sup>10</sup> no goze de las esempciones de este hospital./

### **Constitución 30** /<sup>12</sup>

Item mandamos que ni en el hospital ni en los / quartos de sus ministros se admitan hombres /<sup>14</sup> de fuera, de qualquier estado y calidad, que sean / a la curación de sus enfermedades sin expresa /<sup>16</sup> licencia in scriptis de nos, los tres patronos, y / de los que nos sucedieren; y, también queremos, /<sup>18</sup> que no se admitan huéspedes que pernocten / en el dicho hospital y en los quartos de los mi- /nistros, si no fuere en caso mui preciso y muy /<sup>20</sup> pocas vezes; y sin gasto ni detrimento de el hospi- // **14v.** tal; y, precediendo licencia y permiso de el /<sup>2</sup> administrador, sobre lo qual le encargamos obre / con prudencia de los tales huéspedes y motivos que tuvieren; /<sup>4</sup> y, en caso de algún desorden, dará parte al padre / patrono presidente de año./<sup>6</sup>

### **Constitución 31** /

Al margen izquierdo: Constitución 31, reformada en parte y aumentada según la práctica; acuerdo de 1685, folio 185.

Asimismo mandamos que ninguno de los tales /<sup>8</sup> ministros eclesiásticos, ni los otros, que tienen / sus quartos de golpes adentro, puedan tener de /<sup>10</sup> asiento en su servicio y asistencia mugeres al- /gunas, aunque sean sus madres o hermanas, /<sup>12</sup> y que ninguna de ellas, aunque sea en la más / urgente necesidad, pueda pernoctar en dichos /<sup>14</sup> quartos; y, solo queremos, que los dichos mi- /nistros eclesiásticos, tengan con permanencia en /<sup>16</sup> su asistencia un paje o criado y no admi- /tan más número, aunque sea con el título /<sup>18</sup> de parientes; y luego, que lo reciban, darán / parte al administrador para que, informado, // **15r.** de sus procederes, siendo correspondientes, dé /<sup>2</sup> permiso a que viva en el hospital, atento a ser / casa de comunidad y clausura de mugeres; y, /<sup>4</sup> porque ninguna persona puede pernoctar sin / tener noticia de ello el administrador, y con /<sup>6</sup> su consentimiento; y, sólo permitimos, que éste tenga vno / o dos criados a su costa./<sup>8</sup>

### **Constitución 32** /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1671, folio 111; acuerdo de 1603, folio 41 vuelta; y acuerdo de 1733, folio 126.



Item ordenamos que las madres y doncellas <sup>/10</sup> y otras qualesquiera mugeres que se recibieren / para servir en el hospital, y a sus enfermas <sup>/12</sup> antes que entren en él, queremos, que el admi-/nistrador y la madre mayor hagan indagación <sup>/14</sup> de su vida y costumbres; y si son a propósito / para dicho ministerio; y, siéndolo, la recibirá dicha <sup>/16</sup> madre mayor de consentimiento del admi-/nistrador. Y en caso de que alguna de dichas <sup>/18</sup> madres se le ofresca salir de la clausura a di-/ligencia precisa, le dará licencia, participándole <sup>/20</sup> razón en contrario, y siempre se concederán / dichas licencias con las limitaciones que van // **15v.** prevenidas en la Constitución 29. Pero si <sup>/2</sup> alguna doncella, por auer cumplido, o madre, qui-/sieren salir para no volver al hospital, dará par-<sup>/4</sup> te de ello la madre mayor al administrador, / quien dará licencia, si conviniere; y sin <sup>/6</sup> ella no sacarán la ropa y alhajas de la clau- /sura, pues prohibimos, que ninguna pesona <sup>/8</sup> de qualquier estado y calidad que sea, pueda / entrar en este hospital ni sacar de él alhajas <sup>/10</sup> ni otros efectos sin permiso del administra- /dor; y, especialmente, de las enfermerías y <sup>/12</sup> clausura de mugeres, sobre que le hazemos / particular encargo.<sup>/14</sup>

### Constitución 33 /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1605, folio 50 vuelta; acuerdo de 1606, folio 70; acuerdo de 1636, folio 124 vuelta; acuerdo de 1698, folio 79 vuelta; y acuerdo de 1653, folio 181 vuelta.

Item mandamos a todos los ministros, y <sup>/16</sup> sirvientes de este hospital, se le dé en especie / la ración diaria de pan, carne, pescado, que <sup>/18</sup> le señalaremos y no en maravedizes; y que / sea guisada y compuesta en la cocina del tor-<sup>/20</sup>nillo o en la de las pobres, en la conformidad / que se expresa en la obligación de las ma-//**16r.** dres cozineras; pero si los tales ministros es-<sup>/2</sup> tuvieren enfermos, se les asistirá con todo lo ne-/cesario de las enfermerías y, pasados quatro <sup>/4</sup> días, queremos se les suspenda la ración; y si / la enfermedad pasare de un mes, siendo el <sup>/6</sup> ministro de los menores, como son el sacristán, / boticario, botiller, despenzero y demás servi-<sup>/8</sup> entes, no se le pague salario, hasta tanto que / esté para servir su plaza, excepto si pusiere <sup>/10</sup> otra persona en su lugar, que la sirva con licen-/cia y aprobación del administrador; y lo <sup>/12</sup> mismo se entienda con todas las madres, y / donzellas de este hospital, en que no se incluye <sup>/14</sup> la madre mayor, por lo perteneciente a la sus-/pensión del salario.<sup>/16</sup>

### Constitución 34 /

Al margen izquierdo: constitución 33 en parte, sobre que los ministros sean desocupados; acuerdo de 1646, folio 1 vuelta; acuerdo de 1724, folio 61 vuelta, sobre huéspedes; y acuerdo de 1728, folio 89.

Item ordenamos que si alguno de los ministros <sup>/18</sup> sacerdotes tuviere algún huésped con la limi-/tación que va prevenida en la Constitución 30, <sup>/20</sup> se le guisará la comida con tal que sea mode-//**16v.** rada en la cocina del tornillo, sin que el <sup>/2</sup> hospital contribuya con otra cosa que el carbón o /leña que se gastare; y absolutamente prohibimos, <sup>/4</sup> que ni la madre mayor ni otra alguna de las / madres y doncellas del hospital, se ocupen en <sup>/6</sup>

hazer platos compuestos, dulces, ni personas de fuera, / de qualquier calidad que sean, pues además de /<sup>8</sup> no estar obligadas a ello, el hospital le paga el / salario y da la razi3n para que ocupen todo el /<sup>10</sup> tiempo en asistencia y beneficio de las pobres / enfermas, y en los demás exercicios a que est3n /<sup>12</sup> destinadas, como tambi3n para las funciones / que por alguna raz3n de vtilidad al hospital /<sup>14</sup> le pareciere al administrador, son inexcusa- /bles y otras, que nos los patronos man- /<sup>16</sup>daremos se execute. /

### **Constituci3n 35 /<sup>18</sup>**

Al margen izquierdo: Constituci3n 39 aumentada y explicada.

Item establecemos y mandamos que voluntaria- /mente no se admitan refugiados en este hospi- /<sup>20</sup> tal, sin licencia a lo menos del padre patrono // **17r.** presidente de a3o; pero, si algunas personas en- /<sup>2</sup> traren implorando el auxilio de la immuni- /dad eclesi3stica, por venir perseguidas de las /<sup>4</sup> justicias, el administrador y todos los minis- /tros, proteger3n a los que as3 entraren, guar- /<sup>6</sup> d3ndolos y defendi3ndolos en quanto fuere po- /sible; y no se entregar3n a los juezes a quien /<sup>8</sup> pertenecieren, sin que precedan todas las cautelas / que previene el derecho en favor de la inmu- /<sup>10</sup>nidad eclesi3stica, y otros privilegios de que / goza dicho hospital y todo su distrito; y, porque /<sup>12</sup> suele acontecer, que algunas de las personas que / se refugian y se entregan debaxo de certificaci3n /<sup>14</sup> de la inmunidad, que tienen adquirida, orde- /namos, que si la tal certificaci3n la diere el /<sup>16</sup> administrador, como principal cura de este / hospital; y, en virtud del poder que le damos /<sup>18</sup> para que gobierne en lo espiritual, en nuestro / nombre, lo execute ante el notario secretario /<sup>20</sup> de este hospital; y, firmada y sellada, se la / entregue a la persona refugiada para su res- /<sup>22</sup>guardo. //

### **17v. Constituci3n 36 /<sup>2</sup>**

Al margen izquierdo: Constituci3n 37 en parte y explicaci3n de la pr3ctica.

Itam mandamos y queremos que todas las llaves / de este hospital est3n en poder del adminis- /<sup>4</sup>trador, excepto las que pertenecen a los quartos / y vivienda de las mugeres y sus oficinas, por- /<sup>6</sup> que 3stas han de estar a cargo de la madre mayor / con las que se echan por dentro a las puertas /<sup>8</sup> de las enfermer3as y puerta del tornillo, lo / qual no se entienda con las que tocan a las /<sup>10</sup> puertas por donde se entra la le3a al corral / no las de los postigos que salen a las huertas /<sup>12</sup> porque tambi3n han de quedar y estar 3stas / en poder del administrador con las del ca- /<sup>14</sup>racol, que baxa desde la tribuna a la sa- /crist3a, a lo menos de parte de noche. /<sup>16</sup>

### **Constituci3n 37 /**

Al margen izquierdo: Constituci3n 37 aumentada y explicada, seg3n pr3ctica.

Item mandamos que las puertas principales del /<sup>18</sup> hospital, que salen a la plaza, se cierren en in- /vierno y verano, al punto de dar las 3nimas /<sup>20</sup> o antes, si pareciere conveniente, y un portero // **18r.** llevar3 las llaves al administrador y le avisar3 (sic) /<sup>2</sup>

los ministros que se han quedado fuera. Las pu-<sup>4</sup>ertas de las enfermerías se cerrarán en todos <sup>4</sup> tiempos, acabada la comida del medio día y la / cena de las enfermas; y la puerta de el <sup>6</sup> tornillo se cerrará también a la hora de Áni-<sup>4</sup>mas; y vnas y otras con las de la iglesia el <sup>8</sup> mismo portero o elsacristán las pondrá en po-<sup>4</sup>der del administrador, quien las volverá a en-<sup>10</sup>tregar a dicho portero, para que abra las puertas / principales de la plaza, por la mañana al salir <sup>12</sup> el sol y por la tarde a la hora de vísperas; y / la del tornillo a las mismas horas, así de in-<sup>14</sup>vierno como de verano; y las puertas de las en-<sup>4</sup>fermerías a las horas que el médico y ciruja-<sup>16</sup>no vinieren a las visitas de mañana y tarde. / Pero, si fuere preciso abrir dichas puertas a otras <sup>18</sup> horas, pasará el administrador a hallarse / presente o entregará las llaves al ministro que <sup>20</sup> le pareziere conveniente, recogiénolas otra vez / hasta las horas que van citadas. <sup>22</sup>

### Constitución 38 //

**18v.** Al margen izquierdo: Constitución 38 aumentada según práctica y acuerdo de 1680, folio 161.

Item oredenamos que en las enfermerías de <sup>2</sup> mugeres no entren hombres, ni en las de hom-<sup>4</sup>bres entren mugeres, aunque sean padres, her-<sup>4</sup>manos o hermanas o maridos; y si, por alguna / particular necesidad, fuere precisa la entrada, <sup>6</sup> se executará dando licencia el administrador / a horas regulares y acompañando a la persona <sup>8</sup> que entrare, el ministro que señalare. Y por / quanto este hospital es insigne en su fábrica <sup>10</sup> y que muchas personas, así forasteras como / naturales solicitan ver sus piezas interiores <sup>12</sup> mandamos, que el administrador pueda dar / licencia, no auiendo impedimento para ello, a <sup>14</sup> las personas, hombres y mugeres, que solicitaren / dicha visita, siendo acompañadas del portero <sup>16</sup> o de otro ministro, que nombare, con tal / que la dicha entrada se ha de executar pre-<sup>18</sup>cisamente a horas competentes, y por la pu-<sup>4</sup>erta del tornillo, para que la portera lo avise <sup>20</sup> antes a la madre mayor y, no ofreciéndose / inconveniente, dispondrá la familia de mu-<sup>22</sup>geres con el recato que se acostumbra, y hasta / entrar en la enfermería la tal visita, mandará // **19r.** la acompañe vna madre de las antiguas; y <sup>2</sup> prohibimos absolutamente, que nadie pueda hazer / semejantes visitas, entrando primero por las <sup>4</sup> enfermerías, aunque sea el administrador / quien acompañe a las tales personas, por los gra-<sup>6</sup>ves inconvenientes que se han experimentado./

### Constitución 39 <sup>8</sup>

Item ordenamos que si algunas personas, así mi-<sup>4</sup>nistros, como de fuera del hospital, llegaren a la <sup>10</sup> puerta del tornillo determinadamente a visitar / la madre mayor o a tratar alguna dependencia <sup>12</sup> que pertenesca a su oficio, bastará que la porte-<sup>4</sup>ra le dé aviso y, con su permiso, la recibirá al can-<sup>14</sup>zel o en su sala, dicha madre mayor; pero si / alguna de ellas pretendiere visitar lo interior del <sup>16</sup> dicho hospital y sus enfermerías, se lo participará / al administrador, para que dé su licencia; y, pro-<sup>18</sup>hibimos, que las tales visitas de hombres y mu-<sup>4</sup>geres no se hagan por las dichas enfermerías; y <sup>20</sup> lo mismo se entienda con las madres de las / doncellas que vinieren a verlas o las que llegaren <sup>22</sup>

a visitar y hablar a alguna de las madres de // **19v.** el hospital, porque todas han de entrar por dicha /<sup>2</sup> puerta del tornillo; y la portera ha de tener / obligación de avisarlas y éstas de pedir licencia /<sup>4</sup> a la madre mayor, quien se la dará, si convi-/niere; y le señalará la portería o el corredor /<sup>6</sup> inmediato para que se hablen a vista de la portera. / Y si las madres de las doncellas o hermanas fu-/<sup>8</sup> eren forasteras y les precisare a pernoctar en la / clausura, lo permitirá dicha madre mayor, parti-/<sup>10</sup> cipándoleso antes al administrador, por dos o / tres noches, sin detrimento del hospital; y, sobre /<sup>12</sup> este particular, encargamos al administrador y / madre mayor, obren con prudencia y discreción /<sup>14</sup> según las casualidades que se ofrecieren./

#### **Constitución 40** /<sup>16</sup>

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1650, folio 156 vuelta; acuerdo de 1662, folio 39 vuelta; acuerdo de 1667, folio 82 vuelta; acuerdo de 1671, folio 104; acuerdo de 1702, folio 114; y acuerdo de 1716, folio 13.

Ordenamos y mandamos que en la yglesia de este / hospital se celebren las misas cantadas y rezadas /<sup>18</sup> según estuviere dispuesto por las fundaciones de / las capellanías y demás obras pías que está a /<sup>20</sup> cargo de dicho hospital; y a fin de cada año // **20r.** los sacerdotes ministros que las dixerén, ten-/<sup>2</sup> gan obligación de dar certificación jurada y fir- /mada al pie de cada asiento en los libros que le /<sup>4</sup> correspondiere, lo qual ejecutarán ante el nota-/rio secretario, para que el administrador les pague /<sup>6</sup> la limosna tasada por las dichas fundaciones. Y / no estándolo, les pagará lo que por nosotros y nuestros /<sup>8</sup> sucesores se huviere tasado o tasare. Y por / quanto las misas cantadas de dichas memorias /<sup>10</sup> que están a cargo y suelen decir los curas, no / pueden celebrarse con vestuarios, mediante la fal-/<sup>12</sup> ta de ministros, y no alcanzar las rentas a tra-/erlos de fuera, dispensamos en que los maravedí-/<sup>14</sup> zes señalados en las fundaciones para dichos vestua-/ríos, se conviertan en misas rezadas a la limos-/<sup>16</sup> na de dos reales, que han de decir los curas / por las almas de los fundadores de dichas obras pías./<sup>18</sup>

#### **Constitución 41** /

Al margen izquierdo: Es práctica desde la fundación de el hospital.

Item ordenamos que el domingo de Qua-/<sup>20</sup> simodo, en cada año, se celebre la fiesta de las / Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesuchristo, titular de este /<sup>22</sup> Hospital, con sermón y toda solemnidad, que / sea posible, teniendo patente el Santísimo Sa- // **20v.** cramento las veinte y quatro horas que dispone /<sup>2</sup> la bula de nuestro mui santo padre Alejandro VI / y la santidad de Clemente VII; y en el día de /<sup>4</sup> San Gregorio también se tendrá patente el Santísi-/mo dichas veinte y quatro horas; y se cantará mi-/<sup>6</sup> sa solemne de réquiem; y después se hará la / procesión de difuntos desde la yglesia al campo /<sup>8</sup> santo, como se acostumbra; y en el día del Pa-/trocinio, mandamos se cante otra misa con mo-/<sup>10</sup> derada solemnidad y mediante que en los días / de dichas funciones y otros están concedidos por /<sup>12</sup> distintos sumos pontífices jubileos y muchas / indulgencias a los ministros y demás personas /<sup>14</sup> que asistieren en este hospital a ellas, para que / ay papeles impresos, que lo contienen, quere-/<sup>16</sup> mos que estos se fixen en las puertas de las / iglesias de esta

ciudad y en otros sitios públicos /<sup>18</sup> desde el día primero de Quaresma de cada año, / para que los fieles concurran a ganar tan prove-/chosos indultos./<sup>20</sup>

**Constitución 42 //**

**21r.** Al margen izquierdo: Acuerdo de 1559, folio 8 vuelta; y acuerdo de 1680, folio 161.

Mandamos, que todos los lunes del año se cante /<sup>2</sup> vna misa por los difuntos con cruz alta y tum-/ba; y, acabada, se canten los responsos según lo dispone /<sup>4</sup> el Manual Ritual Romano, asistiendo a ella / los dos curas y sacristames con toda puntuali-/<sup>6</sup>dad y, con la misma, todos los sábados se cantará / otra misa de Nuestra Señora; y a la hora de /<sup>8</sup> vísperas, la Salve, haciendo señal con la campa-/na para que acudan los dichos ministros; y, después, /<sup>10</sup> el cura que fuere semanero hará bendición del / agua lara las pilas de la iglesia y de las enfer-/<sup>12</sup>merías; y el administrador tendrá gran cui-/dado que todo se execute sin omisión y a las /<sup>14</sup> horas regulares./

**Constitución 43 /<sup>16</sup>**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1619, folio 14 y es práctica.

Item ordenamos, que se continúe lo que se ha obser-/vado de tiempo inmemorial a esta parte, de que /<sup>18</sup> los sermones, así el de Quasimodo, como los demás / que se predicaren en la iglesia y en las enfer-/<sup>20</sup>merías de este hospital, los digan religiosos de los dos monasterios de San Gerónimo de / Buenavista y San Isidoro del Campo, alternati-/<sup>22</sup>vamente, como se acostumbra; y el administra-//**21v.** dor les asistirá con las limosna que por nos está /<sup>2</sup> señalada y demás agasajos; y prohibimos que / ninguno otro predicador de qualquier estado que /<sup>4</sup> sea, pueda predicar en dicha iglesia sin expresa / licencia de los tres padres patronos, excepto en las /<sup>6</sup> misiones generales, doctrinas y procesiones / que hizieren estación en dicha iglesia, precedien-/<sup>8</sup>do para ello licencia del administrador, para lo / qual le damos facultad y no consentirá que /<sup>10</sup> ningún ministro perturbe esta constitución./

**Constitución 44 /<sup>12</sup>**

Al margen izquierdo: Nueva y conforme al derecho de esempción del hospital.

Item establecemos que sin nuestra licencia in / scriptis, o de nuestros sucesores, no se admitan /<sup>14</sup> fiestas dotadas y anuales, aunque sea de / ministros en dicha iglesia, de suerte que adqui-/<sup>16</sup>eran dominio y posesión en ella; y solo permi-/timos, que si alguna persona de dentro o fue-/<sup>18</sup>ra del hospital, por devoción quisiere celebrar / alguna fiesta, podrá dar licencia el adminis-/<sup>20</sup>trador para ella, a lo más por uno o dos años / con la condición que ha de presidir y celebrar /<sup>22</sup> la misa el dicho administrador o el ministro // **22r.** del hospital que señalare; y ha de tasar los de-/<sup>2</sup>rechos que tocaren al hospital y a sus ministros / sobre que le encargamos atienda con toda reflexión /<sup>4</sup> a los

inconvenientes que pueden ofrecerse en / semejantes introducciones; y, en caso necesario, /<sup>6</sup> dará parte a lo menos al padre patrón presi-/dente de año./<sup>8</sup>

### **Constitución 45 /**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1676, folio 140 vuelta; acuerdo de 1636, folio 124 vuelta y lo demás está en práctica.

Item mandamos que los ministros que murieren /<sup>10</sup> en este hospital, sean enterrados sus cuerpos en / la iglesia de él, sin pagar derechos de los curas /<sup>12</sup> ni sacristanes; y si el difunto fuere la persona / del administrador, se le pondrá a su cuerpo /<sup>14</sup> doze cirios con el acompañamiento de doze ca-/pellanes de fuera, cuyos derechos con el demás /<sup>16</sup> aparato de iglesia, se hará a costa del hospital; / y asimismo el de la cera de altares y limosna /<sup>18</sup> de la misa cantada de cuerpo presente, a cuyo / funeral hemos de concurrir los tres patronos, y /<sup>20</sup> el que fuere presidente de año, presidirá y to-/mará capa en los oficios de misa, vigilia y /<sup>22</sup> sepultura, según ha sido costumbre y se ha practi-//**22v.** cado siempre. Y, siendo el difunto alguno de los /<sup>2</sup> ministros sacerdotes y la madre mayor, hará / los oficios el administrador y nos dará aviso /<sup>4</sup> para que si pudiésemos hallarnos en el entierro, con-/curramos a él; y el hospital pagará los derechos /<sup>6</sup> de ocho cirios y ochos capellanes, que se han / de traer de fuera, y la misa de cuerpo presente /<sup>8</sup> cera del cuerpo y altares. Y si fuere el di-/funto de los otros ministros menores, hará los ofi-/<sup>10</sup> cios, el cura semanero; y pagará el hospital los / derechos de seis cirios, y quatro acompañados, /<sup>12</sup> quatro velas del cuerpo, quatro velas de los altares, / y la misa de cuerpo presente, según se ha /<sup>14</sup> estilado siempre. Y las sepulturas de unos, y / otros se abrirán según la disposición testamen-/<sup>16</sup> taria, como no sea desde el pilar de la capilla / de Nuestra Señora, hasta el altar mayor, según /<sup>18</sup> va prevenido en la constitución 23./

### **Constitución 46 /<sup>20</sup>**

Al margen izquierdo: Nueva y conforme al estilo de esempción.

Item establecemos y mandamos que si aconteciere / en los entierros o otras funciones concurrir, /<sup>22</sup> en la dicha iglesia de este hospital, el clero de otras // **23r.** parroquias, comunidad, hermandad o cofradía, /<sup>2</sup> con el administrador y ministros eclesiásticos de / él, presida dicho administrador y no de el lugar /<sup>4</sup> a que nos los patronos pertenece y ocupa en nuestro / nombre; y solamente por política dará el segundo /<sup>6</sup> lugar a la persona que viniere presidiendo a / dicho clero, comunidad, hermandad o cofradía, /<sup>8</sup> como no sean seglares; y los demás tendrán lugar / después de los otros ministros sacerdotes de el /<sup>10</sup> hospital; y no permitirá el administrador se le-/vante cruz ni otra insignia extraña que perjudi-/<sup>12</sup> que a los fueros y privilegios del hospital, su te- /rritorio y jurisdicción, dando parte en cualquier-/<sup>14</sup> ra controversia a lo menos al padre patrón / presidente de año./<sup>16</sup>

### Constitución 47 /

Sobre el gobierno de hacienda y su distribución /<sup>18</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 16 y 17, acuerdo de 1723, folio 57 vuelta; y acuerdo de 1724, folios 61 vuelta.

Item ordenamos que la secretaría de este / hospital aya tres libro, el uno de ellos ha de /<sup>20</sup> ser el Protocolo y que éste encuadernado y / forrado en becerro; y al principio de él esté escri-//**23v.** ta la fundación del dicho hospital y luego con se-/<sup>2</sup>paración de números en orden y collaciones / se forme un asiento de todas las posesiones de /<sup>4</sup> casas, heredades, juros y tributos que de pre- /sente tiene y en adelante estuviere este hospital /<sup>6</sup> tomando razón de su origen y por qué título / las goza en propiedad, con cita de las escrituras /<sup>8</sup> y demás instrumentos de su justificación; y si / se ofreciere novedad en alguna de dichas fincas /<sup>10</sup> o redempción, permuta, renta o traspaso o en / otra manera, se anotarán en la partida y nú- /<sup>12</sup>mero que le perteneciere. El otro libro ha de / servir para formar los inventarios generales /<sup>14</sup> de todas las alhajas de oro, plata, ropa y demás / muebles que tocaren al hospital así en la sa-/<sup>16</sup>crístía, la iglesia y demás del culto divino, / como en las oficinas del quarto de mugeres /<sup>18</sup> y los de fuera sin reservación alguna. Y el / tercero libro ha de ser de apeos y deslindes /<sup>20</sup> de las dichas fincas, cuyos asientos sean judiciales / y de manera que hagan fe./<sup>22</sup>

### Constitución 48 //

**24r.** Al margen izquierdo: constituciones 16, 81 y 21. Acuerdo de 1702, folio 114 y acuerdo de 1653, folio 180 vuelta.

Item queremos, que haya otros tres libros, que el /<sup>2</sup> uno sea y se llame de Inquilinos, donde se lleve / cuenta con cada uno de ellos, tomando razón de /<sup>4</sup> los que fueren con asiento separado y el núme- /ro de la finca, expresando su sitio, calle y /<sup>6</sup> collación, quien la tiene en arrendamiento por qué / tiempo y precio, cita de la escritura de su obliga- /<sup>8</sup>ción, para que el secretario a fin de cada año, / teniendo presente el libro cobrador del mayordomo /<sup>10</sup> y su cuenta, le saque el resto que cada uno estu- /viere debiendo; y lo mismo se executará con los /<sup>12</sup> inquilinos tributarios y vitalicios según se practi- /ca de presente en dicho libro. El otro ha de ser /<sup>14</sup> donde se lleve la razón de los tributos perpetuos y / al quitar, que están a cargo de este hospital, /<sup>16</sup> expresando impuestos y a quién se pagan, y lo / que fuere satisfaciendo se asiente, citando /<sup>18</sup> el recibo o carta de pago que diere el interesado. / Y el otro ha de ser para tomar razón de las Capellanías, Memorias y Aniversarios, cuyo cumplimi- /<sup>20</sup>ento pertenesca a este hospital, expresando las / iglesias y conventos donde se deben cumplir y a /<sup>22</sup> qué personas toca el dezirlas, con los nombres de// **24v.** sus fundadores, y si tienen finca separada para /<sup>2</sup> que y a fin de año se forme cuenta de dichas / obligaciones y lo que se hubiere satisfecho y /<sup>4</sup> cumplido ha de constar de recivos de los intereza- /dos y de certificaciones./<sup>6</sup>

**Constitución 49 /**

Al margen izquierdo: constituciones 80 y 81, acuerdo de 1704, folio 132 vuelta y lo demás en práctica.

Item ha de haber otros tres libros también enqua-<sup>/8</sup> dernados, que en el uno se lleve cuenta de los / salarios y sueldos que debe pagar el hospital a sus <sup>/10</sup> ministros y servientes y demás personas depen-<sup>/</sup>dientes de él; y, a fin de cada año, se les ajus-<sup>/12</sup>tará quenta, que firmará el que supiere al / pie de su asiento, y no sabiendo, bastará que <sup>/14</sup> de fee el secretario. El otro libro ha de servir / únicamente para tomar razón de las doncellas <sup>/16</sup> que entran a ganar dote en este hospital, ex - <sup>/</sup>presando la edad de cada una, sus padres y <sup>/18</sup> de dónde son naturales y algunas señales de / sus personas y el día de su entrada, para que <sup>/20</sup> cumplidos los tres años, si saliere, se le de certifica-<sup>/</sup>ción por el secretario con toda formalidad en <sup>/22</sup> manera que haga fe, pues con ella, y con los // **25r.** recados de fe de casada y velada y carta <sup>/2</sup> de pago judicial, se le entregue la dote que le / fuere señalada y, recibida que sea, se abonará <sup>/4</sup> en dicho libro. Y el tercero libro contendrá las / almonedas, que se hicieren particulares, de los bie- <sup>/6</sup> nes que dexaren las difuntas y se recaudaren / calmando razón de sus importes y el nombre <sup>/8</sup> de la testadora, qué día murió, y si fue enterra-<sup>/</sup>da en la yglesia o en el campo santo; y sepa- <sup>/10</sup> radamente se tomará asimismo razón de el / producto de los bienes vendidos en almonedas <sup>/12</sup> generales, para que conste y se execute lo que / vna prevenido en las constituciones 24 y 26.<sup>/14</sup>

**Constitución 50 /**

Al margen izquierdo: Constituciones 41 y 82, acuerdo de 1704, folios 132 vuelta y los demás en práctica.

Item ordenamos y mandamos, que todas las provisiones <sup>/16</sup> que se compraren para el abasto de este hospital en-<sup>/</sup>tren y salgan por la botillería de él, para lo qual <sup>/18</sup> el Botiller tendrá un libro que se compre en / cada un año, foliado, y rubricado del adminis-<sup>/20</sup>trador y secretario, en que por sus clases tome ra-<sup>/</sup>zón de los géneros que y entrar en en su poder, con del día, <sup>/22</sup> més y año; y por qué mano los ha recibido y pon-<sup>//25v.</sup> drá en poder del administrador una cédula <sup>/2</sup> firmada, que contenga el efecto o efectos que el huvi-<sup>/</sup>eren entrado y qué maravedízes tuvieron de valor <sup>/4</sup> o si fueron de limosnas, para que le sirva de cargo / al botiller, y de abono al administrador, si hu- <sup>/6</sup> viere satisfecho sus importes. Y aparte en el mis- <sup>/</sup>mo libro firmará asientos por sus clases de lo que <sup>/8</sup> diariamente fuere distribuyendo y entregare en las / enfermerías del quarto de mugeres y ministros <sup>/10</sup> de afuera, por lo perteneciente a sus reacciones; y / porque suele acontecer que y algunas provisiones por <sup>/12</sup> mayor entran en los almacenes de dicho quarto / de mugeres, las que así entregare, recogerá recivo, <sup>/14</sup> para su resguardo, de la madre mayor, y quando / al fin del año se le tome la quenta le servirá <sup>/16</sup> de abono y se reconocerá en que poder paran / los alcances que resultaren de ella. Y asimis- <sup>/18</sup> mo dicho botiller y madre mayor darán cédu-<sup>/</sup>las firmadas de otros qualesquiera géneros <sup>/20</sup> que entraren en su poder, para que el admi-<sup>/</sup>nistrador pague sus importes y le sirvan de <sup>/22</sup> instrumento de abono. /



**Constitución 51 //**

**26r.** Al margen izquierdo: en práctica.

Item mandamos, que todas las semanas el dicho /<sup>2</sup> Botiller forme en un pliego de papel doblado a lo / largo, cuenta de lo que en cada un día se gastó de /<sup>4</sup> carnero, baca y pescado en raciones de enfermerías / y de ministros, con sus precios; y asimismo asentar<sup>6</sup>á lo que el despensero huviere comprado por / menor y gastado en menudencias que se llamará /<sup>8</sup> gastos extraordinarios, y las dichas copias de semanas / las llevará dicho despensero al secretario, para que las /<sup>10</sup> corrija y rubrique; y estándolo, las pasará a poder / del administrador, para que las revea; y no aviendo /<sup>12</sup> inconveniente, pargue el importe de maravedízes / y en virtud de ellas se le abonarán en el libro /<sup>14</sup> de recivo y gasto. /

**Constitución 52 /<sup>16</sup>**

Al margen izquierdo: en práctica.

Para la justificación del gasto diario que han te-/nido las enfermerías, ha de ser de la obligación /<sup>18</sup> del cura que fuere semanero, todas las tardes, después de la visita del médico, hacer dos cé-/dulas; la una que comprehenda el número de en-/<sup>20</sup>fermas que huviere y qué carnes y aves nece-/sitan para sus raciones del día siguiente y de /<sup>22</sup> el modo que han de componerse en las cocinas // **26v.** para lo qual contará las enfermas la madre /<sup>2</sup> enfermera mayor; y la otra cédula contendrá el / gasto que se ha ocasionado en dicho día en las en-/<sup>4</sup>fermerías, así de aves como de carnero, azúcar,/ pan, pasas, biscochos, guebos, vino y aceite y demás /<sup>6</sup> géneros según se practica; y dichas dos cédulas las / firmará el dicho cura y las rubricará la madre /<sup>8</sup> mayor, como persona que está más inmediata a la / distribución; y el botiller o uno de los sacristanes /<sup>10</sup> llevaran dichas cédulas al administrador para que / las registre y dé la providencia necesaria. Y /<sup>12</sup> después las pasarán a poder del secretario, quien / las tendrá presentes por su orden, para igualarlas /<sup>14</sup> y cotejarlas con el libro de botillería al tiempo / de la cuenta. /<sup>16</sup>

**Constitución 53 /**

Al margen izquierdo: Constitución 81, acuerdo de 1704, folios 132 vuelta; y acuerdo de 1724, folios 63.

Item mandamos, que en la secretaría de este /<sup>18</sup> Hospital aya otro libro con el título de Recibo / y Gasto, y que sirva solo un año; en el qual /<sup>20</sup> se formarán arcas según la obligación del ma-/yordomo y se le cargarán al administrador todos /<sup>22</sup> los maravedíz que entregare el dicho mayordomo / de la cobranza de su cargo y los demás que en-//**27r.** traren por extraordinario, cuyo asiento de arcas /<sup>2</sup> firmará el administrador, confesando quedan en / su poder dichos caudales, de que dará fe y firmará /<sup>4</sup> el notario secretario; y asimismo en el dicho libro / se pondrán con separación las partidas de

gasto /<sup>6</sup> ordinario y extraordinario el hiciere el ad-/ministrador a correspondencia de las cédulas de la /<sup>8</sup> madre mayor y botiller, certificaciones del maestro / carpintero y albañil y otros legítimos pagos; y /<sup>10</sup> para ello mandamos, que de un mes en otro pa- /se el secretario al quarto del administrador pa-/<sup>12</sup>ra formar los asientos en dichos libros y recoger / en la secretaría las cédulas y demás recados /<sup>14</sup> que van expresados y fueren de abono a / dicho administrador. /<sup>16</sup>

#### **Constitución 54 /**

Al margen izquierdo: constitución 19 y en práctica todo lo que contiene.

Item ordenamos, que Aya otro libro con el título /<sup>18</sup> de Cartas quantas generales de administración / la qual se formará todos los años por el secre- /<sup>20</sup>tario, de suerte que a lo más tarde esté fenecida a fin de febrero del año siguiente y en / ella se le cargarán al administrador todos los // **27v**. Generos que en especie huvieren entrado en el /<sup>2</sup> hospital, ya sea por la botillería o ya por cedula / de la Madre mayor y demás, que comprehendie- /<sup>4</sup> ren dichos libros de recibo y gasto y botillería y / se le bonificará los gastos; y, distribuidos a corres- /<sup>6</sup>pondencia, de los mismos libros, sacádo los alcan- /zes y expresando en qué poder y oficinas pa- /<sup>8</sup> ran. Y consecutivamente se formará la carta quen-/ta, y se le bonificarán todos los gastados, y /<sup>10</sup> pagados según pareziere de los libros donde se toma / razón de ellos en la conformidad que de presente /<sup>12</sup> se practica. /

#### **Constitución 55 /<sup>14</sup>**

Al margen izquierdo: dicha constitución 19 y en práctica.

Yten ordenamos, que en dicha secretaría aya otro / libro con el título de Quantas Generales de Ma- /<sup>16</sup>yordomía, donde en cada año se le formará / al mayordomo la que ha de dar a lo más tar- /<sup>18</sup>de, en el mes de mayo o entradas de junio de el / siguiente año y en ella se le cargará todas las // **28r**. rentas deste hospital por sus números en orden, /<sup>2</sup> así las que goza en esta ciudad como fuera de / ellas, sin exclusión de partida alguna, excepto las /<sup>4</sup> que procedieren de limosnas o condenación de repa- /ros y otras que no estén sujetas a número en el /<sup>6</sup> Protocolo, porque de éstas ha de dar recibo el ad- /ministrador y se le han de cargar por extraordina- /<sup>8</sup> rio en sus quantas. /

#### **Constitución 56 /<sup>10</sup>**

Al margen izquierdo: observancia a su contexto.

Ítem establecemos y mandamos, que se observe y gu- /arde inviolablemente el método que se lleva de pre- /<sup>12</sup>sente en la formación de dichas quantas de mayor- /domía, por las quatro clases o columnas, sentando /<sup>14</sup> en la primera todos los maravedízes de los / inquilinos a correspondencia del número de la fin- /<sup>16</sup>ca que dixeren a fin del año de la quenta, con / especificación de sus nombres y plazos. La otra /<sup>18</sup> comprenderá la cobranza que de dichos débitos / hubiere hecho el mayordomo. En la tercera /<sup>20</sup> se

pondrá el resto que quedare debiendo cada / inquilino y que no estuviere en Litis; y en la /<sup>22</sup> cuarta y última columna se sentará el resto // **28v.** sobre la cobranza se estuviere siguiendo /<sup>2</sup> autos judiciales y se llamará resto litigioso. Pa-/ra cuya formación ha de ser de la obligación de el /<sup>4</sup> mayordomo poner en la secretaría de este hosp-/ital por el mes de enero siguiente a el año de la /<sup>6</sup> quenta el Libro Cobrador, donde por menor ha de / tener asentadas las partidas que huviere cobrado /<sup>8</sup> de cada inquilino con cita del día y año a co-/rrespondencia del reciuo que le huviere dado. Y /<sup>10</sup> asimismo ha de entregar memorial jurado en / que conste de las fincas que nuevamente huviere /<sup>12</sup>re arrendado, por qué tiempo y en qué precio / y a qué persona y sus fiadores; y ante qué /<sup>14</sup> escribano se han otorgado las escrituras. Y / otro memorial jurado de los números y parti-/<sup>16</sup>das que estuviere en litid, expresando la / sustancia del pleito y ante qué escribano pasa /<sup>18</sup> y los maravedís que hubiese gastado en costas / personales y procesales de cada vno./<sup>20</sup>

### **Constitución 57 /**

Item ordenamos que si la dicha quenta de ma-/<sup>22</sup>yordomía no fuere final, se le queden cargados // **29r.** al mayordomo todos los maravedízes que impor-/<sup>2</sup>tare la columna de la cobranza y en la data / se le abonará el dinero que huviere entrado /<sup>4</sup> en arcas hasta fin del año de la quenta y los / gastos que huviere hecho y tocaren al mayordo-/<sup>6</sup>mo de su ha de aver; y en caso de que resulte / alcance contra el referido, se ha de precisar /<sup>8</sup> a ponerlo en las arcas del hospital en los nueve / días después de la aprobación de su quenta; y /<sup>10</sup> el que así importare, se le cargará al admi-/nistrador por extraordinario en la suya. Pero /<sup>12</sup> si la quenta de dicha mayordomía fuere final, / no se le bonificarán los restos corrientes y liti-/<sup>14</sup>gios hasta que por parte del hospital se justi-/fique la certeza de ello, cuyas quantas ha de /<sup>16</sup> jurar, consentir y firmar en presencia de nos / los patronos en sus cargos y datas por ante el /<sup>18</sup> notario secretario de este hospital./

### **Constitución 58 /<sup>20</sup>**

Al margen izquierdo: constitución 31 y 32, acuerdo de 1722, folio 54 vuelta.

Item mandamos que dentro de la secretaría y / archivo de este hospital se ponga una arca /<sup>22</sup> de fierro o de madera bien peltrechada y segura // **29v.** con tres llaves diferentes, que la una tenga el /<sup>2</sup> padre patrono presidente de año, la otra el admi-/nistrador y la otra notario secretario, para /<sup>4</sup> que en ella se guarde y deposite el caudal de / principales de los tributos que se redimen y /<sup>6</sup> asimismo el alcance o alcances que resultaren / en sus quantas contra el administrador y ma-/<sup>8</sup>yordomo, siendo de crecida cantidad y quando / a nos los patronos y a nuestros sucesores nos / pareciere conveniente; y en la dicha arca se ten-/<sup>10</sup>drá un libro para que en él se tome razón del / que así entraré o saliere, con expresión del nú-/<sup>12</sup>mero a que pertenece y de qué efectos y en / caso de sacarse para empleo de finca o im-/<sup>14</sup>posición o en otra manera se especificará en / dicho libro, cuyos asientos han de firmar dichos /<sup>16</sup> tres claveros y el secretario tomará razón / en el Protocolo, así de la redención como del /<sup>18</sup> empleo, con todas las circunstancias que convengan / a la mayor claridad de la partida. /<sup>20</sup>

### Constitución 59 /

Item mandamos que en este hospital aya un //

**30r.** Al margen izquierdo: Acuerdo de 1715, folio 233 y acuerdo de 1733, folio 125.

Archivo donde se coloquen y guarden con /<sup>2</sup> separación los instrumentos y papeles que tocaren / a cada número de las posesiones y demás caudal /<sup>4</sup> de dicho hospital, de tal suerte y con tal orden que / siempre que se necesitare de alguno se encuentre /<sup>6</sup> debaxo de su número y collación; y que todos estén / resguardados y con la debida custodia y siendo /<sup>8</sup> dichos instrumentos escrituras de fundaciones y / privilegios, libros Protocolos, de acuerdos de los /<sup>10</sup> padres patronos, las Constituciones y de / quantas de administración y mayordomía; y /<sup>12</sup> otros papeles y libros de esta clase que no estén / sujetos a número se archivarán en un es- /<sup>14</sup> tante separado, y con dos llaves, que la una / tenga el administrador y la otra el secreta- /<sup>16</sup> rio; y con la concurrencia de uno y otro se / sacarán quando se necesite de alguno de ellos. /<sup>18</sup>

### Constitución 60 /

Al margen izquierdo: Constitución 86, acuerdo de 1722, folio 54 y vuelta; acuerdo de 1689, folio 17 vuelta; y acuerdo de 1727, folio 82 vuelta.

Item mandamos que los libros originales, es- /<sup>20</sup> crituras, bulas y privilegios de este hospital / y de su hazienda y otros instrumentos primordiales // **30v.** que estuvieren en el Archivo y Secretaría /<sup>2</sup> no pueda ningún ministro sacarlos de ella; y si / para la defensa del derecho del hospital se ne- /<sup>4</sup> cesitare de algunos, que sea precisa su pre- / sentación en autos judiciales, el mayordomo sa- /<sup>6</sup> cará un tanto autorizado del registro del es- / cribano, ante quien se hubiere otorgado para /<sup>8</sup> hacer la diligencia que fuere conveniente, y en / caso de que no se halle en el rexistro o sea /<sup>10</sup> instrumento que no lo tenga, se le entrega- / rá al dicho mayordomo, dexando recibo del que /<sup>12</sup> fuere en el libro de conocimientos, para que luego / lo exhiba en dichos autos o haga manifestación /<sup>14</sup> de él; y, siendo necesario, y saque un traslado / para que quede en defensa del hospital y /<sup>16</sup> restituirá a la Secretaría el tal instrumento / que huviere sacado de ella; y, entonces, se le /<sup>18</sup> borrará el recibo; y para que lo referido / se execute sin la menor quiebra ni omisión /<sup>20</sup> le imponemos obligación precisa al dicho ma- / yordomo o a otro qualquier ministro que hu- /<sup>22</sup> viere extraído, aunque sea debaxo de recibo / alguno de los instrumentos de que va hecha // **31r.** mención para que, dentro de un mes, contado /<sup>2</sup> desde el día que lo huviere sacado, lo vuelva / a poner en el dicho Archivo y Secretaría, pe- /<sup>4</sup> na de quatro ducados, que se le baxarán de / su salario, los que aplicamos para alimento y /<sup>6</sup> regalo de las pobres de este hospital; sobre que / encargamos al administrador y secretario vi- /<sup>8</sup> siten y registren el dicho libro de conocimientos / de un mes en otro y requieran al mayoromo /<sup>10</sup> cumpla con esta constitución y a los demás mi- / nistros que estuvieren comprehendidos. /<sup>12</sup>

### Constitución 61 /

Al margen izquierdo: Nueva en beneficio del hospital.

Item establecemos que de dos en dos años el ad-<sup>14</sup>ministrador con el secretario, visite y iguale por / el Libro de Inventarios todas las alhajas que /<sup>16</sup> constaren de él, así por lo perteneciente a las / de la iglesia y sacristía de ella y sus ornamen-<sup>18</sup>tos y demás del culto divino, como las de el / cuarto del dicho administrador y su orato-<sup>20</sup>rio, pertenecientes a este hospital; y asi-/mismo las que estuvieren en los almacenes // **31v.** y ofizinas fuera del cuarto de mugeres y /<sup>2</sup> las que se hallaren en todas las que comprehenden / dicha vivienda de mugeres, para que de esta /<sup>4</sup> suerte se reconosca si ay algunas consumidas / o aumentadas, que se anotarán en dicho libro /<sup>6</sup> cuyas alhajas volverán a quedar en las / personas que están entregadas en ellas, poni-<sup>8</sup>endo recibo de su entrega; y lo mismo se / executará quando saliere de su plaza algún /<sup>10</sup> ministro y entrare otro de nuevo./

### **Constitución 62 /<sup>12</sup>**

Sobre las visitas generales y particulares de los / padres patronos y su gobierno /<sup>14</sup>

Al margen izquierdo: La bula de erección y otras; constitución 26; libros de acuerdos y práctica.

Establecemos y ordenamos que atento a que por la / Bula de Erección de este hospital y otras apostólicas, nos /<sup>16</sup> está encargada a los patronos y sus sucesores el go-/bierno y administración perpetua, corrección y vi-<sup>18</sup>sitación de dicho hospital, de sus ministros, sirvientes / y asalariados, su hazienda y demás cosas a él /<sup>20</sup> anexas y dependientes, con jurisdicción absoluta // **32r.** privativa apostólica con inhibición de todos los tribu-<sup>2</sup>nales y juexes, así eclesiásticos como seculares, en / cuya virtud como tales administradores perpetuos /<sup>4</sup> y juezes apostólicos nuestros predecesores desde la fun-/dación de dicho hospital lo han visitado en cada año /<sup>6</sup> solemnemente; y nos, hemos executado lo mismo. Y / en continuación de obligación tan precisa, queremos /<sup>8</sup> que la dicha visita general se haga en la conformi-/dad que hasta aquí en un día de la semana de /<sup>10</sup> Dominica in Pasione, el que señalare el padre patro- /no presidente de año, visitando la iglesia con sus sa-<sup>12</sup>grarios, altares y ornamentos del culto divino; la / botica, enfermería y demás oficinas, así de la /<sup>14</sup> clausura de mugeres como las de fuera de ella, por / el orden y en la conformidad que hasta aquí se /<sup>16</sup> ha practicado; y, consta de los Libros Capitulares, pre-/sidiendo en ella con capa pluvial por lo perteneci-<sup>18</sup>ente a la visita de la iglesia y manifestación / del Santísimo Sacramento al Pueblo y respon-<sup>20</sup>sos por los señores fundadores, el padre patrono / presidente de año, como es costumbre./<sup>22</sup>

### **Constitución 63 /**

Al margen izquierdo: Dicha constitución 26, libros de acuerdos y práctica.

Y auiendo llegado a nuestra sala capitular para // **32v.** dar las determinaciones correspondientes a dicha /<sup>2</sup> visita general, invocando primero el auxilio di-/vino en el

Hymno Deveni Creator Spiritus, /<sup>4</sup> versillo y oración; y, acompañados del administrador / y secretario, éste leerá las bulas de Alexandro VI /<sup>6</sup> y Clemente VII, que tratan sobre las obli-/gaciones de los patronos, su jurisdicción, exempciones /<sup>8</sup> del Hospital y sus ministros; y otras sobre el nom-/bramiento de administrador y demás oficiales; y /<sup>10</sup> cumplimiento de las obras pías, que son a cargo de / el dicho hospital. Y, después, dicho secretario nos hará /<sup>12</sup> relación sumaria del estado de dichas obras pías / hasta fin del año antecedente, para reconocer /<sup>14</sup> si están todas cumplidas según sus fundaciones; / lo qual executado, procederemos al escrutinio /<sup>16</sup> secreto, llamando en primer lugar al adminis-/trador, a quién le será preguntado de la vida /<sup>18</sup> y costumbres de todos los ministros; y si cumplen / con las obligaciones de sus empleos, si están /<sup>20</sup> bien asistidas las enfermas y, generalmente, / si ay alguna cosa que sea digna de remedio /<sup>22</sup> en lo espiritual y temporal. Lo mismo les / será preguntado a los otros ministros y si el ad-/<sup>24</sup> ministrador cumple enteramente con las obligaciones // **33r.** de su empleo, entrando cada uno de dichos mi-/<sup>2</sup> nistros, separadamente y por su orden, en la confor-/midad que hasta aquí se ha observado y consta /<sup>4</sup> de los libros capitulares. Tomando en caso necesario / juramento a los tales ministros, para que debaxo /<sup>6</sup> de censuras que les impondremos, declaren lo que / les fuere preguntado y, auiendo méritos, haremos /<sup>8</sup> nos los patronos, información secreta judicial para / proveer lo que convenga./<sup>10</sup>

#### **Constitución 64 /**

Al margen izquierdo: Dicha constitución 26 y los Libros de Acuerdos por lo tocante a visitas generales.

Item, acabado el dicho escrutinio secreto, el no-/<sup>12</sup> tario secretario, en presencia del administrador, / que será llamado para ello, nos hará relación /<sup>14</sup> de sus quantas de administración en sus cargos / y datas, así de géneros en especies como en maravedís; /<sup>16</sup> y asimismo nos hará manifiesto por menor el / estado en que queda a fin del año de la quenta /<sup>18</sup> el caudal del hospital, los salarios pagados y los / tributos y los maravedís que se estuvieren debiendo /<sup>20</sup> qué número de pobres se han curado y man-/tenido y los géneros que se hubieren gastado en // **33v.** ello y qué provisiones quedan en ser en los alma-/<sup>2</sup> zenes y oficinas de este hospital, para que en su / vista demos las correspondientes determinaciones; /<sup>4</sup> y no hallando inconveniente, aprobaremos las dichas / quantas, jurándolas y consintiéndolas y firmándo-/<sup>6</sup> las el dicho administrador./

#### **Constitución 65 /<sup>8</sup>**

Al margen izquierdo: Constitución 27.

Item ordenamos que se haga y celebre otra visita / en dicho hospital a lo más tarde por el mes de Ju-/<sup>10</sup> nio de cada año, que podrá ser vna tarde o / más tiempo si fuera preciso; y, en ella, se re-/<sup>12</sup> gistrarán las quantas que huviere dado el ma-/yordomo del año precedente para aprobarlas o /<sup>14</sup> reprobadas; y daremos las demás providencias / que ocurrieren; y si el administrador viere /<sup>16</sup> que ay motivo para celebrar otras juntas parti-/culares, tendrá obligación de dar auiso de ello /<sup>18</sup> al padre patrono presidente de año, quien le / distribuirá las órdenes que tuviere por convenien-/<sup>20</sup> tes./

**Constitución 66 //**

**34r.** Al margen izquierdo: Constitución 28, acuerdo de 1646, folio 105 vuelta; acuerdo de 1624, folio 48 y acuerdo de 1636, folio 125 vuelta.

Item ordenamos que además de la dicha visita general y juntas particulares que hemos de hazer / los tres patronos, sea visitado este hospital por vno /<sup>4</sup> de nos, todos los meses alternativamente, de suerte / que cada patrono ha de visitar en vn año quatro /<sup>6</sup> meses interpolados, haciendo dos visitas a lo me-/nos en cada vno, como hasta aquí se ha practica-/<sup>8</sup>do; y, en la dicha visita particular, queremos que / el patrono que la hiziere, entre en las enfer-/<sup>10</sup>merías y se informe de cada vna de las enfer-/mas, si son bien asistidas y servidas, así en lo /<sup>12</sup> espiritual como en lo temporal; y si les apli-/can a su tiempo las medicinas dispuestas por /<sup>14</sup> el médico y zirujano; y si las tratan con aseo / poniéndoles ropa limpia de cama y personas; y /<sup>16</sup> haciendo las demás indagaciones que le parecie-/re correspondientes; y, hallando algunas faltas, las /<sup>18</sup> reprehenderá. Y le damos facultad para que / también visite la ropería y todas las demás /<sup>20</sup> oficinas, informándose de la madre mayor de / las provisiones que ay en ser; y si se gasta con /<sup>22</sup> concierto o si ay falta de alguna de ellas; para / cuya visita de enfermas se retirarán los mi-/<sup>24</sup>nistros, madres y sirvientes, para que libremente / las dichas enfermas respondan a las preguntas que // **34v.** el padre visitador les hiziere; el qual queremos /<sup>2</sup> que tenga en el encargo de su visita tan largo / y bastante poder, como los tres patronos juntos; /<sup>4</sup> y mandamos sea obedecido y se haga lo que / él sólo mandare, como no sea contra estas cons-/<sup>6</sup>tuciones y acuerdos generales que huviere, ni / pueda despedir ministros algunos, ni determinar /<sup>8</sup> otras cosas graves que pidan consulta de todos tres / patronos, a quien dará parte para que se llame a /<sup>10</sup> junta, si el caso lo pidiere. /

**Constitución 67 /<sup>12</sup>**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1624, folio 48 y acuerdo de 1636, folio 125 vuelta.

Item ordenamos, que si alguno de los tres pa-/dres priores patronos estuviere ausente /<sup>14</sup> enfermo o con otro legítimo impedimento al / tiempo que estuvieren para celebrarse las dos /<sup>16</sup> juntas de visita general y quantas / de mayordomía o para hazer nombramientos /<sup>18</sup> de administrador, pueda suplir por el tal / padre prior patrono, el padre vicario o pro-/<sup>20</sup>curador mayordomo u otro de los monges ancianos // **35r.** de su comunidad, a quien el padre prior se lo en-/<sup>2</sup>comendare; y constituímos que no se puedan hazer / dichas juntas sin hallarse presentes dos padres priores /<sup>4</sup> patronos y no dos vicarios o procuradores o mon-/ges substitutos con vn padre prior patrono, aunque /<sup>6</sup> se suspendan dichas juntas por tiempo de dos / meses; pero para las visitas mensuales y demás jun-/<sup>8</sup>tas particulares, permitimos, en caso de estar impedidos dos padres priores patronos, que suplan / dos padres vicarios o procuradores o monges subs-/<sup>10</sup>titutos, no faltando a lo menos vno de los dichos / padres priores en dichas juntas particulares y no /<sup>12</sup> de otra manera; y asimismo ordenamos, que los / dichos monges que en la conformidad referida

.....

<sup>/14</sup> vinieren a suplir, tengan el mismo lugar, voz / y voto que la persona del padre prior patrono <sup>/16</sup> que sustituyeren./

### **Constitución 68** <sup>/18</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 29

Item ordenamos que se guarde el concierto y orden / entre nos los patronos en las juntas y visitas <sup>/20</sup> que hiziéremos en este hospital, así en los si-/entos como en el presidir, firmar y proponer <sup>/22</sup> que entre nos está dada por instrumento públi-/co autorizado por juez apostólico que pasó// **35v.** ante Rodrigo de Montiel, notario, en cinco días <sup>/2</sup> del mes de enero de 1549 años, donde dize: / que vno de los priores aya una vez el primero <sup>/4</sup> asiento, proponga, firme y responda primero / que los otros dos y todo el tiempo que durare <sup>/6</sup> aquella sesión, que dura por un año hasta que / entre otro, tenga el mismo lugar y preeminencia; <sup>/8</sup> y luego, vno de los otros priores sucesivamente / con tanto que el que una junta y año fuere primero, <sup>/10</sup> en la otra el año siguiente sea segundo quanto / a los asientos, votar, firmar y responder; y <sup>/12</sup> se sienta a la mano derecha del que preside / y el siguiente año es terzero en todo y se sienta <sup>/14</sup> a la mano siniestra del que preside; y otro año / tornó a ser primero y presidente./

### **Constitución 69** /

Item ordenamos que el padre patrono presidente <sup>/18</sup> de año revea, durante lo fuere, las quantas / de administración y mayordomía; y para <sup>/20</sup> ello, el administrador y el notario secretario de / este hospital lleven y pongan en su poder // **36r.** todos los libros correspondientes y demás recados <sup>/2</sup> y papeles de su justificación, así de los cargos / como de las datas; y si para la mayor clari-/ <sup>/4</sup> dad de ellas le fuere preciso al dicho padre / presidente llamar al administrador o a otro <sup>/6</sup> cualquier ministro, tendrán obligación de obe-/ <sup>/8</sup> decerle; y asimismo, en caso de que le sea pre- <sup>/8</sup> ciso otros cualesquier libros y papeles de el / archivo y secretaría de este hospital. Y <sup>/10</sup> queremos que y como tal padre patrono presi- <sup>/12</sup> dente señale los días y horas en que se ayan <sup>/12</sup> de celebrar las juntas y visitas generales y / particulares, dando orden por escrito al ad-<sup>/14</sup> ministrador para que lo participe a los otros / dos padres patronos, según y por el orden que <sup>/16</sup> se ha practicado siempre. Y sí al dicho admi-<sup>/18</sup> nistrador o qualquiera de los ministros del <sup>/18</sup> hospital se le ofreciere alguna cosa tocante a sus / empleos o un gobierno de él, podrá dar parte al <sup>/20</sup> dicho padre patrono presidente para que siendo / materia que pida determinación de junta, <sup>/22</sup> la cite en la conformidad que va expresado. /

### **Constitución 70** //

**36v.** Al margen izquierdo: Está en práctica.

Yten ratificamos y de nuevo ordenamos lo que por <sup>/2</sup> las Constituciones antiguas está mandado en cumpli- <sup>/4</sup> miento de la bula del señor Alejandro VI, sobre <sup>/4</sup> que en las providencias que se dieren por nos los / tres patronos estando en junta así para el nom-



/<sup>6</sup> bramiento de los ministros como para las otras cosas / que acaecieren de gobierno; si alguno de nos en /<sup>8</sup> nuestro tiempo o en el del que nos sucediere, no se / conformare con el dictamen de los otros dos padres /<sup>10</sup> patronos, se execute lo que fuere determinado / por el mayor número de votos y quedando /<sup>12</sup> entendido de ello el padre patrono que no / conformádose, quedando la providencia tan so-/<sup>14</sup>lemne, como si fuera votada unánimemente por / los tres Padres patronos; excepto quando se ofres-/<sup>16</sup>ca dispensar, alterar o mudar en lo sustancial al- /guno o algunos de los capítulos de estas Constituci- /<sup>18</sup>ones, porque en este caso han de convenir los votos / de los tres padres patronos sin discordia./<sup>20</sup>

### **Constitución 71 /**

Al margen izquierdo: Constitución 30 y acuerdo de 1646 folios 1.

Item ordenamos y mandamos que quando los // **37r.** Padres patronos se hallaren en junta en su /<sup>2</sup> sala capitular, no puedan asistir en ella el / administrador ni otro a algún ministro, sino fuere /<sup>4</sup> llamado por los; y para ese fin queremos que / vn paje o portero esté de guardia a la /<sup>6</sup> vanda de afuera de dicha sala, y luego que / el padre patrono presidente le avisé como vna /<sup>8</sup> campanilla, que estará sobre la mesa, acu-/dirá y se le dará la orden para que avise /<sup>10</sup> al ministro que le fuere señalado. Y man-/damos, que acabadas las visitas generales de /<sup>12</sup> quantas de administración y mayordomía y / la primera visita que hiciere el padre /visitador de mes, el administrador entrega- /<sup>14</sup> rá las propinas que a cada vno de nos per-/tenece, y están señaladas en el libro, donde /<sup>16</sup> se toma la razón de ellas. Y por lo pertene-/ciente a la comida de la dicha visita ge-/<sup>18</sup>neral y refrescos de los particulares se / observe y guarde la costumbre que hasta /<sup>20</sup> aquí ha habido, con moderación en el gasto, / y con la concurrencia y separación de ministros // **37v.** que se reduce a que solo el administrador /<sup>2</sup> acompaña los padres patronos y a los reli-/giosos compañeros./<sup>4</sup>

### **Constitución 72 /**

Al margen izquierdo: Constituciones 18 y 19 un.

Item mandamos que en la secretaría y ar-/<sup>6</sup>chivo de este hospital aya dos libros emper-/gaminados, para que en el vno de ellos se /<sup>8</sup> escriban y asienten los acuerdos y determina-/ciones que en junta se tomaren y dieren por /<sup>10</sup> nos y nuestros sucesores, sobre nombramientos / de ministros y otras providencias. Y en el /<sup>12</sup> otro se escribirán las determinaciones y acu-/erdos que diéremos en orden a los memoriales /<sup>14</sup> y peticiones que se presentaren por las partes / y lo demás que se ofreciere de oficio, y que /<sup>16</sup> convenga al mejor cobro de las rentas de este / hospital y otros negocios de su vtilidad y /<sup>18</sup> gobierno; y los asientos de ambos libros los / pondrá el notario secretario de este hos-/<sup>20</sup>pital o otra qualquiera persona que habili-/taremos para ello, en la conformidad que // **38r.** por nos fuere dispuesto./<sup>2</sup>

### **Constitución 73 /**

Al margen izquierdo: Nueva y mui útil.

Item por quanto estamos enterados que así en /<sup>4</sup> este hospital como en otras casas de comu-/nidad, suelen fomentarse algunos disturbios, pro-/<sup>6</sup>cedidos de la diversidad de genios que la com-/ponen; para que en quanto estuviere de nuestra /<sup>8</sup> parte pongamos el remedio, como padres pre-/lados y juezes que somos los patronos, establece-/<sup>10</sup>mos que, si llegaren a noticia de algún padre pa-/trono semejantes discordias u otro qualquier /<sup>12</sup> delito o defecto de los ministros de este hos-/pital, general o particular, lo participará al /<sup>14</sup> padre patrón presidente de año, para que / con la mayor brevedad se acerque a tomar /<sup>16</sup> informe de la certeza; y, hallando algún / fundamento de verdad, queremos que haga /<sup>18</sup> parecer ante sí al tal ministro o minis-/tros defectuosos; y, con todo sigilo y reserva, le hará cargo de la culpa que se le im-/<sup>20</sup>puta; y si de su respuesta resultare bastante // **38v.** descargo, le alentaará al cumplimiento de su /<sup>2</sup> obligación; y, en caso de que suceda lo contrario, / les amonestará caritativamente hasta tercera /<sup>4</sup> vez la enmienda; y si todavía insistieren / en su defecto, citará dicho padre presidente a /<sup>6</sup> junta para que en ella se determine lo que / más convenga al servicio de Dios y bien de /<sup>8</sup> el hospital./

Sobre las obligaciones en particular /<sup>10</sup> de cada uno de los ministros /

### **Constitución 74 /<sup>12</sup>**

Al margen izquierdo: Constituciones 42 y 44 y acuerdo de 1631, folio 115.

Confirmamos y nuevamente establecemos lo dis-/puesto por los padres patronos, nuestros predeceso-/<sup>14</sup>res, que la persona que fuere elegida para / administrador de este hospital, sea clérigo /<sup>16</sup> presbítero del ábito de San Pedro, christiano / viejo, de buena vida, fama y costumbres y // **39r.** de competente literatura y que no aya sido /<sup>2</sup> fraile profeso, cuya información reservamos a / vno de nos los patronos, o de nuestra comisión /<sup>4</sup> a la persona que nombráremos; y mandamos / que antes que tome la posesión de la dicha /<sup>6</sup> administración que le hemos de dar judicial-/mente por ante el notario secretario de este /<sup>8</sup> hospital o de otro que eligiéremos, entregándole / las llaves de él; ha de hacer juramento ante /<sup>10</sup> no os que guardará y cumplirá en todo y por / todo estas ordenanzas y constituciones; y las /<sup>12</sup> que en adelante se hicieren, como también / todos los acuerdos y determinaciones que por /<sup>14</sup> nos los patronos y nuestros sucesores se pro-/veyeren, guardandonos y guardandoles la /<sup>16</sup> debida obediencia, como a sus superiores./

### **Constitución 75 /<sup>18</sup>**

Al margen izquierdo: Constituciones 44 y 45.

Item en cumplimiento de las bulas de los su-/mos pontífices Urbano VI y Clemente VII, /<sup>20</sup> ordenamos que el dicho administrador nom-//**39v.** brado no pueda ser perpetuo, sino a movable /<sup>2</sup> a nuestra voluntad y de los patronos maestros / sucesores; y que sea persona desocupada de /<sup>4</sup> negocios y otras dependencias que le impidan / la asistencia

personal que debe tener siempre /<sup>6</sup> en el hospital para el cumplimiento de lo que se / le va encargado por estas constituciones, y /<sup>8</sup> de nuevo se le encargare; y en consideración / a que estamos obligados debajo de las censuras /<sup>10</sup> impuestas en dichas bulas a dicha observancia / mandamos, que si aconteciere que al tal /<sup>12</sup> administrador le dieren o entrare en algún / otro empleo, que le prohíba dicha asistencia /<sup>14</sup> personal, desde luego queremos, quede va-/cante la dicha plaza y oficio de admi-/<sup>16</sup>nistrador, aunque los patronos no le ayan / formalmente privado de ella y se provea /<sup>18</sup> en otra persona que fueren más conveniente; / excepto en los casos y accidentes de que ha-/<sup>20</sup>remos mención.

### **Constitución 76 //**

**40r.** Al margen izquierdo: Constitución 43.

Asimismo ordenamos que luego que el dicho /<sup>2</sup> administrador aya hecho juramento y tomado / la posesión, se ha de obligar por escritura /<sup>4</sup> pública y con fianzas a nuestra satisfacción / a dar cuenta cada año de todos los ma-/<sup>6</sup>ravedíces y demás efectos que hubieren en- /trado en su poder, en la conformidad que /<sup>8</sup> va prevenido en los capítulos de estas cons- /tituciones. Y asimismo a que dará dicha quen-/<sup>10</sup>ta siempre que le sea mandado de todas / las alhajas de oro, plata y ornamentos que /<sup>12</sup> se le avrán de entregar por inventario he- /cho con la presencia del notario secreta-/<sup>14</sup>rio del hospital. Y también para dicho ju- /ramento de que no dará ni prestar a alguna /<sup>16</sup> de dichas alhajas pertenecientes a la iglesia / y sacristía de ella sin nuestra licencia o /<sup>18</sup> a lo menos del padre patrono presidente de año./

### **Constitución 77 //**

**40v.** Al margen izquierdo: Constituciones 36 y 52, acuerdo de 1671, folios 111 y acuerdo de 1680, folios 161.

Item confiamos y nuevamente establecemos, /<sup>2</sup> el administrador que asy fuere nombrado / rija y gobierne esta casa y hospital, sus /<sup>4</sup> bienes y hacienda y a todos sus ministros / servientes, comensales y asalariados y de-/<sup>6</sup>más personas que habitaren en él y en su / distrito, así en lo temporal como en lo es-/<sup>8</sup>piritual; para lo qual le damos y otorga-/mos nuestro poder y facultad y le consti-/<sup>10</sup>tuimos en nuestro lugar; y queremos que / todo y cada cosa de por sí se haga y /<sup>12</sup> se execute por su parecer y mandato, ex-/cepto las cosas que le fueren limitadas /<sup>14</sup> por dicho poder, a cuyas cláusulas se ha / de estar y a lo prevenido en estas /<sup>16</sup> Constituciones o en otras determinaciones / que en adelante se tomaren. Y manda-/<sup>18</sup>mos, que todos los ministros de qualquier / estado y condición que sean, así hombres /<sup>20</sup> como mugeres; y las otras personas que / habitaren en el dicho hospital, como va // **41r.** referido, obedezcan al dicho administrador /<sup>2</sup> en todo lo que dispusiere y determinare / y le guarden y hagan guardar toda la /<sup>4</sup> autoridad de dominio que le concedemos / por estas dichas Constituciones, su nombrami- /<sup>8</sup>ento y nuestro poder, mediante el qual / representa nuestras personas y es superior /<sup>10</sup> a los demás ministros, quienes le deberán dar / el tratamiento del (Señor), (*sic*) en ausencia y en /<sup>12</sup>

presencia, y por escrito en los libros de este / Hospital, como ha sido costumbre desde la fun-<sup>14</sup>dación de él; y, por parecernos es así conve-<sup>16</sup>niente a la mayor authority de nuestras / personas que son las que sustituye.

#### **Constitución 78 /**

Al margen izquierdo: Constituciones 53 y 58; y acuerdo de 1561, folio 12.

Item ordenamos que el dicho administrador <sup>18</sup> no pueda nombrar sin expresa comisión da-/da por nuestro acuerdo y de los patronos que <sup>20</sup> nos sucedieren, las plazas de notario secretario / de este hospital, la de mayordomo, curas, //

**41v.** Al margen izquierdo: Acuerdo contrario.

y la de madre mayor, ni la de médico, <sup>2</sup> cirujano, boticario, sangrador, abogados, pro-<sup>4</sup>curadores de pleytos, escribano público y nota-<sup>4</sup>rio de apelaciones y los maestros mayores / de obras de albañilería y carpintería, <sup>6</sup> porque todos los dichos ministros han de ser nom-<sup>8</sup>brados por nos los patronos y por nuestros sub-<sup>8</sup>cesores. Y solamente concedemos al dicho ad-<sup>10</sup>ministrador, por el tiempo de nuestra vo-<sup>10</sup>luntad, el nombramiento de los otros ministros / inferiores y sirvientes así hombres como <sup>12</sup> mugeres; y que los pueda despedir quando / viere es conveniente al hospital; y le en-<sup>14</sup>cargamos no los admita por empeños y in-<sup>16</sup>terposición de personas de authority, pues <sup>16</sup> fiados en ellas dexan de cumplir el cargo / de sus oficios y aun suelen faltar al <sup>18</sup> respecto a los ministros mayores. También / le prohibimos pueda añadir salarios ni dar <sup>20</sup> otros partidos, ni nuevos oficios además de los / que tenemos señalados y se expresan en <sup>22</sup> estas Constituciones.//

#### **42r. Constitución 79 /**

Al margen izquierdo: constituciones 46 y 48, acuerdos de 1724, folio 60 vuelta.

Item mandamos que además de los cargos de <sup>2</sup> obligaciones que le van prevenidas en los ca-<sup>4</sup>pítulos de estas Constituciones, sea también la <sup>4</sup> del dicho administrador asistir personalmente / en las enfermerías a lo menos quatro veces <sup>6</sup> al día, para hallarse presente a las visitas / del médico y recibo de las pobres; y a la <sup>8</sup> comida y cena de las enfermas, donde se man-<sup>10</sup>tendrá hasta que sea todo finalizado; y si <sup>10</sup> por algún particular impedimento no pudiere / concurrir, mandará lo execute el notario <sup>12</sup> secretario o el cura que fuere de semana. / Y asimismo, queremos que acabada la comida <sup>14</sup> y cena, visite las enfermas para reconocer / si alguna ha dexado de comer o no se les <sup>16</sup> ha asistido con lo necesario, sobre lo que da-<sup>18</sup>rá la providencia conveniente y si encon-<sup>18</sup>trare falta culpable, así en lo referido como / en lo demás de la obligación de las ofi-<sup>20</sup>cialas, lo reprehenderá prudentemente, im-<sup>22</sup>poniéndoles multas para que sirva de enmi-<sup>2</sup>enda o se lo participará a la madre ma-<sup>4</sup>yor para que lo execute.

#### **Constitución 80 /**

Al margen izquierdo: Constitución 64.

Item determinamos y mandamos que el administrador, por todos los medios que le sean posibles, procure que las provisiones que se hiziere (*sic*) para el abastecimiento del hospital, sean compradas por mayor y a sus tiempos, pues en esta conformidad se suelen lograr a precios acomodados; y, para conseguirlo tomará, informes de personas prácticas e inteligentes; y asimismo en visitar las con continuación los graneros y almacenes, así de fuera como de dentro, donde se recogen dichas provisiones y reconosca su estado, y si se hallan con el beneficio y custodia necesaria o si ay faltas de algunas para proveerlas y registrará si ay algún otro desorden que resulte en perjuicio de el hospital y de su debida observancia, no permitiendo en dichos almacenes y oficinas, especialmente en las de el quarto de mugeres, se tengan otras provisiones y efectos que no sean // **43r.** propias del hospital, mediante que si algunos ministros las hicieren para su manutención, tienen quartos muy capaces donde guardarlas.<sup>4</sup>

#### **Constitución 81 /**

Item mandamos que el administrador ponga gran cuidado en que todos los ministros y servientes del hospital cumplan con las obligaciones de sus ministerios en lo general y particular de ellos y de lo que comprehenden estas Constituciones y se hallare alguno defectuoso lo corregirá y multará a proporción de su culpa; pero en caso de que el tal ministro sea eclesiástico, lo prevendrá y corregirá fraternalmente y en secreto, por lo que puede resultar de mal exemplo a los inferiores; y si no bastare su corrección, dará quenta al padre patrono presidente de año, para que tome la determinación que tuviere por arreglada. Asimismo cuidará el dicho administrador y zelará que en el hospital y quartos de los ministros no aya festines, juegos ni juntas que puedan ocasionar escándalo y perturbación de la paz, quietud y uniformidad que se debe observar en vna // **43v.** Casa de Comunidad de tanta seriedad y exemplo.

#### **Constitución 82 /<sup>4</sup>**

Al margen izquierdo: Constitución 69.

Item ordenamos que sea de la obligación del dicho administrador avisarnos y proponernos en todas las juntas que fizieremos nos los patronos aquellas cosas que fueren dignas de nuestra providencia así sobre puntos de la hacienda de este hospital y sus obras pías como por lo tocante al gobierno económico, según de ello tuviere noticia el administrador. Y asimismo le mandamos se ha de su cargo (auiendo alguna duda) avisarnos el lugar y asiento que a cada vno de los patronos pertenece en la concurrencia de dichas juntas, según el orden y concierto que llevamos prevenido en la constitución 68, como también todo lo demás que se debe observar en las visitas generales que hiciéramos en este hospital.<sup>20</sup>

**Constitución 83 /**

Al margen izquierdo: Constitución 68 y 71, acuerdo de 1636, folio 131 vuelta.

Item establecemos y mandamos que no puedan y tenga //44r. facultad el dicho administrador por causa ni /<sup>2</sup> título alguno de sustituir el oficio y poder / que le damos en otra persona, sino fuere con /<sup>4</sup> licencia expresa de nos, los tres patronos, y la de / nuestros subcesores, ni pueda ausentarse por más /<sup>6</sup> tiempo que el de quince días continuos en cada / vn año, y eso con licencia del padre patrono pre-/<sup>8</sup> sidente de año; y en ese caso, le concedemos facul- / tad para dexar en su lugar al notario secre- /<sup>10</sup> tario que fueren del hospital, encargándole supla / y asista aquéllas providencias diariamente pre- /<sup>12</sup> cisas; pero sy la tal ausencia huviere de ser por / más tiempo, no la podrá hacer sin nuestra li- /<sup>14</sup> cencia, cómo va referido; y, entonces, reserva- / mos a nuestro arbitrio el nombramiento de la /<sup>16</sup> persona que huviere de correr con la adminis- / tración durante dicha ausencia. Y si aconteciere /<sup>18</sup> el administrador que es o fuere callere / en enfermedad, de suerte que se halle desauci- /<sup>20</sup> ado de los médicos y se entienda que está / cercano a la muerte, ordenamos que el pa- /<sup>22</sup> dre patrono presidente de año tenga facul- / tad para que por sí o embiando religioso de /<sup>24</sup> su comunidad, que sea anciano exemplar // 44v. e inteligente, para que pase al dicho hospital /<sup>2</sup> y recojan a su poder las llaves y lo gobierne / hasta que el administrador mejore; y si muriere /<sup>4</sup> continuará en el dicho gobierno hasta que los pa- / tronos elijan y pongan al administrador que lo execute. /<sup>6</sup>

**Constitución 84 /**

Al margen izquierdo: constituciones 66 y 67.

Item mandamos que por quanto este hospital es /<sup>8</sup> tan insigne, conviene que el administrador el que / lo digiere y gobernaré en nuestro nombre, sea per- /<sup>10</sup> sona de autoridad y buenas prendas y que / represente su cargo y oficio con la mayor decen- /<sup>12</sup> cia. Ordenamos que a costa del dicho hospital / tenga el administrador el quarto de su vi- /<sup>14</sup> vienda aderezado honestamente de todo lo preciso / y vna cama de dos o tres colchones con las sá- /<sup>16</sup> banas, almohadas, colcha y fresadas correspondientes / y asimismo se le mantenga un paje y el /<sup>18</sup> cochero con salario de ración que le fuere / señalado; y que mediante que ha muchos años /<sup>20</sup> que los administradores vsan el carruaje / vn coche, mandamos que este y sus /<sup>22</sup> peltrechos lo aya de comprar el dicho adminis- // 45r. trador y solamente del caudal del hospital se /<sup>2</sup> le dará vna mula mantenida y la otra la ha / de comprar el administrador y mantenerla a /<sup>4</sup> su costa, como hasta aquí se a acostumbrado. /

**Constitución 85 /<sup>6</sup>**

De lo concerniente al notario secretario /

Item ordenamos que en este hospital sirva /<sup>8</sup> la plaza de notario secretario contador vn / clérigo presbítero, en la conformidad que siempre /<sup>10</sup> se ha practicado, el cual sea christiano viejo, / de buena vida y costumbres, hábil para el dicho /<sup>12</sup> ministerio y de edad competente, a lo menos / de quarenta años; y que sea notario apostólico /<sup>14</sup> cuyo

título ha de presentar al tiempo de su / nombramiento o después dentro de vn mes; /<sup>16</sup> y ha de hacer juramento de que vsará bien / y fielmente su oficio, cumpliendo en todo estas /<sup>18</sup> Constituciones y las que después se hicieren y / los acuerdos y determinaciones que se prove-/<sup>20</sup>yeren. Y queremos y mandamos que siempre / esté y resida en el hospital en el quarto /<sup>22</sup> que se le fuere señalado, teniendo su despacho // **45v**. En una quadra pública que podrá ser la /<sup>2</sup> del archivo, para que esté a la vista de / todos los libros, escrituras y demás papeles de /<sup>4</sup> su cargo, donde a las oras regulares se le / pueda hallar por mañana y tarde sin impedi-/<sup>6</sup>mento, para que dé razón a los ministros de / hacienda y demás personas que ocurrieren al /<sup>8</sup> despacho de lo que cada vno necesitaré./

### **Constitución 86** /<sup>10</sup>

Item establecemos que ante el dicho notario / secretario se hagan y pasen todos los acuerdos /<sup>12</sup> y providencias que dierémos nos los patronos / por escrito y las que al administrador se le /<sup>14</sup> ofreciere, arregladas a la comisión que tiene por / estas Constituciones y en adelante tuviere corres-/<sup>16</sup>pondientes a su empleo; y generalmente dará / fe de todas las partidas que el dicho adminis-/<sup>18</sup>trador y el mayordomo dieren cobradas, gasta-/<sup>20</sup>das y vendidas, que pertenescan a este hos-/<sup>22</sup>pital y sus obras pías, tomando razón de ellas / en los libros donde tocan por sus clases /<sup>22</sup> y con la claridad y distinción según va // **46r**. prevenido en los capítulos de estas Constitucio-/<sup>2</sup>nes; para lo qual concurrirá en el quarto / del administrador a fin de cada mes. Y /<sup>4</sup> asimismo observará en quanto a igualar en ca-/<sup>6</sup>da semana el gasto de botillería y tomará /<sup>6</sup> por los tiempos que en dichas Constituciones le man- /<sup>8</sup>damos, las quantas de administración y ma-/<sup>8</sup>yordomía; y dará todas las demás quantas / y liquidaciones que se ofreciera en a este hospi-/<sup>10</sup>tal; y dará las certificaciones que le sean pe-/<sup>12</sup>didadas, consultándolo antes con el dicho admi-/<sup>12</sup>nistrador, para que reconosca sí puede servir / de algún perjuicio a los derechos y inmuni-/<sup>14</sup>dades de este hospital./

### **Constitución 87** /<sup>16</sup>

Item mandamos que el dicho notario secreta-/<sup>18</sup>rio, además de lo que por las dos constituciones 63 y 64 se le va prevenido, nos haga /<sup>18</sup> relación en las visitas generales, sea de su / obligación en ellas; y las particulares, que hi-/<sup>20</sup>ziéremos nos, dé aviso si ay algún acuerdo o / constitución que se oponga a las determinacio-//**46v**. nes que se no se ofreciera en tomar y le fueren /<sup>2</sup> comunicadas, para que con expreso conocimiento / arreglemos dichas providencias y se anoten en el /<sup>4</sup> libro donde tocaren; y porque el dicho notario / se halle prompto a esta noticia, ordenamos que /<sup>6</sup> en los dos libros de acuerdos que se manda for-/<sup>8</sup>mar por la constitución 61, haga el principio /<sup>8</sup> de cada vno, índice de los acuerdos conpre-/<sup>10</sup>hendiere y se fueren proveyendo en membre-/<sup>10</sup>te y llamando a sus folios. /

### **Constitución 88** /<sup>12</sup>

Item ordenamos que el notario contador que / es o fuere, tenga el segundo lugar después de el /<sup>14</sup> administrador; y en su ausencia precida a los / demás ministros en todas las funciones de con-/<sup>16</sup>currencia que se ofrecieran y exercite aque-/<sup>18</sup>llas acciones administratorias que le encarga- /<sup>18</sup> re el dicho administrador, supliendo por su perso-  
na, para que de esta suerte no se reconosca falta /<sup>20</sup> en cosa alguna del bueno y puntual gobierno / de este hospital; cuyo suplemento ha de ser /<sup>22</sup> arreglado a lo que va dispuesto por la consti-//**47r.** tución 83; y asimismo le concedemos al dicho /<sup>2</sup> notario secretario que pueda tener en su quarto / un criado, que le sirva y ayude al exercicio /<sup>4</sup> de su empleo, pagándole el hospital el salario / y ración que le fuere señalado. /<sup>4</sup>

### **Constitución 89 /**

De lo perteneciente al mayordomo /<sup>6</sup>

Item ordenamos que sirva la plaza de ma-/<sup>8</sup>yordomo de este hospital y las obras pías /<sup>8</sup> en él fundadas; otro clérigo, el qual queremos / que sea christiano viejo y de buenas costumbres /<sup>10</sup> y de suficiente inteligencia en dependencias / judiciales y extrajudiciales; y mandamos que /<sup>12</sup> tenga su habitación dentro del dicho hospi-/<sup>12</sup>tal, en el quarto que se le fuere señalado; /<sup>14</sup> y luego que sea nombrado, ha de jurar que / cumplirá bien y fielmente el dicho oficio /<sup>16</sup> y que guardará y cumplirá en todo y por / todo lo contenido en los capítulos de estas /<sup>18</sup> Constituciones y las demás que en adelante // **47v.** se hizieren, y acuerdos que determináremos, /<sup>2</sup> y nuestros sucesores; y antes que le sea otorga-/<sup>4</sup>do el poder para vsar de dicha Mayordomía /<sup>4</sup> se ha de obligar por escritura con fianzas / a nuestra satisfacción que cumplirá con todas las /<sup>6</sup> condiciones y obligaciones que les fueren pre-/<sup>8</sup>venidas en dicho nombramiento; las cuales que-/<sup>8</sup>remos y mandamos que vayan insertas en / el, según fuere lo que entonces el arreglare, /<sup>10</sup> teniendo presente lo que va dispuesto por las / constituciones 55 y 56 y 57; y luego que se /<sup>12</sup> aya otorgado la dicha escritura, la presentará / ante nos, para su aprobación, y no ofreciéndose /<sup>14</sup> circunstancia que lo impida, la firmaremos. /

### **Constitución 90 /<sup>16</sup>**

Al margen izquierdo: Constitución 87.

Item ordenamos que en el mayordomo que es o / fuere, tenga también obligación, aunque no lo /<sup>18</sup> contenga dicho nombramiento y las escrituras, de dar / cuenta y consultar al administrador sobre el /<sup>20</sup> estado de las dependencias judiciales y extra-/<sup>22</sup>judiciales; y arrendamientos de las fincas // **48r.** y los demás que le fuere preguntado sobre /<sup>2</sup> el éxito de la cobranza y recaudación de las / rentas de dicho Hospital, tomando parecer y conse-/<sup>4</sup>jo en lo que fuere de dar y el de los abogados / quando se necesite, para el mejor acierto en lo que /<sup>6</sup> debiere practicar el mayordomo a beneficio del / dicho hospital; y para facilitar los dichos negocios /<sup>8</sup> de su cargo, le permitimos que pueda quedarse a co-/<sup>10</sup>mer al mediodía en la ciudad debaxo de las /<sup>10</sup> circunstancias que en la constitución 29 se previene./



**Constitución 91** /<sup>12</sup>

Item en atención a que las dependencias que / están a cargo del mayordomo son muchas y /<sup>14</sup> de grande entidad; y que, en su puntual exe-/cución, consiste la mantención de este hospital /<sup>16</sup> y poder subvenir al cumplimiento de su insti-/tuto, mandamos al dicho mayordomo que /<sup>18</sup> por causa ni título alguno pueda admitir ni / ejercer otra alguna ocupación, dentro ni fuera, /<sup>20</sup> del dicho hospital, que le impida o pueda impe-// **48v.** dir el éxito de la recaudación de las rentas /<sup>2</sup> y asistencia al seguimiento de los pleitos y de-/más diligencias pertenecientes a la dicha mayor-/<sup>4</sup>domía. Y encargamos al administrador, ponga / todo cuidado en los motivos que se ofrecieren /<sup>6</sup> y diere dicho mayordomo, para no cumplir el / thenor de lo que se le va mandado; dándonos /<sup>8</sup> cuenta de lo necesario o a lo menos al padre / patrono presidente de año. Y queremos que el /<sup>10</sup> dicho mayordomo tenga el primer lugar des- /pués del notario secretario los asientos, y /<sup>12</sup> demás actos de concurrencia con los otros mi- /nistros./<sup>14</sup>

**Constitución 92** /

Al margen izquierdo: constituciones 87 y 88.

En atención a que por la bula de erección de este /<sup>16</sup> hospital y otras, tenemos los patronos facultad / para el aumento de ministros según fuere /<sup>18</sup> conveniente a mejor gobierno de él; por cuyo / motivo, reconociendo nuestros predecesores que /<sup>20</sup> el administrador, como principal cura de // **49r.** este hospital no le era posible asistir al /<sup>2</sup> todo de sus obligaciones, mediante el acrescentami- /ento ellas, nombraron dos clérigos presbíteros /<sup>4</sup> para que le ayudasen y hiziesen el oficio de / curas; y no habiendo cesado la causa, antes sí /<sup>6</sup> la hallamos acrescentada en el ministerio / de hazienda y nuevas obras pías, agregadas /<sup>8</sup> al dicho hospital; confirmamos y de nuevo es-/tablecemos, que aya dichos dos clérigos presbyte- /<sup>10</sup> ros, que en la conformidad referida exerzan / el oficio de tales curas y sustituyan por la perso-/<sup>12</sup>na del administrador en lo que no pudiere / executar en orden a la administración de /<sup>14</sup> sacramentos. Y queremos que sean christianos / viejos, de edad competente, y ciencia conveniente /<sup>16</sup> cuyo informe y aprobación reservamos en nos / los patronos o en la persona que tuviéremos /<sup>18</sup> por conveniente; y asimismo queremos y man-/damos, que los dichos dos ministros vivan /<sup>20</sup> dentro del hospital, en los quartos que / fueren señalados. /<sup>22</sup>

**Constitución 93** //

**49v.** Al margen izquierdo: Constitución 90 y acuerdo de 1672, folio 115.

Item mandamos que luego que dichos dos curas /<sup>2</sup> fuere nombrados, han de jurar ante nos / de cumplir lo contenido en estas Constitucio-/<sup>4</sup>nes y de las demás que en adelante se hi-/zieren, y acuerdos que se proveyeren, obligan-/<sup>6</sup>dose a la dicha administración de sacramen-/tos, así a las enfermas como a todos los de-/<sup>8</sup>más ministros, hombres y mugeres, y de-/más personas que habitaren en este hos- /<sup>10</sup>pital; y que harán los entierros, misas / cantadas de tabla y demás funciones que /<sup>12</sup> van prevenidas en estas

Constituciones sin / perjuicio de la superioridad del adminis-<sup>14</sup>trador, pues como principal cura podrá / executar el dicho oficio por su persona en <sup>16</sup>aquellas cosas que por bien tuviere, espe-<sup>18</sup>cialmente en las funciones de solemnidad <sup>18</sup>y precedencia, así en la iglesia como fuera / de ella. <sup>20</sup>

#### **Constitución 94 /**

Item ordenamos que dichos dos curas sirvan //

**50r.** Al margen izquierdo: Acuerdo de 1671, folios 107 vuelta; acuerdo de 1680, folio 161; acuerdo de 1606, folios 57; y acuerdo de 1733, folio 126 vuelta.

por semanas y se ayuden el vno al otro <sup>2</sup> en los casos precisos, estando a la orden y / distribución que prudentemente dieré el <sup>4</sup> administrador; y queremos, que el cura que / fuere semanero no salga de día ni de noche de <sup>6</sup> el hospital; y en caso de ofrecerse alguna co-<sup>8</sup>sa muy precisa, lo permitirá el administra-<sup>8</sup>dor por vna tarde o mañana, constándole / queda en su lugar el otro cura; que no <sup>10</sup> fuere de semana. Y en caso de que alguno / de los dos enfermaren, mandamos que su com-<sup>12</sup>pañero supla en el todo por el enfermo, y / este luego que logre sanidad, sirva como <sup>14</sup> semanero los días que el otro cura y su-<sup>16</sup>plió durante su enfermedad, para que de <sup>16</sup> esta suerte repartan igualmente el trabajo. / Y si llegare el caso de que los dos se hallen <sup>18</sup> enfermos y imposibilitados de asistir, acudirá / el administrador al padre patrono presiden-<sup>20</sup>te de año para que determine lo mejor que / convenga.<sup>22</sup>

#### **Constitución 95 //**

**50v.** Al margen izquierdo: Constituciones 91,93, 94 y 95; acuerdo de 1667, folio 82 y 83; y acuerdo de 1671, folio 110

Item mandamos que el cura semanero re-<sup>2</sup>nueve en su semana la sagrada Eucharis-<sup>4</sup>tía en los dos sagrarios de la iglesia, procu-<sup>4</sup>rando que los vasos y tabernáculos estén / con el mayor aseo y decencia posible, arregla-<sup>6</sup>do todo al ceremonial romano; y lo mismo / las taquillas del Santo ólio, los altares y or-<sup>8</sup>namentos, teniendo cuidado que el sacristán / vista de los colores que corresponden a la <sup>10</sup> festividad del día, y en caso de hallar algún / defecto, lo participarán personalmente al <sup>12</sup> administrador, para que lo remedie. Y asi-<sup>14</sup> mismo, tendrá obligación el dicho cura se-<sup>14</sup>manero de bendecir el agua para las pilas / de la iglesia y enfermerías, cada uno en su <sup>16</sup> semana y asperjar con agua bendita por la / noche a las enfermas y demás ministros <sup>18</sup> que se hallaren presentes, en la con-<sup>20</sup>formidad que se acostumbra, bendiciendo lo <sup>20</sup> que han de comer las pobres al medio / día y después dará gracias, pidiendo que <sup>22</sup> todos los circunstantes rezen un Pater Noster // **51r.** y Ave María por las almas de los Señores <sup>2</sup> fundadores y bienhechores del hospital y / las mismas gracias dará acabada la cena. Y <sup>4</sup> queremos que el dicho cura semanero haga las / encomiendaciones de alma a las enfermas que <sup>6</sup> estuvieren moribundas, leyendo todo los psalmos / y preces que previene el Manual enteramente.<sup>8</sup>

### Constitución 96 /

Al margen izquierdo: Constitución 96

Item ordenamos y mandamos que el cura /<sup>10</sup> que fuere más antiguo de dichos dos substitutos / tenga obligación, luego que medie la Quaresma, /<sup>12</sup> de hacer padrón de todos los ministros, así / hombres, mugeres, y demás personas ca- /<sup>14</sup>pazes del cumplimiento de yglesia, que ha- / bitaren en el Hospital; y las prevendrá pa- /<sup>16</sup>ra que el Jueves Santo (no teniendo algún / impedimento), reciban la sagrada Comunión /<sup>18</sup> de mano del administrador o de el mi- / nistro que tuviere sus veces y la presidencia /<sup>20</sup> este día, en la conformidad que va a dispuesto // **51v.** en esta constituciones; y el dicho cura /<sup>2</sup> tendrá gran cuidado en sí todos han cum- / plido con el precepto anual, avisándolo al /<sup>4</sup> administrador y llevándole el padrón pa- / ra que reconosca su cumplimiento y mande pa- /<sup>6</sup>sarlo al archivo de este hospital. También / tendrán obligación los dos curas de zelar si /<sup>8</sup> hay algún motivo de escándalo y ruina espiri- / tual en el hospital y dar parte al adminis- /<sup>10</sup>trador, para que le ponga el debido remedio. /

### Constitución 97 /

Al margen izquierdo: Constitución 91, acuerdo de 1671, folios 106 vuelta y folios 107 vuelta; acuerdo de 1662, folio 39 vuelta; y acuerdo de 1733, folio 227 vuelta.

Item ordenamos que los dichos dos curas asis- /<sup>12</sup> tan con sobrepellices a los entierros, en la con- / formidad que va a dispuesto en estas Constitu- /<sup>14</sup>ciones; y el que fuere semanero tomará esto- / la en las visitas que hiziéremos de la /<sup>16</sup> iglesia de este hospital, para que nos mani- / fieste los tabernáculos y vasos sagrados ha- /<sup>18</sup>ziendo oficio de maestro de ceremonias en / toda dicha función. Y queremos que dichos // **52r.** dos curas en razón de sus ministerios /<sup>2</sup> así en lo general como en lo particular que / llevamos prevenido en estas Constituciones lo /<sup>4</sup> execute sin la menor quiebra, acudiendo / siempre al administrador en caso de algu- /<sup>6</sup>na duda; y no darán certificación de los li- / bros de su cargo ni harán declaración judicial /<sup>8</sup> sin participarlo al dicho administrador, tomando / su parecer y consejo por lo que puede resultar /<sup>10</sup> en perjuicio del dicho hospital, sus fueros y pri- / vilegios; y lo mismo se entienda en las horas /<sup>12</sup> y circunstancias con que deben admitirse y ha- / zerse los entierros de las personas que man- /<sup>14</sup>daren enterrarse en la iglesia, misas y otras / funciones. /<sup>16</sup>

### Constitución 98 /

De lo concerniente al sacristán primero y segundo /<sup>18</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 99.

Item ordenamos que en este hospital aya dos / sacristanes, para que sirvan en la iglesia de él // **52v.** Y queremos que sean personas honestas /<sup>2</sup> y de buenas costumbres, solteros y que vivan / dentro del hospital, cerca de los curas, en /<sup>4</sup> los quartos que se le señalaren

por el / administrador; y que el sacristán primero /<sup>6</sup> sepa cantar las misas que se ofrecieren, y demás funciones de canturía; y el /<sup>8</sup> segundo llevará la cruz en los entierros y / procesiones; y uno y otro ayudarán las misas /<sup>10</sup> rezadas y acompañarán con sobrepellizes al / curar que administrare los sacramentos, cui-/<sup>12</sup>dando con todo esmero del aseo y limpi-/eza de la yglesia, sus altares y ornamentos. /<sup>14</sup> Y mandamos, que ninguno de dichos dos sacris- /tanes pueda salir del hospital sin licencia /<sup>16</sup> del administrador, a quien participarán si / algún sacerdote que no sea ministro, qui-/siere decir misa en dicha yglesia y todo /<sup>18</sup> lo demás que se ofreciere en cuanto al culto divino y buen régimen de ella, exe-/cutarán lo que les fuere dispuesto y ordenado /<sup>20</sup> por el administrador así por lo que // **53r.** mira a la asistencia de la dicha yglesia como /<sup>2</sup> en lo demás que resultare en utilidad y be-/neficio de este hospital, y cumplirá lo dis-/<sup>4</sup>puesto en estas Constituciones y en las demás / determinaciones que en adelante se tomaren por /<sup>6</sup> nos los patronos./

### **Constitución 99** /<sup>8</sup>

De el médico y cirujano /

Al margen izquierdo: Constituciones 101 y 102.

Item ordenamos que haya un médico y un ciru-/<sup>10</sup>jano, que sean christianos viejos, de buena vi- /da y costumbres; y personas de quien se tenga /<sup>12</sup> toda satisfacción en su facultad; y el dicho mé-/dico, ha de tener precisamente su habitación /<sup>14</sup> en el hospital, para hallarse prompto a / la visita de mañana y tarde que ha de /<sup>16</sup> hacer a las enfermas y al recivo de ellas; / y acudir a los demás accidentes que se /<sup>18</sup> ofrecieren, luego que sea llamado por el / administrador. Y mandamos que así el // **53v.** dicho médico como el cirujano, luego que sean /<sup>2</sup> nombrados, juren ante nos de que cumplirán en-/teramente oficios y todo lo demás que tocante /<sup>4</sup> a ellos les va prevenido en estas Constituciones y / las que en adelante se ordenaren; y acuerdos que /<sup>6</sup> se proveyeren. /

### **Constituciones 100** /<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1604, folio 49.

Item mandamos que el médico y cirujano cada / uno en su facultad, tenga obligación de curar a /<sup>10</sup> todos los ministros mayores y menores y demás / personas, sus dependientes habitantes de este Hospi-/<sup>12</sup> tal, de todas las enfermedades que tuvieren, / de qualquier calidad que sean, sin llevar dere-/<sup>14</sup>chos algunos. Y asimismo tendrán obligación de / visitar a lo menos dos veces en el año la botica /<sup>16</sup> de este hospital, en presencia del adminis-/trador, para reconocer si los medicamentos sim-/<sup>18</sup>ples son de buena calidad y sí los compuestos / es también manipulados; y si hay falta de los /<sup>20</sup> necesarios, aunque sean los más costosos; y en caso / de auer algún defecto, luego o en el discurso /<sup>22</sup> del año, darán un aviso al administrador para // **54r.** que provea de remedio. Sobre lo qual y de-/<sup>2</sup>más falta de asistencia en lo medicinal, en / las enfermas, les encargamos la conciencia a /<sup>4</sup> dicho médico y cirujano, quando por su omi-/sión sucediere. /<sup>6</sup>

**Constitución 101 /**

De el boticario, botica y enfermero /<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Constituciones 103 y 108.

Item mandamos que en este hospital aya una / botica en la conformidad que siempre la ha /<sup>10</sup> tenido, y que para su manejo se nombre vn / maestro boticario revalidado y capaz en esta /<sup>12</sup> facultad, el qual jure de hacer bien y le-/galmente su oficio. Y queremos que viva /<sup>14</sup> y asistan siempre dentro del hospital, y que / tenga la dicha botica surtida de todas las /<sup>16</sup> medicinas simples y compuestas que el / médico y cirujano juzgaren ser necesarias /<sup>18</sup> para la curación de las enfermas, aunque / sean de las más costosas y extraordinarias /<sup>20</sup> comprando todos dichos géneros en tiempo // **54v.** y sazón, y logrando las ocasiones en que /<sup>2</sup> se hallare beneficio de que dará parte al / administrador, para que concurra a dar las /<sup>4</sup> providencias que convengan y sean útiles / a este hospital; y queremos, que el dicho /<sup>6</sup> boticario tenga vn ayudante, para que con / más facilidad y sin perder tiempo se execu-/<sup>8</sup>ten las destilaciones y otros medicamentos / en los tiempos oportunos. Y asimismo /<sup>10</sup> mandamos que, a lo menos el dicho ayudante de botica, tenga su habitación dentro /<sup>12</sup> de golpes y cerca de la botica, así de día / como de noche, para estar prompto a lo /<sup>14</sup> que accidentalmente se ofreciere; y que / sirva la plaza de enfermero de ministros /<sup>16</sup> y el dicho maestro boticario, quando nos / los patronos hiziéremos la visita anual /<sup>18</sup> de la botica, nos hará manifiesta su carta / de examen; y nos hará relación por menor /<sup>20</sup> de los simples y compuestos que huviere en / dicha botica, según es costumbre; y cumplirá /<sup>22</sup> lo demás que comprehenden estas Constitucio- / nes, tocante a su ministerio y las demás // **55r.** determinaciones que en adelante se tomaren. /<sup>2</sup>

**Constitución 102 /**

De el sangrador y barbero /<sup>4</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 105.

Ordenamos que aya vn barbero en este Hos-/pital y que este sea sangrador examinado, el /<sup>6</sup> qual para que mejor asista al servicio de las / pobres enfermas y de los ministros y demás /<sup>8</sup> habitantes de dicho hospital, quando sea ne-/cesario que los asista; queremos y man-/<sup>10</sup>damos que viva dentro del dicho hospital, en / el quarto que le fuere señalado y que /<sup>12</sup> haga todas las sangrías que el médico y / cirujano dispusieren, y a las horas que lo /<sup>14</sup> ordenaren con mucho cuidado, y hasta que / esté vna sangría acabada, recogida y ven-/<sup>16</sup>dada, no dará principio a otra; sobre lo / qual encargamos al administrador ponga /<sup>18</sup> todo zelo en que el dicho sangrador no falte / al cumplimiento de su obligación, ni salga /<sup>20</sup> del hospital sin su licencia.//

**55v. Constitución 103 /<sup>2</sup>**

Del botiller /

Al margen izquierdo: Constitución 106.

Item mandamos que el botiller que se nombra-<sup>4</sup>re para este hospital sea persona de toda / satisfacción y verdad; y que sepa escribir y /<sup>6</sup> contar, teniendo Libro de Botillería donde / por mayor y por sus clases asiente todas las /<sup>8</sup> provisiones y géneros que le entregare el / administrador; y asentará por menor lo que /<sup>10</sup> de ella se gastare cada día en las enferme-<sup>12</sup>rías y en las raciones de los ministros; y /<sup>14</sup> criados de este hospital, en la conformidad / que va prevenido en estas Constituciones; y /<sup>16</sup> también ha de ser de su cargo romanear los / carneros, carbón y leña; y la medida de /<sup>18</sup> granos de trigo y cebada, el azeite, vino / y vinagre, y demás géneros; y de todo ello /<sup>20</sup> se hará cargo en dicho libro que se ha de / comprar en cada vn año. Y asimismo lle-<sup>22</sup>vará la cuenta de lo que gastare el despenzero / para que, con claridad y distinción, pueda darla // **56r.** al administrador siempre que la pidiere. /<sup>24</sup> y, en todo, estará a la orden y distribución que / le diere dicho administrador.<sup>4</sup>

De los porteros /

Al margen izquierdo: Constitución 107.

Item queremos y mandamos que aya dos porte-<sup>6</sup>ros en este hospital, para que con todo cuidado / se zele y guarde la puerta de él; y quando /<sup>8</sup> el vno vaya con algún recado así a los mi-<sup>10</sup>nistros como a las enfermas, el otro quede guar-<sup>12</sup>dando dicha puerta, y será de la obligación / de dichos dos porteros cerrar las puertas a las /<sup>14</sup> horas competentes y llevar las llaves al Ad-<sup>16</sup>ministrador, en la conformidad que va dis-<sup>18</sup>puesto y determinado por estas Constituciones. / Y asimismo, quando alguna enferma no /<sup>20</sup> pudiere ir por su pie a las enfermerías, la / llevarán dichos dos porteros; y también llevarán /<sup>22</sup> en el féretro las difuntas al campo santo / o a la iglesia, si se mandare enterrar en ella; y, siendo en la iglesia, el admi-<sup>24</sup>nistrador les señalará los derechos que han // **56v.** de llevar y lo mismo al barrendero, a cuyo /<sup>26</sup> cargo está hazer la sepultura y enterrar / las difuntas; pero siendo en el campo san-<sup>28</sup>to, ejecutarán la misma diligencia sin llevar / derechos.<sup>6</sup>

De lo concerniente a la madre mayor /

### **Constitución 104** /<sup>8</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 109, acuerdo de 1680, folio 161.

Ordenamos que en este hospital aya y se / elija vna persona principal que se llame /<sup>10</sup> madre mayor, la qual sea discreta y prudente / honesta y virtuosa; a la qual le encarga-<sup>12</sup>mos, como propio de su obligación, que gobier-<sup>14</sup>ne las otras madres y doncellas que asis-<sup>16</sup>tieren en la clausura, y a las enfer-<sup>18</sup>mas; y hará que todas tengan sus mi-<sup>20</sup>nisterios, distribuyéndoselos en la conformidad / que por bien tuviere, de suerte que todas cum-<sup>22</sup>plan, según sus cargos y no se reconosca fal-<sup>24</sup>ta alguna. Y queremos que todas las dichas // **57r.** mugeres la obedezcan como a superiora de ellas; /<sup>26</sup> y en caso que

alguna o algunas faltaren a / este respecto, dará cuenta al administrador para /<sup>4</sup> que ponga el remedio conveniente. Y tendrá / vna madre en su sala, para que le ayude, que /<sup>6</sup> se llame ayudante de sala y vna donze-/lla./

### **Constitución 105** /<sup>8</sup>

Item mandamos que en poder de la madre ma-/yor estén las llaves de todas las despensas interio-/<sup>10</sup> res, donde se guardan las provisiones de este hos-/pital y las distribuirá con cuenta y razón a las /<sup>12</sup> oficinas donde se gastan; y lo mismo las aves y / demás regalos de las pobres enfermas, cuidando /<sup>14</sup> mucho que no aya falta ni se desperdicie. Y / asimismo tendrá las llaves que se echan por de /<sup>16</sup> dentro a las puertas de las enfermerías y de / el tornillo; y la de la tribuna, cerrándola por /<sup>18</sup> su persona a las horas que van señaladas en / estas Constituciones de parte de noche y después /<sup>20</sup> que ayan comidolas pobres y a las horas compe-/tentes abrirá dichas puertas. //

### 57v. **Constitución 106** /<sup>2</sup>

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1674, folio 111; acuerdo de 1644, folio 76.

Item mandamos que la dicha madre mayor cuide de / que las enfermas estén bien asistidas, para lo qual /<sup>4</sup> visitará y zelará a las horas que le pareciere / de día y de noche las enfermerías; y cuidará que /<sup>6</sup> la familia de madres y doncellas no falten / a dicha asistencia, procurando en todo que vivan /<sup>8</sup> y se porten en sus vestuarios con toda decencia, no / permitiéndoles tengan adornos que desdigan de la /<sup>10</sup> honestidad que siempre se ha practicado en este hos-/pital,acudiendo en caso necesario al adminis-/<sup>12</sup> trador, para que contenga qualquiera desorden que / en ello se ofreciere./<sup>14</sup>

### **Constitución 107** /

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1704, folio 132 vuelta.

Item queremos que sea de su cargo poner cobro a /<sup>16</sup> la ropa de las enfermas que vineren a curarse / y si sanaren, entregársela; para lo qual tendrá /<sup>18</sup> en su poder las llaves del guarda ropa; y la / que huvieren dexado las que fallecieron, hará /<sup>20</sup> minuta de ella para que se venda en almoneda / como va dispuesto en estas Constituciones. Y dicha /<sup>22</sup> madre mayor, convocará a las otras madres y // **58r.** doncellas, como es estilo, por si quisieren comprar /<sup>2</sup> alguna ropa,así en las almonedas generales como / particulares; a quienes mandamos se haga en los /<sup>4</sup> precios alguna equidad y también en la que / huviere menester dicho hospital./<sup>6</sup>

### **Constitución 108 /**

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1662, folio 39; acuerdo de 1606, folio 70; acuerdo de 1698, folio 78 vuelta; acuerdo de 1671, folio 111; acuerdo de 1672, folio 115; acuerdo de 1733, folio 126.

Item ordenamos que dicha madre mayor tenga <sup>/8</sup> gran cuidado en que la puerta del tornillo esté / siempre cerrada por de dentro, y que se abra quan-<sup>/10</sup> do convenga, no permitiendo que ninguna ma-<sup>/dre</sup> ni doncella llegue a hablar en dicha puer-<sup>/12</sup> ta sin su licencia y permiso. Y en quanto / al recibo de madres y doncellas, despedirlas <sup>/14</sup> y darles licencia para que salgan, observará la / dicha madre mayor lo que va dispuesto por <sup>/16</sup> estas Constituciones, dando de todo cuenta al / administrador, por ser conforme a razón que <sup>/18</sup> se entere de todo el gobierno absoluto que tiene / y debe tener en virtud de nuestro poder, de los <sup>/20</sup> ministros, así hombres como mugeres, en lo es-<sup>/piritual</sup> y temporal; y la dicha madre mayor <sup>/22</sup> tiene el gobierno inmediato a dichas mugeres con // **58v.** subordinación al administrador. <sup>/2</sup>

### **Constitución 109 /**

De la enfermera mayor <sup>/4</sup>

Al margen izquierdo: Constitución 110, acuerdo de 1657, folio 227; acuerdo de 1733, folio 127.

Item queremos que aya vna enfermera mayor / en las enfermerías de medicina, para que con las <sup>/6</sup> doncellas que le señalare la madre mayor, asis-<sup>/ta</sup> con cuidado a las enfermas, así por lo pertene- <sup>/8</sup> ciente a su regalo, como para que se executen las / vnciones y demás medicinas que dispusiere el <sup>/10</sup> médico, enseñándolo a hazer por su persona; y / estará a su cargo el escaparate donde se pone el <sup>/12</sup> pan, biscocho y otros regalos que le entregare / dicha madre mayor, para lo distribuya en <sup>/14</sup> dichas enfermas. Y le encargamos que las trate / con toda charidad y con especialidad a las necesi-<sup>/16</sup> tadas, zelando se guarde silencio y compostura / en dichas enfermerías; y no permitiendo que <sup>/18</sup> ninguna muger entre con el rostro cubierto en / ellas, ni traiga manjares algunos, que no <sup>/20</sup> sean registrados por dicha enfermera mayor, pa-<sup>/ra</sup> ver si son convenientes a la curación de la <sup>/22</sup> enferma, a quién vinieren destinados. Y así-// **59r.** mismo cumplirá con todas las demás obligaciones <sup>/2</sup> que le van encargadas en estas Constituciones. /

### **Constitución 110 <sup>/4</sup>**

De la madre cirujana /

Al margen izquierdo: Constitución 111.

Item ordenamos que aya otra madre en el <sup>/6</sup> quarto de San Juan, que es el de Cirujía, y / tenga, para que le ayude, vna doncella, la que fue-<sup>/8</sup> re señalada por la madre mayor; y le manda-<sup>/mos</sup>, que asista con toda charidad a las enfer-<sup>/10</sup> mas; y que execute los remedios que dexare / dispuestos el cirujano, teniendo prevenidas <sup>/12</sup> las vendas y hilas; y todo lo demás que / huvieren en ester y dispusiere el dicho ciru-<sup>/14</sup> jano, hallándose presente a la



curación de / mañana y tarde; y pedirá la comida y /<sup>16</sup> regalos que necesitare para sus enfermas a la / enferma mayor./<sup>18</sup>

### **Constitución 111 /**

De las madres agonizantes //

**59v.** Al margen izquierdo: Constitución 113 y acuerdo de 1723, folio 100.

Item ordenamos que aya dos madres que sean /<sup>2</sup> personas virtuosas, que sirvan en este hospital / para ayuadar a bien morir a las enfermas, lo /<sup>4</sup> qual executarán desde que el médico o ciru-/jano dispusiere se dé el santo oleo a alguna; /<sup>6</sup> y no se apartará de su cavezera de día ni de / noche, en la conformidad que lo distribuyere /<sup>8</sup> la madre mayor, exhortando a las que se ha-/llaren en este estado con algunas jaculatorias; /<sup>10</sup> y, para ello, mandamos que no sea admitida / en esta plaza madre alguna que dexede de /<sup>12</sup> saber leer, y no hallándose ocupadas en dicho / ministerio y en los demás que le van pre-/<sup>14</sup> venidos en estas Constituciones, acudirán a / otros que dispusiere la dicha madre mayor en /<sup>16</sup> vtilidad del hospital y sus enfermas./

### **Constitución 112 /<sup>18</sup>**

De la madre ropera /

Al margen izquierdo: Constitución 112 y 114, acuerdo de 1733, folio 127.

Item mandamos que la ropa de este hospi-/<sup>20</sup>tal corra por cuenta de vna madre que sea // **60r.** fidedigna, a quién se le entregue por inventa-/<sup>2</sup>rio y tenga obligación de dar la que se necesi-/tare, así en la sacristía como en las enfer-/<sup>4</sup>merías, lavada y compuesta; y, de la misma su-/erte, la ropa blanca de los ministros y demás /<sup>6</sup> familia de este hospital; y queremos que / para que le ayuden a dicho lavado y demás cosas /<sup>8</sup> que se ofrecieren en la ropería, tenga quatro / dozellas efectivas; y todo lo entregará a /<sup>10</sup> las oficinas donde pertenece, con cuenta y / razón, para darla siempre que le sea pedi-/<sup>12</sup>da por la madre mayor, cumpliendo en todo / lo demás que le va encargado en estas /<sup>14</sup> Constituciones./

### **Constitución 113 /<sup>16</sup>**

De la madre portera /

Al margen izquierdo: Constitución 116, acuerdo de 1662, folio 39 vuelta; acuerdo de 1672, folio 115; acuerdo de 1685, folio 185; acuerdo de 1653, folio 181; y acuerdo de 1733, folio 126.

Item queremos que aya otra madre que sirva /<sup>18</sup> la plaza de portera en la puerta del tor-/nillo, a la qual mandamos que asista siempre // **60v.** en ella, para acudir a las personas que llama- /<sup>2</sup>ren, y tendrá echado el cerrojo por de dentro, / y antes de abrir, registrará por la rexilla qué /<sup>4</sup> tiene la puerta el sujeto que llama; y, siendo / persona que venga a

visitar o hablar a /<sup>6</sup> la madre mayor, la recibirá con su licencia; / pero si fueren hombres o mugeres de qual-/<sup>8</sup>quier estado o calidad que sean, que vengan / sólo con el motivo de ver lo interior del hos-/<sup>10</sup>pital, no dexará pasar a ninguna de ellas sin / que le conste traer licencia del administrador /<sup>12</sup> y que vengan acompañados del portero o de / otro ministro que huviere señalado el dicho /<sup>14</sup> administrador. Y también tenga obligación / que si las dichas personas que llegaren vinieren /<sup>16</sup> a hablar a las madres o doncellas, las aui- /sará para que acudan al canzel, que está cer-/<sup>18</sup>ca de la dicha puerta, precediendo para esto / licencia de la madre mayor si fueren mu-/<sup>20</sup>geres; y, siendo hombres, del administrador; / y permitirá traten de la dependencia a que /<sup>22</sup> vinieren, hallándose siempre a la vista dicha // **61r.** portera; pero si la dicha madre mayor diere /<sup>2</sup> licencia para que las mugeres que vienen a / ver las madres y doncellas entren en el /<sup>4</sup> corredor o en su sala, no lo impedirá. Asi-/<sup>6</sup>mismo, tendrá obligación dicha portera de en-/<sup>8</sup>tregar por el tornillo o a la puerta, las co-/<sup>10</sup>midas, raciones y ropa de los ministros infe- /<sup>12</sup> riores y criados de los quartos, para que no ten-/<sup>14</sup>gan va puerta, bienes o alhajas algunas, sin /<sup>16</sup> licencia expresa del administrador; ni / permita que en dicha puerta se venda /<sup>18</sup> cosa alguna de lo perteneciente a las raciones / de la familia, dando de todo parte a la /<sup>20</sup> dicha madre mayor, para que le conste; y / siempre que entrare algún hombre en la /<sup>22</sup> clausura, excepto la persona del admi-/<sup>24</sup>nistrador, hará señal con la campanilla des-/<sup>26</sup>tinada a este fin./

### Constitución 114 /<sup>22</sup>

De las madres cocineras //

61v. Al margen izquierdo: Constitución 115.

Item mandamos que aya otras dos madres /<sup>2</sup> y cada vna tenga vna doncella para que las / ayude, las quales han de tener obligación de /<sup>4</sup> guisar las comidas y cenas en esta forma: / asista la vna en la cozina grande, que /<sup>6</sup> llaman de pobres y en ella guisará todo lo que / fuere menester para las enfermas con es-/<sup>8</sup>pecial aseo y sazón; y también a las otras / madres y doncellas de la familia; y a /<sup>10</sup> los criados y ministros inferiores. Y la otra / madre con su doncella guisará en la cozina /<sup>12</sup> que llaman del Tornillo, al administrador y / ministros eclesiásticos; y a la madre mayor /<sup>14</sup> a cada vno con separación, según ha sido / estilo; y también guisará el calderillo que /<sup>16</sup> se ha acostumbrado para el boticario, bo-/<sup>18</sup>tiller, madre portera y tornillera; y a la /<sup>20</sup> doncella de sala, teniendo obligación de asear / la loza de dichos ministros. Y así vna como /<sup>22</sup> otra madre, cozineras, ejecutarán sus oficios / estando a la distribución que diere dicha madre /<sup>24</sup> mayor, siendo regular, porque no lo siendo, / el administrador avrá de dar la providen-// **62r.** cia correspondiente./<sup>2</sup>

### Constitución 115 /

De la madre de convalescientes y incurables /<sup>4</sup>

Item queremos que aya otra madre cuyo / oficio sea asistir a las mugeres convalescientes /<sup>6</sup> que pasaren de las enfermerías a la Sala de / Convalecencia, que en este hospital

fundó /<sup>8</sup> Don Diego Yanguas; y para que le ayuden / por aora y interin que se abriere la convales-/<sup>10</sup> cencia de hombres; y se pongan corrientes / algunas camas de incurables, tenga dos don-/<sup>12</sup> zellas, con tal que la vna de ellas ha de ser / de las quatro destinadas para el lavado de la /<sup>14</sup> ropa; y tendrá gran cuidado de que se les de / a las convalecientes la comida a sus horas, ha-/<sup>16</sup> zerles las camas y todo lo demás que la ma- / dre mayor les distribuyere; y si llegare el caso /<sup>18</sup> de abrirse dicha convalescencia de hombres / y recibo de camas de incurables, damos facultad /<sup>20</sup> al administrador para que aumente vna o / dos doncellas más, si prudentemente le pa-// **62v.** reciere que aya necesidad de ellas. /<sup>2</sup>

### **Constitución 116 /**

De lo perteneciente a las doncellas /<sup>4</sup>

Al margen izquierdo: Acuerdo de 1716, folio 3; acuerdo de 1662, folio 83; acuerdo de 1671, folio 106 vuelta; acuerdo de 1733, folio 127.

En atención a que por ahora solo ay en este / Hospital doze sirvientes doncellas para que /<sup>6</sup> asistan en las enfermerías y demás ofizinas, / según va declarado en estas Constituciones, /<sup>8</sup> queremos que éstas y als que se aumentaren / sirvan tres años completos; y pasados, se /<sup>10</sup> les de certificación por el notario contador / en que exprese el nombre y apellido de /<sup>12</sup> la tal doncella, el de sus padres, de dónde / es natural y la edad que tiene, con otras se-/<sup>14</sup> ñas de su persona, para que quando llegue el / caso de tomar estado, pueda acudir con dicha /<sup>16</sup> certificación y demás instrumentos correspon- / dientes a la legitimación de su persona, y /<sup>18</sup> estado que huviere tomado; y en esta / manera entregará el administrador treinta /<sup>20</sup> ducados de vellón, que le señalamos / por dote a cada vna de dichas doncellas // **63r.** Y mandamo que si pasados seis años no /<sup>2</sup> huviere tomado estado, ni compareciere den- / tro de ellos a revalidar la dicha certificación /<sup>4</sup> de nombramiento, queremos que pierda la / dicha dote. Y asimismo, mandamos, que /<sup>6</sup> las doncellas que se destinaren para el lavado / de la ropa, sean las menos antiguas en /<sup>8</sup> el hospital; y si alguna de las antiguas / cumpliere los tres años y quisiere conti-/<sup>10</sup> nuar en el servicio del hospital, queremos, / que esta se repute por la menos antigua /<sup>12</sup> como si entrare de nuevo y exercitará / el oficio del lavado en su turno. /<sup>14</sup>

### **SALARIOS y Raciones de Ministros /**

#### **Administrador /<sup>16</sup>**

Señalamos al administrador de sueldo tresci- / entos y veinte y dos ducados de onze reales /<sup>18</sup> de vellón en cada año; los ciento y sesenta / que le ha de pagar la bolsa de Hospital; ci-/<sup>20</sup> ento y quarenta, la bolsa de Convalescencia, // **63v.** y los veinte y dos docados la de el patronato /<sup>2</sup> de las señoras Péres. Tendrá por la asistencia / a la festividad de Quasimodo diez y seis /<sup>4</sup> reales; y en lugar de razión para carne y / pescado y vn principio quatro reales de vellón /<sup>6</sup> en cada día; y en especie tres libras de /

pan blanco y dos quartillos de vino; y en <sup>/8</sup> los días de pescado quatro guebos; y en cada / semana siete quartillos de azeyte. Y para <sup>/10</sup> las colaciones de Quaresma y otras, vna arro-/ba de pasas, con los potages y ensaladas, que <sup>/12</sup> ha sido costumbre; y se le guisará en la / cocina del tornillo en la conformidad que se <sup>/14</sup> ha practicado. El page tendrá ducado / y medio en cada mes, y en cada día dos libras <sup>/16</sup> de pan blanco y media libra de baca o / puerco; y en los de pescado, media libra <sup>/18</sup> de salado. Y el cochero o lacayo diez / y seis reales y medio de salario al mes, y <sup>/20</sup> cada día dos libras y media de pan blanco y / dos quartillos de vino en maravedís; y <sup>/22</sup> tres quartas de baca o puerco; y, siendo días / de pescado, tres quartos de salado y en// **64r.** cada semana vn quartillo de azeyte./<sup>2</sup>

### **Notario secretario** /

El notario secretario tendrá de salario <sup>/4</sup> anual quarenta y siete mil trescientos y se-/tenta y nueve maravedís; los veinte y dos mil ci-/<sup>6</sup>ento y veinte y dos, que le ha de pagar la / bolsa de hospital; diez y ocho mil seiscien-/<sup>8</sup>tos y quarenta y quatro, la bolsa de Conva-/lecencia; y los seis mil quatrocientos y nueve <sup>/10</sup> el patronato de las señoras Péres. Tendrá / seis reales por la asistencia a la festividad <sup>/12</sup> de Quasimodo; y encada día se le dará / de ración dos libras y media de pan blanco, <sup>/14</sup> dos quartillos de vino en maravedís, media / libra de carnero, media libra de vaca o <sup>/16</sup> puerco; y los días de pescado, media libra /fresco y media salado y dos guebos; y <sup>/18</sup> en cada semana tres quartillos y medio de / azeyte; y para las colaciones, media arroba <sup>/20</sup> de pasas al año, las ensaladas y potages // **64v.** ordinarios. Al criado por ayudante de la <sup>/2</sup> secretaría se le dará doze reales de salario / cada mes; y en cada día, media hogaza de <sup>/4</sup> pan blanco, media libra de vaca o pu-/erco y los días de pescado media libra de <sup>/6</sup> salado./

### **Mayordomo** <sup>/8</sup>

El mayordomo tendrá en lugar de salario / el tanto por ciento de los maravedís que cobra-/<sup>10</sup>re en la conformidad que está tasado y / se tasará por los padres patronos al tiem-/<sup>12</sup>po de su nombramiento y otorgamiento de la / escritura de obligación y fianzas. Y <sup>/14</sup> se le dará de ración en cada día tres / libras de pan blanco, dos quartillos de vino <sup>/16</sup> en maravedís, media libra de carnero y media / de baca o puerco; y en los de pescado <sup>/18</sup> media libra de fresco y otra media de / salado y dos guebos, y cada semana tres <sup>/20</sup> quartillos y medio de azeyte; y para co-//**65r.** laciones media arroba de pasas, las ensa-/<sup>2</sup>ladas y potages ordinarios; y asimismo / tendrá por la asistencia a la festividad <sup>/4</sup> de Quasimodo seis reales de vellón./

### **Curas** <sup>/6</sup>

Cada vno de los dos curas tendrá quatro-/cientos reales de salario al año por mitad <sup>/8</sup> la bolsa de hospital y de la Convalescen-/cia; quatro reales cada vno por la asis-/<sup>10</sup>tencia a la festividad de Quasimodo; veinte / y sinco maravedís por cada entierro del campo <sup>/12</sup> santo; y por las misas cantadas, Salves los / sábados y procesiones de Ánimas de los lunes <sup>/14</sup> se les dará al año ciento y quarenta y un reales / y ocho maravedís, según la tasación, que está <sup>/16</sup> hecha; y, diariamente, tendrá de ración cada / vno dos libras de pan blanco, dos quartillos <sup>/18</sup> de vino en maravedís, media libra de carnero / y media de vaca o puerco; y los días de pes-/<sup>20</sup>cado, media libra de fresco y media de // **65v.** salado y

dos guebos; en cada semana dos <sup>/2</sup> quartillos de azeite y para colaciones, media / arroba de pasas, los potages y ensaladas a costumbradas. <sup>/4</sup>

**Sacristanes** /

El sacristán primero tendrá de salario cada <sup>/6</sup> año ciento y noventa y ocho reales de vellón, / por la fiesta de Quasimodo seis reales; y por <sup>/8</sup> la canturía treinta reales al año; se le dará / por cada entierro del campo santo diez maravedís; <sup>/10</sup> tendrá de ración diaria dos libras de pan / blanco, dos quartillos de vino en maravedís, me-<sup>/12</sup> día libra de vaca o puerco y los días de / pescado, media libra de salado. El sacris-<sup>/14</sup>tán segundo tendrá de salario ciento y no-venta y ocho reales cada año; cinco maravedís por cada <sup>/16</sup> entierro del campo santo; y de ración diaria / dos libras de pan blanco, vn quartillo de <sup>/18</sup> vino en maravedís, media libra de vaca o / puerco; y, siendo de pescado, media libra de // **66r.** salado, potages y ensaladas.<sup>/2</sup>

**Médico** /

El médico viviendo en el hospital tendrá <sup>/4</sup> de salario docientos ducados cada año y se / le asistirá con agua; médico, botica, cirujano <sup>/6</sup> y sangrador; y se le dará por cuenta de dicho / salario lo que huviere menester de las pro-<sup>/8</sup> visiones del hospital, según las huviere com-<sup>/prado</sup>; y si por algún accidente no pudiere asis-<sup>/10</sup> tir a las visitas, podrá poner otro en su / lugar a su costa, siendo por corto tiempo <sup>/12</sup> o se llamará por el adminisrador, pagando / lo que fuere justo del dicho salario.<sup>/14</sup>

**Cirujano** /

Tendrá el cirujano novecientos reales de <sup>/16</sup> vellón de salario al año y, teniendo im-<sup>/posibilidad</sup> de venir al Hospital <sup>/18</sup> embiará otro en la conformidad que / va prevenido al médico.// **66v.**

**Sangrador y barbero** <sup>2</sup>

El sangrador y barbero viviendo en el / Hospital, tendrá de salario doscientos reales <sup>/4</sup> al año, agua, médico, botica, cirujano / y sangrador; y se le darán de las provi-<sup>/6</sup> siones del hospital en la conformidad / que al médico; y si no asistiere a las <sup>/8</sup> visitas, se llamará otro a su costa, no / poniéndolo él, para que supla dichas faltas.<sup>/10</sup>

**Boticario** /

El maestro boticario tendrá de salario <sup>/12</sup> en cada año doscientos y sesenta y quatro / reales de vellón y en cada día de ración <sup>/14</sup> dos libras de pan blanco, dos quartillos / de vino en maravedís, media libra de car-<sup>/16</sup> nero y una quarta de vaca o puerco / y los días de pescado vna quarta de fresco <sup>/18</sup> y media de salado; y en cada semana / quartillo y medio de azeite; la ensalada <sup>/20</sup> y potages.//**67r.**

**Ayudante de botica y enfermero de ministros** <sup>/2</sup>

El enfermero de ministros y ayudante de / botica tendrá de salario en cada mes diez y <sup>/4</sup> seis reales y medio de vellón; y de ración / diaria dos libras de pan blanco, un quartillo <sup>/6</sup> de vino en maravedís, media libra de vaca / o puerco; y, siendo de pescado, media libra <sup>/8</sup> de salado y en cada semana, un quarti-<sup>/llo</sup> de azeite, ensalada y potages. <sup>/10</sup>

**Botiller y relojero** /

El botiller tendrá de salario en cada año /<sup>12</sup> doscientos y sesenta y quatro reales que le / pagará la bolsa de hospital; y por cui-/<sup>14</sup>dar el relox, sesenta y seis reales, que /le pagará la bolsa de la Convalescencia; /<sup>16</sup> y de ración diaria se le darán dos li-/bras de pan blanco, dos quartillos de vino /<sup>18</sup> en maravedís, media libra de carnero y vna / quarta de vaca o puerco; y los días de // **67v.** pescado, vna quarta de fresco y media /<sup>2</sup> de salado; y en cada semana, quartillo y / medio de azeyte, ensalada y potages./<sup>4</sup>

**Despensero** /

Tendrá el despensero de salario diez y /<sup>6</sup> seis reales y medio al mes, y de ración di-/aria dos libras y media de pan blanco /<sup>8</sup> dos quartillos de vino en maravedís, tres quartas de vaca o puerco; y los días de / pescado, tres quartas de salado; y en cada /<sup>10</sup> semana dos quartillos de azeyte, ensalada / y potages. Y si pesare por mayor la car-/<sup>12</sup>ne y pescado y la distribuyere en raciones / le señalará el administrador lo que le /<sup>14</sup> pareciere conveniente por la merma. /

**Porteros** /<sup>16</sup>

A cada vno de los dos porteros se le se-/ñalarán diez y seis reales y medio de vellón /<sup>18</sup> al mes, que vno pagará la bolsa de hospital // **68r.** y el otro la bolsa de Convalecencia; tendrá /<sup>2</sup> de ración diaria cada vno dos libras y /media de pan blanco, tres quartas de vaca o /<sup>4</sup> puerco; y, en los días de pescado, tres quar-/tas de salado y dos quartillos de vino en /<sup>6</sup> maravedís; y en cada semana dos quartillos de / azeyte, potage y ensalada./<sup>8</sup>

**Cavallerizo y barrendero** /

Tendrá por tal caballerizo y barrendero /<sup>10</sup> ciento y noventa y ocho reales de salario al / año; y por rajar la leña, ciento y sinquen-/<sup>12</sup>ta y seis reales; y de ración diaria dos / libras y media de pan blanco, dos quartillos /<sup>14</sup> de vino en maravedís, tres quartas de baca / o puerco; y, siendo de pescado, tres quartas /<sup>16</sup> de salado; y en cada semana, dos quar-/tillos de azeyte para luzes en la cava-/<sup>18</sup> lleriza, ensalada y potages./

**Jardinero** // **68v.**

El jardinero y con obligación de asistir /<sup>2</sup> a la noria y a las demás maniobras / que se ofrecieren, tendrá de salario /<sup>4</sup> doze reales cada mes, libra y media de / pan blanco, quartillo y mdio de vino /<sup>6</sup> en maravedís, media libra de vaca o pu-/erco; y los días de pescado, media de sa-/<sup>8</sup>lado; y medio quartillo de azeyte cada / semana, ensalada y potages./<sup>10</sup>

**Madre mayor, ayudanta de sala y doncella** /

La madre mayor tendrá de salario /<sup>12</sup> anual quinientos reales de vellón y de ración / diaria dos libras de pan blanco, media /<sup>14</sup> libra de carnero y una quarta de vaca / o puerco; y los días de pescado, media libra /<sup>16</sup> fresco y una quarta salado y dos gue-/bos; y en cada semana, quatro quartillos y /<sup>18</sup> medio de azeyte. La madre ayudanta // **69r.** de sala tendrá catorze reales de salario /<sup>2</sup> al mes, libra y media de pan blanco cada / día y media libra de vaca o puerco; /<sup>4</sup> y en los días de pescado, media libra de sa-/lado. La doncella de sala tendrá onze /<sup>6</sup> reales de salario al mes; y, de ración diaria, / libra y

media de pan blanco, vna quar-<sup>/8</sup> ta de baca o puerco y en días de pescado / vna quarta de salado.<sup>/10</sup>

### **Madres oficiales** /

A cada vna de las madres oficiales se <sup>/12</sup> le señala catorze reales de salario al mes / y de ración diaria, libra y media de <sup>/14</sup> pan blanco, media libra de baca o / puerco; y, en los días de pescado, media <sup>/16</sup> de salado. /

### **Doncellas de dote** //

**69v.** A las doncellas de dote se les señala <sup>/2</sup> onze reales a cada vna al mes de salario / y de ración, cada día, libra y media de <sup>/4</sup> pan blanco, vna quarta de baca o pu-/erco; y, en días de pescado, una quarta <sup>/6</sup> de salado; y se les asistirá a dichas / madres y doncellas con la ensalada <sup>/8</sup> y potages acostumbrados./

**Auto de Aprobación.** En la ciudad de Sevilla, viernes siete días <sup>/10</sup> del mes de mayo de mil setecientos y treinta / y quatro años, los reverendísimos padres fray <sup>/12</sup> Joseph de Córdoba, prior de el Monasterio de / San Gerónimo de Buena-/vista, don fray Jo-<sup>/14</sup> seph Bruno de Quesada, prior del Monasterio / de Santa María de als Cuevas; y fray <sup>/16</sup> Juan de Montilla, prior del Monasterio de / San Isidro del Campo, monasterios extra mu-<sup>/18</sup> ros de dicha ciudad y por razón de sus // **70r.** prioratos, patronos perpetuos, juezes apos-<sup>/2</sup> tólicos y visitadores del Hospital de las cinco / Llagas de Nuestro Señor JesuChristo, que vul-<sup>/4</sup> garmente llamán de la Sangre, extra mu-/ros de la misma ciudad Estando en visi-<sup>/6</sup> ta general y juntos en la sala capitular / de dicho Hospital, como lo han de vso y cos-<sup>/8</sup> tumbre, para tratar, conferir y determinar / todo lo perteneciente a su gobierno; y tenien-<sup>/10</sup> do pesentes los nuevos estatutos, ordenanzas / y Constituciones supraescriptas, que de vn <sup>/12</sup> acuerdo y conformidad sus reverendísimas / han formado y determinado, dixeron: que <sup>/14</sup> todo lo contenido en ellas, vsando de l[a fa]-/cultad apostólica que les está [concedida, cer-]<sup>/16</sup> tificaban, aprobaban y apro[baron en bas-] / tante forma los dichos es[tatutos, ordenan-]<sup>/18</sup> zas y Constituciones d[e este hospital] / y derogamos absolutamente [qualesquier deter-]<sup>/20</sup> minaciones que en qualq[ui]er parte se / huvieren dado y prov[eido, siendo] <sup>/22</sup> contrarias a lo que aora [expresamos] // **70v.** las presentes; y mandaron sus reverendísi-<sup>/2</sup> mas, que todos los ministros del dicho Hos- / pital las obedezcan, guarden, cumplan y <sup>/4</sup> executen en la conformidad que están obli- / gados. Y asimismo los dichos señores patronos <sup>/6</sup> mandaron que de las dichas Constituciones / se saquen quatro trasumptos a la letra, para <sup>/8</sup> que cada vno de sus reverendísimas tenga uno de ellos, / y el otro el administrador de dicho Hospital, <sup>/10</sup> poniendo en su Archivo este original, para que / perpetuamente conste; y que también se saquen / copias de lo que cada uno de los ministros sacer-<sup>/12</sup> dotes, madre mayor, médico, cirujano, boticario / sangrador y demás ministros, así hombres co-<sup>/14</sup> mo mugeres, les pertenece observar, en lo particular / [de] sus empleos; y se les entregue para que no aleguen <sup>/16</sup> [ignor]ancia. Y en la conformidad referida los dichos / [priors] padres patronos así lo mandaron, proveyeron <sup>/18</sup> [y ordena]ron. De que doy fe. Fray Joseph de Córdoba (*rúbrica*), fray Joseph Bruno de Quesada, (*rúbrica*), fray Juan de Montilla (*rúbrica*)./ Por mandado de los reverendísimos patronos, Bachiller don Estévan Cabezón, secretario (*rúbrica*), (*signo*) »//

**-DOC. 25-**

**1783, 10, 04. Sevilla**

*Solicitud para dote del patronato Pérez Núñez para tomar hábito de la doncella noble doña María de los Reyes Pérez y Villacierbos.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas Leg. 9

«Doña María de los Reyes Pérez Villacierbos. Natural de esta ciudad y bautizada en su Parroquia de Santa María Magdalena, hija de D. Santiago Pérez, defunto y de Dña. María Mercedes Villacierbos / hace presente a vuestras reverencias que para más bien servir a Dios, desea tomar el Hábito de Religiosa; / y habiendo entendido que es del cargo de vuestras reverencias / la presentación del dote que en el dicho Hospital de la Sangre fundaron Dña. Ana y Dña Juan Pérez de / Meñaca, con este objeto:<sup>10</sup>

Suplica a vuestras reverencias que concurriendo en la que espone / las qualidades de Noble, Huérfana y Píloga /<sup>12</sup> de la espresada Parroquia, se sirvan despacharla / el nombramiento a cuyo favor quedará la más re- /<sup>14</sup> conocida. Sevilla, 4 de Octubre de 1783. María de los Reyes Pérez y Villacierbos (*rúbrica*) ».

**-DOC. 26-**

**1795, 03, 10. Sevilla.**

*Testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, escribano del Cabildo de Sevilla, de un expediente incoado por el Hospital de la Sangre que solicita licencia para hacer de nuevo una cruz que estaba en el Campo del Hospital lindando con el Camino Viejo de San Lázaro y que con el tiempo se había demolido sin que quedaran restos de la misma, precediendo informe del maestro mayor de obras delineando la ubicación en el sitio correspondiente, la licencia se concede.*

A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas Leg.2N34

Al margen superior: 34

Papel timbrado con el: (Sello) Para pobres de solemnidad quatro maravedís. / Sello quarto año de mil setecientos noventa y cinco

**1r.** «Yo, el infrascripto escribano público del Cavildo y Ayuntamiento de esta muy Noble y muy Leal Ciudad / de Sevilla, Certifico que ante el Señor Marqués /<sup>4</sup> de Uztariz, Asistente de esta dicha Ciudad, Yntendente de ella y su Reyno, se presentó en el día /<sup>6</sup> nueve del pasado mes de febrero una representación por Manuel de la Vega, Maestro /<sup>8</sup> de obras, expresando que habiéndose demolido / con el tiempo una Cruz que estaba a el sitio /<sup>10</sup> del Campo de el Hospital de la Sangre y su / término, lindando con el Camino Viejo de San /<sup>12</sup> Lázaro, en la actualidad pretendía dicho Hospital averla de nuevo, por lo que suplico /<sup>14</sup> a dicho Señor Asistente se sirviese concederle su licencia



en la forma ordinaria en cuiavia vis-<sup>16</sup>ta se mandó que el Cavallero Veintiquatro / D. Juan de Tobar, Diputado de la Junta Mu-<sup>18</sup>nicipal, y encargado por ella en las obras / que se están haciendo en dicho paraxe Ynfor-<sup>11v</sup>. mara lo que se le ofreciera y pareciera <sup>2</sup> en cuiavia vista se acta lo siguiente: /

Sevilla, diez y nueve de Febrero <sup>4</sup> de mil setecientos noventa y cinco: / Para evaquar el Ynforme que el <sup>6</sup> Señor Asistente se sirve ordenar- / me en su anterior decreto, dese-<sup>8</sup> ando executar lo con los más / apurados Conocimientos, tenien-<sup>10</sup> dole ya de la pertenencia del / Terreno, por los documentos que <sup>12</sup> he reconocido, restando enterarme / del antiguo paraje en que esta-<sup>14</sup>ba la Cruz que solicita re-/edificar, pasé instancia <sup>16</sup> al Maestro Arquitecto D. Josef / Echamoro, para que enterándose <sup>18</sup> del sitio donde deba ponerse / y en qué forma, lo exponga, <sup>20</sup> y a continuación: Tovar. /

Al margen izquierdo: Ynforme.

Sevilla, veinte y seis de febrero <sup>22</sup> de mil setecientos noventa y // **2r**. cinco. Haviendo reconocido el <sup>2</sup> citio que expresa el memorial / de la vuelta y motiva esta ins-<sup>4</sup> tancia, no advierte en todo aquel / resinto bestixio, ni fracmento <sup>6</sup> alguno que autentique la con-/savidia pretención, pero toman-<sup>8</sup> do los más apurados Conocimi- / entos, por el Ynforme de varias <sup>10</sup> personas ancianas de aquella / collación, han contestado mu-<sup>12</sup> chas haverla conocido en un / alto que forma la Esplanada <sup>14</sup> de aquel recinto, plantada en / línea recta con la esquina y teste-<sup>16</sup> ro de el referido Hospital que a-/fronta a el Camino Viejo de San <sup>18</sup> Lázaro; Esto mismo se patentisa / por los documentos que Conserva <sup>20</sup> de que igualmente e tomado / Conocimiento, y teniendo a la vista // de **2v**. las puntuales noticias que acre-<sup>2</sup> ditan la pretendida demarcación / Esta de que se trata se deberá <sup>4</sup> formar en el premontado citio, y / en línea recta con el ante dicho <sup>6</sup> testero y esquina de la facha-/da principal de el Edificio, y la <sup>8</sup> misma rectitud a de guardar con / la que oy existe en la fuente <sup>10</sup> pública, que es en donde estaba / la antigua del citado Hospital, según consta por los dichos documen-<sup>12</sup> tos que conserva, por lo que no / enquentro reparo alguno en que <sup>14</sup> se le Conseda la licencia que / solicita; previniendo que su fá-<sup>16</sup> brica y Construcción sea desente // **3r**. y en lo posible decorosa, arre-<sup>2</sup> glándola en un todo a Arquitectu-/ra, Uniformandose en lo princi-<sup>4</sup> pal a el plano que guarda /la antedicha de la nueva <sup>6</sup> Fuente; y la situación que se-/va ocupar, será la que la que (*sic*) <sup>8</sup> forme una línea recta con el ante-/dicho testero, y esquina del citado <sup>10</sup> edificio que linda con el Camino / Viejo de San Lázaro, y con la <sup>12</sup> misma rectitud a de quedar con / la referida Cruz de la Fuente, <sup>14</sup> cuyos dos puntos o términos / formarán una línea paralela <sup>16</sup> con la fachada principal y la // **3v**. nueva que se Erija equidistan-<sup>2</sup> te de los dos mencionados puntos. / Que es quanto debo Ynformar a <sup>4</sup> Vuestra Señoría, etcétera. Josef Echamoro. /

Al margen izquierdo: Otro.

Deseo de informar a Vuestra Señoría con <sup>6</sup> todos los Conocimientos debidos / sobre la solicitud que haze <sup>8</sup> Manuel de Ojeda para leban-/tar la Peana de una Cruz de-<sup>10</sup> lante del Hospital llamado de / la Sangre, a fin de que nivela-<sup>12</sup> da con otra que acaba de ha- / cerse en el nuevo Pilar de <sup>14</sup> agua al Barrio de la Macare-/na, demarquen el Terreno

pro-<sup>16</sup> pio del Hospital, después de / haver reconocido los documentos /<sup>18</sup> de su pertenencia y hallados / lexitimos, previne al Maes-<sup>20</sup>tro de la Ciudad D. Josef Chamorro, señalase el sitio donde // **4r.** debería sentarse, respecto a la /<sup>2</sup> duda que resultó quando por mí / fui a verificarlo en la situación /<sup>4</sup> de la antigua que allí había, / y así lo a hecho; a presencia /<sup>6</sup> de todos juzgo es de conceder / la dicha solicitud con arreglo a el anterior dictamen y /<sup>8</sup> es lo que debo manifestar a Vuestra Señoría / quien determinará lo que es-<sup>10</sup> time más acertado. Sevilla tres / de Marzo de mil setecientos /<sup>12</sup> noventa y cinco. Juan Francisco de Tovar./

Al margen izquierdo: decreto.

Marzo quatro. Reconózcase /<sup>14</sup> por Lemos y venga al despa-<sup>16</sup>cho. Tiene una rúbrica./<sup>16</sup>

Al margen izquierdo: otro.

Sevilla diez de Marzo de mil / setecientos noventa y cinco. Con-<sup>18</sup>cedo el permiso que se solicita / sin perjuicio del público ni // **4v.** otro [reparo], vaxo [...] y /<sup>2</sup> circunstancias que se expresan / en el antecedente ynforme y dicta- /<sup>4</sup> men, que en él se cita pasando / para su despacho a los Escriba-<sup>6</sup>nos donde Corresponde. Uztariz./

Así Consta de el expediente formado en el asupto con /<sup>8</sup> el que concuerda lo que ba inzerto, el qual queda por / ahora en la Escribanía mayor del Cavildo de mi Cargo /<sup>10</sup> a que me refiero. Y para entregar a la parte de / dicho Hospital, doy la presente en Sevilla a diez /<sup>12</sup> de Marzo de el año de mil setecientos no-<sup>14</sup>venta y cinco. Pedro de Vega Thamariz (*rúbrica*) »./

## -DOC. 27-

**1822, agosto, 12. Sevilla**

*“Satisfacción que se da por el secretario administrador del hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo”*<sup>252</sup>.

**A. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg 1 A N° 12**

**1r.** *«Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre. 1v.* (Blanco) //

**2r.** *Satisfacción que se da por el secretario administrador del hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, por el protocolo y demás papeles que existen en el archivo./*

*Interrogatorio que ha de satisfacerse por los respectivos establecimientos de beneficencia y cuyas noticias servirán de datos para formar la estadística de este ramo, acordado por la junta en Sección del 9 de Mayo de la fecha./*

<sup>252</sup> Leg 1 A n° 12. Presenta la peculiaridad de que los folios se encuentran divididos a la mitad, de forma que la pregunta va inserta a la derecha y la respuesta a la izquierda, en forma de tabla en la que el interrogatorio va a la derecha y la contestación a la izquierda.

**«1ª ¿Quien fue su fundador, año de la fundación y su objeto?/**

La muy magnífica Sra. Doña Catalina de <sup>2</sup> Ribera, mujer del muy magnífico Sr. Don/ Pedro Enríquez, adelantado mayor de Anda-<sup>4</sup>lucía, Sr. de la villa de Tarifa, viviendo la / dicha Señora, construyó un hospital en la <sup>6</sup> collación de la parroquia de Santa Catalina / título y llamado de las Cinco Plagas de <sup>8</sup> Jesucristo Nuestro Señor y la antedicha / Señora quiso y ordenó que fuese para que <sup>10</sup> en él se recibiesen mujeres enfermas /.

Y para que la gobernación de dicho Hospital y los bienes que entonces tenía, y <sup>12</sup> en adelante tuviese fuesen más firmes y du-<sup>14</sup>raderos, quiso y ordenó que perpetuamente// **2v.** para siempre jamás, fuesen Patronos, <sup>2</sup> gobernadores, administradores y visitadores / del dicho Hospital los Padres Piores del <sup>4</sup> Monasterio de Santa María de las Cueva, / de la orden de cartujos, al prior de San <sup>6</sup> Jerónimo y el prior de San Isidoro del Campo, / que son del orden del Gerónimo para <sup>8</sup> lo cual la dicha Sra. Doña Catalina de / Ribera, impetró y obtuvo dos Bulas <sup>10</sup> apostólica del santísimo Padre Señor Alexandro / <sup>6</sup>de gloriosa memoria, la una en el <sup>12</sup> año de 1500, y la otra en el de 1502; / por las que los ante dichos Piores <sup>14</sup> eran inmediatos jueces, patronos, pro-<sup>16</sup>viores, gobernadores y visitadores del <sup>16</sup> dicho Hospital, y de todos los bienes / y personas, así en lo espiritual, como <sup>18</sup> en lo temporal./

Por muerte de la dicha Señora <sup>20</sup> Doña Catalina de Ribera, acaecida en / 13 de Enero de 1505, cumplió su hijo <sup>22</sup> Don Fadrique de Rivera, primer Mar-<sup>24</sup>qués de Tarifa, la antedicha fundación <sup>24</sup> hasta 5 de Noviembre de 1539 que / murió. Mas como fuese estrecho y <sup>26</sup> reducido el sitio que ocupaba este / Hospital, en dicha parroquia de Santa <sup>28</sup> Catalina, los Señores Padres Piores de / Cartuxa, San Jerónimo de Buenavista y San Isidro del Campo, patronos como // **3r.** queda dicho, determinaron construir <sup>2</sup> otro hospital mucho mayor fuera de / la Ciudad, en paraje sano y ventilado, <sup>4</sup> eligiendo el grande espacio que hoy ocupa frente a la puerta de la Maca-<sup>6</sup>rena, tomando para ello y el mejor / acierto, las medidas más oportunas <sup>6</sup> sin perdonar gasto alguno/.

El día 25 de enero de 1546 se <sup>8</sup> empezaron a abrir las zanjas y / Martín de Gaínza, Maestro Mayor de <sup>10</sup> las obras, sentado la primera piedra en / 12 de marzo del propio año.<sup>12</sup>

Hallándose muy adelantada la / obra a fines del año de 1558, acorda-<sup>14</sup> ron dichos Señores Patronos, que concluido / el cuarto grande que cae a Poniente <sup>16</sup> trasladasen a él el Santísimo Sacra-<sup>18</sup>mento, las enfermas y las oficinas que <sup>18</sup> aún permanecían dentro de la Ciudad, / en la parroquia de Santa Catalina, en efecto así se verificó con gran solemnidad el Domingo 5 de Marzo <sup>20</sup> del año de 1559./

Después, Diego de Yanguas, <sup>22</sup> natural de la ciudad de Logroño, te-<sup>24</sup>sorero de su majestad en las Casas de Moneda <sup>24</sup> de esta ciudad, por su testamento (bajo / cuya disposición falleció) otorgado ante //

**3v.** Alonso Rodríguez, escribano público <sup>2</sup> en 13 de marzo de 1622 dejó dos / legados para que este Hospital añ-<sup>4</sup>diere una hospitalidad de pobres Con-<sup>6</sup>valecientes, labrando se cuanto y pa-<sup>6</sup>ra ello y para el cumplimiento ade-<sup>8</sup>más de otras Memorias/.

Doña María de Torres Mujer /<sup>8</sup> del jurado Gaspar de Ávila Alvasa-/jado, mandó y legó a este Hospital, /<sup>10</sup> 20000 ducados de principal, para sus / rentas con lo cual produjesen, los po-/<sup>12</sup> bres incurables que la dicha renta / alcanzarse, según su testamento / ante Juan Bautista de Contreras, /<sup>14</sup> escribano público de esta ciudad, en 27 de / Mayo de 1626./<sup>16</sup>

Últimamente Alonso Ximénez / Batres adjudicó a este Hospital /<sup>18</sup> trescientos ducados, para ayudar a la / dotación de dos casas de incurables, /<sup>20</sup> según escritura que pasó ante Ver-/nardo García, Escribano público de / esta Ciudad, en 14 de Febrero del año de 1667.//

**4r. 2ª ¿Con qué números de propiedades /<sup>2</sup> fue fundado, tanto rústicas como Ur-/banas?/**

<sup>4</sup> 2ª Con ciento noventa números: los ciento / y setenta y siete Urbanas, y la strece /<sup>6</sup> restantes rústicas inclusa en estas / una Huerta que tiene este Hospital dentro de los muros de él./<sup>8</sup>

**3ª ¿Qué censos, réditos, Juros u / otros derechos le han pertenecido desde su origen o fundación?/.**

<sup>10</sup> 3ª Noventa y ocho números: los ochenta / y tres censos, y los quince de Juros. /<sup>12</sup> Además; la mitad del diezmo de pan / y de vino, en la villa de Guadalcanal./<sup>14</sup>

La Escrivanías públicas de Juzgado y rentas / y veinte y cinco mil y doscientos maravedís de /<sup>16</sup> renta en cada un año que le paga su / Ayuntamiento. Tiene asimismo, en dicha /<sup>18</sup> villa almacenes para el diezmo de vinos; / y otra para la Fábrica de Jabón. Todo /<sup>20</sup> lo que lo obtiene por compra que hizo. //

**4v. 4ª ¿Qué número de propiedades rústi- /<sup>2</sup> cas o urbanas ha adquirido después / de su fundación, su época y objeto?/.**

<sup>4</sup> 4ª Una casa que donó Doña Catalina Sánchez / de Arellana en 10 de octubre de 1512 para /<sup>6</sup> más renta de él./

Otras que donó Francisca de Torres / Honesta en 20 de Setiembre de 1510./<sup>8</sup>

Otras que el donó Florentina Mateos / en 25 de abril de 1513./<sup>10</sup>

Otras que donó la misma en el ante-/dicho año./<sup>12</sup>

Otras quedó no Catalina Ximénez, / mujer de Juan Mayorga Escudero /<sup>14</sup> en 1.º de Octubre de 1513./

Otras que donó Juan Núñez, Clérigo /<sup>16</sup> cura que fue de este Hospital en 19 / de Marzo de 1564./<sup>18</sup>

Unas que dejó Don Diego de Yanguas / para el Hospital de Convalecientes./<sup>20</sup>

Otras que dejó el mismo para id./

Otras que asimismo donó el propio /para dicho fin./<sup>22</sup>

Otras que dejaron Doña Ana y Doña Juana / Núñez Perez en 30 de Diciembre de /<sup>24</sup>  
1704./

Unas tierras en Sanlúcar la Mayor /<sup>26</sup> en / (aparecer sitio vacío)

Otras en la villa de Salteras en /<sup>28</sup> (aparecer sitio vacío) y otras en la Vega de Triana en // (aparecer sitio vacío).

**5r. 5ª ¿Qué censos, réditos, Juros u /<sup>2</sup> otros derechos adquirido después / de su fundación, su época y objeto?./<sup>4</sup>**

Un censo que sobre casas calle de las Are-/nas pagan a este Hospital cada año los /<sup>6</sup>  
poseedores de ellas; y le dejó Marina / Vergara, Mujer Diego de Celada, /<sup>8</sup> en 5 de  
Junio de 1507./

Otro que dejó Don Fernando Obiedo, Clé-/<sup>10</sup>rigo, en 12 de Junio de 1523./

Otro que dejó Isabel de Fuentes en 29 /<sup>12</sup> de Agosto de 1509./

Siete que dejó un Alonso García Madrigal, /<sup>14</sup> Clérigo, en 18 de Noviembre de / 1523./

<sup>16</sup> Uno que dejó Ana del Castillo./

Otro que donó D. María de Torres en 2 /<sup>18</sup> de Junio de 1628 para el Hospital de /  
Incurables./<sup>20</sup>

Otro que donó la misma para ed. en 6 / de Noviembre de 1620./<sup>22</sup>

Juro que dejó Ana Gallegos en el / año de 1880./<sup>24</sup>

Cinco Juros que donaron para la Hospitali-/dad de Convalecencia./<sup>26</sup>

A la misma Hospitalidad un tributo / en la villa de Sanlúcar la Mayor./<sup>28</sup>

Tres que le paga el Hospital a dicha / Convalecencia./<sup>30</sup>

Otro tributo sobre los propios de la / villa de Valdemoros //

**5v.** Es oficio de Flandes, en la Adua-/<sup>2</sup>na de esta Ciudad./

Y el de Excelentísimo Mayor de Fieles /<sup>4</sup> Executores./

**6ª ¿Qué números de propiedades rús-/<sup>6</sup> ticas, y urbanas ha enegado (sic), con las / enajenaciones y sus motivos?./<sup>8</sup>**

Doce números de tierras y Casas / se han enajenado por el año de 1807/<sup>10</sup> de orden y  
acuerdo de los Señores Pa- /tronos para el desempeño de los /<sup>12</sup> atrasos de este  
Hospital./

Siete números de propiedades /<sup>14</sup> rústicas, y cientos de propiedades Urba-/nas fueron  
enajenados en virtud de orden /<sup>16</sup> del Gobierno en los años de 1807 1808.//

**6r. 7ª ¿Qué censos, réditos, Juros u otros /<sup>2</sup> derechos han enajenado después de las / enajenaciones y sus motivos?./<sup>4</sup>**

Once números de censos han sido enajenados./

**6<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> ¿Cuál es el Valor aproximado de los / capitales en que el consistían sus propiedades; qué gravámenes ha recibido / después de su fundación, con expresión /<sup>10</sup> de sus épocas y los objetos o motivos de aquellos y de estos gravámenes?./**

Es de 1867682 reales de vellón /<sup>12</sup> reales de vellón (*sic* en abreviatura) Cuyas propiedad es consisten en / unas fincas existentes y principales que /<sup>14</sup> quedan señalados; gravadas con las / memorias por los Fundadores que se cum-/<sup>16</sup>plen en las Parroquias y Conventos de esta / Ciudad y fuera de ella; y otros varios /<sup>18</sup> censos, como todo consta de las respuestas / dadas a las interrogaciones que anteceden /<sup>20</sup> y las que se darán./

**9<sup>a</sup> ¿Que ventas se deduce por un Quin- /<sup>22</sup> quenio de dichas propiedades, y / cuales están en administración, y /<sup>24</sup> cuales en arrendamiento?./**

La renta de sesenta y tres mil quatro-/<sup>26</sup>cientos noventa y quatro reales de vellón están- /do todas en arrendamientos, menos la /<sup>28</sup> mitad de los diezmos que disfruta este / Hospital en la villa de Guadalcanal.//

**6v. 10<sup>a</sup> ¿qué números de propiedades han /<sup>2</sup> desaparecido o perdidose después de / su fundación, épocas de estos acaeci-/<sup>4</sup>mientos, y sus motivos./**

Solo una Casas (*sic*) por hallarse arruí- /nadas./

**6<sup>a</sup> 11<sup>a</sup> ¿Qué censos, réditos, juros u otros de- /rechos se han perdido; épocas de estos /<sup>8</sup> acaecimientos, y sus motivos?./**

Cinco números de casas que según los /<sup>10</sup> Libros se dan por perdidos; y seis juros / que están perdidos igualmente por no /<sup>12</sup> haver tenido cavimento./

**12<sup>a</sup> ¿qué propiedades se han enajenado /<sup>14</sup> después de su fundación hasta el día, / haya sido en virtud de licencia de sus /<sup>16</sup> respectivos Superiores o en virtud de órdenes del Gobierno, con expresión / del valor de esas enajenaciones, sus motivos y épocas./<sup>18</sup>**

Las que quedan designadas en la / contestación a la pregunta 6<sup>a</sup>, y su /<sup>20</sup> valor asciende a tres millones, qui- /nientos dos mil, trescientos ocho; los /<sup>22</sup> 265.100 Capitales de la fincas vendi- /das por disposición y acuerdo de los /<sup>24</sup> Señores Patronos, por los motivos que / en dicho lugar quedan expuestos y los 3.889.208 valor de las fincas ena-/<sup>26</sup>genadas en virtud de orden del Gobierno.//

**7r. 13<sup>a</sup> ¿Qué censos, réditos, Juros u otros /<sup>2</sup> derechos se han enajenado desde su / fundación, causa, época y motivo /<sup>4</sup> de ellas?./**

Queda contestada esta respuesta da-/<sup>6</sup> da a la interrogación 7<sup>a</sup>./

**14<sup>a</sup> ¿qué réditos tenga a su favor y contra /<sup>8</sup> el estado, en virtud de las enagenaciones / hechas por órdenes del Gobierno?/<sup>10</sup>**

La cantidad de noventa y siete mil, qui- /nientos quarenta y un reales de vellón cada año./<sup>12</sup>

**15ª ¿Qué otros réditos, censos, Juros / o cualesquier otros derechos, tiene a /<sup>14</sup> su favor el establecimiento; de donde / traen su origen, quienes son obligados / <sup>16</sup> a pagarlos, objeto con que fueron / adquiridos, y estado en que actualmente se hallan?./<sup>18</sup>**

No hay censos, réditos o juros más / que los anteriormente señalados. /<sup>20</sup>

**16ª ¿Qué censos, tributos o pensiones / tienen en contra suya el establecimi-/<sup>22</sup> ento, origen y motivo de esto, con ex -/presión del estado en que se hallan?./<sup>24</sup>**

22 reales y 2 maravedís cada ño que pagan a la Santa / Iglesia, y se deve desde el de 1810 in-/clusive./<sup>26</sup>

35 reales y 10 maravedís a la Colegial de Nuestro Sr. El Salvador / cada año, satisfecho desde 1807 id./<sup>28</sup>

52 reales y 32 maravedís a la Iglesia Parroquial de Santa / Marina cada año y se deve desde 1807.//

**7v.** 18 reales y 22 maravedís cada año a la Parroquial /<sup>2</sup> de San Isidoro y se deve desde el / de 1810 inclusive./<sup>4</sup>

16 reales y 16 maravedís cada año a la de Santiago / el viejo, y se deve desde el de 1806./<sup>6</sup>

17 reales y 22 maravedís cada año a la de San Román / y se deve desde el de 1810. /<sup>8</sup>

29 reales y 14 maravedís cada año a la de San Marcos / y se deve desde el de 1803./<sup>10</sup>

58 reales y 28 maravedís cada año a la de San Juan de la Palma y se deve desde el de 1808./

30 reales cada año a la de San Gil y se deve /<sup>12</sup> desde el de 1810./

11 reales y 26 maravedís cada año a la de Omnium /<sup>14</sup> Sanctorum y se deve desde el de 1820./

176 reales y 16 maravedís a la de San Nicolás, cada /<sup>16</sup> año y se deve desde el de 1808./

88 reales y 8 maravedís cada año a la de San Julián /<sup>18</sup> y se deve desde el de 1803./

277 reales y 10 maravedís a la de Santa Marina, y se /<sup>20</sup> deve desde el de 1821./

82 reales cada año a la de Sra. Santa Ana /<sup>22</sup> y se deve desde el de 1817./

63 reales y 23 maravedís cada año a el Hospital /<sup>24</sup> del Espíritu Santo y se deve desde el de 1809./

246 reales y 32 maravedís a el del Amor de Dios, cada /<sup>26</sup> año y se deve desde el de/ 1806. //

**8r.** 32 reales y 12 maravedís cada año a el Hospital de /<sup>2</sup> las Bubas y se deve desde el de / 1813 inclusive./<sup>4</sup>

123 reales y 18 maravedís cada año a el del Cardenal, y se / deve desde el de 1818 inclusive./<sup>6</sup>

139 real y 5 maravedís cada año a el de San Bernardo, / y se deve desde el de 1806./<sup>8</sup>

73 reales y 18 maravedís cada año a el de San Antón, y / se deve desde el de 1819./<sup>10</sup>

29 reales y 14 maravedís cada año a el de la Misericor-/día y se deve desde el de 1807./<sup>12</sup>

74 reales y cinco maravedís cada año a el Monasterio de / Cartuja y se deve desde el año de 1806./<sup>14</sup>

74 reales cada año a el Monasterio de San / Gerónimo y se deve desde el de 1813./<sup>16</sup>

242 reales cada año a el Convento de San / Pablo y se deve desde el de 1809./<sup>18</sup>

100 reales cada año a el Seminario de Ir-/landeses, y se deve desde el de 1810./<sup>20</sup>

60 maravedís cada año a el colegio de San Francisco / de Paula y se deve desde el de 1820./<sup>22</sup>

20 reales y 20 maravedís cada año a el Convento del / Carmen Calzado y se deve desde el de 1803./<sup>24</sup>

32 reales y 12 maravedís cada año a el Convento de la / Santísima Trinidad Calzada, y se deve desde el de 1809./<sup>26</sup>

14 reales y 14 maravedís cada año a el de Santa María //

**8v.** la Real y se deve desde el año de /<sup>2</sup> 1807 inclusive./

17 reales y 22 maravedís cada año a el Convento de /<sup>4</sup> Santa María de las Dueñas, y se / deve desde el de 1809./<sup>6</sup>

155 reales y 30 maravedís cada año a el de Santa Ma- /ría del Socorro y se debe desde /<sup>8</sup> el de 1808./

267 reales y 22 maravedís cada año a el de San Clemente/<sup>10</sup> y se deve desde el de 1810./

10 reales cada año a el de la Victoria, y se /<sup>12</sup> deve desde el de 1818./

96 reales y 20 maravedís cada año a el de la Salud, en /<sup>14</sup> Triana que se deve el de 1821./

165 reales cada año a el de San Agustín /<sup>16</sup> y se deve desde el de 1807./

59 reales y 14 maravedís cada año a la Universidad de /<sup>18</sup> Señores Beneficiado y se deve desde el de 1820./

<sup>20</sup> 27 reales y 26 maravedís cada año a los Beneficiados / de la Parroquial de San Andrés / y se deve desde el de 1811./<sup>22</sup>

64 reales y 24 maravedís cada año a los de la Magda-/lena, y se deven desde el de 1808./<sup>24</sup>



29 reales y 14 maravedís cada año a la Capilla de los Condes de Cifuentes en la Santa / Iglesia y se deve desde el de 1819./<sup>26</sup>

91 reales y 22 maravedís cada año al Mayorazgo / que fundó Hernán Ponce de /<sup>28</sup> León, y se deve desde el de 1814.//

**9r.** 3659 reales y 10 maravedís cada año a el Hospital de /<sup>2</sup> Convalecencia cinco en este en de la San-/gre, cargado hasta fin de 1821./<sup>4</sup>

244 reales y 17 maravedís cada año [...] / [Señor] Pérez hasta fin de 1821./<sup>6</sup>

33 reales al Patronato de Antón Sánchez G. / sito en la parroquial de Sra. Santa Ana /<sup>8</sup> en se debe desde 1801./

44 reales y 24 maravedís al vínculo que fundó [Roque] Pé- /<sup>10</sup> rez en la parroquial de Santa Marina /y se deve el año de 1821./<sup>12</sup>

59 reales cada año a el mayorazgo de Dña. [Inés] / de [Mesías], que posee el [Duque] de /Castilleja, y se deve desde de 1809./<sup>14</sup>

25 reales cada año a la Cofradía de ánimas / en la Parroquial de Omnium Sanctorum /<sup>16</sup> y devese desde 1821. /

16 reales y 16 maravedís cada año a la del Santísimo Sacramento /<sup>18</sup> en la Parroquial de San Julián y se de-/ve desde 1807./<sup>20</sup>

81 reales y 2 maravedís cada año a la Capellanía de Isabel del / Castillo en San Juan de la Palma, y se /<sup>22</sup> deve desde el año de 1821./

[78] reales y 28 maravedís cada año a la Capellanía de Isabel /<sup>24</sup> Fernández en San Isidro y se deve desde / 1819./<sup>26</sup>

[...] reales y 20 maravedís a la Capellanía de Isabel de Casas / en San Martín y se debe desde 1808./<sup>28</sup>

23 reales a el Estado de [Be...] / y se deve desde 1803./<sup>30</sup>

36 reales cada año a la Universidad de Señores / Beneficiados y se deve desde 1819.//

**9v.** 186 reales y 16 maravedís cada año a la Capellanía /<sup>2</sup> en la parroquial de San Marcos fun-/dó Doña Violante Orosco y se deve el año de 1821./<sup>4</sup>

1244 reales cada año a el Monasterio de / Cartuja, para el cumplimiento de varias memorias, y se deve desde el de 1818./<sup>6</sup>

168 reales cada año a el de Sant Gerónimo para ídem., / y se deve desde el de 1800./<sup>8</sup>

168 reales cada año a el de San Isidro del Cam-/po para ídem., y se deve desde 1813./<sup>10</sup>

12 reales cada año a Santa Maria de los Mola- /res, y se deve desde 1789./<sup>12</sup>

88 reales y 8 maravedís cada año a el convento de Santo / Domingo de Alcalá de los Gazules, /<sup>14</sup> para el cumplimiento de tres misa y se deve desde el año de 1809./

88 reales y 8 maravedís cada año a el de Santa María /<sup>16</sup> de Gracia de la Villa de Utrera / para el cumplimiento de tres Misas, /<sup>18</sup> y se deve desde el de 1819./

88 reales y 8 maravedís cada año a el de la Victoria /<sup>20</sup> de [...] para el cumplimiento / de tres Misas, y se deve desde el año de 1820./<sup>22</sup>

220 reales y 8 maravedís cada año a el de San Pablo, para / el cumplimiento de varios aniver- /<sup>24</sup> sarios, y se debe desde 1821./

220 reales y 8 maravedís cada año a el de San Agustín para /<sup>26</sup> ídem., y se deve desde 1810./

220 reales y 8 maravedís cada año a el San Francisco para ídem /<sup>28</sup> y se debe desde 1816.//

**10r.** 88 reales y 8 maravedís cada año a el Convento de Porta Coeli, y se debe desde 1806./<sup>2</sup>

1683 reales y 6 maravedís cada año a las Veinte y / quatro Parroquias de esta Ciudad /<sup>4</sup> a razón de 68 reales y 30 maravedís a cada / una y se deben a saber:/<sup>6</sup> San Andrés desde el año 1778/ Santa Catarina desde el año 1803 /<sup>8</sup> Santa Cruz de la Magdalena desde el año 1807 / San Pedro desde el año 1809 /<sup>10</sup> San Isidoro, San Ildefonso y San Vicente desde el año 1810 / San Miguel y San Lorenzo desde el año 1811 /<sup>12</sup> San Nicolás, Santa Lucía y Omnium Sanctorum desde el año 1813 / San Marcos desde el año 1814 /<sup>14</sup> San Bartolomé, San Esteban, Santiago el Viejo y San Gil desde el año 1816 / San Julián y San Román desde el año 1820 /<sup>16</sup> Santa María la Blanca, Santa Lucía, Santa Marta y San Juan de la Palma desde el año 1821./

600 reales cada año para el Cumplimiento /<sup>18</sup> de 300 Misas ó 2 en la Parroquia / de San Esteban por los fundadores, y se /<sup>20</sup> deve desde 1805./

600 reales cada año para el cumplimiento de 300 Misas /<sup>22</sup> ó 2 en la Hermita de San Gregorio / en la Villa de Alcalá del Río, y se deve desde 1800.//

**10v.** 1510 reales y 6 maravedís de aceyte a la Reverenda /<sup>2</sup> Comunidad de Padres Capuchinos de esta Ciudad, y se deve desde el año de 1815./

**17<sup>a</sup>.** ¿Que deudas tiene contraídas el esta- /<sup>4</sup> blecimiento, origen y época en que se / contraxeron, y total a que asciendan? /<sup>6</sup>

Las deudas contenida en la pregunta / anterior que todas ascienden a /<sup>8</sup> 106.776 reales y 16 maravedís de vellón./

**18<sup>a</sup>.** ¿Cuál es el estado actual de sus /<sup>10</sup> cuentas con expresión circunstancias / de la última y alcance o déficit que /<sup>12</sup> de ella resultase?./

Se dieron las últimas a los Señores Pa- /<sup>14</sup> tronos de tiempo de un año hasta fin de / Diciembre del de 1819 y resultaron existen- /<sup>16</sup> tes en arcas 9994 reales y 25 maravedís de vellón./

**19<sup>a</sup>.** Cuál es el actual estado en que se ha- /<sup>18</sup> lla el Establecimiento con respecto a el / desempeño del objeto de su instituto?./

Admitiendo y curando todas las mujeres /<sup>20</sup> enfermas que se presentan, precediendo / el dictamen o pase del facultativo para / <sup>22</sup> lo respectivo a las enfermedades que a / él corresponden./<sup>24</sup>

**20<sup>a</sup>. ¿Qué caudales se han invertido en el / último quinquenio en el propio objeto de /<sup>26</sup> su institución?./**

La cantidad de ciento seis mil quatro- /<sup>28</sup> cientos treinta y siete reales y nueve maravedís de vellón./

**21<sup>a</sup>. ¿Quiénes son sus patronos, qué números /<sup>30</sup> de empleados tiene y qué sueldos, ob- /venciones o emolumentos disfrutan? /<sup>32</sup>**

Lo eran los que se manifiestan en la respues-/ta dada a la interrogación primera y /<sup>34</sup> tiene los empleados siguientes con los sueldos / salarios a saber. /<sup>36</sup>

Un administrador con 15 reales /

Dos curas cada uno con 8 reales /<sup>38</sup>

Un médico con 8 reales /

Un cirujano con 4,17 reales /<sup>40</sup>

Un cobrador con 3 [...] /

Un oficial de la secretaría con 3 reales /<sup>42</sup>

Un sobrestante<sup>253</sup> de obras con 3 reales /

Una Madre mayor con 7 reales /<sup>44</sup>

Cinco Madres enfermera cada una con 5 reales /

Tres niñas sirvientas cada una con 4,17 reales /<sup>46</sup>

Un sacristán con 4 reales /

Un dispensero con 5 reales /<sup>48</sup>

Sin más emolumento ni ovención //

**11r. 22<sup>a</sup>. ¿qué muebles y útiles tienen tanto para el /<sup>2</sup> servicio y desempeño de su instituto como para su adorno?./**

60 camas de bancos y tablas /<sup>4</sup>

113 colchones 150 sábanas /

136 almohadas /<sup>6</sup>

---

<sup>253</sup> Sobrestante o capataz de obras que está bajo las órdenes de un técnico.

176 cobertores /

71 colchas /<sup>8</sup>

92 camisas /

4 almireses de metal /<sup>10</sup>

4 calderas /

3 peroles /<sup>12</sup>

12 calderos /

12 tinajas /<sup>14</sup>

8 tarros /

10 sangraderas /<sup>16</sup>

33 platos /

30 tazas /<sup>18</sup>

36 servicios /

42 escupideras /<sup>20</sup>

**23<sup>a</sup>. ¿Qué alhajas, ornamentos y adornos /<sup>22</sup> tiene la iglesia y que dotaciones o memo - /rias goza, con expresión de sus obligaciones y cargas?. /<sup>24</sup>**

No tiene alhaja alguna la iglesia / tiene los emolumentos precisos y com- /<sup>26</sup> pletos para celebrar todo en un estado / más que de mediado y está adornada /<sup>28</sup> con un apostolado pintado/.

Hay en ella las dotaciones siguientes/.<sup>30</sup>

176 reales cada año para el cumplimiento / de dos funciones, la una día de San /<sup>32</sup> Gregorio, y la otra el domingo de / Quasimodo que no se cumplen desde / el año de 1805./<sup>34</sup>

730 reales cada año para el cumplimiento // **11v.** [de] 369 misas anuales dos reales a cargo del /<sup>2</sup> cura primero de este Hospital para la intención de la Sra. Fundadora y no / se cumple desde el año de 1798./<sup>4</sup>

600 reales cada año para el cumplimiento de / 300 misas a dos reales a cargo del /<sup>6</sup> cura segundo de este Hospital, que no se cumplen desde el año de 1798, y es por / la intención del Señor Yanguas./<sup>8</sup>

600 reales cada año para el cumplimiento de / 300 misas a dos reales por la intención /<sup>10</sup> de los Señores marqueses, tíos de la fundadora, que no se cumplen desde el / año de 1808./<sup>12</sup>

152 reales cada año para el cumplimiento / de 38 misas a 2 reales a cargo del /<sup>14</sup> ante dicho Cura primero, que no se cumplen des-/de el año de 1808./<sup>16</sup>

425 reales cada año para una misa todos los / días de fiesta a 5 reales para Juan /<sup>18</sup> Pérez, la que está corriente. /

600 reales para el cumplimiento de 300 misas /<sup>20</sup> cada año por el Sr. Don Celedonio de / Azocas, que no se cumplen desde el año /<sup>22</sup> de 1809./

24 reales cada año para el cumplimiento /<sup>24</sup> de 8 misas a tres reales por Doña Jacinta / Díaz Berrosano, que no se cumplen /<sup>26</sup> desde el año de 1809./

32 reales cada año para el cumplimiento de dos mi- /<sup>28</sup> sas resadas por Juan Ruiz que no se // **12r.** cumplen desde el año de 1808./<sup>2</sup>

4 reales cada año para el cumplimiento / de dos misas a 2 (reales) para Juan Ruiz /<sup>4</sup> que no se cumplen desde 1799./

35 reales cada año para el cumplimiento /<sup>6</sup> de tres misas cantadas, y 3 Bulas / de difuntos para la intención de los /<sup>8</sup> Fundadores, que no se cumplen desde / en el año de 1808./<sup>10</sup>

Seis Misas Cantadas con Vestuarios / para el Beneficiado Don Esteban Cabezón, que /<sup>12</sup> no se cumplen desde el año de 1809./

Una Misa Cantada sin Vestuarios /<sup>14</sup> y con Vísperas por Pedro Fernán- /dez, que no se cumple desde 1811./<sup>16</sup>

Una Misa Cantada Llana por / Francisca Ruiz, que no se cumple des de /<sup>18</sup> fin de Agosto de 1811./

Tres Misas Cantadas con Víspe- /<sup>20</sup> ras y Vestuarios, por Ana Galle- /gos, cumplida a fin de Agosto de /<sup>22</sup> 1811./

Tres Misas Cantadas con Vísperas /<sup>24</sup> y Vestuarios para Doña Ana de Millán / que no se cumplen desde el año 1810./<sup>26</sup>

Dos Misas Cantadas con Vísperas / y Vestuarios por María de Cárdenas /<sup>28</sup> y la Madre María de San José, que // **12v.** que no se cumplen desde el año de 1810./<sup>2</sup>

Dos Misas Cantadas con Vísperas / y Vestuarios por María de San Geróni- /<sup>4</sup> mo, que no se cumplen desde el año 1811./

Dos Misas Cantadas con Vísperas y Ves- /<sup>6</sup> tuarios por Francisco de Alcázar que / no se cumplen desde fin de Agosto de /<sup>8</sup> 1811./

Una Misa Cantada con Vísperas y Vestua- /<sup>10</sup> ríos por Miguel Alvarez, que no se / cumple desde el año de 1811./<sup>12</sup>

Doscientas ochenta y ocho misas a siete / reales y medio por el Señor Administrador, por /<sup>14</sup> Don Diego de Yanguas que no se cum- / plen desde fin de Agosto de 1811./<sup>16</sup>

288 Misas cada / año a 7 reales y medio que tiene obli- /<sup>18</sup> gación a cumplir el Secretario de / este Hospital, para el mismo Sr. Diego /<sup>20</sup> de Yanguas, cumplidas hasta fin de Agosto de 1811./

**24<sup>a</sup> ¿Cuál es el estado de conservación en que se halla el Edificio?/22**

La parte de Hospital que ocupan las mu-/geres enfermas esta reparada y conser-/24vada lo mejor posible; mas la parte que / ocupa el Hospital Militar en el más /26 deplorable y ruinoso.//

**13r. 25<sup>a</sup> ¿Qué repuestos o acopios tenga en la /<sup>2</sup> actualidad tanto para el alimento de / los enfermos como para su asistencia y /<sup>4</sup> servicios y de la Casa?./**

8 arroba de tocino sazonado /<sup>6</sup>

10 arrobas de vino /

12 arrobas de aceite /<sup>8</sup>

6 arrobas de vinagre /

½ fanega de garbanzos /<sup>10</sup>

2 ½ arroba de manteca de puerco /

80 arrobas de carbón./<sup>12</sup>

**26<sup>a</sup> ¿Sí tiene Botica, cuál sea su estado / y si no la hay si tiene algún acopio de /<sup>14</sup> medicinas?./**

No hay Boticas ni acopio de /<sup>16</sup> medicinas. /

**27<sup>a</sup>. ¿Qué rentas o pensiones gozan /<sup>18</sup> sobre objetos no permanentes o de lujo / y expresión de las obvenciones eventuales?./<sup>20</sup>**

No goza rentan y pensiones sobre obje-/tos no permanentes o de lujo, ni hay /<sup>22</sup> obvención eventual alguna. /

Sevilla y Agosto 12 de 1822.//



## **CONCLUSIONES**

---





Este trabajo ha servido para interiorizar, aprender y exponer una serie de cuestiones en orden a la religiosidad popular, a la función de la mujer a través de la Historia, la significación social de la nobleza como contrapeso de la miseria, la redención por medio de obras pías de una clase en la que estaban la mayor parte de los recursos vitales. Frente al concepto de poderoso opresor también está el concepto de poderoso que tiende la mano a sus semejantes, sea por el motivo que fuese, bien por redimir su alma, bien por trascender en el tiempo y ser recordado para la posteridad, etc. También se ponen de manifiesto las relaciones entre los poderes civiles y los poderes religiosos, ambos se apoyan y dan la mano para conseguir proyectos, que si bien los encumbran, también dejan mucha caridad y bien en el pueblo. El Hospital de las Cinco Llagas y todas las obras pías colaterales son viva muestra de ello.

Catalina de Ribera ejerció un papel “secundario”, tal como era de esperar en la mujer de la transición de la Edad Media al Renacimiento. Siempre respetuosa y sumisa con respecto a su marido y fiel hasta después de su muerte; pero queda viuda y en vez de dejar las riendas de la Casa de Ribera totalmente en su sobrino Francisco, a la vez hijastro y sobrino, hizo valer sus derechos, su poder, su papel, y con rol de madre protectora creando dos mayorazgos para pretender la igualdad de herencia entre sus dos vástagos. Sin duda sería Fadrique, su primogénito, el gran continuador de su obra pía de las Cinco Llagas.

Fadrique hereda piedad y humildad, así como intuimos que también el fuerte carácter de su madre, porque para mantener y engrandecer tan magnífica obra, como el primer Marqués de Tarifa hizo, no debía amilanarse. Fadrique también aprendió de su madre el respeto como valor y, así, respetó sus deseos y su obra completamente. “Detrás de todo gran hombre hay una mujer”, se dice; y en este caso, detrás de Fadrique, debió estar presente la imagen de su madre, acompañándolo en vida y, tras la muerte de la fundadora de las Cinco Llagas, infundiéndole el amor a una obra pía que se presentaba como una progresión geométrica a través de los tiempos. A Fadrique no lo heredan sus hijas, habidas de uniones ilegítimas, y con su legítima mujer no hubo descendencia. Catalina establecía como condición *sine qua non* para heredarla que sus bienes habían

de pasar a descendientes legítimos, no bastardos; quizás esta decisión tenga más peso del que en principio se pudiera imaginar.

Ambos fundadores, pues así hay que considerar a doña Catalina y a don Fadrique, supieron que su obra les trascendería, pero no quisieron lujos. Más valía rentabilizar lo que se tenía y aplicar la liquidez económica que pudiera haber a mejorar su obra benéfica, no tanto la obra de fábrica sino la asistencia a los enfermos. Pero el patronato se posesionó del Hospital, tenía casi plenos poderes espirituales, mediatizados por ser preladados inferiores en dignidad al arzobispo de Sevilla; y, mediatizados también por no tener cura de almas, pues ésta correspondía a la persona del cura capellán administrador del Hospital, que era el verdadero vicario de Roma.

El Hospital tenía jurisdicción exenta, *vere nullius*, pero no era una vicaría al uso, sino un Hospital que nació con amplísimos poderes espirituales, más que terrenales. Era como una isla en cuanto a jurisdicción espiritual, con suficientes poderes para que en la institución piadosa no gobernara ningún príncipe ni ningún poder civil por encima del patronato. El Hospital fue un terreno *vere nullius*, un hospital *vere nullius*, pero no una vicaría, ni una parroquia.

Tiene plenos poderes que lo asimilan a una parroquia, pero no es del todo identificable con ellas, se trata de una “cuasiparroquia”, incluso con permiso de la santa Sede para celebrar en su capilla todos los sacramentos sin excepción, aunque nunca llega a tener pila bautismal. De hecho los patronos lo consideran iglesia y no capilla. Por eso se empeñan desde la propia obra del nuevo hospital de la Macarena, en que la capilla habla del poder espiritual que diferenciaba al Hospital de capillas normales, vicarías, parroquias y demás. Ellos querían tener todo pero no querían ofender al Santo Padre, pues de él le venían sus poderes. La situación se resuelve haciendo una capilla de muros tan altos que no le hiciera falta elevar su campanario, de modo que el campanario se reduce a una espadaña que humildemente sobresale sobre su cubierta, sobresaliendo igualmente los dos monumentales cuerpos que componen la capilla en considerable altura por encima del resto del conjunto edilicio hospitalario.

Se han puesto de manifiesto en este trabajo las relaciones del patronato con los herederos o descendientes de la Casa de Ribera, su traición hacia ellos, que hace pleitear a ambas partes por los derechos de visita y asistencia a juntas, con voz y voto de la Casa de Alcalá. Fadrique en su testamento quiso asegurar la presencia de la familia en el gobierno del Hospital, y el patronato prioral recurre una y otra vez hasta que consigue finalmente la adhesión del papado a su causa, relegando y desposeyendo para siempre a los nobles que representaban a quienes fundaron el magno Hospital de las Cinco Llagas. El patronato radicaliza su poder y los herederos de Catalina y Fadrique pierden la partida, aunque no se entiende bien por qué se apartaron de esta guerra sobre la que tenían la razón de su parte, pues el testamento de Fadrique así lo confirmaba.

Lo mismo que sirve para crear el Hospital, el cuantioso capital aplicado a esta gran obra pía, que llevaba parejo una gran carga de misas servideras –no sólo en el Hospital sino en todas las iglesias de Sevilla e incluso en algunas de la provincia–, terminará con la solvencia de la institución, aparte las transformaciones políticas y socioeconómicas de los siglos venideros en su dilatada historia. A principios del siglo XIX, cuando la Beneficencia recabe informes del administrador de la Casa, pudimos comprobar que el

establecimiento estaba lleno de deudas, por misas de capellanías y *pro remedio animae*, muchas de las cuales no puede cumplir y se dejan de pagar. Y también por lo mucho que se invirtió en ayudar a tantos necesitados como encontraron consuelo entre aquellos muros del Hospital.

Este trabajo ha servido también para conocer quiénes eran los que mandaban, los que administraban, los que atendían y servían al Hospital, a su alta jerarquía y los demás cargos que desarrollaron su labor a lo largo de la historia en beneficio de la gran obra pía; a los enfermos que allí buscaron y encontraron consuelo corporal y espiritual... En este sentido, también vimos qué obras piadosas se realizaban en el Hospital de las Cinco Llagas, además de prestar la atención debida a las enfermas, así como qué otros patronatos se fundaron en el establecimiento y se hicieron fuertes, intramuros del Hospital, complementando su función e inyectando capital.

La desfenestración patronal llega, primero momentáneamente, con el elemento invasor francés durante los convulsivos años de la guerra de la Independencia, e irremisiblemente con la entrada del liberalismo en España. El Hospital ha de atender a enfermos militares, con una unidad que se prolonga tras la contienda como Hospital Militar en un espacio concreto del edificio, que tendrá larga permanencia en el recinto edilicio de Las Cinco Llagas hasta que se construya el Hospital Militar Vigil de Quiñones sevillano, ya en pleno siglo XX.

Ya en transferencia a la Beneficencia Pública, el Hospital acoge en su seno a otros centros hospitalarios sevillanos, que igualmente quedaron relegados de su condición de instituciones caritativas privadas, una concentración de hospitales que hacen los poderes civiles, cuando las Cinco Llagas se constituye en el Hospital “Central” de la ciudad. Los patios del edificio también vienen a adoptar los nombres de los hospitales concentrados en el establecimiento, evocando lo que fueron.

Queda expuesto y reconocido el trabajo de las Hijas de la Caridad en el Hospital de las Cinco Llagas y también queda constancia del paso a la administración del Estado, a la Beneficencia Municipal. Ahora la Diputación Provincial se pone al frente y cuando llega la hora de su cierre, la institución provincial acogerá no solo su patrimonio mueble e inmueble sino también el patrimonio documental, convirtiéndose en baluarte para la custodia de los fondos hospitalarios.

Aquí hemos querido que esta documentación tuviera un protagonismo extremo. Por eso, le hemos dedicado toda la segunda parte del trabajo, adentrándonos en los orígenes del Archivo hospitalario y en su evolución secular hasta la transferencia a la Diputación en el último cuarte del siglo XIX. Y, más que eso, hemos pretendido difundir estos fondos, detallando los contenidos de cada una de las secciones que se compone el fondo de Las Cinco Llagas y aportando valiosos instrumentos de descripción de toda la documentación hospitalaria que hemos podido recopilar por otros Archivos complementarios, principalmente el Archivo Ducal de Medinaceli como depositario de los fondos de la Casa de Ribera.

Esta magna obra pía, a la que hemos dedicado años de esfuerzos e investigación, se ha convertido con el tiempo en signo de la identidad política de Andalucía y, como tal, permanece estando al servicio del pueblo. Se conjugan en el tiempo piedad y armas, política y servicio. Se diría que los que la ejecutaron y labraron siguen presentes,

moviendo hilos intemporales pero visibles y perceptibles *sine díe, sine tempore, in eternis*.

## **BIBLIOGRAFÍA**

---



ALBARRACÍN TEULÓN, Agustín: «La asistencia hospitalaria en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XIX», en *Actas del IV Congreso Español de Historia de la Medicina*, vol. I, Granada: Universidad, 1975, págs. 427-430.

ALCINA, Luis: “Fray Lope de Olmedo y su debatida obra monástica”, *Yermo*, 1964.

ÁLVAREZ JUNCO, José (ed.): *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*. Madrid: Ministerio de Trabajo, 1990.

ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M<sup>a</sup>. del Carmen: «La biblioteca de Don Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa (1532)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1987), págs. 1-39.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando: *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*. Barcelona: Tusquets, 1983.

AMEZCUA MARTÍNEZ, Manuel: «Los Semaneros del Hospital de la Misericordia», *Boletín Científico e Informativo*. Colegio de Enfermería de Jaén, 17 (1992).

-.: «Las cuidadoras del Hospital de Santiago de Úbeda», *Boletín Científico e Informativo*. Colegio de Enfermería de Jaén, 19 (1992).

ARANA DE VARFLORA, Fermín: *Compendio histórico descriptivo de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de Andalucía*. Sevilla: Oficina de Vázquez, Hidalgo y Compañía; 1789 (edic. facsímil por la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, Sevilla, 1978).



-.: *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, arte o dignidad. Dado al público colocado por orden alfabético*, Sevilla: Imprenta de Vázquez e Hidalgo, 1791 (edic. facsímil, Sevilla, 1996).

-.: *Disertaciones que sobre la imposibilidad física de celebrar exactamente el santo sacrificio de la misa en solo un cuarto de hora, y sobre la verdad del milagro que se dice acaecido en la introducción del Rito Romano en España*, Sevilla: en la oficina de Don Manuel Nicolás Vázquez y Compañía, 1782.

-.: *Disertación matemática sobre la imposibilidad física de celebrar exactamente el santo sacrificio de la misa en solo un cuarto de hora*, Cádiz: D. Manuel Quintana y Compañía, en la Imprenta de Marina, 1798.

ARANDA BERNAL, Ana: «Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera», *Atrio. Revista de Historia del Arte*, 11-12 (2005), págs. 5-16.

ARÓSTEGUI, I. C. de: *Concordia Pastoralis*, cit., I, I, p. 33, n. 82; *ibid.*, I, II, p. 42, n. 4.

ARTEAGA Y FERGUERA, Sor Cristina de la Cruz: “La Orden de San Jerónimo, mecenas de todas las Artes y su triple proyección en Sevilla”, *Revista de la Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría*, 1974.

ASHFORD, Douglas E.: *La aparición de los estados de bienestar*. Madrid: Ministerio de Trabajo, 1989.

AYALA CAÑÓN, Luis [et al.]: *Pobreza y exclusión social en la Unión Europea*, Madrid: Cáritas, 2001.

BANDA Y VARGAS, Antonio de la: *Las Cinco Llagas: De Hospital a Parlamento de Andalucía*. Sevilla: Parlamento de Andalucía, Centro de Publicaciones, 2007.

-.: *El arquitecto andaluz Hernán Ruiz II*, *Anales de la Universidad Hispalense. Serie: Filosofía y Letras*, 23. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1974.

-.: *Hernán Ruiz II*. Colec. *Arte Hispalense*, 7. Sevilla: Diputación Provincial, 1975.

BARRIGA GUILLÉN, Carmen: «El Hospital de Nuestra Señora del Pilar», *Archivo Hispalense*, tomo 69, 212 (1986), págs. 135-142.

-. [et al.]: *Hospitales y centros benéficos sevillanos: inventarios de sus fondos*. Sevilla: Diputación Provincial, 1997.

BAUMAN, Zygmunt: *Le coût humain de la mondialisation*. Paris: Hachette, 2000; y *Vidas desperdiciadas*. Barcelona: Paidós, 2005.

BERGALLI, Roberto [et al.]: *Historia ideológica del control social* (España-Argentina, siglos XIX y XX), Barcelona, PPU, 1988.

BLASCO ORDOÑEZ, Carmen y ESPEJO ARIAS, Dolores: «La Orden de San Juan de Dios en Córdoba: labor asistencial en el Hospital de San Lázaro en 1570», *Index de Enfermería*, 14 (1995), págs. 36-39.

CABRILLANA CIEZAR, Nicolás: «La construcción del Hospital Real de Almería (1547-1556)», en *Encuentros de Cultura del Mediterráneo / R. Lázaro (coord.)*, Almería, 1986, págs. 323-332.

CALDERÓN BERROCAL, M<sup>a</sup>. del Carmen: «La Parroquia en los Libros de Visitas Pastorales del Archivo General del Arzobispado de Sevilla», en *Memoria Ecclesiae: Instituciones Eclesiásticas IV: Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia – Actas del VIII Congreso de Archiveros Eclesiásticos-1994*. Oviedo-Salamanca 1996, vol. VIII, págs. 57-65.

-.: *El Archivo de la Vicaría General de Estepa*. Sevilla: Padilla Libros Editores & Libreros, 2002. 2ª edic., Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla 2011.

-.: «Tipología documental eclesiástica: los expedientes de oratorios en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla (Siglos XVII al XIX)», *Ars et sapientia: Revista de la asociación de amigos de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 35 (2011), págs. 51-64.

-.: « Encinasola en la Visita Pastoral”, XI Jornadas de Patrimonio de la Sierra de Huelva», en *Actas Excma. Diputación Provincial de Huelva*, Huelva, 1996, págs. 79-131.

-.: « La Visita Pastoral en el territorio vere nullius de la Vicaría de Estepa», en *Actas II Jornadas de Historia de Estepa*, págs. 173-250.

-.: «Lepe en la Visitatio Hominum de la Archidiócesis Hispalense (1622-1880) », en *Historia de Lepe. Una proyección hacia el futuro*. Lepe: Ayuntamiento, 1996, págs. 377-422.

-.: «Lepe en la Visitado Rerum de la Archidiócesis Hispalense (1622-1880)», en *Historia de Lepe. Una proyección hacia el futuro*. Ayuntamiento de Lepe, Lepe, 1996, págs. 341-374.

-.: « Cantillana en los Libros de Visitas del Arzobispado de Sevilla. S. XVII», *Cuadernos de Historia Local*, Ayuntamiento de Cantillana, Fundación Machado, 1997, págs. 41-90.

-.: «Tipología documental eclesiástica. Los expedientes de Oratorios en el archivo general del arzobispado de Sevilla (Siglos XVII al XIX)», *Ars et sapientia: Revista de la asociación de amigos de la Real Academia de Extremadura de las letras y las artes*, 35 (2011), págs. 51-64.

-.: «Santa Olalla en los Libros de Visitas del Archivo General del Arzobispado de Sevilla, S. XVII-XIX », en Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva. Diputación Provincial de Huelva. Santa Olalla, marzo 1993. Huelva 1995, págs. 145-183.

-.: «Los Expedientes de Oratorios en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla. SS XVI XIX», *Qalat Chavir*, 3 (1995), págs. 73-81.

CARASA SOTO, Pedro: «Presentación. Las familias garantizaron la viabilidad de las élites y la sostenibilidad de los pobres», *Historia Contemporánea*, 49 (2014), ejemplar dedicado a Familias y mujeres en la sostenibilidad de élites y pobres (siglos XVIII-XIX)), págs. 403-434.

-.: «La familia de los grupos populares próximos a la pobreza en la sociedad castellana decimonónica», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 12, 2-3 (1994), págs. 253-300.

-.: *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y Pobreza en la sociedad castellana*. Valladolid, 1991.

-.: «La pobreza y la asistencia en la historiografía española contemporánea», *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. 50, 176 (1990), ejemplar dedicado a 50 años de Historiografía española y americanista (II), págs. 1475-1503.

-.: *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la Asistencia Benéfica al sistema sanitario actual*. Valladolid: Universidad, 1985.

-.: *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*. Valladolid: Universidad, 1990.

CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio: «Cinco siglos de historia: trayectoria institucional y asistencial del Hospital de La Sangre», en *El edificio sede del Parlamento de Andalucía: el Hospital de las Cinco Llagas*, Oviedo: Ediciones Nobel, 2007, págs. 79-106.

-.: «Análisis histórico del Hospital de las Cinco Llagas, de 1500 a 1837», en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla: Parlamento de Andalucía, 1997, págs. 57-75 y 227-228 (documentos).

-.: *El extenso mundo de la pobreza: la otra cara de la Sevilla Imperial*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1993.

-.: «Funcionamiento, personal y asistencia en un centro sanitario del Antiguo Régimen: el Hospital de la Sangre de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 220 (1989), págs. 115-126.

-.: «La quiebra de las instituciones benéficas como reflejo de la crisis económica del Siglo XVII», *Archivo Hispalense*, 195 (1982), págs. 155-175.

-.: «Estancamiento de la Beneficencia Pública en el siglo XVIII: el Hospital del Espíritu Santo de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 196 (1981), págs. 3-27.

-.: «Exposición y posibilidades de una contabilidad hospitalaria (El Hospital del Espíritu Santo de Sevilla a fines del Siglo XVI)», en *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba: Publicaciones de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1983, págs. 243-253.

-.: *Los hospitales en la Sevilla Moderna*. Sevilla: Diputación Provincial, 1980.

-.: «Una fuente para el estudio de la renta urbana en la Sevilla de los siglos XVI al XIX: los establecimientos de caridad pública», en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*. Tomo I. Hª Moderna. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1978.

CARO BAROJA, Julio: *Razas, pueblos y linajes*. Murcia: Universidad, 1990.

CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín: *Descripción artística del Hospital de la Sangre de Sevilla*. [Valencia, Benito Monfort, 1804], obra incluida en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla, 1997, págs. 235-239.

CLAVERO SALVADOR, Javier: «La medicina en el Hospital de las Cinco Llagas, siglos XIX y XX», en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla, 1997, págs. 99-109.

COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, Francisco de Paula: *Memorias de los establecimientos de caridad en Sevilla*. [José María Ariza, 1884], Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1980.

-.: *Los establecimientos de caridad en Sevilla que se consideran como particulares. Apuntes y memoria para su historia*. Sevilla: El orden, 1886.

-.: *Historia de la hermandad y hospital de peregrino que bajo la advocación de Ntra. Sra. del Pilar (...)*. Sevilla: El Obrero, 1889.

-.: «Documentos curiosos. Testamento de la Muy Ilustre Señora Doña Catalina de Ribera, fundadora del Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla», *Archivo Hispalense*, III (1887), págs. 51-66.

COLLANTES DE TERÁN Y DELORME, Francisco y Luis GÓMEZ ESTERN: *Arquitectura civil sevillana*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1984.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media y sus hombres*. Sevilla, 1977.

-.: «Los señoríos andaluces, análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), págs. 89-112.

-.: «Génesis de la gran propiedad en la Baja Edad Media. La propiedad eclesiástica sevillana», en *La economía agraria en la Historia de España*. Madrid: Fundación Juan March, 1979, págs. 133-140.

-.: «El mercado inmobiliario en Sevilla (Siglos XIII-XV)», en *D'une Ville à L'autre: structures matérielles et organisation de l'espace dans les Villes européennes (XIII-XVI)*

*Siècle*). Actes du Colloque organisé par l'Ecole française de Rome. Roma: l'Ecole Française de Rome, 1989, págs. 227-242.

.-: «Moneda y cambios en la Sevilla bajomedieval», en *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica: Actas del Simposio Internacional "Dinero, moneda y crédito: de la monarquía hispánica a la integración monetaria Europea"*. Madrid: Fundación ICO, 1999, págs. 59-82.

.-: «El modelo meridional: Sevilla», en *XXXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo: siglos XI-XV*. Pamplona, 2007, págs. 591-630.

.- [et al.]: *Diccionario histórico de las calles de Sevilla*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1993.

CÓMEZ RAMOS, Rafael: «El Hospital de San Lázaro en Sevilla. De fundación medieval a edificio renacentista», *Laboratorio de Arte*, 4 (1991), págs. 43-60.

CORTÉS JOSÉ, Joaquín [et al.]: *Planos de Sevilla. Colección Histórica (1771-1918)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1992.

CHUECA GOITIA, Fernando [et al.]: *Los Hospitales de Sevilla*. Sevilla: Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 1989.

DELGADO ROIG, Juan: *Fundaciones psiquiátricas en Sevilla y Nuevo Mundo*. Editorial Paz Montalvo. Barcelona, 1948.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Orto y ocaso de Sevilla*. 4ª edic. Sevilla, 1991.

DOMINGUEZ-RODIÑO Y DOMÍNGUEZ-ADAME, Eloy: «El Hospital de las Cinco Llagas», en *Los Hospitales de Sevilla* / Fernando Chueca (coord.), Sevilla: Academia Sevillana de Buenas Letras, 1989, págs. 89-117.

ENRÍQUEZ DE RIBERA, Fadrique (I Marqués de Tarifa): *Desde Sevilla a Jerusalén*. Sevilla, 1521. Edic. J. González Moreno, Sevilla, 1974.

ESPINOSA IBORRA, Julián: *La asistencia psiquiátrica en la España del XIX*, Valencia: Cátedra e Instituto de Historia de la Medicina, 1966.

ESTEBAN DE VEGA, Mariano (ed.): *Pobreza, beneficencia y política social* (Dossier). Madrid: Marcial Pons, colección Ayer, 25 (1997).

FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro: *El Palacio de las Dueñas y las casas-palacios sevillanas del siglo XVI*. Sevilla. Editorial: Fundación Aparejadores, 2003.

FELEZ LUBELZA, Concepción: *El Hospital Real de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1979.

FERNÁNDEZ CARRIÓN, M.; PÉREZ ROMERO, J. A.; VALVERDE, J. L.: «Funcionamiento y administración del Hospital de San Juan de Dios de Antequera (Siglos XVII-XIX)», *Jábega*, 53 (1986), págs. 51-58.

FERNÁNDEZ HERRERÍAS, Guadalupe: «La alimentación en el Hospital de la Magdalena de Almería. Las dietas hospitalarias a fines del siglo XIX», *Index de Enfermería*, 26 (1999), págs. 32-34.

FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos [et al.]: *Sevilla entre dos siglos (1890-1905). Una mirada fotográfica*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2003.

FERNÁNDEZ MADRID, M<sup>a</sup> Teresa: «El mecenazgo de los Mendoza en Guadalajara», *Goya: Revista de Arte*, 209 (1989), págs. 274-281.

FERNÁNDEZ MÉRIDA, M<sup>a</sup>. Concepción: «Asistencia en el Hospital malagueño de Santo Tomás en el siglo XVIII», *Híades. Revista de Historia de la Enfermería*, 2 (1995), págs. 143-152.

-.: «Asistencia en el Hospital malagueño de Santo Tomás», en *II Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Málaga, 23-24 de Noviembre de 1995. Málaga, 1996.

-.: «Asistencia en el hospital malagueño de Sto. Tomás (Siglo XVI)», *Híades. Revista de Historia de la Enfermería*, 3-4 (1997), págs. 133-146.

FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignacio: "Primeros momentos de la Contrarreforma en la Monarquía Hispánica. Recepción y aplicación del Concilio de Trento por Felipe II (1564-65)" en *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Tomo I: Felipe II y su tiempo* / Pereira Iglesias, José Luis; González Beltrán, Jesús Manuel (eds.) y Pereira Iglesias, José Luis (coord.), Cádiz: Universidad de Cádiz & Asociación Española de Historia Moderna, 1999, págs.455-461.

-.: La incorporación de los isidros y de sus bienes a la Orden de San Jerónimo (1567-1568), en *Simposium ' La orden de San Jerónimo y sus monasterios' (8. 1999. San Lorenzo de El Escorial, Madrid)*, págs. 99-101.

FUNDACIÓN CASA DUCAL DE MEDINACELI (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A. y V. LLEÓ CAÑAL): *La Casa de Pilatos. Palacio de San Andrés o de los Adelantados*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1990. Guía del monumento en español, con traducción al inglés y francés.

GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: *Estudio histórico institucional de la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla*. Sevilla, 1987.

GARCÍA DEL MORAL, Antonio: *El Hospital Mayor de San Sebastián de Córdoba: cinco siglos de Asistencia Médico-sanitaria Institucional (1363-1816)*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba & Imprenta San Pablo, 1984.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la campiña sevillana durante el siglo XIV», en *Andalucía entre oriente y occidente, (1236-1492): Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, / E. Cabrera Muñoz (coord.), 1988, págs. 145-160.

.-: «Mateo Alemán y la Hermandad de Jesús Nazareno», en *Mateo Alemán. Obra Completa* / Ed. Pedro M. Piñero y K. Niemeyer, Madrid, 2014, tomo I, *Obra varia*, págs. 53-102.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio: «Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: Origen y desarrollo», *Memoria Ecclesiae*, VIII (1996), págs. 19-40.

GARCÍA MARTÍN, Pedro: «La Odisea al Paraíso. La peregrinación a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera», *Arbor*, CLXXX, 711-712 (2005), págs. 559-580.

GARCÍA PINILLA, Ignacio: “El foco reformador de San Isidoro del Campo”, en: *Simposio 'San Isidoro del Campo 1301-2002'* (2002. Santiponce, Sevilla), págs. 61-91.

GARCÉS, Ángeles: «La Enfermería en los hospitales de Andalucía. Estrategias para avanzar», *Notas de enfermería*, 8 (1991), págs. 419-426.

GESTOSO PÉREZ, José: «Hospital de las Cinco Llagas (vulgo de la Sangre)», en *Sevilla monumental y artística*. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1984, tomo III págs. 107-117.

GIMÉNEZ MUÑOZ, M<sup>a</sup> del Carmen: «La llegada de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a la Casa de Expósitos, Hospital de las Cinco Llagas y Hospicio Provincial de Sevilla, en el siglo XIX», *ISIDORIANUM*, vol. 14, n<sup>o</sup> 27 (2005), págs. 189-212.

.-: *Las instituciones benéficas de la ciudad de Sevilla*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2005.

.-: *Las instituciones sanitarias en Sevilla (1850-1900)*. Sevilla: Diputación Provincial, 2007.

GÓMEZ MARTÍN, M<sup>a</sup> Carmen y LÓPEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> Teresa: *El Hospital de San Pedro (1615-1875). La evolución de la Sanidad en Carmona*. Sevilla: Ayuntamiento de Carmona, 1997.

GÓMEZ ZARZUELA, Vicente: *Guía Oficial de Sevilla y su provincia*. Sevilla, 1865.

GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Noticia histórica de los nombres de las calles de esta muy noble, muy leal y muy heroica ciudad de Sevilla*, Sevilla: Imprenta de José Morales. 1839; *Noticia artística, histórica y curiosa de todos los edificios públicos, sagrados y profanos de esta muy noble, muy leal, muy heroica e invicta ciudad de Sevilla y de muchas casas particulares; con todo lo que les sirve de adorno artístico, antigüedades, inscripciones y curiosidades que contienen*. Sevilla: Imprenta de José Hidalgo y Compañía, 1844.

.-: *Historia crítica y descriptiva de las cofradías de penitencia, sangre y luz, fundadas en la ciudad de Sevilla*, Sevilla. 1852.

GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel: *Poder urbano y asistencia social: El Hospital de San Hermenegildo de Sevilla (1453-1837)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1997.

.-: «El hospital de Nuestra Señora de la Piedad de Ayamonte: cinco siglos de historia», *Aestuaría. Revista de investigación*, 1 (1993), págs. 138-174.

.-: «El sistema de hospitalidad pública en el Ayamonte del Antiguo Régimen: los casos del Hospital de Ntra. Sra. de la Piedad y de la Casa Cuna», en *I Jornadas de Historia de Ayamonte*. 2ª edic. Huelva: Ayuntamiento de Ayamonte, 1999, págs. 83-107.

.-: «Nuevos documentos para la historia de Ayamonte [del Hospital de la Piedad]», en *V Jornadas de Historia de Ayamonte*. Huelva: Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. 2001, págs. 91-103.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Hospitales en Sevilla durante los siglos XIII-XVI: Historia y Documentación», en *Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Valencia, 1996, págs. 83-91.

.-: «Hospitales en Sevilla durante los siglos XIII-XVI: historia y documentación», *Híades. Revista de Historia de la Enfermería*, 3-4 (1997), págs. 103-131.

GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: «Don Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 122 (Sevilla, 1963), págs. 201-280.

.-: *Don Fernando Enríquez de Ribera, III Duque de Alcalá de los Gazules (1583-1637)*. Estudio biográfico. Sevilla, 1969.

.-: *Catálogo de documentos sevillanos del Archivo Ducal de Alcalá de los Gazules*. Sevilla, 1976.

.-: *Las reales almonas de Sevilla*. Sevilla, 1976.

.-: *Aportación a la historia de Sevilla*. Sevilla: Editorial Castillejo, 1991.

GUICHOT, Joaquín: *Don Fadrique Henríquez de Ribera, primer marqués de Tarifa. Breve noticia de la vida de este ilustrísimo sevillano*. Sevilla: Imprenta de José María Ariza, 1882.

GUIJARRO ARCAS, J. L.; GUIJARRO OLIVERAS, J.: «Aportación a la historia de algunos hospitales granadinos poco conocidos», en *Actas del IV Congreso Español de Historia de la Medicina*. Volumen I. Granada, 24-26 de Abril de 1973. Sociedad Española de Historia de la Medicina. Granada: Universidad de Granada, 1975, págs. 413-420.

GUIJARRO OLIVERAS, José: «Historia de los hospitales coloniales españoles en América durante los siglos XVI-XVIII», *Archivos Iberoamericanos de Historia de la Medicina y Antropología Médica*, 4 (1950).

.-: «Aportación a la historia del Hospital Real de San Andrés de españoles, de la ciudad de Lima», en *Actas del XV Congreso Internacional de Historia de la Medicina*, vol. II.



Instituto "Arnaldo de Vilanova" de Historia de la Medicina. C.S.I.C. Diana, Artes Gráficas. Madrid, 1958, págs. 263-268.

HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España*, Madrid: Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876, tomo I, págs. 293-304.

HERRERA DÁVILA, Joaquín: *El Hospital del Cardenal de Sevilla y el doctor Hidalgo de Agüero: visión histórico-sanitaria del Hospital de San Hermenegildo (1455-1837)*. Sevilla: Fundación de Cultura Andaluza, 2010.

HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco, "Un acercamiento a la obra de Federico Rubio y Galí (1827-1902)", *Revista de Historia de El Puerto*, 29 (2002), págs. 63-88.

JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso: *El Hospital de las Cinco Llagas*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1982.

-.: *Adecuación de la Iglesia del Hospital de las Cinco Llagas a Salón de Plenos en el Parlamento de Andalucía*. Sevilla: Delegación en Sevilla del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1992.

-.: *Sede del Parlamento de Andalucía en Sevilla*. Sevilla: Delegación en Sevilla del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1992.

-.: «Un modelo europeo, pero raro», en *El Parlamento de Andalucía*. Sevilla, 1997, págs. 17-55.

-.: «Un edificio en el paisaje: el entorno urbano del Parlamento de Andalucía», en *El edificio sede del Parlamento de Andalucía: el Hospital de las Cinco Llagas*, Oviedo: Ediciones Nobel, 2007, págs. 53-77.

-.: «Cronología documentada del contexto, antecedentes, construcción y uso del Hospital de las Cinco Llagas, o de la Sangre, sede del Parlamento de Andalucía», en *El edificio sede del Parlamento de Andalucía: el Hospital de las Cinco Llagas*, Oviedo: Ediciones Nobel, 2007, págs. 215-247.

-. [et al.]: *El Parlamento de Andalucía*. Barcelona, Madrid, Lunwerg, 1997.

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Isidoro: «Los cuidados en los hospitales medievales de Navarra», en *II Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Málaga, 23-24 de Noviembre de 1995. Málaga, 1996.

JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, Manuel: «Edificación del Hospital de las Cinco Llagas», en *Archivo Hispalense*, 3 (1944), págs. 208-227.

-.: *Hospital de las Cinco Llagas (Central) de Sevilla*. Sevilla: Imprenta Provincial, 1963.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los Señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*. Cádiz: Universidad, 1998.

.-: «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval IV*, estudios dedicados al Prof. Ángel Ferrari Núñez, tomo I (Madrid, 1984), págs. 447-497.

.-: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia Política*. Madrid, 1973.

.-: «Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500», en *Archivo Hispalense*, 181 (1976), págs. 19-91.

.-: «Moneda y tasa de precios en 1462. Un episodio ignorado en la política económica de Enrique IV de Castilla», en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982, págs. 114-142.

LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. 4 tomos. Guadalajara: Aache ediciones, 1993-1996.

LIS, Catherine y SOLY, Hugo: *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial*. Madrid: Akal, 1984.

LÓPEZ ALONSO, Carmen: *Locura y sociedad en Sevilla: historia del Hospital de los Inocentes (1436?-1840)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla & Artes Gráficas Paduras, S. A., 1988.

.-: «La asistencia a los locos en la Sevilla del siglo XVIII», en *Homenaje a J. A. Maravall*, tomo II. Madrid, 1986, págs. 471-479.

.-: «La asistencia social en la España del Antiguo Régimen», en *Historia de la Acción Social Pública en España / José Álvarez Junco (ed.)*, Madrid: Siglo XXI, 1990, págs. 27-65.

.-: «La pobreza en el pensamiento político. España, primera mitad del siglo XIX», *Historia Social*, 13 (1992), págs. 139-156.

.-: «Pobreza y asistencia en la España de los Austrias», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 428 (1986), págs. 184-188.

.-: *La pobreza en la España Medieval*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986.

.-: (ed.): *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*. Madrid Siglo XXI, 1986.

LÓPEZ DE HARO, Alonso: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. 2 vols. Madrid, 1622.

LÓPEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> Teresa: *Estudio Histórico-farmacéutico del Hospital del Amor de Dios de Sevilla (1655-1755)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1987.

LÓPEZ FALANTES, Dolores y Paz de la TORRE LIÉBANA: «El Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla: un modelo de organización de instituciones de beneficencia durante el Antiguo Régimen», *Archivo Hispalense*, 237 (1995), págs. 61-77.

LÓPEZ MORA, Fernando: *Pobreza y asistencia caritativa en el Reino de Córdoba: los Hospitales de Jesús Nazareno a finales del Siglo XVIII*. Córdoba: Diputación Provincial, 1992.

LÓPEZ PIÑERO, José M.<sup>a</sup> y SEOANE SOBRAL, Mateo: *La introducción en España del sistema sanitario liberal (1791-1870)*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1984.

LUQUE TERUEL, Andrés: *Barrio de La Macarena*, Sevilla: Jirones de Azul, 2008.

LLEÓ CAÑAL, Vicente: *La Casa de Pilatos*. Madrid: Electa, 1998.

.-.: *Nueva Roma. Mitología y Humanismo en el Renacimiento sevillano*. Sevilla, 2001.

LLORCA, Bernardino: "Participación de España en el Concilio de Trento" en *Historia de la Iglesia en España* / García Villoslada, Ricardo (dir.), Madrid: BAC, 1980.

LUCA, J. B. de: *Theatrum*, cit., III. De iurisdictione, p. 5, n. 17;

MANDIGORRA LLAVATA, María Luz. «Escribir y administrar. La gestión hospitalaria y el recurso a la escritura», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, nº 1, 1994, 91-111.

MARCHOCCHI, A.: *II Concilio di Trento. Istanze di riforma e aspetti dottrinali*, Milán, 1997; LLORCA, Bernardino: "Aceptación en España de los decretos del concilio de Trento", *Estudios Eclesiásticos*, 39 (1964), págs. 341-360.

MARTÍN RIEGO, Manuel: "El emperador, el papado y Trento", *EA, Escuela Abierta: Revista de Investigación Educativa*, 4 (2001), págs. 217-258.

.-.: *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1926)*, Obra Social y Cultural Cajasur, 1999.

.-.: "Los párrocos de la Ciudad de Sevilla", en *La Sevilla de las Luces*, 1992, págs. 103-119.

MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Josefa: "El Concilio de Trento y la ortodoxia en la provisión de prebendas y oficios en la catedral de Málaga", en *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía* / Martínez Ruiz, Enrique (dir.), Madrid: Actas Editorial, 2000, págs. 373-380.

MAZA ZORRILLA, Elena: *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987.

.-.: «Beneficencia y política social a finales del siglo XIX», *Religión y Cultura*, vol. 43, 202 (1997), págs. 597-620.

-.: «Las clases populares en España: continuidad y transformaciones en su perfil asociativo (1887-1930)», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 15 (1995), págs. 297-314.

MELERO FERNÁNDEZ, Inés: «El Hospital de Santiago de Toledo a fines del siglo XV», *Anales Toledanos*, IX (1974), págs. 1-116.

MESTRE NAVAS, Pablo Alberto: *Los Libros de Protocolo de Bienes de las Instituciones Hospitalarias Sevillanas durante la Edad Moderna*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla, 2015.

MIRAS, Jorge: «Organización territorial y personal: fundamentos de la coordinación de los pastores», *Fidelium Iura*, 8 (1998), págs. 385-424.

MOLINA ARROYO, Jorge: «Treinta noticias antes del Parlamento», en *Treinta años del Parlamento de Andalucía* / Juan Carlos Alcántara (coord.), Sevilla, 2012, págs. 157-167.

MOLERO, E.; MUÑOZ, A.; NAVARRO, M. C.; GIRÓN, F.; LOZANO, C.: «Contribución al estudio de la Enfermería Hospitalaria en Granada (siglos XVI a XVIII)», *Temas de Enfermería*, 3 (1983), págs. 42-47.

MORLANS LORIENTE, M.<sup>a</sup> J.; ÁLVARO BARRA, M.<sup>a</sup> P.; PEÑA TEJEIRO, E. de la: «Baja Edad Media: Hospitales extremeños», en *II Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Málaga, 23-24 de Noviembre de 1995. Málaga, 1996.

MORALES MARTÍNEZ, Alfredo José: «Miguel de Zumárraga tracista de la portada del Hospital de las Cinco Llagas», *Archivo Hispalense*, 228 (1992), págs. 97-116.

-.: «La construcción del hospital de las Cinco Llagas. Crónica de un monumento inacabado», en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla, 1997, págs. 77-97 y 229-234 (documentos).

-.: «Martín de Gaínza», en *El Parlamento de Andalucía*, Sevilla, 1997, págs. 218-219.

MORENO RUIZ, María del Mar: «El Hospital de las Cinco Llagas», en *Andalucía en la Historia* (III, 8). Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2005, págs. 51-61.

MORENO TORAL, Esteban: *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra. El Hospital de San Lázaro de Sevilla (siglos XIII-XIX)*. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla. Sección "Historia", 18. Sevilla, 1997.

-. [et al.]: «Étude des médicaments employés dans la pharmacie de l'hôpital de «Las Cinco Llagas» de Séville (1776-1836)», en *Livre de Actes du XXXII<sup>ème</sup> Congrès International d'Histoire de la Pharmacie*, Paris: Société d'histoire de la pharmacie, 1996, págs. 77-85.

MURIEL, Josefina: *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones del siglo XVI*. Tomo I. México, D. F.: Instituto de Historia de México, 1956.

-.: *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*. Tomo II. México, D. F.: Editorial Jus, 1960.

NADER, Helen: *Los Mendoza y el Renacimiento español*. Guadalajara: Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana" - Diputación de Guadalajara, 1985.

NAVAGERO, Andrea: *Viaje por España*. Madrid, 1983.

NAVASCUÉS PALACIO, Pedro: *El Libro de Arquitectura de Hernán Ruiz el Joven*. Madrid: Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 1974.

NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco: «Enfermedades, hospitalidad y terapéutica en las comarcas onubenses a fines del Antiguo Régimen», *Huelva en su Historia*, 2 (1988), págs. 451-490.

OLIVER RUBIO, Francisco: «Los hospitales en el camino de las peregrinaciones a Santiago de Compostela», en *Atti del Primo Congresso Europeo di Storia Ospitaliera*. Reggio Emilia, 1962, págs. 947-950.

ORTEGA GATO, Esteban: «Los Enríquez, Almirantes de Castilla», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), págs. 23-65.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Annales eclesiásticos de la muy noble, y muy leal, ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, que contienen sus más principales memorias*. Sevilla: Imprenta Real, 1677.

ORTIZ GALLARDO, Gregorio: *Historia General de La Orden de San Geronimo* (continuada por Joseph de Siguença y Francisco de los Santos), 1600.

PARRILLA SALDAÑA, Josefa: «La Enfermería en la colonización de América (Hospitales de la Nueva España)», en *I Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*, Valencia, 1996, págs. 159-163.

PARRILLA SALDAÑA, Josefa y SÁNCHEZ NARIO, Adela: «Los hospitales de Sevilla en la Baja Edad Media», *Híades. Revista de Historia de la Enfermería*, 5-6 (1999), págs. 103-114.

-.: «Los hospitales en la Sevilla de la Baja Edad Media», en *II Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Málaga, 23-24 de Noviembre de 1995. Málaga, 1996, págs. 103-114.

PAUGAM, Serge: *Las formas elementales de la pobreza*. Madrid: Alianza, 2007.

PEDRAZA MARTÍNEZ, Pilar: *Filarete, Antonio Averlino. Tratado de Arquitectura*. Vitoria: Ephialte, 1990.

PENSADO CASTIÑERAS, M<sup>a</sup>. Teresa.: *Cargos de Gobierno y Servicios del Real Hospital de Santiago*. Santiago: Universidad de Santiago, 1980.

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*. Madrid, 1976.

PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Generaciones y Semblanzas*. Ed. R. B. Tate, Londres: Támesis, 1965.

PINTO PUERTO, Francisco Sebastián: «La fábrica del Hospital de la Sangre», en *El Parlamento de Andalucía / Alfonso Jiménez* (coord.), Barcelona - Madrid: Lunwerg, 1997, págs. 127-150.

RAMOS CARRILLO, Antonio: *La sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 2003.

.- [et al.]: «Ustillaje y Libros de Botica del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla (1542-1744)», *Archivo Hispalense*, vol. 246 (1998), págs. 101-120.

REAL RUIZ, R. M.<sup>a</sup>; IGLESIAS PÉREZ, M.: «La Enfermería en el Hospital Real de Santiago (siglo XIX)», en *La Enfermería Española en los siglos XVIII y XIX. Evolución ante los avances de la Ciencia. II Jornadas Nacionales de Investigación*. Madrid: Universidad Complutense, 1995, págs. 101-120.

*REGLAMENTO GENERAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA*, decretada por las Cortes Extraordinarias en 27 de diciembre de 1821. Sevilla: Imprenta de D. J. Roselló, 1842 (reimpresión).

RHEINHEIMER, Martin: *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*. Madrid: Siglo XXI, 2009.

RIVASPLATA VARILLAS, Paula Ermila: *Los secretarios del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen y su actividad escrituraria*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2012.

.-: *Las manifestaciones religiosas en la casa y Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla durante el Antiguo Régimen*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2012.

.-: «Los hospitales sevillanos refugio de mujeres inmigrantes en el antiguo régimen castellano, vistos a través de los hospitales de las Cinco Llagas y San Hermenegildo», *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 26 (2014), págs. 27-51.

.-: «El trabajo femenino en la cocina y la panadería de un hospital sevillano del Antiguo Régimen», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 32 (2014), págs. 309-331.

.-: «La clausura femenina del hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen», *Cultura de los cuidados: Revista de enfermería y humanidades*, 39 (2014), págs. 48-62.

.-: «Las madres del bien morir del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen», *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 4 (2014), págs. 81-118.

.-: «El cuidado después de la enfermedad en el área de convalecencia del Hospital de la Sangre de Sevilla», *Erasmus. Revista de historia Bajomedieval y Moderna*, 2 (2015), págs. 54-79.

RODRÍGUEZ PÉREZ, Pedro: «Proyecto de sede definitiva del Parlamento de Andalucía en el antiguo Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla», *Aparejadores: Boletín del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla*, 18 (1986), págs. 9-16.

--: «Historia y arquitectura del Hospital de las Cinco Llagas», *Construir Sevilla: Revista de la construcción*, 2 (1992), págs. 31-38.

--: *Hospital de las Cinco Llagas. Premio FIBES a la restauración*. Construir Sevilla. Revista de la Construcción. Sevilla, 1993.

--: *Revitalización parcial del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla como sede del Parlamento de Andalucía*. Informes de la Construcción. Madrid: CSIC, 1994.

--: «Sobre las obras de rehabilitación del Hospital de las Cinco Llagas como sede del Parlamento de Andalucía», en *El Parlamento de Andalucía* / Alfonso Jiménez (coord.), Barcelona; Madrid: Lunverg, 1997, págs. 111-125.

RODRÍGUEZ MOLINA, José: «La pobreza como marginación y delito», *Gazeta de Antropología*, 19 (2003), edic. digital, artículo 14 < <http://hdl.handle.net/10481/7329> >.

--: «La pobreza como marginación y delito en las ciudades andaluzas del Alto Guadalquivir (siglos XIV-XVI)», *Edades: Revista de Historia*, 11 (2003), págs. 47-89.

ROMERO MEDINA, Raúl: «“Si acaeciére morir en Nápoles”. El testamento de don Per Afán de Ribera y Portocarrero: en ejemplo de memorial genealógico y orgullo del linaje», en *Lux totius Hispaniae. El patriarca Ribera cuatrocientos años después* / E. Callado Estela (coord.), Valencia, 2011, págs. 217-252.

ROSENDE VALDÉS, Andrés A.: *El Grande y Real Hospital de Santiago de Compostela*. Madrid: Electa España, S. A., 1999.

RUIZ HERNANDO, José Antonio: *Los Monasterios Jerónimos Españoles*. Segovia: Caja Segovia. 1997.

SALDAÑA SICILIA, Germán: *Monografía histórico-médica de los hospitales de Córdoba*. Córdoba, 1935.

SÁNCHEZ DEHESA-GARCÍA, Rosa María: *El Hospital de Santa Fe*. Granada, 1985.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *Medinaceli y Colón. La otra alternativa del Descubrimiento*. Madrid: Editorial MAPFRE, 1995.

--: «La colección de Privilegios Rodados originales del Archivo Ducal de Medinaceli (1175-1458)», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 2 (2009), pp. 217-279.

--: *El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones Universidad de Sevilla, 2014.

--: «El Hospital de San Juan Bautista de Toledo: una fundación familiar del cardenal Tavera», en prensa.

SÁNCHEZ HERRERO, José: «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XIV y XV», *Hispania*, XXXIV, 126 (1974), págs. 5-51.

SÁNCHEZ MADRONA, J. M. (coord.): *Sede del Parlamento de Andalucía, antiguo Hospital de las Cinco Llagas: memoria, instrucciones de montaje, planos y maqueta recortable de la sede del Parlamento de Andalucía*. Escala 1:425. Málaga: Promociones M. Papel, 1997.

SANTO TOMAS, M.; CASTRO, E.; FERNÁNDEZ, M.<sup>a</sup> L.; CASTANEDA, C.; MELCHOR, A.: "La alimentación de los enfermos en el Hospital del Rey (Burgos) en la Baja Edad Media", en *II Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Málaga, 23-24 de Noviembre de 1995. Málaga, 1996.

SARMIENTO LASUÉN, José: «Hospital del Rey Alfonso VIII de Burgos. Freyres y comendadores», *Boletín de la Institución Fernán González*, XI, 126 (1955), págs. 48-54.

SERRERA CONTRERAS, Juan Miguel: «Alonso Vázquez: el retablo mayor del Hospital de las Cinco Llagas», *Archivo Hispalense*, 227 (1991), págs. 139-184 y 251 (1999), págs. 189-228.

SIERRA ALONSO, María: *La familia Ybarra: empresarios y políticos*. Sevilla: Muñoz Moya y Montraveta, 1992.

-.: «Empresarios y políticos en la Sevilla de la Restauración: la familia Ybarra», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V - Historia Contemporánea*, 3 (1990), págs. 143-158.

SILES GONZÁLEZ, J. y GARCÍA HERNÁNDEZ, E.: «Fuentes en la Historia de los Hospitales de Alicante (siglos XIII-XVIII)», en *Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Valencia, 28-29 de Octubre de 1994. Valencia, 1996, págs. 39-41.

SIMÕES, André Filipe Veloso Nunes, *Sedes apostolica iustitiam faciet: Portugal restaurado no Arquivo Secreto Vaticano*. Roma, 2010.

TABALES RODRÍGUEZ, Miguel Ángel.: «La intervención arqueológica», en *Arqueología y rehabilitación en el Parlamento de Andalucía. Investigaciones arqueológicas en el antiguo Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla*, Sevilla, 2003, págs. 33-100.

-.: «La prehistoria del edificio», en *El edificio sede del Parlamento de Andalucía: el Hospital de las Cinco Llagas*, Oviedo: Ediciones Nobel, 2007, págs. 107-121.

TERRADAS Y DOMINGO, José: *Historia de la Comunidad de Hermanas del Hospital de la Santa Cruz de Barcelona*. Barcelona: Imprenta Subirana, 1902.

TOLIVAR FAES, José Ramón: «El Hospital de leprosos de San Lázaro del Camino», *Archivum*, XII (1963), págs. 167-192; *Hospitales de leprosos en Asturias durante las Edades Media y Moderna*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1966; *Noticias históricas de la evolución sanitaria en Asturias*. Oviedo, 1974; *Historia de la Medicina en Asturias*. Salinas (Asturias), 1976.



TORRES MARTÍNEZ, Francisco: «La recuperación del edificio», en *Arqueología y rehabilitación en el Parlamento de Andalucía. Investigaciones arqueológicas en el antiguo hospital de las Cinco Llagas de Sevilla*, Sevilla, 2003, págs. 27-32.

TORRES MARTÍNEZ, Francisco y Ricardo AROCA HERNÁNDEZ-ROS: «La rehabilitación del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla», en *El edificio sede del Parlamento de Andalucía: el Hospital de las Cinco Llagas*, Oviedo: Ediciones Nobel, 2007, págs. 123-141.

TURCHINI, A. *La visita come strumento di governo del territorio*, en P. PRODI-W. REINHARD (eds.), «Il Concilio di Trento e il moderno», Bologna, 1996, págs. 355-382.

URMENETA MARÍN, Ana: «El Hospital General de Pamplona y los Hermanos Obregones», *Pulso. Revista del Colegio de Enfermería de Navarra*, 20. Diciembre de 1999. Pamplona: Colegio Oficial de Enfermería de Navarra, 1999, págs. 20-21.

VALDEON BARUQUE, Julio: «La historia de los hospitales de la Beneficencia de Castilla. Sus fuentes documentales», en *Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Valencia, 28-29 de Octubre de 1994. Valencia, 1996, págs. 77-81.

-.: «Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media», en *Actas das 1<sup>as</sup> Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*. Lisboa: Imprensa Nacional, 1974.

VALENZUELA CANDELARIO, José: *Pobreza y asistencia benéfica. El Hospital de San Sebastián de Écija, 1813-1942*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Salamanca, 1996.

-.: *La asistencia médica pública en la España contemporánea. El Hospital de San Sebastián de Écija (1813-1942). Tesis doctoral. Microfichas*. Granada, 1993.

VALERO GONZÁLEZ, L.: «Datos para el estudio histórico de los Hospitales desaparecidos en la ciudad de Burgos», *Trabajos de la Cátedra de Historia Crítica de la Medicina*. VII. Madrid, 1936, págs. 449-455.

VARCACIA MACHADO, Iris: «Historia del surgimiento de los hospitales de la ciudad de Camagüey», *Humanidades Médicas*, vol. 4, núm.3 (2004), págs. 1-16.

VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio: *Los Adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*. Sevilla: Diputación Provincial, 2006.

VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco: *La invención del racismo: nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1940*. Madrid: Akal. 2009.

VÁZQUEZ LABOURDETTE, Alejandro [et al.]: *Actuaciones de remodelación en el conjunto monumental del Hospital de las Cinco Llagas, sede del Parlamento de Andalucía: 1997-2004*. Madrid: Fundación ACS, 2004.

VELA NIETO, Ángel: *Sevilla en la tarjetografía postal*. Sevilla: Ediciones Giralda, 1992.

VELA SANTAMARÍA, Francisco Javier: «La crisis de la aristocracia en Andalucía: los problemas económicos del tercer duque de Alcalá», en *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez* / F. Andújar Castillo y J. Díaz López (coords.), 2007, págs. 719-757.

VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, José: *Anales de Sevilla de 1800 a 1850*. Sevilla [Imprenta y Librería de Hijos de Fe, 1872]. Edic. Ayuntamiento de Sevilla, 1994.

VENARD, M.: *El quinto Concilio*, cit., pág. 296.

VIANA, Antonio: *La doctrina tridentina sobre el territorio separado nullius*, págs. 41-82, 2008. *La doctrina tridentina sobre el territorio separado nullius*, en [www.unav.es](http://www.unav.es)

VILLAR, José Ramón, "La cooperación orgánica" del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial en las prelaturas personales", *Scripta Theologica*, vol. 34, Issue 1 (2002), págs. 45-75.

VILLA-AMIL Y CASTRO, José: «Reseña histórica de los establecimientos de beneficencia en Galicia durante la Edad Media», *Galicia Histórica*, 1902.

-.: "Reseña histórica de la erección del Gran Hospital Real de Santiago, fundado por los Reyes Católicos", *Galicia Histórica*, 1903.

WOOLF, Stuart: *Los pobres en la Europa Moderna*. Barcelona: Crítica, 1988.

«»

LAUS DEO

